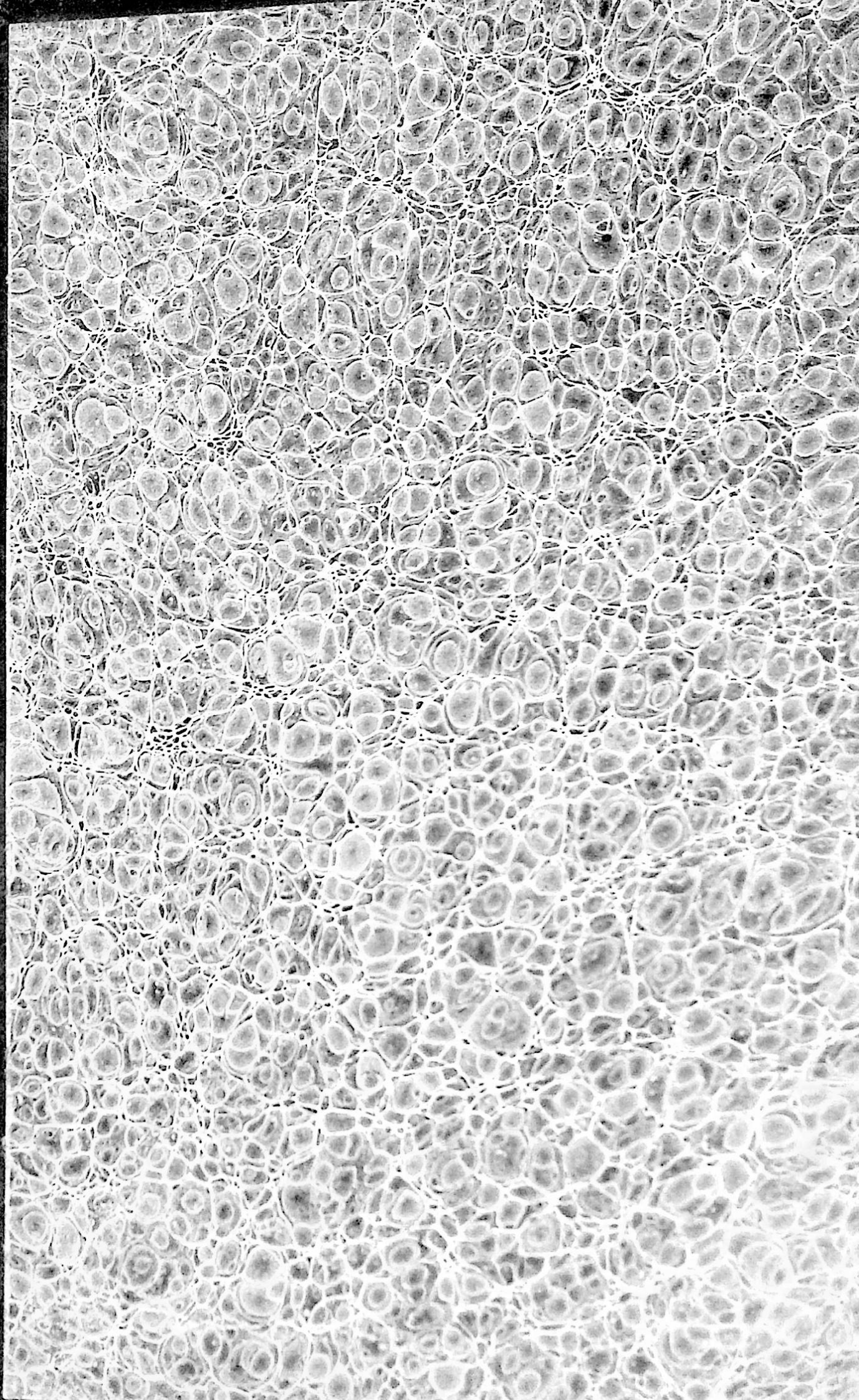

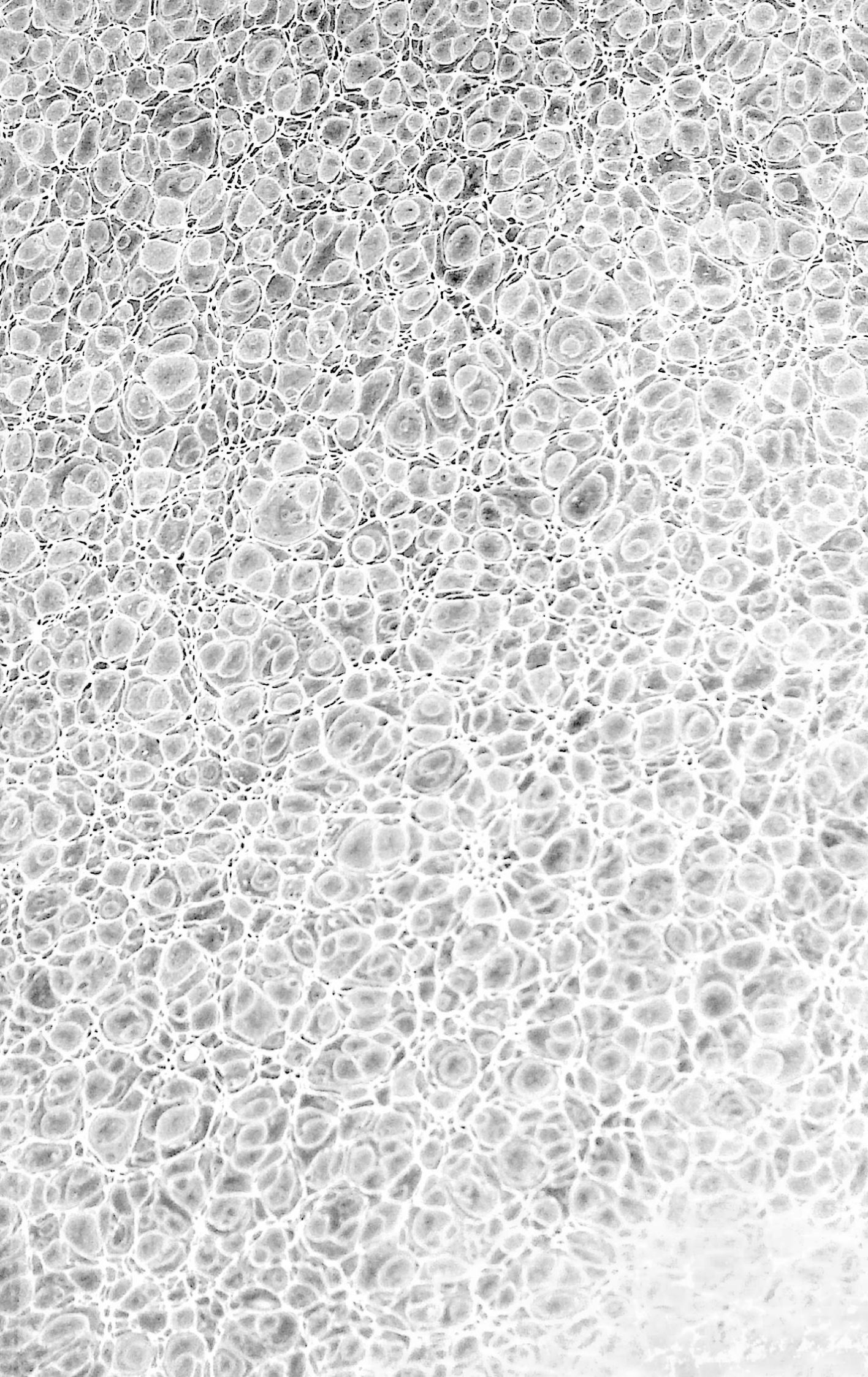

CATECISMO

DEL SANTO CONCILIO DE TRENTO

PARA LOS PÁRROCOS,

ORDENADO

POR DISPOSICIÓN DE SAN PIO V.

TRADUCIDO EN LENGUA CASTELLANA

por el R. P. M. Fr. Agustín Zorita,

RELIGIOSO DOMINICO,

según la impresión que de orden del Papa Clemente XIII se hizo en Roma el año de 1761.

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

LATIN Y CASTELLANO.

MADRID.
IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
Á CARGO DE D. A. AVRIAL, S. BERNARDO, 92.
1887.

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR.

El Catecismo Romano que traducido á nuestra lengua presento al público, junto con la correspondencia de su original latino, no necesita que yo le acompañe con elogios, ni aun pudiera dárselos sin temor de deprimir su grande autoridad é incomparable excelencia. Ordenado por el Santo Concilio general de Trento, extendido y compuesto conforme á la doctrina que reconoció y aprobó el mismo Concilio por los hombres más sabios de aquella edad escogidos en él, publicado por San Pio V, aclamado después aún más que admitido por gran número de Concilios provinciales y diocesanos, y recientemente renovada su recomendación á toda la Iglesia por el Papa Clemente XIII, de santa memoria, ocioso sería, y aun temerario, el empeño de añadirle recomendaciones y alabanzas.

Estas mismas razones me excusan demostrar que convenía traducirle, mayormente constando que el sagrado Concilio que le ordenó, dejó dispuesto se tradujese á las lenguas vulgares, para contraponer al gran daño que causaba la variedad de catecismos esparcidos por autores de no sana doctrina, el remedio de una autorizada suma de Religión, que sirviese de segura regla para la instrucción cristiana de los

fieles, como lo ejecutaron aquellos celosos varones, que recién salido á luz este Catecismo, le tradujeron y publicaron en las lenguas de aquellos países donde era más urgente la necesidad.

Lo que juzgo sí indispensable es disculpar mi atrevimiento de haber emprendido esta traducción. La obediencia, que por mi estado debo á los que venero en lugar de Dios, es la que me hizo tomar esta empresa. El estímulo de los domésticos ejemplos (habiendo cabido por divina providencia á la familia religiosa, de que me glorío ser miembro, el alto honor de que individuos suyos tuviesen gran parte en la composición de esta obra, diesen el primer ejemplo de traducirla á las lenguas vulgares y hayan empleado laudables tareas (1) en defender su autoridad y promover su lectura) movió sin duda el celo de mis Prelados para mandarme aplicar mis débiles hombros á este trabajo. Conocía ya bien cuán desproveido estaba del caudal necesario para desempeñarle; pero era pequeño mal el riesgo de mi crédito, si no acertase, respecto del grave que cometería con mi inobediencia. Dios, cuya infinita sabiduría suele servirse de instrumentos débiles para sus mayores obras, se ha dignado concederme, no sólo el gusto de ver mi traducción concluida, sino además el no esperado honor de verla preferida á otras que también se habían presentado á la respetable censura del supremo tribunal de la nación, honor que no puedo atribuir fundadamente sino á las promesas hechas en las santas Escrituras á

(1) Fray Antonio Reginaldo, Dominicano, que escribió la singular obra en un tomo en folio: *De mente Concilii Tridentini circà gratiam*, así en el prólogo como en la obra, trae varios pasajes sobre el origen, formación y autoridad del Catecismo del Concilio, y después compuso la historia separada del mismo Catecismo, que se imprimió últimamente en Nápoles, año de 1765, en un tomo en 8.º mayor.

los que obedecen con humildad y sencillez de corazón, y á la docilidad con que he deferido á los varones doctos, que habiendo visto mi traducción, se sirvieron comunicarme sus reparos, y cuanto su instrucción y prudencia les sugirió capaz de corregirla y mejorarla.

También parece justo dar cuenta del método que he observado en esta traducción. Ante todas cosas he atendido con el cuidado más religioso á que mi versión sea exacta y fiel. En el Catecismo Romano lo altísimo y divino de la materia que trata, ofrece ya muy grande dificultad para acertar á declararla en cualquiera lengua. Pero fuera de esto hay dos cosas que hacen difícil su traducción: una, los muchos pasajes y lugares de la sagrada Escritura, santos Padres y escritores antiguos de que está entretejido; otra, la hermosura, propiedad y elocuencia de su lenguaje y estilo. En cuanto á lo primero, he procurado trasladar á nuestra lengua, no sólo el sentido, sino las mismas expresiones y el aire de ellas. Y deseoso de no desfigurar las frases propias de tan venerables Maestros, y singularmente las de la santa Escritura, cuando las he encontrado traducidas ya en castellano por respetables escritores de nuestra nación, mayormente por el venerable Fray Luis de Granada, he hecho gloria de imitarlos, ó más bien de copiar sus palabras.

En cuanto á lo segundo, que toca al estilo, he procurado usar los modos de hablar y las voces propias de nuestra lengua, sin desdeñar algunas que usaban nuestros mejores escritores del tiempo en que se escribió con mayor perfección; pues aunque hallándose fuera de uso y casi olvidadas para no pocos genios amigos de la novedad, reprobarán acaso estos mi conducta, es de mucho mayor peso en mi estimación la aprobación que espero le darán los sabios, que como justos conocedores de la verdadera gracia y propiedad de la

lengua, aman aun aquel olor de antigüedad que á los otros fastidia. Con este método y diligencia he procurado, ya que no podia aspirar á la imitación de la singular elegancia del texto latino, que á lo menos no desdijese el traslado de la dignidad del original. En todo caso me quedará el consuelo de no haber omitido la menor diligencia para desempeñar la obligación en que me constituyeron mis superiores, y contribuir por mi parte á que la inteligencia y uso de este Catecismo se haga tan general como quiso y deseó el Santo Concilio Tridentino.

ÍNDICE

DE LOS EVANGELIOS

QUE SE CANTAN EN LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES DEL AÑO, CON REMISIONES Á ESTE CATECISMO, ORDENADO DE MODO QUE EN TALES DIAS PUEDAN LOS PÁRROCOS Y PREDICADORES HALLAR DE PRONTO DOCTRINAS CON QUE INSTRUIR Á LOS FIELES EN LA RELIGIÓN, DESPERTÁNDOLOS Á ABORRECER EL VICIO Y AMAR LA VIRTUD, COMO EL MISMO CATECISMO LO PREVIENE EN SU PRÓLOGO, Y LO PRETENDE POR ÉL NUESTRA MADRE LA IGLESIA.

El primer número y el seguido á la p. señala la página; el seguido á la n. el marginal, y el sig. los siguiente, cuando pasan de tres; porque si no, se señalan.

DOMINICA I DE ADVIENTO.

Erunt signa in Sole et Luna, etc. Luc. 21. Aquí se trata del juicio universal. Se recurrirá al artículo 7 del Credo y á la Dominica 24.

Si según el rito de algunas Iglesias se canta el Evangelio *Ecce Rex tuus, etc.*, se buscará en la Dominica de Ramos.

DOMINICA II DE ADVIENTO.

Cùm audisset Joannes in vinculis, etc. Matth. 11. Quiere nuestra Madre la Iglesia prepararnos para recibir al Señor, que viene á redimirnos de las cadenas del pecado y del demonio. Por ser muy necesaria la fe de este artículo desde el principio, y sucesivamente hasta que vino, la manifestó por varias profecías y figuras hasta San Juán, su precursor, que le había de señalar con el dedo, como el mismo Señor dijo en este paso. Por eso se propone hoy entre cadenas. Véase el artículo 2 y 5, p. 34, n. 1; p. 59, n. 10.

In vinculis. San Agustín: *Lex ad Evangelium transmittit.* La ley pide el socorro de la gracia, porque sin él no se puede cumplir. En cada artículo de los que pertenecen á la Santa Humanidad y en el capítulo I de la Parte III, se hallará doctrina para explicar esto. Véase en el índice *Ley* y *Gracia.*

In vinculis. Debemos confesar á cara descubierta la fe entre cárceles, cadenas y muertes, p. 18, n. 3 y 4; página 217, n. 22 y 24; p. 604, n. 12.

In vinculis. En las cadenas de los pecados acudir á Cristo. Véase el artículo 10, el Sacramento de la Penitencia, n. 1; p. 268, n. 43 y sig, y la Petición 5.ª

In vinculis. En las tribulaciones clamar á Dios, p. 396, n. 6, y toda la última Petición.

Mittens duos. Aquí el santo Precursor enseña el gran cuidado que debemos poner en que los que están á nuestro cargo sean bien instruidos, remitiéndolos á Cristo y á sus fieles Ministros, pról. n. 7, 8, 10, 11, 12 y 13.

Tu es, qui venturus es? Sola esta venida nos pudo salvar, p. 35, n. 3 y sig.

Cæci vident, etc. Responde el Señor por las obras que de él estaban profetizadas, porque había de cumplir todas las profecías, p. 35, n. 4 y sig.; p. 50, n. 10; p. 55, n. 5; p. 63, n. 14; p. 68, n. 6.

Beatus, qui non fuerit, etc. El escándalo de la cruz es la sabiduría de Dios, p. 54, n. 4 y 5.

DOMINICA III DE ADVIENTO.

Tu quis es? Joann. 1. Nada. Sólo Dios es el que es. Artículo 1 por todo.

Tu quis es? ¿Quién es Cristo? Artículos 2 y 3.

Tu quis es? Eres hombre, eres cristiano, de tal estado y oficio. Obra como tal. Véase el índice en sus respectivos lugares.

Confessus est. Debemos decir con sencillez la verdad, sin mezclar juramentos. Véase el Mandamiento 2, máxime á n. 19.

Confessus est. Confesó la verdad. Malicia y daños de la mentira, p. 477, n. 19 y 20.

Confessus. Confesar debe el reo la verdad, que cede en gloria de Dios, página 476, n. 15.

Confessus. Bienes de la Confesión, página 290, n. 36 y 37.

Quid ergo baptizas? Puede tratarse de los ministros del Bautismo, p. 178, n. 24 y 25.

Quid ergo baptizas? Cómo se han en la administración de los Sacramentos Cristo y el ministro, p. 154, n. 15; p. 168, n. 6; p. 177, n. 23, 24 y 25.

Cujus non sum dignus, etc. ¿Cómo seremos dignos de recibirle? p. 254, número 56 y sig.

Cujus non sum dignus. Pureza de los ministros de los Sacramentos, p. 160, n. 26.

DOMINICA IV DE ADVIENTO.

Anno quintodecimo, etc. Luc. 3. Señálase el nombre de Tiberio al nacer el Señor, por lo mismo que al morir el de Poncio Pilato, p. 53, n. 1 y 3.

Procurante Poncio, etc. Señalarse tantos presidentes indica la división y ruina del reino de Judea. *Quia omne regnum in se ipsum divisum, etc.* Véase Dominica 3 de Cuaresma.

Factum est Verbum Domini, etc. No se metió San Juán en el empleo. Dios le puso en él. Esto deben hacer todos los ministros, p. 6, n. 3; p. 329, n. 3 y 4.

Los intrusos pervierten el dogma y las costumbras, p. 6, n. 5 y 6; página 111, n. 18; p. 329, n. 3 y 4.

In deserto. Separados del mundo deben vivir los ministros de Dios, p. 335, n. 13, 14, 30 y 31; p. 368, n. 2.

In deserto. Los apartados del mundo son los amados de Dios, p. 376, n. 13 y 14.

Prædicans Baptismum Pœnitentiæ. Cómo los adultos se deben disponer para recibir el Bautismo, p. 186, número 36 y 38.

Diferencia entre el Bautismo de San Juán y el de Cristo, p. 159, número 25.

Pœnitentiæ. La Penitencia es segunda tabla, p. 268, n. 1.

Sin ella es imposible perdón, página 122, n. 12; p. 268, n. 1; p. 279, n. 20.

In remissionem peccatorum. El artículo 10 y petición 5.ª dan materia copiosa para este punto, además del Sacramento de la Penitencia.

Parate viam Domini. Por la Penitencia se allana el camino para recibir al Señor, p. 250, n. 50 y sig.; p. 300, n. 54.

Rectas facite semitas ejus. El camino y las sendas de Dios son su divina ley y mandamientos. Va derecho al cielo el que los guarda y cumple la voluntad de Dios. Y se tuerce el que toma el del infierno, por hacer la suya y su gusto, como desea el diablo. La de Dios es la regla suprema de toda derechura. Esta se nos descubre por sus mandamientos, como la del amo se manifiesta al criado por lo que le manda. Obrando según ella, es imposible errar, por ir por el camino y obrar según la regla. La voluntad nuestra es el primer principio de todo desarreglo y torcedura. Y obrando según ella, es imposible acertar por obrar contra regla é ir por camino errado y contrario al de Dios. Esto convence quién hace derechas y

quién torcidas sus sendas. Véase capit. I, II y X de la parte III, y la 3.ª y 5.ª Petición.

Omnis vallis implebitur. Dios resiste á los soberbios y da su gracia á los humildes, p. 502, n. 5; p. 510, n. 1, p. 511, n. 2.

DIA DEL NACIMIENTO DEL SEÑOR.

Peperit Filium suum, etc. Luc. 2. Se explicará el artículo 3.

EN EL MISMO DÍA Á LA MISA MAYOR.

In principio erat Verbum. Joann. 1. Generación eterna de Cristo, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8 y 9.

Omnia per ipsum facta sunt. Criador del cielo y de la tierra, p. 29, n. 15 y sig.; p. 59, n. 10.

Dedit eis potestatem, etc. Por Cristo, que es el primogénito, somos hijos de Dios, p. 41, n. 10; p. 168, n. 5; p. 523, n. 10 y sig.; p. 528, n. 17.

Verbum caro factum est. Maravillosa unión de las dos naturalezas, p. 44, n. 1 y sig.

DOMÍNICA INFRA OCTAVA DEL NACIMIENTO

Ecce positus est hic in ruinam, etc. Luc. 2. Cristo da la vida á los que le reciben bien, y la muerte á los que mal, p. 51, n. 11; p. 133, n. 14, p. 250, n. 50 y sig.

In signum, cui contradicetur. Los malos vuelven á crucificar á Cristo, p. 59, n. 11; p. 378, n. 2.

Contradicetur. Lo mucho que el mundo contradijo á Cristo, p. 59, n. 11 y 13.

Tuam ipsius animam, etc. Dios aflige más á los amados, p. 192, n. 48; página 376, n. 13; p. 524, n. 12 y 13.

En tales casos acudir á Dios, página 396, n. 6; p. 406, n. 28; p. 500, n. 4; p. 521, n. 7.

Non discedas de Templo. Acudir á la Iglesia, p. 408, n. 2; p. 418, n. 25.

De la oración pública y privada, p. 514, n. 1 y sig.

Jejuniis et obsecrationibus. Ayuno y oración muy hermanados y muy provechosos, p. 314, n. 74; p. 518, n. 9.

Serviens nocte ac die. La oración debe ser contínua, p. 493, n. 2, y toda la cuarta parte.

Serviens nocte ac die. Tal debe ser la vida cristiana, p. 9, n. 10; p. 43, n. 12; p. 64, n. 16; p. 188, n. 41; página 192, n. 48; p. 200, n. 63 y sig.; p. 523, n. 10 y 11; p. 528, n. 17; p. 530, n. 20.

Puer autem crescebat. Renacemos por el Bautismo, para ir creciendo por la Confirmación y demás Sacramentos, p. 11, n. 11; p. 164, n. 32; p. 179, número 26; p. 207, n. 5 y sig.

DÍA DE LA CIRCUNCISIÓN.

Ut circumcideretur puer. Luc. 2. Cuánto aventajan nuestros Sacramentos á los antiguos, p. 155, n. 17; p. 163, n. 29; p. 277, n. 16.

Los niños deben ser bautizados, p. 183, n. 32, 33 y 34.

Circumcideretur puer. En la niñez se han de cortar los vicios, p. 183, número 32.

Vocatum est nomen ejus JESUS. Por qué se puso al Señor este dulcísimo nombre, y cuán ajustado le viene, p. 37, n. 5 y 6.

Asimismo se puede observar, que ahora también se pone nombre en el Bautismo, y por qué, y qué nombre. Esta es una de sus ceremonias, dignísimas de explicarse, p. 156, n. 18; p. 199, n. 59 y sig.

DIA DE LA EPIFANÍA.

Vidimus stellam ejus. Matth. 2. Por esta estrella puede muy bien entenderse la filosofía humana, y por la respuesta de los Sacerdotes la luz de la fe, y explicar cuánto esta aventaja á la otra, p. 5, n. 2 y 3; p. 19, n. 5 y 6; p. 133, n. 14; p. 138, n. 6.

Audiens autem Herodes Rex. Por malos que sean los Reyes, deben ser tratados con el honor debido á la dignidad, p. 429, n. 15 y 16.

Congregans omnes Principes Sacerdotum. Para esto fundó el Señor la cátedra en su Iglesia, p. 105, n. 12 y sig.

At illi dixerunt, in Bethelehem Judæ. Los Sacerdotes declaran las cosas pertenecientes á la fe, p. 6, n. 4; página 347, n. 32; p. 368, n. 1.

Intrantes domum. Los que entran en la casa de Dios le hallan. Los que no, padecen, p. 105, n. 12; p. 111, n. 19; p. 541, n. 8.

Procidentes adoraverunt. De la adora-

ción que se debe á Dios y á los Santos, p. 378, desde el n. 3 hasta el 25.
También de la que se debe á la Eucaristía, donde está el mismo Señor que adoraron los magos, p. 219, n. 1, p. 236, n. 27, 28 y 32.
Apertis thesauris suis. Ofrenda más agradable podemos hacer por el sacrificio de la misa, p. 262, n. 69 y sig.; página 570, n. 21.
Aurum, thus, et myrrham. El oro de la caridad, el incienso de la oración, y la mirra de la mortificación, p. 341, n. 23; p. 495, n. 1 y 2; p. 518, n. 9.

DOMÍNICA INFRA OCTAVA Y I DESPUÉS DE EPIFANIA.

Secundum consuetudinem diei festi. Luc. 2. Puntualidad y reverencia con que deben guardarse los dias festivos. Todo el tercer mandamiento.
Invenerunt illum in templo. En su casa se encuentra á cada uno. Véase en el dia: *Intrantes domus.*
Dolentes quærebamus te. Los contritos hallan á Dios, p. 282, n. 24 y sig.
In his quæ Patris mei sunt, etc. Estas deben ser las ocupaciones del cristiano: pues está vestido de Cristo, muerto para el pecado y vivo para Dios, p. 108, n. 15; p. 148, n. 7; página 150, n. 12; p. 173, n. 16; p. 378, n. 2 y 3. Véase en la Dominica antecedente, *Serviens nocte ac die.*
In his quæ Patris, etc. A los Padres y demás Superiores debemos obedecer, porque lo manda Dios. Y así, si mandaran algo que ofendiera á Dios, no se podía hacer, p. 421, n. 1 y sig. hasta el 7, y n. 13 y sig.
Et erat subditus illis. Este es el mayor documento de la reverencia debida á los mayores, como se declara en esos lugares.
Mater ejus conservabat, etc. Las obras de Cristo demandan profunda consideración, p. 43, n. 12; p. 224, n. 10, 11 y 16; p. 303, n. 58.

DOMINICA II DESPUÉS DE EPIFANIA.

Nuptiæ factæ sunt, etc. Joann. 2. Puede explicarse el Sacramento del Matrimonio.
Vocatus est JESUS. ¡Buenas bodas! donde es llamado JESUS, para que las santifique, y se consigan sus bienes, p. 354, n. 10, 13, 17, 25 y sig.
Deficiente vino. Pueden pedirse bienes temporales, p. 488, n. 1 y sig.
Dicit Mater JESU. Por medio de María Santísima alcanzaremos cuanto pidamos, p. 508, n. 8.
Quodcumque dixerit vobis, facite. Para hacer en todo la voluntad de Dios y servirle, no para hacer la nuestra y ofenderle, hemos de implorar á María Santísima y á los Santos, pues nadie busca empeños para ser traidor, página 508, n. 1 y sig.
Aquam vinum factam. Por esta milagrosa conversión puede persuadirse la maravillosa transustanciación, página 242, n. 37 al 43.
Hoc fecit initium signorum JESUS. Esta conversión es lo de menos. La obra grande es la del pecador, p. 119, n. 7 y sig.; p. 373, n. 9.

DOMINICA III DESPUÉS DE EPIFANIA.

Ecce leprosus veniens, etc. Matth. 8. Por la lepra entienden los Santos Padres la herejía. Quiénes deben ser tenidos por herejes, p. 98, n. 1.
Quiénes están fuera del gremio de la Iglesia, p. 103, n. 9.
Veniens adorabat. En Dios se ha de buscar el remedio de todo. Porque no hay otra fuente de bondad. p. 19, número 6; p. 23, n. 9; p. 91, n. 1; p. 503, n. 1 y sig.; p. 559, n. 3; p. 600, n. 4 y 5.
Adorabat. La oración debe ser humilde. Ofende mucho la soberbia, p. 508, n. 1 y 2; p. 583, n. 22.
Domine, si vis, etc. Pide con fe, que es muy necesaria, p. 27, n. 13; p. 512, n. 3 y sig.
Domine, si vis. Bienes temporales se han de pedir condicionalmente, página 503, n. 1 y sig.; p. 555, n. 17; p. 559, n. 3; p. 565, n. 12.
Volo, mundare. Luégo quedó limpio. Vale mucho la oración, p. 53, n. 1 y sig.
Vade, ostende te Sacerdoti. A los Sacerdotes se debe reverencia, p. 328, n. 1; p. 428, n. 13, 14 y 20.
Ostende te Sacerdoti. Diferencia grande entre los Sacerdotes de la ley antigua y nueva sobre discernir entre lepra y lepra, p. 277, n. 16.

Ostende te Sacerdoti. Los pecados se han de sujetar á las llaves, p. 292, n. 38 y sig.

Offer munus tuum. Se ha de asistir á los Sacerdotes con lo necesario, página 330, n. 4; p. 429, n. 14.

Domine, puer meus jacet. La caridad no sólo procura para sí, sino para otros, p. 114, n. 25; p. 462, n. 16; p. 527, n. 16; p. 545, n. 16.

Ego veniam, et curabo eum. Acude Dios muy pronto á nuestros ruegos, página 496, n. 3 y sig.

Domine, non sunt dignus. Palabras muy devotas para recibir al Señor, como para eso se alegan en la obra, p. 255, n. 57; p. 508. n. 1.

Dico huic vade, et vadit. Qué obediencia deberemos á Dios, si así se obedece á los hombres, á quien nada debemos, sino por Dios? Véase el cuarto mandamiento.

Ibi erit fletus, etc. De las penas del infierno, p. 66, n. 3; p. 88, n. 9; p. 104, n. 10 y 11.

DOMÍNICA IV DESPUÉS DE EPIFANÍA.

Ascendente JESU in naviculam, etc. Matth. 8. Por esta navecilla se significa la Iglesia. Puede explicarse el art. 9.

Ascendente JESU. Has de entrar en el mar y remar, como los discípulos para imitar á Cristo. Porque si no le sigues, no le consigues: ni debes ser de mejor condición, p. 192, n. 48 y 49. Véase en la Dominica I: *In his, quæ Patris mei sunt.*

Modus magnus factus est. Las tentaciones son muy útiles, y los que siguen á Cristo las padecen más recias. Véase la Petición 6.ª

Ita ut navicula operiretur fluctibus. En estos tiempos se ve muy combatida la Iglesia. Mas está bien fundada, página 7, n. 5 y 6; p. 112, n. 21; página 290, n. 36; p. 306, n. 62.

Ita ut navicula. Permite Dios las tentaciones para nuestro ejercicio y mayor corona, como á los soldados las luchas, p. 190, n. 43; p. 192, n. 48.

Ipse verò dormiebat. Cuando nos pensamos más desamparados de Dios, estamos más defendidos, p. 521, n. 7 y sig.

Domine, salva nos, perimus. Por esto hace el Señor del dormido, porque clamemos por la oración, que gustan mucho á los padres las peticiones de los hijos, los cap. I y II de la cuarta parte.

Domine, salva nos. Buena oración, breve y compendiosa, p. 516, n. 4.

El mayor peligro es el de la muerte. Puede explicarse el Sacramento de la Extremaunción.

Cur timidi estis, modicæ fidei? La oración requiere gran fe, p. 27, n. 13; p. 512, n. 3 y 4.

Qualis est hic, quia venti, etc. Todas las criaturas obedecen á Dios. Sólo el hombre corrompido es el desobediente, p. 539, n. 4, 5 y 6; p. 547, n. 5 y sig.; p. 558, n. 23 y 24.

DOMÍNICA V DESPUÉS DE EPIFANÍA.

Qui seminavit bonum semen in agro suo. Matth. 13. Esta simiente es la palabra de Dios, sembrada en nuestros corazones. Con suma veneración se debe recibir. Y de sus Ministros, como del mismo Dios, p. 5, n. 2, 3 y 4; p. 405, n. 27; p. 418, n. 25; p. 490, n. 22; p. 509, n. 2.

Bonum semen. En prueba de que todo lo hizo bien, tendrá el Señor el juicio universal, p. 85, n. 4.

Bonum semen. La siembra (como todo labrador) para que crezca y dé fruto. Si no, se pierde todo, y sólo servirá de mayor cargo, p. 130, n. n. 12; página 133, n. 14; p. 205, n. 1; p. 301, n. 56.

Dum dormirent, etc. Los descuidos acarrean muchos pecados. *Homo natus est in laborem.* Trabajosa, no ociosa, es la vida cristiana, p. 9, n. 10; página 190, n. 43, 48 y 49; p. 416, n. 20; p. 463, n. 18 y 19; p. 522, n. 8; p. 538, n. 3 y 4; p. 565, n. 12.

Venit inimicus, etc. No se descuida el diablo. Luégo sembró cizaña entre Adán y Eva. Con esto al primer choque nos perdió á todos y de contínuo nos hace guerra. El descuidado queda perdido. En esos mismos lugares y Petición 6.ª

In medio tritici. En la Iglesia están los malos entre los buenos, p. 38, n. 7; p. 102, n. 7 y 8.

Inimicus homo hoc fecit. Siembra el enemigo odios y enemistades, que son

pestes horrendas de los fieles, p. 136, n. 4; p. 361, n. 21; p. 444, n. n. 24; 595, n. 18.

Inimicus. Es suma la ojeriza del diablo contra nosotros, p. 520, n. 4; p. 586, n. 4 y sig.

Inimicus. Es autor del pecado y verdugo de la justicia de Dios, p. 34, n. 2, 3 y 4; p. 442, n. 20 y 21; p. 477, n. 19; p. 603, n. 9 y 10.

Vis, imus et colligimus ea? Non: Sinite, etc. Aquí se puede tratar de lo útil de las tentaciones. Véase la Dominica antecedente.

Non: Sinite. De los malos en la Iglesia saca Dios muchos bienes. Ejercitan y labran á los buenos. Los excitan á que clamen y pidan por ellos á Dios, y hacen con esas sombras del pecado que brillen más las luces de la virtud, p. 115, n. 26; p. 192, n. 47 y sig.; p. 304, n. 59; p. 314, n. 75; p. 441, n. 18 y sig.; p. 590, n. 9.

Sinite utraque crescere. Muy al caso viene explicar aquí las causas por que ha de haber Juicio universal, p. 85, núm. 4.

Colligite primum zizania. Aquí las sentencias de buenos y malos, p. 87, número 5.

DOMÍNICA VI DESPUÉS DE LA EPIFANÍA.

Simile est regnum, etc. Matth. 13. Por esta palabra *Reino* puede explicarse la Petición 2.ª y los diversos sentidos que de ella se dan allí.

Grano sinapis. Por este grano, que cuanto más se muele más trasciende, entiende San Pedro Crisólogo á Cristo *Qui corpore teri voluit*. Y también el cristiano, pues es *Cristo é Hijo de Dios*, aunque adoptivo; y cuanto más se ejercita en buenas obras, despide más fragancia de virtudes, página 203, n. 72, 73 y 74; p. 210, n. 9. Véase en la Dominica I. *In his: quæ Patris*, etc.

También, según los Santos Padres, se entiende la fe. De ella y de su necesidad, p. 5, n. 1, 2 y 3; p. 15, n. 1 y sig.; p. 17, n. 1, 2 y 4.

Que no se han de escudriñar sus misterios, p. 18, n. 3; p. 24, n. 10; p. 246, n. 43.

Cùm autem creverit. La fe puede crecer y aumentarse, p. 19, n. 6; p. 81, n. 7; p. 514, n. 6.

Cùm autem creverit. Se nos da en el Bautismo, para que crezca por la Confirmación, uso de los Sacramentos y ejercicio de virtudes, p. 151, n. 13 y 14; p. 157, n. 21; p. 164, n. 32; p. 179, n. 26; 204, n. 74; p. 207, n. 5 y 6.

Simile est fermento. La levadura sazona la masa y suaviza el pan. La fe aligera y suaviza los trabajos que se padecen por Dios, p. 59, n. 10 y 11; p. 64, n. 16; p. 73, n. 12; p. 81, n. 7; p. 90, n. 11; p. 133, n. 14; p. 134, número 1; p. 136, n. 4 y 5; p. 141, n. 11 y 12.

Hæc omnia locutus est Jesus, etc. Usaba el Señor de parábolas y símiles caseros, para enseñar á predicar en estilo humilde, fácil sencillo y provechoso, p. 11, n. 11.

DOMÍNICA DE SEPTUAGÉSIMA.

Homini patris familias. Matth. 20. Este Padre es Dios, que en general lo es de todos, y en especial de los fieles, página 23, n. 9 y 10; p. 96, n. 6; p. 194, n. 50; p. 513, n. 5; p. 518, n. 1 y 2; p. 523, n. 10, 11 y 12.

Exiit primo mane. Tan de mañana como el Bautismo nos puso Dios en la viña de su Iglesia, y nos adornó con su gracia y virtudes, para que ejercitándolas merezcamos su gloria. Nadie gana cosa por tener muchas habilidades. sino por trabajar con ellas, como ni va al cielo (ni á otra parte) el que puede, sino el que anda el camino, que es hacer lo que manda Dios. Según sus méritos y lo que hagan por Dios, se dará á cada uno, página 43, n. 12; p. 89, n. 19 y 11; página 143, n. 13; p. 373, n. 10; p. 389, n. 26.

Acceperunt singulos denarios. Este denario es el jornal que da Dios á sus siervos. *Denarios* se deriva de *decem*, que es número perfecto. Cuán perfecto sea este jornal, tan grande como de Dios, se declara en el artículo último. Es la vida eterna. Aquí se nos da en prendas por la gracia. Allá en sí por la gloria. Ambas están en una línea. Diferéncianse en que una es *empezada* y otra *consumada*. En una se posee á Dios por fe y por amor, en

otra por clara visión, p. 242, n. 35; p. 542, n. 11.

Singulos denarios: Si por este *denario* se entiende la *gracia*, esto es, lo que acabo de decir, que nos da Dios este caudal para comerciar con el cielo, y que *trabajando en su viña*, ejercitando sus virtudes, sigamos á Cristo y merezcamos el jornal de su gloria, p. 9, n. 10; p. 43, n. 12; p. 51, n. 11; p. 189, n. 42 y sig.

Quod justum fuerit, dabo vobis. Aquí se hace gracia, allá justicia, p. 192, número 48; p. 527, n. 15.

Incipiens a novissimis. Empezó por los últimos y los igualó con los primeros, mostrando la virtud de la contrición verdadera, cual fué la del buen Ladrón. Con ella puedes en una hora ganar tanto como los que trabajaron todo el día. Pero estos son milagros de la gracia. Siempre debes ganar el pan que comas, y esto te hará dichoso, p. 143, n. 13; p. 278, n. 18 y sig.; p. 372, n. 8; p. 540, n. 6.

Murmurabant, etc. Todos se indignarían y harían callar con la respuesta del Señor: *Non licet, mihi, etc.* al que los coartase sobre hacer una gracia á quien quisiesen. Pero muchísimo mejor puede su Majestad disponer de todo, porque el que nada debe, con nada paga. Por su bondad inmensa hace aquí gracias á quien le place. Y porque así lo ordenó, hace allá justicia, premiando ó castigando según los méritos, p. 125, n. 5; p. 143, número 13; p. 390, n. 29 y sig.; p. 465, n. 21; p. 475, n. 14; p. 527, n. 15; página 540, n. n. 7.

Multi sunt vocati, pauci verò electi. En este abismo inapreciable de los juicios de Dios, ha sumergido á muchos el demonio, proponiéndoles que si son *escogidos*, al fin se han de salvar, por mal que vivan, y si son *reprobados*, se han de perder por último, aunque vivan bien. Por darle oidos se perdieron los primeros Padres, y se perderán cuantos le oyeren. *Tolle quod tuum est, et vade*, dice hoy el Señor. No te metas en lo que no te toca. A Jesucristo, no al diablo, te manda oir el Eterno Padre. Cumple tu oficio, *que es guardar la solemne profesión que hiciste en el Bautismo.* Sigue, pues, á Jesucristo, que es el *Camino*, la *Puerta*, la *Verdad*, la *Vida* y la *Gloria*, y seguramente le conseguirás, y eres *escogido*. Pero si le dejas por hacer tu gusto, como quiere el diablo, que te guía al infierno, serás *reprobado*, como él lo fué. ¿Qué pierdes sirviendo á Dios? ¿Qué ganas ofendiéndole? Haz, pues, como el buen criado, lo que manda tu Señor, que abonado es para pagar tus servicios, y no te metas á escudriñador de sus divinos secretos, p. 7, n. 3; p. 9, n. 10; p. 24, n. 10; p. 30, n. 17; p. 34, n. 2 y 3; p. 102, n. 7; p. 200, n. 62 y sig.; p. 513, n. 4. Toda la 3.ª y 5.ª Petición.

DOMINICA DE SEXAGESIMA.

Exiit qui seminat, etc. Luc. 8. Para este Evangelio viene lo que se notó en la Dominica 5.

Aliud cecidit secus viam. No en el camino, sino junto á él arma el diablo los lazos. El camino es derecho. No puede ir por él el dragón retorcido, que siempre anda dando vueltas. Si no te extravías del camino de Dios, no hallarás tropiezo. Pero á poco que declines, caerás en la trampa. Recibe, pues, el grano de la palabra de Dios *in corde bono et optimo*, que ahí no puede entrar á robártele el diablo si no le abres la puerta, como lo hacen los malos, echando fuera á Dios, y entregándose á él, p. 200, n. 62 y sig.; p. 355, n. 13; p. 448, n. 7 y 9; p. 490, n. 22; p. 534, n. 6; p. 574, n. 7 y 8; p. 588, n. 6 y 7.

Aliud cecidit supra petram. Nació, pero secóse luégo por falta de humedad. Habiendo falta de agua, hacemos rogativas. Aunque tengan corazón de piedra, la palabra de Dios las quebranta, y en la Pasión se partieron; contrición y oración p. 58, n. 9; p. 283, n. 25 y sig.; p. 371, n. 7, p. 493, n. 2.

Aliud cecidit inter spinas. Estas espinas son los apetitos desordenados, que sofocan y esterilizan la palabra de Dios. En sucios, codiciosos, embusteros y otros tales terruños hace gran cosecha el diablo, que sopla esas brasas para abrasarnos. De esas picazones nos libramos por los dos

últimos mandamientos y la 3.ª Petición, p. 590, n. 10; p. 604, n. 12.

Aliud cecidit in terram bonam. Cayó en buena tierra, y dió ciento por uno. De cuatro partes de simiente se perdieron las tres, y todo dependió del mal terruño, de los apetitos perversos, del mal de *corazón*, peste universal. ¿Y por qué? Porque no quieren llamar al Médico. Nada es bueno por sí, sino Dios. Por sí tan malo es el corazón de todos los Santos como el tuyo. El mismo Dios, el mismo Médico y botica tienes. Si el tuyo está malo, por tu culpa es. Llama sin cesar al Médico. Toma sus recetas y haz lo que te manda como hicieron ellos. Luégo que le llames, te vendrá á visitar y pondrá bueno. Y todo muy de gracia para ti, aunque tan á su costa para él, como lo ves en la cruz. Si no te visita y no haces lo que te manda, sin remedio te mueres, p. 23, n. 9; p. 35, n. 3; p. 60, n. 12; p. 130, n. 11 y 12. Toda la doctrina de los sacramentos, mandamientos y oración, especialmente el proemio del *Padre nuestro.*

Hæc dicens, clamabat. Toda esta obra de oir y guardar la palabra divina es de voluntad y amor. *Este es el peso que nos lleva do quier que vamos. Ubi dilexisti, hæsisti*, dice San Agustín. Si amas al Criador, estás pegado á él; si á cosa criada, á ella. De uno á otro hay distancia infinita. A los que aman á Dios, no es menester gritar, porque están muy cerca y muy prontos para hacer cuanto mande. Pero á los engolfados en los cienos del mundo, como están tan lejos y tan ensordecidos, es forzoso gritar si lo han de oir. Y aunque su Majestad se acercó tanto, como bajar desde el seno del Padre al de la Madre, y hasta la cruz, donde le hallarás clavado siempre que le buscares, todavía no le oirás si huyes de él y de ella, como el diablo, á quien sigues. Porque para encontrarle le has de buscar con todo tu corazón y todo quebrantamiento de tu alma, p. 281, n. 23 y sig., *maximè* el 27; p. 391, n. 30 y sig.

DOMINICA DE QUINCUAGESIMA.

Tradetur gentibus. Luc. 18. Aquí se propone la pasión de Cristo, y se enarbola el estandarte de la Cruz, para que entrando la cuaresma se animen los fieles á seguir como soldados á su capitán, p. 53, n. 1 y sig.

Flagellabitur, et conspuetur. Mucho padece Cristo de los malos cristianos, y más en días de carnestolendas, página 43, n. 12; p. 51, n. 11; p. 59, n. 11.

Et ipsi nihil horum intellexerunt. Nada de esto entendieron los discípulos. Son estos misterios muy sobre razón, p. 5, n. 1 y 2; p. 54, n. 4 y 5; p. 57, n. 7; p. 133, n. 14.

Cœcus sedebat secus viam. Muy al caso y á tiempo. Para conocer estos misterios es necesaria la luz sobrenatural, p. 5, n. 1, 2 y 4; p. 19, n. 6; p. 24, n. 10; p. 55, n. 5.

Cœcus sedebat. Significa este ciego al linaje humano, que por el pecado de Adán estaba sentado en tinieblas y sombra de muerte, p. 547, n. 3 y sig.; p. 560, n. 4 y sig.; p. 598, n. 2.

Jesu, fili David, miserere mei. Pide bien. Así se pide á Dios, á diferencia de á los Santos, p. 510, n. 1 y sig.

Increpabant eum. Muchas cosas impiden la oración, p. 511, n. 2; p. 530, n. 20; p. 559, n. 3.

Quid vis, ut faciam tibi? Cuanto pidieres se hará si pides bien, p. 493, n. 1; p. 500, n. 1 y sig.; p. 530, n. 20, p. 537, n. 2; p. 554, n. 15 y 16.

Domine, ut videam. Pueden pedirse bienes temporales, p. 500, n. 2 y sig.; p. 563, n. 9.

Confestim vidit et sequebatur illum. Para esto se nos dan todos los bienes de naturaleza y de gracia. Para seguir á Cristo, no para perseguirle y seguir al diablo, p. 43, n. 12; p. 499, n. 1 y sig.; p. 530, n. 20; p. 559, n. 5, y toda la 3.ª y 4.ª Petición.

MIERCOLES DE CENIZA.

Cùm jejunatis, etc. Matth. 6. Por ser instituida la Cuaresma para reparar las quiebras de todo el año, se exhortará á la mortificación y penitencia, p. 43, n. 12; p. 51, n. 11; p. 64, n. 16; el Sacramento de la Penitencia y la 5.ª Petición.

Gradas por donde se sube á esta virtud, y su fruto principal, p. 272, n. 8 y 9.

De las obras satisfactorias se trata, p. 306, n. 62 y sig.; p. 518, n. 9.

Sicut hypocritæ. El cristiano, so pena de perderse, debe seguir á Cristo, que es la verdad, y huir de toda ficción, hipocresía y mentira, porque es seguir al diablo, padre de ellas, p. 9, n. 10; p. 43, n. 12; p. 469, n. 2; p. 473, n. 11; p. 477, n. 19 y 20.

Memento, homo. Se puede declarar lo muy importante de la memoria de la muerte y de las grandes miserias del hombre, p. 317, n. 1; p. 444, número 25; p. 538, n. 4, 5 y 6; p. 547, n. 3 y sig.; p. 558, n. 23; p. 561, n. 5, 6 y 7; p. 586, n. 4; p. 598, n. 2.

DOMINICA I DE CUARESMA.

Ut tentaretur à diabolo. Matth. 4. El Espíritu Santo llevó á Cristo al desierto para que fuese tentado. No quiere Dios que no lo seamos, sino que peleemos con brio. Porque cuanto más victorias más coronas. Esto cede en la gloria de su Majestad; pues vencemos con su virtud, y en tanto mayor honra y provecho nuestro, cuanto se deja ver en los gloriosos triunfos de los Mártires y de todos los Santos. Por eso nos dejó la rebelión de la carne contra el espíritu, p. 117, n. 3; p. 130, n. 10; p. 143, n. 13; p. 192, n. 48 y sig.; p. 216, n. 20 y 22; p. 498, n. 9.

Cùm jejunasset. No podía Cristo necesitar de este ayuno, por estar su carne muy sujeta al espíritu. Pero nos enseñaba á sujetar la nuestra, tan rebelde, que de ella nacen todos los pecados, p. 192, n. 48 y sig.; p. 451, números 10, 12 y 13; p. 485, n. 10, 11 y 12; p. 538, n. 4; p. 581, n. 20; p. 586, n. 3 y sig.

Accedens tentator. Por qué se llama el diablo *tentador*, p. 586 á 591; p. 603, n. 9 y 10.

Si filius Dei es. Esta es la primera tentación *desconfianza en Dios*, y que si le sirves no tendrás un pan, que todo será *piedras*. Y es la mayor locura: Dios te da cuanto te dan las criaturas, porque es el dador de todo bien. ¿Qué te da el diablo? Nada te negará sino lo que te pierde, el que por ti se puso en una cruz, p. 23, número 9; p. 27, n. 13; p. 518, n. 1 y sig.; p. 531, n. 7; p. 537, n. 2; p. 564, n. 11 y sig.

Non in solo pane. Del pan espiritual del que habla aquí el Señor, se trata, página 248, n. 47 y sig.; p. 568, n. 18 y sig.

Tunc assumpsit eum diabolus. Difícil se hace creer, que se dejase Cristo coger del diablo, y que le llevase en volandas hasta la picota del Templo, y de allí á un monte muy alto. Mas en esto te enseña el Maestro divino que nada se pierde, antes puede ganarse mucho de que se apodere del cuerpo, si no entra en el alma, como se vió en su sagrada Pasión, en los santos Mártires, y en el santo Job, p. 27, n. 13; p. 61 á 65; p. 396, n. 5; p. 589, n. 8; p. 593, n. 14.

Mitte te deorsum. Para esto te levanta el diablo. Ve luégo: *Si cadens.*

Mitte te deorsum. No arroja el diablo á Cristo, sino dice que se arroje él. Sin permiso de Dios no te puede hacer el menor daño, p. 589, n. 8.

Angelis suis. Los Angeles de nuestra guarda nos defienden con grande amor y diligencia, p. 589, n. 25; página 501, n. 4 y sig.

Ostendit ei omnia regna mundi. ¿Qué reinos y qué glorias serán estas, cuando en un momento las dibuja el diablo? p. 465, n. 21; p. 487, n. 13; página 490, n. 22; p. 501, n. 4; p. 544, n. 15.

Hæc omnia tibi dabo. Ostentación soberbia y falsa, como del diablo, página 566, n. 14.

Si cadens. Eso pretende el diablo. No tira sino á perderte, p. 590, n. 10 y sig.; p. 603, n. 9 y 10.

Reliquit eum. El diablo huye de quien le resiste, p. 595, n. 18; p. 603, n. 9.

Accesserunt Angeli. Triunfos de los vencedores, p. 192, n. 48 y 49; p. 596, n. 20.

DOMINICA II. DE CUARESMA.

Assumpsit JESUS... in montem excelsum. Matth. 17. Los apartados del mundo están más dispuestos para recibir la ley, p. 376, n. 14.

Transfiguratus est. etc. La gracia nos transforma en Cristo, p. 189, n. 42 y sig.; p. 192, n. 43 y sig.; p. 523, números 10 y 11; p. 541, n. 9.

Resplendùit. Así brillarán los justos en el Reino de su Padre; p. 131, n. 13; p. 141, n. 11 y 12.

Bonum est nos hìc esse. Si un rasguño de gloria así arrebata, ¿que será toda ella? Puede explicarse su alteza por los dos últimos artículos.

También puede declararse la dignidad de los que sirven á Dios; y para esto valerse de los efectos de los Sacramentos, de lo que se dice en los capítulos I y II de la tercera parte, y en los XI y XII de la cuarta.

Hìc est Filius meus dilectus. Generación eterna del Hijo de Dios, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8, 9 y 10; p. 59, n. 10.

Si según el rito de algunas Iglesias se canta el Evangelio de la Cananea, se podrán explicar estas doctrinas.

Miserere mei, fili David. Matth. 15. Aquí se da la norma de la oración perfecta en cuanto á sus compañeras principales, que son *fe y perseverancia*, p. 27, n. 13; p. 389, n. 27; p. 512, n. 3 y sig.; p. 594, n. 16 y 17; p. 607, n. 3.

Filia mea malè, etc. Este cuidado por la hija enseña el que los padres deben tener de sus hijos, p. 428 desde el número 12 al 19.

Malè vexatur. De lo que atormenta *mal*, debemos pedir á Dios nos libre, no de aquellos males que acarrean muchos bienes, p. 601, n. 6.

A dæmonio. El demonio la molestaba: mas acudía á Dios por el remedio. Eso se debe hacer, p. 597 y 598.

A dæmonio. Dios trata á los suyos como Padre amoroso, el demonio como tirano cruelísimo, p. 518, n. 1 y sig.; p. 580, n. 19; p. 588, n. 6, 7 y 8.

Non respondit ei. Para probar su fe y perseverancia tan necesaria, como poco há se dijo.

Dimitte eam, quia clamat post nos. Si los Apóstoles intercedieron en la tierra, mejor intercederán en el Cielo, 509, n. 2, 3 y 4.

DOMINICA III DE CUARESMA.

Erat JESUS ejiciens dæmonium. Lucas, 11. A eso vino Cristo, á echar al demonio, y destruir su tiránico imperio, p. 56, n. 6 y 7; p. 63, n. 14; p. 65, n. 1; p. 67, n. 5 y 6; p. 201, números 66 y 69; p. 594, n. 16 y sig.

Et illud erat mutum. Contra los que callan pecados por vergüenza. Encarecer las utilidades de la confesión, y la ley del sigilo, p. 290, n. 36 hasta 62.

Cùm ejecisset dæmonium, locutus est mutus. El ciego no puede ver, ni el malo trabajar como bueno. Se morirá, si no mejora. Mejorado trabajará bien como verá el ciego si cobra vista. Si estás abrasado de apetitos ciegos, y poseido del diablo, como este mundo, se te hará muy amarga la ley de Dios. Lanzado ese demonio, te será muy fácil y gustoso emplearte en servicio y loores de su Majestad. Véanse los capítulos I, II y X de la tercera parte.

Omne regnum, etc. El remo de Cristo es la Iglesia, cuya unidad depende de la cabeza, p. 82, n. 9; p. 104, n. 11 y siguientes; p. 334, n. 28; p. 524, n. 8 y sig.

Cùm fortis armatus, etc. El demonio más persigue á los buenos que á los malos, p. 585, n. 1; p. 588, n. 7.

Revertitur in domum, etc. Son muy malas las recaidas. *Assumit septem alios spiritus nequiores, et fiunt novissima pejora*, p. 286, n. 31; p. 585, n. 1.

Beatus venter, etc. De ahí nació todo nuestro bien. Justo es ensalzar á María Santísima, é implorar su intercesión, p. 49, n. 8 y 9; p. 508, número 8.

Quinimo beati, etc. Esto es lo que hace bienaventurados, oir y guardar la palabra de Dios, que es Cristo, sin discrepar un ápice de su voluntad, p. 9, n. 10; p. 41, n. 10; p. 43, n. 12; p. 64, n. 16; p. 140, n. 10 y 11; p. 541, n. 9, 10 y 11; p. 547, n. 1 y sig.

DOMINICA IV DE CUARESMA.

Abiit JESUS trans mare Galilææ. Joannes, 6. No para este Sol de Justicia, no perdona á trabajo por remediarnos, por enseñarnos á trabajar en servicio de Dios, y por santificar nuestros trabajos, que por si nada valen, todo su valor les viene de los de Cristo, p. 53, n. 11; p. 63, n. 14 y 15; p. 312, n. 71, 72 y 73; p. 577, n. 12 y 13.

Et sequebatur illum. A Cristo se ha de seguir, no por ver sus milagros y recibir beneficios temporales, sino por los bienes eternos, p. 79, n. 5 y sig; p. 192, n. 48; p. 194, n. 49; 373, número 10; p. 569, n. 20 y sig.

Cùm sublevasset oculos JESUS, etc. Luégo que vió la necesidad, trató de socorrerla. El que no lo hace, no tiene caridad, p. 115, n. 27; p. 462, número 16 y sig.; p. 579, n. 16; p. 583, n. 23.

Unde ememus panes. Puede explicarse la 4.ª Petición.

Hoc autem dicebat tentans eum. Cómo nos tienta Dios, p. 590, n. 9, 10 y 11.

Accepit ergo JESUS panes. Este pan, según los Doctores, apagaba también la sed. Así la Eucaristía bajo una especie es comida y bebida, p. 260, n. 65 y 66.

Distribuit discumbentibus. Por medio de los Apóstoles se hizo esta distribución. Siempre repartió Dios por medio de sus Ministros el pan de la doctrina y Sacramentos, p. 5, n. 2, 3 y 4; p. 159, n. 24 y 25; p. 368, n. 2. Véase del Ministro en cada Sacramento.

Distribuit. Cristo es el principal dador y dispensador. Véase en esos lugares.

Hic est verè Propheta. Debemos ser agradecidos á los beneficios de Dios, página 43, n. 12; p. 57, n. 7; p. 156, número 19; p. 507, n. 7 y 8; p. 524, número 12.

DOMINICA DE PASIÓN.

Quis ex vobis arguet me de peccato? Joannes, 8. Aquí se propone la inocencia de Cristo, y que nosotros fuimos la causá de su pasión, que empieza hoy á representarnos la Iglesia. Véase el artículo 4, y la 4.ª Petición.

Si veritatem dico vobis, etc. Aquí viene encarecer, que en todo debe tratarse verdad y huir de la mentira, y sobre todo del juramento falso, p. 378, número 2 y 3; p. 402, n. 19 y sig. y todo el 8.º mandamiento.

Qui ex Deo est verba Dei audit. Propterea vos, etc. Las palabras de Dios son los mandamientos del Padre celestial, las reglas de nuestras obras, y el camino para el Cielo. Los que quieren ir allá andan el camino, obedecen á su Padre, y obran según sus reglas. Los que no, lo menosprecian todo. Porque para despeñarse no es menester camino, ni reglas para destruir, ni obedecer al Padre para quedar desheredados. Por donde se ve claro quiénes oyen, y quiénes no quieren oir las palabras de Dios, p. 6, n. 4; p. 9, n. 10; p. 43, n. 12; p. 59, n. 11; p. 75, n. 14 y 15; p. 89, n. 10 y 11; el cap. I, II y V, de la 3.ª parte, el XII y XIV de la 4.ª

Nonne benè dicimus nos, etc. ¿Cuánto desearían obedecer al Señor, los que le dijeron en su cara tan execrable blasfemia? La mansedumbre con que respondió el Espejo de humildes es la lección más alta para llevar no sólo con paciencia, sino con sumo gozo las injurias, y perdonarlas con toda franqueza, como debemos, so pena de no ser perdonados, p. 288, n. 33; p. 389, n. 25; p. 440, n. 16 y sig.; página 511, n. 2; y toda la 5.ª Petición.

Ego dæmonium non habeo. No negó el Señor que era *Samaritano*, aunque entre ellos era gravísima injuria. Lo recibió en otro buen sentido, y como lo fue, aplicándonos las medicinas de los Sacramentos, p. 151, n. 14, y enseñándonos á excusar, y disminuir las ofensas que nos hacen los prójimos, p. 304, n. 59; p. 603, n. 9.

Ego dæmonium non habeo, sed honorifico etc. Prueba el Señor eficazmente que no tiene demonio, porque honra á su Padre celestial; pues lo primero que el demonio procura, es que deshonremos y ofendamos á Dios por el pecado, p. 395, n. 5 y sig.; p. 603, n. 9.

Vos inhonoratis me. Deshonran á Dios los que abusan de sus palabras, y no le invocan en sus necesidades, p. 405, n. 26, 27 y 28, y sobre todo el que blasfema su santo nombre. Ib., n. 19.

Tulerunt ergo lapides, etc. Aquí se muestra cómo el Señor murió, no cuando quisieron los hombres, sino cuando fue su voluntad. Véase el artículo 4.

Abscondit se, et exivit de templo. Sálese Cristo del templo, porque quieren apedrearle. Templo suyo es tu alma; mas tú con tus pecados le echas fuera, p. 6, n. 3; p. 448, n. 7; p. 534, número p. 585, n. 1.

DOMINICA DE RAMOS.

Cùm appropinquaret JESUS, etc. Matth. 21. Al monte de las Olivas se acercó el Cordero de Dios, viniendo á ser sacrificado. La oliva es símbolo de la misericordia. Y su fruto suaviza, luce, y mantiene mucho, si se aprovecha bien, que si se vierte, sólo sirve de manchar, tanto más cuanto cae en paño más fino. Tanto en esta obra sobresale la misericordia, que la impiedad de los hombres lo tuvo por locura. Si no se aprovechan bien de este sagrado óleo, tremendo juicio les amenaza, p. 51, n. 11; p. 59, n. 11; p. 87, n. 6 y sig.; p. 130, n. 12; página 133, n. 14; p. 164, n. 32, p. 503, n. 1. Véanse los cap. IX y XIV de la 4.ª parte.

Misit duos discípulos. Envia dos unidos. Son dos los preceptos de la caridad, la que no há lugar menos que entre dos. En todo quiere el Señor unidad: en su Iglesia, Ministros, Fe, Leyes, Sacramentos, etc., p. 16, n. 2 y 3; p. 101, n. 5, 6 y 7; p. 104, n. 11 y sig.; p. 113, n. 24 y 25; p. 151, n. 14; página 221, n. 4; p. 229, n. 18; p. 344, n. 28.

Invenietis asinum, etc. Muy á tiempo viene tratar hoy de la soltura por medio de la buena confesión, p. 290, n. 36 y sig. De la absolución, p. 284 y 285. De la potestad de absolver, p. 118, n. 4 y sig.; p. 288, n. 33 y sig. De la preparación para comulgar, p. 250, n. 50 y sig. Y á los descuidados en traer sus hijos á los Sacramentos, se les recargará con lo que se dice, p. 164, n. 32; p. 259, n. 63; p. 295, n. 44.

Ecce Rex tuus venit tibi. Aquí puede tratarse de las causas de la Encarnación, y venida del Hijo de Dios, página 34. n. 1 y sig.; p. 44. n. 1 y sig. con todas las de sus misterios, como se señalan en cada uno.

Venit tibi. Todo hecho á posta viene para tí, porque vayas para él. Fue concebido, p. 44, n. 1. Nació. p. 48, n. 7; p. 54, n. 3. Padeció y murió, p. 57, n. 7 y 11. Bajó á los infiernos, p. 68, n. 6. Resucitó, p. 73, n. 12 y sig. Subió á los Cielos, p. 79, n. 5 y sig. Está sentado á la diestra de Dios Padre, p. 77, n. 3 y 9; y se quedo acá sacramentado, p. 220, n. 2; p. 247, n. 46 y sig.

Sedens super asinum, etc. En el día que este gran Señor quiso ser recibido y aclamado, como verdadero Mesías, Redentor y Maestro del mundo, entró en aquella gran ciudad tan pobre y humilde, como nació, vivió y murió. A esta el mundo llamó *locura*. Y esa es la mayor locura del mundo, y donde brilla la virtud y sabiduría de Dios. Vino á redimirnos y á darnos ejemplo. ¿Qué nos hace esclavos del demonio? El amor á cosas terrenas. ¿Y qué nos pone en la libertad de hijos de Dios? El amor á las divinas. Pues por eso es Redentor y Maestro. Por eso mira con tal aprecio las cosas de Dios, y con tal menosprecio las del mundo, para enseñar á los hombres, que tanto más serán reconocidos por hijos de Dios, cuanto más pisen la tierra, y aspiren al cielo, p. 48, n. 7 y sig.; p. 54, n. 4 y sig.; p. 66, n. 2 y sig.; p. 79, n. 5 y sig.

JUEVES SANTO.

La institución del Santísimo Sacramento.

VIERNES SANTO.

Este día se suele predicar la Pasión, de la que se trata en el artículo 4. También son muy del día estos puntos. El singular amor de Dios á los hombres por la pasión y muerte de su divino Hijo, p. 51, n. 11; p. 54, n. 4 y sig.; p. 231, n. 21 y sig.; p. 523, n. 10 y sig.; p. 536, n. 1 y sig.

Las sumas miserias que nos acarreó y acarrea el pecado, p. 34, n. 2 y 3; p. 538, n. 4, 5 y 6; p. 547, n. 3 y sig.; p. 559, n. 4 y sig.; p. 598, n. 2.

Esta Pasión es la fuente de donde manó el perdón de los pecados y todo nuestro bien, p. 63, n. 14 y 15; p. 121, n. 11 y 12; p. 151, n. 14; p. 163, n. 29, p. 176, n. 21; p. 232, n. 22 y sig.; página 306, n. 63 y toda la 5.ª Petición.

Esta Pasión es el sacrificio más agradable á Dios, p. 63, n. 14, 15 y 16; p. 262, n. 69 y 70; p. 306, n. 63, p. 570, n. 21.

De esta Pasión tomaron su virtud todos los Sacramentos, p. 163, n. 29; p. 176, n. 21; p. 248, n. 47.

Ninguno puede salvarse sin la fe de este artículo, p. 9, n. 10; p. 34, n. 1; p. 35, n. 4; p. 35, n. 5.

La suma de la religión está en conocer con fe viva á Cristo crucificado, p. 9, n. 10; p. 53, n. 1; p. 55, n. 5; p. 59, n. 11 y 12; p. 64, n. 16; p. 199, n. 60 y sig.

DOMINICA DE RESURRECCIÓN.

Surrexit, non est hic. Marc. 16. En este día se explicará el art. 5.

LUNES DE RESURRECCIÓN.

Se puede proseguir el misterio que ayer no se podría acabar.

Qui sunt hi sermones, etc. Luc. 24. Nuestras conversaciones deben ser en los Cielos. Las malas corrompen las buenas costumbres, p. 79, n. 5 y sig.; p. 130, n. 11; p. 523, n. 9; p. 530, n. 20; p. 559, n. 3.

Quæ? Da á entender el Señor, por esta pregunta, cuán poco se le hizo lo mucho que padeció á vista de las causas que le pusieron en la Cruz, que fueron la gloria de Dios y la salvación de las almas. Por todo pecado deshonras á Dios, y te condenas á tí mismo. Así te enseña el divino Maestro, que nada se te debe hacer cuanto padecieres por esa razón, y que á imitación suya debes ser obediente á Dios hasta la muerte de Cruz, p. 9, n. 10, todo el art. 4, y el cap. I y II de la tercera parte, con la 2.ª y 3.ª Petición.

Nos autem sperabamus. Todavía no entendían estos dos discípulos la virtud y sabiduría de Dios, escondida en la Cruz, y esperaban el Mesías que se fingían los Judíos. No lo podemos extrañar; pues en parte le tratamos nosotros peor que los verdugos, página 43, n. 12; p. 59, n. 11; p. 79, n. 5; p. 378, n. 2.

O stulti et tardi corde. De necios y tardos de corazón para creer lo que dijeron los profetas, los trató su Majestad. Apesgan y entorpecen mucho las cosas de la tierra. Son muy pesadas. Y por eso tan malas para subir, como buenas para bajar. El que las mira, no puede ver las del Cielo. Aun los sabios del mundo estuvieron muy ciegos para conocer y amar las cosas de Dios, p. 22, n. 8; p. 133, n. 14; página 135, n. 3; y los cap. I, II y X de la tercera parte.

Nonne sic oportuit pati Christum? Aquí se explicarán las causas de la Resurrección para excitar en los fieles deseos vivos de imitar á Cristo, porque según le acompañaren en la Pasión, le acompañarán en la gloria. Encarecer lo mucho que conviene que Cristo entrase *así* en la gloria *suya*, para que entiendan cómo se habrá de entrar en la ajena, como entra delante de su rey un soldado *bien acuchillado*, lleno de cicatrices por defender su corona, y cómo un traidor. Después de la Divinidad será la mayor gloria ver la Humanidad sagrada llena de cicatrices, por hecha una llaga de piés á cabeza, como también las de los gloriosos Mártires. *Nonne sic oportuit, etc.* Por todos los Profetas probó el Señor su proposición, p. 116, n. 1. Los dos últimos artículos, p. 192, n. 47 y sig.; p. 311, n. 68, 69 y 72; p. 604, n. 12.

Mane nobiscum, Domine. Esta debe ser nuestra oración continua: pedir á Dios que no nos deje, porque como nada somos, si nos deja al punto caemos. Y este debía serlo también, como lo era de San Agustín: *Conocer á Dios y á nosotros.* Si se conociera esta necesidad, menos se pecaría, porque se pediría mucho más. *Y el que pide, recibe.* Mas el soberbio que no se quiere sujetar á pedir, es desechado de Dios, *que da su gracia á los humildes*, p. 32, n. 21 y 22; p. 303, n. 58; p. 493, n. 1 y sig.; p. 505, n. 1 y 2; p. 530, n. 4 y 5; p. 598, n. 2; p. 606, n. 2.

MARTES DE RESURRECCIÓN.

Stetit JESUS in medio. Luc. 24. Cerradas las puertas entró el Señor. Pueden explicarse los cuatro dotes de los cuerpos gloriosos, p. 130 á 132.

Stetit in medio. Siempre se puso en medio el Señor, y dando á cada cosa su lugar. En eso está el *orden*, que en todo debe guardarse. Era el medianero entre Dios y los hombres. En

el establo, *lugar de animales*, en medio. En el templo, que lo es de *doctores*, en medio. Y en medio de *ladrones* en la cruz, que en ninguna otra parte están mejor. Esto es hacer justicia y dar á cada cosa su derecho. Todo lo trastorna el pecado, que vino su Majestad á destruir, p. 35, n. 4 y sig.; p. 54, n. 4; p. 59, n. 10 y sig.; p. 63, n. 14 y 15; p. 116, n. 1 y 2; p. 177, n. 23; p. 215, n. 19, y la 3.ª y 5.ª Petición.

Pax vobis. La paz es *tranquilitas ordinis.* A esto vino Cristo. El mismo es nuestra paz. Por eso deshizo en sí las enemistades. Al nacer, la anunciaron los Angeles. Al partirse, la dejó muy encomendada. La vinculó en la Eucaristía. Con ella saluda hoy á sus discípulos, y mandó saludasen á toda casa. Quiere la tengamos con todos. Su reino es *paz y gozo en el Espíritu Santo;* y con mucha reina en las almas, p. 47, n. 7; p. 109, n. 16; p. 221, n. 4; p. 232, n. 22 y 23, p. 440, n. 16; p. 541, n. 8 y sig.; p. 579, n. 16 y sig.

Prædicare in nomine ejus, etc. Mucho debe inculcarse, así el artículo 10, como el Sacramento de la Penitencia y la 5.ª Petición.

DOMINICA I DESPUÉS DE PASCUA.

Cùm serò esset die illo, etc. Joann. 20. Vuelve el Señor á aparecer á sus discípulos. Es muy necesaria la fe de la Resurrección, p. 72, n. 11 y sig.; p. 123, n. 1 y sig.

La de Cristo es ejemplar de la nuestra. Porque al modo que Cristo resucitó, debemos resucitar nosotros de la muerte del pecado á la vida de la gracia, p. 74, n. 13 y sig.; p. 82, n. 9; p. 127, n. 6 y sig.; p. 150, n. 12; p. 192, n. 47; p. 377, n. 1 y 2.

Una sabbatorum. Este día es el *domingo*, como se declara, p. 410, n. 5 y sig.

Propter metum Judæorum. Ahora muy medrosos. Después muy esforzados por la gracia de la Confirmación, p. 19, n. 4; p. 30, n. 17 y sig.; p. 164, n. 31; p. 580, n. 19.

Stetit in medio. Vuelve el Señor á ponerse *en medio*, como se dijo el martes y se repite hoy por dos veces, para enseñar á juzgar según los méritos y á no ser aceptadores de personas, p. 475, n. 14 y sig.

Quorum remiseritis, etc, Potestad divina, dada por Cristo á la Iglesia, página 118, n. 4 y sig.; p. 273, n. 10 y sig.; p. 292, n. 39 y sig.; p. 342, n. 25, y la 5.ª Petición.

Vidimus Dominum. Verle como es en sí es la vida eterna, p. 9, n. 10, artículo 12; p. 71, n. 10 y 11.

Nisi videro... non credam. ¡Mala condición! No quiere agradar á Dios el que la pone. Porque sin fe es imposible. Y la fe no entra por los ojos, sino por el oido. En lo que se experimenta no tiene mérito. Se ha de creer con toda firmeza sin pedir á Dios razón de sus dichos. Eso fuera extremada locura. Los sentidos fácilmente se engañan, y en cosas de fe es suma impiedad gobernarse por ellos, p. 5, n. 2; p. 15, n. 1; p. 16, n. 2, 3 y 4; p. 218, n. 25; p. 237, número 29.

Infer digitum tuum. Y antes *ostendit eis manus et latus.* ¿Cómo mostraría las llagas si no las hubiera recibido? Son de suma gloria en el cielo. Véase lo dicho el lunes pasado. Cómo es de suma confusión llevar las manos llenas de sangre que cruelmente derramaron, p. 439, n. 14 y 15; p. 511, n. 2.

Infer digitum. Diferencia entre los resucitados, y cuán resplandecientes las cicatrices de los Mártires, p. 130, n. 9 y sig. Véase este mismo lunes.

Beati, qui non viderunt. Con esto se declara que convino la Ascensión del Señor, p. 98, n. 1 y sig.

DOMINICA II DESPUÉS DE PASCUA.

Ego sum pastor bonus. Joann. 10. Tan bueno como todo para bien de sus ovejas, pues aun todo lo que les pide es para ellas también. Véase día de Ramos. *Venit tibi.*

Bonus Pastor. Cómo defiende y gobierna su Iglesia, p. 7, n. 5; p. 87 á 89; p. 82, n. 9; p. 108, n. 15 y 16; p. 240, n. 32; p. 363, n. 24; p. 541, n. 8 y sig.

Bonus Pastor. No perdona Cristo trabajo por el bien de sus ovejas, porque así que murió por ellas en la cruz, fué á buscarlas hasta el infier-

no. Véase el artículo 4 y 5, y la 5.ª petición.

Bonus Pastor. Cuáles son los Pastores buenos. Sus palabras se deben recibir como de Dios. Por malos que sean, nada pierden de su potestad; pues obran como ministros de Cristo, p. 6, n. 4 y 5; p. 103, n. 9, p. 159, n. 24; p. 266, n. 77; p. 324, n. 12; p. 343, n. 26; p. 368, n. 2.

Bonus Pastor. Todos deben ser reverenciados por razón de la dignidad, p. 422, n. 4 y sig.

Por nombre de *Pastores* se entienden también los superiores seglares, que á todos se les debe su respectivo honor, p. 421, n. 2; p. 425, n. 8, página 428, n. 13 y sig.

Mercenarius autem, etc. Quiénes sean estos, p. 329, n. 3 y 4.

Lupus rapit. Eso pretende el lobo, descarriar. Porque en la Comunión de la Iglesia están libres del crimen de herejía, p. 112, n. 22, 23 y 24.

Fiet unum ovile. Una es la Iglesia y uno su supremo Pastor, p. 104, n. 11 y sig.; p. 113, n. 23; p. 344, n. 28.

DOMINICA III DESPUÉS DE PASCUA.

Modicum et jam non videbitis me. Joann. 16. *Poco* llama el Señor al tiempo de su pasión, porque todo es nada á vista de Dios, por cuyo amor padecemos, y de la gloria que esperamos. Véanse los artículos 11 y 12, y lo dicho el lunes de Pascua *Quæ.*

Modicum. Poco es todo aun en esta vida, porque mezcla el Señor los trabajos de sus siervos con regalos, según los dolores, p. 61, n. 13; p. 251, n. 51 y 54; p. 278, n. 18; p. 371, n. 7; p. 533, n. 4; p. 569, n. 19; p. 601, número 6; p. 602, n. 8.

Plorabitis, et flebitis vos. Dice el Señor á los suyos, que el mundo se reirá, y ellos estarán tristes y llorosos. Esto nace de que unos siembran, otros cogen; unos pelean, otros triunfan; unos están en su casa, otros en la ajena; unos se contentan con las glorias vanas del mundo, otros anhelan á la gloria de Dios. Por esto lloran unos y rien otros. Mas como á la verdad los miserables son capaces de Dios, quien solo puede hartarlos, y no aspiran á él, quedan privados de su último fin y en las hambres eternas del infierno. Por eso consuela el Señor á sus discípulos, con que su tristeza se convertirá en gozos y que ninguno se los quitará. En los dos últimos arts. y en la Petición 2.ª y 3.ª sobran doctrinas para esto.

DOMINICA IV DESPUES DE PASCUA.

Vado ad eum qui misit me. Joann. 16. Muy voluntario se ofreció el Señor, p. 57, n. 7.

Vado ad eum. Si no le seguimos no le conseguimos. Véase lo siguiente.

Vado ad eum. Esto declara lo que acabo de decir. Largo como de toda la vida, y penoso como muy empinado, es el camino del Cielo. Muy cuesta arriba es preciso se haga, como muy cuesta abajo el del infierno. Uno se anda con fatiga, otro á placer. Uno haciendo la voluntad de Dios, otro la propia. Esto nos enseñó Adán. Por eso le cegó, y nadie iba por él. Porque ni siquiera le conocian. Abrióle, y despejósele Cristo viniendo á hacer en todo (como buen hijo) la voluntad del Padre que le envió. Y como esto *es ir al Padre*, por eso dice: *Voy á él;* como va al infierno el que hace su gusto. En el art. 4, 5, 6 y 8 se enseña esa doctrina. Basta leer el número 10 del prólogo.

Vado ad eum. Guiándonos va el Señor, Y para que le sigamos nos da su espíritu, nos manda tomar la cruz de su divina ley, que con él es suavísima. Todo es bondad, santidad, limpieza, y al fin eterna gloria. Por el de cuesta abajo va guiando el demonio, atiza con su espíritu, propone la carga al parecer ligera, y á la verdad tan pesada: *Sicut onus grave.* Todo es asco, inmundicias, lodo, cieno, y por fin el infierno sin fin, p. 192, n. 48 y sig. El mandamiento 1, 2, 9 y 10, y la 2.ª y 3.ª Petición.

Expedit vobis. Aquí puede tratarse de lo necesario de la fe viva, conforme á lo que acabo de decir. Para ir á la córte es preciso saber el camino. Pero no basta. Es menester andarle. Y para andarle son necesarias fuerzas, y más si se hace cuesta arriba. La fe enseña el camino. Pero sin obras está muerta. Subió Cristo á los Cielos pa-

ra enviarnos su espíritu, tan necesario como la vida y fuerzas para andar un camino. Por eso dice, que *nos conviene su ida* por medio de la pasión y demás misterios: porque de otra manera no vendrá á nosotros el Espíritu Santo. Pueden también declararse sus altísimos dones. Véanse los lugares acabados de citar, y el art. 6 y 8.

Arguet mundum. ¿Qué responderemos en su juicio, cuando se nos presente hecho una llaga de piés á cabeza, por redimirnos y salvarnos, sin haber nosotros querido privarnos por su amor ni de un gusto brutal? De Cristo nos vestimos en el Bautismo. Sin ese uniforme se dará la sentencia que al que entró en el convite sin vestido de bodas. p. 43, n. 12; p. 59, n. 10 y 11; p. 167, n. 4 y 5; p. 255, n. 57, p. 311, n. 68 y 72; p. 377, n. 1 y 2; p. 456, n. 7. Toda la obra sirve para este punto.

Arguet mundum. Obra es del Espíritu Santo mover los corazones á compunción y dolor del pecado. Puede explicarse el que se requiere en la penitencia, p. 275, n. 13 y sig. Y acerca de los pecados que se dicen *irremisibles*, véase p. 279, n. 19.

DOMINICA V DESPUÉS DE PASCUA.

Si quid petieritis Patrem etc. Joann. 19. Aquí se propone la materia importantísima de la Oración. Es imposible conocer lo muy pobres y necesitados que estamos de Dios. Esto sobre todo debía encarecerse: *lo muy necesitados que estamos de Dios.* Harto dice el Apóstol, cuando dice que ni un pensamiento (¡cosa tan leve!) podemos tener de nosotros. Si esto se conociera, ¿cuánto menos se pecaría? Porque cosa ninguna nos sujeta más á otros, y trae en cuidado continuo de darle gusto en todo, y no ofenderle en nada, que saber lo mucho que le hemos menester. Y esto mismo nos movería á pedir sin cesar, y por consiguiente seríamos en todo socorridos de Dios; porque todo el que pide recibe; como niega su gracia al soberbio, que no se quiere humillar á pedir. El cap. I y II de la cuarta parte, y toda ella demuestra esta doctrina, en especial la Petición 6.ª y 7.ª y en esta el n. 2.

Usque modo non petistis, etc. Mucho se pide, y no se recibe, porque se pide mal. Los más de los que piden, no quieren hacer lo que quiere Dios, sino que haga Dios lo que quieren ellos. Y como es imposible pedir bien, sin arreglarse en todo a la voluntad de Dios, es beneficio grande de su Majestad negarles lo que piden; como el buen médico niega al enfermo lo que le es dañoso; pues cuando le da gusto en todo, ya le deja por desahuciado, p. 496, n. 2, 3 y 4; p. 536, n. 1 y 2. Toda la 3.ª Petición, y el capítulo XVI, especialmente el n. 3.

In nomine meo. Con esto se entenderá todo mejor. *No se pide en nombre del Salvador*, dice San Agustin, *lo que se pide contra la salvación.* Quieren que el Médico recete lo que mata: que Dios les dé bienes, de los que han de abusar para condenarse. *No vino el Redentor á perder las almas, sino á salvarlas.* Para no errarlo, medir sus oraciones por la divina regla que el Señor les da en el *Padre nuestro*, ordenando sus peticiones á hacer en todo la voluntad de Dios y seguramente conseguirán cuanto desean, p. 505, n. 2; p. 514, n. 6; p. 503, n. 1; p. 517, n. 7; p. 530, n. 20; p. 531, n. 1 y sig.; p. 554, n. 16; p. 570, número 22; p. 599, n. 3.

Petite, ut gaudium vestrum, etc. Millones de mundos no pueden llenar al hombre. Gozo cumplido sólo Dios puede darle. Esto se ha de pedir. Y los bienes terrenos, como medios para ese fin altísimo. En la gloria se halla. Ahí deben mirar todas las peticiones. Si no, son indignas de un cristiano, p. 75, n. 14 y 15; p. 559, n. 1, 2 y 3, y los acabados de citar.

DIA DE LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR.

Assumptus est, etc. Marc. 16. Se explicará este admirable misterio.

DOMINICA INFRA OCTAVA DE ASCENSIÓN.

Cùm venerit Paracletus, etc. Joann. 15. Aquí se puede explicar, cómo el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8, y todo el art. 8.

Spiritum veritatis. Espíritu de Cristo, que es la pura verdad, y tan necesaria para subir al Cielo, como se declaró poco há, Dominica 4.ª

Spiritum veritatis. Espíritu de verdad, que en todo debe tratarse, y huir de la mentira, que es hija del diablo, y muy perniciosa. Véase el 8.º mandamiento.

Ille testimonium, etc. De lo que abunda el corazón, habla la boca. El corazón es el trono del amor. Para el caso no hay sino dos, el de *Dios* y el *propio.*

Charitas et cupiditas. Uno tan bueno como de Dios, y otro tan malo como de nosotros. Juntarse es imposible, por ser tan encontrados, que uno nos lleva al abismo de todo bien, y otro al de todo mal. Si el corazón rebosa amores castos, da de sí agua que salta hasta la vida eterna. Si sucios, cieno que corre hasta la eterna muerte. Por eso dice el Señor á los suyos, que en recibiendo su divino espíritu, darán testimonio de la verdad. Diéronle tan auténtico, como se vió al punto. ¿Y qué harán los malos, si quieren sanar? Llamar al Médico, y hacer lo que les mande. Porque con esa inflamación interna, es imposible vivir. Es preciso para quedar buenos sajar el corazón con la lanceta de la Contrición, p. 96, n. 6; p. 143, n. 13; pág. 217, n. 22; p. 272, n. 8 y 9; página 283, n. 25 y 26; p. 456, n. 6; página 481, n. 1 hasta el 25, p. 542, número 10 y 11; p. 569, n. 19; p. 583, n. 22 y 23.

Omnis qui interficit vos, arbitretur, etc. Puede explicarse el 5.º mandamiento.

Omnis qui interficit, etc. El ciego no distingue de colores. El que aborrece á otro, anda en tinieblas, que le tienen obcecado. Cuanto haga su enemigo, aunque sea bueno, le ha de parecer mal. y tener por bueno lo que le sugiere su ciega pasión, p. 386, n. 19 y sig.; p. 538, n. 4, 5 y 6; página 547, n. 3 y sig.

Arbitretur. Todos los trabajos y calamidades que nos sobrevengan, sea de Dios, de hombres, de bestias, y aun del diablo, nada podemos perder, y ganamos infinito, teniéndolos por beneficios tan grandes, como venidos de la mano de Dios, á quien sirven todas las criaturas y que no son en esto sino ministros y ejecutores de su divina voluntad, p. 192, n. 48; p. 304, n. 59; p. 314, n. 75; p. 435, n. 2; página 442, n. 21; p. 517, n. 1 y sig.; página 604, n. 10, 11 y 12.

DOMINICA DE PENTECOSTÉS.

Si quis diligit me. Joann. 14. Puede explicarse este divino misterio.

También el Sacramento de la Confirmación, por haber sido hoy fortalecidos los Apóstoles para confesar la fe.

Y por darse á los fieles este divino espíritu para que guarden la ley de Dios, se expondrán las razones que obligaban á guardarla, p. 370, n. 4 y sig.

LUNES DE PENTECOSTÉS.

Sic Deus dilexit mundum. Obras son amores. Quiso dar Dios á los hombres pruebas del suyo. Grandes debían ser, como de un amor infinitamente grande. Diólas en la creación, conservación, y sobre todo en la redención, tan asombrosa, que ellos mismos la juzgaron locura, p. 43, n. 12; p. 51, n. 11; p. 55, n. 5 y 7; p. 518, n. 1 hasta el 24; p. 576, n. 10 y sig.

Por el recibo se forma el cargo. Muy grande se nos hará de tal recibo, p. 43, n. 12; p. 51, n. 11; p. 59, n. 11; p. 121, n. 10, 11 y 12; p. 164, n. 32; p. 205, n. 1; p. 213, n. 16, página 219, n. 1; p. 253, n. 55 y sig.; p. 325, n. 14 y 15.

Omnis qui credit in eum, non pereat. Qué sea *creer* se explica, p. 5, n. 2 y sig. Creer en Cristo siempre fué necesario para la salvación, p. 9, n. 10; p. 34, n. 1 y sig.; p. 578, n. 13.

Cómo es Cristo el unigénito del Padre, y cómo tiene ó no tiene hermanos, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8, 9 y 10; p. 59, n. 10 y sig.; p. 526, n. 14 y sig.

Qui credit in eum, non pereat. Creer en Cristo es amarle y seguirle. Es el camino, la verdad, la vida y la gloria. El que le sigue no se puede perder ni perecer, como ni ganarse el que no crea en él ni le siguiere. Consta de todos los artículos.

Hoc est autem judicium. Este es el car-

go tan grande sobre todos, como un eterno Dios en una cruz por salvar pecadores. Véase lo notado hoy y Dominica cuarta *post Pascha*.

MARTES DE PENTECOSTÉS.

Qui non intrat per ostium. No hay otra puerta para el cielo, que Cristo, ni otro redil que su Iglesia, p. 9, n. 10; p. 31, n. 1 y 4; p. 37, n. 6. Todo el artículo 9, el Sacramento del Bautismo y la 1.ª y 2.ª Petición.

Ascendit aliunde. Los malos ministros entran por la puerta falsa, p. 7, n. 5 y 6; p. 18, n. 3; p. 111, n. 18; p. 318, n. 3 y 4.

Cuáles son los Ministros legítimos, p. 5, n. 2, 3 y 4; p. 167, n. 3; p. 318, n. 3 y sig. Sobre su potestad. Véase el Sacramento del Orden.

Oves vocem ejus audiunt. De la obediencia debida á los Pastores. Véase lo notado Dominica segunda *post Pascha*.

Alienum non sequuntur. Los herejes procuran con varias artes pervertir las almas, p. 7, n. 5 y 6; p. 98, n. 1, página 290, n. 36; p. 568, n. 18; p. 590, n. 10.

DIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Se explicará este inefable misterio, p. 22, n. 7 y sig.; p. 40, n. 8, 9, y 10; p. 93, n. 4 y sig.

Data est mihi omnis potestas. Como Cristo nuestro Señor, p. 42, n. 11 y 12.

Omnis potestas. Puede explicarse cómo reina en los suyos, aquí por gracia y allá por gloria, p. 38, n. 7; p. 78, número 4 y sig., y toda la 2.ª Petición.

Omnis potestas. De su potestad para instituir Sacramentos y darles virtud para causar gracia, p. 116, n. 1 y sig.; p. 158, n. 23 y sig.; p. 173, n. 15 y sig.; p. 236, n. 27 y sig., y toda la 2.ª Petición.

Data est mihi omnis potestas. Aunque Cristo como Dios verdadero tenía poder absoluto de todo, con todo eso quiso por nuevo título alcanzar este pleno dominio por los merecimientos de su Pasión y muerte. Por eso dijo después de resucitado: *Dádome es todo el poder en cielos y tierra*, p. 42, n. 11 y 12; p. 63, n. 14; p. 73, n. 12; p. 79, n. 5 y sig.; p. 85, n. 4.

Euntes ergo docete omnes gentes. ¡Consecuencia rara! No puede salir sino de un principio infinitamente bueno. Acaban las gentes de dar al Señor la muerte más cruel, injusta y afrentosa. Por ella mereció la gloria de la resurrección, la exaltación de su divino nombre y que á él *se doble toda rodilla en cielos, tierra é infierno*. Véase lo acabado de citar.

Euntes ergo docete omnes gentes. Por una injuria, ultraje y crueldad que no cabe mayor, ¿quién dudaría que iba el Señor á sacar este: *Luégo id, discípulos mios, y arrasad el mundo, sin dejar hombre á vida?* Aun los discípulos discurrieron así, rogando al Señor mandase bajar fuego del cielo sobre los Samaritanos, porque no le quisieron hospedar, p. 554, n. 16.

Mas ¿cómo discurrió el divino Maestro? Miróse á las manos. *Vió que su Padre había puesto en ellas todas las cosas. Bajó del cielo, no para hacer su voluntad, sino la del Padre que le envió*. Fiándolas á un hijo tan maniroto y muerto por los hombres, era prueba clara de ser su voluntad que las derramase en beneficio de ellos. Por eso discurre glorioso como pasible.

Ergo docete omnes gentes. En la Pasión nos dió los ejemplos más heróicos de toda virtud, y sobre todos el de perdonar injurias. *Id, pues, por todo el mundo, y enseñad á los hombres que aprendan de mí* á vencer enemigos y á vengar injurias, si han de ser perdonados, p. 440, n. 16 hasta el 25, y toda la 5.ª Petición.

Docete omnes gentes. Enseñad á todos los superiores de la Iglesia y del siglo cómo deben usar de la potestad que tienen de Dios, que no es para provechos y utilidades propias, sino para bien de sus súbditos, p. 11, número 11. Véase lo dicho sobre *Bonus Pastor*, Dominica segunda *post Pascha*.

Omnes gentes. Enseñad á los ricos que los bienes que Dios les ha dado es para que, cumplidas sus necesidades, repartan lo que sobra entre pobres. Véase luégo *Date et dabitur*.

Docete omnes gentes. Y pues no hay hombre por infeliz que sea que no

haya recibido de Dios innumerables bienes *con poder para usar de ellos*, enseñad á todos que no se los ha dado para que le ofendan y malgasten á su gusto y antojo, que los lleva al infierno, sino para que usen de ellos según las leyes y voluntad de Dios, y que todos con todo cuanto tienen sirvan al Señor y al bien universal. En el artículo 4 y 6, en el mandamiento 5 y 7, y en la 3.ª y 4.ª Petición se verá expresa toda esta doctrina.

Baptizantes. Necesidad del Bautismo, cuándo fué instituido y empezó á obligar, p. 156, n. 20 y 21; p. 182, n. 31.

In nomine Patris, etc. Aquí puede explicarse la unidad de la naturaleza divina y que repugnan muchos dioses, p. 22, n. 7 y sig.; p. 40, n. 8 y 9; p. 91, n. 2 y sig.

Puede añadirse que cuando se pinta alguna de las divinas Personas, no se expresa la esencia, sino alguna propiedad, p. 385, n. 17 y sig.

Docentes eos servare omnia. Aquí pueden explicarse las obligaciones en que nos pone el Bautismo de guardar todo lo que manda Dios. Porque como en él se nos da la gracia, virtudes y dones del Espíritu Santo, con estas divinas alas bien se puede volar, pues todo lo vence ese amor tan fuerte como suave. Y el que se halle sin ellas, pídalas, que para ese fin seguramente se le darán, p. 189, n. 42 y sig., capítulos I y II de la tercera parte, y I y II de la cuarta, y lo que se va á decir.

Et ecce vobiscum sum, etc. Hé aquí una razón eficacísima para hacer cuanto manda nuestro Redentor, por penoso que sea. El amor obliga mucho. Tanto nos amó, como se ve, no sólo desde Belén hasta la cruz, sino que *por tener sus delicias con los hijos de los hombres*, se quedó con nosotros hasta el fin del mundo, y desde el cielo está lloviendo gracias sobre todos y dándonos su espíritu. Esto nos da fuerzas para guardar la ley, nos mueve con su ejemplo y nos acusa con sumo rigor si despreciamos tanto bien por el vil interés y gusto del pecado, p. 43, n. 12; p. 51, n. 11; página 79, n. 5 y sig.; p. 91, n. 1 y sig.; p. 115, n. 26 y 27; p. 202, n. 69 y sig.; p. 236, n. 27; p. 377, n. 1 y 2; p. 389, n. 27 y sig.; p. 573, n. 6 y 7.

DOMINICA I DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Estote misericordes, etc. Luc. 6. ¿Qué dirá la impiedad al ver que un Señor de Majestad inmensa nos habla con tal ternura? ¿Y qué nos manda? *Que seamos misericordiosos, como lo es nuestro Padre celestial.* Lo somos perdonando á los que nos ofenden. Sólo Dios puede ser el ofendido. Tú no lo puedes ser, sino por lo que tienes de Dios. Pues deja por su cuenta la venganza, y allá se las avenga con el que te injurió; mas tú perdónale de buena gracia. Si no, no serás perdonado, p. 304, n. 59; p. 583, n. 22. Véase lo notado Domínica de Pasión y en el Evangelio inmediato, *Docentes.*

Date, et dabitur vobis. Otro medio para ser como Dios; *hacer limosna. Dad*, dice, *y dar se os ha.* ¿Qué damos? Un pedazo de pan. ¿Y qué se nos da? Un bien sin fin. Bien podemos temer se nos niegue uno si negamos otro, página 24, n. 10; p. 115, n. 27; p. 314, n. 74; p. 440, n. 17; p. 463, n. 17 y sig.; p. 509, n. 2; p. 517, n. 9; p. 567, n. 16; p. 586, n. 3.

Hypocrita, ejice primum trabem. No verás hacia fuera, si miras hacia dentro tus miserias y pecados, p. 538, n. 4 y sig.; p. 545, n. 17; p. 547, n. 3 y sig.; p. 560, n. 4; p. 598, n. 2.

DIA DEL SS. CUERPO DE CRISTO.

Caro mea verè est cibus Joann. 6. Se explicará este admirable misterio.

DOMÍNICA II DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Homo quidam fecit cœnam magnam. Lucas, 14. Siendo la cena la comida última, puede por esta gran cena entenderse la gloria, y explicarse el último artículo.

Cœnam magnam. También se llama *Cœna* la sagrada Eucaristía. Y así como la cena se toma, no con luz natural, sino artificial, así hemos de percibir tan gran misterio con la candela de la fe, *que luce en lugar oscuro*, como dice San Pedro: porque es suma im-

piedad quererse gobernar por los sentidos, p. 227, n. 15; p. 232, n. 23 y 25; p. 237, n. 29; p. 246, n. 43.

Misit servum suum. Este anduvo bien, que fué enviado, no los entrometidos, p. 5, n. 2 y 5; p. 18, n. 3; p. 329, n. 3 y 4; p. 342, n. n. 24.

Misit servum suum. Muchos envió, envía y enviará el Señor. Pero se dice uno por la unidad de la fe y de la Iglesia, p. 4, n. 2 y 3; p. 8, n. 8; página 16, n. 2 y 3; p. 104, n. 11 y sig.; p. 333, n. 9 y sig.

Dicere invitatis. Todos son llamados á este celestial convite. A nadie se cierran las puertas de la Iglesia, p. 103, n. 8; p. 109, n. 16; p. 118, n. 5; p. 176, n. 21; p. 184, n. 35.

Et cœperunt omnes simul excusare. Aquí entran las excusas, de las que David pedía á Dios no le dejase caer en ellas, p. 578, n. 15. Nadie los excluyó. Ellos las alegaron por seguir sus antojos, y no responder al llamamiento de Dios, p. 303, n. 58 y sig.; p. 465, número 21 y sig.; p. 479, n. 21, 22 y 23; El cap. X de la tercera parte, y la 3.ª y 5.ª Petición.

Puede también predicarse, que por lo estragado de la naturaleza se apetece lo que daña y se rechaza lo que aprovecha, llegando la miseria á tal extremo, que siendo bestiales los convites terrenos, se desean con hambre, y con hastío fatal se miran los divinos. Véase lo citado en la Dominica antecedente. *Hypocrita.*

Villam emi. Ya empiezan las excusas por las que renunciaron la gloria de Dios. *Compré una villa* (alegó el primero), *y voy á verla. Ruégote me des por excusado.* Un Señor de vasallos, ¿cómo había de entrar en un convite franco para todo pobre? *Esta es la soberbia, principio de todo pecado*, tan formidable para condenar, que á la primer descarga derribó del cielo á lo profundo del infierno innumerables Angeles, y á la segunda perdió á todos los hombres, y perdidos quedáramos si no nos reparára el formador. ¿Pero sabrá abatir á los altivos el que siendo Dios de majestad inmensa, supo humillarse á sí mismo hasta la muerte de Cruz? ¿A qué vino sino á quebrar esas cervices? ¿Quién sino los pobres son sus escogidos y amados? Uno es el Dios de todos, una la fe, una la Iglesia. Todos somos hermanos, é igualmente decimos: *Padre nuestro*, p. 42, n. 11; p. 79, n. 5; p. 104, n. 11; p. 113, n. 23 y sig.; página 526, n. 14 y sig.; p. 536, n. 1; p. 564, n. 10. Véase día *de Ramos: Sedens super asinum.*

Juga boum emi quinque. Compré cinco yuntas de bueyes. Los voy á probar, dijo el segundo. ¿Cómo había de mirar al cielo, si con todos sus cinco sentidos estaba engolfado en la tierra? Para el que se deshace por bajar, es muy penoso subir. El que quiere cielo no quiere tierra, ni el que tierra, cielo, como ni hacer la voluntad de Dios el que desea hacer la suya. Por estos *boyeros* se significan los *avarientos* y *codiciosos*, p. 456, n. 7 y sig.; p. 487, n. 13; p. 546, n. 10 y sig.; p. 586, n. 4.

Uxorem duxi. Me casé, dijo el tercero, *por eso no puedo ir.* Por estos se significan los *lascivos* y *deshonestos. Estos tres fueron malignos*, dice San Juan; *abrasan el mundo*, p. 490, n. 92. Pero el último fué el más tosco y grosero, y dió una razón muy falsa. Porque el matrimonio fué santificado por nuestro Salvador, como se declara en su lugar. Pero fué muy propia de los que significa. Porque tiene sobre ellos gran poder el demonio, y los embauca de manera que no les deja uso de razón, p. 316, n. 74; página 355, n. 13; p. 448, n. 7 y sig., y en especial el 9.

Nemo virorum illorum, etc. Ninguno de ellos gustará mi cena, dijo el Señor al oir de su siervo las excusas. ¿Quién en el mundo no mira sentencia mucho más rigurosa? Con la diferencia infinita de que ahí nada se aventuraba. Aquí pierden á Dios eternamente, y por cosas tan viles como la tierra. Esto prueba la infinita gravedad del pecado, pues no puede la ofensa subir más que á herir al mismo Dios, p. 35, n. 3 y 4; p. 59, n. 10 y 11; p. 88, n. 9 y 10; p. 453, n. 13; p. 573, n. n. 6 y sig.

Donde se cantare el Evangelio del Rico Avariento.

Homo quidam erat dives. Luc. 16. Aqui

puede afearse la vanidad de trajes y vestidos, los daños de la hartura y embriaguez, y lo muy encomendada que está la parsimonia y moderación, p. 51, n. 11; p. 61, n. 13; p. 451, n. 10 y sig.; p. 564, n. 10 y sig.; 592, n. 12.

Erat dives. Los que quieren ser ricos caen en tentación y lazo del diablo. No poseerán los avarientos el reino de Dios, p. 456, n. 7 y sig.; p. 565, n. 13; p. 590, n. 10 y sig.

Induebatur purpura et bysso. ¡Gran traición! hacer que sirva á su carne, y hacer armas para ofender á Dios los bienes que le dió para que le sirviera con ellos, p. 115, n. 27; p. 187, n. 40; p. 378, n. 2; p. 441, n. 5 y sig.; p. 547, n. 11; p. 565, n. 13 y sig.; p. 592, número 12.

Erat quidam mendicus. Señaló Dios al rico por medio del pobre que le puso á la puerta, el por qué le daba los bienes, y el remedio de sus pecados. Véanse esos mismos lugares, p. 583, n. 22 y *Limosna* en el Indice, y en la Domínica primera *Date et dabitur.*

Nomine Lázarus. Se nombra el pobre y no el rico. Es la pobreza muy amada de Cristo, y muy menospreciadas las riquezas, p. 51, n. 11; p. 79, n. 5; página 511, n. 2; p. 536, n. 1 y 2.

Moreretur mendicus, etc. Con gloria inmensa paga Dios á sus siervos, artículos 11 y 12, p. 192, n. 47 y sig.; p. 381, n. 10; p. 393, n. 34; p. 596, n. 20.

Mortuus est et dives, etc. Así castiga Dios sus ofensas, p. 60, n. 12; p. 66, n. 3, p. 88, n. 9, 10 y 11; p. 130, n. 12; página 391, n. 31 y sig.; p. 432, n. 20.

Portaretur ab Angelis. Amparan mucho á los hombres, p. 387, n. 21; p. 516, n. 4 y sig.

In sinum Abrahæ. De varios senos ó infiernos que hay, p. 66, n. 2 y sig.

DOMÍNICA III DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Erant appropinquantes ad JESUM, etc. El único consuelo y remedio de los pecadores es acercarse á JESUS. Artículo 10, p. 268, n. 1; p. 290, n. 36 y 37; p. 571, n. 1 y 2; p. 574, n. 8 y siguientes.

Hic peccatores recipit. Si el Señor que los vino á buscar, no los recibe, no tienen otro asilo, p. 9, n. 10; p. 35, n. 3 y 4; p. 37, n. 5; p. 44, n. 1; p. 49, n. 9; p. 59, n. 10 y sig., el art. 10, el Sacramento de la Penitencia, p. 54, n. 16, y la 5.ª Petición.

Hic peccatores recipit. Calidades del Ministro de la confesión, y agrado con que debe tratar á los penitentes, página 11, n. 11; p. 301, n. 56 hasta 62; p. 310, n. 67; p. 316, n. 78 y 79.

Gaudium erit in cœlo. Uno de los despertadores más vivos para la penitencia es este regocijo en los cielos. De ahí se tomará motivo para explicarla como *virtud* y como *sacramento* en todas sus partes, como se declara en su lugar. De este regocijo se hace mención, p. 382, n. 12; pero se hará también de lo que se dice en la 5.ª Petición, y especialmente, p. 574, n. 7, sobre los verdaderos penitentes.

Las Iglesias que lleven atrasado un Evangelio, le buscarán en su lugar.

DOMÍNICA IV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Cùm turbæ irruerent in Jesum, etc. Luc. 5. Esta hambre de oir la palabra de Dios, debe avivar mucho al cristiano. Más para guardarla; que la fe sin obras está muerta, y no servirá sino de mayor cargo. Es el sustento del alma, y señal de muerte vecina el no apetecerla. De boca de los ministros se ha de tomar como de la del Señor, p. 5, n. 2 y sig.; p. 9, n. 10; p. 202; n. 69; p. 273, n. 10; p. 419, n. 27; página 509, n. 2; p. 534, n. 5; p. 567, n. 18; 585, n. 1.

Los que la proponen se deben acomodar á la capacidad de los oyentes, y estos acudir á oirla en los días festivos, p. 11, n. 11; p. 368, n. 2; página 408, n. 2; p. 418, n. 25.

Piscatores autem descenderant, etc. Habían bajado los pescadores, *y lavaban la redes.* Mucho deben bajarse los Ministros, como acaba de decirse, si han de imitar como deben al que se bajó hasta la muerte de cruz. Y con *limpieza* grande deben echar las redes de los sacramentos y doctrina, p. 160, n. 26; p. 262, n. 68; p. 347, n. 32; p. 368, n. 2.

Ascendens in unam navim, etc. En sola la nave de San Pedro puso su Cáte-

dra Cristo para establecer la unidad de su Iglesia, y enseñar que sólo Pedro y sus sucesores son la cabeza visible de ella, p. 38, n. 7; p. 82, n. 9; p. 104, n. 11 y sig.; p 236, n. 28.

In verbo autem tuo, etc. Extiende las redes de la oración en nombre de Cristo, y alcanzarás cuanto pidieres, página 517, n. 7; p. 526, n. 14; p. 578, n. 15.

DOMINICA V DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Nisi abundaverit, etc. Matt. 5. Justos eran los fariseos, pero *pintados:* tenían muy dañado el corazón. Enseñaban que la ley vedaba el homicidio, adulterio y hurto; más no aborrecer al enemigo, p. 437, n. 11, codiciar la mujer, p. 447, n. 5; y las cosas ajenas, p. 456, n. 6; p. 482, n. 3. Con esto hacían insufrible la ley, la que es muy pesada para el que ama tierra; pero muy suave para el que ama á Dios. Este corazón vino á curar el Médico divino, trocando el amor de terreno en celestial, como se vió en San Pablo, y en cuantos se convierten de veras. Por tanto, si tenemos *sanado* el corazón por la gracia de Cristo, entraremos en el Reino de los cielos, pues aventajamos á aquellos hipócritas cuanto va de lo vivo á lo pintado, p. 7, n. 6; art. 4, 6 y 8; capítulos I, II y X de la 3.ª parte, máxime los núms. 1, 3, 4, 5 y 6.

Nisi abundaverit. Sin la penitencia *virtud*, poquísimo ha de aprovechar la exterior, p. 271, n. 4; p. 310, n. 67 y sig.

Nisi abundaverit. Poco se ve abundar esta justicia, pues muchos corazones perseveran toda la vida con los amores tan desordenados, como se ve en sus obras. Contémplense los nombres que se dan al Bautismo, p. 167, n. 4: la profesión que se hace en él, p. 201, n. 65 y sig.; sus efectos, página 188, n. 41 y sig.; los de la penitencia p. 278, n. 18 y sig.; y la 5.ª Petición, donde se dibujan los penitentes *verdaderos*, y se verá los muchos que hay *pintados*.

Audistis quia dictum est... non occides. Se explicará el quinto mandamiento.

Si ergo offers, etc. Por tres veces se cita este pasaje. Uno preparando para la sagrada Eucaristía, p. 255, n. 57; y dos para perdonar injurias, y deponer ódios y enemistades, p. 440, n. 16; p. 579, n. 17.

DOMINICA VI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Misereor super turbam. Marc. 8. Además de lo notado Dominica cuarta de Cuaresma, se puede declarar la paternal providencia de Dios para con los hombres, y lo obligados que son á corresponderle, p. 43, n. 12; p. 57, n. 7; p. 64, n. 16; p. 262, n. 69; p. 507, n. 7; y el cap. IX de la 4.ª parte.

Si dimisero eos jejunos, etc. Lo muy desfallecidos que nos dejó el pecado, y lo muy necesitados y pendientes que estamos de Dios. Véase lo notado Dominica quinta *post Pascha*, y primera *post Pentecosten: Hypocrita*, y todas las Peticiones.

DOMINICA VII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Attendite à falsis Prophetis. Matt. 7. Aquí se nos manda guardarnos de los herejes. Quiénes son se declara, p. 98, n. 1.

Aunque no estén en el gremio de la Iglesia están sujetos á ella, y los puede apremiar y castigar, p. 103, n. 9.

De los muchos que son, y de las varias artes de que se valen para pervertir al pueblo cristiano, p. 5, n. 2 y 5; p. 372, n. 8; p. 576, n. 10.

A falsis Prophetis. También nos hemos de guardar de los que no dan doctrina sana, pues sóla esta puede curar las almas, p. 250, n. 50 y sig.; p. 368, n. 2.

Qui veniunt ad vos. Ellos se vienen y se introducen, á diferencia de los enviados, que son los legítimos, p. 5, n. 2 y 5; p. 18, n. 3; p. 177, n. 23; p. 212, n. 13; p. 318, n. 3, 4 y 7.

In vestimentis ovium. Muchas veces se cubren los vicios con capa de virtud, y se transfigura Satanás en Angel de luz, p. 531, n. 1; p. 554, n. 16.

Intrinsecus autem sunt lupi rapaces. Estos son los hipócritas muy aborrecidos de Dios, como toda mentira, página 474, n. 13 y sig.; p. 516, n. 5.

Omnis arbor, etc. Para dar frutos de vida eterna fuiste plantado en el paraiso de la Iglesia. Si no los produces, se-

rás cortado y arrojado al fuego, página 43, n. 12; p. 71, n. 13 y 14; página 88, n. 9, 10 y 11; p. 194, n. 49, 50 y 51; p. 388, n. 25.

Non omnes qui, etc. sed qui facit voluntatem, etc. Cuanto más hacemos la voluntad de Dios más ganamos; y cuanto más la nuestra, más perdemos. Véanse la 2.ª y 3.ª Petición.

DOMINICA VIII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Homo quidam erat dives, etc. Luc. 16. *Villicus* es el dispensero. Da Dios sus bienes con desigualdad para que todos le sirvan, unos ejercitando la paciencia y humildad pidiendo, y otros la caridad y misericordia dando, p. 114, n. 25 y 27; p. 314, n. 74 y 76; p. 462, n. 16 y sig.; p. 566, n. 15, 16 y 17, p. 574, n. 7; p. 583, n. 23.

Hic diffamatus etc. Contra los inhumanos llegan los clamores al Cielo, p. 459; n. 10.

Quasi dissipasset bona ipsius. Tú con cuanto tienes eres de Dios. Da por disipado y perdido cuanto gastares, que no sea á honra y gloria de su Majestad, p. 9, n. 10; p. 465, n. 21; la 3.ª y 4.ª Petición *præcipuè*, p. 559, n. 3 y lo que se sigue.

Redde rationem. Todos toman cuenta a sus mayordomos, se las forman según los recibos, y no les abonarán lo que hayan gastado contra sus órdenes, con ofensa de sus dueños, y son sacados por su enemigo. Este es el juicio de Dios, que se tiene por *riguroso*, no cabiendo más justificado. Por eso celebrará el juicio universal. Véase el art. 7, p. 325, n. 14; p. 406, n. 30; p. 475, n. 14.

Quid faciam? quia Dominus meus, etc. Temiendo el alcance este infiel administrador, entró á cuentas consigo. Buen medio fue: *si nos juzgamos, no seremos juzgados*, p. 253, n. 55; p. 278, n. 18; p. 312, n. 70.

Quid faciam? Para dar buenas cuentas asirse de las del Rosario, de los méritos de Cristo, como David, sin los cuales nada valen todos nuestros trabajos, p. 63, n. 14 y 15; p. 262, n. 69 y sig.; p. 306, n. 62 y 63; p. 312, n. 71 y sig.; p. 513, n. 5 y la 5.ª Petición.

Quid faciam? Penitencia, que es la segunda tabla, p. 269, n. 1 y sig., y la 5.ª Petición.

Quid faciam? Otra buena respuesta da hoy el Señor: *Facite vobis amicos, etc.* Hacer limosna. Con ella se redimen los pecados, p. 280 á 283, p. 265, número 74; p. 567, n. 16; p. 583, n. 23.

Quid faciam? También es buen remedio acudir á los Santos, y sobre todo á María Santísima, p. 380, n. 7 y sig.; p. 505, n. 1, 2, 3 y 4.

DOMINICA IV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Cùm oppropinquaret JESUS Jerusalem. Luc. 19. Si el Señor no se acerca á nosotros, no nos acercamos á su Majestad, p. 32, n. 21 y 22; p. 425, n. 8 y sig.

Videns civitatem, flevit, etc. Llora Cristo porque lloremos, que son lágrimas muy apreciables en la Penitencia, p. 285, n. 28. Y llora también por dar valor á nuestras lágrimas, que nada valen sin las suyas. Véanse los lugares citados poco há. *Quid faciam?* en el 2.

Si cognovisses. Nuestra mayor miseria está en no conocer cuán miserables somos, p. 547, n. 3 y sig.

Et quidem in hac die tua. Este es el día nuestro. Si no le empleamos bien, mal libraremos en el del Señor. Véase el artículo 7 y 11, el tercer mandamiento y la 5.ª Petición.

Venient dies in te. Esta ruina de Jerusalén fué por su ingratitud y abuso de los beneficios de Dios. Escarmentemos en cabeza ajena, p. 433, n. 22.

Circumdabunt te. Aprietos grandes de toda la vida, y sobre todo al fin, página 325, n. 14; p. 538, n. 4; p. 551, n. 10, y 6.ª Petición.

Ingressus in templum. Reverencia debida á los Templos y dias festivos, página 448, n. 7 y sig.

Domus mea domus orationis est. Casas de Dios son las almas. Muy dadas deben ser á la oración, capitulos I, II y XV de la cuarta parte.

Vos autem fecistis illam, etc. Hacen cuevas de ladrones su alma, todos los que hospedan en ella á cuantos le roban el amor, que todo se debe al sumo Bien, p. 9; n. 10; p. 43, n. 12; p. 51, n. 14; el artículo 6, y los capítulos I y II de la tercera parte.

Fecistis illam. Nosotros la hacemos, porque aunque viene el diablo, no puede entrar, si no le abrimos la puerta. Véase la 6.ª Petición.

DOMINICA X DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Dixit JESUS ad quosdam, qui in se confidebant. Luc. 18. Porque quiso y cuando quiso sacó Dios de la nada todas las cosas, y tan pendientes de su voluntad están en conservarse, como en el sér. Es infalible la caida de los que confian en si; porque como de si *nada* son, es menos que en el aire, p. 29, n. 15 y 16; p. 32, n. 21, 22 y 23. En solo Dios se ha de confiar. Véase la 4.ª Petición.

Duo homines ascenderunt in templum, etc. Aqui se pueden proponer las virtudes que deben acompañar á la buena oración. Véanse los ocho capítulos primeros de la cuarta parte.

Pharisæus stans, etc. Bien empezó el fariseo, pero acabó mal; y no menos que empezar, importa acabar bien la oración, p. 605, n. 1.

Hæc apud se orabat. En él por ser soberbio y presumido se quedaba su oración. No subia como la del humilde, que penetra las nubes, p. 493, n. 1; p. 508, n. 1 y 2.

Gratias ago tibi. Empezó dando gracias á Dios. Esta es una de las partes principales de la oración. Debemos darlas inmensas. Y como nada puede valer cosa nuestra, si no está de por medio el medianero para que rindamos las que debemos, instituyó la sagrada Eucrristía, que se llama *acción de gracias*, y el sacrificio Eucarístico, p. 220, n. 3; p. 262, n. 69; página 306, n. 63; p. 493, n. 1 y 2; página 507, n. 7 y 8; p. 524, n. 12; página 557, n. 22; p. 596, n. 19.

Non sum, sicut ceteri. Hé aquí cómo acabó mal. Dejóse llevar de la soberbia, y como es imposible cosa más falta de virtud, pues es madre de todo vicio, era forzoso dejarle caer en el abismo. Da muy en rostro á Dios, p. 30, n. 17; p. 34, n. 2; p. 277, n. 17; p. 395, n. 5 y 6; p. 511, n. 2

Publicanus autem, etc. Este quedará bueno. Aplica el remedio á la raíz del mal. Se hiere el pecho. Todos los pecados salen del corazón. Este se ha de sajar, p. 271, n. 6; p. 282, n. 24 y sig.; p. 323, n. 10, y la 5.ª Petición.

Deus, propitius esto, etc. Este publicano y esta su oración se pone por modelo de penitentes y oradores, p. 285, n. 28; p. 502, n. 5; p. 508, n. 1; p. 545, n. 17; p. 583, n. 22.

Descendit hic justificatus. Alcanzó la gracia, que la da Dios á los humildes, y la niega á los soberbios. Véanse esos lugares.

Omnis, qui se exaltat, etc. Despeñarnos podemos por nuestra pesadez; mas no volar al Cielo sin las alas del Espíritu Santo. Se dan por los Sacramentos, y la oración á cuantos la piden, p. 371, n. 7; p. 501, n. 4; p. 409, n. 4, 5 y 6, y toda la cuarta parte.

DOMINICA XI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Adducunt ei surdum et mutum. Marc. 7. Por el oido entra la fe. ¿Cómo oirán si no se predica la palabra de Dios? p. 5, n. 2 y sig.

Surdum, et mutum. Dos enfermedades del alma á cual peor; por impedirla oir la palabra de Dios, que es su sustento, emplearse en sus alabanzas, y descubrir al Médico sus llagas, página 292, n. 38, hasta 62; p. 410, número 5; p. 454, n. 2 y 3; p. 568, n. 18.

Deprecabantur eum. Vale mucho la intercesión de los Santos, y sobre todo de María Santísima: que se ha de orar por otros, y por quiénes, p. 385, número 17, 18 y 19, capítulos V y VI de la cuarta parte, y p. 526, n. 14 y sig.

Misit digitos suos. Lugar muy oportuno para explicar la importantísima doctrina de las ceremonias del Bautismo, p. 155, n. 18; p, 199, n. 60 y sig.

Misit digitos suos. Por los dedos de Cristo se significan los dones del Espíritu Santo que se nos dan en el Bautismo. Véanse sus efectos y el artículo 8.

Suspiciens in Cœlum. Ahí hemos de poner todas las miras, p. 75, n. 14 y 15; p. 87, n. 7, 8 y 9; p. 175, n. 20; p. 529, n. 19 y 20; p. 559, n. 3.

Ingemuit. Muestra el Señor su amor inmenso, y lo mucho que le costó repararnos. El articulo 4, y p. 523, número 10 y sig.

Ingemuit. Enséñanos el divino Maestro á ser compasivos con los necesitados, así en el alma como en el cuerpo, pá-

gina 11, n. 11; p. 301, n. 56 y sig.; p. 440, n. 17; p. 462, n. 16 y sig., y la 4.ª Petición.

Eppheta. Palabra de imperio que expresa el poder de Jesucristo sobre todo, y el que dió á sus Ministros para perdonar pecados, p. 42, n. 11 y 12, página 118, n. 4 y sig.; p. 273, n. 10 y sig.; p. 292, n. 38 y sig.; p. 318, n. 2; p. 320, n. 6 y sig.

Statim apertæ sunt aures ejus. Esta fué buena cura. Quedó el enfermo sano de todo. Son muy seguras las medicinas del alma. Mal las recibe el que no mejora, p. 130, n. 11; p. 151, número 14; p. 160, n. 26. Véanse los efectos y preparación para recibir cada Sacramento.

Loquebatur rectè. ¡Milagro grande! Es muy difícil refrenar la lengua, p. 468, n. 1 y sig.

Como nacieron del pecado todos los males, se pueden declarar los muchos que por él nos vinieron, según se refieren en la 1.ª 3.ª y 4.ª Petición, p. 598, n. 2.

DOMINICA XII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Beati oculi, etc. Luc. 10. Dichosos los Cristianos á quienes Dios concedió que vieran por la fe los grandes misterios que no podían alcanzar, y que no descubrió á innumerables gentes, p. 5, n. 1; p. 24 y 25; p. 26, n. 11 y 12; p. 43, n. 12; p. 135, n. 3; p. 370, n. 5.

Magister, quid faciendo, etc. Preguntó cuál era el camino para el Cielo. Se le mostró su Majestad diciendo, que guardar los Mandamientos: los que se encierran en amar á Dios y al prójimo, p. 9, n. 10, capítulos I, II y IV de la tercera parte.

Quis est proximus meus? Se declara quién es, p. 470, n. 4.

Homo quidam descendebat, etc. Por este hombre se entiende el linaje humano, despojado por el pecado de Adan de todos los bienes de gracia, y muy mal herido en los de naturaleza, página 34, n. 2 y 3, y en la 2.ª 3.ª y 4.ª Petición.

Samaritanus autem. Este Samaritano tan misericordioso derramó los tesoros de los Sacramentos. Véase de ellos en común, p. 151, n. 14, donde se alega este paso.

Curam illius habe. A los Pastores encomendó Cristo cuidar de las almas, p. 5, n. 2 y sig.; p. 104, n. 10 y sig.; p. 144, n. 1; p. 159, n. 24, 25 y 26. Véase del Ministro de cada Sacramento.

Vade, et tu fac similiter. Debemos obrar como Cristo, porque si no le seguimos, no le conseguimos, p. 9, n. 10; p. 43, n. 12; p. 59, n. 10 y sig.; p. 190, n. 43; p. 191, n. 45 y sig.; p. 210, número 8 y 9; p. 331, n. 5; p. 377, n. 1; p. 414, n. 15.

DOMINICA XIII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

JESU, præceptor, miserere nostri. Lucas, 17. Aquí se puede explicar el nombre de Jesucristo. Podían muy bien pedirle misericordia. Y la pedían muy bien. Así se pide á Dios: á los Santos se pide sean nuestros intercesores, p. 37, n. 5, 6 y 7, p. 144, n. 1 y sig.

JESU, præceptor. El demonio do quiera arma lazos para perdernos, pues tiene nombre de *tentador;* Cristo de salvarnos, que tiene el de Jesús y Salvador, p. 9, n. 10; p. 37, n. 5, 6 y 7; p. 63, n. 14 y 15; p. 538, n. 4; p. 588, n. 6; p. 590, n. 10.

Ite, ostendite vos Sacerdotibus. Véase lo notado Domínica tercera *post Epiphaniam.*

Ite. Aquí se encomienda la confesión sacramental. De su institución, necesidad y utilidad, p. 290, n. 36 y sig.

Dum irent, mundati sunt. Con este mismo texto se declara la virtud de la contrición, p. 288, n. 34.

Ostendite vos. Aun los pecados perdonados por contrición deben (si hay lugar) sujetarse á las llaves de la Iglesia, p. 286, n. 31; p. 293, n. 40; p. 276, n. 14.

Gratias agens. Debemos ser muy agradecidos á los beneficios de Dios. Véase *Gratias ago* en la Domínica décima.

Gratias agens. El mejor modo de dar gracias á Dios, es guardar sus mandamientos, p. 454, n. 2; p. 557, número 22.

DOMINICA XIV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Nemo potest duobus Dominis servire.

Mat. 6. Por estos dos Señores pueden muy bien entenderse Dios y el diablo, la carne y el espíritu, el amor de Dios y el propio, tan encontrados como la luz y las tinieblas, la vida y la muerte, la gracia y el pecado, página 63, n. 14; p. 135, n. 3; p. 187, n. 40; p. 220, n. 3; p. 313, n. 73; página 285, n. 29; p. 414, n. 15, y la 3.ª y 6.ª Petición.

Non potestis Deo servire, et mammonæ. De esto se dice lo mismo. No pueden servir las riquezas, sino para socorro de las necesidades. Lodo espeso son. ¿Cómo servirá á Dios el que se abate al cieno? Véanse esos lugares, y el 7, 9 y 10 mandamientos, p. 559, n. 3; p. 578, n. 13.

Ne solliciti sitis, etc. ¡Miseria de los hombres! Tan hambrientos de tierra y fastidiosos de cielo, enseñando Cristo todo lo contrario, p. 51, n. 11, p. 100, n. 3; p. 192, n. 48; p. 390, número 29; p. 529, n. 19, y los mandamientos 7, 9 y 10, y la 1.ª, 3.ª y 4.ª Petición.

Scit enim Pater vester, etc. Porque sabiendo Dios nuestras necesidades, quiere se le expongan en la oración, p. 498, n. 7 y sig.

Quærite primùm, etc. Qué cosas debemos pedir en la oración, p. 503, n. 1 y sig.; p. 530, n. 20; p. 531, n. 1 y sig.

Quærite primùm, etc. Qué orden y qué modo debe guardarse en ella, p. 500, n. 3 y 4; p. 514, n. 1 y sig.; p. 599, n. 3.

Quærite primùm. Puede explicarse también la 2.ª Petición, p. 537, n. 2.

Hæc omnia adjicientur vobis. Cómo se han de pedir los bienes temporales, p. 503, n. 1 y sig.; p. 530, n. 20, y la 3.ª y 4.ª Petición.

DOMINICA XV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Ibat JESUS in civitatem, etc. Luc. 7, *Ibat JESUS.* Si no viene á nosotros, no iremos á él, p. 92, n. 3 y sig.; página 101, n. 3; p. 272, n. 8; p. 561, n. 6.

Ibant cum eo discipuli ejus. Los cristianos deben seguir á Cristo. Véase Dominica duodécima. *Vade, et tu fac, etc.*

Ecce defunctus. Cata ahí el difunto. Espejo grande. No pecarás si te acuerdas de tus postrimerías, p. 88, n. 8 y sig.; p. 133, n. 14; p. 134, n. 1 y 2; p. 325, n. 14; p. 444, n. 25.

Efferebatur. El alma en pecado es llevada al sepulcro del infierno, como privada de la gracia de Dios que la da la vida, p. 92, n. 3 y sig; p. 194, n. 50 y sig.; p. 542, n. 11.

Quam cùm vidisset Dominus, etc. Luégo que el Señor vió lágrimas, se movió á misericordia. Mueven mucho á los padres las de los hijos, p. 576, n. 10 y 11.

Noli flere. La fe de la resurrección es de consuelo grande en la muerte propia y ajena, p. 133, n. 14.

Noli flere. Llora el alma que perdió á Dios, no al cuerpo que perdió al alma, p. 285, n. 28.

Adolescens, tibi dico. Habla el Señor con él en particular. Imitarle deben el Confesor y Predicador, p. 11, n. 11; p. 301, n. 56 y sig.; p. 368, n. 2.

Et resedit, etc. La palabra de Dios que todo lo sacó de la nada, saca de la muerte de la culpa á la vida de la gracia, p. 29, n. 15; p. 34, n. 3; p. 245, n. 41; p. 266, n. 10, y el artículo 10.

Et resedit. Cómo se dice Cristo *primogénito* de los muertos, habiendo este resucitado antes, p. 70, n. 9.

Et resedit. Puede explicarse el artículo 11.

DOMINICA XVI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Cùm intraret JESUS, etc. Luc. 14. Convidado el Señor á comer en un día festivo, fué allá. Qué cosas es lícito hacer en tales días, p. 410, n. 6 y sig.

Et ipsi observabant eum. Aunque el Señor veía sus corazones dañados, no lo descubre. No puede descubrirse el pecado oculto, p. 472, n. 9.

Observabant. Mala observancia, y por pecaminosa la más opuesta al día festivo, p. 416, n. 20.

Et ecce homo, etc. Esto debes hacer. Ponerte delante del Señor, exponer tus miserias y pedir su misericordia, capítulos II, III y XIV de la cuarta parte.

Si licet Sabbato curare. De la santificación de las fiestas, p. 408, n. 1 y sig.

Sanavit eum. Busca un buen Médico

que sane tu alma, p. 290, n. 37; página 301, n. 56; p. 368, n. 2.

Cùm invitatus fueris, etc. Aquí se encomienda la hermandad cristiana, y que no se prefieran soberbios unos á otros, p. 107, n. 14; p. 114, n. 25; p. 526, n. 14 y sig.

Recumbe in novissimo loco. Lugar tan seguro para no caer, como peligroso el alto, p. 27, n. 13; p. 51, n. 11; página 91, n. 1; p. 277, n. 17; p. 434, n. 1 y 2.

Recumbe in novissimo loco. Mucho tenemos por qué humillarnos, y escoger el último lugar. Véanse estas mismas citas, y nuestras miserias en la 2.ª, 3.ª y 4.ª Petición.

Recumbe in novissimo loco. Huye de la codicia y ambición, p. 459, n. 10 y sig.; p. 491, n. 23.

Omnis qui se exaltat, etc. Si nos humillamos, nos ensalza Dios. Si nos ensalzamos, nos abate Dios. Lo que va de uno á otro se ve en la diferencia de los Angeles y hombres soberbios y humildes, ensalzados unos y confundidos otros por su Majestad, página 30, n. 17; p. 80, n. 6 y sig.; página 88, n. 8 y sig.; p. 131, n. 13; p. 140, n. 10 y sig.; p. 379, n. 6, y lo notado sobre esta Domínica décima.

DOMINICA DECIMASÉTIMA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Magister, quod est mandatum magnum in lege? Matth. 22. Entra con buenas palabras, pero malignas por muy lisonjeras, p. 473, n. 11 y 12.

Mandatum magnum. Este es el gran mandamiento que á todos los encierra, y todos los guarda el que le cumple, p. 9, n. 10; p. 371, n. 6; página 378, n. 3; p. 421, n. 1 y sig.

Diliges Dominum, etc. Esta es toda la carga, el tributo y el pecho que el Señor nos impone, que es imposible cosa más suave, aligerada y dulce. Véanse los capítulos I, II y X de la tercera parte.

Quid vob s videtur de Christo? Cómo Cristo es en cuanto hombre Hijo de David, y cómo no lo es en cuanto Dios, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8, 9 y 10; p. 48 n. 7.

Quomodò David vocat eum Dominum? Esperaban los Judíos un Mesías, hombre puro con gran poderío y fausto temporal, y no sabian que el Reino de Cristo no era de este mundo, p. 79, n. 5 y sig., la 2.ª Petición y lo dicho día de Ramos.

Et nemo poterat ei respondere verbum. Eran soberbios, y no alcanzaban los misterios que se descubren á los humildes. Véase en Quincuagésima: *Et ipsi nihil.*

DOMÍNICA DÉCIMAOCTAVA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Ascendens Jesus in naviculam, etc. Mat. 9. Todo el itinerario de Cristo está encerrado aquí. Su encarnación, *entrando en la navecilla.* Su vida, Pasión y muerte, *pasando el mar.* Y su Ascensión, *volviendo á su ciudad.* No sabía el Apóstol sino á Jesucristo, y á este crucificado, p. 53, n. 1.

Offerebant ei paralyticum. Véase lo notado Domínica undécima.

Videns Jesus fidem illorum. Como cura el Señor al paralítico por la fe de otros, santifica á los niños por la de sus padres ó padrinos, y si son infieles, por la de la Iglesia, p. 179, n. 26 y sig.; p. 183, n. 32, 33 y 34.

Confide, fili. Confianza grande en Dios se requiere para alcanzar lo que pedimos, p. 27, n. 13; p. 512, n. 3 y sig.; p. 594, n. 16 y 17.

Remittuntur tibi peccata tua. Cristo fué el primer hombre que tuvo tal potestad, p. 120, n. 9.

La comunicó á los sacerdotes, página 118, n. 4, 5 y 6; p. 273, n, 10 y sig.; p. 292, n. 38 y sig.; p. 332, n. 7.

De lo inefable de este don de Dios á los hombres, p. 119, n. 7 y sig.; página 277, n. 16; p. 329, n. 2; p. 341, n. 23.

Hic blasphemat. Atrocidad del pecado de blasfemia, 406, n. 29.

De cómo debe ser honrado el Santísimo nombre de Dios, y del juramento. Véase el mandamiento 2.º y la 1.ª Petición.

DOMÍNICA DECIMANONA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Qui fecit nuptias filio suo. Matth. 23.

Puede explicarse el Sacramento del Matrimonio.

Causas que pueden mover á elegir este estado, p. 355, n. 13 y 14.

Cuáles son sus principales bienes, p. 362, n. 23, 24 y 25.

Que se abstengan á tiempo los casados del uso conyugal, mayormente en Cuaresma y días antes de recibir la sagrada Comunión, p. 256, n. 58; p. 367, n. 34.

Misit servos suos. Véase Domínica II *post Pentecost.*

Contumeliis affectos occiderunt. Puede explicarse el 5.º mandamiento, donde se trata del homicidio é injurias con que se ultraja al prójimo.

Non habens vestem nuptialem. Esta se significa por la vestidura blanca que nos ponen en el Bautismo, donde somos vestidos de Cristo, y que debemos llevar sin mancha al tribunal de Dios, p. 43, n. 12; p. 51, n. 11; p. 174, n. 17; p. 187, n. 40 y sig.; p. 203, número 73.

Vestem nuptialem. La gran pureza con que se debe entrar en el convite de la sagrada Eucaristía, p. 221, n. 4; página 250, n. 50 y sig.

Obmutuit. No puede haber réplica en el juicio de Dios. Art. 7, p. 325, n. 14.

Mittite eum in tenebras, etc. Ese mismo artículo, p. 255, n. 57.

Multi sunt vocati, etc. Véase en Septuagésima.

DOMÍNICA VIGÉSIMA
DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Erat quidam Regulus, etc. Joan. 4. Todas las enfermedades nacieron del pecado, que nos acarreó innumerables miserias. Véase en la 2.ª, 3.ª y 4.ª Petición, y p. 547, n. 3.

Infirmabatur. Muchas veces envía Dios las enfermedades del cuerpo para curar las del alma, p. 192, n. 48; p. 314, n. 75; p. 601, n. 6 y sig.

Capharnaum. Se interpreta *Campo de grosura.* Los excesos son muy dañosos para cuerpos y almas, p. 254, n. 56; p. 451, n. 10; 453, 13; p. 592, n. 12.

Abiit ad eum. A Dios has de ir con todas tus cuitas. Seguramente te dará lo que pides, ó lo que debes pedir, p. 396, n. n. 6; p. 498 y sig.; p. 587, n. 4 y sig.

Rogabat ut descenderet. Pidió con poca fe. Si no la aviva no será oído, p. 27, n. 13; p. 369, n. 3; p. 594, n. 16 y 17.

Domine, descende. Aunque es rechazado, prosigue pidiendo. Logrará lo que pide, que vale mucho la *perseverancia*, p. 517, n. 6.

Vade, filius tuus vivit. La palabra de Cristo es todopoderosa. Véase la Domínica décimaquinta.

Credidit homo sermoni Vale mucho la fe en Dios Todopoderoso, p. 27, n. 13.

Reliquit eum febris. Explicáronse bien: soltóle la fiebre que le tenía preso. Todas las criaturas son ejecutores y ministros de Dios, p. 442, n. 20 y 21.

Credidit ipse, et domus ejus tota. Para esto te da el Señor los bienes, para que le sirvas y correspondas agradecido. Véase en Quinquagésima: *Et sequebatur illum.*

DOMÍNICA VIGÉSIMAPRIMA
DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Qui voluit rationem ponere. Matth. 16. Véase sobre esta Domínica octava.

Voluit rationem ponere. ¡Ceguedad de los hombres! que piensan no cuida Dios de lo que hacen. Contados tiene todos tus cabellos, y hasta de una palabra ociosa te ha de pedir razón, p. 83, n. 1 y sig.; p. 129, n. 9; 325, n. 14; p. 389, n. 27, 28 y 29; p. 480, n. 23.

Oblatus ei unus, etc. ¡Al primero que llegó tal alcance! Con cualquier otro sucediera lo mismo. Es imposible entender lo que debemos á Dios. Todos somos pecadores, y ni el pecado más leve podemos pagar sino á costa del Fiador. Nada somos, y como nada, nada se puede pagar, p. 306, n. 62 y sig., y toda la 5.ª Petición.

Redde quod debes. Para pagar lo que debes acude al Fiador, que tiene infinitas riquezas y todas para ti, pues para sí no las há menester. Véase esos lugares, y *Venit tibi*, Domínica de Ramos.

Redde quod debes. Es necesario restituir al prójimo cuanto le hayas quitado de fama, honra ó bienes de fortuna, p. 287, n. 32; p. 457, n. 8; p. 478, número 20.

Redde quod debes. Quiénes son obligados á restituir, p. 461, n. 15.

De los varios modos de hurtar, y gravedad de este pecado, p. 457, n, 8.

Cómo se portará el confesor con el que debe restituir, p. 287, n. 32; página 316, n. 78.

Si non remiseritis, etc. El que no perdonare no será perdonado, p. 288, n. 33: p. 389, n. 26; p. 441, n. 18 y sig.; p. 579, n. 17, 18 y 19.

DOMÍNICA VIGÉSIMASEGUNDA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Magister, scimus quia verax es. Matth. 22. ¡Adulación refinada! p. 473, números 11 y 12.

Verax es. Solo Dios es veraz. Todo hombre es mentiroso, como seguidor del diablo, padre de la mentira, vicio muy cundido y que acarrea innumerables daños. Mandamiento 8.º por todo él, máxime n. 19.

Verax es. Esto debe decirse de ti, que eres hijo de Dios, y en todo debes tratar verdad, p. 469, n. 3; p. 471, n. 7; p. 474, n. 12 y 15.

Reddite, quæ sunt Cæsaris Cæsari. A los Prelados y Superiores de la Iglesia se debe grande honra y veneración, pagar diezmos y primicias, y asistirlos con lo necesario, p. 425, n. 8; p. 428, n. 13 y 14; p. 432, n. 20; p. 459, número 10.

Lo mismo en todo se dice de los Reyes, Príncipes, Magistrados y Superiores, que como Ministros de Dios gobiernan la República. A todos se debe honor y reverencia grande, según su dignidad, y pagar los tributos y alcabalas establecidas. Véanse los mismos lugares.

DOMÍNICA VIGÉSIMATERTIA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Ecce Princeps unus accessit, etc. Matth. 9 A Dios hemos de acudir por el remedio de todos los males. Véase la última Petición.

Filia mea modo defuncta est. Véase Dominica décimaquinta: *Ecce defunctus.* Puede explicarse el Sacramento de la Extremaunción.

Impone manum tuam, etc. En la mano tienes el remedio, si te pones en las de Dios. Véase Dominica quinta *post Pascha; Usque modo*, y Dominica vigésima *Abiit ad eum.*

Impone... et vivet. Sólo andando de por medio la mano de Cristo, podia esta resucitar. Lo mismo el que está muerto por el pecado. No puede volver á la vida de la gracia sino por la virtud de la Penitencia. Puede explicarse este Sacramento, el art. 10, ó la 5.ª Petición.

Surgens Jesus, sequebatur eum. Fué el Señor á casa de éste, y no á la del Régulo. De varios modos libra de los males, p. 602, n. 8.

Sequebatur eum. Parece fué gran favor. Mayor sería haberle concedido que él siguiera á su Majestad, ó negarle lo que pedía, como á San Pablo. Dios á los que más ama, da mayor cruz por mayor gloria, porque son los premios según los trabajos, p. 143, n. 13; página 192, n. 43; p. 521, n. 12 y 13; p. 590, n. 9; p. 592, n. 12; p. 604, número 12.

Sequebatur eum. No es la mejor señal dar el divino Médico lo que pide el enfermo; pues algunas cosas concede Dios airado que niega misericordioso. Lo acertado es ajustarnos en todo á su divina voluntad, p. 494, n. 4; la 3.ª Petición, p. 604, n. 11 y 12.

Et ecce mulier, quæ, etc. Toda su hacienda gastó esta mujer con médicos, y no halló alivio hasta que llegó á Cristo. Dios es el primero á quien has de acudir en tus enfermedades, p. 599, n. 3, 4 y 5.

Accessit retro. Llegó con reverencia. Con profunda humildad debes llegar al médico del alma en la confesión, p. 277, n. 17; p. 280, n. 21; p. 294, n. 42; p. 583, n. 22.

Accessit retro. Con devoción y reverencia grande á la sagrada Comunión, p. 253, n. 55 y sig.

Accessit retro. Con el mayor rendimiento presentarte á Dios en la oración, p. 396, n. 6 y sig.; p. 493, n. 1.

Si tetigero fimbriam, etc. Vale mucho la confianza, sin ella nada se alcanzará. Véase Dominica décimaoctava: *Confide, fili.*

Si tetigero fimbriam. Virtud de las reliquias de los Santos, p. 384, n. 15.

Et cùm venisset domum. Fué á socorrer á la difunta. Socorramos á las benditas ánimas, p. 267, n. 79; p. 316, número 79; p. 504, n. 4.

Et vidisset... dicebat, recedite. Huye el Señor de tales herrerías, como de la posada de Belén, p. 51, n. 11.

Cùm ejecta esset turba intravit. Encerrado en ti y retirado de todo, te oirá el Señor en tu oración, p. 496, n. 4; p. 516, n. 4 y 5.

Tenuit manum ejus, et surrexit puella. La mano de Cristo es vivificadora, p. 249, n. 49.

Et exit fama hæc, etc. Lo que hiciste por Dios te hará glorioso, como envilecido lo que por tu gusto, p. 141, n. 11; p. 449, n. 8 y 9; p. 466, n. 22; p. 532, n. 8; p. 590, n. 9.

DOMINICA VIGÉSIMACUARTA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS.

Cùm videritis abominationem, etc. Matth. 24. Aquí se pueden declarar las señales que precederán al juicio, página 87, n. 7.

Cùm videritis, etc. Por ingrata fué destruída Jerusalén, p. 592, n. 12.

Orate ut non fiat fuga vestra. Para probar que pueden pedirse bienes temporales, se alegan estas palabras, p. 563, n. 9.

In hyeme, vel Sabbato. El invierno es lo último del año, y el sábado de la semana. No aguardes á lo último para llamar al médico del alma, p. 122, n. 12; p. 184, n. 35; p. 281, n. 23 y sig.

Erit tunc tribulatio magna. El demonio que toda la vida nos hace cruda guerra, echa el resto á lo último, p. 326, n. 15 y la 6.ª Petición.

Sed propter electos, Aquí puede declararse que aunque es tan fuerte la batería del demonio, ni en un cabello nos puede tocar sin permiso de Dios, p. 587, n. 5.

Surgent pseudo-prophetæ, etc. Siempre hubo engañadores. Entonces mucho más, p. 7, n. 5 y 6; p. 473, n. 11 y 12; p. 590, n. 10.

Tunc parebit signum Filii hominis. Esta insignia es el estandarte de la Cruz. Si no llevas la tuya no eres soldado de Cristo, p. 9, n. 10; p. 191, n. 45 y sig.; p. 201, n. 67; p. 211, n. 11; página 311, n. 68; p. 528, n. 17 y 18; p. 604, n. 12,

Tunc videbunt Filium hominis, etc. Por las razones que se dan en el art. 7.º escogidos y réprobos todos verán á Cristo, aunque de tan distinto semblante como se deja ver de un fiel ó de un traidor, p. 88, n. 8 y 9.

Filium hominis. Este es el cargo de cargos, ver en su Majestad y gloria como *Hijo del Hombre* al que creyeron que en forma de *Siervo* murió en una cruz por redimirlos y enseñarlos á servir á Dios, y que aun habiéndoles dado su espíritu para que le siguieran, volvieron á perseguirle y crucificarle, y en algún modo peor que los verdugos, p. 43, n. 12; p. 59, número 11; p. 84, n. 3; p. 574, n. 7.

Et mittet Angelos suos, et congregabunt, etc. Aquí están los buenos entre los malos. Allí se entresacará de la paja el grano, p. 38, n. 7; p. 102, n. 7 y 8; p. 125, n. 5 y sig.

Cœlum et terra transibunt, verba, etc. Del Sumo Rey de reyes son las palabras de Dios. Aunque cielos y tierra pasen, no la palabra de Dios, por la que fueron establecidos. Uno es Dios, y el Padre de todos. A cada uno dará según sus obras, p. 23, n. 9; p. 29, n. 15; p. 33, n. 23; p. 143, n. 13; página 526, n. 14; p. 539, n. 5.

NOTA En la pág. XVI. de este Indice, col. 2.ª, línea 17, epígrafe *Omne regnum*, dice: El remo... Léase: El reino.

CLEMENTE PAPA XIII,

A LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS.

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

En el campo del Señor, á cuyo cultivo presidimos por disposición de la divina Providencia, cosa ninguna requiere tan diligente cuidado, y continuada industria como la guarda de la buena semilla que sembró, que es la doctrina católica dada por Jesucristo y sus apóstoles, y á nosotros encomendada, no sea que si se abandona por un pequeño descuido y una flojedad vergonzosa, durmiéndose los obreros, el enemigo del linaje humano sobresiembre zizaña, de donde nazca que al recoger los frutos, en vez de grano para los trojes, no se halle sino broza para el fuego. A la verdad, para conservar la fe una vez encomendada á los Santos (Judæ 3), vivamente nos despierta el beatísimo Pablo escribiendo á Timoteo: «Que guarde el buen depósito (2 Tim. 1),» por cuanto amenazaban tiempos peligrosos (Tim. 3), por haber en la Iglesia de Dios hombres perversos (Tim. 5) y engañadores, de quienes valiéndose el tentador maligno, pone todo su esfuerzo para pervertir las almas incautas con errores contrarios á la verdad evangélica. Mas, si como acaece muchas veces, se levantan en la Iglesia de Dios algunas sentencias depravadas, que aunque opuestas entre sí, todas sin embargo conspiran á manchar, según pueden, la pureza de la fe católica, en tal caso es muy dificultoso balancear nuestra doctrina con tal peso entre uno y otro enemigo, que sin dar á entender que volvemos á ninguno la espalda, igualmente hagamos huir y rechacemos á entrambos adversarios de Cristo. Y á veces también es tal el disimulo, que, socolor de verdad, fácilmente se encubre la falsedad diabólica con mentiras paliadas, corrompiéndose la fuerza de las sentencias con alguna adición ó mutación brevísima: y por esa sutil novedad, la confesión que obraba la salud viene á parar en la muerte.

Por estas razones se ha de apartar á los fieles, mayormente á los de ingenio simple y rudo, de estas veredas resbaladizas y angostas, donde apenas se puede hacer pié ó andar sin deslizarse: ni deben ser guiadas las ovejas á los pastos por parajes extraviados, ni proponérseles tampoco ciertas opiniones singulares, aunque sean de doctores católicos;

sino darles aquella señal certísima de la verdad católica, que es *la universalidad, la antigüedad y la conformidad* de la doctrina. Demás de esto, no pudiendo el vulgo subir al monte (Exod. 19) adonde baja la gloria del Señor, y que si traspasa los límites para registrar ha de perecer; por esto deben los doctores señalar en contorno estos límites al pueblo, para que no se extravíen sus pláticas fuera de aquellas cosas que son necesarias ó en gran manera útiles para la salvación, y que obedezcan los fieles al dicho del Apóstol: «No saber más de aquello que conviene, sino que haya en esto medida y templanza (Rom. 12).

Habiendo, pues, meditado con madurez estas cosas los romanos Pontífices nuestros predecesores, aplicaron todo su desvelo, no sólo á cortar con la espada de la excomunión los venenosos renuevos de los errores que iban brotando, sino también á arrancar ciertas opiniones que se introducian, y que por la viciosidad impedirian en el pueblo cristiano el más copioso fruto de la fe, ó que por próximas á error podrian inficionar las almas de los fieles. Luégo, pues, que el santo Concilio de Trento condenó las herejías que por aquellos tiempos intentaban ofuscar la luz de la Iglesia, y ahuyentadas las nieblas de los errores, puso más en claro las verdades católicas, considerando los mismos predecesores nuestros que aquella sagrada Congregación de toda la Iglesia había procedido con tan prudente acuerdo y tal moderación, que se abstuvo de reprobar las opiniones que estaban apoyadas con autoridades de doctores eclesiásticos; determinaron, según la mente del mismo santo Concilio, que se compusiese esta obra, que abrazase toda aquella doctrina en que los fieles deben ser instruidos, y que estuviese muy limpia de todo error. Por esto dieron á luz este libro impreso con el título de *Catecismo Romano*, haciéndose en ello dignos de alabanza por dos partes: ya porque encerraron en él aquella doctrina que es común en la Iglesia, y que está muy lejos de todo peligro de error, y ya porque la expusieron con palabras muy claras, para que públicamente se predicase al pueblo. De este modo guardaron el precepto de Cristo Señor nuestro, quien mandó á sus Apóstoles predicar á las claras lo que les había dicho en tinieblas, y pregonar en público lo que habían oido en secreto (Matth. 10). Y así también obsequiaron á su esposa la Iglesia, cuyas son aquellas voces: «Muéstrame dónde reposas al medio día (Cant. 1).» Porque donde no fuere medio día y tan descubierta la luz que se conozca clara la verdad, fácilmente por ella se admite la mentira, por la semejanza que con ella tiene; pues en tinieblas con dificultad se distingue una de otra. Sabían muy bien que hubo antes y que habría después quienes convidasen á los que pacían, y que les prometiesen pastos más abundosos de sabiduría y ciencia, á los cuales seguirían muchos, por ser más dulces las aguas bebidas á hurto y más sabroso el pan escondido (Prov. 9). Pues para que la Iglesia no anduviese engañada vagueando tras los rebaños de sus compañeros yendo ellos perdidos, como no afianzados en certidumbre alguna de verdad, siempre aprendiendo y nunca llegando á la ciencia de la verdad (2 Tim. 3), por esto propusieron en el Catecismo Romano sólo aquellas cosas que son necesarias y muy útiles para la enseñanza del pueblo cristiano, explicadas con toda claridad y distinción.

Pero este libro, compuesto con no pequeño trabajo y estudio, aprobado por consentimiento de todos, y recibido con sumas alabanzas, ya en estos tiempos casi le arrebató de manos de los pastores el amor de la novedad, aplaudiendo ya unos ya otros catecismos, que en manera ninguna se deben comparar con el romano. De aquel nacieron dos males. Uno, haberse como desterrado la uniformidad en un mismo método de doctrinar; y con esto se dió á los pequeñuelos algún género de escándalo, por parecerles que no vivían ya en tierra de una lengua y de unos mismos sermones (Genes. 11). Otro, que de estos varios y diversos modos de proponer las verdades católicas nacieron contiendas, y por la emulación de decirse uno seguidor de Apolo, otro de Céfas y otro de Pablo, divisiones de ánimos y discordias grandes; y no alcanzamos pueda haber cosa más perjudicial que la amargura de estas disensiones para menoscabar la gloria de Dios, ni más calamitosa para destruir los frutos que los fieles deben percibir de la doctrina cristiana. Por tanto, para cortar alguna vez estos dos males de la Iglesia, juzgamos que debiamos volver á lo mismo de donde unos por consejo poco prudente, y algunos aun llevados de altivez por presumir de más sábios en la Iglesia, tenían de mucho tiempo acá apartado al pueblo fiel; y resolvimos poner de nuevo en manos de los curas de almas el mismo Catecismo Romano, para que del mismo modo con que antiguamente fué confirmada la fe católica y fortalecidas las almas de los fieles en la doctrina de la Iglesia, que es la colmena de la verdad (1. Tim. 3), sean también ahora por la misma vía apartadas, cuan lejos se pudiera, de las opiniones nuevas, á las cuales ni favorece el unánime sentir ni la antigüedad. Y para que este libro se pudiese lograr más fácilmente y saliese más corregido de los yerros que había contraido por descuido de las prensas, hemos procurado que, aplicada toda la diligencia, se imprimiese de nuevo en esta santa ciudad, según el ejemplar que por decreto del Concilio Tridentino publicó nuestro predecesor San Pio V, el cual, traducido en lengua vulgar, y dado á luz de orden del mismo San Pio V, saldrá luego al público, impreso asímismo por nuestro mandamiento.

Esto, pues, Venerables hermanos, que en tiempos tan calamitosos de la república cristiana os ofrece nuestro desvelo y diligencia, como remedio muy saludable para desenredar los engaños de las opiniones perversas y dilatar y establecer la doctrina verdadera y sana, es vuestra obligación hacer que se reciba por los fieles. Y por tanto, este libro, que los Romanos Pontífices quisieron se propusiese á los párrocos como norma de la fe católica y de la doctrina cristiana, para que constase el consentimiento de todos en el modo de enseñarla, os le encomendamos ahora, Venerables hermanos, muy en particular; y con igual encarecimiento os exhortamos en el Señor que mandéis á todos los curas de almas que se gobiernen por él para instruir á los pueblos en la verdad católica, y que de ese modo se guarde así la uniformidad en la enseñanza como la caridad y concordia de las almas; pues cargo vuestro es solicitar la tranquilidad de todos, que es en fin la obligación del obispo, el cual, por razón de su oficio, debe poner la mayor vigilancia en que ninguno, llevado de su soberbia por sus honores, sea causa de cisma, rompiendo los lazos de la unidad.

Con todo eso, ninguna ó muy corta será la utilidad de estos libros, si los que deben proponer y explicar su doctrina á los fieles fueren menos hábiles para enseñarla. Importa, pues, muchísimo que para el cargo de instruir al pueblo en la doctrina cristiana escojáis hombres, no sólo adornados con la ciencia de las cosas sagradas, sino mucho más enardecidos en humildad y en celo y amor de santificar las almas. Porque toda la disciplina cristiana consiste, no en abundancia de palabras, no en astucia de disputas, ni en apetito de alabanza y gloria, sino en humildad verdadera y voluntaria. Porque es así que hay hombres que sobresalen en la ciencia; pero esta los divide de la compañía de los demás, y cuanto más saben, tanto más se desvian de la virtud de la concordia. Estos son avisados por la sabiduría misma, que es el Verbo, diciéndoles: «Tened en vosotros sal, y tened paz unos con otros. (Marc. 2.)» Porque de tal manera se ha de tener la sal de la sabiduría, que se conserve con ella el amor del prójimo y se curen sus defectos. Por lo cual, si del estudio de la sabiduría y del cuidado del prójimo se pasan á las discordias, tienen sal sin paz, que no es don de virtud, sino argumento de condenación, y cuanto más saben, más pecan; á los cuales sin duda condena la sentencia del apóstol Santiago por estas palabras: «Si tenéis envidias, y hay contiendas en vuestros corazones, no queráis gloriaros y ser mentirosos contra la verdad; porque no es esa la sabiduría que baja de lo alto, sino terrena, animal y diabólica; pues donde hay emulaciones y porfías, allí hay inconstancia y toda obra perversa. Mas la sabiduría que viene del cielo, primeramente es casta, demás de esto es pacífica, modesta, tratable, condescendiente en las cosas buenas, llena de misericordia y de buenos frutos, que ni juzga ni es envidiosa.»

Entretanto, pues, que rogando á Dios en humildad de corazón y aflicción de espíritu derrame sobre los esfuerzos de nuestra diligencia é industria la largueza de su benignidad y misericordia, para que la disensión no perturbe al pueblo fiel, y que en lazo de paz y caridad de espíritu tengamos todos unos mismos sentimientos, alabemos y glorifiquemos á un solo Dios nuestro Señor Jesucristo, os saludamos, Venerables hermanos, en ósculo santo, y á todos nosotros, como también á todos los fieles de vuestras Iglesias, damos amantísimamente la apostólica bendición.

Dado en Castel-Gandolfo, día 24 de Junio de 1761 en el año 3 de nuestro Pontificado.

CATECISMO

PARA LOS PÁRROCOS.

PRÓLOGO.

EN EL CUAL SE TRATA DE CUAN NECESARIOS SON LOS PASTORES EN LA IGLESIA, DE SU AUTORIDAD Y OFICIO, Y DE LAS PARTES PRINCIPALES DE LA DOCTRINA CRISTIANA.

1. *Homo non potest, suis relictus viribus, veram sapientiam, et obtinendæ beatitudinis certas rationes consequi.*

Ea est humanæ mentis et intelligentiæ ratio, ut, cùm alia multa, quæ ad divinarum rerum cognitionem pertinent, ipsa per se, magno adhibito labore et diligentiâ, investigaverit ac cognoverit, maximam tamen illorum partem, quibus æterna salus comparatur, cujus rei in primis causâ homo conditus, atque ad imaginem et similitudinem Dei creatus est, naturæ lumine illustrata cognoscere aut cernere nunquàm potuerit. «Invisibilia quidem Dei (ut docet Apostolus) à creaturâ mundi, per ea quæ facta sunt, intellecta conspiciuntur; sempiterna quoque ejus virtus et divinitas.» Verùm mysterium illud, quo absconditum est à seculis et generationibus, ità humanam intelligentiam superat, ut, nisi manifestatum fuisset Sanctis, quibus voluit Deus fidei munere notas facere divitias gloriæ sacramenti hujus in gentibus, quod est Christus, nullo studio homini ad eam sapientiam aspirare licuisset.

1. *No puede el hombre por solas sus fuerzas alcanzar la verdadera sabiduría ni los medios necesarios para su salvación.*

Es tal la condición de la capacidad é inteligencia del hombre, que áun habiendo rastreado y descubierto por sí, á fuerza de grande aplicación y estudio, muchas de las verdades que pertenecen al conocimiento de las cosas divinas, con todo eso nunca pudo, por sola la lumbre de su razón, conocer ó alcanzar la mayor parte de aquellas por las cuales se consigue la eterna salud, que es el fin ultimo para que fué criado y hecho á imagen y semejanza de Dios. «Es así que las cosas invisibles de Dios (como enseña el Apóstol) se conocen por las que vemos obradas por él en este mundo, por las cuales se conoce tambien su eterno poder y la alteza de su divinidad (Rom. 1).» Pero aquel misterio escondido desde los siglos y generaciones, de tal manera sobrepuja la inteligencia humana, que si no hubiera sido manifestado á los santos, á quienes quiso Dios hacer notorias por el don de la fe las riquezas de la gloria de este gran sacramento en las gentes, que es Cristo (Col. 1), ningún estudio humano podría aspirar á tan alta sabiduría.

2. *Undè tam præclarum fidei munus concipiatur.*

Cùm autem fides ex auditu concipiatur, perspicuum est quàm neces-

2. *Por qué medios se alcanza el don maravilloso de la fe.*

Mas como la fe se concibe por el oido (Rom. 10), es manifiesto cuán necesa-

saria semper fuerit ad æternam salutem consequendam doctoris legitimi fidelis opera ac ministerium: siquidem scriptum est: «Quomodò audient sine prædicante? quomodò verò prædicabunt, nisi mittantur?» Et quidem ab ipsius mundi origine clementissimus ac benignissimus Deus suis nunquàm defuit; sed multifariè multisque modis locutus est patribus in Prophetis, eisque pro temporum conditione ad cœlestem beatitudinem certum ac directum iter monstravit.

3. *Christus in hunc mundum venit ad docendum fidem, quam posteà Apostoli et sucessores eorum propagârunt.*

Sed quoniam prædixerat daturum se doctorem justitiæ in lucem gentium ut esset salus ejus usque ad extremum terræ, novissimè locutus est nobis in Filio, quem etiam, voce è cœlo delapsâ à magnificâ gloriâ, jussit ut omnes audirent, ejusque præceptis obtemperarent. Deindè verò Filius alios dedit Apostolos, alios Prophetas, alios Pastores et Doctores qui verbum vitæ annuntiarent, ne circumferremur, tamquàm parvuli fluctuantes, omni vento doctrinæ; sed firmo fidei fundamento adhærentes, coædificaremur in habitaculum Dei in Spiritu sancto.

4. *Quomodò verba Pastorum Ecclesiæ sint recipienda.*

Ac ne quis verbum auditùs Dei ab Ecclesiæ ministris, tamquam verbum hominum, sed, sicut verè est, verbum Christi acciperet; ille ipse Salvator noster tantam auctoritatem eorum magisterio tribuendam esse statuit, ut diceret: «Qui vos audit, me audit; et qui vos spernit, me spernit:» quod quidem non de iis tantùm, quibuscum sermo habebatur, intelligi voluit; verùm de omnibus etiam qui legitimâ successione docendi munus obirent, quibus se omnibus

ria haya sido siempre para conseguir la eterna salud, la industria y ministerio fiel de maestro legítimo. Porque escrito está: «¿Cómo oirán si no se les predica? ni ¿cómo predicarán si no son enviados? (Ib.)» Por eso el clementísimo y benignísimo Dios nunca, desde el principio del mundo, desamparó á los suyos; antes bien muchas veces y de varios modos habló á los padres por los profetas (Heb. 1), y según la condición de los tiempos, les mostró el camino seguro y derecho para la eterna felicidad.

3. *Cristo vino al mundo á enseñar la fe, que después dilataron los apóstoles y sus sucesores.*

Pero como tenía prometido que había de enviar al Doctor de la Justicia para luz de las gentes (Joel, 2), y que fuese su salud hasta los fines de la tierra (Is. 49), últimamente nos habló por medio de su hijo (Heb. 1), mandando por voz venida del cielo desde el trono de su gloria (2. Petr. 1), que todos le oyesen y obedeciesen á sus mandamientos (Matth. 17). Luégo el divino Hijo á unos hizo apóstoles, á otros profetas, á otros pastores y doctores (Ephes. 4), que anunciasen la palabra de vida, para que no seamos como niños vacilantes ni nos dejemos llevar de todo viento de doctrina, sino que apoyados sobre el cimiento firme de la fe, fuésemos juntamente edificados para morada de Dios en el Espíritu santo (Ib. 2.)

4. *Cómo deben recibirse las palabras de los pastores de la Iglesia.*

Y para que ninguno tomase de los ministros de la Iglesia la doctrina revelada por Dios como doctrina de hombres sino como de Cristo, pues verdaderamente lo es, determinó este mismo Salvador nuestro se diese tanta autoridad á su magisterio, que dijo: «El que os oye, me oye, y el que os desprecia, me desprecia (Luc. 10).» Y esto sin duda quiso se entendiese, no sólo de aquellos con quienes hablaba entonces, sino también de todos los que después por sucesión legítima habían de ejercer el cargo de enseñar, á

diebus usque ad consummationem sæculi affuturum esse pollicitus est.

5. *Veritate jam manifestâ, hodiè etiam necessarium est Pastores verbum Dei prædicare.*

At verò, cùm hæc divini verbi prædicatio nunquàm intermitti in Ecclesiâ debeat, tùm certè hoc tempore majori studio, et pietate elaborandum est, ut sanâ et incorruptâ doctrinâ, tanquàm pabulo vitæ, fideles nutriantur et confirmentur. Exierunt enim falsi prophetæ in mundum, de quibus dixit Dominus: «Non mittebam Prophetas, et ipsi currebant: non loquebar ad eos, et ipsi prophetabant:» ut variis doctrinis et peregrinis christianorum animos depravarent. Quâ in re illorum impietas, omnibus Satanæ artibus instructa, tam longè progressa est ut nullis ferè certis finibus contineri posse videatur. Ac nisi Salvatoris nostri præclarâ illâ promissione niteremur, qui se adeò stabile Ecclesiæ suæ fundamentum posuisse affirmavit, ut portæ inferi adversùs eam prævalere nunquàm possint; maximè verendum esset ne, hoc tempore, tot undiquè hostibus obsessa, tot machinis tentata et oppugnata concideret. Nam ut omittamus nobilissimas provincias, quæ olim veram et catholicam religionem, quam à majoribus acceperant, piè et sanctè retinebant, nunc autem derelinquentes viam rectam, erraverunt, atque in eo se maximè pietatem colere palàm profitentur, quòd à patrum suorum doctrinâ quam longissimè recesserunt: nulla tam remota regio, aut tam munitus locus, nullus christianæ Reipublicæ angulus inveniri potest, quò hæc pestis occultè irrepere non tentârit.

6 *Catechismis potissimùm hæretici Christianorum animos depravare studuerunt.*

Qui enim fidelium mentes corrum-

todos los cuales prometió que estaría siempre con ellos hasta el fin del mundo (Matth. 28).

5. *Aun ya manifestada la verdad, es necesaria la predicación, y más en estos tiempos.*

Nunca, pues, debe dejarse en la Iglesia esta predicación de la palabra divina. Pero en estos tiempos se debe ciertamente trabajar con el mayor desvelo y piedad sobre que los fieles sean sustentados y fortalecidos con la doctrina sana é incorrupta, como alimento de la vida; porque han salido al mundo para pervertir las almas cristianas con doctrinas varias y peregrinas aquellos profetas falsos, de quienes dijo el Señor: «Yo no los enviaba, pero ellos corrían. No les hablaba yo, mas ellos predicaban (Jerem. 23).» Armada aquí su malicia con todas las artes de Satanás, se dilató tan extendidamente. que parece no hay cómo tenerla á raya. De manera, que si no estuviéramos afianzados con aquella promesa esclarecida de nuestro Salvador, quien afirmó que había puesto en su Iglesia un fundamento tan firme que jamás podrían las puertas del infierno prevalecer contra ella (Matth. 16), era muy de temer que se arruinase ahora, viéndose cercada por todas partes de tantos enemigos, tentada y combatida con tantas máquinas. Porque dejando aparte provincias nobilísimas, que en los tiempos antiguos retenían piadosa y santamente la Religión verdadera y católica que habían recibido de sus antepasados, y que ahora extraviadas del camino derecho andan tan perdidas que blasonan de que profesan la verdadera piedad, por el mismo hecho de haberse apartado tan lejos de la doctrina de sus padres, no puede haber región tan remota ó lugar tan seguro, ni se hallará rincón en toda la República cristiana donde esta peste no haya intentado introducirse á escondidas.

6. *Señaladamente con Catecismos procuraron los herejes engañar á los Católicos.*

Porque aquellos que se propusieron

pere sibi proposuerunt, cùm fieri nullo modo posse intelligerent, ut cum omnibus coràm colloquerentur, et in eorum aures venenatas voces infunderent, idem aliâ ratione aggressi, multò faciliùs ac latiùs impietatis errores disseminàrunt. Nam præter illa ingentia volumina, quibus catholicam fidem evertere conati sunt (à quibus tamen cavere, cùm apertam hæresim continerent, non magni fortassè laboris ac diligentiæ fuit), infinitos etiam libellos conscripserunt, qui cùm pietatis speciem præ se ferrent, incredibile est quàm facilè incautos simplicium animos deceperint.

7. *Pestilentibus pseudoprophetarum vocibus et scriptis occurrendum sancta Synodus rectè statuit.*

Quamobrem Patres œcumenicæ Tridentinæ Synodi cùm tanto et tam pernicioso huic malo salutarem aliquam medicinam adhibere maximè cuperent, non satis esse putàrunt graviora catholicæ doctrinæ capita contra nostri temporis hæreses decernere; sed illud prætereà sibi faciendum censuerunt, ut certam aliquam formulam, et rationem christiani populi ab ipsis fidei rudimentis instituendi traderent, quam in omnibus Ecclesiis illi sequerentur, quibus legitimi Pastoris et Doctoris munus obeundum esset.

8. *Necesse fuit etiam œcumenici Concilii studio, sumnique Pontificis auctoritate, post tot doctrinæ christianæ conscriptas institutiones, novum Catechismum Pastoribus proponere.*

Multi quidem adhuc in hoc scriptionis genere cum magnâ pietatis et doctrinæ laude versati sunt; sed tamen Patribus visum est maximè referre, si liber sanctæ Synodi auctoritate ederetur, ex quo Parochi, vel omnes alii quibus docendi munus impositum est, certa præcepta petere tpque depromere ad fidelium ædifi-

inficionar las almas de los fieles, conociendo que en manera ninguna podian hablar en público con todos é infundir en sus oidos las venenosas voces, se valieron de otro ardid, por el cual derramaron los errores de la impiedad mucho más fácil y dilatadamente; porque además de muchos abultados libros con que procuraron trastornar la fe católica (de los cuales fué fácil precaverse por contener heregías manifiestas), escribieron tambien innumerables librillos, al parecer piadosos, con los cuales es increible cuán fácilmente engañaron las ánimas incautas de los simples.

7. *Determina el santo Concilio de Trento poner remedio á estas voces y escritos perniciosos.*

Por esta razón, deseando en gran manera los Padres del santo Concilio general de Trento aplicar á este mal tan grande y tan pernicioso alguna saludable medicina, juzgaron que no bastaba definir contra las heregías de nuestros tiempos los puntos más graves de la doctrina católica, sino que además de esto les pareció preciso hacer un formulario y método de instruir al pueblo cristiano en los rudimentos de la fe, por el cual se debiesen arreglar todos los que ejercen en las Iglesias el cargo de legítimo Pastor y Maestro.

8. *Fué necesario que por cuidado del santo Concilio y autoridad del sumo Pontífice se propusiese este Catecismo.*

Es cierto que muchos, con gran loor de piedad y de doctrina, se dedicaron á este género de escritura; pero con todo eso pareció á los Padres sería muy conveniente que por autoridad del santo Concilio se compusiese un libro de donde los Párrocos, ó todos los otros que tienen el oficio de enseñar, puedan buscar y tomar reglas ciertas para edificación de los fieles: y para que así como es uno el Señor y una la fe (Ephes. 4), así tambien sea una y común á todos la norma y modo de ins-

cationem possent: ut, quemadmodum «unus est Dominus, una fides,» ita etiam una sit tradendæ fidei, ad omniaque pietatis officia populum christianum erudiendi communis regula atque præscriptio.

9. *Non sunt exactè universa nostræ religionis dogmata hic discussa.*

Ergò cùm multa sint quæ ad hanc rationem pertinere videantur, nemo existimet illud sanctæ Synodo propositum fuisse, ut omnia christianæ fidei dogmata, uno libro comprehensa, subtiliter explicarentur; (quod ab iis fieri solet, qui se profitentur universæ religionis institutionem et doctrinam tradere: id enim et infiniti penè operis fuisset, et instituto minùs convenire perspicuum est). Sed, quoniam Parochos, Sacerdotesque, animarum curatores, earum rerum cognitione instruendos suscepit, quæ pastoralis muneris maximè propriæ sunt, ad fidelium captum accommodatæ, ea tantùm in medium afferri voluit, quæ hâc in re pium Pastorum studium, si in difficilioribus divinarum rerum disputationibus non ità versati fuerint, adjuvare possent. Quæ cùm ità sint, antequàm ad ea sigillatim tractanda accedamus, quibus hujus doctrinæ summa continetur; institutæ rei ordo postulat, ut pauca quædam exponantur quæ Pastores considerare sibique ante oculos proponere in primis debent.

10. *Cùm Pastores animarum hìc instituendi suscipiantur, quid illis potissimùm, ritè suo fungantur munere, sit considerandum?*

Igitur, ut sciant quonàm, veluti ad finem, omnia eorum consilia, labores et studia referenda sint, quove pacto id quod volunt, faciliùs consequi et efficere possint: illud primum videtur esse, ut semper meminerint omnem christiani hominis scientiam hoc capite comprehendi;

truir al pueblo cristiano en los rudimentos de la fe, y en los demás oficios de virtud y de piedad.

9. *No se explican aquí todos los dogmas, sino sólo los precisos.*

Siendo, pues, muchas las cosas pertenecientes á este propósito, no se ha de pensar que fué el intento del santo Concilio el que todos los dogmas de la fe cristiana encerrados en un libro se explicasen con delicadeza, como suelen hacerlo los que de asiento se ponen á tratar de la institución y doctrina de toda la religión; porque esto claro es que sería obra de casi infinito trabajo, y nada conveniente á nuestro asunto; sino que como el santo Concilio tomó por su cuenta instruir á los párrocos y sacerdotes curas de almas en el conocimiento de aquellas cosas que son más propias de su ministerio y más acomodadas á la capacidad de los fieles, sólo quiso se propusieran las que en esta parte pudiesen coadyuvar al piadoso estudio de aquellos pastores que están menos versados en las controversias dificultosas de la teología. Siendo, pues, esto así, antes que lleguemos á tratar en particular de lo que se contiene en esta suma, pide el orden de nuestro instituto que se expliquen algunas cosas que ante todo deben considerar y tener muy presentes los pastores, para que sepan á dónde deben enderezar, como á fin, todos sus designios, trabajos y desvelos, y en qué manera podrán más fácilmente conseguir y acabar lo que pretenden.

10. *¿Qué es lo que con más especialidad deben considerar los pastores para desempeñar exactamente su ministerio?*

Lo primero, pues, que los pastores de almas han de traer presente de contínuo, es que toda la ciencia del cristiano se encierra en este capítulo, ó por mejor decirlo, con nuestro Salvador: «Esta es la vida eterna, que te conozcan á tí solo, verdadero Dios, y á Jesucristo, á quien tú enviaste (Joann. 17).» Por esto debe ser el principal cuidado del maestro espiritual el que los fieles

vel potiùs, quemadmodùm Salvador noster ait: «Hæc est vita æterna, ut cognoscant te solum verum Deum, et quem misisti, Jesum Christum.» Quamobrem in eo præcipuè ecclesiastici doctoris opera versabitur, ut fideles scire ex animo cupiant «Jesum Christum, et hunc crucifixum:» sibique certò persuadeant, atque intimà cordis pietate et religione credant aliud «nomen non esse datum hominibus sub cœlo, in quo oporteat nos salvos fieri:» siquidem ipse propitiatio est pro peccatis nostris. At verò, quia «in hoc scimus quoniam cognovimus eum, si mandata ejus observemus;» proximum est, et cum eo, quod diximus, maximè conjunctum, ut simul etiam ostendat vitam à fidelibus non in otio et desidià degendam esse, verùm oportere ut, «quemadmodùm ipse ambulavit, ità et nos ambulemus,» sectemurque omni studio justitiam, pietatem, fidem, charitatem, mansuetudinem: «Dedit» enim «semetipsum pro nobis, ut nos redimeret ab omni iniquitate, et mundaret sibi populum acceptabilem, sectatorem bonorum operum,» quæ Apostolus Pastoribus præcipit, ut loquantur et exhortentur.

Cùm autem Dominus ac Salvator noster non solùm dixerit, sed etiam exemplo suo demonstrârit, Legem et Prophetas ex dilectione pendere; Apostolus deindè confirmârit charitatem esse finem præcepti ac legis plenitudinem, dubitare nemo potest hoc tamquàm præcipuum munus omni diligentià curandum esse, ut fidelis populus ad immensam Dei erga nos bonitatem amandam excitetur, ac divino quodam ardore incensus, ad summum illud et perfectíssimum bonum rapiatur, cui adhærere, solidam et veram felicitatem esse, is planè sentiet qui illud Prophetæ dicere poterit: «Quid enim mihi est in cœlo, et à te quid volui super

deseen de veras saber á Jesucristo y á este crucificado (1. Cor. 2.), y que de cierto estén persuadidos y crean con afecto muy cordial y piadoso que no hay otro nombre debajo del cielo dado á los hombres en el que podamos ser salvos (Act. 4), porque este Señor es la propiciación por nuestros pecados (1. Joan. 2.) Y porque en tanto sabemos que le hemos conocido, en cuanto guardamos sus mandamientos (1. Joan. 2); síguese luégo, y es muy anejo á lo que hemos dicho, que al mismo tiempo les declare que no han de vivir ociosa y descuidadamente, «sino que debemos andar como anduvo el Señor (1. Joann. 2),» y seguir con todo cuidado las obras de justicia, de piedad, de fe, de caridad y mansedumbre: «Pues se entregó á sí mismo por nosotros para redimirnos de toda maldad y limpiar para sí un pueblo agradable, seguidor de buenas obras (Tit. 2).» Y esto es lo que manda el Apóstol que exhorten y prediquen los pastores.

Mas habiendo nuestro Salvador y Señor no sólo dicho, sino también mostrado por su ejemplo, que la ley y profetas penden de la calidad (Matth. 22), y asimismo habiendo confirmado el Apóstol que la caridad es el fin del precepto, y cumplimiento de la ley (1. Tim. 1), nadie puede dudar que el principal empeño del pastor debe ser procurar con toda diligencia que el pueblo fiel se excite á amar la inmensa bondad de Dios para con nosotros, y que, como abrasado con un divino ardor, se arrebate á ese sumo y perfectísimo bien, pues en unirse con él está la verdadera y sólida felicidad, como claramente lo conocerá el que pueda decir con el Profeta: «¿Qué tengo yo en el Cielo? ó, fuera de ti, Señor, ¿qué quise sobre la tierra (Psal. 72)?» Este es

terram?» Hæc nimirùm est via illa excellentior quam idem Apostolus demonstravit, cùm omnem doctrinæ et institutionis suæ rationem ad charitatem, quæ nunquàm excidit, dirigeret. Sive enim credendum, sive sperandum, sive agendum aliquid proponatur, ità in eo semper charitas Domini nostri commendari debet, ut quivis perspiciat omnia perfectæ christianæ virtutis opera non aliundè quàm à dilectione ortum habere, neque ad alium finem quàm ad dilectionem referenda esse.

11. *Non satis est Pastores ad duos illos fines inter docendum respicere; sed se ad captum cujusque debent accommodare.*

Cùm autem in omni re tradendà plurimùm intersit, utrùm hoc, an illo modo aliquid doceas: tùm verò hoc in christiani populi institutione maximi momenti existimandum est. Observanda est enim audientium ætas, ingenium, mores, conditio, ut qui docendi munus exercet, omnia omnibus efficiatur, ut et omnes Christo lucrifaciat, seipsum fidelem ministrum et dispensatorem probare possit, ac veluti servus bonus et fidelis dignus sit qui super multa constituatur à Domino. Neque verò unius tantùm generis homines fidei suæ commissos esse arbitretur, ut præscripta quâdam et certâ docendi formulâ erudire, atque ad veram pietatem instituere æquè omnes fideles possit: sed cùm alii, veluti modò geniti infantes sint, alii in Christo adolescere incipiant, nonnulli verò quodam modo confirmata sint ætate, necesse est diligenter considerare quibus lacte, quibus solidiore cibo opus sit, ac singulis ea doctrinæ alimenta præbere quæ spiritum augeant, «donec occurramus omnes in unitatem fidei et agnitionis Filii Dei, in virum perfectum, in mensuram ætatis plenitudinis Christi.» Id verò Apostolus in seipso omnibus ob-

aquel camino más excelente que señaló el mismo Apóstol, enderezando toda la suma de su doctrina é instrucción á la caridad que nunca cae (1. Cor. 12 y 13). Porque ya se proponga lo que se debe creer, ya lo que debe esperarse, ya cualquier cosa que deba hacerse, de tal manera, debe siempre encomendarse la caridad de nuestro Señor, que cualquiera eche de ver que todas las obras de la perfecta virtud cristiana, ni nacen de otro principio que de la caridad, ni deben ordenarse á otro fin que á la caridad.

11. *No basta á los Pastores mirar en su enseñanza á estos dos fines: deben también acomodarse á la capacidad de los oyentes.*

Mas como en la enseñanza de cualquier facultad importa mucho observar método, nunca más bien se debe guardar este que en la instrucción del pueblo cristiano. Porque debe observarse la edad, ingenio, costumbres y condición de los oyentes, para que el que ejercita el oficio de enseñar se haga todo para todos, a fin de ganar á todos para Cristo y poderse mostrar á sí mismo como fiel ministro y dispensador, y hacerse digno como siervo bueno y fiel, de ser colocado por el Señor sobre todos sus bienes (Matth. 25). Y no piense tampoco que sólo está encomendado á su fidelidad un linaje de hombres, y que entablado un modo y forma de enseñar, podrá así instruir igualmente á todos en la piedad cristiana; porque siendo los fieles, unos como recién nacidos, otros que ya empiezan á crecer en Cristo, y algunos ya robustos en la virtud, es menester mirar con discreción quiénes necesitan de leche, quiénes de comida más sólida, y dar á cada uno aquellos alimentos de doctrina que acrecienten su espíritu. «Hasta que todos, como varones perfectos á la medida de la grandeza de Cristo, le salgamos al encuentro en unidad de la fe y conocimiento del Hijo de Dios (Ephes. 4).» Esto enseñó el Apóstol en sí mismo para que todos lo observasen; cuando dijo: Que él era deudor á Griegos y Bárbaros, sabios é ignorantes (Rom. 1), para que así en-

servandum indicavit, cùm dixit se Græcis et Barbaris, sapientibus et insipientibus debitorem esse: ut videlicet intelligerent, qui ad hoc ministerium vocati sunt, ità in tradendis fidei mysteriis ac vitæ præceptis, doctrinam ad audientium sensum atque intelligentiam accommodari oportere: ut cùm eorum animos, qui exercitatos sensus habent, spirituali cibo expleverint, ne interim parvulus fame perire patiantur, ut qui panem petant, et non sit qui frangat eis. Neque verò cujusquam studium in docendo retardari debet, propterea quòd interdùm necesse sit auditorem earum rerum præceptis instrui, quæ leviores et humiliores videntur, nec sine molestiâ ab iis potissimùm tractari solent, quorum animus in sublimium rerum contemplatione versatur ac conquiescit. Nam, si ipsa æterni Patris sapientia in terras descendit, ut in carnis nostræ humilitate cœlestis vitæ præcepta nobis traderet, quem non compellat charitas Christi ut parvulus fiat in medio fratrum suorum, et tamquàm nutrix fovens filios suos, ità cupidè proximorum salutem desideret, ut, quod de seipso Apostolus testatur, eis velit non solùm Evangelium Dei, sed etiam animam tradere?

12. *Cùm Deus visibilem sui præsentiam nobis subduxerit, Pastores ejus verbum haurient ex Scripturâ et traditionibus.*

Omnis autem doctrinæ ratio, quæ fidelibus tradenda sit, verbo Dei continetur, quod in Scripturam traditionesque distributum est. Itaque in harum rerum meditatione Pastores dies noctesque versabuntur, memores illius divi Pauli admonitionis, quam ad Timotheum scriptam omnes, quicumque animarum curæ præpositi sunt, ad se pertinere existimabunt. Est autem hæc admonitio in hunc modum: «Attende lectioni, exhortationi et doctrinæ. Est enim omnis

tendiesen los que son llamados á este ministerio, que en proponer los misterios de la fe, y declarar las reglas de bien vivir, de tal manera deben acomodar la doctrina al genio y capacidad de los oyentes, que cuando dan en abundancia el pasto espiritual á los aprovechados, no dejen perecer de hambre á los pequeñuelos: los que, pidiendo pan, no hallan quien se lo parta (Thren. 4). Y ninguno debe retardar su cuidado en la enseñanza, porque á veces será necesario instruir al oyente en los preceptos de aquellas cosas que parecen humildes y bajas, y que no sin molestia las suelen tratar, especialmente aquellos que están habituados, y tienen sus delicias en la contemplación de cosas más sublimes; porque si la misma sabiduría del Eterno Padre bajó á la tierra para darnos en la humildad de nuestra carne los documentos de la vida celestial, ¿á quién no estrechará la caridad de Cristo á hacerse pequeñuelo en medio de sus hermanos, y que como una nutriz que abriga á sus hijuelos, desee con tal ansia la salud de sus prójimos, que como de sí mismo lo afirma el Apóstol, quiere entregarles, nò sólo el Evangelio de Dios, sino aun dar la vida por ellos?

12. *Como Dios nos subtrajo su visible presencia, deben los Pastores sacar la divina palabra de la Escritura y Tradiciones.*

Toda la suma, pues, de la doctrina que se debe proponer á los fieles, se contiene en la palabra de Dios, la cual se divide en Escritura y Tradiciones. Y así emplearán los Pastores dias y noches en la meditación de estas cosas, acordándose de aquel aviso del Apóstol, que aunque le escribió á Timoteo, todos los curas de almas le mirarán como enderezado á ellos mismos. Dice, pues, de este modo: «Atiende á la lección, á la exhortación y á la doctrina. Porque toda Escritura inspirada por Dios es útil para enseñar, para argüir, para reprender, y para instruir en la

scriptura divinitùs inspirata utilis ad docendum, ad arguendum, ad corripiendum, ad erudiendum in justitiâ, ut perfectus sit homo Dei, ad omne opus bonum instructus.» Sed quoniam quæ divinitùs tradita fuerunt, multa sunt et varia, ut nec ità facilè aut animo comprehendi, aut etiam mente comprehensa, memoriâ teneri possint, ut, cùm se obtulerit docendi occasio, eorum parata sit et prompta explicatio; sapientissimè majores nostri totam hanc vim et rationem salutaris doctrinæ in quatuor hæc capita redactam distribuerunt, Apostolorum Symbolum, Sacramenta, Decalogum, Dominicam Orationem. Nam omnia quæ christianæ fide disciplinâ tenenda sunt, sive ad Dei cognitiónem, sive ad mundi creationem et gubernationem, sive ad mundi generis redemptionem spectent, sive ad bonorum præmia et malorum pœnas pertinent, Symboli doctrinâ continentur. Quæ autem signa sunt, et tanquàm instrumenta ad divinam gratiam consequendam, hæc septem Sacramentorum doctrina complectitur. Jam verò quæ ad leges referunt, quorum finis est Charitas, in Decalogo descripta sunt. Quidquid deniquè ab hominibus optari, sperari, ac salutariter peti possit, id Dominicâ precatione comprehenditur. Quarè sequitur ut, explanatis quatuor his, quasi communibus sacræ Scripturæ locis, nihil ferè ad eorum intelligentiam, quæ christiano homini discenda sunt, desiderari possit.

13. *Quâ methodo Parochi explicationem Evangelii cum Catechismi explicatione conjungent.*

Itaque visum est monere Parochos ut, quoties usuvenerit ut aliquem interpretentur Evangelii, vel quemvis alium divinæ Scripturæ locum, intelligant ejus loci, quicumque is fuerit, sententiam cadere sub unum aliquod quatuor illorum capitum quæ

justicia; porque sea perfecto el hombre de Dios, y esté apercibido para toda obra buena (1. Tim. 4, y 2. Tim. 3).» Pero siendo muchas las cosas que Dios ha revelado, y tan varias, que ni es fácil aprenderlas, ni después de aprendidas, es posible tenerlas tan de memoria, que siempre que se ofrezca la ocasión de enseñar esté prevenida y pronta su explicación; para esto con acuerdo grande distribuyeron nuestros mayores todo este globo y suma de doctrina cristiana, en cuatro partes, que son: *el Credo ó Símbolo de los Apóstoles, los Sacramentos, el Decálogo y la Oración del Padre nuestro.* Porque todas las cosas que se deben saber en la doctrina de la fe cristiana, ya sean pertenecientes al conocimiento de Dios, ya á la creación y gobierno del mundo, ya á la redención del linaje humano, ó ya á los premios de los buenos y penas de los malos, todas se encierran en la doctrina del *Credo.* Las que son señales, y como instrumentos para conseguir la divina gracia, están en la doctrina de los *siete Sacramentos.* Las que tocan á las leyes, cuyo fin es la caridad, se contienen en el *Decálogo.* Y últimamente, todo cuanto los hombres pueden desear, esperar y pedir provechosamente, se encierra en el *Padre nuestro.* Y de aquí se sigue que, declarados estos cuatro, como lugares comunes de la Escritura sagrada, casi nada resta que desear para la inteligencia de las cosas que debe saber el cristiano.

13. *Cómo enlazarán los Párrocos la explicación del Evangelio con la del Catecismo.*

Por esto ha parecido advertir á los Párrocos, que siempre que se ofrezca la ocasión de explicar el Evangelio, ó cualquier otro lugar de la divina Escritura, tengan entendido que la sentencia de ese lugar, sea el que fuere, pertenece á alguna de aquellas cuatro partes que dijimos, adonde acudirán

diximus, quò tanquàm ad ejus doctrinæ fontem, quod explicandum sit, confugient. Exempli causà, si explanandum sit illud Evangelium primæ Dominicæ Adventùs; «Erunt signa in Sole, et Luna, etc.,» quæ ad eam rationem pertinent, tradita sunt illo Symboli articulo: «Venturus est judicare vivos et mortuos:» quibus indè assumptis, Pastor unâ eâdemque operâ fidelem populum, et Symbolum, et Evangelium docebit. Quarè omni docendi et interpretandi munere hanc consuetudinem tenebit dirigendi omnia ad prima illa quatuor genera, ad quæ referri universam divinæ Scripturæ vim atque doctrinam diximus. Docendi autem ordinem eum adhibebit, qui et personis et tempori accommodatus videbitur: nos Patrum auctoritatem secuti, qui initiandis Christo Domino, et in ejus disciplinâ instituendis hominibus, à fidei doctrinâ initium fecerunt, opere pretium duximus, quæ ad fidem pertinent, priùs explicare.

como á fuente de la doctrina que se deba explicar. Por ejemplo: Si se ha de explicar el Evangelio del Domingo primero de Adviento: «*Erunt signa in Sole et Luna*, etc.» lo que conduce á este asunto está declarado en aquel artículo del *Credo:* «Ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.» Y tomándolo de allí, á un tiempo, y con un trabajo, enseñará el Pastor al pueblo fiel el Credo y el Evangelio. Por esta razón tendrá de costumbre en todas sus doctrinas y sermones dirigir sus discursos á aquellos cuatro puntos principales, donde dijimos que se encerraba toda la virtud y doctrina de la sagrada Escritura. Pero acerca del órden de enseñar, observará aquel que pareciere más acomodado, así al auditorio, como al tiempo. Nosotros ahora, siguiendo la autoridad de los Padres, que al dedicar los hombres á Cristo, é instruirlos en su ley, empezaron por la doctrina de la fe, juzgamos necesario explicar primeramente las cosas que pertenecen á la fe.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO I.

DE LA FE Y DEL CREDO.

1. *Quid sit Fides hoc loco, et quæ ejus ad salutem neccessitas.*

Sod quoniam in divinis Litteris multiplex est Fidei significatio, nos hìc de eâ loquimur, cujus vi omninò assentimur iis quæ tradita sunt divinitùs. Hanc autem ad salutem consequendam esse necessariam nemo jure dubitabit, præsertim cùm scriptum sit: «Sine fide impossibile est placere Deo.» Cùm enim finis, qui ad beatitudinem homini propositus est, altior sit quàm ut humanæ mentis acie pesrpici possit, necesse ei erat ipsius à Deo cognitionem accipere. Hæc verò cognitio nihil aliud est nisi fides: cujus virtus efficit, ut id ratum habeamus quod à Deo traditum esse sanctissimæ matris Ecclesiæ auctoritas comprobârit. Nulla enim fidelibus potest accidere dubitatio in iis, quorum Deus auctor est, qui est ipsa veritas. Ex quod intelligimus quantùm inter hanc fidem, quam Deo habemus, intersit, et illam quam humanæ historiæ scriptoribus adhibemus. Fides autem quanquàm latè pateat, et magnitudine, ac dignitate differat (est enim sic in sacris Litteris: «Modicæ fidei, quarè dubitâsti?» et «Magna est fides tua,» et, «Adauge nobis fidem;» item, «Fides sine operibus mortua est;» et, «Fides, quæ per charitatem operatur),» tamen est idem genere, et diversis fidei gradibus

1. *Qué sea la Fe, de que se trata aquí y cual su necesidad.*

Mas porque en las divinas Escrituras se toma de varios modos la significación de esta voz *Fe*, aquí hablamos de ella, según que significa una virtud, con la cual asentimos firmemente á las cosas que Dios ha revelado. Y nadie puede con razón dudar, que esta fe es necesaria para conseguir la salvación, mayormente estando escrito: «Sin fe es imposible agradar á Dios (Heb. 11).» Porque como el fin que se propone al hombre para su felicidad, es mucho más alto que lo que puede alcanzar su inteligencia, era necesario recibiese de Dios este conocimiento; pues este conocimiento no es otra cosa que la fe, cuya virtud nos hace tener por infalible lo que la autoridad de la santa Madre Iglesia propone, como dicho por Dios: pues duda ninguna puede acaecer á los fieles en las cosas que Dios dice, siendo la misma verdad. Y por aquí entendemos la diferencia que hay entre la fe que damos á Dios, y la que damos á los escritores de las historias humanas. Pero aunque la fe se extienda mucho, y sea diferente así en la grandeza como en la dignidad; pues en las sagradas Letras leemos: «Hombre de poca fe, ¿por qué dudaste (Matth. 14)?» Y: grande es tu fe (Matth. 15).» También: «Auméntanos la fe (Luc. 17.)» Item: «La fe sin obras está muerta (Jac. 2).» Más: «La fe que obra por la caridad (Col. 5).» sin embargo, ella es una misma en el género, y á diversos grados de fe conviene una misma esencia

eadem definitionis vis et ratio convenit. Quàm verò fructuosa sit et, quantam ex eâ utilitatem capiamus, in articulorum explicatione dicetur.

2. *Quandò, et quâ de causâ hæc duodecim fidei capita ab Apostolis sint tradita.*

Quæ igitur primùm Christiani homines tenere debent, illa sunt quæ fidei duces doctoresque sancti Apostoli, divino Spiritu afflati, duodecim Symboli articulis distinxerunt. Nam, cùm mandatum à Domino accepissent ut, pro ipso legatione fungentes, in universum mundum proficiscerentur, atque omni creaturæ Evangelium prædicarent, Christianæ fidei formulam componendam censuerunt, ut scilicet id ipsum omnes sentirent ac dicerent; neque ulla essent inter eos schismata, quod ad fidei unitatem vocassent, sed essent «perfecti in eodem sensu et in eâdem sententiâ.»

3. *Symbolum undè sit dictum.*

Hanc autem Christianæ fidei, et spei professionem à se compositam, Apostoli Symbolum appellàrunt, sive quia ex variis sententiis, quas singuli in commune contulerunt, conflata est; sive quia eâ veluti notâ et tesserâ quâdam uterentur, quâ desertores et subintroductos falsos fratres, quia Evangelium adulterabant, ab iis, qui verè Christi militiæ Sacramento se obligarent, facilè possent internoscere.

CREDO IN DEUM.

4. *Quæ Symboli hujus sit necessitas, et quot in partes dividatur.*

Cùm multa in Christianâ religione fidelibus proponantur, quorum sigillatìm vel universè certam et firmam fidem habere oportet; tùm verò illud primò ac necessariò omnibus credendum est, quod (veluti veritatis fundamentum ac summam) de divinæ essentiæ unitate, et trium Personarum distinctione, earumque actionibus quæ præcipuâ quâdam ratione illis attribuuntur, Deus ipse nos docuit.

y definición. De cuán fructuosa es, y qué utilidades percibimos de ella, se tratará en la explicación de los artículos.

2. *Cuando y por qué causa propusieron los Apóstoles los doce artículos de la Fe.*

Lo primero, pues, que debe creer y tener el cristiano, son aquellas cosas que los santos Apóstoles, caudillos y doctores de la fe, inspirados por el Espíritu Santo, pusieron con distinción en los doce artículos del *Credo*. Porque habiéndoles mandado el Señor, que como legados suyos fuesen por todo el mundo, y predicasen el Evangelio á toda criatura (Matth. 28), juzgaron necesario componer una fórmula de la fe cristiana, para que todos sintiesen y dijesen una misma cosa, y no hubiera cisma, ni división alguna entre los que llamaban á la unidad de la fe, sino que todos fuesen perfectos en un mismo sentir y en una misma creencia.

3. *Por qué se llama Símbolo esta forma de fe.*

A esta profesión de la fe y esperanza cristiana que compusieron los Apóstoles, la llamaron Símbolo, ó porque fué compuesta de varias sentencias, que cada uno de ellos puso en el común, ó porque se valian de ella, como de una señal ó divisa, por la cual pudieran distinguir facilmente á los desertores, á los intrusos y falsos cristianos, que adulteraban el Evangelio, de aquellos que fielmente se alistaban en la milicia de Cristo.

CREO EN DIOS.

4. *Cuán necesario sea este Símbolo, y en qué partes se divide.*

Siendo muchas las cosas que en la Religión cristiana se proponen á los fieles, de las cuales deben tener fe cierta y firme, ó en particular ó en común; lo que primera y necesariamente deben todos creer es, lo que como fundamento y suma de la verdad nos enseñó el mismo Dios acerca de la unidad de la divina esencia, y de la distinción de las tres Personas, y de las acciones que se atribuyen á cada una de ellas por alguna razón particular. Enseñará, pues, el Párroco, que la doctrina de tan alto

Hujus mysterii doctrinam breviter in Symbolo Apostolorum comprehensam esse Parochus docebit. Nam, ut majores nostri, qui in hoc argumento piè et accuratè versati sunt, observaverunt, in tres potissimùm partes ità distributum videtur, ut in unâ, divinæ naturæ prima Persona, et mirum creationis opus describatur; in alterâ, secunda Persona et humanæ redemptionis mysterium; in tertiâ, tertia item Persona, caput et fons sanctitatis nostræ, variis et aptissimis sententiis concludatur. Eas autem sententias, similitudine quâdam à Patribus nostris frequenter usurpatâ, Articulos appellamus. Ut enim corporis membra articulis distinguuntur; ità etiam in hâc fidei confessione, quidquid distinctè et separatìm ab alio nobis credendum est, rectè et appositè Articulum dicimus.

misterio está brevemente comprendida en el Símbolo de los Apóstoles. Porque según observaron nuestros mayores, que con toda piedad y diligencia trataron este punto, de tal manera se ve distribuido en tres partes el *Credo*, que en la primera se describe la primera Persona de la naturaleza divina, y la obra maravillosa de la creación; en la segunda la segunda Persona, y el misterio inefable de la redención humana; y en la tercera la tercera Persona, orígen y fuente de nuestra santidad, con sentencias diversas y muy acomodadas. A estas sentencias llamamos *Artículos* por cierta semejanza, de la que nuestros padres usaron con frecuencia. Porque así como los miembros del cuerpo se distinguen por los artículos, así también en esta confesión de la fe con toda rectitud y propiedad llamamos Artículo todo lo que debemos creer con claridad y separación.

CAPITULO II.

DEL PRIMER ARTÍCULO DEL CREDO.

Creo en Dios Padre Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra.

1. *Explicatur breviter primus articulus.*

His verbis ea sententia subjecta est: Certò ac firmiter credo, et sine ullâ dubitatione profiteor Deum Patrem, primam scilicet Trinitatis Personam, qui suâ omnipotenti virtute cœlum ipsum, et terram, et omnia quæ cœli et terræ ambitu continentur, ex nihilo condidit, et condita tuetur ac regit: neque solùm eum corde credo, et ore confiteor, verùm summo studio ac pietate ad illum, veluti summum et perfectissimum bonum contendo. Hæc igitur sit brevis quædam primi hujus articuli comprehensio. Sed, quoniam magna mysteria in singulis fe-

1. *Se explica brevemente el primer Artículo.*

Estas palabras hacen este sentido: Creo ciertamente, y sin duda ninguna confieso á Dios Padre: es á saber, á la primera Persona de la Trinidad, la cual con su virtud omnipotente crió de la nada el cielo y la tierra, y todas las cosas que el cielo y tierra abrazan en su ámbito: y que después de criadas las mantiene y gobierna. Y no solamente le creo con el corazón y le confieso con la boca, mas tambien anhelo á él con sumo afecto y piedad, como á sumo y perfectísimo bien. Esta es una breve explicación de este primer artículo. Mas por estar encerrados grandes misterios en casi cada una de sus palabras, debe examinarlas con diligencia el Párroco, para que en cuanto el Se-

rè verbis latent, ea nunc diligentiùs Parocho perpendenda sunt, ut, quantùm Dominus permiserit, ad ejus majestatis gloriam contemplandam cum timore et tremore fidelis populus accedat.

2. *Credendi verbum quid significet.*

Igitur *Credendi* vox hoc loco *putare*, *existimare*, *opinari* non significat; sed, ut docent sacræ Litteræ, certissimæ assensionis vim habet, quà mens Deo, sua mysteria aperienti, firmè constanterque assentitur. Quamobrem is credit (quod ad hujus loci explicationem attinet) cui aliquid sinè ulla hæsitatione certum et persuasum est. Neque verò existimare quisquam debet fidei notitiam minùs certam esse, quod ea non cernantur quæ nobis credenda fides proponit: etenim divinum lumen, quo ea percipimus, tametsi rebus perspicuitatem non afferat, nos tamen de his dubitare non sinit. «Deus» enim «qui dixit de tenebris lucem splendescere,» ipse illuxit in cordibus nostris, ut non sit nobis opertum Evangelium, sicut iis qui pereunt.

3. *Quæ in Symbolo proponuntur, non curiosè scrutanda, sed simpliciter asserenda.*

Jam verò ex iis, quæ dicta sunt, consequitur eum, qui cœlesti hâc fidei cognitione præditus est, inquirendi curiositate liberum esse. Deus enim, cùm jussit nos credere, non divina judicia scrutanda, eorumque rationem et causam perquirendam nobis proposuit; sed immutabilem fidem præcepit, quæ efficit ut animus in æternæ veritatis notitiâ conquiescat. Ac profectò cùm Apostolus testetur: «Deus verax est, omnis autem homo mendax:» si arrogantis et impudentis hominis est, gravi ac sapienti viro aliquid affirmanti fidem non habere, sed prætereà urgere, ut quod dixerit, rationibus aut testibus probetur; cujus temeritatis atque adeò stultitiæ fuerit, Dei voces au-

ñor lo concediere, llegue el pueblo fiel con temor y temblor á contemplar la gloria de su Majestad.

2. *Qué significa la palabra Creo.*

Esta palabra *creer* no significa aquí lo mismo que *pensar*, *sentir* ú *opinar*, sino que como enseñan las Letras sagradas, tiene fuerza de un asenso certísimo, con el cual el entendimiento juzga firme y constantemente ser verdad infalible lo que dice el Señor, que le descubre sus misterios. Y por tanto aquel cree (según que pertenece á la declaración de este lugar), que sin duda alguna tiene una cosa por cierta y verdadera. Y no debe nadie pensar que es menos cierta la noticia de la fe, por no verse las cosas que nos propone para que las creamos. Porque la luz divina con que las percibimos, aunque no dé por sí claridad á las cosas, no por eso nos deja dudar de ellas: pues el Señor que hizo salir la luz de las tinieblas (2. Cor. 4), él mismo iluminó nuestros corazones para que su Evangelio no esté encubierto á nosotros, como lo está para los que se pierden (Ib.)

3. *No se han de escudriñar los Artículos de la fe con curiosidad, sino afirmarlos con sencillez.*

De lo dicho se sigue, que aquel que está adornado con este conocimiento celestial de la fe, queda libre de la curiosidad de inquirir. Porque Dios, cuando nos manda creer, no nos propone sus divinos juicios para escudriñarlos, ó que averigüemos la razón ó causa de ellos; sino que demanda una fe inmutable, la cual hace que se aquiete el alma en la noticia de la verdad eterna. Y por cierto afirmando el Apóstol: «Que Dios es veraz, y todo hombre mentiroso (Rom. 3),» si sería arrogancia y aun desvergüenza no dar crédito á un hombre grave y docto que afirmaba una cosa, sino estrecharle también á probar con razones y testigos lo que decía: ¿qué arrojo y qué locura no será oir las voces de Dios, y pedirle razones de su celestial y saludable doctrina? Se ha de tener, pues,

dientem, cœlestis ac salutaris doctrinæ rationes requirere? Fides itaque, seclusâ omni non solùm ambiguitate, sed etiam demonstrandi studio, tenenda est.

4. *Non sufficit ad salutem credere, sed etiam fidem profiteri necessarium est.*

Verùm illud præterea doceat Parochus eum, qui dicit *credo*, præterquàm quòd intimum mentis suæ assensum declarat (qui interior fidei actus est) debere id, quod animo inclusum habet, apertâ fidei processione præ se ferre, summâque alacritate palàm fateri ac prædicare. Oportet enim fideles eum spiritum habere, quo fretus Propheta dixit: «Credidi, propter quod locutus sum;» imitari Apostolos, qui ad principes populi responderunt: «Non possumus quæ vidimus et audivimus non loqui;» divi Pauli præclarâ illâ voce excitari: «Non erubesco Evangelium: virtus euim Dei est in salutem omni credenti;» item, quo maximè hujus sententiæ veritas confirmatur: «Corde creditur ad justitiam, ore autem confessio fit ad salutem.»

IN DEUM.

5. *Fidei Christianæ excellentia.*

Hinc jam Christianæ sapientiæ dignitatem et præstantiam, ex eâque, quantùm divinæ bonitati debeamus, cognoscere licet, quibus datum est, statim ad rei præstantissimæ maximèque expetendæ cognitionem, quasi fidei gradibus ascendere.

6. *Quantùm differat Christiana de Deo sapientia à philosophicâ rerum divinarum notitiâ.*

In hoc enim multùm inter se differunt christiana philosophia, et hujus sæculi sapientia: quòd hæc quidem naturalis tantùm luminis ductu ab effectibus, et ab iis quæ sensibus percipiuntur, paulatim progressa, nonnisi post longos labores, vix tandem invisibilia Dei contempla-

la fe, no solo desechando toda duda, sino tambien todo deseo de que se pruebe lo que se nos dice.

4. *No basta para salvarse creer; es también necesario confesar la fe públicamente.*

Pero á más de esto debe enseñar el Párroco, que el que dice *creo*, aunque en esto declare el asenso íntimo de su entendimiento (que es el acto interior de la fe), debe manifestar con pública profesión de la fe, lo mismo que tiene encerrado en su alma, confesarlo á las claras, y predicarlo con suma prontitud. Porque deben los fieles tener aquel espíritu, con el cual decía confiado el Profeta: «Creí y por esto he hablado (Ps. 115).» Deben imitar á los Apóstoles, los que respondieron á los Príncipes del pueblo: «No podemos dejar de predicar lo que vimos y oimos (Act. 4).» Deben alentarse con aquella esclarecida voz del Apóstol: «No me avergüenzo del Evangelio, porque es virtud de Dios para salud de todos los creyentes (Rom. 1);» y lo que dice también, que en gran manera confirma la verdad de esta sentencia: «Con el corazón se cree para la justicia; mas con la boca se hace la confesión para la salvación (Ib. 10).»

EN DIOS.

5. *De la excelencia de la fe cristiana.*

Por aquí se va ya descubriendo la dignidad y excelencia de la sabiduría cristiana y lo mucho que por ella debemos á la bondad de Dios, quien nos ha concedido subir con prontitud por estas como gradas de la fe al conocimiento de la cosa más sublime y digna de ser con ansia deseada.

6. *Cuán grande sea la diferencia que hay entre la sabiduría cristiana y la de los filósofos acerca de Dios.*

En esto se diferencian muchísimo entre sí la filosofía cristiana y la sabiduría de este siglo. Porque esta, procediendo poco á poco con sola la guia de la luz natural por los efectos y por aquellas cosas que perciben los sentidos, apenas llega por último, y no sin grandes trabajos, á contemplar las cosas invisibles de Dios, y á conocer y

tur, primamque omnium rerum causam et auctorem agnoscit atque intelligit: contrà verò illa humanæ mentis aciem ità exacuit, ut in cœlum nullo labore penetrare possit, atque divino splendore collustrata, primum quidem æternum ipsum luminis fontem, deindè, quæ infrà ipsum posita sunt, intueri: ut nos vocatos esse de tenebris in admirabile lumen, quod est apud Apostolorum Principem, cum summà animi jucunditate experiamur, et credentes exsultemus lætitiâ inenarrabili. Rectè igitur fideles primò se in Deum credere profitentur, cujus majestatem, ex Jeremiæ setentiâ, incomprehensibilem esse dicimus: «Lucem enim,» ut ait Apostolus, «inhabitat inaccessibilem, quam nullus hominum vidit, sed nec videre potest;» cùm enim ad Moysen loqueretur: «Non videbit me,» inquit, «homo, et vivet.» Nam, ut mens nostra ad Deum, quo nihil est sublimius, perveniat, necesse est eam omninò à sensibus abstractam esse: cujus rei facultatem in hâc vitâ naturaliter non habemus. Sed, quamvìs hæc ità sint, «non reliquit tamen Deus,» ut inquit Apostolus, «semetipsum sine testimonio, benefaciens de cœlo, dans pluvias et tempora fructifera, implens cibo et lætitiâ corda hominum.» Quæ causa fuit Philosophis nihil abjectum de Deo sentiendi, et quidquid corporeum, quidquid concretum et admixtum est, ab eo longissimè removendi: cui etiam bonorum omnium perfectam vim et copiam tribuerunt, ut ab eo, tanquàm à perpetuo quodam et inexhausto fonte bonitatis ac benignitatis, omnia ad omnes creatas res atque naturas perfecta bona dimanet; quem sapientem, veritatis auctorem et amantem, justum, beneficentissimum, et aliis nominibus appellaverunt, quibus summa et absoluta perfectio continetur: cujus immensam et infi-

entender á la primera causa y Criador de todo. Pero la filosofía cristiana de tal modo adelgaza la virtud del entendimiento humano, que sin trabajo ninguno puede penetrar los cielos, y esclarecido con la divina luz, mirar y contemplar primeramente la misma eterna fuente de las luces, y después las cosas que hay debajo de ella. De manera que, como dice el Príncipe de los Apóstoles, experimentemos con sumo gozo del alma que somos llamados de las tinieblas á su admirable luz, y creyendo nos regocijemos con una alegría inexplicable (1. Petr. 2. y 1). Con mucha razón, pues, confiesan ante todo los fieles, que creen en Dios, cuya Majestad decimos con Jeremías, que es incomprensible (Jer. 32), porque, como dice el Apóstol, «habita en una luz inaccesible, á quien ningún hombre vió ni puede ver (1. Timoth. 6);» pues como él dijo hablando á Moisés: «No me verá el hombre, y vivirá (Exod. 33).» Porque nuestra alma para llegar á Dios (que no hay cosa más alta) es necesario que enteramente se aparte de los sentidos, lo cual no podemos naturalmente hacer en esta vida. Pero aunque esto es así, «no dejó el Señor,» como dice el Apóstol, «de dar testimonio de sí mismo, haciendo beneficios desde el cielo, dando lluvias y tiempos abundosos, y llenando de sustento y alegría los corazones de los hombres (Actor. 14).» Esta fué la razón que movió á los filósofos á no pensar cosa baja de Dios, y á apartar muy lejos de él todo lo que es corpóreo, compuesto y mezclado, como también á atribuirle perfecta virtud y abundancia de todos los bienes; de suerte que dimanan de él, como de una perpétua é inagotable fuente de bondad y benignidad todos los bienes perfectos sobre todas las cosas criadas. Llamáronle también Sabio, Autor y Amador de la verdad, Justo, Liberalísimo, y otros tales nombres, por los cuales se da á entender su suma y absoluta perfección, de cuya inmensa é infinita virtud dijeron que llenaba todo lugar, y que se extendía por todas las cosas. Pero mucho más alta y esclarecidamente enseñan esto las divinas Letras, como en aquel lugar: «Dios es espíritu (Joan. 4).» Y en otro:

nitam virtutem, omnem complentem locum, et per omnia pertinentem esse dixerunt. Hoc ex divinis Litteris longè meliùs constat, et illustriùs, ut illo loco: «Spiritus est Deus;» item: «Estote vos perfecti, sicut et Pater vester cœlestis perfectus est;» tum: «Omnia nuda et aperta sunt oculis ejus;» et illud: «O altitudo divitiarum sapientiæ et scientiæ Dei;» deinde: «Deus verax est;» et: «Ego sum via et veritas, et vita;» prætereà: «Justitiâ plena est dextera tua;» deniquè: «Aperis tu manum tuam; et imples omne animal benedictione;» postremò: «Quò ibo à spiritu tuo? et quò à facie tuâ fugiam?» et: «Si ascendero in cœlum, tu illìc es: si descendero in infernum, ades; si sumpsero pennas meas diluculò, et habitavero in extremis maris, etc.,» Et: «Numquid non cœlum et terram ego impleo, dicit Dominus?» Magna et præclara hæc sunt, quæ de Dei naturâ sacrorum Librorum auctoritati consentanea, et consequentia ex rerum effectarum investigatione Philosophi cognoverunt: quanquâm in eo etiam cœlestis doctrinæ necessitatem cognoscimus, si animadvertamus fidem non solùm hoc præstare, quemadmodùm suprà dictum est, ut, quæ viri tantùm sapientes longo studio consecuti sunt, ea rudibus quoque et imperitis hominibus statìm pateant atque in promptu sint: verùm, ut rerum notitia, quæ fidei disciplinâ comparatur, multò certior atque ab omni errore purior in mentibus nostris insideat, quàm si eas ipsas res, humanæ scientiæ rationibus comprehensas, animus intelligeret. Sed quantò præstantior divini Numinis cognitio censenda est, ad quam non communiter omnibus naturæ contemplatio, sed propriè credentibus fidei lumen aditum patefecit? Hæc autem Symboli Articulis continetur, qui nobis divinæ essentiæ unitatem

«Sed vosotros perfectos, como lo es vuestro Padre celestial (Matth. 5).» Item: «Todas las cosas están desnudas y descubiertas ante sus ojos (Heb. 4).» Más: «¡Oh alteza de las riquezas de la sabiduría y ciencia de Dios! (Rom. 11).» Más: «Dios es veraz (Rom. 3).» Más: «Yo soy camino, verdad y vida (Joan. 14).» Más: «Tu diestra está llena de justicia (Ps. 47).» Más: «Abres tú tu mano, y llenas de bendición á todo animal (Ps. 144).» Finalmente: «¿Dónde me esconderé de tu espíritu, y adónde huiré de tu presencia? Si subiere al cielo, allí estás tú, y si bajare al infierno, te hallas allí presente. Y si tomare mis alas por la mañana, y fuere á parar al cabo del mar, etc. (Psalm. 138).» Y «¿por ventura no lleno yo los cielos y la tierra, dice el Señor? (Jerem. 23).» Grandes, pues, y excelentes son las cosas que los filósofos alcanzaron de la naturaleza de Dios, conformes á la autoridad de los sagrados Libros, y consiguientes á la averiguación de sus obras. Pero aun en esto mismo se echa de ver la necesidad de la doctrina del cielo, si advertimos que la fe no sólo sirve, como se dijo arriba, para que los hombres rudos y sin letras conozcan luégo fácil y prontamente lo que los sabios solos llegaron á conseguir después de un largo y porfiado estudio, sino que aprovecha también para que la noticia de las cosas que se alcanza por la doctrina de la fe, se imprima en nuestras almas mucho más cierta y más limpia de todo error, que si entendiésemos esas mismas cosas por las razones de la ciencia humana. Pero, ¿cuánto más alto debe juzgarse aquel conocimiento de Dios, para el que nos abre la puerta, no la contemplación de las criaturas, que es común á todos, sino la lumbre de la fe, que es propia de los creyentes? Pues esta es la que se contiene en los Artículos del *Credo*, los cuales nos descubren la unidad de la divina esencia, la distinción de las tres Personas, y que el mismo Dios es el último fin del hombre, de quien ha de esperar la posesión de la celestial y eterna bienaventuranza; pues sabemos de San Pablo, que Dios es remunerador de los que le buscan (Heb. 11). Cuán grandes sean estas co-

et trium Personarum distinctionem, tum verò ipsum Deum esse ultimum hominis finem aperiunt, à quo cœlestis æternæque beatitudinis possessio exspectanda sit: siquidem à divo Paulo didicimus Deum inquirentibus se remuneratorem esse. Hæc quanta sint, et an ejus generis sint bona, ad quæ humana cognitio aspirare potuerit, multò ante eumdem Apostolum Isaias propheta his verbis ostendit: «A sæculo non audierunt, neque auribus perceperunt: oculus non vidit, Deus, absque te, quæ præparasti exspectantibus te.»

7. *Unum Deum esse, non plures deos confitendum est.*

Sed ex his, quæ diximus, unum etiam Deum esse, non plures deos confitendum est. Nam, cùm Deo summam bonitatem et perfectionem tribuamus, fieri non potest ut id, quod summum atque absolutissimum est, inveniatur in pluribus. Quòd si cui aliquid ad summum deest, eo ipso imperfectus est: quare nec Dei natura illi convenit. Hoc autem multis sacrarum Litterarum locis comprobatur: scriptum est enim: «Audi. Israel, Dominus Deus noster Deus unus est.» Prætereà est Domini jussum: «Non habebis deos alienos coram me.» Deindè per Prophetam sæpè admonet: «Ego primus, et ego novissimus; et absque me non est Deus.» Apostolus etiam palàm testatur: «Unus Dominus, una Fides, unum Baptisma.»

8. *Creatis naturis Dei numen interdùm tribuitur, sed impropriè.*

Neque verò nos moveat, quòd interdùm sacræ Litteræ Dei nomen creatis etiam naturis imponunt. Nam, quòd Prophetas et Judices deos appellârunt, non gentium more factum est, quæ sibi plures deos stultè et ímpiè finxerunt, sed quâdam loquendi consuetudine significare voluerunt excellentem aliquam virtutem vel functionem, quæ Dei

sas, y si son ó no de aquella calidad de bienes á que puede aspirar el conocimiento humano, mucho antes que el mismo Apóstol lo mostró el profeta Isaías por estas palabras: «Jamás se oyó tal cosa, ni lo percibieron oidos ningunos. No vieron, Señor, los ojos sin ti lo que tienes preparado para los que esperan en ti (Isai. 64. 1. Cor. 2).»

7. *Que hay un solo Dios, no muchos dioses.*

Por lo que hemos dicho se debe confesar también que hay un sólo Dios, y no muchos dioses: porque como atribuimos á Dios suma perfección y bondad, es imposible que se halle en muchos lo que es sumamente cabal y perfecto; porque si falta á uno alguna cosa para lo sumo, ya por eso mismo es imperfecto, y no puede convenirle la naturaleza de Dios. Y esto se comprueba con muchos lugares de la sagrada Escritura; porque escrito está: «Oye, Israel, Dios nuestro Señor es uno solo (Deut. 6).» A más de esto es mandamiento del Señor: «No tendrás dioses ajenos delante de mí (Exod. 20).» También por el profeta previene muchas veces: «Yo soy el primero y el último, y fuera de mí no hay Dios (Isai. 44 y 48. Apoc. 1 y 42).» Asimismo el Apóstol afirma claramente: «Un Señor, una fe, un bautismo (Ephes. 4).»

8. *Algunas veces se da á las criaturas el nombre de Dios, pero es impropiamente.*

Y no nos haga dificultad que algunas veces las sagradas Letras dan á las criaturas el nombre de Dios; porque el haber llamado dioses á los profetas y jueces (Exod. 22), no fué en el sentido de los gentiles, que necia y malvadamente se fingieron muchos dioses; sino que en el común modo de hablar quisieron dar á entender alguna señalada virtud ó ministerio que les fué conce-

munere illis concessa sit. Deum igitur naturâ, substantiâ, essentiâ unum, quemadmodum ad confirmandam veritatem in Symbolo Niceni concilii dictum est, Christiana fides credit et profitetur; sed altiùs etiam ascendens, ità unum intelligit, «ut unitatem in trinitate, et trinitatem in unitate veneretur,» de quo nobis mysterio nunc dicere incipiendum est; sequitur enim in Symbolo:

PATREM.

9. *Deus generali ratione omnium hominum, peculiari autem Christianorum,* Pater *dicitur.*

Sed, quoniam *Patris* vox non unâ ratione Deo tribuitur, illud priùs declarandum erit quæ sit magìs propria hujus loci significatio. Deum nonnulli etiam, quorum tenebris fides lucem non attulit, æternam substantiam esse intellexerunt, à quâ res ortæ essent, et cujus providentiâ omnia gubernarentur suumque ordinem et statum conservasent. Ex humanis igitur rebus ductâ similitudine, quem admodùm eum, à quo familia propagata est, cujusque consilio et imperio regitur, *Patrem* vocabant; ità hâc ratione factum est ut Deum, quem omnium rerum opificem et rectorem agnoscebant, *Patrem* appellari voluerint. Eodem nomine sacræ etiam Litteræ usæ sunt cùm de Deo loquentes universorum creationem, potestatem, admirabilemque providentiam ei tribuendam indicarent. Legimus enim: «Numquid non ipse est Pater tuus, qui possedit te, et fecit, et creavit te?» Et alibi: «Numquid non Pater unus omnium nostrum? Numquid non Deus unus creavit nos?» At verò multò frequentiùs, et peculiari quodam nomine, præsertìm in novi Testamenti libris, «Deus Pater Christianorum» dicitur, «qui non acceperunt spiritum servitutis in timore, sed acceperunt spiritum adoptionis filiorum Dei, in quo clamant, Abba, Pater: eam enim

dido por gracia de Dios. Cree, pues, y confiesa la fe cristiana á Dios, uno en la naturaleza, en la sustancia y en la esencia, como se dijo para confirmar la verdad en el Símbolo del Concilio Niceno. Pero subiendo todavía más alto, de tal manera le entiende uno, que venera la unidad en la trinidad, y la trinidad en la unidad. Del cual misterio vamos ahora á tratar, porque en el *Credo* se sigue:

PADRE.

9. *Dios se llama* Padre *de todos por razón general, mas por particular de los cristianos.*

Como este nombre de *Padre* no le conviene á Dios por una razón sola, primeramente debe declararse qué significación sea la más propia de este lugar. Aun algunos que no fueron ilustrados con la luz de la fe, llegaron á entender que Dios era una sustancia eterna, de la cual habian procedido todas las cosas, y cuya providencia las regía y conservaba en su orden y estado. Por esta razón, valiéndose del símil de las cosas humanas, así como llamaban padre á aquel de quien desciende una familia y la gobierna con su dirección é imperio, así también, por esta misma cosa quisieron que Dios fuese llamado *Padre*, á quien reconocían por Criador y Gobernador de todas las cosas. De este mismo nombre se sirvieron las Escrituras sagradas, cuando hablando de Dios dan á entender que debe atribuírsele la creación, el poderío y la maravillosa providencia de todo el universo. Porque leemos: «¿Acaso no es este tu Padre, quien te poseyó, te hizo y te crió (Deut. 32)?» Y en otra parte: «¿Por ventura no es uno el Padre de todos nosotros? ¿No nos crió un mismo Dios (Malach. 2)?» Pero con mucha más frecuencia, y por términos más particulares, mayormente en los libros del Testamento nuevo, se dice de Dios, Padre de los cristianos: los cuales no recibieron el espíritu de temor como siervos, sino el espíritu de adopción de hijos de Dios, con el cual claman *Padre*, *Padre* (Rom. 8). Porque tal caridad nos dió este Padre, que nos llamemos hijos de Dios, y que lo sea-

charitatem dedit nobis Pater, ut filii Dei nominemur et simus; quòd si filii et heredes, hæredes quidem Dei, cohæredes autem Christi, qui est primogenitus in multis fratribus: nec confunditur vocare nos, fratres.» Sive igitur communem creationis et providentiæ, sive præcipuam spiritualis adoptionis causam spectes, meritò fideles Deum *Patrem* se credere profitentur.

10. *Ex hâc voce* Patris *quæ colligenda mysteria; et de distinctione Personarum in divinis.*

Verùm præter eas notiones, quas explicavimus, *Patris* nomine audito, ad altiora mysteria mentem erigendam esse Parochus docebit. Quod enim in luce illâ inaccessibili, quam inhabitat Deus, magis reconditum et abstrusum est, quodque humana ratio et intelligentia non consequi aut ne suspicari quidem poterat, id *Patris* vocabulo divina Oracula nobis aperire incipiunt. Indicat autem hoc nomen in unâ divinitatis essentia non unam tantùm Personam, sed Personarum distinctionem credendam esse. Tres enim sunt in unâ divinitate Personæ; Patris, qui à nullo genitus est; Filii, qui ante omnia secula à Patre genitus est; Spiritûs sancti, qui itidem ab æterno ex Patre et Filio procedit. Atqui Pater est in unâ divinitatis substantiâ prima Persona, «qui cum unigenito Filio suo et Spiritu sancto unus est Deus, unus est Dominus, non in unius singularitate Personæ, sed in unius Trinitate substantiæ.» Jam verò hæ tres Personæ, cùm in iis quidquam dissimile aut dispar cogitare nefas sit, suis tantummodò proprietatibus distinctæ intelligentur. Pater siquidem ingenitus est; Filius à Patre genitus; Spiritus sanctus ab utroque procedit. Atque ita trium Personarum eamdem essentiam, eamdem substantiam confitemur; «ut in confessione veræ sempiternæque Deitatis, et in Personis proprietatem, et in essentiâ unitatem, et in Trinitate æqualitatem piè et sanctè colendam credamus.» Nam quòd Patris primam esse Personam dicimus, hoc non ità accipiendum est, perindè ac si aliquid in Trinitate prius aut posterius, majus aut minus cogitemus. Absit enim hæc à fidelium mentibus impietas, cùm eamdem æternitatem, eamdem gloriæ majestatem in tribus Personis Christiana religio prædicet. Sed Patrem, propterea quòd ipse sit principium sine principio, primam esse Personam verè et sine ullâ dubitatione affirmamus: quæ quidem utì Patris proprietate distincta est, ità in unam illam præcipuè hoc convenit, quòd Filium ab æterno genuerit; semper enim Deum simul et Patrem fuisse nobis significatur, cùm Dei et Patris nomina conjuncta in hâc confessione pronuntiamus. Verùm, quoniam in nullius rei, quàm hujus omnium altissimæ ac difficillimæ, notitiâ atque explicatione aut periculosiùs versari, aut graviùs errare possumus, doceat Parochus religiosè retinenda esse essentiæ et Personæ propria vocabula, quibus hoc mysterium significatur; et sciant fideles unitatem esse in essentia, distinctionem autem in Personis. Sed hæc subtiliùs exquirere nihil oportet, cùm meminerimus illius vocis: «Qui scrutator est majestatis, opprimetur à gloria;» satìs enim videri debet, quòd fide certum et exploratum habeamus nos à Deo (cujus oraculis non assentiri, extremæ stultitiæ atque miseriæ est) ità edoctos esse. «Docete,» inquit, «omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti.» Rursus: «Tres sunt, qui testimonium dant in cœlo, Pater, Verbum et Spiritus sanctus, et hi tres unum sunt.» Oret tamen assiduè ac precetur Deum et Patrem, qui universa ex nihilo condidit, «disponitque omnia suaviter, qui dedit no-

mos (1. Joan. 3). Y si somos hijos, somos herederos también. Sí, por cierto, herederos de Dios, y coherederos de Cristo, que es el primogénito entre muchos hermanos (Rom. 8), sin avergonzarse de llamarnos hermanos (Hebr. 2).» Sea, pues, por la razón común de la creación y providencia, ó sea por la particular de la espiritual adopción, justísimamente confiesan los fieles que creen en Dios Padre.

10. *De lo que encierra en sí esta palabra* Padre, *y de la distinción de las Personas divinas.*

Pero además de las significaciones que hemos explicado, enseñará el Párroco, que al oir la voz *Padre* se ha de levantar el alma á misterios más altos. Porque lo que hay más secreto y escondido en aquella luz inaccesible donde mora Dios, y que la razón é inteligencia humana ni puede conseguirlo, ni aun imaginarlo, esto nos empiezan á descubrir los Oráculos divinos por el nombre de *Padre*. Dícenos, pues, este nombre, que en una sola esencia de la divinidad se debe creer, no una Persona sola, sino distinción de Personas. Porque tres son las Personas en Dios; la del Padre, que de ninguno procede, la del Hijo, que ante todos los siglos es engendrado por el Padre, y la del Espíritu Santo, que asimismo procede *ab æterno* del Padre y del Hijo. Es, pues, el Padre en una misma esencia de la divinidad la primera Persona, quien con su unigénito Hijo y el Espíritu Santo es un Dios y un Señor, no en la singularidad de una persona, sino en la Trinidad de una sustancia. Pero esas tres divinas Personas (siendo maldad horrenda pensar en ellas cosa desemejante ó desigual) sólo se entienden distintas por sus propiedades; porque el Padre es no engendrado, el Hijo engendrado por el Padre, y el Espíritu Santo procede de uno y de otro. Y así, de tal manera confesamos una misma esencia y una misma sustancia de todas tres Personas, que en la confesión de la verdadera y eterna Deidad creemos debe ser adorada piadosa y santamente la propiedad en las Personas, la unidad en la esencia, y la igualdad en la Trinidad. Porque cuando decimos que el Padre es la primera Persona, no se ha de entender esto de tal suerte, que pensemos haber en la Trinidad cosa alguna primera ó postrera, mayor ó menor: ¡no permita Dios tal impiedad en las almas de sus fieles! cuando predica la religión cristiana una misma eternidad y una misma majestad de gloria en todas tres Personas. Sino que en tanto afirmamos verdadera é indubitablemente que el Padre es la primera Persona, en cuanto es principio sin principio. La cual Persona, así como es distinta por la propiedad de Padre, así á sola ella determinadamente conviene haber engendrado *ab æterno* al Hijo. Y siempre que en esta confesión pronunciamos juntos los nombres de Padre y Dios, se debe entender que siempre fué juntamente Dios y Padre. Mas porque no podemos andar con más peligro, ó errar más gravemente en la declaración ó explicación de otra cosa ninguna fuera de esta, que es la más encumbrada y difícil de todas, enseñe el Párroco que deben retenerse con gran veneración los nombres propios de esencia y Persona, con los cuales se significa este misterio; y tengan entendido los fieles que hay unidad en la esencia, pero distinción en las Personas. Mas estas cosas no se han de examinar con sutileza, acordándonos de aquel dicho: «El escudriñador de la majestad será oprimido de la gloria (Prov. 25).» Porque debe parecernos bastante lo que tenemos de cierto y averiguado por la fe: que de esa manera somos enseñados de Dios, y que es la última locura y miseria no creer sus divinas palabras. «Enseñad,» dice, «á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu santo (Matth. 28).» Y en otra parte: «Tres son los que dan testimonio en el cielo, el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo, y estos tres son una misma cosa (1. Joann. 5).» Sin embargo, aquel que por beneficio de Dios cree estos misterios, pida sin cesar y suplique á Dios y al Padre que crió de la nada todas las cosas, y las gobierna con suavidad, y que también nos dió poder para que fuésemos hechos hijos de Dios, y descubrió á los hombres el

bis potestatem filios Dei fieri,» qui Trinitatis mysterium humanæ menti patefecit; oret, inquam, sinè intermissione, qui divino beneficio hæc credit, ut aliquandò in æterna tabernacula receptus, dignus sit qui videat quæ tanta sit Dei Patris fœcunditas, ut, seipsum intuens atque intelligens, parem et æqualem sibi Filium gignat, quoque modo duorum idem planè et par charitatis amor, qui Spiritus sanctus est, à Patre et Filio procedens, genitorem et genitum æterno atque indissolubili vinculo inter se connectat; atque ità divinæ Trinitatis una sit essentia, et trium Personarum perfecta distinctio.

OMNIPOTENTEM.

11. *Nomine* Omnipotentis *quid hìc intelligamus.*

Solent sacræ Litteræ multis nominibus Dei summam vim et immensam majestatem explicare, ut ostendant quantà religione et pietate illius sanctissimum nomen colendum sit: sed in primis doceat Parochus illi omnipotentem vim frequentissimè tribui. Ipse enim de se dicit: «Ego Dominus omnipotens». Et rursùs Jacob, cùm filios ad Joseph mitteret, ità illis precatus est: «Deus autem meus omnipotens faciat vobis eum placabilem.» Deindè verò in Apocalypsi scriptum est: «Dominus Deus omnipotens, qui est, et qui erat, et qui venturus est;» et alibi: «Dies magnus Dei omnipotentis appellatur.» Nonnumquàm etiam pluribus verbis illud idem significari solet. Atque hùc pertinet quod dicitur: «Non erit impossibile apud Deum omne verbum;» et: «Numquid manus Domini invalida est?» item: «Subest tibi, cùm volueris, posse.» Et alia generis ejusdem: ex quibus variis dicendi formis id percipitur, quod uno Omnipotentis verbo comprehendi perspicuum est. Intelligimus autem hoc nomine nihil esse, nihil animo et cogitatione fingi posse, quod Deus efficere nequeat: etenim non solùm hæc, quæ, tametsi maxima sunt, aliquo tamen modo in cogitationem nostram cadunt, efficiendi potestatem habet: nimirùm ut omnia ad nihilum recidant, atque ut plures mundi ex nihilo repente existant: verùm etiam multò majora in illius potestate sita sunt, quæ humanæ menti et intelligentiæ suspicari non licet.

misterio de la Trinidad; pida, repito, sin intermisión, que siendo recibido alguna vez en las moradas eternas, sea digno de ver cuán grande es la fecundidad de Dios Padre; pues viéndose y contemplándose á sí mismo, engendra al Hijo igual y semejante á él; y en qué manera, ó de qué modo un mismo en todo é igual amor de caridad de los dos, que es el Espíritu Santo, quien procede del Padre y del Hijo, une y junta entre sí con un eterno é indisoluble lazo al que engendra y al que es engendrado; y que así sea una la esencia de la Trinidad, y perfecta la distinción de las tres Personas.

TODOPODEROSO.

11. *Qué significa aquí la palabra* Todopoderoso.

De varios modos suelen explicar las Escrituras sagradas el sumo poder y la Majestad inmensa de Dios, para hacernos entender con cuánto rendimiento y veneración debe ser adorada su Deidad santísima. Pero en primer lugar ha de enseñar el Párroco, que se le atribuye con mucha frecuencia la virtud de Todopoderoso, porque el mismo Señor dice de sí: «Yo soy el Señor todopoderoso (Gen. 17).» Y Jacob, enviando sus hijos á Josef, hizo oración por ellos de este modo: «Mi Dios todopoderoso le haga aplacado (Gen 43).» Y en el Apocalipsis se escribe: «El Señor, Dios que es, y que era, y que ha de venir todopoderoso (Apoc. 1).» Y en otra parte se llama: «El dia grande de Dios todopoderoso (Apoc. 16).» Suele también significarse lo mismo con muchas palabras, como cuando dice: «No habrá cosa imposible para Dios (Luc. 1).» Y en otra parte: «¿Por ventura está enflaquecida la mano del Señor (Número 11)?» Y en otra: «Todo lo puedes cuando es tu voluntad (Sap. 12),» con otras expresiones semejantes. Y de estas varias formas de decir percibimos, lo que es claro que se abrevia por la única voz de *Todopoderoso*. Entendemos, pues, por este nombre, que ni hay ni se puede pensar cosa ninguna que Dios no pueda hacer; porque no sólo tiene poder para aquellas cosas, que aunque muy grandes, todavía se ofrecen en alguna manera al pensamiento, como aniquilarlo todo, y criar de repente muchos mundos, sino que también se contienen en su virtud otras mucho mayores, que ni imaginarlas puede el entendimiento humano.

12. *Cùm Deus sit omnipotens, peccare tamen, vel falli non potest.*

Neque verò, cùm omnia Deus possit, mentiri tamen, aut fallere, aut falli, aut peccare, aut interire, aut ignorare aliquid potest. Hæc enim in eam naturam cadunt cujus imperfecta actio est: Deus verò, cujus perfectissima semper est actio, ideò hæc non posse dicitur, quia posse ea infirmitatis est, non summæ et infinitæ omnium rerum potestatis quam ille habet. Ità igitur Deum omnipotentem esse credimus, ut ab eo tamen longè omnia abesse cogitemus, quæ perfectæ ejus essentiæ maximè conjuncta et convenientia non sunt.

12. *Por ser Dios todopoderoso, no puede pecar, engañarse, ni mentir.*

Pero aunque puede Dios todas las cosas, no se sigue de ahí que pueda mentir, engañar ó ser engañado, pecar, fenecer ó ignorar alguna cosa; porque estos defectos únicamente se pueden hallar en aquella naturaleza, cuyas acciones son imperfectas. Pero Dios, cuya acción es siempre perfectísima, en tanto se dice que no puede estas cosas, en cuanto tal poder nace de enfermedad ó de flaqueza; no de suma é infinita virtud de todo, cual es la que tiene Dios. Y así de tal manera creemos que Dios es todopoderoso, que juntamente entendemos estar muy lejos de su Majestad todas aquellas cosas que no sean muy conformes y correspondientes á la perfección de su esencia.

13. *Cur aliis nominibus, quæ de Deo dicuntur, prætermissis, solius omnipotentiæ in Symbolo fiat mentio; quæque sint ejus fidei utilitates.*

Rectè autem sapienterque factum Parochus ostendat, ut, prætermissis aliis nominibus quæ de Deo dicuntur, hoc unum nobis credendum in Symbolo proponeretur. Nam, cùm Deum omnipotentem agnoscimus, simul etiam fateamur necesse est eum omnium rerum scientiam habere, omnia item ejus ditioni et imperio subjecta esse. Cùm verò omnia ab eo fieri posse non dubitemus, consequens omninò est ut cetera etiam explorata de illo habeamus; quæ si desint, quomodò omnipotens sit pror-

13. *Por qué dejados otros nombres, se propone el de Todopoderoso, y las utilidades que resultan de esta creencia.*

Enseñe también el Párroco, que con grande acuerdo y sabiduría se dispuso el que, omitidos otros nombres que se apropian á Dios, sólo se propusiese en el Credo el de Todopoderoso; porque una vez que confesamos á Dios Todopoderoso, es necesario confesar también que tiene ciencia de todas las cosas, y que todas están sujetas á su señorío ó imperio. Y no dudando que lo puede todo, legítimamente se sigue tener por muy ciertas todas las demás perfecciones, que si le faltaran, en manera ninguna podríamos entender cómo sería Todopoderoso. Demás de esto, cosa ninguna es tan eficaz para confirmar nuestra fe y esperanza, como el

sùs intelligere non possumus. Præterea nulla res tam ad fidem et spem nostram confirmandam valet, quàm si fixum in animis nostris teneamus, nihil non fieri à Deo posse; quidquid enim deinceps credere oporteat, quamvis magnum et admirabile sit, rerumque ordinem ac modum superet, illi tamen facile humana ratio, postquàm Dei omnipotentis notitiam perceperit, sine ulla hæsitatione assentitur: quin potiùs, quò majora sint, quæ divina Oracula doceant, eò libentiùs fidem eis habendam esse existimat. Quòd si boni etiam aliquid expectandum sit, nunquàm animus rei magnitudine, quam exoptat, frangitur; sed erigit sese atque confirmat, sæpè illud cogitans, nihil esse quod ab *omnipotenti Deo* effici non possit. Quare ac fide præcipuè munitos nos esse oportet, vel cùm admiranda aliqua opera ad proximorum usum et utilitatem edere cogimur, vel cùm à Deo precibus impetrare aliquid volumus. Alterum enim ipse Dominus docuit, cùm Apostolis incredulitatem objiciens diceret: «Si habueritis fidem, sicut granum sinapis, dicetis monti huic: Transi hinc illud, et transibit, et nihil impossibile erit vobis.» De altero autem sanctus Jacobus ità testatus est: «Postulet in fide, nihil hæsitans: qui enim hæsitat, similis est fluctui maris, qui à vento movetur et circumfertur; non ergò æstimet homo ille quòd accipiat aliquid à Domino.» Multa præterea hæc fides commoda atque utilitates nobis præbet: in primis verò ad omnem animi modestiam et humilitatem nos instituit; sic enim inquit Princeps Apostolorum: «Humiliamini sub potenti manu Dei.» Monet etiam non esse trepidandum, ubi non sit timor; sed unum Deum timendum esse, in cujus potestate nos ipsi nostraque omnia posita sunt. Inquit enim Salvator noster: «Ostendam... vobis quem timeatis. Timete eum

estar muy fijos en que no hay cosa alguna que Dios no pueda hacer; porque todo lo demás que después deba creerse, por grande y maravilloso que sea, y aunque sobrepuje el orden y modo de las cosas, luégo lo cree sin la menor duda el que sabe que Dios es Todopoderoso. Antes bien cuanto mayores son las cosas que enseñan las divinas Escrituras, tanto de mejor gana juzga que se les ha de dar fe. Y si tiene también que esperar alguna cosa buena, no desfallece el ánimo por la grandeza de lo que pretende; antes se alienta y se conforta á sí mismo pensando muchas veces que nada hay imposible para un Dios que es Todopoderoso. Por esto conviene mucho estar muy fortalecidos con esta fe señaladamente, ó cuando nos vemos en la precisión de hacer algunas obras extraordinarias para bien y utilidad de los prójimos, ó cuando deseamos alcanzar alguna cosa de Dios con nuestras oraciones; porque lo primero lo enseñó el mismo Cristo, cuando reprendiendo la incredulidad de sus Apóstoles, les dijo: «Si tuviéreis fe, como un grano de mostaza, diréis á este monte: Pásate de aquí acullá, y pasarse há y nada imposible habrá para vosotros (Matth. 17);» y sobre lo segundo dijo así el Apóstol Santiago: «Pida con fe sin duda alguna, porque el que duda es semejante á la ola del mar, que es movida y llevada por el viento de una parte á otra. No piense, pues, tal hombre recibir del Señor cosa ninguna (Jacob. 1).» Otras muchas utilidades y provechos nos acarrea esta fe. Primeramente nos dispone para toda modestia y humildad de ánimo; pues dice así el Príncipe de los Apóstoles: «Humilláos debajo de la mano poderosa de Dios (1. Petr. 5).» Enséñanos también que no debe temerse donde no hay por qué, y que solamente se ha de temer á Dios, en cuya potestad estamos puestos con todas nuestras cosas, porque dice nuestro Salvador: «Yo mostraré á quién habéis de temer. Temed aquel que, después de muerto el cuerpo, tiene poder para echar el alma en el infierno (Luc. 12).» Asimismo nos valemos de esta fe para conocer y celebrar los inmensos beneficios de Dios hácia nosotros; porque

qui, postquam occiderit, habet potestatem mittere in gehennam.» Utimur deindè hac fide ad immensa erga nos Dei beneficia cognoscenda et celebranda. Nam qui Deum omnipotentem cogitat, tam ingrato animo esse non potest, quin sæpius exclamet: «Fecit mihi magna, qui potens est.»

14. *Omnipotentiæ vox non ità Patri hìc attribuitur, ut de Filio, vel Spiritu sancto etiam non dicatur.*

Sed quòd Patrem omnipotentem in hoc Articulo vocamus, neminem eo errore duci oportet, ut arbitretur ità illi hoc nomen tributum esse, ut Filio etiam et Spiritui sancto commune non sit. Nam quemadmodùm Deum Patrem, Deum Filium, Deum Spiritum sanctum, neque tamen tres Deos, sed unum Deum esse dicimus, ità æque Patrem, ac Filium, et Spiritum sanctum omnipotentem, neque tamen tres omnipotentes, sed unum omnipotentem esse confitemur. Ut verò præcipuâ quâdam ratione Patrem, quia omnis originis fons est, hoc nomine vocamus, utì etiam Filio, qui æternum Patris Verbum est, sapientiam, et Spiritui sancto, qui utriusque amor est, bonitatem tribuimus; quamvìs hæc et alia hujusmodi nomina communiter de tribus Personis, ex catholicæ fidei regulâ, dicantur.

CREATOREM CŒLI ET TERRÆ.

15. *Quo pacto, quâque de causâ Deus cœlum et terram creaverit.*

Quàm necessarium fuerit omnipotentis Dei cognitionem paulò ante fidelibus tradi, ex iis, quæ nunc de universorum creatione explicanda erunt, perspici potest. Tanti enim operis miraculum faciliùs creditur, quòd nullus de immensâ creatoris potestate dubitandi locus relinquitur. Deus enim non ex materiâ aliquâ mundum fabricatus est, sed ex nihilo creavit; idque nullâ vi aut necessitate coactus, sed suâ sponte et

el que contempla á Dios Todopoderoso, no puede ser de corazón tan ingrato que deje de exclamar muchas veces: «¡Cosas grandes hizo en mí el que es Poderoso (Luc. 1).»

14. *Aunque se atribuye al Padre ser Todopoderoso, igualmente conviene al Hijo y al Espíritu Santo.*

Pero de que en este artículo llamemos al Padre Todopoderoso, nadie debe caer en el error de pensar que de tal manera se le atribuya este nombre, que no sea también común al Hijo y al Espíritu Santo; y sin embargo, no decimos haber tres dioses, sino un Dios; así también confesamos igualmente Todopoderoso al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo; mas no decimos que hay tres Todopoderosos, sino sólo uno. Llamamos empero Todopoderoso al Padre, por la razón particular de que es la fuente de todo orígen: así como al Hijo, que es la palabra eterna del Padre, atribuimos la sabiduría, y la bondad al Espíritu Santo, que es el amor del Padre y del Hijo, aunque estos y otros semejantes nombres se digan comunmente de todas tres Personas según la regla de la fe católica.

CRIADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

15. *De qué modo y por qué causa crió Dios el cielo y la tierra.*

Lo muy necesario que ha sido instruir á los fieles de antemano en el conocimiento de Dios Todopoderoso, se puede ver por las cosas que ahora se deben explicar acerca de la creación del universo: porque el milagro de una obra tan grande fácilmente se cree cuando no hay duda alguna del inmenso poder del Criador. Porque no fabricó Dios el mundo de materia alguna, sino que le crió de la nada, ni hizo esto forzado de alguna violencia ó necesidad, sino de su mera y libre voluntad.

voluntate instituit. Neque verò ulla alia fuit causa quæ illum ad opus creationis impelleret, nisi ut rebus, quæ ab ipso effectæ essent, bonitatem suam impertiretur. Nam Dei natura, ipsa per se beatissima, nullius rei indigens est, ut inquit David: «Dixi Domino: Deus meus es tu, quoniam bonorum meorum non eges.» Quemadmodùm autem suà bonitate adductus, quæcumque voluit, fecit: ità non exemplum aliquod aut formam, quæ extra se posita esset, cùm universa conderet, secutus est: verùm quia rerum omnium exemplar divinà intelligentià continetur, id summus artifex in seipso intuens, ac veluti imitatus, summà sapientià et infinità virtute quæ ipsius propria est, rerum universitatem initio procreavit. «Ipse enim dixit, et facta sunt: ipse mandavit, et creata sunt.»

No hubo otra causa que le indujese á esta obra de la creación, que el comunicar su bondad á las cosas que hiciese. Porque la naturaleza de Dios, siendo por sí misma infinitamente bienaventurada, de nada necesita, como dice David: «Dije al Señor: Tú eres mi Dios, porque no necesitas de mis bienes (Psalm. 15).» Y al modo que movido de su bondad hizo cuanto quiso, así también, al criar todas las cosas, no se guió por algún ejemplo ó modelo que estuviese puesto fuera de sí mismo, sino que por contenerse en su inteligencia divina el ejemplar de todas ellas, viéndole en sí mismo el supremo Artífice, y como imitándole, crió en el principio toda esta máquina del universo con aquella suma sabiduría é infinita virtud que le es propia. «Porque Él dijo, y las cosas fueron hechas: Él mandó, y luégo fueron criadas (Ps. 32 y 48).»

16. *Quid per cœlum et terram hoc loco intelligendum sit.*

Verùm cœli et terræ nomine, quidquid cœlum et terra complectitur, intelligendum est. Nam præter cœlos, quos opera digitorum ejus Propheta appellavit, solis etiam splendorem, lunæque et ceterorum siderum ornatum addidit; atque, ut essent in signa, et tempora, et dies, et annos, ità cœlorum orbes certo et constanti cursu temperavit, ut nihil perpetuâ eorum conversione mobilius, nihil mobilitate illâ certius videri possit.

16. *Qué se entiende aquí por el cielo y la tierra.*

Mas por el nombre de cielo y tierra se ha de entender cuanto cielo y tierra abrazan en sí; porque además de los cielos, que llamó el profeta obras de sus dedos (Psalm. 8), añadió también la claridad del sol, y el adorno de la luna y de los demás astros. Y para que sirviesen de señales, y distinguiesen los tiempos, los dias y los años, concertó los orbes de los cielos, y con un curso tan cierto y permanente, que ni pueda verse cosa más movible que su perpétua revolución, ni otra más cierta que su movimiento.

17. *De creatione cœlorum spiritualium, id est Angelorum.*

Prætereà spiritualem naturam innumerabilesque Angelos, qui Deo ministrarent atque assisterent ipse ex nihilo creavit, quos deindè admirabili gratiæ suæ et potestatis munere auxit atque ornavit. Nam, cùm illud sit in divinis Litteris: «Diabolum in veritate non stetisse,» perspicuum est eum reliquosque desertores angelos ab ortùs sui initio gratià præditos fuisse. De quo ità est apud sanctum Augustinum: «Cum bona voluntate, id est, cum amore casto, quo illi adhærent, Angelos creavit, simul in eis et condens naturam et largiens gratiam.» Undè sine bona voluntate, hoc est, Dei amore, nunquàm sanctos Angelos fuisse credendum est. Quod autem ad scientiam attinet, exstat illud sacrarum Litterarum testimonium: «Tu, Domine mi! rex sapiens es; sicut habet sapientiam, Angelus Dei, ut intelligas omnia super terram.» Potestatem deniquè eis tribuit divinus David illis verbis: «Potentes virtute, facientes verbum illius;» atque ob eam rem, sæpè in sacris Litteris Virtutes et Exercitus Domini appellantur. Sed quamvìs omnes ii cœlestibus donis ornati fuerint, plurimi tamen qui à Deo parente et creatore suo defecerunt, ex altissimis illis sedibus deturbati, atque in obscurissimum terræ carcerem inclusi, æternas superbiæ suæ pœnas luunt; de quibus Princeps Apostolorum scribit in hunc modum: «Angelis peccantibus non pepercit, sed rudentibus inferni detractos in tartarum tradidit cruciandos, in judicium reservati.»

17. *De la creación de los ángeles y de sus dones.*

Demás de esto crió Dios de la nada la naturaleza espiritual, y ángeles innumerables que le sirviesen y asistiesen, á los cuales luégo enriqueció y adornó con el don maravilloso de su gracia y poderío; porque diciendo la Sagrada Escritura, «que el diablo no estuvo firme en la verdad (Joann. 8),» es manifiesto que él y todos los demás Angeles desertores fueron adornados con la gracia desde el principio de su creación. Acerca de lo cual dice así San Agustín: «Crió Dios los Angeles con buena voluntad, esto es, con el amor casto, con que se unen con él, formando en ellos la naturaleza, y al mismo tiempo dándoles la gracia (Lib. 12, *de Civit. Dei*, cap. 9).» Y así se ha de creer, que los Angeles buenos nunca estuvieron sin buena voluntad, ó sin amor de Dios. Por lo que mira á la ciencia, hay aquel testimonio de las letras sagradas: Tú, Señor, mi Rey, eres sabio, así como tiene sabiduría un Angel de Dios: de modo, que entiendes todas las cosas sobre la tierra (2. Reg. 14),» y en fin, por lo que hace al poder, se le atribuye el divino David por aquellas palabras: «Poderosos en virtud, y que hacen sus mandamientos (Psalm. 102).» Y por esta razón se llaman muchas veces en las sagradas letras *Virtudes y ejércitos del Señor*. Pero aunque todos ellos fueron dotados de celestiales dones, sin embargo, muchísimos, que desertaron de Dios su Padre y Criador, fueron derribados de aquellas altísimas sillas, y encerrados en una caverna oscurísima de la tierra, donde pagan las penas eternas de su soberbia: de los cuales escribe de este modo el príncipe de los Apóstoles: «No perdonó Dios á los Angeles que pecaron, mas antes, amarrados con las cadenas del infierno, los entregó á sus tormentos, reservándolos para el juicio (2. Petr. 2).»

18. *De terræ creatione.*

At verò terram etiam super stabilitatem suam fundatam Deus verbo suo jussit in media mundi parte consistere; effecitque ut «ascenderent montes, et descenderent campi in locum quem fundavit eis;» ac, ne aquarum vis illam inundaret, terminum posuit, quem «non transgredientur, neque convertentur operire terram.» Deindè non solùm arboribus, omnique herbarum et florum varietate convestivit atque ornavit, sed innumerabilibus etiam animantium generibus, quemadmodùm anteà aquas et aera, ità etiam terras complevit.

18. *De la creacion de la tierra.*

A la tierra, también fundada sobre su firmeza, mandó Dios por su palabra que se mantuviese firme en la parte que está en medio del mundo, é hizo que se empinasen los montes, y se bajasen los campos al lugar que les señaló (Salmo 103); y para que no la anegase la fuerza de las aguas, las puso coto que no traspasaran, ni se encresparan para cubrir la tierra. Después, no solamente la vistió y hermoseó con toda variedad de árboles, yerbas y flores, sino que la pobló también de innumerables especies de animales, al modo que antes había ya poblado las aguas y el aire.

19. *De creatione hominis.*

Postremò Deus ex limo terræ hominem sic corpore affectum et constitutum effinxit, ut non quidem naturæ ipsius vi, sed divino beneficio immortalis esset et impassibilis. Quod autem ad animam pertinet, eum ad imaginem et similitudinem suam formavit, liberumque ei arbitrium tribuit; omnes prætereà motus animi atque appetitiones ità in eo temperavit, ut rationis imperio nunquàm non parerent. Tùm originalis justitiæ admirabile donum addidit, ac deindè ceteris animantibus præesse voluit, quæ quidem facile erit Parochis ad fidelium institutionem ex sacra Genesis historia cognoscere.

19. *De la creación del hombre.*

Ultimamente, formó Dios al hombre del lodo de la tierra, dispuesto y concertado en cuanto al cuerpo de tal modo, que fuese inmortal é impasible, no por virtud de su naturaleza, sino por beneficio divino. Por lo que toca al alma, la formó á su imágen y semejanza, y le dió libre albedrío, y con tal armonía templó en él todos los movimientos y apetitos del ánima, que nunca dejasen de obedecer al imperio de la razón. Sobre esto le añadió el don maravilloso de la justicia original, y quiso también que presidiese á los demás animales. Mas esto fácilmente podrán saber los Párrocos para instrucción de los fieles por la sagrada historia del Génesis.

20. *Cœli et terræ nomine visibilia omnia et invisibilia comprehenduntur.*

Hæc igitur de universorum creatione, cœli et terræ verbis, intelligenda sunt: quæ omnia breviter quidem Propheta complexus est illis verbis: «Tui sunt cœli, et tua est terra: orbem terræ et plenitudinem ejus tu fundasti: sed multò etiam breviùs Patres Nicæni Concilii, additis in Symbolo duobus illis verbis; «visibilium et invisibilium,» significaverunt. Quæcumque enim rerum universitate comprehenduntur, atque à Deo creata esse confitemur, ea vel sub sensum cadunt, et visibilia dicuntur, vel mente et intelligentia percipi à nobis possunt, quæ invisibilium nomine significantur.

20. *Por los nombres de cielo y tierra se entiende todos las cosas visibles é invisibles.*

Estas son las cosas que sobre la creación del Universo se han de entender por las palabras *del cielo y de la tierra.* Y todo esto lo comprendió el profeta brevemente en estos términos: «Tuyos son los cielos, y tuya es la tierra, la redondez de ella, con todas las cosas de que está poblada, tú la fundaste (Psalm. 88).» Pero aun mucho más breve lo significaron los padres del Concilio Niceno en aquellas dos palabras, que añadieron al Símbolo: «Visibles é invisibles;» porque todas las cosas que hay en el Universo, y que confesamos haber sido criadas por Dios, ó pueden percibirlas los sentidos, y estas son las *visibles*, ó sólo las podemos percibir con el entendimiento, que son las que se llaman *invisibles.*

21. *Res Dei virtute conditæ, citra ipsius gubernationem et providentiam subsistere non possunt.*

Nec verò ità Deum creatorem atque effectorem omnium credere oportet, ut existimemus, perfecto absolutoque opere, ea, quæ ab ipso effecta sunt, deinceps sine infinita ejus virtute constare potuisse. Nam quemadmodùm, omnia ut essent, Creatoris summa potestate, sapientia et bonitate effectum est: ità etiam, nisi conditis rebus perpetua ejus providentia adesset, atque eadem vi, qua ab initio constitutæ sunt, illas conservaret, statim ad nihilum reciderent. Atque id Scriptura declarat, cùm inquit: Quomodò posset aliquid permanere, nisi tu voluisses; aut quod à te vocatum non esset conservaretur?»

21. *Las cosas que Dios crió no pueden subsistir sin su providencia.*

Mas no se ha de creer que Dios es Criador y Hacedor de todo en tal manera, que juzguemos que, después de acabada y cumplida la obra, puedan las cosas que hizo mantenerse en adelante sin su infinita virtud; porque así como hizo el sumo poder, sabiduría y bondad del Criador que tuvieran ser, así luégo al punto se reducirían á la nada, si su providencia perpétua no estuviera presente, conservándolas con la misma virtud con que las crió al principio. Así lo declara la sagrada Escritura, cuando dice: «¿Cómo podría nada permanecer, si tú no quisieras, ó se conservaría lo que tú no llamases (Sap. 11)?»

22. *Deus sua gubernatione secundarum causarum vim non evertit.*

Non solùm autem Deus universa, quæ sunt, providentia sua tuetur atque administrat, verùm etiam quæ moventur et agunt aliquid, intima virtute ad motum atque actionem ità impellit, ut, quamvis secundarum causarum efficientiam non impediat, præveniat tamen, cùm ejus occultissima vis ad singula pertineat, et quemadmodùm Sapiens testatur: «Attingat à fine usque ad finem fortiter; et disponat omnia suaviter.» Quarè ab Apostolo dictum est, cùm apud Athenienses enuntiaret Deum, quem ignorantes colebant: «Non longè est ab unoquoque nostrum: in ipso enim vivimus, et movemur, et sumus.»

22. *Dios promueve las criaturas sin impedir su actividad.*

Y no solamente conserva el Señor y administra con su providencia todas las cosas que hay, sino que también á las que se mueven y hacen algo las impele con íntima virtud al movimiento y acción, de tal modo, que aunque no impida, previene sin embargo la eficacia de las causas segundas; porque su ocultísima virtud se extiende á cada una de las cosas en particular, y como afirma el Sábio: «Toca fuertemente de fin á fin, y dispone suavemente todas las cosas (Sap. 8).» Por esto el Apóstol, anunciando á los Atenienses aquel Dios que adoraban ignorándole, dijo: «No está lejos de cada uno de nosotros, porque en él vivimos, nos movemos y somos (Act. 17).»

23. *Rerum creatio soli Patri tribuenda non est.*

Atque hæc de primi Articuli explicatione satis fuerint, si tamen illud etiam admonuerimus, creationis opus omnibus sanctæ et inviduæ Trinitatis Personis commune esse. Nam hoc loco, Apostolorum doctrina, Patrem creatorem cœli et terræ confitemur; in Scripturis sacris legimus de Filio: «Omnia per ipsum facta sunt;» et de Spiritu sancto: «Spiritus Domini ferebatur super aquas:» et alibi: «Verbo Domini cœli firmati sunt, et Spiritu oris ejus omnis virtus eorum.»

23. *La obra de la creacion es común á las tres divinas Personas.*

Baste lo dicho para la explicación de este primer artículo. Pero advertimos, que la obra de la creación es común á todas las Personas de la Santísima é individua Trinidad; porque en este lugar según la doctrina de los Apóstoles, confesamos al Padre, criador del cielo y de la tierra. En las Escrituras sagradas leemos del Hijo: «Todas las cosas fueron hechas por él (Joann. 1).» Y del Espíritu Santo: «El Espíritu del Señor andaba sobre las aguas (Gen. 1).» Y en otra parte: «Por la palabra del Señor fueron establecidos los cielos, y por el espíritu de su boca fué hecha toda la virtud de ellos (Psalm. 32).»

CAPITULO III.

DEL SEGUNDO ARTÍCULO DEL CREDO.

Y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor.

1. *De secundo Articulo, et de professionis ejus utilitate.*

Mirificam et uberrimam esse utilitatem, quæ ex hujus Articuli fide et confessione confluxit ad humanum genus, et illud sancti Joannis testimonium ostendit: «Quisquis confessus fuerit quoniam Jesus est Filius Dei, Deus in eo manet, et ipse in Deo;» et beatitudinis præconium declarat, quod à Christo Domino tributum est Principi Apostolorum: «Beatus es, Simon Bar-Jona, quia caro et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus, qui in cœlis est.» Hoc enim fundamentum firmissimum est nostræ salutis ac redemptionis.

2. *Undè magnitudo beneficii hoc Articulo propositi potissimum cognoscatur.*

Sed quoniam admirabilis hujus utilitatis fructus maximè ex felicissimi illius statûs ruinâ intelligitur in quo Deus primos homines collocârat, incumbat in hanc curam Parochus, ut fideles communium miseriarum et ærumnarum causam cognoscant. Cùm enim à Dei obedientiâ descivisset Adam, interdictumque violâsset illud: «Ex omni ligno paradisi comede; de ligno autem scientiæ boni et mali ne comedas: in quocumque enim die comederis ex eo, morte morieris:» in summam illam incidit calamitatem, ut sanctitatem et justitiam in quâ constitutus fuerant, amitteret, et reliqua subiret mala quæ sancta Tridentina Synodus uberiùs explicavit. Propterea verò peccatum et peccati pœnam in unó Adam

1. *De lo muy útil que es la confesión de este artículo.*

Lo muy maravillosa y muy copiosa, que es la utilidad que redundó en beneficio del linaje humano por la fe y confesión de este artículo, lo muestra aquel testimonio de San Juan: «Cualquiera que confesare que Jesucristo es hijo de Dios, Dios está en él, y él en Dios (1. Joann. 4).» Y lo declara también el elogio de «biénaventurado» que dió Cristo, Señor nuestro, al Príncipe de los Apóstoles: «Bienaventurado eres, Simón, hijo de Jona, porque no te reveló eso la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los cielos (Matth. 16).» Porque este es el fundamento firmísimo de nuestra salud y redención.

2. *Por dónde se conocerá mejor la grandeza de este beneficio.*

Mas porque el fruto de esta maravillosa utilidad se conoce mucho mejor por la ruina de aquel estado felicísimo en que Dios había colocado á los primeros hombres, pondrán los Párrocos particular cuidado sobre que conozcan los fieles la causa de las comunes miserias y calamidades; porque, habiéndose apartado Adán de la obediencia de Dios y quebrantado aquel mandamiento: «De todo árbol que hay en el Paraiso comerás, mas del árbol de la ciencia del bien y del mal no comas, porque en cualquier día que comieres de él morirás (Genes. 2):» cayó en aquella suma calamidad de perder la santidad y justicia con que había sido criado, y de quedar sujeto á los demás males, que copiosamente declaró el santo Concilio de Trento (Ses. 5. cap. 1 y 2). Y advertirán también á los fieles, que así el pecado, como su pena, no se quedó en solo Adan, sino que de

non constitisse commemorabunt, sed ex eo, tamquàm ex semine et causâ, ad omnem posteritatem jure permanâsse.

3. *Nullus præter Christum, genus humanum potuit restaurare.*

Cùm igitur ex altissimo dignitatis gradu concidisset nostrum genus, sublevari indè et in pristinum locum restitui nullo modo poterat, hominum aut Angelorum viribus. Quarè reliquum erat illud ruinæ et malorum subsidium, ut Dei Filii infinita virtus, assumptâ carnis nostræ imbecillitate, infinitam tolleret peccati vim, et nos reconciliaret Deo in sanguine suo.

4. *Citra redemptionis fidem nullus unquàm salvari potuit, et propterea Christus à mundi initio sæpè prænuntiatus est.*

Hujus autem redemptionis fides et confessio hominibus ad salutem consequendam necesaria est semperque fuit quam Deus initio præmonstravit. Nam in illa damnatione humani generis, quæ statim peccatum consecuta est, ostensa etiam fuit spes redemptionis illis verbis, quibus proprium diabolo damnum, quod ea liberatione hominum facturus erat, denuntiavit: «Inimicitias ponam inter te et mulierem, semen tuum et semen illius; ipsa conteret caput tuum, et tu insidiaberis calcaneo ejus.» Et deinceps eamdem promissionem sæpè confirmavit, majoremque sui consilii significationem iis præsertim hominibus dedit, quibus voluit singularem benevolentiam præstare. Inter ceteros verò, cùm Patriarchæ Abrahæ sæpenumero hoc mysterium significasset, tùm tempore apertius declaravit, cùm ille, Dei jussis obediens, filium suum unicum Isaac immolare voluit, inquit enim: «Quia fecisti han rem, et non pepercisti filio tuo unigenito propter me, benedicam tibi, et multipli-

él, como de semilla y causa, se derivó justamente á toda su posteridad.

3. *Ninguno sino Cristo pudo reparar al linaje humano.*

Habiendo, pues, caido nuestro linaje del altísimo grado de su dignidad, no podía levantarse de allí, ni ser restituido en manera ninguna á su lugar antiguo por fuerzas de hombres ó de Angeles. Por tanto, sólo restaba para remedio de la ruina y de los males, que la infinita virtud del Hijo de Dios, tomando la flaqueza de nuestra carne, quitase la gravedad infinita del pecado, y nos reconciliase con Dios por medio de su sangre.

4. *Ninguno pudo salvarse sino por la fe de Cristo. Por esto fué profetizado muchas veces desde el principio del mundo.*

La fe y la confesión de esta redención es necesaria á los hombres para conseguir la salud, y siempre lo fué y Dios la manifestó desde el principio del mundo; porque en aquella condenación del linaje humano, que inmediatamente se siguió á la culpa, mostró también el Señor la esperanza de la redención por aquellas palabras con que intimó al demonio el daño que le había de venir por el rescate de los hombres. «Yo pondré,» dijo Dios, «enemistades entre ti y la mujer, y entre tu simiente y la suya. Esta te quebrará la cabeza, y tú andarás siempre acechando sus calcañales (Genes. 3).» Y después confirmó muchas veces esta misma promesa, y dió mayores muestras de su consejo divino, mayormente á aquellos con quienes quiso usar de singular benevolencia. Y entre otros, habiendo insinuado muchas veces este misterio al patriarca Abrahán, entonces se lo declaró más al descubierto, cuando, obedeciendo él al mandamiento de Dios, quiso sacrificarle su único hijo Isaac, pues le dijo: «Por cuanto hiciste tal acción, y no perdonaste á tu único hijo por amor de mí, te bendeciré y multiplicaré tu descendencia como las estrellas del cielo, y como la arena en la ribera

cabo semen tuum sicut stellas cœli, et velut arenam quæ est in littore maris: possidebit semen tuum portas inimicorum suorum, et benedicentur in semine tuo omnes gentes terræ, quia obedisti voci meæ.» Ex quibus verbis facilè colligi poterat, ex progenie Abrahæ futurum, qui omnibus ab immanissimâ Satanæ tyrannide liberatis, salutem afferret: illum autem Dei Filium, natum ex semine Abrahæ secundùm carnem, fore necesse erat. Non ità multo post Dominus, ut ejusdem promissionis memoria conservaretur, item fœdus cum Jacob Abrahæ nepote sancivit. «Nam cùm ille in somnis vidit scalam stantem super terram, et cacumen illius tangens cœlos, Angelos quoque Dei ascendentes et descendentes per eam» ut testatur Scriptura; audivit etiam Dominum, innixum scalæ, dicentem sibi: «Ego sum Dominus Deus Abraham patris tui, et Deus Isaac: terram, in quâ dormis, tibi dabo et semini tuo; eritque semen tuum quasi pulvis terræ. Dilataberis ad Orientem, et Occidentem, et Septentrionem, et Meridiem, et benedicentur in te, et in semine tuo cunctæ tribus terræ.» Neque posteà destitit Deus de eâdem sui promissi memoriâ renovanda, et generi Abraham, et multis prætereà hominibus Salvatoris exspectationem commovere: siquidem Judæorum republicâ et religione constitutâ, notior populo suo fieri cœpit: nam et mutæ res significârunt, et homines prædixerunt, quæ et quanta nobis bona Salvator ille et Redemptor noster Christus Jesus allaturus esset. Ac Prophetæ quidem, quorum mens cœlesti lumine illustrata fuit, Filii Dei ortum, admirabilia opera, quæ homo natus effecit, doctrinam, mores, consuetudinem, mortem. resurrectionem, ceteraque ejus mysteria, hæc omnia, quasi cùm adessent, palàm docentes, populo prænuntiârunt; itâ ut, si futuri et

del mar, y tus hijos poseerán las puertas de tus enemigos, y serán benditas en tu linaje todas las gentes de la tierra, porque fuiste obediente á mi voz (Genes 22).» De las cuales palabras fácilmente podía colegirse, que había de ser descendiente de Abrahán el que trajese la salud al mundo, libertándole de la cruelísima tiranía de Satanás. Y este no podía ser sino el Hijo de Dios, nacido de Abrahán, según la carne. Poco después, para que se conservase la memoria de la misma promesa, estableció el Señor mismo pacto con Jacob, nieto de Abrahán. Porque viendo él en sueños una escalera que llegaba de la tierra al Cielo, y á los Angeles de Dios que subían y bajaban por ella, como afirma la Escritura, oyó también al Señor, que reclinado en la escala, le decía: «Yo soy el Señor Dios de Abrahán, tu padre, y Dios de Isaac; la tierra en que duermes darla hé á ti y á tus hijos; y tu descendencia será como el polvo de la tierra. Serás dilatado por el Oriente y Occidente, Septentrión y Mediodía, y serán benditas en ti y en tu linaje todas las tribus de la tierra (Gen. 28).» Ni después desistió su Majestad de renovar esta memoria de su promesa, y de avivar la esperanza del Salvador, así en los descendientes de Abrahán, como en otros muchos. Porque establecida la república y religión de los judíos, empezó á hacerse más notoria á su pueblo; pues aun las cosas mudas la dieron á entender, y los hombres profetizaron cuáles y cuán grandes bienes nos había de traer aquel Salvador y Redentor nuestro Jesucristo. Y ciertamente los Profetas, cuyo entendimiento fué ilustrado con lumbre del Cielo, anunciaron al pueblo el nacimiento del Hijo de Dios, las obras maravillosas que hizo nacido hombre, su doctrina, costumbres, trato, muerte, resurrección y los demás misterios de él, enseñando todas estas cosas tan á las claras, como si entonces sucedieran: de suerte que, quitada la diferencia entre el tiempo pasado y venidero, no vemos que intervenga otra alguna entre los vaticinios de los Profetas y la predicación de los Apóstoles, ni entre la fe de los Patriarcas antiguos y la nuestra. Mas ya parece que se debe tra-

prætoriti temporis tollatur diversitas, nihil jam inter Prophetarum prædicta et Apostolorum prædicationem, nihil inter veterum Patriarcharum fidem et nostram interesse videamus. Sed jam de singulis Articuli partibus dicendum videtur.

5. *De Jesu nomine, et quod Christo propriè conveniat.*

Jesu proprium est nomen ejus qui Deus et homo est quod Salvatorem significat, non quidem fortuitò, aut hominum judicio et voluntate, sed Dei consilio et præcepto illi impositum. Angelus enim Mariæ matri ità annuntiavit:» Ecce concipies in utero, et paries filium, et vocabis nomen ejus Jesum.» Ac deindè Joseph Virginis Sponso non solùm ut eo nomine puerum appellaret præcepit, sed etiam, cur ità nominandus esset, declaravit; inquit enim: «Joseph fili David, noli timere accipere Mariam conjugem tuam: quod enim in eâ natum est, de Spiritu sancto est; pariet autem filium, et vocabis nomen ejus Jesum: ipse enim salvum faciet populum suum à peccatis eorum.»

6. *Non est eadem ratio, cur aliis quibusdam hominibus idem nomen sit tributum.*

Ac multi quidem hoc nomine fuerunt appellati in divinis Litteris; nam idem nomen Nave filio fuit, qui Moysi successit, et populum à Moyse ex Ægypto liberatum, in terram promissionis quod illi negatum fuerat, deduxit. Eodem etiam nomine Josedech sacerdotis filius appellatus est. Sed quantò veriùs Salvatorem nostrum hoc nomine appellandum existimabimus? qui non uni alicui populo, sed universis omnium ætatum hominibus, non quidem fame, aut Ægiptiaco vel Babylonico dominatu oppressis, sed in umbra mortis sedentibus, et durissimis peccati et diaboli vinculis obstrictis, lucem, libertatem et salutem dederit: qui

tar de cada una de las partes de este artículo.

5. *De cuán propio de Cristo es el dulce nombre de Jesus.*

Jesús, que quiere decir Salvador, es nombre propio de aquel que es Dios y Hombre, y se le impuso, no casualmente, ó por dictamen y voluntad de hombres, sino por consejo y mandato de Dios; pues el Angel anunció así á María santísima: «Hé aquí concebirás en tu vientre y parirás un hijo, el cual llamarás Jesus (Luc. 1).» Y después á Josef, esposo de la Vírgen, no sólo mandó que llamase al niño con este nombre, sino también le declaró por qué había de ser llamado así, pues le dijo: «Josef, hijo de David, no temas la compañía de María, tu esposa, porque lo que ha nacido en tus entrañas es del Espíritu Santo; y parirá un hijo, y ponerle has por nombre Jesús, porque él hará salvo á su pueblo de sus pecados (Matth. 2).

6. *Aunque muchos han tenido este nombre, á ninguno conviene como á Cristo.*

Cierto es que otros muchos tuvieron este nombre, según las Letras divinas, porque le tuvo el hijo de Navé, sucesor de Moisés, quien introdujo en la tierra de promisión al pueblo que Moisés sacó de la esclavitud de Egipto, lo que á este había sido negado. Y con el mismo nombre fué llamado el hijo del sacerdote Josedech. Pero ¿con cuánta más verdad entenderemos que nuestro Salvador debe ser llamado con este nombre? pues él trajo la luz, la libertad y la salud eterna, no á un solo pueblo, sino á todos los hombres de todos los siglos, y no oprimidos del hambre ó esclavitud de Egipto y Babilonia, sino asentados en tinieblas y sombra de muerte, y amarrados con las cadenas durísimas del pecado y del demonio; y adquiriéndoles el derecho y la

eis cœlestis regni jus et hereditatem acquisiverit: qui eos Deo Patri reconciliaverit: in illis Christum Dominum adumbratum videmus, à quo iis beneficiis, quæ diximus, cumulatum est genus humanum. Quæ præterea nomina prædicta sunt Dei Filio divinitùs imponenda, ad unum hoc Jesu nomen referentur: cùm enim cetera salutem, quam nobis daturus erat, aliqua ex parte attingerent, hoc ipsum universæ salutis humanæ vim rationemque complexus est.

7. *Quid sibi hic velit Christi nomen et quod rationibus Jesu nostro conveniat.*

Jesu nomini Christi etiam nomen additum est, quod unctum significat, et honoris et officii nomen est, nec unius rei proprium, sed commune multorum: nam veteres illi patres nostri Christos appellabant Sacerdotes et Reges, quos Deus propter muneris dignitatem ungi præceperat. Sacerdotes enim ii sunt qui populum assiduis precibus Deo commendant, qui sacrificia Deo faciunt, qui pro populo deprecantur. Regibus autem populorum gubernatio commissa est; ad eosque pertinet maximè legum auctoritatem, innocentium vitam tueri, et nocentium audaciam ulcisci. Quoniam igitur utraque harum functionum Dei majestatem referre in terris videtur, ideò qui vel ad regium, vel ad sacerdotale munus obeundum delecti erant, unguento ungebantur. Prophetas etiam ungendi mos fuit, qui Dei immortalis interpretes et internuntii cœlestia arcana nobis aperuerunt, atque ad emendandos mores salutaribus præceptis, et futurorum prædictione hortati sunt. At verò cùm Jesus Christus Salvator noster in mundum venit, trium personarum partes et officia suscepit, Prophetæ, Sacerdotis ac Regis; atque ob eas causas Christus dictus est, et unctus ad illorum munerum functionem, non

herencia del reino celestial, los reconcilió con Dios Padre. En aquellos vemos figurado á Cristo, Señor nuestro, por quien fué enriquecido el linaje humano con todos los bienes que hemos dicho. Y á más de esto, todos los nombres que, según estaba profetizado, se habían de imponer por disposición divina al Hijo de Dios, se reducen á solo este nombre de Jesus, porque tocando los otros sólo en parte la salud que había de comunicarnos, este abrazó en sí todo el encierro, orden y economía de la salud de los hombres.

7. *De lo que significa el nombre de Cristo, y por cuántos títulos conviene á nuestro Salvador.*

Al nombre de Jesús se añadió el de Cristo, que quiere decir *ungido:* es nombre de honor y de oficio; y no es propio de uno solo, sino común á muchos. Porque aquellos nuestros padres antiguos llamaban Cristos á los Sacerdotes y Reyes, los cuales tenía mandado Dios que fuesen ungidos por la dignidad de su cargo; pues los Sacerdotes son los que encomiendan el pueblo á Dios con oraciones contínuas, los que ofrecen sacrificios y ruegan por el bien de la república. Y á los reyes está sometida la gobernación de los pueblos, y á ellos pertenece muy en particular mantener la autoridad de las leyes, defender la vida de los inocentes y reprimir la osadía de los malhechores. Y como cada uno de estos empleos representa en la tierra la majestad de Dios, por eso los que eran escogidos para ejercer el oficio real ó sacerdotal eran ungidos con óleo. También fué costumbre ungir á los profetas, los cuales, como intérpretes y embajadores de Dios, nos descubrieron los secretos celestiales, y con saludables preceptos y anuncios de las cosas venideras exhortaron á los pueblos á enmendar las costumbres. Pero viniendo al mundo nuestro Salvador Jesucristo, tomó sobre sí los empleos y oficios de todas tres personas, de profeta, de sacerdote y de rey; y por estas causas fué llamado Cristo, y fué ungido para cumplirlos, no por obra de algún hombre mortal, sino por virtud del Padre celestial, ni con ungüento

quidem alicujus mortalis opera, sed cœlestis Patris virtute, non terreno unguento, sed spirituali oleo: quippè cùm in sanctissimam ejus animam Spiritûs sancti plenitudo gratiaque, et omnium donorum uberior copia effusa sit, quàm ulla alia creata natura capere potuerit, atque id præclarè Propheta ostendit, cùm Redemptorem ipsum affatus diceret: «Dilexisti justitiam, et odisti iniquitatem; propterea unxit te Deus, Deus tuus, oleo lætitiæ præ consortibus tuis.» Idem etiam ac multò apertiùs Isaias iis verbis demonstravit: «Spiritus Domini super me, eò quòd unxerit Dominus me, ad annuntiandum mansuetis misit me.» Itaque Jesus Christus summus Propheta et Magister fuit, qui nos Dei voluntatem docuit, et à cujus doctrina orbis terrarum Patris cœlestis cognitionem accepit: quod ei nomen præclarius ac præstantius convenit, quòd omnes, quicumque Prophetæ nomine dignati sunt, ejus discipuli fuerunt, atque ob illam præcipuè causam missi, ut Prophetam hunc, qui ad salvandos omnes venturus erat, prænuntiarent. Christus item sacerdos fuit, non quidem ex ordine, ex quo in veteri lege Leviticæ tribûs Sacerdotes extiterunt, verùm ex illo, de quo David Propheta cecinit: «Tu es sacerdos in æternum secundùm ordinem Melchisedech.» Cujus rei argumentum Apostolus ad Hebræos scribens accuratè persecutus est. Sed Christum, non solùm ut Deus, verùm ut homo, ac nostræ naturæ particeps est, Regem etiam agnoscimus, de quo Angelus testatus est: «Regnabit in domo Jacob in æternum, et regni ejus non erit finis:» quod quidem Christi regnum spirituale est atque æternum, in terrisque inchoatur, in cœlo perficitur. Ac Regis quidem officia admirabili providentia suæ præstat Ecclesiæ. Ipse eam regit, ipse ab hostium impetu atque insidiis tuetur;

terreno, sino con óleo espiritual, como que derramó sobre su alma santísima la plenitud del Espíritu Santo, la gracia y la copia de todos los dones, en abundancia mucho mayor que lo que pudiera recibir cualquier otra naturaleza criada. Así lo mostró claramente el profeta cuando dijo, hablando al mismo Redentor: «Amaste la justicia, y aborreciste la maldad: por tanto te ungió Dios, tu Dios, con óleo de gozo mas que á cuantos participaron de él (Ps. 44).» Lo mismo también y mucho más abiertamente demostró Isaías por estas palabras: «El espíritu del Señor está en mí, porque él me ungió con su gracia, y me envió á predicar á los mansos (Isai. 61).» Y así fué Jesucristo sumo profeta y maestro que nos enseñó la voluntad de Dios, y por cuya doctrina recibió el mundo el conocimiento del Padre celestial; y le conviene este nombre tanto más esclarecida y excelentemente, cuanto todos los otros que fueron ennoblecidos con el nombre de Profeta fueron discípulos suyos, y determinadamente enviados para que anunciasen á este Profeta que había de venir á salvar á todos. También fué Cristo sacerdote, no de aquel órden del que lo fueron en la ley antigua los sacerdotes de la tribu de Leví, sino del que cantó el profeta David: «Tú eres sacerdote para siempre, según el órden de Melquisedech (Psalm. 109);» argumento que cuidadosamente prosiguió el Apóstol escribiendo á los Hebreos (Heb. 5). Asimismo reconocemos á Cristo por Rey, no sólo en cuanto Dios, sino en cuanto hombre, y en cuanto es participante de nuestra naturaleza. Acerca de lo cual dijo el Angel: «Reinará en la casa de Jacob para siempre, y su reino no tendrá fin (Luc. 1).» Y este reino de Cristo, que es espiritual y eterno, se empieza en la tierra y se perfecciona en el cielo. Y en efecto, cumple en su Iglesia con providencia maravillosa los oficios de Rey. Porque él mismo la gobierna, él la defiende de los ímpetus y asechanzas de los enemigos, él la establece leyes, y él le da no solamente santidad y justicia, sino también virtud y fuerzas para perseverar. Y aunque en los límites de este reino se con-

ipse ei leges præscribit: ipse non solùm sanctitatem et justitiam largitur, verùm etiam ad perseverandum facultatem et vires præbet. Quamquàm autem hujus regni finibus tam boni quàm mali contineantur, atque adeò omnes homines jure ad illud pertineant: ii tamen præ ceteris summam Regis nostri bonitatem et beneficentiam experiuntur, qui ex ejus præceptis integram atque innocentem vitam degunt. Neque verò hoc illi regnum hereditario aut humano jure obtigit, tametsi genus à clarissimis Regibus duceret; sed Rex fuit, propterea quòd Deus in illum hominem contulit quidquid potestatis, amplitudinis, dignitatis, hominis natura capere posset. Illi igitur totius mundi regnum tradidit, eique omnia, quod jam fieri cœptum est, plenè perfectèque in die judicii subjicientur.

FILIUM EJUS UNICUM.

8. *Quo pacto Jesum Christum Filium Dei unicum nos credere et confiteri conveniat.*

His verbis altiora mysteria de Jesu credenda et contemplanda fidelibus proponuntur; nimirùm Filium Dei esse, et verum Deum, sicuti Pater est, qui eum ab æterno genuit. Præterea illum divinæ Trinitatis secundam Personam aliis duabus omninò æqualem confitemur; nihil enim impar et dissimile in divinis Personis aut esse, aut fingi animo debet, cùm unam omnium essentiam, voluntatem, potestatem agnoscamus; quod cùm multis pateat divinæ Scripturæ oraculis, tum præclarissimè illud ostendit sancti Joannis testimonium: «In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat Verbum.» Sed cùm Jesum Filium Dei esse audimus, nihil terrenum aut mortale de ejus ortu cogitandum est: verùm ortum illum, quo ab omni æternitate Pater Filium genuit, quem ratione percipere atque perfectè

tienen así buenos como malos, y por lo mismo todos los hombres pertenecen de justicia á él, con todo eso, los que experimentan señaladamente la bondad y largueza de nuestro señor Rey, son los que hacen vida inocente y limpia, según sus mandamientos. Y no recayó en él este reino por derecho hereditario ó humano, aunque descendía de Reyes nobilísimos, sino que fué Rey, porque Dios atesoró en aquel hombre todo el poder, grandeza y dignidad que puede caber en naturaleza humana. Dióle, pues, el reino de todo el mundo, y en el día del juicio se le sujetarán cumplida y cabalmente todas las cosas, como ya ha empezado á ponerse por obra.

SU ÚNICO HIJO.

8. *En qué manera debemos confesar á Jesucristo Hijo único de Dios.*

Por estas palabras se proponen á los fieles los misterios más altos que deben creer y contemplar en Jesucristo. Conviene, á saber, que es Hijo de Dios y Dios verdadero, como lo es el Padre que lo engendró desde la eternidad. Demás de esto, le confesamos también segunda Persona de la Trinidad divina, igual en todo á las otras dos; pues nada desigual ó desemejante puede haber ó fingirse en las Personas divinas, cuando reconocemos una sola esencia, una voluntad y un poder en todas, como es patente en muchos lugares de la sagrada Escritura, y clarísimamente lo demuestra aquel testimonio de San Juan: «En el principio era el Verbo, y el Verbo estaba en Dios, y Dios era el Verbo (Joan. 1).» Pero cuando oimos que Jesucristo es Hijo de Dios, no hemos de pensar de su nacimiento cosa alguna terrena ó mortal, sino aquel nacimiento con que el Padre desde toda la eternidad engendró al Hijo, el cual de ningún modo podemor percibir por la razón, ni entenderle perfectamente; pero debe-

intelligere nullo modo possumus, constanter credere et summa animi pietate colere debemus, ac veluti mysterii admiratione obstupefacti, illud cum Propheta dicere: «Generationem ejus quis enarrabit?» Hoc igitur credendum est, Filium ejusdem esse naturæ, ejusdem potestatis et sapientiæ cum Patre, ut in Symbolo Nicæno explicatiùs confitemur; inquit enim: «Et in unum Dominum Jesum Christum, Filium Dei unigenitum; et ex Patre natum ante omnia sæcula: Deum de Deo, lumen de lumine, Deum verum de Deo vero, genitum, non factum, consubstantialem Patri, per quem omnia facta sunt.»

9. *De modo generationis æternæ, ducta similitudine à rebus creatis, et de duplici nativitate, et filiatione Christi.*

Ex omnibus autem, quæ ad indicandum modum rationemque æternæ generationis similitudines afferuntur, illa propriùs ad rem videtur accedere, quæ ab animi nostri cogitatione sumitur. Quamobrem sanctus Joannes Filium ejus Verbum appellat. Ut enim mens nostra, seipsam quodammodò intelligens, sui effingit imaginem, quam Verbum Theologi dixerunt; ità Deus (quantùm tamen divinis humana conferri posunt), seipsum intelligens, Verbum æternum generat: etsi præstat contemplari, quod fides proponit, et sincera mente Jesum Christum verum Deum et verum hominem credere et confiteri, genitum quidem, ut Deum, ante omnium seculorum ætates, ex Patre: ut hominem verò, natum in tempore ex matre Maria Virgine. Et quamquàm duplicem ejus nativitatem agnoscamus, unum tamen Filium esse credimus. Una enim Persona est, in quam divina et humana natura convenit.

10. *Quomodo Christus fratres habere, vel non habere censendus sit.*

Et quod ad divinam generationem

mos creerle con toda firmeza, y adorarle con suma devoción de alma, y como atónitos, admirados del misterio exclamar con el profeta: «¿Quién declarará con palabras su generación? (Isai. 53).» Hase, pues, de creer que el Hijo es de la misma naturaleza, del mismo poder y sabiduría que el Padre, como lo confesamos claramente en el Símbolo Niceno, diciendo: «Y en Jesucristo, Hijo unigénito de Dios, y nacido del Padre ante todos los siglos, Dios de Dios, lumbre de lumbre, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no hecho, consubstancial al Padre, por quien fueron hechas todas las cosas.»

9. *Declárase con un símil la generación eterna de Cristo, sus dos nacimientos y su filiación.*

Pero entre todos los símiles que suelen traerse para dar á entender el modo y manera de esta eterna generación, el que más de cerca parece se arrima á este propósito, es el que se toma del modo de pensar de nuestro entendimiento, por lo cual San Juan llama *Verbo* al Hijo de Dios (Joann. 1). Porque así como nuestro entendimiento, conociéndose de algún modo á sí mismo forma una imágen suya, que los teólogos llaman Verbo, así Dios (según que las cosas humanas se pueden comparar con las divinas), entendiéndose á sí mismo engendra al eterno Verbo. Aunque lo mejor es contemplar lo que propone la fe, creer sencillamente que es verdadero Dios y verdadero hombre, y confesarle engendrado verdaderamente como Dios por el Padre ante todos los siglos, y como hombre nacido en tiempo de su Madre Santa María Vírgen. Mas aunque reconocemos dos nacimientos suyos, sin embargo creemos que es un solo Hijo, por ser una la Persona en la cual se juntan las dos naturalezas divina y humana.

10. *Cómo se entiende que Cristo tiene hermanos.*

Y por lo que mira á la divina gene-

attinet, nullos aut fratres aut coheredes habet, cùm ipse Patris unicus Filius, nos verò homines figmentum et opus manuum ejus simus. At si humanum ortum consideremus, multos ille non solùm fratrum nomine appellat, sed fratrum etiam loco habet, ut una cum eo paternæ hereditatis gloriam adipiscantur: ii sunt, qui fide Christum Dominum receperunt, et fidem, quam nomine profitentur, reipsà, et charitatis officiis præstant, quare «primogenitus in multis fratribus» ab Apostolo vocatur.

DOMINUM NOSTRUM.

11. *Christus secundùm utramque naturam Dominus noster dicitur.*

Multa sunt, quæ de Salvatore nostro in sacris Litteris dicuntur: quorum alia, ut Deus est, alia, ut homo, ipsi convenire perspicuum est; quoniam à diversis naturis diversas earum proprietates accepit. Igitur verè dicimus Christum esse omnipotentem, æternum, immensum: quod à divina natura habet. Rursùs de illo dicimus, passum, mortuum esse, resurrexisse: quæ naturæ hominum convenire nemo dubitat. Verùm, præter hæc, quædam alia utrique naturæ congruunt, ut hoc loco, cùm Dominum nostrum dicimus. Igitur, si ad utramque naturam hoc nomen referatur, meritò Dominus noster prædicandus est. Nam quemadmodùm ipse æternus Deus est, ut Pater ità etiam omnium rerum æquè Dominus est ac Pater: et quemadmodùm ipse et Pater non est alius atque alius Deus, sed idem planè Deus; ità etiam ipse et Pater non est alius atque alius Dominus. Sed rectè etiam multis rationibus, ut homo est, Dominus noster appellatur. Ac primùm quidem, quoniam ipse Redemptor noster fuit atque à peccatis nos liberavit, jure hanc potestatem accepit, ut verè Dominus noster esset ac diceretur. Ità enim Apostolus docet:

ración, ni tiene hermanos ni coherederos ningunos, porque es Hijo único del Padre, y nosotros los hombres hechura y obra de sus divinas manos. Pero si contemplamos el nacimiento humano, no solamente llama él á muchos con el nombre de hermanos, sino que efectivamente los tiene en lugar de tales, para que junto con él consigan la gloria de la herencia paterna. Estos son los que han recibido por la fe á Cristo Señor nuestro, y acreditan por las obras y oficios de caridad la fe que profesan en el nombre. Y por esto le llama el Apóstol primogénito entre muchos hermanos (Rom. 8).

NUESTRO SEÑOR.

11. *Cristo aun en cuanto hombre es nuestro Señor.*

Muchas son las cosas que se dicen de nuestro Salvador en las Escrituras sagradas, de las cuales es claro que unas le convienen en cuanto Dios, y otras en cuanto hombre; porque de naturalezas diversas tomó sus diversas propiedades. Y así decimos con verdad, que Cristo es Todopoderoso, eterno, inmenso, lo cual le viene por la naturaleza divina. Asimismo afirmamos que padeció, murió, resucitó. Y esto nadie duda que conviene á la humana. Pero demás de estas cosas hay otras algunas que convienen á una y otra naturaleza, como cuando en este lugar le llamamos Señor nuestro, pues á cualquiera de las dos naturalezas que se aplique este nombre debemos justamente llamarle Señor nuestro. Porque así como es eterno Dios, como el Padre, así es igualmente como él Señor de todo. Y así como él y el Padre no son distintos dioses, sino un Dios mismo, del mismo modo él y el Padre no son diversos señores, sino sólo uno. Pero aun en cuanto hombre se llama rectamente Señor nuestro por muchas razones. Y primeramente, por haber sido nuestro Redentor, y libertándonos de la esclavitud del pecado, de justicia tomó el poder de ser y de decirse verdaderamente nuestro Señor. Así lo enseña el Apóstol: «Se humilló á sí mismo hecho obediente hasta la muerte, y muerte de cruz. Por lo cual Dios le ensalzó y le dió un nombre, que es

«Humiliavit semetipsum, factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis: propter quod et Deus exaltavit illum, et donavit illi nomen, quod est super omne nomen, ut in nomine Jesu omne genu flectatur, cœlestium, terrestrium et infernorum; et omnis lingua confiteatur, quia Dominus Jesus Christus in gloria est Dei Patris.» Atque ipse de se post resurrectionem: «Data est, inquit, mihi omnis potestas in cœlo et in terra.» Ob eam quoque rem Dominus dicitur, quòd in una Persona duæ naturæ, divina et humana, conjunctæ sint. Hac enim admirabili conjunctione meruit ut, quamvis pro nobis mortuus non esset, tamen Dominus constitueretur, communiter quidem omnium rerum quæ conditæ sunt, præcipuè autem fidelium qui illi parent, atque summo animi studio inserviunt.

12. *Christiani se totos Jesu Christo, principe tenebrarum conculcato, tradere debent.*

Quod igitur reliquum est, Parochus fidelem populum ad eam rationem cohortabitur, ut sciat æquissimum esse præ ceteris hominibus, nos, qui ab eo nomen invenimus Christianique vocamur, et quanta ille in nos beneficia contulerit, ignorare non possumus, ob id maximè, quòd ejus munere hæc omnia fide intelligimus; æquum est, inquam, nos ipsos, non secùs ac mancipia, Redemptori nostro et Domino in perpetuum addicere et consecrare. Et quidem cùm baptismo initiaremur, ante Ecclesiæ fores id professi sumus: declaravimus enim nos Satanæ et mundo renuntiare, et Jesu Christo totos nos tradere. Quòd si, ut Christianæ militiæ adscriberemur, tam sancta et solemni professione nos ipsos Domino nostro devovimus, quo supplicio digni erimus, si, postquàm Ecclesiam ingressi sumus, Dei voluntatem et legem cognovimus, postquàm sacramento-

sobre todo nombre, para que en el nombre de Jesus se arrodille toda criatura en cielo, tierra é infierno, y toda lengua confiese, que nuestro Señor Jesucristo está en la gloria de Dios Padre (Philip. 2).» Y el mismo Señor después de la resurrección dijo de sí: «Dado me es todo el poder en los cielos y en la tierra (Matth. 28).» Dícese también nuestro Señor por estar unidas en una persona las dos naturalezas divina y humana; porque por esta maravillosa unión mereció, que aunque no hubiera muerto por nosotros, todavía fuese constituido Señor en general de todas las criaturas, y en particular de los fieles que le obedecen y sirven con sumo afecto de su alma.

12. *Los cristianos se deben entregar enteramente á Jesucristo, pisando al demonio y al mundo.*

Resta, pues, ahora que el Párroco amoneste al pueblo, y le haga saber que es cosa muy justa que nosotros, los que entre todos los hombres traemos el nombre de Cristo y nos llamamos cristianos y que no podemos ignorar cuán grandes beneficios nos ha hecho, y señaladamente el que por su gracia entendemos por la fe todos estos misterios; es muy justo (vuelvo á decir) que nosotros mismos nos ofrezcamos no menos que como esclavos, y nos consagremos para siempre á nuestro Redentor y Señor. Y á la verdad, cuando fuimos bautizados, así lo prometimos ante las puertas de la Iglesia; pues declaramos que renunciábamos á Satanás y al mundo, y que del todo nos entregábamos á Jesucristo. Pues si entonces para sentar plaza en la milicia de Cristo nos ofrecimos á su Majestad con una profesión tan santa y tan solemne, ¿de qué castigos no seremos dignos, si después de haber entrado en la Iglesia, después de haber conocido la voluntad y leyes de Dios, después que recibimos la gracia de los

rum gratiam percepimus, ex mundi et diaboli præceptis ac legibus vixerimus, perindè ac si, cùm baptismo abluti sumus, mundo et diabolo, non Christo Domino ac Redemptori nomen dedissemus; sed cujus animum amoris facibus non incendat tanti Domini tam benigna et propensa in nos voluntas, qui, tametsi nos in potestate sua et dominatu, veluti servos, sanguine suo redemptos habeat, ea tamen charitate complectitur, ut non servos vocet, sed amicos, sed fratres? Hæc profectò justissima causa est, atque haud scio an omnium sit maxima, cur eum perpetuò debeamus Dominum nostrum agnoscere, venerari et colere.

Santos Sacramentos, vivimos según las máximas y reglas del mundo y del demonio, en la misma manera que si al ser bautizados hubiéramos prometido servir, no á Cristo Redentor y Señor nuestro, sino al mundo y al diablo? Pero ¿qué alma habrá que no la encienda en el fuego de su amor la voluntad de un Señor tan grande, tan benigno y tan inclinado hácia nosotros? ¿pues teniéndonos bajo de su poder y señorío como á siervos redimidos con su sangre, sin embargo nos abraza con tal amor, que nos llama, no siervos, sino amigos y hermanos? Esta ciertamente es causa justísima (y acaso la mayor de todas), por la cual debemos reconocerle, servirle y adorarle perpétuamente, como á nuestro dueño y Señor.

CAPITULO IV.

DEL TERCER ARTÍCULO DEL CREDO.

Que fué concebido por el Espíritu Santo, y nació de Santa María Virgen.

1. *Tertius fidei Articulus quid credendum fidelibus proponat.*

Maximo quidem et singulari beneficio humanum genus à Deo affectum esse, qui nos, è durissimi tyranni servitute, in libertatem vindicârit, ex iis quæ superiori articulo declarata sunt, intelligere fideles possunt. At verò si consilium etiam et rationem, qua potissimùm id efficere voluit, nobis ante oculos ponamus, profectò nihil divina in nos beneficentia ac bonitate illustrius, nihil magnificentius esse videbitur. Ejus igitur mysterii magnitudinem, quod nobis tanquàm salutis nostræ præcipuum caput sacræ Litteræ considerandum sæpissimè proponunt, Parochus à tertii articuli explicatione ostendere incipiet; cujus hanc esse sententiam docebit, nos credere et confiteri eum ipsum Jesum Christum unicum Dominum

1. *Qué es lo que en este artículo se nos manda creer.*

Con gran facilidad pueden conocer los fieles, por lo que queda dicho en el artículo inmediato, cuán grande y singular fué el beneficio que hizo Dios á los hombres, sacándolos á libertad de la servidumbre del más cruel tirano. Pero si pusiéramos los ojos de la consideración en el consejo y modo con que señaladamente quiso hacer esta obra, hallaremos sin duda que no cabe cosa más ilustre ni grandiosa que esta largueza y bondad de Dios para con nosotros. Empezará, pues, el párroco por la explicación de este tercer artículo á mostrar la grandeza de este misterio, que á cada paso nos le proponen las Escrituras sagradas, para que le consideremos como principal fundamento de nuestra salud, y enseñará que su sentido es este: Que creemos y confesamos que el mismo Jesucristo, único Señor nuestro, Hijo de Dios,

nostrum, Dei Filium, cùm pro nobis humanam carnem suscepit in utero Virginis, non ex virili semine, ut alii homines, sed supra omnem naturæ ordinem Spiritûs sancti virtute conceptum esse, ità ut eadem persona Deus permanens, quod ex æternitate erat, homo fieret, quod antè non erat. Ea autem verba ità accipienda esse, ex sacri Concilii Constantinopolitani confessione planè perspicitur, inquit enim: «Qui propter nos homines, et propter nostram salutem descendit de cœlis: Et incarnatus est de Spiritu sancto ex Maria Virgine, et homo factus est.» Atque id etiam sanctus Joannes Evangelista explicavit, ut qui, ex ipsius Domini Salvatoris pectore, altissimi hujus mysterii cognitionem hausisset. Nam cùm divini Verbi naturam declarasset illis verbis, «In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat Verbum,» ad extremum conclusit: «Et Verbum caro factum est, et habitavit in nobis.»

2. *Per temporariam nativitatem nulla facta fuit in Christo naturarum confusio.*

Verbum enim, quod divinæ naturæ hypostasis est ità humanam naturam assumpsit, ut una et eadem esset divinæ et humanæ naturæ hypostasis ac Persona: quo factum est, ut tàm admirabilis conjunctio utriusque naturæ aetiones et proprietates conservaret, atque, ut est apud sanctum Leonem, magnum illum Pontificem, «Nec inferiorem consumeret glorificatio, nec superiorem minueret assumptio.»

3. *Solus Spiritus sanctus Incarnationis opus non perfecit.*

Sed quoniam prætermittenda non est verborum explicatio, doceat Parochus, cùm dicimus Dei Filium Spiritûs sancti virtute conceptum esse, unam hanc divinæ Trinitatis Personam Incarnationis mysterium non confecisse. Quamvis enim unus

cuando tomó por nosotros carne humana en el vientre de la Virgen, fué concebido sobre todo orden de naturaleza, no por obra de varon, como los demás hombres, sino por virtud del Espíritu Santo; de tal modo, que una misma Persona, permaneciendo Dios, como lo era desde la eternidad, se hiciese hombre, lo cual ántes no era. Así se han de entender estas palabras, como consta claramente por la confesión del sagrado concilio de Constantinopla, que dice: «Que por nosotros los hombres, y por nuestra salud bajó de los cielos y encarnó por virtud del Espíritu Santo de Santa María Virgen, y se hizo hombre.» Y esto explicó también San Juan Evangelista, como quien había bebido del pecho del mismo Salvador el conocimiento de este altísimo misterio. Porque habiendo declarado la naturaleza del Verbo divino por aquellas palabras: «En el principio era el Verbo, y el Verbo estaba en Dios, y Dios era el Verbo:» al cabo concluyó: «Y el Verbo se hizo carne, y habitó entre nosotros (Joann. 1).»

2. *En la Encarnación no hubo confusión ninguna de las naturalezas divina y humana.*

Porque el divino Verbo, que es persona de la naturaleza divina, de tal modo tomó la naturaleza humana, que fuese una sola y una misma la Hipóstasis y Persona de ambas naturalezas. Y de aquí provino que esta maravillosa unión conservase las acciones y propiedades de ambas naturalezas; y que como dice el gran pontífice San Leon: «Ni la gloria de la divina consumiese á la humana, ni la bajeza de la humana disminuyese á la divina (Serm. 1. de Nativ.)

3. *Todas tres divinas Personas obraron el misterio de la Encarnación.*

Mas como no debe omitirse la explicación de las palabras, enseñará el párroco, que cuando decimos que el Hijo de Dios fué concebido por virtud del Espíritu Santo, no entendemos que sola esta persona de la Trinidad divina fué la que obró el misterio de la Encarnación. Porque aunque sólo el Hijo

Filius humanam naturam assumpserit, tamen omnes divinæ Trinitatis Personæ, Pater, Filius et Spiritus sanctus, hujus mysterii auctores fuerunt: siquidem illam Christianæ fidei regula tenenda est: Omnia, quæ Deus extra se in rebus creatis agit, tribus Personis communia esse: neque unam magis quàm aliam, aut unam sine alia agere. Quòd autem una Persona ab alia procedat, hoc unum omnibus commune esse non potest: nam Filius à Patre tantùm generatur, Spiritus sanctus à Patre et Filio procedit: quidquid verò extra illas ab ipsis proficiscitur, tres Personæ sine ullo discrimine agunt atque ex hoc genere Filii Dei Incarnatio censenda est. Quamquàm verò hæc ità se habeant, solent tamen sacræ Litteræ earum rerum, quæ omnibus Personis communes sunt, aliam aliis tribuere: quemadmodùm summam omnium rerum potestatem Patri, sapientiam Filio, Spiritui sanctum amorem adscribunt. Et quoniam divinæ Incarnationis mysterium singularem, atque immensam Dei erga nos benignitatem declarat, ób eam rem peculiari quadam ratione hoc opus Spiritui sancto tribuitur.

4. *Omnia supra naturæ ordinem in Christi conceptione facta non sunt, sed plurima.*

In hoc mysterio quædam supra naturæ ordinem, quædam naturæ vi effecta esse animadvertimus. Nam, quòd ex purissimo Virginis matris sanguine Christi corpus formatum credimus, in eo naturam humanam agnoscimus, cùm illud omnium hominum corporibus commune sit, ut ex matris sanguine formentur. Quod verò et naturæ ordinem, et humanam intelligentiam superat, illud est: simul atque beata Virgo Angeli verbis assentiens dixit: «Ecce ancilla Domini, fiat mihi secundùm verbum tuum,» statìm sanctissimum Christi corpus formatum, eique anima rationis compos conjuncta est; atque ità in ipso temporis articulo perfectus Deus et perfectus Homo fuit. Hoc autem novum fuisse atque admirabile Spiritûs sancti opus nemo dubitare potest, cùm, servato naturæ ordine, nullum corpus, nisi intra præscriptum temporis spatium hominis anima informari queat. Deindè verò illuc accedit maxima admiratione dignum quòd, ut primùm cum corpore anima conjuncta fuit, ipsa etiam divinitas cum corpore et anima copulata est: quare simul corpus formatum atque animatum est, et corpori et animæ divinitas conjuncta; ex quo fit, ut eodem temporis puncto perfectus Deus et perfectus Homo esset, et Virgo sanctissima verè et propriè Mater Dei et Hominis diceretur, quòd eodem momento Deum et Hominem concepisset. Hoc autem ab Angelo ei significatum est, cùm ait: «Ecce concipies in utero, et paries Filium, et vocabis nomen ejus Jesum; Hic erit magnus, et filius Altissimi vocabitur.» Et eventu comprobatum est quod Isaias prædixit: «Ecce Virgo concipiet, et pariet Filium.» Idem quoque Elisabeth, cùm Spiritu sancto repleta, Filii Dei conceptionem intellexisset, his verbis declaravit: «Undè hoc mihi ut veniat, Mater Domini mei ad me?» Sed quemadmodùm Christi corpus ex purissimis integerrimæ Virginis sanguinibus, sine ullo viri opera, ut anteà diximus, verum sola Spiritûs sancti virtute formatum est; ita etiam, ut primùm conceptus est illius anima uberrimam Spiritûs Dei copiam, atque omnem charismatum abundantiam accepit. Neque enim, ut aliis hominibus, qui sanctitate et gratiâ ornantur, ipsi ad mensuram, ut testatur sanctus Joannes, «Dat Deus Spiritum:» sed omnem gratiam tam affluenter in ejus animam infudit, ut de plenitudine ejus non omnes acceperimus.»

se vistiese de la naturaleza humana, sin embargo, todas las Personas de la Trinidad Santísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, fueron obradoras de este misterio. Porque siempre se debe retener aquella regla de la fe cristiana: «Que todo cuanto hace Dios fuera de sí en las cosas criadas, es común á todas tres Personas, y que ni obra más una que otra, ni una sin otra hace cosa alguna (D. August. lib. 1. De Trinit. cap. 4).» Lo que no puede ser común á todas, es el proceder una Persona de otra. Porque el Hijo es engendrado por el Padre solamente, y el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo. Mas todas tres Personas sin diferencia alguna hacen todas las obras que salen de ellas fuera de sí mismas. Y en esta clase se ha de contar la Encarnación del Hijo de Dios. Pero aunque esto es así, suelen con todo eso las sagradas Letras atribuir á determinadas Personas alguna cosa de aquellas que son comunes á todas; como apropiar al Padre la omnipotencia, al Hijo la sabiduría, y al Espíritu Santo el amor. Y como el misterio de la Encarnación divina declara la singular é inmensa benignidad de Dios hácia nosotros, por eso especialmente se atribuye esta obra al Espíritu Santo.

4. *En la Encarnación se obraron unas cosas naturalmente, y sobrenaturalmente otras.*

En este misterio echamos de ver unas cosas obradas sobre el órden de naturaleza, y otras por virtud de la naturaleza misma. Porque cuando creemos que el cuerpo de Cristo fué formado de la sangre purísima de la Vírgen Madre, en esto reconocemos la naturaleza humana; pues es común á los cuerpos de todos los hombres ser formados de la sangre de la madre. Mas lo que sobrepuja todo el órden de naturaleza y toda inteligencia humana es, que luégo que la bendita Vírgen dió su consentimiento á las palabras del Angel, y dijo: «Hé aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra (Luc. 1), al punto fué formado el Santísimo Cuerpo de Cristo, y unida á él el alma racional; y de este modo en aquel mismo instante fué perfecto Dios y perfecto hombre. Y no puede dudarse que esto fué obra nueva y admirable del Espíritu santo; porque según el órden natural, cuerpo ninguno puede ser informado por el alma racional, sino después de determinado espacio de tiempo. A esto se junta lo que es digno de toda admiración, que luégo que el alma se unió con el cuerpo, se juntó también la misma divinidad con el alma y con el cuerpo. Y así todo fué á una, formarse el cuerpo, animarse con el alma, y unirse con cuerpo y alma la divinidad. De donde se siguió que en un mismo punto de tiempo fuese perfecto Dios y perfectó hombre; y que la Santísima Vírgen se dijese verdadera y propiamente Madre de Dios y Hombre, por haber concebido en ese mismo instante á Dios y al Hombre. Esto fué lo que le dió á entender el Angel cuando la dijo: «Hé aquí concebirás en tu vientre, y parirás un hijo, al cual llamarás Jesus. Este será grande, y llamarse há Hijo del Altísimo (Luc. 1)» Y con esto se cumplió lo que profetizó Isaías, diciendo: «Hé aquí concebirá una Vírgen, y parirá un hijo (Isai. 7).» Y lo mismo declaró Santa Isabel, cuando llena del Espíritu Santo entendió la concepción del Hijo de Dios: «¿De dónde,» dijo, «á mi tan grande bien, que la Madre de mi Señor venga á mí (Luc. 1).» Pero así como el cuerpo de Cristo fué formado de la sangre purísima de la castísima Vírgen sin obra alguna de varón, y por sola virtud del Espíritu Santo, como ya dijimos, así también en el punto en que fué concebido recibió su alma abundantísima copia del Espíritu de Dios, y todo el lleno de sus dones; porque como afirma San Juan: «No le da Dios con medida el espíritu (Joan. 3),» como á los demás hombres, que son adornados de santidad y gracia, sino que derramó sobre aquella alma toda gracia tan abundantemente, que todos recibiésemos de su plenitud (Joan. 1).

5. *Christus dici non potest Filius Dei adoptivus.*

Neque tamen Christum Filium Dei adoptivum appellare licet, quamvis spiritum illum habuerit, quo sancti homines filiorum Dei adoptionem consequuntur. Nam, cùm natura Filius Dei sit, adoptionis gratiam aut nomen in eum convenire nullo modo existimandum est.

6. *Quid circa primam Articuli partem præcipuè meditandum sit.*

Hæc sunt, quæ de admirabili conceptionis mysterio explicanda visa sunt, ex quibus ut salutaris fructus ad nos redundare possit, illa in primis fideles memoria repetere et sæpiùs cogitare cum animis suis debent Deum esse, qui humanam carnem assumpsit, ea verò ratione hominem factum, quam mente nobis assequi non licet, nedùm verbis explicare; ob eum deniquè finem hominem fieri voluisse, ut nos homines filii Dei renasceremur. Hæc cùm attentè consideraverint, tùm verò omnia mysteria, quæ hoc articulo continentur, humili ac fideli animo credant et adorent; nec curiosè, quod sine periculo vix unquàm fieri potest, illa investigare ac perscrutari velint.

NATUS EX MARIA VIRGINE.

7. *Christum ex Maria Virgine natum quid sit.*

Hæc altera est hujus articuli pars, in qua explicanda Parochus diligenter versabitur; cùm fidelibus credendum sit Jesum Dominum non solùm conceptum Spiritûs sancti virtute, sed etiam ex Maria Virgine natum, et in lucem editum esse. Cujus mysterii fides quanta cum lætitia et jucunditate animi meditanda sit, Angeli vox, qui primus felicissimum nuntium mundo attulit, declarat; inquit enim: « Ecce evangelizo vobis gaudium magnum, quod erit omni populo. » Tum ex illius cœle-

5. *No puede decirse Cristo Hijo adoptivo de Dios.*

Mas no por eso se puede llamar Cristo Hijo adoptivo de Dios, aunque tuviese aquel Espíritu, por el cual consiguen los hombres justos la adopción de Hijos de Dios, porque siendo Hijo de Dios por naturaleza, en manera ninguna se ha de juzgar que le conviene la gracia ó el nombre de adopción.

6. *Qué es lo que especialmente se debe meditar sobre la primera parte de este Artículo.*

Estas son las cosas que ha parecido debían explicarse acerca del admirable misterio de la Encarnación. Y para que de ellas saquemos saludables frutos, deben los fieles traer primeramente á la memoria, y pensar muchas veces dentro de sí mismos, que es Dios el que tomó carne humana, y que de tal manera se hizo hombre, que ni el entendimiento lo puede alcanzar, mucho menos explicarlo la lengua. Ultimamente, que por este fin quiso hacerse hombre para que nosotros los hombres renaciésemos hijos de Dios. Habiendo atentamente considerado esto, crean también y adoren con corazón humilde y fiel todos los misterios que se encierran en este artículo, y no quieran averiguarlos ó escudriñarlos con curiosidad, porque esto es cosa que apenas puede hacerse sin peligro.

Y NACIÓ DE SANTA MARIA VIRGEN.

7. *Cómo se entiende haber nacido Cristo de Santa María Virgen.*

Esta es la segunda parte de este artículo, en cuya explicación pondrán los Párrocos particular cuidado, porque deben los fieles creer, no solamente que Jesucristo fué concebido por virtud del Espíritu Santo, sino también que nació y salió á luz de Santa María Vírgen. Con cuánta alegría y regocijo del alma se haya de contemplar la fe de este misterio, declárala la voz del Angel, que fué el primero que trajo al mundo esta felicísima nueva, porque dijo: «Mirad que os anuncio unas nuevas de grande alegría que será para todo el pueblo (Luc. 2).» Y también se deja entender fácilmente por aquel

stis militiæ Cantico, «Gloria in altissimis Deo, et in terra pax hominibus bonæ voluntatis,» quod Angeli cecinerunt, facilè est intelligere. Hinc etiam amplissimum illud Dei promissum ad Abraham impleri incepit: cui dictum est, fore aliquandò ut in ejus semine omnes gentes benedicerentur. Maria enim, quam verè Matrem Dei prædicamus et colimus, quòd eam personam, quæ simul Deus et Homo erat, peperit, à Davide rege originem duxit.

8. *Christus secundùm communem naturæ cursum non est natus.*

Sed buemadmodùm conceptio ipsa naturæ ordinem prorsùs vincit; ità in ortu nihil non divinum licet contemplari. Prætereà, quo nihil admirabilius dici omninò aut cogitari potest, nascitur ex matre sine ulla maternæ virginitatis diminutione, et quomodò posteà ex sepulcro clauso et obsignato egressus est, atque ad Discipulos clausis januis introivit: vel, ne à rebus etiam, quas à natura quotidiè fieri videmus, discedatur, quomodò Solis radi concretam vitri substantia penetrant, neque frangunt tamen, aut aliqua ex parte lædunt: simili, inquam, et altiori modo, Jesus Christus ex materna alvo, sine ullo maternæ virginitatis detrimento editus est; ipsius enim incorruptam et perpetuam virginitatem verissimis laudibus celebramus. Quod quidem Spiritûs sancti virtute effectum est, qui in Filii conceptione et partu Matri ità affuit, ut ei et fœcunditatem dederit, et perpetuam virginitatem conservârit.

9. *Christus secundus Adam, et Maria altera Eva rectè dicitur.*

Solet interdùm Apostolus Christum Jesum novissimum Adam appellare, eumque primo Adam conferre; nam, ut in primo omnes homines moriuntur, ità in secundo omnes ad vitam revocantur: atque ut

cántico de la celestial milicia que entonan los Angeles: «Gloria sea á Dios en las alturas, y paz en la tierra á los hombres de buena voluntad (Ibid.).» Desde entonces también se empezó á cumplir aquella tan magnífica promesa de Dios á Abrahán, á quien fué dicho que llegaría tiempo en que en su descendencia fuesen benditas todas las gentes (Genes. 22). Porque María Santísima, á quien celebramos y adoramos como á Madre verdadera de Dios, por haber parido una persona que es juntamente Dios y hombre, trae su orígen del Rey David.

8. *Cristo nació sobrenatural y milagrosamente.*

Pero así como la Concepción de Cristo excede todo el orden de naturaleza, así en el nacimiento no hay que contemplar cosa que no sea divina. Demás de esto (que no cabe decirse ni entenderse cosa más admirable), nace de madre sin menoscabo alguno de su virginal pureza. Y al modo que después salió del sepulcro cerrado y sellado y entró á sus discípulos cerradas las puertas, ó (no desviándonos de lo que cada día vemos acaecer naturalmente) al modo que los rayos del sol penetran el cuerpo sólido del vidrio, sin quebrarle ni hacerle daño alguno, así, vuelvo á decir, y por modo más alto con infinitas ventajas, salió á luz Jesucristo del materno albergue sin detrimento alguno de la integridad de su Madre; pues celebramos con alabanzas muy verdaderas su incorrupta y perpétua virginidad. Esto á la verdad se obró por virtud del Espíritu Santo, quien de tal modo asistió á la Madre en la concepción y parto del Hijo, que la diese fecundidad, y la conservase perpétua virginidad.

9. *Cristo es segundo Adán, y María Santísima segunda Eva.*

Suele de cuando en cuando el Apóstol llamar á Jesucristo segundo Adán, y compararle con el primero. Porque así como murieron todos en el primero así cobraron vida en el segundo: y así como Adán fué padre de todos los hombres, por lo que toca á la naturaleza,

Adam, quod ad naturalem conditionem pertinet, humani generis parens fuit; ità Christus gratiæ et gloriæ auctor est. Ad eum modum nobis etiam licet Virginem matrem cum Eva ità conferret ut priori Evæ secunda Eva, quæ est Maria, respondeat, quemadmodùm secundum Adam, hoc est Christum, primo Adam respondere ostendimus. Eva enim, quia serpenti fidem habuit, maledictum et mortem in humanum genus invexit: et Maria posteaquàm Angelo credidit, Dei bonitate effectum est ut benedictio et vita ad homines perveniret. Propter Evam nascimur filii iræ; à Maria Jesum Christum accepimus, per quem filii gratiæ regeneramur. Evæ dictum est: «In dolore paries filios.» Maria hac lege soluta est, ut quæ salva virginalis pudicitiæ integritate, sine ullo doloris sensu, ut anteà dictum est, Jesum Filium Dei peperit.

10. *Quibus præcipuè figuris, ac prophetiis conceptionis et nativitatis Christi sacramenta adumbrata sint.*

Cùm igitur tanta et tam multa sint admirandæ hujus conceptionis et nativitatis sacramenta, divinæ Providentiæ consentaneum fuit ut ea multis figuris et oraculis significarentur. Quarè hùc pertinere sancti Doctores intellexerunt multa, quæ in variis sacræ Scripturæ locis legimus: præcipuè verò portam illam sanctuarii, quam Ezechiel clausam vidit; item lapidem de monte sine manibus abscissum, ut est apud Danielem, qui «factus est magnus mons, et implevit universam terram;» deindè Aaron virgam, quæ una inter virgas principum Israelis germinavit; et rubum quem Moyses vidit ardere, et non comburi. Multis verbis sanctus Evangelista Christi nativitatis historiam descripsit: qua de re nihil est, quòd plura à nobis dicantur, cùm ea lectio Parócho in promptu sit.

así Cristo es Autor de la gracia y de la Gloria. Pues á este modo podemos comparar también á la Madre Vírgen con Eva: de suerte, que á la primera Eva corresponda la segunda, que es María, según hemos mostrado que al primer Adán corresponde el segundo. Porque si Eva, creyendo á la serpiente, introdujo en el linaje humano la maldición y la muerte, creyendo al Angel María vino sobre los hombres por la bondad de Dios la bendición y la vida. Por Eva nacemos hijos de ira, y por María recibimos á Cristo, por quien renacemos hijos de la gracia. A Eva se dijo: «Con dolor parirás tus hijos (Genes. 3).» María fué exenta de esta ley, porque (como ya se dijo) salva la integridad de su virginal pureza, sin dolor alguno parió á Jesús Hijo de Dios.

10. *De las profecías y figuras de la Concepción y nacimiento de Cristo.*

Siendo, pues, tan grandes y tantos los misterios de esta maravillosa concepción y nacimiento, fué muy conforme á la providencia divina anunciarlos por muchas figuras y vaticinios. Por esto entendieron los Santos Doctores que pertenecían aquí muchas cosas que leemos en varios lugares de la sagrada Escritura, y señaladamente aquella puerta del Santuario que vió cerrada Ezequiel (Ezech. 44); mas la piedra cortada del monte sin manos, como se refiere en Daniel (Dan. 2), la cual vino á hacerse un monte tan grande que llenó toda la tierra. También la vara de Aarón; la cual sola brotó entre las de los príncipes de Israel (Num. 17); y asimismo la zarza que vió Moises arder sin quemarse (Exod. 3). Muy á la larga describió el Santo Evangelio la historia del nacimiento de Cristo; teniendo esa lectura tan á mano los Párrocos, no hay por qué detenernos más en este punto.

11. *Incarnationis mysterium sæpiùs populo est inculcandum, quidque utilitatis ex ejus meditatione capiatur.*

Danda autem illi est opera, ut hæc mysteria, quæ ad doctrinam nostram scripta sunt, infixa animo et mentibus fidelium hæreant: primùm quidem, ut tanti beneficii commemoratione aliquam gratiam ejus auctori Deo referant: deindè, ut eximium hoc, et singulare humilitatis exemplum eis ante oculos ad imitandum proponat. Quid enim nobis utilius, atque ad animorum nostrorum superbiam et elationem comprimendam accommodatius esse potest, quàm sæpiùs cogitare Deum ità sese humiliare, ut cum hominibus gloriam suam communicet, et hominum infirmitatem fragilitatemque assumat? Deum hominem fieri, summamque illam et infinitam majestatem homini ministrare? «ad cujus nutum columnæ cœli, ut inquit Scriptura, contremiscunt, et pavent:» eumque in terra nasci, quem in cœlis Angeli adorant? Quid igitur, cùm hæc Deus nostrâ causâ faciat, quid, inquam, nos, ut illi obsequamur, facere oportet? quàm libenti atque alacri animo debemus omnia humilitatis officia amare, amplecti, præstare? Videant fideles, quàm salutari doctrina Christus nascens nos instituat, antequàm vocem aliquam emittere incipiat. Nascitur egenus, nascitur ut peregrinus in diversorio, nascitur in vili præcepio, nascitur media hieme. Ità enim scribit sanctus Lucas: «Factum est, cùm essent ibi, impleti sunt dies ut pareret, et peperit Filium suum primogenitum, et pannis eum involvit, et reclinavit eum in præsepio, quia non erat ei locus in diversorio.» Potuitne Evangelista humilioribus verbis omnem cœli et terræ majestatem et gloriam includere? Neque verò scribit non fuisse locum in diversorio, sed ei non fuisse, qui dicit: «Meus est orbis terræ, et ple-

11. *De lo mucho que se debe inculcar la meditación de este misterio, y los grandes provechos que produce.*

Pero debe el Párroco poner gran diligencia sobre que estos misterios que están escritos para nuestra enseñanza (Rom. 15) se claven fijamente en las almas y corazones de los fieles. Lo primero, para que acordándose de tan gran beneficio, den algunas gracias á Dios su bienhechor. Y después para ponerles delante de los ojos un tan asombroso y singular ejemplo de humildad para que le imiten. Porque, ¿qué cosa puede haber más útil y más conveniente para reprimir la soberbia y altanería de nuestros corazones, que pensar muchas veces que de tal manera se humilla Dios á sí mismo, que comunica á los hombres su gloria, y toma la flaqueza y enfermedad de los hombres? ¡Que se haga hombre un Dios, y que sirva al hombre aquella suprema é infinita Majestad, á cuya seña se estremecen y tiemblan las columnas del cielo! como dice la Escritura (Job. 26). ¡Y que nazca en la tierra aquel á quien adoran en el cielo los Angeles! ¿Qué, pues, haciendo esto por nosotros un Dios, qué (vuelvo á preguntar) deberemos nosotros hacer por servirle? ¿Con cuánto gozo y prontitud del alma deberemos amar, abrazar y cumplir todos los oficios de humildad? ¡Vean los fieles con cuán saludable doctrina nos instruye Cristo naciendo, y antes que empiece á pronunciar voz alguna! Nace pobre, nace como peregrino en una posada, nace en un pesebre humilde, nace en medio de un invierno, pues escribe así San Lucas: «Acaeció que, estando allí se cumplieron los días de su parto, y parió á su hijo primogénito, y envolvióle en pañales, y le reclinó en un pesebre, porque no había para ellos lugar en el mesón (Luc. 2).» ¿Pudo por ventura el Evangelista encerrar en palabras más humildes toda la majestad y la gloria del cielo y de la tierra? Y no dice que no había lugar en la posada, sino que no le hubo para aquel que dice: «Mia es la redondez de la tierra y su plenitud (Psalm. 88).» Lo cual también testificó otro Evangelista diciendo: «A los suyos vino, y los suyos no le reci-

nitudo ejus.» Quod etiam alius Evangelista testatus est: «In propria venit, et sui eum non receperunt.» Hæc cùm fideles sibi ante oculos proposuerint, tùm verò cogitent Deum carnis nostræ humilitatem et fragilitatem subire voluisse, ut humanum genus in altissimo dignitatis gradu collocaretur. Nam illud unum satis declarat excellentem hominis dignitatem et præstantiam, quæ illi divino beneficio tributa est, quòd homo fuerit, qui idem verus et perfectus Deus sit: ut jam gloriari nobis liceat, Filium Dei os nostrum et carnem nostram esse; quod beatissimis illis spiritibus non licet. «Nusquàm enim, ut est apud Apostolum, Angelos apprehendit, sed semen Abrahæ apprehendit.» Prætereà cavendum est ne maximo nostro malo eveniat, ut, quemadmodùm illi in diversorio Bethlehem locus, ubi nasceretur, defuit, ità etiam, quandò jam in carne non nascitur, locum in cordibus nostris invenire non possit, ubi in Spiritu nascatur. Hoc enim, cùm salutis nostri cupidissimus sit, vehementer optat: nam, ut ille Spiritûs sancti virtute supra naturæ ordinem homo factus et natus est, sanctusque, atque adeò sanctitas ipsa fui: ita nos oportet, non ex sanguinibus, neque ex voluntate carnis, sed ex Deo nasci, ac deindè veluti novam creaturam in novitate spiritûs ambulare, sanctitatem illam ac mentis integritatem custodire, quæ homines spiritu Dei regeneratos maximè decet: hac enim ratione sanctæ hujus Filii Dei Conceptionis et Nativitatis imaginem aliquam in nobis ipsis exprimemus, quam fideli animo credimus, et credentes Dei sapientiam in mysterio, quæ abscondita est, suspicimus et adoramus.

bieron (Hebr. 2).» Pues cuando los fieles hubieren mirado con atención estas cosas, piensen también que se quiso Dios sujetar á la humildad y flaqueza de nuestra carne, para que el linaje humano fuese colocado en un grado altísimo de dignidad; porque esto solo basta para declarar la dignidad y excelencia del hombre, la cual le fué concedida por el divino beneficio de haberse hecho hombre el mismo que es verdadero y perfecto Dios; de suerte, que ya podamos gloriarnos de que es nuestra carne y nuestra sangre el Hijo de Dios lo cual no se concede á aquellos beatísimos Espíritus: porque «no tomó» como el Apóstol dice, «la naturaleza Angélica, sino la humana.» Sobre todo esto es de temer no suceda con gravísimo daño nuestro, que así como no hubo para él lugar donde naciese en la posada de Belén, así tampoco le pueda hallar en nuestros corazones para nacer en espíritu, cuando ya no nace en carne. Esto es lo que desea vivamente como amantísimo de nuestra salud. Porque así como él se hizo hombre por virtud del Espíritu Santo, y nació sobre todo el orden de naturaleza, y fué Santo, y en tal manera Santo, que es la misma Santidad, así debemos nosotros nacer, no de la sangre ni de la voluntad de la carne, sino de Dios (Joan. 1) y luégo como nuevas criaturas andar en novedad de espíritu, y guardar aquella santidad y entereza de alma que en gran manera corresponde á hombres reengendrados por el Espíritu de Dios; pues de este modo expresaremos en nosotros mismos alguna imágen de esa santa Concepción y Nacimiento del Hijo de Dios, que creemos con ánimo fiel, y creyéndolo veneramos y adoramos la sabiduría de Dios que está escondida en el misterio. (1. Cor. 2.)

CAPITULO V.

DEL CUARTO ARTÍCULO DEL CREDO.

Padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado.

1. *Articuli quarti cognoscendi necessitas, et ejus sententia.*

Quantam habeat necessitatem hujus articuli cognitio, et quàm diligenter Parochus curare debeat, ut fideles Dominicæ passionis memoriam sæpissimè animo repetant, docet Apostolus, qui nihil aliud se scire testatus est, «nisi Jesum Christum, et hunc crucifixum.» Quarè in hoc argumento omne studium, et opera adhibenda est, ut quàm maximè illustretur, fidelesque tanti beneficii commemoratione excitati, totos se ad Dei erga nos amorem, et bonitatem suscipiendam convertant. Fides itaque priore articuli parte (nam de altera posteà dicetur) illud nobis credendum proponit, Christum Dominum, cùm Pontius Pilatus Tiberii Cæsaris jussu Judæam provinciam administraret, cruci affixum esse: nam captus, irrisus, variis injuriarum et cruciatuum generibus effectus, demùm in crucem sublatus est.

2. *Anima Christi cruciatus sensit veluti non fuisset Divinitati conjuncta.*

Nec verò cuiquam dubitandum est Christi animam, quod ad inferiorem partem attinet, ab iis cruciatibus liberam non fuisse: nam, quòd humanam naturam verè assumpsit, necesse est fateri animo etiam gravissimum dolorem sensisse; quarè inquit: «Tristis est anima mea usque ad mortem.» Nam etsi Personæ divinæ humana natura conjuncta fuit, tamen propter eam conjunctionem ni-

1. *De la necesidad de conocer este Artículo y de la inteligencia de su primera parte.*

Lo muy necesario que es entender este Artículo, y con cuánto desvelo deba cuidar el Párroco que renueven los fieles frecuentísimamente la memoria de la Pasión del Señor, lo declara el Apóstol cuando afirma: «que él no sabia otra cosa que á Jesucristo, y á este crucificado (1. Cor. 2).» Y por tanto no se ha de perdonar estudio ni trabajo ninguno sobre este argumento, á fin de que se aclare cuanto fuere posible, y que movidos los fieles con la memoria de tan grande beneficio, se dediquen del todo á venerar el amor y bondad de Dios para con nosotros. Pues lo que la fe nos propone que se debe creer en la primera parte del Artículo (que de la segunda se hablará después) es que Cristo Señor nuestro fué crucificado, cuando Poncio Pilato administraba la provincia de Judea por mandado de Tiberio César. Porque fué preso, escarnecido y maltratado con varios linajes de injurias y tormentos, y últimamente clavado en la Cruz.

2. *El alma de Cristo sintió los tormentos, como si no estuviera unida á la Divinidad.*

Y nadie debe dudar que el alma santísima de su Majestad, por lo que toca á la parte inferior, no estuvo libre de estos tormentos. Porque habiendo tomado verdaderamente la naturaleza humana, es necesario confesar que sintió también en su alma gravísimo dolor. Por esto dijo: «Triste está mi alma hasta la muerte (Matth. 26.)» Porque aunque estaba la naturaleza humana unida á la Persona divina, sin embargo de esa unión, no sintió menos la acerbidad de las penas que si tal unión no

hilominùs passionis acerbitatem sensit, quàm si ea conjunctio facta non fuisset, cùm in una Jesu Christi persona utriusque naturæ, divinæ et humanæ, proprietates servatæ sint: atque idcircò, quod erat passibile et mortale, passibile et mortale permansit: rursùs verò, quod impassibile et immortale erat, qualem esse divinam naturam intelligimus, suam proprietatem retinuit.

3. *Cur in Symbolo exprimatur sub quo Judææ Præside Christus sit passus.*

Quòd autem hoc loco tam diligenter observari videmus, Jesum Christum eo tempore passum esse, quo Pontius Pilatus Judæam provinciam procuraret, id ea re factum esse docebit Parochus, quia tantæ rei et tam necessariæ cognitio exploratior omnibus esse poterat, si rei gestæ certum (quod et ab Apostolo Paulo factum legimus) tempus describeretur: tùm etiam quia iis verbis declaratur illam Salvatoris prædictionem exitu comprobatam esse: «Tradent, inquit, eum gentibus ad illudendum et flagellandum et crucifigendum.»

4. *Non temerè accidit, quod Christus in ligno crucis mortem est perpessus.*

Sed, quòd potissimùm in ligno crucis mortem pertulit, hoc etiam divino consilio tribuendum est, «ut scilicet, undè mors oriebatur, indè mors oriebatur, indè vita resurgeret;» serpens enim, qui in ligno primos parentes vicerat, victus est à Christo in ligno crucis. Plures ejus rei afferri rationes possunt, quas sancti Patres latiùs prsecuti sunt ut ostendamus consentaneum fuisse Redemptorem nostrum mortem crucis potissimùm subire. Verùm satis est Parochus admoneat, si fideles credant, illud genus mortis à Salvatore delectum esse, quod quidem ad humani generis redemptionem aptius atque accomodatius videretur, quem-

hubiese sido hecha, por haberse conservado en la única persona de Jesucristo las propiedades de ambas naturalezas divina y humana. Y así, lo que era mortal y pasible, pasible y mortal permaneció. Y asimismo lo que era inmortal é impasible (como entendemos que lo es la naturaleza divina) retuvo su propiedad.

3. *Por qué se expresa en el Credo el Presidente de Judea.*

Acerca de lo que en este lugar vemos notado tan cuidadosamente, esto es, que Jesucristo padeció en aquel tiempo que gobernaba Poncio Pilato la provincia de Judea, enseñará el Párroco que se hizo esto para que el conocimiento de una cosa tan importante y necesaria pudiera ser á todos más averiguado, cuando se señalaba el tiempo fijo en que sucedió, como leemos que lo hizo el Apóstol Pablo (1. Tim. 6). Y también porque en esas palabras se declara que se cumplió por la obra aquella profecía del Salvador: «Entregarlo han á los gentiles para ser escarnecido, azotado y crucificado (Mat. 20).»

4. *Cristo murió en cruz por alto consejo de Dios.*

Mas por qué causa determinadamente quiso el Señor morir en el árbol de la cruz, esto sin duda debe atribuirse á disposición de Dios; á saber: para que donde nació la muerte, de allí saliese la vida. Porque la serpiente que había vencido en un árbol á los primeros Padres, fué vencida por Cristo en el árbol de la cruz. Muchas razones de esto podríamos alegar aquí, las cuales los Santos Padres explicaron con difusión (D. Thom. 3. part. q. 46, art. 4). para mostrar que fué convenientísimo que nuestro Redentor padeciese principalmente muerte de cruz. Pero advierta el Párroco que basta á los fieles creer que escogió nuestro Salvador aquel linaje de muerte, que parecía más propio y más acomodado para la redención de los hombres, como en hecho de verdad no pudo haber otro ni

admodum certè nullum turpius atque indignius esse potuit. Non solùm enim apud Gentiles crucis supplicium exsecrandum, et dedecoris ignominiæque plenissimum semper existimatum est; verùm etiam in lege Moysis «maledictus homo appellatur qui pendet in ligno.»

5. *Historia passionis Christi frequentiùs populo est explicanda.*

Neque verò Parochus hujus articuli historiam prætermittet, quæ diligentissimè à sanctis Evangelistis exposita est, ut saltem summa ejus mysterii capita, quæ ad confirmandam fidei nostræ veritatem magis necessaria videntur, fideles cognita habeant. Hoc enim articulo, veluti fundamento quodam, Christiana religio et fides nititur: eoque posito, reliqua omnia rectè constituta sunt. Nam si quid aliud humanæ menti et intelligentiæ difficultatem affert, certè crucis mysterium omnium difficillimum existimandum est: vixque percipi à nobis potest, salutem nostram ex cruce ipsa, et ex eo qui pro nobis ligno illi affixus est, pendere. Sed in hoc, ut docet Apostolus, summam Dei providentiam licet admirari. «Nam, quia in Dei sapientia non cognovit mundus per sapientiam Deum, placuit Deo per stultitiam prædicationis salvos facere credentes.» Quare mirandum non est, si Prophetæ ante Christi adventum, et Apostoli post ejus mortem et resurrectionem tantoperè laborârunt, ut hominibus persuaderent hunc esse mundi redemptorem, eosque in crucifixi potestatem atque obedientiam redigerent. Quarè Dominus, cùm nihil tam ab humana ratione remotum esset, quàm crucis mysterium, statim post peccatum nunquàm destitit tùm figuris, tùm Prophetarum oraculis Filii sui mortem significare. Atque, ut de figuris pauca quædam attingamus, Abel primùm, qui fratris invidia occisus est, deindè Isa-

más afrentoso ni más abatido. Porque no solamente fué siempre tenido entre los gentiles el suplicio de la cruz por abominable y muy lleno de vilipendio y deshonra, sino que aún en la ley de Moisés es llamado maldito el hombre que está pendiente en el madero (Deut. 21 y Galat. 3).»

5. *La historia de la pasión debe predicarse con mucha frecuencia.*

Tampoco pasará en silencio el Párroco la historia de este Artículo, referida tan puntualmente por los Evangelistas, á fin de que los fieles tengan bien entendidos á lo menos los pasos principales de este misterio, que parecen más necesarios para confirmar la verdad de nuestra fe; pues este Artículo es como el cimiento en que estriba la fe y religión cristiana: y zanjado este, todos los demás asientan muy bien. Porque si alguna cosa hace dificultad á la razón y entendimiento humano, no hay duda que el misterio de la cruz se debe contar por el más árduo de todos; pues apenas podemos percibir que nuestra salvación esté pendiente de la cruz y de aquel que por nosotros fué clavado en ella. Mas en esto es muy de admirar la suma providencia de Dios, como enseña el Apóstol: «Porque no habiendo el mundo conocido en las obras de la sabiduría divina á Dios por vía de sabiduría, plugo á su Majestad salvar á los creyentes por la locura de la predicación (1. Corinth. 1).» Y por tanto, no es de maravillar que así los Profetas antes de la venida de Cristo, como los Apóstoles después de su muerte y resurrección, trabajasen tanto por persuadir á los hombres que este era el Redentor del mundo, y por sujetarlos á la potestad y obediencia del Crucificado. Por esto mismo el Señor (como no cabe cosa más remota de la razón humana que el misterio de la cruz) inmediatamente después del pecado nunca cesó de dar á entender la muerte de su Hijo, ya por figuras, ya por oráculos de los Profetas. Y tocando algo de las figuras, primeramente Abel, que fué muerto por la envidia de su hermano (Genes. 4.), luégo el sacrificio de Isaac (Genes. 22.), después el cordero que sacrificaron los judíos cuando

ac sacrificium, præterea agnus, quem Judæi, cùm è terra Ægypti egrederentur, immolàrunt, tùm serpens æneus, quem Moyses in deserto exaltavit, Christi Domini passionis ac mortis figuram præmonstrabant. Quod autem ad Prophetas pertinet, quàm multi exstiterint, qui de ea vaticinati sunt, id verò multò notius est quàm ut explicari hoc loco oporteat. Sed præ ceteris, ut Davidem omittamus, qui omnia præcipua redemptionis nostræ mysteria in Psalmis complexus est, Isaiæ oracula tàm aperta et clara sunt, ut rectè dici queat eum potiùs rem gestam exposuisse, quàm futuram prædixisse.

salieron de la tierra de Egipto (Exod. 12), también la serpiente de metal que levantó Moisés en el desierto (Núm. 21 y Joan. 3), todas estas cosas figuraban de antemano la pasión y muerte de Cristo. Y por lo que hace á Profetas, es mucho más notoria la muchedumbre de los que la anunciaron, que lo que aquí se puede declarar. Pero sobre todos (dejando á David, quien encerró en sus Salmos todos los misterios principales de nuestra redención) los oráculos de Isaías son tan manifiestos y claros, que se puede decir con verdad que más bien parece escribió historia de cosa pasada, que profecía de venidera (Isai. 53).

MORTUUS ET SEPULTUS.

6. *Quid hæc clausula*, mortuus, et sepultus, *credendum significet.*

His verbis Parochus credendùm explicabit, Jesum Christum, postquam crucifixus est, verè mortuum ac sepultum esse. Neque verò sine causa hoc separatim fidelibus credendum proponitur, cùm non defuerint qui eum in cruce mortuum negarent. Illi igitur errori hanc fidei doctrinam sancti Apostoli meritò opponendam censuerunt; de cujus articuli veritate dubitandi nullus nobis locus relinquitur: nam omnes Evangelistæ consentiunt Jesum spiritum emisisse. Præterea, cum Christus verus et perfectus homo fuerit, verè etiam mori potuit: moritur autem homo, cùm anima separatur à corpore. Quarè, cùm Jesum mortuum esse dicimus, id significamus, ejus animam à corpore divisam esse: neque tamen concedimus divinitatem sejunctam à corpore: quin potiùs constanter credimus et confitemur, anima ejus à corpore divisa, divinitatem tùm corpori in sepulcro, tùm animæ apud inferos conjunctam semper fuisse. Decebat autem Filium

MUERTO Y SEPULTADO.

6. *Qué se nos propone creer en esta cláusula:* muerto y sepultado.

Por estas palabras explicará el Párroco que se debe creer que Jesucristo, después de crucificado, verdaderamente murió y fué sepultado. Y que no sin causa se propone á los fieles el que crean esto separadamente. Porque no faltó quien negase que había muerto el Señor en la cruz. Y así con mucha razón juzgaron los santos Apóstoles que debía oponerse á tal error esta doctrina de la fe. Nosotros de ningún modo podemos dudar de la verdad de este Artículo; pues todos los Evangelistas concuerdan en que Jesucristo espiró. Y á mas de esto, siendo Jesucristo verdadero y perfecto hombre, verdaderamente podía morir; y el hombre muere apartándose el alma de su cuerpo. Y así, cuando afirmamos que Cristo murió, lo que decimos es que su alma se dividió de su cuerpo. Mas no por eso concedemos que la divinidad se apartase del cuerpo; antes bien, creemos y confesamos con toda firmeza que aunque el alma se apartó del cuerpo siempre estuvo unida la divinidad, así al cuerpo que estaba en el sepulcro, como al alma que bajó á los infiernos. Y convenía mucho que muriera el Hijo de Dios, para que con su muerte destruyera al que tenía el imperio de la muer-

Dei mori, «ut per mortem destrueret eum qui habebat mortis imperium,» id est diabolum, et liberaret eos qui timore mortis per totam vitam obnoxii erant servituliti.

7. *Invitus et coactus mortem Christus non subiit.*

Sed illud in Christo Domino singulare fuit, quod tunc mortuus est, cùm ipse mori decrevit, et mortem non tam aliena vi illatam, quàm voluntariam obiit. Nec verò mortem solùm, sed locum etiam et tempus, in quo moriretur, ipse sibi constituit: ità enim Isaias scripsit: «Oblatus est, quia ipse voluit.» Atque idem Dominus de se ante passionem dixit: «Ego pono animam meam, ut iterùm sumam eam; nemo tollit eam à me, sed ego pono eam à me ipso; potestatem habeo ponendi eam, et potestatem habeo iterùm sumendi eam.» Quod autem ad tempus et locum attinet, cùm Herodes ejus vitæ insidiaretur, ipse inquit: «Dicite vulpi illi: Ecce ejicio dæmonia, et sanitates perficio hodiè, et cras, et tertia die consummor; verumtamen oportet me hodiè, et cras, et sequenti die ambulare; quia non capit Prophetam perire extra Jerusalem.» Ille igitur nihil invitus aut coactus fecit, sed ipse se volens obtulit, atque inimicis suis obviàm procedens, dixit: *Ego sum:* et sponte sua ea omnia supplicia pertulit, quibus illum injustè et crudeliter affecerunt. Quo quidem nihil ad commovendos animi nostri sensus majorem vim habere potest, cùm pœnas tormentaque ejus omnia cogitatione perpendimus. Nam si quispiam nostra causa omnes dolores patiatur, non quos ipse sua voluntate suscipiat, sed quos vitare nequeat, hoc verò haud magni beneficii loco à nobis ponetur: verùm, si nostro tantùm nomine mortem, quàm defugere poterat, libenter occumbat, profectò hoc beneficii genus tantum est, ut omnem

te, que era el demonio, y libertara á los que por temor de la muerte estaban toda la vida sujetos á servidumbre (Hebr. 2).

7. *Cristo murió, no por fuerza, sino de voluntad.*

Pero lo singular en Cristo Señor nuestro está en que murió cuando quiso morir, y que no padeció muerte violenta, sino voluntaria. Y no sólo escogió la muerte, sino también el lugar y el tiempo en que debía morir. Así escribió Isaías: «Ofrecióse porque él quiso (Isaías 53).» Y el mismo Señor, antes de su pasión, dijo de sí: «Yo dejo mi vida para volver á tomarla. Ninguno me la quita, sino que yo la dejo de mi voluntad. Y poder tengo para dejarla, y poder también para volverla á tomar (Joann. 10).» Por lo que toca al tiempo y al lugar, cuando ponía Herodes asechanzas á su vida, dijo el mismo Señor: «Decid á esa raposa: Hé aquí lanzo demonios, y perfecciono sanidades hoy y mañana, y pasado mañana seré consumado; empero conviene que yo ande hoy y mañana y el día siguiente, porque no cabe que muera el Profeta fuera de Jerusalén (Luc. 13).» Nada, pues, hizo el Señor violentado ó por fuerza. Él por sí mismo se ofreció voluntariamente. Y saliendo al encuentro á sus enemigos, les dijo: «Yo soy (Joan. 18):» y de su voluntad padeció todas aquellas penas con que le atormentaron injusta y cruelmente. Cosa ninguna por cierto hay más poderosa para despertar los sentimientos de nuestra alma, que contemplar con atención todas sus penas y tormentos. Porque si padeciera uno por nuestra causa todo género de dolores, no que él los abrazase de su voluntad, sino que no podía escaparse de ellos, esto ciertamente no lo tendríamos por beneficio grande. Pero si sólo por nuestro bien se sujetara gustoso á la muerte, de la cual se podía libertar, esto á la verdad es un linaje de beneficio tan raro, que aun al más agradecido quita toda facultad, no solamente para recompensar el favor, sino también para agradecerle y apreciarle. De donde se deja entender claramente la suma y

non solùm referendæ, sed etiam habendæ gratiæ facultatem vel gratissimo cuique eripiat: ex quo Jesu Christi summa et eximia charitas, ejusque divinum et immensum in nos meritum perspici potest.

8. *Cur Christum non modò mortuum sed etiam sepultum esse dicimus.*

Jam verò, quòd sepultum fuisse confitemur, hoc quidem veluti articuli pars non constituitur, quòd novam aliquam difficultatem habeat, præter ea quæ jam de morte dicta sunt. Nam, si Christum mortuum credimus, facilè etiam nobis persuaderi potest eum sepultum esse. Verùm hoc additum est, primùm, ut minùs dubitare de morte liceat: cùm maximo argumento sit aliquem mortuum esse, si ejus corpus sepultum probemus, deindè, ut resurrectionis miraculum magis declaretur atque eluceat. Neque verò hoc solum credimus Christi corpus sepultum esse, sed illud præcipuè his verbis credendum proponitur, Deum sepultum esse: quemadmodùm ex fidei Catholicæ regula verissimè etiam dicimus Deum mortuum, et ex Virgine natum esse: nam, cùm divinitas nunquàm divisa fuerit à corpore, quod in sepulcro conditum est, rectè confitemur Deum sepultum esse.

9. *Quæ circa mortem et sepulturam Christi sint maximè observanda.*

Ac de genere quidem, et loco sepulturæ illa Parocho satis erunt quæ à sanctis Evangelistis dicta sunt. Duo verò in primis observanda sunt: alterum, Christi corpus in sepulcro nulla ex parte corruptum esse; de quo Propheta ità vaticinatus erat: «Non dabis sanctum tuum videre corruptionem;» alterum est, quod ad omnes hujus articuli partes attinet, sepulturam scilicet, passionem etiam et mortem Christo Jesu, ut homini, non ut Deo convenire: nam pati et mori in humanam tantùm naturam cadunt: quamvis Deo etiam

excesiva caridad de Jesucristo, y su divino é inmenso mérito para con nosotros.

8. *Por qué se dice también que Cristo fué sepultado.*

Mas el que confesamos que Cristo fué sepultado, no se pone como parte del Artículo porque añada nueva dificultad á lo que queda dicho de la muerte. Porque si creemos que Cristo murió, fácilmente podemos persuadirnos á que fuese sepultado. Mas esto se añadió, lo primero para que se pueda dudar menos de la muerte, porque es argumento muy grande de que uno murió el probar que fué sepultado su cuerpo. Y además de esto, para que se declare y resplandezca más el milagro de la Resurrección. Pero no solamente creemos aquí que el cuerpo de Cristo fué sepultado, sino que por estas palabras lo que principalmente se nos propone creer es que Dios fué sepultado, como según la regla de la fe católica decimos también con toda verdad que Dios murió y que nació de Santa María Virgen. Porque como la divinidad jamás se apartó del cuerpo que se depositó en el sepulcro, justamente confesamos que Dios fué sepultado.

9. *De las cosas que se deben notar sobre la muerte y sepultura de Cristo.*

Por lo que toca al género y lugar de la sepultura, bástale al Párroco lo que dijeron los Evangelistas. Pero acerca de esto deben notarse señaladamente dos cosas. Una, que el cuerpo del Señor en el sepulcro por parte ninguna padeció corrupción, como ya lo había profetizado David: «No permitirás que tu Santo vea la corrupción (Psalm. 15).» Otra (y que pertenece á todas las partes de este Artículo), que así la sepultura como la Pasión y muerte convienen á Jesucristo, no en cuanto á Dios, sino en cuanto á hombre. Porque el padecer y morir sólo pueden tener cabida en la naturaleza humana. Aunque también se atribuyen á Dios todas es-

hæc omnia tribuantur, quoniam de illa Persona, quæ simul «perfectus Deus, et perfectus homo fuit,» rectè dici perspicuum est.

40. *Qua ratione contemplari oporteat passionis Christi beneficium.*

His cognitis, de Christi passione et morte Parochus explicabit, ex quibus tanti mysterii immensitatem si non comprehendere, contemplari saltem fideles possint. Ac primùm quidem considerandum est quis ille sit qui hæc omnia patitur. Et quidem considerandum est quis ille sit qui hæc omnia patitur. Et quidem nullis verbis ejus dignitatem explicare, aut mente comprehendere possumus. Sanctus Joannes Verbum esse dicit, quod erat apud Deum, Apostolus magnificis verbis describit in hunc modum: «Esse eum quem Deus constituit heredem universorum, per quem fecit et sæcula, qui est splendor gloriæ, et figura substantiæ ejus; qui portat omnia verbo virtutis suæ. Hic igitur purgationem peccatorem faciens, sedet ad dexteram majestatis in excelsis.» Atque, ut uno verbo complectamur, patitur Jesus Christus Deus et homo; patitur Creator pro iis quos ipse condidit; patitur Dominus pro servis; patitur is per quem Angeli, homines, cœli, elementa facta sunt: ille, inquam, «in quo, per quem, et ex quo sunt omnia.» Quare mirandum est si eo tot passionum tormentis commoto, totum etiam ædificium concussum est, nam, ut inquit Scriptura, «Terra mota est, et petræ scissæ sunt: tenebræ etiam factæ sunt per universam terram, et sol obscuratus est.» Quòd si mutæ etiam res et sensu carentes Creatoris sui passionem luxerunt, cogitent fideles quibus lacrymis ipsi, tamquàm vivi lapides hujus ædificii, dolorem suum declarare debeant.

11. *Cur Christus voluerit extrema*

tas cosas, porque es claro que con toda verdad pueden decirse de aquella Persona que juntamente es perfecto Dios y perfecto Hombre.

10. *Cómo deba contemplarse la Pasión del Señor.*

Entendidas estas cosas, explicará el Párroco acerca de la Pasión y muerte de Cristo aquellas por las que puedan los fieles, si no comprender, á lo menos contemplar la inmensidad de tan inefable misterio. Y primeramente se ha de considerar quién es el que padece todo esto. Verdaderamente ni podemos explicar su dignidad con palabras, ni comprenderla con el entendimiento. San Juan dice: «Que es el Verbo que estaba en Dios (Joan. 1).» El Apóstol con palabras magníficas le describe de este modo: «Es aquel á quien el Padre constituyó heredero de todas las cosas por quien hizo los siglos, el que es resplandor de su gloria y figura de su sustancia, y el que con la virtud de su palabra sustenta todas las cosas. Este, pues, habiendo hecho la expiación de nuestros pecados, está sentado á la diestra de la Majestad en las alturas (Hebr. 1).» Y para decirlo todo en una palabra, padece Jesucristo Dios y Hombre, padece el Criador por sus criaturas, padece el Señor por sus siervos, padece aquel por quien fueron criados los Angeles, los hombres, los cielos y elementos: aquel, digo, en quien, por quien y de quien tienen ser todas las cosas. Por tanto, no es de maravillar, si combatido el Criador con tanta batería de tormentos, se estremeciese toda la máquina del mundo: porque, como dice la Escritura, «la tierra tembló, las piedras se partieron, toda la tierra se cubrió de tinieblas y el sol se oscureció (Matth. 27, Luc. 23).» Pues si lloraron la Pasión de Cristo hasta las criaturas mudas é insensibles, piensen los fieles, pues son piedras vivas de este edificio, ¡con qué lágrimas deberán ellos declarar su dolor!

11. *A qué fin quiso Cristo morir; y*

pati, quidque sentiendum de his sit, qui Christianismum professi, in peccatis sordescunt.

Jam verò causæ etiam passionis exponendæ sunt, ut eò magis divinæ erga nos charitatis magnitudo, et vis appareat. Si quis igitur quærat quæ causa fuerit cur Filius Dei acerbissimam passionem subierit, hanc potissimùm fuisse inveniet (præter hereditariam labem primorum parentum) vitia et peccata, quæ homines à mundi origine usque ad hanc diem admiserunt, ac deinceps usque ad consummationem sæculi admissuri sunt. Hoc enim in passione et morte Filius Dei Salvator noster spectavit, ut omnium ætatum peccata redimeret ac deleret, et pro eis Patri abundè cumulatèque satisfaceret. Illud etiam accedit ad augendam rei dignitatem, quòd non solùm Christus pro peccatoribus passus est, sed etiam pro illis qui pœnarum omnium, quas pertulit, peccatores et auctores, et ministri fuerunt: de quo Apostolus nos admonet, ità ad Hebræos scribens: «Recogitate eum, qui talem sustinuit à peccatoribus adversùs semetipsum contradictionem, ut ne fatigemini animis vestris deficientes.» Atque hac culpa omnes teneri judicandum est, qui in peccata nostra Christum Dominum impulerint ut Crucis simpplicius subiret: profectò qui in flagitiis sceleribus volutantur, «rursùs (quod in ipsis est) crucifigunt in semetipsis Filium Dei, et ostentuit habent.» Quòd quidem scelus eò gravius in nobis videri potest quàm fuerit in Judæis, quòd illi, eodem Apostolo teste, «Si cognovissent, nunquàm Dominum gloriæ crucifixissent:» nos autem et nosse eum profitemur, et tamen factis negantes, quodammodò violentas ei manus videmur inferre.

12. *Christus à Patre et à semetipso etiam traditus est.*

Sed à Patre etiam et à semetipso

qué debemos pensar de los cristianos que le ofenden con sus pecados.

Pero también se deben explicar las causas de la Pasión para que de ese modo se descubra más la grandeza y virtud de la caridad de Dios hacia nosotros. Si alguno, pues, desea saber la causa por qué el Hijo de Dios quiso sufrir una pasión tan amarga, hallará que la principal (además del pecado original) fueron los vicios y pecados que cometieron los hombres desde el principio del mundo hasta el día de hoy, y que cometerán hasta el fin de los siglos. Esto fué á lo que miró el Hijo de Dios, Salvador nuestro, en su Pasión y muerte, á redimir y á borrar los pecados de todas las edades, y á satisfacer por ellos á su Eterno Padre abundante y colmadamente. Júntase á esto para realzar la dignidad de la obra, que no solamente padeció Cristo por los pecadores, sino que fueron ellos los autores y ministros de todas las penas que sufrió, sobre lo cual nos amonesta así el Apóstol, escribiendo á los Hebreos: «Reducid muchas veces á vuestro pensamiento á aquel que sufrió tal contradicción de los pecadores contra sí mismo, para que no os fatigueis desfalleciendo en vuestros ánimos (Hebr. 12).» Y en esta culpa se han de juzgar comprendidos todos aquellos que caen con frecuencia en el pecado. Porque habiendo sido nuestras culpas las que impelieron al Señor á padecer muerte de cruz, ciertamente los que se revuelcan en torpezas y maldades vuelven en cuanto es de su parte á crucificar en sí mismo al Hijo de Dios, exponiéndole á vituperio (Hebr. 6). Y esta maldad aun mucho más grave puede parecer en nosotros que en los judíos, porque estos, como afirma el Apóstol, «Si le hubieran conocido, nunca habrían crucificado al Señor de la gloria (1. Cor. 2).» Pero nosotros por una parte confesamos que le conocemos; mas negándole por otra con los hechos, parece que de algún modo ponemos en el Señor manos violentas.

12. *Cristo fué entregado á la Pasión por el Padre y por sí mismo.*

Testifican también las Escrituras sa-

Christum Dominum traditum esse sacræ Litteræ testantur: inquit enim apud Isaiam; «Propter scelus populi mei percussi eum.» Et paulò antè idem Propheta, cùm Dominum plagis, et vulneribus affectum spiritu Dei plenus videret, dixit: «Omnes nos quasi oves erravimus, unusquisque in viam suam declinavit, et posuit Dominus in eo iniquitatem omnium nostrum.» De Filio autem scriptum est: «Si posuerit pro peccato animam suam, videbit semen longævum.» Sed eamdem rem Apostolus gravioribus etiam verbis expressit, cùm tamen, ex altera parte vellet ostendere, quantum nobis de immensa Dei misericordia et bonitate sperare liceat; inquit enim: «Qui etiam proprio Filio suo non pepercit, sed pro nobis omnibus tradidit illum, quomodò non etiam cum illo omnia nobis donabit?»

13. *Christus tormentorum acerbitatem corpore, et animo verè sensit.*

Sequitur nunc, ut, quanta fuerit passionis acerbitas, Parochus doceat, quanquàm, si memoria teneamus sudorem Domini factum, ut guttas sanguinis decurrentis in terram, cùm ille tormenta et cruciatus animo perciperet, quibus paulò post afficiendus erat facilè ex eo unusquisque intelliget nihil ad illum dolorem addi potuisse. Nam, si malorum imminentium cogitatio tam acerba fuit, id quod sanguinis sudor declaravit, quid ipsam perpessionem fuisse existimandum est?

Sed tamen Christum Dominum summis tùm animi, tùm corporis doloribus affectum esse constat. Ac primùm quibus nulla fuit ejus corporis pars, quæ gravissimas pœnas non senserit: nam et pedes, et manus clavis cruci affixæ, caput spinis compunctum, et arundine percussum, facies sputis fœdata, alapis cæsa, totum corpus flagellis verberatum est. Prætereà omnium et ge-

gradas que Cristo Señor nuestro fué entregado á la muerte por el Padre y por sí mismo; pues dice por Isaías: «Por los pecados de mi pueblo lo herí (Isaías 53).» Y poco antes el mismo Profeta, lleno del Espíritu de Dios, contemplando al Señor cubierto de heridas, dijo: «Todos nosotros anduvimos descarriados como ovejas perdidas, cada uno se desvió por su camino; mas el Señor puso sobre él las maldades de todos nosotros (Isaías 53).» Y del Hijo está escrito: «Si pusiere su vida por los pecados, verá sus hijos y simiente que durará por largos tiempos (Isaías 53).» Y esto mismo lo declaró el Apóstol con palabras todavía más graves, cuando por otra parte quería mostrar lo mucho que podemos prometernos de la inmensa bondad y misericordia de Dios, porque dice: «El que no perdonó á su propio Hijo, sino que por todos nosotros lo entregó á la muerte, ¿cómo no nos habrá dado también con él todas las cosas? (Rom. 8).»

13. *Cuán acerba fué la Pasion de Cristo, así en el cuerpo como en el alma.*

Síguese ahora que declare el Párroco cuán grande fué la acerbidad de la pasión. Aunque si tenemos presente aquel sudor de sangre que hilo á hilo corría hasta la tierra, cuando con sola el alma percibía el Señor las penas y tormentos que de allí á poco había de padecer, fácilmente cada uno entenderá por aquí que del todo llegó aquel dolor á lo sumo; porque si sólo el pensar los males que amenazaban causó tanta amargura, como lo declaró el sudor de sangre, ¿qué juicio se habrá de hacer del padecerlos efectivamente? Pero sin duda es constante que los tormentos que padeció el Señor, así en el cuerpo como en el alma, fueron los mayores que puede haber. Porque, primeramente, no hubo parte alguna en su cuerpo que no sintiese gravísimas penas. Los piés y manos fueron taladrados con clavos en la cruz, la cabeza coronada de espinas y herida con una caña, el rostro afeado con salivas y herido con bofetadas, y todo el cuerpo atormentado con azotes. Demás de esto, no hubo linaje ni condición de gentes que no se conjurase contra el Señor y contra su Cristo

nerum et ordinum homines «convenerunt in unum adversùs Dominum et adversùs Christum ejus.»| Gentes enim et Judæi passionis suasores, auctores, ministri fuerunt. Judas eum prodidit, Petrus negavit, ceteri omnes deseruerunt. Jam verò in cruce ipsa acerbitatemne, an ignominiam, an utrumque simul quæremus? Ac profectò nullum aut turpius genus mortis, aut acerbius cogitari eo potuit, quo affici non nisi nocentissimi et sceleratissimi homines consueverunt, et in quo summi doloris, et cruciatus sensum mortis diuturnitas vehementiorem efficiebat. Augebat autem pœnarum magnitudinem ipsa Christi Jesu corporis constitutio et habitus: quod quidem cùm Spiritùs sancti virtute formatum esset, multò perfectius et temperatius fuit, quàm aliorum hominum corpora esse possunt: atque ideò acriorem quoque sentiendi vim habuit, et gravius tormenta illa omnia perpessum est.

Quòd verò ad intimum animi dolorem pertinet, nemo dubitare potest, quin summus in Christo fuerit. Sanctis enim hominibus, quicumque supplicia et cruciatus pertulerunt, non defuit animæ solatium, divinitùs datum, quo recreati tormentorum vim æquo animo ferre possent: imò verò in cruciatibus plerique intima lætitia efferebantur; inquit enim Apostolus: «Gaudeo in passionibus pro vobis: et adimpleo ea, quæ desunt passionum Christi in carne mea, pro corpore ejus, quod est Ecclesia:» et alibi: «Repletus sum consolatione, superabundo gaudio in omni tribulatione nostra.» Verùm Christus Dominus amarissimæ Passionis calicem, quem bibit, nulla suavitate permixta temperavit. Humanæ enim naturæ, quam assumpserat, sentire omnia tormenta permissit, non secùs, ac si homo, non etiam Deus fuisset.

(Psalm. 2); porque los Judíos y Gentiles fueron consejeros, ejecutores y verdugos de la Pasión, Judas le vendió, Pedro le negó y los demás Apóstoles le desampararon (Matt. 26, Marc. 15, Luc. 23, Joann. 19). Y ya en la misma cruz, ¿qué lloraremos más? ¿la atrocidad, la afrenta ó todo junto? Ciertamente no pudo escogitarse linaje de muerte, ni de mayor deshonra, ni de mayor tormento; pues no se solía ajusticiar con él sino á los hombres más facinerosos y malvados, y en el que la tardanza de la muerte hacía más vehemente el sentimiento del sumo dolor y pena. Acrecentaba también lo grande de los tormentos la misma complexión y temperamento del cuerpo de Jesucristo, el cual, habiendo sido formado por virtud del Espíritu Santo, fué mucho más perfecto y delicado que lo que pueden ser los cuerpos de los demás hombres, y por lo mismo tuvo más viva la fuerza del sentir y le causaron los tormentos mucho mayor dolor.

Por lo que pertenece al dolor interno del alma, nadie puede dudar que fuese sumo en Cristo. Porque á los demás Santos en cualesquier martirios y penas que padecían, nunca faltó algún consuelo de Dios, y recreados con él, podían tolerar con igualdad de ánimo la fuerza de los tormentos. Y aun muchos de ellos, enmedio de las penas, se sentían llenos de interior alegría. Así dice el Apóstol: «Gózome en lo que padezco por vosotros, y cumplo en mi carne lo que falta de las aflicciones de Cristo por su cuerpo, que es la Iglesia (Colos. 1).» Y en otra parte: «Muy lleno estoy de consolación y rebosando gozo en todas mis tribulaciones (2 Cor. 7).» Pero Cristo Señor nuestro no templó con suavidad ninguna el cáliz que bebió de su Pasión amarguísima, porque permitió á la naturaleza humana que había tomado que padeciese todos los tormentos, como si no fuera Dios, sino hombre puro.

14. *Quæ potissimùm commoda, et bona Christiano generi Christi passio pepererit.*

Reliquum modò est, ut commoda etiam, et bona, quæ ex passione Domini percepimus, à Parocho accuratè explicentur. Primùm igitur Domini passio peccati liberatio fuit: nam, ut est apud sanctum Joannem: «Dilexit nos et lavit nos à peccatis nostris in sanguine suo.» Et Apostolus inquit: «Convivificavit nos cum illo, donans nobis omnia delicta, delens quod adversum nos erat chirographum decreti, quod erat contrarium nobis, et ipsum tulit de medio, affigens illud cruci.» Deindè à dæmonis tyrannide nos eripuit. Ipse enim Dominus inquit: «Nunc judicium est mundi: nunc princeps hujus mundi ejicietur foràs: et ego, si exaltatus fuero à terra, omnia traham ad meipsum.» Pœnam prætereà peccatis nostris debitam persolvit. Tùm verò, quia nullum gratius, et acceptius Deo sacrificium offerri potuit; Patri nos reconciliavit, eumque nobis placatum, et propitium reddidit. Postremò, quoniam peccata sustulit, cœlorum etiam aditum, communi humani generis peccato interclusum, nobis patefecit. Atque id Apostolus significavit illis verbis: «Habemus fiduciam in introitu sanctorum in sanguine Christi.» Neque verò in veteri lege hujus mysterii figura, et imago quædam defuit, nam illi, quibus interdictum erat, ne in patriam ante summi Sacerdotis mortem reverterentur, hoc significabant, nemini, quamvis justè et piè vixisset, aditum in cœlestem patriam patere, antequàm summus ille atque æternus Sacerdos Christus Jesus mortem obiret: qua quidem obita, statim cœli fores patuerunt iis, qui sacramentis expiati, fideque, spe et charitate præditi passionis ejus participes fiunt.

14. *De los bienes que la Pasión de Cristo nos acarreó.*

Resta ahora que el Párroco explique también cuidadosamente los provechos y bienes que percibimos de la Pasión de Cristo. Y, primeramente, la Pasión del Señor nos libertó del pecado, como dice San Juán: «Nos amó y nos lavó de nuestros pecados en su sangre (Apoc. 1)» Y el Apóstol escribe: «Os hizo vivir consigo perdonándoos todos vuestros delitos, borrando la Escritura del decreto que estaba contra nosotros, y la quitó de enmedio, clavándola en la cruz (Colos. 2).» Demás de esto, nos sacó de la tiranía del demonio; porque dijo el mismo Señor: «Ahora se llega el juicio del mundo. Ahora el príncipe de este mundo será echado fuera: y si yo fuere levantado de la tierra, todas las cosas traeré á mí (Joann. 12.» Asimismo pagó la pena debida á nuestros pecados. También, como no pudo ofrecerse á Dios sacrificio más agradable y acepto, nos reconcilió con su Eterno Padre y nos le volvió aplacado y propicio. Ultimamente, como quitó los pecados, nos abrió la puerta de los Cielos, que estaba cerrada por la culpa común de todo el linaje humano. Y esto es lo que significó el Apóstol por aquellas palabras: «Tenemos confianza en la entrada de los Santos por la sangre de Cristo (Hebr. 10).» No dejó de haber en la ley antigua alguna imagen y figura de este misterio. Porque aquellos á quien estaba prohibido volver á su patria antes de la muerte del Sumo Sacerdote (Número 35), significaban que á ninguno, por justo y santo que fuese, estaba abierta la puerta de la patria celestial hasta después de la muerte del Sumo y Eterno Sacerdote Jesucristo. Mas luégo que murió, se franquearon las puertas celestiales á los que limpios por los Sacramentos y adornados de Fe, Esperanza y Caridad, se hacen participantes de su Pasión.

15. *Undè vim habuerit Christi passio ad tanta nobis bona promerenda.*

Hæc autem omnia maxima et divina bona Parochus docebit ex Domini passione ad nos pervenisse, primùm quidem, quia est integra atque omnibus muneris perfecta satisfactio, quam admirabile quadam ratione Jesus Christus pro peccatis nostris Deo Patri persolvit. Neque verò pretium, quod pro nobis persolvit, debitis nostris par solùm et æquale fuit, verùm ea longè superavit. Deindè sacrificium Deo acceptissimum fuit; quod cùm illi Filius in ara crucis obtulit, Patris iram, atque indignationem prorsùs mitigavit: atque hoc nomine Apostolus usus est, cùm inquit: «Christus dilexit nos, et tradidit semetipsum pro nobis oblationem, et hostiam Deo in odorem suavitatis.» Prætereà redemptio, de qua est apud Apostolorum Principem: «Non corruptibilibus auro, vel argento redempti estis de vana vestra conversatione paternæ traditionis, sed pretioso sanguine quasi agni immaculati Christi et incontaminati,» et Apostolus docet: «Christus nos redemit de maledicto legis, factus pro nobis maledictum.»

16. *In Christi passione sunt omnium virtutum exempla.*

Verùm præter hæc immensa beneficia, illud etiam vel maximum consecuti sumus, ut in hac una passione omnium virtutum clarissima exempla habeamus; nam, et patientiam, et humilitatem, et eximiam charitatem, et mansuetudinem, et obedientiam, et summam animi constantiam non solùm in perferendis propter justitiam doloribus, sed etiam in morte oppetenda ità ostendit, ut verè dicere possimus, Salvatorem nostrum quæcumque vitæ præcepta toto prædicationis suæ tempore verbis nos docuit, ea omnia uno passionis die in seipso expressisse. Atque hæc breviter, de Christi Domini saluberrima

15. *Por qué nos trajo la Pasión de Cristo todos estos bienes.*

Enseñará, pues, el Párroco que la Pasión de Cristo nos acarreó todos estos bienes tan grandes y divinos: lo primero por ser satisfacción entera y cumplidamente perfecta, la que por un modo maravilloso dió Jesucristo por nuestros pecados á su Eterno Padre, pues el precio que por nosotros pagó fué, no sólo igual y equivalente á nuestras deudas, sino que las sobrepujó con indecibles ventajas. Demás de esto, fué aquel sacrificio muy agradable á Dios, el cual, como se le ofreció su divino Hijo en el ara de la cruz, mitigó enteramente la ira y saña del Padre. Y de este mismo nombre se valió el Apóstol cuando dijo: «Cristo nos amó y se entregó á sí mismo por nosotros, ofrenda y sacrificio para Dios en olor de suavidad (Ephes. 5).» Esta también es aquella redención, de la que dijo el Príncipe de los Apóstoles: «No fuisteis rescatados de aquella vuestra vana conversación que recibísteis de vuestros padres con cosas corruptibles, como el oro ó la plata, sino con sangre preciosa de Cristo, como de un Cordero inocente y purísimo (1. Petr. 1).» Y el Apóstol enseña: «Cristo nos redimió de la maldición de la ley, puesto por nosotros en el madero, lugar y pena de malditos (Galat. 3).»

16. *En la Pasión tenemos ejemplos grandes de todas las virtudes.*

Pero sobre todos estos inmensos beneficios conseguimos también aquel señaladísimo de que en sola esta Pasión tenemos los ejemplos más encumbrados de todas las virtudes. Porque de tal manera sobresalen aquí la paciencia, la humildad, la caridad excesiva, la mansedumbre, la obediencia y la suma constancia de ánimo, no solamente en sufrir dolores por la justicia, sino también en padecer la muerte, que con toda verdad puede decirse, que en solo el día de su Pasión expresó en sí mismo nuestro Salvador todas las reglas de bien vivir que nos había dado de palabra en todo el tiempo de su predicación. Y estas son las cosas que brevemente se han dicho sobre la provechosísima Pasión y muerte de Cris-

passione, et morta dicta sunt. Utinam verò hæc mysteria in animis nostris assiduè versentur et una cum Domino pati et mori, et sepeliri discamus: ut deindè, abjecta omni sordè peccati, ad novam vitam cum illo resurgentes, aliquandò tandem, ipsius gratiâ et misericordiâ digni simus, qui cœlestis regni, et gloriæ participes efficiamur.

to. Plegue á su Majestad traigamos de contínuo estos misterios grabados en nuestros corazones, y que aprendamos á padecer, morir y ser sepultados junto con el Señor, para que después, limpios de toda mancha de pecado y resucitando con él á nueva vida, seamos por fin algún día dignos por su gracia y misericordia de ser particioneros del reino y gloria celestial.

CAPITULO VI.

DEL QUINTO ARTÍCULO DEL CREDO.

Descendió á los infiernos, al tercero dia resucitó de entre los muertos.

1. *Prima pars hujus articuli quomodò sit intelligenda?*

Maximè quidem refert nosse gloriam sepulturæ Domini nostri Jesu Christi, de qua proximè dictum est: sed plus interest fidelis populi cognoscere illustres triumphos, quos ex devicto diabolo, et spoliatis inferorum sedibus deportavit: de quibus, simulque de resurrectione dicendum est: qui locus etsi separatim per se rectè tractari possit, nos tamen sanctorum Patrum auctoritatem secuti, eum cum descensu ad inferos conjungendum putavimus. Ejus igitur priori parte hoc nobis credendum proponitur, Christo jam mortuo, ejus animam ad inferos descendisse, ibique tamdiù mansisse, quamdiu ejusdem corpus in sepulcro fuit. His autem verbis simul etiam confitemur eamdem Christi personam eodem tempore et apud inferos fuisse, et in sepulchro jacuisse. Quod quidem cùm dicimus, nemini mirum videri debet, propterea quòd, ut sæpè jam docuimus quamvis anima à corpore discesserit, numquàm tamen divinitas vel ab anima, vel à corpore separata est.

1. *De lo mucho que importa entender este Artículo y su sentido.*

Muy importante es para los fieles conocer la gloria de la sepultura de nuestro Señor Jesucristo, de que acabamos de hablar; pero más les conviene entender los gloriosos triunfos que logró venciendo al demonio y saqueando las sillas del infierno, de los cuales hemos de decir ahora, y juntamente de la Resurrección. Porque aunque este lugar pueda muy bien tratarse separadamente, sin embargo, siguiendo la autoridad de los santos Padres, nos pareció convenía juntarlo con la bajada del Señor á los infiernos. Propónese, pues, creer en la primera parte de este Artículo, que muerto ya Cristo descendió su alma á los infiernos y se mantuvo allí todo el tiempo que el santo cuerpo estuvo en el sepulcro. Mas por estas palabras confesamos también que la misma persona de Cristo estuvo ese tiempo en los infiernos y que yació en el sepulcro. Y no debe causar admiración el que digamos esto, porque como ya enseñamos muchas veces, aunque el alma se apartó del cuerpo, nunca se separó la divinidad ni del alma ni del cuerpo.

2. *Quid hic inferorum vocabulo intelligendum sit?*

Sed quoniam articuli explanationi plurimum lucis afferre potest, si Parochus priùs doceat, quid hoc loco inferorum vocabulo intelligendum sit; monere oportet inferos hoc loco pro sepulchro non accipi, ut quidam non minus impiè quàm imperitè putaverunt. Superiori enim articulo, Christum Dominum sepultum esse, edocti sumus: nec ulla causa erat, cur in fide tradenda alio, et quidem obscuriori loquendi genere idem à sanctis Apostolis repeteretur: verum inferorum nomen abdita illa receptacula, significat in quibus animæ detinentur, quæ cœlestem beatitudinem non sunt consecutæ. Ità verò sacræ Litteræ hanc vocem multis in locis usurpàrunt. Nam apud Apostolum legimus: «In nomine Jesu omne genuflecti, cœlestium, terrestrium et infernorum:» et in Actis Apostolorum sanctus Petrus testatur:» Christum Dominum suscitatum solutis doloribus inferni.»

3. *Quot sint loca, quibus animæ extra beatitudinem constitutæ post mortem detinentur?*

Neque tamen ea receptacula unius, et ejusdem generis sunt omnia. Est enim teterrimus, et obscurissimus carcer, ubi perpetuo et inextinguibili igne damnatorum animæ simul cum immundis spiritibus torquentur, qui etiam gehenna, abyssus, et propria significatione infernus vocatur. Prætereà est purgatorius ignis, quo piorum animæ ad definitum tempus cruciatæ expiantur, ut eis in æternam patriam ingressus patere possit, in quam nihil coinquinatum ingreditur. Ac de hujus quidem doctrinæ veritate, quam et Scripturarum testimoniis, et apostolica traditione confirmatam esse sancta Concilia declarant, eò diligentiùs, et sæpiùs Parocho disserendum erit, quod in ea tempora inci-

2. *Qué deba entenderse aquí por el nombre de infiernos.*

Mas como puede el Párroco dar mucha luz á la explicación de este Artículo enseñando primero qué es lo que se entiende en este lugar por el nombre de *infiernos*, conviene advertir que no se toman aquí los infiernos por lo mismo que el sepulcro, como pensaron algunos, no menos impía que neciamente. Porque en el Artículo inmediato nos enseñaron los Apóstoles que Cristo Señor nuestro fué sepultado. Y cuando estaban proponiendo la fe, no habia causa alguna para repetir una misma cosa, y con modo de hablar en realidad más oscuro. Y así el nombre de *infiernos* significa unos senos ocultos, donde están detenidas las almas que no han conseguido todavía la bienaventuranza celestial. En este sentido tomaron muchas veces esta voz las Escrituras sagradas. Porque en el Apóstol leemos: «Al nombre de Jesús se arrodille toda criatura en el cielo, en la tierra y en el infierno (Philip. 2).» Y en los hechos de los Apóstoles afirma San Pedro: «Que Cristo Señor nuestro fué resucitado, desatados los dolores del infierno (Actor. 2).»

3. *De varios infiernos que hay.*

Mas estos lugares no son todos de una calidad. Porque uno es un calabozo horrible y muy oscuro, donde con fuego perpétuo, y que nunca se apagará, son atormentadas las almas de los condenados junto con los demonios, el cual lugar se llama también «valle de tristeza, abismo,» y propiamente «infierno.» Hay además de este el fuego del purgatorio, con el cual son atormentadas las ánimas de los justos por tiempo determinado, y en él se purifican para que se las pueda franquear la entrada en la patria celestial, donde no entra cosa manchada (Apoc. 21). Y con tanta mayor frecuencia ha de tratar el Párroco de la verdad de esta doctrina, la cual está confirmada con los testimonios de las Escrituras y la tradición apostólica, según lo declaran los santos Concilios, cuanto hemos caído en tiempo en que los hombres no sufren la doctrina sana. Por último, el tercero de estos senos es donde se de-

dimus, quibus homines sanam doctrinam non sustinent. Tertium postremò receptaculi genus est, in quo animæ sanctorum ante Christi Domini adventum excipiebantur, ibique sine ullo doloris sensu beata redemptionis spe sustentati, quieta habitatione fruebantur. Horum igitur piorum animas, quæ in sinu Abrahæ Salvatorem exspectabant, Christus Dominus ad inferos descendens liberavit.

4. *Anima Christi non potentia tantùm sed reipsa ad inferos descendit.*

Nec verò existimandum est eum sic ad inferos descendisse, ut ejus tantum modò vis, ac virtus, non etiam anima, eò pervenerit. Sed omninò credendùm est ipsam animam re et præsentia ad inferos descendisse, de quo exstat firmissimum illud Davidis testimonium: «Non derelinques animam meam in inferno.»

5. *Aliquid dignitati Christi ex ejus descensu ad inferos detractum non est.*

Verùm etsi Christus ad inferos descendit, nihil de ejus summa potestate detractum est; neque ejus sanctitatis splendor macula aliqua aspersus: cùm potiùs hoc facto verissima esse omnia, quæ de illius sanctitate celebrata erant, eumque Filium Dei esse, quemadmodùm anteà tot prodigiis declaraverat, apertissimè comprobatum sit: id quod facilè intelligimus, si causas, cur Christus, et alii homines in ea loca venerint, inter se conferamus. Ceteri enim omnes captivi descenderant: ipse verò inter mortuos liber, et victor, ad profligandos dæmones, à quibus illi ob noxam inclusi, et constricti tenebantur, descendit. Prætereà alii omnes, qui descenderunt, partim pœnis acerbissimis torquebantur, partim verò, ut alio doloris sensu carerent, tamen Dei aspectu privati, et spe beatæ gloriæ, quam exspectabant, suspensi torquebantur. At

positaban las almas de los justos antes de la venida de Cristo Señor nuestro, y allí sin algún dolor sensible se mantenían con la esperanza dichosa de la redención, gozando de aquella morada pacífica. Pues estas almas benditas que esperaban al Salvador en el seno de Abrahán, fueron las que libró Cristo cuando bajó á los infiernos.

4. *El alma de Cristo bajó á los infiernos, no sólo por su virtud, sino también por su presencia real.*

Y no se ha de pensar que en tal manera bajó el Señor á los infiernos, que sólo llegase allá su poder y virtud, mas no su alma. Porque absolutamente se ha de creer que la misma alma en realidad y presencia descendió á los infiernos, como lo prueba aquel firmísimo testimonio de David: «No dejarás mi alma en el infierno (Psalm. 15).»

5. *El haber Cristo bajado á los infiernos nada disminuye su dignidad.*

Pero aunque Cristo descendió á los infiernos, nada se menoscabó de su poderío, ni fué amancillado con mancha alguna el resplandor de su santidad. Antes bien esta acción probó clarísimamente que eran muy verdaderas todas las cosas que se habían celebrado de su Santidad, y que era Hijo de Dios, como antes lo había declarado con tantos prodigios. Y fácilmente entenderemos esto si cotejamos entre sí las causas por qué Cristo y los demás hombres descendieron á tales lugares. Porque todos los otros habían bajado cautivos; mas el Señor bajó como libre entre los muertos (Psalm. 87), y como vencedor para ahuyentar los demonios que tenían aquellas almas encerradas y presas por la culpa. Demás de esto, entre los otros hombres que bajaron, unos eran atormentados con penas gravísimas, y otros, aunque no padeciesen pena alguna de sentido, sin embargo penaban por estar privados de la vista de Dios, y suspensos con la esperanza de la gloria divina que aguardaban. Pero Cristo Señor nues-

Christus Dominus descendit, non ut aliquid pateretur, verum ut sanctos et justos homines ex misera illius custodiæ molestia liberaret, eisque passionis suæ fructum impertiret. Quòd igitur ad inferos descendit, nulla prorsus de summa ejus dignitate et potestate diminutio facta est.

6. *Quibus de causis Christus ad inferos descendere voluerit.*

His expositis, docendum erit propterea Christum Dominum ad inferos descendisse, ut ereptis dæmonum spoliis, sanctos illos Patres, ceterosque pios è carcere liberatos secum adduceret in cœlum, quod ab eo admirabiliter, summaque cum gloria perfectum est: statim enim illius aspectus clarissimam lucem captivis attulit, eorumque animas immensa lætitia gaudioque implevit: quibus etiam optatissimam beatitudinem, quæ in Dei visione consistit, impertivit: quo facto id comprobatum est, quod latroni promiserat illis verbis: «Hodiè mecum eris in paradiso.» Hanc verò piorum liberationem Oseas tantò antè prædixerat in hunc modum: «Ero mors tua, ò mors, morsus tuus ero, inferne.» Hoc etiam significavit Zacharia propheta, cùm ait: «Tu quoque in sanguine testamenti tui emisisti vinctos tuos de lacu, in quo non est aqua.» Idipsum denique expressit Apostolus illis verbis: «Expolians principatus, et potestates traduxit confidenter, palàm triumphans illos in semetipso.» Verùm ut hujus mysterii vim meliùs intelligamus, sæpè illud memoria repetere debemus, pios homines, non solùm qui post adventum Domini in lucem editi erant, sed qui illum post Adam antecesserant, vel qui usque ad finem sæculi futuri sunt, ejus passionis beneficio salutem consecutos esse. Quamobrem, antequàm ille moreretur ac resurgeret, cœli portæ nemini unquàm patuerunt; sed piorum animæ cùm è vivis excesserent, vel in sinum Abrahæ deferebantur, vel, quod etiam nunc iis contingit, quibus aliquid diluendum, et persolvendum est, purgatorii igne expiabantur. Est illa præterea causa, cur descenderit ad inferos Christus Dominus, ut ibi etiam, quemadmodùm in cœlo, et in terris, vim suam potestatemque declararet: et omninò, «ut in nomine ejus omne genu flecteretur, cœlestium, terrestrium et infernorum.» Quo loco quis summam Dei benignitatem in genus humanum non admiretur, et obstupescat, qui non modò pro nobis acerbissimam mortem subire, sed infimas etiam terræ partes penetrare voluerit, ut sibi charissimas animas, indè ereptas, ad beatitudinem traduceret?

tro descendió, no para padecer cosa ninguna, sino para libertar las almas santas y justas de la miserable molestia de aquella cárcel, y comunicarlas el fruto de su pasión. Y así, por haber Cristo bajado á los infiernos, de ningún modo se disminuyó su suma santidad y poderío.

6. *Por qué causas bajó Cristo á los infiernos.*

Explicadas estas cosas, se ha de enseñar que Cristo bajó á los infiernos para quitar los despojos de los demonios, y libertando de aquella prisión aquellos santos Padres y demás almas justas, llevarlas consigo al cielo, como lo ejecutó maravillosamente y con suma gloria. Porque al instante dió á aquellos cautivos la clarísima luz de su divino rostro, llenó sus almas de inmensa alegría y gozo, y les concedió también la bienaventuranza tan deseada, la cual consiste en ver á Dios en sí mismo. Con esto se cumplió lo que había prometido al ladrón por aquellas palabras: «Hoy serás conmigo en el paraíso (Luc. 23).» Mucho antes había profetizado Oseas esta libertad de los justos, diciendo: «¡Oh muerte, yo seré tu muerte, seré tu mordedura, oh infierno (Oseæ, 13)!» Esto mismo significó también el Profeta Zacarías cuando dijo: «Tú también en la sangre de tu testamento sacaste tus prisioneros del lago donde no había agua (Zach. 9).» Y esto, finalmente, expresó el Apóstol por aquellas palabras: «Despojando los Principados y las Potestades, los sacó á la vergüenza, llevándolos en público en señal de triunfo por medio de su cruz (Col. 2).» Mas para entender mejor la virtud de este misterio, debemos recordar muchas veces que por el beneficio de esta Pasión consiguieron la salud eterna, no solamente los justos que nacieron después de la venida del Señor, sino también todos los que le antecedieron desde Adán y cuantos hubiere hasta el fin del mundo. Y por tanto, antes que el Señor muriese y resucitase, jamás se abrieron á ninguno las puertas del cielo, sino que las almas de los justos cuando morian eran llevadas al seno de Abrahán, ó (como ahora sucede también con las que tienen que purgar ó satisfacer alguna cosa) se purificaban con el fuego del Purgatorio. Hay sobre esto otra causa para haber bajado Cristo nuestro Señor á los infiernos, que fué para mostrar allí también su poder y virtud, como lo había hecho en el cielo y tierra, y en suma, para que á su nombre se doblase toda rodilla de cielos y tierra é infiernos (Philip. 2). Y en esta consideración ¿quién no se admira y se pasma de la suma benignidad de Dios para con los hombres? Pues no solamente quiso padecer por nosotros una muerte acerbísima, sino también penetrar hasta los senos más profundos de la tierra, para sacar de allí sus muy queridas almas y subirlas consigo á su gloria.

7. *Alterius partis quinti Articuli sensus.*

Sequitur altera Articuli pars: in qua explicanda quantùm laborare Parochus debeat, declarant illa Apostoli verba: «Memor esto Dominum Jesum Christum resurrexisse à mortuis.» Quod enim Timotheo præcepit, idem etiam reliquis animarum curatoribus præceptum esse dubitandum non est. Ea autem Articuli est sententia: Postquàm Christus Dominus sexta feria, hora diei nona, in cruce spiritum emisit, et eadem die vesperè sepultus est ab ejus discipulis, qui Pilati præsidis permissu corpus Domini è cruce depositum in propinqui horti monumentum novum intulerunt: tertio à morte die, qui fuit Dominicus, summo mane illius anima corpori iterùm conjuncta est: atque ità is, qui triduum illud mortuus fuerat, ad vitam, ex qua moriens discesserat, rediit, et, resurrexit.

7. *Inteligencia de la segunda parte de este Artículo.*

Síguese ahora la segunda parte del Artículo, en cuya explicación lo mucho que debe trabajar el Párroco lo declara el Apóstol por aquellas palabras: «Acuérdate que nuestro Señor Jesucristo resucitó entre los muertos (2. Tim. 2).» Porque no tiene duda que lo mismo que manda á Timoteo, se les manda también á todos los demás Curas de almas. El sentido, pues, de este Artículo es este: Después que Cristo Señor nuestro murió en la Cruz el viernes á las tres de la tarde, y en esa misma tarde fué sepultado por sus discípulos, los cuales con el permiso del Presidente Pilatos bajaron de la Cruz el cuerpo del Señor y le enterraron en un sepulcro nuevo de un huerto que había allí cerca, al tercer día de su muerte, que fué domingo, muy de madrugada su alma santísima se tornó á juntar con el cuerpo; y de este modo el que había estado muerto por tres días, volvió á la vida que dejó muriendo, y resucitó.

8. *Non aliena virtute, ut ceteri homines, sed propria vi Christus resurrexit.*

Sed resurrectionis voce non illud solum intelligendum est, Christum à

8. *Cristo resucitó por su propia virtud.*

Mas por el nombre de Resurrección no sólo se ha de entender que Cristo fué resucitado de entre los muertos (lo

mortuis excitatum esse, quod multis aliis commune fuit: sed sua vi ac virtute resurrexisse, quod proprium in illo fuit et singulare. Neque enim natura patitur, nec ulli homini concessum est, ut seipsum possit virtute sua à morte ad vitam revocare. Hoc verò summæ Dei potestati tantummodò reservatum est, ut ex illis Apostoli verbis intelligimus: «Etsi crucifixus est ex infirmitate, sed vivit ex virtute Dei.» Quæ quoniam neque à Christi corpore in sepulcro, neque ab anima, cùm ad inferos descendisset, sejuncta unquàm fuit, divina vis tum in corpore inerat, quà animæ iterùm conjungi, tum in anima qua ad corpus denuò reverti posset, qua et licuit sua virtute reviviscere atque à mortuis resurgere. Id verò David spiritu Dei plenus prædixit his verbis: «Salvavit sibi dextera ejus, et brachium sanctum ejus.» Deindè ipse Dominus divino oris sui testimonio confirmavit: «Ego pono animam meam, ut iterùm sumam eam; et potestatem habeo ponendi eam, et potestatem habeo iterùm sumendi eam.» Judæis etiam ad confirmandam doctrinæ veritatem dixit: «Solvite templum hoc, et in tribus diebus excitabo illud.» Quod quidem tametsi de templo illo magnificè ex lapidibus structo intelligerent, ille tamen, ut Scripturæ verbis eodem in loco declaratum est, dicebat de templo corporis sui. Quamvis autem in Scripturis interdùm legamus «Christum Dominum à Patre suscitatum esse,» hoc ad eum, ut ad hominem, referendum est: quemadmodùm illa rursùs ad eumdem ut Deum spectant, quibus significatur eum sua virtute resurrexisse.

que acaeciò á otros muchos), sino que resucitó por su propia virtud y poder, lo cual fué privativo y singular en Cristo. Porque ni lo permite la naturaleza, ni á hombre ninguno fué jamás concedido poder por su virtud restituirse á sí mismo de la muerte á la vida. Esto está reservado únicamente al sumo poder de Dios, como lo entendemos por aquellas palabras del Apóstol: «Aunque fué crucificado por la flaqueza humana, vive empero por la virtud de Dios (2. Cor. 13).» Y como esta nunca se apartó del cuerpo en el sepulcro, ni del alma que bajó á los infiernos, había virtud así en el cuerpo para tornarse á juntar con el alma, como en el alma para volverse al cuerpo. Y así pudo muy bien revivir por su propia virtud y resucitar de entre los muertos. Esto profetizó David lleno del Espíritu de Dios por estas palabras: «Su diestra le salvó y su santo brazo (Psalm. 97),» y el mismo Señor lo confirmó también con el testimonio de su divina boca, diciendo: «Yo dejo mi vida para volver á tomarla, y poder tengo para dejarla, y poder también para volverla á tomar (Joan. 10).» Y á los judíos dijo también para confirmar la verdad de su doctrina: «Deshaced este templo, y en tres días lo levantaré (Joan. 2).» Pues aunque ellos lo entendiesen de aquel templo tan suntuoso, fabricado de piedra, el Señor lo decía por el templo de su cuerpo; como allí mismo lo declara el Evangelio. Y aunque leamos tal cual vez en las sagradas Letras que Cristo Señor nuestro fué resucitado por el Padre, esto se ha de entender de él en cuanto hombre, así como los testos en que se significa que resucitó por su propia virtud, se han de entender de Cristo en cuanto Dios.

9. *Quomodò Christus primogenitus mortuorum dicatur, cùm alii ante ipsum resuscitati noscantur.*

Sed illud etiam præcipuum Christi fuit, quòd ipse primus omnium hoc divino resurrectionis beneficio affe-

9. *Cómo se entiende el llamarse Cristo el primero de los que resucitaron.*

También fué singular en Cristo Señor nuestro haber sido el primero á quien fué concedido el beneficio divino de la Resurrección, porque en las Es-

ctus est. Nam in Scripturis et «primogenitus ex mortuis, et primogenitus mortuorum» vocatur. Atque, ut est apud Apostolum: «Christus resurrexit à mortuis, primitiæ dormientium: quoniam quidem per hominem mors, et per hominem resurrectio mortuorum: et sicut in Adam omnes moriuntur, ità et in Christo omnes vivificabuntur. Unusquisque autem in suo ordine: primitiæ Christus, deindè ii, qui sunt Christi.» Quæ quidem verba de perfectà resurrectione interpretanda sunt, qua ad immortalem vitam, omni prorsùs moriendi necessitate sublata, excitamur. Atque in eo genere Christus Dominus primum locum obtinet: nam si de resurrectione loquimur, hoc est de reditu ad vitam, cui iterùm moriendi necessitas adjuncta est: ante Christum multi alii à mortuis excitati sunt, qui omnes tamen ea conditione revixerunt, ut eis iterùm moriendum esset; at Christus Dominus ita resurrexit morte subacta et opressa, ut mori ampliùs non posset; quod quidem apertissimo illo testimonio confirmatur: «Christus resurgens ex mortuis jam non moritur: mors illi ultrà non dominabitur.»

10. *Quomodò, et qua ex causa Christus in tertiam diem suam resurrectionem distulerit.*

Quod verò Articulo additur: «Tertia die,» Parocho explicandum erit, ne fideles arbitrentur totos ipsos tres dies Dominum in sepulcro fuisse. Nam quòd integrum naturalem diem, partemque tum antecedentis, tum consequentis diei in sepulcro conditus est, ob eam rem verissimè dicitur triduò in sepulcro jacuisse, ac tertia die à mortuis surrexisse: ut enim divinitatem suam declararet, resurrectionem usque ad finem sæculi differre noluit; rursùs verò, ut eum verè hominem, verèque mortuum esse crederemus, non statim

crituras se llama el primogénito de los muertos (Apoc. 1) ó el primogénito de entre los muertos (Colos. 1). Y como dice el Apóstol: «Cristo resucitó de entre los muertos, primicias de los que mueren; porque si por un hombre entró la muerte, por un hombre entró la resurrección de los muertos, y así como todos mueren en Adan, así todos serán vivificados en Cristo. Mas cada uno en su orden, las primicias Cristo, después aquellos que son de Cristo (1. Cor. 15).» Estas palabras deben entenderse de la perfecta resurrección, con la que somos llamados á la vida inmortal, excluída absolutamente toda necesidad de morir. Y en esta línea tiene Cristo Señor nuestro el primer lugar. Porque si hablamos de la resurrección, según que es volver á aquella vida que todavía queda sujeta á la muerte, así antes de Cristo fueron resucitados otros muchos; mas todos revivieron con la condición de que habían de morir otra vez. Pero Cristo Señor nuestro de tal manera resucitó sojuzgada y oprimida la muerte, que no pudiese volver á morir. Y esto se confirma con aquel testimonio clarísimo: «Cristo resucitando de los muertos, ya no muere ni la muerte se enseñoreará más de él (Rom. 6).»

10. *Cómo y por qué dilató el Señor su Resurrección hasta el tercer día.*

Pero acerca de aquello que se añade en el Artículo: «Al tercero día», ha de decir el Párroco á los fieles, que no piensen que estuvo el Señor en el sepulcro todos aquellos tres días, porque por haber estado en él un día natural entero, parte del antecedente y parte del siguiente, se dice con toda verdad que yació en el sepulcro por tres días y que al tercero resucitó de entre los muertos. Para hacer manifiesto que era verdadero Dios, no quiso dilatar la Resurrección hasta el fin del mundo; y asimismo, para que creyésemos que era verdadero hombre y que había muerto verdaderamente, no resucitó al instante después que murió, sino al

post mortem, sed tertio die revixit: quod temporis spatium ad veram mortem comprobandam satis esse videbatur.

11. *Quare Patres Constantinopolitanæ Synodi huic Articulo clausulam adjecerint*: Secundùm Scripturas.

Patres primæ Constantinopolitanæ Synodi huic loco addiderunt: «Secundùm Scripturas:» quod quidem ab Apostolo acceptum, in fidei Symbolum propterea transtulerunt, quod resurrectionis mysterium maximè necessarium esse, idem Apostolus docuerit iis verbis: «Si Christus non resurrexit, inanis est ergò prædicatio nostra, inanis est et fides vestra; et si Christus non resurrexit, vana est fides vestra; adhuc enim estis in peccatis vestris.» Quarè sanctus Augustinus cùm hujus Articuli fidem admiraretur, ità scripsit: «Non magnum est credere, quia mortuus est Christus: hoc et pagani, et Judæi, et omnes iniqui credunt, hoc omnes credunt, quia mortuus est. Fides Christianorum resurrectio Christi est: hoc pro magno habemus, quia credimus eum resurrexisse.» Ex quo factum est ut frequentissimè Dominus de sua resurrectione locutus sit: ac nunquàm ferè de passione sua cum discipulis collocutus est, quin de resurrectione loqueretur; quarè cùm dixisset: «Filius hominis tradetur gentibus, et illudetur, et flagellabitur, et conspuetur, et postquàm flagellaverint, occident eum:» ad extremum addidit: «Et tertia die resurget.» Et cùm Judæi ab eo peterent ut aliquo signo et miraculo doctrinam suam comprobaret, respondit: «nullum aliud signum eis datùm iri, quàm Jonæ prophetæ signum; sicut enim fuit Jonas in ventre ceti tribus diebus et tribus noctibus, sic futurum affirmavit Filium hominis in corde terræ tribus diebus et tribus noctibus.» Verùm ut hujus Articuli vim et sensum meliùs perspiciamus, tria nobis investiganda et cognoscenda sunt: primùm quidem, quarè necesse fuerit Christum resurgere: deindè quis resurrectionis finis et scopus sit; et quæ ab ea utilitates et commoda in nos sint profecta.

tercer día, porque ese espacio de tiempo parecía bastante para probar la verdadera muerte.

11. *Por qué el Concilio de Constantinopla añadió:* Según las Escrituras.

Los Padres del primer Concilio de Constantinopla añadieron á este pasaje: «Según las Escrituras,» que tomándolo del Apóstol lo trasladaron al Símbolo de la fe por ser en gran manera necesario el misterio de la Resurrección, como lo enseña el mismo Apóstol cuando dice: «Y si Cristo no resucitó, luego es vana nuestra predicación y también es vana nuestra fe. Y si Cristo no resucitó, es vana vuestra fe, pues os estáis todavía en vuestros pecados (1. Cor. 15).» Por esto, maravillado San Agustín de la fe de este Artículo, escribió de este modo: «No es cosa grande creer que Cristo murió, pues esto lo creen los paganos, judíos y todos los malvados. Todos creen esto, que murió. Pero la fe de los cristianos es la Resurrección de Cristo. Esto tenemos por grande, creer que resucitó. (In Psalm. 120.)» Esta fué la causa por qué el Señor habló frecuentísimamente de su Resurrección, y casi nunca trató de la Pasión con sus discípulos sin hablar también de la Resurrección. Y así habiéndoles dicho: «El Hijo del Hombre será entregado á los gentiles y será escarnecido, azotado y escupido, y después que le hubieren azotado le quitarán la vida,» y al fin añadió: «Y al tercer día resucitará (Luc. 18).» Y cuando le dijeron los judíos que comprobase su doctrina con alguna señal ó milagro, respondió que no se les daría otra señal que la del Profeta Jonás: «Porque así como Jonás estuvo tres días y tres noches en el vientre de la ballena,» así afirmó «que estaría el Hijo del Hombre tres días y tres noches en el corazón de la tierra. (Luc. 11, Matth. 12.)» Mas para entender mejor el alma y el sentido de este Artículo, hemos de examinar y conocer tres cosas. Una, por qué fué necesario que Cristo resucitase; otra, cuál fué el fin y el blanco de la Resurrección; y la tercera, qué utilidades y provechos nos dimanaron de ella.

12. *Quas ob causas necesse fuerit Christum resurgere.*

Quod igitur ad primum attinet, necesse fuit eum resurgere ut Dei justitia ostenderetur, à quo maximè decebat eum extolli, qui, ut illi obtemperaret, depressus atque omni ignominia affectus erat. Hanc Apostolus causam attulit, cùm ad Philippenses inquit: «Humiliavit semetipsum, factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis: propter quod et Deus exaltavit illum.» Prætereà, ut fides nostra confirmaretur, sine qua hominis justitia constare non potest. Illud enim maximo argumento esse debet, Christum Filium Dei fuisse, quòd sua virtute à mortuis resurrexit; deindè, ut spes nostra aleretur, atque sustentaretur. Cùm enim Christus resurrexerit, certa spe nitimur fore ut nos etiam resurgamus: siquidem membra capitis sui conditionem consequantur necesse est: ità enim Apostolus argumentationem concludere videtur, cùm ad Corinthios et Thessalonicenses scribit, et à principe apostolorum Petro dictum est: «Benedictus Deus, et Pater Domini nostri Jesu Christi, qui secundùm misericordiam suam magnam regeneravit nos in spem vivam, per resurrectionem Jesu Christi ex mortuis, in hereditatem incorruptibilem.» Postremò ob eam etiam rem Domini resurrectionem necessariam fuisse docendum est, ut salutis et redemptionis nostræ mysterium absolveretur. Christus enim morte sua nos à peccatis liberavit: resurgens verò præcipua nobis bona restituit, quæ peccando amiseramus.

12. *Por qué fué necesario que Cristo resucitase.*

Por lo que toca á lo primero, fué necesario que Cristo resucitase porque se manifestara la justicia de Dios, para la cual era muy debido que fuese ensalzado el que por obedecerle había sido abatido y ultrajado con tanta ignominia. Esta razón alegó el Apóstol cuando dijo: «Se humilló á sí mismo hecho obediente hasta la muerte, y muerte de cruz, por lo cual Dios le ensalzó (Philip. 2).» Demás de esto, para que se confirmase nuestra fe, sin la cual no puede ser justo el hombre; porque la mayor prueba de ser Jesucristo Hijo de Dios es haber resucitado por su propia virtud; asimismo para que se alentase y mantuviese nuestra esperanza. Porque habiendo resucitado cristo, tenemos esperanza cierta de que también resucitaremos nosotros, pues es necesario que sigan los miembros la condición de su cabeza. Y así parece que concluye su discurso el Apóstol cuando escribe á los Corintios y Tesalonicenses (Cor. 15, 1. Thes. 2). Y el Príncipe de los Apóstoles San Pedro dijo: «Bendito sea Dios y el Padre de nuestro Señor Jesucristo, quien según su grande misericordia nos reengendró por la resurrección de Jesucristo de entre los muertos á esperanza viva y perpétua herencia en los cielos (1. Petr. 1).» Ultimamente se ha de enseñar que fué necesaria la Resurrección para que se concluyera perfectamente el misterio de nuestra salud y redención. Porque Cristo nos libró con su muerte de los pecados; pero resucitando nos restituyó los bienes principales que por el pecado habíamos perdido. Por esto dijo el Apóstol: «Cristo murió por nuestros delitos, y resucitó por nuestra justificación (Rom. 4).» Y por tanto, para que nada faltase á la salud del linaje humano, así como con-

Quarè est apud Apostolum dictum: «Christus traditus est propter delictà nostra, et resurrexit propter justificationem nostram.» Ne quid igitur humani generis saluti deesset, quemadmodùm illum mori, ità resurgere etiam oportuit.

13. *Quæ commoda ex resurrectione Christi ad homines redeant.*

Ex iis verò, quæ hactenùs dicta sunt, perspicere possumus quantùm utilitatis Christi Domini resurrectio fidelibus attulerit. In resurrectione enim Deum esse immortalem plenum gloria, mortis et diaboli victorem agnoscimus; quod de Christo Jesu sine ulla dubitatione credendum et confitendum est. Deindè Christi resurrectio nobis etiam corporis resurrectionem peperit, tum quia ejus mysterii efficiens causa fuit, tum quia ad Domini exemplum resurgere omnes debemus. Nam quod ad corporis resurrectionem attinet, Apostolus ità testatur: «Per hominem mors, et per hominem resurrectio mortuorum;» quæcumque enim Deus in redemptionis nostræ mysterio egit, ad omnia Christi humanitate, tanquam efficienti instrumento, usus est. Quarè ejus resurrectio instrumentum quoddam fuit ad resurrectionem nostram efficiendam. Exemplar verò dici potest, quoniam Christi Domini resurrectio omnium est perfectissima: ac quemadmodùm Christi corpus resurgens ad immortalem gloriam immutatum est; ità nostra etiam corpora, quæ priùs imbecilla et mortalia fuerant, gloria et immortalitate ornata restituentur. Ut enim Apostolus docet: «Salvatorem exspectamus Dominum nostrum Jesum Christum, qui reformabit corpus humilitatis nostræ configuratum corpori claritatis suæ.» Hoc etiam de anima in peccatis mortua dici potest: cui quo pacto Christi resurrectio exemplar proponatur idem Apostolus iis verbis ostendit:

vino que muriese, así también convino que resucitase.

13. *Utilidades de la Resurrección de Cristo.*

Ya por las causas que hasta aquí quedan dichas, podemos conocer cuántas utilidades acarreó á los fieles la Resurrección de Cristo Señor nuestro. Porque primeramente en la Resurrección le reconocemos como á Dios inmortal, lleno de gloria y vencedor de la muerte y del infierno; y esto debe creerse y confesarse de Jesucristo sin duda alguna. A más de esto, la Resurrección de Cristo nos produjo la resurrección de nuestros cuerpos, ya porque fué causa eficiente de este misterio, y ya porque todos debemos resucitar á ejemplo del Señor. Porque en orden á la resurrección del cuerpo, dice así el Apóstol: «Por un hombre entró la muerte y por otro la resurrección de los muertos (1. Cor. 15).» Porque para todas las cosas que Dios obró en el misterio de nuestra salud, se valió de la humanidad de Cristo como de instrumento eficiente. Y por tanto, fué su Resurrección cierto instrumento para obrar la nuestra. Y ejemplar se puede decir, por haber sido la Resurrección de Cristo perfectísima sobre todas. Por donde así como el cuerpo de Cristo Señor nuestro se innovó resucitando para gloria inmortal, así también nuestros cuerpos, que antes habían sido flacos y mortales, serán restituidos á la vida, dotados de gloria é inmortalidad. Porque, como enseña el Apóstol: «Esperamos á nuestro Salvador y Señor Jesucristo, quien reformará el cuerpo de nuestra humildad, haciéndole semejante al cuerpo de su claridad (Philip. 3, Rom. 6).» Esto también se puede aplicar al alma muerta por el pecado; y en qué manera se le ha de proponer por ejemplar la Resurrección de Cristo lo mostró el Apóstol por estas palabras: «Así como Cristo resucitó de entre los muertos por la gloria del Padre, así andemos nosotros

«Quomodò Christus surrexit à mortuis per gloriam Patris, ità et nos in novitate vitæ ambulemus. Si enim complantati facti sumus similitudini mortis ejus, simul et resurrectionis erimus;» et paucis interjectis, inquit: «Scientes, quòd Christus resurgens ex mortuis jam non moritur: mors illi ultrà non dominabitur. Quòd enim mortuus est peccato, mortuus est semel; quod autem vivit, vivit Deo. Ità et vos existimate, vos mortuos quidem esse peccato, viventes autem Deo in Christo Jesu.»

14. *Quæ ex Christi resurrectione exempla sint sumenda.*

Duo igitur à Christi resurrectione exempla petere debemus. Alterum est ut, postquàm peccati maculas eluimus, novum vitæ genus instituamus, in quo morum integritas, innocentia, sanctitas, modestia, justitia, beneficentia, humilitas eluceant. Alterum est ut in eo vitæ instituto ità perseveremus, ut adjuvante Domino, à justitiæ via, quam semel ingressi fuerimus, non excidamus. Neque verò Apostoli verba id solùm demonstrant, Christi resurrectionem ad resurrectionis exemplum nobis proponi; verùm etiam resurgendi virtutem nobis præbere, viresque et spiritum largiri, quo in sanctitate et justitia permaneamus ac Dei præcepta servemus, declarant. Nam quemadmodùm ex ejus morte non solùm peccatis moriendi exemplum capimus, sed virtutem etiam haurimus, qua peccatis moriamur; ità ejus resurrectio ad justitiam consequendam nobis vires affert, ut deindè piè et sanctè Deum colentes, in novitate vitæ ambulemus, ad quam resurgimus. Hoc enim maximè resurrectione sua Dominus effecit, ut qui anteà unà cum illo peccatis et huic sæculo mortui eramus, cum illo etiam ad novam vitæ institutionem et disciplinam resurgeremus.

en novedad de vida. Porque si junto con él somos plantados á la semejanza de su muerte, también lo seremos á la de su Resurrección (Rom. 6).» Y poco después dice: «Sabemos que resucitando Cristo de entre los muertos ya no muere ni la muerte se enseñoreará más de él. Porque el haber muerto por el pecado, murió de una vez, mas ya que vive, vive para Dios. Pues así vosotros juzgáos ya muertos para el pecado, mas vivos para Dios en Jesucristo.»

14. *Dos ejemplos que debemos tomar de la Resurrección.*

Dos ejemplos debemos sacar de la resurrección de Cristo. Uno es, que después que hubiéremos lavado las manchas de la culpa entablemos un nuevo género de vida, en la cual resplandezca la entereza de costumbres, la inocencia, santidad, modestia, justicia, largueza y humildad. El otro es, que de tal modo nos mantengamos en este arreglo de vida, que con la ayuda de Dios nunca nos desviemos del camino de la virtud que una vez emprendimos. Pero no solamente significan las palabras del Apóstol que la resurrección de Cristo se nos propone por ejemplsr de la nuestra, sino también declaran que nos concede virtud para resucitar, y que nos da fuerzas y espíritu para que perseveremos en la santidad y justicia, y guardemos los mandamientos de Dios. Porque así como de su muerte no sólo tomamos ejemplo para morir á los pecados, sino también virtud, con la cual muramos á ellos, así su Resurrección nos comunica fuerzas para conseguir la gracia y para que sirviendo en adelante á Dios piadosa y santamente, andemos en la novedad de vida, para la cual hemos resucitado. Porque esto principalmente hizo el Señor por su Resurrección, que los que antes estábamos junto con él muertos á los pecados y á este mundo, resucitásemos también con él á nuevo concierto y observancia de vida.

15. *Quibus indiciis colligatur aliquem secundùm spiritum cum Christo resurrexisse.*

Hujus resurrectionis quæ potissimùm signa observanda sint, Apostolus nos admonet; nam, cùm inquit: «Si consurrexistis cum Christo, quæ sursùm sunt quærite, ubì Christus est in dexterà Dei sedens,» planè ostendit eos, qui vitam, honores, otium, divitias ibi maximè, ubì Christus est, habere cupiunt, verè cum Christo surrexisse; cùm verò addit: «Quæ sursùm sunt sapite, non quæ super terram,» alteram etiam hanc veluti notam apposuit, qua perspicere possimus nùm verè cum Christo surreximus. Ut enim corporis affectionem, et valetudinem gustus indicare solet; ità si quæcumque sunt vera, quæcumque pudica, quæcumque justa, quæcumque sancta, alicui sapiant, iisque cœlestium rerum jucunditatem intimo mentis sensu percipiat, hoc maximo argumento esse potest eum, qui ità affectus sit, ad novam et spiritualem vitam unà cum Christo Jesu resurrexisse.

15. *Por qué señales se conocerá si hemos ó no resucitado con Cristo.*

Y qué señales particularmente hayan de observarse sobre esta resurrección, nos lo previene el Apóstol, porque diciendo: «Si ya resucitásteis con Cristo, buscad las cosas que están en lo alto, donde Cristo está sentado á la diestra de Dios (Colos. 2),» llanamente demuestra que los que desean tener la vida, las honras, el descanso y riquezas, allí señaladamente donde Cristo está, estos de cierto han resucitado con Cristo. Y cuando añade: «Saboreáos en las cosas de lo alto y no en las de la tierra,» puso también esta como señal segunda para conocer si verdaderamente hemos resucitado con Cristo. Porque así como el gusto es indicante de la afección y disposición del cuerpo, así si saben bien á uno todas las cosas que son verdaderas, limpias, virtuosas y santas (Philip. 4), y con el paladar del alma percibe la suavidad de las cosas del cielo, esto puede ser una prueba muy grande de que el que se halla en tal disposición ha resucitado juntamente con Cristo á vida nueva y espiritual.

CAPITULO VII.

DEL SEXTO ARTÍCULO DEL CREDO.

Subió á los cielos, y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso.

1. *Hujus Articuli excellentia, et primæ partis sententia.*

David propheta, cùm beatam et gloriosam Domini Ascensionem Spiritu Dei plenus contemplaretur, omnes ad eum triumphum summa lætitia et gaudio celebrandum illis verbis hortatur, cùm inquit: «Omnes gentes, plaudite manibus; jubilate Deo in voce exsultationis: ascendit

1. *Excelencia de este Artículo y sentido de su primera parte.*

Contemplando el Profeta David, lleno del Espíritu de Dios, la bienaventurada y gloriosa Ascensión del Señor, convida á todos á celebrar este triunfo con suma alegría y gozo, diciendo: «Gentes todas, dad palmas de regocijo y cantad loores á Dios con voces de alegría: Sube Dios á lo alto con jubilación (Psalm. 46).» De aquí entenderá el Pá-

Deus in jubilo.» Ex quo intelliget Parochus maximo studio hoc mysterium explicandum esse, sibique diligenter curandum ut fideles illud non solùm fide et mente percipiant, sed, quoad ejus fieri poterit, juvante Domino, factis etiam et vita exprimere studeant. Quod igitur ad sexti Articuli explanationem attinet, in quo potissimùm de divino hoc mysterio agitur, à priori ejus parte incipiendum est, et quæ ejus sit vis atque sententia aperiendum. De Christo enim Jesu illud etiam fideles sine ulla dubitatione credere oportet eum, perfecto jam et absoluto redemptionis nostræ mysterio, ut homo est, in cœlum corpore et anima ascendisse: nam ut Deus est, nunquàm ab eo abfuit, ut qui divinitate sua loca omnia compleat.

2. *Non solùm divinitatis virtute Christus ascendit, sed vi etiam humanitatis.*

Ascendisse autem sua virtute doceat, non aliena vi sublatum, quemadmodùm Elias qui igneo curru in cœlum evectus est: vel Habacuc propheta vel Philipus diaconus, qui divina virtute per aerem delati, longinqua terrarum spatia permeârunt. Neque verò solùm ut Deus, præpotenti divinitatis virtute in cœlos ascendit, sed etiam ut homo est. Quamvis enim naturali vi id fieri non potuerit, tamen virtus illa, qua beata Christi anima prædita erat, corpus, ut libuit, movere potuit: corpus verò, quod jam gloriam adeptum erat, moventis animæ imperio facilè parebat. Atque hac ratione, ut Deus et ut homo est, Christum in cœlum sua virtute ascendisse credimus.

3. *Quo sensu Christus posteriore Articuli parte dicatur sedere ad dexteram Patris.*

In altera Articuli parte hæc sunt: «Sedet ad dexteram Dei Patris:» quo loco tropum, id est verbi immu-

rroco que se ha de explicar este misterio con cuidado especialísimo, y que con diligencia debe procurar, no sólo que los fieles le perciban con la fe y con el alma, sino también que hagan con el favor de Dios cuanto fuere posible por expresarle en sus acciones y en su vida. Y por lo que hace á la declaración de este Artículo, en el cual se trata de este misterio divino señaladamente, se empezará por su primera parte, manifestando cuál sea su virtud y su sentido. Deben, pues, creer firmemente los fieles que nuestro Señor Jesucristo, habiendo ya cumplido y perfeccionado la obra de nuestra Redención, subió al cielo en cuerpo y alma en cuanto hombre, porque en cuanto Dios nunca se ausentó de él, como quien llena todos los lugares con su Divinidad.

2. *Cristo subió á los cielos, no sólo por virtud de la divinidad, sino también de la humanidad.*

Y se ha de enseñar que subió por su propia virtud, no levantado por virtud ajena, como Elías, que fué llevado al cielo en un carro de fuego (4. Reg. 2), ó el Profeta Habacuc (Dan. 14), ó San Felipe Diácono (Actor. 8), que levantados en el aire por virtud divina, anduvieron largos espacios de tierra. Ni solamente subió á los cielos por la poderosa virtud de su Divinidad, sino también en cuanto hombre. Porque aunque esto no pueda hacerse por virtud natural; sin embargo, aquella virtud que tenía el alma gloriosa de Cristo, pudo mover al cuerpo según quiso. Y el cuerpo que ya estaba dotado de gloria, obedecía con facilidad al imperio del alma que le movía. Y por esta razón creemos que Cristo subió á los cielos por su propia virtud, como Dios y como hombre.

3. *Cómo se entiende que Cristo está sentado á la diestra del Padre.*

En la segunda parte del Artículo se dice: «Está sentado en la diestra de Dios Padre.» Y aquí debe notarse la figura ó traslación de la voz, lo que es

tationem, licet animadvertere, frequentem in divinis Litteris, cùm humanas affectiones et membra ad nostram intelligentiam accommodantes Deo tribuimus. Neque enim, cùm spiritus sit, quidquam in eo corporeum cogitari potest. Sed, quoniam in humanis rebus ei majorem honorem tribui existimamus, qui ad dexteram collocatus est: eamdem rem ad cœlestia etiam transferentes, ad explicandam Christi gloriam, quam ut homo præ cæteris omnibus adeptus est, eum in Patris dextera esse confitemur.

Sedere autem hoc loco non situm et figuram corporis significat, sed eam regiæ summæque potestatis ac gloriæ firmam, et stabilem possessionem, quam à Patre accepit, declarat: de quo ait Apostolus: «Suscitans illum à mortuis, et constituens ad dexteram suam in cœlestibus, supra omnem principatum, et potestatem, et virtutem, et dominationem, et omne nomen, quod nominatur non solùm in hoc sæculo, sed etiam in futuro;» Et: «Omnia subjecit sub pedibus ejus.» Ex quibus verbis apparet hanc gloriam adeò propriam et singularem Domini esse, ut cuivis alii creatæ naturæ convenire non possit. Quarè alio loco testatur: «Ad quem autem Angelorum dixit aliquandò: Sede à dextris meis?»

frecuente en las divinas Letras, atribuyendo á Dios afectos y miembros humanos, á fin de acomodarse á nuestro bajo modo de entender. Porque siendo Dios espíritu, no se puede pensar cosa corpórea en él. Y como en las cosas humanas juzgamos que se da la mayor honra al que está sentado á la mano derecha, trasladando esto mismo á las divinas, confesamos que Cristo está sentado á la diestra del Padre, para explicar la gloria que consiguió como hombre sobre todos los demás. Pero el estar sentado no significa aquí situación ó figura corporal, sino declara aquella firme y estable posesión de la regia y suma potestad y gloria que recibió del Padre. Acerca de lo cual dice el Apóstol: «Resucitándole de entre los muertos y colocándole á su diestra en los cielos sobre todos los Principados y Potestades, Virtudes y Dominaciones, y sobre todo lo que se nombra, no sólo en este siglo, sino también en el venidero (Eph. 1).» Y en otra: «Todas las cosas sujetó á sus piés (1. Cor. 15),» por las cuales palabras se ve que esta gloria es tan propia y singular de Cristo que á ninguna otra criatura puede convenir. Y por esto afirma en otro lugar: «¿A cuál de los Angeles dijo jamás: asiéntate á mi diestra (Hebr. 1)?»

4. *Quarè Ascenssionis Christi historia frequentiùs apud populum sit repetenda.*

Sed Articuli sensum Parochus latiùs explanabit, Ascensionis historiam persequens, quam sanctus Lucas Evangelista in Actis Apostolorum admirabili ordine descripsit; in cujus explicatione illud primùm observare oportebit, cetera omnia mysteria ad Ascensionem tamquàm ad finem referri, in eoque omnium perfectionem et absolutionem contineri. Nam, ut ab Incarnatione Domini

4. *Por qué deba explicarse con frecuencia esta sagrada historia.*

Pero el Párroco explicará con difusión el sentido del Artículo, siguiendo la historia de la Ascensión, que con orden maravilloso escribió San Lucas Evangelista en los hechos de los Apóstoles (Actor. 1). Y lo primero que conviene observar en su explicación es que todos los demás misterios se ordenan á la Ascensión como á fin, y que en esta se contiene la perfección y cumplimiento de todos. Porque así como todos los misterios de nuestra Religión empiezan por el de la Encarnación del

omnia religionis nostræ mysteria initium habent, ità Ascensione ejus peregrinatio concluditur. Præterea alia Symboli capita, quæ ad Christum Dominum pertinent, summam ejus humilitatem et contemptionem ostendunt: neque enim abjectius aut humilius quidquam cogitari potest, quàm quod Filius Dei pro nobis humanam naturam et imbecillitatem assumpserit, patique et mori voluerit. At verò, quod cum superiori Articulo à mortuis resurrexisse, nunc verò in cœlum ascendisse, et ad Dei Patris dexteram sedere confitemur, nihil ad ejus summam gloriam, divinamque majestatem declarandam magnificentius dici aut admirabilius potest.

5. *Cur Christus in cœlum ascenderit, nec in terra potiùs regnum suum constituerit.*

Jam his expositis, accuratè docendum est cujus rei causa Christus Dominus in cœlos ascenderit. Primùm enim ascendit, propterea quòd ejus corpori, quod immortalitatis gloria in Resurrectione donatum fuerat, non terrenæ hujus et obscuræ habitationis locus, sed altissimum et splendidissimum cœli domicilium conveniret. Nec verò solùm ut ejus gloriæ et regni solio potiretur, quod sanguine meruerat, verùm etiam ut ea, quæ ad salutem nostram pertinebant, curaret. Deindè ut regnum suum non esse ex hoc mundo reipsa comprobaret, nam mundi regna terrena et fluxa sunt, magnisque opibus et carnis potentia nituntur: Christi verò regnum non terrenum, quale Judæi exspectabant, sed spirituale et æternum: itemque ejus opes et divitias spirituales esse ipse ostendit, cùm suam sedem in cœlis collocavit; in quo quidem regno illi ditiores et omnium bonorum copia affluentiores existimandi sunt, qui ea quæ Dei sunt, diligentiùs quærunt. Nam et sanctus Jacobus testatur: «Deum

Señor, así en la Ascensión se concluye su peregrinación. Demás de esto, otros artículos del Credo que pertenecen á Cristo Señor nuestro declaran su humildad y sumo abatimiento: pues no puede pensarse cosa más abatida y despreciada que haber el Hijo de Dios tomado por nosotros la naturaleza y flaqueza humana, y querido padecer y morir. Pero confesando en el Artículo antecedente que resucitó de entre los muertos, y en el presente que subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre, nada puede decirse ni más grandioso ni más admirable para declarar su suma gloria y majestad divina.

5. *Causas por las que Cristo subió á los cielos.*

Expuesta ya esta causa, se ha de enseñar con cuidado por qué causa subió Cristo Señor nuestro á los cielos. Primeramente, subió porque á su cuerpo santísimo, que estaba ya hermoseado en la Resurrección con la gloria de la inmortalidad, no era decente el domicilio de esta terrena y lóbrega habitación, sino el altísimo y clarísimo del cielo. Y subió, no solamente para tomar posesión del solio de aquella gloria y Reino que había merecido con su sangre, sino también para procurar las cosas que pertenecían á nuestra salud. Asimismo subió para comprobar por la obra que su reino no era de este mundo (Joan. 18). Porque los reinos del mundo son terrenos y caducos, y están afianzados en las grandes riquezas y poderío de la carne. Pero el reino de Cristo no es terreno, como lo esperaban los judíos, sino espiritual y eterno. Y así, colocando su silla en los cielos, él mismo mostró que sus riquezas y bienes eran espirituales. Y en este reino aquellos han de ser reputados por más ricos y abastados con la abundancia de todos los bienes, que buscan las cosas de Dios con mayor diligencia. Porque Santiago afirma: «Que Dios escogió á los pobres en este mundo, ricos en la fe y herederos del reino que prometió

elegisse pauperes in hoc mundo, divites in fide, et heredes regni quod repromisit Deus diligentibus se.» Sed illud etiam Dominus noster in cœlum ascendens efficere voluit, ut nos eum ascendentem mente et desiderio prosequeremur; nam quemadmodùm morte et Resurrectione sua moriendi et resurgendi spiritu exemplum nobis reliquerat; ità ascensus nos docet atque instruit, ut in terris positi in cœlum nos cogitatione conferamus, confitentes nos peregrinos et hospites esse super terram, ac patriam inquirentes, cives esse sanctorum et domesticos Dei. Nostra enim, ut idem inquit Apostolus, conversatio in cœlis est.

6. *Quæ beneficia ex Christi Ascensione hominibus sint collata.*

Jam verò vim et magnitudinem inexplicabilium bonorum, quæ in nos Dei benignitas effudit, divinus David, Apostolo interprete, multo ante cecinerat illis verbis: «Ascendens in altum captivam duxit captivitatem, dedit dona hominibus.» Nam decimo die Spiritum sanctum dedit, cujus virtute atque ubertate complevit præsentem illam fidelium multitudinem, et verè tum magnifica illa promissa persolvit: «Expedit vobis, ut ego vadam: si enim non abiero, Paraclitus non veniet ad vos; si autem abiero, mittam eum ad vos.» Ascendit etiam in cœlum ex Apostoli sententia, ut appareat nunc vultui Dei pro nobis, et apud Patrem advocati officio fungatur: «Filioli mei, inquit sanctus Joannes, hæc scribo vobis, ut non peccetis; sed et si quis peccaverit, advocatum habemus apud Patrem Jesum Christum justum, et ipse est propitiatio pro peccatis nostris.» Nec verò quidquam est, undè fideles majorem lætitiam et animi jucunditatem capere debeant, quàm Jesum Christum patronum causæ, ac deprecatorem salutis nostræ constitutum esse, cujus

á los que le aman (Jacob. 2).» Pero también quiso el Señor, subiendo á los cielos, que le siguiéramos nosotros con el entendimiento y voluntad. Porque al modo que con su muerte y Resurrección nos había dado ejemplos de morir y de resucitar en espíritu, así con su Ascensión nos enseña é instruye que estando en la tierra subamos con el alma á los cielos, confesando que somos peregrinos y huéspedes en el mundo, y que buscando la Patria (Hebr. 11) somos ciudadanos de los Santos y domésticos de Dios (Ephes. 2), «porque nuestro trato y conversación es en los cielos (Philip. 3),» como dice el Apóstol.

6. *Qué beneficios nos trajo la Ascensión del Señor.*

Cuan grande sea la abundancia de inexplicables bienes que derramó sobre nosotros la benignidad de Dios, mucho antes lo había cantado el divino David, según lo interpreta el Apóstol por aquellas palabras: «Subiendo á lo alto, llevó cautivo nuestro cautiverio y repartió sus dones á los hombres (Psalm. 67, Ep. 4).» Porque de allí á diez días les envió su divino Espíritu, de cuya virtud y abundancia llenó aquella muchedumbre de fieles que se hallaban presentes, y cumplió cabalmente aquellas tan magníficas promesas: «Conviéneos que yo me vaya, porque si no me fuere, no vendrá sobre vosotros el Espíritu Santo; mas si me fuere, os le enviaré (Joann. 16).» Sube también á los cielos, según dice el Apóstol (Hebræor. 9), para presentarse ahora por nosotros en el acatamiento de Dios y hacer delante de su eterno Padre el oficio de abogado nuestro: «Hijuelos míos, dice San Juán, escríboos esto para que no pequéis; mas si alguno pecare, Abogado tenemos ante el Padre, que es Jesucristo justo, y él es la aplicación por nuestros pecados (1. Joann. 2).» No hay cosa á la verdad de donde puedan recibir los fieles mayor alegría y gozo de su alma que de estar constituído Jesucristo patrono de su causa y medianero de nuestra salud, cuya gracia y autoridad es suma ante

sit apud æternum Patrem summa gratia et auctoritas. Paravit deniquè nobis locum, quod etiam se facturum promiserat; atque omnium nostrum nomine caput ipse Jesus Christus venit in cœlestis gloriæ possessionem. Nam in cœlum abiens, portas, quæ Adami peccato interclusæ fuerant, patefecit, nobisque viam munivit, qua ad cœlestem beatitudinem perveniremus: quemadmodùm ipse in cœna discipulis futuram prædixerat: quod quidem ut rei etiam eventu apertè comprobaret, piorum animas, quas ab inferis eripuerat, secum in æternæ beatitudinis domicilium introduxit.

7. *Commoda, quæ Christus sua Ascensione nobis attulit.*

Hanc cœlestium munerum admirabilem copiam salutaris illa commodorum series consecuta est. Primum enim fidei nostræ merito maximus cumulus accessit; nam fides earum rerum est, quæ sub aspectum non cadunt, atque ab hominum ratione ac intelligentia remotæ sunt. Quarè, si Dominus à nobis non discessisset, fidei nostræ meritum minueretur: siquidem à Christo Domino *beati* prædicantur «qui non viderunt, et crediderunt.» Præterea Christi in cœlum Ascensus ad confirmandam spem in cordibus nostris magnum momentum habet, nam quoniam Christum hominem in cœlum ascendisse, et humanam naturam in dextera Dei Patris collocasse credimus, magna in spe sumus, fore ut nos etiam, ejus membra, illuc ascendamus, atque ibi cum capite nostro conjungamur; quod ipse Dominus his verbis testatus est: «Pater, quos dedisti mihi, volo ut ubi sum ego, et illi sint mecum.» Deindè hoc quoque vel maximum beneficium consecuti sumus, quod amorem nostrum ad cœlum rapuit ac divino Spiritu infiammavit; nam verissimè dictum est ibi cor nostrum esse, ubi thesaurus noster est.

su Eterno Padre. Ultimamente, nos preparó el lugar, como antes había prometido que lo había de hacer (Joann. 14), y en nombre de todos nosotros el mismo Jesucristo, como nuestra cabeza, tomó la posesión del reino de la gloria. Porque subiendo al cielo nos abrió sus puertas, que habían estado cerradas por el pecado de Adán, y nos allanó el camino por donde llegásemos á la bienaventuranza celestial, como él mismo en la cena había prometido á sus discípulos que sería así. Y para comprobarlo claramente por las obras, se lleva consigo á la mansión de la felicidad eterna las almas de los justos que había libertado del infierno.

7. *De los provechos que nos trajo la Ascensión de Cristo.*

A esta maravillosa riqueza de celestiales dones, se siguió la saludable serie de utilidades. Porque primeramente se añadió un gran realce al merecimiento de nuestra fe; pues esta virtud es de aquellas cosas que no se ven y están muy lejos de la razón ó inteligencia de los hombres. Y por esto, si no se hubiera el Señor ausentado de nosotros, fuera menos el mérito de nuestra fe, pues el mismo Señor llamó bienaventurados á los que no vieron y creyeron (Joan. 20). A más de esto, la subida del Señor al cielo es muy importante para confirmar la esperanza en nuestros corazones. Porque creyendo nosotros que Cristo hombre subió al cielo y que colocó nuestra naturaleza á la diestra de Dios Padre, concebimos de ahí esperanza grande de que también nosotros, como miembros suyos, subiremos allá para juntarnos con nuestra cabeza, como el mismo Señor lo aseguró diciendo: «Padre, quiero que los que me diste estén conmigo donde yo esté (Joan. 17). Y sobre esto conseguimos también aquel imponderable beneficio de haber arrebatado al cielo nuestro amor é inflamádole con su divino Espíritu, pues se dijo con mucha verdad: «Que donde está nuestro tesoro, allí está también nuestro corazón (Matth. 6).»

8. *Non fuit nobis utile Christum in terris manere.*

Ac profectò, si Christus Dominus in terris versaretur, omnis nostra cogitatio in ipso hominis aspectu et consuetudine defixa esset; et illum dumtaxat hominem spectaremus, qui nos tantis beneficiis afficeret; eumque terrena quadam benevolentiâ prosequeremur. Verùm in cœlo ascendens, amorem nostrum spiritualem reddidit; effecitque, ut quem nunc absentem cogitamus, eum, ut Deum, veneremur et diligamus. Id autem partim Apostolorum exemplo intelligimus, quibus dùm præsens affuit Dominus, humano ferè sensu de illo judicari videbantur: partìm verò ipsius Domini testimonio confirmatum est, cùm inquit: «Expedit vobis, ut ego vadam.» Nam imperfectus ille amor, quò Christum Jesum præsentem diligebant, divino amore perficiendus erat, idque Spiritûs sancti adventu: quarè statim addit: «Si enim non abiero, Paraclitus non veniet ad vos.»

9. *Post Christi Ascensionem Ecclesia maximè amplificata fuit.*

Accedit etiam, quòd in terris domum suam, id est Ecclesiam, amplificavit, quæ Spiritûs sancti virtute et ductu gubernaretur: ejus verò universæ inter homines Pastorem et summum Antistitem Petrum Apostolorum Principem reliquit: tùm verò «dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem Prophetas, alios verò Evangelistas, alios autem Pastores, et Doctores.» Atque ità ad dexteram Patris sedens, aliis atque aliis diversa dona semper impertitur; nam testatur Apostolus: «Unicuique nostrum datam esse gratiam, secundùm mensuram donationis Christi.» Ad extremum verò, quod antea de mortis et Resurrectionis mysterio docuimus, idem etiam de Ascensu fidelibus cogitandum est. Quamvis enim Christi passioni salutem et redem-

8. *No nos convenía que Jesucristo se quedase en la tierra.*

Porque á la verdad, si Cristo Señor nuestro estuviese en la tierra, nuestros pensamientos todos se fijarían en el aspecto y trato de su humanidad, y únicamente le miraríamos como á un hombre que nos hacía beneficios grandes y le amaríamos con cierta benevolencia terrena. Pero subiéndose al cielo, espiritualizó nuestro amor é hizo que al que ahora contemplamos ausente, veneremos y amemos como á Dios. Esto en parte se deja entender por el ejemplo de los Apóstoles, los cuales, mientras tuvieron presente al Señor, parece que sentían de él como de solo hombre, y en parte se confirma con el testimonio del mismo Señor cuando dijo: «Conviéneos que yo me vaya (Joan. 16),» porque aquel amor imperfecto con que amaban á Jesucristo presente se había de perfeccionar por el amor divino, y esto en la venida del Espíritu Santo. Y por eso añadió inmediatamente: «Porque si no me fuere, no vendrá á vosotros el Espíritu Santo.»

9. *Después de la Ascensión amplificó en gran manera la Iglesia; repartió dones y dió virtudes para subir al Cielo.*

Júntase también que amplificó en la tierra su casa, que es la Iglesia, y dispuso que fuese gobernada por la virtud y dirección del Espíritu Santo, y dejó entre los hombres por Pastor y Sumo Pontífice de toda ella al Príncipe de los Apóstoles San Pedro. A más de esto, á unos hizo Apóstoles, á otros Profetas, á otros Evangelistas, á otros Pastores y Doctores (Ephes. 4). Y de este modo, sentado á la diestra del Padre, está contínuamente distribuyendo varios dones, ya á unos, ya á otros. Pues afirma el Apóstol que á cada uno de nosotros se da la gracia según la medida de la donación de Cristo (Ephes. 4). Ultimamente es menester que entiendan los fieles que se ha de discurrir acerca de la Ascensión del mismo modo que enseñamos arriba debía meditarse el misterio de la muerte y Resurrección. Porque aunque debamos nuestra salud y redención á la Pasión

ptionem nostram debeamus, qui merito suo aditum justis ad cœlum aperuit: tamen ejus Ascensus non solùm velut exemplar nobis propositum est, quo altè spectare et spiritu in cœlum ascendere discamus; sed divinam etiam virtutem, qua id efficere possimus, largitus est.

de Cristo, quien por sus méritos abrió para los justos la puerta del Cielo, con todo eso se nos propone su Ascensión, no solamente como ejemplar por el cual aprendamos á mirar á lo alto y á subir al Cielo con el espíritu, sino que nos dió también fuerzas divinas con las cuales podamos hacer esto.

CAPITULO VIII.

DEL ARTÍCULO SÉTIMO DEL CREDO.

De allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.

1. *Christi tria in suam Ecclesiam beneficia, et Articuli septimi sententia.*

Tria sunt Domini nostri Jesu Christi ad suam Ecclesiam decorandam et illustrandam insignia officia et munera, redemptionis, patrocinii, et judicii. Cùm autem superioribus Articulis ab eo genus humanum passione et morte redemptum esse, Ascensu etiam in cœlum nostram causam et patrocinium in perpetuum susceptum constet: sequitur ut ejus judicium hoc Articuli declaretur: cujus Articuli ea vis est et ratio, summo illo die Christum Dominum de universo hominum genere judicaturum esse.

2. *Duplex est Christi adventus.*

Sacræ enim Litteræ duos Filii Dei adventus esse testantur: alterum, cùm salutis nostræ causa carnem assumpsit, et homo in Virginis alvo effectus est; alterum, cùm in consummatione sæculi ad judicandos omnes homines veniet. Hic adventus in sacris Litteris dies Domini appellatur, de quo ait Apostolus; «Dies Domini, sicut fur in nocte ità veniet;» et Salvator ipse: «De die autem illa, et hora nemo scit.» Ae de summo judicio satìs sit illa auctoritas Apostoli: «Omnes nos manifestari oportet ante

1. *De tres Oficios de Cristo, y sentido del Artículo.*

Tres son los oficios y cargos principales de nuestro Señor Jesucristo para hermosear y esclarecer su Iglesia: el de Redentor, el de Patrono y el de Juez. Constando ya por los Artículos antecedentes que fué el linaje humano redimido por su Pasión y muerte, y también que subiendo á los Cielos tomó para siempre á su cargo nuestra causa y patrocinio, síguese declarar su juicio en el Artículo presente, cuya suma y sustancia es esta: Que Cristo Señor nuestro ha de juzgar en el último día á todo el linaje humano.

2. *De dos venidas de Cristo al mundo.*

Dos venidas del Hijo de Dios nos testifican las sagradas Letras. Una cuando por causa de nuestra salud tomó carne y se hizo hombre en el vientre de la Vírgen. Otra cuando al fin del mundo vendrá á juzgar á todos los hombres. Esta venida se llama en las Escrituras sagradas: «Día del Señor.» Sobre lo cual dice el Apóstol: «El día del Señor, como ladrón de noche así vendrá (1. Thesal. 5). Y el mismo Salvador dice: «De aquel día y de aquella hora nadie sabe (Matth. 24; Marc. 13).» Mas acerca de este último juicio, bástenos aquella autoridad del Apóstol: «Todos nosotros conviene que seamos

tribunal Christi: ut referat unusquisque propria corporis, prout gessit, sive bonum sive malum.» Plena enim est sacra Scriptura testimoniorum, quæ passim Parochis occurrent, ad rem non solùm comprobandam, sed etiam fidelium oculis subjiciendam; ut, quemadmodùm à mundi initio dies ille Domini, quo humanam carnem induit, omnibus optatissimus semper fuit, quòd in eo mysterio liberationis suæ spem positam haberent; ità deinceps post Filii Dei mortem, et Ascensum in cœlum, alterum diem Domini vehementissimo studio desideremus, «exspectantes beatam spem, et adventum gloriæ magni Dei.»

3. *Quoties quilibet homo Christi judicis sententiam coràm subire debeat.*

Sed duo tempora Parochis ad rei explicationem observanda sunt, in quibus unicuique necesse est in conspectum Domini venire, et singularum cogitationum, actionum, verborum deniquè omnium rationem reddere, demùmque Judicis præsentem subire sententiam. Primum est, cùm unusquisque nostrum migraverit è vità; nam statim ad Dei tribunal sistitur, ibique de omnibus justissima quæstio habetur, quæcumque aut egerit, aut dixerit, aut cogitaverit unquàm: atque hoc privatum judicium vocatur. Alterum verò, cùm uno die, atque uno in loco omnes simul homines ad tribunal Judicis stabunt, ut omnibus omnium sæculorum hominibus inspectantibus et audientibus, singuli, quid de ipsis decretum et judicatum fuerit, cognoscant, cujus sententiæ pronuntiatio impiis et scelestis hominibus non minima futura est pœnarum et suppliciorum pars: rursùs verò pii et justi non parvum ex ea præmium, fructumque percepturi sunt, cùm qualis quisque in hac vita fuerit, apparebit. Hoc autem generale judicium appellatur.

presentados ante el tribunal de Cristo para que dé cada uno cuenta del bien ó del mal que hizo en este cuerpo (2. Corinth. 5).» porque está llena la sagrada Escritura de testimonios que á cada paso ocurrirán á los Párrocos, no sólo para comprobar este punto, sino también para ponerle claro á los ojos de los fieles, para que así como desde el principio del mundo fué muy deseado de todos el día en que el Señor se vistió de carne humana, por tener librada en ese misterio la esperanza de su redención, así después de la muerte y Subida al Cielo del Hijo de Dios, deseemos con afecto vivísimo el segundo día del Señor: «Aguardando la esperanza bienaventurada y la venida gloriosa del gran Dios (Tit. 2).»

3. *Que hay dos juicios, particular y universal.*

Mas para explicar este punto, han de observar los Párrocos dos tiempos, en los cuales es forzoso á cada uno presentarse delante del Señor, y darle cuenta de todos los pensamientos y acciones, y en fin de todas las palabras, y sujetarse por último á la sensatez del Juez. El primero es, cuando cada uno de nosotros sale de esta vida, porque al instante es presentado al tribunal de Dios, y allí se hace averiguación rectísima de todas las cosas que haya hecho, dicho ó pensado en cualquier tiempo. Y este se llama juicio *particular*. El segundo tiempo es cuando en un día y en un lugar comparecerán juntas todas las gentes ante el tribunal del Juez, para que, viéndolo y oyéndolo, todos los hombres de todos los siglos, conozca cada uno qué es lo que fué juzgado y decretado de ellos. Gran parte de sus penas y tormentos será para los impíos y malos la intimación de esta sentencia. Pero los justos y buenos percibirán de ahí grandes premios y frutos, porque se verá claro quién fué cada uno en esta vida. Y este se llama juicio *universal*.

4. *Cur necesse fuerit privato judicio generale subjicere.*

De quo illud necessario ostendendum est quæ causa fuerit cur præter privatum de singulis, alterum etiam de universis hominibus judicium exerceretur. Nam, cùm vel ipsis hominibus mortuis interdùm superstites sint filii parentum imitatores, reliqui sint liberi, ac discipuli, exemplorum, orationum, actionum amatores ac propugnatores, quibus rebus ipsorum mortuorum præmia et pœnas augeri necesse est; cùm hæc vel utilitas, vel calamitas ad plurimos pertinens, non priùs finem habitura sit, quàm extremus veniat mundo dies; æquum erat de universa hac rectè, aut perperam factorum, dictorumque ratione perfectam quæstionem haberi; quod fieri non poterat, nisi facto communi omnium hominum judicio. Accedit etiam, quòd, cùm piorum fama sæpè lædatur, impii verò innocentiæ laude commendentur, divinæ justitiæ ratio postulat, ut pii ereptam injuria apud homines existimationem in publico universorum hominum conventu et judicio recuperent.

Deindè verò boni et mali homines, quæcumque in vita egerunt, cùm non sine corporibus egerint, omninò sequitur ut benefacta sive malefacta ad corpora etiam pertineant, quæ actionum ipsarum instrumentum fuerunt. Maximè igitur conveniebat, corporibus unà cum eorum animis debita æternæ gloriæ præmia aut supplicia impertiri: quod quidem neque sine omnium hominum resurrectione, neque sine generali judicio fieri poterat.

Postremò, quoniam in adversis et secundis hominum rebus, quæ promiscuè nonnumquàm bonis et malis eveniunt, probandum erat, nihil non infinita Dei sapientia et justitia geri ac gubernari, par fuit non solùm bonis præmia, improbis supplicia in

4. *Por qué causas ha de haber juicio universal.*

Mas acerca de esto es necesario mostrar por qué razón, además del juicio particular de cada uno, ha de haber otro juicio universal de todos. El motivo es porque á veces, aun después de muertos los hombres, quedan vivos los hijos imitadores de sus padres, quedan también sus libros, sus discípulos, y otros que son amadores y defensores de sus ejemplos, doctrinas y acciones, con lo cual es preciso que se aumenten los premios ó las penas de los muertos. Y como esta utilidad ó calamidad, que pertenece á muchos, no ha de tener fin hasta que llegue el último día del mundo, era muy justo que se hiciese perfecta averiguación de toda esta série de hechos ó dichos buenos ó malos, lo cual no puede hacerse sin el juicio universal de todos los hombres. Júntase á esto, que como muchas veces se amancilla la fama de los buenos, y son aplaudidos los malos con loor de inocentes, pide la equidad de la justicia divina que recobren los justos en un congreso y juicio universal de todas las gentes, la estimación que con injuria se les quitó entre los hombres.

Demás de esto, como todo lo que obraron en vida así los buenos como los malos, no lo hicieron sin sus cuerpos, legítimamente se sigue que también pertenecen á los cuerpos las obras buenas ó malas, pues fueron instrumento de las mismas obras. Y así era muy conveniente se diese á los cuerpos junto con las almas, ó los debidos premios de la gloria eterna, ó los castigos. Y esto no se podía hacer sin la resurrección de todos los hombres y sin el juicio universal.

Finalmente, para probar que así en las cosas prósperas como en las adversas, que á veces suceden sin diferencia alguna entre buenos y malos, nada se hace ni se gobierna sino con infinita sabiduría y justicia de Dios, fué muy debido, no solo establecer premios para los buenos y castigos para los malos

futuro sæculo constitui, verùm etiam publico ac generali judicio decerni, quo omnibus notiora et illustriora fierent; atque ut Deo justitiæ et providentiæ laus ab omnibus tribueretur, pro injusta illa querela, quam sancti etiam viri deplorare interdùm, ut homines, solebant, cùm improbos valentes opibus et honoribus florentes animadverterent; nam Propheta: «Mei, inquit, penè moti sunt pedes, penè effusi sunt gressus mei, quia zelavi super iniquos, pacem peccatorum videns.» Et paulò post: Ecce ipsi peccatores, et abundàntes in sæculo obtinuerunt divitias; et dixi: Ergò sine causa justificavi cor meum; et lavi inter innocentes manus meas; et fui flagellatus tota die, et castigatio mea in matutinis.» Atque hæc frequens querela multorum fuit. Ergò necesse erat, ut generale judicium exerceretur: ne fortè homines dicerent, Deum circa cardines cœli perambulantem non curare terrena. Hæc autem veritatis formula, jure una ex duodecim fidei Christianæ articulis constituta est, ut, si quorum animi in providentia et justitiæ Dei nutarent, hujus doctrinæ ratione confirmarentur. Prætereà proposito judicio pios recreari, impios terreri oportebat, ut cognita Dei justitia, illi ne deficerent, hi à malis æterni supplicii metu atque exspectatione revocarentur. Quarè Dominus et Salvator noster, cùm de extremo die loqueretur, declaravit futurum aliquandò generale judicium, signaque adventantis ejus temporis descripsit; ut, cùm illa videremus, finem sæculi propè esse intelligamus, ac deindè in cœlum ascendens Angelos misit, qui Apòstolos ejus absentia mœrentes, his verbis consolarentur. «Hic Jesus qui assumptus est à vobis in cœlum, sic veniet quemadmodùm vidistis eum euntem in cœlum.»

en el siglo venidero, sino decretarlo también en un juicio público universal, para que se hiciese á todos más notorio é ilustre, y se tributase por todos á Dios la alabanza de su justicia y providencia, y asimismo se satisfaciese aquella queja injusta, con la cual aun los varones santos solían como hombres lamentarse á veces, viendo á los malos poderosos con sus riquezas y engreidos con sus honras, pues David decía: «Por poco no se resbalaron mis piés: á pique estuvo de torcerse mis pasos, porque observé sobre los malvados, viendo la paz de los pecadores.» Y poco después: «Hé aquí los mismos pecadores, y abundantes en el mundo alcanzaron riquezas, y dije: luégo en balde he justificado mi corazón y lavado mis manos entre los inocentes, y he sido azotado todo el día, y castigado por las madrugadas (Psalm. 72).» Y esta fué queja frecuente de muchos. Luego era necesario que se celebrase el juicio universal, no dijeran acaso los hombres que Dios se andaba por los umbrales del cielo (Job. 22) sin cuidar de las cosas de la tierra. Y así justamente se puso esta fórmula de la verdad por uno de los doce artículos de la fe cristiana, para que si vacilaban algunos acerca de la justicia y providencia de Dios, se fortaleciesen con esta doctrina. Convenía sobre esto alentar á los buenos y aterrar á los malos, proponiéndoles el juicio, para que conocida la justicia de Dios, no desfalleciesen aquellos y se apartasen estos de sus vicios con el miedo de la amenaza del castigo eterno. Por tanto nuestro Señor y Salvador, hablando del último día, declaró que habría en algún tiempo juicio universal (Matth. 24), y describió las señales de ir llegando ese tiempo, para que entendamos al verlas, que se acerca el fin del mundo. Y á más de esto subiendo al cielo, envió sus ángeles á los Apóstoles, que quedaban tristes por su ausencia, para consolarlos con estas palabras: «Este Señor que veis subir de vosotros al cielo, vendrá del modo que le vísteis subir (Actor. 1).»

5. *Juxta utramque naturam Christo tributa est potestas judicandi genus humanum.*

Verùm Christo Domino non solùm ut Deo, sed etiam ut homini hoc judicium datum esse, sacræ Litteræ declarant; quamvis enim judicandi potestas omnibus sanctæ Trinitatis Personis communis sit, præcipuè tamen Filio eam tribuimus, quòd ipsi quoque sapientiam convenire dicimus. Quòd autem, ut homo, mundum judicaturus sit, Domini testimonio confirmatur, qui inquit: «Sicut Pater habet vitam in semetipso, sic dedit et Filio habere vitam in semetipso; et potestatem dedit ei judicium facere: quia Filius hominis est.»

6. *Cur perindè Patri, vel Spiritui sancto hoc judicium non adscribatur.*

Decebat autem maximè à Christo Domino hoc judicium exerceri; ut, cùm de hominibus decernendum esset, illi corporeis oculis judicem videre, et auribus sententiam, quæ proferebatur, audire possent, et omninò judicium illud sensibus percipere. Ac prætereà æquissimum erat, ut homo ille, qui iniquissimis hominum sententiis condemnatus fuerat, omnium deindè judex sedere ab omnibus conspiceretur. Quamobrem Apostolorum Princeps, cùm in Cornelii domo summa Christianæ religionis capita exposuisset, docuissetque Christum à Judæis in ligno suspensum atque occisum, tertia verò die ad vitam resurrexisse, subjunxit: «Et præcepit nobis prædicare populo et testificari quia ipse est qui constitutus est à Deo judex vivorum et mortuorum.»

7. *Quibus indiciis extremum judicium imminere agnoscetur.*

Sed tria hæc præcipua signa judicium antecessura esse, sacræ Litteræ declarant, Prædicationem Evangelii per universum orbem, dissensionem,

5. *La potestad de juzgar conviene á Cristo aun en cuanto hombre.*

Este juicio, según lo declaran las sagradas letras, fué dado á Cristo Señor nuestro, no sólo como Dios, sino también como hombre. Porque aunque la potestad de juzgar sea común á todas las Personas de la Trinidad Santísima, sin embargo se la atribuimos señaladamente al Hijo, porque decimos que á él conviene también la sabiduría. Y que en cuanto hombre ha de juzgar al mundo, se confirma por el testimonio del Señor, que dijo: «Así como el Padre tiene vida en sí mismo, así dió al Hijo tener vida en sí mismo, y le dió poder de juzgar por ser hijo del hombre (Joan. 5).»

6. *Por qué razones conviene á Cristo hacer este juicio.*

Y era muy conforme el que este juicio fuese celebrado determinadamente por Cristo Señor nuestro, porque debiéndose decretar las causas de los hombres, pudiesen ellos ver con sus ojos corporales al Juez, oir por sus oidos la sentencia que se pronunciaba, y percibir enteramente por sus sentidos aquel juicio. Y á más de esto, era cosa muy justa que aquel hombre que fué condenado por tan inícuas sentencias de los hombres, fuese visto por todos después de estar sentado como Juez de todos. Por esto, habiendo el Príncipe de los Apóstoles explicado en casa de Cornelio los principales puntos de la Religión cristiana y enseñado que Cristo había sido crucificado y muerto por los judíos y que al tercer día había resucitado, añadió: «Y nos mandó predicar al pueblo y testificar que él mismo es á quien puso Dios por Juez de vivos y muertos (Act. 10).»

7. *Tres señales que precederán al juicio universal.*

Tres señales principalmente han de preceder al juicio, según lo declaran las santas Escrituras: son *la predicación del Evangelio por todo el mundo, la Apos-*

Antichristum: inquit enim Dominus: «Prædicabitur hoc Evangelium regni in universo orbe, in testimonium omnibus gentibus: et tunc veniet consummatio;» et Apostolus nos admonet, «ne ab aliquo seducamur, quasi instet dies Domini; quoniam, nisi venerit, discessio primùm, et revelatus fuerit homo peccati, judicium non fiet.»

8. *Quomodò fiet judicium, quaque ratione de omnibus feretur sententia.*

Quæ autem judicii forma, et ratio futura sit, Parochis ex Danielis oraculis, tùm ex sanctorum Evangeliorum et Apostoli doctrina facilè erit cognoscere. Prætereà sententia quæ à Judice pronuntianda sit, diligentiùs hoc loco expendenda erit. Christus enim Salvator noster, lætis oculis pios à dextera stantes intuens, ita de illis judicium summa cum benignitate pronuntiabit: «Venite, benedicti Patris mei: possidete regnum quod paratum est vobis à constitutione mundi.» Quibus verbis nihil jucundius audiri posse illi intelligent, qui ea cum impiorum damnatione contulerint, ac cùm animo suo cogitaverint, iis verbis pios et justos homines à laboribus ad quietem, à lacrymarum valle ad summum gaudium, à miseriis ad perpetuam beatitudinem, quam illi charitatis officiis promeriti fuerint, vocari.

9. *Quibus pœnarum generibus impii afficientur.*

Deindè ad eos, qui à sinistra stabunt, conversus, suam justitiam in eos effundet, his verbis: «Discedite à me, maledicti, in ignem æternum qui paratus est diabolo, et angelis ejus.» Prioribus illis verbis «discedite à me, maxima pœna significatur, qua impii plectendi erunt, cùm à Dei aspectu quam longissimè ejicientur: neque ulla spes eos consolari poterit, fore aliquandò ut tanto bono perfruantur; atque hæc quidem à Theologis pœna damni appellata est,

tasía y el Anticristo. Porque dice el Señor: «Predicarse há este Evangelio del Reino en todo el orbe por testimonio para todas las gentes, y entonces vendrá el fin (Mat. 24).» Y el Apóstol nos previene: «Que no nos dejemos engañar de nadie, como si ya estuviera cerca el día del Señor: porque mientras no viniere antes la apostasía y se descubriese el hombre del pecado, no se hará el juicio (2. Thesal. 2).»

8. *De la forma del juicio y sentencia de los escogidos.*

Y cuál haya de ser la forma y orden del juicio, fácil será conocerlo los Párrocos por las profecías de Daniel (Daniel 7 et 9) y por la doctrina de los Santos Evangelios y del Apóstol (Matthæi, 24. 2. Thesal. 4). Demás de esto, debe examinarse cuidadosamente en este paso la sentencia que ha de pronunciar el Juez. Porque mirando Cristo Salvador nuestro con ojos agradables á los justos, que estarán á su diestra, pronunciará sobre ellos la sentencia con suma benignidad de este modo: «Venid, benditos de mi Padre, y tomad posesión del Reino que os está preparado desde el principio del mundo (Matth. 25).» No se puede pensar cosa más dulce que oir tales palabras, como lo entenderán los que las cotejaren con la condenación de los malos, considerando atentamente que por ellas son llamados los piadosos y justos de las fatigas al descanso, del valle de lágrimas al sumo gozo, y de las miserias á la perpetua bienaventuranza que merecieron con los ejercicios de la caridad.

9. *De la sentencia de los réprobos.*

Pero luégo, volviéndose á los malos, que estarán á la mano siniestra, derramará sobre ellos su justicia por estas voces: «Apartáos de mí, malditos, al fuego eterno que está aparejado para el diablo y para sus ángeles (Matt. 25).» Por aquellas primeras palabras *Apartáos de mí* se significa la suma pena con que serán castigados los réprobos cuando fueren arrojados remotísimamente de la vista de Dios, ni podrá consolarlos esperanza alguna de que llegue tiempo en que hayan de gozar de tanto bien. Y esta es la que los teólogos llaman *pena de daño;* esto es, que por toda

quod scilicet impii apud inferos divinæ visionis luce perpetuò carituri sunt. Quod verò additur, «maledicti,» mirum in modum auget illorum miseriam, et calamitatem. Si enim cùm à divina præsentia expellendi essent, aliqua saltem benedictione digni haberentur, hoc profectò magno eis solatio esse potuisset: at, quoniam nihil hujusmodi ipsis exspectandum est quod calamitatem leviorem faciat, jure optimo, cùm expellentur, divina justitia eos omni maledictione persequetur.

10. *De pœna sensus, et societate damnatorum.*

Sequitur deindè: «In ignem æternum:» quod quidem alterum pœnarum genus, pœnam sensùs Theologi vocàrunt, propterea quòd sensu corporis percipiatur, ut in verberibus, et flagellis, aliove graviore suppliciorum genere; inter quæ dubitari non potest, tormenta ignis summum doloris sensum efficere; cui malo cùm accedat, ut perpetuum tempus duraturum sit, ex eo ostenditur, damnatorum pœnam omnibus suppliciis cumulandam esse, atque hoc magis declarant verba illa quæ in extrema sententiæ parte posita sunt: «qui paratus est diabolo et angelis ejus.» Cùm enim ità comparatum sit, omnes molestias leviùs feramus, si calamitatis nostræ socium aliquem et consortem habeamus, cujus prudentia, atque humanitate aliqua ex parte juvari possimus; quæ tandem erit damnatorum miseria, quibus in tantis ærumnis à perditissimorum dæmonum societate divelli nunquàm licebit? Et hæc quidem sententia in impios justissimè à Domino Salvatore nostro feretur; ut qui omnia veræ pietatis opera neglexerint, et esurienti, ac sitienti nec cibum, nec potum ministraverint, hospitem non exceperint, nudum non operuerint, aut in carcere inclusum, ægrumque non visitarint.

la eternidad han de carecer los malos en el infierno de la vista de Dios. El añadirse *malditos*, realza en sumo grado su miseria y desventura. Porque si al ser lanzados de la presencia divina se hallaran dignos siquiera de algún viso de bendición, esto ciertamente les podría ser de gran consuelo. Mas como no tienen que esperar cosa alguna que alivie en algún modo su calamidad, justísimamente al ser arrojados los perseguirá la divina venganza con todo género de maldición.

10. *De la pena de sentido y compañía de los condenados.*

Síguese ahora: «Al fuego eterno,» y este es el otro género de pena que los teólogos llaman de *sentido*, por percibirse con los sentidos del cuerpo, como son los azotes, heridas ó cualquier otro género de castigos más graves. Entre estos no se puede dudar que los tormentos del fuego causan un dolor sumamente sensible, y juntándose á esto el haber de durar eternamente, muéstrase de aquí que la pena de los malos será colmada de todos los castigos. Y esto se declara más por aquellas palabras que se ponen en la última parte de la sentencia: «Que está aparejado para el diablo y sus ángeles.» Porque siendo natural el sentir todos menos las molestias cuando tenemos algún compañero ó participante en nuestra desventura, cuya prudencia y humanidad pueda ayudarnos por alguna parte; ¿cuál será, en fin, la miseria de los condenados, cuando entre tantas desdichas jamás podrán apartarse de la compañía de los perdidísimos demonios? Y á la verdad, justísimamente fulminará esta sentencia nuestro Señor y Salvador contra los malos, pues ellos menospreciaron todos los oficios de la verdadera piedad, y ni dieron de comer al hambriento, ni de beber al sediento, ni hospedaron al peregrino, ni vistieron al desnudo, ni visitaron al encarcelado ni al enfermo.

11. *Judicii memoria sæpius fidelis populi auribus inculcari debet.*

Hæc sunt, quæ Pastores fidelis populi auribus sæpissimè inculcare debent. Nam hujus articuli veritas fide concepta maximam vim habet ad frenandas pravas animi cupiditates, atque à peccatis homines abstrahendos. Quarè in Ecclesiastico dictum est: «In omnibus operibus tuis memorare novissima tua, et in æternum non peccabis.» Ac profectò vix quisquam adeò præceps in scelera feretur, quem illa cogitatio ad pietatis studium non revocet, fore aliquando ut ei apud justissimum Judicem omnium non solùm factorum, dictorumque, sed occultissimarum etiam cogitationum ratio reddenda, et pro meritis pœna persolvenda sit. Justus verò ad colendam justitiam magis ac summa lætitia efferatur necesse est, quamvis etiam in egestate, et infamia, et cruciatibus vitam degat, cùm animum ad eum diem refert, quo, post ærumnosæ hujus vitæ certamina, victor universis hominibus audientibus declarabitur; et divinis, atque illis quidem æternis honoribus in cœlestem patriam receptus afficietur. Quod igitur reliquum est, hortari fideles oportet, ut optimè vivendi rationem comparent, ad omne pietatis studium se exerceant, quò possint adventantem magnum illum diem Domini majore cum securitate animi exspectare, atque adeò, ut filios decet, cum summa cupiditate expetere.

11. *Mucho deben inculcar los Párrocos la memoria del juicio.*

Estas son las cosas que muchísimas veces deben los Pastores repetir á los fieles, porque bien entendida por la fe la verdad de este Artículo, tiene fuerza grandísima para refrenar los apetitos depravados del alma y apartar á los hombres de sus pecados. Por esto dijo el Eclesiástico: «En todas tus obras acuérdate de tus postrimerías y nunca pecarás (Eccli. 7).» Y ciertamente, apenas habrá hombre que se deje llevar á las maldades tan precipitado que no le reduzca al amor de la virtud el acordarse de que ha de llegar día en que debe dar cuenta ante el rectísimo Juez, no sólo de todas sus obras y palabras, sino aun de los pensamientos más ocultos y pagar la pena debida á sus méritos. Pero el justo, por el contrario, es preciso que se aliente más y más á ejercitarse en obras de virtud, y que se alboroce con suma alegría, aunque pase la vida entre miserias, infamias y tormentos, si se acuerda del día en que después de los combates de esta vida infeliz, ha de ser declarado por vencedor á vista de todos los hombres, y ensalzado con aquellos divinos y verdaderamente eternos honores, será recibido en la patria celestial. Y por tanto, lo que resta es exhortar á los fieles á que emprendan un modo de vivir santo y justo, y que se ejerciten en todos los oficios de virtud, para que con toda seguridad de su alma puedan esperar aquel gran día del Señor, que se va acercando, y aun desearle con ansias vivas, como corresponde á hijos suyos.

CAPITULO IX.

DEL OCTAVO ARTÍCULO.

Creo en el Espíritu Santo.

1. *Quanta sit fidei in Spiritum sanctum necessitas, et fructus.*

Hactenùs quæ ad primam, et secundam sanctæ Trinitatis Personam pertinebant, quantùm propositi argumenti ratio postulare videbatur, exposita sunt: sequitur nuc, ut illa etiam quæ in Symbolo de tertiâ Personâ, hoc est, de Spiritu sancto traduntur, explicentur. Quâ in re declaranda omne studium, et diligentiam Pastores adhibebunt; cùm homini Christiano non magis liceat hanc partem ignorare, vel de eâ minùs rectè sentire, quàm de aliis superioribus articulis existimandum sit. Quarè Apostolus non permisit Ephesios quosdam Spiritûs sancti Personam ignorare: à quibus cùm quæsisset, an Spiritum sanctum accepíssent, cùm illi, ne si Spiritus sanctus quidem esset, se scire respondissent, statim rogavit: «In quo ergò baptizati estis?» Quibus verbis significavit distinctam hujus articuli notitiam fidelibus maximè necessariam esse: ex quâ eum præcipuè fructum capiunt, quod cùm attentè cogitant, se quidquid habent, Spiritûs sancti munere et beneficio consecutos esse, tùm verò de seipsis modestiùs et humiliùs sentire, et in Dei præsidio omnem spem ponere incipiunt, qui primus homini Christiano gradus ad summam sapientiam et felicitatem esse debet.

2. *Spiritus sancti verbum non ita tertiæ Personæ Trinitatis convenit, ut etiam aliis tribui non possit.*

Hujus igitur articuli explanationem à vi et notione, quæ hoc loco

1. *Cuán grande sea la necesidad y fruto de la fe de este artículo.*

Hasta aquí se han declarado las cosas que pertenecen á la primera y segunda Persona de la Trinidad santísima en cuanto parece lo pedía nuestro asunto. Síguese ahora que expliquemos también las que enseñan en el Credo pertenecientes á la tercera Persona, que es el Espíritu Santo. Y en declarar este punto aplicarán los Párrocos todo el estudio y cuidado posible, pues no debe el cristiano ignorar este Artículo ó sentir de él con menos rectitud que la que queda dicha de los antecedentes. Por eso no permitió el Apóstol que ciertos hombres de Efeso ignorasen la Persona del Espíritu Santo. Porque preguntándoles si habían recibido el Espíritu Santo y respondiendo ellos que ni habían oido que hubiese tal Espíritu, al punto les replicó: «¿Pues en nombre de quién estais bautizados (Actor. 19)?» Por las cuales palabras dió á entender que es en gran manera necesaria á los fieles la noticia expresa de este Artículo, de la cual perciben el fruto especial de que cuando piensan con atención que todo lo que tienen lo han conseguido por gracia y beneficio del Espíritu Santo, empiezan á sentir de sí mismos con más modestia y humildad, y á poner toda su esperanza en el auxilio de Dios, que es para el cristiano el primer escalón para subir á la suma sabiduría y felicidad.

2. *También al Padre y al Hijo conviene la palabra de Espíritu Santo.*

Será, pues, conveniente empezar la explicación de este Artículo por la virtud y significación de esta voz *Espíritu*

Spiritûs sancti vocabulo subjecta est, exordiri oportebit. Nam, cùm illud æquè de Patre et Filio rectissimè dicatur (uterque enim Spiritus est, et sanctus, siquidem Deum spiritum esse confitemur) deindè vero hac voce Angeli etiam, et piorum animæ significentur: cavendum est ne populus verbi ambiguitate in errorem inducatur. Quarè docendum est in hoc articulo Spiritûs sancti nomine tertiam Trinitatis Personam intelligi: quomodò in sacris Litteris tùm Veteris nonnunquam, tum Novi Testamenti frequenter accipitur. Nam David precatur: «Et Spiritum sanctum tuum ne auferas à me.» «Et in libro Sapientiæ legimus: Sensum tuum quis sciet, nisi tu dederis sapientiam, et miseris Spiritum sanctum tuum de altissimis?» Et alibi: «Ipse creavit illam in Spiritu sancto.» In Novo verò Testamento jubemur baptizari in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti; et sanctissimam Virginem de Spiritu sancto concepisse legimus: tùm verò à sancto Joanne ad Christum mittimur, qui nos in Spiritu sancto baptizat, ac plurimis prætereà aliis in locis ea vox legentibus occurrit.

3. *Quare tertiæ Personæ Trinitatis, perindè ac aliis duabus, proprium nomen sit tributum.*

Verùm nemo mirari debet, tertiæ Personæ, quemadmodùm primæ, et secundæ, proprium nomen tributum non esse. Nam secunda Persona ideò proprium nomen habet, et Filius dicitur, quia ejus æternus à Patre ortus propriè generatio vocatur, ut in superioribus articulis explicatum est. Ut igitur ortus ille generationis nomine significatur: ità Personam, quæ emanat, propriè Filium appellamus, et à qua emanat, Patrem. Nunc, cùm tertiæ Personæ productioni proprium nomen impositum non sit, sed spiratio et processio appelletur, sequitur, ut etiam Persona, quæ pro-

Santo. Porque como ella conviene con igual propiedad y verdad así al Padre como al Hijo (pues uno y otro es Espíritu y es Santo, porque confesamos que Dios es Espíritu), y asimismo se significa también con esta voz los Angeles y las almas de los justos, se debe procurar no caiga el pueblo fiel en algún error por lo equívoco del nombre. Y así se ha de enseñar en este Artículo que por esta voz *Espíritu Santo* se entiende la tercera Persona de la santísima Trinidad, según se toma algunas veces en las sagradas Escrituras del Testamento viejo y muchas en las del nuevo. Porque David pide así al Señor: «Y no apartes de mí tu Espíritu Santo (Ps. 50).» Y en el Libro de la Sabiduría leemos: «¿Quién podrá conocer tus juicios si tú no le dieres sabiduría y le enviares tu Espíritu Santo desde las alturas (Sap. 9)?» Y en otra parte: «El mismo la crió en el Espíritu Santo (Eccli. 1).» Mas en el Testamento nuevo se nos manda ser bautizados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo (Matt. 28). También leemos que la Virgen Santísima concibió por el Espíritu Santo (Luc. 1). Y San Juán nos remite á Cristo, que es quien bautiza en el Espíritu Santo (Joann. 1), y en otros muchos lugares ocurre esta voz á los lectores.

3. *Por qué la tercera Persona no tiene nombre propio como el Padre y el Hijo.*

Mas no debe causar admiración que no se haya dado nombre propio á la tercera Persona como á la primera y segunda. Porque la segunda Persona en tanto tiene nombre propio y se llama *Hijo*, en cuanto su eterno nacimiento del Padre se llama propiamente *Generación*, como se ha explicado en los Artículos antecedentes. Con que así como ese nacimiento se llama propiamente generación, así propiamente llamamos Hijo á la persona que nace y Padre á aquella de quien nace. Mas como no se ha impuesto nombre propio para significar la producción de la tercera Persona, sino que se llama *Espiración* y *Procesión*, siguese que tampoco tenga nombre propio la Persona

ducitur, suo nomine careat. Nullum autem proprium nomen ejus emanatio habet, propterea quòd nomina quæ Deo tribuuntur, à rebus creatis mutuari cogimur; in quibus quoniam nullam aliam naturæ, et essentiæ communicandæ rationem, quàm generandi virtute agnoscimus; ob eam causam fit, ut rationem, qua seipsum totum Deus vi amoris communicat, proprio vocabulo exprimere non possumus. Quarè communi Spiritûs sancti nomine tertia Persona appellata est: quod quidem illi maximè convenire ex eo intelligimus, quia spiritualem vitam in nos infundit; ac sine ejus sanctissimi numinis afflatu, nihil æterna vita dignum efficere possumus.

4. *Spiritus sanctus Deus est, ejusdem omninò cum Patre, et Filio potentiæ, et naturæ.*

Verùm explicata vocabuli significatione, docendus in primis erit populus, Spiritum sanctum, æquè ac Patrem, et Filium, Deum esse, eisdem æqualem, æquè omnipotentem, æternum, et infinitæ perfectionis, summum bonum, ac sapientissimum, ejusdemque cum Patre, et Filio naturæ. Quod quidem illius vocis *in*, cùm dicimus, «Credo in Spiritum sanctum,» proprietas satis indicat, quæ ad exprimendam fidei nostræ vim, singulis Trinitatis Personis apposita est. Atque id etiam aperta sacrarum Litterarum testimonia confirmant. Nam cùm sanctus Petrus in Actis Apostolorum dixisset: «Anania, cur tentavit Satanas cor tuum, mentiri te Spiritui sancto?» mox inquit: «Non es mentitus hominibus, sed Deo:» quem priùs Spiritum sanctum appellaverat, eumden statim Deum vocat. Apostolus etiam ad Corinthios, quem Deum dixerat, Spiritum sanctum esse interpretatur: «Divisiones, inquit, operationum sunt: idem verò Deus qui operatur omnia in omnibus:» deindè subjun-

producida. No tiene, pues, nombre propio esta emanación, y esto consiste en que los nombres que atribuimos á Dios es preciso mendigarlos de las cosas criadas, y como en ellas no conocemos otro modo de comunicarse la naturaleza y la esencia que por la virtud generativa, de ahí es que aquel modo con que Dios se comunica todo á sí mismo en fuerza del amor no se puede expresar con nombre propio. Y por eso es llamada la tercera Persona con el nombre común de *Espíritu Santo*, el cual en tanto entendemos que le conviene con toda propiedad, en cuanto nos infunde la vida espiritual, y sin el aliento de este divino Espíritu nada podemos hacer digno de la vida eterna.

4. *El Espíritu Santo es Dios verdadero como el Padre y el Hijo.*

Explicada ya la significación de la voz, primeramente se ha de enseñar al pueblo que el Espíritu Santo es igualmente Dios como el Padre y el Hijo, igual á ellos é igualmente poderoso, eterno y de perfección infinita, sumo bien, sapientísimo y de la misma naturaleza que el Padre y el Hijo. Bastantemente manifiesta esto la propiedad de la partícula *en* cuando decimos: *Creo en el Espíritu Santo*, la cual se aplica á todas las Personas de la Trinidad para expresar la fuerza de nuestra fe. Confírmanlo también testimonios patentes de las sagradas Escrituras. Porque habiendo dicho San Pedro en los hechos de los Apóstoles: «Ananías, ¿por qué tentó Satanás tu corazón para que mintieses al Espíritu Santo?» Luégo añadió: «No mentiste á los hombres, sino á Dios (Act. 5),» llamando luégo Dios al mismo que acababa de llamar Espíritu Santo. El Apóstol también declara á los de Corinto que era el Espíritu Santo aquel á quien habia llamado Dios. «Diversas,» dice, «son las operaciones; pero un mismo Dios es el que obra en todas las cosas (1. Cor. 12).» Y después añade: «Mas todas estas cosas obra uno, y el mismo Espíritu repartiendo á cada uno como quiere (1. Cor. 12).» Demás de esto, en los

git:» Hæc autem omnia operatur unus atque idem Spiritus sanctus, dividens singulis prout vult.» Præterea in Actis Apostolorum, quod uni Deo Prophetæ tribuunt, ille Spiritui sancto adscribit. Dixerat enim Isaias: «Audivi vocem Domini, dicentis: Quem mittam? et dixit mihi: Vade, et dices populo huic: Excæca cor populi hujus, et aures ejus aggrava, et oculos ejus claude: ne fortè videat oculis suis, et auribus suis audiat.» Quæ verba cùm Apostolus citaret: «Benè, inquit, Spiritus sanctus locutus est per Isaiam Prophetam.» Deindè verò cùm Scriptura Spiritûs sancti Personam cum Patre et Filio conjungit, ut cùm Patris, et Filii, et Spiritûs sancti nomen in baptismo adhiberi præcipit, nullus nobis de hujus mysterii veritate dubitandi locus relinquitur: nam si Pater Deus est, et Filius Deus, omninò fateri cogimur etiam Spiritum Sanctum, qui cum eis pari honoris gradu conjungitur, Deum esse. Accedit autem, quod is, qui in nomine cujusvis rei creatæ baptizatur, nullum ex eo fructum consequi potest. «Numquid in nomine Pauli, inquit, baptizati estis?» ut ostenderet hoc eis nihil ad comparandam salutem profuturum esse. Cùm igitur baptizamur in nomine Spiritûs sancti; eum esse Deum fateri oportet. Sed hunc eumdem trium Personarum ordinem, quo Spiritûs sancti divinitas comprobatur, licet animadvertere, tùm in Epistola Joannis: «Tres sunt qui testimonium dant in cœlo: Pater, Verbum, et Spiritus sanctus; et hi tres unum sunt:» tùm ex præclaro illo sanctæ Trinitatis elogio, quo divinæ laudes, el psalmi concluduntur, «Gloria Patri, et Filio, et Spiritui sancto.» Postremò, quòd ad eam veritatem confirmandam maximè pertinet, quæcumque Dei propria esse credimus, ea Spiritui sancto convenire sacræ Litteræ testantur. Quarè illi templo-

hechos de los Apóstoles apropia al Espíritu Santo lo que á solo Dios atribuyen los Profetas. Porque Isaías había dicho: «Oí la voz del Señor que decía: ?á quién enviaré?» Y me dijo: «Ve, y dirás á este pueblo: Ciega el corazón de este pueblo, y tapa sus oidos, y ciérrale sus ojos para que no vea por sus ojos ni oiga por sus oidos (Isai. 6).» Y habiendo el Apóstol citado estas palabras, dijo: «Bien habló el Espíritu Santo por el Profeta Isaías (Act. 28).» Mas juntando la sagrada Escritura la Persona del Espíritu Santo con las del Padre y del Hijo, como cuando manda que se dé el bautismo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, no nos queda lugar de duda sobre la verdad de este misterio. Porque si el Padre es Dios y el Hijo es Dios, precisamente debemos confesar que también es Dios el Espíritu Santo, pues se junta con ellos en igual grado de honor. Y á esto se añade que el que es bautizado en nombre de alguna criatura no puede conseguir de ahí fruto ninguno. «¿Por ventura,» dice el Apóstol, «estáis bautizados en el nombre de Pablo? (1. Cor. 1.)» para mostrar que de nada podía servirles tal bautismo para conseguir la salud. Luego si somos bautizados en el nombre del Espíritu Santo, forzoso es confesarle verdadero Dios. Y este mismo orden de las tres divinas Personas, por el cual se comprueba la divinidad del Espíritu Santo, se echa de ver así en la Epístola de San Juán, que dice: «Tres son los que dan testimonio en el cielo: el Padre, y el Verbo, y el Espíritu Santo, y estos tres son una misma cosa (1. Joann. 5),» como en aquel esclarecido elogio de la Trinidad santísima con el que se acaban los Salmos: «Gloria al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo.» Ultimamente (y esto importa mucho para confirmar esta verdad), todas aquellas cosas que creemos ser propias de Dios, afirman las Escrituras sagradas que convienen al Espíritu Santo. Y así le atribuyen el honor de los templos, como cuando dice el Apóstol: «¿No sabeis que vuestros miembros son templos del Espíritu Santo (1. Corint. 6)?» También la santificación (2. Thesal. 2, et 1. Petr. 1) y la vivificación (Joann.

rum honorem tribuunt, et cùm Apostolus ait: An nescitis quoniam membra vestra templum sunt Spiritûs sancti?» Item sanctificationem, et vivificationem, et scrutari profunda Dei, et per Prophetas loqui, et ubique esse: «quæ omnia divino tantùm numini tribuenda sunt.

5. *Certò credendum est Spiritus sancti vocabulum tertiam Divinitatis Personam per se subsistentem significare.*

Sed illud præterea, fidelibus accuratè explanandum est, Spiritum sanctum ità Deum esse, ut eum tertiam Personam, in divina natura à Patre, et Filio distinctam, et voluntate productam confiteri oporteat. Nam, ut alia Scripturarum testimonia omittantur, baptismi forma, quam Salvator noster docuit, appertissimè ostendit Spiritum sanctum tertiam esse Personam, quæ in divina natura per se constet, et ab aliis distincta sit. Quod etiam Apostoli verba declarant, cùm inquit: «Gratia Domini nostri Jesu Christi, et charitas Dei, et communicatio sancti Spiritûs sit cum omnibus vobis, Amen.» Idem verò multò apertiùs demonstrant, quæ Patres in Constantinopolitano primo Concilio hoc loco ad confutandam impiam Macedonii amentiam addiderunt: «Et in Spiritum sanctum, Dominum, et vivificantem, qui ex Patre Filioque procedit: qui cum Patre, et Filio simul adoratur, et conglorificatur, qui locutus est per Prophetas.» Quòd igitur Spiritum sanctum Dominum confitentur, in eo declarant, quantùm Angelis antecellat, qui tamen nobilissimi spiritus à Deo conditi sunt: illos enim omnes sanctus Paulus testatur esse «administratorios spiritus, in ministerium missos propter eos qui hereditatem capiunt salutis.» Vivificantem verò appellant, quòd anima cum Deo conjuncta magis vivit, quàm corpus animæ conjunctione alitur ac sus-

6), escudriñar las cosas profundas de Dios (1. Cor. 2), hablar por los Profetas (2. Petr. 1) y estar en todo lugar (Sapient. 1), todas las cuales cosas son propias de solo Dios.

5. *El Espíritu Santo es la tercera Persona de la Trinidad divina, quien da vida á las almas.*

Sobre todo esto se ha de declarar á los fieles que el Espíritu Santo de tal manera es Dios, que debemos confesarle en la naturaleza divina por tercera Persona distinta del Padre y del Hijo, y producida por la voluntad. Porque dejando otros testos de las Escrituras, la forma del bautismo que enseñó nuestro Salvador manifiesta clarísimamente que es el Espíritu Santo la tercera Persona que subsiste por sí en la naturaleza divina y que es distinta de las otras dos. Y lo mismo declararon aquellas palabras del Apóstol: «La gracia de nuestro Señor Jesucristo, y la caridad de Dios, y la comunicación del Espíritu Santo sea con todos vosotros. Amén. (2. Cor. 13.)» Pero mucho más claro demuestran esto mismo las palabras que añadieron en este lugar los Padres del Concilio primero de Constantinopla, á fin de confutar la impía locura de Macedonio, pues dicen: «Y en el Espíritu Santo nuestro Señor, y que vivifica, que procede del Padre y del Hijo, y que juntamente con el Padre y el Hijo es adorado y glorificado, y el que habló por los Profetas.» Porque confesando Señor al Espíritu Santo, declaran en eso cuánto sobrepujo á los Angeles, los cuales aunque son Espíritus nobilísimos, con todo eso han sido criados por Dios, y de todos ellos afirma el Apóstol: «Que son Espíritus servidores enviados para el ministerio, á causa de los que consiguen la herencia de la salud (Hebr. 1).» Y le llaman *Vivificador* porque el alma que está unida con Dios vive más bien que el cuerpo que se mantiene y sustenta con la unión del alma. Y como es el Espíritu Santo á quien atribuyen las sagradas letras esta unión del alma con

tinetur. Quoniam verò Spiritui sancto sacræ Litteræ hanc animæ cum Deo conjunctionem tribuunt, rectissimè «vivificantem Spiritum sanctum» vocari perspicuum est.

6. *Spiritum sanctum à Patre et Filio, tamquàm ab uno principio, procedere, declaratur.*

Jam verò quod sequitur, «qui ex Patre, Filioque procedit;» docendi sunt fideles, Spiritum sanctum à Patre et Filio, tamquàm ab uno principio, æterna processione procedere; id enim Ecclesiastica regula, à qua Christiano non licet aberrare, credendum nobis proponit, et divinarum Litterarum et Conciliorum auctoritate confirmatur. Nam Christus Dominus, cùm de Spiritu sancto loqueretur, dixit: «Ille me clarificabit, quia de meo accipiet.» Hoc idem ex eo colligitur, quod in Scripturis sacris Spiritus sanctus nonnumquàm Spiritus Christi, interdùm Spiritus Patris appellatur; modò à Patre, et modò à Filio mitti dicitur, ut æquè à Patre et Filio procedere non obscurè significetur. «Qui Spiritum Christi non habet,» inquit sanctus Paulus, «hic non est ejus:» et idem Spiritum Christi vocat, cùm ad Galatas inquit, «Misit Deus Spiritum Filii sui in corda vestra clamantem: Abba, Pater.» Apud sanctum Matthæum Spiritus Patris appellatur: «Non vos estis qui loquimini, sed Spiritus Patris vestri;» et Dominus in cœna inquit: «Paracletus, quem ego mittam vobis, Spiritum veritatis, qui à Patre procedit, ille testimonium perhibebit de me.» Tùm alibi eumdem Spiritum sanctum à Patre mittendum affirmat his verbis: Quem mittet Pater in nomine meo.» Ex quibus verbis cùm processionem Spiritûs sancti intelligamus, perspicuum est eumdem ab utroque procedere. Hæc sunt quæ de Spiritûs sancti Persona tradenda erunt.

7. *Cùm opera Trinitatis sint indi-*

Dios, es claro que rectísimamente se llama el Espíritu Santo *Vivificador*.

6. *El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo como de un principio.*

Mas acerca de lo que se sigue: «Que procede del Padre y del Hijo,» se ha de enseñar á los fieles que el Espíritu Santo procede por procesión eterna del Padre y del Hijo, como de un principio, porque esto nos propone que se debe creer la Regla de la Iglesia, de la cual no puede apartarse el cristiano, y se confirma con la autoridad de las divinas letras y de los Concilios. Porque hablando Cristo Señor nuestro del Espíritu Santo dijo: «El me glorificará porque recibirá de mi ser (Joann. 6).» Colígese esto mismo de que en las Escrituras sagradas se llama el Espíritu Santo unas veces Espíritu de Cristo, otras Espíritu del Padre. Ya se dice que es enviado por el Padre (Joann. 14), ya por el Hijo (Joann. 15), para dar á entender con claridad que igualmente procede del Padre y del Hijo. «El que no tiene el Espíritu de Cristo,» dice el Apóstol, «ese no es de Cristo (Rom. 8).» Y también escribiendo á los de Galacia le llama Espíritu de Cristo, diciendo: «Envió Dios en nuestros corazones el Espíritu de su Hijo, el cual nos hace clamar y llamarle Padre, Padre (Gal. 4.» En San Mateo se llama Espíritu del Padre: «No sois vosotros los que habláis, sino el Espíritu de vuestro Padre (Matt. 10).» Y en la cena dijo el Señor: «El Consolador que yo os enviaré, Espíritu de la verdad, el cual procede del Padre, él dará testimonio de mí (Joann. 15.» Y en otra parte afirma que el Espíritu Santo ha de ser enviado por el Padre, diciendo: «A quien el Padre enviará en mi nombre (Joann. 14).» Y como entendemos por estas expresiones la procesión del Espíritu Santo, es manifiesto que procede del Padre y del Hijo. Y estas son las cosas que se han de enseñar acerca de la Persona del Espíritu Santo.

7. *Por qué siendo comunes todas las*

visa, quarè peculiariter quàm effectus et dona Spiritui sancto tribuantur.

Docere præterea oportebit, quosdam esse Spiritûs sancti admirabiles effectus et amplissima quædam munera quæ ab ipso, tanquàm à perenni bonitatis fonte, oriri et manare dicuntur. Quamvis enim sanctissimæ Trinitatis opera quæ extrinsecùs fiunt, tribus Personis communia sint: ex iis tamen multa Spiritui sancto propria tribuuntur, ut intelligamus illa in nos à Dei immensa charitate proficisci. Nam, cùm Spiritus sanctus à divina voluntate, veluti amore inflammata, procedat, perspici potest eos effectus qui propriè ad Spiritum sanctum referuntur, à summo erga nos Dei amore oriri. Quarè ex eo consequitur ut Spiritus sanctus donum appelletur: nam doni vocabulo significatur id, quod benignè et gratuitò, nulla spe remunerationis proposita, donatur. Ac proindè quæcumque dona et beneficia à Deo in nos collata sunt (quid autem habemus, quod à Deo, ut inquit Apostolus, non acceperimus?) ea nobis Spiritûs sancti concessu et munere data esse, pio et grato animo agnoscere debemus.

8. *Qui, qualesve, et quanti sint Spiritûs sancti effectus.*

Ejus autem plures effectus sunt: nam ut mundi creationem, creatarumque rerum propagationem, et gubernationem omittamus, de quibus in primo articulo commemoravimus, vivificationem Spiritui sancto propriè tribui, paulò ante demonstratum est: et Ezechielis testimonio confirmatur: «Dabo, inquit, vobis Spiritum, et vivetis.» Præcipuos tamen et maximè proprios Spiritûs sancti effectus Propheta enumerat, «spiritum sapientiæ et intellectûs, spiritum consilii et fortitudinis, spiritum scientiæ et pietatis, et spiritum timoris Domini:» quæ dona Spiritûs sancti vocantur: interdùm autem

obras de la Santísima Trinidad, se atribuyen algunas señaladamente al Espíritu Santo.

Además de esto convendrá enseñar que hay algunos efectos maravillosos y dones amplísimos del Espíritu Santo, que nacen y manan de él como de una perenne fuente de bondad. Porque aunque las obras de la Trinidad Santísima, que salen fuera de ella, son comunes á todas tres Personas, con todo eso muchas de ellas se atribuyen como propias al Espíritu Santo, para que entendamos que nacen de la inmensa caridad de Dios para con nosotros. Porque procediendo el Espíritu Santo de la voluntad divina como inflamada de amor, bien se deja entender que estos efectos que se apropian al Espíritu Santo provienen del sumo amor de Dios hacia nosotros. Por esto se sigue de aquí que el Espíritu Santo se llama *Don*, porque con el nombre de *Don* se significa aquello que se da benigna y graciosamente y sin esperanza de remuneración, y así cualesquier gracias y beneficios que Dios nos hace. «Mas ¿qué tenemos,» como el Apóstol dice (1. Corint. 4), «que no lo hayamos recibido de Dios?» debemos reconocer con ánimo piadoso y agradecido que se nos dieron por concesión y dádiva del Espíritu Santo.

8. *Cuáles y cuántos sean los dones del Espíritu Santo, y cómo se deben discernir entre ellos.*

Muchos son los efectos y dones de este divino Espíritu. Porque dejada aparte la creación del mundo y la conservación y gobierno de las cosas criadas (de lo cual se trató en el primer Artículo), la vivificación se atribuye con toda propiedad al Espíritu Santo, como ya se demostró, y se confirma por el testimonio de Ezequiel, que dice: «Daros hé Espíritu y viviréis (Ezech. 37).» Pero los efectos principales y señaladamenre propios del Espíritu Santo son los que cuenta el Profeta, á saber: «El Espíritu de sabiduría y de entendimiento, el Espíritu de consejo y de fortaleza, el Espíritu de ciencia y de piedad y el Espíritu de temor de Dios (Isai. 11).» Estos se llaman dones

Spiritûs sancti nomen eis tribuitur. Quarè sapienter divus Augustinus monet, animadvertendum esse, cùm in sacris Litteris hujus vocis Spiritûs sancti mentio fit, ut dijudicare possimus, tertiamne Trinitatis Personam, an ejus effectus, atque operationes significet: nam hæc duo eodem intervallo distinguenda sunt, quo etiam Creatorem à rebus creatis differre credimus. Atque hæc eò diligentiùs explicanda sunt, quòd ex hisce Spiritûs sancti donis Christianæ vitæ præcepta haurimus sentireque possumus, an Spiritus sanctus in nobis sit. Verùm præ ceteris ejus amplissimis muneribus gratia illa prædicanda est, quæ nos justos facit signatque Spiritu promissionis sancto, qui est pignus hereditatis nostræ. Hæc enim mentem nostram arctissimo amoris vinculo Deo jungit; ex quo fit ut, summo pietatis studio accensi, novam vitam instituamus, ac naturæ divinæ participes effecti, filii Dei nominemur et verè simus.

del Espíritu Santo, y alguna vez también se les da el nombre de *Espíritu Santo*. Por esto previene sábiamente San Agustín (Lib. 15 de Trin., cap. 19) que se vaya con cautela cuando en las letras sagradas se hace mención de esta voz *Espíritu Santo*, para que podamos discernir si acaso significa la tercera Persona de la Trinidad, ó sus efectos y operaciones, porque estas dos cosas se han de distinguir con la misma distancia que creemos haber entre el Criador y las criaturas. Y todas estas cosas se han de explicar con grande diligencia, porque de estos dones del Espíritu Santo sacamos los preceptos de la vida cristiana, y podemos barruntar si está ó no en nosotros el Espíritu Santo. Pero entre todos sus amplísimos dones se debe encarecer aquella gracia que nos hace justos y nos marca con el Espíritu Santo de promisión, que es la prenda de nuestra herencia (Ephes. 1). Porque ella es la que junta nuestra alma con Dios en un estrechísimo lazo de amor. De donde nace que, encendidos con un afecto sumo de piedad, emprendamos nueva vida, y hechos particioneros de la naturaleza divina, seamos llamados hijos de Dios y que verdaderamente lo seamos (Joan. 3).

CAPITULO X.

DEL NONO ARTICULO DEL CREDO.

Creo la Santa Iglesia Católica y la comunión de los Santos.

1. *Quibus de causis nonus articulus omnium frequentissimè populo inculcandus sit.*

Quanta diligentia curare Pastores debeant, ut hujus noni articuli veritatem fidelibus explicent, si duo potissimum considerentur, facilè cognosci poterit. Primum enim, teste sancto Augustino, Prophetæ planiùs, et apertiùs de Ecclesia, quàm de Christo locuti sunt; cùm in eo multò plures errare, ac decipi posse, quàm in Incarnationis sacramento prævi-

1. *Por qué deba explicarse con gran cuidado este Artículo.*

La grande diligencia que deben poner los Párrocos en la explicación de este Artículo nono, fácilmente se puede conocer si se consideran señaladamente dos cosas. La primera, que según San Agustín (in Psalm. 30. Tract. 2), más clara y abiertamente hablaron los Profetas de la Iglesia que de Cristo, previendo que podrían muchos más engañarse en esto que en el misterio de la Encarnación. Porque había de haber hombres perversos (que imitando

derent. Neque enim defuturi erant impii, qui ad simiæ imitationem, quæ se hominem esse fingit, solos se Catholicos esse profiterentur, et Catholicam Ecclesiam apud se tantùm, non minus nefariè, quam superbè affirmarent. Deindè si quis hanc veritatem firmo animo conceptam habuerit, facilè horrendum hæresis periculum effugiet. Non enim, ut quisque primùm in fide peccarit, Hæreticus dicendus est; sed qui, Ecclesiæ auctoritate neglecta, impias opiniones pertinaci animo tuetur. Cùm igitur fieri non possit, ut aliquis se hæresis peste commaculet, si iis fidem adhibeat, quæ in hoc articulo credenda proponuntur; curent omni studio Pastores, ut fideles, cognito hoc mysterio, contra adversarii artes muniti in fidei veritate perseverent. Pendet autem hic articulus à superiori: quia cùm jam demonstratum sit Spiritum sanctum omnis sanctitatis fontem et largitorem esse, nunc ab eodem Ecclesiam sanctitate donatam confitemur.

á la mona que se finge hombre) se jactarían de que solos eran los católicos y afirmarían no menos malvada que orgullosamente, que sólo entre ellos estaba la Iglesia católica. Y la segunda, que si tiene uno impresa firmemente esta verdad en su alma, se librará fácilmente del peligro horrendo de la heregía. Porque no luégo que uno ha pecado en la fe se ha de decir hereje, sino cuando menospreciada la autoridad de la Iglesia defiende con ánimo pertinaz las opiniones perversas. Siendo, pues, imposible inficionarse uno con la peste de la herejía, mientras da crédito á las cosas que se proponen creer en este Artículo, cuiden los pastores con todo desvelo que fortalecidos los fieles contra las astucias del enemigo con el conocimiento de este misterio, perseveren firmes en la verdad de la fe. Mas depende este Artículo del antecedente. Porque allí se declaró que el Espíritu Santo es la fuente y el dador de toda santidad, y aquí confesamos que por él mismo es santificada la Iglesia.

2. *Quid peculiari ratione nomine* Ecclesiæ, *quidque generatim denotetur.*

Ac quoniam *Ecclesiæ* vocem Latini à Græcis mutuati, post divulgatum Evangelium ad res sacras transtulerunt, quam vim habeat hoc vocabulum, aperiendum est. Significat autem Ecclesia Evocationem: verùm scriptores posteà usurpârunt pro concilio et concione. Neque verò refert, utrùm populus ille veri Dei, an falsæ religionis cultor extiterit. In Actis enim de Ephesino populo scriptum est, cùm scriba turbas sedasset, dixisse: «Si quid autem alterius rei quæretis, in legitima Ecclesia poterit absolvi.» Legitimam vocat Ecclesiam populum Ephesinum, Dianæ cultui addictum. Neque solùm gentes quæ Deum non noverunt, sed etiam malorum et impiorum hominum concilia interdùm Ecclesia nominantur: «Odivi, inquit Propheta,

2. *Qué es lo que se entiende por la voz* Iglesia.

Esta voz *Iglesia* es tomada de los griegos, y después de promulgado el Evangelio, se trasladó por los latinos para significar las cosas sagradas. Por esto se ha de manifestar qué significado tiene. Significa, pues, la Iglesia *llamamiento de muchos á un lugar*. Pero después la tomaron los escritores por lo mismo que Concilio y Ayuntamiento. Y no varía el caso el que el pueblo congregado adore al falso ó al verdadero Dios. Porque en los Hechos Apostólicos se refiere del pueblo Efesino, que habiendo su escriba sosegado un tumulto, les dijo: «Y si demandáis alguna otra cosa, en la Iglesia legítima se puede despachar (Actor. 19).» Llama Iglesia legítima al pueblo de Efeso, que adoraba á la diosa Diana. Y no sólo los gentiles que no conocen á Dios, mas también las juntas de los impíos y malos se nombran á veces Iglesia. «Aborrecí,» dice David, «la Iglesia de los malignos, y no me sentaré con los

Ecclesiam malignantium, et cum impiis non sedebo.» Communi verò deindè sacrarum Scripturarum consuetudine hæc vox ad rempublicam Christianam, fidelium que tantùm congregationes significandas usurpata est: qui scilicet ad lucem veritatis, et Dei notitiam per fidem vocati sunt: ut, rejectis ignorantiæ et errorum tenebris, Deum verum et vivum piè et sanctè colant, illique ex toto corde inserviant: atque, unico verbo hæc res tota absolvatur, Ecclesia, ut ait sanctus Augustinus, «est populus fidelis per universum orbem dispersus.»

3. *Quæ potissimùm mysteria in vocabulo Ecclesiæ contemplanda offerantur.*

Nec verò levia mysteria in hoc vocabulo continentur. Etenim in Evocatione, quam Ecclesia significat, statim divinæ gratiæ benignitas, et splendor elucet, intelligimusque Ecclesiam ab aliis rebus publicis maximè differre: illæ enim humana ratione et prudentia nituntur: hæc autem Dei sapientia, et consilio constituta est: vocavit enim nos intimo quidem Spiritûs sancti efflatu, qui corda hominum aperit, extrinsecùs autem Pastorum et Prædicatorum opera ac ministerio. Præterea, ex hac vocatione quis nobis finis propositus esse debeat, nimirùm æternarum rerum cognitio et possessio, is optimè perspiciet, qui animadverterit, cur olim fidelis populus sub lege positus, synagoga, id est, congregatio diceretur. Nam, ut docet sanctus Augustinus, «hoc ei nomen impositum est, quia pecudum more, quibus magis congregari convenit, terrena et caduca tantùm bona spectaret.» Quarè meritò Christianus populus non synagoga, sed Ecclesia dicitur: quia terrenis et mortalibus rebus contemptis, cœlestes et æternas tantummodò consectatur.

malvados (Psalm. 25).» Pero después, según la costumbre de las santas Escrituras, se aplicó esta voz *Iglesia* para significar determinadamente la república cristiana y las Congregaciones de los fieles, esto es, de los que son llamados por la fe á la luz de la verdad y al conocimiento de Dios, para que ahuyentadas las tinieblas de la ignorancia y errores, adoren piadosa y santamente al Dios vivo y verdadero, y le sirvan de todo corazon. Y por decirlo todo en una palabra con San Agustín: «La Iglesia es el pueblo fiel esparcido por todo el orbe (in Psalm. 149).»

3. *De los misterios que encierra la voz* Iglesia.

Grandes son los misterios que en esta voz están encerrados. Porque en el llamamiento que significa la Iglesia luégo se ve brillar la benignidad y resplandor de la divina gracia, y entendemos lo mucho en que la Iglesia se diferencia de las demás repúblicas. Porque estas estriban sobre la razón y prudencia humana, pero aquella está fundada en la sabiduría y consejo de Dios. Porque este Señor nos llamó interiormente por impulso de su divino Espíritu, que es el que abre los corazones de los hombres, y exteriormente por medio del trabajo y ministerio de los Pastores y Predicadores. Demás de esto, el fin que se nos propone por esta vocación es el conocimiento y posesión de las cosas eternas, como claramente lo echará de ver el que advirtiere por qué el pueblo fiel, sujeto á la ley antigua, era llamado *Sinagoga*, que quiere decir Congregación. Este nombre se le impuso, dice San Agustín (in Psalm. 77 et 81), porque á manera de reses, de las que es propio ser congregadas, esperaba sólo bienes terrenos y caducos. Por esto con gran razón se llama el pueblo Cristiano, no *Sinagoga*, sino *Iglesia*, porque menospreciadas las cosas terrenas y temporales, únicamente aspira á las celestiales y eternas.

4. *Quibus nominibus Christianorum universitas in sacris Litteris descripta inveniatur.*

Multa præterea nomina quæ plena sunt mysteriis, ad Christianam rempublicam significandam traducta sunt. Nam et domus, et ædificium Dei ab Apostolo vocatur. «Si tardavero, inquit ad Timotheum, ut scias quomodò oporteat te in domo Dei conversari, quæ est Ecclesia Dei vivi, columna et firmamentum veritatis.» Domus autem Ecclesia idcircò appellatur, quia sit veluti una familia, quam unus paterfamilias moderatur, et in qua est bonorum omnium spiritualium communio. Dicitur etiam grex ovium Christi, quarum ille ostium est et Pastor: vocatur et sponsa Christi. «Despondi vos uni viro virginem castam exhibere Christo» inquit Apostolus ad Corinthios. Idem ad Ephesios: «Viri, diligite uxores vestras. sicut et Christus dilexit Ecclesiam:» ac de matrimonio: «Sacramentum hoc, inquit, magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclesia.» Dicitur deniquè Ecclesia corpus Christi, ut ad Ephesios et Colossenses licet videre. Et hæc singula plurimum valent ad fideles excitandos, ut se dignos immensa Dei clementia et bonitate præbeant, qui eos, ut populus Dei essent, elegit.

5. *Duæ præcipuæ Ecclesiæ partes recensentur, triumphans una, militans altera.*

His verò explicatis, necesse erit singulas Ecclesiæ partes enumerare, earumque differentias docere, quò magis Deo dilectæ Ecclesiæ naturam, proprietates, dona, et gratias populus percipiat, et ob eam causam sanctissimum Dei nomen laudare nunquàm intermittat. Ecclesiæ autem duæ potissimum sunt partes, quarum altera triumphans, altera militans vocatur. Triumphans est cœtus ille clarissimus et felicissimus beatorum spirituum, et eorum, qui

4. *De varios nombres que dan las Escrituras á la Iglesia.*

Otros muchos nombres llenos de misterios se han aplicado para significar esta república cristiana. Porque el Apóstol la llama casa y edificio de Dios; «Por si tardare,» dice á Timoteo, «para que sepas cómo deben conversar en la casa de Dios, que es la Iglesia de Dios vivo, columna y firmeza de la verdad (1. Tim. 3).» Y llámase casa la Iglesia porque es como una familia gobernada por un padre y en la que hay comunicación de todos los bienes espirituales. Llámase también el rebaño de las ovejas de Cristo, de las cuales él mismo es la puerta y el Pastor (Joann. 10). También se dice Esposa de Cristo. «Os he desposado con un varón para presentaros como una virgen casta á Cristo (2. Cor. 11),» dice el Apóstol á los de Corinto, y el mismo á los de Efeso: «Hombres, amad á vuestras mujeres como Cristo amó á la Iglesia (Eph. 5).» Y del matrimonio escribe: «Este Sacramento grande es: mas yo digo en Cristo y en la Iglesia (Ephes. 5).» Dícese, en fin, la Iglesia el cuerpo de Cristo, como puede verse en el mismo Apóstol á los Efesios (Eph. 1) y Colosenses (Colos. 1). Y cada una de estas significaciones vale muchísimo para despertar á los fieles á que se hagan dignos de la inmensa clemencia y bondad de Dios, que los escogió para que fuesen pueblo suyo.

5. *De las partes principales en que la Iglesia se divide.*

Explicadas estas cosas, será preciso distinguir cada una de las partes de la Iglesia y señalar sus diferencias, para que perciba mejor el pueblo fiel la naturaleza, propiedades, dones y gracias de esta Iglesia tan amada de Dios, y que por esta causa nunca cese de alabar su santísimo nombre. Dos señaladamente son las partes de la Iglesia, de las cuales una se llama *Triunfante* y otra *Militante*. La triunfante es aquel lucidísimo y felicísimo coro de Espíritus bienaventurados, y de aquellos que triunfaron del mundo, y de la carne, y del perversísimo demonio, y que libres

de mundo, de carne, de iniquissimo dæmone triumphàrunt, et ab hujus vitæ molestiis liberi ac tuti, æterna beatitudine fruuntur. Militans verò Ecclesia est cœtus omnium fidelium qui adhuc in terris vivunt; quæ ideò militans vocatur, quòd illis cum immanissimis hostibus mundo, carne, Satana perpetuum sit bellum.

5. *Ecclesia militans et triumphans una est.*

Neque idcircò tamen duas esse Ecclesias censendum est: sed ejusdem Ecclesiæ, ut anteà diximus, partes duæ sunt, quarum una antecessit, et cœlesti patria jam potitur; altera in dies sequitur, donec aliquandò cum Salvatore nostro conjuncta, in sempiterna felicitate conquiescat.

7. *In Ecclesia militanti duo hominum sunt genera, boni scilicet et mali.*

Jam in Ecclesia militante duo sunt hominum genera, bonorum et improborum: et improbi quidam eorumdem sacramentorum participes, eamdem quoque, quàm boni, fidem profitentur, vita ac moribus dissimiles: boni verò in Ecclesia dicuntur ii, qui non solùm fidei professione et communione sacramentorum, sed etiam spiritu gratiæ et charitatis vinculo inter se conjuncti et colligati sunt: de quibus dicitur: «Cognovit Dominus qui sunt ejus.» Possunt verò etiam homines aliquibus conjecturis opinari, quinam sint, qui ad hunc piorum hominum numerum pertineant, certò autem scire minimè possunt. Quarè existimandum non est Christum salvatorem de hac Ecclesiæ parte locutum esse, cùm ad Ecclesiam nos remisit, eique ut pareamus, præcepit. Nam cùm illa sit incognita, cui certum esse poterit, ad cujus judicium confugiendum, et cujus auctoritati obtemperandum sit? Bonos igitur, et improbos Ecclesia complectitur quemadmodùm

ya y seguros de las molestias de esta vida, gozan de la eterna bienaventuranza. La Iglesia militante es el escuadrón de todos los fieles que aún viven en la tierra, la cual por eso se llama Militante, porque está en guerra contínua con los cruelísimos enemigos, mundo, carne y Satanás.

6. *La Iglesia triunfante y militante son una misma.*

Pero no se ha de juzgar que son dos Iglesias diversas, sino dos partes de una misma, como ya dijimos, de las cuales la una fué delante y ya está gozando de la patria celestial. Y la otra va por días siguiendo sus jornadas, hasta que llegando por fin á juntarse con nuestro Salvador, descanse en eterna felicidad.

7. *En la Iglesia militante entran buenos y malos.*

En la Iglesia militante hay dos clases de hombres, que son los buenos y los malos. Estos, á la verdad, participan de los mismos Sacramentos que los buenos y profesan la misma fe; pero en vida y costumbres son muy diferentes. Los buenos en la Iglesia se dicen aquellos que están unidos y enlazados entre sí, no sólo por la profesión de la fe y participación de los Sacramentos, sino también con el espíritu de la gracia y lazo de la caridad, de los cuales se dice: «El Señor conoció los que son suyos (2. Tim. 2).» Porque aunque puedan rastrear los hombres por algunas conjeturas quiénes sean los que pertenecen á esta clase de buenos, de cierto en manera ninguna lo pueden saber. Y por esto no se debe pensar que habló de esta parte de la Iglesia Cristo, Salvador nuestro, cuando nos remitió á la Iglesia, y mandó que la obedeciésemos (Matth. 18); porque como no es conocida, ¿quién podría saber de fijo á qué juicio se había de recurrir y á cuál autoridad se debía obedecer? Abraza, pues, la Iglesia buenos y malos, como lo afirman las divinas letras y los escritos de los santos Padres, y á esto alude lo que dijo

et divinæ Litteræ et sanctorum virorum scripta testantur: in quam sententiam scriptum est illud Apostoli: «Unum corpus, et unus spiritus.»

8. *Ecclesia visibilis est; et bonos, et malos suo sinu concludit.*

Hæc autem Ecclesia nota est, urbique supra montem sitæ comparata, quæ undiquè conspicitur; nam cùm illi ab omnibus parendum sit, cognoscatur necesse est. Neque bonos tantùm, sed etiam malos complectitur, ut multis parabolis Evangelium docet: veluti cùm regnum cœlorum, id est militantem Ecclesiam, simile esse sagenæ in mare missæ commemorat: vel agro, in quo zizania superseminata sunt: vel areæ, in qua frumentum cum paleis continetur: vel decem virginibus partìm fatuis, partìm prudentibus. Sed multò antè etiam in arca Noe, qua non solùm munda, sed etiam immunda animantia concludebantur, hujus Ecclesiæ figuram et similitudinem licet intueri. Quamvis autem bonos et malos ad Ecclesiam pertinere catholica fides verè et constanter affirmet, ex iisdem tamen fidei regulis fidelibus explicandum est utriusque partis diversam admodùm rationem esse: ut enim paleæ cum frumento in area confusæ sunt, vel interdùm membra variè intermortua corpori conjuncta; ità etiam mali in Ecclesia continentur.

9. *Quinam Ecclesiæ militantis finibus non contineantur.*

Ex quo fit, ut tria tantummodò hominnm genera ab ea excludantur: primò infideles, deindè hæretici, et schismatici, postremò excommunicati. Ethnici quidem quòd in Ecclesia nunquàm fuerunt, neque eam unquàm cognoverunt, nec ullius sacramenti participes in populi Christiani societate facti sunt: hæretici verò, atque schismatici, quia ab Ecclesia desciverunt; neque enim illi magis

el Apóstol: «Un cuerpo y un Espíritu (Ephes. 4).»

8. *La Iglesia es visible y encierra en su seno buenos y malos.*

Esta Iglesia manifiesta es y se compara á una ciudad puesta sobre un monte y que se registra por todas partes. Porque debiendo obedecerla todos, era preciso que fuese conocida. Y no sólo comprende á los buenos, sino también á los malos, según lo enseña el Evangelio por muchas parábolas, como cuando dice que el reino de los cielos, esto es, la Iglesia militante, es semejante á la red echada en el mar (Matth. 13) ó al campo, donde sembraron zizaña sobre el trigo (Matt. 13), ó á la era, donde está revuelto el trigo con la paja (Luc. 13), ó á diez vírgenes, cinco prudentes y cinco locas (Matt. 25). Y mucho más antes se deja ver también la figura y semejanza de la Iglesia en el arca de Noé, donde se encerraron animales no sólo limpios, sino también inmundos (Genes. 6). Pero aunque la fe católica afirma verdadera y constantemente que pertenecen á la Iglesia, así buenos como malos, con todo eso, según las reglas de la misma fe, se ha de explicar á los fieles que es muy diversa la condición de unos y otros. Porque así como en la era está la paja revuelta con el grano, ó á veces los miembros baldados unidos con el cuerpo, así están los malos en la Iglesia.

9. *Quiénes están fuera del gremio de la Iglesia.*

De aquí se sigue que solas tres condiciones de hombres están fuera del gremio de la Iglesia. Primero, los *infieles;* luégo, los *herejes* y *cismáticos*, y últimamente, los *excomulgados*. Los *infieles* se excluyen porque nunca estuvieron en la Iglesia, ni la conocieron jamás, ni participaron de Sacramento alguno en compañía del pueblo cristiano. Los *herejes* y *cismáticos*, porque se rebelaron contra ella, y sólo pertenecen á la Iglesia como los desertores

ad Ecclesiam spectant, quàm transfugæ ad exercitum pertineant, à quo defecerunt. Non negandum tamen, quin in Ecclesiæ potestate sint, ut qui ab ea in judicium vocentur, puniantur, et anathemate damnentur. Postremò etiam excommunicati, quòd Ecclesiæ judicio ab ea exclusi, ad illius communionem non pertineant donec resipiscant. De cæteris autem, quamvis improbis et sceleratis hominibus, adhuc eos in Ecclesia perseverare dubitandum non est, idque fidelibus tradendum assiduè, ut si fortè Ecclesiæ Antistitum vita flagitiosa sit, eos tamen in Ecclesia esse, nec propterea quidquam de eorum potestate detrahi, certò sibi persuadeant.

10. *Nominis Ecclesiæ significationum varietas.*

Verùm universæ etiam Ecclesiæ partes Ecclesiæ nomine significari solent: ut cùm Apostolus Ecclesiam, quæ est Corinthi, Galatiæ, Laodicensium, Thessalonicensium nominat: privatas etiam fidelium familias Ecclesias vocat: nam Priscæ et Aquilæ domesticam Ecclesiam salutari jubet; item alio in loco: «Salutant vos, inquit, in Domino multùm Aquila et Priscilla cum domestica sua Ecclesia;» ad Philemonem etiam scribens eamdem vocem usurpavit. Interdùm quoque Ecclesiæ nomine ejus Præsides ac Pastores significantur: «Si te non audierit, inquit Christus, dic Ecclesiæ:» quo in loco præpositi Ecclesiæ designantur; sed locus etiam, in quem populus sive ad concionem, sive alicujus rei sacræ causâ convenit, Ecclesia appellatur. Præcipuè verò in hoc articulo Ecclesia bonorum simul et malorum multitudinem, nec præsides solùm, sed eos etiam, qui parere debent, significat.

11. *De notis veræ Ecclesiæ; et primò cur* Una *dicatur.*

Aperiendæ autem sunt fidelibus

al ejército de donde se escaparon. Mas no se ha de negar que estén bajo la potestad de la Iglesia, pues los llama á juicio, los apremia y fulmina censuras contra ellos. Finalmente, los *excomulgados* también, porque como están excluidos por juicio de la misma Iglesia, no pertenecen á su comunión mientras no se enmendaren. Pero todos los demás, por perdidos y malvados que sean, no se debe dudar que perseveren todavía en la Iglesia. Y esto se ha de enseñar de contínuo á los fieles, para que estén muy ciertos de que aunque fuera estragada la vida de los prelados de la Iglesia, sin embargo están en ella, y que por eso nada se les quita de su potestad.

10. *De varias significaciones de la voz* Iglesia.

También suele significarse con el nombre de *Iglesia* cada una de sus partes, como cuando nombra el Apóstol la Iglesia que está en Corinto (1. Cor. 1), en Galacia (Galat. 1), en Laodicea (Coloss. 4) ó en Tesalónica (1. Thes. 1). Y aun llama Iglesias á las familias particulares de los fieles, porque manda que se salude á la Iglesia doméstica de Prisca y de Aquila (Rom. 16).» Y en otro lugar dice: «Salúdanos mucho en el Señor Aquila y Priscilla con la Iglesia que está en su casa (1. Corint. 16).» Asimismo, escribiendo á Filemon, usó del mismo nombre (Phil. 1). Y á veces también se significan por el nombre de *Iglesia* sus Prelados y Pastores: «Si no te oyere,» dice el Señor, «denúncialo á la Iglesia (Matt. 28),» por cuyo nombre se designan los Prelados eclesiásticos. También se llama *Iglesia* el lugar donde se junta el pueblo para oir la palabra de Dios y celebrar los oficios divinos. Pero en este Artículo lo que se significa principalmente por el nombre de *Iglesia* es la muchedumbre de todos los fieles buenos y malos, y no sólo los Prelados, sino también los que deben obedecerlos.

11. *De las señales de la verdadera Iglesia, y primero por qué se dice* Una.

También se han de manifestar á los

hujus Ecclesiæ proprietates, ex quibus licebit agnoscere quanto beneficio à Deo affecti sint, quibus contigerit in ea nasci atque educari. Prima igitur proprietas in Symbolum Patrum describitur, ut *Una* sit: «Una enim, inquit, est columba mea, una est speciosa mea.» Vocatur autem una tanta hominum multitudo, quæ tam longè latèque diffusa est, ob eas causas quæ ab Apostolo ad Ephesios scriptæ sunt: «Unum enim Dominum, unam fidem, unum baptisma» tantùm esse prædicat. Unus est etiam ejus rector ac gubernator, invisibilis quidem Christus, quem æternus Pater dedit caput super omnem Ecclesiam, quæ est corpus ipsius: visibilis autem is, qui Romanam cathedram Petri Apostolorum Principis legitimus successor tenet.

12. *Quid de Romano Pontifice visibili Ecclesiæ Christi capite sentiendum sit.*

De quo fuit illa omnium Patrum ratio, et sententia consentiens, hoc visibile caput ad unitatem Ecclesiæ constituendam et conservandam necessarium fuisse, quod præclarè vidit et scripsit sanctus Hieronymus contra Jovinianum his verbis: «Unus eligitur, ut, capite constituto, schismatis tollatur occasio;» et ad Damasum: «Facessat invidia: Romani culminis recedat ambitio: cum successore piscatoris et discipulo crucis loquor. Ego nullum primum, nisi Christum sequens, Beatitudini tuæ, id est Cathedræ Petri, communione consocior, super illam petram ædificatam hanc Ecclesiam scio. Quicumque extra hanc domum Agnum comederit, profanus est: si quis in arca Noe non fuerit, peribit regnante diluvio.» Quod et longè anteà ab Irenæo probatur, et Cypriano, qui de unitate Ecclesiæ loquens, ait: «Loquitur Dominus ad Petrum: Ego, Petre, dico tibi, quia tu es Petrus, et super hanc petram ædifi-

fieles las propiedades de esta Iglesia, pues por ellas se puede conocer cuán grande beneficio hayan recibido de Dios los que han tenido la dicha de nacer y educarse en ella. Pues la primera propiedad señalada en el Símbolo de los Padres es que sea *Una*. «Porque una,» dice, «es la paloma mía, una la hermosa mía (Cant. 6). Y llámase una tanta muchedumbre de fieles, aunque derramada tan larga y extensamente, por las razones que escribió el Apóstol á los de Efeso, predicando: «Que es uno el Señor, una la fe y uno solo el Bautismo (Ephes. 4).» Uno es también el rector y gobernador. El invisible, en verdad, es Cristo, á quien su Eterno Padre constituyó cabeza sobre toda la Iglesia, que es su cuerpo (Ephes. 1). Pero el visible es el que posee la Cátedra de Roma, sucesor legítimo del Príncipe de los Apóstoles.

12. *Qué deba sentirse del romano Pontífice, cabeza visible de la Iglesia de Cristo.*

Acerca de esto, fué concorde razón y sentencia de todos los Padres que era necesaria esta cabeza visible para establecer y conservar la unidad de la Iglesia, como clarísimamente lo vió y lo escribió San Jerónimo contra Joviniano por estas palabras: «Uno se elige para que, constituida la cabeza, se quite la ocasión de cisma (Lib. 1. ad Med.).» Y á Dámaso escribe: «Vaya fuera la envidia, apártese la ambición de la cumbre romana. Hablo con el sucesor del pescador y el discípulo de la Cruz. Yo, que á ninguno sigo por primero sino á Cristo, me junto en comunión con vuestra beatitud, esto es, con la Catedra de Pedro. Sobre esa piedra sé que está edificada la Iglesia. Cualquiera que comiere el Cordero fuera de esta casa es profano, y el que no estuviere en el arca de Noé perecerá reinando el diluvio (Epist. 57).» Mucho antes habían probado lo mismo San Ireneo y San Cipriano, quien tratando de la unidad de la Iglesia, dice: «Habla el Señor á Pedro: Yo, Pedro, te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia. Sobre uno edifica la Iglesia, y aunque después de

cabo Ecclesiam meam. Super unum ædificat Ecclesiam: et quamvis Apostolis omnibus, post resurrectionem suam, parem potestatem tribuat, et dicat: Sicut misit me Pater, et ego mitto vos: accipite Spiritum sanctum: tamen ut unitatem manifestaret, unam cathedram constituit: et unitatis ejusdem originem, ab uno incipientem, auctoritate sua disposuit, etc.» Optatus deindè Milevitanus ait: «Ignorantiæ tibi adscribi non potest, scienti in urbe Roma Petro primo cathedram Episcopalem esse collatam, in qua sederit omnium Apostolorum caput Petrus, in quo uno Cathedræ unitas ab omnibus servaretur, ne ceteri Apostoli singulas sibi quisque defenderent: ut jam schismaticus et prævaricator esset qui contra singularem Cathedram alteram collocaret.» Post verò Basilius sic sic scriptum reliquit: Petrus collocatus est in fundamento, dixit enim: Tu es Christus Filius Dei vivi et vicissìm audivit se esse petram: licèt enim petra esset, non tamen petra erat, ut Christus. Nam Christus verè immobilis petra, Petrus verò propter petram. Dignitates enim suas Deus largitur aliis. Sacerdos est, et fecit Sacerdotes: Petra est, et petram facit; et quæ sua sunt, largitur servis suis.» Postremò verò sanctus Ambrosius ait: * «Magna sunt enim Dei munera, qui non solùm nobis, quæ nostra fuerant, reparavit; verùm etiam quæ sua sunt propria, concessit,» deindè paucis interjectis, sequitur: «Magna autem Christi gratia, qui omnia propè vocabula sua discipulis ipsis donavit. Ego sum, inquit, lux mundi:» et id tamen, quo ipse gloriatur, discipulis nomen indulsit, dicens: «Vos estis lux mundi. Ego sum panis vivus:» et: «Nos omnes unus panis sumus: ego sum vitis vera.» Et tibi dicit:* «Plantavi te vitem fructuosam, omnem

su resurrección dé á todos los Apóstoles igual potestad y diga: Así como el Padre me envió, así envío yo á vosotros recibid el Espíritu Santo; con todo eso, para manifestar la unidad dispuso con su autoridad el origen de la misma unidad, que comenzase desde uno (De Unit. Eccles., ad princip).» San Optato Milevitano dijo: «No se te puede atribuir á ignorancia, sabiendo tú que en la ciudad de Roma fué conferida á Pedro primeramente la Cátedra episcopal, donde él se sentó como cabeza de todos los Apóstoles, en quien solo se guardara por todos la unidad de la Cátedra, porque no defendiera cada uno de los demás Apóstoles la suya para sí, de suerte que fuese cismático y prevaricador el que colocase otra contra la Cátedra singular de Pedro (Lib. 2, cont. Parmen., ad princip.)» Después San Basilio dejó escrito así: «Pedro fué colocado en el fundamento, porque dijo: Tú eres Cristo, Hijo de Dios vivo. Y en retorno oyó que él era piedra. Pero aunque fuese piedra, con todo no era piedra como Cristo, porque Cristo verdaderamente era piedra inmóvil; pero Pedro lo era por la piedra. Porque Dios da á otros sus dignidades. Es Sacerdote, y hace Sacerdotes; es piedra, y hace piedras, y concede á sus siervos las cosas que son suyas (Hom. 29 de Pœnit.)» Ultimamente, dice San Ambrosio: * «Grandes son los dones de Dios, quien no sólo nos restauró las cosas que habían sido nuestras, sino también nos concedió las que son propias suyas.» Y poco después prosigue: «¡Gran liberalidad es la de Cristo, pues honró á sus discípulos casi con todos sus títulos! Yo, dice, soy luz del mundo. Y aun este nombre con que él se gloría concedió á sus discípulos, diciendo: Vosotros sois luz del mundo (Matth. 5). Yo soy pan vivo (Joann. 6), y un pan somos todos nosotros (1. Cor. 10). Yo soy vid verdadera (Joann. 15).» Y á ti te dice: * «Yo te planté como vid abundante, toda verdadera (Jerem. 2).

* NOTA. Esto que está entre las dos ** no se lee en la primera edición, ni en otras muchas. Pero se halla en algunas, y hace falta, porque de otra manera quedaba truncado el contesto por faltar las palabras del Santo Doctor.

veram, Petra est Christus, bibebant enim de spirituali sequenti petra, petra autem erat Christus. Et jam discipulo suo hujus vocabuli gratiam non negavit, ut et ipse sit Petrus, quòd de petra habeat soliditatem constantiæ, fidei firmitatem.»

Es Cristo piedra, pues bebían de la piedra espiritual, que los iba siguiendo, y era esta piedra Cristo (1. Cor. 10) *. Y no negó tampoco á su discípulo la gracia de este nombre, pues le concedió que él mismo fuese Pedro (Matth. 16), y que por piedra tuviese la solidez de la constancia y la firmeza de la fe (Lib. 6, in Luc. cap. 9).»

13. *Quomodò præter Christum Ecclesia uno capite visibili indigeat.*

Verùm si quis objiciat Ecclesiam uno capite et sponso Jesu Christo contentam, præterea nullum requirere: in promptu responsio est, ut enim Christum Dominum singulorum sacramentorum non solùm auctorem, sed intimum etiam præbitorem habemus (nam ipse est qui baptizat et qui absolvit, et tamen is homines sacramentorum externos ministros instituit); sic Ecclesiæ, quam ipse intimo spiritu regit, hominem suæ potestatis vicarium et ministrum præfecit. Nam cùm visibilis Ecclesia visibili capite egeat, ità Salvator noster Petrum universi fidelium generis caput et Pastorem constituit, cùm illi oves suas pascendas verbis amplissimis commendavit, ut qui ei successisset, eamdem planè totius Ecclesiæ regendæ et gubernandæ potestatem habere voluerit.

13. *La Iglesia necesita de cabeza visible.*

Y si opusiere alguno que está contenta la Iglesia con una cabeza y un Esposo Jesucristo, y que por esto no há menester otro, pronta está la respuesta: Que así como tenemos á Cristo Señor nuestro, no sólo por Autor, sino también por dador íntimo de todos los Sacramentos, porque él es quien bautiza y quien absuelve, y sin embargo instituyó á los hombres Ministros exteriores de los Sacramentos, así también, aunque él mismo gobierna la Iglesia con su interior Espíritu, con todo eso la puso un hombre por Vicario y Ministro de su potestad, porque como la Iglesia visible necesita de cabeza visible, de tal manera constituyó nuestro Salvador á San Pedro por cabeza y Pastor de toda clase de fieles, cuando con palabras amplísimas le encargó que apacentase sus ovejas, que quiso que el que le sucediera tuviera en todo la misma potestad de regir y gobernar toda la Iglesia.

14. *Cur Ecclesia* Una *dicatur alias rationes subjungit.*

Unus præterea idemque est spiritus, inquit Apostolus ad Corinthios, qui fidelibus gratiam, perindè atque anima corporeis membris vitam impertitur. Ad quam unitatem servandam cùm Ephesios hortaretur, inquit: «Solliciti servare unitatem Spiritûs in vinculo pacis: unum corpus, et unus Spiritus.» Quemadmodùm enim humanum corpus multis constat membris, eaque ab una anima aluntur, quæ oculis visum, auribus auditum, et aliis sensibus diversas vires subministrat, ità corpus Christi mysticum, quod est Ecclesia, ex

14. *Otras razones por qué la Iglesia se llama* Una.

Demás de esto: Uno mismo, dice el Apóstol á los de Corinto, es el Espíritu que da la gracia á los fieles, al modo que el alma da vida á los miembros del cuerpo (1. Cor. 12). Y exhortando á los de Efeso á guardar esta unidad, les dice: «Solícitos de guardar unidad de Espíritu en lazo de paz. Un cuerpo y un Espíritu (Ephes. 4).» Porque así como el cuerpo humano consta de muchos miembros y estos son mantenidos por un alma, la cual provee de vista á los ojos, de oido á las orejas y á los demás sentidos de sus respectivas facultades, así el cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, está compuesto de muchos fieles. Una también es la espe-

multis fidelibus compositum est. Una quoque est spes, ut in eodem loco idem Apostolus testatur, ad quam vocati sumus, siquidem omnes eam idem rem, nempè æternam et beatam vitam speramus. Una est deniquè fides, quæ omnibus tenenda est ac præ se ferenda. «Non sint, inquit Apostolus, in vobis schismata:» atque unum baptisma quod quidem est Christianæ fidei sacramentum.

15. *De secunda nota Ecclesiæ qua dicitur* Sancta.

Altera proprietas Ecclesiæ est, ut sit *Sancta:* quod à Principe Apostolorum accepimus eo loco: «Vos autem genus electum, gens sancta.» Appellatur autem *Sancta*, quòd Deo consecrata dedicataque sit; sic enim cetera hujuscemodi, quamquàm corporea sint, sancta vocari consueverunt, cùm divino cultui addicta et dedicata sunt: cujus generis sunt in lege veteri vasa, vestes et altaria, in qua primogeniti quoque, qui Deo altissimo dedicabantur, Sancti sunt appellati. Nec mirum cuiquam videri debet, Ecclesiam dici Sanctam, tametsi multos peccatores continet. Sancti enim vocantur fideles, qui populus Dei effecti sunt, quive se, fide, et baptismate suscepto, Christo consecrârunt: quamquàm in multis offendunt et, quæ polliciti sunt, non præstant; quemadmodùm etiam qui artem aliquam profitentur, etsi artis præcepta non servent, nomen tamen artificum retinent. Quare divus Paulus Corinthios sanctificatos et sanctos appellat, in quibus nonnullos fuisse perspicuum est, quos ut carnales et gravioribus etiam nominibus acriter objurgat. Sancta etiam dicenda est, quod veluti corpus cum sancto capite Christo Domino, totius sanctitatis fonte conjungitur, à quo Spiritus sancti chrismata, et divinæ bonitatis divitiæ diffunduntur. Præclarè sanctus Augustinus, interpretans verba illa Prophetæ:

ranza á la que somos llamados, como dice el Apóstol en el mismo lugar, pues todos esperamos una misma cosa, que es la vida eterna y bienaventurada. Y en fin, una es la fe que todos debemos tener y confesar «No haya entre vosotros cismas (1. Cor. 1)» dice el Apóstol. Y uno es el Bautismo, que es verdaderamente el Sacramento de la fe cristiana.

15. *Segunda propiedad de la Iglesia, que es ser* Santa.

La segunda propiedad de la Iglesia es que sea *Santa*. Así lo recibimos del Príncipe de los Apóstoles, donde dijo: «Vosotros sois el linaje escogido, la gente santa (1. Petr. 2).» Y llámase *Santa* por estar consagrada y dedicada á Dios, pues así suelen llamarse todas las cosas de esta calidad, aunque sean corporales, si están dedicadas y aplicadas al culto divino, como en la ley antigua los vasos, ornamentos y altares, y en ella también eran llamados Santos los primogénitos que se ofrecían al Señor (Exod. 13 et Luc. 2). Y á nadie debe parecer extraño el que la Iglesia se diga Santa, aunque hay en ella muchos pecadores; porque los fieles se llaman Santos, por haber sido hechos pueblo de Dios y haberse consagrado á Cristo por la fe y el bautismo, aunque ofendan en muchas cosas y no cumplan las que habían prometido, así como retienen el nombre de artífice los que profesan algún arte, aunque quebranten sus reglas. Por tanto, llama el Apóstol á los de Corinto Santificados y Santos, siendo claro que entre ellos había á quienes reprender agriamente como á carnales, y aun con palabras todavía más pesadas (1. Cor. 5). También se llama Santa porque se junta, como cuerpo, con su santa cabeza, que es Cristo Señor nuestro, fuente de toda santidad, de quien recibe los dones del Espíritu Santo y las riquezas de la bondad divina. Y así San Agustín, interpretando aquellas palabras del Profeta: «Guarda, Señor, mi alma, porque Santo soy (Psalmus 85),» dice esclarecidamente: «Atrévase el cuerpo de Cristo, atrévase también el hombre solo que clama desde

«Custodi animam meam, quoniam sanctus sum. Audeat, inquit, et corpus Christi, audeat et unus ille homo, clamans à finibus terræ, cum capite suo dicere: Sanctus sum? Accepit enim gratiam sanctitatis, gratiam baptismi et remissionis peccatorum.» Ac paulò post: «Si christiani omnes, et fideles in Christo baptizati, ipsum induerunt, sicut Apostolus dicit: Quotquot in Christo baptizati estis, Christum induistis; si membra sunt facti corporis ejus, et dicunt se sanctos non esse, capiti ipsi faciunt injuriam, cujus membra sancta sunt.» Accedit etiam, quòd sola Ecclesia legitimum sacrificii cultum et salutarem habet sacramentorum usum, per quæ, tamquam efficacia divinæ gratiæ instrumenta, Deus veram sanctitatem efficit: ità ut quicumque verè sancti sunt, extra hanc Ecclesiam esse non possint. Patet igitur Ecclesiam esse sanctam, ac sanctam quidem, quòniam corpus est Christi à quo sanctificatur cujusque sanguine abluitur.

16. *Quâ ratione Ecclesia Christi sit* Catholica.

Tertia proprietas Ecclesiæ ea est, ut *Catholica*, nempè universalis vocetur: quæ appellatio verè illi tributa est, quoniam, ut testatur sanctus Augustinus: «A solis ortu usque ad occasum unius fidei splendore diffunditur.» Neque enim, ut in humanis rebuspublicis, aut hæritocorum conventibus, unius tantùm regni terminis, aut uno hominum genere Ecclesia definita est; verùm omnes homines, sive illi Barbari sint, sive Scythæ, sive servi, sive liberi, sive masculi, sive feminæ, charitatis sinu complectitur, quarè scriptum est: «Redimisti nos Deo in sanguine tuo ex omni tribu, et lingua, et populo, et natione, et fecisti nos Deo nostro regnum.» De Ecclesia dicit David: «Postula à me, et dabo tibi

los fines de la tierra, á decir con su cabeza y bajo su cabeza: Santo soy, pues recibió la gracia de la santidad, la gracia del Bautismo y el perdón de sus pecados.» Y poco después: «Si los cristianos todos y los fieles bautizados en Cristo se vistieron de Cristo, como dice el Apóstol, todos los que habéis sido bautizados en Cristo estáis vestidos de Cristo (Galat. 23); si han sido hechos miembros de su cuerpo y dicen que no son Santos, hacen injuria á la cabeza misma, cuyos miembros son Santos (In Psalm. 85).» A esto se añade que sola esta Iglesia tiene el culto legítimo del sacrificio y saludable uso de los Sacramentos, por los cuales, como por eficaces instrumentos de la divina gracia, causa Dios la verdadera santidad; de suerte, que los que son verdaderamente Santos no pueden estar fuera de esta Iglesia. Y así, es manifiesto que la Iglesia es santa y santa en verdad, pues es el cuerpo de Cristo, por el cual es santificada y lavada con su sangre.

16. *Por qué la Iglesia se llama* Católica, *que es la tercera propiedad.*

La tercera propiedad de la Iglesia es llamarse *Católica*, esto es, universal; y con toda verdad se le aplica este nombre, porque como afirma San Agustín: «Desde Oriente á Poniente se difunde con el resplandor de una fe (Serm. 131 de Temp.)» Porque no está ceñida á los límites de un Reino ó á un linaje de hombres, como las Repúblicas humanas ó los conventículos de los herejes, sino que abraza á todos en el seno de su caridad, sean Bárbaros ó Escitas, siervos ó libres, hombres ó mujeres. Y por esto está escrito: «Redimístenos para Dios en tu sangre de toda tribu y lengua, de todo pueblo y nación, y nos hiciste reino para nuestro Dios (Apocalip. 5).» De la Iglesia dice David: «Pídeme, y darte hé las gentes por heredad tuya, y por tu posesión los fines de la tierra (Psalm. 2).» Y en otra parte: «Yo haré memoria de Raab y de

gentes hereditatem tuam, et possessionem tuam terminos terræ.» Item, «Memor ero Rahab et Babylonis, scientium me.» Et: «Homo natus est in ea.» Præterea omnes fideles, qui ab Adam in hunc usque diem fuerunt, quive futuri sunt, quamdiù mundus exstabit, veram fidem profitentes, ad eamdem Ecclesiam pertinent, quæ super fundamento Apostolorum fundata est, ac Prophetarum, qui omnes in illo lapide angulari Christo, qui fecit utraque unum, et pacem iis qui propè et iis qui longè annuntiavit, constituti sunt et fundati. Universalis etiam ob eam causam dicitur, quòd omnes, qui salutem æternam consequi cupiunt, eam tenere et amplecti debeant, non secùs ac qui arcam, ne diluvio perirent, ingressi sunt. Hæc igitur veluti certissima regula tradenda est, qua vera et falsa Ecclesia judicetur.

Babilonia, que saben de mí (Psalmo 86).» Y luégo: «El hombre nació en ella.» A más de esto, todos los fieles que ha habido desde Adán hasta hoy, y que habrá hasta el fin del mundo, que profesan la verdadera fe, pertenecen á esta Iglesia, la cual está fundada sobre el cimiento de los Apóstoles y Profetas, y todos estos están fundados y asentados sobre la piedra angular Cristo (Ephes. 2), quien hizo de los dos uno, y anunció la paz, así á los que estaban cerca como á los que estaban lejos. Y se llama también *Universal* por la razón de que todos los que desean conseguir la salud eterna deben acogerse á ella y abrazarla, del mismo modo que los que se refugiaron al arca para no perecer en el diluvio. Y así, esta señal se ha de tener por regla certísima para discernir la Iglesia verdadera de la falsa.

17. *Quo pacto Ecclesia Christi etiam* Apostolica *dicatur.*

Sed ex origine etiam, quam revelata gratia ab Apostolis ducit, Ecclesiæ veritatem agnoscimus; siquidem ejus doctrina veritas est, non recens, neque nunc primùm orta, sed ab Apostolis jam olim tradita, et in omnem orbem terrarum disseminata. Ex quo fit, ut nemo dubitare possit impias hæreticorum voces longè à veræ Ecclesiæ fide abesse, cùm doctrinæ Ecclesiæ, quæ ab Apostolis ad hanc diem prædicata est, adversentur. Quarè ut omnes intelligerent quænam esset Ecclesia catholica, Patres in Symbolo illud divinitus addiderunt *Apostolicam*. Etenim Spiritus sanctus, qui Ecclesiæ præsidet, eam non per aliud genus ministrorum, quàm per Apostolicum, gubernat. Qui Spiritus primùm quidem Apostolis tributus est, deindè verò summa Dei benignitate semper in Ecclesia mansit.

17. *Por qué la Iglesia se llama también* Apostólica.

Conocemos también la verdad de la Iglesia por su origen, que le trae desde los Apóstoles, después de manifestada la gracia. Porque su doctrina es la verdad, no reciente ni nacida de ayer acá, sino enseñada allí en lo antiguo por los Apóstoles y esparcida por todo el orbe. Y de aquí se sigue que nadie puede dudar, que las voces impías de los herejes van muy apartadas de la fe de la Iglesia verdadera, pues son muy contrarias á la doctrina que se ha predicado en la Iglesia desde los Apóstoles hasta el presente día. Y así, para que todos entendiesen cuál era la Iglesia católica, añadieron al Símbolo los Padres por divino impulso la palabra *Apostólica*. Porque el Espíritu Santo, que preside en la Iglesia, no la gobierna por otro género de Ministros que por el Apostólico. Y este divino Espíritu primeramente fué dado á los Apóstoles; mas después, por suma benignidad de Dios, siempre ha permanecido en la Iglesia.

18. *Ecclesia in fidei, aut morum dogmatibus errare non potest.*

Sed quemadmodum hæc una Ecclesia errare non potest in fidei ac morum disciplina tradenda, cùm à Spiritu sancto gubernetur: ità ceteras omnes, quæ sibi Ecclesiæ nomen arrogant, ut quæ diaboli spiritu ducantur, in doctrinæ et morum perniciosissimis erroribus versari necesse est.

18. *La Iglesia no puede errar en los dogmas de fe ó costumbres.*

Y así como esta única Iglesia no puede errar en proponer la doctrina de la fe y costumbres como es gobernada por el Espíritu de Dios, así es necesario que todas las demás que se arrogan el nombre de la Iglesia caigan en errores muy perniciosos de doctrina y costumbres, pues son guiadas por el espíritu del diablo.

19. *Quibus præcipuè figuris Christi Ecclesia in veteri Testamento adumbrata sit.*

Sed, quoniam magnam vim habent figuræ veteris Testamenti ad excitandos fidelium animos revocandamque rerum pulcherrimarum memoriam; cujus rei potissimùm causâ Apostoli his usi sunt: illam quoque doctrinæ partem, quæ magnas utilitates habet, Parochi non prætermittent. In his autem illustrem significationem habet arca Noe, quæ ob eam rem tantùm divino jussu constructa est, ut nullus dubitandi locus relinquatur, quin Ecclesiam ipsam significet, quam Deus sic constituit, ut quicumque per baptismum illam ingrederentur, ab omni mortis æternæ periculo tuti esse possent: qui verò extra illam essent, quemadmodùm iis evenit qui in arcam recepti non sunt, suis sceleribus obruerentur. Alia figura est magna illa civitas Hierusalem, cujus nomine Scripturæ sæpiùs sanctam Ecclesiam significant. Nimirùm in illa solùm offerre Deo sacrificia licebat, quia in sola etiam Dei Ecclesia, neque extra eam usquàm verus cultus, verumque sacrificium reperitur, quod Deo placere ullo modo possit.

19. *De las figuras especiales de la Iglesia en el Testamento viejo.*

Y porque las figuras del Testamento viejo son muy poderosas para excitar las almas de los fieles y renovar la memoria de las cosas hermosísimas, pues por esta razón señaladamente se valian de ellas los Santos Apóstoles, no dejarán los Párrocos en silencio esta parte de doctrina, que trae consigo grandes utilidades. Entre ellas tiene una ilustre significación el arca de Noé, fabricada por mandamiento de Dios, únicamente para que no quedase duda de que significaba la Iglesia edificada por Dios, en tal forma, que cuantos entrasen en ella por el Bautismo pudiesen estar libres de todo peligro de muerte eterna; pero los que se quedasen fuera de ella, pereciesen sumergidos en sus maldades, como acaeció á los que no fueron recibidos en el arca. Otra figura es aquella gran ciudad de Jerusalén, por cuyo nombre significan muchas veces las Escrituras la santa Iglesia. Es así que solo en Jerusalén era lícito ofrecer sacrificios á Dios, porque sólo en la Iglesia de Dios, y fuera de ella en ninguna otra parte se halla el verdadero culto y el verdadero sacrificio que pueda en algún modo ser agradable á su Majestad.

20. *Qua ratione credere Christi Ecclesiam ad articulos fidei pertineat.*

Jam illud etiam extremo loco de Ecclesia docendum erit, quanam rationes nos credere Ecclesiam, ad articulos fidei pertineat. Nam et si qui-

20. *Por qué la fe de este Artículo se pone entre los del Credo.*

Ultimamente se ha de enseñar acerca de la Iglesia por qué razón pertenece á los Artículos de la fe que creamos nosotros la Iglesia. Porque aunque cualquiera conoce y ve por sus ojos que hay

vis ratione et sensibus percipit Ecclesiam, id est hominum conventum in terris esse, qui Christo Domino addicti et consecrati sunt, neque ad eam rem animo concipiendam fide opus esse videatur, cùm nec Judæi, nec Turcæ quidem de eo dubitent: tamen illa mysteria, quæ in sancta Dei Ecclesia contineri partìm declaratum est, partìm in sacramento Ordinis explicabitur, mens fide tantummodò illustrata, non ullis rationibus convicta, intelligere potest. Cùm igitur hic articulus non minùs quàm ceteri, intelligentiæ nostræ facultatem et vires superet: jure optimò confitemur nos Ecclesiæ ortum, munera et dignitatem non humana ratione cognoscere, sed fidei oculis intueri.

21. *Quæ, quot et quanta sint, quæ in Ecclesia esse credere jubemur.*

Neque enim aut homines hujus Ecclesiæ auctores fuerunt, sed Deus ipse immortalis, qui eam super firmissimam petram ædificavit, teste Propheta, «Ipse fundavit eam Altissimus» quam ob causam hereditas Dei et Dei populus appellatur. Nec potestas quam accepit humana est, sed divino munere tributa. Quarè quemadmodùm naturæ viribus comparari non potest: ità etiam fide solùm intelligimus, in Ecclesia claves regni cœlorum esse, eique potestatem peccata remittendi, excommunicandi, verumque Christi corpus consecrandi traditam: deindè cives, qui in ea morantur, non habere hìc civitatem permanentem, sed futuram inquirere. Unam igitur Ecclesiam Sanctam et Catholicam esse necessariò credendum est.

22. *Non ut in Deum ità in Ecclesiam credendum est.*

Tres enim Trinitatis Personas, Patrem et Filium, et Spiritum sanctum ità credimus, ut in eis fidem nostram collocemus. Nunc autem mutata dicendi forma, sanctum, et

Iglesia en la tierra, esto es, una congregación de hombres dedicados y consagrados á Cristo Señor nuestro, y que para entender esto no parece necesaria la fe, pues no lo dudan ni judíos ni turcos; con todo eso, aquellos misterios que en parte se ha declarado ya que están encerrados en la santa Iglesia de Dios y en parte se explicará en el sacramento del Orden, no puede alcanzarlos el entendimiento convencido por razones ningunas, sino sólo ilustrado por la fe. Y así, sobrepujando este Artículo no menos que los otros la facultad y fuerzas de nuestra inteligencia, justamente confesamos que percibimos y vemos el origen, cargos y dignidad de la Iglesia, no por razón humana, sino con los ojos de la fe.

21. *Cuáles y cuántas cosas se nos manda creer que hay en la Iglesia.*

No fueron, pues, los hombres autores de esta Iglesia, sino el mismo Dios inmortal quien la edificó sobre una piedra firmísima, como dice David: «El mismo Altísimo la fundó (Psalm. 86).» Y por esto se llama ya *heredad* (Psalm. 2 et 126), ya *pueblo* de Dios (Psalm. 27 et 94). Ni tampoco es humana la potestad que recibió, sino dada por gracia divina. Y por tanto, así como no se puede alcanzar por fuerzas naturales, así sólo por la fe entendemos que hay en la Iglesia llaves del Reino de los cielos, y que le fué dada potestad de perdonar pecados, de excomulgar y de consagrar el verdadero cuerpo de Cristo, como también que los ciudadanos que en ella moran no tienen aquí ciudad permanente, sino que buscan la venidera (Hebr. 13). Debe, pues, creerse necesariamente que hay Iglesia *Una, Santa y Católica.*

22. *Que creemos en Dios y no en la Iglesia, sino la Iglesia.*

Porque en las tres Personas de la Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo de tal modo creemos, que colocamos en ellas nuestra fe. Pero ahora, variando la forma de decir, profesamos que creemos la santa, mas no en la santa

non in sanctam Ecclesiam credere profitemur, ut hac etiam diversa loquendi ratione, Deus omnium effector à creatis rebus distinguatur: præclaraque illa omnia quæ in Ecclesiam collata sunt beneficia, divinæ bonitati accepta referamus.

SANCTORUM COMMUNIONEM.

23. *De extrema hujus articuli clausula* Sanctorum communionem.

Cùm sanctus Joannes Evangelista de divinis mysteriis ad fideles scriberet, cur eos in illis erudiret, hanc rationem attulit: «Ut et vos, inquit, societatem habeatis nobiscum, et societas nostra sit cum Patre, et cum Filio ejus Jesu Christo.» Hæc societas in communione Sanctorum sita est, de qua in hoc articulo sermo habetur. Utinàm verò in eo explicando Ecclesiarum Præsides Pauli et aliorum Apostolorum diligentiam imitarentur; est enim non solùm quædam superioris articuli interpretatio doctrinaque uberrimorum fructuum, sed etiam, quis usus mysteriorum esse debeat, quæ Symbolo continentur, declarat: omnia enim ejus rei causa pervestiganda sunt ac percipienda ut in hanc tam amplam et beatam societatem Sanctorum admittatur, admissique constantissimè perseveremus, «Cum gaudio gratias agentes Deo Patri, qui dignos nos fecit in partem sortis Sanctorum in lumine.»

24. *Explicatio altérius particulæ, et in quo consistat Sanctorum communio.*

In primis igitur fideles docendi sunt hunc articulum esse illius, qui de una sancta Ecclesia catholica anteà positus est, veluti explicationem quamdam. Unitas enim Spiritûs, à quo illa regitur, efficit, ut quidquid in eam collatum est, commune sit. Omnium enim sacramentorum fructus ad universos fideles pertinet: quibus sacramentis, veluti sacris

Iglesia, para que, aun por este diverso modo de hablar, se distinga Dios Criador de todo de sus criaturas, y confesemos cómo recibimos de su bondad divina todos aquellos esclarecidos dones que se ha dignado conceder á su Iglesia.

LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS.

23. *De la última parte de este Artículo, que es la Comunión de los Santos.*

Escribiendo el Evangelista San Juán á los fieles sobre los misterios divinos, alegó esta razón del por qué los instruía en ellos: «Para que también vosotros os acompañéis con nosotros, y que nuestra compañía sea con el Padre y con su Hijo Jesucristo (I. Joann 1.).» Esta compañía se funda en la Comunión de los Santos, de la cual se trata en este Artículo. Y pluguiese á Dios que en explicarle imitasen los Presidentes de las Iglesias la diligencia de San Pablo y de los demás Apóstoles, porque no solamente es declaración del Artículo inmediato y una doctrina de abundantísimos frutos, sino que también declara cómo se deba usar de los misterios contenidos en el *Credo*, porque todos ellos deben escudriñarse y percibirse, á fin de que seamos admitidos en esta tan ilustre y dichosa compañía de los Santos, y que una vez recibidos perseveremos constantísimamente dando con mucho gozo gracias á Dios Padre, quien nos hizo dignos de ser participantes de la herencia de los Santos en la luz (Colos. 1).

24. *La Comunión de los Santos es explicación del Artículo de la Iglesia y Comunión de los Sacramentos.*

Primeramente, pues, se ha de enseñar á los fieles que este Artículo es como cierta explicación del que se puso antes, que es el de una Santa Iglesia católica; porque la unidad del Espíritu que la gobierna hace sea común cuanto se le ha concedido. Y así, á todos los fieles pertenece el fruto de todos los Sacramentos, con los cuales están unidos y enlazados en Cristo como unas sagradas ligaduras, y señaladamente

vinculis, Christo connectuntur et copulantur: et maximè omnium Baptismo, quo tamquàm januâ in Ecclesiam ingredimur. Hac autem Sanctorum communione Sacramentorum communionem intelligi debere, Patres in Symbolo significant illis verbis: «Confiteor unum Baptisma;» Baptismum verò in primis, Eucharistia, et deinceps cetera sacramenta consequuntur; nam etsi hoc nomen omnibus sacramentis conveniat, cum Deo nos conjungant, illiusque participes, cujus gratiam recipimus, efficiant: magis tamen proprium est Eucharistiæ, quæ hanc efficit communionem.

25. *Participatio meritorum est in Ecclesia.*

Sed alia etiam communio in Ecclesia cogitanda est. Quæcumque enim piè sanctèque ab uno suscipiuntur, ea ad omnes pertinent, et ut illis prosint, charitate, quæ non quærit quæ su sunt, efficitur. Id verò sancti Ambrosii testimonio comprobatur, qui locum illum Psalmi explanans, «Particeps ego sum omnium timentium te,» ità inquit: «Sicut membrum particeps esse dicimus totius corporis; sic conjunctum omnibus timentibus Deum. Quarè Christus eam nobis orandi formam præscripsit, ut diceremus: Panem nostrum, non meum: ac reliqua ejus generis, non nobis tantum, sed omnium saluti et commodis prospicientes.» At verò hæc bonorum communicatio membrorum humani corporis aptissima similitudine in sacris Litteris sæpè demonstratur: nam in corpore multa sunt membra: sed etsi multa sunt, unum tamen corpus constituunt, in quo singula proprio, non autem omnia eodem mnnere funguntur. Nec verò omnia eamdem dignitatem habent, aut æquè utilis et decoras functiones exsequuntur, nullique suum, sed totius corporis commodum, atque utilitas proposita est: omnia

con el Bautismo, que es como la puerta por donde entramos en la Iglesia. Y que por esta Comunión de los Santos debe entenderse la Comunión de los Sacramentos, lo significan los Padres en el Símbolo por aquellas palabras: «*Confieso un Bautismo.*» Porque al bautismo primeramente se sigue la Eucaristía, y después los demás Sacramentos. Porque aunque este nombre conviene á todos, pues todos ellos nos juntan con Dios y nos hacen participantes de aquel cuya gracia recibimos, sin embargo es más propio de la Eucaristía, que es la que hace esta Comunión.

25. *En la Iglesia hay participación de merecimientos.*

Otra Comunión también se ha de reconocer en la Iglesia. Porque todas las obras virtuosas y santas que hace cada uno pertenecen á todos, y por la caridad que no busca sus cosas (1. Corint. 13), se hace que le aprovechen. Esto se prueba con el testimonio de San Ambrosio, quien declarando aquel lugar del Salmo: «Yo soy participante de todos los que te temen (Psalmus 118)», dice: «Así como decimos que cada miembro es participante de todo el cuerpo, así lo es el que está incorporado con todos los que temen á Dios. Y por esto nos enseñó Cristo este modo de orar: que dijésemos el pan nuestro, no el mío; y lo mismo en todo lo demás, atendiendo, no á solos nosotros, sino á la salud y utidad de todos (In illum Psalm. Serm. 8).» Esta comunicación de bienes se demuestra muchas veces en las sagradas Letras con el símil muy propio del cuerpo humano, porque en el cuerpo humano hay muchos miembros; mas aunque sean muchos, sólo componen un cuerpo, en el cual tiene cada uno su oficio propio, no todos uno mismo. Tampoco tienen todos una misma dignidad ni ejercen acciones igualmente útiles y honrosas; pero ninguno mira á su provecho y utilidad, sino á la de todo el cuerpo. Demás de esto, todos están tan unidos y trabados entre sí, que si padece uno algún dolor, lo sienten todos por el

deindè tam apta inter se et connexa sunt, ut, si unum aliquod dolore afficitur, cetera item naturæ cognatione et consensu doleant; si contrà benè affectum est, communis sit omnibus ille jucunditatis sensus. Atque hæc eadem in Ecclesia licet contemplari: in qua etsi diversa sunt membra, nempè variæ nationes, Judæorum, Gentium, liberi et servi, pauperes et divites, cùm tamen baptismo initiantur, unum corpus cum Christo fiunt, cujus ille caput est. Unicuique prætereà in hac Ecclesia suum munus assignatum est. Ut enim alii in ea Apostoli, alii Doctores, omnes verò publicæ utilitatis causâ sunt constituti; ità aliorum est præesse ac docere; aliorum item parere et subjectos esse.

26. *Scelerati in Ecclesia participatione bonorum spiritualium non gaudent.*

At verò tot tantisque muneribus ac bonis divinitus collatis illi fruuntur, qui in charitate vitam christianam degunt, justique et chari Deo sunt. Membra verò mortua, nimirum homines sceleribus obstricti, et à Dei gratia alienati, hoc quidem bono non privantur, ut hujus corporis membra esse desinant; sed cùm sint mortua, fructum spiritualem, qui ad justos et pios homines pervenit, non percipiunt: tametsi, cùm in Ecclesia sint, ad amissam gratiam vitamque recuperandam ab iis adjuvantur, qui spiritu vivunt, et eos fructus capiunt quorum expertes esse dubitari non potest, qui omninò ab Ecclesiâ sunt præcisi.

27. *Gratiæ gratis datæ, et cetera Dei dona toti Ecclesiæ sunt communia.*

Nec verò tantùm communia sunt ea dona quæ homines charos Deo, ac justos reddunt, sed gratiæ etiam gratis datæ in quibus numerantur scientia, prophetia, donum linguarum ac miraculorum, et cetera hujus generis: quæ dona malis etiam

enlace y parentesco natural: como al contrario, si está sano y bueno, todos á una se alegran con él. Pues esto mismo se ha de contemplar en la Iglesia, en la cual, aunque los miembros son diversos, es á saber, varias naciones de judíos, gentiles, libres y esclavos, pobres y ricos, sin embargo, cuando son bautizados todos se hacen un cuerpo con Cristo, cuya cabeza es su Majestad. Y á más de esto, cada uno tiene en la Iglesia señalado su oficio, porque, así como en ella, unos están constituidos Apóstoles y otros Doctores, pero todos por causa del bien común; así unos tienen el cargo de presidir y enseñar, y otros la obligación de obedecer y sujetarse.

26. *Los malos en la Iglesia no gozan de esta Santa Comunión.*

Pero los que gozan de tantos y tan grandes dones y bienes como Dios por su gracia ha concedido, son los que hacen vida cristiana con caridad, y que son justos y amados de Dios. Pero los miembros muertos, esto es, los hombres enredados en maldades y enajenados de la gracia de Dios, aunque no estén tan del todo privados de este bien que dejen de ser miembros de este cuerpo, como están muertos no perciben el fruto espiritual que se comunica á los virtuosos y justos. Aunque todavía, como están en la Iglesia, son favorecidos por los que viven espiritualmente, para que recobren la gracia y vida que perdieron, y gocen de aquellos frutos de los cuales sin razón de dudar están privados los que están del todo cortados de la Iglesia.

27. *Las gracias* gratis datas *y los demás dones de Dios son comunes á toda la Iglesia.*

Y no solamente son comunes aquellos bienes que hacen á los hombres justos y amados de Dios, sino tambien las gracias *gratis datas*, entre las cuales se cuentan la *Ciencia*, la *Profecía*, el *Don de lenguas* y de *milagros*, y otras de esta clase. Y estos dones se conce-

hominibus, non privatæ, sed publicæ utilitatis causâ, ad ædificandam Ecclesiam conceduntur: nam sanitatis gratiâ, non illius qui ea præditus est, sed ægroti curandi causâ tributa est. Ac nihil tandem à verè christiano homine possidetur, quod sibi cum ceteris omnibus commune esse non existimare debeat: quarè ad sublevandam indigentium miseriam prompti ac parati esse debent: nam qui hujusmodi bonis ornatus est, si viderit fratrem suum egere, nec illi subvenerit, is Dei charitatem non habere planè convincitur. Quæ cùm ità se habeant, satìs eos, qui in hac sancta communione sunt, quadam felicitate perfrui, et verè illud dicere posse: «Quàm dilecta tabernacula tua, Domine virtutum, concupiscit et deficit anima mea in atria Domini;» et «Beati qui habitant in domo tua, Domine.»

den también á los malos, aunque no por su provecho particular, sino por el bien común y edificación de la Iglesia. Porque la *gracia de curaciones* no se da al que la tiene para alivio suyo, sino del enfermo. Pero últimamente, el hombre que de veras es cristiano nada debe entender que posee que no sea común con todos los demás. Y así, todos deben estar prontos y apercibidos para aliviar las miserias de los necesitados. Porque el que goza de semejantes bienes y viendo á su prójimo en necesidad no le socorre, convéncese enteramente que no está en él la caridad de Dios (1. Jo. 3). Siendo, pues, esto así, consta bastantemente que los que están en esta Santa Comunión, gozan de cierta felicidad, y que de veras pueden decir con David: «¡O cuán amados son tus tabernáculos, Señor Dios de las virtudes! codicia y desfallece mi alma, deseando las moradas del Señor.» Y «Bienaventurados, Señor, los que moran en tu casa (Psalm. 83).»

CAPITULO XI.

DEL ARTICULO DÉCIMO DEL CREDO.

El perdón de los pecados.

1. *Quomodò necessarium sit credere remissionem peccatorum esse in Ecclesia.*

Nemo est qui cùm videat hunc articulum de remissione peccatorum in ceteris fidei Articulis numeratum esse, dubitare possit, eo non solum divinum aliquod mysterium, sed etiam ad salutem comparandam maximè necessarium contineri. Nam anteà declaratum est, sine certa eorum fide, quæ in Symbolo credenda proponuntur, nemini ad christianam pietatem aditum patere. Verum, si id, quod per se omnibus notum esse debet, aliquo etiam testimonio con-

1. *Es necesario creer que hay en la Iglesia perdón de pecados.*

Ninguno habrá que al ver contarse entre los Artículos de la fe este del perdón de los pecados pueda dudar que no solamente encierra en sí algún misterio divino, sino también que es muy necesario para conseguir la salud, pues ya se declaró que á nadie se abre la puerta de la piedad cristiana sin fe cierta de aquellas cosas que se proponen en el *Credo*. Mas si pareciere que aún debe confirmarse con algún testimonio lo que debe por sí ser manifiesto á todos, bastante será lo que sobre este caso dijo nuestro Salvador poco antes de su subida al cielo, cuando abrió á

firmandum videatur, satìs illud erit, quod Salvator noster paulò antè ascensum in cœlum de ea re testatus est, cùm discipulis sensum aperuit, ut intelligerent Scripturas: «Oportebat, inquit, Christum pati, et resurgere à mortuis tertia die, et prædicari in nomine ejus pœnitentiam et remissionem peccatorum in omnes gentes, incipientibus ab Hierosolyma.» Quæ verba si Parochi animadverterint, facilè intelligent cùm cetera, quæ ad Religionem pertinent, fidelibus tradenda sint, tum verò præcipuè hujus Articuli diligenter explicandi magnam eis à Domino necessitatem impositam esse.

2. *In Ecclesia veram esse remittendorum peccatorum potestatem.*

Munus igitur Parochi erit, quod ad hunc locum attinet, docere non solum peccatorum remissionem in Catholica Ecclesia reperiri, de qua Isaias prædixerat: «Populus, qui habitat in ea, auferetur ab eo iniquitas;» sed etiam potestatem peccata remittendi in ea esse, qua si ritè, et secundùm leges à Christo Domino præscriptas Sacerdotes utantur, verè peccata remitti et condonari credendum est.

3. *Qua ratione peccata in Ecclesia remittantur.*

Hæc autem venia, cùm primum fidem profitentes sacro baptismo abluimur, adeò cumulatè nobis datur ut nihil aut culpæ delendum, sive ea origine contracta, sive quid propria voluntate omissum vel commissum sit, aut pœnæ persolvendum relinquatur, verum per baptismi gratiam nemo tamen ab omni naturæ infirmitate liberatur: quin potìus (cùm unicuique adversus concupiscentiæ motus, quæ nos ad peccata incitare non desinit, pugnandum sit) vix ullum reperias qui vel tam acriter resistat, vel tam vigilanter salutem suam tueatur, ut omnes plagas vitare possit.

sus discípulos el entendimiento para que entendiesen las Escrituras: «Convenía que Cristo padeciese, y que al tercer día resucitase de los muertos, y que se predicase en su nombre penitencia y perdón de pecados en todas las gentes, comenzando desde Jerusalén (Luc. 24).» Palabras que si los Párrocos las consideran bien, entenderán luégo que si deben enseñarse á los fieles todas las cosas que pertenecen á la Religión, en esta les está impuesta por el Señor muy en particular grande necesidad de explicar este Artículo con todo cuidado.

2. *En la Iglesia hay verdadera potestad de perdonar pecados.*

Será, pues, cargo del Párroco, por lo que toca á este punto, enseñar que no sólo se halla en la Iglesia Católica aquella remisión de pecados, de la cual había profetizado Isaías: «El pueblo que mora en ella será absuelto de su maldad (Isai. 33),» sino que hay en ella también potestad de perdonar pecados, y que si usaren de ella los Sacerdotes legítimamente y según las reglas señaladas por Cristo Señor nuestro, se ha de creer que verdaderamente se remiten y se perdonan los pecados.

3. *Por qué medio se perdonan los pecados en la Iglesia.*

Este perdón, cuando primeramente somos lavados por el Santo Bautismo profesando la fe, se nos da tan cumplido, que nada queda ni que perdonar de la culpa, ya sea original, ó ya por cosa omitida ó cometida por propia voluntad, ni que pagar de la pena; mas con todo eso, ninguno se libra por la gracia del Bautismo de todas las enfermedades de la naturaleza. Antes bien, teniendo que pelear cada uno contra los movimientos de la concupiscencia, que sin cesar nos incita á los pecados, apenas habrá quien resista con tal valor ó defienda su salud con tal desvelo que pueda evitar todas las heridas.

4. *Præter baptismum remitti peccata in Ecclesia virtute clavium ostenditur.*

Cùm igitur necesse fuerit in Ecclesia potestatem esse peccata remittendi, alia etiam ratione quàm baptismi sacramento, claves regni cœlorum illi concreditæ sunt, quibus possint unicuiquè pœnitenti, etiamsi usquè ad extremum vitæ diem peccasset, delicta condonari. Clarissima hujus rei testimonia in sacris Litteris habemus. Nam apud sanctum Matthæum Dominus ità ad Petrum loquitur: «Tibi dabo claves regni cœlorum, et quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum et in cœlis; et quodcumque solveris super terram, erit solutum et in cœlis.» Item: «Quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in cœlo; et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlo.» Deindè sanctus Joannes testatur Dominum, cùm insufflasset Apostolis, dixisse: «Accipite Spiritum sanctum: quorum remiseritis peccata, remittuntur eis: et quorum retinueritis, retenta sunt.»

4. *Demás del Bautismo hay en la Iglesia la potestad de las llaves.*

Siendo, pues, necesario que hubiese en la Iglesia potestad de perdonar pecados por otro medio á más del Sacramento del Bautismo, le fueron entregadas las llaves del reino de los cielos, con las cuales se puedan perdonar los pecados á todo penitente, aunque haya pecado hasta el último día de su vida. De esto tenemos testimonios clarísimos en las Escrituras sagradas. Porque en San Mateo dice así el Señor á San Pedro: «Te daré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que atares sobre la tierra, será también atado en los cielos, y todo lo que desatares sobre la tierra, será desatado también en el cielo (Matt. 16).» Y en otra parte: «Todo cuanto atáredes sobre la tierra será atado en el cielo, y cuanto desatáredes sobre la tierra será asimismo desatado en el cielo (Matth. 18).» Demás de esto, testifica San Juán que habiendo el Señor soplado sobre sus Apóstoles, les dijo: «Recibid el Espíritu Santo, cuyos pecados perdonáredes, serán perdonados, y los que retuviéredes serán retenidos (Joann. 20).»

5. *Nullis certis peccatis et temporibus potestas remittendi peccata circumscribitur.*

Neque verò existimandum est hanc potestatem certis quibusdam peccatorum generibus definitam esse; nullum enim tam nefarium facinus vel admitti, vel cogitari potest, cujus remittendi potestatem sancta Ecclesia non habeat: quemadmodum etiam nemo adeò improbus et scelestus fuerit, quem si erratorum suorum verè pœniteat, certa ei veniæ spes proposita esse non debeat. Sed neque hæc eadem potestas ità circumscribitur, ut præfinito solùm aliquo tempore ea uti liceat. Nam quacumque horâ peccator ad sanitatem redire voluerit, rejiciendum non esse docuit Salvator noster, cùm

5. *Esta potestad se extiende á todo pecado y á todo tiempo.*

Y no se ha de juzgar que esta potestad esté ceñida á determinados géneros de pecados, porque no puede cometerse ni pensar maldad tan enorme que no tenga la Iglesia poder para perdonarla, como tampoco hay hombre tan perdido y malvado que si verdaderamente le pesa de sus yerros no halle esperanza cierta del perdón. Ni está tampoco esta misma potestad limitada y ceñida á tiempo alguno determinado. Porque en cualquier hora que el pecador quisiere volver á la salud, será bien recibido, como lo enseñó nuestro Salvador cuando preguntándole el Príncipe de los Apóstoles que hasta cuántas veces se había de perdonar á los pecadores, si acaso hasta siete, respondió: «No siete,

Principi Apostolorum interroganti, quoties peccatoribus ignoscendum esset, an septies, respondit: «Non septies, sed usquè septuagies septies.»

6. *Non omnibus Christianis potestas remittendi peccata est concessa.*

Verùm, si ministros divinæ hujus potestatis spectemus, ea minùs latè patere videbitur. Dominus enim non omnibus, sed Episcopis tantùm et Sacerdotibus tam sancti muneris potestatem dedit. Idem etiam censendum erit, quod ad rationem ejus potestatis exercendæ pertinet, nam per Sacramenta solùm, si eorum forma servetur, peccata remitti possunt; aliter verò nullum jus à peccatis solvendi Ecclesiæ datum est: ex quo sequitur, tum Sacerdotes, tum Sacramenta ad peccata condonanda, veluti instrumenta valere, quibus Christus Dominus, auctor ipse et largitor salutis, remissionum peccatorum et justitiam in nobis efficit.

7. *Quantum sit munus remittendorum peccatorum Ecclesiæ concessum.*

Ut autem fideles cœleste hoc munus, quod singulari in nos Dei misericordiâ Ecclesiæ donatum est, magìs suspiciant, atque ad ejus usum et tractationem ardentiori pietatis studio accedant, conabitur Parochus hujus gratiæ dignitatem et amplitudinem demonstrare. Ea autem ex hoc potissimùm perspicitur, si cujus virtutis sit peccata remittere, et homines ex injustis justos reddere, diligenter expositum fuerit. Constat enim infinita et immensa Dei vi hoc effici, quam eamdem in excitandis mortuis, et in mundi creatione necessariam esse credimus. Quòd si etiam, ut Augustini sententia confirmatur, majus opus existimandum est aliquem ex impio pium facere, quàm cœlum et terram ex nihilo creare; cùm ipsa creatio non nisi ex infinita virtute possit existere, consequens est ut multò magìs peccatorum remissio infinitæ potestati tribuenda sit.

sino hasta setenta veces siete (Mattheo 18).»

6. *No á todos los cristianos está concedida la potestad de absolver.*

Pero si atendemos á los ministros de esta potestad divina, se hallará que está menos ampliada. Porque no concedió el Señor á todos la potestad de tan santo ministerio, sino á solos los Obispos y Sacerdotes. Y lo mismo se ha de decir por lo que toca al modo de usar de ella. Porque sólo se pueden perdonar los pecados por los Sacramentos si se guarda su forma. De otra manera no fué dado á la Iglesia derecho ninguno para absolver los pecados. Y de aquí se sigue que así los Sacerdotes como los Sacramentos vienen á ser, en orden á perdonar pecados, como unos instrumentos por los cuales Cristo Señor nuestro, que es el Autor mismo y el dador de la salud, obra en nosotros el perdón de los pecados y la justicia.

7. *Cuán grande es esta gracia concedida á la Iglesia.*

Mas para que los fieles miren con más veneración este don celestial concedido á la Iglesia por singular misericordia de Dios para con nosotros, y lleguen con afectos de devoción más ardiente á recibirle y tratarle, se esforzará el Párroco á demostrar la dignidad y excelencia de esta gracia. Esta señaladamente se conocerá si se explicare con diligencia quién tiene virtud para perdonar pecados y convertir los hombres de injustos en justos. Es constante que se hace esto por la infinita é inmensa virtud de Dios, y la misma que creemos ser necesaria para resucitar muertos y criar el mundo. Y si todavía (como se confirma por sentencia de San Agustín) se ha de juzgar mayor obra hacer á uno de impío, justo, que criar de la nada cielos y tierra (Tract. 72 in Joan.), no pudiendo haber creación sino por una infinita virtud, síguese que mucho más se ha de atribuir á potestad infinita el perdonar pecados.

8. *Nullus præter solum Deum propria auctoritate peccata dimittit.*

Quarè verissimas esse priscorum Patrum voces agnoscimus, quibus confitentur ab uno Deo peccata hominibus condonari; neque ad alium auctorem, quàm ad summam ejus bonitatem, et potentiam, tam mirificum opus referendum esse. «Ego sum,» inquit ipse Dominus per Prophetam, «ego sum ipse qui deleo iniquitates tuas.» Nam scelerum remittendorum eadem ratio videtur esse quam in pecunia debita servare oportet. Quemadmodùm igitur, à nemine nisi à creditore pecunia quæ debetur, remitti potest, ità cùm uni Deo peccatis obstricti simus (siquidem quotidie oramus, «Dimitte nobis debita nostra»); perspicuum est à nemine præter illum debita nobis condonari posse.

9. *Potestas remittendi peccata ante Christum natum nulli mortalium concessa fuit.*

Hoc verò admirabile et divinum munus, antequàm Deus homo fieret, nulli creatæ naturæ impertitum est. Primus omnium Christus Salvator noster, ut homo, cùm idem Deus verus esset hoc munus à cœlesti Patre traditum accepit. «Ut sciatis, inquit, quia Filius hominis habet potestatem in terra dimittendi peccata, ait paralytico: Surge, tolle lectum tuum, et vade in domum tuam.» Cùm igitur homo factus esset, ut hominibus hanc peccatorum veniam largiretur, priusquàm in cœlum ascenderet ut ibi ad dexteram Dei in perpetuum sederet, eam potestatem Episcopis et Presbyteris in Ecclesia concessit: quamquàm, ut anteà docuimus, Christus sua auctoritate, ceteri, ut ejus ministri, peccata dimittunt. Quamobrem, si quæ infinita virtute effecta sunt, maximè admirari et suscipere debemus: satìs intelligimus pretiosissimum hoc munus esse quod Christi Domini benignitate Ecclesiæ donatum est.

8. *Ninguno sino Dios puede por sí mismo perdonar pecados.*

Por esto entendemos ser muy verdaderas las voces de los antiguos Padres, por las cuales confiesan que sólo Dios perdona los pecados de los hombres, y que una obra tan maravillosa no se había de atribuir á otro Autor que á su suma bondad y poder. «Yo soy,» dice el mismo Señor por el Profeta, «yo mismo soy el que borro tus maldades por mí (Isai. 43).» Porque la razón de perdonar pecados parece ser la misma que la que debe guardarse en el dinero que se debe. Y por esto, así como ninguno sino el acreedor puede perdonar la deuda (estando á solo Dios obligados por las culpas, pues cada día pedimos: «Perdónanos nuestras deudas»), así también es manifiesto que por ninguno, fuera de él, se nos pueden perdonar los pecados.

9. *Antes de Cristo á ningún hombre fué concedida esta potestad.*

Este don, verdaderamente maravilloso y divino, á ninguna criatura se concedió antes de hacerse Dios hombre. Cristo Salvador nuestro fué el primero que, siendo él mismo verdadero Dios, recibió en cuanto hombre este don de su Padre celestial. «Porque sepáis,» dijo, «que el Hijo del Hombre tiene potestad en la tierra de perdonar pecados, dice al paralítico: levántate, toma tu cama y vete á tu casa (Matth. 9, Marc. 2).» Habiéndose, pues, hecho hombre para perdonar los pecados de los hombres, antes de subirse al cielo á sentarse allí á la diestra de Dios para siempre, concedió esta potestad á los Obispos y Presbíteros en la Iglesia. Bien que, como enseñamos antes, Cristo perdona los pecados por su autoridad; los demás como ministros suyos. Por este motivo, si debemos admirar y venerar las cosas hechas por virtud infinita, bastantemente se deja entender lo muy precioso que es este don, concedido á la Iglesia por la benignidad de Cristo Señor nuestro.

10. *Qua virtute homines peccatorum suorum veniam consequantur.*

Sed ipsa etiam ratio, qua Deus clementissimus Pater mundi peccata delere constituit, animos fidelium ad hujus beneficii magnitudinem contemplandam vehementer excitabit; sanguine enim unigeniti Filii sui scelera nostra expiari voluit, ut pœnam, quam nos pro peccatis commeruimus, ultrò ille persolveret, justusque pro injustis damnaretur, innocens pro reis morte acerbissima afficeretur. Quarè cùm animo cogitabimus nos non corruptibilibus auro et argento redemptos esse, sed pretioso sanguine quasi Agni immaculati Christi et incontaminati; facilè statuemus nihil nobis salubrius contingere potuisse hac remittendi peccata potestate, quæ inexplicabilem Dei providentiam summamque erga nos charitatem ostendit. Ex hac autem cogitatione maximus fructus ad omnes perveniat necesse est.

11. *Quo maximè pacto cernatur amplitudo beneficii quod in potestate clavium offertur.*

Nam qui Deum mortali aliquo peccato offendit, quidquid meritorum ex Christi morte et cruce consecutus est, statìm amittit: et omninò paradisi aditu, quem priùs interclusum Salvator noster passione sua omnibus patefecit, prohibetur. Quod quidem, cùm in mentem venit, facere non possumus quin humanæ miseriæ consideratio vehementer sollicitos nos habeat. Verum si animum ad hanc admirabilem potestatem referamus quæ Ecclesiæ divinitus tributa est; et hujus Articuli fide confirmati, oblatam unicuique facultatem credamus, ut possit divina ope adjutus in pristimum dignitatis statum restitui; tunc verò cogimur summo gaudio et lætitia exsultare, et immortales Deo gratias agere. Ac profectò si grata et jucunda medicamenta videri solent, quæ nobis me-

10. *Por qué virtud consiguen los hombres el perdón de sus pecados.*

Pero también el medio por donde Dios clementísimo Padre determinó borrar los pecados de los hombres excitará poderosamente los ánimos de los fieles á contemplar la grandeza de este beneficio, pues quiso fuesen lavadas nuestras culpas con la sangre preciosa de su unigénito Hijo, de manera que pagase él voluntariamente la pena que nosotros merecimos por los pecados, fuese condenado el justo por los injustos, y que padeciese el inocente la muerte más cruel por los culpados. Y así, al considerar que fuimos rescatados, no con cosas corruptibles como el oro y la plata, sino con la sangre preciosa de Cristo como Cordero inocentísimo y purísimo (1. Petr. 3), luégo confesaremos que no pudo sobrevenirnos cosa más saludable que esta potestad de perdonar pecados, la cual descubre la inexplicable providencia de Dios y la suma caridad con que nos ama. Y de esta consideración es necesario que perciban todos grandísimo fruto.

11. *De qué modo señaladamente se conoce lo grande de este beneficio.*

Porque el que ofende á Dios con algún pecado mortal, al punto pierde los merecimientos que consiguió por la muerte y por la Cruz de Cristo, y absolutamente se le prohibe la puerta del Paraiso, que estando antes cerrada la abrió para todos nuestro Salvador por su Pasión. Al acordarnos de esto es preciso nos ponga en gran cuidado la consideración de la miseria humana. Pero si luégo volvemos los ojos á esta maravillosa potestad que divinamente fué dada á la Iglesia, y confortados con la fe de este Artículo creemos la facultad que se ofrece á cada uno de que pueda, ayudado de la divina gracia, ser restituido al estado de su dignidad antigua, no podemos menos entonces de regocijarnos con sumo gozo y alegría, y de dar á Dios inmortales gracias. Y por cierto, si suelen parecer agradables y gustosas las medicinas que compone el arte é industria de los médicos cuando adolecemos de alguna grave enfermedad, ¿cuánto más gustosos deberán ser los remedios confec-

dicorum arte et industria cùm gravi aliquo morbo laboramus, parantur: quantò jucundiora esse debent ea remedia quæ Dei sapientia ad animorum curationem atque adeò ad vitam reparandam instituit? cùm præsertìm non quidem dubiam salutis spem, ut medicinæ illæ quæ corporibus adhibentur, sed certissimam iis, qui sanari cupiunt, salutem afferant.

12. *Cur ac quomodò remedia in potestate clavium Ecclesiæ tributa Christiani frequentare debeant.*

Erunt igitur fideles hortandi, postquàm tam ampli et præclari muneris dignitatem cognoverint, ut illud etiam studeant ad suum commodum religiosè convertere. Vix enim fieri potest ut qui re utili et necessaria non utatur, eam contemnere non existimetur: præsertìm verò cùm Dominus hanc potestatem remittendi peccata ea re tradiderit Ecclesiæ, ut omnes hoc salutari remedio uterentur. Nam quemadmodùm nemo sine baptismo expiari potest, ità quicumque baptismi gratiam mortiferis sceleribus amissam recuperare voluerit, ad aliud expiationis genus, nimirùm pœnitentiæ sacramentum, confugiat necesse est. Verùm hoc loco admonendi sunt fideles, ne tam ampla veniæ facultate proposita (quam etiam nullius temporis termino definiri declaravimus) vel ad peccandum faciliores, vel ad resipiscendum tardiores reddantur: in altero enim cùm injuriosi et contumeliosi in hanc divinam potestatem manifestè deprehendantur, indigni sunt quibus Deus misericordiam suam impertiatur; in altero verò magnoperè verendum est ne morte præoccupati, frustrà peccatorum remissionem confessi fuerint quam tarditate et procrastinatione meritò amiserunt.

cionados por la sabiduría de Dios para curar las almas, y por lo mismo para reparar la vida? Mayormente cuando estas medicinas dan á los que de veras desean quedar sanos, no una esperanza dudosa de salud, como las que se aplican á los cuerpos, sino una salud muy cierta.

12. *Deben los cristianos valerse con frecuencia de esta gracia y no dilatar la penitencia.*

Han de ser, pues, exhortados los fieles después que hayan conocido la dignidad de un don tan grande y excelente, á que también procuren valerse y aprovecharse de él con toda devoción. Porque apenas se puede pensar que no menosprecie una cosa útil y necesaria aquel que no quiere valerse de ella, mayormente habiendo dejado el Señor en su Iglesia esta potestad de perdonar pecados, para que todos se aprovechen de una tan saludable medicina. Porque así como ninguno puede ser purificado sin el Bautismo, así todo el que quiera recobrar la gracia del Bautismo perdida por pecados mortales, es necesario se acoja á otro género de purificación, que es el Sacramento de la Penitencia. Pero en este lugar se ha de amonestar á los fieles, que al ver se les ofrece una tan ámplia facultad de perdón (que como se ha declarado, no está ceñida á tiempo determinado alguno) no se hagan, ó más prontos para pecar, ó más tardos para arrepentirse; porque como en lo uno son convencidos manifiestamente de que son injuriosos y despreciadores de esta potestad divina, se hacen indignos de que Dios les conceda su misericordia. Y en lo otro es muy de temer que sorprendidos de la muerte, hayan confesado en vano el perdón de los pecados que perdieron justamente por la tardanza y dilación de dia en dia.

CAPITULO XII.

DEL UNDÉCIMO ARTÍCULO DEL CREDO.

La resurrección de la carne.

1. *Quantùm referat de hoc Articulo exploratum habere cognitionem.*

Magnum hujus Articuli vim esse ad fidei nostræ veritatem stabiliendam, id maximè ostendit quod divinis Litteris non solùm credendum fidelibus proponitur, sed multis etiam rationibus confirmatur, quod quidem, cùm in aliis Symboli Articulis vix fieri videamus, intelligi potest hoc veluti firmissimo fundamento salutis nostræ spem nixam esse. Nam ut Apostolus ratiocinatur: «Si mortuorum resurrectio non est, neque Christus resurrexit; quòd si Christus non resurrexit, inanis est et fides vestra.» In eo igitur explicando Parochus non minùs operæ et studii ponet, quàm in eo evertendo multorum impietas laboràrit: magnas enim et præclaras utilitates ex ea cognitione ad fidelium fructum redundare paulò post demonstrabitur.

2. *Cur Apostoli resurrectionem hominum hìc* Carnis *resurrectionem appellârint.*

Sed hoc in primis attendere oportebit resurrectionem hominum in hoc Articulo *Carnis* resurrectionem appellari. Quod quidem sine causa factum non est. Nam docere voluerunt Apostoli id quod necessariò ponendum est, animam esse immortalem, quarè ne quis fortè eam simul cum corpore interiisse, utrumque verò in vitam revocari existimaret, cùm animam plurimis sacrarum Litterarum locis immortalem esse planè constet, ob eam rem Carnis tantùm suscitandæ mentio in Articulo facta est; et

1. *De lo mucho que importa la noticia clara de este Artículo.*

Cuán grande sea la fuerza de este Artículo para establecer la verdad de nuestra fe, señaladamente lo muestra el que en las Letras sagradas no sólo se propone para que le crean los fieles, sino que también se prueba con muchas razones. Y como esto apenas se ve en otros Artículos del *Credo*, déjase discurrir que la esperanza de nuestra salud estriba en él como en un fundamento muy firme. Porque como arguye el Apóstol: «Si no hay resurrección de muertos, luego ni tampoco Cristo resucitó. Y si Cristo no resucitó, luego es vana nuestra predicación y también es vana vuestra fe (1. Corint. 15).» Pondrá, pues, el Párroco en explicarle no menos trabajo y estudio que lo que la impiedad de muchos se fatigó por destruirle; pues luégo se demostrará que de este conocimiento redundan grandes y excelentes utilidades para aprovechamiento de los fieles.

2. *Por qué los Apóstoles llamaron resurrección de la* Carne *á la de los hombres.*

Pero ante todo conviene advertir que la resurrección de los hombres se llama en este artículo resurrección de la *carne*. Esto á la verdad no se hizo sin causa. Porque quisieron enseñar los Apóstoles lo que precisamente se debe decir, que el alma es inmortal. Y porque no pensase alguno que acaso perecía junto con él cuerpo, y que uno y otro era resucitado (constando claramente por muchos lugares de las Sagradas Letras que el alma es inmortal), por esta razón sólo se hace mención en el artículo de la resurrección de la carne. Y aunque varias veces en las Escrituras Sagradas signifique la carne

quamquàm sæpè etiam in sacris Scripturis caro integrum hominem, ut est apud Isaiam: «Omnis caro fœnum;» et apud sanctum Joannem: «Et Verbum caro factum est,» significèt: hoc tamen loco *Carnis* vox corpus declarat: ut duarum partium animæ et corporis, quibus homo constat, alteram tantùm, nempe corpus, corrumpi, et in pulverem terræ, ex qua compactum est, redire, animam verò incorruptam manere, intelligamus. At verò, cùm nemo, nisi mortuus fuerit, ad vitam revocetur, anima propriè non dicitur resurgere. Carnis quoque mentio facta est illius hæresis confutandæ causâ quæ, vivo Apostolo, Himenæi et Phileti fuit, qui asserebant, cùm de resurrectione in Scripturis sacris ageretur, non de corporea sed de spirituali, qua à morte peccati ad vitam innocentem resurgitur, accipiendum esse. Itaque his verbis planum fit eum errorem tolli, et veram corporis resurrectionem confirmari.

3. *Quibus potissimùm Scripturis doctrina de vera corporum resurrectione stabilienda sit.*

Verùm Parochi partes erunt hanc veritatem illustrare exemplis ex veteri novoque Testamento, et ex omni Ecclesiastica historia depromptis. Alii enim ab Helia et Eliseo in veteri Testamento; alii, præter eos quos Christus Dominus à morte excitavit, à sanctis Apostolis aliisque permultis ad vitam revocati sunt: quæ resurrectio multorum hujus Articuli doctrinam confirmat. Ut enim plures à morte excitatos credimus, ità universos ad vitam revocatum iri credendum est: quin etiam præcipuus fructus, quem nos ex hujusmodi miraculis capere debemus, ille est, ut summam fidem huic Articulo tribuamus. Sunt multa testimonia quæ Parochis, qui in sacris Litteris mediocriter versati sunt, facilè occurrent; illustriora verò loca sunt in

todo el hombre, como en Isaías. «Toda carne es heno (Isai. 40);» y en San Juán: «y el Verbo se hizo carne (Joann. 1).» Sin embargo, en este lugar la voz *carne* señala al cuerpo, para que entendamos que de las dos partes que componen al hombre, que son cuerpo y alma, la una solamente, que es el cuerpo, se corrompe y se vuelve al polvo de la tierra de que fué formado; pero que el alma permanece incorrupta. Y como ninguno puede resucitar si no ha muerto, no se dice con propiedad que resucite el alma. También se hace mención de la carne, á fin de confutar la herejía, que aún viviendo el Apóstol, fué de Himeneo y Fileto (2. Tim. 2), los que afirmaban que cuando en las Sagradas Escrituras se trata de la resurrección, se había de entender, no de la corporal, sino de la espiritual, con la cual resucita el alma de la muerte del pecado á la vida de la gracia. Y así es claro que por esas palabras se quita ese error y se confirma la verdadera resurrección del cuerpo.

3. *Con qué testimonios de las Escrituras se establecerá la doctrina de la resurrección.*

Será, pues, cargo del Párroco ilustrar esta verdad con ejemplos sacados del Testamento viejo y nuevo, y de toda la historia eclesiástica. Porque en el Testamento viejo fueron resucitados algunos por Elías (3. Reg. 13), y Eliseo (4. Reg. 4). Y á más de aquellos que sacó de la muerte Cristo Señor nuestro, volvieron otros á la vida por los Santos Apóstoles y por otros muchísimos. Y esta resurrección de muchos confirma la doctrina de este Artículo. Porque como creemos que resucitaron muchos, se ha de creer que resucitarán todos. Y aun el fruto especial que debemos coger de tales milagros, es el que demos suma fe á este Artículo. Muchos son los testimonios que fácilmente se ofrecerán á los Párrocos medianamente versados en las Sagradas Letras. Pero los lugares realmente más ilustres en el Testamento viejo son los que se leen en Job cuando dice: «Que él mismo en su carne ha de ver á su

Veteri quidem Testamento, quæ leguntur apud Job, cùm ait se in carne sua conspecturum Deum suum; et apud Danielem de iis, qui in pulvere terræ dormiunt, alios in vitam æternam, alios in opprobrium sempiternum evigilaturos. In Novo autem Testamento, quæ sanctus Matthæus refert de disputatione quam Dominus cum Sadducæis habuit; præterea quæ Evangelistæ narrant de extremo judicio: atque hùc etiam referenda sunt, quæ Apostolus ad Corinthios et ad Thessalonicenses scribens accurata oratione disseruit.

4. *Quibus similitudinibus eadem veritas stabiliri possit.*

Sed quamvis hoc fide certissimum sit, multùm tamen proderit vel exemplis vel rationibus ostendere, id quod fides credendum proponit, à natura aut ab humanæ mentis intelligentia non abhorrere. Itaque Apostolus quærenti quomodò resurgerent mortui, sic respondit: «Insipiens, tu quod seminas non vivificatur, nisi priùs moriatur; et quod seminas, non corpus, quod futurum est, seminas, sed nudum granum, ut putà tritici aut alicujus ceterorum: Deus autem dat illi corpus sicut vult:» et paulò post inquit: «Seminatur in corruptione, surget in incorruptione.» Ad eam similitudinem multas prætereà adjungi posse, sanctus Gregorius ostendit: «Lux enim inquit, quotidiè quasi moriendo, oculis subtrahitur, et rursùs quasi resurgendo revocatur; et arbusta viriditatem amittunt, et rursùs quasi resurgendo reparantur; et semina putrescendo moriuntur, et rursùm germinando resurgunt.»

5. *Rationes quibus hæc ipsa veritas comprobatur.*

Rationes illæ prætereà, quæ ab Ecclesiasticis Scriptoribus afferuntur, satis ad eam rem probandam accommodatæ videri possunt. Ac primùm quidem, cùm animæ immortales sint,

Dios (Job, 19).» Y en Daniel, que dice de aquellos que duermen en el polvo de la tierra, que unos despertarán para la vida eterna y otros para el oprobio sempiterno (Daniel. 12). Mas en el Testamento nuevo hay las cosas que San Mateo refiere sobre la disputa que tuvo el Señor con los Saduceos (Matth. 22). Demás de esto, lo que dicen los Evangelistas acerca del juicio final (Matth. 25, Marc. 13, Joann. 5). Y también se han de ordenar aquí las cosas que con maravilloso discurso trató el Apóstol escribiendo á los de Corinto y Tesalónica (1. Corint. 15, et 1. Thessal. 4).

4. *Se establece con símiles la misma verdad.*

Pero aunque esto sea muy cierto por la fe, todavía aprovechará mucho mostrar, ó con ejemplos ó con razones, que no disuena de la naturaleza ó de la inteligencia de la razón humana lo que la fe propone creer. Y así, al que preguntase que cómo resucitarían los muertos, responde el Apóstol de este modo: «Necio, lo que tú siembras no revive si no muere primero. Y lo que siembras no es el cuerpo que ha de ser, sino el grano puro, ya sea de trigo, ya de otra semilla. Pero Dios le da el cuerpo como quiere (1. Cor. 15).» Y poco después: «Siémbrase en corrupción y levantarse há en incorrupción (1. Corint. 15).» A esta semejanza muestra San Gregorio que se pueden añadir otras muchas: «La luz,» dice el Santo, «cada día se aparta de nosotros como si muriera, y luégo vuelve como si resucitara. Los árboles pierden su verdor, y de nuevo se reparan como resucitando; y las semillas mueren pudriéndose, y brotando después resucitan (Lib. 14, Mor. cap. 28, 29 et 30).»

5. *Razones en prueba de esta misma verdad.*

Demás de esto, las razones que alegan los escritores eclesiásticos pueden parecer bastante acomodadas para probar este punto. Y primeramente, siendo en realidad inmortales las almas y teniendo como parte del hombre incli-

et tamquàm pars hominis ad humana corpora naturalem propensionem habeant, eas à corporibus sejunctas perpetuò manere, præter naturam existimandum est. Quoniam verò quod naturæ adversatur, ac violentum est, diuturnum esse non potest, consentaneum fore videtur ut denuò cum corporibus jungantur, ex quo etiam sequitur, ut corporum resurrectio futura sit; quo quidem argumentandi genere Salvator ipse noster usus videtur, cùm adversùs Sadducæos disputans, ex animarum immortalitate corporum resurrectionem conclusit. Deindè cùm malis supplicia, bonis præmia à justissimo Deo sint proposita, ex illis verò quamplurimi, antequàm debitas pœnas persolvant, ex his magna ex parte nullis affecti virtutis præmiis è vita decedant; necesse est iterùm animas cum corporibus conjungi; ut pro sceleribus, aut rectè factis corpora, quibus veluti peccati sociis homines utuntur, unà cùm anima, pœna aut præmio afficiantur; qui locus diligentissimò tractatus est à sancto Chrysostomo in homilia ad populum Antiochenum. Quare Apostolus, cùm de resurrectione dissereret: «Si in hac vita, inquit, tantùm in Christo sperantes sumus, miserabiliores sumus omnibus hominibus. «Quæ quidem verba nemo ad animæ miseriam referri existimabit, quæ cùm immortalis sit, quamvis corpora non resurgerent, in futura tamen vita beatitudine frui posset: verum de toto homine intelligenda sunt, nisi enim corpori debita pro laboribus præmia reddantur, necesse est ut qui, quemadmodùm Apostoli, tot ærumnas et calamitates in vita perpessi sunt, omnium sint miserrimi. Idem verò multo apertiùs docet ad Thessalonicenses his verbis: «...Gloriemur in Ecclesiis Dei pro patientia vestra et fide, et in omnibus persecutionibus vestris et tribulationibus quas sustinetis in exemplum justi judicii Dei, ut digni habeamini in regno Dei, pro quo et patimini: si tamen justum est apud Deum retribuere tribulationem iis qui vos tribulant, et vobis qui tribulamini, requiem nobiscum in revelatione Domini Jesu de cœlo cum Angelis virtutis ejus, in flamma ignis dantis vindictam iis qui non noverunt Deum, et qui non obediunt Evangelio Domini nostri Jesu Christi.» Adde etiam, non posse homines, quamdiù anima à corpore sejuncta est, plenam felicitatem et bonis omnibus cumulatam adipisci. Ut enim quælibet pars à toto separata, imperfecta est, ità etiam anima quæ corpori non est adjuncta: ex quo sequitur, ut illi ad summam felicitatem nihil desit, corporum resurrectionem necessariam esse. His igitur atque aliis hujusmodi rationibus Parochus fideles in hoc Articulo erudire poterit.

nación natural á sus cuerpos, se ha de juzgar fuera de su naturaleza permanecer para siempre apartadas de ellos. Y como lo que se opone á la naturaleza y es violento no puede ser durable, parece ser conforme á razón que se junten de nuevo con sus cuerpos, de donde también se sigue que haya de haber resurrección de cuerpos. Y de este modo de argüir usó á la verdad el mismo Salvador nuestro, cuando al disputar contra los Saduceos concluyó la resurrección de los cuerpos de la inmortalidad de las almas. Fuera de esto, estando destinadas por el justísimo Dios penas para los malos y premios para los buenos, y saliendo de esta vida muchísimos de ellos, unos sin pagar las penas merecidas y otros por la mayor parte sin ser remunerada su virtud con algún galardón; es necesario tornarse á juntar las almas con los cuerpos, para que los cuerpos, de que usan los hombres como de compañeros del pecado, sean junto con el alma ó castigados por las malas obras, ó premiados por las buenas. Argumento que trató diligentísimamente San Crisóstomo en una homilía al pueblo Antioqueno (Homil. 49 et 50). Por donde el Apóstol, disputando de la resurrección, dice: «Si sólo en esta vida esperásemos en Cristo, somos los más desgraciados de todos los hombres (I. Cor. 15).» Las cuales palabras ninguno juzgará que se dirigen á la miseria del alma, porque siendo inmortal, aunque los cuerpos no resucitaran, pudiera sin embargo gozar de la bienaventuranza en la vida venidera. Pero se han de entender de todo el hombre. Porque si no se pagan al cuerpo los premios debidos á sus trabajos, es preciso que sean los más miserables de todos los que, así como los Apóstoles, padecieron en vida tantos trabajos y calamidades. Lo mismo enseña, y aún con más claridad, á los Tesalonicenses por estas palabras: «Nos gloriamos en las Iglesias de Dios por vuestra paciencia y fe en todas vuestras persecuciones y tribulaciones, las que sufris en testimonio del justo juicio de Dios, para que seáis habidos por dignos en el Reino de Dios, por el cual asimismo padecéis: pues es justo delante de Dios que ni estos que os atribulan queden sin castigo, ni vosotros, que sois atribulados, sin galardón, cuando se manifieste desde el cielo nuestro Señor Jesús con los Angeles de su virtud, castigando con llamas de fuego á aquellos que no conocen á Dios, ni obedecen el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo (2. Thesal. 1).» Añádese también que mientras el alma está apartada del cuerpo no pueden conseguir los hombres la felicidad cumplida y colmada de todos los bienes. Porque siendo imperfecta toda parte dividida del todo, lo es también el alma que no está unida con el cuerpo. De donde se sigue ser necesaria la resurrección de los cuerpos para que nada falte á la suma felicidad del alma. Y con estas y otras semejantes razones podrá instruir el Párroco á los fieles en este Artículo.

6. *Nullus homo tunc invenietur, qui mortis et resurrectionis sit expers.*

Explicare prætereà diligenter oportebit, ex Apostoli doctrina, quinam ad vitam suscitandi sint; nam ad Corinthios scribens: «Sicut in Adam, inquit, omnes moriuntur, ità et in Christo omnes vivificabuntur.» Omni itaque malorum bonorumque discrimine remoto, omnes à mortuis, quamquàm non omnium par conditio futura est, resurgent: «Qui bona fecerunt, in resurrectionem vitæ; qui verò mala egerunt, in resurrectionem judicii.» Cùm autem omnes dicimus, tam eos intelligimus, qui adventante judicio mortui jam erunt, quàm eos qui morientur. Huic enim sententiæ, quæ asserit omnes morituros esse, nemine excepto, Ecclesiam acquiescere, ipsamque sententiam magis veritati convenire, scriptum reliquit sanctus Hieronymus: idem sentit et sanctus Augustinues. Neque verò huic sententiæ repugnant Apostoli verba ad Thessalonicenses

6. *Que todos han de morir y todos han de resucitar.*

Después convendrá explicar con cuidado, según la doctrina del Apóstol, quiénes hayan de ser restituidos á la vida. Porque escribiendo á los de Corinto, dice: «Así como en Adán todos mueren, así en Cristo serán todos vivificados (I. Cor. 15).» Todos, pues, han de resucitar sin diferencia alguna entre buenos y malos, aunque no será igual la condición de todos. Porque los que obraron bien resucitarán para la resurrección de la vida; mas los que obraron mal, para la del juicio (Joann. 5). Y cuando decimos *todos*, entendemos, así los que ya estarán muertos cuando se acerque el juicio, como los que entonces morirán. Porque á la sentencia que afirma que todos han de morir sin excepción alguna, se aplica la Iglesia, y es la que más conviene á la verdad, como lo dejó escrito San Jerónimo (Epist. 152), y lo mismo siente San Agustín (Lib. 20 de Civit. Dei, cap. 20). Y no repugnan á esta sentencia aquellas palabras del Apóstol á los Tesalonicenses: «Los muertos que están en Cristo resucitarán primero:

scripta: «Mortui, qui in Christo sunt, resurgent primi, deindè nos, qui vivimus, qui relinquimur, simul rapiemur cum illis in nubibus obviàm Christo in aera.» Nam sanctus Ambrosius, cùm ea explanaret, ità inquit: In ipso raptu mors præveniet, et quasi per soporem, ut egressa anima in momento reddatur; cùm enim tollentur, morientur, ut pervenientes ad Dominum, præsentià Domini recipiant animas, quia cum Domino mortui esse non possunt.» Eademque sententia comprobatur sancti Augustini auctoritate in libro de Civitate Dei.

7. *Idem prorsùs corpus anima humana in extremo judicio recipiet.*

Cùm verò multùm referat nobis certò persuaderi, hoc ipsum, atque adeò idem corpus, quod uniuscujusque proprium fuit, quamvis corruptum sit, et in pulverem redierit, tamen ad vitam suscitandum esse, illud etiam Parochus accuratè explicandum suscipiet. Hæc Apostoli est sententia, cùm inquit: «Oportet corruptibile hoc induere incorruptionem;» ea voce, *Hoc*, proprium corpus apertè demostrans. Job etiam de eo clarissimè vaticinatus est:» Et in carne mea, inquit, videbo Deum Salvatorem meum, quem visurus sum ego ipse, et oculi mei conspecturi sunt, et non alius.» Hoc idem colligitur ex ipsius resurrectionis definitione. Est enim resurrectio, auctore Damasceno «ad eum statum, undè cecideris, revocatio.» Deniquè si consideremus, cujus rei causâ resurrectionem futuram paulò antè demonstratum est, nihil erit, quod cujusquam animum hac in re dubium facere possit.

8. *Cujus rei causâ resurrectio corporum divinitùs sit instituta.*

Idcircò autem corpora excitanda esse docuimus, «ut referat unusquisque propria corporis, prout gessit, sive bonum, sive malum.» Hominem

luégo nosotros, los que vivimos, los que quedamos, seremos junto con ellos arrebatados en las nubes para salir al encuentro á Cristo en el aire (1. Thesal. 4).» Porque explicándolas San Ambrosio, dice: «En el mismo rapto los prevendrá la muerte como por un sueño, de manera que el alma salida del cuerpo al instante se vuelva á él. Porque al ser levantados morirán para que cuando lleguen á vista del Señor reciban con su presencia las almas, porque con el Señor no pueden estar los muertos (Super hunc locum).» Y esta misma sentencia se comprueba con la autoridad de San Agustín en el libro de la ciudad de Dios (Ubi supr. cap. 30).

7. *Todos resucitarán con los mismos cuerpos que ahora tienen.*

Mas porque importa mucho persuadirnos de cierto á que este mismo cuerpo, este mismo que fué propio de cada uno, aunque se haya podrido y hecho tierra, sin embargo de eso ha de ser restituido á la vida, se harán cargo los Párrocos de explicar también esto cuidadosamente. Esta es la sentencia del Apóstol, cuando dice: «Conviene que esto corruptible se vista de incorrupción (1. Cor. 15),» demostrando á las claras con esta voz *Esto* al propio cuerpo. Y el Santo Job profetizó lo mismo clarísimamente, diciendo: «Y en mi carne veré á Dios, mi Salvador, á quien veré yo mismo, y mis ojos le han de ver y no otro (Job. 19).» Esto mismo se colige de la definición de la misma resurrección, porque resurrección (según el Damasceno) es restitución á aquel estado de donde caiste (Lib. 4 de Fide Ortod. cap. 28). Ultimamente, si consideramos la causa por la que se demostró poco antes que había resurrección, nadie podrá tener razón para dudar en este caso.

8. *Por qué estos mismos cuerpos serán resucitados.*

Porque en tanto enseñamos que los cuerpos habían de resucitar, para que dé cada uno cuenta del bien ó del mal que hizo en este cuerpo (2. Corint. 5). Luego conviene que resucite el hombre

igitur ex ipso corpore, cujus opera vel Deo, vel dæmoni servivit, resurgere oportet, ut cum eodem corpore triumphi coronas et præmia consequatur, aut pœnas et supplicia miserrimè perferat.

9. *Corpora contractam in hac mortali vita deformitatem non resumunt.*

Neque verò corpus tantùm resurget, sed quidquid ad illius naturæ veritatem, atque ad hominis decus et ornamentum pertinet, restituendum est. Præclarum ea de re sancti Augustini testimonium legimus. «Nihil tunc vitii, inquit, in corporibus existet. Si aliqui plùs pinguedine obesi et crassi exstiterent, non totam corporis molem assument, sed quod illam habitudinem superabit, reputabitur superfluum, et è diverso, quæcumque vel morbus, vel senium confecit in corpore, reparabitur per Christum virtute divina: ut si aliqui propter macrorum fuerint graciles: quia Christus non solùm nobis corpus reparabit, sed quidquid per miseriam hujus vitæ fuerit nobis ademptum.» Item alio loco: «Non resumet homo capillos, quos habuerit, sed quos decuerit,» juxta illud: «Omnes capilli capitis vestri numerati sunt, qui secundùm divinam sapientiam sunt reparandi.» In primis verò quoniam membra ad veritatem humanæ naturæ pertinent simul restituentur omnia. Qui enim vel ab ipso ortu oculis capti sunt, vel ob aliquem morbum lumina amiserunt, claudi, atque omninò manci, et quibusvis membris debiles, integro ac perfecto corpore resurgent: aliter enim animæ desiderio, quæ ad corporis conjunctionem propensa est, minimè satisfactum esset: cujus tamen cupiditatem in resurrectione explendam esse, sine dubitatione credimus. Prætereà satis constat resurrectionem æquè ac creationem inter præcipua Dei opera numerari. Quemadmodùm igitur omnia à Deo initio

en el mismo cuerpo, por cuyas obras sirvió, ó á Dios, ó al demonio, para que con el mismo cuerpo consiga las coronas y premios de sus triunfos, ó pague las infelicísimas penas y castigos.

9. *No resucitarán los cuerpos con los defectos que tuvieron antes.*

Pero no solamente resucitará el cuerpo, sino también se le ha de restituir todo lo que requiere la integridad de su naturaleza, y la hermosura y ornamento del hombre. Sobre esto leemos un testimonio ilustre de San Agustín: «Entonces», dice el Santo, «nada defectuoso se hallará en los cuerpos. Si algunos hubo gruesos y abultados de más, no tomarán toda aquella corpulencia, sino que se reputará supérfluo lo que excediere la proporción debida. Y al contrario, cuanto la enfermedad ó la vejez consumieron en el cuerpo, se reparará por la virtud divina de Cristo: como si algunos por lo macilento fueron muy delgados. Porque no solamente reformará el Señor el cuerpo, sino todo lo que se nos haya quitado por la miseria de esta vida (Lib. 22 de Civ. Dei, cap. 19).» Y en otro lugar: «No volverá á tomar el hombre todos los cabellos que tuvo, sino los que convengan, según aquello: «Contados están todos los cabellos de vuestra cabeza (Matth. 10), los cuales serán reparados según la Sabiduría de Dios (In enchiridi, cap. 89).» Pero en primer lugar, como todos los miembros pertenecen á la integridad de la naturaleza, todos juntos serán restituidas. Y así, los que fueron ciegos de su nacimiento ó perdieron la vista por alguna desgracia, los cojos y del todo mancos y lisiados en cualquier otro miembro, resucitarán con cuerpo entero y perfecto, porque de otra manera no se cumpliría el deseo del alma, que está tan inclinada á la unión con su cuerpo, y cuyo apetito creemos sin duda que se le ha de cumplir en la resurrección. Demás de esto, consta bastantemente que la resurrección, lo mismo que la creación, se cuenta entre las obras principales de Dios. Luego así como al principio de la creación hizo Dios todas las cosas perfectas, así también conviene afirmar

creationis perfecta fuerunt: ità etiam in resurrectione futurum omninò affirmare oportet.

10. *Martyres corporibus integris resurgentes in eis vulnerum cicatrices gestabunt.*

Neque id de martyribus solùm fatendum est, de quibus sanctus Augustinus ità testatur: «Non erunt absque illis membris: non enim posset illa mutilatio non esse corporis vitium: alioquin qui capite truncati sunt, deberent sine capite resurgere: verumtamen exstabunt in eorumdem membrorum articulis gladii cicatrices, refulgentes super omne aurum et lapidem pretiosum, veluti et cicatrices vulnerum Christi.»

11. *Etiam improborum corpora mutilata hic resurgent integra:*

«Quod de improbis quoque verissimè dicitur, et si illorum culpâ membra amputata fuerint; nam quo plura membra habebunt, tanto acerbiori dolorum cruciatu conficientur. Quarè illa membrorum restitutio non ad eorum felicitatem, sed calamitatem ac miseriam est redundatura; cùm merita non ipsis membris, sed personæ, cujus corpori conjucta sunt, adscribantur: nam iis, qui pœnitentiam egerint, ad præmium, illis verò, qui eamdem contempserint, ad supplicium restituentur.» Hæc verò si à Parochis attentè considerentur, nunquam eis rerum et sententiarum copia deerit ad excitandos inflammandosque pietatis studio fidelium animos: ut vitæ hujus molestias et ærumnas cogitantes, beatam illam resurrectionis gloriam, quæ justis et piis proposita est, avidè exspectent.

12. *Corpora hominum postquàm resurrexerint qualia sint futura.*

Sequitur nunc ut fideles intelligant, si ea spectemus quæ corporis substantiam constituunt, quamvis illud ipsum, atque idem corpus à mortuis revocari oporteat, quod anteà extinctum fuerat, longè aliam tamen

que enteramente será lo mismo en la resurrección.

10. *Los mártires resucitarán hermoseados con sus cicatrices.*

Y no se ha de confesar esto solamente de los santos Mártires, de los cuales dice así San Agustín: «No estarán sin aquellos miembros que les quitaron en el martirio, porque esa falta no podría dejar de ser vicio del cuerpo. De otra suerte, los que fueron degollados deberían resucitar sin cabeza. Pero quedarán en los artículos de sus miembros las señales del cuchillo resplandecientes sobre todo el oro y piedras preciosas, como las cicatrices de las llagas de Cristo (Ubi supr., cap. 20).»

11. *También los cuerpos de los malos resucitarán enteros.*

Esto también se afirma de los malos con mucha verdad, y aun cuando por su culpa les hubieren sido cortados los miembros, porque cuantos más tuvieren, tanto serán atormentados con dolores más fuertes. Y así, esa restitución de miembros no ha de redundar en beneficio de ellos, sino en calamidad y desventura, pues los méritos no se atribuyen á los miembros, sino á la persona con cuyo cuerpo están unidos. Y así, á los que hicieron penitencia se les restituirán para su gloria; mas á los que la menospreciaron, para su tormento. Si consideran los Párrocos atentamente estas cosas, nunca les faltará copia de especies y sentencias para excitar é inflamar los ánimos de los fieles en el amor de la virtud, á fin de que, contemplando las miserias y penalidades de esta vida, esperen ansiosos aquella gloria de la resurrección, que está guardada para los justos y santos.

12. *Todos los cuerpos quedarán inmortales.*

Ahora se sigue el que entiendan los fieles que si miramos á las cosas que constituyen la sustancia del cuerpo, aunque debe resucitar aquel mismo que antes había muerto, todavía será su condicion muy diversa. Porque dejando aparte otras distinciones, en lo

et diversam ejus conditionem fore. Ut enim cetera omittamus, in eo maximè resurgentium corpora omnia à seipsis different, quòd cùm anteà mortis legibus subjecta essent, posteaquam ad vitam suscitata fuerint, sublato bonorum malorumque discrimine, immortalitatem assequentur. Quam quidem admirabilem naturæ restitutionem insignis Christi victoria meruit, quam de morte reportavit, quemadmodùm sacrarum Litterarum testimonia nos admonent; scriptum est enim: «Præcipitabit mortem in sempiternum;» et alibi: «Ero mors tua, ò mors.» Quod explicans Apostolus, inquit: «Novissimè autem inimica destruetur mors.» Et apud sanctum Joannem legimus: «Mors ultrà non erit.» Decebat autem maximè Christi Domini merito, quo mortis imperium eversum est, peccatum Adæ longo intervallo superari. Idem etiam divinæ justitiæ consentaneum fuit, ut boni beata vita perpetuò fruerentur, mali verò sempiternas pœnas luentes, quærerent mortem, et non invenirent; optarent mori, et mors fugeret ab eis. Atque hæc quidem immortalitas bonis et malis communis erit.

13. *Cujusmodi dotibus beatorum corpora post resurrectionem erunt ornata.*

Habebunt prætereà Sanctorum rediviva corpora insignia quædam et præclara ornamenta, quibus multò nobiliora futura sint, quàm unquàm anteà fuerint. Præcipua verò sunt quatuor illa, quæ dotes appellantur, ex Apostoli doctrina, à Patribus observatæ. Earum prima est impassibilitas: munus scilicet et dos, quæ efficiet ne molesti aliquid pati, ullove dolore aut incommodo affici queant: nihil enim aut frigorum vis, aut flammæ ardor, aut aquarum impetus obesse eis poterit. «Seminatur, inquit Apostolus, in corruptione, surget in incorruptione.» Quòd autem

que señaladamente se diferenciarán de sí mismos todos los cuerpos de los resucitados, es en que estando antes sujetos á las leyes de la muerte, después de reducidos á la vida todos quedarán inmortales, sin haber en esto diferencia entre buenos y malos. Esta restitución maravillosa de la naturaleza nos la mereció la insigne victoria que Cristo Señor nuestro consiguió de la muerte, como nos lo previenen los testimonios de las santas Escrituras. Porque escrito está: «Precipitará el Señor la muerte para siempre (Isaías 25).» Y en otra parte: «Oh muerte, seré tu muerte (Oseas 13),» que explicándolo el Apóstol dice: «El postrer enemigo que será destruido, es la muerte (1. Cor. 15).» Y en San Juán leemos: «Ya no habrá más muerte (Apoc. 21).» Era, pues, muy conveniente al mérito de Cristo Señor nuestro, por quien fué destruido el imperio de la muerte, que quedase vencido el pecado de Adán con superiores ventajas. Esto mismo también fué muy conforme á la justicia de Dios, que gozasen los buenos perpetuamente de la vida bienaventurada, y que los malos, pagando penas eternas, buscasen la muerte y no la encontrasen: deseasen morir, y huyera de ellos la muerte (Apoc. 9). Y esta inmortalidad será sin duda común á buenos y á malos.

13. *De los dotes de los cuerpos gloriosos.*

Tendrán además de esto los cuerpos resucitados de los Santos ciertas insignias y adornos ilustres, con los cuales estarán esclarecidos mucho más de lo que fueron antes. Los principales son cuatro, que se llaman *dotes*, como lo observaron los Padres por la doctrina del Apóstol. El primero es la *impasibilidad*, esto es, una gracia y dote, el cual hará que no puedan padecer molestia ni sentir dolor ni quebranto ninguno. Y así, ni podrá dañarlos el rigor del frio, ni el ardor del fuego, ni el furor de las aguas. «Siémbrase en corrupción,» dice el Apóstol, «levantarse há en incorrupción (1. Cor. 15).» Y el haber llamado los Escolásticos á este dote más bien *impasibilidad* que *incorrupción*, fué por dar á entender lo que

impassibilitatem potiùs quàm incorruptionem scholastici appellàrint, ea causa fuit in quod est proprium corporis gloriosi, significarent. Non enim impassibilitas illis communis est cum damnatis, quorum corpora, licèt incorruptibilia sint, æstuare tamen possunt, atque algere, variisque cruciatibus affici.

Hanc consequitur claritas, qua Sanctorum corpora, tamquàm sol, fulgebunt: ità enim apud sanctum Matthæum testatur Salvator noster: «Justi, inquit, fulgebunt, sicut sol, in regno Patris eorum.» Ac ne quis de eo dubitaret, suæ transfigurationis exemplo declaravit. Hanc interdùm Apostolus gloriam, modò claritatem appellat. «Reformabit, inquit, corpus humilitatis nostræ, configuratum corpori claritatis suæ;» et rursùm: «Seminatur in ignobilitate, surget in gloria.» Hujus etiam gloriæ imaginem quamdam vidit populus Israël in deserto, cùm facies Moysis ex colloquio et præsentia Dei ita colluceret, ut in eam filii Israël oculos intendere non possent. Est verò claritas hæc fulgor quidam ex summa animæ felicitate ad corpus redundans, ità ut sit quædam communicatio illius beatitudinis, qua anima fruitur, quomodò etiam anima ipsa beata efficitur, quòd in eam pars divinæ facilitatis derivetur. Hoc verò munere non æquè omnes, perindè ac primo, ornari credendum est. Erunt quidem Sanctorum corpora omnia æquè impossibilia, sed eumdem splendorem non habebunt; nam, ut testatur Apostolus: «Alia claritas solis, alia claritas lunæ, et alia claritas stellarum; stella enim à stella differt in claritate, sic et resurrectio mortuorum.»

Cum hac dote conjuncta est illa, quam agilitatem vocant, qua corpus ab onere, quo nunc premitur, liberabitur: facillimèque in quamcumque partem anima voluerit, ità moveri

es propio del cuerpo glorioso, porque no tienen común la impasibilidad con los condenados, cuyos cuerpos, aunque sean incorruptibles, con todo eso pueden ser abrasados, ateridos y atormentados de varios modos.

A este se sigue la *claridad*, con la cual brillarán como un sol los cuerpos de los Santos, pues así lo testifica nuestro Salvador, diciendo por San Mateo: «Resplandecerán los justos como un sol en el Reino de su Padre (Matth. 13).» Y para que ninguno pusiese duda en esto, lo declaró con el ejemplo de su transfiguración (Matth. 17). A este dote llama el Apóstol unas veces *gloria* y otras *claridad*. «Reformará,» dice, «el cuerpo de nuestra humildad, asemejándole al cuerpo de su claridad (Phil. 3).» Y en otra parte: «Siémbrase en abatimiento, levantarse há en gloria (1. Cor 15).» Aun el pueblo de Israel vió en el desierto alguna imagen de esta gloria, cuando el rostro de Moisés por el coloquio y presencia de Dios resplandecía de modo que no podían los hijos de Israel mirarle á la cara (2. Cor. 3). Es esta claridad cierto resplandor que rebosa al cuerpo de la felicidad del alma: de suerte que es como una comunicación de aquella felicidad de que el alma goza, así como el alma se hace bienaventurada por derivarse en ella parte de la felicidad de Dios. Pero no se ha de creer que todos estén igualmente adornados con este don como en el primero. Porque todos los cuerpos de los Santos serán igualmente impasibles, mas no todos tendrán el mismo resplandor. Porque, como dice el Apóstol: «Una es la claridad del sol, otra la de la luna y otra la de las estrellas; pues una estrella se diferencia de otra en la claridad, y así será la resurrección de los muertos (1. Cor. 15).»

Con este dote está conjunto el que llaman *agilidad*, por la cual se librará el cuerpo de la carga que le oprime ahora, y se podrá mover con tanta ligereza á do quisiere el alma, que no se pueda dar cosa más veloz que ese mo-

poterit, ut ea motione nihil celerius esse queat: quemadmodùm apertè sanctus Augustinus in libro de Civitate Dei, et Hieronymus in Isaiam docuerunt. Quarè ab Apostolo dictum est: «Seminatur in infirmitate, surget in virtute.»

His verò addita est, quæ vocatur subtilitas: cujus virtute corpus animæ imperio omninò subjicietur, eique serviet, et ad nutum præsto erit; quod ex illis Apostoli verbis ostenditur: «Seminatur, inquit, corpus animale, surget corpus spirituale.» Hæc ferè præcipua sunt capita, quæ in hujus Articuli explicatione tradenda erunt.

14. *Quem fructum ex tantis resurrectionis mysteriis fideles capient.*

Ut autem fideles sciant quem fructum ex tot tantorumque mysteriorum cognitione capere possint, primùm declarare oportebit maximas à nobis Deo gratias agendas esse, qui hæc sapientibus absconderit et revelaverit parvulis. Quot enim viri, vel prudentiæ laude præstantes vel singulari doctrinâ præditi, in hac tam certa veritate cæci planè fuerunt! Quòd igitur nobis illa patefecerit, quibus ad eam intelligentiam adspirare non licebat, est quòd summam ejus benignitatem et clementiam perpetuis laudibus celebremus.

Deindè magnus etiam ille fructus ex hujus Articuli meditatione consequetur, quòd scilicet in eorum morte, qui nobis necessitudine vel benevolentiâ conjuncti sunt, facilè tùm alios, tùm nos ipsos consolabimur; quo quidem genere consolationis Apostolum usum esse constat cùm ad Thessalonicenses de dormientibus scriberet.

Sed in omnibus etiam aliis ærumnis, et in calamitatibus, futuræ resurrectionis cogitatio summam nobis doloris levationem afferet: quemadmodùm Sancti Job exemplo didicimus, qui una hac spe afflictum et

vimiento, como lo enseñaron manifiestamente San Agustín en el libro de la *Ciudad de Dios* (Lib. 3 de Civit. Dei, cap. 18 et 20), y San Jerónimo sobre Isaías (Sup., cap. 40). Por esto dijo el Apóstol: «Siémbrase en flaqueza, levantarse há en virtud (1. Cor. 15).» A estos se añade el que se llama *sutileza*, por la cual estará el cuerpo sujeto en todo al imperio del alma, y la servirá y estará pronto á su arbitrio. Así lo demuestran aquellas palabras del Apóstol: «Siémbrase cuerpo animal, resucitará cuerpo espiritual (1. Cor. 15).» Y estos vienen á ser los principales puntos que se habrán de tratar en la explicación de este Artículo.

14. *De los frutos que se sacan de la doctrina de este artículo.*

Y para que sepan los fieles los frutos que pueden coger del conocimiento de tantos y tan grandes misterios, primeramente convendrá declarar que debemos dar humildísimas gracias á Dios, quien los escondió á los sabios y prudentes del mundo, y los descubrió á los pequeñuelos (Matth. 11). Porque ¿cuántos varones ó sobresalientes con el loor de la prudencia, ó graduados de singular doctrina, estuvieron enteramente ciegos en esta verdad tan cierta? Y así, el haberlos manifestado á nosotros, que ni aspirar podíamos á tal inteligencia, nos obliga mucho á celebrar con perpetuas alabanzas la suma benignidad y clemencia de Dios. Consíguese á más de esto de la meditación de este Artículo aquel gran fruto de que fácilmente consolaremos así á los otros como á nosotros mismos en la muerte de aquellos que son nuestros allegados, ó por parentesco ó por amistad. Y de este género de consolación consta que usó el Apóstol, escribiendo á los de Tesalónica acerca de los que mueren (1. Thes. 4). Pero aun en todos los demás trabajos y calamidades será de sumo alivio para nuestro dolor la memoria de la resurrección venidera, como nos lo enseñó el Santo Job con su ejemplo, esforzando su triste y afligido ánimo con la esperanza de que vendría tiempo en que viese á su Dios y Señor en la resurrección (Job 19).

mœrentem animum sustentabat, foro aliquandò ut in resurrectione Dominum Deum suum conspiceret.

Prætereà hoc plurimùm valebit ad persuadendum fidelibus populis, ut rectam vitam integram, ab omnique prorsùs peccati labe puram agere quàm diligentissimè curent: si enim cogitaverint ingentes illas divitias, quæ resurrectionem consequentur, ipsis propositas esse, facilè ad virtutis et pietatis studia allicientur. Contra verò nulla res majorem vim habitura est ad comprimendas animi cupiditates, hominesque à sceleribus avocandos, quàm si sæpiùs admoneantur, quibusnam malis et cruciatibus improbi afficiendi sunt, qui extremo illo die procedent in resurrectionem judicii.

Asimismo valdrá esto muy mucho para persuadir á los fieles que procuren con toda diligencia hacer una vida recta, justa y enteramente limpia de toda mancha de pecado, porque si consideran que están depositadas para ellos las inmensas riquezas que se siguen á la resurrección, fácilmente serán atraidos á los ejercicios de la virtud y piedad. Y al contrario, cosa ninguna tendrá mayor fuerza para refrenar los apetitos del alma y apartar á los hombres de sus maldades, que el ser amonestados muchas veces de los males y tormentos con que serán castigados los réprobos que en aquel último día resucitarán para el juicio de su eterna condenación (Joan. 5).

CAPITULO XIII.

DEL ARTÍCULO DOCE DEL CREDO.

Y la vida perdurable.

1. *Cur postremo loco hic fidei Articulus sit positus, et quantùm referat illum frequenter populo explicari.*

Sancti Apostoli, duces nostri, Symbolum, quo fidei nostræ summa continetur, æternæ vitæ articulo claudi et terminari voluerunt: tùm quia post carnis resurrectionem nihil aliud fidelibus exspectandum est, nisi æternæ vitæ præmium: tùm verò, ut perfecta illa felicitas, et bonis omnibus cumulata, nobis semper ante oculos versaretur, doceremurque in ea mentem et cogitationes nostras omnes defigendas esse. Quarè Parochi in erudiendis fidelibus nunquàm intermittent, præmiis æternæ vitæ propositis, eorum animos accendere

1. *Por qué este artículo se pone el último, y lo mucho que importa explicársele al pueblo con frecuencia.*

Los Santos Apóstoles, caudillos nuestros, quisieron que el *Credo*, donde se contiene la suma de nuestra fe, se concluyese y finalizase con el artículo de la vida eterna. Lo uno, porque después de la resurrección de la carne no resta á los fieles que esperar sino el premio de la vida perdurable. Y lo otro, porque siempre trajésemos delante de los ojos aquella felicidad perfecta y colmada de todos los bienes, y nos acostumbrásemos á fijar en ella toda nuestra atención y pensamientos. Y así, los Párrocos, instruyendo á los fieles, nunca dejarán de encender sus ánimos proponiendo los premios de la vida eterna, para que cuantas cosas les enseñen que

ut, quæcumque vel difficillima christiani nominis causâ subeunda esse docuerint, facilia, atque adeò jucunda existiment, promptioresque ad parendum Deo et alacriores reddantur.

2. *Quid hic per* vitam æternam *significetur.*

Sed quoniam sub his verbis, quæ ad beatitudinem nostram declarandam hoc loco usurpantur, plurima mysteria in oculto latent, ea sic aperienda sunt, ut, quantùm cujusque ingenium ferat, omnibus patere possint. Admonendi igitur sunt fideles his vocibus, *Vitam æternam*, non magis perpetuitatem vitæ, cui etiam dæmones sceleratique homines addicti sunt, quàm in perpetuitate beatitudinem, quæ beatorum desiderium, expleat, significari. Atque ita intelligebat legisperitus ille, qui à Domino Salvatore nostro, quid sibi faciendum esset ut vitam æternam possideret, in Evangelio quæsivit; perindè ac si diceret: Quænam mihi præstanda sunt ut ad eum locum, ubi perfectà felicitate frui liceat, perveniam? In hunc verò sensum sacræ Litteræ hæc verba accipiunt, ut multis in locis licet animadvertere.

3. *Cur* vitæ æternæ *nomine summa illa beatitudo designetur.*

Hoc verò potissimum nomine summa illa beatitudo appellata est, ne quis existimaret eam in rebus corporeis et caducis, quæ æternæ esse non possunt, consistere. Neque enim hac ipsa *beatitudinis* vox satis explicare poterat quod quærebatur; præsertim cùm non defuerint homines inanis cujusdam sapientiæ opinione inflati, qui summum bonum in iis rebus ponerent, quæ percipiuntur sensibus. Hæc enim pereunt et veterascunt; beatitudo verò nullo temporis termino definita est: quin potiùs terrena hæc longissimè à vera felicitate absunt, à qua is quàm maximè recedit, qui mundi amore et

deben padecer por el nombre cristiano, por muy árduas que sean, se les hagan fáciles y por lo mismo gustosas, y así sirvan á Dios con mayor alegría y prontitud.

2. *Qué se entiende aquí por el nombre de* vida eterna.

Y porque debajo de las palabras que se ponen en este lugar para declarar nuestra bienaventuranza están escondidos muchísimos misterios, estos se deben descubrir de modo que se hagan manifiestos, según lo permitiere la capacidad de cada uno. Se ha de enseñar, pues, á los fieles que estas palabras *vida perdurable* no tanto significan la perpetuidad de la vida, á la cual también están destinados los condenados y demonios, cuanto la bienaventuranza que en esa perpetuidad hinche los deseos de los bienaventurados. Así lo entendía aquel doctor de la ley, quien, como dice el Evangelio, preguntó á nuestro Señor y Salvador: «¿Qué había de hacer para poseer la vida eterna (Luc. 10)?» Como si dijera: ¿Qué es lo que he de hacer para llegar adonde pueda gozar de una felicidad perfecta? En este sentido toman estas palabras las sagradas Letras, como se deja ver en muchos lugares (Matth. 19 et 25).

3. *Por qué la suma bienaventuranza se llama* vida perdurable.

Es llamada especialmente con este nombre aquella suma bienaventuranza, para que nadie piense que consiste en cosas corporales y caducas que no pueden ser eternas Y aun esta voz de *bienaventuranza* tampoco podía explicar bastantemente lo que se preguntaba, mayormente cuando no han faltado hombres que, hinchados con la opinión de cierta vana sabiduría, pusieron el sumo bien en estas cosas que perciben los sentidos, porque estas se envejecen y se acaban; pero la bienaventuranza no se puede estrechar á ningún tiempo. Antes bien, tan lejos están estas cosas terrenas de la verdadera felicidad, que aquel está más apartado de ella, que está más poseido del amor y deseos mundanos, porque escrito está: «No

desiderio tenetur. Scriptum est enim: «Nolite diligere mundum, neque ea quæ in mundo sunt. Si quis diligit mundum, non est charitas Patris in eo;» et paulò post: «Mundus transit, et concupiscentia ejus.» Hæc igitur Parochi fidelium mentibus imprimenda diligenter curabunt, ut mortalia contemnere, nullamque in hac vita, in qua non cives, sed advenæ sumus, felicitatem obtineri posse in animum inducant. Quamquàm hìc etiam spe beati meritò dicemur, «si abnegantes impietatem, et sæcularia desideria, sobriè, et justè, et piè vixerimus in hoc sæculo, exspectantes beatam spem et adventum gloriæ magni Dei, et Salvatoris nostri Jesu Christi.» Hæc autem cùm permulti, qui sibi ipsis sapientes videbantur, minùs intelligerent, et in hac vita felicitatem quærendam putarent, stulti facti sunt, et in maximas calamitates inciderunt. Sed illud prætereà ex vi hujus nominis, *Vitam æternam*, percipimus, semel adeptam felicitatem amitti nunquàm posse, ut falsò nonnulli suspicati sunt. Nam felicitas ex omnibus bonis sine ulla mali admixtione cumulatur; quæ cùm hominis desiderium expleat, in æternà vita necessariò consistit, neque enim potest beatus non magnoperè velle, ut illis bonis quæ adeptus est, sibi perpetuò frui liceat. Quarè nisi ea possessio stabilis et certa sit, maximo cruciatu timoris angatur, necesse est.

4. *Æterna beatitudo verbis, aut mente humana comprehendi non potest.*

Verùm quanta sit beatorum, qui cœlesti patria vivunt, felicitas, eaque ab ipsis tantùm, prætereà à nemine comprehendi possit, hæ ipsæ voces, cùm *vitam beatam* dicimus, satìs demostrant; nam cùm ad rem aliquam significandam eo nomine utimur, quod cum multis aliis commune est, facilè intelligimus deesse

queráis amar al mundo ni las cosas que hay en él. Si alguno ama al mundo, no está en él la caridad del Padre (1. Joan. 2).» Y poco después: «Pásase el mundo y su concupiscencia.» Cosas son estas que deben procurar mucho los Párrocos se impriman en las almas de los fieles, para que se persuadan á menospreciar las perecederas, ya que es imposible haber felicidad en esta vida, donde somos, no ciudadanos, sino forasteros (1. Petr. 2). Aunque aquí también seremos llamados dichosos en esperanza si, renunciando la impiedad y los deseos del siglo, viviéramos templada, justa y piadosamente en este mundo, esperando la bienaventuranza y la venida gloriosa del gran Dios y Salvador nuestro Jesucristo (Tit. 2).» Por no haber entendido estas cosas muchísimos que presumían de sabios y pensaban que la felicidad se había de buscar en esta vida, se hicieron necios y cayeron en grandísimas calamidades. Pero además de lo dicho percibimos también por este nombre *vida perdurable*, que la felicidad una vez conseguida nunca puede perderse, como falsamente sospecharon algunos. Porque la felicidad está colmada de todos los bienes sin mezcla alguna de mal. Y como llena todos los deseos del hombre, necesariamente consiste en vida eterna, porque no puede el bienaventurado dejar de querer en gran manera que le sea concedido, gozar perpetuamente de aquellos bienes que llegó á conseguir. Y por tanto, si no fuera estable y cierta la posesión, era forzoso que el temor de perderla le tuviese en grandísima congoja.

4. *La bienaventuranza ni se puede explicar con palabras ni percibirla con nuestro entendimiento.*

Pero cuán grande sea la felicidad de los bienaventurados que viven en la patria celestial, y que sólo ellos, no otro alguno, pueden comprenderla bastantemente lo demuestran estas mismas voces cuando decimos *vida bienaventurada*. Porque si habiendo de significar una cosa nos valemos de un nombre que es común á otras muchas,

propriam vocem qua res illa planè exprimatur. Cùm igitur felicitas iis vocibus declaretur quæ non magìs in beatos, quàm in omnes qui perpetuò vivant, rectè conveniunt, hoc nobis argumento esse potest altiorem et præstantiorem quamdam rem esse, quàm ut proprio vocabulo perfectè significare ejus rationem possimus. Nam etsi plurima alia nomina cœlesti huic beatitudini in sacris Litteris tribuantur; cujusmodi sunt, «regnum Dei, Christi, cœlorum, paradisus, sancta civitas, nova Jerusalem, domus Patris:» tamen perspicuum est nullum ex iis ad ejus magnitudinem explicandam satìs esse. Quarè Parochi hoc loco oblatam sibi occasionem non prætermittent, fideles tam amplis præmiis quæ *vitæ æternæ* nomine declarantur, ad pietatem, justitiam, et omnia christianæ religionis officia invitandi.

Constat enim vitam in maximis bonis quæ naturâ expetuntur numerari solere: atqui hoc potissimùm bono, cùm *vitam æternam* dicimus, beatitudo definitur. Quòd si exigua hac et calamitosa vitâ, quæ tot et tam variis miseriis subjecta est, ut mors veriùs dicenda sit, nihil magìs amatur, nihil aut chariùs, aut jucundius esse potest; quo tandem animi studio, qua contentione æternam illam vitam quærere debemus, quæ, defunctis omnibus malis, perfectam et absolutam bonorum omnium rationem conjunctam habet?

5. *Beatitudo omnium malorum privatione, et omnium bonorum adeptione continetur.*

Nam, ut sancti Patres tradiderunt, æternæ vitæ felicitas omnium malorum liberatione, et bonorum adeptione definienda est. De malis clarissima sunt sanctarum Litterarum testimonia; scriptum est enim in Apocalypsi: «Non esurient, neque sitient ampliùs, neque cadet su-

luégo entendemos que falta voz propia con la cual se pueda expresar dignamente. Y así, declarándose la felicidad con unas voces que no menos convienen á los bienaventurados que á todos los que viven para siempre, esto puede ser prueba de que es una cosa tan alta y eminente, que no podemos significar con nombre propio perfectamente su esencia. Y aunque en las sagradas Letras se atribuyen otros muchísimos nombres á esta celestial bienaventuranza, cuales son: «Reino de Dios (Matt. 6), Reino de Cristo (Joann. 18), Reino de los Cielos (Matth. 5), Paraiso (Ezech. 28), Ciudad Santa (Isai. 52), Nueva Jerusalén (Apoc. 3), Casa del Padre (Joann. 14);» con todo eso, es claro que ninguno de ellos es bastante para explicar su grandeza. Y por esto, los Párrocos no dejarán perder la ocasión que aquí se les ofrece de atraer á los fieles á la piedad, justicia y demás ejercicios de la religión cristiana con premios tan grandes como los que se declaran por el nombre de *vida perdurable.*

Porque es constante que la vida se suele contar entre los mayores bienes que por naturaleza se apetecen. Y así, por este bien señaladamente se define la bienaventuranza cuando la llamamos *vida perdurable.* Pues si cosa ninguna se ama más, ni la puede haber más querida y gustosa que esta vida breve, calamitosa y sujeta á tantas y tan varias miserias, que más bien se puede llamar muerte; ¿con qué solicitud, con qué tesón deberemos buscar aquella vida eterna, que, desterrados todos los males, encierra en sí el conjunto perfecto y cumplido de todos los bienes?

5. *La bienaventuranza está en carecer de todo mal y conseguir todo bien.*

Porque como enseñaron los santos Padres, la felicidad de la vida eterna se debe definir por la exención de todo mal y logro de todo bien. Acerca de los males son clarísimos los testimonios de las sagradas Letras. Porque en el Apocalipsis está escrito: «No padecerán más hambre ni sed, ni caerá sobre ellos el sol ni otro calor ninguno (Apocal. 7).» Y en otra parte: «Limpiará

per illos sol, neque ullus æstus;» et rursùs: «Absterget Deus omnem lacrymam ab oculis eorum: et mors ultrà non erit, neque luctus, neque clamor, neque dolor erit ultrà, quia prima abierunt.» Jam verò beatorum immensa gloria, innumeraque solidæ lætitiæ et voluptatis genera futura sunt: cujus gloriæ magnitudinem cùm animo noster capere, aut illa in animos nostros penetrare nullo modo possit, necesse est nos in illam, nempe in gaudium Domini introire, ut eo circumfusi, mentis desiderium cumulatè expleamus.

6. *Quibus præcipuè bonorum generibus beati perfruentur.*

Quamvis autem, ut sanctus Augustinus scribit, faciliùs mala quibus carituri sumus, quàm bona, ac voluptates quas hausuri sumus, numerari posse videantur: danda tamen erit opera, ut quæ fideles summæ illius felicitatis adipiscendæ cupiditate inflammare poterunt, breviter et dilucidè explicentur. Sed illa in primis distinctione uti oportebit, quam à gravissimis divinarum rerum scriptoribus accepimus; ii enim duo bonorum genera esse statuunt: quorum alterum ad beatitudinis naturam pertinet, alterum ipsam beatitudinem consequitur; quarè illa *essentialia*, hæc verò *accessoria* bona, docendi causâ, appellârunt.

7. *In quo consistat essentialis et primaria æternæ beatitudinis causa.*

Ac solida quidem beatitudo, quam *essentialem*, communi nomine licet vocare, in eo sita est, ut Deum videamus, ejusque pulchritudine fruamur, qui est omnis bonitatis ac perfectionis fons et principium. «Hæc est vita æterna, inquit Christus Dominus, ut cognoscant te solum Deum verum, et quem misisti, Jesum Christum.» Quam sententiam sanctus Joannes videtur interpretari, cùm ait: «Charissimi, nunc filii Dei sumus: et nondùm apparuit quid eri-

Dios toda lágrima de sus ojos, y ya no habrá más muerte, ni llanto, ni clamor, ni dolor ninguno, porque ya se pasaron las cosas primeras (Apoc. 21).» Inmensa, pues, será la gloria de los bienaventurados, é innumerables las diferencias de sólida alegría y de deleite; que no pudiendo caber en nuestras almas la grandeza de esta gloria ó entrar en ellas de modo alguno, es necesario que nosotros entremos en ella, esto es, en el gozo del Señor (Mat. 25), para que engolfados en él saciemos colmadamente los deseos del alma.

6. *Cuáles son los bienes de que gozan los bienaventurados.*

Y aunque, según escribe San Agustín (Serm. 64 de Verb. Dom.), parezca mucho más fácil contar los males de que hemos de carecer que los bienes y delicias de que hemos de gozar, sin embargo, se ha de poner cuidado en explicar á los fieles breve y claramente aquellas cosas que podrán inflamar sus corazones en el deseo de conseguir aquella suma felicidad. Y en primer lugar será conveniente valernos de aquella distinción que hemos tomado de escritores gravísimos de las cosas divinas. Dos géneros de bienes se establece que hay, de los cuales el uno pertenece á la esencia de la bienaventuranza, y el otro se sigue á la misma felicidad. Y por esto, para mayor claridad, llamaron *esenciales* á los primeros y *accidentales* á los segundos.

7. *En qué consiste la bienaventuranza esencial y primaria.*

Pues la legítima bienaventuranza, que comunmente se llama *esencial*, consiste en ver á Dios y en gozar de la hermosura de aquel que es la fuente y principio de toda bondad y perfección. «Esta es la vida eterna» dice Cristo Señor nuestro, «que conozcan á tí solo verdadero Dios y á Jesucristo, á quien tú enviaste (Joann. 17);» la cual sentencia parece que interpreta San Juán cuando dice: «Carísimos, ahora somos hijos de Dios, y todavía no se ha manifestado lo que seremos; porque sabemos que cuando se descubra seremos semejantes á él, pues le veremos como

mus: scimus quoniam cùm apparuerit, similes ei erimus, quoniam videbimus eum, sicuti est.» Significat enim beatitudinem ex iis duobus constare, tum quòd Deum intuebimur qualis in natura sua ac substantiâ est, tum quod veluti dii efficiemur. Nam qui illo fruuntur, quamvìs propriam substantiam retineant, admirabilem tamen quamdam, et propè divinam formam induunt, ut dii potiùs quàm homines videantur.

8. *Beati quomodò Dei formam et naturam quodammodo induant.*

Hoc autem cur ità fiat, ex eo perspicuum est, quòd unaquæque res vel ex ejus essentia, vel ex ejus similitudine et specie cognoscitur. At quoniam nihil est Deo simile, cujus similitudinis adjumento ad perfectam ejus notitiam pervenire possimus, consequens est ut ejus naturam et essentiam videre nemini liceat, nisi hæc eadem divina essentia se nobis conjunxerit. Atque id Apostoli verba significant: «Videmus nunc per speculum in ænigmate: tunc autem, facie ad faciem:» nam quod inquit, «in ænigmate,» interpretatur sanctus Augustinus, in similitudine ad Deum intelligendum accommodata. Quod etiam sanctus Dionysius apertè ostendit, cùm affirmat nulla inferiorum similitudine superiora percipi posse; neque enim ex alicujus rei corporeæ similitudine, ejus, quæ corpore careat, essentia et substantia cognosci potest: cùm præsertìm necesse sit rerum similitudines minus concretionis habere, et magìs spirituales esse, quàm res ipsas quarum imaginem referunt; quemadmodum in omnium rerum cognitione facilè experimur. Quoniam verò fieri non potest ut alicujus rei creatæ similitudo æquè pura, et spiritualis, ac Deus ipse est, reperiatur; ità fit ut ex nulla similitudine divinam essentiam perfectè in-

es en sí (Joann. 3).» Porque da á entender que la bienaventuranza está en estas dos cosas: una, en que veremos á Dios cual es en su naturaleza y sustancia; otra, en que seremos hechos como Dios, porque los que gozan de él, aunque retengan su propia naturaleza, sin embargo se visten de una tan maravillosa y casi divina forma, que más parecen dioses que hombres.

8. *Los bienaventurados se visten en cierto modo de la naturaleza de Dios.*

La razón clara de hacerse esto así es porque cada cosa se conoce, ó por su esencia, ó por su semejanza y especie. Y como no hay cosa semejante á Dios, por la que ayudados de su semejanza podamos arribar al conocimiento perfecto de él, es necesario que ninguno pueda ver su naturaleza ó esencia, si no es que esta misma esencia divina se junte con nosotros. Y esto significan aquellas palabras del Apóstol: «Ahora vemos por espejo en enigma: entonces cara á cara (1. Cor. 12).» Porque decir *en enigma* lo explica San Agustín (Lib. 15 de Trin., cap. 9) en semejanza acomodada para conocer á Dios. Y esto mismo declara expresamente San Dionisio cuando dice: «Que por semejanza ninguna de cosas inferiores se pueden percibir las superiores (Cap. 1 de Div. nom.);» pues por la semejanza de una cosa corpórea no puede conocerse la sustancia y esencia de la que es incorpórea, mayormente siendo preciso que las semejanzas de las cosas tengan menos de materialidad y sean más espirituales que las cosas mismas á quienes representan, como fácilmente lo experimentamos en el conocimiento de todas las cosas. Y como no es posible haber semejanza de cosa alguna criada que sea igualmente pura y espiritual, como es el mismo Dios, de aquí es que por ninguna semejanza podemos conocer perfectamente la divina esencia. A esto se junta que todas las cosas criadas están ceñidas á ciertos límites de perfección; mas Dios es infinito, y es imposible caber su inmensidad en se-

telligere possimus. Accedit etiam quod omnes creatæ res certis perfectionis terminis circumscribuntur: at Deus infinitus est, neque ullius rei creatæ similitudo ejus immensitatem capere potest. Quocircà una illa ratio divinæ substantiæ cognoscendæ relinquitur, ut ea se nobis conjungat, et incredibili quodammodò intelligentiam nostram altius extollat, atque ita idonei ad ejus naturæ speciem contemplandam reddamur.

9. *Lumine gloriæ beati illustrantur, et ad Deum videndum tota spe omnes commoveri debent.*

Id vero lumine gloriæ assequemur, cùm eo splendore illustrati, Deum lumen verum in ejus lumine videbimus: nam beati Deum præsentem semper intuentur: quo quidem dono, omnium maximo et præstantissimo, divinæ essentiæ participes effecti, vera et solida beatitudine potiuntur: quam nos ità credere debemus, ut eam etiam ex Dei benignitate, cum certa spe nobis exspectandam esse, in Symbolo Patrum definitum sit: Inquit enim: «Exspecto resurrectionem mortuorum, et vitam venturi sæculi.

10. *Quomodò in beatitudine homo Deo conjungatur, similitudine explicatur.*

Divina hæc planè sunt, neque ullis verbis explicari aut cogitatione comprehendi à nobis possunt; verùm licet aliquam hujus beatitudinis imaginem in iis etiam rebus, quæ sensu percipiuntur, cernere. Nam «quemadmodum ferrum, admoto igni, ignem concipit, et quamvis ejus substantia non mutetur, fit tamen ut diversum quidpiam, nimirum ignis, esse videatur; eodem modo, qui in cœlestem illam gloriam admissi sunt, Dei amore inflammati, ità afficiuntur, cùm tamen id, quod sunt, esse non desinant, ut multo magis distare ab iis, qui in hac vita sunt, meritò

mejanza alguna de cosa criada. Y así, el único medio que hay para conocer la esencia divina es que ella misma se junte con nosotros, y por un modo inefable eleve altamente nuestro entendimiento y así nos haga hábiles para contemplar su naturaleza.

9. *Por el lumbre de gloria ven á Dios los bienaventurados, y todos debemos esperar lo mismo.*

Esto se consigue por el lumbre de gloria cuando ilustrados con este resplandor veremos con su lumbre á Dios, luz verdadera (Psalm. 35). Porque los bienaventurados siempre están viendo presente á Dios, y con ese don, que es el más grande y aventajado sobre todos, hechos participantes de la naturaleza divina, gozan de la verdadera y legítima bienaventuranza, la que debemos creer de manera que la hemos de esperar de la benignidad de Dios con una esperanza cierta, como se definió en el Símbolo de los Padres, pues dice: «Espero en la resurrección de los muertos y la vida del siglo advenidero.»

10. *Explícase con un símil cómo los bienaventurados se juntan con Dios.*

Estas cosas son verdaderamente divinas, y ni hay voces para explicarlas, ni entendimiento para comprenderlas. Pero todavía se deja ver alguna imagen de esta bienaventuranza, aun en aquellas cosas que los sentidos perciben. Porque así como el hierro echado en fuego se hace ascua, y aunque no se mude su naturaleza, con todo eso se para de manera que parece otra tan distinta cual es el mismo fuego, del mismo modo los que son admitidos en aquella gloria celestial, inflamados con el amor de Dios de tal suerte se mudan, aunque no dejan de ser lo que son, que con razón puede decirse que distan más de los que viven en el mundo que el hierro hecho ascua del que está del todo frio. Y por decirlo todo de

dici possint, quàm ferrum candens ab eo quod nullam caloris vim in se contineat.» Ut igitur rem paucis complectamur, summa illa et absolutà beatitudo quam *essentialem* vocamus, in Dei possessione constituenda est. Quid enim ei ad perfectam felicitatem deesse potest, qui Deum optimum et perfectissimum possidet?

11. *Quæ sint accidentalia bona quibus beati circumfluent.*

Verum ad illam tamen quædam accedunt ornamenta omnibus beatis communia: quæ, quoniam ab humana rationes minus remota sunt, vehementius quoque animos nostros commovere et excitare solent. Hujus generis ea sunt de quibus Apostolus ad Romanos videtur intelligere: «Gloria, et honor, et pax omni operanti bonum:» nam gloria quidem beati perfruentur, non illa solum quam tandem essentialem beatitudinem vel cum ejus natura maximè conjunctam esse ostendimus: sed ea etiam quæ constat ex clara et aperta notitia, quam singuli de alterius eximia et præstanti dignitate habituri sunt. At verò quantus ille honor existimandus est, qui eis à Domino tribuitur, cùm non amplius servi, sed amici, fratres, ac filii Dei vocentur! Quarè ità electos suos amantissimis et honorificentissimis verbis Salvator noster compellabit: «Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum vobis regnum;» ut meritò liceat exclamare: «Nimis honorificati sunt amici tui, Deus:» sed laudibus etiam à Christo Domino coram Patre cœlesti et Angelis ejus celebrabuntur. Prætereà, si hoc commune omnibus hominibus desiderium natura ingenuit honoris, qui à viris sapientiâ præstantibus habeatur, quòd eos locupletissimos virtutis suæ testes fore existiment, quantùm beatorum gloriæ accessurum putamus, quòd alius alium summo honore prosequetur?

una vez, aquella suma y cumplida bienaventuranza que llamamos *esencial*, se ha de constituir en la posesion de Dios. Porque ¡qué puede faltar para una felicidad perfecta al que posee el sumo y perfectísimo bien!

11. *De la gloria accidental y bienes que hermosean á los santos.*

Pero aún todavía se allegan ciertos ornamentos comunes á todos los bienaventurados, los cuales, por estar menos remotos de la razón humana, suelen mover y despertar nuestros ánimos con mayor vehemencia. De esta clase parece ser aquello de que dice el Apóstol á los Romanos: «Gloria, honra y paz para todo aquel que obra bien (Rom. 2).» Porque ciertamente los bienaventurados gozarán de la gloria, y no sólo de aquella que declaramos ser la bienaventuranza esencial ó muy allegada á su naturaleza, sino también de aquella que consiste en la noticia clara y manifiesta que tendrá cada uno de la grande y sobresaliente dignidad de los otros. ¿Y cuál entenderemos que será aquella honra que les hará el Señor cuando sean llamados, no ya siervos, sino amigos, hermanos é hijos de Dios? Pues nuestro Salvador llamará á sus escogidos con estas amorosísimas y honrosísimas palabras: «Venid, benditos de mi Padre, y poseed el reino que os está preparado (Mat. 25).» De suerte que con razón podamos exclamar: ¡En gran manera, Señor, son honrados tus amigos! (Psalm. 138).» Y también serán celebrados con alabanzas por Cristo Señor nuestro delante del Padre celestial y de sus Angeles. Demás de esto, si á todos los hombres imprimió la naturaleza un deseo común de ser honrados por varones insignes en sabiduría, por entender que serán los testigos más calificados de su virtud, ¿cuánto pensamos que se acrecentará la gloria de los bienaventurados por el sumo honor que se harán unos á otros?

12. *Quibus bonorum copiis beati in æternis illis sedibus cumulabuntur.*

Infinita esset omnium oblectationum enumeratio, quibus beatorum gloria cumulata erit, ac ne cogitatione quidem fingere eas possumus. Sed tamen hoc fidelibus persuasum esse debet, quæcumque nobis jucunda in hac vita contingere, vel etiam optari queant, sive ea ad mentis cognitionem, sive ad corporis perfectum habitum pertineant, earum rerum omnium copiis beatam cœlestium vitam circumfluere: quamvìs hoc altiore quodam modo, quàm oculus vidit, aut auris audivit, aut in cor hominis ascendit, fieri Apostolus affirmet. Nam corpus quidem, quod anteà crassum et concretum erat, cùm in cœlo, detracta mortalitate, tenue et spirituale effectum fuerit, nullis ampliùs alimentis indigebit: anima autem æterno gloriæ pabulo, quod magni illius convivii auctor transiens omnibus ministrabit, cum summa voluptate exsaturabitur. Quis pretiosas vestes aut regales corporis ornatus desiderare poterit, ubi nullus harum rerum usus futurus sit; omnesque immortalitate et splendore amicti, et sempiternæ gloriæ coronâ ornati erunt? Sed si amplæ etiam et magnificæ domus possessio ad humanam felicitatem pertinet, quid cœlo ipso, quod Dei claritate undiquè collustratur, vel amplius, vel magnificentius cogitari potest? Quarè Propheta, cùm ejus domicilii pulchritudinem sibi ante oculos poneret, et ad beatas illas sedes perveniendi cupiditate arderet: «Quàm dilecta, inquit, tabernacula tua, Domine virtutum! concupiscit, et deficit anima mea in atria Domini; cor meum et caro mea exsultaverunt in Deum vivum.» Atque ut hic sit omnium fidelium animus, hæc communis omnium vox, quemadmodùm Parochi vehementer optare, ità etiam omni studio curare debent.

12. *De otros muchos bienes de que gozarán los bienaventurados.*

Obra sería de nunca acabar hacer relación de todas las delicias con que estará colmada la gloria de los bienaventurados, y ni imaginarlas podemos siquiera. Pero deben los fieles estar persuadidos á que todas las cosas de placer que podemos tener ó desear en esta vida, sean pertenecientes al adorno del alma, ó á la perfecta disposición del cuerpo, sobreabundan en aquella vida bienaventurada con la afluencia de todos los bienes celestiales, y esto en tan alto modo, «que ni ojos vieron, ni oidos oyeron, ni pudo caber en corazón de hombre,» como afirma el Apóstol (1. Cor. 2). Porque el cuerpo que antes era tosco y grosero, cuando desterrada la mortalidad se haga sutil y espiritual en el cielo no necesitará de alimento ninguno. Mas el alma estará llena de sumo deleite con el eterno manjar de gloria, que pasando ministrará á todos el Autor de aquel gran convite. ¿Quién echará allí menos las ropas preciosas ó los reales atavíos del cuerpo, donde nada de eso puede servir? Pues todos estarán vestidos de inmortalidad y resplandor, y adornados con corona de eterna gloria. Y si pertenece también á la humana felicidad tener una casa espaciosa y magnífica, ¿cuál puede discurrirse más ancha y suntuosa que el mismo cielo iluminado por todas partes con la claridad de Dios? Por esto el Profeta, contemplando la hermosura de aquella habitación y ardiendo en deseos de llegar á aquellas sillas bienaventuradas, exclama: «¡Oh cuán amadas son tus moradas, Señor de las virtudes! Codicia y desfallece mi alma por los atrios del Señor; mi corazón y mi carne se alegraron en Dios vivo (Psalm. 83).» Que este sea el afecto, esta la voz común de todos los fieles, así como los Párrocos lo deben desear con vehemencia, así también lo deben procurar con el mayor desvelo.

13. *Præmiis iisdem citra ullum discrimen beati non afficientur.*

Nam «in domo Patris mei, inquit Dominus, mansiones multæ sunt;» in quibus majora et minora præmia, ut quisque promeritus erit, reddentur. «Qui enim parcè seminat, parcè et metet, et qui seminat, in benedictionibus, de benedictionibus et metet.» Quarè non solum ad eam beatitudinem fideles excitabunt, verùm etiam cujus consequendæ certam rationem hanc esse frequenter monebunt, ut fide et charitate instructi, et in oratione et sacramentorum salutari usu perseverantes, ad omnia benignitatis officia in proximos se exerceant: ità enim Dei misericordiâ fiet, qui beatam illam gloriam diligentibus se præparavit, ut aliquando impleatur quod dictum est per Prophetam: «Sedebit populus meus in pulchritudine pacis, et in tabernaculis fiduciæ et in requie opulenta.»

13. *En la gloria son los premios según los méritos.*

Y como «en la casa de mi Padre,» dice el Señor, «hay muchas moradas (Joann. 14),» en las cuales se darán los premios mayores ó menores conforme cada uno lo hubiere merecido: «Porque el que siembra con escasez, escasamente cogerá: mas el que sembrare en bendiciones, será en bendiciones su cosecha (1. Cor. 19).» Por esto, no solamente excitarán á los fieles para esta bienaventuranza, sino que también les amonestarán con frecuencia que el medio seguro de conseguirla es, que armados de fe y caridad, y perseverando en la oración y saludable uso de los Sacramentos, se ejerciten en todos los oficios de misericordia para con sus prójimos. Y así se hará por la bondad de Dios, quien preparó esta gloria bienaventurada para sus amadores á fin de que se cumpla algún día lo que dijo el Profeta: «Asentarse há mi pueblo en la hermosura de la paz, y en los tabernáculos de la confianza, y en un descanso opulento (Isai. 32).»

PARTE SEGUNDA.

CAPITULO I.

DE LOS SACRAMENTOS EN COMÚN.

1. *Doctrinam Sacramentorum tradere Parocho in primis est curandum.*

Cùm omnis christianæ doctrinæ pars Pastoris scientiam diligentiamque desiderat: tùm Sacramentorum disciplina, quæ et Dei jussu necessaria, et utilitate uberrima est, Parochi facultatem et industriam postulat singularem; ut ejus accuratà ac frequenti perceptione fideles tales evadant, quibus præstantissimæ ac sanctissimæ res dignè et salutariter impertiri possint, et sacerdotes ab illa divini interdicti regula non discedant: «Nolite sanctum dare canibus, neque mittatis margaritas vestras ante porcos.»

1. *Cuidado grande debe poner el Párroco en enseñar esta doctrina.*

Todas las partes de la doctrina cristiana requieren ciencia y desvelo; mas la doctrina de los Sacramentos, que por mandado de Dios es necesaria y por su utilidad muy fructuosa, pide en el Párroco singular talento é industria para que, percibiendo su explicación los fieles con cuidado y frecuencia, salgan tales que se les puedan administrar digna y saludablemente cosas tan excelentes y santas; y guarden los Sacerdotes aquella regla divina: «No deis las cosas santas á los perros ni arrojéis vuestras margaritas ante los animales inmundos (Matth. 7).»

2. *Quidam sibi velit* Sacramenti *vocabulum.*

Principio igitur, quòniam universè de toto genere Sacramentorum agendum est, ab ipsius nominis vi atque notione oportet incipere, ejusque ambiguam significationem explanare, ut quæ hujus verbi sententia hoc loco propria sit faciliùs intelligatur. Quarè docendi sunt fideles *Sacramenti* nomen (quod ad propositam rem attinet) aliter à profanis quàm à sacris Scriptoribus acceptum esse; nam alii auctores *Sacramenti* nomine obligationem illam significari voluerunt, cùm jurati aliquo servitutis

2. *De lo que significa esta voz* Sacramento.

Y porque primeramente se ha de tratar de todos los Sacramentos en común, conviene desde luégo declarar la fuerza y virtud de esta voz *Sacramento*, y explicar su dudosa significación para que se entienda con más facilidad cuál sea en este lugar el sentido propio de la voz. Se ha de enseñar, pues, á los fieles que el nombre de *Sacramento* (según que pertenece á este propósito) de un modo lo tomaron los profanos y de otro los sagrados Escritores. Porque aquellos autores se valieron de esta voz para significar la obligación que contraemos cuando nos sujetamos con el lazo del juramento á la servidumbre de

vinculo obstringimur; ex quo jusjurandum, quo se milites fidelem operam reipublicæ præstaturos pollicentur, *Sacramentum militare* dictum est. Atque hæc frequentissima hujus vocabuli significatio apud illos videtur fuisse. Verùm apud Latinos Patres, qui res divinas scriptis tradiderunt, *Sacramenti* nomen aliquam rem sacram, quæ in occulto latet, declarat: quemadmodum Græci ad eamdem rem significandam *Mysterii* vocabulo usi sunt. In eam vero sententiam *Sacramenti* vocem accipiendam esse intelligimus, cùm ad Ephesios scribitur: «Ut notum faceret nobis Sacramentum voluntatis suæ.» Deindè ad Timotheum: «Magnum est pietatis Sacramentum.» Præterea in libro Sapientiæ: «Nescierunt Sacramenta Dei.» Quibus in locis et aliis multis licet animadvertere Sacramentum nihil aliud, nisi rem sacram, abditam atque occultam, significare.

alguno. Y por esto el juramento con que se obligan los soldados á servir con fidelidad á la república, fué llamado *Sacramento militar*. Y esta parece haber sido entre ellos la significación más frecuente de este vocablo. Pero entre los Padres latinos que escribieron sobre materias teológicas, significa este nombre alguna cosa sagrada, que está encubierta y oculta, así como los griegos se valieron de la voz *Misterio* para significar eso mismo. Y en este sentido entendemos que se ha de tomar la voz *Sacramento* cuando se escribe á los de Efeso: «Para que nos hiciese manifiesto el Sacramento de su voluntad (Eph. 1).» Y tambien á Timoteo: «Es grande Sacramento de piedad (1. Tim. 3).» Asimismo en el libro de la Sabiduría se lee: «No conocieron los Sacramentos de Dios (Sap. 2).» En los cuales lugares y en otros muchos se deja ver que el Sacramento nada más significa que una cosa sagrada, escondida y oculta.

3. Sacramenti *nomen ad signa sacra significanda à Patribus acommodatum est antiquissimum.*

Quarè Latini Doctores signa quædam sensibus subjecta, quæ gratiam, quam efficiunt, simul etiam declarant ac veluti ante oculos ponunt, *Sacramenta* commodè appellari posse existimarunt. Quamquàm, ut divo Gregorio placet, ob id Sacramenta dici possunt, quod divina virtus sub rerum corporearum tegumentis occultè salutem efficiat. Nec verò quisquam putet hoc vocabulum nuper in Ecclesiam inductum esse. Nam qui sanctos Hieronymum et Augustinum legerit, facilè perspiciet antiquos religionis nostræ scriptores, ad eam de qua loquimur rem demonstrandam sæpissimè, *Sacramenti* nomine, interdùm vero etiam *Symboli*, vel *mystici signi*, vel *sacri signi* voce usos esse. Atque hæc de *Sacramenti* nomine dicta sint: quod quidem veteris etiam legis Sacra-

3. *Es muy antiguo el uso de la voz* Sacramento *para significar las señales de las cosas sagradas.*

Por esta razón juzgaron los doctores latinos que podían con toda propiedad llamarse *Sacramentos* ciertas señales sensibles que causan la gracia y al mismo tiempo la declaran, y como que la ponen delante de los ojos. Aunque según quiere San Gregorio (In cap. 16, lib. 1. Reg.), se pueden decir Sacramentos, por cuanto la virtud divina ocultamente obra la salud bajo los velos de cosas corporales. Y no piense ninguno que esta voz es nuevamente introducida en la Iglesia, porque el que leyere á los Santos Jerónimo (in Theren.), y Agustín (Lib. 19, cont. Faust. cap. 11), luégo verá claro que los antiguos doctores de nuestra Religión usaron muchísimas veces del nombre de *Sacramento* para demostrar esto mismo de que hablamos, aunque á veces también se valían de la voz *Símbolo* ó *mística señal*, ó *señal sagrada*. Y esto baste acerca de la voz *Sacramento*, la cual conviene también á los Sacramentos de la ley antigua; pero de estos no tienen

mentis convenit, de quibus nihil opus est Pastoribus præcepta tradere, cùm ea Evangelii lege et gratia sublata sint.

4. *Quam rem catholicis Scriptoribus propriè denotet Sacramentum.*

Verum præter nominis notionem, quæ hactenus declarata est, rei etiam vis et natura diligenter investiganda, et quid Sacramentum sit, fidelibus aperiendum est. Sacramenta enim ex genere earum rerum esse, quibus salus et justitia comparatur, dubitare nemo potest. Sed cùm multæ rationes sint, quæ ad hanc rem explicandam aptæ et accommodatæ videantur; nulla tamen planius et dilucidius eam demonstrat, quàm definitio à divo Augustino tradita, quam deindè omnes Doctores scholastici secuti sunt. «Sacramentum, inquit ille, est sacræ rei signum: vel, ut aliis verbis, in eamdem tamen sententiam, dictum est: «Sacramentum est invisibilis gratiæ visibile signum, ad nostram justificationem institutum.»

5. *Rerum sensibilium divisio, quidque* signi *nomine intelligendum sit.*

Quæ quidem definitio ut magis pateat, singulæ ejus partes Pastoribus exponendæ erunt: atque in primis docere oportebit rerum omnium, quæ sensibus percipiuntur, duo esse genera: aliæ enim ob id inventæ sunt, ut aliquid significent, aliæ non alterius rei significandæ, sed sua tantùm causâ effectæ sunt: quo in numero omnes penè res, quæ naturâ constant, haberi possunt. At verò in priori genero vocabula rerum, scriptura, vexilla, imagines, tubæ, et alia hujuscemodi permulta ponenda sunt: nam si ex vocabulis vim significandi detraxeris, sublata videtur esse causa quamobrem vocabula instituerentur. Hæc igitur signa propriè dicuntur: illud enim signum esse sanctus Augustinus testatur, quod præter rem, quam sensi-

que tratar los Pastores, pues fueron abrogados por la ley y gracia del Evangelio.

4. *De la definición del Sacramento.*

Pero además de la significación de la voz que se ha declarado hasta ahora, se ha de averiguar también con cuidado la virtud y naturaleza de la cosa significada, explicando á los fieles qué cosa es Sacramento. No se puede dudar que los Sacramentos son de aquel linaje de cosas por las cuales se consigue la salud y la justicia. Muchos son los modos propios y acomodados para explicar su esencia. Pero ninguno la demuestra tan llana y claramente como la definición que dió San Agustín, la que después han recibido todos los doctores eclesiásticos. «Es Sacramento,» dice el Santo, «una señal de cosa sagrada (Lib. 10 de Civ., cap. 5),» ó como se dijo por otros términos, aunque en sustancia lo mismo: «Es Sacramento una señal visible de la gracia invisible, instituido para nuestra justificación.

5. *División de las cosas sensibles y qué se entiende por la voz* señal.

Y para que mejor se entienda esta definición, expondrán los Pastores cada una de sus partes. Y primeramente convendrá enseñar que hay dos géneros de cosas sensibles. Unas que se inventaron para que signifiquen otra cosa distinta. Y otras que fueron hechas, no para que signifiquen, sino para que existan ellas mismas. Y en esta línea se pueden colocar casi todas las cosas naturales. Pero en el primer género se deben poner las voces de las cosas, los escritos, banderas, imágenes, clarines y otras muchísimas como estas. Porque si quitares á las voces la fuerza de significar, quitas la causa por que fueron instituidas. Y así, estas propiamente se llaman *señales*. Porque «señal,» dice San Agustín, «es lo que, además de la especie que ofrece á los sentidos, hace que por ella vengamos en conocimiento de otra cosa (Lib. II de Doctr. christ., cap. 1).» Como por la huella que vemos

bus objicit, efficit etiam, ut ex se alterius rei cognitionem capiamus, sicut ex vestigio, quod terræ impressum intuemur, transisse aliquem cujus vestigium apparet, facilè cognoscimus.

6. *Quomodò Sacramenta in genere signi reponenda sint ostenditur.*

Quæ cùm ità se habeant, Sacramentum ad hoc rerum genus, quæ significandi causâ institutæ sunt, referri perspicuum est: siquidem specie quadam, et similitudine id nobis declarat quod Deus in animis nostris sua virtute, quæ sensu percipi non potest, efficit. Baptismus enim (ut, quod docetur exemplo notius fiat), cùm adhibitis certis et solemnibus verbis, aquâ extrinsecùs abluimur, hoc significat, Spiritûs sancti virtute omnem peccati maculam et turpitudinem interiùs elui, et animas nostras præclaro illo cœlestis justitiæ dono augeri atque ornari: simulque ea corporis ablutio, ut posteà suo loco explicabitur, illud in animo efficit quod significat.

7. *Idem etiam ex Scripturis demonstratur.*

Sed ex Scripturis etiam apertè colligitur, Sacramentum inter signa numerandum esse. Apostolus enim de circumcisione, veteris legis Sacramento, quæ Abraham patri omnium credentium data erat, in Epistola ad Romanos scribit: «Et signum accepit circumcisionis, signaculum justitiæ fidei.» Et alio loco, cùm affirmat nos omnes, «qui baptizati sumus in Christo Jesu, in morte ipsius baptizatos esse,» licet cognoscere baptismum hujus rei significationem habere, nimirùm, ut ait idem Apostolus, «nos consepultos esse cum illo per baptismum in mortem.» Neque verò parùm proderit, si fidelis populus Sacramenta ad signa pertinere intellexerit. Ità enim fiet, ut quæ illis significantur, continentur atque efficiuntur, sancta et augusta

impresa en la tierra, luégo conocemos que pasó alguno, cuya huella aparece.

6. *Los Sacramentos en común se deben contar entre las señales.*

Siendo esto así, es evidente que el Sacramento se debe reducir á aquella clase de cosas que fueron instituidas para significar otra diversa, pues con cierta especie y semejanza nos manifiesta lo que obra Dios en nuestras almas por su virtud divina, la cual no pueden percibir los sentidos. Así sucede en el Bautismo (por hacer más claro con el ejemplo lo que se va enseñando), pues cuando con ciertas y solemnes palabras somos por fuera lavados con el agua, se significa que por virtud del Espíritu Santo se lavan por dentro todas las manchas y fealdades del pecado, y que son nuestras almas enriquecidas y adornadas con aquel don esclarecido de la divina gracia, y al mismo tiempo este lavatorio del cuerpo obra en el alma lo mismo que significa, como se explicará en su lugar.

7. *Declárase esto mismo por las Escrituras.*

Y aun de las Escrituras se colige claramente que se debe contar el Sacramento entre las señales. Porque hablando el Apóstol de la Circuncisión que era Sacramento de la ley vieja y que fué dado á Abrahán, Padre de los creyentes, escribe así á los Romanos: «Y recibió la señal de la Circuncisión, sello de justicia de la fe (Rom. 4).» Y en otra parte, cuando asegura «que todos nosotros que estamos bautizados en Jesucristo, estamos bautizados en su muerte (Rom. 6),» da á entender que tiene el Bautismo esta significación, á saber, como el mismo Apóstol dice: «Que nosotros estamos sepultados juntamente con Cristo por el Bautismo para la muerte (Rom. 6).» Y no aprovechará poco que entienda el pueblo fiel que los Sacramentos pertenecen á las señales, porque de esa manera se persuadirá más fácilmente á que son santas y augustas las cosas que se significan y que se encierran y se obran

esse faciliùs sibi persuadeat, cognitaque eorum sanctitate, ad divinam erga nos beneficentiam colendam ac venerandam magìs excitetur.

8. *Quot sint signorum genera.*

Sequitur nunc ut verba illa, «rei sacræ,» quæ est altera definitionis pars, explicentur. Quod quidem ut commodè fieri possit, paulò altius repetenda sunt, quæ de signorum varietate sanctus Augustinus accuratè et subtiliter disputavit. «Quædam enim signa naturaliâ dicuntur, quæ præter seipsa alterius rei notitiam» (quod omnibus signis commune esse anteà demonstratum est) «in animis nostris gignunt:» veluti fumus, ex quo statim ignem adesse intelligitur: atque hoc signum ob eam causam *naturale* appellandum est; quòd fumus non voluntate ignem significat, sed rerum usus efficit, ut si quis fumum tantùm videat, naturam simul, et vim ignis, qui adhuc latet, subesse, mente et cogitatione percipiat. «Quædam verò signa naturâ non constant, sed constituta atque ab hominibus inventa sunt,» ut et colloqui inter se, et aliis animi sui sensa explicare, vicissìmque aliorum sententiam et consilia possent cognoscere. Hæc autem quàm varia et multiplicia sint, ex eo licet animadvertere, quòd nonnulla ad oculorum, pleraque ad aurium sensum, reliqua ad ceteros sensus pertinent: nam cùm aliquid alicui innuimus, et exempli causâ sublato vexillo quippiam declaramus, satìs constat, eam significationem ad oculos tantùm referri: quemadmodùm tubarum, tibiarum, aut citharæ sonus, qui non solùm delectandi, sed plerumquè significandi causâ funditur, ad aurium judicium spectat: quo quidem præcipuè sensu verba etiam accipiuntur, quæ ad experimendas intimas animi cogitationes maximam vim habent.

por ellos, y conocida esta santidad, se despertará á adorar más y venerar la largueza de Dios para con nosotros.

8. *Cuántos géneros hay de señales.*

Síguese ahora explicar aquellas palabras de *cosa sagrada*, que es la segunda parte de la definición. Y para hacer esto con mayor claridad se han de tomar de raíz las cosas que aguda y delicadamente ventiló San Agustín sobre las diferencias de señales. Porque hay unas que se llaman «naturales, y son aquellas que además de sí mismas producen en nosotros la noticia de otra cosa distinta (Lib. II. de Doctr. christ., cap. 1),» (lo que es común en todas ellas, según ya se mostró); como el humo, por el cual al instante entendemos que hay fuego. Y llámase *natural* esta señal porque el humo no significa al fuego por voluntad alguna, sino que la experiencia de las cosas hace que en viendo uno el humo, aunque no vea más, luégo percibe con el entendimiento la naturaleza y la fuerza del fuego que hay allí, aunque no se descubra. Otras señales hay que no lo son por su naturaleza, sino impuestas é inventadas por los hombres para poder hablar unos con otros, explicar sus conceptos, y recíprocamente conocer sus pareceres y consejos. Estas señales son tantas y tan diversas, como se deja ver de que unas pertenecen al sentido de la vista, otras al del oido y otras á los demás. Porque cuando por señas decimos algo á uno, como por ejemplo, si enarbolando la bandera le damos á entender alguna cosa, es claro que esta señal sólo pertenece á los ojos; así como el sonido de trompetas, clarines y cítaras que no se hace por sola diversión, sino muchas veces para significar, pertenece al oido. Y por este sentido señaladamente se perciben también las palabras, las cuales tienen fuerza muy poderosa para manifestar los pensamientos íntimos del alma.

9. *De signis à Deo institutis tam in veteri quàm in novo Testamento.*

Verùm præter illa signa, quæ hominum consensu et voluntate constituta esse hactenus diximus, alia quædam sunt divinitus data, quorum tamen non unum genus esse omnes consentiunt. Alia enim signa ob eam tantum rem à Deo hominibus commendata sunt, ut aliquid significarent, vel admonerent: cujusmodi fuerunt legis purificationes, panis azymus, et alia permulta quæ ad Mosaici cultus cæremonias pertinebant; alia verò Deus instituit, quæ non significandi modò, sed efficiendi etiam vim haberent: atque in hoc posteriori signorum genere Sacramenta novæ legis numeranda esse liquidò apparet. Signa enim sunt divinitus tradita, non ab hominibus inventa, quæ rei cujuspiam sacræ, quam declarant, efficientiam in se continere certò credimus.

10. *Res sacra quomodò in definitione Sacramenti sit intelligenda.*

Sed quemadmodum signa in multiplici varietate esse ostendimus; ita etiam res sacra non unius modi existimanda est. Quod verò ad propositam Sacramenti definitionem attinet, divinarum rerum scriptores *sacræ rei* nomine Dei gratiam, quæ nos sanctos efficit, ac omnium divinarum virtutum habitu exornat, demonstrant: huic enim gratiæ propriam *sacræ rei* appellationem tribuendam meritò putârunt; quippè cùm ejus beneficio animus noster Deo consecretur et conjungatur.

11. *Sacramenti uberior definitio, et qua ratione à reliquis signis sacris illud differat.*

Quare, ut explicatiùs quid Sacramentum sit declaretur, docendum erit rem esse sensibus subjectam, quæ ex Dei institutione, sanctitatis et justitiæ tum significandæ, tum efficiendæ vim habet; ex quo sequitur ut facilè quivis possit intelligere,

9. *De las señales instituidas por Dios, ya en el viejo, ya en el nuevo Testamento.*

Pero además de las señales que hemos dicho haber establecidas por consentimiento y voluntad de los hombres, hay otras dadas por voluntad de Dios, las cuales también son de varios géneros, como todos confiesan. Porque unas solamente fueron encomendadas por Dios á los hombres para significar ó para advertirles alguna cosa, y de este modo fueron las purificaciones de la ley, el pan cenceño y otras muchísimas pertenecientes á las ceremonias del culto Mosáico. Pero otras instituyó el Señor que tuviesen virtud, no solamente de significar, sino también de obrar. Y en este último género de señales es manifiesto que se deben poner los Sacramentos de la ley de gracia; pues son señales instituidas por Dios, no inventadas por los hombres, y que de ellas creemos ciertamente que contienen en sí virtud de obrar aquella cosa sagrada que significan.

10. *Cómo se haya de entender esta cosa sagrada.*

Mas así como hemos mostrado que son las señales de muchas maneras, así también decimos que la cosa sagrada no es de una misma. Pero por lo que toca á la definición del Sacramento que se propuso, demuestran los escritores de las cosas divinas por el nombre de *cosa sagrada* la gracia de Dios, que nos hace santos y que nos adorna con los hábitos de todas las virtudes divinas, porque juzgaron con mucha razón que á esta gracia se debe atribuir como propio el nombre de *cosa sagrada*, pues por medio de ella se consagra y se junta nuestra alma con Dios.

11. *Se da otra explicación más difusa de lo que es Sacramento y en qué se diferencia de otras señales sagradas.*

Por esto, para que conste con más claridad qué cosa es Sacramento, se ha de enseñar que es una cosa sensible, que por institución de Dios tiene virtud, así de significar como de obrar la santidad y justicia. Y de aquí se sigue que fácilmente puede entender cada uno que las imágenes de los Santos,

imagines Sanctorum, cruces, et alia ejus generis, quamvis sacrarum rerum signa sint, non ideò tamem Sacramenta dicenda esse. Hujus autem veritatis doctrinam facilè erit omnium Sacramentorum exemplo comprobare, si, quod anteà de Baptismo admonuimus, cùm dicebamus solemnem illam corporis ablutionem signum esse, et efficientiam habere rei sacræ, quæ interius Spiritûs sancti vi fieret, idem etiam in aliis Sacramentis exercere aliquis velit.

12. *Sacramenta non unam tantùm rem, sed plures significant.*

Jam verò hisce mysticis signis, quæ à Deo instituta sunt, illud etiam præcipuè convenit, ut ex Domini institutione non unam aliquam rem, sed plures simul significent. Quod in singulis Sacramentis licet cognoscere, quæ non solum sanctitatem et justitiam nostram, sed prætereà duo alia cum ipsa sanctitate maximè conjuncta declarant, Christi scilicet Redemptoris *Passionem*, quæ sanctitatis causa est, et *vitam æternam* cœlestemque beatitudinem, ad quam sanctitas nostra, tanquàm ad finem, referri debet. Quod quidem cùm in omnibus Sacramentis perspici possit, meritò sacri Doctores unicuique Sacramentorum triplicem significandi vim inesse tradiderunt, tum quia alicujus rei præteritæ memoriam afferat, tum quia aliam præsentem indicet ac demonstret, tum quia aliam futuram prænuntiet. Neque verò existimandum est hoc ità ab illis doceri, ut etiam sanctarum Scripturarum testimonio non probetur. Nam cùm Apostolus ait, «Quicumque baptizati sumus in Christo Jesu, in morte ipsius baptizati sumus,» planè ostendit, idcirco Baptismum signum dicendum esse, quod Dominicæ passionis et mortis nos admoneat. Deindè cùm inquit: «Consepulti enim sumus cum illo per Baptismum in mortem, ut quomodo Christus surrexit à

las cruces y otras cosas semejantes, aunque sean señales de cosas sagradas, no por eso se han de decir Sacramentos. Y será fácil probar la verdad de esta doctrina con el ejemplo de todos los Sacramentos, si quisiere alguno practicar en ellos lo que hicimos arriba con el del Bautismo, cuando decíamos que aquella solemne ablución del cuerpo era señal, y que juntamente tenía virtud de causar la cosa sagrada que interiormente se hacía por virtud del Espíritu Santo.

12. *Los Sacramentos no significan una cosa sola, sino muchas.*

Conviene también principalmente á estas señales místicas instituidas por Dios, significar en fuerza de su disposición divina, no una cosa sola, sino muchas juntas. Esto se deja ver en todos los Sacramentos, los cuales, no sólo significan nuestra santidad y justicia, sino á más de esto otras dos cosas muy juntas con la misma santidad, que son la *Pasión* de Cristo Redentor nuestro, que es la causa de la santidad, y la *vida eterna* y bienaventuranza celestial, á la cual debe nuestra santidad encaminarse como á fin. Y como esto es cosa que claramente se puede ver en todos los Sacramentos, con razón enseñaron los sagrados Doctores que cada Sacramento significa tres cosas, porque nos recuerda alguna cosa pasada, nos señala y demuestra otra presente, y nos anuncia otra venidera. Y no se ha de pensar que enseñen esto de manera que no se pruebe con el testimonio de las Escrituras, porque diciendo el Apóstol: «Cuantos estamos bautizados en Jesucristo, estamos bautizados en su muerte (Rom. 6),» claramente demuestra que en tanto el Bautismo se ha de decir señal, porque nos recuerda la pasión y la muerte del Señor. Y diciendo después: «Que estamos sepultados juntamente con él por el Bautismo para la muerte, y que como Cristo resucitó los muertos para la gloria del Padre, así también andemos nosotros en novedad de vida (Rom. 6),» es manifiesto por estas palabras que el Bautismo es señal por la cual se declara la gracia de Dios que en él se nos infun-

mortuis per gloriam Patris, ità et nos in novitate vitæ ambulemus:» ex iis verbis perspicuum est Baptismum signum esse quo cœlestis gratia in nos infusa declaratur, cujus munere nobis datum est, ut novam vitam instituentes, omnia veræ pietatis officia facilè et libenti animo exsequamur. Postremò cùm addit: «Si enim complantati facti sumus similitudini mortis ejus, simul et resurrectionis erimus,» apparet Baptismum vitæ etiam æternæ, quam per illum consecuturi sumus, non obscuram significationem dare.

13. *Sacramentum non unam tantùm præsentem rem, sed plures designat.*

Sed præter hæc, quæ commemoravimus, varia significandi genera et rationes, sæpè etiam evenit ut Sacramentum non unam tantùm rem præsentem, sed plures demonstret ac notet. Id vero sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum intuentibus facilè est intelligere, quo veri corporis et sanguinis Domini præsentia, nec non gratis, quam non impurè sacra mysteria sumentes percipiunt, designatur. Ex iis igitur quæ dicta sunt, Pastoribus argumenta deesse non poterunt, quibus ostendant quanta Divinitatis potentia, quot arcana miracula Sacramentis novæ legis insint, ut ea summa cum religione colenda et suscipienda esse omnibus persuadeant.

14. *Cur Sacramenta institui apud christianos oportuerit.*

Verùm ad rectum Sacramentorum usum docendum nihil accommodatius videri potest, quàm diligenter causas exponere cur Sacramenta institui oportuerit. Plures autem numerari solent; quarum prima est humani ingenii imbecillitas: siquidem natura ità comparatum videmus, ut ad earum rerum notitiam, quæ mente atque intelligentiâ comprehensæ sunt, nisi per ea quæ aliquo sensu

de, y por cuya virtud se nos concede, que entablando nueva vida, ejercitemos fácil y alegremente todos los oficios de la verdadera piedad. Y últimamente, cuando añade: «Que si somos plantados juntamente con él á la semejanza de su muerte, lo seremos también á la de su resurrección (Rom. 6),» manifiesta que el Bautismo es señal clara de la vida eterna que por él hemos de conseguir.

13. *Aun muchas cosas presentes significa el Sacramento.*

Pero además de todos estos géneros y varios modos de significar que hemos referido, acaece también muchas veces que demuestre y señale el Sacramento, no una sola cosa presente, sino muchas. Esto es fácil de entender á los que pongan los ojos en el Sacramento santísimo de la Eucaristía, por el cual se señala la presencia del verdadero cuerpo y sangre del Señor, y asimismo la gracia que se da á los que dignamente le reciben. De lo dicho hasta aquí no pueden faltar á los Pastores argumentos con que manifestar cuán grande es el poder de Dios y cuántos milagros secretos estén encerrados en los Sacramentos de la ley de gracia, para persuadir á todos que deben adorarse y recibirse con suma reverencia y devoción.

14. *Por qué fué necesario instituir los Sacramentos.*

Mas para enseñar el debido uso de los Sacramentos, no hay mejor medio que explicar con cuidado las causas por las cuales convino fuesen instituidos. Muchas suelen contarse. La primera es la flaqueza del entendimiento humano, tan grosero por naturaleza, que en manera ninguna puede arribar al conocimiento de las cosas espirituales sino mediante las que se perciben por algún sentido. Y así, para que pudiésemos entender con más facilidad las cosas que se obran por virtud ocul-

percipiuntur, nemini adspirare liceat, Ut igitur quæ occulta Dei virtute efficiuntur, faciliùs intelligere possemus, idem summus rerum omnium artifex sapientissimè fecit, ut eam ipsam virtutem aliquibus signis, quæ sub sensum cadunt, pro suâ in nos benignitate declararet. Nam, ut præclarè à sancto Chrisostomo dictum est: «Si homo corporis conjunctione caruisset, nuda ipsa bona, neque ullis integumentis involuta ei oblata essent; quoniam verò anima corpori conjuncta est, omninò opus fuit, ut rerum quæ sentiuntur, adminiculo ad ea intelligenda uteretur.»

Altera verò causa est quòd animus noster haud facilè commoveatur ad ea, quæ nobis permittuntur, credenda. Quarè Deus à mundi exordio, quæ facere instituerat, verbis quidem frequentissimè indicare consuevit: interdùm verò, cùm opus aliquod institueret, cujus magnitudo promissi fidem abrogare posset, alia etiam signa, quæ nonnunquàm miraculi speciem haberent, verbis adjunxit. Nam cùm Deus Moysen ad Israelitici populi liberationem mitteret, ille verò, ne Dei quidem præcipientis auxilio fretus, timeret ne onus sibi gravius imponeretur quàm ut sustinere posset, aut ne populus divinis oraculis et dictis fidem non adjungeret, Dominus promissionem suam multa signorum varietate firmavit. Quemadmodùm igitur in veteri Testamento Deus fecerat, et magni alicujus promissi constantiam signis testificaretur: ita etiam in nova lege Christus, Salvstor noster, cùm nobis peccatorum veniam, cœlestem gratiam, Spiritûs sancti communicationem pollicitus est, quædam signa oculis et sensibus subjecta instituit, quibus eum quasi pignoribus obligatum haberemus, atque ita fidelem in promissis futurum dubitare nunquàm possemus.

Tertia causa fuit ut illa tanquàm

ta de Dios, el mismo supremo artífice de todo, por su benignidad hacia nosotros, ordenó con suma sabiduría declarar esta misma virtud por algunas señales de cosas que perciben los sentidos. Porque como dijo esclarecidamente San Crisóstomo: «Si hubiera sido criado el hombre sin cuerpo, le hubieran sido ofrecidos estos mismos bienes claros y sin embozo alguno; pero como está el alma unida al cuerpo, fué absolutamente necesario, para que llegase á entenderlos, usar el medio de valerse de cosas sensibles (Hom. 83 in Matth.).»

La segunda es que no fácilmente se mueve nuestra alma á creer las cosas que se nos prometen. Por esto Dios, desde el principio del mundo, estiló frecuentísimamente manifestar de palabra las cosas que había determinado obrar. Y á veces también, queriendo hacer alguna obra cuya grandeza pudiese hacer flaquear la fe de lo prometido, añadía á las palabras otras señales que venían á tener especie de milagro. Y así, cuando envió á Moisés á libertar el pueblo Israelítico, como temiese este, aun esforzado con el socorro de Dios que le ponía el precepto, ó que se le impusiese carga más pesada de la que podía llevar, ó que el pueblo no diese crédito á los oráculos y palabras divinas, confirmó el Señor su promesa con grande variedad de señales (Exod. 3 et 4); pues así como en el viejo Testamento solía Dios atestiguar con señales la firmeza de alguna gran promesa, así ahora en el nuevo, habiéndonos prometido Cristo Salvador nuestro el perdón de los pecados, la gracia celestial y la comunión del Espíritu Santo, instituyó ciertas señales sujetas á los ojos y sentidos, que fuesen como prendas con que le tuviésemos obligado, y así nunca pudiésemos dudar de que sería fiel en lo prometido.

La tercera causa fué el que tuviése-

remedia, ut scribit sanctus Ambrosius, atque evangelici Samaritani medicamenta ad animarum sanitatem vel recuperandam, vel tuendam præstò essent. Virtutem enim, quæ ex Passione Christi manat, hoc est gratiam, quam ille nobis in ara Crucis meruit, per Sacramenta, quasi per alveum quemdam, in nos ipsos derivare oportet: aliter verò nemini ulla salutis spes reliqua esse poterit. Quarè clementissimus Dominus Sacramenta verbo suo et promissione sancita relinquere in Ecclesia voluit, per quæ Passionis suæ fructum nobis reipsà communicari sine dubitatione crederemus; si modò unusquisque nostrum ad se eam curationem piè et religiosè admoveret.

Sed quarta etiam causa accedit cur Sacramentorum institutio necessaria videri possit; ut scilicet notæ quædam et Symbola essent, quibus fideles internoscerentur: «cùm præsertìm nullos hominum cœtus queat, ut etiam à divo Augustino traditum est, sive veræ, sive falsæ religionis nomine quasi in unum corpus coagmentari, nisi visibilium signorum fœdere conjungantur.» Utrumque igitur præstant novæ legis Sacramenta, quæ et christianæ fidei cultores ab infidelibus distinguunt, et ipsos fideles sancto quodam vinculo inter se connectunt.

Præterea aliam etiam justissimam fuisse causam Sacramenta instituendi, ex illis Apostoli verbis: «Corde creditur ad justitiam, ore autem confessio fit ad salutem,» ostendi potest. Sacramentis enim fidem nostram in hominum conspectu profiteri, et notam facere videmur. Quarè ad Baptismum accedentes, palàm testamur nos credere ejus aquæ virtute, qua in Sacramento abluimur, spiritualem animæ purgationem fieri.

Magnam deindè vim habent Sacramenta, non solùm ad fidem in animis nostris excitandam et exercen-

mos á mano aquellos remedios, y como escribe San Ambrosio (Lib. 5 de Sacr., cap. 4), aquellos medicamentos del Samaritano evangélico, para recobrar y conservar la salud de las almas. Porque era necesario que la virtud que mana de la Pasión de Cristo, esto es, la gracia que nos mereció en el ara de la Cruz, se derivase á nosotros por los Sacramentos, como por ciertos conductos; pues á no ser así, á ninguno podría quedar esperanza alguna de salud. Y por esto el clementísimo Señor se dignó dejar en la Iglesia los Sacramentos, afianzados en su palabra y promesa, por los cuales creyésemos sin duda que se nos comunica efectivamente el fruto de su Pasión, con tal que cada uno de nosotros se aplique á sí mismo devota y religiosamente esta medicina.

La cuarta causa por la cual puede parecer necesaria la institución de los Sacramentos, es para que fuesen señales y divisas por donde los fieles se conociesen entre sí, mayormente no pudiendo haber congregación de hombres, como lo enseñó San Agustín, sea de verdadera ó falsa Religión, que se haga un cuerpo, si no se junta con algún lazo de señales visibles (Lib. 19, contra Faust., cap. 11). Uno y otro hacen los Sacramentos de la ley de gracia. Porque distinguen de los infieles á los profesores de la fe cristiana, y unen entre sí á los mismos fieles con un lazo verdaderamente santo.

A más de esto, se puede mostrar que hubo otra causa justísima para instituir los Sacramentos, por aquellas palabras del Apóstol: «Con el corazón se cree para la justicia, mas con la boca se hace la confesión para la salud (Rom. 2). Porque por medio de los Sacramentos se ve que profesamos nuestra fe, y la hacemos notoria á vista de los hombres. Y así, cuando nos llegamos al Bautismo protestamos públicamente que creemos que por virtud del agua con que somos lavados en el Sacramento, se causa la limpieza espiritual del alma. Tienen asimismo los Sacramentos fuerza grande, no sólo para despertar y excitar en nuestras almas

dam; sed etiam ad eam charitatem inflammandam, qua amare inter nos debemus, cùm arctissimo nos vinculo colligatos, et unius corporis membra effectos esse, ex sacrorum mysteriorum communione recordamur.

Postremò (quod in christianæ pietatis studio plurimi faciendum est), humanæ mentis superbiam edomant ac comprimunt, nosque ad humilitatem exercent, dùm sensibilibus elementis subjicere nos cogimur; ut Deo obtemperemus, à quo anteà impiè defeceramus ut mundi elementis serviremus. Hæc sunt quæ potissimùm de Sacramenti nomine, natura, institutione fideli populo tradenda esse visa sunt, quæ posteaquàm à Pastoribus accuratè exposita fuerint, docere deinceps oportebit quibus ex rebus singula Sacramenta constent, quæve sint illorum partes, ac prætereà qui ritus et cæremoniæ additæ illis fuerint.

15. *Partes ad constituendum unumquodque Sacramentum necessariæ.*

Primùm igitur explicandum est *rem sensibilem*, quæ suprà in Sacramenti definitione posita est, non unam tantùm esse, quamvis unum signum constitui credendum sit. Duo enim sùnt ex quibus quodlibet Sacramentum conficitur, quorum alterum materiæ rationem habet, atque *elementum* dicitur; alterum formæ vim, et *verbum* communi vocabulo appellatur, sic enim à Patribus accepimus: qua in re notum est atque apud omnes pervulgatum illud sancti Augustini testimonium: «Accedit verbum ad elementum, et fit Sacramentum.» *Rei* igitur *sensibilis* nomine, tum materiam, sive elementum intelligunt, ut in Sacramento Baptismi aquam, Confirmationis chrisma et Extremæ Unctionis oleum, quæ omnia sub aspectum cadunt: tum prætereà verba quæ formæ rationem habent, atque ad aurium sensum

la fe, sino también para inflamar la caridad, con la que mútuamente nos debemos amar, acordándonos de que por la comunión de los divinos misterios estamos atados con un lazo estrechísimo, y hechos miembros de un mismo cuerpo. Ultimamente (y esto debe apreciarse mucho en la profesión de la vida cristiana), doman y abaten el orgullo del corazón, y nos habilitan para ejercitarnos en la humildad, viéndonos precisados á sujetarnos á unos elementos sensibles por obedecer á Dios, de quien pérfidamente habíamos antes desertado por servir á los elementos del mundo. Estas son las cosas que parece deben proponerse á los fieles en particular acerca del nombre, naturaleza é institución del Sacramento. Y habiéndolas expuesto cuidadosamente, deberán enseñar los pastores de qué cosas consta cada uno de los Sacramentos, cuáles son sus partes y qué ceremonias y ritos se le juntan.

15. *Cada Sacramento consta de materia y forma, que son sus partes.*

Primeramente, pues, se ha de explicar que la *cosa sensible* que se puso arriba en la definición del Sacramento no es una sola, aunque debe creerse que sólo constituye una señal. Dos cosas son de las que se compone cada Sacramento, de las cuales la una tiene razón de materia, y se llama *elemento*, y la otra de forma, que comunmente se llama *palabra*, como lo recibimos de los Padres. Y acerca de esto, es muy celebrado y sabido por todos aquel dicho de San Agustín: «Júntase la palabra al elemento, y se hace el Sacramento (Tract. 80 in Joann.).» Mas por el nombre de *cosa sensible*, no sólo se entiende la materia ó elemento, como el agua en el Bautismo, el crisma en la Confirmación, y en la Extrema-Unción el óleo, que todas son cosas que están á la vista, sino también las palabras que tienen razón de forma y que pertenecen al oido. Una y otra señaló claramente el Apóstol cuando dijo: «Cristo amó á la Iglesia, y se entregó á sí mismo por ella para santificarla

pertinent. Apostolus verò utrumque apertè indicavit, cùm inquit: «Christus dilexit Ecclesiam, et seipsum tradidit pro ea, ut illam sanctificaret, mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ.» Quo in loco materia, et forma Sacramenti exprimitur.

16. *Cur elemento verba addita fuerint.*

Addenda autem erant verba ad materiam, ut apertior clariorque rei quæ gerebatur significatio fieret. Verba enim inter omnia signa maximam vim habere perspicuum est; ac si ipsa desint, planè obscurum erit quidnam materia Sacramentorum designet ac demonstret. Nam, ut in Baptismo licet videre, cùm aqua non minùs refrigerandi quàm abluendi vim habeat, et utriusque rei symbolum esse possit, nisi verba addantur, utrum horum in Baptismo significet, aliquis fortassè conjectura aliqua dijudicabit, nemo autem ea de re quippiam certi affirmare audebit: at cùm verba adhibentur, statim intelligimus abluendi vim et significationem habere.

17. *Excellentia Sacramentorum novæ legis.*

In hoc autem nostra Sacramenta antiquæ legis Sacramentis plurimùm præstant, quòd in illis administrandis nulla, quod quidem acceperimus, definita forma servaretur; quo etiam fiebat ut incerta admodùm et obscura essent: nostra verò formam verborum ità præscriptam habent, ut, si fortè ea discedatur, Sacramenti ratio constare non possit: ob eamque rem clarissima sunt ac nullum relinquunt dubitandi locum. Hæc igitur sunt partes quæ ad naturam et substantiam Sacramentorum pertinent, et ex quibus unumquodque Sacramentum necessariò constituitur.

18. *Quæ sit cæremoniarum in Sacramentis virtus, et natura.*

His accedunt cæremoniæ quæ, ta-

limpiándola con el lavatorio del agua por la palabra de la vida (Ephes. 5),» pues aquí se expresa la materia y la forma del Sacramento.

16. *Por qué á la materia se añadieron las palabras.*

Y fué necesario añadir las palabras á la materia, porque fuese más descubierta y clara la significación de lo que se hacía. Porque es evidente que entre las señales son las palabras las más expresivas, y si ellas faltaran, sería muy difícil entender lo que significaba y demostraba la materia de los Sacramentos. Porque (como se puede ver en el Bautismo, teniendo el agua virtud, no menos para refrescar que para lavar, y pudiendo igualmente señalar ambas cosas, si no se le añadieran las palabras, acaso alguno por conjetura podría discurrir á cuál significase de las dos; mas ninguno osaría afirmarlo de cierto. Pero añadiendo las palabras, entendemos que tiene fuerza y significación de lavar.

17. *Ventajas de los Sacramentos de la ley nueva á los de la antigua.*

En esto sobrepujan muchísimo nuestros Sacramentos á los de la ley antigua, que en administrar aquellos no se guardaba forma determinada alguna que haya llegado á nuestra noticia, de donde se seguía que eran en gran manera inciertos y oscuros. Pero los nuestros tienen la forma de palabras tan fija, que si casualmente se traspasa, no puede subsistir la razón de Sacramento, y por este motivo son tan claras, que no dejan lugar á duda alguna. Y estas son las partes que pertenecen á la naturaleza y á la sustancia de los Sacramentos, y de las que cada uno de ellos se constituye necesariamente.

18. *Cuál sea la naturaleza y virtud de las ceremonias.*

A estas partes se juntan las ceremo-

metsi prætermitti sine peccato non possunt, nisi aliud facere ipsa necessitas cogat, tamen, si quandò omittantur, quoniam rei naturam non attingunt, nihil de vera Sacramenti ratione imminui credendum est. Ac meritò quidem à primis usque Ecclesiæ temporibus illud semper servatum est, ut sacramenta solemnibus quibusdam cæremoniis ministrarentur. Primùm enim maximè decuit sacris mysteriis cùm religionis cultum tribuere, ut sancta sanctè tractare videremur: præterea, quæ Sacramento efficiuntur, cæremoniæ ipsæ magis declarant ac veluti ante oculos ponunt, et earum rerum sanctitatem in animos fidelium altiùs imprimunt. Deindè verò mentes illorum qui eas intuentur et diligenter observant, ad sublimium rerum cogitationem erigunt, fidemque in eis et charitatem excitant: quò major cura et diligentia adhibenda erit, ut fideles vim cæremoniarum, quibus singula Sacramenta conficiuntur, cognitam et perspectam habeant.

19. *Quot sint Catholicæ Ecclesiæ Sacramenta.*

Sequitur ut Sacramentorum etiam numerus explicetur; quæ quidem cognitio hanc utilitatem affert, quòd populus eò majori pietate omnes animi sui vires ad laudandam et prædicandam Dei erga nos singularem beneficentiam convertet, quò plura salutis ac beatæ vitæ adjumenta nobis divinitùs parata esse intellexerit. Catholicæ igitur Ecclesiæ Sacramenta, quemadmodùm ex Scripturis probatur, et Patrum traditione ad nos pervenit, et Conciliorum testatur auctoritas, septenario numero definita sunt.

20. *Cur nec majori nec minori numero Sacramenta concludantur.*

Cur autem neque plura, neque pauciora numerentur, ex iis etiam rebus quæ per similitudinem à naturali vita ad spiritualem transferuntur,

nias, las cuales, aunque no se pueden dejar sin pecado, si no obliga á otra cosa la necesidad, con todo eso, si alguna vez se omiten, como no pertenecen á la esencia, se ha de creer que nada se disminuye del verdadero ser del Sacramento. Y á la verdad, con mucha razón se observó siempre desde los primeros tiempos de la Iglesia, que se administrasen los Sacramentos con ciertas ceremonias solemnes. Porque, en primer lugar, era muy conducente contribuir este culto de religión á los sagrados misterios, para hacer manifiesto que tratamos santamente las cosas santas. Demás de esto, las mismas ceremonias declaran más, y como que ponen delante de los ojos las cosas que se hacen en el Sacramento, dejan más arraigada en los corazones de los fieles la santidad de esas cosas. Asimismo levantan la consideración de los que las miran, y que con atención las observan, á la contemplación de las cosas divinas, y avivan en ellos la fe y caridad. Y así, se ha de cuidar con la mayor diligencia que tengan los fieles bien sabida y averiguada la virtud de las ceremonias con que se administra cada uno de los Sacramentos.

19. *Cuántos son los Sacramentos de la Iglesia.*

Síguese que se explique también el número de Sacramentos, pues esta noticia trae la utilidad de que con tanto mayor afecto emplearán los fieles todas las fuerzas de su alma en alabar y engrandecer la largueza singular de Dios hacia nosotros, cuanto más socorros entendieren que están preparados por su bondad divina para nuestra salud y vida eterna. Siete, pues, son los Sacramentos de la Iglesia católica, como se prueba por las Escrituras, llegó hasta nosotros por tradición de los Padres, y lo testifica la autoridad de los Concilios.

20. *Por qué los Sacramentos son siete y no más ni menos.*

Y por qué los Sacramentos no son más ni menos, se puede declarar por una razón de congruencia, tomada de las cosas que se trasladan por semejan-

probabili quadam ratione ostendi poterit. Homini enim ad vivendum, vitamque conservandam, et ex sua reique publicæ utilitate traducendam, hæc septem necessaria videntur, ut scilicet in lucem edatur, augeatur, alatur, si in morbum incidat, sanetur, imbecillitas virium reficietur: deindè, quod ad rempublicam attinet, ut magistratus nunquàm desint, quorum auctoritate et imperio regatur; ac postremò, legitima sobolis propagatione seipsum et humanum genus conservet. Quæ omnia quoniam vitæ illi, qua anima Deo vivit, respondere satis apparet, ex iis facilè Sacramentorum numerus colligetur.

21. *Septem Sacramenta esse, ex Scripturis demonstratur.*

Primum enim est Baptismus, veluti ceterorum janua, quo Christo renascimur. Deindè Confirmatio, cujus virtute fit ut divina gratiâ augeamur et roboremur; baptizatis enim jam Apostolis, ut divus Augustinus testatur, inquit Dominus: «Sedete in civitate, donec induamini virtute ex alto.» Tùm Eucharistia, qua tamquàm cibo verè cœlesti spiritus noster alitur et sustinetur; de eà enim dictum est à Salvatore: «Caro mea verè est cibus, et sanguis meus verè est potus.» Sequitur quarto loco Pœnitentia, cujus ope sanitas amissa restituitur, postquàm peccati vulnera accepimus. Posteà verò Extrema Unctio, qua peccatorum reliquiæ tolluntur et animi virtutes recreantur: siquidem divus Jacobus, cùm de hoc Sacramento loqueretur, ità testatus est: «Et, si in peccatis sit remittentur ei.» Sequitur Ordo, quo publica Sacramentorum ministeria perpetuò in Ecclesia exercendi, sacrasque omnes functiones exsequendi potestas traditur. Postremò additur Matrimonium, ut ex maris et feminæ legitima et sancta conjunctione, filii ad Dei cultum et humani

za de la vida natural á la espiritual. Porque siete cosas parecen ser necesarias al hombre para vivir y conservar su vida, y emplearla con utilidad suya y de la república. Estas son nacer, crecer, mantenerse; si enferma, curarse y convalecer. Después, por lo que toca á la república, que nunca falten magistrados con cuya autoridad é imperio se gobierne, y en fin, que se conserve á sí mismo y al linaje humano por legítima propagación de los hijos. Siendo claro que todas estas cosas corresponden á aquella vida con la que el alma vive para Dios, fácilmente se colige de aquí el número de los Sacramentos.

21. *Pruébase por las Escrituras el número de los Sacramentos.*

Porque el primero, y como puerta de los demás, es el *Bautismo*, por el cual renacemos para Cristo. Luégo la *Confirmación*, por cuya virtud crecemos y somos fortalecidos con la divina gracia; pues como afirma San Agustín (Epist. 108), á los Apóstoles ya bautizados dijo el Señor: «Asentáos en la ciudad hasta que seais vestidos con virtud de lo alto (Luc. 24).» Después la *Eucaristía*, con la cual se sustenta y mantiene nuestro espíritu como un manjar verdaderamente del cielo, pues de ella dijo nuestro Salvador: «Mi carne es verdaderamente comida, y mi sangre verdaderamente bebida (Joann. 6).» En cuarto lugar se sigue la *Penitencia*, por cuyo beneficio se recobra la salud que perdimos recibiendo las heridas del pecado. Luégo la *Extrema Unción*, que quita las reliquias del pecado y fortalece las virtudes del alma, porque hablando Santiago de este Sacramento dice así: «Y si tuviere pecados se le perdonarán (Jacob 5).» Síguese *Orden*, por el cual se confiere la potestad de ejercer perpétuamente los ministerios públicos de los Sacramentos y de celebrar todas las funciones sagradas. Por último, se añade el *Matrimonio*, para que por medio del legítimo y santo enlace del hombre y la mujer se procreen y sean educados religiosamente los hijos para

generis conservationem procreentur, et religiosè educentur.

22. *Æqualis non est omnium Sacramentorum vel necessitas, vel dignitas.*

Illud verò maximè animadvertendum est, quamvis omnia Sacramenta divinam et admirabilem virtutem in se contineant, tamen non parem omnia et æqualem necessitatem, aut dignitatem, aut unam eamdemque significandi vim habere. Atque ex iis tria sunt, quæ tametsi non eadem ratione, tamen præ ceteris necessaria dicuntur. Baptismum enim unicuique, sine ulla adjunctione, necessarium esse Salvator his verbis declaravit: «Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei.» Pœnitentia verò illis tantummodò necessaria est qui se post Baptismum aliquo mortali peccato obstrinxerunt: neque enim æternum exitium effugere poterunt, nisi eos admissi peccati ritè pœnituerit. Ordo præterea, etsi non singulis fidelibus, toti tamen Ecclesiæ omninò necessarius est. Verùm si dignitas in Sacramentis spectetur, Eucharistia sanctitate, et mysteriorum numero, ac magnitudine longè ceteris antecellit. Quæ omnia faciliùs intelligentur, cùm suo loco ea, quæ ad singula Sacramenta pertinent, explicabuntur.

23. *A quo hæc sacra et divina mysteria sint accepta, principaliterque dispensentur.*

Deinceps videndum est à quo hæc sacra et divina mysteria acceperimus: neque enim dubitandum est quin præclari alicujus muneris dignitas, ejus, à quo donum ipsum profectum est, dignitate, et præstantia quàm maximè augeatur; sed ea quæstio difficilem explicationem habere non potest. Nam cùm Deus sit qui homines justos efficiat, ipsa verò Sacramenta justitiæ adipiscendæ mirifica quædam instrumenta sint, pa-

el culto de Dios y conservación del linaje humano.

22. *No es igual la necesidad ó dignidad en todos los Sacramentos.*

Pero se ha de advertir con gran cuidado que aunque encierran en sí todos los Sacramentos virtud divina y maravillosa, con todo eso no tienen todos igual necesidad ó dignidad, ó una misma virtud de significar. Tres entre todos son los más necesarios, aunque por razón diversa. Que es el Bautismo absolutamente necesario á todos lo declaró nuestro Salvador por estas palabras: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo no puede entrar en el Reino de Dios (Joann. 3).» La Penitencia sólo es necesaria para los que pecaron mortalmente después del Bautismo, pues estos no se pueden escapar de la perdición eterna si no les pesa legítimamente del pecado cometido. Y el Orden también, aunque no es necesario á cada uno de los fieles, lo es enteramente á toda la Iglesia. Pero si en los Sacramentos se atiende á la dignidad, con grandes ventajas sobresale entre todos la Eucaristía, así en santidad, como en muchedumbre y grandeza de misterios. Todo lo cual se entenderá mejor cuando en su lugar se expliquen las cosas que pertenecen á cada Sacramento.

23. *De quién recibimos, y es el autor de estos divinos misterios.*

Ahora resta ver de quién hemos recibido estos sagrados y divinos misterios. Porque no hay duda que realza mucho lo grande de una dádiva especialísima la dignidad y alteza de aquel que la dió; mas esta duda presto se desata. Porque siendo Dios quien hace á los hombres justos, y siendo los Sacramentos medios maravillosos para conseguir la justicia, es manifiesto que á solo el mismo Dios en Cristo se ha de reconocer por Autor de la justificación y de los Sacramentos. Demás de esto, los Sacramentos tienen tal virtud

tet unum eumdemque Deum in Christo justificationis et Sacramentorum auctorem agnoscendum esse. Præterea Sacramenta eam vim et efficientiam continent, quæ ad intimam animam penetrat. Cùm verò unius Dei potentiæ proprium sit in corda et mentes hominum illabi, ex hoc etiam perspicitur Sacramenta à Deo ipso per Christum instituta esse, quemadmodùm ab eo quoque intùs dispensari, certa et constanti fide tenendum est, hoc enim testimonium de illo se accepisse sanctus Joannes affirmat, cùm ait: «Qui misit me baptizare in aqua, ille mihi dixit: Super quem videris Spiritum descendentem, et manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu sancto.»

24. *Quibus ministris utatur Deus in Sacramentis dispensandis.*

Sed quamvis Deus Sacramentorum auctor et dispensator sit, ea tamen non per Angelos, verùm per homines ministrari in Ecclesia voluit. Non minùs enim ministrorum officio, quàm materia et forma ad Sacramenta conficienda opus esse, perpetua sanctorum Patrum traditione confirmatum est.

25. *Minister sua pravitate gratiæ Sacramentalis virtutem impedire non potest.*

Atque hi quidem ministri, quoniam in sacra illa functione non suam, sed Christi personam gerunt, ea re fit ut sive boni, sive mali sint, modò ea formâ et materiâ utantur quam ex Christi instituto semper Ecclesia Catholica servavit, idque facere proponant, quod Ecclesia in ea administratione facit, verè Sacramenta conficiant et conferant: ità ut gratiæ fructum nulla res impedire possit, nisi qui ea suscipiunt, seipsos tanto bono fraudare et Spiritui sancto velint obsistere. Hanc verò in Ecclesiam certam et exploratam sententiam semper fuisse sanctus Augustinus, in iis disputationibus quas

y eficacia, que penetran hasta lo íntimo del alma, y siendo propio del poder de solo Dios introducirse en los corazones y entendimientos de los hombres, claramente se deja ver que el mismo Dios por Cristo fué quien instituyó los Sacramentos, al mismo modo que se debe tener por fe cierta y constante que él mismo los dispensa interiormente, pues afirma San Juán que él recibió este testimonio del mismo Señor, cuando dice: «El que me envió á bautizar con agua, ese fué el que me dijo: Aquel sobre quien vieres descender el Espíritu y descansar sobre él, ese es el que bautiza en el Espíritu Santo (Joann. 1).»

24. *De qué Ministros se vale Dios para dispensar los Sacramentos.*

Pero aunque sea Dios el autor y dispensador de los Sacramentos, sin embargo quiso que se administrasen en su Iglesia, no por Angeles, sino por hombres. Y por constante y perpetua tradición de los santos Padres está confirmado que no es menos necesario para hacer los Sacramentos el oficio de los Ministros que la materia y forma.

25. *No puede la malicia del Ministro impedir la virtud del Sacramento.*

Y como estos Ministros en estas sagradas funciones no representan su persona, sino la de Cristo, de aquí es que ya sean buenos ó sean malos, como usen de aquella materia y forma que siempre observó la Iglesia católica por institución de Cristo, y propongan hacer lo que hace la Iglesia en su administración, verdaderamente hacen y confieren los Sacramentos, de manera que cosa ninguna pueda impedir el fruto de la gracia, si no es que aquellos que los reciben se quieran privar de tanto bien á sí mismos y poner óbice al Espíritu Santo. Esta fué siempre la sentencia cierta y averiguada en la Iglesia, como San Agustín lo declaró clarísimamente en las disputas que escribió contra los Donatistas (L. 4 contra Donat. 4). Y si buscamos tam-

adversus Donatistas conscripsit, clarissimè demonstravit. Quòd si etiam Scripturæ testimonia quærimus, ipsum Apostolum his verbis loquentem audiamus: «Ego, inquit, plantavi, Apollo rigavit; sed Deus incrementum dedit: neque enim qui plantat est aliquid, neque qui rigat; sed, qui incrementum dat, Deus.» Ex quo loco satìs intelligitur, quemadmodùm arboribus nihil obest eorum improbitas quorum manu satæ sunt, ità nihil vitii aliena culpâ contrahi illis posse, qui malorum hominum ministerio Christo insiti sunt. Quarè, ut ex divi Joannis Evangelio sancti Patres nostri docuerunt, Judas etiam Iscariotes plures baptizavit ex quibus tamen neminem iterùm baptizatum fuisse legimus: ità ut præclarè divus Augustinus scriptum reliquerit: «Dedit Baptismum Judas, et non baptizatum est post Judam; dedit Joannes, et baptizatum est post Joannem; quia si datum est à Juda, Baptisma Christi erat; quod autem à Joanne datum est, Joannis erat: non Judam Joanni, sed Baptismum Christi, etiam per Judæ manus datum, Baptismo Joannes etiam per manus Joannis dato rectè præponimus.»

26. *Quid de illis sentiendum sit qui impura conscientia Sacramenta administrant.*

Neque verò Pastores aliive Sacramentorum ministri, cùm hæc audiunt, satìs sibi esse arbitrentur, si posthabita morum integritate ac conscientiæ munditiâ, illud tantùm cogitent, quomodò Sacramenta ab illis ritè ministrentur: id enim etsi diligenter curandum est, in hoc tamen omnia quæ ad eam functionem pertinent posita non sunt. Meminisse autem semper debent Sacramenta divinam quidem virtutem, quæ illis inest, nunquàm amittere, at verò impurè ea ministrantibus æternam perniciem et mortem afferre. «Sancta enim (quod semel atque iterùm ac

bién testimonios de las Escrituras, oigamos al Apóstol, que habla así: «Yo planté, Apolo regó; mas Dios dió el crecimiento. Así, que ni el que planta es cosa ni el que riega, sino Dios que da el crecimiento (1. Cor. 3).» Donde se da á entender bastantemente que así como no daña á los árboles la maldad de aquellos que los plantaron, así tampoco pueden contraer ningún vicio por culpa ajena los que fueron injertos en Cristo por ministerio de hombres malos. Por esto, como del Evangelio de San Juán enseñaron nuestros santos Padres (Joann. 4), también bautizó á muchos Judas Iscariote, y de ninguno de ellos leemos que fuese después rebautizado; de suerte que San Agustín dejase escrito esclarecidamente: «Dió Judas el Bautismo, y no se volvió á dar después de Judas. Dióle Juán, y se reiteró después de Juán. Porque si fué dado por Judas, era el Bautismo de Cristo; mas el dado por Juán era el de Juán. Con mucha razón, pues, anteponemos, no Judas á Juán, sino el Bautismo de Cristo, aun dado por mano de Judas, al Bautismo de Juán, aun dado por mano de Juán (Tract. 5 in Joann.).»

26. *De la gran pureza con que los Sacramentos deben administrarse.*

Mas cuando los pastores ú otros Ministros de los Sacramentos oyeren estas cosas, no piensen que han cumplido con su obligación si sólo miran á administrarlos legítimamente y hacen poco caso de la entereza de costumbres y limpieza de conciencia. Porque aunque eso se haya de procurar con gran cuidado, no consiste en eso todo lo que requiere esta sagrada función. Y por tanto, deben tener muy presente que á la verdad no pierden los Sacramentos la virtud divina que encierran en sí; pero acarrean la perdición y muerte eterna á quien los administra indignamente. Porque las cosas santas (como ya se ha dicho una y otra vez, y muchas más conviene repetirlo) deben tratarse santa y religiosamente. Al pe-

sæpiùs admonere oportet), sanctè et religiosè tractanda sunt. Peccatori (ut est apud Prophetam) dixit Deus: Quarè tu enarras justitias meas, et assumis testamentum meum per os tuum? tu verò odisti disciplinam.» Quòd si homini peccatis contaminato minùs licet de rebus divinis agere; quantum ab eo scelus concipi existimandum erit, qui sibi multorum scelerum conscius est, nec tamen sacra mysteria polluto ore conficere, vel in fœdas manus sumere, contrectare, atque aliis porrigere et ministrare vereatur? cùm præsertim apud sanctum Dionysium scriptum sit, «malis symbola» (ità enim Sacramenta appellat) «ne contingere quidem permissum esse.» Sanctitatem igitur sacrarum rerum ministri in primis sectentur, purè ad Sacramenta ministranda accedant, atque ità se ad pietatem exerceant ut ex eorum frequenti tractatione et usu uberiorem in diès gratiam, adjuvante Deo, consequantur.

27. *De duobus præcipuis Sacramentorum effectibus.*

Sed jam, his rebus explicatis, docendum erit quinam Sacramentorum effectus sint; id enim Sacramenti definitioni, quæ suprà tradita est, non parùm lucis allaturum videtur. Hi autem duo præcipuè numerantur. Ac principem quidem locum meritò gratia illa obtinet, quam, usitato à sacris doctoribus nomine, *justificantem* vocamus; ità enim Apostolus apertissimè nos docuit, cùm inquit: «Christum dilexisse Ecclesiam, et seipsum tradidisse pro eà, ut illam sanctificaret, mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ.» Quo autem pacto tanta res et tam admirabilis per Sacramentum efficiatur, ut, quemadmodùm sancti Augustini sententia celebratum est, «aqua corpus abluat et cor tangat,» id quidem humana ratione atque intelligentiâ comprehendi non potest. Constitutum enim

cador, como afirma el Profeta, dijo Dios: «¿Por qué tú enseñas mis justicias y tomas mi testamento en tu boca, cuando aborreces la enseñanza (Psalm. 49)?» Pues si á un hombre manchado con pecados no le es lícito tratar de las cosas divinas, ¿qué tan enorme no habrá de concebirse la maldad de aquel que sintiéndose reo de muchos delitos todavía se atreve á celebrar con boca impura los sagrados misterios, tomarlos en sus manos sacrílegas, manosearlos, alargarlos y administrarlos á otros? Mayormente diciendo San Dionisio: «Que á los malos ni es permitido tocar siquiera los Símbolos (De Eccles. Hierarch., cap. 1),» que así llama á los Sacramentos. Busquen, pues, antes todos los ministros de las cosas sagradas la santidad, lleguen con limpieza á administrar los Sacramentos, y de tal manera se ejerciten en la piedad, que del frecuente manejo y uso de ellos consigan cada día, con la ayuda de Dios, más abundante gracia.

27. *De dos principales efectos de los Sacramentos.*

Expuestas ya estas cosas, se ha de enseñar cuál sea el efecto de los Sacramentos, porque esta doctrina dará mucha luz á la definición del Sacramento que arriba se puso. Dos, entre otros, son los principales. Pero el primer lugar con razón se le lleva aquella gracia que llamamos *justificante*, según el nombre usado entre los sagrados Doctores. Así nos lo enseñó clarísimamente el Apóstol cuando dijo: «Que Cristo amó á su Iglesia, y que se entregó á sí mismo por ella para santificarla, limpiándola con el lavatorio del agua por la palabra (Ephes. 5).» Pero de qué manera se obra por el Sacramento una maravilla tan grande que (según aquella celebrada sentencia de San Agustín) «toque el agua el cuerpo, y lave el corazón (Tract. 80 in Joann.),» esto ciertamente no se puede alcanzar por razón é inteligencia humana. Porque se debe dar por asentado que cosa ninguna sensible tiene virtud por su naturaleza para penetrar hasta el alma. Mas

esse debet nullam rem sensibilem, suapte naturâ, ea vi præditam esse ut penetrare ad animam queat. At fidei lumine cognoscimus Omnipotentis Dei virtutem in Sacramentis inesse, qua id efficiant quod sua vi res ipsæ naturales præstare non possunt.

28. *Quomodò effectus Sacramenti initio nascentis Ecclesiæ sint mirabiliter designati.*

Quocircà, ne ulla unquàm hujus effectus dubitatio in animis fidelium resideret, cùm ministrari Sacramenta cœptum est, voluit clementissimus Deus quid illa interiùs efficerent, miraculorum significationibus declarare; ut eadem perpetuò interiùs fieri constantissimè crederemus, quamvis longè à nostris sensibus remota essent. Itaque ut omittamus Salvatori nostro in Jordane baptizato cœlos apertos esse, et Spiritum sanctum columbæ specie apparuisse, ut admoneremur ejus gratiam, cùm salutari fonte abluimur, in animam nostram infundi; ut hoc, inquam, omittamus (magis enim ad Baptismi significationem quàm ad Sacramenti administrationem pertinet), nonne legimus, cùm Pentecostes die Apostoli Spiritum sanctum acceperunt, quo deindè ad prædicandam fidei veritatem adeundaque pro Christi gloria pericula alacriores et fortiores fuerunt, tunc facto repente de cœlo sonitu, tanquàm advenientis spiritûs vehementis, apparuisse illis dispertitas linguas quasi ignis? Ex quo intellectum est Sacramento Confirmationis eumdem nobis spiritum tribui, easque vires addi, quibus possimus carni, mundo et Satanæ, perpetuis scilicet hostibus nostris, fortiter repugnare et resistere. Atque hæc miracula, quoties Apostoli Sacramenta ista ministrarent, initio nascentis Ecclesiæ aliquandiù visa sunt, donec firmata jam fide et corroborata, fieri desierunt.

por lumbre de fe conocemos que está en los Sacramentos la virtud de Dios Omnipotente, y que por ella obran lo que las mismas cosas naturales no podrian hacer por su propia virtud.

28. *Al principio de la Iglesia manifestaba Dios con milagros estos efectos.*

Y para que nunca quedase en las almas de los fieles duda ninguna acerca de este efecto, luégo que se empezó á administrar los Sacramentos plugo al clementísimo Dios declarar con señales milagrosas lo que ellos obraban interiormente, para que creyésemos con toda firmeza que siempre obran en las almas los mismos efectos, aunque estén muy remotos de nuestros sentidos. Y así, omitiendo ahora que al ser bautizado nuestro Salvador en el Jordán se abrieron los cielos y apareció el Espíritu Santo en figura de paloma (Mat. 3 et Luc. 3), para que entendiésemos que se infunde su gracia en nuestras almas cuando somos lavados con el agua saludable; omitiendo, pues, esto (porque más pertenece á la significación del Bautismo que á la administración del Sacramento), ¿por ventura no leemos que cuando los Apóstoles el día de Pentecostés recibieron al Espíritu Santo, con el cual quedaron en adelante más prontos y fuertes para predicar la verdad de la fe y exponerse á los riesgos por la gloria de Cristo, hecho de repente entonces un estruendo del cielo, como de un viento fuerte que venía con ímpetu, se les aparecieron lenguas esparcidas como de fuego (Actor. 2)? Pues de aquí entendemos que por el Sacramento de la Confirmación se nos da el mismo Espíritu y que se nos añaden tales fuerzas, que con ellas podamos pelear y resistir fuertemente à la carne, al mundo y al demonio, perpétuos enemigos nuestros. Y estos milagros se vieron muchas veces en la primitiva Iglesia siempre que los Apóstoles administraban los Sacramentos, hasta que ya establecida y arraigada la fe se dejaron de obrar.

29. *Quanta sit Sacramentorum novæ legis suprà veteris legis Sacramenta excellentia.*

Ex iis igitur, quæ de priori Sacramentorum effectu, gratiâ scilicet justificante, demonstrata sunt, illud etiam planè constat excellentiorem et præstantiorem vim Sacramentis novæ legis inesse, quàm olim veteris legis Sacramenta habuerunt: quæ cùm infirma essent egenaque elementa, inquinatos sanctificabant ad emundationem carnis, non animæ: quarè, ut signa tantùm earum rerum, quæ mysteriis nostris efficienda essent, instituta sunt. At verò Sacramenta novæ legis ex Christi latere manantia, qui per Spiritum sanctum semetipsum obtulit immaculatum Deo, emundant conscientiam nostram ab operibus mortuis, ad serviendum Deo viventi; atque ità eam gratiam, quam significant, Christi sanguinis virtute operantur. Quocircà si ea cum antiquis Sacramentis conferamus, præterquàm quòd plùs efficaciæ habent, et utilitate uberiora et sanctitate augustiora esse inveniuntur.

29. *Cuánto aventajan los Sacramentos de la ley nueva á los de la antigua.*

De lo que queda demostrado sobre el primer efecto de los Sacramentos, que es la gracia justificante, consta también llanamente que la virtud que encierran en sí los Sacramentos de la ley nueva es mucho más excelente y poderosa que la que tuvieron los de la ley antigua, los cuales, como eran elementos flacos y menesterosos (Gal. 4), santificaban á los manchados en cuanto á la limpieza de la carne (Hebr. 9), no en cuanto á la del alma. Y así, fueron instituidos como meras señales de las cosas que serian obradas por nuestros misterios. Pero los Sacramentos de la nueva ley, como manaron del costado de Cristo, el cual por el Espíritu Santo se ofreció á sí mismo sin mancilla á Dios, limpian nuestra conciencia de las obras muertas para servir á Dios vivo (Hebr. 8), y por esto, en virtud de la Sangre de Cristo, causan la gracia que significan. Y así, cotejados estos con los Sacramentos antiguos, se hallará que además de tener más eficacia, son mucho más fecundos en la utilidad y más majestuosos en la santidad.

30. *Quæ Sacramenta characterem imprimant, et quid sit* character.

Alter verò Sacramentorum effectus, non quidem omnibus communis, sed trium tantummodò proprius, *Baptismi*, *Confirmationis* et *Ordinis sacri*, est *character*, quem animæ imprimunt. Nam cùm Apostolus ait: «Unxit nos Deus, qui et signavit nos, et dedit pignus Spiritûs in cordibus nostris,» voce illâ: «signavit» non obscurè *characterem* descripsit, cujus proprium est aliquid signare et notare. «Est autem character veluti insigne quoddam animæ impressum, quod deleri nunquàm potest, eique perpetuò inhæret.» De quo ità apud sanctum Augustinum scriptum est: «An minùs fortè Sacramenta christiana, quàm corporalis hæc nota,

30. *De otro efecto que es el* carácter, *qué Sacramentos le impriman, y qué sea.*

Otro efecto de los Sacramentos, no común á todos, sino propio de solos tres, que son *Bautismo*, *Confirmación* y *Orden* sagrado, es el *carácter* que imprimen en el alma. Porque diciendo el Apóstol: «El Señor nos ungió y nos selló, y nos dió prenda del Espíritu en nuestros corazones (Cor. 1), por aquella palabra *selló*, describió claramente el *carácter*, del cual es propio sellar y marcar. Es, pues, el carácter como cierta señal impresa en el alma, que jamás puede borrarse y que está perpétuamente estampada en ella. Acerca de eso dice San Agustín: «¿Serán acaso menos poderosos los Sacramentos de Cristo que la divisa corporal con que se señala al soldado? Pues esta no se imprime de nuevo al soldado que vuelve á la milicia de donde desertó,

quâ scilicet miles insignitur, poterunt? Illa namque militi ad militiam, quam deseruisset, revertenti, non nova imprimitur, sed antiqua cognoscitur et approbatur.»

31. *Quid sit characteris effectus, et quomodò Sacramenta characterem imprimentia iterari non debeant.*

Jam verò *character* hoc præstat, tum ut apti ad aliquid sacri suscipiendum vel peragendum efficiamur; tum ut aliqua notâ alter ab altero internoscatur. Ac Baptismi quidem *charactere* utrumque consequimur, ut ad alia Sacramenta percipienda reddamur idonei, et eo prætereà fidelis populus à gentibus, quæ fidem non colunt, distinguatur. Idem autem in *charactere* Confirmationis et sacri Ordinis licet agnoscere; quorum altero veluti Christi milites ad ejus nominis publicam confessionem et propugnationem, ac contra insitum nobis hostem, et spiritualia nequitiæ in cœlestibus armamur atque instruimur, simulque ab iis, qui nuper baptizati, tamquàm modo geniti infantes sunt, discernimur: alter verò tum potestatem Sacramenta conficiendi et ministrandi conjunctam habet; tum eorum qui hujusmodi potestate præditi sunt, à reliquo fidelium cœtu distinctionem ostendit. Tenenda igitur est catholicæ Ecclesiæ regula, quâ docemur tria hæc Sacramenta characterem imprimere, neque ullo unquàm tempore iteranda esse. Hæc sunt quæ generatìm de Sacramentis tradenda erunt.

32. *Quibus rationibus assequentur Pastores ut populus Sacramenta veneretur, et his religiosè utatur.*

In cujus argumenti explicatione Pastores duo potissimùm efficere omni studio conentur. Primum est ut fideles intelligant quanto honore, et cultu, et veneratione, hæc divina et cœlestia munera digna sint: alterum verò ut quoniam à clementissimo Deo ad communem omnium salutem

sino que por la antigua es reconocido y aprobado (Tract. 6 in Joann.).»

31. *Cuál sea el efecto del carácter, y que los Sacramentos que le imprimen no son reiterables.*

Este carácter sirve, ya de habilitarnos para recibir ó para hacer alguna cosa sagrada, y ya de distinguirnos unos de otros. Y todo lo logramos por el *carácter* del Bautismo, porque nos hace hábiles para recibir los Sacramentos, y por él se distingue el pueblo fiel de las naciones infieles. Lo mismo se dice del *carácter* de la *Confirmación* y del sagrado *Orden*. Porque el uno nos arma y nos adiestra como á soldados de Cristo para confesar y defender su nombre á cara descubierta contra nuestro enemigo interno y contra los espíritus malignos, y potestades del aire (Ephes. 6); y al mismo tiempo nos distingue de los que por recién bautizados están todavía como niños recién nacidos (1. Petr. 2). Y el otro por una parte trae consigo potestad de hacer y de administrar Sacramentos, y por otra señala la distinción que hay entre los que están adornados con esta potestad y el resto de los demás fieles. Debe tenerse, pues, la regla de la Iglesia católica, la cual nos enseña que estos tres Sacramentos imprimen carácter y que jamás se pueden reiterar. Y estas son las cosas que se han de explicar acerca de los Sacramentos en común.

32. *Por qué medios lograrán los Pastores que el pueblo venere y use religiosamente de los Sacramentos.*

Dos cosas señaladamente procurarán los Pastores hacer con todo esfuerzo en la explicación de este punto. La primera es, que entiendan los fieles de cuánto honor, culto y veneración son dignos estos divinos y celestiales dones. Y la segunda, que pues están prevenidos y dispuestos por el clementísimo Dios para la salud universal de to-

proposita sunt, iis piè et religiosè utantur; atque ità christianæ perfectionis desiderio exardescant, ut si Pœnitentiæ præsertìm, et Eucharistiæ saluberrimo usu aliquandiù careant, plurimùm damni se fecisse existiment. Hæc autem facilè Pastores assequi poterunt, si quæ de Sacramentorum divinitate et fructu suprà dicta sunt, auribus fidelium sæpiùs inculcaverint: primùm, à Domino Salvatore nostro, à quo nihil nisi perfectissimum proficisci potest, instituta esse; præterea cùm ministrantur, Spiritûs sancti intima cordis nostri permeantis efficacissimum numen præstò esse; deindè admirabili et certa curandarum animarum virtute prædita esse; tum per ea inmensas illius Dominicæ Passionis divitias ad nos derivari. Postremò verò ostendant totum christianum ædificium firmissimo quidem lapidis angularis fundamento inniti; verùm nisi verbi Dei prædicatione et Sacramentorum usu undiquè fulciatur, magnoperè verendum esse ne magnâ ex parte labefactatum concidat. Ut enim per Sacramenta in vitam suscipimur, ità hoc veluti pabulo alimur, conservamur et augemur.

dos, usen de ellos santa y religiosamente, y que de tal manera se enardezcan en deseos vivos de la perfección cristiana, que si carecieren por algún tiempo del uso provechosísimo, especialmente de la Penitencia y Eucaristía, piensen que han padecido una gran pérdida. Fácilmente podrán los Pastores conseguir esto si inculcan muchas veces á los fieles las cosas que se han dicho acerca de la divinidad y frutos de los Sacramentos. Lo primero, que han sido instituidos por nuestro Salvador y Señor, de quien no puede provenir cosa que no sea perfectísima. Demás de esto, que cuando se administran está allí pronta la Deidad eficacísima del Espíritu Santo, que penetra lo íntimo de nuestros corazones. También que están dotados de una virtud maravillosa y cierta para curar las almas, y que asimismo se nos comunican por ellos las inmensas riquezas de la Pasión de Cristo. Ultimamente, les declararán que es así que todo el edificio cristiano estriba sobre el cimiento firmísimo de la piedra angular; pero que con todo eso, si no se afianza por todos lados con la predicación de la palabra de Dios y frecuencia de Sacramentos, es muy de temer que desmoronado en gran parte, se venga todo á tierra. Porque así como hemos recibido la vida por los Sacramentos, así con este manjar somos alimentados, conservados y acrecentados.

CAPUT II.

DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO.

1. *Cur expediat doctrinam Baptismi frequenter populis fidelibus inculcari.*

Ex iis quidem, quæ hactenùs de Sacramentis universè tradita sunt, cognosci potest quàm necessarium sit ad christianæ Religionis vel doctrinam percipiendam, vel pietatem exercendam, ea intelligere quæ de

1. *La doctrina del Bautismo debe repetirse con frecuencia á los fieles.*

Por las cosas que se han dicho hasta aquí de los Sacramentos en común, se puede conocer cuán necesario sea, ya para percibir la doctrina de la religión cristiana, y ya para ejercitar la virtud, entender las cosas que sobre cada uno en particular propone creer la Iglesia católica. Mas el que leyere con cuidado

illorum singulis credenda Ecclesia catholica proponit; sed si quis diligentiùs Apostolum legerit, sine dubitatione ità statuet perfectam Baptismi cognitionem à fidelibus magnoperè requiri; adeò non solùm frequenter, sed gravibus verbis, et Spiritu Dei plenis ejus mysterii memoriam renovat, divinitatem commendat, atque in eo Redemptoris nostri mortem, sepulturam et resurrectionem nobis ante oculos, tum ad contemplandam, tum ad imitandum constituit. Quarè pastores nunquàm se satìs multam operam et studium in hujus Sacramenti tractatione collocasse arbitrentur.

2. *Quandò potissimùm Parocho sermo de Baptismo sit instituendus.*

Verùm præter eos dies, in quibus, more majorum, divina Baptismi mysteria potissimùm explananda essent, in Sabbato magno Paschæ et Pentecostes, quo tempore Ecclesia summâ cum religione maximisque cæremoniis hoc Sacramentum celebrare consueverat, aliis etiam diebus occasionem captent de hoc argumento disserendi. Atque illud in primis tempus maximè opportunum ad eam rem videri poterit, si interdùm, cùm Baptismus alicui ministrandus sit, fidelis populi multitudinem convenisse animadverterit. Tunc enim faciliùs multò erit si minùs licet omnia capita, quæ ad hoc Sacramentum attinent, persequi, unum saltem, aut alterum docere, cùm fideles earum rerum doctrinam, quam auribus percipiunt, simul etiam sacris Baptismi cæremoniis expressam vident, pioque et attento animo contemplantur. Ex quo deindè fiet ut unusquisque iis rebus admonitus, quas in alio geri pervideat, secum recordetur, qua se sponsione Deo obligaverit, cùm Baptismo initiatus est: simulque illud cogitet, an vitâ et moribus talem se præbeat, qualem ipsa christiani nominis professio pollicetur. Ut igitur

al Apóstol asentará sin duda que es sobremanera necesario á los fieles el conocimiento perfecto del Bautismo. Tanto renueva, no sólo con frecuencia, sino con palabras graves y llenas del Espíritu de Dios, la memoria de este misterio, engrandece su divinidad y nos pone en él delante de los ojos la muerte, sepultura y resurrección de nuestro Redentor, ya para contemplarlas, ya para imitarlas. Por tanto, nunca piensen los Pastores que será de más el trabajo y desvelo que pusieren en su explicación.

2. *En qué tiempo señaladamente tratarán los Párrocos del Bautismo.*

Además, pues, de aquellos días en que, según costumbre de los mayores, debían explicarse señaladamente los divinos misterios del Bautismo, cuales son el sábado grande de la Pascua y el de Pentecostés, pues en tales días acostumbró la Iglesia celebrar este Sacramento con suma religión y ceremonias muy solemnes; en otros días también se valdrán de la ocasión para tratar de este asunto. Y aquel tiempo con especialidad será más oportuno para el caso, en que echaren de ver que ha concurrido muchedumbre del pueblo, por deberse administrar el Bautismo á alguno. Porque entonces será más fácil, dado que no se pudiere recorrer por todos los capítulos pertenecientes á este Sacramento, enseñar siquiera uno ú otro, cuando al mismo tiempo que oyen los fieles la doctrina de estas cosas, y la contemplan con piedad y atención, la ven expresada en las sagradas ceremonias del Bautismo. Y de aquí también resultará que advertido cada uno por las cosas que ve hacerse en otro, se acuerde de la promesa con que él se obligó á Dios cuando fué bautizado, y piense al mismo tiempo si se muestra tal en vida y costumbres cual promete la misma profesión del nombre cristiano. Pues para explicar claramente las cosas que se deben enseñar, se ha de descubrir cuál sea la na-

quæ docenda erunt, dilucidè exponantur, quænam sit Baptismi natura et substantia aperiendum est; si prius tamen ipsius vocis significatio explicetur.

3. *Quid* Baptismi *nomen propriè denotet.*

Ac Baptismum quidem græcum esse nomen nemo ignorat; quòd etsi in sacris Litteris non solùm eam ablutionem, quæ cum Sacramento conjuncta est, sed etiam omne ablutionis genus, quod aliquandò ad passionem translatum est, significat; tamen apud Ecclesiæ scriptores non quamvis corporis ablutionem declarat, sed eam quæ cum Sacramento conjungitur, nec sine præscripta verborum formâ ministratur; quâ quidem significatione Apostoli ex Christi Domini instituto frequentissimè usi sunt.

4. *Quibus prætereà nominibus ablutionem Sacramentalem PP. expresserint.*

Alia quoque nomina ad eamdem rem significandam sancti Patres usurparunt; *Sacramentum* enim *fidei* appellari, quòd illud suscipientes universam christianæ religionis fidem profiteantur, divus Augustinus testatur. Alii verò quia fide corda nostra illuminantur, quam in Baptismo profitemur, hoc Sacramentum *Illuminationem* vocârunt. Nam et Apostolus ità inquit: «Rememoramini pristinos dies, in quibus illuminati, magnum certamen sustinuistis passionum;» tempus nimirùm quo baptizati erant, significans. Sanctus Chrysostomus prætereà in oratione quam ad baptizandos habuit, tum *expurgationem* quâ per Baptismum expurgamus vetus fermentum, ut simus nova conspersio, tum *sepulturam*, tum *plantationem*, tum *crucem* Christi nominat: quarum omnium appellationum causam ex Epistolâ ad Romanos scriptâ licet colligere. Cur autem divus Dionysius principium sanctissimorum mandatorum

turaleza y sustancia del Bautismo; pero declarando antes la significación de este nombre.

3. *Qué significa el nombre de* Bautismo.

Nadie ignora que esta voz *Bautismo* es nombre griego. Y aunque en las sagradas Letras no sólo significa aquella ablución que está junta con el Sacramento, sino cualquier género de lavatorio, que alguna vez también se trasladó á significar la Pasión; sin embargo, no declara entre los Doctores de la Iglesia cualquier ablución corporal, sino la que se junta con el Sacramento, y que no se administra sin la debida forma de palabras. Y de esta significación usaron frecuentemente los Apóstoles, según la institución de Cristo Señor nuestro.

4. *De otros varios nombres con que llamaron los Santos Padres al Bautismo.*

De otros nombres también se valieron los Santos Padres para significar este Sacramento. Llamáronle *Sacramento de la fe*, como lo afirma San Agustín (Epist. 23), por cuanto profesan toda la fe de la Religión cristiana aquellos que le reciben. Otros le llamaron *iluminación*, por iluminarse nuestros corazones con la fe que profesamos en el Bautismo, pues aun el Apóstol dice así: «Traed á la memoria los días antiguos, en los que iluminados sostuvisteis un recio combate de persecuciones (Hebr. 10),» señalando al tiempo en que fueron bautizados. Demás de esto, San Crisóstomo en una Homilía á los Catecúmenos (Homilía 10, in Epist. ad Rom.), le llama, ya *Expurgación*, porque por el Bautismo somos limpiados de la levadura vieja para que seamos nueva masa (1. Cor. 5); ya le dice *sepultura*, ya *plantación* y ya *cruz de Cristo*. Y la causa de todos estos nombres se puede colegir de la Epístola á los Romanos (Rom. 6). San Dionisio le llamó *principio* de los mandamientos santísimos (Cap. 3 de Eccl. Hierarch.). Y la razón clara es porque este Sacramento es como la puerta por

vocaverit perspicuum est: cùm hoc Sacramentum veluti janua sit quâ in christianæ vitæ societatem ingredimur, atque ab eo divinis præceptis obtemperandi initium facimus. Atque hæc de nomine breviter exponenda erunt.

5. *Quæ sit Baptismi definitio.*

Quod autem ad rei definitionem attinet, etsi multæ ex sacris scriptoribus afferri possunt, illa tamen aptior et commodior esse videtur, quam ex verbis Domini apud Joannem, et Apostoli ad Ephesios licet intelligere. Nam cùm Salvator dicat: «Nisi quis renatus fuerit ex aquâ et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei;» et Apostolus, cùm de Ecclesiâ loqueretur, «Mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ,» ità fit ut rectè et appositè definiatur, «Baptismum esse Sacramentum regenerationis per aquam in verbo.» Naturâ enim ex Adam filii iræ nascimur: per Baptismum verò in Cristo filii misericordiæ renascimur: siquidem «dedit hominibus potestatem filios Dei fieri, his qui credunt in nomine ejus, qui non ex sanguinibus, neque ex voluntate carnis, neque ex voluntate viri, sed ex Deo nati sunt.»

6. *Qua ratione Baptismi Sacramentum perficiatur.*

Sed quibuscumque tandem verbis Baptismi naturam explicari contigerit, docendus erit populus hoc Sacramentum confici ablutione; cui ex Domini Salvatoris instituto certa et solemnia verba necessariò adhibentur; quemadmodùm semper sancti Patres docuerunt, quod apertissimo illo divi Augustini testimonio demonstratur: «Accedit verbum ad elementum, et fit Sacramentum.» Id verò eò diligentiùs monere oportebit, ne fortè fideles in eum errorem inducantur ut existiment, quod vulgò dici solitum est, aquam ipsam, quæ ad conficiendum Baptismum in sacro fonte asservatur, Sacramentum esse.

donde entramos en la compañía de la vida cristiana, y por él empezamos á obedecer á los divinos preceptos. Y esto se explicará con brevedad acerca del nombre.

5. *De la definición del Bautismo.*

Por lo que mira á la definición del Bautismo, aunque de los escritores sagrados se pueden traer muchas, parece más propia y más ajustada la que se deja entender de las palabras del Señor en San Juan, y del Apóstol á los de Efeso. Porque diciendo el Salvador: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios (Joann. 3).» Y el Apóstol, hablando de la Iglesia: «Limpiándola con el lavatorio del agua por la palabra (Ephes. 5),» síguese que ajustada y propiamente se define el Bautismo diciendo que es «Sacramento de regeneración por el agua en la palabra.» Porque por naturaleza nacemos de Adán hijos de ira (Ephes. 5); mas por el Bautismo renacemos en Cristo hijos de misericordia, pues dió potestad á los hombres de ser hechos hijos de Dios á los que creen en su nombre, los cuales son nacidos, no de sangre, ni de voluntad de carne, ni de voluntad de varón, sino de Dios (Joann. 1).

6. *De qué modo se hace este Sacramento.*

Pero explíquese, en fin, la naturaleza del Bautismo con las palabras que se quiera, se ha de enseñar al pueblo que este Sacramento se hace por ablución, á la cual, por institución de nuestro Señor y Salvador, se añaden necesariamente ciertas solemnes palabras, como siempre lo enseñaron los Padres, y se demuestra por aquel testimonio clarísimo de San Agustín: «Júntase la palabra al elemento, y se hace el Sacramento (Tract. 80 in Joann.).» Y esto debe advertirse con todo cuidado, porque no den los fieles en el error de pensar lo que vulgarmente se suele decir, que el Sacramento es el agua que se guarda en la sagrada pila para hacer el Bautismo. Porque sólo entonces se debe decir Sacramento del Bau-

Tunc enim Sacramentum Baptismi dicendum est, cùm aquâ ad abluendum aliquem, additis verbis quæ à Domino instituta sunt, reipsâ utimur. Jam verò quoniam singula Sacramenta ex materiâ et formâ constitui initio diximus, cùm generatim de omnibus Sacramentis ageretur, idcircò quæ, utraque sit in Baptismo à Pastoribus declarandum erit.

7. *Quæ sit propria Baptismi materia.*

Materia igitur sive elementum hujus Sacramenti, est omne naturalis aquæ genus sive ea maris sit, sive fluvii, sive paludis, sive putei aut fontis, quæ sine ullâ adjunctione aqua dici solet. Nam et Salvator docuit: «Nisi quis renatus fuerit ex aquâ et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei;» et Apostolus inquit: «Ecclesiam lavacro aquæ mundatam esse;» et in beati Joannis Epistolâ scriptum legimus: «Tres sunt qui testimonium dant in terra: Spiritus, aqua, et sanguis.» Quod etiam aliis sacrarum Litterarum testimoniis comprobatur.

8. *Locus sancti Matthæi de Baptismo ignis exponitur.*

Quod verò à Joanne Baptistâ dictum est, venturum esse Dominum qui baptizaret in Spiritu sancto et igne, id quidem nullo modo de Baptismi materiâ intelligendum est, sed vel ad intimum Spiritûs sancti effectum, vel certè ad miraculum referri debet quod die Pentecostes apparuit, cùm Spiritus sanctus è cœlo in Apostolos ignis specie delapsus est: de quo alio loco Christus Dominus noster prædixit: «Joannes quidem baptizavit aquâ, vos autem baptizabimini Spiritu sancto non post multos hos dies.»

9. *Quibus figuris et prophetiis vis aquarum Baptismi sit demonstrata.*

Verùm idem quoque à Domino tum figuris, tum Prophetarum oraculis significatum esse, ex divinis Scri-

tismo, cuando efectivamente usamos del agua para lavar á alguno, diciendo las palabras que Cristo instituyó. Y porque ya dijimos al principio, tratando de los Sacramentos en común, que cada uno de ellos constaba de materia y forma, por esto declararán los Pastores cuál sea una y otra en el Bautismo.

7. *Cuál sea la materia propia del Bautismo.*

La materia, pues, ó elemento de este Sacramento es todo género de agua natural, sea de mar, de rio, de laguna, de pozo ó de fuente, que sin añadidura se suele decir agua. Pues nuestro Salvador enseñó: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios (Joann. 3).» Y el Apóstol dice: «Que fué limpiada la Iglesia con el lavatorio del agua (Ephes. 3).» Y en la Epístola de San Juán leemos: «Tres son los que dan testimonio en la tierra: «el Espíritu, el agua y la sangre (1. Joann. 5). Y se prueba esto también con otros testimonios de las sagradas Letras.

8. *Explícase un lugar de San Mateo sobre el Bautismo de fuego.*

Mas aquel dicho de San Juán Bautista: «Que había de venir el Señor, quien bautizaría en Espíritu Santo y fuego (Matt. 3),» esto ciertamente en manera ninguna se ha de entender de la materia del Bautismo, sino que debe referirse, ó al efecto interior del Espíritu Santo, ó de cierto al milagro que apareció el día de Pentecostés, cuando bajó del cielo el Espíritu Santo sobre los Apóstoles en figura de fuego; acerca de lo cual dijo antes en otro lugar Cristo Señor nuestro: «Juán á la verdad bautizó en agua; mas vosotros seréis bautizados en Espíritu Santo después de estos no muchos días (Actor. 1).»

9. *De las figuras y profecías que mostraron la virtud de las aguas del Bautismo.*

Esto mismo también significó el Señor, ya por figuras, ya por oráculos de

pturis animadvertimus. Diluvium enim quo mundus purgatus est, quòd multa malitia hominum esset in terrâ et cuncta cogitatio cordis intenta esset ad malum, hujus aquæ figuram et similitudinem gessisse Apostolorum Princeps in priori Epistolâ ostendit. Et maris Rubri transitum ejusdem aquæ significationem habuisse divus Paulus ad Corinthios scribens exposuit. Et interim omittamus tum Naaman Syri ablutionem, tum probaticæ piscinæ admirabilem vim, et alia id genus multa in quibus hujus mysterii symbolum inesse facilè apparet.

De prædictionibus autem dubitare nemo potest, quin aquæ illæ ad quas tam liberaliter Isais Propheta omnes sitientes invitat, vel quas è templo egredientes Ezechiel in spiritu vidit; tum præterea fons ille quem domui David et habitantibus Jerusalem paratum in ablutionem peccatoris et menstruatæ Zacharias prænuntiavit, ad salutarem Baptismi aquam indicandam atque exprimendam pertineant.

10. *Cur aquâ ad Baptismum conficiendum nos potiùs uti voluerit Deus quàm aliâ materiâ.*

Quantùm verò Baptismi naturæ et virtuti consentaneum fuerit, ut ejus propria materia aqua institueretur, pluribus quidem rationibus divus Hieronymus ad Oceanum scribens demonstravit. Sed quod ad hunc locum attinet, Pastores docere in primis poterunt, quoniam hoc Sacramentum omnibus sine ullâ exceptione ad consequendam vitam necessarium erat, idcircò aquæ materiam quæ numquàm non præstò est, atque ab omnibus facilè parari potest, maximè idoneam fuisse. Deindè aqua effectum Baptismi maximè significat; ut enim aqua sordes abluit, ità etiam Baptismi vim atque efficientiam, quo peccatorum maculæ eluuntur, optimè demonstrat. Accedit

los Profetas, como lo echamos de ver por las Escrituras divinas. Porque el diluvio con que fué lavado el mundo, «por ser mucha sobre la tierra la malicia de los hombres y estar atentos al mal todos los intentos de su corazón (Genes. 6),» fué figura y semejanza de esta agua, como lo muestra el Apóstol San Pedro en su primera Epístola (1. Pet. 3). Y San Pablo, escribiendo á los de Corinto, declara que el tránsito del mar Bermejo tuvo la misma significación. Y omitimos por ahora, ya el baño de Naaman Siro (4. Reg. 5), ya la virtud maravillosa de la probática piscina (Joann. 5), ya otras muchas cosas de esta calidad, donde aparece clara la significación de este misterio.

En orden á profecías, nadie puede dudar que pertenecían á señalar y expresar las saludables aguas del Bautismo, aquellas aguas á las que tan liberalmente convida el Profeta Ezequiel, que salían del Templo (Isai. 55), y también aquella fuente que profetizó Zacarías (Ezeq. 41) á la casa de David y á los moradores de Jerusalén, prevenida para lavar pecadores y mujeres inmundas (Zach. 13).

10. *Por qué instituyó Cristo el agua por primera materia del Bautismo.*

Y lo muy conforme que fué á la naturaleza y virtud del Bautismo instituir el agua por su materia propia, lo muestra San Jerónimo con muchas razones escribiendo á Océano (Epist. 83). Mas por lo que mira á esto podrán los Pastores enseñar primeramente que como este Sacramento es necesario á todos, sin excepción alguna, para conseguir la vida eterna, por esto fué materia muy á propósito el agua, que siempre está á la mano, y todos la pueden prevenir fácilmente. Demás de esto, el agua significa con mucha propiedad los efectos del Bautismo, porque así como el agua lava las manchas, así declara grandemente la virtud y eficacia del Bautismo, por el cual se lavan las inmundicias de los pecados. Y á esto se junta, que así como el agua es muy provechosa para refrescar los

illud quod quemadmodum aqua refrigerandis corporibus aptissima est, sic Baptismo cupiditatum ardor magnâ ex parte restinguitur.

11. *Aquæ simplici et naturali quarè Chrisma adjiciatur.*

Illud verò animadvertendum est, quamvis aqua simplex, quæ nihil aliud admixtum habet, materia apta sit ad hoc Sacramentum conficiendum, quoties scilicet Baptismi ministrandi necessitas incidat, tamen ex Apostolorum traditione semper in Catholicâ Ecclesiâ observatum esse ut, cùm solemnibus cæremoniis Baptismus conficitur, sacrum etiam Chrisma addatur, quo Baptismi effectum magis declarari perspicuum est. Docendus quoque erit populus, etsi aliquandò incertum esse potest utrùm hæc an illa vera aqua sit, qualem Sacramenti perfectio requirat; hoc tamen pro certo habendum esse, nunquàm ex aliâ materiâ, quàm ex aquæ naturalis liquore, Baptismi sacramentum ullâ ratione confici posse.

12. *Quare promiscuè omnibus fidelibus perfecta Baptismi forma clarè exponenda sit.*

Sed duarum partium, ex quibus Baptismus constare debet, postquàm altera, hoc est materia, diligenter explicata fuerit, studebunt Pastores eâdem diligentiâ formam etiam tradere, quæ est altera ejus pars maximè necessaria. In hujus autem Sacramenti explicatione eò majori curâ et studio elaborandum putabunt, quòd tam sancti mysterii notitiâ non solùm suâ sponte fideles vehementer delectare potest, quod quidem in omni divinarum rerum scientiâ communiter evenit; verùm etiam ad usus ferè quotidianos summoperè expetenda est. Cùm enim sæpè incidant tempora, quemadmodùm suo loco planiùs dicetur, in quibus tum ab aliis de populo, tum sæpissimè à mulierculis Baptismum ministrari oporteat, ità fit ut promiscuè omni-

cuerpos, así por el Bautismo se templan en gran parte los ardores de los apetitos.

11. *Por qué se añade el Crisma al agua natural.*

Pero debe advertirse que aunque el agua pura, sin otra alguna mezcla, sea materia válida para hacer este Sacramento, siempre que hubiere necesidad de administrarle, sin embargo, en todo tiempo se observó en la Iglesia Católica por tradición de los Apóstoles, que cuando se hace el Bautismo con ceremonias solemnes, se añada el sagrado Crisma, por ser manifiesto que así se declara más el efecto del Bautismo. Y también se debe enseñar al pueblo que aunque alguna vez puede ser incierto si está ó aquella agua es verdadera, y cual la requiere el valor del Sacramento, con todo eso siempre se ha de tener por cosa cierta que nunca se puede por razón ninguna hacer el Bautismo, sino con el licor de agua natural.

12. *Debe explicarse á todos claramente la forma del Bautismo.*

Explicada ya con todo cuidado una de las dos partes de que se compone el Bautismo, que es la materia, procurarán los Pastores enseñar con la misma diligencia la forma, que es la otra parte de él, y muy necesaria. Y se harán cargo de que en la explicación de este Sacramento se debe trabajar con el mayor cuidado y desvelo, no solamente porque la noticia de tan santo misterio puede por sí misma deleitar con vehemencia á los fieles (lo que es cosa común siempre que se entienden las cosas divinas), sino también porque es muy importante para casos que ocurren casi cada dia. Porque se ofrecen con frecuencia lances (como se dirá más claro en su lugar) en que es preciso administrarse este Sacramento, ya por seglares, y ya muchísimas veces áun por mujerzuelas; y así, todos los fieles de ambos sexos, sin diferencia alguna, deben tener sabidas y bien

bus fidelibus ea, quæ ad hujus Sacramenti substantiam pertinent, cognita et perspecta esse debeant.

13. *Quæ sit perfecta et absoluta hujus Sacramenti forma.*

Quarè dilucidis et apertis verbis, quæ facilè percipi ab omnibus possint, Pastores docebunt hanc esse perfectam et absolutam Baptismi formam: EGO TE BAPTIZO IN NOMINE PATRIS, ET FILII, ET SPIRITUS SANCTI. Ità enim à Domino et Salvatore nostro traditum est, cùm Apostolis apud Matthæum præcepit: «Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti.» Ex illo autem verbo, «baptizantes,» Catholica Ecclesia, divinitùs edocta, optimè intellexit in hujus Sacramenti formâ actionem ministri exprimendam esse: quod quidem fit, cùm dicitur: «Ego te baptizo.» Ac quoniam, præter ministros, tum illius personam qui baptizatur, tum principalem causam quæ Baptismum efficit, significare oportebat, idcircò illud pronomen *te*, et distincta divinarum Personarum nomina adduntur, ut absoluta Sacramenti forma iis verbis concludatur quæ modò exposita sunt: «Ego te baptizo in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti.» Neque enim sola Filii Persona de quo à Joanne scribitur: «Hic est qui baptizat,» sed simul omnes sanctæ Trinitatis Personæ ad Baptismi sacramentum operantur. Quòd autem «in nomine,» non «in nominibus» dictum est, hoc planè declarat unam Trinitatis naturam et divinitatem. Etenim hoc loco *nomen* ad Personas non refertur, sed divinam substantiam, virtutem et potestatem, quæ una et eadem est in tribus Personis, significat.

14. *An in formâ Baptismi verba omnia perindè sint necessaria.*

Sed in hac formâ, quam integram et perfectam esse ostendimus, observandum est quædam prorsùs necessaria esse, quæ si omittantur, Sacramentum confici non potest; quædam verò non ita necessaria ut, si desint, Sacramenti ratio non constet: cujusmodi est vox illa, *ego*, cujus vis in verbo *baptizo* continetur. Imò verò in Ecclesiis Græcorum variatâ dicendi ratione prætermitti consuevit: propterea quòd nullam fieri oportere ministri mentionem judicârunt. Ex quo factum est ut in Baptismo hac formâ passìm utantur: «Baptizetur servus Christi in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti;» à quibus tamen perfectè Sacramentum ministrari ex Concilii Florentini sententiâ et definitione apparet; cùm iis verbis satìs explicetur id quod ad Baptismi veritatem attinet, nimirùm ablutio quæ tunc reipsâ peragitur.

averiguadas las cosas que pertenecen á la sustancia de este Sacramento.

13. *Cuál sea la forma cabal y perfecta de este Sacramento.*

Enseñarán, pues, los Pastores con palabras expresas y claras, y que fácilmente puedan percibirlas todos, que la forma cabal y perfecta del Bautismo es esta: YO TE BAUTIZO EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO, Y DEL ESPIRITU SANTO. Porque así lo enseñó nuestro Señor y Salvador cuando según San Mateo mandó á los Apóstoles: «Id y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo (Matt. 28).» Pues por aquella palabra *bautizándolas* entendió muy bien la Iglesia Católica, divinamente instruida, que en la forma de este Sacramento se debía expresar la acción del Ministro, lo cual se hace cuando se dice: «Yo te bautizo.» Y porque además del Ministro se debía declarar también así la persona que es bautizada como la causa principal que hace el Bautismo, por esto se añade aquel pronombre *te* y los nombres distintos de las Personas divinas; de manera que la forma cumplida del Bautismo se encierre en esas palabras poco há referidas: «Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Porque no solamente la Persona del Hijo, de quien escribió San Juán: «Este es el que bautiza (Joann. 1), sino todas las Personas de la Santísima Trinidad juntamente concurren á obrar el Sacramento del Bautismo. Y decir *en el nombre* y no *en los nombres*, declara expresamente ser una sola la naturaleza y divinidad de la Trinidad. Porque la voz *nombre* en este lugar no apela sobre las Personas, sino que significa la sustancia, virtud y potestad divina, que es una misma en todas tres Personas.

14. *Si en la forma del Bautismo son igualmente necesarias todas las palabras.*

Pero sobre esta forma, que como se ha mostrado es cabal y cumplida, se ha de observar que algunas cosas son tan necesarias, que si se dejan no se puede hacer Sacramento. Pero otras no son tan precisas, y así, aunque faltaran, podría subsistir el Sacramento, como la palabra *yo*, cuya virtud se contiene en el verbo bautizo. Y aun en las Iglesias de los Griegos fué costumbre omitirla variando el modo de decir, porque juzgaron que no era menester hacer mención alguna del Ministro. Por donde comunmente usan en su Bautismo de esta forma: «Sea bautizado el siervo de Cristo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.» Y perfectamente se administra por ellas el Bautismo, como consta de la sentencia y definición del Concilio Florentino, pues por esas palabras se explica bastantemente lo que pertenece á la verdad del Bautismo, que es la ablución, la cual entonces realmente se hace.

15. *Quomodò Apostoli in nomine Christi baptizaverint.*

Quòd si etiam aliquandò tempus fuisse dicendum est, cùm Apostoli «in nomine tantùm Domini Jesu Christi» baptizarent, id quidem Spiritûs sancti afflatu eos fecisse exploratum nobis esse debet, ut initio nascentis Ecclesiæ «Jesu Christi» nominis prædicatio illustrior fieret, divinaque et inmensa ejus potestas magìs celebraretur. Deindè verò rem penitùs introspicientes, facilè intelligemus nullam earum partium in eâ formâ desiderari quæ ab ipso Salvatore præscriptæ sunt. Qui enim Jesum Christum dicit, simul etiam Patris Personam à quo unctus, et Spiritum sanctum quo unctus est, significat.

16. *Apostolos in nomine Christi, tacitis aliis duabus Personis Trinitatis, nunquàm baptizâsse credendum est.*

Quamquàm dubium fortassè alicui videri potest an hujusmodi formâ Apostoli aliquem baptizaverint, si Ambrosii et Basilii, sanctissimorum et gravissimorum Patrum auctoritatem sequi volumus, qui ità Bapti-

15. *Por qué los Apóstoles bautizaron en el nombre de Cristo.*

Y si se hubiere de decir también que por algún tiempo bautizaron los Apóstoles en sólo el nombre de nuestro Señor Jesucristo (Actor. 2, 10 et 19), esto sin razón de dudar debemos tener por cierto que lo hicieron movidos del Espíritu Santo, para que en los principios de la Iglesia se hiciese más ilustre la predicación en el nombre de Jesucristo y fuese más celebrada su divina é inmensa potestad, fuera de que si escudriñamos bien el punto, entenderemos fácilmente que no falta á esa forma ninguna de las partes instituidas por nuestro Salvador mismo. Porque el que dice *Jesucristo* significa también al mismo tiempo la Persona del Padre que le ungió, y la del Espíritu Santo, con el cual fué ungido.

16. *Es de creer que nunca bautizaron los Apóstoles en el nombre de Cristo, sin expresar las otras dos.*

Aunque se puede dudar que bautizasen alguno los Apóstoles con esa forma, si queremos seguir la autoridad de Ambrosio (Lib. 1 de Spir. Sanct., cap. 3) y de Basilio (Lib. de Spirit. Sanct., cap. 12), santísimos y gravísimos Padres, los cuales interpretaron el Bautismo en nombre de Jesucristo,

smum in nomine Jesu Christi interpretati sunt, ut dixerint iis verbis significari Baptismum, non qui à Joanne, sed qui à Christo Domino traditus esset: tametsi à communi et usitatâ formâ, quæ distincta trium Personarum nomina continet, Apostoli non discederant. Atque hoc loquendi genere Paulus etiam in Epistolâ ad Galatas usus videtur, cùm inquit: «Quicumque in Christo baptizati estis, Christum induistis,» ut significaret in fide Christi, nec aliâ tamen formâ, quam idem Salvator et Dominus noster servandam præceperat, baptizatos esse. Hactenùs igitur de materiâ et formâ quæ ad Baptismi substantiam maximè pertinent, fideles docere satìs fuerit.

17. *Quo pacto in hoc regenerationis mysterio fieri debeat ablutio.*

Quoniam verò in hoc Sacramento conficiendo legitimè etiam ablutionis rationem servari oportet, idcircò ejus quoque partis doctrina à Pastoribus tradenda est, atque ab eis breviter explicandum communi Ecclesiæ more et consuetudine receptum esse, ut Baptismus uno aliquo ex tribus modis confici posset. Nam qui hoc Sacramento initiari debent, vel in aquam merguntur, vel aqua in eos infunditur, vel aquæ aspersione tinguntur. Ex his autem ritibus quicumque servetur, Baptismum verè perfici credendum est, aqua enim in Baptismo adhibetur ad significandam animæ ablutionem quam efficit: quarè Baptismus ab Apostolo *lavacrum* appellatus est. Ablutio autem non magìs fit, cùm aliquis aquâ mergitur, quod diù â primis temporibus in Ecclesiâ observatum animadvertimus, quàm vel aquæ effusione quod nunc in frequenti usu positum videmus, vel aspersione, quemadmodùm à Petro factum esse colligitur, cùm uno die tria millia hominum ad fidei veritatem traduxit et baptizavit.

de modo que dijeron que por esas palabras se significaba el Bautismo, no el que fué dado por San Juan, sino el que fué instituido por Cristo Señor nuestro, y así, que no se apartaron los Apóstoles de la forma común y usada, que contiene distintos los nombres de las tres Personas. Y de este modo de hablar parece que también usó el Apóstol, cuando dijo en la Epístola á los Gálatas: «Todos los que estáis bautizados en Cristo, os vestísteis de Cristo (Galat. 3),» para dar á entender que estaban bautizados en la fe de Cristo, mas no con otra forma que la que el mismo Salvador y Señor nuestro había mandado se observase. Y baste instruir á los fieles en lo que se ha dicho hasta aquí sobre la materia y forma que señaladamente pertenecen á la sustancia del Bautismo.

17. *De qué modo deba hacerse la ablución en este Sacramento.*

Y porque también conviene cuando se hace este Sacramento guardar el modo de la ablución legítima, por eso enseñarán también los Pastores lo que toca á esta parte, explicando brevemente que según el estilo y costumbre recibida comunmente en la Iglesia, de uno de estos tres modos puede administrarse el Bautismo. Porque los que deben ser bautizados, ó son metidos en el agua, ó se echa el agua sobre ellos, ó son rociados con ella. De estos tres ritos cualquiera que se observe se ha de creer que se hace verdadero Bautismo. Porque el agua se aplica en el Bautismo para significar la limpieza que causa en el alma. Por eso llamó el Apóstol *lavatorio* al Bautismo. Y el lavatorio igualmente se hace metiendo á uno en el agua (lo que por mucho tiempo se observó en la Iglesia desde sus primeros siglos) ó echándole el agua, que es lo que ahora comunmente se usa, ó rociándole con ella, como se cree que lo hizo San Pedro cuando en un día bautizó á tres mil hombres que había reducido á la verdad de la fe (Actor. 2).

18. *Unicane ablutio requiratur, an trina.*

Utrùm verò unica, an trina ablutio fiat, nihil referre existimandum est. Utrovis enim modo, et anteà in Ecclesiâ, Baptismum verè confectum esse, et nunc confici posse, ex divi Gregorii Magni Epistolâ ad Leandrum scriptâ satìs apparet. Retinendus est tamen à fidelibus is ritus quem unusquisque in suâ Ecclesiâ servari animadverterit.

19. *Quarè caput hìc potissimùm abluatur.*

Atque illud præcipuè monere oportet, non quamlibet corporis partem, sed potissimùm caput, in quo omnes tum interiores, tum externi sensus vigent, abluendum; simulque ab eo qui baptizat, non ante aut post ablutionem, verba Sacramenti, quæ formam continent, sed eodem tempore quo ablutio ipsa peragitur, pronuntianda esse.

20. *Christusne Baptismum ante, an post Passionem instituerit.*

His expositis, conveniet prætereà docere atque in memoriam fidelium reducere Baptismum, quemadmodùm et reliqua Sacramenta, à Christo Domino institutum esse. Hoc igitur Pastores frequenter docebunt, explicabuntque duo diversa tempora Baptismi notanda esse: alterum, cùm Salvator eum instituit; alterum, cùm lex de eo suscipiendo sancita est. Ac quod ad primum attinet, tunc à Domino hoc Sacramentum institutum esse perspicitur, cùm ipse à Joanne baptizatus sanctificandi virtutem aquæ tribuit. Testantur enim sancti Gregorius Nazianzenus et Augustinus eo tempore aquæ vim generandi, in spiritualem scilicet vitam, datam esse. Et alio loco ità scriptum reliquit: «Ex quo Christus in aquâ mergitur, ex eo omnia peccata abluit aqua;» et alibi: «Baptizatur Dominus, non mundari indigens, sed tactu mundæ carnis aquas mundans,

18. *Si se requiere una ó tres abluciones.*

Que sean una ó tres las abluciones no se debe tener por cosa de sustancia. Porque de una carta que San Gregorio Magno escribió á San Leandro (Lib. I, Epist. 41), consta bastantemente que de uno y otro modo se hizo antes verdaderamente el Bautismo en la Iglesia, y que también se puede hacer ahora. Sin embargo, guárdese por los fieles aquel rito que cada uno advirtiere que se observa en su Iglesia.

19. *Por qué señaladamente se ha de lavar la cabeza.*

Lo que especialmente conviene advertir es que se ha de lavar, no cualquier parte del cuerpo, sino principalmente la cabeza, donde residen todos los sentidos internos y externos, y que el que bautiza ha de pronunciar las palabras que contiene la forma del Sacramento, no antes ó después de la ablución, sino al mismo tiempo que echa el agua.

20. *Cuándo instituyó Cristo el Bautismo.*

Después de haber declarado estas cosas, convendrá enseñar y recordar á los fieles que el Bautismo (como también los demás Sacramentos) fué instituido por Cristo Señor nuestro. Esto enseñarán los Pastores muchas veces, y explicarán que tocante al Bautismo se han de notar dos tiempos diversos. Uno cuando el Salvador le instituyó, y otro cuando se estableció la ley de recibirle. Por lo que pertenece á lo primero, entonces se deja ver que fué instituido este Sacramento por el Señor cuando bautizado él mismo por San Juan dió á las aguas virtud de santificar. Porque afirman los Santos Gregorio Nacianceno y Agustino que entonces fué dada al agua virtud de engendrar para la vida espiritual (Gregor., Orat. de Nat. Salv. August.). Y en otra parte dejó así escrito San Agustín: «Desde que Cristo se entró en el agua, desde entonces lava el agua todos los pecados (Greg., Orat. de Nativit. Salv. August.).» Y en otra parte: «Es bautizado el Señor, no porque tuviese necesidad de limpiarse, sino por

ut vim abluendi habeant.» Atque ad eam rem illud maximo argumento esse potuit, quòd tunc sanctissima Trinitas, in cujus nomine Baptismus conficitur, numen suum præsens declaravit. Vox enim Patris audita est, Filii persona aderat, et Spiritus sanctus in columbæ specie descendit; præterea cæli aperti sunt, quò nobis jàm per Baptismum licet ascendere. Quòd si quis scire cupiat quânam ratione tanta et tam divina virtus à Domino aquis tributa sit, id quidem humanam intelligentiam superat, hoc verò satìs percipi à nobis potest, Baptismo à Domino suscepto, sanctissimi et purissimi ejus corporis tactu, aquam ad Baptismi salutarem usum consecratam esse; ità tamen, ut hoc Sacramentum, etsi ante Passionem institutum fuerit, à Passione tamen, quæ omnium Christi actionum tanquàm finis erat, vim et efficientiam duxisse credendum sit.

21. *Quandò lex Baptismi homines obligare cœperit.*

Sed de altero etiam quo scilicet tempore lex de Baptismo lata fuerit, nullus dubitandi locus relinquitur. Nam inter sacros Scriptores convenit, post Domini Resurrectionem, cùm Apostolis præcepit: «Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti,» ex eo tempore omnes homines, qui salutem æternam consecuturi erant, lege de Baptismo teneri cœpisse. Quod quidem ex Apostolorum Principis auctoritate colligitur, cùm inquit: «Regeneravit nos in spem vivam per resurrectionem Jesu Christi ex mortuis.» Idemque ex illo Pauli loco: «Seipsum tradidit pro eâ, ut illam sanctificaret (cùm de Ecclesiâ loqueretur), mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ,» licet cognoscere. Uterque enim Baptismi obligationem ad tempus quod mortem Domini consecutum est, videtur retulisse: ut dubitan-

limpiar las aguas con el contacto de su purísima carne, para que tuviesen virtud de lavar (Serm. 37).» Y de esto puede ser gran prueba, que entonces declaró que estaba su divinidad presente á la Trinidad santísima, en cuyo nombre se hace el Bautismo. Porque se oyó la voz del Padre, estaba allí la Persona del Hijo y bajó el Espíritu Santo en figura de paloma (Matth. 3), y además de esto se abrieron los cielos, adonde ya podemos subir por el Bautismo. Y si deseare alguno saber por qué razón dió el Señor á las aguas tan grande y tan divina virtud, esto á la verdad sobrepuja la inteligencia humana, y lo que tal cual podemos percibir, es que bautizado el Señor quedó consagrada el agua para el saludable uso del Bautismo con el contacto de su santísimo y purísimo cuerpo, pero de manera que aunque fué instituido este Sacramento antes de la Pasión, con todo eso se ha de creer que trajo su virtud y eficacia de la Pasión misma, que era como el fin de todas las acciones de Cristo.

21. *Cuándo empezó á obligar la ley del Bautismo.*

Pero por lo que mira á lo segundo, esto es, en qué tiempo fué impuesta la ley de recibir el Bautismo, no queda razón de dudar, porque convienen los escritores sagrados en que resucitado ya el Señor, cuando mandó á los Apóstoles: «Id y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo (Matth. 28),» desde ese tiempo empezaron á ser obligados á la ley del Bautismo todos los hombres que habían de conseguir la vida eterna. Así se infiere de la autoridad del Príncipe de los Apóstoles, que dice: «Nos reengendró para esperanza viva por la Resurrección de Jesucristo de entre los muertos (1. Petr. 1).» Y también se deja conocer lo mismo por aquel lugar de San Pablo, donde dice, hablando de la Iglesia: «Se entregó á sí mismo por ella para santificarla, limpiándola con el lavatorio del agua por la palabra (Ephes. 5).» Porque uno y otro parece redujeron la obligación del Bautismo al tiempo seguido á la muerte del Señor; de manera que no debe dudarse

dum nullo modo sit verba etiam illa Salvatoris: «Nisi quis renatus fuerit ex aquâ et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei,» id ipsum tempus spectâse, quod post Passionem futurum erat.

22. *Sacramentum Baptismi in quanta veneratione habendum.*

Ex iis igitur, si accuratè à Pastoribus tractentur, haud dubium esse potest quin fideles maximam in hoc Sacramento dignitatem agnoscant ac summâ animi pietate venerentur: præsertìm verò cùm cogitârint præclara illa et amplissima munera, quæ, cùm Christus Dominus baptizaretur, miraculorum significationibus declarata sunt, singulis, cùm baptizantur, intima Spiritûs sancti virtute donari atque impertiri. Ut enim, si quemadmodùm Elisei puero contigit, nobis oculi ità aperirentur ut cœlestes res intueri possemus, nemo adeò communi sensu carere putandus esset, quem divini Baptismi mysteria in maximam admirationem non traducerent; cur idem etiam eventurum non existimemus, cùm à Pastoribus hujus Sacramenti divitiæ ità expositæ fuerint, ut eas fideles, si non corporis oculis, at mentis acie, fidei splendore illuminatæ, contemplari queant?

23. *Quot hominum genera Baptismum administrare possint.*

Jam verò à quibus ministris hoc Sacramentum conficiatur, non utiliter modò, sed necessariò tradendum videtur; tum ut ii, quibus præcipuè hoc munus commissum est, illud sanctè et religiosè curare studeant; tum ut ne quis tanquàm extra fines suos egressus, in alienam possessionem intempestivè ingrediatur, vel superbè irrumpat; cùm in omnibus ordinem servandum esse Apostolus admoneat. Doceantur igitur fideles triplicem esse eorum ordinem: ac in primo quidem Episcopos et Sacerdotes collocandos esse, quibus datum

que también aquellas palabras del Salvador: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios (Joann. 3),» han de enderezarse al tiempo posterior á la Pasión.

22. *En cuánta veneración debe ser tenido este Sacramento.*

Por todas estas cosas, si exactamente las trataran los Pastores, no se puede dudar que reconocerían los fieles en este Sacramento una dignidad altísima y que le adorarían con suma veneración, mayormente si considerasen que aquellos encumbrados y excelentísimos dones, que al ser bautizado Cristo Señor nuestro fueron declarados con tantas muestras de milagros, se dan y se comunican á cada uno cuando es bautizado por íntima virtud del Espíritu Santo. Porque así como si se nos abriesen los ojos, al modo que acaeció al siervo de Eliseo (4. Regum 6), de manera que pudiéramos ver las cosas celestiales, ninguno ha de ser tenido por tan insensato que no le pusieran en grande admiración los divinos misterios del Bautismo, ¿por qué no juzgaremos que sucederá lo mismo si explican los Pastores de tal modo las riquezas de este Sacramento, que los fieles las puedan contemplar, si no con los ojos del cuerpo, con la vista del alma, esclarecida con el resplandor de la fe?

23. *Quiénes son los que pueden administrar el Bautismo.*

Ya parece, no solamente útil, sino también necesario, enseñar por qué Ministros se hace este Sacramento, así para que aquellos á quienes en especial está cometido este cargo, hagan por cumplirle santa y religiosamente, como porque ninguno, traspasando sus límites, se meta ó atropelle intempestiva y soberbiamente la posesión ajena, porque en todo se debe guardar orden, como el Apóstol dice (1. Cor. 14). Se ha de enseñar; pues, á los fieles que hay tres órdenes de Ministros. En el primero se han de colocar los Obispos y Sacerdotes, á los cuales es dado ejercer este oficio por derecho propio, no por potestad alguna extraordinaria.

est ut jure suo, non extraordinariâ aliquâ potestate, hoc munus exerceant. Iis enim in Apostolis præceptum est à Domino: «Euntes baptizate.» Quamvis Episcopi, ne graviorem illam docendi populi curam deserere cogerentur, Baptismi ministerium Sacerdotibus relinquere soliti essent. Quòd verò Sacerdotes jure suo hanc functionem exerceant, ità ut præsente etiam Episcopo ministrare Baptismum possint, ex doctrinâ Patrum et usu Ecclesiæ constat. Nam cùm ad Eucharistiam consecrandam instituti sint, quæ est pacis et unitatis Sacramentum, consentaneum fuit potestatem iis dari omnia illa administrandi, per quæ necessariò hujus pacis et unitatis quilibet particeps fieri posset. Quòd si aliquandò Patres Sacerdotibus sine Episcopi veniâ baptizandi jus permissum non esse dixerunt, id de eo Baptismo, qui certis anni diebus solemni cæremoniâ administrari consueverat, intelligendum videtur.

Secundum ministrorum locum obtinent Diaconi, quibus, sine Episcopi aut Sacerdotis consensu, non licere hoc Sacramentum administrari plurima sanctorum Patrum decreta testantur.

24. *Qui sacramentum Baptismi in casu necessitatis conferre possint.*

Extremus ordo illorum est qui, cogente necessitate, sine solemnibus cæremoniis baptizare possunt: quo in numero sunt omnes etiam de populo, sive mares, sive feminæ, quamcumque illi sectam profiteantur. Nam et Judæis quoque, et infidelibus, et hæreticis, cùm necessitas cogit, hoc munus permissum est, si tamen id efficere propositum eis fuerit, quod Ecclesia Catholica in eo administrationis genere efficit. Hæc autem cùm multa veterum Patrum et Conciliorum decreta confirmârunt; tum verò à sacra Tridentina Synodo anathema in eos sancitum est, qui dicere au-

Porque á ellos en los Apóstoles mandó el Señor: «Id y bautizad,» aunque por no verse precisados los Obispos á abandonar el cuidado más importante de enseñar al pueblo, solian dejar para los Sacerdotes el ministerio del Bautismo. Y el que tengan los Sacerdotes facultad ordinaria para ejercer este oficio, de manera que aun en presencia del Obispo puedan administrar el Bautismo, consta de la doctrina de los Padres y uso de la Iglesia. Porque una vez que están ordenados para consagrar la Eucaristía, que es Sacramento de unidad y de paz, era muy debido que les fuese dada potestad de administrar todas aquellas cosas por las cuales necesariamente pudiese cualquiera hacerse participante de esta paz y unidad. Y así, si alguna vez dijeron los Padres que no era permitido á los Sacerdotes el derecho de bautizar sin licencia del Obispo, esto parece que se debe entender de aquel bautismo que con ceremonias solemnes solía administrarse en ciertos días del año.

El segundo lugar entre los Ministros tienen los Diáconos, á los cuales no es lícito administrar este Sacramento sin permiso del Obispo ó del Sacerdote, como lo testifican muchísimos decretos de los Santos Padres.

24. *Quiénes pueden bautizar en caso de necesidad.*

El último orden es el de aquellos que pueden bautizar en caso de necesidad sin ceremonias solemnes. En esta clase entran todos, hasta los del pueblo, así hombres como mujeres, de cualquier secta que sean. Y así, obligando la necesidad, pueden administrarle judíos, infieles y herejes, con tal que tengan intención de hacer lo que hace la Iglesia Católica en la administración de este Sacramento. Esta verdad, además de estar confirmada por muchos decretos de los antiguos Padres y Concilios, fulminó excomunión el sagrado Concilio de Trento contra los que se atrevan á decir que no es verdadero el Bautismo que es dado por herejes en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu

dent Baptismum, qui etiam datur ab hæreticis, «in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti,» cum intentione faciendi quod facit Ecclesia, non esse verum Baptismum. In quo profectò summam Domini nostri bonitatem et sapientiam licet admirari. Nam cùm hoc Sacramentum necessariò ab omnibus percipiendum sit, quemadmodùm aquam ejus materiam instituit, qua nihil magis commune esse potest; sic etiam neminem ab ejus administratione excludi voluit. Quamvis, ut dictum est, non omnibus liceat solemnes cæremonias adhibere, non quidem, quòd ritus aut cæremoniæ plùs dignitatis, sed quòd minùs necessitatis quàm Sacramentum, habeant.

25. *Quis ordo in baptizando à fidelibus servandus sit.*

Neque verò hoc munus ità omnibus promiscuè permissum esse fideles arbitrentur, quin ordinem aliquem ministrorum instituere maximè deceat. Mulier enim, si mares adsint, laicus item præsente clerico, tum clericus coram Sacerdote, Baptismi administrationem sibi sumere non debent. Quamquàm obstetrices, quæ baptizare consueverunt, improbandæ non sunt, si interdùm præsente aliquo viro, qui hujus Sacramenti conficiendi minimè peritus sit, quod aliàs viri magis proprium officium videretur, ipsæ exsequantur.

26. *Cur præter eos, qui baptizant, in regenerationis mysteriis patrini adhibeantur.*

Accedit autem ad eos ministros qui, ut hactenùs declaratum est, Baptismum conficiunt, aliud etiam ministrorum genus, qui ad sacram et salutarem ablutionem celebrandam ex vetustissima Catholicæ Ecclesiæ consuetudine adhiberi solent; ii nunc patrini, olim susceptores, sponsores, seu fidejussores, communi vocabulo, à rerum divinarum

Santo con la intención de hacer lo que hace la Iglesia. Donde ciertamente es muy de admirar la suma bondad y sabiduría de nuestro Señor, porque debiendo todos necesariamente recibir este Sacramento, así como instituyó por su materia el agua, que no hay cosa más común, así también dispuso que nadie fuese excluido de su administración, aunque, como se ha dicho, no se permite a todos celebrarle con ceremonias solemnes; mas esto no es porque los ritos ó ceremonias sean más venerables que el Sacramento, sino porque son menos necesarias.

25. *Del orden que debe guardarse entre los ministros de necesidad.*

Mas no piensen los fieles que está este oficio tan indiscretamente permitido á todos que no sea muy decente asentar algún orden de ministros. Porque ni la mujer, si hay hombre, ni el seglar delante del clérigo, ni el clérigo en presencia del Sacerdote, se deben arrogar la administración. Aunque las parteras que están acostumbradas á bautizar no han de ser reprendidas si alguna vez le dan en presencia de hombre que está menos instruido en hacer este Sacramento, sin embargo de que parezca oficio más propio del hombre que de la mujer.

26. *Por qué en el Bautismo se añaden padrinos.*

Demás de estos ministros que hacen el Bautismo como se ha declarado hasta aquí, hay otra especie de ministros que por costumbre antiquísima de la Iglesia se suelen añadir para celebrar la saludable y sagrada ablución. Estos ahora se llaman *padrinos*. Pero antiguamente, por voz común de los sagrados escritores, eran llamados *recibidores*, *prometedores* ó *fiadores*, de cuyo cargo tratarán con cuidado los Pastores, pues pertenece á casi todos

Scriptoribus vocabantur. De quorum munere, quoniam ad omnes ferè laicos pertinet, accuratè à Pastoribus agendum erit, ut fideles intelligant quæ potissimùm ad illud rectè perficiendum necessaria sint. In primis verò explicare oportet, quæ causa fuerit cur ad Baptismum, præter Sacramenti ministros, patrini etiam et susceptores adjungerentur. Quod quidem optimo jure factum esse omnibus videbitur, si meminerint Baptismum esse spiritualem regenerationem per quam filii Dei nascimur. De eâ enim ità loquitur divus Petrus: «Sicut modo geniti infantes, rationabile, sine dolo lac concupiscite.» Ut igitur postquàm aliquis in hanc lucem editus est, nutrice et pædagogo indiget, quorum ope atque operâ educetur, ac doctrinâ et bonis artibus erudiatur: ità etiam necesse est ut qui, ex Baptismi fonte vitam spiritualem vivere incipiunt, alicujus fidei et prudentiæ commitantur, à quo Cristianæ religionis præcepta haurire, ad omnemque pietatis rationem institui possint, atque ità paulatìm in Christo adolescere, donec tandem viri perfecti, juvante Domino, evadant: cùm præsertìm Pastoribus, qui publicæ parochiarum curationi præpositi sunt, tantùm temporis non supersit, ut privatam illam curam pueros in fide erudiendi suscipere possint. Hujus autem vetustissimæ consuetudinis præclarum testimonium à divo Dionysio habemus, cùm inquit: «Divinis nostris ducibus (sic enim Apostolos vocat) in mentem venit, et visum est suscipere infantes, secundùm istum sanctum modum, quòd naturales parentes pueri eum cuidam docto in divinis, veluti pædagogo traderent; sub quo, sicut sub divino patre et salvationis sanctæ susceptore, reliquum vitæ puer degeret.» Eamdem verò sententiam confirmat Hygini auctoritas.

los seglares, para que todos entiendan las cosas que señaladamente son necesarias para cumplirlo con rectitud. Y primeramente conviene explicar qué causa hubo para añadir padrinos y fiadores á más de los ministros del Sacramento. Pero todos concederán que esto se dispuso justísimamente, si hicieren alto sobre que el Bautismo es una regeneración espiritual, por la cual nacemos hijos de Dios. De ella habla de este modo San Pedro: «Como niños recién nacidos, racionales y sin malicia, apeteced la leche (1. Petr. 2).» Así, pues, como luégo que nace uno necesita de ama de leche y de ayo, con cuyo favor é industria sea educado é industriado en doctrina y buenas artes, así también es necesario que los que empiezan desde la fuente del Bautismo á vivir espiritualmente, sean encomendados á la fidelidad y prudencia de alguno de quien puedan aprender los preceptos de la Religión cristiana y ser bien enseñados en todos los ejercicios de la virtud, y que de esa manera vayan poco á poco creciendo en Cristo, hasta que al fin, con la ayuda de Dios, salgan varones perfectos. Mayormente cuando los Pastores á quienes está encargado el cuidado público de las parroquias están tan ocupados que no les queda tiempo para emplearse en el cuidado particular de imponer á los niños en los rudimentos de la fe. De esta costumbre antiquísima tenemos un testimonio muy ilustre de San Dionisio, que dice: «Acordaron nuestros divinos caudillos» (que así se llama á los Apóstoles) «y tuvieron por conveniente recibir los niños según este santo modo: que los padres naturales del niño le entregasen á un hombre docto en las cosas divinas como á director, padre espiritual y fiador de su salud eterna, bajo cuya disciplina pasase el niño el resto de su vida (De Eccles. Hier., cap. 12).» Y este mismo sentimiento se confirma con la autoridad de San Higinió (De cons. dis. 4, in Cathec.)

27. *Cognatio spiritualis in Baptismo contracta matrimonium impedit et dirimit.*

Quamobrem sapientissimè à sancta Ecclesia constitutum est, ut non solùm is qui baptizat cum baptizato, sed etiam susceptor cum eo quem suscepit, et cum ejus veris parentibus affinitate devinciantur: ità ut legitima nuptiarum fœdera inter hos omnes iniri non possint, atque inita dirimantur.

28. *Quæ sint patrinorum partes, quidque ab illis exigatur.*

Prætereà docere oportet fideles, quæ sint susceptoris partes. Etenim hoc munus adeò negligenter in Ecclesia tractatur, ut nudum tantùm hujus functionis nomen relictum sit; quid autem sancti in eo contineatur, ne suspicari quidem homines videntur. Hoc igitur universè susceptores semper cogitent, se hac potissimùm lege obstrictos esse ut spirituales filios perpetuò commendatos habeant, atque in iis, quæ ad Christianæ vitæ institutionem spectant, curent diligenter, ut illi tales se in omni vita præbeant, quales eos futuros esse solemni cæremonia spoponderunt. Audiamus quid ea de re sanctus Dionysius scribat verba sponsoris exprimens: «Spondeo puerum inducturum, cùm ad sacram intelligentiam venerit, sedulis adhortationibus meis, ut abrenuntiet contrariis, omninò profiteatur peragatque divina quæ pollicetur.» Item divus Augustinus: «Vos, inquit, ante omnia, tam viros, quam mulieres, qui filios in Baptismate suscepistis, moneo, ut cognoscatis fidejussores apud Deum exstitisse pro illis, quos visi estis de sacro fonte suscipere.» Ac profectò decet maximè eum, qui aliquod officium suscepit, in eo diligenter exsequendo nunquàm defatigari: et qui se alterius pædagogum et custodem professus est, minimè pati illum esse desertum, quem semel in fidem et

27. *Quiénes en el Bautismo contraen parentesco espiritual que dirime el matrimonio.*

Por esta razón con grande acuerdo determinó la Santa Iglesia que contrajese parentesco espiritual, no sólo el que bautiza con el bautizado, sino también el padrino, así con el niño que saca de pila, como con sus padres legítimos; de manera que no puedan contraer matrimonio legítimo entre sí y que los contraidos se diriman.

28. *Cuáles son los oficios de los padrinos y qué deben hacer.*

Fuera de esto, conviene enseñar á los fieles cuáles sean los cargos del padrino, porque á la verdad, con tal descuido se mira hoy este oficio en la Iglesia, que parece no ha quedado sino el nombre de él; mas la santidad que encierra en sí, ni siquiera parece que les pasa por la imaginación. Tengan, pues, entendido todos los fiadores que son obligados muy en particular por esta ley á tener perpetuo cuidado de sus hijos espirituales, y á procurar con diligencia que en las cosas que pertenecen á la institución de la vida cristiana se muestren tales por toda la vida, cuales prometieron que lo serían en aquella solemne ceremonia. Oigamos lo que acerca de esto escribe San Dionisio explicando las palabras del padrino: «Yo prometo que he de inducir á este niño con mis continuas exhortaciones, cuando llegue á poder entender las cosas sagradas, á que profese y cumpla las cosas divinas que promete, y á que enteramente renuncie las contrarias (Ubi sup.).» Y San Agustín dice así: «A vosotros, así hombres como mujeres, que sacásteis niños de pila, amonesto ante todo que conozcáis que salísteis fiadores delante de Dios por todos aquellos que recibísteis de la sagrada fuente (Serm. 163 de Temp.).» Y ciertamente es muy puesto en razón que el que tiene á su cargo algún empleo no se canse jamás de hacer cuanto pudiere por desempeñarle; y que el que se obligó á ser ayo y guarda de otro, en manera ninguna permita que esté desamparado el que ya recibió bajo su fidelidad y tutela,

clientelam suam recepit, donec illum operâ et præsidio suo egere intellexerit. Quæ autem filiis spiritualibus tradenda sint, paucis divus Augustinus comprehendit, cùm de hoc ipso susceptorum officio loqueretur; inquit enim: «Debent eos admonere ut castitatem custodiant, justitiam diligant, charitatem teneant, et ante omnia Symbolum et Orationem Dominican eos doceant; Decalogum etiam, et quæ sint prima Christianæ religionis rudimenta.»

29. *Quivis promiscuè ad susceptoris munus non est admittendus.*

Quæ cùm ità se habeant, facilè intelligimus cuinam hominum generi sanctæ hujus tutelæ administratio committenda non sit; nimirùm iis qui eam gerere aut fideliter nolint, aut sedulò et accuratè non queant. Quocircà præter naturales parentes, quibus non licet eam curationem suscipere, ut ex eo magìs appareat qaantùm hæc spiritualis educatio à carnali distet, hæretici in primis, Judæi, infideles ab hoc munere omninò prohibendi sunt, ut qui in ea cogitatione et cura semper versantur, ut fidei veritatem mendaciis obscurent atque omnem Christianam pietatem evertant.

30. *Quis patrinorum numerus esse debeat.*

Plures quoque ne baptizatum de Baptismo suscipiant, sed ut unus tantùm, sive vir, sive mulier, vel ad summum unus et una, Tridentino Concilio statutum est, tum quia disciplinæ atque institutionis ordo à multitudine magistrorum perturbari poterat; tum quia providere oportebat ne inter plures hujusmodi affinitates conjungerentur, quæ impedirent quominùs legitimo matrimonii vinculo hominum inter homines societas latiùs diffunderetur.

31. *Baptismus ad salutem omnibus necessarius.*

Sed cùm ceterarum rerum cogni-

mientras le viere necesitado de su favor y socorro. Qué cosas sean las que los padres espirituales han de enseñar á sus hijos, en breves palabras lo dijo San Agustín tratando de su oficio: «Deben, dice, amonestarles que guarden castidad, amen la justicia, conserven la caridad, y ante todas cosas enseñarles el *Credo*, el Padre nuestro, los mandamientos también y los fundamentos principales de la Religión cristiana (Serm. 163 de Temp.).»

29. *No se ha de dar sin consideración el cargo de padrino.*

Siendo esto así, fácilmente se entiende á qué suerte de hombres no se haya de fiar la administración de esta santa tutela. Estos son, ó los que no quieran cumplirla con fidelidad, ó no puedan hacerlo con el cuidado y diligencia debida. Por tanto, fuera de los padres naturales, á quienes no es lícito tomar este cargo, porque mejor se vea por aquí cuánto dista esta educación espiritual de la carnal, ante todo están enteramente excluidos de este oficio los herejes, judíos é infieles, como gente que ni piensa ni cuida de otra cosa que de oscurecer con mentiras la verdad de la fe y de trastornar toda la Religión cristiana.

30. *Cuál debe ser el número de padrinos.*

Asimismo se estableció por el Santo Concilio de Trento (Ses. 24 de reform., cap. 2), que no sean muchos los que saquen de pila al bautizado, sino uno solo, sea hombre ó mujer, ó á lo más uno y una, así porque la muchedumbre de maestros podría perturbar el orden de la institución y enseñanza, como porque conviene precaver que no se aumenten las afinidades, pues impedirían que se extendiese con más amplitud la sociedad entre los hombres por el lazo de legítimo matrimonio.

31. *El Bautismo es necesario á todos para su salvación.*

Mas aunque sea muy útil á los fieles

tio, quæ hactenus expositæ sunt, fidelibus utilissima habenda sit, tum verò nihil magis necessarium videri potest quam ut doceantur, omnibus hominibus Baptismi legem a Domino præscriptam esse, ita ut, nisi per Baptismi gratiam Deo renascantur, in sempiternam miseriam et interitum, a parentibus, sive illi fideles, sive infideles sint, procreentur. Igitur sæpius a Pastoribus explicandum erit quod apud Evangelistam legitur: «Nisi quis renatus fuerit ex aqua, et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei.»

32. *Infantes omninò sunt baptizandi.*

Quam legem non solùm de iis qui adultæ ætate sunt, sed etiam de pueris infantibus intelligendam esse, idque ab Apostolica traditione Ecclesiam accepisse, communis Patrum sententia et auctoritas confirmat. Prætereà credendum est noluisse Christum Dominum Baptismi sacramentum et gratiam pueris denegari, de quibus dicebat: «Sinite parvulos, et nolite eos prohibere ad me venire; talium est enim regnum cœlorum,» quos amplexabatur, super quos manus imponebat et quos benedicebat. Deindè cùm legimus totam aliquam familiam à Paulo baptizatam esse, satìs apparet pueros etiam qui in illorum numero erant, salutari fonte ablutos esse. Deindè circumcisio, quæ figura fuit Baptismi, eum morem maximè commendat, pueros enim octavo die circumcidi solitos nemo est qui ignoret. Ac quibus circumcisio manufacta in exspoliatione corporis carnis proderat, iisdem Baptismum, qui est circumcisio Christi non manufacta, prodesse perspicuum est.

Postremò, ut Apostolus docet: «Si unius delicto mors regnavit per unum; multò magìs abundantiam gratiæ, et donationis, et justitiæ accipientes in vita regnabunt per u-

la noticia de las cosas que quedan explicadas hasta aquí, todavía parece que nada hay más preciso que enseñarles que la ley del Bautismo está impuesta por Dios á todos los hombres; de manera que si no renacieren para Dios por la gracia del Bautismo, los engendran sus padres, sean fieles ó infieles, para la desventura y muerte eterna. Y así, los Pastores explicarán muchas veces lo que se lee en el Evangelio: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios (Joann. 3).»

32. *Los niños deben ser bautizados.*

Y esta ley debe entenderse, no sólo de los adultos, sino también de los niños infantes. Pues así lo ha recibido la Iglesia por tradición Apostólica, como lo confirma el común sentir y autoridad de los Padres. Demás de esto, se ha de creer que no quiso Cristo Señor nuestro negar el Sacramento del Bautismo ni su gracia á los niños, de quienes decía: «Dejad los niños y no les impidáis venir á mí, que de los tales es el Reino de los cielos (Matt. 19).» y los abrazaba y ponía sobre ellos sus manos, y les daba su bendición (Marc. 10). Demás de esto, cuando leemos que bautizó San Pablo á toda una familia, bastantemente se deja ver que también fueron bautizados los niños que en ella había (1. Cor. 1). Fuera de esto, la circuncisión, que fué figura del Bautismo, da grande autoridad á esta costumbre. Porque nadie ignora que era costumbre circuncidar los niños al día octavo (Genes. 17 et Luc. 1). Y claro es que si entonces aprovechaba á los niños la circuncisión hecha de mano, despojando de la carne, más bien aprovechará ahora el Bautismo, que es circuncisión espiritual de Cristo (Col. 2). Ultimamente: «Si, como enseña el Apóstol, por el delito de uno reinó la muerte por uno, mucho más los que reciben la abundancia de la gracia y de la donación y de la justicia reinarán en la vida por un Jesucristo (Rom. 5).» Habiendo, pues, contraido los niños por el pecado de Adán la cul-

num Jesum Christum.» Cùm itaque per Adæ peccatum pueri ex origine noxam contraxerint, multò magis per Christum Dominum possunt gratiam et justitiam consequi, ut regnent in vita: quod quidem sine Baptismo fieri nullo modo potest. Quarè docebunt Pastores infantes omninò baptizandos, et deindè paulatim teneram ætatem Christianæ religionis præceptis ad veram pietatem informandam esse. Nam, ut à Sapiente præclarè dictum est: «Adolescens juxta viam suam cùm senuerit, non recedet ab ea.

33. *Infantes in Baptismo gratiam spiritualem percipiunt.*

Neque enim dubitare licet quin infantes fidei Sacramenta, cùm abluuntur, accipiant: non quia mentis suæ assensione credunt, sed quia parentum fide, si parentes fideles fuerint, sin minùs, fide (ut divi Augustini verbis loquamur) universæ societatis sanctorum muniuntur. Etenim ab iis omnibus rectè dicimus eos Baptismo offerri, quibus placet ut offerantur, et quorum charitate ad communionem sancti Spiritûs adjunguntur.

34. *Infantium Baptismus non differendus.*

Hortandi autem sunt magnoperè fideles ut liberos suos, cùm primùm id sine periculo facere liceat, ad Ecclesiam deferendos et solemnibus cæremoniis baptizandos curent. Nam cùm pueris infantibus nulla alia salutis comparandæ ratio, nisi eis Baptismus præbeatur, relicta sit, facilè intelligitur quàm gravi culpa illi sese obstringant, qui eos Sacramenti gratiâ, diutius quàm necessitas postulet, carere patiantur: cùm præsertìm propter ætatis imbecillitatem infinita penè vitæ pericula illis impendeant.

35. *Adulti quomodò ante Baptismum instruendi sint.*

Diversam verò rationem in iis ser-

pa original, mucho mejor pueden conseguir por Cristo la gracia y la justicia para reinar en la vida, y esto sin el Bautismo en manera ninguna puede ser. Y así, enseñarán los Párrocos que los niños absolutamente deben ser bautizados, y luégo poco á poco ir imponiendo aquella tierna edad en los preceptos de la Religión cristiana para la piedad verdadera, porque como esclarecidamente dijo el Sabio: «El camino que siguiere el joven en su mocedad no lo dejará aun cuando llegue á la vejez (Prov. 22).»

33. *Los niños reciben la gracia del Bautismo.*

Y no se puede dudar que reciban los niños cuando son bautizados los Sacramentos de la fe, no porque ellos crean con asenso de su entendimiento, sino porque son fortalecidos con la fe de sus padres si son fieles; y cuando no, con la fe de toda la congregación de los fieles; hablando con palabras de San Agustín (in Enchyr., cap. 42); pues con toda verdad decimos que son ofrecidos por todos aquellos que quieren ofrecerlos, y por cuya caridad son aunados á la comunión del Espíritu Santo.

34. *No se ha de dilatar el Bautismo á los niños.*

Se ha de exhortar, pues, encarecidamente á los fieles que cuiden de llevar sus hijos á la Iglesia para que sean bautizados solemnemente luégo al punto que puedan sin peligro. Porque como los niños, si no son bautizados, no tienen otro medio para conseguir la salvación, es fácil conocer cuán grave culpa se cargan aquellos que los dejan carecer de la gracia del Sacramento por más tiempo del que pide la necesidad, mayormente cuando por lo tierno de la edad están expuestos á innumerables riesgos de la vida.

35. *Cómo se ha de instruir á los adultos.*

Con los adultos y que ya tienen per-

vandam esse qui adulta ætate sunt et perfectum rationis usum habent, qui scilicet ab infidelibus oriuntur, antiquæ Ecclesiæ consuetudo declarat. Nam Christiana quidem fides illis proponenda est, atque omni studio ad eam suscipiendam cohortandi, alliciendi, invitandi sunt. Quod si ad Dominum Deum convertantur, tùm vero monere oportet ne ultra tempus ab Ecclesia præscriptum Baptismi sacramentum differant. Nam cùm scriptum sit: «Non tardes converti ad Dominum, et ne differas de die in diem,» docendi sunt perfectam conversionem in nova per Baptismum generatione positam esse: præterea, quo seriùs ad Baptismum veniunt, eo diutiùs sibi carendum esse ceterorum Sacramentorum usu et gratiâ, quibus Christiana religio colitur, cùm ad ea sine Baptismo nulli aditus patere possit: deindè etiam maximo fructu privari, quem ex Baptismo percipimus; siquidem non solùm omnium scelerum, quæ anteà admissa sunt, maculam et sordes Baptismi aqua prorsùs eluit ac tollit, sed divina gratia nos ornat, cujus ope et auxilio in posterum etiam peccata vitare possumus, justitiamque et innocentiam tueri: qua in re summam Christianæ vitæ constare facilè omnes intelligunt.

36. *Adultis Baptismum differendum esse demonstratur.*

Sed quamvis hæc ità sint, non consuevit tamen Ecclesia Baptismi sacramentum huic hominum generi statìm tribuere, sed ad certum tempus differendum esse constitutit. Neque enim ea dilatio periculum, quod quidem pueris imminere suprà dictum est, conjunctum habet; cùm illis, qui rationis usu prædicti sunt, Baptismi suscipiendi propositum atque consilium, et malè actæ vitæ pœnitentia, satìs futura sit ad gratiam et justitiam, si repentinus aliquis casus impediat quominùs salu-

fecto uso de razón, que son los que nacen de padres infieles, se ha de observar otra conducta diversa, como lo declara la costumbre de la primitiva Iglesia. Porque se les ha de proponer la fe cristiana y han de ser exhortados, atraidos y convidados á que la reciban con todo afecto. Y si se convirtieren á Dios, entonces conviene amonestarlos que no dilaten el Sacramento del Bautismo fuera del tiempo señalado por la Iglesia. Porque estando escrito: «No tardes en convertirte al Señor y no lo dilates de día en día (Eccli. 5),» se les ha de enseñar que la conversión perfecta consiste en el nacimiento nuevo por medio del Bautismo. También, que cuanto más tarde vinieren al Bautismo, tanto más se privan del uso y de la gracia de los demás Sacramentos, con los cuales se observa la Religión cristiana, pues sin el Bautismo está cerrada la puerta para todos. Además, que se privan también del grandísimo fruto que percibimos del Bautismo, porque no sólo lava y quita del todo el agua del Bautismo las manchas é inmundicias de todas las maldades, sino que nos adorna con la divina gracia, con cuya virtud y auxilio podemos en lo porvenir evitar los pecados y conservar la justicia é inocencia, en lo cual consiste la suma de la vida cristiana, como todos saben.

36. *Declárase que el Bautismo se debe dilatar á los adultos.*

Pero aunque esto sea así, nunca estiló la Iglesia dar inmediatamente el Sacramento del Bautismo á esta clase de hombres; antes bien, ordenó que se dilatase por algún tiempo. Porque esta dilación no trae consigo el riesgo que antes dijimos amenazaba en los niños, pues los que ya tienen uso de razón, el propósito y deseo de recibir el Bautismo, y con el verdadero dolor de la mala vida pasada, tienen bastante para conseguir la gracia y la justicia si algún caso repentino les impidiere recibir el Bautismo. Y por el contrario, parece que esta dilación acarrea algunas utilidades. Porque primeramente,

tari aquâ ablui possint. Contrà verò hæc dilatio aliquas videtur utilitates afferre. Primùm enim, quoniam ab Ecclesia diligenter providendum est ne quis ad hoc Sacramentum ficto et simulato animo accedat, eorum voluntas, qui Baptismum petunt, magìs exploratur atque perspicitur; cujus rei causâ, in antiquis Conciliis decretum legimus, ut qui ex Judæis ad fidem Catholicam veniunt, antequàm Baptismus illis administretur, aliquot menses inter Catechumenos essent. Deindè in fidei doctrina, quam profiteri debent, et Christianæ vitæ institutionibus erudiuntur perfectiùs. Prætereà major religionis cultus Sacramento tribuitur, si, constitutis tantùm Paschæ et Pentecostes diebus, solemni cæremonia Baptismum suscipiant.

37. *Baptismus non semper est adultis differendus.*

Sed interdùm tamen Baptismi tempus justa aliqua et necessaria de causa differendum non est; veluti si vitæ periculum instare videatur, ac præsertìm si illi abluendi sint, qui jàm fidei mysteria plenè perceperint. Quod quidem Philippum et Apostolorum principem facisse satìs constat, cùm alter Candacis reginæ Eunuchum, alter Cornelium, nulla interposita mora, sed statìm ut se fidem amplecti professi sunt, baptizavit.

38. *Quomodò affecti esse debeant qui sunt baptizandi.*

Docendum prætereà ac populo explicandum erit quomodò affecti esse debeant qui baptizandi sunt. In primis itaque opus est ut velint propositumque sit illis Baptismum suscipere. Nam cùm unusquisque in Baptismo peccato moriatur, et novam vivendi rationem et disciplinam suscipiat, æquum est, non invito cuiquam aut recusanti, sed illis tantùm qui sponte sua et libenti animo accipiunt, Baptismum præberi. Quarè

como la Iglesia debe proveer con diligencia que no llegue ninguno al Sacramento con ánimo fingido y solapado, así se esplora y se conoce mejor la voluntad de los que piden el Bautismo. Y por esta razón decretaron los Concilios antiguos que los que vienen del Judaismo á la fe católica se detuvieran entre los Catecúmenos por algunos meses antes de administrarles el Bautismo. Demás de esto, se les instruye mejor en la doctrina de la fe que deben profesar, y en las reglas y costumbres de la vida cristiana. Y en fin, se tributa al Sacramento mayor culto de Religión cuando reciben el Bautismo con las solemnes ceremonias sólo en los días señalados de Pascua y Pentecostés.

37. *No siempre se ha de dilatar el Bautismo á los adultos.*

Sin embargo, á veces no se ha de diferir el Bautismo habiendo causa necesaria y justa, como si amenaza peligro de muerte, mayormente cuando los que han de ser bautizados están ya bien instruidos en los misterios de la fe. Así consta que lo hicieron San Felipe (Actor. 8), y el Príncipe de los Apóstoles (Actor. 10), bautizando luégo el uno al eunuco de la reina Candace, y el otro á Cornelio, sin dilación alguna, sino luégo al punto que protestaron la fe.

38. *Cómo deben estar dispuestos los que han de ser bautizados.*

Debe también enseñarse y explicarse al pueblo con qué disposición han de venir los que han de ser bautizados. En primer lugar es necesario que quieran y deseen recibir el Bautismo, porque como en él muere el hombre al pecado y entabla nuevo orden y concierto de vida, es justo que no se dé el Bautismo á ninguno forzado ó renitente, sino á sólo los que le reciben de su espontánea y libre voluntad. Y así echamos de ver que siempre se observó por santa tradición que á ninguno se administra el Bautismo sin preguntarle primero

ex sancta traditione semper servatum animadvertimus, ut nemini Baptismus ministretur, nisi priùs interrogatus fuerit an velit baptizari. Nec verò in pueris quoque infantibus eam voluntatem deesse existimandum est, cùm Ecclesiæ voluntas, quæ pro illis spondet, obscura esse non possit.

39. *Amentes quandò possint vel non possint baptizari.*

Prætereà amentes et furiosi, qui cùm aliquandò compotes mentis essent, in insaniam deindè inciderunt, ut qui eo tempore nullam Baptismi suscipiendi voluntatem habeant, nisi vitæ periculum immineat, baptizandi non sunt: cùm autem in vitæ discrimine versantur, si antequàm furere inciperent, ejus voluntatis significationem dederunt, abluendi sunt; sin minùs, à Baptismi administratione abstinendum est. Idemque judicium de dormientibus fieri debet. Quòd si in mentis potestate nunquàm fuerunt, ità ut nullum rationis usum habuerint, eos in fide Ecclesiæ, non secùs ac pueros qui ratione carent, baptizandos esse, Ecclesiæ, auctoritas et consuetudo satìs declarat.

40. *Quæ prætereà ad Baptismum suscipiendum requirantur.*

Verùm præter Baptismi voluntatem, fides etiam ea ratione qua de voluntatem dictum est, ad consequendam Sacramenti gratiam maximè necessaria est. Etenim Dominus Salvator noster docuit: «Qui crediderit, et baptizatus fuerit, salvus erit.» Deindè ut quemlibet admissorum scelerum et malè actæ vitæ pœniteat, atque ut idem in posterum à peccatis omnibus abstinere statuat, opus est; aliter enim qui ità Baptismum peteret, ut tamen peccandi consuetudinem nollet emendare, omninò repellendus esset. Nihil enim Baptismi gratiæ et virtuti adeò repugnat, quàm eorum mens et consi-

«si quiere ser bautizado.» Y no debe pensarse que falte en los niños infantes esta voluntad, pues es manifiesta la voluntad de la Iglesia, que sale fiadora por ellos.

39. *Cuándo puedan ser ó no bautizados los locos.*

Acerca de los locos y furiosos se ha de decir, que si tuvieron antes uso de razón y después cayeron en la demencia, no han de ser bautizados si no es que amenace peligro de vida, pues en tal tiempo no tienen voluntad de recibir el Bautismo. Pero si están en peligro de vida, serán bautizados si antes que empezaran á ponerse furiosos dieron muestras de querer recibir el Bautismo. De otra manera no se les ha de dar. Y el mismo juicio se debe hacer de los que duermen. Pero si nunca fueron dueños de sí mismos, de suerte que jamás tuvieron uso de razón, en tal caso serán bautizados en la fe de la Iglesia de la misma manera que los niños, según lo declara la autoridad y costumbre de la Iglesia.

40. *De los demás requisitos para recibir el Bautismo.*

Además del deseo de recibir el Bautismo, es muy necesaria la fe para conseguir la gracia del Sacramento, por la misma razón que queda dicha de la voluntad. Así lo enseña nuestro Salvador y Señor diciendo: «El que creyere y fuere bautizado, será salvo (Marc. 16.)» También es necesario que le pese de los pecados cometidos y de la mala vida pasada, y que tenga propósito firme de no volver á pecar en adelante. De otro modo, el que pidiere el Bautismo sin querer enmendarse de la costumbre de pecar, debía ser del todo rechazado. Porque cosa ninguna es tan contraria á la gracia y virtud del Bautismo como el ánimo y disposición de aquellos que nunca determinan poner fin al pecado. Debiendo, pues, desear-

lium qui nullum unquàm peccandi finem sibi constituunt. Cùm itaque Baptismus ob eam rem expetendus sit, «ut Christum induamus et cum eo conjungamur,» planè constat meritò à sacra ablutione rejiciendum esse cui in vitiis et peccatis perseverare propositum est: præsertim verò, quia nihil eorum quæ ad Christum et Ecclesiam pertinent, frustrà suscipiendum est; inanemque Baptismum, si justitiæ et salutis gratiam spectemus, in eo futurum esse satis intelligimus, qui secundùm carnem ambulare, non secundùm spiritum cogitat: etsi, quod ad sacramentum pertinet, perfectam ejus rationem sine ulla dubitatione consequitur, si modò, cùm ritè baptizatur, in animo habeat id accipere quod à sancta Ecclesia administratur. Quamobrem Princeps Apostolorum magnæ illi hominum multitudini, qui, ut ait Scriptura, compuncti corde, ab eo et à reliquis Apostolis quid sibi faciendum esset quæsiverant, ità respondit: «Pœnitentiam agite, et baptizetur unusquisque vestrùm;» et alio loco: «Pœnitemini, inquit, et convertimini, ut deleantur peccata vestra.» Item beatus Paulus ad Romanos scribens apertè ostendit, ei qui baptizatur, omninò moriendum esse peccatis: quarè nos monet «ne exhibeamus membra nostra arma iniquitatis peccato, sed exhibeamus nos Deo, tanquàm ex mortuis viventes.»

41. *Quantum de his sermonem habere conferat.*

Hæc verò si fideles sæpè meditati fuerint, primùm quidem summam Dei bonitatem vehementer admirari cogentur, qui nihil tale merentibus tam singulare et divinum Baptismi beneficium, sola sua misericordiâ adductus, tribuit: deindè cùm sibi ante oculos proponent quàm aliena esse debeat ab omni crimine eorum vita, qui tanto munere ornati sunt; illud etiam in primis à christiano homine requiri facilè intelligent, ut quotidiè tam sanctè et religiosè traducere vitam studeat, perindè ac si ea ipsa die Baptismi Sacramentum et gratiam consecutus esset. Quamquàm ad inflammandos veræ pietatis studio animos nihil magis proficiet, quàm si Pastores accurata oratione explicaverint quinam sint Baptismi effectus.

42. *Præcipuus Baptismi effectus quis sit.*

De his igitur quoniam sæpè agendum est, ut fideles magis perspiciant se in altissimo dignitatis gradu positos esse, nec se ab eo dejici ullis adversarii insidiis vel impetu ullo unquàm tempore patiantur, hoc primùm tradere oportet, peccatum, sive à primis parentibus origine contractum, sive à nobis ipsis commissum, quamvis etiam adeò nefarium sit ut ne cogitari quidem posse videatur, admirabili hujus Sacramenti virtute remitti et condonari. Id verò multò antè ab Ezechiele prænuntiatum est, per quem Dominus Deus ita loquitur: «Effundam super vos aquam mundam, et mundabimini ab omnibus inquinamentis vestris.» Et Apostolus, in prima epistola ad Corinthios, post longam peccatorum enumerationem subjecit. »Et hæc quidem fuistis, sed abluti estis, sed sanctificati estis.» Atque hanc doctrinam perpetuò à sancta Ecclesia traditam esse perspicuum est. Sanctus enim Augustinus in libro, quem de Baptismo parvulorum conscripsit, ità testatur: «Generante carne tantùm contrahitur peccatum originale, regenerante autem Spiritu, non solùm originalium, sed etiam voluntariorum peccatorum fit remissio.» Et sanctus Hieronymus ad Oceanum: «Omnia, inquit, in Baptismate condonata sunt crimina.» Ac ne dubitare ampliùs ea de re cuiquam liceret, post aliorum Conciliorum definitionem sacra etiam Tridentina Synodus

se el Bautismo por vestirnos de Cristo é incorporarnos con él (Galat. 3), claramente consta que con mucha razón debe ser excluido de la sagrada pila el que tiene intención de proseguir en sus vicios y pecados, mayormente cuando cosa ninguna de las que pertenecen á Cristo y á la Iglesia se ha de recibir en vano. Y si atendemos á la gracia de la justicia y de la salud, entendemos bastantemente que será vano el Bautismo en aquel que piensa vivir según la carne (Rom. 8), no según el espíritu; aunque, por lo que mira al Sacramento, sin duda le recibe enteramente si al ser bautizado en la debida forma tiene intención de recibir lo que se le administra por la santa Iglesia. Por eso el Príncipe de los Apóstoles, cuando aquella gran muchedumbre de hombres compungidos de corazón, como dice la Escritura, preguntaron á él y á los demás Apóstoles, ¿qué habrían de hacer? respondió: «Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros (Actor. 2).» Y en otra parte dijo: Arrepentíos y convertíos para que sean borrados vuestros pecados (Actor. 3).» Y el Apóstol San Pablo, escribiendo á los Romanos, muestra con claridad: «Que el que es bautizado ha de morir del todo para los pecados (Rom. 6),» por lo cual amonesta: «No hagamos de nuestros miembros armas de la maldad para el pecado, sino que nos presentemos á Dios como resucitados de los muertos (Rom. 6).

41. *De lo mucho que importa meditar estas cosas.*

Si meditan los fieles con frecuencia estas cosas, primeramente se verán precisados á admirarse en gran manera de la suma bondad de Dios, quien movido de sola su misericordia hizo un tan singular y divino beneficio á los que nada tal merecían. Si luégo consideran cuán limpia de todo pecado debe ser la vida de aquellos que se ven enriquecidos con un don tan precioso, al punto entenderán que lo primero que se requiere en un cristiano es que procure vivir cada día tan santa y religiosamente como si en él acabara de recibir el Sacramento y la gracia del Bautismo. Aunque para inflamar las almas en el amor de la verdadera piedad, nada será tan provechoso como explicar los Pastores con especial cuidado cuáles son los efectos del Bautismo.

42. *Cuál sea el principal efecto del Bautismo.*

Por cuanto muchas veces se ha de tratar de estos efectos á fin de que los fieles perciban mejor el grado altísimo de dignidad en que están colocados, y que jamás permitan ser derribados de él por las asechanzas ó ímpetus del enemigo, primeramente se ha de enseñar que por la virtud maravillosa de este Sacramento se remite y se perdona todo pecado, ya sea original y contraido de los primeros Padres, ó ya cometido por nosotros mismos, aunque sea tan enorme que parezca que ni cabe pensarse cosa más horrible. Mucho antes había profetizado esto Ezequiel, por quien habla así el Señor: «Derramaré sobre vosotros un agua limpia, con la cual os limpiaré de todas vuestras inmundicias (Ezech. 56).» Y el Apóstol, escribiendo á los de Corinto, después de una larga lista de pecados, añadió: «Y en verdad que fuisteis esto; mas ya estáis lavados, ya estáis santificados (1. Cor. 6).» Y esta fué la doctrina dada perpétuamente por la Santa Iglesia, como es manifiesto. Porque San Agustín, en el libro que escribió acerca del Bautismo de los niños, dice así: «Por la generación de la carne sólo se contrae el pecado original; mas por la regeneración del Espíritu se hace la remisión, no sólo del pecado original, sino también de los personales (Lib. 1 de Pec. mort., c. 15).» Y San Jerónimo escribe á Océano: «Todos los pecados se perdonan en el Bautismo (Epist. 83).» Y para que ninguno en adelante sea permitido dudar sobre este punto, declaró lo mismo el Santo Concilio de Trento después de la definición de otros Concilios, pronunciando anatema contra los que se atrevan á sentir lo contrario, ó no duden afirmar que aunque

idem declaravit cùm anathema in eos decrevit qui aliter sentire auderent, quive asseverare non dubitarent, quamvis peccata in Baptismo remittantur, ea tamen prorsùs non tolli aut radicitùs evelli, sed quodam modo abradi, ità ut peccatorum radices animo infixæ adhuc remaneant. Namque, ut ejusdem sanctæ Synodi verbis utamur, «in renatis nihil odit Deus: quia nihil damnationis est his qui verè consepulti sunt cum Christo per Baptisma in mortem; qui non secundùm carnem ambulant, sed veterem hominem exuentes et novum qui secundùm Deum creatus est induentes, innocentes, immaculati, puri, innoxii, ac Deo dilecti effecti sunt.»

43. *Concupiscentia in baptizatis an sit peccatum.*

Ac fateri quidem oportet, sicut eodem loco ipsius Synodi auctoritate decretum est, in baptizatis concupiscentiam vel *fomitem* remanere. Sed illa verè peccati rationem non habet. Nam ex divi quoque Augustini sententia: «In parvulis baptizatis concupiscentiæ reatus absolvitur, ad agonem relinquitur.» Atque idem alibi testatur: «Concupiscentiæ reatus in baptismate solvitur, sed infirmitas manet. Concupiscentia enim, quæ ex peccato est, nihil aliud est, nisi animi appetitio, naturâ sua rationi repugnans: qui tamen motus, si voluntatis consensum aut negligentiam conjunctam non habeat, à vera peccati natura longè abest.» Ac cùm sanctus Paulus inquit: «Concupiscentiam nesciebam, nisi lex diceret: Non concupisces;» ex his verbis non ipsam concupiscendi vim, sed voluntatis vitium intelligi voluit. Eamdem doctrinam tradidit sanctus Gregorius ità scribens: «Si qui sunt qui dicant peccata in Baptismo superficie tenùs dimitti, quid est hac prædicatione infidelius? cùm per fidei Sacramentum anima peccatis radicitùs absoluta, soli Deo inhæreat.» Atque ad eam rem demonstrandam Salvatoris nostri testimonio utitur, cùm apud sanctum Joannem ait: «Qui lotus est, non indiget, nisi ut pedes lavet, sed est mundus totus.»

por el Bautismo se perdonen los pecados, sin embargo, no se quitan del todo ó se arrancan de raíz, sino que en cierto modo se raen, de manera que queden todavía agarradas al alma las raíces de los pecados (Sess. 5 de pecc. orig., cap. 5). Porque explicándonos con las palabras del mismo Santo Concilio: «En los renacidos,» dice, «nada aborrece Dios, porque nada hay de condenación para aquellos que verdaderamente están sepultados junto con Cristo por el Bautismo para la muerte, los cuales viven, no según la carne, sino que desnudándose del viejo Adán y vistiéndose del nuevo, que es criado según Dios, fueron hechos inocentes, inmaculados, limpios, libres de culpa y amados de Dios (Ubi prox.).»

43. *Queda en los bautizados la concupiscencia, aunque no con culpa.*

Pero es preciso confesar (como en ese lugar se decretó por autoridad del mismo Concilio) que queda en los bautizados la concupiscencia ó *fómite* del pecado. Porque, como dice San Agustin: «En los niños bautizados se quita el reato de la concupiscencia; mas ella queda para nuestro ejercicio (Ubi sup. cap. 30).» Y en otra parte afirma: «El reato de la concupiscencia se quita en el Bautismo; mas queda la flaqueza (Lib. 1. de nuptiis, cap. 23 et 25).» Porque la concupiscencia que nace del pecado no es otra cosa que una apetencia del ánima, que por su naturaleza repugna á la razón. Mas este movimiento, si no trae consigo consentimiento ó descuido de la voluntad, está muy lejos de ser verdaderamente pecado. Y cuando dice el Apóstol: «No sabía yo lo que era concupiscencia si no dijera la ley: no codiciarás (Rom. 7).» no quiso se entendiese por estas palabras la fuerza de apetecer, ó la concupiscencia en sí misma, sino el vicio ó desorden de la voluntad. La misma doctrina enseña San Gregório, escribiendo así: «Si hay quien diga que los pecados se perdonan en el Bautismo sólo en la superficie, ¿qué cosa más infiel que tal proposición, cuando por el Sacramento de la fe queda el alma radicalmente absuelta de sus culpas, y unida á solo Dios (Lib. 9 de Registr., Epist. 39)?» Y para demostrar esta verdad, se vale del testimonio de nuestro Salvador, que dice por San Juan: «El que está lavado no tiene necesidad de que le laven mas que los piés, pues todo él está limpio (Joann. 13).»

44. *Omnia peccata Baptismo tolli iterùm demonstratur.*

Quòd si cui expressam hujus rei figuram et imaginem libet intueri, proponat sibi ad contemplandum Naaman Syri leprosi historiam, qui cùm septies Jordanis aqua se abluisset, testante Scriptura, ita à lepra mundatus est, ut ejus caro, caro pueri videretur. Quarè Baptismi proprius effectus est peccatorum omnium, sive originis vitio, sive nostra culpa contracta sint, remissio. Cujus rei causâ à Domino et Salvatore nostro institutum esse, clarissimis verbis Apostolorum Princeps, ut alia testimonia omittamus, explicavit, cùm inquit: «Pœnitentiam agite, et baptizetur unusquisque vestrum in nomine Jesu Christi in remissionem peccatorum.»

44. *Declárase más, que por el Bautismo se quitan todos los pecados.*

Y si alguno quisiere ver una figura y una imagen expresa de esta obra, póngase á considerar la historia de Naamán Siro el leproso, el cual, habiéndose lavado siete veces con el agua del Jordán, como dice la Escritura, quedó tan limpio de la lepra, que parecía su carne como carne de un niño (4. Reg. 5). Y así, es efecto propio del Bautismo el perdón de todos los pecados, ya sea el original, ya cometidos por nuestra culpa. Por esta cosa le instituyó nuestro Salvador y Señor, como dejados otros testimonios lo explicó con palabras clarísimas el Príncipe de los Apóstoles, cuando dijo: «Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en nombre de Jesucristo para el perdón de los pecados (Act. 2).»

45. *Ut culpa, ità etiam pœna omnis Baptismo remittitur.*

Jam verò in Baptismo non solùm peccata remittuntur, sed peccatorum etiam et scelerum pœnæ omnes à Deo benignè condonantur. Nam etsi omnibus Sacramentis hoc commune est, ut per illa virtus passionis Christi Domini communicetur; de solo tamen Baptismo dictum est ab Apostolo, nos per ipsum Christo commori et sepeliri. Ex quo sancta Ecclesia semper intellexit, sine maxima Sacramenti injuria fieri non posse, ut ei qui Baptismo expiandus sit, ejusmodi pietatis officia, quæ usitato nomine sancti Patres opera satisfactionis vocârunt, imponantur. Nec verò quæ hoc loco traduntur, veteris Ecclesiæ consuetudini adversantur quæ olim Judæis, cùm baptizarentur, præcipiebat ut quadraginta

45. *A culpa y á penas se perdona todo en el Bautismo.*

Pero no sólo nos perdona Dios por su benignidad en el Bautismo todos los pecados, sino también todas las penas debidas por ellos. Porque aunque es común en todos los Sacramentos el que por ellos se nos comunique la virtud de la Pasión de Cristo Señor nuestro, con todo eso de solo el Bautismo dijo el Apóstol: «Que morimos, y somos por él sepultados juntamente con Cristo (Rom. 6).» Por donde siempre entendió la santa Iglesia que no se puede practicar sin injuria gravísima del Sacramento, imponer al que ha de ser bautizado aquellas penitencias que los santos Padres llamaron comunmente obras satisfactorias. Y no se opone á lo que aquí decimos la costumbre de la Iglesia antigua, que mandaba á los judíos, cuando eran bautizados, que ayunasen cuarenta dias contínuos. Porque aquella pena no se imponía como sa-

continuos dies jejunarent. Neque enim illud institutum ad satisfactionem pertinebat, sed qui Baptismum percepissent, ea ratione admonebantur ut Sacramenti dignitatem venerantes, jejuniis et orationibus aliquandiù sine intermissione operam darent.

tisfacción. Sólo se enderezaba á amonestarles que se empleasen sin intermisión por algún tiempo en ayunos y oraciones, venerando la dignidad del Sacramento.

46. *Non liberatur mox baptizatus à pœnis civilibus.*

Sed quamquàm in Baptismo pœnas peccatorum condonari exploratum esse debet, ab eo tamen pœnarum genere, quæ civilibus judiciis ob grave aliquod scelus persolvendæ sunt, nemo liberatur, ità ut qui morte dignus sit, per Baptismum à pœna, quæ legibus constituta est, eripiatur. Tametsi vehementer laudanda esset eorum Principum religio et pietas, qui eam quoque animadversionem, ut Dei gloria in suis Sacramentis illustrior fieret, sontibus remitterent ac condonarent.

46. *No se libra uno por el Bautismo de las penas civiles.*

Mas aunque debe tenerse por cierto que se perdonan por el Bautismo todas las penas debidas por los pecados, sin embargo, ninguno queda libre por él de aquel linaje de penas que deben pagarse por algún delito grave, según las leyes civiles, de manera que el que es reo de muerte quede por el Bautismo exento de la pena establecida por las leyes. Aunque sería muy digna de alabanza la religión y piedad de aquellos Príncipes que remitiesen y condonasen también este castigo á los delincuentes, para que brillase más la gloria de Dios en sus Sacramentos.

47. *Remittuntur in Baptismo pœnæ quæ post hanc vitam inferri solent.*

Efficit prætereà Baptismus post hujus vitæ curriculum, pœnarum omnium, quæ originale peccatum consequuntur, liberationem. Siquidem merito mortis Domini factum est ut hæc consequi possemus, Baptismo autem, ut suprà dictum est, ei commorimur: «Si enim, ut inquit Apostolus, complantati facti sumus similitudini mortis ejus, simul et resurrectionis erimus.»

47. *Perdónanse en el Bautismo todas las penas de la otra vida.*

Hace sobre todo el Bautismo que quedemos libres de todas las penas seguidas al pecado original después de la carrera de esta vida. Porque por el mérito de la muerte del Señor nos vino el que pudiésemos conseguir estas gracias. Y en el Bautismo, como se dijo ya, morimos juntamente con él; pues como dice el Apóstol: «Si somos juntamente plantados á la semejanza de su muerte, lo seremos también á la de su Resurrección (Rom. 6).»

48. *Quarè per Baptismum integræ naturæ status non statìm reddatur.*

Quòd si quærat aliquis cur statìm post Baptismum, in hac etiam mortali via, his incommodis non careamus, atque ad perfectum illum vitæ gradum, in quo Adam primus humani generis parens, ante peccatum collocatus fuerat, sacræ ablutionis virtute non transferamur; id quidem duabus potissimùm de causis factum esse respondebitur, quarum prima

48. *Por qué después del Bautismo quedamos sujetos á las miserias de esta vida.*

Y si preguntare alguno, que por qué al instante después del Bautismo no quedamos también libres de las penalidades de esta vida mortal, y no somos restituidos, en virtud de la ablución sagrada, á aquel perfecto grado de vida en que fué colocado ántes de la culpa Adán, primer padre del linaje humano, á esto se responde, que señaladamente se dispuso así por dos causas. La primera es, que como por el Bau-

est quòd nobis, qui per Baptismum Christi corpori conjuncti, atque ejus membra effecti sumus, plus aliquid dignitatis tribuendum non erat, quàm ipsi capiti nostro tributum esset. Cùm igitur Christus Dominus, etsi ab initio ortus sui gratiæ et veritatis plenitudinem habuit, tamen humanæ naturæ fragilitatem quam suscepit, non antè deposuerit quam passionis tormenta et mortem pertulerit, ac deindè ad immortalis vitæ gloriam resurrexerit; quis miretur, cùm videat fideles, qui jam per Baptismum cœlestis justitiæ gratiam adepti sunt, adhuc tamen caduco et fragili corpore vestiri, ut postquàm multis laboribus pro Christo perfuncti, morte obita, denuò ad vitam revocati fuerint, tandem digni sint qui cum Christo ævo sempiterno perfruantur?

Altera verò causa cur in nobis post Baptismum infirmitas corporis, morbus, dolorum sensus, concupiscentiæ motus relinquatur, illa est, ut scilicet tamquàm segetem et materiam virtutis haberemus, ex qua deindè uberiorem gloriæ fructum atque ampliora præmia consequeremur. Nam cùm patienti animo vitæ incommoda omnia toleramus, pravasque animi nostri affectiones sub rationis imperium divina ope subjicimus, certa spe niti debemus fore, ut si cum Apostolo bonum certamen certaverimus, cursum consummaverimus, fidem servaverimus, repositam quoque justitiæ coronam reddat nobis Dominus in illa die justus judex. Sic verò etiam cum filiis Israel videtur Dominus egisse, quos etsi ab Ægyptiorum servitute, Pharaone atque ejus exercitu in mare demerso, liberavit, tamen non statìm in beatam illam promissionis terram introduxit, sed priùs in multis, variisque casibus exercuit: ac deindè cùm eos in promissæ terræ possessionem misisset, ceteros quidem incolas è pa-

tismo nos juntamos con Cristo y somos hechos miembros de su cuerpo, no debemos ser de mejor condición, ni concedérsenos mayor dignidad que aquella que se dió á nuestra cabeza. Luego así como Cristo Señor nuestro, aunque desde el instante de su concepción tuvo plenitud de gracia y de verdad, con todo eso no dejó la flaqueza humana que tomó, hasta haber padecido los tormentos de la pasión y muerte, y luégo haber resucitado para la gloria de la vida inmortal, ¿qué hay que maravillar de que los fieles, aunque hayan conseguido por el Bautismo la gracia de la justicia celestial, estén todavía vestidos de este cuerpo frágil y caduco, para que después de haber padecido muchos trabajos por Cristo, y pasada la muerte, sean de nuevo restituidos á la vida, y al fin sean dignos de reinar con Cristo por toda la eternidad?

La segunda causa de quedar en nosotros después del Bautismo la flaqueza del cuerpo, enfermedades, dolores y movimientos de la concupiscencia es, para que tuviésemos como un campo y materia donde cultivar y ejercitar la virtud, y así cogiésemos de ahí frutos más abundantes y premios más subidos de gloria. Porque cuando llevamos con paciencia las incomodidades de esta vida y sujetamos con el favor divino al imperio de la razón las desordenadas aficiones de nuestra álma, debemos tener esperanza cierta de que si á imitación del Apóstol, peleáremos legítimamente consumáremos la carrera, y guardáremos la fe, nos dará también el Señor, como justo Juez, en aquel día, la corona de justicia que tiene reservada (2. Tim. 4). De este modo parece que se hubo el Señor con los hijos de Israel. Porque aunque los libró de la servidumbre de los Egipcios, sumergiendo á Faraón y á su ejército en el mar, con todo eso no los introdujo luégo en la tierra feliz de promisión, sino que antes los ejercitó en muchos y varios encuentros; y cuando últimamente los puso en posesión de la tierra prometida, cierto es que derrocó de sus propios lugares á sus habitadores; pero

triis sedibus exturbavit, quasdam verò nationes reliquas fecit, quas delere non potuerant, ut populo Dei bellicæ virtutis et fortitudinis exercendæ occasio nunquàm deesset.

Huc accedit, quòd si per Baptismum, præter dona cœlestia quibus anima ornatur, corporis etiam bona tribuerentur, dubitari meritò posset, quin multi præsentis potiùs vitæ commoda, quàm futuræ speratam gloriam consectantes, ad Baptismum venirent: cùm tamen «non falsa hæc et incerta, quæ videntur, sed vera atque æterna, quæ non videntur» bona, christiano homini semper proposita esse debeant.

49. *Renati inter hujus vitæ miserias solida animi oblectatione non destituuntur.*

Sed interìm tamen hujus vitæ conditio, quæ miseriarum plena est, suis voluptatibus et lætitiis non caret. Quid enim nobis, qui jam per Baptismum veluti palmites insiti sumus in Christum, jucundius aut optabilius esse potest, quàm, cruce in humeros nostros sublata, eum ducem sequi, nullisque aut laboribus defatigari, aut periculis retardari, quominus ad præmium supernæ vocationis Dei omni studio contendamus, alii virginitatis lauream, alii doctrinæ et prædicationis coronam, alii martyrii palmam, alii alia virtutum decora à Domino accepturi? Quæ quidem præclara laudis insignia nemini darentur, nisi priùs nos ipsos in hujus ærumnosæ vitæ stadio exercuissemus, atque in acie invicti stetissemus.

50. *Quid præter culpæ et pœnæ remissionem Baptismo homini præstetur.*

Sed ut ad Baptismi effectus oratio redeat, exponendum erit hujus Sacramenti virtutem nos non solùm à malis, quæ verè mala dicenda sunt, liberari, verùm etiam eximiis bonis et muneribus angeri. Animus enim

también dejó residuos de algunas naciones, con los que no pudieron acabar, para que nunca faltase al pueblo de Dios ocasión de ejercitar el valor y fuerzas militares (Exod. 14, et Judic. 3).

A esto se llega, que si además de los dones celestiales con que se adorna el alma se nos dieran también por el Bautismo los bienes del cuerpo, con razón se podría dudar de muchos que vinieran al Bautismo, si era más por las conveniencias de la vida presente que por la gloria que esperamos en la venidera. Siendo así que la mira del cristiano siempre se debe poner, no en estos bienes engañosos é inciertos que se ven, sino en los verdaderos y eternos que no se ven (2. Cor. 4).

49. *Los verdaderos cristianos, aun entre las miserias de esta vida, tienen regalos grandes.*

Pero aunque la condición de esta vida esté llena de miserias, todavía no deja de tener sus consolaciones y regalos. Porque para nosotros, que ya por el Bautismo estamos unidos con Cristo como sarmientos con la vid (Joann. 15), ¿qué cosa puede haber más dulce y regalada, que tomando la cruz sobre nuestros hombres seguir á nuestro Caudillo, y sin fatigarnos con ningunos trabajos ni detenernos en ningún peligro, caminar con el mayor esfuerzo al premio del soberano llamamiento de Dios (Philip. 3), para recibir de su Majestad unos la aureóla de la virginidad, y otros la orla de la doctrina y predicación, otros la palma del martirio, y otros timbres de virtudes? Pues en verdad que estas esclarecidas insignias de alabanza á nadie se darían, si primero no nos ejercitásemos á nosotros mismos en la palestra de esta vida penosa, y saliésemos victoriosos de la lucha.

50. *De otros bienes que á más de los dichos nos acarrea el Bautismo.*

Pero volviendo á tratar de los efectos del Bautismo, se ha de exponer que por virtud de este Sacramento, no solamente nos libramos de males que á boca llena se deben decir sumos, sino también que somos enriquecidos con bienes y dones excelentísimos. Porque nuestra alma es henchida de la gracia

noster divina gratiâ repletur, qua justi et filii Dei effecti, æternæ quoque salutis heredes instituimur. Nam, ut scriptum est, «qui crediderit, et baptizatus fuerit, salvus erit;» mundatamque Ecclesiam lavacro aquæ in verbo vitæ Apostolus testatur. Est autem gratia, quemadmodùm Tridentina Synodus ab omnibus credendum, pœna anathematis proposita, decrevit, non solùm per quam peccatorum fit remissio, sed divina qualitas in anima inhærens, ac veluti splendor quidam et lux, quæ animarum nostrarum maculas omnes delet; ipsasque animas pulchriores et splendidiores reddit. Atque id ex sacris Litteris apertè colligitur, cùm gratiam effundi dicant, eamque Spiritûs sancti pignus soleant appellare.

51. *Gratiæ divinæ, quæ Baptismo infunditur, adduntur veluti pedissequæ virtutes.*

Huic autem additur nobilissimus omnium virtutum comitatus, quæ in animam cum gratia divinitùs infunduntur. Quarè cùm Apostolus ad Titum ait: «Salvos nos fecit per lavacrum regenerationis, et renovationis Spiritûs sancti, quem effudit in nos abundè per Jesum Christum Salvatorem nostrum:» divus Augustinus verba illa: «effudit abundè,» explanans, «Nimirùm, inquit, ad remissionem peccatorum et copiam virtutum.»

52. *Per Baptismum Christo incorporamur.*

Jam verò per Baptismum etiam Christo capiti tanquàm membra copulamur et connectimur. Quemadmodùm igitur à capite vis manat, qua singulæ corporis partes ad proprias functiones aptè exsequendas moventur; ità etiam ex Cristi Domini plenitudine in omnes, qui justificantur, divina virtus et gratia diffunditur, quæ nos ad omnia christianæ pietatis officia habiles reddit.

divina, con la cual, hechos justos é hijos de Dios, somos también instituidos herederos de la gloria eterna; porque escrito está: «El que creyere, y fuere bautizado será salvo (Marc. 46).» Y el Apóstol afirma, que la Iglesia fué purificada con el lavatorio del agua por la palabra de la vida (Ephes. 5). Es la gracia (según el Concilio Tridentino (Ses. 6, cap. 67) manda á todos creer, so pena de excomunión) no sólo por la cual se hace el perdón de los pecados, sino una divina cualidad infundida en el alma, y un como resplandor y luz que limpia todas las manchas de nuestras almas, y las para hermosísimas y muy brillantes. Así se infiere con claridad de las sagradas Escrituras, cuando dicen que «la gracia se derrama» y la llaman «prenda del Espíritu Santo (Rom. 5, 2 Corinth. 5).»

51. *Con la gracia se infunden todas las virtudes.*

A esto se añade la comitiva nobilísima de todas las virtudes que infunde Dios en el alma con la gracia. Por esto cuando el Apóstol dice á Tito: «Nos hizo salvos por el lavatorio de la regeneración y renovación del Espíritu Santo, que derramó sobre nosotros en abundancia por Jesucristo Salvador nuestro (Título 3):» explicando San Agustín esas palabras «derramó en abundancia,» dice: «Es á saber, para perdonarnos los pecados, y colmarnos de virtudes (Lib. 1, de peccato mort. cap. 10).»

52. *Por el Bautismo somos incorporados con Cristo.*

Por el Bautismo también somos incorporados y unidos con Cristo, como miembros con su cabeza. Así, pues, como mana de la cabeza el vigor con que se mueve cada una de las partes del cuerpo á ejercitar debidamente sus propios oficios, así también de la plenitud de Cristo Señor nuestro se difunde sobre todos los que son justificados virtud y gracia divina, la cual los hace hábiles para todos los oficios de la piedad cristiana.

53. *Qui fit ut tot virtutibus in Baptismo cumulati adeò tardè pietatem exercent.*

Neque verò mirum cuiquam videri debet, si, cùm tanta virtutum copiâ instructi et ornati sumus, tamen non sine magna difficultate et labore pias honestasque actiones inchoamus, vel certè absolvimus. Id enim ob eam rem non evenit, quòd virtutes, à quibus actiones ipsæ proficiscuntur, Dei beneficio nobis donatæ non sint; sed quoniam post Baptismum acerrima cupiditatis pugna adversùs spiritum relicta est. In qua tamen contentione animo frangi aut debilitari christianum hominem non decet; cùm Dei benignitate freti, optima spe niti debeamus fore, ut quotidiana rectè vivendi exercitatione «quæcumque pudica sunt, quæcumque justa, quæcumque sancta,» eadem etiam facilia et jucunda videantur. Hæc libenter cogitemus, hæc alacri animo agamus, ut Deus pacis et dilectionis sit nobiscum.

54. *In Baptismo character indelebilis imprimitur.*

Præterea per Baptismum consignamur charactere, qui ex anima deleri nunquàm potest, de quo nihil est ut plura hoc loco disserantur, cùm liceat ex his, quæ suprà dicta sunt (cùm universè de Sacramentis ageretur), satìs multa, quæ ad hoc argumentum pertinent, in hunc locum transferre.

55. *Baptismum iterari nunquàm posse demonstratur.*

Sed quoniam ex characteris vi et natura ab Ecclesia definitum est, Baptismi Sacramentum nulla ratione iterandum esse, ea de re fideles, ne aliquandò in errores inducantur, sæpè et diligenter à Pastoribus admonendi erunt. Hoc verò docuit Apostolus inquiens: «Unus Dominus, una fides, unum Baptisma.» Deindè cùm Romanos hortatur, ut mortui per Baptismum in Christo caverent,

53. *Por qué estando adornados con tantas virtudes, estamos tan tardos para las obras buenas.*

Y á ninguno debe parecer extraño que estando guarnecidos y adornados con tanta riqueza de virtudes, sintamos todavía grande dificultad y trabajo en empezar, ó á lo menos en acabar las obras virtuosas y buenas. Porque esto no depende de que no se nos hayan concedido por beneficio de Dios las virtudes, de las cuales nacen esas mismas, sino de que queda después del Bautismo la fortísima guerra de los apetitos de la carne contra el espíritu (Gal. 5). Mas en estas refriegas no debe desmayar ni acobardarse el cristiano, sino fiar en la bondad de Dios con esperanza muy firme de que con el ejercicio cotidiano de vivir rectamente, se nos hagan fáciles y gustosas todas las cosas que son honestas, todas las que son justas, y todas las que son santas (Phil. 4). Consideremos, pues, de buena gana estas cosas, y practiquémoslas con prontitud y alegría, para que sea con nosotros el Dios de la paz (2. Cor. 13).

54. *En el Bautismo se imprime carácter indeleble.*

Sobre todo esto somos por el Bautismo marcados con el carácter que nunca puede borrarse del alma: acerca de lo cual nada tenemos que añadir aquí, pues ya se dijo lo bastante tratando de los Sacramentos en común, y de allí se puede traer á este lugar cuanto perteneciere á este propósito.

55. *En caso ninguno puede reiterarse el Bautismo.*

Mas porque en virtud de la cualidad y naturaleza del carácter está definido por la Iglesia, que en caso ninguno puede reiterarse el Sacramento del Bautismo, cuidarán los Pastores de instruir á los fieles con frecuencia y desvelo sobre este punto, para que no caigan en algunos errores. Así lo declaró el Apóstol, diciendo: «Un Señor, una fe, un Bautismo (Ephes. 4).» Exhortando también á los Romanos sobre que anduviesen con cautela, como ya

ne vitam, quam ab illo accepissent, amitterent, cùm inquit: «Quòd enim Christus mortuus est peccato, mortuus est semel;» hoc videtur apertè significare quemadmodùm ille mori iterùm non potest, ità nobis denuò mori per Baptismum non licere. Quarè sancta etiam Ecclesia se unum Baptismum credere palam profitetur. Quod quidem rei naturæ et rationi vehementer consentaneum esse ex eo intelligitur, quòd Baptismus est quædam spiritualis regeneratio. Quemadmodum igitur naturali virtute semel tantùm generamur et in lucem edimur, atque, ut divus Augustinus ait: «Uterus non potest repeti;» sic etiam una est spiritualis generatio, nec Baptismus ullo unquàm tempore iterandus est.

56. *Illi iteratò non baptizantur, qui certa conditione interposita abluuntur.*

Neque verò quisquam putet eum ab Ecclesia iterari, cùm, adhibita hujusmodi verborum formulâ, aliquem abluit, de quo incertum est an baptizatus priùs fuerit: «Si baptizatus es, te iterum non baptizo; si verò nondùm baptizatus es, ego te baptizo in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti.» Ità enim non impiè iterari, sed sanctè cum adjunctione Baptismum administrari, dicendum est.

57. *Baptismus conditionalis semper citra ullum discrimen usurpandus non est.*

Qua in re tamen diligenter à Pastoribus aliqua providentia sunt, in quibus ferè quotidiè non sine maxima Sacramenti injuria peccatur. Neque enim desunt qui nullum scelus admitti posse arbitrentur, si quemvis sine delectu cum adjunctione illa baptizent: quarè si infans ad eos deferatur, nihil prorsùs quærendum putant an is priùs ablutus fuerit, sed statìm eis Baptismum tribuunt: quin etiam quamvis exploratum

muertos en Cristo por el Bautismo, para no perder la vida que habían recibido de su Majestad, y diciendo: «Que habiendo muerto Cristo por el pecado, murió una vez (Rom. 6.)» da á entender claramente, que así como Cristo no puede volver á morir, así no podemos nosotros morir de nuevo por el Bautismo. Por esto la santa Iglesia confiesa abiertamente que cree un Bautismo. Y esto es muy conforme á su naturaleza y á la razón, como se deja ver de que el Bautismo es cierta regeneración espiritual. Y por lo tanto, así como sola una vez somos engendrados y dados á luz por virtud natural, y como dice San Agustín: «No puede tornarse uno al vientre de su madre (Tract. 11, in Joan.)» así también es única la generación espiritual, y nunca jamás puede repetirse el Bautismo.

56. *No son rebautizados los que en caso de duda son bautizados otra vez bajo de condición.*

Y no se ha de pensar que la Iglesia repite el Bautismo cuando echa el agua á uno de quien es incierto si está bautizado, diciendo las palabras de esta forma: «Si estás bautizado, no te bautizo otra vez; pero si no lo estás, yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Porque con esa condición debe decirse, no que se reitera con sacrilegio el Bautismo, sino que se administra con veneración.

57. *El Bautismo condicionado no puede hacerse sin causa grave.*

Pero aun en este punto deben los Pastores tomar providencia solícita acerca de algunas cosas, en las cuales se peca casi cada día con injuria gravísima del Sacramento. Porque hay algunos que piensan que no se puede cometer maldad ninguna, aunque bauticen sin reparo á cualquiera, si se añade la condición. Y así, cuando les llevan algún niño, al punto le bautizan sin hacer pregunta ni información alguna sobre si ya le echaron agua ó no. Antes bien, aunque sepan de cierto que ya se le administró el Sacra-

habeant domi Sacramentum administratum esse, tamen sacram ablutionem in Ecclesia, adhibita solemni cæremoniâ, cum adjunctione repetere non dubitant: quod quidem sine sacrilegio facere non possunt, et eam maculam suscipiunt, quam divinarum rerum scriptores *irregularitatem* vocant. Nam ea Baptismi forma ex Alexandri Papæ auctoritate in illis tantùm permittitur, de quibus, re diligenter perquisita, dubium relinquitur an Baptismum ritè susceperint; aliter verò nunquàm fas est, etiam cum adjunctione, Baptismum alicui iterùm administrare.

58. *Quis sit postremus fructus qui virtute Baptismi hominibus confertur.*

Præter cætera verò, quæ ex Baptismo consequimur, illud veluti extremum est quo reliqua omnia videntur referri, quod scilicet cœli aditum propter peccatum priùs interclusum unicuique nostrum patefecit. Hæc autem quæ in nobis Baptismi virtute efficiuntur, ex iis planè intelligi possunt quæ in Salvatoris Baptismo contigisse Evangelica auctoritas confirmavit. Etenim cœli aperti sunt, et Spiritus sanctus columbæ specie in Christum Dominum descendens apparuit. Ex quo significatum est eis qui baptizantur, divini numinis charismata impertiri, et cœlorum januam reserari, non quidem ut simul atque baptizati sunt, sed ut magis opportuno tempore ingrediantur in illam gloriam, cùm omnium miseriarum expertes, quia in beatam vitam cedere non possunt, pro mortali conditione immortalitatem assequentur. Atque hi quidem sunt Baptismi fructus, quos, siquidem Sacramenti vim spectemus, æquè ad omnes pertinere dubitari non potest: sin autem, quo quisque animo affectus ad illum suscipiendum accesserit, consideremus, plùs minùsve cœlestis gratiæ et fructus ad unum aliquem, quàm ad alium pervenire omninò fateri oportet.

mento en casa, con todo eso no dudan echarle agua otra vez en la Iglesia bajo esta condición, cuando hacen las ceremonias solemnes. Esto ciertamente no lo pueden hacer sin sacrilegio, é incurren en la mancha que los Teólogos llaman *irregularidad*. Porque según la autoridad de Alejandro Papa, sólo es permitida esa forma de Bautismo en aquellos de quienes se duda, después de una diligente averiguación, si están bautizados (Mib. Decret. de Baptism. Cap. *De quibus*). De otra manera nunca es lícito dar segunda vez el Bautismo, aunque sea con esa condición.

58. *El último efecto del Bautismo es abrirnos los cielos.*

Pero entre tantos bienes como conseguimos por el Bautismo, el que viene á ser el último, y á quien se ordenan todos los demás es, que nos abre la puerta del cielo que estaba cerrada por el primer pecado. Y estas cosas, que se obran en nosotros por virtud del Bautismo, pueden entenderse con claridad por las que acontecieron en el Bautismo de nuestro Salvador, según lo confirma la autoridad evangélica. Porque se abrieron los cielos, y apareció el Espíritu Santo, bajando en figura de paloma sobre Cristo Señor nuestro (Matth. 3; Marc. 1; Luc. 3). Por donde se da á entender, que á los que son bautizados se dan los dones de este divino Espíritu, y se franquea la puerta de los cielos, no para que luégo que son bautizados entren en aquella gloria, sino en otro tiempo más oportuno, que es cuando ya libres de todas las miserias, que no las puede haber en aquella vida bienaventurada, por la condición moral conseguirán la inmortalidad. Estos á la verdad son los frutos del Bautismo, los cuales, atendida la virtud del Sacramento, pertenecen sin duda con igualdad á todos. Pero si se mira á la disposición con que cada uno le llega á recibir, es preciso confesar que reciben unos más ó menos de gracia celestial y de sus frutos que otros.

59. *Quæ sit cæremoniarum Baptismi vis et utilitas.*

Restat nunc ut quæ de hujus Sacramenti precationibus, ritibus et cæremoniis tradenda sint, apertè et breviter explicentur. Nam quod Apostolus de linguarum dono admonuit, cùm inquit sine fructu esse, si quæ aliquis loquitur, à fidelibus non intelligantur: idem ferè ad ritus et cæremonias transferri potest. Imaginem enim et significationem earum rerum præ se ferunt, quæ in Sacramento geruntur. Quòd si illorum signorum vim et potestatem fidelis populus ignoret, non magna admodùm cæremoniarum utilitas futura esse videbitur. Danda est igitur Pastoribus opera ut eas fideles intelligant, certòque sibi persuadeant, si minùs necessariæ sint, plurimi tamen faciendas, magnoque in honore esse oportere. Id verò tum instituentium auctoritas, qui sine controversia sancti Apostoli fuerunt, tum finis cujus causâ cæremonias adhiberi voluerunt, satis docet. Ità enim Sacramentum majori cum religione ac sanctitate administrari, ac veluti ante oculos poni præclara illa et eximia dona quæ in eo continentur, et in animos fidelium immensa Dei beneficia magis imprimi, perspicuum est.

60. *Quotuplices sint Baptismi ritus.*

Sed omnes cæremoniæ et precationes, quibus in Baptismi administratione Ecclesia utitur, ad tria capita redigendæ sunt, ut in iis explicandis certus ordo a Pastoribus servari possit, et quæ tradita ab illis fuerint auditorum memoriâ faciliùs retineantur. Ac primùm quidem illarum genus est, quæ, antequam accedatur ad Baptismi fontem, servantur: alterum earum quæ, cùm ad ipsum fontem ventum est, adhibentur: tertium earum quæ, peracto jam Baptismo, addi solent.

59. *Cuál sea la virtud y utilidad de las ceremonias del Bautismo.*

Resta ahora el que se explique clara y brevemente lo que se debe enseñar sobre las oraciones, ritos y ceremonias de este Sacramento. Porque lo que previene el Apóstol acerca del don de lenguas, diciendo que es inútil, si no entienden los fieles lo que se habla (1. Cor. 14), lo mismo casi se puede decir de los ritos y ceremonias. Porque ellas ponen á la vista la imágen y significación de las cosas que se obran en el Sacramento. Y por tanto si no sabe el pueblo fiel lo que significan esas señales, no parece que puede ser muy grande la utilidad de las ceremonias. Deben, pues, procurar los Pastores que las entiendan los fieles, y que tengan por cierto que, aunque no son necesarias, son muy apreciables, y conviene tenerlas en gran veneración. Bastantemente nos enseña esto, así la autoridad de los que instituyeron las ceremonias, que sin disputa fueron los santos Apóstoles, como el fin por qué las ordenaron. Porque es claro que de ese modo se administra el Sacramento con mayor religión y santidad, y como que se ponen delante de los ojos aquellos altísimos y preciosos dones que se encierran en él, y hacen se impriman más en los corazones de los fieles los inmensos beneficios de Dios.

60. *Cuántos sean los ritos del Bautismo.*

Las ceremonias, pues, y deprecaciones de que usa la Iglesia en la administración del Bautismo, se han de reducir todas á tres clases, así para que puedan los Pastores observar orden cierto en explicarlas, como para que guarden los oyentes con más facilidad en la memoria las cosas que les digan. La primera es de aquellas que se hacen antes de llegar á la pila del Bautismo. La segunda de las que se hacen en llegando á ella. Y la tercera de las que se suelen añadir acabado el Bautismo.

61. *Quo tempore aqua ad Baptismum necessaria communi ritu sit consecranda.*

In primis igitur aqua paranda est, qua ad Baptismum uti oportit. Consecratur enim Baptismi fons, addito mysticæ unctionis oleo. Neque id omni tempore fieri permissum est, sed more majorum festi quidam dies, qui omnium celeberrimi et sanctissimi optimo jure habendi sunt, exspectantur, in quorum vigiliis sacræ ablutionis aqua conficitur: quibus etiam tantùm diebus, nisi necessitas aliter facere coegisset, in veteris Ecclesiæ hoc more positum fuit, ut Baptismus administraretur. Sed quamvis Ecclesia hoc tempore, propter communis vitæ pericula, eam consuetudinem retinendam non judicàrit; tamen solemnes illos dies Paschæ et Pentecostes, quibus Baptismi aqua consecranda est, summa cum religione adhuc observat.

62. *Baptizandi cur mox in Ecclesiam non admittantur.*

Post aquæ consecrationem, alia deinceps, quæ Baptismum antecedunt, explicare oportet. Afferuntur enim vel etiam adducuntur, qui Baptismo initiandi sunt, ad Ecclesiæ fores, atque ab ejus introitu omninò prohibentur, quòd indigni sint qui domum Dei ingrediantur, antequam a se turpissimæ servitutis jugum repulerint, et totos se Christo Domino ejusque jutissimo imperio addixerint.

63. *Cur Baptizandi, quid petunt, interrogentur et instruantur.*

Tùm verò Sacerdos ab eis exquirit quidnam ab Ecclesia petant: quo cognito, primùm eos christianæ fidei doctrina qua in Baptismo profiteri debent, instituit, id autem Cathechismo efficitur. Cujus institutionis morem a Domini Salvatoris præcepto manasse nemo dubitare potest; cùm ipse Apostolis jusserit: «Ite in mundum universum, et docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti, docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis.» Ex quo licet cognoscere Baptismum non esse administrandum, priusquam summa saltem religionis nostræ capita exponantur.

61. *Cuándo se debe consagrar el agua para el Bautismo.*

Pues primeramente debe prepararse el agua de que se debe usar para el Bautismo. Porque se consagra la pila bautismal con el oleo del Crisma. Y esto no debe hacerse en todo tiempo, sino según costumbres de los mayores, se guarda á ciertos dias, que con mucha razón sean tenidos por los más célebres y santos de todos, en cuyas vigilias se prepara el agua del sagrado Bautismo: y sólo en esos dias se administraba conforme al uso antiguo de la Iglesia, si no obligaba la necesidad á otra cosa. Pero aunque al presente no juzgue la Iglesia que debe retenerse esta disciplina por los muchos peligros de la vida, sin embargo observó hasta hoy con suma veneración los dias solemnes de Pascua y Pentecostés, en los cuales se debe consagrar el agua del Bautismo.

62. *Por qué los bautizados no son desde luégo admitidos en la Iglesia.*

Después de la consagración del agua deben explicarse las cosas que anteceden al Bautismo. Porque los que han de ser bautizados son traidos ó guiados á las puertas de la Iglesia. Pero enteramente se les niega la entrada, como á indignos de entrar en la casa de Dios, hasta que hayan sacudido de sí el yugo de la servidumbre vilísima y del todo se entreguen a Cristo nuestro Señor, y á su justísimo imperio.

63. *Por qué se les pregunta qué piden, y luégo se les instruye.*

Luégo les pregunta el Sacerdote *qué es lo que piden á la Iglesia.* Y entendido esto, primeramente los instruye en la doctrina de la fe cristiana que deben profesar en el Bautismo, y esto se hace catequizándolos. Nadie puede dudar que la costumbre de esta institución dimanó del precepto de nuestro Salvador y Señor, cuando él mismo mandó á los Apóstoles: «Id por todo el mundo y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándolas á guardar todo lo que os mandé (Matth. 28).» Por donde puede conocerse que no deba administrarse el Bautismo sin explicar primero á lo menos los puntos principales de la doctrina de nuestra Religión.

64. *Quo pacto ex veteri Ecclesiæ instituto catechizari debeant rudiores.*

Quoniam verò Catechismi ratio ex multis interrogationibus constat, si is, qui instituitur, adulta ætate fuerit, ad ea, quæ rogantur, ipse per se respondet: si autem infans sit, pro illo sponsor ritè respondet, solemnemque sponsionem facit.

65. *Quis sit Exorcismi usus.*

Sequitur exorcismus, qui ad expellendum diabolum ejusque vires frangendas et debilitandas, sacris, et religiosis verbis ac precationibus conficitur*. Proindè Sacerdos ter in faciem ejus, qui initiandus est, spirat, ut serpentis antiqui potestatem expellat, ut amissæ vitæ spiraculum consequatur*.

66. *Cur ejus, qui baptizatur, ori sal admoveatur.*

Accedunt ad Exorcismum aliæ cæremoniæ, quarum singulæ, ut quæ mysticæ sint, propriam atque illustrem significationem habent. Nam cùm sal in illius os, qui ad Baptismum adducendus est, inseritur, hoc significari perspicuum est eum fidei doctrinâ, et gratiæ dono, consecuturum esse ut a peccatorum putredine liberetur, saporemque bonorum operum percipiat, et divinæ Sapientiæ pabulo delectetur.

67. *Quid sibi velit crucis signum multis corporis partibus adhibitum.*

Obsignantur præterea signo crucis frons, oculi, pectus, humeri, aures: quæ omnia declarant Baptismi mysterio sensus baptizandi aperiri ac roborari, ut Deum accipere, præ-

64. *Quién debe responder á las preguntas del Catecismo.*

Mas como el Catecismo tiene muchas preguntas, si el que es catequizado es de edad crecida, él responde por sí á lo que se pregunta. Pero si es párvulo, bien responde por él el padrino, y hace asimismo la promesa solemne.

65. *Del Exorcismo y de su uso.*

Síguese el Exorcismo, el cual se compone de palabras y oraciones sagradas y religiosas para expeler al diablo, y quebrantar y enflaquecer sus fuerzas, * por esta causa sopla el Sacerdote tres veces el rostro del que ha de ser bautizado, para que sacuda de sí la potestad de la serpiente antigua, y consiga el aliento de la vida que perdió *.

66. *Por qué le ponen sal en la boca.*

Júntanse al Exorcismo otras ceremonias, que cada una de ellas como muy misteriosa tiene su propia y elevada significación. Porque ponerle sal en la boca, claramente significa que por la doctrina de la fe y el don de la gracia ha de conseguir el bautizado verse libre de la podre de los pecados, percibir el sabor de las buenas obras y deleitarse con el manjar de la Sabiduría divina.

67. *Qué significa la señal de la cruz que se le hace en varias partes.*

Después le hacen la señal de la cruz en la frente, ojos, pecho, hombros y

NOTA. Esto que está entre las dos ** no se lee en la edición de Roma, pero se halla en la de Padua, y conviene añadirlo, como advierte la de Madrid, pues se va explicando en particular cada una de las ceremonias.

ceptaque ejus intelligere ac servare possit.

68. *Quarè nares et aures baptizandi salivâ liniantur.*

Posteà verò illi nares et aures salivâ liniuntur, statìmque ad Baptismi fontem mittitur, ut quemadmodùm cœcus ille Evangelicus, quem Dominus jusserat oculos luto illitos Siloë aquâ abluere, lumen recuperavit; ità etiam intelligamus sacræ ablutionis eam vim esse, ut menti ad cœlestem veritatem perspiciendam lumen afferat.

69. *Quid doceat abrenuntiatio illa Satanæ facta ab illo qui baptizandus offertur.*

His peractis, ad Baptismi fontem veniunt, ibique aliæ cæremoniæ et ritus adhibentur, ex quibus Christianæ religionis summam licet cognoscere. Sacerdos enim ter conceptis verbis eum, qui baptizandus est, interrogat: «Abrenuntias Satanæ, et omnibus operibus ejus, et omnibus pompis ejus?» At ille, aut ejus nomimine patrinus, ad singulas interrogationes respondet: «Abrenuntio.» Igitur qui Christo nomen daturus est, hoc primum sanctè et religiosè polliceri debet, se diabolum et mundum deserere, ac nullum unquàm tempus fore, in quo utrumque veluti hostem teterrimum non detestetur.

70. *Quomodo baptizandus fidei suæ professionem faciat.*

Deindè ad ipsum Baptismi fontem consistens, interrogatur à Sacerdote hoc modo: «Credis in Deum Patrem

oidos. Y esto declara, que por el Sacramento del Bautismo se abren y se fortalecen los sentidos del bautizado para que pueda recibir á Dios, y entender y guardar sus mandamientos.

68. *Por qué se untan con saliva las narices y orejas.*

Luégo le untan con saliva las narices y orejas, y al instante es llevado á la sagrada fuente del Bautismo, para que así como aquel ciego á quien untó el Señor los ojos con lodo y mandó se lavase con el agua del Siloe, recobró la vista (Joann. 9), así entendamos que tiene tal virtud el agua del Bautismo, que infunde luz al alma para que vea las verdades divinas.

69. *Qué significa la renuncia de Satanás que hace el bautizado.*

Hecho esto, viene á la pila del Bautismo, y se hacen otras ceremonias y ritos, por las cuales se conoce la suma perfección de la Religión cristiana; pues por tres veces pregunta el Sacerdote con palabras muy claras al que ha de ser bautizado: «¿Renuncias de Satanás y de todas sus obras, y de todas sus pompas?» Y él ó el padrino en su nombre á cada una de ellas responde: «Renuncio.» Porque el que se ha de alistar en la milicia de Cristo debe ante todo prometer santa y religiosamente que se aparta del demonio y del mundo, y que jamás vendrá tiempo en que no mire á uno y otro como á muy horribles enemigos. Después ungen al que ha de ser bautizado en el pecho y entre las espaldas con el óleo de los Catecúmenos. En el pecho, para que por el don del Espíritu Santo deseche el error y la ignorancia, y abrace la verdadera fe: «Pues el Justo vive por la fe (Galat. 3);» y entre las espaldas, para que por la gracia del Espíritu Santo sacuda de sí la pereza y entorpecimiento, y se ejercite en obras de virtud: «Porque la fe sin obras está muerta (Jacob. 2).»

70. *Cómo ha de hacer la profesión de la fe.*

Luégo parándose junto á la misma pila del Bautismo, pregunta el Sacerdote de este modo: «¿Crees en Dios

Omnipotentem?» Cui ille respondet: «Credo.» Atque ità deinceps de reliquis symboli articulis rogatus, fidem suam solemni religione profitetur. Quibus sanè duabus sponsionibus omnem Christianæ legis vim et disciplinam contineri perspicuum est.

71. *Cur ab eo, qui aquâ salutari proximè tingendus est, petatur nùm baptizari velit.*

Sed cùm jàm Baptismum administrare oportet, quærit Sacerdos ab eo qui baptizandus est, nùm baptizari velit: quo quidem per se, vel ejus nomine, si infans sit, patrino annuente, statìm in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti salutari aquâ eum abluit. Quemadmodùm enim homo sua voluntate serpenti obediens, meritò damnatus est; ita Dominus neminem ad suorum numerum, nisi voluntarium militem adscribi voluit, ut divinis jussis spontè obtemperans, æternam salutem consequeretur.

72. *Quam ob rem baptizati caput mox Chrismate inungatur.*

Jàm postquàm Baptismus absolutus est, Sacerdos summum baptizati verticem Chrismate perungit, ut intelligat se ab eo die Christo capiti tanquàm membrum conjunctum esse, atque ejus corpori insitum, et ea re *Christianum* à *Christo*, *Christum* verò à *Chrismate* appellari. Quid verò Chrisma significet, ex iis satìs intelligi quæ tunc Sacerdos orat, divus Ambrosius testatur.

73. *Quid designat vestis candida, vel album sudariolum quod baptizato donatur.*

Induit posteà Sacerdos baptizatum veste alba, dicens, «Accipe vestem candidam, quam immaculatam perferas ante tribunal Domini nostri Jesu Christi, ut habeas vitam æternam:» infantibus verò, qui vestitu uon utuntur, iisdem verbis album sudariolum datur. Quo symbolo sancti

Padre Todopoderoso?» Y le responde: «Creo.» Y siendo preguntado en esta forma sobre los demás artículos del Credo, hace la solemne profesión de la fe, y en estas dos promesas es claro que se encierra todo el vigor y doctrina de la ley cristiana.

71. *Por qué se pregunta si quiere ser bautizado.*

Cuando ya llegó el tiempo de administrar el Bautismo, pregunta el Sacerdote al que va á bautizar: «Si quiere ser bautizado,» y respondiendo él por sí, ó el padrino por él, siendo niño, que «Sí,» al punto le lava con el agua saludable «en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Porque así como el hombre fué justamente condenado por haber obedecido de su libre voluntad á la serpiente, así quiere el Señor que ninguno sea escrito en el número de los suyos sino como soldado voluntario, para que, obedeciendo libremente á sus mandamientos divinos, consiga la salud eterna.

72. *Por qué se unge después con el Crisma la cabeza del bautizado.*

Ya después de administrado el Bautismo, unge el Sacerdote al bautizado con el Crisma en la coronilla de la cabeza para que sepa que desde ese dia está incorporado con Cristo, como miembro con su cabeza, é injerto en su cuerpo, y que por eso se llama *Cristiano*, de *Cristo*, como *Cristo* del *Crisma*. Y qué significa el *Crisma* bastantemente se entiende por las oraciones que entonces dice el Sacerdote, como afirma San Ambrosio (Lib. 2 de Sacr., cap. 7).

73. *Qué significa el lienzo blanco que se pone al bautizado.*

Después el Sacerdote viste al bautizado con un vestido blanco, diciéndole: «Recibe este vestido blanco para que le lleves sin mancha al tribunal de nuestro Señor Jesucristo y consigas la vida eterna.» A los niños que están desnuditos se pone con las mismas palabras un pañizuelo blanco. Y esta ceremonia significa, como los Santos Padres enseñan, ya la gloria de la Resu-

Patres significari docent, tum resurrectionis gloriam, ad quam per Baptismum nascimur; tum nitorem et pulchritudinem, qua, dilutis peccatorum maculis, anima in Baptismo ornatur; tum innocentiam, atque integritatem, quam in omni vita baptizatus servare debet.

74. *Quæ sit ratio ardentis cerei qui à baptizato tenetur.*

Et deindè cereus ardens in manu traditur, qui ostendit fidem charitate inflammatam, quam in Baptismo accepit, bonorum operum studio alendam atque augendam esse.

75. *Quarè, ac cujusmodi nomen baptizato sit imponendum.*

Ad extremum verò nomen baptizato imponitur, quod quidem ab aliquo sumendum est, qui propter excellentem animi pietatem et religionem in Sanctorum numerum relatus est. Ità enim facilè fiet, ut quivis, nominis similitudine, ad sanctitatis et virtutis imitationem excitetur: ac prætereà, quem imitari studeat, eum quoque precetur, et speret sibi advocatum, tum ad salutem animi, tum corporis defendendam, venturum esse. Quarè reprehendendi sunt qui Gentilium nomina, et eorum præcipuè, qui sceleratissimi fuerunt, tam diligenter consectantur et pueris imponunt: cùm ex eo intelligi possit quanti Christianæ pietatis studium faciendum existiment, qui impiorum hominum memoriâ tantoperè delectari videntur, ut velint fidelium aures hujusmodi profanis nominibus undiquè circumsonare.

76. *Summa eorum quæ de Baptismi mysteriis sunt tradita.*

Hæc de Baptismi sacramento si à Pastoribus explanata fuerint, nihil eorum ferè prætermissum ese videbitur, quæ ad hanc cognitionem maximè pertinere existimanda sunt. Demonstratum est enim quid ipsum Baptismi nomen significet, quæ sit ejus natura et substantia, tum ex

rrección, para la cual nacemos por el Bautismo; ya el candor y hermosura con que son adornadas las almas, quitadas las manchas del pecado; ya también la inocencia y pureza que debe el bautizado guardar por toda la vida.

74. *Qué significa la candela encendida.*

Luégo se le pone en la mano una candela encendida, la cual manifiesta que debe conservar y acrecentar con ejercicios de buenas obras la fe inflamada por la caridad que recibió en el Bautismo.

75. *Del nombre que se debe poner al bautizado.*

Ultimamente, se pone nombre al bautizado, y este se ha de tomar de alguno que por su heróica virtud y religión este colocado en el catálogo de los Santos, porque de esa manera se facilita que por la semejanza del nombre se excite á la imitación de su santidad y virtud, y además de esto, que se encomiende á quien procura imitar, y que espere tenerle por abogado y defensor de su salud espiritual y corporal. Por tanto, son muy dignos de reprensión aquellos que andan buscando y ponen á los niños nombres de gentiles, y señaladamente de aquellos que fueron los más viciosos. Así dan á entender el poco aprecio que hacen de la profesión de la piedad cristiana, cuando parece tienen sus delicias en la memoria de hombres malvados, pues quieren que resuenen por todas partes estos nombres profanos en oidos católicos.

76. *Epílogo de lo dicho sobre los misterios del Bautismo.*

Si explicaran los Pastores las cosas que se han dicho acerca del Sacramento del Bautismo, nada casi quedaría por decir de lo que requiere su cabal conocimiento. Porque ya se demostró lo que significa el nombre del Bautismo, cuál sea su naturaleza y sustancia, y de qué partes consta. Se ha declarado quién le instituyó, quiénes son

quibus partibus constet. Dictum est à quo institutus fuerit, qui ministri ad conficiendum Sacramentum necessarii sint, quosque tanquàm pædagogos ad sustentandam baptizati imbecillitatem adhibere oporteat. Traditum est etiam quibus et quemadmodùm animo affectis Baptismus administrari debeat, quæ sit ejus virtus et efficientia. Postremò qui ritus et cæremoniæ serventur, quantùm proposita ratio postulabat, satis copiosè explicatum est. Quæ omnia ob eam præcipuè causam docenda esse Pastores meminerint, ut fideles in hac cura et cogitatione perpetuò versentur, ut in iis, quæ adeò sanctè et religiosè spoponderunt, cùm Baptismo initiati sunt, fidem servent, atque eam vitam instituant quæ sanctissimæ christiani nominis professioni respondeat.

los Ministros necesarios para hacer el Sacramento y quiénes los padrinos que se deben buscar para sostener la flaqueza del bautizado. Se ha enseñado también á quiénes se ha de dar y con qué afectos y disposición se debe recibir, y cuan grande sea su virtud y eficacia. En fin, se ha explicado con claridad bastante para lo que pide nuestro propósito, con qué ritos y ceremonias se debe celebrar. Cuiden, pues, los Pastores de enseñar á los fieles todas estas cosas, y principalmente por la razón de que anden de continuo considerando y haciendo por cumplir con fidelidad los promesas santas y religiosas que hicieron en el Bautismo, y que arreglen su vida de manera que corresponda a la santísima profesión del nombre cristiano.

CAPITULO III.

DEL SACRANENTO DE LA CONFIRMACIÓN.

1. *Cur hodiè quàm maximè Confirmationis virtus sit explicanda.*

Si in Confirmationis sacramento explicando Pastorum diligentia unquàm requirenda fuit, nunc certè opus est illud quàm maximè illustrare, cùm in sancta Dei Ecclesia hoc Sacramentum à multis omninò prætermittatur, paucissimi verò sint qui divinæ gratiæ fructum, quem deberent, ex eo capere studeant. Quarè fideles ità de hujus Sacramenti natura, vi, dignitate, tum in die Pentecostes, quo præcipue die administrari solet, tum aliis etiam diebus, cùm id Pastores commodè fieri posse judicaverint, docendi erunt, ut intelligant non solùm negligendum non esse, sed summa cum pietate et

1. *Por qué en estos tiempos debe explicarse con gran cuidado este Sacramento.*

Si algún tiempo requiere en los Pastores vigilancia grande sobre explicar el Sacramento de la Confirmación, ninguno á la verdad más que el presente pide que se ilustre con toda claridad, cuando en la Iglesia de Dios muchos abandonan del todo este Sacramento, y hay poquísimos que procuren sacar de él el fruto de la divina gracia que debieran. Por esto es menester instruir á los fieles sobre la naturaleza, virtud y dignidad de este Sacramento, así el día de Pentecostés, en el cual señaladamente se suele administrar, como en otros que los Pastores juzguen oportunos para el efecto; de manera que entiendan los fieles, no sólo que no deben descuidarse, sino que deben recibirle con suma devoción y reveren-

religione suscipiendum: ne ipsorum culpâ, maximoque malo eveniat ut frustrà in eos divinum hoc beneficium collatum esse videatur.

2. *Quarè Ecclesia hoc Sacramentum* Confirmationem *vocârit.*

Sed ut à nomine initium sumatur, *Confirmationem* ab Ecclesia hoc Sacramentum idcircò vocari docendum est, quoniam qui baptizatus est, cùm ab Episcopo sacro chrismate ungitur, additis solemnibus illis verbis: «Signo te signo Crucis, et confirmo te chrismate salutis, in nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti,» nisi aliud Sacramenti efficientiam impediat, novæ virtutis robore firmior, atque adeò perfectus Christi miles esse incipit.

3. *Confirmatio verum est novæ legis Sacramentum.*

In Confirmatione autem veram et propriam Sacramenti rationem Catholica Ecclesia semper agnovit: quod et Melchiades Pontifex, et plures etiam alii sanctissimi et vetustissimi Pontifices apertè declarant. Ac sanctus Clemens ejus veritatis doctrinam graviori sententiâ comprobare non potuit. Inquit enim: «Omnibus festinandum est sine mora renasci Deo, et demùm ab Episcopo consignari, id est, septiformem gratiam Spiritûs sancti percipere, cùm alioqui perfectus Christianus nequaquàm esse possit is qui injuriâ et voluntate, non autem necessitate compulsus, hoc Sacramentum prætermiserit, ut à beato Petro accepimus, et ceteri Apostoli, præcipiente Domino, docuerunt.» Hanc verò eamdem fidem doctrinâ sua confirmaverunt qui, eodem Spiritu pleni, pro Christo sanguinem profuderunt, Urbanus, Fabianus, Eusebius, Romani Pontifices, quemadmodùm ex eorum decretis licet perspicere.

4. *Sacri Doctores qui hujus Sacramenti meminerunt.*

Accedit præterea Sanctorum Pa-

cia, no sea que por su culpa y con gravísimo daño de sus almas parezca que en vano se les concedió este beneficio divino.

2. *Por qué la Iglesia llama* Confirmación *á este Sacramento.*

Empezando, pues, por el nombre, se ha de enseñar que llama la Iglesia á este Sacramento *Confirmación*, porque el que ya está bautizado, cuando es ungido por el Obispo con el sagrado crisma diciendo aquellas solemnes palabras: «Séllote con la señal de la cruz, y te confirmo con el crisma de la salud en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo,» si no hay cosa que impida la eficacia del Sacramento, con el esfuerzo de la nueva virtud empieza á ser más fuerte, y por esto soldado perfecto de Cristo.

3. *La Confirmación es verdadero Sacramento de la ley nueva.*

Siempre reconoció la Iglesia á la Confirmación por verdadero y propio Sacramento, como expresamente lo declaró el Papa Melquíades y otros muchos santísimos y antiquísimos Pontífices. (De Consecr. dist. 5, c. Spirit.) Pero San Clemente no pudo comprobar la doctrina de esta verdad con testimonio más grave, porque dice: «Todos se han de dar prisa, sin detención alguna, por renacer para Dios, y después ser sellados por el Obispo, esto es, por recibir la gracia de los siete Dones del Espíritu Santo, porque si no, en manera ninguna puede ser perfecto cristiano el que no obligado de necesidad, sino por malicia y voluntad, deja de recibir este Sacramento. Así lo oimos de San Pedro y lo enseñaron los demás Apóstoles, por haberlo mandado así el Señor (Epist. 4,, ad Julian).» Y esta misma fe confirmaron con su doctrina los que, llenos del mismo espíritu, derramaron su sangre por Cristo, que son Urbano (Epist ad omn. Christ.), Fabiano (Epist. 2 ad omn. Orient.) y Eusebio (Epist. 3 ad Epis. Tusciæ), Romanos Pontífices, como deja verse en sus Decretales.

4. *Santos Padres que hicieron mención de este Sacramento.*

A esto se junta la autoridad concor-

trum consentiens auctoritas, inter quos Dionysius Areopagita, Athenarum Episcopus, cùm doceret qua ratione hoc sacrum unguentum conficere eoque uti oporteret: «Ità, inquit, baptizatum Sacerdotes induunt veste congrua munditiæ, ut ad Pontificem ducant: ille verò sacro atque prorsùs divino unguento Baptizatum signans, sacratissimæ communionis participem facit.» Eusebius quoque Cæsariensis tantùm huic Sacramento tribuit, ut dicere non dubitârit: «Novatum hæreticum Spiritum sanctum promereri non potuisse, quia, cùm baptizatus esset, in gravi ægritudine signaculo chrismatis non est signatus.» Sed clarissima habemus hujus rei testimonia tum à divo Ambrosio, in eo libro quem de iis, qui initiantur, inscripsit, tum à divo Augustino, in libris quos adversùs Petiliani Donatistæ epistolas edidit: quorum uterque adeò de hujus Sacramenti veritate nihil dubitari posse existimavit, ut eam multis Scripturæ etiam locis doceat ac confirmet. Quarè alter quidem verba illa Apostoli: «Nolite contristare Spiritum sanctum Dei, in quo signati estis;» alter verò, quod in Psalmis legitur: «Sicut unguentum in capite, quod descendit in barbam, barbam Aaron:» tum illud ejusdem Apostoli: «Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum sanctum, qui datus est nobis,» ad Confirmationis sacramentum referri testatus est.

5. *Quæ sit Confirmationis et Baptismi differentia.*

Quamvis autem à Melchiade dictum sit Baptismum Confirmationi maximè conjunctum esse, non idem tamen Sacramentum, sed ab altero longè disjunctum, existimandum est. Constat enim varietatem gratiæ, quam singula Sacramenta tribuunt, et rei sensibus subjectæ, quæ ipsam gratiam significat, efficere ut

de de los Santos Padres, entre los cuales San Dionisio Areopagita, Obispo de Atenas, tratando del modo de confeccionar este sagrado ungüento y de cómo debe usarse de él, dice así: «Los Sacerdotes visten al bautizado con un vestido decente y limpio para llevarle al Pontífice, y éste, signándole con el sagrado y del todo divino ungüento, le hace participante de la Sacratísima Comunión (De Eccl. Hier., cap. 2).» Eusebio Cesariense atribuye á este Sacramento tal virtud, que no dudó decir: «Que el hereje Novato no pudo merecer el Espíritu Santo porque estando bautizado no fué ungido con el sagrado crisma en una grave enfermedad (Lib. 6, Hist. Eccles., cap. 43).» Sobre esto tenemos testimonios clarísimos, así de San Ambrosio en el libro que intituló: «De his qui initiantur (Lib. 6, Hist. Eccles., cap. 43),» como de San Agustín en los libros que escribió contra las cartas de Petiliano Donatista (Lib. 2, Hist. Eccles., cap. 104). Y uno y otro de tal modo juzgaron que no podía dudarse de la verdad de este Sacramento, que la enseñan y confirman con lugares de la Sagrada Escritura. Y así, afirma el uno que se enderezan á este Sacramento aquellas palabras del Apóstol: «No queráis entristecer al Espíritu Santo de Dios, con el cual estáis sellados (Ephes. 4).» Y el otro le aplica lo que se lee en los Salmos: «Como el ungüento en la cabeza que desciende á la barba, la barba de Aarón (Psalmus 132).» Y también aquello del mismo Apóstol: «La caridad de Dios se derrama en nuestros corazones por el Espíritu Santo, que nos es dado Roman. 5).»

5. *Diferencia entre el Bautismo y Confirmación.*

El Papa Melquíades dijo que el Bautismo estaba muy conjunto con la Confirmación. Mas no por eso se ha de entender que es el mismo Sacramento, sino muy diferente. Porque es constante que la diversidad de la gracia que causa cada Sacramento, y la materia y forma que significan esa misma gracia, hace ser distintos los Sacramentos. Siendo, pues, reengendrados

varia quoque et diversa Sacramenta sint. Cùm igitur Baptismi gratiâ homines in novam vitam gignantur, Confirmationis autem sacramento, qui jam geniti sunt, viri evadant, evacuatis quæ erant parvuli; satìs intelligitur quantùm in naturali vitâ generatio ab incremento distat, tantùmdem inter se differre Baptismum, qui regenerandi vim habet, et Confirmationem, cujus virtute fideles augescunt et perfectum animi robur assumunt.

Præterea quoniam novum atque distinctum Sacramenti genus constituendum est, ubi animus in novam aliquam difficultatem incurrit, facilè perspici potest quemadmodum Baptismi gratiâ ad mentem fide reformandam indigemus; ità etiam maximè conducere fidelium animos alia gratiâ confirmari, ut nullo pœnarum, suppliciorum, mortis periculo aut metu, à veræ fidei confessione deterreantur. Quod quidem cùm sacro Confirmationis chrismate efficiatur, ex eo apertè colligitur hujus Sacramenti rationem à Baptismo diversam esse: quarè Melchiades Pontifex, utriusque discrimen accurata oratione prosequitur, ità scribens: «In Baptismate homo ad militiam recipitur, et in Confirmatione confirmatur ad pugnam: in fonte Baptismatis Spiritus sanctus plenitudinem tribuit ad innocentiam, in Confirmatione autem perfectionem ad gratiam ministrat: in Baptismo regeneramur ad vitam, post Baptismum ad pugnam confirmamur: in Baptismo abluimur, post Baptismum roboramur; regeneratio per se salvat in pace Baptismum recipientes, Confirmatio armat atque instruit ad agonem.» Verùm hæc jàm non solùm ab aliis Conciliis tradita, sed præcipuè à sacra Synodo Tridentina decreta sunt, ut jam de iis non solùm aliter sentire, sed ne dubitare quidem ullo modo liceat.

los hombres á nueva vida por la gracia del Bautismo y haciendo el Sacramento de la Confirmación que dejadas las cosas de niños salgan varones perfectos los que ya estaban engendrados, esto bastantemente da á entender que la distancia que hay en la vida natural entre el nacer y el crecer, hay entre el Bautismo, que tiene virtud de engendrar, y la Confirmación, que la tiene de crecer é infundir robustez en las almas.

Demás de esto, debiendo ponerse Sacramento nuevo y distinto donde encuentra el alma nueva dificultad, claramente se ve que así como necesitamos de la gracia del Bautismo para informar al entendimiento con la fe, así es muy conducente que sean confirmadas las almas de los fieles con otra gracia, para que ni las aterre ni retraiga de la verdadera confesión de la fe, peligro ó miedo alguno de penas, de tormentos ó de muerte. Y como esto se hace por el sagrado crisma de la Confirmación, síguese de aquí claro que la naturaleza de este Sacramento es diferente de la del Bautismo. Por eso el Papa Melquíades señala la diferencia entre uno y otro por este agudo discurso: «En el Bautismo es alistado el hombre para la milicia, en la Confirmación es pertrechado para la pelea. En la fuente del Bautismo le da el Espíritu Santo la plenitud para la inocencia, mas en la Confirmación le da la perfección para la gracia. En el Bautismo somos reengendrados para la vida, después del Bautismo somos confirmados para la lucha. En el Bautismo somos lavados, después del Bautismo fortalecidos. La regeneración salva por sí en paz á los que reciben el Bautismo, la Confirmación los arma y aprontа para las refriegas (Epist. ad Episc., Hisp., cap. 2).» Pero estas cosas, ya no sólo están enseñadas por otros Concilios, sino definidas en particular por el sagrado de Trento; de suerte, que no sólo no se puede sentir lo contrario, mas ni dudarlo en manera ninguna (Sess. 7 de Conf. Can. 1 et 2).

6. *Quis Sacramenti Confirmationis sit auctor.*

Quoniam verò suprà demonstratum est quam necessarium esset communiter de omnibus Sacramentis docere à quonam ortum habuerint, idem etiam de Confirmatione tradere oportet, ut fideles hujus Sacramenti sanctitate magis afficiantur. Igitur à Pastoribus explicandum est Christum Dominum non solùm ejus auctorem fuisse, sed sancto Fabiano Pontifice Romano teste, chrismatis ritum et verba, quibus in ejus administratione Catholica Ecclesia utitur, præcepisse. Quod quidem iis facilè probari poterit, qui Confirmationem sacramentum esse confitentur, cùm sacra omnia mysteria humanæ naturæ vires superent, nec ab alio quàm à Deo possint institui. Jàm verò quæ sint ejus partes, ac primùm quidem de materia dicendum est.

7. *Quæ sit sacri hujus mysterii materia.*

Hæc autem *Chrisma* appellatur: quo nomine à Græcis accepto, etsì profani scriptores quodlibet unguenti genus significant, illud tamen, qui res divinas tradunt, communi loquendi consuetudine ad illud tantummodò unguentum accommodârunt, quod ex oleo et balsamo solemni Episcopi consecratione conficitur. Quarè duæ res corporeæ permixtæ Confirmationis materiam præbent: quæ quidem diversarum rerum compositio, quemadmodùm multiplicem Spiritûs sancti gratiam, quæ confirmatis tribuitur, declarat, ità etiam ipsius Sacramenti excellentiam satìs ostendit. Quòd autem ea sit hujus Sacramenti materia cùm sancta Ecclesia et Concilia perpetuò docuerunt, tum à sancto Dionysio et complurimis aliis gravissimis Patribus traditum est: et in primis à Fabiano Pontifice, qui Apostolos chrismatis confectionem à Domino accepisse nobisque reliquisse testatus est.

6. *Quién instituyó el Sacramento de la Confirmación.*

Y por cuanto arriba se demostró ya cuán necesario era enseñar de todos los Sacramentos en común, por quién fueron instituidos, es conveniente enseñar lo mismo del de la Confirmación, á fin de que los fieles veneren más la santidad de este Sacramento. Deben, pues, explicar los Pastores que no sólo fué su autor Cristo Señor nuestro, sino que por testimonio de San Fabián, Pontífice Romano (Epist. 2, ad omnes Orient.), el mismo Señor mandó el rito del crisma y las palabras de que usa la Iglesia Católica en su administración. Esto fácilmente lo probarán á todos los que confiesan que la Confirmación es Sacramento, pues todos los sagrados misterios sobrepujan las fuerzas humanas, y sólo Dios los puede instituir. Mas ya debe decirse de qué partes consta, y primeramente de su materia.

7. *Cuál sea la materia de este Sacramento.*

Esta se llama *Crisma.* Y aunque de este nombre, tomado de los Griegos, se valen los escritores profanos para significar cualquier género de ungüento, con todo eso, los que tratan de las cosas divinas le apropiaron en el modo común de hablar á solo aquel ungüento que se compone de aceite y bálsamo con la solemne consagración del Obispo. Y así, estas dos cosas corporales mezcladas dan la materia de la Confirmación. Y esta composición de cosas diversas, así como declara la diversidad de gracias del Espíritu Santo que se da á los confirmados, así también muestra bastantemente la excelencia del mismo Sacramento. Y que esta es la materia de este Sacramento, lo enseñaron perpétuamente, así la Santa Iglesia y los Concilios, como San Dionisio y otros muchísimos y gravísimos Padres, y señaladamente el Papa San Fabián, quien afirmó que los Apóstoles aprendieron de Cristo Señor nuestro el modo de hacer el crisma, y nos le dejaron á nosotros *(ubi proximè).*

8. *Quid oleum in materia Confirmationis significet.*

Neque verò ulla alia materia quàm chrismatis, aptior videri poterat ad illud declarandum quod hoc Sacramento efficitur. Oleum enim, quòd pingue sit et naturâ sua manet ac diffluat, gratiæ plenitudinem exprimit, quæ per Spiritum sanctum à Christo capite in alios redundat atque effunditur, «sicut unguentum, quod descendit in barbam Aaron, usque in oram vestimenti ejus. Unxit enim eum Deus oleo lætitiæ præ consortibus suis; ac de plenitudine ejus nos omnes accepimus.»

8. *Qué significa el aceite en la materia de la Confirmación.*

Y no parece que podía haber otra materia más propia que el crisma para declarar lo que se obra por este Sacramento. Porque el aceite, que es graso y que naturalmente cunde y se deslie, expresa la plenitud de la gracia que de la cabeza, que es Cristo, se derrama y difunde sobre nosotros por el Espíritu Santo, así como el ungüento que desciende á la barba de Aarón hasta la orilla de su vestido (Psalm. 132). Porque le ungió el Señor con óleo de alegría sobre todos sus compañeros (Psalmus 44), y todos nosotros recibimos de su plenitud (Joann. 1).

9. *Quid balsamum oleo admixtum hic admoneat.*

Balsamum verò, cujus odoratus jucundissimus est, quid aliud significat quam fideles, cùm Sacramento Confirmationis perficiuntur, eam virtutum omnium suavitatem effundere, ut illud Apostoli queant dicere: «Christi bonus odor sumus Deo?» Habet prætereà balsamum eam vim, ut, quidquid eo circumlitum fuerit, putrescere non sinat: quod quidem ad hujus Sacramenti virtutem significandam valdè accommodatum videtur: cùm planè constet fidelium animos cœlesti gratia, quæ in Confirmatione tribuitur, præparatos, facilè scelerum contagione defendi posse.

9. *Qué significa el bálsamo mezclado con el aceite.*

Y el bálsamo, cuyo olor es suavísimo, ¿qué otra cosa significa, sino que cuando son perfeccionados los fieles con el Sacramento de la Confirmación arrojan de sí tal fragancia de virtudes, que puedan decir con el Apóstol: «Somos buen olor de Cristo para Dios (2. Cor. 2)?» Tiene también el bálsamo tal virtud, que preserva de corrupción las cosas que se frotan con él. Y esto viene muy ajustado para declarar la virtud de este Sacramento, pues es manifiesto que preparadas las almas de los fieles con la divina gracia que se les da en este Sacramento, se pueden fácilmente preservar de la putrefacción de los pecados.

10. *Cur necesse sit chrisma ab Episcopo consecrari.*

Consecratur autem chrisma solemnibus cæremoniis ab Episcopo. Ità enim Salvatorem nostrum docuisse in extrema cœna, cùm chrismatis conficiendi rationem Apostolis commendaret, Fabianus Pontifex sanctitate et martyrii gloriâ clarissimus tradidit. Quanquàm cur ità fieri debuerit, ratione etiam ostendi potest. Etenim in plerisque aliis Sacramentis Christus ità eorum materiam instituit, ut sanctitatem quoque illi tribuerit. Non enim solùm aquam elementum Baptismi esse voluit,

10. *Por qué es necesario sea consagrado el crisma por el Obispo.*

Conságrase el crisma por el Obispo con solemnes ceremonias. Porque así lo enseñó nuestro Salvador en la última cena á los Apóstoles, cuando les dijo el modo de componer el crisma, como lo escribió Fabián, Pontífice esclarecido por la santidad y gloria del martirio *(ubi suprà)*. Y también se puede declarar por razón por qué debió esto hacerse de este modo. Porque en muchos de los demás Sacramentos de tal forma instituyó Cristo la materia, que también la santificó. Y así, no sólo quiso que el elemento del agua fuese materia del Bautismo, cuando dijo: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios (Joann. 3).» sino que cuando él mismo fué bautizado, hizo que desde entonces tuviese el agua virtud de santificar. Por esto dijo San Crisóstomo: «No podría el agua lavar los pecados de los creyentes si no estuviera santificada por el contacto del cuerpo del Señor (Homil. 4. in Matth.).» Mas como su Majestad no consagró con algún uso y tratamiento propio esta materia de la Confirmación, es preciso que sea consagrada con santas y religiosas deprecaciones. Y esta consagración no puede pertenecer sino al Obispo, que es el Ministro ordinario del mismo Sacramento.

cùm inquit: «Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei;» sed cùm ipse baptizatus est, effecit ut ea deinceps vi sanctificandi prædita esset. Quarè dictum est à sancto Chrysostomo: «Aqua Baptismi purgare peccata credentium non posset, nisi tactu Dominici corporis sanctificata fuisset.» Quoniam igitur Dominus hanc Confirmationis materiam usu ipso et tractatione non sacravit, necesarium est ut sanctis et religiosis precationibus consecretur. Neque ad alium ea confectio, nisi ad Episcopum, pertinere potest, qui ejusdem Sacramenti ordinarius minister institutus est.

11. *Quæ sit hujus Sacramenti forma.*

Sed explicanda erit prætereà altera pars ex qua Sacramentum constituitur, forma scilicet et verba quæ ad sacram unctionem adhibentur; monendique fideles ut in hoc Sacramento suscipiendo tunc maximè, cùm ea pronuntiari animadvertunt, ad pietatem, fidem et religionem animos excitent, ne quid cœlesti gratiæ impedimento esse possit. His igitur verbis forma Confirmationis absolvitur: SIGNO TE SIGNO CRUCIS, ET CONFIRMO TE CHRISMATE SALUTIS, IN NOMINE PATRIS, ET FILII, ET SPIRITUS SANCTI. Sed tamen si ad veritatem rationem quoque revocemus, idem facilè probari potest. Etenim Sacramenti forma ea omnia continere debet, quæ ipsius Sacramenti naturam et substantiam explicant.

11. *Cuál sea la forma de este Sacramento.*

También debe explicarse la otra parte de la que se compone este Sacramento, que es la forma ó las palabras con que se hace esta sagrada unción. Y se ha de prevenir á los fieles que cuando reciban este Sacramento exciten sus almas á la piedad, fe y devoción, y en especial cuando advirtieren que se pronuncian esas palabras, para que no halle estorbo ni tropiezo la divina gracia. Pues en estas palabras se encierra la forma de la Confirmación: SÉLLOTE CON LA SEÑAL DE LA CRUZ, Y TE CONFIRMO CON EL CRISMA DE LA SALUD EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO, Y DEL ESPIRITU SANTO. Y si queremos probar esta verdad por razón, presto se puede hacer. Porque la forma del Sacramento debe contener en sí todas aquellas cosas que explican la naturaleza y sustancia del mismo Sacramento.

12. *Hunc esse perfectam hujus Sacramenti formam quomodò confirmetur.*

Atqui maximè hæc tria in Confirmatione observanda sunt, divina *potestas*, quæ ut principalis causa in Sacramento operatur; tum *robur* anini et spiritûs, quod per sacram unctionem fidelibus ad salutem tribuitur; deindè *signum*, quo notatur is

12. *Pruébase ser perfecta esta forma.*

Es así, que estas tres cosas señaladamente deben observarse en la Confirmación, que son el *poder* de Dios, que obra en el Sacramento como causa principal; la *fortaleza* de ánimo y espíritu, que se da á los fieles en la sagrada unción para que consigan la salud eterna, y la *divisa*, con que es distinguido el que ha de bajar al campo de la gue-

qui in certamen christianæ militiæ descensurus est. Ac primùm quidem verba illa: «In nomine Patris, et Filii, et Spiritûs sancti,» quæ extremo loco posita sunt; alterum, ea: «Confirmo te chrismate salutis,» quæ in medio sunt: tertium, quæ in principio formæ locantur: «Signo te signo crucis,» satìs declarant. Quanquàm si etiam ratione aliqua probari non possit hanc esse hujus Sacramenti veram et absolutam formam, Ecclesiæ catholicæ auctoritas, cujus magisterio ità semper edocti fuimus, non patitur nos ea de re quidquam dubitare.

13. *Quis sit proprius Sacramenti Confirmationis minister.*

Docere etiam Pastores debent, quibus potissimùm hujus Sacramenti administratio commissa sit. Nam cùm multi sint, ut est apud Prophetam, qui curant, neque tamen mittantur; necesse est qui veri et legitimi ejus ministri sint tradere, ut fidelis populus Confirmationis sacramentum et gratiam consequi possit. Solum itaque Episcopum hujus Sacramenti conficiendi ordinariam potestatem habere sacræ Litteræ ostendunt. Nam in Actis Apostolorum legimus, cùm Samaria verbum Dei accepisset, Petrum et Joannem ad eos missos esse, «qui oraverunt pro ipsis ut acciperent Spiritum sanctum: nondùm enim in quemquam illorum venerat, sed baptizati tantùm erant.» Quo in loco licet videre eum qui baptizaverat, quòd tantùm esset Diaconus, confirmandi potestatem nullam habuisse, sed munus illud perfectioribus ministris, hoc est, Apostolis, reservatum esse. Quin etiam ubicumquè sacræ Scripturæ hujus Sacramenti mentionem faciunt, idem observari potest.

14. *Idem etiam Pontificum Maximorum decretis ostenditur.*

Neque ad eam rem demonstrandam desunt sanctorum Patrum atque

rra cristiana. Pues la primera de estas cosas bastantemente se declara por aquellas palabras: «En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo,» que están puestas en el último lugar. La segunda, por las que están en medio: «Te confirmo con el crisma de la salud.» Y la tercera, por las primeras: «Séllote con la señal de la cruz.» Pero aunque no hubiera razón ninguna con qué probar ser esta la forma verdadera y cumplida de este Sacramento, nos quita toda duda en este punto la autoridad de la Iglesia Católica, por cuyo magisterio fuimos siempre enseñados de ese modo.

13. *Quién sea ministro propio de este Sacramento.*

Deben también enseñar los Pastores á quiénes señaladamente esté cometida la administración de este Sacramento. Porque habiendo muchos, según el Profeta, «que corren sin que los envíen (Jerem. 23),» es necesario declarar quiénes son sus verdaderos y legítimos ministros, para que el pueblo fiel pueda conseguir el Sacramento y la gracia de la Confirmación. Sólo el Obispo tiene potestad ordinaria de administrar este Sacramento. Así lo muestran las santas Escrituras. Porque en los hechos de los Apóstoles leemos: «Que habiendo recibido los de Samaria la palabra de Dios, fueron allá enviados Pedro y Juán, los cuales venidos hicieron oración por ellos para que recibiesen el Espíritu Santo, porque aún no había descendido en alguno de ellos; mas solamente estaban bautizados (Actor. 8).» Donde se deja ver que el que los bautizó, por ser sólo Diácono, no tuvo facultad de confirmar y que este oficio era reservado á ministros más perfectos, cuales eran los Apóstoles. Y esto mismo se puede observar do quiera que las Escrituras sagradas hacen mención de este Sacramento.

14. *Muéstrase lo mismo por autoridad de los santos Padres y Pontífices.*

Tampoco faltan para demostrar esto testimonios clarísimos de santos Padres

Pontificum, Urbani, Eusebii, Damasi, Innocentii, Leonis, clarissima testimonia, quemadmodùm ex eorum decretis perspicuum est. Divus quoque Augustinus graviter queritur de corrupta Ægyptiorum et Alexandrinorum consuetudine, quorum Sacerdotes audebant Confirmationis Sacramentum administrare. Ac jure quidem hoc factum esse, ut ejusmodi munus ad Episcopos deferretur, hac similitudine possunt Pastores declarare. Ut enim in exstruendis ædificiis, etsi fabri, qui inferiores ministri sunt, cæmenta, calcem, ligna et reliquam materiam parant atque componunt, absolutio tamen operis ad architectum spectat: ità etiam hoc Sacramentum, quo veluti spirituale ædificium perficitur, à nullo alio, nisi à summo Sacerdote, administrari opus erat.

15. *Cur in Confirmatione patrini assumantur, et quæ in Confirmatione affinitas contrahatur.*

Additur verò etiam patrinus, quemadmodùm in Baptismo fieri demonstratum est. Nam si quis gladiatoriam dimicationem subeunt, alicujus indigent cujus arte et consilio doceantur, quibus ictibus et petitionibus, salvis ipsis, conficere adversarium possint; quantò magìs fideles, cùm Sacramento Confirmationis quasi firmissimis armis tecti ac muniti, in spirituale certamen, cui æterna salus proposita est, descendunt, ducis ac monitoris indigebunt? Rectè igitur ad hujus quoque Sacramenti administrationem patrini advocandi sunt, quibuscum eamdem spiritualis affinitas conjungitur, quæ legitima nuptiarum fœdera impedit, quemadmodùm antè docuimus, cùm de patrinis ageretur qui ad Baptismum adhibendi sunt.

16. *Confirmationis Sacramentum*

y de Pontífices, cuales son Urbano (In fin. Epist. ad omnes Christ.), Eusebio (Epist. 3, ad Episc., Tusc.), Dámaso (Epist. 4, ad Propos. etc.), Inocencio (Epist. 1, ad Veren.) y León (Epist. 88, ad Ger., et Gal. Episc.), como se ve patente en sus decretales. También San Agustín (In quæst. Nov. Test., quæst. 42) se queja vivamente de la corruptela de Egipcios y Alejandrinos, cuyos Sacerdotes se atrevían á administrar el Sacramento de la Confirmación. Y que con mucha razón se dispuso que fuese esta acción privativa de los Obispos, con este símil pueden darlo á entender los Pastores. Porque así como en la fábrica de los edificios, aunque los oficiales, que son ministros inferiores, prevengan y compongan las piedras, cal, madera y demás materiales, pero el remate de la obra sólo toca al maestro de ella, así también, siendo este Sacramento como la perfección del edificio espiritual, era necesario que no le administrase sino el sumo Sacerdote.

15. *Por qué también en este Sacramento se añaden padrinos, y del parentesco que se contrae.*

También aquí se busca padrino en la misma forma que se declaró tratando del Sacramento del Bautismo. Porque si los luchadores necesitan de alguno que con arte y destreza les enseñe en qué manera podrán herir y matar al contrario, salvándose á sí mismos, ¿cuánta mayor necesidad de maestro y director tendrán los fieles, cuando escudados y fortalecidos con el Sacramento de la Confirmación como con unas armas muy seguras, bajan al combate espiritual, cuya corona es la vida eterna? Con mucha razón, pues, se han de llamar padrinos para la administración de este Sacramento, con los cuales se contrae el mismo parentesco espiritual, y que impide también los conciertos legítimos de matrimonio, como se dijo arriba tratando de los padrinos del Bautismo.

16. *Aunque absolutamente no es nece-*

non esse absolutè necessarium, non tamen prætermittendum.

Sed quoniam sæpè evenit ut fideles in hoc Sacramento suscipiendo aut præpropera festinatione, aut dissoluta quadam negligentiâ et cunctatione utantur (nam de iis, qui ad eum impietatis gradum venerunt, ut illud contemnere et aspernari audeant, nihil est quod dicamus), aperiendum est etiam Pastoribus, qui, qua ætate, quo pietatis studio præditi esse debeant, quibus Confirmationem dare oportet. Atque illud in primis docendum est hoc Sacramentum ejusmodi necessitatem non habere, ut sine eo salvus quis esse non possit. Quanquàm vero necessarium non est, à nemine tamen prætermitti debet, sed potiùs maximè cavendum est ne in re sanctitatis plena, per quam nobis divina munera tam largè impertiuntur, aliqua negligentia committatur. Quod enim omnibus communiter ad sanctificationem Deus proposuit, ab omnibus etiam summo studio expetendum est.

17. *Confirmationis sacramentum ab omnibus suscipiendum demonstratur.*

Ac sanctus quidem Lucas, cùm admirabilem illam Spiritûs sancti effusionem describeret, ità inquit: «Et factus est repentè de cœlo sonus, tanquàm advenientis spiritûs vehementis, et replevit totam domum.» Deindè paucis interjectis: «Et repleti sunt omnes Spiritu sancto.» Ex quibus verbis licet intelligere, quoniam domus illa sanctæ Ecclesiæ figuram et imaginem gerebat, ad omnes fideles Confirmationis sacramentum, cujus initium ab eo die ductum est, pertinere. Atque id etiam ex ipsius Sacramenti ratione facilè colligitur. Illi enim sacro chrismate confirmari debent, quibus spirituali incremento opus est, et qui ad perfectum christianæ religionis habitum perducendi sunt. At nulli id non maximè convenit. Ut enim

sario este Sacramento, no ha de ser omitido.

Y porque muchas veces acaece andar los fieles, ó muy apresurados, ó muy descuidados y perezosos acerca de recibir este Sacramento (dejando por perdidos aquellos que han llegado á tal extremo de impiedad que osan menospreciarle ó mofarse de él), deben también declarar los Pastores quiénes, de qué edad y con qué disposición deben venir los que han de ser confirmados. Primeramente se ha de enseñar que este Sacramento no es tan necesario, que no puedan sin él salvarse las almas. Pero aunque no es preciso, ninguno debe dejarle. Y aun es muy de temer no se cometan algunos descuidos en una cosa tan llena de santidad, y que con tanta largueza se nos dan por ella los divinos dones. Porque todos deben desear con sumo afecto lo que universalmente propuso Dios á todos para la santificación.

17. *Que á todos los fieles toca recibir este Sacramento.*

Y á la verdad, cuando refiere San Lucas aquella efusión maravillosa del Espíritu Santo, dice así: «Y de repente se hizo un estruendo del cielo, como de un viento fuerte que venía con ímpetu, y llenó toda la casa.» Y poco después: «Y todos fueron henchidos del Espíritu Santo (Actor. 2).» De cuyas palabras se deja entender (pues esa casa expresaba la figura é imagen de la santa Iglesia), que á todos los fieles pertenece el Sacramento de la Confirmación, el cual se principió en ese día. Y esto también se colige fácilmente de la naturaleza del mismo Sacramento. Porque aquellos deben ser confirmados con el sagrado crisma, que necesitan de aumento espiritual y que han de ser conducidos al estado perfecto de la Religión Cristiana. Esto en gran manera conviene á todos. Porque así como mira la naturaleza á que aquellos que nacen vayan creciendo y lleguen hasta perfecta edad, aunque alguna vez no

hoc spectat natura, ut qui in lucem eduntur, adolescant atque ad perfectam ætatem perveniant, etiamsi interdùm, quod vult, minùs assequatur; ità communis omnium mater Catholica Ecclesia vehementer optat ut in in iis, quos per Baptismum regeneravit, christiani hominis forma perfectè absolvatur. Id autem quoniam mysticæ unctionis Sacramento efficitur, perspicuum est eam ad universos fideles æquè pertinere.

18. *Qua ætate christiani ad hoc Sacramentum sint admittendi.*

In quo illud observandum est, omnibus quidem post Baptismum Confirmationis sacramentum posse administrari; sed minùs tamen expedire hoc fieri, antequàm pueri rationis usum habuerint. Quarè si duodecimus annus exspectandus non videatur, usque ad septimum certè hoc Sacramentum differre maximè convenit. Neque enim Confirmatio ad salutis necessitatem instituta est, sed ut ejus virtute optimè instructi et parati inveniremur, cùm nobis pro Christi fide pugnandum esset; ad quod sanè pugnæ genus pueros, qui adhùc usu rationis carent, nemo aptos esse judicârit.

19. *Quo pacto, qui jam ætate sunt provectiores, se ad hoc Sacramentum præparare debeant.*

Ex his igitur efficitur, ut, qui adulta jam ætate confirmandi sunt, siquidem hujus Sacramenti gratiam et dona consequi cupiant, eos non solùm fidem et pietatem afferre, sed graviora etiam peccata, quæ admiserunt, ex animo dolere oporteat. Qua in re elaborandum est ut peccata etiam priùs confiteantur; et Pastorum cohortatione ad jejunia et alia pietatis opera suscipienda incitentur, admoneanturque laudabilem illam antiquæ Ecclesiæ consuetudinem renovandam esse, ut non nisi jejuni hoc Sacramentum susciperent:

logre sus intentos, así la Iglesia Católica, madre universal de todos, desea con vehemencia que los que reengendró por el Bautismo llenen la estatura de cristianos perfectos. Y como esto se hace por el Sacramento de la mística unción, es manifiesto que sin excepción alguna pertenece á todos los fieles.

18. *En qué edad se ha de recibir este Sacramento.*

También se ha de observar que después del Bautismo puede administrarse á todos el Sacramento de la Confirmación; pero que no es lo más conveniente darlo á los niños antes que tengan uso de razón. Y así, si no pareciere que deba dilatarse hasta los doce años, por lo menos hasta los siete es cierto que conviene muchísimo diferir este Sacramento. Porque la Confirmación no fué instituida por ser necesaria para la salud, sino porque nos hallemos con su gracia bien armados y apercibidos cuando se hubiere de pelear por la fe de Cristo. Y para este linaje de pelea es cierto que ninguno juzgará que sean á propósito los niños, que aún carecen de uso de razón.

19. *Cómo se deben disponer los adultos para recibir este Sacramento.*

Síguese, pues, de aquí que los de edad crecida que han de ser confirmados, si desean de veras conseguir la gracia y dones de este Sacramento, deben venir, no solamente con fe y devoción, sino también con dolor verdadero de los pecados graves que hubieren cometido. Y por tanto, deben procurar los Pastores que se confiesen antes, y exhortarlos é incitarlos á que se ejerciten en ayunos y otras obras de piedad, y amonestarlos á que se renueve aquella loable costumbre de la primitiva Iglesia de no recibirle sino en ayunas, lo cual á la verdad se ha de tener por fácil persuadirlo á los fieles,

quod quidem fidelibus facilè persuaderi posse existimandum est, si hujus Sacramenti dona admirabilesque effectus intellexerint.

20. *Quot sint Confirmationis effectus.*

Itaque Pastores docebunt Confirmationem hoc cum ceteris Sacramentis commune habere, ut, nisi impedimentum aliquod ex parte ejus qui recipit, inferatur, novam gratiam tribuat. Etenim hæc sacra et mystica signa ejusmodi esse demonstratum est, quæ gratiam declarant atque efficiunt. Ex quo sequitur ut peccata etiam condonet ac remittat; quoniam gratiam simul cum peccato ne fingere quidem nobis licet. Sed præter hæc, quæ cum aliis communia censenda sunt, primùm quidem illud propriè Confirmationi tribuitur, quòd Baptismi gratiam perficit. Qui enim per Baptismum christiani effecti sunt, quasi infantes modo geniti teneritatem adhuc et mollitiem quamdam habent, ac deindè Chrismatis sacramento adversùs omnis carnis, mundi et diaboli impetus robustiores fiunt; et eorum animus in fide omninò confirmatur ad confitendum et glorificandum nomen Domini nostri Jesu Christi, ex quo etiam nomen ipsum inventum esse nemo dubitârit.

21. *Confirmationis nomen undè ductum sit.*

Neque enim, ut quidam non minùs imperitè quàm impiè finxerunt, *Confirmationis* vocabulum ab eo deducitur, quòd olim infantes qui baptizati erant, cùm jàm adulti essent, ad Episcopum adducebantur ut fidem christianam, quam in Baptismo susceperant, confirmarent: ità ut *Confirmatio* nihil à *catechesi* differre videatur, cujus consuetudinis nullum probatum testimonium afferri potest: sed ab eo nomen rei impositum est, quòd hujus Sacramenti virtute Deus in nobis id confirmat quod Baptismo

si llegaren á entender los dones y efectos maravillosos de este Sacramento.

20. *Cuáles sean los efectos de la Confirmación.*

Enseñarán, pues, los Pastores que la Confirmación tiene de común con los demás Sacramentos causar nueva gracia, si no se pone algún impedimento de parte de aquel que la recibe. Porque ya se demostró que estas sagradas y místicas señales causan la gracia que significan. De donde se sigue que perdone también y remita los pecados. Porque juntarse con el pecado la gracia, ni aun fingirlo podemos. Pero además de estos efectos que son comunes de todos, el primero que propiamente se atribuye á la Confirmación es que perfecciona la gracia del Bautismo. Porque los que son hechos cristianos por el Bautismo, tienen todavía, como niños recién nacidos (1. Petr. 2), cierta terneza y blandura; mas por el Sacramento de la Confirmación se hacen robustos y fuertes contra todas las embestidas de la carne, del mundo y del demonio, y del todo se confirma su ánimo en la fe para confesar y glorificar el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Y de aquí le viene el nombre como ninguno lo dudará.

21. *De dónde se deriva el nombre de Confirmación.*

No se deriva, pues, el nombre de *Confirmación* (como algunos fingieron no menos crasa que malvadamente) de que en lo antiguo, los que habían sido bautizados de niños eran presentados al Obispo, en siendo ya grandes, para confirmar la fe que habían recibido en el Bautismo. De suerte que parezca que la *Confirmación* en nada se distinga del *Bautismo;* de cuya costumbre no se puede alegar testimonio calificado. Impúsose este nombre á este Sacramento, porque por su virtud confirma Dios en nosotros la obra que comenzó en el Bautismo, y nos conduce á la perfección de la firmeza cristiana. Y no sólo la

operari cœpit, nosque ad christianæ solidítatis perfectionem adducit. Nec verò confirmat solùm, sed auget etiam: de quo Melchiades ità testatur «Spiritus sanctus, qui super aquas Baptismi salutifero descendit illapsu, in fonte plenitudinem tribuit ad innocentiam, in Confirmatione augmentum præstat ad gratiam.» Deindè non auget modò, sed admirabili quadam ratione auget. Hoc autem pulcherrimè indumenti translatione Scriptura significavit et expressit. Inquit enim Dominus Salvator, cùm de hoc Sacramento loqueretur: «Sedete in civitate, quoadusque induamini virtute ex alto.

22. *Virtus Confirmationis, ex his quæ Apostolis evenerunt, declaranda.*

Quòd si Pastores voluerint divinam hujus Sacramenti efficientiam ostendere (hoc verò ad commovendos fidelium animos maximam vim habiturum esse dubitari non potest), satìs erit quid ipsis Apostolis evenerit explicare. Illi enim ante Passionem, vel sub ipsam Passionis horam adeò infirmi et remissi fuerunt, ut, cùm Dominus comprehensus est, statìm se in fugam conjecerint. Petrus verò, qui Ecclesiæ petra et fundamentum designatus erat, et summam constantiam excelsique animi magnitudinem præ se tulerat, unius mulierculæ voce perterritus, se Jesu Christi discipulum esse, non semel, aut iterùm, sed tertiò negaverit; ac post Resurrectionem omnes propter metum Judæorum inclusi domi se continuerint. At verò in die Pentecostes tanta Spiritûs sancti virtute omnes repleti sunt, ut, dùm Evangelium, quod eis commissum erat, non solùm in Judæorum regione, sed in universo orbe audacter et liberè disseminarent, nihil sibi feliciùs accidere posse existimaverint, quàm quòd digni haberentur qui pro Christi nomine contumeliam, vincula, tormenta, cruces perferrent.

confirma, sino que también la acrecienta. Acerca de lo cual dice el Papa San Melquíades: «El Espíritu Santo, que descendió á hacer saludables las aguas del Bautismo en la fuente de la plenitud para la inocencia, en la Confirmación da aumento para la gracia (De Cons. dist. 5, cap. Spirit.).» Y no sólo la aumenta, sino de un modo maravilloso, como con gran propiedad lo significó y expresó la Escritura con el símil del vestido; pues hablando de este Sacramento nuestro Salvador, dijo: «Asentáos en la ciudad hasta que seáis vestidos con virtud de lo alto (Luc. 24).

22. *Declárase la virtud de este Sacramento por lo que acaeció á los Apóstoles.*

Pero si los Pastores quieren descubrir la virtud divina de este Sacramento (pues es indubitable que esto tendrá gran fuerza para conmover los ánimos de los fieles), bastará explicarles lo que acaeció en los mismos Apóstoles. Éstos, antes de la Pasión y á la misma hora de ella, estaban tan tímidos y acobardados, que cuando fué preso su divino Maestro todos echaron á huir (Matth. 26). Y San Pedro, que ya estaba señalado por piedra y fundamento de la Iglesia (Matth. 16), y que había mostrado una suma constancia y valentía de ánimo (Matth. 26), aterrado á la voz de una mozuela, no una ni dos veces, sino hasta tres, negó ser discípulo de Jesucristo (Matth. 26). Y aun después de la Resurrección todos se estuvieron encerrados en casa por miedo de los Judíos (Joann. 20). Pero en el día de Pentecostés todos fueron llenos de tanta virtud del Espíritu Santo, que predicando osada y libremente el Evangelio que les fué encomendado, no sólo en la religión de los Judíos, sino por todo el orbe, nada entendían podía acaecerles más feliz que ser hallados dignos de padecer afrentas, cárceles, tormentos y cruces por el nombre de Cristo (Actor. 5).

23. *Confirmatio characterem imprimit, et iterari non potest.*

Habet prætereà Confirmatio eam vim ut characterem inprimat, quo fit ut nulla unquàm ratione iterari possit: quod etiam in Baptismo supra observatum est, ac de Sacramento Ordinis quoque suo loco planiùs exponetur. Hæc igitur si à Pastoribus sæpè et accuratè explicata erunt, vix fieri poterit quin fideles, cognita hujus Sacramenti dignitate atque utilitate, illud summa cum diligentia sanctè et religiosè suscipere studeant. Restat nunc ut aliqua etiam de ritibus et cæremoniis, quibus in hoc Sacramento administrando Catholica Ecclesia utitur, breviter perstringantur; quæ explicatio quanto usui futura sit Pastores intelligent, si, quæ anteà dicta sunt cùm hic locus tractaretur, repetere voluerint.

24. *Quarè eorum, qui confirmantur, frons ad modum crucis inungatur.*

Qui igitur confirmantur, sacro chrismate in fronte unguntur. Nam hoc Sacramento Spiritus sanctus in animos fidelium sese infundit, in eisque robur et fortitudinem auget, ut in spirituali certamine viriliter pugnare et nequissimis hostibus resistere queant. Quocircà declaratur eos nullo metu aut verecundiâ, quarum affectionum signa maximè in fronte solent apparere, à libera christiani nominis confessione absterrendos esse. Prætereà nota illa, qua christianus à ceteris veluti miles insignibus quibusdam ab aliis distinguitur, in illustriori corporis parte imprimenda erat.

24. *Quo potissimum tempore hoc Sacramentum conferatur.*

Sed illud quoque solemni religione in Ecclesia Dei servatum est, ut in Pentecostes præcipuè hoc Sacramentum administraretur: quòd hoc maximè die Apostoli Spiritûs sancti virtute roborati et confirmati sint;

23. *La Confirmación imprime carácter y no se puede reiterar.*

Tiene tambien la Confirmación esta virtud que imprime carácter. Y así, en caso ninguno puede reiterarse, como arriba se dijo del Bautismo, y del Sacramento del Orden se dirá más claro en su lugar. Si con frecuencia y cuidado explicaran los Pastores estas cosas, parece como imposible que, conocida por los fieles la dignidad y utilidad de este Sacramento, no procurasen con suma diligencia recibirle santa y religiosamente. Resta ahora que digamos algunas cosas, aunque con brevedad, acerca de los ritos y ceremonias con que la Iglesia Católica administra este Sacramento, pues esta explicación será tan útil, como lo entenderán los Pastores, si quieren repasar lo que arriba se dijo tratando de este punto.

24. *Por qué á los confirmados se unge la frente con la señal de la cruz.*

Pues los que se confirman son ungidos en la frente con el sagrado crisma, porque por este Sacramento se infunde el Espíritu Santo á sí mismo en las almas de los fieles, y acrecienta en ellos el brío y fortaleza para que en los combates espirituales peleen con esfuerzo y puedan resistir á sus malignos enemigos. Y por esto se declara que por ningún miedo ni empacho (de cuyos efectos suelen por lo común aparecer las señales en la frente) se han de retraer de confesar con libertad el nombre cristiano. Demás de esto, esa insignia y divisa por la cual se distingue el cristiano de los demás (como el soldado por las suyas), se debía imprimir en la parte más noble del cuerpo.

25. *En qué tiempo deba administrarse este Sacramento.*

Observóse también con religión solemne en la Iglesia de Dios administrar este Sacramento, especialmente el día de Pentecostés, por haber sido en él fortalecidos y confirmados muy en particular los Apóstoles con la virtud del Espíritu Santo (Act. 2). Y con el

cujus divini facti recordatione fideles admonerentur, quæ quantaque mysteria in sacra unctione cogitanda essent.

26. *Cur Episcopus alapam infligat, et pacem confirmato imprecetur.*

Deindè verò, qui jam unctus et confirmatus est, ut meminerit se tanquàm fortem athletam paratum esse oportere ad omnia adversa invicto animo pro Christi nomine ferenda, manu leviter in maxilla ab Episcopo cæditur. Postremò autem pax ei datur, ut intelligat se gratiæ cœlestis plenitudinem, et pacem quæ exsuperat omnem sensum, consecutum esse. Atque hæc summa eorum sit quæ de Chrismatis sacramento à Pastoribus, non tam quidem nudis verbis et oratione, quàm inflammato quodam pietatis studio explicanda sunt, ut ea in animis intimisque fidelium cogitationibus inserere videantur.

recuerdo de un hecho tan divino, se previene á los fieles cuáles y cuán grandes sean los misterios que se deben contemplar en la sagrada unción.

26. *Por qué el Obispo da una bofetada y ósculo de paz al confirmado.*

Luégo hiere el Obispo con blandura en el rostro al que ya está ungido y confirmado, para que se acuerde de que debe estar pronto, como fuerte guerrero, para sufrir con ánimo invicto cualesquier adversidades por el nombre de Cristo. Ultimamente, se le da paz para que entienda que ha conseguido la plenitud de la gracia de Dios, y aquella paz que sobrepuja todo sentido (Philip. 4). Esto viene á ser en suma lo que pueden explicar los Pastores sobre el Sacramento de la Confirmación, pero no con palabras y discursos secos, sino con afectos inflamados y llenos de piedad, para que puedan ingerirse en lo íntimo de los entendimientos y voluntades de los fieles.

CAPITULO IV.

DEL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA.

1. *Quarè mysteria Eucharistiæ summa cum reverentia tractari et suscipi debeant.*

Quemadmodùm ex omnibus sacris mysteriis, quæ nobis tanquam divinæ gratiæ certissima instrumenta Dominus Salvator noster commendavit, nullum est quod cum sanctissimo Eucharistiæ Sacramento comparari queat; ità etiam nulla gravior alicujus sceleris animadversio à Deo metuenda est, quàm si res omnis sanctitatis plena, vel potiùs quæ ipsum sanctitatis auctorem et fontem continet, neque sanctè, neque religiosè à fidelibus tractetur. Id verò Apostolus et sapienter vidit et de

1. *Por qué los misterios de la Eucaristía deben ser tratados y recibidos con suma reverencia.*

Así como entre todos los sagrados misterios, que como instrumentos ciertísimos de la divina gracia nos encomendó nuestro Salvador y Señor, ninguno hay que se pueda comparar con el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, así tampoco hay que temer de Dios castigo más severo de alguna otra maldad, como de que no se trate por los fieles santa y religiosamente una cosa llena de toda santidad, ó más bien que contiene en sí al mismo autor y fuente de la santidad. Con gran perspicacia advirtió esto el Apóstol, y nos lo previene con igual claridad. Porque habiendo declarado de cuán grave mal-

eo nos apertè admonuit. Nam cùm declarasset quanto illi scelere obstricti essent, qui corpus Domini nondijudicarent, statim subjecit: «Ideò inter vos multi infirmi, et imbecilles, et dormiunt multi.» Ut igitur fidelis populus, cùm cœlesti huic Sacramento divinos honores tribuendos esse intellexerit, et gratiæ uberes fructus capiat, et justissimam Dei iram effugiat, illa omnia à Pastoribus diligentissimè exponenda erunt, quæ ejus majestatem magìs illustrare posse videantur.

2. *Qua de causa et quandò Eucharistiæ sacramentum sit institutum.*

Qua in re opus erit ut Pauli Apostoli rationem secuti, qui se quod à Domino acceperat, Corinthiis tradidisse professus est, in primis hujus Sacramenti institutionem fidelibus explicent. Ità verò gestam rem esse ex Evangelista perspicuè colligitur: «Cùm enim Dominus dilexisset suos, in finem dilexit eos:» cujus quidem amoris ut divinum aliquod atque admirabile pignus daret, «sciens horam jàm advenisse, ut transiret ex hoc mundo ad Patrem,» ne ullo unquàm tempore à suis abesset, inexplicabili consilio, quod omnem naturæ ordinem et conditionem superat, perfecit. Etenim, celebrata cum discipulis Agni paschalis cœnâ, ut figura veritati, umbra corpori cederet, panem accepit, Deoque gratias agens benedixit ac fregit, deditque discipulis suis et dixit: «Accipite, et manducate; hoc est corpus meum, quod pro vobis tradetur. Hoc facite in meam commemorationem.» Similiter et calicem accepit, postquàm cœnavit, dicens: «Hic calix novum Testamentum est in meo sanguine Hoc facite, quotiescumquè bibetis, in meam commemorationem.

3. *Cur hoc Sacramentum* Eucharistia *vocetur.*

Hujus ergò admirabilis Sacramenti dignitatem atque excellentiam,

dad se hacían reos los que no discernían el cuerpo del Señor, añade al punto: «Por eso entre vosotros hay tantos enfermos, tantos descaecidos, y muchos muertos (1. Corinth. 11).» Pues para que el pueblo fiel, habiendo entendido los honores divinos que deben tributarse á este Sacramento, coja frutos abundantes de gracia, y no incurra en la ira justísima de Dios, expondrán los Pastores con suma diligencia todas aquellas cosas que pareciere pueden ilustrar más la majestad de este Sacramento.

2. *Por qué y cuándo fué instituido este Sacramento de la Eucaristía.*

Pues en este punto, á fin de seguir el órden que guardó el Apóstol, diciendo á los de Corinto que les había enseñado lo que él había aprendido del Señor (1. Corinth. 11), será necesario explicar primeramente á los fieles la institución de este Sacramento, la cual, según que claramente se colige del Evangelista, se obró de esta manera: «Como hubiese el Señor amado á los suyos, hasta el fin los amó (Joan. 13.)» Y para dejarnos alguna prenda divina y admirable de este amor, sabiendo que era llegada la hora de pasar de este mundo al Padre, á fin de no ausentarse jamás de los suyos, acabó por un modo inexplicable lo que sobrepuja todo el órden y condición de la naturaleza. Porque habiendo celebrado con sus discípulos la cena del Cordero Pascual (para que la figura se rindiese á la verdad, y la sombra al cuerpo, tomó el pan, y dando gracias á Dios, lo bendijo y partió, y alargó á sus discípulos, diciendo: «Tomad y comed; esto es mi cuerpo, que por vosotros será entregado. Haced esto en memoria de mí.» Asimismo tomó el cáliz después que cenó, diciendo: «Este cáliz es el nuevo Testamento en mi sangre. Haced esto todas las veces que beberéis, en memoria de mi (Matth. 26, et 1. Cor. 11).»

3. *Por qué este Sacramento se llama* Eucaristía.

Teniendo, pues, por imposible los Escritores sagrados explicar con sola

cùm sacri scriptores fieri nullo modo posse intelligerent, ut uno vocabulo demonstrarent, pluribus eam nominibus exprimere conati sunt. Interdùm enim *Eucharistiam* appellant; quod verbum vel *bonam gratiam*, vel *gratiarum actionem* latinè redere possumus. Ac rectè quidem *bona gratia* dicendum est: tum quia vitam æternam, de qua scriptum est, «Gratia Dei vita æterna,» præsignificat; tum quia Christum Dominum, qui vera gratia atque omnium chrismatum fons est, in se continet. Nec verò minùs aptè *gratiarum actionem* interpretamur: siquidem cùm hanc purissimam hostiam immolamus, immensas quotidiè gratias pro universis in nos beneficiis Deo agimus, atque in primis pro ejus gratiæ tam excellenti bono, quam nobis hoc Sacramento tribuit. Sed id ipsum etiam nomen cum iis, quæ à Christo Domino gesta esse in hoc mysterio instituendo legimus, optimè convenit. Etenim panem accipiens fregit ac gratias egit. David quoque cùm hujus mysterii magnitudinem contemplaretur, antequàm carmen illud pronuntiaret: «Memoriam fecit mirabilium suorum misericors et miserator Dominus; escam dedit timentibus se;» gratiarum actionem præponendam existimavit, cùm inquit: «Confessio et magnificentia opus ejus.»

4. *Quarè hoc Sacramentum* Communio, Pacis *et* Charitatis *Sacramentum nominetur.*

Frequenter etiam nomine *Sacrificii* declaratur; de quo mysterio paulò pòst latiùs dicendum erit. Vocatur prætereà *Communio*, quod verbum ex illo Apostoli loco sumptum esse liquet, ubi ait: «Calix benedictionis, cui benedicimus, nonne communicatio sanguinis Christi est? et panis, quem frangimus, nonne participatio corporis Domini est?» Nam ut Damascenus explanavit: «Hoc Sacramentum Christo nos copulat, atque

una voz la dignidad y excelencia de este admirable Sacramento, procuraron declararla con muchas. Unas veces le llaman *Eucaristía*, voz que en nuestra lengua significa lo mismo que *buena gracia*, ó *acción de gracias*. Y con mucha razón se debe decir *buena gracia*, ya porque de antemano significa la vida eterna, de la cual dice el Apóstol: «La gracia de Dios es la vida eterna (Rom. 6),» y ya porque encierra en sí á Cristo Señor nuestro, que es la gracia verdadera y fuente de toda gracia. Y con igual propiedad la interpretamos *acción de gracias*. Porque cuando sacrificamos esta purísima hostia cada día, rendimos á Dios inmensas gracias por todos los beneficios que se ha dignado hacernos, y sobre todo por el bien tan excelente como es la gracia que nos da en este Sacramento. Y aun este mismo nombre viene también adecuado con las cosas que obró su Majestad al instituir este misterio. Porque tomando el pan lo partió y dió gracias. Asimismo David, contemplando la grandeza de este misterio, ántes de pronunciar aquel verso: «Hizo memoria de sus maravillas el Señor misericordioso y piadoso; dió manjar á los que temen;» juzgó que primero debía dar gracias, y así dijo: «Acción de gracias y magnificencia es la obra de Dios (Ps. 110).»

4. *Por qué se llama* Comunión *y Sacramento de* paz *y de* caridad.

Muchas veces también se llama *Sacrificio*, de cuyo misterio se tratará después con más difusión. Llámase después de esto *Comunión*, lo cual es claro que se tomó de aquel lugar donde dice el Apóstol: «El cáliz de bendición que nosotros bendecimos ¿no es comunicación de la sangre de Cristo? Y el pan que partimos ¿no es participación del cuerpo del Señor (5 Corinth. 10)?» Porque, como explicó el Damasceno: «Este Sacramento nos junta con Cristo y nos hace participantes de su carne y divinidad, y á nosotros mismos

ejus carnis et Deitatis participes efficit, nosque inter nos in eodem Christo conciliat ac conjungit, et veluti unum corpus coagmentat.» Ex quo factum est ut «Sacramentum etiam *pacis* et *charitatis*» diceretur: ut intelligeremus quàm indigni sint christiano nomine qui inimicitias exercent, odiaque, dissidia et discordias, ut teterrimas fidelium pestes, omninò exterminandas esse, cùm præsertìm quotidiano religionis nostræ sacrificio, nihil nos studiosiùs servare quàm pacem et charitatem profiteamur.

nos une en el mismo Cristo y nos enlaza, y hace como un cuerpo (Lib. 4 de Fide Orthodox., cap. 14).» Y de aquí proviene decirse también Sacramento de *paz* y de *caridad:* para que entendamos cuán dignos son del nombre de cristianos los que tienen enemistades, y que del todo se deben desterrar los odios, divisiones y discordias, como pestes horrendas de los fieles, mayormente cuando cosa ninguna protestamos guardar con más desvelo, mediante el sacrificio cotidiano de nuestra Religión, que la paz y la caridad.

5. *Qua ratione idem Sacramentum* Viaticum *et* Cœna *dicatur.*

Sed *Viaticum* etiam frequenter à sacris Scriptoribus appellatur; tum quia spiritualis cibus est, quo in hujus vitæ peregrinatione sustentamur; quia viam nobis ad æternam gloriam et felicitatem munit. Quarè ex veteri Ecclesiæ Catholicæ instituto servari videmus, ut nemo fidelium sine hoc Sacramento è vita excedat. Ac vetustissimi quidem Patres, Apostoli auctoritatem secuti, *Cœnæ* etiam nomine sacram Eucharistiam interdùm vocârunt, quòd in illo novissimæ cœnæ salutari mysterio à Christo Domino sit instituta.

5. *Por qué este Sacramento se llama* Viático *y* Cena.

También se llama con frecuencia por los sagrados Escritores *Viático*, ya porque es alimento espiritual con el cual nos sustentamos en la peregrinación de esta vida, y ya porque nos despeja el camino para la eterna gloria y felicidad. Y así vemos observarse por estatuto antiguo de la Iglesia Católica, que ninguno de los fieles salga de esta vida sin este Sacramento. Y Padres muy antiguos, siguiendo la autoridad del Apóstol (1 Corinth. 11), llamaron también á la sagrada Eucaristía con el nombre de *Cena*, por haberla instituido Cristo Señor nuestro en el saludable misterio de la última cena.

6. *Eucharistia, cibo aut potu sumpto, confici et sumi non potest.*

Neque verò propterea à cibo aut potione Eucharistiam conficere aut sumere licet; quòd ab Apostolis salutariter introducta consuetudo, quemadmodùm veteres Scriptores memoriæ prodiderunt, perpetuò retenta ac servata est, ut à jejunis tantum perciperetur.

6. *No se puede hacer, ni recibir la Eucaristía sino en ayuno natural.*

Mas no por eso es lícito hacer ó recibir la Eucaristía después de haber tomado alguna cosa de comida ó bebida. Porque la santa costumbre introducida por los Apóstoles (según lo afirman Escritores antiguos), y perpetuamente retenida y observada en la Iglesia, es que solo se reciba por los que están en ayunas.

7. *Eucharistia veri nominis Sacramentum est.*

Sed, explicata nominis ratione, docendum erit hoc verum esse Sacramentum, atque unum ex illis septem quæ sancta Ecclesia semper religiosè coluit ac venerata est. Nam cùm calicis consecratio fit, *mysterium fidei* appellatur. Præterea, ut infinita penè sacrorum Scriptorum testimonia omittamus, qui hoc inter vera Sacramenta numerandum esse perpetuò censuerunt, ex ipsa ratione et natura Sacramenti idem convincitur. Etenim in eo signa sunt externa et sensibus subjecta; habet deindè gratiæ significationem et efficientiam; præterea de Christi institutione neque Evangelistæ, neque Apostoli dubitandi locum relinquunt. Quæ omnia cùm in unum conveniant ad Sacramenti veritatem confirmandam, nullis aliis argumentis opus esse perspicitur.

7. *Que la Eucaristía es verdadero Sacramento.*

Explicada ya la naturaleza y propiedad del nombre, se ha de enseñar que la Eucaristía es verdadero Sacramento, y uno de los siete que siempre ha adorado y venerado religiosamente la santa Iglesia. Porque cuando se hace la consagración del cáliz se llama *misterio de la fe.* Demás de esto (omitiendo casi infinitos testimonios de Escritores sagrados, que en todos tiempos fueron de sentir que debia contarse la Eucaristía por uno de los siete Sacramentos), la misma razón y naturaleza del Sacramento convence esta verdad. Porque en él hay señales exteriores y sensibles. Tiene también el significar la gracia y virtud para causarlas. De que Cristo la instituyó, no nos dejan razón de dudar ni los Evangelistas (Matt. 26, Luc. 22, Marc. 14), ni el Apóstol (1 Cor. 11). Concurriendo, pues, todas estas cosas para confirmar la verdad del Sacramento, es claro que no son necesarias otras pruebas.

8. *Multa esse in hoc Sacramento, quibus Sacramenti nomen conveniat.*

Sed illud Pastoribus diligenter observandum est, multa in hoc mysterio esse quibus aliquandò *Sacramenti* nomen sacri Scriptores tribuerunt. Interdùm enim et consecratio et perceptio, frequenter verò et ipsum Domini corpus et sanguis, qui in Eucharistia continetur, Sacramentum vocari consuevit. Ait enim divus Augustinus: «Sacramentum hoc duobus constare, et visibili scilicet et elementorum specie, et invisibili carne et sanguine ipsius Domini nostri Jesu Christi.» Atque ad eumdem modum hoc Sacramentum adorandum esse, nimirùm corpus et sanguinem Domini intelligentes, affirmamus. Verum hæc omnia minùs propriè dici Sacramenta perspicuum est. Ipsæ autem panis et vini species veram et absolutam hujus nominis rationem habent.

8. *Que hay en la Eucaristía muchas cosas á las cuales conviene el nombre de Sacramento.*

Pero deben observar con cuidado los Pastores que hay muchas cosas en este misterio á las cuales los Escritores sagrados dieron alguna vez el nombre de *Sacramento.* Porque unas veces llamaron Sacramento á la consagración y percepción, y otras muchas también al mismo cuerpo y sangre del Señor contenidos en la Eucaristía. Así dice San Agustín: «Este Sacramento consta de dos cosas, que son la especie visible de los elementos, y la carne y sangre invisible del mismo Señor nuestro Jesucristo (De Catech. Rud. cap. 16),» al modo que decimos también que ha de ser adorado este Sacramento, entendiendo el cuerpo y sangre del Señor. Pero es claro que todas estas cosas impropiamente se llaman Sacramento. Las mismas especies del pan y del vino son las que se llaman así, y las que son verdadera y cabalmente Sacramento.

9. *Quomodò differat Eucharistia à reliquis omnibus Sacramentis.*

Sed quantùm hoc Sacramentum à reliquis omnibus differat facilè colligitur. Nam cetera Sacramenta materiæ usu perficiuntur, dùm scilicet alicui administrari ea contingit. Baptismus enim Sacramenti naturam tunc adpiscitur, cum reipsa homo aquâ abluitur. At verò ad Euchari-

9. *Cómo se diferencia la Eucaristía de los demás Sacramentos.*

Lo muy diferente que es este Sacramento de los demás, fácilmente se puede conocer. Porque los demás Sacramentos se hacen cuando usamos de la materia; esto es, cuando los administramos á alguno, como el Sacramento del Bautismo, entonces tiene el ser de Sacramento, cuando efectivamente se echa á alguno el agua. Mas

stiæ perfectionem satìs est ipsius materiæ consecratio: verum enim Sacramentum esse non desinit, quamvìs in pyxide asservetur. Deindè in conficiendis aliis Sacramentis nulla fit materiæ atque elementi in aliam naturam mutatio: etenim Baptismi aqua, aut Chrismatis oleum, cùm illa Sacramenta administrantur, priorem aquæ et olei naturam non amittunt, in Eucharistia verò quod panis et vinum ante consecrationem erat, confecta consecratione, verè est corporis et sanguinis Domini substantia.

10. *Duplex Eucharistiæ materia duo Sacramenta non constituit.*

Licet autem duo sint elementa, panis scilicet et vinum, ex quibus integrum Eucharistiæ Sacramentum conficitur, non tamen plura Sacramenta, sed unum tantùm esse, Ecclesiæ auctoritate docti confitemur. Aliter enim septenarius Sacramentorum numerus, quemadmodùm semper traditum atque à Conciliis Lateranensi, Florentino et Tridentino decretum est, constare non poterit. Nam cùm hujus Sacramenti gratia unum corpus mysticum efficiatur, ut Sacramentum ipsum rei, quàm efficit, conveniat, unum esse oportet, atque unum quidem, non quia individuum est, sed quia unius rei significationem habet. Nam quemadmodùm cibus et potio, quæ duæ diversæ res sunt, ad unam tantùm rem adhibentur, ut scilicet vires corporis reficiantur: ità etiam duas illas diversas Sacramenti species respondere consentaneum fuit, quæ cibum spiritualem significarent, quo mentes sustinentur et recreantur. Quarè à Domino Salvatore dictum est: «Caro mea verè est cibus, et sanguis meus verè est potus.» Sed diligenter explicandum est quid Eucharistiæ sacramentum significet, ut fideles, sacra mysteria oculis intuentes, simul

para hacer enteramente el Sacramento de la Eucaristía basta la consagración; pues las especies de pan y vino, aunque estén reservadas en el sagrario, no dejan de ser verdadero Sacramento. Demás de esto, cuando se hacen los otros Sacramentos no se muda la materia ó elemento en otra sustancia; porque el agua en el Bautismo, ó el Crisma en la Confirmación, agua y Crisma se quedan cuando esos Sacramentos se administran. Pero en la Eucaristía lo que era pan y vino antes de la consagración, después de consagrado es verdaderamente sustancia del cuerpo y sangre de Cristo.

10. *Las dos materias de la Eucaristía no hacen dos Sacramentos.*

Pero aunque sean dos los elementos de los que se compone enteramente el Sacramento de la Eucaristía, que son el pan y el vino; con todo eso no son dos Sacramentos, sino uno solo, como lo confesamos instruidos por la autoridad de la Iglesia. De otra manera no puede subsistir el número de los siete Sacramentos que está definido por la perpétua tradición y por los Concilios Lateranense, Florentino y Tridentino. Porque como se hace un cuerpo místico por la gracia de este Sacramento, para que el mismo Sacramento sea correspondiente á lo mismo que obra, conviene que sea uno, y uno á la verdad, no porque lo sea indivisiblemente, sino porque significa una sola cosa. Porque así como la comida y bebida, aunque son cosas diversas, solo se toman para una, que es reparar las fuerzas del cuerpo, así también fué muy conforme que las dos diversas especies del Sacramento, las cuales significan el alimento espiritual con el que se mantienen y recrean las almas correspondiesen á las otras dos de la comida y bebida que sustentan el cuerpo. Por esto dijo el Señor: «Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre verdaderamente bebida (Joann. 6).» Pero debe explicarse con cuidado qué es lo que significa el Sacramento de la Eucaristía, para que al mismo tiempo que ven los fieles con los ojos del cuerpo los sagrados misterios, alimenten

etiam divinarum rerum contemplatione animum pascant.

11. *Quarum rerum significatio hoc Sacramento includatur.*

Tria verò sunt quæ nobis hoc Sacramento indicantur. Primum est Christi Domini passio, quæ jam præteriit: ipse enim docuit: «Hoc facite in meam commemorationem;» et Apostolus testatus est: «Quotiescumquè manducabitis panem hunc et calicem bibetis, mortem Domini annuntiabitis, donec veniat.» Alterum est divina et cœlestis gratia, quæ præsens ad animam alendam et conservandam hoc Sacramento tribuitur. Quemadmodùm enim Baptismo in novam vitam gignimur, Confirmatione roboramur, ut Satanæ repugnare et palàm Christi nomen profiteri possimus, ità Eucharistiæ sacramento alimur ac sustentamur. Tertium est, quod futurum prænuntiat, æternæ jucunditatis et gloriæ fructus, quos in cœlesti patria ex Dei promissione capiemus. Hæc igitur tria quæ instantis, præteriti et consequentis temporis varietate distingui perspicuum est, sacris mysteriis ità significantur, ut totum Sacramentum, quamvìs ex diversis speciebus constet, ad singula horum declaranda, tanquàm ad unius rei significationem, referatur.

12. *Quæ sit hujus Sacramenti materia, et cujusmodi panis sit consecrandus.*

Sed in primis cognoscenda est à Pastoribus hujus Sacramenti materia, tum ut ipsi ritè illud possint conficere, tum etiam ut fideles admoneantur, cujus rei symbolum sit, atque ejus rei quam significat, studio et desiderio exardescant. Duplex itaque est hujus Sacramenti materia, altera panis ex tritico confectus, de quâ primò agetur; de altera posteà dicendum erit. Nam, ut docent Evangelistæ, Matthæus, Marcus et Lucas, Christus Dominus panem in

su alma contemplando las cosas divinas que encierran en sí.

11. *Qué cosas se significan por este Sacramento.*

Tres son las cosas que se significan por este Sacramento. La primera, la pasión de Cristo Señor nuestro ya pasada: pues el mismo Señor dijo: «Haced esto en memoria de mí (Matth. 26).» Y el Apóstol contestó diciendo: «Cuantas veces comiéredes este pan, y bebiéredes este cáliz, anunciaréis la muerte del Señor hasta que venga (I. Cor. 11).» La segunda es la gracia divina que se da de presente en este Sacramento, para mantener y sustentar el alma. Porque así como por el Bautismo somos reengendrados á nueva vida, y fortalecidos por la Confirmación, para poder resistir al demonio, y confesar á cara descubierta el nombre de Cristo, así somos mantenidos y alimentados por el Sacramento de la Eucaristía. La tercera es, lo que promete en lo por venir, que es el fruto de la felicidad y gloria eterna, que en virtud de la promesa de Dios cogeremos en la Patria celestial. Pues estas tres cosas, que como es manifiesto, se distinguen por la variedad del tiempo pasado, presente y venidero, de tal manera se significan por los sagrados misterios, que todo el Sacramento, aunque consta de diversas especies, se ordena á declarar cada una de ellas, como si fuera á significar una sola.

12. *Cuál sea la materia de este Sacramento, y qué pan el que puede consagrarse.*

Pero lo primero que deben conocer los Pastores, es cuál sea la materia de este Sacramento, así para que ellos puedan consagrarla legítimamente, como para que enseñen á los fieles lo que significa, y se enardezcan en amor y deseo de la cosa significada. De dos maneras es la materia de este Sacramento. Una el pan hecho de trigo, y de esta se tratará primero, que de la otra se hablará después. Porque como enseñan los Evangelistas San Mateo, San Marcos y San Lucas, Cristo Señor nuestro tomó el pan en sus manos, lo bendijo y partió diciendo: «Esto es mi

manus accepit, benedixit et fregit, dicens: «Hoc est corpus meum.» Apud Joannem quoque idem Salvator noster seipsum *panem* appellavit, cùm inquit: «Ego sum panis vivus, qui de cœlo descendi.» Cùm autem varia sint panis genera, vel quia materiâ differunt; ut cùm alius ex tritico, alius ex hordeo, aut ex leguminibus ceterisque terræ frugibus confectus est: vel quia diversis qualitatibus præditi sunt, uni enim fermentum additur; alter verò fermenti omninò expers esse potest, quod ad primum attinet, Salvatoris verba ostendunt panem ex tritico confici oportere. Communi enim loquendi consuetudine, cùm panis absolutè dicitur, panem ex tritico intelligi satìs constat. Id etiam veteris Testamenti figura declaratur. Præceptum etiam à Domino fuerat, ut panes propositionis, qui hoc Sacramentum significabant, ex simila conficerentur.

13. *Panem, ex quo Eucharistia conficitur, azymum esse conveniens est.*

Sed quemadmodùm nullus panis, nisi triticeus, apta ad Sacramentum materia putandus est (hoc enim Apostolica traditio nos docuit, et Ecclesiæ Catholicæ auctoritas firmavit), ità etiam ex iis, quæ Christus Dominus gessit, *azymum* esse debere facilè intelligitur. Ipse enim primo Azymorum die, quo nihil fermentati domi habere Judæis licebat, hoc Sacramentum confecit atque instituit.

Quòd si quis Joannis Evangelistæ auctoritatem opponat, qui hæc omnia ante diem festum Paschæ acta esse commemorat, ea ratio facilè dissolvi potest. Etenim, quem primum Azymorum diem ceteri Evangelistæ appellàrunt, quòd feria quinta vesperis dies festi Azymorum inciperent, quo tempore Salvator noster Pascha celebravit, eum ipsum diem

cuerpo (Matth. 26).» En San Juán también el mismo Señor se llamó *pan* á sí mismo, diciendo: «Yo soy pan vivo que bajé del cielo (Joann. 6).» Mas como hay muchos géneros de pan, ó por diferenciarse en la materia, porque uno es de trigo, otro de cebada y otros de otras semillas; ó por ser distintas calidades, porque á uno echan levadura y otro hacen sin ella, por lo que pertenece á lo primero, muestran las palabras del Salvador que el pan debe ser hecho de trigo. Porque en el modo común de hablar, cuando absolutamente se dice pan, es claro que se entiende pan de trigo. Y esto también se declara por la figura del Testamento viejo, porque estaba mandado por el Señor que los panes de la proposición que significaban este Sacramento se hiciesen de la flor de la harina (Levit. 24).

13. *El pan para la Eucaristía debe ser ácimo ó cenceño.*

Así, pues, como ningún pan sino el de trigo debe tenerse por materia válida de este Sacramento (porque así lo enseña la tradición Apostólica y lo confirma la autoridad de la Iglesia), así también entendemos, por lo que hizo el Señor, que debe ser *cenceño*. Porque él hizo é instituyó este Sacramento en el primer día de los ácimos (Matth. 26, Marc. 14), en el cual no era lícito á los Judíos tener en casa pan con levadura. Y si opusiere alguno la autoridad de San Juán Evangelista, quien dice que todas estas cosas fueron hechas antes del día solemne de Pascua (Joann. 43), fácilmente se puede deshacer este reparo. Porque al día que los demás Evangelistas llamaron el primero de los ácimos, por cuanto las solemnidades de los ácimos empezaban jueves al anochecer, en el cual tiempo celebró la Pascua nuestro Salvador, á ese mismo día llamó San Juán día antes de la Pascua, por haber juzgado que debia señalarse principalmente ese día por su

Joannes pridiè Paschæ fuisse describit, ut qui dici naturalis spatium, quod ab oriente sole inchoatur, in primis notandum existimavit. Quapropter divus etiam Chrysostomus primum Azymorum diem interpretatur eum diem, quo ad vesperam Azyma comedenda essent. Sed azymi panis consecratio, quantum conveniat integritati et mentis munditiæ, quam fideles ad hoc Sacramentum afferre debent, ab Apostolo docemur, cùm inquit: «Expurgate vetus fermentum, ut sitis nova conspersio, sicuti estis azymi. Etenim Pascha nostrum immolatus est Christus: itaque epulemur non in fermento veteri, neque in fermento malitiæ et nequitiæ, sed in azymis sinceritatis et veritatis.»

14. *Panis azymus ad Eucharistiam non omnino necessarius.*

Neque tamen ea qualitas adeò necessaria existimanda est, ut si illa pani desit, Sacramentum confici non possit. Utrumque enim panis genus veram et propriam panis rationem et nomen habet. Quamquàm nemini licet privata auctoritate, vel potiùs temeritate, laudabilem Ecclesiæ suæ ritum immutare. Atque eò minùs id facere latinis Sacerdotibus permissum est, quibus prætereà Pontifices Maximi præceperunt, ut ex azymo tantùm sacra mysteria conficerent. Atque hæc de altera hujus Sacramenti materia exposuisse satìs sit, in quo tamen illud animadvertendum est, quàm multa materia ad Sacramentum conficiendum uti oporteat, definitum non esse; cùm illorum etiam certus numerus definiri nequeat qui aut possint, aut debeant sacra mysteria percipere.

15. *Quæ materia sit usurpanda ad consecrationem sanguinis Domini.*

Superest ut de altera hujus Sacramenti materia et elemento dicatur. Est autem vinum ex vitis fructu expressum, cui modicum aquæ permix-

espacio natural, que empezó al salir del sol. Y por eso San Crisóstomo entiende también por el primer día de los ácimos aquel en cuya tarde debían los ácimos comerse (Homil. 83, in Matth.). Y á más de esto, cuán conveniente sea la consagración del pan sin levadura á la integridad y limpieza del alma con que deben los fieles llegar á este Sacramento, el Apóstol lo enseña cuando dice: «Limpiáos bien de la levadura vieja para que seáis nueva masa, como sois sin levadura, pues nuestra Pascua Cristo ha sido sacrificado por nosotros. Por tanto, celebremos esta Pascua, no con levadura vieja, ni con la de la malicia y perversidad, sino con los ácimos de sencillez y verdad (1. Cor. 5).

14. *El pan con levadura es materia, aunque no es lícita en la iglesia latina.*

Mas no se ha juzgado tan necesaria esta condición que sin ella no pueda hacerse Sacramento, porque uno y otro pan, así el cenceño como el fermentado, es y se llama pan verdadero y legítimo. Pero á ninguno es lícito alterar por su autoridad propia, ó más bien temeridad, el loable rito de su Iglesia. Y mucho menos es permitido esto á los Sacerdotes de la Iglesia latina, pues les está mandado por los sumos Pontífices que no celebren sino en pan cenceño. Y esto baste para la explicación de la primera materia de este Sacramento, aunque todavía hay que advertir que no está definido cuánta haya de ser la cantidad de pan que debe tomarse para hacer el Sacramento, porque no se puede señalar de cierto el número de personas que pueden ó deben comulgar.

15. *Cuál sea la otra materia que debe tomarse para consagrar la sangre del Señor.*

Resta ahora tratar de la otra materia y elemento de la Eucaristía. Esta es el vino exprimido del fruto de la vid, el cual se mezcla con un poquito de agua.

tum sit. Nam Dominum Salvatorem vino in hujus Sacramenti institutione usum esse, Catholica Ecclesia semper docuit, cùm ipse dixerit: «Non bibam amodò de hoc genimine vitis usque in diem illum.» Quo in loco Chrysostomus: «De genimine, inquit, vitis, quæ certè vinum, non aquam produxit,» ut tantò ante illorum hæresim, qui aquam solam in hisce mysteriis adhibendam censuerunt, convellere videretur.

Porque siempre enseñó la Iglesia Católica que nuestro Señor y Salvador usó del vino en la institución de este Sacramento, pues él mismo dijo: «Ya no beberé más de este fruto de la vid hasta aquel dia (Matth. 26, Marc. 14).» Sobre lo cual dice San Crisóstomo: «Del fruto de la vid, la cual no produce agua, sino vino (Hom. 83, in Mat.).» Para que conste cuán de antemano arrancaba la herejía de los que dijeron que sola el agua se había de tomar para los divinos misterios.

16. *Aqua in Sacramento vino est admiscenda.*

Aquam verò Dei Ecclesia vino semper admiscuit: Primùm, quòd id à Christo Domino factum esse Conciliorum auctoritate et sancti Cypriani testimonio comprobatur. Deindè, quòd sanguinis et aquæ, quæ ex ejus latere exierunt, hac permixtione memoria renovatur. Tum verò aquæ, ut in Apocalypsi legimus, populum designant: quarè aqua vino admixta fidelis populi cum Christo capite conjunctionem significat. Atque hoc ex Apostolica traditione perpetuò sancta Ecclesia servavit.

16. *El vino en el Sacramento se ha de mezclar con agua.*

Pero siempre mezcló la Iglesia de Dios el vino con agua. Lo primero, porque así lo hizo nuestro Salvador, como lo prueba la autoridad de los Concilios y el testimonio de San Cipriano (Epist. 63). Con esa mezcla también se renueva la memoria de la sangre y agua que salieron del costado de Cristo. Asimismo por las aguas se significan los pueblos, como lo leemos en el Apocalipsis (Apoc. 18), y así, el agua mezclada con el vino significa la union del pueblo fiel con su cabeza Cristo. Y esto observó siempre la santa Iglesia por tradición Apostólica.

17. *Non est necesarium absolutè aquam adhiberi; et minor aquæ quàm vini quantitas esse debet.*

Sed quamvis aquæ admiscendæ rationes ità graves sint, ut eam sine mortali peccato prætermittere non liceat, ea tamen si desit, Sacramentum constare potest. Illud autem Sacerdotibus animadvertendum est quemadmodùm in sacris mysteriis aquam vino adhibere oportet: sic etiam modicam infundendam esse. Nam ecclesiasticorum Scriptorum sententiâ et judicio, aqua illa in vinum convertitur. Quarè de eo Honorius Pontifex ità scribit: «Perniciosus in tuis partibus inolevit abusus, videlicet quòd major quantitas aquæ in sacrificio quàm vini adhibetur, cùm secundùm consuetudinem rationabilem Ecclesiæ generalis longè plùs vini quàm aquæ adhibendum

17. *Para el valor del Sacramento no es precisa el agua, y debe ser muy poca.*

Mas aunque son muy graves las razones que hay para hacer esta mezcla, y que sin pecado mortal no se puede omitir, con todo eso, aunque se deje, se hace Sacramento. Pero deben también advertir los Sacerdotes que así como deben echar agua en el vino para los sagrados misterios, así esta agua ha de ser muy poca. Porque según el sentir y juicio de los escritores eclesiásticos, esa agua se convierte en vino. Por lo cual, escribiendo sobre esto el Papa Honorio, dijo así: «Ha prevalecido en esos tus países el pernicioso abuso de echar para el sacrificio mayor cantidad de agua que de vino, siendo así que, según la costumbre razonable de la Iglesia Católica, debe echarse mucho más de vino que de agua (De Celebr. Mis., lib. 3, tit. 41, cap. *Perniciosus*). Solas, pues, estas dos deben ser las materias ó elementos de la Eucaristía. Y con mucha razón se estableció por varios decretos que no se pudiese ofrecer otra cosa que pan y vino, por atreverse algunos á hacer lo contrario. Pero veamos ya cuán propias y ajustadas son estas dos especies de pan y vino para declarar aquellas cosas, de las cuales creemos y confesamos que son Sacramentos.

sit.» Hujus igitur Sacramenti hæc duo tantum elementa sunt: ac meritò pluribus decretis sancitum est, ne quid aliud præter panem et vinum quod nonnulli facere non verebantur, offerre liceat. Sed jam videndum est hæc duo panis et vini symbola quàm apta sint ad eas res declarandas, quarum Sacramenta esse credimus et confitemur.

18. *Quot et quantas res panis et vini Symbola in hoc Sacramento repræsentent.*

Primùm enim Christum nobis significant, ut vera et hominum vita. Ipse enim Dominus ait: «Caro mea verè est cibus, et sanguis meus verè est potus.» Cum igitur corpus Christi Domini vitæ æternæ alimentum illis præbeat, qui ejus Sacramentum purè et sanctè suscipiunt, rectè iis potissimum rebus conficitur, quibus hæc vita continetur; ut fideles facilè possint intelligere pretiosi corporis et sanguinis Christi communione mentem animumque saturari.

Nonnihil etiam hæc ipsa elementa ad id valent, ut eam cognitionem accipiant homines esse in Sacramento corporis et sanguinis Domini veritatem. Nam cùm panem et vinum in humanam carnem et sanguinem quotidiè in naturæ immutari animadvertamus, facilius adduci possumus hac similitudine, ut credamus panis et vini substantiam in veram Christi carnem verumque ejus sanguinem cœlesti benedictione converti.

Affert etiam aliquid adjumenti hæc admirabilis elementorum mutatio ad adumbrandum quod fit in anima. Ut enim, etsi nulla extrinsecus panis et vini mutatio apparet, tamen eorum substantia in carnem et sanguinem Christi verè transit: ità etiam, tametsi in nobis nihil immutatum videtur, interius tamen ad vitam renovamur, dum veram vitam Eucharistiæ Sacramento accipimus.

18. *De varias significaciones que el pan y vino tienen en el Sacramento.*

Primeramente, estas especies nos significan á Cristo, según que es verdadera vida de los hombres, porque el mismo Señor dice: «Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre verdaderamente bebida (Joann. 6).» Dando, pues, el cuerpo de Cristo Señor nuestro alimento de eterna vida á los que con pureza y santidad reciben su Sacramento, es muy puesto en razón que este se haga de aquellas cosas con las cuales señaladamente se mantiene esta vida, para que el pueblo fiel entienda con facilidad que se sacia el alma con la comunión del precioso cuerpo y sangre de Cristo. Algo aprovechan también estos mismos elementos para que conozcan mejor los hombres que el cuerpo y sangre del Señor está en este Sacramento real y verdaderamente. Porque experimentando cada día que por virtud natural se mudan el pan y el vino en carne y sangre humana, es más fácil reducirnos á creer con este símil que en virtud de la consagración se convierte la sustancia de pan y vino en verdadera carne y sangre de Cristo.

Ayuda asimismo esta maravillosa conversión de los elementos para significar lo que obra en las almas. Porque así como aunque no se descubra por defuera novedad alguna en el pan y vino, sin embargo verdaderamente se convierte su sustancia en carne y sangre de Cristo, así también, aunque nada se vea exteriormente mudado en nosotros, con todo eso somos interiormente renovados para la vida cuando recibimos la vida verdadera en el Sacramento de la Eucaristía.

Accedit ad hæc, quòd cùm unum Ecclesiæ corpus ex multis membris compositum sit, nulla re magis elucet ea conjunctio, quàm panis vinique elementis. Panis enim ex multis granis conficitur, et vinum ex multitudine racemorum existit; atque ità nos, cùm multi simus, hujus divini mysterii vinculo arctissimè colligari, et tanquàm unum corpus effici declarant.

A esto se junta, que estando compuesto el cuerpo de la Iglesia de muchos miembros, en cosa ninguna se brasale más esta divina unión que en los elementos de pan y vino. Porque el pan se compone de muchos granos de trigo y el vino de muchos de uva. Pues así manifiestan que aunque nosotros seamos muchos, nos juntamos estrechísimamente y venimos á ser como un cuerpo mediante el lazo de este divino misterio.

19. *Qua forma ad consecrandum panem uti oporteat.*

Sequitur nunc ut de forma, qua ad consecrandum panem uti oporteat, agatur; non quidem ejus rei causâ, ut hæc mysteria fideli populo, nisi necessitas cogat, tradantur (eos enim, qui sacris initiati non sunt, de his erudiri necessarium non est), sed ne formæ ignoratione in Sacramento conficiendo à Sacerdotibus turpissimè peccetur. Itaque à sanctis Evangelistis, Matthæo et Luca, itemque ab Apostolo docemur illam esse formam: *Hoc est corpus meum.* Scriptum est enim: «Cœnantibus illis, accepit Jesus panem, et benedixit, ac fregit, deditque discipulis suis, et dixit: Accipite, et manducate: Hoc est corpus meum. «Quæ quidem consecrationis forma cùm à Christo Domino servata sit, ea perpetuò Catholica Ecclesia usa est. Prætermittenda sunt hoc loco sanctorum Patrum testimonia, quæ infinitum esset enumerare, et Concilii Florentini decretum, quod omnibus patet atque in promptu est; cùm præsertim ex illis Salvatoris verbis: «Hoc facite in meam commemorationem,» idem liceat cognoscere. Nam quod Dominus faciendum præcepit, non solum ad id, quod egerat, sed etiam ad ea, quæ dixerat, referri debet; atque ad verba maximè pertinere intelligendum est, quæ non minus efficiendi, quàm significandi causâ, prolata erant. Sed ratione etiam id facilè persuaderi potest: nam forma ea est,

19. *Cuál sea la forma de la consagración del agua.*

Ahora se sigue tratar de la forma con que debe hacerse la consagración del pan, no porque estos misterios se expongan á los fieles si no obligare la necesidad (pues no es menester instruir en estas cosas á los que no han recibido órdenes sagradas), sino porque no lo yerren ignominiosamente los Sacerdotes por ignorar la forma de la consagración. Enséñannos, pues, los Evangelistas San Mateo y San Lucas (Matth. 26, Luc. 22), y también el Apóstol (1. Cor. 11), que la forma es esta: *Hoc est corpus meum.* Porque escrito está: «Cenando ellos, tomó Jesús en sus manos el pan, y lo bendijo y partió, y lo dió á sus discípulos, y dijo: Tomad y comed: esto es mi cuerpo (Matth. 22, Marc. 14, Luc. 22).» Y como esta forma de consagración fué la observada por Cristo Señor nuestro, siempre usó de ella la Iglesia Católica. Omítense aquí los testimonios de los Santos Padres, porque sería el referirlos obra de nunca acabar, como también el decreto del Concilio Florentino, que á todos es notorio y está á mano, mayormente pudiendo conocerse lo mismo por aquellas palabras del Salvador: «Haced esto en memoria de mí.» Porque lo que mandó el Señor se había de hacer, no solamente se debe dirigir á lo que había hecho, sino también á las cosas que había dicho; y señaladamente se ha de entender de las palabras, pues las pronunció el Señor, no menos para obrar por ellas, que para significar lo que obraba. Y aun por razón se puede persuadir esto fácilmente, porque la forma es aquella que significa lo que se hace en este Sacramento. Significando, pues, y

quia illud significatur, quod in hoc Sacramento efficitur. Cùm autem hæc verba id, quod fit, significent ac declarent, hoc est panis conversionem in verum Domini nostri corpus, sequitur formam in illis ipsis verbis consituendam esse. In quam sententiam, quod ab Evangelista dictum est: «Benedixit,» licet accipere. Perindè enim videtur intelligendum ac si dixisset: «Accipiens panem benedixit, dicens: Hoc est Corpus meum.»

declarando aquello que se hace, que es la conversión del pan en el verdadero cuerpo de nuestro Señor, síguese que la forma ha de consistir en esas mismas palabras. Y en este sentido se ha de tomar lo que dijo el Evangelista: «Bendijo,» porque parece se ha de entender por lo mismo que si hubiera dicho: Tomando el pan lo bendijo, diciendo: «Esto es mi cuerpo.»

20. *Non omnia verba, quæ ex consuetudine Ecclesiæ ad consecrationem adhibentur, sunt necesseria.*

Quamvis enim Evangelista verba illa, «Accipite, et comedite, præposuerit,» illis tamen non materiæ consecrationem, sed usum tantummodo significari perspicuum est. Quarè à Sacerdote quidem omnino proferri debent, sed ad Sacramentum conficiendum necessaria non sunt: quemadmodum etiam profertur conjunctio illa, *enim*, in corporis et sanguinis consecratione. Aliter enim fiet, ut, si hoc Sacramentum nemini ad ministrandum sit, confici non oporteat, aut non possit quidem: cùm tamen dubitare non liceat quin Sacerdos, prolatis ex more atque instituto sanctæ Ecclesiæ verbis Domini, aptam panis materiam verè consecret, quamvis deindè contingat ut nulli unquam sacra Eucharistia administretur.

20. *Las palabras que preceden á la forma, aunque deben pronunciarse, no son necesarias.*

Y aunque el Evangelista puso antes aquellas palabras: «Tomad y comed,» es claro que por ellas no se significa la consagración de la materia, sino sólo el uso del Sacramento. Y así, aunque es cierto que el Sacerdote las debe pronunciar, con todo eso no son necesarias para hacer el Sacramento, sino del mismo modo que se pronuncia la partícula *enim* en la consagración del cuerpo y de la sangre. A no ser así, nunca convendría, y aun no se podría hacer el Sacramento, si no hubiera á quién administrarle; no pudiéndose dudar que pronunciando el Sacerdote las palabras de Cristo según el uso é instituto de la Santa Iglesia, verdaderamente consagra la materia legítima del pan, aunque luégo no hubiera de administrarse á ninguno la sagrada Eucaristía.

21. *Quæ sit forma conficiendi sanguinem.*

Jam verò quod ad vini, quæ est altera hujus Sacramenti materia, consecrationem attinet, ob eamdem causam, quam supra commemoravimus, opus est ut Sacerdos ejus formam cognitam et perspectam habeat. Eam igitur his verbis comprehendi certò credendum est: *Hic est enim calix sanguinis mei, novi et æterni Testamenti, mysterium fidei, qui pro vobis et pro multis effundetur in*

21. *Cuál sea la forma de la consagración del cáliz.*

Pero por lo que pertenece á la consagración del vino, que es la otra materia de este Sacramento, es necesario (por la misma razón que antes dijimos) que tenga el Sacerdote bien sabida y averiguada su forma. Pues por muy cierto se debe creer que está comprendida en estas palabras: *Hic est enim calix sanguinis meis, novi, et æterni Testamenti, mysterium fidei, qui pro vobis, et pro multis effundetur in remissionem peccatorum.* De estas palabras muchas

remissionem peccatorum. Ex quibus verbis plura quidem à sacris Scripturis colliguntur: quædam verò in Ecclesia ex Apostolica traditione conservata sunt. Nam quod dicitur: «Hic est calix,» a sancto Luca et ab Apostolo scriptum est: quod verò sequitur: «Sanguinis mei, vel Sanguis meus novi Testamenti, qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum,» partìm a sancto Luca, partìm a sancto Matthæo dictum est: verba autem illa, *æterni* et *mysterium fidei*, sancta traditio Catholicæ veritatis interpres et custos nos docuit.

22. *Quòd hæc sit vera consecrationis forma ostenditur.*

Verum de hac forma nemo dubitare poterit, si quod antea dictum est de forma consecrationis, quæ ad panis elementum adhibetur, hoc etiam loco attendatur. Constat enim iis verbis, quæ vini substantiam in sanguinem Domini converti significant, hujus elementi formam contineri. Quarè cùm verba illa hoc apertè declarent, perspicuum est aliam formam constituendam non esse. Exprimunt autem præterea quosdam effusi sanguinis in passione Domini admirabiles fructus, qui ad hoc Sacramentum maximè pertinent. Unus est aditus ad æternam hereditatem, quæ novi atque æterni Testamenti jure ad nos venit. Alter est aditus ad justitiam per mysterium fidei; Jesum enim per fidem in sanguine ejus propitiatorem Deus proposuit, ut ipse sit justus, et justificans eum qui ex fide est Jesu Christi. Tertius est remissio peccatorum.

23. *Forma consecrationis sanguinis exponitur.*

Quoniam verò hæc ipsa consecrationis verba plena mysteriorum sunt aptissimèque ad rem conveniunt, diligentius perpendere ea oportet. Quod verò dicitur: *Hic est calix sanguinis mei*, sic intelligendum est:

se coligen de las sagradas Escrituras y algunas se conservan en la Iglesia por tradición Apostólica. Porque aquellas: «*Hic est calix*,» las escriben San Lucas (Luc. 22) y el Apóstol (1. Cor. 11). De las siguientes: *Sanguinis mei vel sanguis meus novi Testamenti, qui pro vobis, et pro multis effundetur in remissionem peccatorum*, parte dijo San Lucas (Luc. 22), y parte San Mateo (Matth. 25). Pero aquellas «*æterni* y *mysterium fidei*» nos las ha enseñado la santa tradición, que es la intérprete y tesorera de la verdad católica.

22. *Pruébase ser esta la verdadera forma de la consagración.*

Nadie podrá dudar que sea esta la verdadera forma si observa aquí lo que se dijo arriba acerca de la forma de la consagración que se aplica á la materia del pan. Porque es claro que la forma de esta materia está en aquellas palabras que significan que la sustancia del vino se convierte en la sangre del Señor. Y como estas palabras abiertamente declaran esto, es manifiesto que no se debe señalar otra forma. Pero á más de esto, descubren esas palabras ciertos maravillosos frutos de la sangre derramada en la Pasión del Señor, y que muy en particular pertenecen á este Sacramento. Uno es la acción á la heredad eterna, la cual nos viene por el derecho de este nuevo y eterno Testamento (Hebr. 9). Otro es la entrada á la gracia ó justicia por el misterio de la fe. «Porque propuso Dios á Jesús por reconciliador, mediante la fe en su sangre, para que él sea el justo y el que justifica al que es de la fe de Jesucristo (Rom. 3).» El tercero es el perdón de los pecados.

23. *Explícase la forma de la consagración del cáliz.*

Pero estando estas palabras de la consagración llenas de misterios y no pudiendo venir más ajustadas al caso, conviene examinarlas con mucha diligencia. El decirse, pues: *Hic est calix Sanguinis mei*, se ha de entender así: «Esta es mi sangre, que está en este

Hic est sanguis meus, qui hoc calice continetur. Rectè autem et appositè, dum sanguis hic, ut est fidelium potus, consecratur, calicis mentio facienda est. Neque enim sanguis hujusmodi potionem satis significare videretur, nisi vase aliquo exceptus esset. Sequitur deindè, *novi Testamenti;* quod quidem ob eam rem additum est, ut intelligeremus Christi Domini sanguinem non in figura, quemadmodum in veteri Testamento fiebat (de eo enim apud Apostolum ad Hebræos legimus, «sine sanguine Testamentum dedicatum non esse)» sed verè et reipsa hominibus tradi, quod ad novum Testamentum pertinet. Quarè Apostolus inquit: «Ideò novi Testamenti mediator est Christus, ut morte intercedente repromissionem accipiant, qui vocati sunt, æternæ hæreditatis.»

Verbum verò, *æterni*, ad hereditatem æternam, quæ Christi Domini æterni testatoris morte ad nos jure pervenit, referendum est.

Quod subjungitur, *mysterium fidei*, non rei veritatem excludit, sed quod occultè latet atque ab oculorum sensu remotissimum est, certa fide credendum esse significat. Diversa verò hisce verbis sententia hoc loco subjecta est ab ea quam habent, cùm Baptismo etiam tribuuntur. Nam quod sanguinem Christi sub vini specie latentem fide cernimus, *mysterium fidei* dicitur: at Baptismus, quoniam universam Christianæ fidei professionem complectitur, à nobis fidei Sacramentum, à Græcis mysterium jure apellatur. Quamquàm alia etiam rationem sanguinem Domini *fidei mysterium* dicimus, quòd scilicet in eo maximè plurimum difficultatis et negotii humana ratio experiatur, cùm nobis fides credendum proponit Christum Dominum verum Dei Filium, simulque Deum et hominem mortem pro nobis pertulisse, quæ quidem mors sanguinis Sacramento designatur.

cáliz.» Y con mucha razón y muy al caso se hace mención del cáliz cuando se consagra esta sangre, según que es bebida de los fieles. Porque no significaría bien la sangre esta bebida si no estuviera en algún vaso. Síguese luégo: «*Novi Testamenti.*» Y esto á la verdad se añadió para que entendiésemos que la sangre de Cristo Señor nuestro se da á los hombres, no en figura como sucedía en el Testamento viejo (pues acerca de esto leemos en el Apóstol á los Hebreos (Hebr. 9), que no hubo Testamento consagrado sin sangre, sino en realidad y verdad, lo cual pertenece al Testamento nuevo. Así dice el Apóstol: «Por tanto, Cristo es mediador del nuevo Testamento para que, interviniendo su muerte, reciban los que son llamados la promesa de la herencia eterna (Heb. 9).» Aquella palabra *Æterni* se ha de entender de la heredad eterna que de derecho nos vino por la muerte del testador eterno Cristo Señor nuestro. Lo que después se añade *mysterium fidei*, no excluye la verdad y realidad, sino que significa que se debe creer con fe muy firme lo que está encubierto y muy apartado de los sentidos. Pero es diverso el sentido que hacen aquí estas palabras de aquel que tienen cuando se aplican al Bautismo. Porque en este lugar se llama *misterio de la fe*, por cuanto por la fe vemos la sangre de Cristo, que está escondida bajo las especies de vino. Pero el Bautismo se llama justamente por nosotros *Sacramento de la fe*, y por los Griegos *misterio de la fe*, por abrazar en sí toda la profesión de la fe cristiana. Aunque por otra razón también llamamos *misterio de la fe* á la sangre del Señor; es á saber, por la gravísima dificultad y resistencia que experimenta la razón humana cuando la fe nos propone creer que Cristo Señor nuestro, Hijo verdadero de Dios, y juntamente Dios y hombre, padeció muerte por nosotros, la cual muerte se significa por el Sacramento de la sangre.

24. *Cur maximè in sanguinis consecratione mortis mentio fiat.*

Quapropter hoc loco appositè potius, quàm in consecratione corporis, passio Dominica commemoratur his verbis: *Qui effundetur in remissionem peccatorum.* Sanguis enim separatìm consecratus ad passionem Domini, et mortem, et passionis genus ante omnium oculos ponendum, majorem vim et momentum habet. Sed verba illa, quæ adduntur, *pro vobis, et pro multis*, à Matthæo et Luca singula à singulis sumpta sunt, quæ tamen sancta Ecclesia Spiritu Dei instructa simul conjunxit. Pertinent autem ad passionis fructum, atque utilitatem declarandam. Nam si ejus virtutem inspiciamus, pro omnium salute sanguinem à Salvatore effusum esse fatendum erit: si verò fructum, quem homines ex eo perceperint, cogitemus, non ad omnes, sed ad multos tantum eam utilitatem pervenire, facilè intelligemus. Cum igitur *pro vobis* dixit, vel eos qui aderant, vel delectos ex Judæorum populo, quales erant discipuli, excepto Juda, quibuscum loquebatur, significavit. Cum autem addidit *et pro multis*, reliquos electos ex Judæis aut gentilibus intelligi voluit. Reetè ergò factum est, ut «pro universis» non diceretur, cum hoc loco tantummodò de fructibus passionis sermo esset, quæ salutis fructum delectis solum attulit, atque huc spectant verba Apostoli: «Christus semel oblatus est ad multorum exhaurienda peccata;» et quod Dominus apud Joannem inquit: «Ego pro eis rogo: non pro mundo rogo, sed pro his, quos dedisti mihi: quia tui sunt.» Plurima alia in hujus consecrationis verbis latent mysteria, quæ Pastores assidua rerum divinarum meditatione et studio ipsi per se, juvante Domino, facilè assequentur.

25. *Non expedit in hoc Sacramento sensuum adhibere judicium.*

24. *Por qué se hace mencion de la muerte en la consagracion de la sangre y no en la del cuerpo.*

Por esta causa se hace en este lugar memoria de la pasión del Señor por esas palabras: *Qui effundetur in remissionem peccatorum*, más á propósito que en la consagración del cuerpo. Porque la sangre consagrada aparte tiene mayor viveza y eficacia para poner delante de los ojos de todos, así la pasión y muerte del Señor, como todo lo que padeció en ella. Mas aquellas palabras que se añaden, *pro vobis, et pro multis*, las que se tomaron, una de San Mateo, y otra de San Lucas (Matth. 26, Luc. 24), las juntó la Iglesia, instruida por el Espíritu Santo; y son muy conducentes para declarar la utilidad y fruto de la pasión, porque si miramos á su virtud, debemos confesar que derramó el Salvador su sangre por la salud de todos. Pero si atendemos al fruto que de esa sangre perciben los hombres, luégo entenderemos que no llega á todos esa utilidad, sino sólo á muchos. Cuando dijo el Señor *pro vobis*, señaló, ó á los que se hallaban presentes, ó los escogidos del pueblo de los judíos, cuales eran los discípulos con quienes hablaba, excepto Judas. Y cuando dijo *pro multis*, quiso se entendiesen todos los demás escogidos, así de judíos como de gentiles. Y fué muy bien hecho no decir «por todos,» porque aquí se trataba solamente de los frutos de la pasión, la cual á solos los escogidos acarreó el fruto de la salud eterna. A esto aluden aquellas palabras del Apóstol: «Cristo se ofreció sola una vez para apurar los pecados de muchos (Heb. 9),» y lo que el Señor dijo por San Juan: «Yo por estos ruego; no ruego por el mundo, sino por estos que me diste, porque son tuyos (Joann. 17).» Otros muchos misterios hay escondidos en estas palabras de la consagración; mas con la ayuda de Dios y la continuada meditación y estudio de las cosas divinas, fácilmente podrán los Pastores alcanzarlos por sí mismos.

25. *No conviene gobernarse en este Sacramento por lo que perciben los sentidos.*

Sed jàm ad earum rerum explicationem oratio revertatur, quæ ut à fidelibus ignorentur, nullo modo committendum est. Ac quoniam Apostolus admonet gravissimum scelus admitti ab iis qui non dijudicant corpus Domini, hoc in primis doceant Pastores, animum atque rationem omni studio à sensibus avocandum esse. Si enim fideles ea tantum in hoc Sacramento contineri sibi persuaserint, quæ sensibus percipiunt, in summam impietatem adducantur necesse est, cum nihil aliud præter panis ac vini speciem oculis, tactu, ódoratu, gustu sentientes, panem tantummodò ac vinum in Sacramento esse judicaverint. Curandum igitur est, ut fidelium mentes, quàm maximè fieri potest, à sensuum judicio abstrahantur, atque ad immensam Dei virtutem et potentiam contemplandam excitentur.

26. *Quid mysticæ consecrationis virtute in hoc Sacramento potissimum efficiatur.*

Tria enim sunt maximè admiranda atque suscipienda, quæ in hoc Sacramento verbis consecrationis effici, fides catholica sine ulla dubitatione credit et confitetur. Primum est, «verum Christi Domini corpus,» illud idem quod natum ex Virgine, in cœlis sedet ad dexteram Patris, hoc Sacramento contineri. Alterum est, «nullam in eo elementorum substantiam remanere,» quamvis nihil à sensibus magis alienum et remotum videri possit. Tertium est, quod ex utroque facilè colligitur, etsi verba consecrationis id maximè exprimunt, «accidentia, quæ aut oculis cernuntur, aut aliis sensibus percipiuntur, sine ulla re subjecta esse,» mira quadam atque inexplicabili ratione. Ac panis quidem et vini accidentia omnia licet videre, quæ tamen nulli substantiæ inhærent, sed per se ipsa constant;

Mas ya es tiempo que volvamos á la declaración de aquellas cosas que en manera ninguna se debe permitir que las ignoren los fieles. Y pues previene el Apóstol (1. Cor. 11), que es gravísima la maldad que cometen aquellos que no disciernen el cuerpo del Señor, ante todo enseñen los Pastores con todo cuidado que deben apartar el juicio y la razón de aquello que perciben los sentidos. Porque si llegan á persuadirse los fieles á que no hay otra cosa en este Sacramento que aquello que perciben los sentidos, es preciso se despeñen en una suma impiedad. Porque no encontrando allí los ojos, el tacto, el olfato y el gusto otra cosa que las especies del pan y del vino, juzgarian que sólo pan y vino había en el Sacramento. Se ha de procurar, pues, que los entendimientos de los fieles se aparten cuanto puedan de lo que los sentidos perciben, y que se exciten á contemplar la inmensa virtud y poder de Dios.

26. *De las maravillas que se obran en virtud de la consagracion.*

Tres cosas sumamente admirables y dignísimas de toda veneración cree y confiesa la fe católica, sin la menor duda, que se obran en este Sacramento por las palabras de la consagración. La primera es: «Que está el verdadero cuerpo de Cristo Señor nuestro;» aquel mismo que nació de la Virgen y que está sentado en los cielos á la diestra del Padre. La segunda es: «Que no queda allí sustancia alguna de pan y vino,» aunque parece que no es dable cosa más ajena ni más remota de los sentidos. Y la tercera (que luégo se infiere de las otras dos, y aun las palabras de la consagración claramente la expresan) es: «Que los accidentes que se ven por los ojos ó que se perciben por otros sentidos, quedan y se mantienen sin sujeto alguno» por un modo admirable é indecible. Allí se dejan ver todos los accidentes de pan y vino; pero subsisten por sí, sin estar sostenidos de sustancia alguna. Porque toda la sustancia del pan y del vino de tal modo se convierte en cuerpo y sangre

cùm panis et vini substantia in ipsum Domini corpus et sanguinem ità mutetur, ut panis et vini substantia omninò esse desinat.

27. *Certum est idem Christi corpus, quod natum est de Maria Virgine, in Eucharistia contineri.*

Verùm ut priùs de primo agamus, conentur Pastores explicare quàm perspicua et clara sint Salvatoris nostri verba, quæ corporis ejus veritatem in Sacramento demonstrant. Nam cùm inquit: «Hoc est corpus meum: Hic est sanguis meus,» nemo, qui modò sanæ mentis sit, ignorare potest quid nobis intelligendum sit, præsertim cùm de humana natura sermo habeatur, quam in Christo verè fuisse, catholica fides dubitare neminem patitur: ut vir sanctissimus atque doctissimus Hilarius præclarè scripserit, de veritate carnis et sanguinis Christi, cùm ex ipsius Domini professione et fide nostra, caro ejus verè sit cibus, relictum non esse ambigendi locum.

28. *Quomodò item verum Christi corpus in Eucharistia esse convincatur.*

Verum alter prætereà locus à Pastoribus enucleandus est, ex quo apertè licet cognoscere verum Domini corpus et sanguinem in Eucharistia contineri. Nam Apostolus, posteaquàm commemoravit panem et vinum à Domino consecratum, et sacra mysteria Apostolis suis administrata esse, subjungit: «Probet autem seipsum homo, et sic de pane illo edat, et de calice bibat; qui enim manducat et bibit indignè, judicium sibi manducat et bibit, non dijudicans corpus Domini.» Quòd si, ut hæretici dictitant, nihil aliud in Sacramento venerandum esset præter memoriam et signum passionis Christi, quid opus erat tam gravibus verbis fideles hortari ut seipsos probarent? Gravi enim illa Judicii voce declaravit Apostolus nefarium ali-

de Cristo, que del todo deja de ser sustancia de pan y de vino.

27. *Cierto es estar en la Eucaristía el mismo cuerpo de Cristo que nació de Santa María Virgen.*

Pues para haber de tratar primeramente de la primera de estas tres cosas, hagan hincapié los Pastores sobre explicar cuán claras, cuán expresas son las palabras de nuestro Salvador, que demuestran la verdad de su cuerpo en este Sacramento. Porque cuando dice: «Esto es mi cuerpo; esta es mi sangre,» ningún hombre de juicio puede ignorar qué es lo que debemos entender, mayormente tratándose de la naturaleza humana, de la cual á ninguno permite la fe católica dudar que verdaderamente la hubo en Cristo. Y por esto aquel santísimo y doctísimo varón Hilario dijo esclarecidamente: «De la verdad de la carne y sangre de Cristo ya no ha quedado razón de duda, pues por testimonio del mismo Señor y por nuestra fe, su carne es verdaderamente comida (Lib. 8 de Trin.).»

28. *Pruébase lo mismo con otros textos de la Escritura.*

Otro lugar también se ha de declarar por los Pastores, donde abiertamente se deja conocer que está en la Eucaristía el verdadero cuerpo y sangre del Señor. Porque después de haber referido el Apóstol que consagró el Señor el pan y el vino, y que dió á sus Apóstoles los sagrados misterios, añadió: «Examínese, pues, cada uno á sí mismo antes que llegue á comer de ese pan y beber de ese cáliz, porque el que come y bebe indignamente, come y bebe juicio para sí, no discerniendo el cuerpo del Señor (1. Corinth. 11).» Si, como los herejes vocean, no hubiera que adorar en el Sacramento otra cosa que una memoria y señal de la pasión de Cristo, ¿qué necesidad había de exhortar á los fieles con palabras tan encarecidas á que examinasen á sí mismos? Porque con aquella voz tan formidable de Juicio declaró el Apóstol que cometía alguna execrable maldad el que recibiendo impuramente el cuer-

quod scelus ab eo admitti, qui impurè sumens corpus Domini, quod in Eucharistia occultè latet, ab alio ciborum genere non distinguit. Quod etiam suprà in eadem Epistola uberiùs explicavit Apostolus his verbis: «Calix benedictionis, cui benedicimus, nonne communicatio sanguinis Christi est? et panis quem frangimus, nonne participatio corporis Domini est?» Quæ quidem verba veram corporis et sanguinis Christi Domini substantiam demonstrant. Hæc igitur Scripturæ loca à Pastoribus explicanda erunt; atque in primis docendum nihil in iis dubii aut incerti relictum esse; præsertim cùm hæc Ecclesiæ Dei sacrosancta auctoritas interpretata sit.

29. *Ecclesiæ Christi sententia de sensu Scripturarum, et veritate corporis Domini in Eucharistia quomodò sit perquirenda.*

Ad cujus sententiæ cognitionem duplici via et ratione possumus pervenire. Prima est, cùm Patres, qui ab initio Ecclesiæ atque omni deinceps ætate floruerunt, et Ecclesiasticæ doctrinæ optimi testes sunt, consulimus. Hi verò summo consensu omnes hujus dogmatis veritatem apertissimè tradiderunt; quorum singula testimonia afferre quoniam operosi laboris esset, satis erit pauca notare, vel indicare potius, ex quibus judicium de ceteris facilè fieri poterit. Primus igitur divus Ambrosius fidem suam proferat, qui in libro de iis, qui initiantur mysteriis, testatus est verum Christi corpus in hoc Sacramento sumi sicut verum ex Virgine sumptum est, idque certissima fide tenendum esse: et alio loco docet ante consecrationem panem ibi esse, post consecrationem autem carnem Christi. Accedat alter testis divus Chrysostomus, non minoris fidei et gravitatis, qui quidem cum multis aliis in locis hanc ipsam veritatem profitetur et docet, tum

po del Señor, que está encubierto en la Eucaristía, no le diferenciaba de los demás manjares. Y en la misma Epístola explicó antes lo mismo más copiosamente por estas palabras: «El cáliz de bendición que nosotros bendecimos, ¿no es comunicación de la sangre de Cristo? Y el pan que partimos, ¿no es participación del cuerpo del Señor (1. Cor. 10)?» Las cuales palabras demuestran ciertamente la verdadera sustancia del cuerpo y sangre de Cristo Señor nuestro. Explicarán, pues, los Pastores estos lugares de la Escritura, y sobre todo enseñarán que nada dudoso, nada incierto hay en estas cosas, mayormente habiéndolas interpretado la autoridad sacrosanta de la Iglesia de Dios.

29. *De dos medios que hay para averiguar cuál sea el sentir de la Iglesia acerca de la verdad del cuerpo del Señor.*

Por dos vías y medios podemos averiguar qué es lo que la Iglesia siente sobre este punto. El primero es consultar á los padres que florecieron desde los principios de la Iglesia, y que sucesivamente en todas las edades fueron los testigos más autorizados de la doctrina de la Iglesia. Estos, todos sumamente unánimes y conformes, enseñaron con toda claridad la verdad de este dogma. Y porque fuera obra de trabajo inmenso referir por menor sus testimonios, bastará notar, ó más bien insinuar, unos pocos, por los cuales será fácil juzgar de los demás. Sea, pues, el primero que declare su fe San Ambrosio. Este en el libro que escribió: *De his qui initiantur mysteriis*, testifica: «Que en este Sacramento se recibe el verdadero cuerpo de Cristo, así como fué verdaderamente formado de la Virgen, y que esto se ha de creer con fe certísima (Cap. 9).» Y en otra parte enseña: «Que antes de la consagración está allí el pan, mas después de la consagración, la carne de Cristo (Lib. 4. de Sacr., cap. 4).» Sea el segundo testigo San Juan Crisóstomo, no inferior en la fe ni en la autoridad. Este en muchos lugares protesta y enseña esta

verò præcipuè homiliâ 60 de iis qui sacra Mysteria impurè sumunt; itemque homiliis 44 et 45 in sanctum Joannem; inquit enim: «Pareamus Deo neque contradicamus, licèt vel cogitationibus, vel oculis nostris videatur adversi quod dicitur; ipsius enim sermo infallibilis est, sensus noster facilè seducitur.» His verò omni ex parte consentiunt, quæ divus Augustinus, acerrimus Catholicæ fidei propugnator, semper docuit: atque in primis exponens titulum Psalmi 33; scribit enim: Portare se in manibus suis homini impossibile est, solique Christo convenire potest; ferebatur enim ille in manibus suis, quandò commendans ipsum corpus suum, ait: Hoc est corpus meum, Ac Cyrillus (prætereo Justinum et Irenæum) adeò apertè libro 4 in Joannem veram Domini carnem in hoc Sacramento esse affirmat, ut ejus verba nullis possint fallacibus et captiosis interpretationibus obscurari. Quòd si Pastores alia etiam Patrum testimonia requirent, facilè erit sanctos Dionysium, Hilarium, Hieronymum, Damascenum addere, innumerabilesque alios, quorum de hac re gravissimas sententias doctorum, et piorum hominum industriâ et labore in unum congestas passìm legimus.

30. *Quoties contraria opinio in Conciliis Ecclesiæ condemnata sit.*

Altera restat via qua sanctæ Ecclesiæ judicium, in iis quæ ad fidem pertinent, investigare liceat, contrariæ scilicet doctrinæ et opinionis damnatio. At verò constat semper corporis Christi veritatem in sancto Eucharistiæ sacramento ità per universam Ecclesiam diffusam et disseminatam esse, et consentienti voluntate ab omnibus fidelibus receptam, ut, cùm ante quingentos annos Berengarius id negare ausus esset, ibique signum tantummodò esse assereret, statìm in Vercellensi

misma verdad; pero especialmente en la homilía 60 contra los que comulgan indignamente. Y también en las homilías 44 y 45 sobre San Juán, porque dice: «Obedezcamos á Dios y no le replíquemos, aunque parezca que dice lo contrario de lo que pensamos y ven os. Porque la palabra de Dios es infalible y nuestros sentidos fácilmente se engañan (Hom. 60, ad Pr. Ant.).» En todo y por todo concuerda con estos lo que siempre enseñó San Agustín, defensor acérrimo de la fe católica. Y principalmente exponiendo el título del Salmo 33, donde dice: «Llevarse á sí mismo en sus manos es imposible á hombre, y sólo puede convenir á Cristo. Llevábase en sus manos cuando entregando su mismo cuerpo dijo: «Esto es mi cuerpo (Ib.).» Y dejando á San Justino y á San Ireneo, San Cirilo afirma tan á las claras en el libro 4 sobre San Juán, que la verdadera carne del Señor está en este Sacramento, que con ninguna interpretación, por falaz y sofística que sea, pueden oscurecerse sus palabras. Y si todavía desean los Pastores otros testimonios de Padres, fácil es añadir á los Santos Dionisio (De Eccl. Hier., cap. 3), Hilario (Lib. 8, de Trin.), Jerónimo (Epist. ad Damasc.), Damasceno (Lib. 4, de Fide Ort., cap. 14), y otros innumerables, cuyas sentencias gravísimas vemos á cada paso recogidas en uno por la industria y trabajo de doctos y piadosos varones.

30. *De las veces que la Iglesia en sus Concilios condenó lo contrario.*

Resta el segundo medio para reconocer el juicio de la Iglesia en cosas pertenecientes á la fe. Este es la condenación de la doctrina y opinión contraria. Es constante que estuvo siempre tan divulgada y extendida por toda la Iglesia la verdad del cuerpo de Cristo en el Santo Sacramento de la Eucaristía, y tan abrazada con voluntad concorde por todos los fieles, que habiéndose atrevido Berengario á negarlo ahora hace quinientos años, afirmando que sólo había allí una señal,» al punto el Concilio de Vercelis, convocado por autoridad de León IX, fué condenado por sentencia de todos, y él allí

Concilio, quod Leonis IX auctoritate convocatum fuerat, omnium sententiis condemnatus ipse hæresim suam anathemati addixerit: qui posteà cùm ad eamdem impietatis insaniam rediisset, tribus aliis Conciliis, Turonensi et duobus Romanis, quorum alterum Nicolaus II, alterum Gregorius VII, Pontifices maximi convocarunt, damnatus est. Eam posteà sententiam Innocentius III in Concilio Lateranensi magno confirmavit; ac deinceps à Florentina et Tridentina Synodis ejusdem veritatis fides apertiùs declarata ac stabilita est. Hæ igitur si Pastores diligenter exposuerint (ut nihil dicamus de iis qui, erroribus obcæcati, nihil magìs quam veritatis lucem oderunt), et infirmos confirmare, et piorum mentes summa quadam lætitiâ et voluptate afficere poterunt.

31. *Quomodò in Symbolo dogma de veritate corporis Christi in hoc Sacramento includatur.*

Cùm præsertìm fidelibus dubitare non liceat, quin inter ceteros fidei articulos hujus etiam dogmatis fides comprehendatur. Nam, cùm Dei summam omnium rerum potestatem credunt et confitentur, credant etiam necesse est potestatem ei non defuisse maximi hujus operis efficiendi, quod in Eucharistiæ Sacramento admiramur et colimus. Deindè cùm credunt sanctam Ecclesiam catholicam, necessariò sequitur ut simul credant eam esse, quam explicavimus, hujus Sacramenti veritatem.

32. *Quanta sit Ecclesiæ militantis dignitas, ex hujus mysterii dignitate ostenditur.*

Sed nihil est profectò quod ad piorum jucunditatem et fructum addi possit, cùm hujus altissimi Sacramenti dignitatem contemplantur. Primum enim intelligunt quanta sit evangelicæ legis perfectio, cui datum est id reipsa habere quod signis tantùm et figuris, Mosaicæ legis

mismo abjuró su herejía. Y habiendo después vuelto á reincidir en la misma demencia de impiedad, fué condenado por otros tres Concilios, el Turonense y dos Romanos, convocados por Nicolao II, y el otro por Gregorio VII, Pontífices máximos. Esta misma sentencia fué confirmada después por Inocencio III en el Concilio grande Lateranense; sucesivamente fué declarada con más expresión y establecida la fe de esta verdad en los Concilios Florentino y Tridentino. Si expusieren los Pastores con cuidado estas cosas dejando á los que, ciegos en sus errores, nada más aborrecen que la luz de la verdad, podrán confirmar á los flacos y llenar de cierta suma alegría y delicia las almas de los virtuosos.

31. *Cómo esta verdad se contiene entre los artículos del Credo.*

No tienen, pues, por qué dudar los fieles, y más cuando la fe de esta verdad está comprendida entre los demás artículos del Credo. Porque creyendo y confesando que Dios es Todopoderoso, es necesario confesar también que no le faltó poder para hacer una obra tan grande como la que admiramos y adoramos en el Sacramento de la Eucaristía. Y á más de esto, cuando creen la Santa Iglesia católica, necesariamente se sigue creer al mismo tiempo que la verdad de este Sacramento es la que hemos explicado.

32. *Muéstrase cuánta sea la dignidad de la Iglesia militante por la majestad de este misterio.*

Mas nada ciertamente se puede añadir para regalo y fruto de las almas devotas, cuando contemplan la dignidad de este altísimo Sacramento. Porque primeramente conocen cuánta es la perfección de la ley evangélica, pues le fué concedido tener en realidad y verdad lo que solamente en figuras y sombras fué bosquejado en tiempo de

tempore, adumbratum fuerat. Quarè divinitus dictum est a Dionysio, Ecclesiam nostram mediam esse inter Synagogam et supremam Jerusalem, ac propterea utriusque participem. Ac profectò satis mirari fideles nunquam poterunt sanctæ Ecclesiæ perfectionem, ejusque gloriæ altitudinem, cùm inter eam et cœlestem beatitudinem unus tantùm gradus interesse videatur. Hoc enim nobis cum cœlitibus commune est, ut utrique Christum Deum et hominem præsentem habeamus: sed, quo uno gradu ab iis distamus, illi præsentes beata visione perfruuntur; nos præsentem, et tamen ab oculorum sensu remotum, sacrorum mysteriorum admirabili integumento se occultantem firma et constanti fide veneramur. Præterea fideles hoc Sacramento Christi Salvatoris nostri perfectissimam charitatem experiuntur. Ejus enim bonitatem maximè decuit, naturam, quam à nobis sumpserat, à nobis numquàm subtrahere, sed quantùm fieri posset, esse versarique nobiscum velle, ut illud omni tempore verè et propriè dictum videretur: «Deliciæ meæ esse cum filiis hominum.»

la ley Mosáica. Por esto dijo divinamente San Dionisio que nuestra Iglesia viene á estar en medio de la Sinagoga y de la celestial Jerusalén, y que por eso es participante de una y otra (De Eccles. Hierarch., cap. 7). Y á la verdad, nunca podrán los fieles admirar (como es justo) la perfección de la Santa Iglesia y la alteza de su gloria, cuando parece intervenir sólo un grado entre ella y la Patria celestial. Porque convenimos con los bienaventurados en que unos y otros tenemos á Cristo Dios y hombre presente. Pero nos distinguimos en el grado de que ellos le gozan presente por clara visión; mas nosotros, aunque con fe constante y firme le veneramos presente, todavía le tenemos muy apartado de nuestra vista y encubierto con el velo maravilloso de los sagrados misterios. Experimentan asimismo los fieles en este Sacramento la caridad perfectísima de Cristo Salvador nuestro, porque era muy correspondiente á su bondad que nunca retirase de nosotros la naturaleza que de nosotros había tomado, sino qué se dignase en el modo posible de estar y conservar entre nosotros, para que en todo tiempo se cumpliese con toda verdad y propiedad aquel dicho: «Mis delicias son estar con los hijos de los hombres (Prov. 8).»

33. *Ossa, nervi, et quæcumque ad hominis perfectionem pertinent, unà cùm divinitate hìc verè adsunt.*

Jam verò hoc loco etiam explicandum est non solùm verum Christi corpus, et quidquid ad veram corporis rationem pertinet, veluti ossa et nervos, sed etiam totum Christum in hoc Sacramento contineri. Docere autem oportet Christum nomen esse Dei et hominis, unius scilicet personæ, in qua divina et humana natura conjuncta sit; quarè utramque substantiam, et quæ utriusque substantiæ consequentia sunt, divinitatem et totam humanam naturam, quæ ex animâ et omnibus corporis partibus et sanguine etiam constat, complectitur: quæ omnia in Sacramento es-

33. *En este Sacramento están las dos naturalezas divina y humana.*

También aquí deben explicar los Pastores que se contiene en este Sacramento, no sólo el verdadero cuerpo de Cristo y todo lo que pertenece á la cabal integridad del cuerpo, como huesos y nervios, sino también que todo Cristo está en este Sacramento. Pero se debe enseñar que Cristo es nombre de Dios y hombre, esto es, de una persona misma; en la cual están unidas las dos naturalezas divina y humana. Y así abraza a ambas naturalezas y las cosas que son consiguientes á una y á otra naturaleza, como la divinidad, y toda la naturaleza humana, compuesta de alma, y de todas las partes del cuerpo, y la sangre también. Y todas estas cosas es necesario creer que están en el Sacramento. Porque como está

se credendum est. Nam cùm in cœlo tota humanitas divinitati in una personâ et hypostasi conjuncta sit, nefas est suspicari corpus, quod in Sacramento inest, ab eadem divinitate sejunctum esse.

34. *Sanguis, anima et divinitas non eodem modo in Eucharistia quo Corpus Christi sunt.*

In quo tamen Pastores animadvertant necesse est non omnia eâdem ratione aut virtute in hoc Sacramento contineri. Quædam enim sunt quæ ex vi et efficientia consecrationis in Sacramento esse dicimus: nam cùm verba illa efficiant quidquid significant, id esse in Sacramento ex vi Sacramenti divinarum rerum Scriptores appellârunt, quod verborum formâ exprimitur: ità si contingeret ut aliquid ab aliis rebus omninò sejunctum esset, id solùm, quod forma significaret, in Sacramento esse, cetera non item esse, docuerunt. Quædam verò in Sacramento continentur, quòd illis rebus conjuncta sint, quæ formâ exprimuntur. Nam cùm forma, quæ ad panem consecrandum adhibetur, corpus Domini significet, cùm dicitur: «Hoc est corpus meum,» ipsum Christi Domini corpus ex vi Sacramenti in Eucharistia erit. At quia corpori sanguis, anima et divinitas conjunguntur, hæc quoque in Sacramento erunt omnia, non quidem ex consecrationis virtute, sed ut ea quæ corpori conjuncta sunt. Atque hæc *ex concomitantiâ* in Sacramento esse dicuntur: qua ratione totum Christum in Sacramento esse perspicuum est. Si enim duo aliqua inter se reipsà conjungantur, ubì unum sit, ibi etiam alterum esse necesse est. Sequitur itaque totum Christum usque adeò tam in panis, quàm in vini specie contineri, ut quemadmodùm in panis specie non corpus modò, sed etiam sanguis et

unida en el cielo toda la humanidad á la divinidad de una persona ó hipóstasis, es cosa horrenda presumir que el cuerpo de Cristo, que está en el Sacramento, esté apartado de la divinidad.

34. *Unas cosas están en la Eucaristía en virtud de las palabras y otras por concomitancia.*

Pero acerca de eso es preciso que adviertan los Pastores que no todas estas cosas están en el Sacramento de un mismo modo ó por una misma virtud. Porque unas hay que están allí en fuerza y en virtud de las palabras de la consagración. Porque como esas palabras hacen todo lo que significan, eso mismo que las palabras expresan, es lo que afirman los Escritores sagrados, que está allí en virtud de las palabras. De tal manera, que si acaeciese haber alguna cosa totalmente apartada de aquello que las palabras significan, de esa tal cosa enseñan que no estaría en el Sacramento, y que solamente habría en él lo que las palabras expresan. Pero hay muchas cosas en el Sacramento que están allí por razón de estar juntas con aquellas que expresa la forma. Porque como la forma que se aplica para consagrar el pan significa el cuerpo de Cristo, pues dice: «Esto es mi cuerpo,» en virtud de esta forma está en la Eucaristía el cuerpo del Señor. Pero como con ese cuerpo está unida la sangre, el alma y la divinidad, todas estas cosas están también en el Sacramento, aunque no en virtud de la consagración; sino porque están juntas con el cuerpo. Y de estas se dice que están en el Sacramento *por concomitancia.* Y por esta razón es claro que todo Cristo está en el Sacramento. Porque si hay dos cosas entre sí muy unidas, donde estuviere la una es forzoso que esté la otra. Y así, se sigue que de tal modo esté todo Cristo, así en la especie del pan, como en la del vino, que así como está verdaderamente bajo la especie de pan, no sólo el cuerpo, sino también la sangre y todo Cristo, así bajo la especie de vino está también real y verdadera—

totus Christus verè inest, sic contra in vini specie non solùm sanguis, sed corpus et totus Christus verè insit.

35. *Cur in Eucharistiâ duplex fiat consecratio.*

Sed quamquàm hæc ità se habere omnibus fidelibus certum et persuasissimum esse debet, optimo tamen jure institutum est ut separatìm duæ consecrationes fierent. Primò, ut passio Domini, in qua sanguis à corpore divisus, est, magìs referatur, cujus rei causâ in consecratione sanguinem effusum esse meminimus. Deindè maximè consentaneum fuit ut, quoniam Sacramento ad alendam animam utendum nobis erat, tanquàm cibus et potus institueretur, ex quibus perfectum corporis alimentum constare perspicuum est.

36. *Totus Christus in quâvis utriusque speciei particulâ præsens adest.*

Neque verò illud prætermittendum, non solùm in utraque specie, sed in quavis utriusque speciei particulâ totum Christum contineri. Sic enim Augustinus scriptum reliquit: «Singuli accipiunt Christum Dominum: et in singulis portionibus totus est, nec per singulos minuitur, sed integrum se præbet singulis.» Atque id prætereà ex Evangelistis facilè colligi potest. Neque enim credendum est singula panis frusta propria verborum formâ à Domino consecrata esse, sed eâdem simul omnem panem, qui ad sacra mysteria conficienda atque Apostolis distribuenda satìs futurus esset. Id quod de calice factum esse apparet, cùm ipse dixit: «Accipite, et dividite inter vos.» Hactenùs quæ explicata sunt, eò pertinent ut ostendant Pastores verum Christi corpus et sanguinem in Eucharistiæ Sacramento contineri.

37. *Post consecrationem nulla materiæ hujus Sacramenti substantia remanet:*

Nunc, quod alterum erat propositum, docebunt etiam panis et vini substantiam in Sacramento post consecrationem non remanere. Hoc verò quamvìs maximam admirationem meritò habere possit, tamen cum eo quod priùs demonstratum est necessariò conjungitur. Etenim si est verum Christi corpus sub panis et vini specie post consecrationem, omninò necesse est, cùm ibi antecà non esset, hoc vel loci mutatione, vel creatione, vel alterius rei in ipsum conversione factum esse. At verò fieri non posse constat ut corpus Christi in Sacramento sit, quòd ex uno in alium locum venerit. Ità enim fieret ut à cœli sedibus abesset, quoniam nihil movetur, nisi locum deserat à quo movetur. Creari autem corpus Christi minùs credibile est, ac ne in cogitationem quidem cadere hoc potest: relinquitur ergò ut in Sacramento sit corpus Domini, quòd panis in ipsum convertatur. Quarè nulla panis substantia remaneat necesse est.

38. *Transsubstantiatio à Conciliis approbata in Scripturis fundamentum habet.*

Hâc ratione adducti patres et majoris nostri, in Conciliis Lateranensi magno et Florentino, hujus articuli veritatem apertis decretis confirmârunt. A Tridentina vero Synodo explicatiùs ità definitum est: «Si quis dixerit in sacrosancto Eucharistiæ Sacramento remanere substantiam panis et vini unà cum corpore et sanguine Domini nostri Jesu Christi: anathema sit.» Hæc vero ex testimoniis Scripturarum facilè fuit colligere. Primùm, quod in ejus Sacramenti institutione ipse Dominus dixit: «Hoc est corpus meum.» Vocis enim, *hoc*, ea vis est, ut omnem rei præsentis substantiam demonstret: quod si panis substantia remaneret, nullo modo verè dici videretur: «Hoc est corpus meum.» Deindè Christus Dominus apud Joannem: «Panis, inquit, quem ego dabo, caro mea

mento, no sólo la sangre, sino el cuerpo también y todo Cristo.

35. *Por qué en la Eucaristía se hacen dos consagraciones.*

Pero aunque todos los fieles deban estar ciertos y muy persuadidos á que esto es así, sin embargo, se dispuso por altísima razón que se hiciesen separadas dos consagraciones. Lo primero, para que se expresase más al vivo la pasión del Señor, en la cual la sangre se apartó del cuerpo. Y por eso en la consagración hacemos mención de haberse derramado la sangre. Y también porque fué muy conveniente que, habiendo de usar nosotros del Sacramento para sustentar el alma, fuese instituido á modo de comida y bebida, pues es claro que de esas dos cosas se compone el cabal alimento del cuerpo.

36. *Todo Cristo está en cualquiera partícula de ambas especies.*

Tampoco debe pasarse en silencio que se encierra todo Cristo, no sólo en ambas especies, sino en cada partícula de ellas. Así escribió San Agustín: «Todos reciben á Cristo, que todo está en cada parte. No se disminuye por cada uno, sino que todo entero se da á todos (De Consecr., dist. 2, cap. *Singuli*).» Y con facilidad se puede inferir esto de los Evangelistas. Porque no es creible que consagrase el Señor cada parte del pan con propia y diversa forma, sino que de una vez consagró todo el pan necesario para los sagrados misterios y para repartir á los Apóstoles, como es claro lo hizo con el cáliz, pues él mismo dijo: «Tomad y repartidle entre vosotros (Luc. 2).» Y todas estas cosas que quedan explicadas se encaminan á que declaren los Pastores que está en el Sacramento de la Eucaristía el verdadero cuerpo y sangre de Cristo.

37. *Que no hay en el Sacramento sustancia ninguna de pan y vino.*

Ahora explicarán lo segundo que arriba se propuso; esto es: «que después de la consagración no queda en el Sacramento sustancia alguna de pan ni de vino.» Esto, aunque puede causar, y con razón, admiración muy grande, sin embargo, se sigue necesariamente de lo primero que se ha demostrado. Porque si después de la consagración está el verdadero cuerpo de Cristo bajo las especies de pan y vino, como antes no estaba allí, era del todo necesario que esto se hiciese, ó porque vino á ese lugar, ó porque fué de nuevo criado allí, ó por haberse convertido alguna otra cosa en él. Es constante que el cuerpo de Cristo no puede estar en el Sacramento por haber venido de un lugar á otro. Porque en tal caso sería preciso que se ausentase del solio de los cielos, pues nada se mueve si no se aparta del sitio donde estaba. Criarse el cuerpo de Cristo es menos creible, y ni aun puede caber en aprehensión. Resta, pues, que esté en el Sacramento el cuerpo del Señor, por haberse convertido el pan en él. Por tanto, es necesario que ninguna sustancia de pan quede en el Sacramento.

38. *La transustanciación aprobada por los Concilios, está fundada en las Escrituras.*

Convencidos, pues, nuestros padres y mayores por esta razón, confirmaron con decretos expresos la verdad de este artículo en los Concilios Lateranense el grande y Florentino. Pero con más claridad la definió el Tridentino por estas palabras: «Si alguno dijere que en el sacrosanto Sacramento de la Eucaristía queda la sustancia de pan y vino junto con el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo, sea anatematizado (Sess. 13, can. 2).» Y no fué difícil colegir estas cosas de los testimonios de las Escrituras. Primeramente, porque en la institución de este Sacramento dijo el mismo Señor: «Esto es mi cuerpo (Matt. 24, Marc. 14 et 1. Cor. 11);» pues es tal la energía de la voz *esto*, que demuestra toda la sustancia de la cosa presente. Y si hubiera allí sustancia de pan, parece que de ningún modo se podría decir con verdad: «Esto es mi cuerpo.» Demás de esto, Cristo Señor nuestro dice por San Juan: «El pan que yo daré es mi

est pro mundi vita,» panem videlicet carnem suam vocans. Ac paulò post subjecit: «Nisi manducaveritis carnem Filii hominis, et biberitis ejus sanguinem, non habebitis vitam in vobis;» et rursùs: «Caro mea verè est cibus, et sanguis meus verè est potus.» Cùm ergo tam claris et perspicuis verbis carnem suam panem et verum cibum, sanguinem item verum potum nominaverit, satìs videtur declarasse nullam in Sacramento substantiam panis et vini remanere.

39. *Quomodò Patres in hoc Sacramento transsubstantiationem agnoverint.*

Atque hanc perpetuo sanctorum Patrum consentientem fuisse doctrinam, qui eos evolverit, facilè intelliget. Divus quidem Ambrosius ità scribit: «Tu fortè dicis: Meus panis est usitatus, sed panis iste panis est ante verba Sacramentorum: ubi accesserit consecratio, de pane fit caro Christi.» Quod quidem ut facìliùs probare posset, varia deindè affert exempla et similitudines. Alibi verò cùm verba illa interpretareaur: «Omnia quæcumque Dominus voluit, fecit in cœlo et in terra: Licèt, inquit, figura panis et vini videatur, nihil tamen aliud quàm caro Christi et sanguis post consecrationem credendum est.» Atque iisdem ferè verbis eamdem sententiam sanctus Hilarius exponens docuit, quamvis extrinsecùs panis et vinum videatur, verè tamen corpus et sanguinem Domini esse.

40. *Qua ratione Eucharistia post consecrationem etiam* panis *dicatur.*

Sed moneant Pastores hoc loco mirandum non esse si post consecrationem *panis* etiam vocetur. Hoc enim nomine Eucharistia appellari consuevit, tum quia panis speciem habeat, tum quia naturalem alendi et nutriendi corpori vim, quæ panis propria est, ahduc retineat. Eam autem

carne por la vida del mundo (Joan. 6),» llamando pan á su carne. Y poco después añade: «Si no comiéreis la carne del Hijo del Hombre y no bebiéreis su sangre, no tendréis vida en vosotros.» Mas: «Mi carne verdaderamente es comida y mi sangre verdaderamente bebida.» Llamando, pues, con palabras tan expresas y claras á su carne pan y verdaderamente comida, y asimismo á su sangre bebida verdadera, parece dió á entender bastantemente que sustancia ninguna de pan y vino quedaba en el Sacramento.

39. *Que los Santos Padres enseñaron esto mismo.*

Esta fué perpétuamente la concorde doctrina de los Santos Padres, como luégo lo echará de ver el que los leyere. Porque San Ambrosio escribe así: «Tú acaso dices: mi pan es el usual; mas este pan es pan antes de las palabras de la consagración. En llegando la consagración, de pan se hace carne de Cristo (Lib. 4, de Sacr., cap. 4).» Y para probar esto con más facilidad trae varios ejemplos y comparaciones. Y en otra parte, explicando aquellas palabras: «Todo cuanto quiso hizo el Señor en el cielo y en la tierra (Psalm. 134),» dice: «Aunque se vea la figura del pan y vino, ninguna otra cosa se ha de creer que hay allí después de la consagración que la carne y sangre de Cristo (Lib. 4, de Sacr., cap. 4).» Y exponiendo San Hilario la misma sentencia, casi con las mismas palabras, enseñó: «Que aunque exteriormente aparezca pan y vino, con todo esto es verdaderamente cuerpo y sangre del Señor (De Cons., dist. 2, cap. *Corpus*).»

40. *Por qué la Eucaristía se llama* pan *aún después de la consagración.*

Pero adviertan aquí los Pastores que no debe extrañarse que la Eucaristía se llame *pan* aún después de la consagración. Porque ha sido costumbre llamarla así, ya porque conserva la figura de pan, y ya porque todavía retiene natural virtud de alimentar y mantener el cuerpo, la cual es propia del pan. Y es costumbre de las Escrituras

esse sacrarum Litterarum consuetudinem, ut res ità appellent, cujus modi esse videantur, satìs ostendit quod in Genesi dictum est, tres viros Abrahæ apparuisse, qui tamen Angeli erant. Et duo illi, qui Apostolis, ascendente in cœlum Christo Domino, apparuerunt, cùm essent Angeli, viri dicuntur.

41. *Quomodò fiat tam admiranda substantiarum conversio.*

Difficillima est omninò hujus mysterii explicatio. Sed tamen conabuntur Pastores iis, qui magìs in divinarum rerum cognitione profecerunt (nam qui adhuc imbecilliores sunt, verendum esset ne rei magnitudine opprimerentur); conabuntur, inquam, tradere hujus admirabilis conversionis modum; quæ ità fit, ut tota panis substantia divina virtute in totam corporis Christi substantiam, totaque vini substantia in totam sanguinis Christi substantiam, sine ulla Domini nostri mutatione convertatur. Neque enim Christus aut generatur, aut mutatur, aut augescit, sed in sua substantia totus permanet. Quod mysterium cùm divus Ambrosius declararet: «Vides inquit, quàm operatorius sit sermo Christi, Si ergò tanta vis est in sermone Domini Jesu, ut inciperent esse quæ non erant, mundus scilicet, quantò magìs operatorius est, ut sint ea quæ erant, et in aliud commutentur?» In quam sententiam alii etiam veteres et gravissimi Patres scriptum reliquerunt; divus quidem Augustinus: «Fideliter fatemur ante consecrationem panem esse et vinum, quod natura formavit: post consecrationem verò carnem Christi et sanguinem, quod benedictio consecravit;» Damascenus autem: «Corpus secundùm veritatem conjunctum est divinitati, corpus ex sancta Virgine: non quòd ipsum corpus assumptum de cœlo descendat, sed quòd ipse panis et

sagradas llamar las cosas según lo que parecen, como bastantemente lo demuestra lo que se dijo en el Génesis: que aparecieron á Abrahán tres varones (Genes. 18), siendo así que eran tres Angeles. Y aquellos dos que al subir el Señor á los cielos aparecieron á los Apóstoles, se llaman varones (Act. 1), siendo también Angeles.

41. *Cómo se haga tan maravillosa conversión de sustancias.*

Sumamente dificultosa es la explicación de este misterio. Sin embargo, harán los Pastores los esfuerzos posibles por aquellos que están más aprovechados en el conocimiento de las cosas divinas (pues de los que están tiernos todavía, es muy de recelar que sean oprimidos de la grandeza del misterio); harán, repito, los esfuerzos posibles por declararles el modo de esta maravillosa conversión, la cual se hace de manera que toda la sustancia del pan se convierte por divina virtud en toda la sustancia del cuerpo de Cristo, y toda la sustancia del vino en toda la sustancia de su preciosa sangre, sin que haya en nuestro Señor la menor mutación. Porque ni Cristo es de nuevo engendrado, ni alterado, ni aumentado, sino que todo persevera en su sustancia él mismo. Y así, declarando San Ambrosio este misterio, dice: «¿Ves cuán obradora es la palabra de Cristo? Si es, pues, tan poderosa la palabra de nuestro Señor Jesús, que por ella empezasen á ser las cosas que no eran, es á saber, el mundo, ¿cuánto mejor hará que sean las que eran, y que conviertan en otra distinta *(ubi suprà)?*» Al mismo intento dejaron también escrito su sentir otros antiquísimos y gravísimos Padres. San Agustín se explica de este modo: «Fielmente confesamos que antes de la consagración hay el pan y vino que produjo la naturaleza; pero después la carne y sangre de Cristo, que consagró la bendición (De Conseçr., dist. 2, cap. *Nos autem*).» Y el Damasceno: «El cuerpo, según verdad, está unido á la divinidad, el cuerpo digo, nacido de la Santa Virgen: no porque el mismo cuerpo que subió baje del cielo, sino

vinum in corpus et sanguinem Christi transmutentur.»

42. *Stupendæ huic conversioni commodè nomen impositum est* Transsubstantiatio.

Hæc itaque admirabilis conversio convenienter et propriè à sancta Catholicâ Ecclesiâ *Transsubstantiatio* est appellata, quemadmodùm sacra Tridentina Synodus docuit. Ut enim generatio naturalis, quod forma in eâ mutatur, rectè et propriè *transformatio* dici potest: ità etiam, quòd in Sacramento Eucharistiæ tota unius rei substantia in totam alterius rei substantiam transeat, verbum *transsubstantiationis* rectè et sapienter à majoribus nostris inventum est.

43. *Modus transsubstantiationis et loci, quo Christus est in hoc Sacramento, curiosiùs non inquirendus.*

Sed illud sæpissimè à sanctis Patribus repetitum, fideles admonendi sunt ne curiosiùs inquirant quo pacto ea mutatio fieri possit. Nec enim percipi à nobis potest, nec in naturalibus mutationibus, aut in ipsâ rerum creatione ejus rei exemplum aliquod habemus. Verùm quid hoc sit fide cognoscendum est; quomodo fiat non curiosiùs inquirendum. Non minorem verò cautionem Pastores adhibeant oportet in eo etiam mysterio explicando, quomodo Christi Domini corpus vel in minima panis particula totum contineatur. Vix enim unquàm hujusmodi disputationes instituendæ erunt: sed tamen, quando christiana charitas hoc postulaverit, primùm quidem meminerint fidelium animos illa voce præmunire: «Non erit imposible apud Deum omne verbum.»

44. *Christi corpus in Eucharistia non est in loco.*

Deindè verò doceant Christum Dominum in hoc Sacramento ut in loco non esse. Etenim locus res ipsas con-

por convertirse el mismo pan y vino en cuerpo y sangre de Cristo (Lib. 4, de Fid. Ortod., cap. 14).»

42. *Muy al propio se impuso á esta conversión el nombre de* Transustanciación.

Por esto la Santa Iglesia Católica llamó muy propia y ajustadamente á esta conversión maravillosa *Transustanciación*, como lo enseñó el sagrado Concilio de Trento (Sess. 13, cap. 4, et can. 2). Porque así como la generación natural se llama muy al propio *transformación*, por cuanto en ella se muda la forma, así también porque en el Sacramento de la Eucaristía pasa toda la sustancia de una cosa á ser toda la sustancia de otra, con grande rectitud y sabiduría inventaron nuestros mayores para explicar esto el nombre de *transustanciación*.

43. *Este Sacramento ha de ser creido con piedad, y no escudriñado con curiosidad.*

Pero aquí es menester prevenir á los fieles lo que tanto encargan los Santos Padres; esto es, que no anden inquiriendo con curiosidad de qué modo se haga esta conversión, porque ni lo podemos alcanzar, ni en las mutaciones naturales, ni tampoco en la misma creación hallaremos ejemplo semejante. Qué sea esto, se ha de saber por fe; cómo se haga, no hay que escudriñarlo con curiosidad. Y con igual cautela deben proceder los Pastores sobre explicar también en este misterio cómo pueda ser que todo el cuerpo de Cristo se encierre aun en la más mínima partícula del pan, porque muy rara vez podrá convenir mover tales dudas. Mas si lo pide alguna la caridad cristiana, procuren ante todo fortalecer las almas de los fieles con aquella sentencia: «Nada hay imposible para Dios (Lucæ 1).»

44. *Que Cristo Señor nuestro está en la Eucaristía por modo de sustancia y no ocupa lugar.*

Después enseñarán que Cristo Señor nuestro no está en el Sacramento como en lugar. Porque el lugar se ajusta con

sequitur, ut magnitudine aliqua præditæ sunt: Christum verò Dominum ea ratione in Sacramento esse non dicimus, ut magnus aut parvus est, quod ad quantitatem attinet, sed ut substantia est. Substantia enim panis in Christi substantiam, non in magnitudinem aut quantitatem convertitur. Nemo verò dubitat substantiam æquè in parvo atque in in magno spatio contineri. Nam et aeris substantia totaque ejus natura sic in parva ut in magna aeris parte; itemque tota aquæ natura non minùs in urnula, quàm in flumine insit, necesse est. Cùm igitur panis substantiæ corpus Domini nostri succedat, fateri oportet ad eumdem planè modum in Sacramento esse, quo erat panis substantia ante consecrationem. Ea vero utrùm sub magna aut sub parva quantitate esset, nihil ad rem omnino pertinebat.

45. *In hoc Sacramento nulla est substantia cui accidentia panis et vini inhæreant.*

Tertium restat quod in hoc Sacramento maximum atque admirabile videatur: quod quidem, jam duobus aliis explicatis, faciliùs à Pastoribus tractari posse existimandum est; panis videlicet et vini species in hoc Sacramento sine aliquâ re subjecta constare. Nam, cùm anteà demonstratum sit corpus Domini et sanguinem verè in Sacramento esse, ità ut nulla ampliùs subsit pani et et vini substantia, quoniam ea accidentia Christi corpori et sanguini inhærere non possunt: relinquitur, ut suprà omnem naturæ ordinem ipsa se nullâ aliâ re nixa sustentent. Hæc perpetua et constans fuit Catholicæ Ecclesiæ doctrina, quæ etiam facilè eorum testimoniorum auctoritate confirmari poterit, quibus anteà planum factum est nulla residere in Eucharistiâ panis aut vini substantiam.

46. *Quarè Christus sub panis et*

las cosas, según que son grandes ó pequeñas. Y no decimos que Cristo Señor nuestro está en el Sacramento como grande ó pequeño, que es lo que pertenece á la cantidad, sino según que es sustancia. Porque la sustancia del pan se convierte, no en la cantidad chica ó grande de Cristo, sino en su sustancia. Y nadie duda que la sustancia igualmente se halla en un espacio chico que en uno grande. Como la sustancia de aire, y toda su naturaleza tan entera está en una parte pequeña como en otra mayor; como también toda la sustancia del agua no menos se salva en una ampollita que en un rio. Convirtiéndose, pues, la sustancia del pan en cuerpo de Cristo Señor nuestro, es preciso decir que enteramente está en el Sacramento en aquel mismo modo que estaba la sustancia de pan antes de la consagración, y que esto sea en grande ó en chica cantidad es fuera del propósito.

45. *Que en el Sacramento están los accidentes sin sustancia.*

Resta ahora declarar lo tercero, que en este Sacramento parece no menos grande que maravilloso (que explicados ya los otros dos milagros, fácilmente podrán tratarlo los Pastores), esto es: «que las especies de pan y vino están en el Sacramento sin sujeto alguno.»

Porque habiéndose demostrado ya que el cuerpo y sangre del Señor están verdaderamente en el Sacramento, de tal modo quo no queda allí más sustancia de pan y de vino, como estos accidentes no pueden estar sostenidos del cuerpo y sangre de Cristo, síguese que sobre todo orden de naturaleza subsistan por sí mismos, sin estar asidos á otra cosa ninguna. Esta fué la perpétua y constante doctrina de la Iglesia Católica, la que fácilmente se puede confirmar con la autoridad de aquellos testimonios con los cuales arriba se manifestó que no quedaba en la Eucaristía sustancia alguna de pan y vino.

46. *Por qué quiso el Señor darnos su*

vini specie corpus et sanguinem suum tradere voluerit.

Sed nihil magis fidelium pietati convenit, quàm, omissis subtilioribus quæstionibus, hujus admirabilis Sacramenti majestatem venerari et colere, ac deindè in eo summam Dei providentiam suscipere, quòd sacrosancta mysteria sub panis et vini specie administranda instituerit. Nam cùm à communi hominum natura maximè abhorreat humanæ carnis escâ aut sanguinis potione vesci, sapientissimè fecit ut sanctissimum corpus et sanguinis sub earum rerum specie, panis, inquam, et vini, nobis administrarentur, quorum quotidiano et communi alimento maximè delectamur. Adjunctæ verò etiam sunt duæ illæ utilitates quarum prima est, quòd ab infidelium calumniis liberati sumus, quas facilè effugere non possemus, si Dominum sub propriâ specie comedere videremur. Altera est quòd, dum corpus et sanguinem Domini ità sumimus, ut tamen, quod verè fit, sensibus percipi non possit, hoc ad fidem in animis nostris augendam plurimùm valet: «Fides quidem ut sancti Gregorii sententiâ pervulgatum est, ibi non habet meritum, ubì humana ratio præbet experimentum.» Hæc autem quæ hactenùs exposita sunt, non nisi magna adhibitâ cautione, pro audientium captu et temporum necessitate, explicanda erunt.

47. *Quid boni consequantur qui corpori et sanguini Domini dignè communicaverint.*

Verùm, quæ de hujus Sacramenti admirabili virtute et fructibus dici possunt, nullum esse genus fidelium existimandum est, ad quos earum rerum cognitio non pertineat, quibusque maximè necessaria videri non debeat. Ut enim Eucharistiæ utilitatem fideles intelligant ob eam potissimùm causam, quæ de hoc Sacramento tam multis verbis disse-

cuerpo y sangre bajo las especies de pan y vino.

Pero lo que más importa á la devoción de los fieles es, que dejándose de cuestiones sutiles, adoren y veneren la majestad de este admirable Sacramento, y luégo respeten en él la suma providencia de Dios, por haber dispuesto darnos estos sacrosantos misterios bajo las especies de pan y vino. Porque siendo tan grande el natural horror que tienen los hombres á comer carne humana ó á beber de su sangre, con suma sabiduría ordenó que su santísimo cuerpo y sangre se nos diesen bajo las especies de pan y vino, que con tanto gusto nos sirven cada día de común alimento. Mas á esto se juntan otras dos utilidades. Una es libertarnos de la calumnia de los infieles, la que fuera difícil evitar si nos vieran comer al Señor en su misma especie. La otra, que recibiendo el cuerpo y sangre del Señor de tal modo que no pueden percibir los sentidos lo que verdaderamente se hace, esto vale muchísimo para aumentar la fe en nuestras almas. Porque según aquella celebrada sentencia de San Gregorio: «La fe no tiene mérito en lo que experimenta la razón humana (Homil. 26, in Evang.).» Pero todas las cosas expuestas hasta aquí no se han de predicar sino con gran precaución, conforme á la capacidad de los oyentes y necesidad de los tiempos.

47. *De los inmensos frutos y utilidades de este gran Sacramento.*

No hay linaje de fieles á quien no pertenezca y no sea muy necesario conocer las cosas que se pueden decir de la maravillosa virtud y frutos de este Sacramento. Porque todo lo que se trata de él con tanta difusión, señaladamente se debe enderezar á que entiendan los fieles las utilidades de la Eucaristía. Pero siendo imposible explicar con palabras sus inmensas utilidades y frutos, tocarán los Pastores

rantur, cognoscenda sunt. Sed, quoniam immensæ ejus utilitates et fructus nullâ oratione explicari possunt, unus aut alter locus à Pastoribus tractandus erit, ut ostendant quanta in sacrosanctis illis mysteriis bonorum omnium copia et affluentia inclusa sit. Hoc verò aliqua ex parte ità assequentur, si, omnium Sacramentorum vi atque naturâ patefacta, Eucharistiam fonti, cetera rivulis comparaverint. Verè enim ac necessariò fons omnium gratiarum dicenda est, cùm fontem ipsum cœlestium charismatum, et donorum, omniumque Sacramentorum auctorem Christum Dominum admirabili modo in se contineat, à quo, tanquàm fonte, ad alia Sacramenta quidquid boni et perfectionis habent, derivatur. Ex hoc igitur divinæ gratiæ fonte amplissima munera, quæ nobis hoc Sacramento impertiuntur, facilè colligi poterunt.

48. *Quæ commoda panis et vinum corpori, ea Eucharistia animæ affert.*

Commodè etiam fieri videbitur, si panis et vini natura, quæ hujus Sacramenti symbola sunt, perpendatur. Nam, quos usus corpori panis et vinum affert, eos omnes animæ saluti et jucunditati, ac meliori quidem et perfectori ratione, Eucharistiæ Sacramentum præbet. Neque enim hoc Sacramentum in substantiam nostram, ut panis et vinum, mutatur sed nos quodammodò in ejus naturam; convertimur; ut rectè illud divi Augustini ad hunc locum transferri possit: «Cibus sum grandium; cresce, et manducabis me; nec tu me mutabis in te, sicut cibum carnis tuæ, sed tu mutaberis in me.»

49. *Quomodò per hoc Sacramentum gratia conferatur.*

Quòd si gratia et veritas per Jesum Christum facta est, in animam quoque influat est necesse, cùm eum purè et sanctè accipias qui de

uno ú otro punto, para que se demuestre cuánta abundancia y riqueza de todo género de bienes está encerrada en estos sacrosantos misterios. En alguna manera conseguirán esto, si habiendo manifestado la virtud y naturaleza de todos los Sacramentos, comparan la Eucaristía á la fuente, y los otros á los arroyuelos. Porque verdadera y necesariamente se debe llamar fuente de toda gracia, cuando encierra en sí por una manera maravillosa á la misma fuente de las gracias y dones celestiales, y al autor de todos los Sacramentos, Cristo Señor nuestro, de quien como de fuente se deriva á los demás Sacramentos toda la bondad y perfección que tienen. Y así, de este principio podrán colegirse con facilidad los amplísimos dones de la gracia divina que se nos dan por este Sacramento.

48. *Acarrea al alma la Eucaristía los provechos que el pan y el vino al cuerpo.*

También se podrá hacer cómodamente si se considera con atención la naturaleza del pan y del vino, que son las señales de este Sacramento. Porque todos aquellos provechos que acarrean al cuerpo el pan y el vino, todos y por modo mejor y más perfecto acarrea á las almas para su salud y regalo el Sacramento de la Eucaristía. No se muda este Sacramento en nuestra sustancia como el pan y el vino; pero nosotros en cierto modo nos convertimos y mudamos en su naturaleza; de suerte que con razón se pueda aquí decir lo que su Majestad dijo á San Agustín: «Comida soy de grandes: crece y me comerás. No me mudarás tú en tí como á manjar de tu carne, sino que tú te mudarás en mí (Lib. 7, Conf., cap. 10).»

49. *Cómo se da la gracia por este Sacramento.*

«Y si fué hecha por Jesucristo la gracia y la verdad (Joann. 1),» es necesario que la cause en el alma que recibe pura y santamente al que dijo de

seipso dixit: «Qui manducat meam carnem, et bibit meum sanguinem in me manet, et ego in ello.» Nam qui pietatis et religionis studio affecti hoc Sacramentum sumunt, nemini dubium esse debet quin ità Filium Dei in se admittant, ut ejus corpori tanquàm viva membra inserantur. Siquidem scriptum est: «Qui manducat me, et ipse vivet propter me:» item: «Panis, quem ego dabo, caro mea est pro mundi vita.» Quem locum Cyrillus cùm interpretaretur, inquit: «Dei Verbum uniens seipsum propriæ carnis fecit ipsam vivificativam. Eum ergò decebat miro quodam modo uniri corporibus per sacram ejus carnem et pretiosum sanguinem, quæ accipimus in benedictione vivificativâ in pane et vino.

50. *Homo peccatis fœdatus ac mortuus, Eucharistiæ sumptione non vivificatur, etiamsi hoc Sacramentum gratiam conferre dicatur.*

Verùm quod dicitur, Eucharistiâ gratiam tribui, Pastores admoneant oportet ità intelligendum non esse, perindè ac necesse non sit ut qui, reipsà hoc Sacramentum utiliter percepturus est, gratiam anteà adeptus fuerit. Constat enim, quemadmodùm mortuis corporibus naturale alimentum nihil prodest, ità etiam animæ, quæ spiritu non vivit, sacra mysteria non prodesse. Ac propterea panis et vini speciem habent; ut significetur non quidem revocandæ ad vitam animæ, sed in vità conservandæ causâ, instituta esse. Verum hoc ideò dictum est quòd prima etiam gratia (quâ omnes præditos esse oportet antequàm sacram Eucharistiam ore contingere audeant, ne judicium sibi manducent et bibant) nemini tribuitur, nisi hoc ipsum Sacramentum desiderio et voto percipiat. Est enim omnium Sacramentorum finis et Ecclesiasticæ unitatis ac conjunctionis symbolum, neque extra Ecclesiam consequi gratiam ullus potest.

sí mismo: «El que come mi carne y bebe mi sangre, está en mí y yo en él (Ibid. 6).» Porque de los que llegan á este Sacramento con afectos de piedad y devoción, nadie debe dudar que reciben en sí al Hijo de Dios de tal manera, que se ingieren en él como miembros vivos en su cuerpo, porque escrito está: «El que me come, vivirá por mí (Ibid).» Más: «El pan que yo daré es mi carne por la vida del mundo (Ibidem);» pues explicando este lugar San Cirilo, dice: «El Verbo de Dios, uniéndose á sí mismo con su carne, la hizo vivificadora. Convenía, pues, que por un modo maravilloso se uniese á los cuerpos por medio de su sagrada carne y preciosa sangre, las que recibimos en el pan y vino mediante su consagración (Lib. 42, in Joann., cap. 12).»

50. *No da vida este Sacramento al que le recibe indignamente.*

Mas sobre lo que se dice, «que da la gracia la Eucaristía,» conviene que prevengan los Pastores que no se ha de entender como si no fuera necesario que haya primero conseguido la gracia el que ha de recibir provechosamente este Sacramento. Porque es constante que así como á los muertos de nada sirve el alimento corporal, así á las almas muertas por el pecado nada aprovechan los sagrados misterios. Por esto tienen las apariencias de pan y vino, para dar á entender que no fueron instituidos para sacar las almas de la muerte á la vida, sino para conservarlas en esa vida. Y así, el haber dicho *que da vida*, es porque aun la primera gracia (con la cual deben ir adornados antes de tomar en su boca la sagrada Eucaristía, so pena de comerse (1. Corinth. 11) y beberse el juicio de la condenación) á ninguno se concede si no recibe este mismo Sacramento con el deseo y el voto. Porque es el fin de todos los Sacramentos y la insignia de la congregación y unidad de la Iglesia, fuera de la cual ninguno puede conseguir la gracia.

51. *Quomodò anima hoc spirituali cibo reficiatur et augeatur.*

Deindè, quoniam uti corpus cibo naturali non conservatur modò, sed etiam augetur, gustusque novam quotidiè ex eo voluptatem et suavitatem percipit, ità etiam sacræ Eucharistiæ cibus non solùm animam sustentat, sed viris illi addit, efficitque, ut spiritus divinarum rerum delectatione magìs ac magìs commoveatur; ob eam causam fit ut gratiam hoc Sacramento tribui, rectè et verissimè dicatur. Jure enim mannæ comparari potest, ex quo omnis saporis suavitas percipiebatur.

52. *Per Eucharistiam peccata leviora dimittuntur.*

Remitti verò Eucharistiâ et condonari leviora peccata, quæ venialia dici solent, non est quòd dubitari debeat. Quidquid enim cupiditatis ardore anima amisit, dùm levi aliqua in re parùm offendit, totum id Eucharistia, eas ipsas minores culpas abstergens, restituit; quemadmodùm etiam (neque enim in propositâ similitudine discedendum videtur) quod innati caloris vi quotidiè detrahitur, ac deperit, paulatìm addi et refici naturali alimento sentimus. Quarè meritò à divo Ambrosio de hoc cœlesti Sacramento dictum est: «Iste panis quotidianus sumitur in remedium quotidianæ infirmitatis.» Verùm hæc de iis peccatis intelligenda sunt, quorum sensu et delectatione animus non permovetur.

53. *Por hoc item Sacramentum anima futuris malis præservatur.*

Illa prætereà in sacris mysteriis vis est, ut nos à criminibus puros et integros, atque à tentationum impetu incolumes servent, ac tanquàm cœlesti medicamento animam præparent, ne alicujus mortiferæ perturbationis veneno facilè infici ac corrumpi queat. Atque ob eam etiam

51. *Cómo se conforta y crece el alma con este divino manjar.*

Demás de esto, porque así como el cuerpo no sólo se mantiene con el sustento natural, sino que también se aumenta, y cada día percibe en él el gusto nueva suavidad y regalo, así el manjar de la sagrada Eucaristía, no sólo sustenta al alma, sino que la añade fuerzas y hace que el espíritu se deleite más y más con el regalo de las cosas de Dios. Y esta es la causa de decirse con toda verdad y razón que se da la gracia por este Sacramento y que se puede comparar muy bien con el maná, del cual se percibía la suavidad de todos los sabores (Sap. 16).

52. *Por la Eucaristía se perdonan los pecados veniales.*

Tampoco se debe dudar que se perdonen por la sagrada Eucaristía los pecados leves, que se suelen decir veniales; de suerte, que todo aquello que perdió el alma por el ardor de la concupiscencia, cuando se deslizó en alguna cosa leve, lo restituye la Eucaristía lavándola de estas manchas ligeras, á manera que (por no apartarnos del símil que se puso) todo lo que se menoscaba y se pierde cada día por la fuerza del calor natural, sentimos que se cobra y se va reparando poco á poco por el natural alimento. Y así, con mucha razón dijo San Ambrosio de este celestial Sacramento: «Este pan de cada día se toma para remedio de las enfermedades cotidianas (Lib. 4, de Sacramentis, cap. 6).» Pero esto debe entenderse de aquellos pecados de cuya complacencia no se deja arrastrar el corazón.

53. *Preserva esta Sacramento de culpas venideras.*

Tienen á más de esto los sagrados misterios virtud de conservarnos puros y limpios de pecados, librarnos del ímpetu de las tentaciones, y de preparar el alma como con una celestial medicina, para que no pueda ser fácilmente dañada y corrompida con el veneno de alguna culpa mortal. Por esta causa fué costumbre antigua de la

causam, ut testatur sanctus Cyprianus, cùm olim à tyrannis fideles ad tormenta et cædem propter Christiani nominis confessionem vulgo raperentur, ne illi fortè dolorum acerbitate victi in salutari certamine deficerent, vetus in Ecclesia Catholica mos fuit ut eis ab episcopis Dominici corporis et sanguinis Sacramenta præberentur. Sed carnis etiam libidinem cohibet ac reprimit. Dùm enim charitatis igne animos magìs incendit, concupiscentiæ ardorem exstinguat necesse est.

54. *Quomodò per hoc Sacramentum aditus ad æternam gloriam pateat.*

Postremò, uno verbo omnes hujus Sacramenti utilitates et beneficia comprehendantur, dicendum est sacræ Eucharistiæ summam vim esse ad æternam gloriam comparandam. Scriptum est enim: «Qui manducat meam carnem, et bibit meum sanguinem, habet vitam æternam, et ego resuscitabo eum in novissimo die.» Hujus videlicet Sacramenti gratiâ fideles, dùm hanc vitam degunt, summa conscientiæ pace et tranquillitate perfruuntur; deinde ejus virtute recreati, non secùs atque Elias, qui subcinericii panis fortitudine ambulavit usque ad montem Dei Horeb, cùm ex vita migrandi tempus advenerit, ad æternam gloriam et beatitudinem ascendunt. Hæc omnia à Pastoribus latissimè explicabuntur, si vel divi Joannis locum, in quo multiplices hujus Sacramenti effectus aperiuntur, tractandum sumpserint; vel admiranda Christi Domini facta percurrentes, ostenderint, cùm eos jure ac meritò beatissimos fuisse existimemus, in quorum tecta mortalis receptus est, vel qui illius vestis aut fimbriæ tactu sanitatem recuperârunt, multò nos beatiores et feliciores esse, in quorum animas

Iglesia, como San Cipriano afirma (Epist. 51, ad Cornel.), cuando en los tiempos de las persecuciones eran arrebatados á cada paso los fieles por los tiranos á los tormentos y á la muerte por la confesión del nombre de Cristo, que se les administrasen por los Obispos los Sacramentos del cuerpo y sangre del Señor, para que no desfallecieran en el combate espiritual, vencidos acaso de la terribilidad de los dolores. Contiene también y reprime la Eucaristía la lozanía de la carne. Porque al paso que enciende las almas en el fuego de la caridad, es preciso que mitigue los ardores de la concupiscencia.

54. *Este Sacramento nos abre la puerta de la eterna gloria.*

Ultimamente, para comprender en una palabra todas las utilidades y beneficios de este Sacramento, se ha de decir que es suma la virtud de la Eucaristía para alcanzarnos la eterna gloria, porque escrito está: «El que come mi carne y bebe mi sangre, tiene la vida eterna, y yo le resucitaré en el último día (Joann. 6).» Esto es, que por la gracia de este Sacramento gozan los fieles, mientras viven en esta vida, de una suma paz y serenidad de conciencia, y sobre esto esforzados con su virtud, al modo que Elías, quien con la fortaleza de aquel pan subcinericio, anduvo hasta el monte de Dios Horeb. (3, Reg. 19), en llegando el tiempo de salir de esta vida, suben á la eterna gloria y bienaventuranza. Muy por extenso explicarán los Pastores todas estas cosas si toman por asunto el capítulo 6 de San Juán, en el cual se descubren los muchos varios efectos de este Sacramento, ó si discurriendo por todos los hechos maravillosos de Cristo Señor nuestro, mostraren que si con gran razón tenemos por muy dichosos á los que le hospedaron en su casa ó recobraron la salud tocando su vestido ó la orla de él estando en carne mortal, mucho más dichosos y felices somos nosotros, pues no se desdeña venir á nuestras almas después de vestido de gloria inmortal, para curar todas nuestras llagas y estrecharnos consigo, en-

immortali gloria præditas ingredi non gravetur, ut ejus vulnera sanet omnia, eamque amplissimis muneribus ornatam sibi conjungat.

55. *Quot modis corpori, et sanguini Domini communicemus.*

Verùm docendum est à quibus ingentes illi sacræ Eucharistiæ fructus qui modò commemorati sunt, percipi possint; neque unam tantùm esse communicandi rationem, ut fidelis populus discat meliora charismata æmulari. Rectè igitur et sapienter majores nostri, ut in Tridentina Synodo legimus, tres hujus Sacramenti sumendi rationes distinxerunt. Alii enim Sacramentum tantùm accipiunt, ut peccatores, qui sacra mysteria impuro ore et corde accipere non verentur, quos Apostolus ait indignè manducare et bibere corpus Domini. De his divus Augustinus ità scribit: « Qui non manet in Christo, et in quo non manet Christus, procul dubio non manducat spiritualiter ejus carnem, licet carnaliter et visibiliter premat dentibus Sacramenta corporis et sanguinis.» Qui itaque hoc modo affecti sacra mysteria accipiunt, non solùm ex his nullum capiunt fructum, sed, ipso Apostolo teste, judicium sibi manducant, et bibunt. Alii verò spiritu tantummodò Eucharistiam sumere dicuntur: ii sunt qui desiderio et voto propositum cœlestem illum panem comedunt, fide viva incensi, quæ per dilectionem operatur; ex quo, si non omnes, maximos certè utilitatis fructus consequuntur. Alii deniquè sunt qui Sacramento et spiritu sacram Eucharistiam percipiunt; qui, cùm ex Apostoli doctrina prius se probaverint, ac veste nuptiali ornati ad divinam hanc mensam accesserint, ex Eucharistiâ capiunt uberrimos illos, quos anteà diximus, fructus. Quarè perspicuum est eos se maximis et cœlestibus bonis privare, qui,

riqueciéndonos con inestimables y preciosísimos dones.

55. *De tres modos que hay de comulgar.*

Pero debe también enseñarse quiénes son los que pueden percibir los inmensos frutos de la Eucaristía que ahora hemos mencionado, y asimismo que no es uno solo el modo de comulgar, para que el pueblo fiel aprenda a codiciar los mejores dones. Distinguieron, pues, nuestros mayores con gran razón y acuerdo, según leemos en el Concilio Tridentino (Sess. 13, cap. 8), tres modos de recibir este Sacramento. Porque unos reciben el Sacramento solamente, como los que están en pecado mortal, que no se confunden de tomar en su boca y corazón sacrílego los sagrados misterios. De estos dice el Apóstol: «Que comen y beben indignamente el cuerpo del Señor (1. Cor. 11).» Y de ellos escribe así San Agustín: «El que no está en Cristo ni Cristo en él, muy cierto es que no come espiritualmente carne, aunque material y visiblemente parta con los dientes los Sacramentos del cuerpo y sangre del Señor (Tract. 26, in Joann.).» Y así, los que reciben los sagrados misterios con afectos tan depravados, no sólo no perciben ningún fruto, mas, según el mismo Apóstol, se comen y se beben su condenación. Otros hay que reciben la Eucaristía sólo espiritualmente. Estos son los que con el deseo y voluntad comen este pan del cielo encendidos en viva fe, que obra por la caridad (Gal. 5). Y con esto consiguen ciertamente grandísimas utilidades, ya que no perciban todos sus provechos. Otros hay, por fin, que reciben la sagrada Eucaristía sacramental y espiritualmente. Estos son los que examinándose primero á sí mismos, conforme la doctrina del Apóstol (1. Cor. 11), y llegando á esta divina mesa aderezados con vestidos de bodas, cogen de la Eucaristía los frutos copiosísimos que dijimos antes. Y así, es manifiesto que se privan de grandísimos bienes celestiales los que se contentan con sólo la comunión espiritual, pudiendo estar dispuestos

cum ad corporis Domini Sacramentum etiam sumendum parati esse possint, satis habent spiritu tantùm sacram Communionem accipere.

56. *Antequàm quis ad Eucharistiam accedat, præparandum animum esse ostenditur.*

Sed jàm docendum est quâ ratione præparatos fidelium animos esse oporteat, antequàm ad sacramentalem Eucharistiæ perceptionem veniant. Ac primum quidem, ut pateat eam præparationem maximè necessariam esse, Salvatoris nostri exemplum proponendum est. Nam, antequàm Apostolis pretiosi corporis et sanguinis sui Sacramenta daret, quamvis jàm mundi essent, pedes eorum lavit: ut declararet omnem diligentiam adhibendam esse ne quid nobis ad summam animi integritatem et innocentiam desit, cùm sacra mysteria percepturi sumus. Deindè verò fideles intelligant, quemadmodum, si optimè affecto et præparato animo Eucharistiam aliquis sumat, amplissimis cœlestis gratiæ muneribus ornatur; ità contrà, si imparatus accipiat, non solum nihil commodi, sed maxima etiam incommoda et detrimenta eum accipere. Optimis enim rebus et maximè salutaribus hoc proprium est, ut, si in tempore iis utamur, vehementer prosint; sin alieno tempore adhibeantur, perniciem et exitium afferant. Quarè mirandum non est ingentia quoque et præclarissima Dei dona, cùm benè constituto animo accipiuntur, ad cœlestem gloriam consequendam maximo nobis adjumento esse; at verò, cum iis nos ipsos indignos præbemus, sempiternam mortem afferre. Id verò arcæ Domini exemplo comprobatur. Arca enim fœderis, quâ nihil præstantius Israeliticus populus habuit, cui etiam per illam maxima et innumerabilia beneficia Dominus tribuerat, à Philistæis ab-

para recibir también el Sacramento del cuerpo del Señor.

56. *Cómo se deben disponer las almas para recibir la sagrada comunión.*

Mas ya es razón enseñar en qué manera deben prepararse las almas de los fieles antes que vengan á recibir el Sacramento de la Eucaristía. Y primeramente, para que se vea que esta disposición es muy necesaria, se ha de proponer el ejemplo de nuestro Salvador. Porque antes de dar á los Apóstoles los Sacramentos de su precioso cuerpo y sangre, aunque ya estaban limpios, les lavó los piés (Joann. 13), á fin de declarar que ha de ponerse toda diligencia en que nada nos falte para la suma integridad é inocencia del alma, cuando hemos de percibir los sagrados misterios. Pero entiendan los fieles, á más de esto, que así como el que recibe la sagrada Eucaristía bien dispuesto y preparado es enriquecido con altísimos dones de la divina gracia, así, por el contrario, el que llega desapercibido, no sólo no saca provecho ninguno, sino que recibe gravísimas pérdidas y daños. Porque es propio de las cosas muy preciosas y muy saludables, que tomadas á tiempo aprovechan muchísimo; pero si las tomamos intempestivamente, nos acarrean ruina y perdición. Por esto no es de maravillar que aun los dones mas encumbrados y esclarecidos de Dios nos ayuden muchísimo para conseguir la gloria eterna cuando los recibimos con buena disposición, pero que nos ocasionen la eterna muerte cuando nos hacemos indignos de ellos. Esto se comprueba con el ejemplo del arca del Señor. No tuvo, á la verdad, el pueblo de Israel cosa más venerable que esta arca del Testamento, por la cual le había hecho el Señor crecidísimos é innumerables beneficios. Pero siendo apresada por los Filisteos, les acarreó una gravísima peste y calamidad, junta con una ignominia eterna (1. Reg. 5). Así también las viandas que tomamos, si hallan bien dispuesto el estómago, mantienen y sustentan los cuerpos; pero si le hallan lleno de

lata, summam illis pestem et calamitatem cum æterno dedecore conjunctam importavit. Sic etiam cibi, qui ore accepti in stomachum benè affectum illabuntur, corpora alunt et sustentant, qui verò in stomachum vitiosis humoribus plenum infundi solent, graves morbos efficiunt.

57. *Quo pacto animus ad Eucharistiam sit præparandus.*

Primam itaque illam præparationem fideles adhibeant, ut discernant mensam à mensâ, hanc sacram ab allis profanis, cœlestem hunc panem à communi. Atque hoc fit cùm certò credimus præsens esse verum corpus et sanguinem Domini, quem in cœlo Angeli adorant, ad cujus nutum columnæ cœli contremiscunt et pavent, cujus gloriâ plenum est cœlum et terra. Hoc nimirum est dijudicare corpus Domini, quod Apostolus admonuit: cujus tamen mysterii magnitudinem venerari potius oportet, quàm in disputationibus ejus veritatem curiosius perquirere.

Altera verò illa præparatio maximè necessaria est, ut unusquisque à seipso quærat num pacem cum aliis habeat, num proximos verè atque ex animo diligat. Inquit enim Matthæus: «Si ergò offers munus tuum ad altare, et ibi recordatus fueris quia frater tuus habet aliquid adversum te, relinque ibi munus tuum ante altare, et vade prius reconciliari fratri tuo, et tunc veniens offeres munus tuum.»

Deindè conscientiam nostram scrutari diligenter debemus, ne fortè exitiali aliquo peccato contaminati simus, cujus pœnitere necesse sit ut priùs contritionis et confessionis medicamento illud eluatur. Definitum est enim à sanctâ Tridentinâ Synodo nemini licere, quem peccati mortalis conscientia stimulet, si sacerdotis facultas data sit, antequàm se sacramentali confessione purgaverit, quantumvis sibi contritus esse vi-

humores viciosos, causan graves enfermedades.

57. *De varios modos de preparación para comulgar.*

Sea, pues, la primera preparación que han de llevar los fieles distinguir entre mesa y mesa esta sagrada de las profanas, este pan del cielo del de la tierra. Esto se hace creyendo de cierto que está allí presente el verdadero cuerpo y sangre de aquel Señor á quien adoran los Angeles en la gloria, á cuya presencia tiemblan las columnas del cielo y se estremecen á la menor muestra de su indignación (Job. 26), y de cuya gloria están llenos cielos y tierra (Isai. 6). Esto es á la verdad discernir el cuerpo del Señor, como amonesta el Apóstol (1. Cor. 11). Pero lo que conviene es venerar la grandeza de este misterio, no escudriñar su verdad con sutilezas.

Otra preparación, y sobremanera necesaria, es que cada uno se pregunte á sí mismo si tiene paz con los otros, y si acaso ama de veras y de corazón á sus prójimos. «Si ofreces, pues, tu ofrenda en el altar y allí te acordares que tu prójimo ha recibido algún agravio de ti, deja allí tu ofrenda al pié del altar y ve primero y reconciliate con él, y hecho esto, vuelve á ofrecer tu don (Matth. 5).»

A más de esto, debemos examinar con gran cuidado nuestra conciencia, no estemos acaso manchados con algún pecado mortal, del que sea necesario hacer penitencia, para lavarle primero con la medicina de la contrición y confesión, pues está definido por el Santo Concilio de Trento (Sess. 13, cap. 7), que á ninguno á quien remuerda la conciencia de pecado mortal es lícito recibir la sagrada Eucaristía sin limpiarse antes por la confesión sacramen-

deatur, sacram Eucharistiam accipere.

Præterea taciti cum animis nostris cogitemus quàm indigni sumus quibus divinum hoc beneficium à Domino tribuatur. Quarè illud Centurionis, de quo idem ipse Salvator testatus est: se non invenisse tantam fidem in Israel, ex animo dicendum est: «Domine, non sum dignus ut intres sub tectum meum.» Exquiramus etiam à nobis ipsis an illud Petri usurpare nobis liceat: «Domine, tu scis quia amo te.» Meminisse enim oportet eum, qui sine veste nuptiali in convivio Domini accubuerat, in tenebrosum carcerem conjectum, sempiternis pœnis addictum fuisse.

58. *Etiam corporis aliqua ratio communicare volenti est suscipienda.*

Neque verò animi solùm, sed etiam corporis præparatione opus est. Nam jejuni ad sacram mensam accedere debemus, ità ut saltem à dimidiâ antecedentis diei nocte, usque ad illud temporis punctum quo sacram Eucharistiam accipimus, nihil omninò comederimus aut biberimus. Postulat etiam tanti Sacramenti dignitas, ut qui matrimonio juncti sunt, aliquot dies, à concubitu uxorum abstineant, Davidis exemplo admoniti, qui, cùm panes Propositionis à sacerdote accepturus esset, purum se et pueros suos ab uxorum consuetudine tres ipsos dies esse professus est. Hæc ferè sunt quæ maximè observari à fidelibus oportet, ut se ad sacra mysteria utiliter accipienda anteà parent. Reliqua enim, quæ hâc in re providenda esse videantur, ad hæc ipsa capita facilè redigi poterunt.

59. *Christiani omnes Eucharistiam sumere saltem semel in anno tenentur.*

Sed, ne fortè aliqui segniores ad hoc Sacramentum percipiendum reddantur, quòd tantam præparationem adhibere grave admodùm et difficile

tal, habiendo copia de sacerdotes, aunque le parezca estar contrito.

Consideremos también en el retiro de nuestros pechos cuan indignos somos de que nos haga el Señor este beneficio, y para esto diremos con todas veras aquello del Centurión, de quien el mismo Salvador afirmó que no halló fe tan grande en Israel: «Señor, yo no soy digno de que entres en mi casa (Matth. 8).» Averigüemos también de nosotros si podremos decir con San Pedro: «Señor, tú sabes que te amo (Joann. 21).» Pues debemos acordarnos de que aquel que se entró en el convite del Señor sin vestido de bodas, fué arrojado en un calabozo oscuro y condenado á penas eternas (Matth. 22).

58. *De la preparación de parte del cuerpo.*

Pero no solamente es necesaria la preparación del alma, sino también la del cuerpo. Porque debemos llegar á la sagrada mesa ayunos de tal suerte, que desde la media noche del día antes por lo menos, hasta aquel punto en que recibimos la Eucaristía, nada de ningún modo hayamos comido ó bebido. Pide también la dignidad de tan alto Sacramento que se abstengan los casados por algunos días del uso del matrimonio, trayendo á la memoria el ejemplo de David (1. Reg. 21), el cual, habiendo de recibir del sacerdote los panes de la proposición, protestó que había ya tres días que él y los suyos estaban limpios del uso conyugal. Estas vienen á ser las cosas que señaladamente conviene observar los fieles, á fin de prepararse para recibir con utilidad los sagrados misterios, porque las demás que parece se deben proveer para este fin, fácilmente se pueden reducir á estos mismos puntos.

59. *Todos deben comulgar á lo menos una vez al año.*

Y á fin de que algunos no se hagan acaso más perezosos para recibir este Sacramento, por juzgar muy pesada y dificultosa tanta preparación, se ha de amonestar muchas veces á los fieles

ducant, fideles sæpè admonendi sunt omnibus eam legem propositam esse, ut sacram Eucharistiam accipiant. Præterea constitutum est ab Ecclesiâ ut qui semel saltem singulis annis in Paschâ non communicaverit, ab Ecclesiâ arceatur.

60. *Quoties, et quibus temporibus percipienda sit Eucharistia.*

Neque tamen fideles hoc satis habeant, se, hujus decreti auctoritati obtemperantes, semel tantummodò corpus Domini quotannis accipere, verùm sæpiùs iterandam Eucharistiæ Communionem existiment. Utrùm autem singulis mensibus, vel hebdomadis, vel diebus id magis expediat, certa omnibus regula præscribi non potest: verumtamen illa est sanctè Augustini norma certissima: «Sic vive, ut quotidiè possis sumere.» Quarè Parochi partes erunt fideles crebrò adhortari, ut quemadmodùm corpori in singulos dies alimentum subministrare necessarium putant, ità etiam quotidiè hoc Sacramento alendæ et nutriendæ animæ curam non abjiciant. Neque enim minùs spirituali cibo animam quàm naturali corpus indigere perspicuum est. Vehementer autem proderit hoc loco repetere maxima illa et divina beneficia quæ, ut anteà demonstratum est, ex Eucharistiæ sacramentali communione consequimur. Illa etiam figura erit addenda, cùm singulis diebus corporis vires mannâ reficere oportebat; itemque sanctorum Patrum auctoritates, quæ frequentem hujus Sacramenti perceptionem magnoperè commendant. Neque enim unius sancti Patris Augustini ea fuit sententia: «Quotidiè peccas, quotidiè sume;» sed, si quis diligenter attenderit, eumdem omnium Patrum, qui de hâc re scripserunt, sensum fuisse, facilè comperiet.

que todos son obligados á recibir la sagrada Eucaristía. Y á más de esto, que está establecido por la Iglesia que el que no comulgare una vez por lo menos cada año en la Pascua, sea echado fuera de ella.

60. *Cuántas veces y en qué tiempos se haya de comulgar.*

Mas con todo eso no se satisfagan los fieles con recibir el cuerpo del Señor sólo una vez al año, obedeciendo á este decreto; antes bien, entiendan que se ha de repetir muchas veces la comunión sagrada. Y aunque no puede darse regla fija para todos, sobre si es más conveniente comulgar cada mes, cada semana ó cada día, á lo menos es muy cierta aquella norma de San Agustín: «Vive de manera que cada día puedas comulgar (Homil. 42 et 50).» Pero esto será de la inspección del Párroco exhortar muchas veces á los fieles á que así como juzgan necesario dar cada día su alimento al cuerpo, así también no pierdan el cuidado de alimentar y mantener cada día su alma con este Sacramento, porque es manifiesto que no está menos necesitada el alma del alimento espiritual que del natural el cuerpo. Y para este fin será muy conveniente repetir en este lugar aquellos tan grandes y divinos beneficios que conseguimos por la comunión sacramental de la Eucaristía, como arriba dijimos. También podrá añadirse la figura de aquel maná (Exod. 16), con el cual se debían reparar cada día las fuerzas corporales; y asimismo las autoridades de los Santos Padres, que en gran manera nos encomiendan el frecuente uso de este Sacramento. Porque no fué de sólo el padre San Agustín aquella sentencia: «Cada día pecas, comulga cada día (Serm. 28, de Verb. Dom.); antes, el que lo mire con cuidado, fácilmente hallará que este fué el sentimiento de todos los Padres que escribieron sobre este punto.

61. *Communicandi morem in Ecclesiâ olim frequentem fuisse demonstratur.*

Ac tempus quidem olim fuisse, cùm fideles quotidiè Eucharistiam acciperent, ex Apostolorum Actis intelligimus. Omnes enim qui tunc fidem christianam profitebantur, vera et sincera charitate ità ardebant, ut, cùm sine intermissione orationibus et aliis pietatis officiis vacarent, quotidiè ad sacra Dominici corporis mysteria sumenda parati invenirentur. Eam posteà consuetudinem, quæ intermitti videbatur, Anacletus sanctissimus Martyr et Pontifex Maximus aliquâ ex parte renovavit. Præcepit enim ut ministri, qui Missæ sacrificio interessent, communicarent, quòd ab Apostolis constitutum esse affirmaret. Diù etiam in Ecclesia ille mos fuit, ut Sacerdos, peracto Sacrificio cùm Eucharistiam sumpsisset, ad populum, qui aderat conversus, his verbis ad sacram mensam fideles invitaret: «Venite, fratres, ad Communionem:» tunc, qui parati erant summâ cum religione sacrosancta mysteria sumebant. Sed, cùm deindè charitatis et pietatis studium adeò refrixisset, ut rarò admodùm ad Communionem fideles accederent, sancitum est à Fabiano Pontifice ut ter quotannis, in Natali Domini, et Resurrectione, et Pentecoste, omnes Eucharistiam sumerent: id quod posteà à multis Conciliis, præsertìm verò ab Agathensi primo confirmatum est. Ad extremum, cùm eò res adducta esset ut non modò sancta illa et salutaris præceptio non servaretur, sed in plures etiam annos sacræ Eucharistiæ communio differretur, decretum est in Lateranensi Concilio ut semel ad minùs singulis annis in Paschâ fideles omnes sacrum Domini corpus acciperent: qui verò id facere neglexissent, Ecclesiæ aditu prohiberentur.

61. *En lo antiguo fué muy frecuente la comunión en la Iglesia.*

Y que en la primitiva Iglesia comulgaban los fieles cada día, nos lo dicen los Hechos Apostólicos (Act. 2). Porque entonces todos los que profesaban la fe de Jesucristo ardían en verdadera y sincera caridad; de suerte, que empleados de continuo en oración y en otros ejercicios de virtud, se hallaban cada día preparados para recibir la sagrada comunión. Esta costumbre, que parecía iba decayendo, se renovó en parte por Anacleto, Papa y Mártir santísimo (De Cons., dist. 2, cap. *Peracta*), pues mandó comulgasen los ministros que asistían al sacrificio de la misa, afirmando que así lo habían ordenado los Apóstoles. También se conservó por mucho tiempo en la Iglesia la costumbre de que el Sacerdote, hecho el sacrificio y habiendo consumido él, vuelto al pueblo que estaba presente, convidaba á los fieles á la sagrada mesa por estas palabras: «Venid, hermanos, á la Comunión.» Y entonces los que se hallaban dispuestos recibían con suma devoción la sagrada Eucaristía. Mas habiéndose resfriado después el fervor de la caridad y piedad en tanto grado que muy rara vez se llegaban los fieles á la comunión, se estableció por San Fabiano Papa (Ubi prox., cap. *Et si*), que recibiesen todos la Eucaristía tres veces al año, día del Nacimiento del Señor, y el de la Resurrección y Pentecostés, lo cual confirmaron después muchos Concilios, y en especial el primero Agatense. Ultimamente, habiendo llegado el negocio á tal extremo que no sólo no se guardaba aquella constitución, mas se dilataba por muchos años la comunión de la sagrada Eucaristía, se decretó en el Concilio Lateranense (De Pœn. et rem., cap. *Omnis*), que todos los fieles recibiesen el sagrado cuerpo del Señor por lo menos una vez cada año, por Pascua, y que los que no cuidasen de cumplirlo, fuesen arrojados de la Iglesia.

62. *Pueris nondùm ratione utentibus Eucharistiam administrare non convenit.*

Verùm, quamvìs hæc lex Dei et Ecclesiæ auctoritate sancita ad omnes fideles pertineat, docendum est eos tamen excipi qui nondùm rationis usum propter ætatis imbecillitatem habent. Hi enim neque sacram Eucharistiam à communi et profano pane sciunt discernere, neque ad eam accipiendam pietatem animi et religionem afferre possunt. Atque id etiam à Christi Domini institutione alienissimum videtur. Inquit enim: «Accipite et comedite:» infantes autem idoneos non esse qui accipiant et comedant, satìs constat. Vetus quidem illa fuit in quibusdam locis consuetudo, ut infantibus etiam sacram Eucharistiam præberent; sed tamen tum ob eas causas quæ anteà dictæ sunt, tum ob alias christianæ pietati maximè consentaneas jamdiù ejusdem Ecclesiæ auctoritate id fieri desiit.

63. *Quâ ætate pueris sacra mysteria danda sint.*

Quâ verò ætate pueris sacra mysteria danda sint, nemo meliùs constituere poterit, quàm pater et sacerdos cui illi confitentur peccata. Ad illos enim pertinet explorare et à pueris percontari an hujus admirabilis Sacramenti cognitionem aliquam acceperint et gustum habeant.

64. *Licet insanos aliquandò ad Communionem admittere.*

Amentibus prætereà, qui tunc à pietatis sensu alieni sunt, Sacramenta dare minimè oportet. Quamvìs, si antequàm in insaniam acciderent, piam et religiosam animi voluntatem præ se tulerint, licebit eis in fine vitæ, ex concilii Carthaginensis decreto, Eucharistiam administrare; modò vomitionis vel alterius indignitatis et incommodi periculum nullum timendum sit.

62. *A los niños sin uso de razón no se ha de dar la Eucaristía.*

Pero aunque esta ley establecida por autoridad de Dios y de la Iglesia pertenezca á todos los fieles, sin embargo, se ha de enseñar que están exceptuados los niños que no tienen todavía uso de razón. Porque estos, ni saben discernir la sagrada Eucaristía del pan profano y usual, ni la pueden llegar á recibir con reverencia y devoción. Y hacer lo cóntrario parece muy ajeno de la institución de Cristo Señor nuestro, porque dijo: «Tomad y comed (Matth. 26).» Y es claro que los niños no tienen para esto la capacidad suficiente. Cierto es que en algunas partes hubo antiguamente la costumbre de dar también á los niños la sagrada Eucaristía; con todo eso, así por las razones que se acaban de decir, como por otras muchas muy conformes á la piedad cristiana, há mucho tiempo ya que por decreto de la misma Iglesia se dejó de hacer esto.

63. *En qué edad se dará la comunión á los niños.*

Acerca de en qué edad pueda darse á los niños la comunión sagrada, nadie mejor puede determinarlo que su padre y el Sacerdote con quien se confiesan. Porque á estos toca explorar é inquirir de ellos si tienen algún conocimiento y gusto de este admirable Sacramento.

64. *A los faltos de juicio se puede dar alguna vez.*

Tampoco conviene en manera ninguna dar los Sacramentos á los locos que están privados de todo afecto de devoción. Aunque si antes de perder el juicio dieron muestras de piadosa y religiosa voluntad, será lícito darles la comunión sagrada al fin de la vida, según el decreto del Concilio Cartaginense (26. Quæst. 6, cap. *Is qui*), con tal que no se tema peligro de vómito, ó de otra irreverencia ó inconveniente.

65. *Laicis sub utrâque specie communicandum non est.*

Quòd verò ad communicandi ritum pertinet, doceant Parochi sanctæ Ecclesiæ lege interdictum esse ne quis sine ipsius Ecclesiæ auctoritate, præter sacerdotes corpus Domini in sacrificio conficientes, sub utrâque specie sacram Eucharistiam sumat. Nam, ut à Tridentinâ Synodo explicatum est, quamvìs Christus Dominus in ultimâ cœnâ altissimum hoc Sacramentum in panis et vini speciebus instituerit, et Apostolis tradiderit, ex eo tamen non efficitur hanc legem à Domino Salvatore constitutam esse, ut omnibus fidelibus sacra mysteria sub utrâque specie administranda sint. Etenim idem Dominus noster, cùm de hoc Sacramento loqueretur, alterius tantùm speciei sæpiùs meminit; ut cùm inquit: «Si quis manducaverit ex hoc pane, vivet in æternum;» et: «Panis, quem ego dabo, caro mea est pro mundi vita;» et: «Qui manducat hunc panem, vivet in æternum.»

66. *Rationes ob quas Ecclesia alterius tantùm speciei usum laicis concesserit.*

Multis verò, et iis quidem gravissimis rationibus adductam esse Ecclesiam patet, ut hanc potissimùm sub alterâ specie communicandi consuetudinem non solùm approbaret, sed etiam decreti auctoritate firmaret.

Primùm enim maximè cavendum erat ne sanguis Domini in terram funderetur: quod quidem facilè vitari posse non videbatur, si in magnâ populi multitudine eum ministrare oportuisset.

Prætereà, cùm sacra Eucharistia ægrotis præstò esse debeat, magnoperè timendum erat ne, si diutiùs vini species asservaretur, coacesceret.

Permulti prætereà sunt qui vini saporem, ac ne odorem quidem per-

65. *A los legos no puede darse en ambas especies la Eucaristía.*

En cuanto al rito de comulgar, enseñarán los Párrocos que está prohibido por la ley de la Iglesia que ninguno comulgue en ambas especies sin concesión de la Iglesia misma, excepto los Sacerdotes cuando consagran el cuerpo del Señor en el sacrificio de la misa. Porque como declaró el Santo Concilio de Trento (Sess. 21, cap. 2), aunque Cristo Señor nuestro instituyó en la última cena este altísimo Sacramento y le dió á sus Apóstoles en las especies de pan y vino, no se sigue de ahí que su Majestad estableciese ley de que se diera á todos en ambas especies. Y aun el mismo Señor nuestro, hablando de este Sacramento, muchas veces sólo hace mención de una especie, como cuando dice: «El que comiere de este pan, vivirá para siempre;» y: «El pan que yo dare es mi carne por la vida del mundo;» más: «El que come este pan vivirá eternamente (Joann. 3).»

66. *Razones por qué la Iglesia decretó esto.*

Es manifiesto que fueron muchas y de gran peso las razones que movieron á la Iglesia, no sólo para aprobar, sino también para confirmar por la autoridad de su decreto la costumbre de comulgar determinadamente bajo una especie sola.

Primeramente, porque debía poner cuidado sumo sobre que la sangre del Señor no se vertiese en el suelo, lo que no parecía fácil de evitar cuando hubiera que administrar á una grande muchedumbre del pueblo.

Demás de esto, debiendo la sagrada Eucaristía llevarse prontamente á los enfermos, estaba muy expuesta á acedarse si por mucho tiempo se guardaban las especies del vino.

Hay también muchísimos que en manera ninguna pueden arrostrar, no

ferre ullo modo possint. Quarè, ne quod spiritualis salutis causâ dandum est, corporis valetudini noceret, prudentissimè sancitum est ab Ecclesiâ ut panis tantummodò speciem fideles acciperent.

Accedit ad alias rationes, quòd in pluribus provinciis summâ vini penuriâ laboratur: neque id aliundè sine maximis impensis, ac nonnisi longissimis ac difficillimis itineribus convehi potest.

Deindè, quod maximè omnium ad rem pertinet, convellenda erat eorum hæresis qui negabant sub utrâque specie totum Christum esse, sed corpus tantùm exsangue sub panis, sanguinem autem sub vini specie contineri asserebant. Ut igitur fidei catholicæ veritas magìs ante omnium oculos poneretur, sapientissimo consilio alteriùs speciei, hoc est panis, Communio inducta est. Sunt et aliæ rationes ab iis collectæ qui de hoc argumento disserunt, quæ, si opus esse videbitur, à Parochis afferri poterunt. Jam de ministro, quamvìs id à nemine ferè ignorari possit, agendum est, ne quid prætermissum sit quod ad hujus Sacramenti doctrinam pertinere videatur.

67. *Proprius hujus Sacramenti minister est Sacerdos.*

Itaque tradendum est solis Sacerdotibus potestatem datam esse, ut sacram Eucharistiam conficiant ac fidelibus distribuant. Eum autem morem in Ecclesiâ semper servatum esse, ut fidelis populus à Sacerdotibus Sacramenta acciperet, Sacerdotes autem sacra facientes ipsi se communicarent, sancta Tridentina Synodus explicavit, ostenditque hanc consuetudinem tanquàm ab Apostolica traditione profectam religiosè retinendam esse: cùm præsertim hujus rei nobis illustre exemplum Christus Dominus reliquerit, qui et sanctissimum suum corpus consecravit,

sólo el sabor, mas ni el olor del vino. Pues porque no ofendiese á la salud del cuerpo lo que se daba para la del alma, con gran cordura estableció la Iglesia no recibiesen los fieles sino la especie de pan.

Júntase á estas razones, que en muchas provincias se padece gran carestía de vino, sin que se pueda portear á ellas sino á costa de gastos excesivos, y por caminos muy largos y dificultosos.

Y sobre todo (que es lo que más importa para nuestro intento), se debía arrancar de raíz la herejía de aquellos que negaban que estaba Cristo bajo ambas especies, diciendo que sólo el cuerpo sin sangre estaba en la especie de pan, y la sangre sin cuerpo en la especie de vino. Pues para que la verdad de la fe católica se expusiese más clara á los ojos de todos, fué muy sabia la determinación de mandar que sólo en especie de pan se diese la sagrada comunión. Hay también otras muchas razones, acopiadas por muchos que han tratado de este argumento, las que si pareciere necesario se podrán alegar por los Pastores. Ahora se ha de tratar del ministro, aunque apenas ninguno puede ignorar esto, para que no quede cosa por decir de lo que pertenece á la doctrina de este Sacramento.

67. *El Sacerdote es ministro propio de este Sacramento.*

Debe enseñarse, pues, que á solos los Sacerdotes es dada la potestad de consagrar la Eucaristía y de distribuirla á los fieles. Y siempre se observó esta costumbre en la Iglesia, que percibiesen los fieles los Sacramentos de mano de los Sacerdotes, y que estos, cuando celebran, se comulgasen á sí mismos, como lo explicó el Santo Concilio de Trento (Sess. 13, cap. 8), declarando que esta costumbre debía conservarse con gran veneración, como nacida de la tradición Apostólica, mayormente habiéndonos dejado Cristo Señor nuestro ejemplo ilustre de esto consagrando su cuerpo santísimo y alargándole por sus manos á los Apóstoles (Matth. 26, Marc. 14). Y atendiendo en el modo

et Apostolis suis manibus porrexit. Verùm ut quacumque ratione tanti Sacramenti dignitati consuleretur, non modò ejus administrandi potestas solis Sacerdotibus data est, sed lege etiam Ecclesia vetuit ne quis, nisi consecratus esset, sacra vasa, lintea, et alia instrumenta quæ ad illius confectionem necessaria sunt, tractare aut tangere auderet, modò gravis aliqua necessitas non incideret.

posible á la dignidad de tan augusto Sacramento, no solamente fué dada á solos los Sacerdotes la potestad de administrarle, sino que también se prohibió por la ley de la Iglesia que ninguno sin estar consagrado se atreviese á manejar ó tocar los vasos sagrados, lienzos y demás utensilios necesarios para el sacrificio, si no ocurría grave necesidad.

68. *Potest Eucharistia per improbos Sacerdotes vel consecrari, vel administrari.*

Ex quo tum Sacerdotes ipsi, tum reliqui fideles intelligere possunt quanta religione et sanctitate præditos esse oporteat, qui ad Eucharistiam vel consecrandam, vel administrandam, vel sumendam accedunt. Quamquàm quod anteà de ceteris Sacramentis dictum est, ea non minùs ab improbis administrari, si, quæ ad illorum perfectam rationem attinent, ritè serventur, idem valet in Eucharistiæ sacramento. Neque enim hæc omnia ministrorum merito niti, sed Christi Domini virtute et potestate geri, credendum est. Hæc sunt quæ de Eucharistiâ, ut Sacramentum est, explicanda erunt. Nunc, quod restat dicendum, ut Sacrificium est, oportet explanare; ut intelligant Parochi quæ potissimùm de hoc mysterio, quemadmodùm sancta Synodus decrevit, Dominicis et festis diebus fideli populo tradere debent.

68. *Puede la Eucaristía hacerse y darse por malos Sacerdotes.*

Por lo que queda dicho pueden entender, así los Sacerdotes como los demás fieles, con cuánta religión y santidad deben ir adornados los que se llegan á la Eucaristía, ó para consagrarla, ó para administrarla, ó para recibirla. Bien que lo que arriba se dijo de los demás Sacramentos, á saber, que no menos se administran por los malos ministros, si legítimamente se observan las cosas que pertenecen al perfecto valor del Sacramento; lo mismo se dice de la Eucaristía. Porque debemos creer que todas estas cosas no dependen del mérito de los ministros, sino de Cristo Señor nuestro, con cuya virtud y potestad se obran. Y esto es lo que se ha de explicar de la Eucaristía, según que es Sacramento. Resta ahora decir lo que acerca de ella se debe declarar en cuanto es Sacrificio, para que entiendan los Párrocos las cosas que principalmente deben enseñar al pueblo fiel sobre este misterio en los domingos y días de fiesta, como lo decretó el Santo Concilio de Trento (Sess. 22, in princ.).

69. *Eucharistia peculiare novi Testamenti Sacrificium Deo est acceptissimum.*

Etenim hoc Sacramentum non solùm thesaurus est cœlestium divitiarum, quo si benè utamur, Dei gratiam nobis conciliamus et amorem; sed in eo quædam præcipua ratio inest, quâ ei pro immensis in nos collatis beneficiis aliquam gratiam referre possimus. At verò hæc victima, si ritè et legitimè immoletur,

69. *La Eucaristía es el Sacrificio peculiar del nuevo Testamento y aceptísimo á Dios.*

Es verdaderamente este Sacramento, no sólo un tesoro de celestiales riquezas, que si usamos bien de él nos conciliamos la gracia y el amor de Dios, sino que también tenemos aquí un modo y medio muy particular con que podamos darle algunas gracias por los inmensos beneficios que nos ha hecho. Cuán agradable y cuán acepta sea á Dios esta víctima, si se le sacrifica en

quàm grata et accepta Deo sit ex hoc intelligitur. Si enim veteris legis sacrificia, de quibus scriptum est: «Sacrificium et oblationem noluisti;» et iterùm: «Si voluisses sacrificium, dedissem utiquè, holocaustis non delectaberis,» ità placuerunt Domino, ut Scriptura Deum odoratum esse odorem suavitatis, id est grata ei et accepta fuisse, testetur: quid nobis sperandum de eo Sacrificio, in quo ille ipse immolatur atque offertur de quo cœlestis vox bis audita est: «Hic est Filius meus dilectus, in quo mihi benè complacui?» Hoc igitur mysterium Parochi diligenter exponent, ut, cùm fideles ad rem divinam convenerint, attentè et religiosè sacra illa, in quibus intersunt, meditari discant.

el modo legítimo que se debe hacer, podemos colegirlo de que los sacrificios de la ley antigua eran tales, que de ellos está escrito: «No quisiste tú, Señor, los holocaustos ni los sacrificios (Psalm. 39).» Y otra vez: «Si tú, Señor, quisieses el sacrificio, ofrecértele há; mas no te agradan los holocaustos (Psalm. 50).» Sin embargo de eso, de tal manera agradaron al Señor, que dice la Escritura: «Y percibió Dios de ellos olor de suavidad (Genes. 8);» esto es, que le fueron agradables y aceptos. ¿Qué, pues, no podremos esperar nosotros de este sacrificio, donde es sacrificado y ofrecido aquel mismo por quien se oyó dos veces esta voz del cielo: «Este es mi Hijo amado, en quien yo me agradé (Matth. 3, et 17)?» Expondrán, pues, los Párrocos cuidadosamente este misterio, para que aprendan los fieles á meditarlo con atención y reverencia cuando asistieren al santo sacrificio de la Misa.

70. *Quæ sint causæ ob quas Eucharistia à Christo Domino instituta est.*

In primis igitur docebunt Eucharistiam duabus de causis à Christo Domino institutam esse: altera est, ut cœleste animæ nostræ alimentum esset, quo vitam spiritualem tueri et conservare possemus: altera, ut Ecclesia perpetuum Sacrificium haberet quo peccata nostra expiarentur, et cœlestis Pater, sceleribus nostris sæpè graviter offensus, ab irâ ad misericordiam, à justæ animadversionis severitate ad clementiam traduceretur. Hujus rei figuram et similitudinem in agno Paschali licet animadvertere, qui ut Sacrificium et Sacramentum à filiis Israel offerri et comedi consueverat. Nec verò, cùm Salvator noster Deo Patri seipsum in arâ crucis oblaturus esset, ullam suæ erga nos immensæ charitatis illustriorem significationem dare potuit, quàm cùm nobis visibile Sacrificium reliquit quo cruentum illud semel in cruce paulò post immolandum instauraretur, ejusque memo-

70. *Por qué causas instituyó el Señor la Eucaristía.*

Primeramente, pues, enseñarán que Cristo Señor nuestro instituyó la Eucaristía por dos cosas. Una, para que fuese sustento celestial de nuestras almas, con lo cual pudiésemos conservar y mantener la vida espiritual. Otra, para que tuviese la Iglesia un perpétuo sacrificio, por el cual se perdonasen nuestros pecados; y el Eterno Padre, gravemente ofendido repetidas veces por nuestras maldades, quedase aplacado y trocase la ira en misericordia y la justa severidad en clemencia. En el Cordero Pascual tenemos figura y semejanza de esto, pues solían los hijos de Israel ofrecerle y comerle como sacrificio y como Sacramento. Y á la verdad, no pudo nuestro Salvador, estando para ofrecerse á sí mismo á Dios Padre en el ara de la cruz, dejarnos otra prenda más rica de su inmensa caridad y amor hacia nosotros que este sacrificio visible, por el cual se renovase aquel sacrificio sangriento que de allí á poco había de ofrecerse una vez en la cruz, y hasta el fin del mundo se celebrase su memoria cada día con

ria, usque in finem sæculi quotidiè summâ cum utilitate, ab Ecclesiâ per universum orbem diffusâ coleretur.

71. *Quomodò Sacramentum à Sacrificio secernatur.*

Differunt autem plurimùm inter se hæ duæ rationes. Sacramentum enim consecratione perficitur: omnis verò Sacrificii vis in eo est ut offeratur. Quarè sacra Eucharistia, dùm in pyxide continetur vel ad ægrotum defertur, Sacramenti, non Sacrificii rationem habet. Deindè etiam, ut Sacramentum est, iis, qui divinam hostiam sumunt, meriti causam affert, et omnes illas utilitates quæ superiùs commemoratæ sunt; ut autem Sacrificium est, non merendi solum, sed satisfaciendi quoque efficientiam continet. Nam ut Christus Dominus in passione sua pro nobis meruit ac satisfecit: sic qui hoc Sacrificium offerunt, quo nobiscum communicant, Dominicæ passionis fructus merentur, ac satisfaciunt.

72. *Quo tempore istud novi Testamenti Sacrificium sit institutum.*

Jàm de hujus Sacrificii institutione nullum ambigendi locum sancta Tridentina Synodus reliquit. Declaravit enim in extrema cœna à Christo Domino institutum esse; simulque anathemate eos damnavit qui asserunt verum et proprium Sacrificium Deo non offerri, aut offerre nihil aliud esse quàm Christum ad manducandum dari.

73. *Non licet sanctis, aut ulli creaturæ Sacrificium offerri.*

Nec verò illud prætermisit, quin diligenter explicaret, uni Deo Sacrificium fieri. Nam etsi Ecclesia interdum Missas in memoriam et honorem sanctorum celebrare consuevit, non tamen illis Sacrificium, sed uni Deo qui sanctos immortali gloriâ coronavit, offerri docuit. Quarè nec Sacerdos unquàm dicere solet: « Offero tibi Sacrificium, Petre, vel Paule:» sed dum uni soli Deo immolat, gra-

suma utilidad por la Iglesia esparcida por toda la redondez de la tierra.

71. *En qué se diferencia el Sacramento y el Sacrificio.*

Mucho se diferencian entre sí estas dos razones. Porque el Sacramento se perfecciona por la consagración; mas como sacrificio toda su fuerza está en que sea ofrecido. Por esto la sagrada Eucaristía, cuando está en el copón ó se lleva á los enfermos, tiene razón de Sacramento, mas no de sacrificio. Demás de esto, en cuanto es Sacramento causa mérito y comunica á los que reciben la divina hostia todos los bienes que arriba mencionamos. Mas como sacrificio, no sólo tiene virtud de merecer, sino también de satisfacer. Porque así como Cristo Señor nuestro mereció en su pasión por nosotros, y juntamente satisfizo, así los que ofrecen este Sacrificio, en el cual comunican con nosotros, merecen los frutos de la pasión del Señor y al mismo tiempo satisfacen.

72. *Cuándo se instituyó este sacrificio.*

Acerca de la institución de este sacrificio, ya nos quitó toda razón de duda el Santo Concilio de Trento, declarando que le instituyó Cristo Señor nuestro en la última cena (Sess. 22, cap. 1), y al mismo tiempo fulminando anatema contra los que afirman que no se ofrece en él á Dios el sacrificio verdadero y propio, ó que el ofrecerle no es otra cosa que dársenos Cristo para ser comido.

73. *Que el sacrificio no puede ofrecerse sino sólo á Dios.*

Tampoco dejó el Santo Concilio de explicar con cuidado que sólo á Dios se ofrece el sacrificio (Sess. 22, cap. 3). Porque aunque la Iglesia suele celebrar misas en memoria y honor de los Santos, con todo eso, nunca enseñó que se ofrecía á ellos el sacrificio, sino á solo Dios, quien coronó á los Santos de gloria inmortal. Por tanto, nunca dice el Sacerdote: «A tí, Pedro ó Pablo, ofrezco este sacrificio,» sino que ofreciéndole á solo Dios, le da gracias

tias illi agit pro beatissimorum Martyrum insigni victoria; eorumque patrocinium ità implorat, «ut ipsi pro nobis intercedere dignentur in cœlis, quorum memoriam facimus in terris.»

74. *Undè doctrina illa sacrificii et Sacerdotii novæ legis hauriatur.*

Hæc autem, quæ de hujus Sacrificii veritate à catholica Ecclesia tradita sunt, ex Domini verbis accepit, cùm extremâ illâ nocte hæc ipsa sacra mysteria Apostolis commendans: «Hoc facite, inquit, in meam commemorationem.» Eos enim quemadmodum a sancta Synodo definitum est, tunc Sacerdotes instituit; præcepitque ut ipsi, et qui eis in sacerdotali munere successuri essent, corpus ejus immolarent et offerrent. Atque id etiam Apostoli verba ad Corinthios scripta satis demonstrant, cùm ait: «Non potestis calicem Domini bibere, et calicem dæmoniorum: non potestis mensæ Domini participes esse, et mensæ dæmoniorum.» Ut enim pro dæmoniorum mensâ altare, in quo eis immolabatur, intelligendum est: ità etiam (ut quod Apostolus proponit, probabili argumentatione concludatur) mensa Domini nihil aliud, nisi altare in quo Sacrificium Domino fiebat, significare potest.

75. *Quibus potissimùm figuris et prophetiis istud Sacrificium olim significatum fuerit.*

Quòd si ex veteri Testamento hujus Sacrificii figuras et oracula requiramus, primum quidem de eo Malachias apertissimè vaticinatus est his verbis: «Ab ortu solis usque ad occasum magnum est nomen meum in gentibus, et in omni loco sacrificatur, et offertur nomini meo oblatio munda; quia magnum est nomen meum in gentibus, dicit Dominus exercituum.» Prætereà hæc Hostia tam ante quam post latam legem variis Sacrificiorum generibus prænun-

por la victoria insigne de sus gloriosos mártires. Y de este modo imploramos su patrocinio, para que se dignen de interceder por nosotros en los cielos aquellos cuya memoria celebramos en la tierra.

74. *De dónde se tomó la doctrina del sacrificio y sacerdocio de la ley nueva.*

Estas cosas que enseña la Iglesia Católica sobre la verdad de este sacrificio, las tomó de las palabras del Señor, quien encomendando á los Apóstles aquella noche última estos mismos sagrados misterios, dijo: «Haced esto en memoria de mí (Luc. 22, et 1 Cor. 11).» Entonces los instituyó Sacerdotes, como lo definió el Santo Concilio de Trento (Luc., cap. 1, et Can. 2), y mandó que ellos y todos los que les sucediesen en el ministerio sacerdotal sacrificasen y ofreciesen su cuerpo. Y bastantemente muestran también esto mismo las palabras del Apóstol, diciendo á los Corintios: «No podéis beber el cáliz del Señor y el cáliz de los demonios; no podéis ser participantes de la mesa del Señor y de la mesa de los demonios (1. Cor. 10).» Porque así como por la mesa de los demonios se ha de entender el altar donde se les sacrificaba, así también (para que se concluya por un discurso probable lo que propone el Apóstol) no puede significar otra cosa la mesa del Señor que el altar en que se ofrece á su Majestad sacrificio.

75. *De las figuras y profecías antiguas de la Eucaristía.*

Y si buscamos en el Testamento viejo figuras y profecías de este sacrificio, hallaremos primeramente que Malaquías le profetizó con tanta claridad, como consta de estas palabras: «Desde donde sale el sol hasta donde se pone, es grande mi nombre entre las gentes, y en todo lugar se sacrifica y se ofrece á mi nombre ofrenda limpia; porque es grande mi nombre entre las gentes, dice el Señor de los ejércitos (Malach. 1).» Demás de esto, así antes como después de promulgada la ley, fué anunciada esta hostia en diferencias varias de sacrificios. Porque esta víctima, como perfección y cumplimiento

tiata est. Etenim bona omnia, quæ iis Sacrificiis significabantur, hæc una Victima, tanquam omnium perfectio et absolutio, complexa est. Verumtamen nullà in re ejus imaginem magis expressam licet videre, quam in Melchisedech sacrificio. Ipse enim Salvator Sacerdotem secundùm ordinem Melchisedech se in æternum constitutum declarans, corpus et sanguinem suum in extrema cœna sub speciebus panis et vini Deo Patri obtulit.

76. *Idem Sacrificium, quod in Cruce fuit oblatum, in Missâ peragitur.*

Unum itaque et idem Sacrificium esse fatemur, et haberi debet, quod in Missa peragitur et quod in cruce oblatum est: quemadmodum una est et eadem Hostia, Christus videlicet Dominus noster, qui seipsum in ara Crucis semel tantummodò cruentum immolavit. Neque enim cruenta et incruenta Hostia duæ sunt Hostiæ, sed una tantum; cujus Sacrificium, postquam Dominus ita præcepit: «Hoc facite in meam commemorationem,» in Eucharistia quotidiè instauratur.

77. *Est etiam unus utrinque Sacerdos.*

Sed unus etiam atque idem Sacerdos est Christus Dominus. Nam ministri, qui Sacrificium faciunt, non suam, sed Christi personam suscipiunt, cùm ejus corpus et sanguinem conficiunt. Id quod et ipsius consecrationis verbis ostenditur. Neque enim Sacerdos inquit: «Hoc est corpus Christi;» sed: «Hoc est corpus meum,» personam videlicet Christi Domini gerens, panis et vini substantiam in veram ejus corporis et sanguinis substantiam convertit.

78. *Missa ut laudis, ità etiam propitiationis est Sacrificium.*

Quæ cùm ita sint, sine ullâ dubitatione docendum est id quod etiam sancta Synodus explicavit, sacrosan-

de todas, abrazó en sí todos los bienes que eran significados por esos sacrificios. Pero en ninguna otra cosa se deja ver su imágen más expresa que en el sacrificio de Melquisedec (Hebr. 7), pues que declarándose el mismo Salvador constituido Sacerdote para siempre, según el orden de Melquisedec (Psalm. 109), ofreció á Dios Padre en la última cena su cuerpo y sangre bajo las especies de pan y vino.

76. *El sacrificio de la Misa es el mismo que el de la Cruz.*

Confesamos, pues, y así debe creerse, que es uno y el mismo sacrificio el que se ofrece en la Misa y el que se ofreció en la Cruz, así como es una y la misma la ofrenda; es á saber, Cristo Señor nuestro, el cual sólo una vez vertiendo su sangre, se ofreció á sí mismo en el ara de la Cruz. Porque la hostia cruenta é incruenta no son dos, sino una misma, cuyo sacrificio se renueva cada día en la Eucaristía después que mandó así el Señor: «Haced esto en memoria de mí (Concil. Trid., Sess. 22, cap. 2).»

77. *También es uno mismo el Sacerdote.*

Y uno solo también y uno mismo es el Sacerdote, que es Cristo Señor nuestro. Porque los ministros que hacen el sacrificio no obran en su nombre, sino en el de Cristo, cuando consagran el cuerpo y sangre del Señor. Y esto se muestra por las mismas palabras de la consagración. Porque no dice el Sacerdote: «Esto es el cuerpo de Cristo, sino esto es mi cuerpo.» Que es decir que representando la persona de Cristo Señor nuestro, convierte la sustancia del pan y vino en la verdadera sustancia de su cuerpo y sangre.

78. *La Misa es sacrificio de alabanza y de propiciación.*

Siendo esto así, se ha de enseñar sin duda alguna lo que también explicó el Santo Concilio (Ubi prox.), que el sa-

ctum Missæ Sacrificium esse non solùm laudis et gratiarum actionis, aut nudam commemorationem Sacrificii quod in cruce factum est, sed verè etiam propitiatorium Sacrificium quo Deus nobis placatus et propitius redditur. Quare si puro corde, accensâ fide, et intimo scelerum nostrorum dolore affecti, hanc sanctissimam Hostiam immolemus et offeramus, dubitandum non est quin misericordiam à Domino consecuturi simus, et gratiam in auxilio opportuno. Hujus enim Victimæ odore ità delectatur Dominus ut, gratiæ et pœnitentiæ donum nobis impertiens, peccata condonet. Quamobrem et solemnis est illa Ecclesiæ precatio: «Quoties hujus Hostiæ commemoratio celebratur, toties opus nostræ redemptionis exercetur;» nimirùm uberrimi illi cruentæ Hostiæ fructus per hoc incruentum Sacrificium ad nos manant.

79. *Pertingit etiam Sacrificii Missæ fructus ad defunctos.*

Deindè verò hujus Sacrificii eam vim esse Parochi docebunt, ut non solùm immolanti et sumenti prosit, sed omnibus etiam fidelibus, sive illi nobiscum in terris vivant, sive jàm in Domino mortui nondùm planè expiati sint. Neque enim minùs ex Apostolorum certissimâ traditione pro his utiliter offertur, quàm pro vivorum peccatis, pœnis, satisfactionibus ac quibusvis calamitatibus et angustiis.

80. *Nulla Missa ex communi usu Ecclesiæ celebrata dicenda est privata.*

Ex quo facilè perspicitur omnes Missas communes censendas esse, ut quæ ad communem omnium fidelium utilitatem et salutem pertinent.

81. *Quonàm hujus Sacrificii cæremoniæ pertineant.*

Habet autem hoc Sacrificium multos, eosque maximè insignes ac solemnes ritus, quorum nullus superva-

crosanto sacrificio de la Misa es, no sólo sacrificio de alabanza y de acción de gracias ó mera conmemoración del sacrificio que se hizo en la Cruz, sino que también es verdaderamente sacrificio propiciatorio, por el cual se vuelve Dios aplacado y propicio á nosotros. Y por tanto, si ofrecemos y sacrificamos esta santísima hostia con puro corazón, ardiente fe y dolor íntimo de nuestros pecados, no se ha de dudar que conseguiremos la misericordia y la gracia con socorro oportuno (Hebr. 9). Porque con el olor de esta víctima se deleita el Señor en tal manera, que dándonos el don de la gracia y la penitencia nos perdona los pecados. Por esto hace la Iglesia aquella solemne oración: «Cuantas veces se celebra la conmemoración de esta hostia, otras tantas se ejercita la obra de nuestra redención.» Esto es, aquellos copiosísimos frutos de la hostia ofrecida en la Cruz se derivan á nosotros por la hostia y sacrificio de la Misa.

79. *La Misa aprovecha á vivos y difuntos.*

Enseñarán demás de esto los Párrocos que es tal la virtud de este sacrificio, que no sólo aprovecha al que le consagra y sume, sino á todos los fieles también, así vivos como difuntos en el Señor, cuyos pecados no están todavía cabalmente purgados. Porque por tradición certísima de los Apóstoles, no se ofrece por estos con menos utilidad que por los pecados, penas, satisfacciones y cualesquier otras calamidades y angustias de los vivos.

80. *Todas las Misas son comunes á todos.*

Por aquí se ve claro fácilmente que todas las Misas se deben tener por comunes, como pertenecientes á la utilidad y salud común de todos los fieles.

81. *De la utilidad de las ceremonias de la Misa.*

Tiene también este sacrificio muchas y muy insignes y solemnes ceremonias. Ninguna de ellas se ha de juzgar ociosa

caneus aut inanis existimandus est, verùm omnes eò spectant ut et tanti Sacrificii majestas magis eluceat, et salutaribus mysteriis intuendis ad rerum divinarum, quæ in eo Sacrificio occultæ sunt, contemplationem fideles excitentur. Sed de his nihil est ut plura dicamus: tum quia hoc argumentum longiorem explicationem postulare videtur, quàm propositæ institutioni conveniat; tum quia innumerabiles penè libellos et commentarios, qui de hàc re à piis et doctissimis viris conscripti sunt, Sacerdotes in promptu habebunt. Hactenùs igitur satis fuerit earum rerum quæ ad Eucharistiam, tum quia Sacramentum, tum quia Sacrificium sit, pertinent, potiora capita, juvante Domino, exposuisse.

ó vana. Porque todas se encaminan á que resplandezca más la majestad de tan alto sacrificio y á que los fieles que asisten á la Misa se ejerciten á la contemplación de los saludables misterios que están cubiertos en este sacrificio. Pero no hay por qué detenernos en tratar este punto, ya porque pide explicación más larga de la que pertenece á nuestro intento, y ya porque los Sacerdotes tienen á mano casi innumerables libritos y comentarios que sobre esta materia han escrito piadosos y doctísimos varones. Baste, pues, el haber explicado hasta aquí con el favor de Dios los principales puntos que pertenecen á la Eucaristía, así en cuanto Sacramento, como en cuanto sacrificio.

CAPITULO V.

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

1. *Accuratè ac frequenter doctrina Pœnitentiæ christianis auribus est inserenda.*

Quemadmodùm humanæ naturæ fragilitas et imbecillitas omnibus nota est, eamque in seipso quisque facilè experitur: ità, quantam habeat necessitatem Pœnitentiæ Sacramentum ignorare nemo potest. Quòd si diligentiam, quæ à Parochis in unoquoque argumento adhibenda est, ex rei, quam tractant, magnitudine et pondere metiri oportet, omninò fatebimur eos nunquàm in loci hujus explicatione adeò diligentes futuros esse, ut satis videri possit. Quin etiam de hoc Sacramento, quàm de Baptismo, eò accuratiùs agendum est, quod Baptismus semel tantùm administratur nec iterari potest: Pœnitentiæ verò toties locus datur, ejusque

1. *Con cuidado y frecuencia se debe proponer esta doctrina.*

Así como es á todos manifiesta la fragilidad y miseria de la naturaleza humana, y cada uno luégo lo reconoce en sí por experiencia propia, así ninguno puede ignorar lo muy necesario que es el Sacramento de la Penitencia. Y por esto, si se debe medir el cuidado que han de poner los Párrocos en cada argumento por la gravedad y peso del asunto que tratan, llanamente debemos confesar que por muy diligentes que sean en la explicación de este Sacramento, nunca les ha de parecer que basta. Y con más cuidado todavía se ha de tratar de este Sacramento que de el del Bautismo. Porque el Bautismo sólo se da una vez, sin poder repetirse; pero la Penitencia tantas tiene cabida y tantas está impuesta la necesidad de reiterarse, cuantas acaeciere pecar después del Bautismo. Porque, como

repetendæ toties necessitas imposita est, quoties post Baptismum peccare contingat. Ità enim à Tridentina Synodo dictum est Sacramentum Pœnitentiæ non secùs lapsis post Baptismum, ac Baptismum nondùm regeneratis ad salutem necessarium esse: vulgataque illa sancti Hieronymi sententia ab omnibus, qui deinceps res sacras tradiderunt, magnoperè comprobatur, Pœnitentiam esse secundam tabulam post naufragium. Ut enim confracta nave unum vitæ servandæ profugium reliquum est, si fortè tabulam aliquam de naufragio liceat arripere: ità post amissam Baptismi innocentiam, nisi quis ad Pœnitentiæ tabulam confugiat, sine dubio de hujus salute desperandum est. Hæc autem non ad Pastores solùm, sed ad reliquos etiam fideles excitandos dicta sint, ne forte in eis rei maximè necessariæ incuria reprehendatur. Primùm enim communis fragilitatis memores omni studio optare debent, ut divina ope adjuti sine casu aut prolapsione aliqua in via Domini progredi possint. Quòd si nonnunquàm offenderint, tum verò summam Dei benignitatem intuentes, qui tanquàm bonus pastor ovium suarum vulnera obligare eisque mederi solet, hoc saluberrimum Pœnitentiæ medicamentum nunquàm in aliud tempus differendum esse cogitabunt.

dijo el Concilio de Trento, tan necesaria es para la salud la Penitencia á los que cayeron después del Bautismo, como el Bautismo para los que todavía no están reengendrados (Sess. 14, cap. 1). Y aquella común sentencia de San Jerónimo: «Que la Penitencia es segunda tabla después del Bautismo (In cap. 3, Isai),» está muy recibida por todos los que trataron después de las cosas divinas (V. D. Thom. III. p., q. 84, art. 6); porque así como en un naufragio no queda otro refugio para salvar la vida que asirse, si se puede, de una tabla, así después de perdida la inocencia del Bautismo se ha de desesperar, sin duda, de la salud de aquel que no se acogiere á la tabla de la Penitencia. Y sirva esto, no sólo para excitar á los Pastores, sino también á los demás fieles, para que no se hagan descuidados y reprensibles en cosa tan necesaria. Porque primeramente, considerando lo frágiles que son, deben solicitar con todas veras que con el socorro de la divina gracia puedan ir adelante en el camino de Dios sin padecer caída ni desliz alguno. Pero si alguna vez llegan á tropezar, entonces levantando los ojos á la suma benignidad de Cristo, quien como buen Pastor suele ligar y curar las llagas de sus ovejas (Ezech. 34, et Joann. 10), entenderán que sin dar dilaciones deben aprovecharse de esta tan saludable medicina de la Penitencia.

2. *Quàm varia sit verbi* Pœnitentiæ *significatio.*

Ut autem rem ipsam aggrediamur, prius explicanda est varia hujus nominis potestas et notio, ne aliquis ambiguitate vocis in errorem inducatur. Nonnulli enim Pœnitentia pro *satisfactione* accipiunt: alii à catholicæ Fidei doctrina maximè remoti, cùm arbitrentur Pœnitentiam nullam præteriti temporis rationem habere, nihil aliud quam novam vitam esse definiunt. Docendum est igitur multiplicem esse hujus nominis si-

2. *Varias significaciones de esta voz* Penitencia.

Pero entrando en el asunto, primeramente deben explicarse las varias significaciones de este nombre, para que nadie caiga en algún error por lo dudoso de él. Porque algunos toman la *Penitencia* por lo mismo que *Satisfacción*. Otros, extraviándose muy lejos de la doctrina de la fe católica y pensando que la Penitencia no tiene cuenta alguna con la vida pasada, la definen diciendo: «Que no es otra cosa que entablar nueva vida.» Se ha de enseñar, pues, que son muchas las sig-

gnificationem. Primùm enim Pœnitentia de iis dicitur quibus aliquid displicet quod antè placuerit, nulla habita ratione hujus cogitationis, bonum ne an malum fuerit. Sic omnes pœnitet quorum tristitia secundùm sæculum est, non secundùm Deum, cujusmodi pœnitentia non salutem affert, sed mortem. Altera est Pœnitentia, cùm quis ex scelere admisso, quod quidem anteà placebat, dolorem non Dei, sed sui ipsius causâ, concipit. Tertia est, cùm non solùm admissi sceleris causâ intimo animi sensu dolemus, vel ejus doloris externum etiam aliquod signum damus, verùm unius Dei causâ in eo mœrore sumus. Ac singulis quoque *Pœnitentiæ* vox propriè convenit. Nam cùm in sacris Litteris Deum pœnitere legimus, id per translationem dici perspicuum est. Eo enim loquendi genere, quod ad hominum mores accommodatum est, sacræ Litteræ utuntur, cùm Deum mutare aliquod constituisse declarant; quod non aliter facere videatur, quàm homines, quos si alicujus rei pœniteat, eam commutare omni studio laborant. Sic ergò scriptum est pœnituisse eum quòd hominem fecisset: et alio loco, quòd Saül regem constituisset.

3. *Quodnam sit inter Pœnitentiæ significationes discrimen.*

Verum inter has Pœnitentiæ significationes magnum discrimen observare oportet: Prima enim in vitio ponenda est; altera est quædam commoti et perturbati animi affectio; tertiam tum ad *virtutem* pertinere, tum *Sacramentum* esse dicimus: quæ significatio hujus loci propria est. Ac primum quidem de ipsa, ut *virtutis* parte, agendum est; non solum quia fidelis populus ad omne virtutis genus à Pastoribus institui debet, sed etiam quia hujus virtutis actiones tanquàm materiam præbent, in qua

nificaciones de este nombre. Porque primeramente se dice que tienen Penitencia aquellos á quienes desagrada alguna cosa que antes les agradaba, sin detenerse en si era bueno ó malo. Así, hacen Penitencia todos aquellos cuya tristeza es según el siglo, no según Dios (2. Cor. 7). Pero esta Penitencia no obra la salud, sino la muerte. La segunda Penitencia es cuando habiendo uno cometido algún pecado que antes le contentaba, concibe dolor de él; mas no por respeto á Dios, sino por el de sí mismo. La tercera es cuando no sólo nos dolemos con intimo sentimiento del alma por causa del pecado cometido ó damos de este dolor alguna señal externa, sino que estamos pesarosos y arrepentidos únicamente por Dios. A todos estos géneros de arrepentimiento conviene propiamente la voz de *Penitencia*. Porque cuando leemos en las sagradas Letras: «Que á Dios le pesó (Psalm. 105, Jerem. 26),» claro es que esto se dice figuradamente. Porque de este modo de hablar, que es acomodado al lenguaje de los hombres, usan las Escrituras cuando declaran que Dios determinó mudar alguna cosa, por parecer que obra al modo de los hombres, que si les pesa de algo lo procuran mudar con toda diligencia. Y en este sentido está escrito: «Que le pesó haber criado al hombre (Genes. 6);» y en otro lugar: «De haber hecho Rey á Saul (1. Reg. 15).»

3. *De la diferencia que hay entre estas significaciones.*

Pero debe observarse que hay diferencia grande entre estas significaciones de la Penitencia. Porque la primera es viciosa. La segunda es una pasión de ánimo conmovido y perturbado. Mas de la tercera decimos que es *virtud* y que es también *Sacramento*. Y esta es la significación propia de este lugar. Y primeramente se ha de tratar de ella según que es *virtud;* no solamente porque el pueblo fiel debe ser doctrinado por los Pastores en todo género de virtudes, sino también porque los actos de esta virtud sirven como de materia, en la cual consiste el Sacramento de la Penitencia. Por tanto, si

Pœnitentiæ Sacramentum versatur; ac nisi prius quæ sit Pœnitentiæ virtus rectè intelligatur, Sacramenti etiam vim ignorari necesse est.

4. *Quid sit interior Pœnitentia.*

Quarè in primis monendi hortandique sunt fideles ut omni contentione et studio in intima animi pœnitentia, quam *virtutem* dicimus, elaborent: sine qua ea, quæ extrinsecus adhibetur, parum admodum profutura est. Intima autem Pœnitentia est illa cùm ad Deum nos ex animo convertimus, et commissa à nobis scelera detestamur et odio habemus; simulque illud nobis certum et deliberatum est malam vitæ consuetudinem corruptosque mores emendare non sine spe veniæ à Dei misericordia consequendæ. Hanc verò dolor et tristitia, quæ perturbatio et affectio est, et *passio* à multis vocatur, consequitur, veluti comes peccatorum detestationi adjuncta. Quamobrem apud plures ex sanctis Patribus pœnitentiæ definitio hujusmodi animi cruciatu declaratur.

5. *Fides Pœnitentiæ pars non est.*

Verùm in eo, quem pœnitet, fides pœnitentiam antecedat necesse est. Neque enim potest quisquam se ad Deum convertere, qui fide careat. Ex quo fit ut nullo modo pœnitentiæ pars rectè dici possit.

6. *Intima animi pœnitentia virtus est censenda.*

Quòd autem intima hæc pœnitentia, ut anteà diximus, ad virtutem pertineat, apertè ostendunt multa, quæ de pœnitentia tradita sunt, præcepta. Lex enim de iis tantum actionibus, quæ suscipiuntur cum virtute, præcipit. Negare prætereà nemo potest, quin dolere, quandò, quòmodò et quatenus oportet, virtutis sit. Hoc autem ut rectè fiat, pœnitentiæ virtus præstat. Interdum enim evenit ut ex admissis sceleribus minorem, quàm par est, dolorem homi-

primero no se entiende bien cuál sea la virtud de la Penitencia, es necesario que también se ignore la esencia del Sacramento.

4. *Qué cosa sea la Penitencia interior.*

Pues en primer lugar se ha de amonestar y exhortar á los fieles á que trabajen con todo conato y esfuerzo para conseguir la Penitencia interior del alma, que llamamos *virtud*. Porque sin ella poquísimo les ha de aprovechar la Penitencia exterior. La Penitencia interior es aquella por la cual nos convertimos á Dios de todo corazón, detestando y aborreciendo las culpas cometidas, y juntamente proponiendo y deliberando enmendar la mala vida pasada y las depravadas costumbres, con esperanza de alcanzar perdón de la misericordia de Dios. A esta Penitencia se sigue el dolor y la tristeza, que es perturbación y afección, y á las que muchos llaman *pasión*, como compañera indivisible del aborrecimiento de los pecados, pues por esta razón muchos de los Santos Padres definen la Penitencia por este dolor ó tormento del alma.

5. *La fe precede, no es parte de la Penitencia.*

Pero es necesario en el que se arrepiente que preceda la fe á la Penitencia. Porque ninguno que carezca de fe puede convertirse á Dios. Y de aquí se sigue que en manera ninguna puede decirse con verdad de la fe que es parte de la Penitencia.

6. *La Penitencia interior es verdadera virtud.*

Esta Penitencia interior, como dijimos antes, pertenece á la virtud. Así lo demuestran con claridad los muchos preceptos que se han impuesto acerca de la Penitencia. Porque la ley no manda sino actos ú obras de virtud. Demás de esto, nadie puede negar que es acto de virtud dolerse cuando, cómo y en cuanto conviene. Y el que esto se haga bien nace de la virtud de la Penitencia. Porque sucede á veces concebir los hombres menos dolor del que debieran por los pecados que hicieron. Y aun dijo Salomón que hay algunos «que se alegran cuando han obrado mal (Prov.

nes capiant: quin etiam, ut à Salomone scriptum est, nonnulli sunt qui, cùm malefecerint, lætantur. Rursùs verò alii ita se mœrori animi et ægritudini dedunt, ut de salute etiam prorsus desperent: qualis fortassè Cain videri potest, qui ait: «Major est iniquitas mea, quàm ut veniam merear;» et qualis certè Judas fuit, qui, pœnitentiâ ductus, suspendio vitam et animam amisit. Ut igitur modum in dolore tenere possimus, pœnitentiæ virtute adjuvamur.

7. *Quomodò is, quem verè pœnitet, affectus esse debeat.*

Sed idem etiam ex iis rebus colligi potest, quas sibi tanquàm finem proponit is quem verè peccati pœnitet. Primùm autem hoc ei propositum est ut peccatum aboleat, omnemque animæ culpam et maculam abstergat. Alterum est, ut pro sceleribus admissis Deo satisfaciat: quod quidem ad *justitiam* referri perspicuum est. Nam etsi inter Deum et homines propria justitiæ ratio intercedere non potest, cùm tam longo intervallo inter se distent; aliquam tamen esse justitiam constat cujusmodi est inter patrem et filios, inter dominum et servos. Tertium est ut homo in Dei gratiam redeat, in cujus offensionem et odium propter peccati fœditatem incurrit. Hæc verò omnia satis declarant Pœnitentiam ad virtutem spectare.

8. *Quibus veluti gradibus ad divinam illam pœnitentiæ virtutem ascendatur.*

Sed docendum est etiam quibus gradibus ad hanc divinam virtutem liceat ascendere. Primùm itaque Dei misericordia nos prævenit, cordaque nostra ad se convertit. Quod cùm precaretur Propheta: «Converte, inquit, nos, Domine, ad te, et convertemur.»

Deindè hoc lumine illustrati, per fidem ad Deum animo tendimus.

2).« Otros, por el contrario, se entregan tanto á la tristeza y aflicción, que llegan hasta desesperar enteramente de su salud, como parece que lo hizo Cain, pues dijo: «Tan grande es mi maldad, que no merece perdon (Genes. 4).» Y tal fué ciertamente la de Judas, el que movido de penitencia perdió en la horca la vida y el alma (Matth. 27). Pues para que podamos tener modo y medio en el dolor, sirve y nos ayuda la virtud de la Penitencia.

7. *Qué afectos debe tener el verdadero penitente.*

Lo mismo se puede colegir también de aquellas cosas que se propone como fin el que está verdaderamente arrepentido de sus pecados. Porque lo primero que se propone es borrar el pecado y limpiar toda culpa y mancha de su alma. Lo segundo, satisfacer á Dios por los pecados cometidos. Y esto claro es que pertenece á la *justicia*. Porque aunque entre Dios y los hombres no puede intervenir razón de rigurosa justicia por lo mucho que distan entre sí, sin embargo, es constante que hay alguna, cual es la que hay entre el padre y los hijos, y el señor y los siervos. Lo tercero es volver el hombre á la gracia de Dios, en cuya desgracia y aborrecimiento había incurrido por la fealdad del pecado. Y todo esto declara bastantemente que la Penitencia es virtud.

8. *Por qué gradas se sube á esta virtud de la Penitencia.*

Pero también se ha de enseñar por qué gradas se puede subir á esta virtud divina. Primeramente entra la misericordia de Dios, previniendo y convirtiendo hácia sí nuestros corazones. Y esto pedía el Profeta, cuando decía: «Conviértenos, Señor, á ti, y convertirnos hemos (Thren. 5).» Después, ilustrados con esta luz, enderezamos el corazón á Dios por medio de la fe. «Porque el que se llega á Dios,» dice el Apóstol, «ha de creer que le hay y

«Credere enim oportet accedentem ad Deum, ut Apostolus testatur, quia est, et inquirentibus se remunerator sit.»

Præterea motus timoris consequitur, et, suppliciorum acerbitate proposita, animus à peccatis revocatur. Atque hùc videntur spectare illa Isaiæ verba: «Sicut quæ concipit, cùm appropinquaverit ad partum, dolens clamat in doloribus suis, sic facti sumus. «Hùc deindè accedit spes impetrandæ à Deo misericordiæ, qua erecti vitam et mores emendare constituimus. Postremò charitate corda nostra accenduntur, ex qua liberalis ille timor probis et ingenuis filiis dignus oritur; atque ita unum illud veriti ne qua in re Dei majestatem lædamus, peccandi consuetudinem omninò deserimus. Hisce igitur quasi gradibus ad hanc præstantissimam pœnitentiæ virtutem pervenitur.

9. *Qui sit præcipuus virtutis pœnitentiæ fructus.*

Quæ prorsùs divina et cœlestis virtus existimanda est, cui scilicet regnum cœlorum sacræ Litteræ pollicentur. Nam apud sanctum Matthæum scriptum est: «Pœnitentiam agite, appropinquavit enim regnum cœlorum;» et apud Ezechielem: «Si impius egerit pœnitentiam ab omnibus peccatis suis quæ operatus est, et custodierit omnia præcepta mea, et fecerit judicium et justitiam, vitâ vivet;» tum alio loco: «Nolo mortem impii, sed ut convertatur impius à via sua, et vivat.» Quod quidem de æterna et beata vita intelligendum esse planè constat.

10. *Quid de externâ pœnitentia sentiendum sit, quaque de causa Christus eam in numerum Sacramentorum referri voluerit.*

De externa verò pœnitentia, docendum est eam esse in qua Sacramenti ratio consistit, habereque externas quasdam res sensibus subjectas, qui-

que es remunerador de los que le buscan (Hebr. 11).» Luégo se sigue el movimiento de temor, y acordándose el alma de la terribilidad de los castigos, se aparta de los pecados. Y á esto parece aluden aquellas palabras de Isaías: «Como la que concibió, cuando se llega el parto, gime y da gritos con sus dolores, así nos acaece, Señor, delante de ti (Isai. 26).» A esto se llega después la esperanza de alcanzar de Dios misericordia, y alentados con ella, resolvemos enmendar la vida y costumbres. Ultimamente, se encienden nuestros corazones con la caridad, de la cual nace el temor filial, que es propio de los buenos y generosos hijos; y así, temiendo ya únicamente ofender en alguna cosa á la majestad de Dios, abandonamos enteramente la costumbre de pecar. Y por estas como gradas se sube á esta excelentísima virtud de la Penitencia.

9. *Cuál sea el fruto principal de la Penitencia.*

Como del todo celestial y divina se ha de tener esta virtud, pues á ella prometen las sagradas Letras el reino de los cielos. Porque escrito está en San Mateo: «Haced Penitencia, que se ha acercado el reino de los cielos (Matth. 4).» Y en Ezequiel: «Si el malo hiciere Penitencia de todos los pecados que cometió, y guardare todos mis mandamientos, é hiciere juicio y justicia, vivirá con vida (Ezech. 18).» Y en otro lugar: «No quiero la muerte del pecador, sino que se convierta de su camino y que viva (Ibid. 33).» Y es claro que esto se debe entender de la vida eterna y bienaventurada.

10. *Qué debe decirse de la Penitencia exterior, y por qué la puso Cristo en el número de los Sacramentos.*

Acerca de la Penitencia exterior se ha de enseñar que ella es en la que consiste la esencia del Sacramento, y que tiene ciertas señales externas y sensibles, por las cuales se descubre lo que interiormente se obra en el al-

bus declarantur ea quæ interiùs in anima fiunt. In primis autem explanandum fidelibus videtur, quarè factum sit ut Christus Dominus pœnitentiam in numerum Sacramentorum referri voluerit. Hujus autem rei illa omninò causa fuit, ut nobis de remissione peccatorum quam Deus pollicitus est, cùm ait: «Si impius egerit pœnitentiam, etc.,» minùs dubitare liceat. Vehementer enim pendere animo de intima pœnitentia opus esset, cùm de suo cuique judicio in iis quæ agit meritò timendum sit. Ut igitur Dominus huic nostræ sollicitudini subveniret, Pœnitentiæ Sacramentum instituit, quo per Sacerdotis absolutionem peccata nobis remissa esse confideremus, conscientiæque nostræ, ob fidem quæ Sacramentorum virtuti meritò habenda est, pacatiores redderentur. Neque enim aliter accipienda est vox Sacerdotis peccata nobis legitimè condonantis, quam Christi Domini, qui ait paralytico: «Confide, fili, remittuntur tibi peccata tua.»

Deindè verò cum nemo salutem, nisi per Christum ejusque passionis beneficio consequi possit, consentaneum nobisque utilissimum fuit ejusmodi Sacramentum institui, cujus vi et efficientia Christi sanguis ad nos defluens peccata post Baptismum admissa elueret, atque ita reconciliationis beneficium illi uni Salvatori nostro acceptum referre profiteremur.

11. *Quo pacto Pœnitentia verum sit novæ Legis Sacramentum.*

Quòd verò Pœnitentia Sacramentum sit, Pastores ita facilè ostendent. Ut enim Baptismus Sacramentum est, quia peccata omnia, ac præsertim quod origine contractum fuit, delet: eadem ratione Pœnitentia quæ peccata omnia post Baptismum voluntate vel actione suscepta tollit, verè et propriè Sacramentum dicenda est. Deindè, quod caput est, cùm

ma. Y primeramente se ha de explicar á los fieles por qué Cristo Señor nuestro quiso poner la Penitencia en el número de los Sacramentos. La causa de esto fué el que no nos quedase ningún rastro de duda acerca del perdón de los pecados que Dios prometió cuando dijo: «Si el malo hiciere Penitencia, etcétera.» Porque sería necesario estar las almas en gran manera suspensas acerca de la Penitencia interior, pues justamente debe temer cada uno en las cosas que hace por su propio juicio. Y así, para ocurrir el Señor á nuestra solicitud, instituyó el Sacramento de la Penitencia, por el cual estuviésemos confiados de que, mediante la absolución del Sacerdote, se nos perdonaban los pecados, y se aquietasen más nuestras conciencias por la fe que con tanta razón se debe dar á la virtud de los Sacramentos. Porque las palabras del Sacerdote, que legítimamente nos absuelve de los pecados, las hemos de tomar del mismo modo que las de Cristo Señor nuestro, cuando dijo al paralítico: «Confía, hijo; tus pecados te son perdonados (Matth. 6).» Pero demás de esto, como ninguno puede salvarse sino por Cristo y por el beneficio de su pasión, fué muy conveniente y muy útil para nosotros que se instituyese este Sacramento, por cuya virtud y eficacia corriese hasta nosotros la sangre de Cristo y nos lavase los pecados que cometimos después del Bautismo, y de esa manera nos reconociésemos obligados á sólo nuestro Salvador por el beneficio de la reconciliación.

11. *Cómo la Penitencia es verdadero Sacramento de la ley nueva.*

Y que la Penitencia es Sacramento, fácilmente lo mostrarán de este modo los Pastores. Porque así como el Bautismo es Sacramento porque borra todos los pecados, y señaladamente el original, por la misma razón se ha de decir verdadera y propiamente Sacramento la Penitencia, que quita todos los pecados que cometimos después del Bautismo por nuestra voluntad ó acción. A más de esto (y es la razón prin-

illa quæ extrinsecus tum a pœnitente, tum a Sacerdote fiunt, declarent ea quæ interius efficiuntur in anima, quis neget Pœnitentiam vera et propria Sacramenti ratione præditam esse? Siquidem Sacramentum sacræ rei signum est: peccator autem quem pœnitet, rerum et verborum notis planè exprimit se animum a peccati turpitudine abduxisse: itemque ex iis quæ a Sacerdote geruntur et dicuntur, misericordiam Dei peccata ipsa remittentis facilè cognoscimus. Quamquam hoc apertè indicant illa Salvatoris verba: «Tibi dabo claves regni cœlorum; et quodcumque solveris super terram, erit solutum et in cœlis.» Absolutio enim, Sacerdotis verbis enuntiata, remissionem illam peccatorum signat quam in anima efficit.

12. *Pœnitentiæ Sacramentum iterari potest.*

Neque verò solum fideles docendi sunt Pœnitentiam in numero Sacramentorum habendam esse, sed eorum etiam quæ iterari possunt. Quærenti enim Petro num septies venia peccati danda esset, Dominus respondit: «Non dico tibi usque septies, sed usque septuagies septies.» Quarè si cum ejusmodi hominibus agendum sit, qui summæ Dei bonitati et clementiæ diffidere videantur, confirmandus erit illorum animus, atque ad spem divinæ gratiæ erigendus. Quod quidem facilè consequentur tum hujus loci et aliorum tractatione, qui in sacris Litteris permulti occurrent, tum verò iis rationibus et argumentis quæ ex sanctorum Chrysostomi libro *de Lapsis*, et Ambrosii libris *de Pœnitentia* petere licebit.

13. *Materia Pœnitentiæ quæ et qualis.*

Jam quoniam nihil fideli populo notius esse debet quam hujus Sacramenti materia, docendum est in eo

cipal), como todas aquellas cosas que se hacen en lo exterior, así por el penitente como por el Sacerdote, declaran las que interiormente se obran en el alma, ¿quién negará tener la Penitencia el verdadero y propio ser de Sacramento? Porque el Sacramento es señal de cosa sagrada. El pecador que está arrepentido, claramente manifiesta por sus acciones y palabras que apartó su corazón de la fealdad del pecado. Y asimismo, por las cosas que hace y dice el Sacerdote, luégo venimos en conocimiento de la misericordia de Dios, quien perdona esos pecados mismos, aunque abiertamente declaran esto aquellas palabras del Salvador: «A tí daré las llaves del reino de los cielos, y cuanto desatares sobre la tierra será también desatado en los cielos (Matth. 16).» Porque la absolución manifestada por las palabras del Sacerdote señala el perdón de los pecados que causa en el alma.

12. *El Sacramento de la Penitencia puede reiterarse.*

Pero no solamente se ha de enseñar á los fieles que la Penitencia se debe colocar en el numero de los Sacramentos, sino también en el de aquellos que se pueden reiterar. Porque preguntando San Pedro al Señor si se perdonaría al pecador hasta siete veces, le respondió su Majestad: «No digo siete, sino hasta setenta veces siete (Matth. 16).» Y por tanto, si se hubiere de tratar con aquella condición de hombres que parece desconfían de la suma bondad y clemencia de Dios, procurarán los Pastores confortarlos y alentar sus ánimos á la esperanza de la gracia divina. Y fácilmente conseguirán esto, ya discurriendo sobre este paso y otros muchos que hallarán en las sagradas Letras, y ya con las razones y argumentos que pueden tomar de los libros de los Santos Crisóstomos, *de Lapsis*, y Ambrosio, *de Pœnitentia*.

13. *Cuál sea la materia de este Sacramento.*

Y porque cosa ninguna deben tener más bien sabida los fieles que la materia de este Sacramento, debe enseñar-

maximè hoc Sacramentum ab aliis differre, quòd aliorum Sacramentorum materia est res aliqua naturalis vel arte effecta: Sacramenti verò Pœnitentiæ quasi materia sunt actus pœnitentis, nempè: *Contritio, Confessio*, et *Satisfactio*,» ut à Tridentina Synodo declaratum est: qui quatenùs in pœnitente ad integritatem Sacramenti, ad plenam ac perfectam peccatorum remissionem ex Dei institutione requiruntur, hac ratione partes Pœnitentiæ dicuntur. Neque verò hi actus *quasi materia* à sancta Synodo appellantur, quia veræ materiæ rationem non habeant; sed quia ejus generis materia non sint quæ extrincùs adhibeatur, ut aqua in Baptismo, et chrisma in Confirmatione. Quod autem ab aliis dictum est, peccata ipsa hujus Sacramenti materiam esse, nihil planè diversum dici videbitur, si diligenter attendamus. Ut enim ignis materiam ligna esse dicimus, quæ vi ignis consumuntur; ità peccata, quæ Pœnitentiâ delentur, rectè hujus Sacramenti materia vocari possunt.

14. *Quæ sit Sacramenti Pœnitentiæ forma.*

Sed formæ etiam explicatio à Pastoribus prætermittenda non est, quòd ejus rei cognitio excitet fidelium animos ad percipiendam summa cum religione hujus Sacramenti gratiam. Est autem forma: «Ego te absolvo,» quam non solum ex illis verbis licet colligere: «Quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlis;» sed ex eadem Christi Domini doctrina ab Apostolis tradita accepimus. Ac quoniam Sacramenta id significant quod efficiunt, et illa verba: «Ego te absolvo,» ostendunt peccatorum remissionem hujus Sacramenti administratione effici, planum est hanc esse Pœnitentiæ perfectam formam. Sunt enim peccata tanquàm vincula quibus constrictæ animæ tenentur, et ex quibus Pœnitentiæ Sacramento laxantur. Quod quidem non minùs verè de illo etiam homine Sacerdos pronuntiat, qui priùs ardentissimæ contritionis vi, accedente tamen confessionis voto, peccatorum veniam à Deo consecutus sit.

se que en esto se diferencia muchísimo este de los demás. Porque la materia de los otros Sacramentos es alguna cosa natural ó artificial; pero del Sacramento de la Penitencia son como materia los actos del penitente, conviene á saber: *Contrición, Confesión* y *Satisfacción*, según se declaró por el Concilio Tridentino (Sess. 14, cap. 13). Y estos actos, en tanto se dicen parte de la Penitencia, en cuanto por institución de Dios se requieren en el penitente para la integridad del Sacramento, y para el cabal y perfecto perdón de los pecados. Y llama el Concilio á estos actos *como materia*, no porque no sean materia verdadera, sino porque no son de aquella calidad de materias que se aplican por defuera, como el agua en el Bautismo y el crisma en la Confirmación. Y acerca de lo que dijeron algunos, que los pecados mismos eran la materia de este Sacramento, si bien se mira se verá que no se dice cosa diversa. Porque así como decimos que la leña es materia del fuego por consumirse con su fuerza, así los pecados, como se deshacen por la Penitencia, muy bien se pueden llamar materia de este Sacramento.

14. *Cuál sea la forma del Sacramento de la Penitencia.*

Tampoco deben omitir los Pastores la explicación de la forma. Porque este conocimiento excitará los ánimos de los fieles á recibir con suma devoción la gracia de este Sacramento. La forma es esta: «Yo te absuelvo,» la cual, no sólo se puede colegir de aquellas palabras: «Cuanto desatáreis sobre la tierra será desatado en el cielo (Matth. 18),» sino que la hemos recibido de la misma doctrina de Cristo Señor nuestro, enseñada por los Apóstoles. Y como los Sacramentos significan aquello que obran, y estas palabras: «Yo te absuelvo» muestran que se hace el perdón de los pecados en la administración de este Sacramento, es claro que esta es la forma perfecta de la Penitencia, pues los pecados son como unas cadenas con que las almas están aprisionadas, y de las que se libran por el Sacramento de la Penitencia. Y con igual verdad pronuncia también

esto el Sacerdote sobre aquel hombre que en fuerza de una contrición ardentísima, pero con deseo de confesarse, hubiera antes conseguido de Dios el perdón de sus pecados.

15. *Quo fructu ad formam Sacramenti preces aliæ adjiciantur.*

Adduntur præterea complures preces non quidem ad formam necessariæ, sed ut ea removeantur quæ Sacramenti vim et efficientiam, illius culpâ cui administratur, impedire possent.

15. *Por qué se añaden á la forma otras oraciones.*

Añádense á la forma algunas oraciones, no porque á la verdad sean necesarias para la forma, sino para quitar en el penitente todos los embarazos que por culpa suya podrían impedir la virtud y eficacia del Sacramento.

16. *Quantùm differat potestas Sacerdotum Christi in dijudicanda peccati lepra, à potestate Sacerdotum veteris legis.*

Quamobrem peccatores Deo ingentes gratias agant, qui tam amplam potestatem in Ecclesia Sacerdotibus tribuerit. Neque enim ut olim in veteri lege, Sacerdotes testimonio suo aliquem à lepra liberatum esse duntaxat renuntiabant, ità nunc in Ecclesia ea tantùm potestas Sacerdotibus facta est, ut aliquem à peccatis esse absolutum declarent; sed verè tanquàm Dei ministri absolvunt id quod Deus ipse gratiæ et justitiæ auctor ac parens efficit.

16. *Cuánto se diferencia la potestad de los Sacerdotes de la ley nueva en discernir la lepra del pecado, de la que tenían los de la Ley antigua.*

Por esto deben los pecadores dar muchísimas gracias al Señor, quien dió á los Sacerdotes en su Iglesia tan ámplia potestad. Porque no es ahora lo que era antiguamente en la ley vieja, que los Sacerdotes sólo declaraban por su testimonio que estaba alguno libre de la lepra (Levit. 13 et 14). Pero ahoro en la Iglesia se ha dado á los Sacerdotes potestad, no sólo de declarar que está el penitente libre de sus pecados, sino que absuelven de ellos verdaderamente, como ministros de Dios, que es lo mismo que hace su Majestad, autor y padre de la gracia y de la justicia.

17. *Quo habitu, quibusve retibus suam actionem commendare pœnitentes debeant.*

Diligenter verò ritus etiam, qui ad hoc Sacramentum adhibentur, fideles observabunt. Ità enim fiet, ut animo magis habeant quæ hoc Sacramento consecuti sunt, nimirùm se tanquàm servos clementissimo Domino, vel filios potiùs optimo Parenti reconciliatos esse, et simul faciliùs intelligant quid eos facere oporteat, qui velint (velle autem omnes debent) se tanti beneficii gratos et memores probare. Nam quem peccatorum pœnitet, is se humili ac demisso animo ad pedes Sacerdotis de-

17. *De los ritos que deben observar los penitentes.*

Pero también los fieles guardarán con cuidado los ritos que se hacen para este Sacramento. Porque de esa manera se les quedará más impreso en el alma lo que han conseguido por él. Es á saber, que ellos, como siervos, se han reconciliado con su clementísimo Señor, ó más bien, como hijos, con su amantísimo Padre. Y al mismo tiempo entenderán mejor qué es lo que deben hacer los que quieran (que todos deben quererlo) mostrarse agradecidos y reconocidos á tan gran beneficio. Pues el que se viene á confesar arrepentido de sus pecados, se arrodilla con ánimo humilde y rendido á los piés del Sacerdote, para que portándose con esa su-

jicit, ut cùm se tam humiliter gerat, facilè possit agnoscere superbiæ radices evellendas esse, à qua omnia scelera, quæ deflet, ortum habuerint et enata sint: in Sacerdote autem, qui in eum legitimus Judex sedet, Christi Domini personam et potestatem veneratur. Sacerdos enim quemadmodùm in aliis, ità in Pœnitentiæ Sacramento administrando Christi munus exsequitur. Deinde peccata sua pœnitens ita enumerat, ut se maxima et acerbissima animadversione dignum esse fateatur, supplexque delictorum veniam petit; quæ sanè omnia vetustatis suæ certissima testimonia a sancto Dionysio habent.

18. *Quos præcipuè fructus ex Sacramento Pœnitentiæ homines capiant.*

Sed nihil profectò tam proderit fidelibus, nihilque majorem illis alacritatem Pœnitentiæ suscipiendæ afferet, quam si a Parochis sæpè explicatum fuerit quantam ex ea utilitatem capiamus. Verè enim de Pœnitentia illud dici posse intelligent, ejus quidem radices amaras, fructus verò suavissimos esse. Pœnitentiæ itaque omnis in eo vis est, ut nos in Dei gratiam restituat, cum eoque summa amicitia conjungat. Hanc verò reconciliationem interdùm in hominibus piis, qui hoc Sacramentum sanctè et religiosè percipiunt, maxima conscientiæ pax et tranquillitas cum summa spiritus jucunditate consequi solet. Nullum est enim tam grave et nefarium scelus quod Pœnitentiæ sacramento non quidem semel, sed iterùm et sæpiùs non deleatur. Qua de re ita Dominus per Prophetam inquit: «Si impiùs egerit pœnitentiam ab omnibus peccatis suis quæ operatus est, et custodierit præcepta mea, et fecerit judicium et justitiam, vitâ vivet, et non morietur: omnium iniquitatum ejus quas operatus est non recordabor.» Et sanctus Joannes: «Si confiteamur

misión, pueda conocer fácilmente que deben arrancarse las raíces de la soberbia, de donde han procedido y dimanado todas las maldades que llora (Eccli. 10). En el Sacerdote, que está sentado como su legítimo juez, venera la persona y potestad de Cristo Señor nuestro. Porque el Sacerdote, así como hace las veces de Cristo en la administración de los demás Sacramentos, así las hace también en el de la Penitencia. Después el penitente declara en tal manera sus pecados, que se confiesa reo de muy grande y muy severo castigo, y pide humillado el perdón de sus delitos. Todas estas cosas tienen testimonios certísimos de su antigüedad desde San Dionisio (Epist. ad Demoph.).

18. *De los principales frutos de este Sacramento.*

Pero cosa ninguna será tan provechosa para los fieles ni les hará abrazar con mayor prontitud la Penitencia, como explicar los Párrocos muchas veces los grandes frutos que de ella se cogen, pues entenderán que con toda verdad puede decirse de ella que sus raíces sí son amargas, mas sus frutos suavísimos. Consiste, pues, la virtud principal de la Penitencia en restituirnos á la gracia de Dios y en estrecharnos con él por una suma amistad. A esta reconciliación suele á veces seguirse en las almas virtuosas, y que reciben este Sacramento con pureza y devoción, una grandísima paz y serenidad de conciencia, con una suma alegría de espíritu, porque no hay maldad tan grande y tan enorme que no se borre por el Sacramento de la Penitencia, y no una vez sola, sino otras muchas. Acerca de esto dice así el Señor por el Profeta: «Si el malo hiciere Penitencia de todos los pecados que cometió, y guardare mis mandamientos, é hiciere juicio y justicia, vivirá con vida y no morirá. No me acordaré más de todas las maldades que hizo (Ezech. 18).» Y San Juán: «Si confesamos nuestros pecados, fiel y justo es para perdonar nuestros pecados.» Y poco después: «Si alguno pecare,» dice (sin exceptuar género de pecado ninguno), abogado tenemos

peccata nostra, fidelis est et justus ut remittat nobis peccata nostra;» et paulò post: «Si quis peccaverit,» inquit (nullum videlicet peccati genus excipiens), «advocatum habemus apud Patrem, Jesum Christum justum; et ipse est propitiatio peccatis nostris; non pro nostris autem, sed etiam pro totius mundi.»

19. *Qua ratione quædam peccata dicantur remitti non posse.*

Quod autem in Scripturis legimus, quosdam à Domino misericordiam non esse consecutos, quamvis eam vehementer imploraverint, id verò idcircò factum esse intelligimus, quòd eos verè atque ex animo delictorum non pœnitebat. Quarè cùm hujusmodi sententiæ in sacris Litteris, vel apud sanctos Patres occurrunt, quibus affirmare videntur aliqua peccata remitti non posse, ità eas interpretari oportet ut difficilem admodùm esse veniæ impetrationem intelligamus. Ut enim morbus aliquis ea re insanabilis dicitur, quòd ægrotus ità affectus sit ut salutaris medicinæ vim oderit: sic quoddam est peccati genus quod non remittitur nec condonatur, propterea quòd proprium salutis remedium Dei gratiam repellit. In hanc sententiam à divo Augustino dictum est: «Tanta labes est illius peccati, ut deprecandi humilitatem subire non possit, etiamsi peccatum suum mala conscientiâ et agnoscere et annuntiare cogatur.»

20. *Nullus condonationem peccatorum citra Pœnitentiam obtinere potest.*

Sed ut ad Pœnitentiam revertamur, hæc adeò propria ejus vis est ut peccata deleat, ut sine Pœnitentia remissionem peccatorum impetrare aut ne sperare quidem ullo modo liceat. Scriptum est enim: «Nisi Pœnitentiam habueritis, omnes simul peribitis:» quod quidem de gravioribus et mortiferis peccatis dictum a

ante el Padre, que es Jesucristo justo, el cual es aplacador de su ira y el que satisface por todos nuestros pecados, y no sólo por los nuestros, sino también por los de todo el mundo (1. Joann. 2).»

19. *Cómo se dice que algunos pecados no pueden perdonarse.*

Y acerca de lo que leemos en las Escrituras, que algunos no consiguieron la misericordia de Dios, aunque la imploraron con grande ahinco, esto, en tanto entendemos que fué así, en cuanto no les pesaba de veras y de todo corazón de sus pecados. Y así, cuando en las Escrituras ó en los Santos Padres ocurren sentencias, que al parecer afirman que algunos pecados no pueden perdonarse, se deben explicar de modo que entendamos que es muy dificultoso alcanzar el perdón. Porque así como una enfermedad se dice incurable si está el enfermo en tal disposición que no quiera tomar la medicina que le había de dar la salud, así también hay cierto linaje de pecados, que ni se remite ni se perdona, porque se desecha la gracia de Dios, que es el remedio único de la salud. A este propósito dijo San Agustín: «Es tan grande la malicia de aquel pecado, cuando después de conocer á Dios por la gracia de Cristo hace uno guerra á la caridad fraternal y contra la misma gracia se abrasa con las llamas de la envidia, que no pueda humillarse ó pedir perdón, aunque la mala conciencia le obligue á conocer y á confesar su pecado (Lib. 1, Serm. Dom. in mont., c. 22).»

20. *Ninguno puede conseguir perdón sino por la Penitencia.*

Pero volviendo á la Penitencia, es tan propia y privativa de ella la virtud de perdonar los pecados, que sin Penitencia ninguno puede, no sólo alcanzar, mas ni esperar el perdón de ellos. Porque escrito está: «Si no hiciéreis Penitencia, todos igualmente pereceréis (Luc. 13).» Esto sin duda lo dijo el Señor por los pecados mortales. Pero también los leves, que se llaman

Domino est: et si aliquo etiam Pœnitentiæ genere indigent leviora peccata quæ venialia vocantur. Sanctus enim Augustinus inquit: «Cùm quædam sit Pœnitentia quæ quotidiè in Ecclesia pro peccatis venialibus agitur, illa sanè frustra esset, si peccata venialia absque Pœnitentia dimitti possent.»

21. *Quot sint partes integrales Pœnitentiæ.*

Sed quoniam de iis rebus, quæ aliquo modo in actionem cadunt, non satis est universè loqui, curabunt Pastores singillatim ea tradere ex quibus veræ et salutaris Pœnitentiæ ratio a fidelibus percipi queat. Est autem hujus Sacramenti proprium ut, præter formam et materiam quæ omnibus Sacramentis communia sunt, partes etiam, ut antea diximus, illas habeat quæ tanquam totam integramque Pœnitentiam constituant: *Contritionem* scilicet, *Confessionem* et *Satisfactionem*. De quibus divus Chrysostomus his verbis loquitur: «Pœnitentia cogit peccatorem omnia libenter sufferre; in corde ejus contritio, in ore confessio, in opera tota humilitas vel fructifera satisfactio.» Hæ autem partes ex earum partium genere dicuntur, quæ ad aliquod totum constituendum necessariæ sunt: quoniam quemadmodùm hominis corpus ex pluribus membris constat, manibus, pedibus oculis, et aliis hujusmodi partibus, quarum aliqua si desit, meritò imperfectum videatur, perfectum verò, si nulla desideretur; eodem etiam modo Pœnitentia ex hisce tribus partibus ita constituitur, ut quamvis, quod ad ejus naturam attinet, *Contritio* et *Confessio*, quibus homo justus efficitur, satis sit; tamen nisi tertia etiam pars, id est *Satisfactio*, accedat, aliquid ei omninò ad perfectionem desit necesse sit. Quarè adeò

veniales, requieren algún género de Penitencia, porque dice San Agustín: «Habiendo cierta Penitencia que se hace en la Iglesia cada día por los pecados veniales, esta, á la verdad, sería ociosa si los pecados veniales se pudieran perdonar sin Penitencia (Homil. 6).»

21. *Cuáles sean las partes integrales de la Penitencia.*

Pero como no basta hablar en común de las cosas que en alguna manera debemos hacer, cuidarán los Párrocos de enseñar á los fieles en particular aquellas por las que puedan conocer cuál sea la Penitencia verdadera y provechosa. Propio es de este Sacramento tener, además de la materia y forma que son comunes á todos, aquellas partes también que, como antes dijimos, son las que componen la perfecta y entera Penitencia, que son: *Contrición*, *Confesión* y *Satisfacción*, de las cuales dice así San Crisóstomo: «Obliga al pecador la Penitencia á sufrir gustoso todas las cosas. En su corazón la contrición, la confesión en la boca y en las obras toda humildad ó provechosa satisfacción (Hom. 9, de Pœnit. et habetur de Pœnit. dis. 5, cap. *Perfecta*).» Y estas partes son de la línea de aquellas que son necesarias para componer un todo. Porque así como el cuerpo del hombre consta de muchos miembros, manos, piés, ojos y otros semejantes, y cualquiera que falte, ya se llama con razón imperfecto, pues será perfecto si los tiene todos, así, la Penitencia de tal modo se compone de estas tres partes, que aunque por lo que toca á su naturaleza bastan la *Contrición* y *Confesión*, por las cuales se hace el hombre justo, con todo eso, si no se le junta la tercera parte, que es la *Satisfacción*, es necesario que le falte algo para su cabal perfección. Y así, estas partes están tan enlazadas entre sí, que la Contrición encierra en sí deseo y propósito de confesar y satisfacer. Esta misma Contrición y el propósito de satisfacer, preceden á la

hæ partes inter se connexæ sunt, ut Contritio confitendi et satisfaciendi consilium et propositum inclusum habeat; Confessionem Contritio et satisfaciendi voluntas, Satisfactionem verò duæ reliquæ antecedant.

22. *Quomodò hæ tres Pœnitentiæ partes colligantur.*

Harum autem trium partium cùm rationem afferre possumus, quod animo, verbis et re ipsa peccata in Deum committantur. Quarè consentaneum fuit ut nos ipsos Ecclesiæ clavibus subjicientes, quibus rebus Dei sanctissimum numen a nobis violatum esset, iisdem etiam ejus iram placare et peccatorum veniam ab eo impetrare conaremur.

Sed idem etiam alio argumento confirmari potest. Etenim Pœnitentia est veluti quædam delictorum compensatio ab ejus voluntate profecta, qui deliquit, ac Dei arbitrio, in quem peccatum commissum est, constituta. Quarè et voluntas compensandi requiritur in quo maximè Contritio versatur, et pœnitens Sacerdotis judicio, qui Dei personam gerit, se subjiciat necesse est, ut pro scelerum magnitudine pœnam constituere in eum possit: ex quo tum Confessionis, tum Satisfactionis ratio et necessitas perspicitur.

23. *Quid in hac materia propriè sit Contritio.*

Quoniam verò harum partium vim et naturam tradere fidelibus oportet, priùs incipiendum est a Contritione, eaque diligenter explicanda. Neque enim ad ullum temporis punctum, cùm in memoriam præterita peccata redeunt, vel cùm aliquid offendimus, Contritione animus debet vacare. Hanc Patres in concilio Tridentino ita definiunt: «Contritio est animi dolor ac detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cetero.» Et paulò post, de Contritionis motu subjicitur: «Ita demùm præparat ad remissionem pec-

Confesión, y en fin, la Contrición y Confesión preceden á la Satisfacción.

22. *Cómo se enlazan entre sí estas tres partes de la Penitencia.*

De estas tres partes podemos dar razón de que los pecados se cometen contra Dios por pensamiento, por palabra y por obra. Y por esto era muy conforme que, sujetándonos á nosotros mismos á las llaves de la Iglesia, procurásemos aplacar la ira de Dios y alcanzar el perdón de los pecados por los mismos instrumentos y medios con que habíamos ofendido á su divina Majestad.

Y por otra vía se puede también convencer esto mismo. Es en realidad la Penitencia como cierta compensación de los pecados, que nace de la voluntad de aquel que pecó, y que se señala al arbitrio de Dios, que es el ofendido por el pecado. Requiérese, pues, voluntad de compensar, en lo cual principalmente se emplea la Contrición; y asimismo es necesario que se sujete el penitente al juicio del Sacerdote, que es el que hace las veces de Dios, para que pueda tasarle la pena conforme á la grandeza de las culpas; y por aquí se ve manifiesta la razón y la necesidad, así de la Confesión como de la Satisfacción.

23. *Qué sea Contrición en este lugar.*

Siendo, pues, preciso declarar á los fieles la virtud y naturaleza de estas tres partes, se ha de empezar por la Contrición, y ha de explicarse con todo cuidado, porque ni por un instante debe el alma estar sin Contrición cuando vuelven á la memoria los pecados cometidos ó cuando cae en otros. Los Padres del Concilio Tridentino la definen así: «Es la Contrición dolor del alma y detestación del pecado cometido con propósito de no pecar en adelante (Sess. 14, cap. 4).» Y poco después, tratando del movimiento de la Contrición, añaden: «Así finalmente prepara para el perdón de los pecados, si viene acompañado de la esperanza de la divina misericordia y del propó-

catorum, si cum fiducia divinæ misericordiæ et voto præstandi reliqua conjunctus sit, quæ ad ritè suscipiendum hoc Sacramentum requiruntur.» Ex hac itaque definitione intelligent fideles Contritionis vim in eo tantùm positam non esse, ut quis peccare desinat, aut propositum ei sit novum vitæ genus instituere, aut ipsum jam instituat; sed in primis malè actæ vitæ odium expiationem suscipiendam esse. Id verò maximè confirmant illi sanctorum Patrum clamores, quos in sacris Litteris frequenter profusos esse legimus. «Laboravi, inquit David, in gemitu meo; lavabo per singulas noctes lectum meum;» et: «Exaudivit Dominus vocem fletûs mei;» et rursùs alius: «Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine animæ meæ,» quas certè et alias hujusmodi voces vehemens quoddam anteactæ vitæ odium et peccatorum detestatio expressit.

24. *Cur Contritio* dolor *à Patribus Concilii nominata sit.*

Quòd autem Contritio *dolore* definita est, monendi sunt fideles ne arbitrentur eum dolorem corporis sensu percipi. Contritio enim est voluntatis actio. Et sanctus Augustinus testatur dolorem Pœnitentiæ comitem esse, non Pœnitentiam. Verùm peccati detestationem et odium *doloris* vocabulo Patres significârunt; tum quia sacræ Litteræ ità utuntur; inquit enim David: «Quamdiù ponam consilia in anima mea, dolorem in corde meo per diem?» tum quia dolor in inferiori animæ parte, quæ vim *concupiscendi* habet, ex ipsa Contritione oritur: ut non incommodè Contritio dolore definita fuerit, quòd dolorem efficiat, ad eumque declarandum pœnitentes vestem etiam mutare soliti sint. De quo Dominus apud sanctum Matthæum inquit; «Væ tibi, Corozaïn; væ tibi, Bethsaïda: quia si in Tyro et Sidone factæ essent virtutes

sito de cumplir las demás cosas que se requieren para recibir como se debe este Sacramento.» Pues por esta definición entenderán los fieles que la Contrición no consiste sólo en que uno deje de pecar, ó en que proponga entablar nuevo orden de vida, ó en que de hecho le haya entablado ya, sino que principalmente se ha de emprender el aborrecimiento y purificación de la mala vida pasada. Confirman esto en gran manera aquellos clamores de los Santos Padres, que con mucha frecuencia y abundancia leemos derramados en las sagradas Letras: «Trabajé en mi gemido,» dice David: «Lavaré cada una de las noches mi cama con mis lágrimas (Psalm. 6).» Y «Oido ha el Señor la voz de mi llanto (Psalm. 6).» Y otro dice también: «Recorreré, Señor, delante de tí todos los años de mi vida con amargura de mi alma (Isai. 38).» Las cuales voces y otras semejantes son ciertamente nacidas de un aborrecimiento vehemente de la mala vida pasada y de una gran detestación de los pecados.

24. *Por qué los Padres del Concilio llamaron* dolor *á la Contrición.*

Mas en orden á haberse definido la Contrición por *el dolor*, se ha de advertir á los fieles que no piensen acaso que este dolor es de los que se perciben por alguno de los sentidos del cuerpo. Porque la contrición es acción de la voluntad. Y San Agustín afirma que el dolor es compañero de la Penitencia, no la Penitencia misma (Hom. 50, capit. 1). Pero explicaron los Padres por el nombre de *dolor* la detestación y aborrecimiento del pecado, ya porque así lo usaron las sagradas Letras, pues dice David: «¿Por cuánto tiempo pondré consejos en mi alma, y dolor cada día en mi corazón (Psalm. 12)?» y ya porque el dolor nace de la Contrición en la parte inferior del alma, que se llama *concupiscible;* y como la Contrición es causa de dolor, pudo muy bien definirse por él. Y para declararle acostumbraron también los penitentes mudar el vestido, acerca de lo cual dice el Señor por San Mateo: «¡Ay de ti, Corozaín! ¡Ay de ti, Bethsaida! que si en Tiro y en Sidón hubieran sido he-

quæ factæ sunt in vobis, olim in cilicio et cinere Pœnitentiam egissent.»

25. *Quarè peccati detestatio vulgò à Theologis* Contritio *appellatur.*

Rectè autem *Contritionis* nomen peccati detestationi de qua loquimur, ad significandam vim doloris impositum est, ducta similitudine à rebus corporeis quæ minutatim saxo aut duriore aliqua materia confringuntur, ut eo vocabulo declaretur corda nostra quæ superbiâ obduruerunt, Pœnitentiæ vi contundi atque conteri. Quarè nullus alius dolor vel ex parentum et filiorum obitu, vel cujusvis alterius calamitatis causâ susceptus, hoc nomine appellatur; sed illius tantùm doloris proprium est nomen, quo ex amissa Dei gratia atque innocentia afficimur.

26. *Quibus præterea vocabulis eadem peccati detestatio declarari soleat.*

Verùm aliis quoque vocabulis eadem res declarari solet. Nam et *Contritio cordis* dicitur, quia cordis nomen frequenter sacræ Litteræ pro voluntate usurpant. Ut enim à corde motionum corporis principium sumitur, ità voluntas reliquas omnes animæ vires moderatur ac regit. Vocatur etiam à sanctis Patribus *cordis compunctio*, qui libros de Contritione conscriptos, *de Compunctione cordis* inscribere maluerunt. Etenim quemadmodùm ferro tumida ulcera secantur, ut inclusum virus possit erumpere; ità corda quasi scalpello Contritionis adhibito inciduntur, ut peccati mortiferum virus queant ejicere. Quarè et *scissio cordis* à Joele propheta appellata est: «Convertimini, inquit, ad me in toto corde vestro, in jejunio, et in fletu, et in planctu, et scindite corda vestra.»

27. *Cur dolor de peccatis vocabulo Contritionis inclusus, maximus et vehementissimus esse debeat.*

Summum verò et maximum dolo-

chas las maravillas que se han hecho en vosotras, mucho há que habrían hecho Penitencia en cilicio y ceniza (Matth. 11).»

25. *Por qué se llama* Contrición *la detestación del pecado.*

Y con mucha propiedad se impuso el nombre de *Contrición* á esta detestación del pecado, de la que van os hablando, á fin de declarar la fuerza de este dolor por el símil de las cosas corporales que se quebrantan y se muelen con una piedra ú otra cosa más dura, porque así se declara con esa misma voz que nuestros corazones, endurecidos por la soberbia, se quebrantan y se desmenuzan en virtud de la Penitencia, y así, ningún otro dolor, ya sea motivado de la muerte de padres ó hijos, ya de cualquiera otra calamidad, se llama con este nombre, sino que es nombre propio de aquel dolor que sentimos por haber perdido la gracia de Dios y la inocencia.

26. *De otros nombres con que se suele llamar la Contrición.*

Con otros nombres también se suele declarar esta misma detestación. Porque se llama *Contrición del corazón*, por tomar muchas veces las sagradas Letras el nombre de *corazón* por lo mismo que *voluntad*. Porque así como el corazón es el principio de todos los movimientos del cuerpo, así la voluntad gobierna y rige todas las potencias del alma. También la llamaron los Santos Padres *compunción del corazón*, y así intitularon *De Compunctione cordis* los libros que escribieron sobre la Contrición. Porque así como las llagas hinchadas se abren con la lanceta para que arrojen la podre que encierran en sí, así los corazones se sajan con la Contrición como con una lanceta, para que puedan expeler todo el veneno mortal del pecado. Por esto el Profeta Joel la llama *sajadura del corazón*, diciendo: «Convertíos á mí con todo vuestro corazón, con ayunos y lloros y llantos, y sajad vuestros corazones (Joel 8).»

27. *Por qué este dolor debe ser sobre todos.*

Este dolor, que debe concebirse de los pecados cometidos, ha de ser el

rem ex peccatis, quæ commissa sunt, suscipiendum esse, ità ut nullus major excogitari possit, facilè erit hisce rationibus demonstrare. Nam cùm perfecta Contritio sit charitatis actio quæ ab eo timore, qui filiorum est, proficiscitur, patet eumdem Contritionis et charitatis modum statuendum esse. At quoniam charitas, quà Deum diligimus, perfectissimus est amor, hinc fit ut Contritio vehementissimum animi dolorem conjunctum habeat. Ut enim maximè diligendus est Deus, ità quæ nos à Deo alienant maximè detestari debemus: in quo etiam illud observandum est, eodem loquendi genere charitatis et Contritionis magnitudinem in sacris Litteris significari. De charitate dictum est: «Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo;» rursùs, quod ad Contritionem attinet, clamat Dominus per Prophetam: «Convertimini ad me in toto corde vestro.»

Prætereà si utì Deus summum bonum est inter omnia quæ diligenda sunt, ità etiam peccatum summum est malum inter omnia quæ odisse homines debent, illud sequitur, ut quam ob causam Deum summè diligendum esse confitemur, ob eamdem rursùs peccati summum odium nos capiat necesse sit. Omnibus verò rebus Dei amorem anteponendum esse, ità ut ne vitæ quidem conservandæ causâ peccare liceat, apertè nos docent illa Domini verba: «Qui amat patrem, ut matrem plùs quàm me, non est me dignus;» et: «Qui voluerit animam suam salvam facere, perdet eam.»

Sed illud etiam animadvertendum est, ut quemadmodùm, sancto Bernardo teste, nullus finis et modus charitati præscribitur: «Modus enim, inquit ille, diligendi Deum et ipsum diligere sine modo,» ita peccati detestationi nullus modus definiatur.

Sit præterea non solùm maxima,

sumo y tan grande sobre todos, que no se pueda excogitar mayor, como es fácil mostrarlo por estas razones. Porque como la Contrición perfecta es acto de caridad que nace de aquel temor que es propio de los hijos, es claro que se debe medir la Contrición por la misma vara que la caridad. Y como la caridad con que amamos á Dios es amor perfectísimo, síguese que la Contrición ha de traer consigo un vehementísimo dolor del alma. Porque así como Dios debe ser amado sobre todo, debe ser sobre todo aborrecido lo que nos aparta de Dios. Sobre lo cual también es digno de observarse que con un mismo modo de hablar se significa en las sagradas Letras la grandeza de la caridad y la de la Contrición. De la caridad se dice: «Amarás á tu Dios y Señor de todo tu corazón (Matth. 22);» y por lo que toca á la Contrición, clama el Señor por el Profeta: «Convertíos á mí con todo vuestro corazón (Joel, 2).»

Demás de esto, si como Dios es el sumo bien entre todas las cosas que deben ser amadas, es también el pecado el sumo mal entre todas las que deden ser aborrecidas, síguese que por la misma razón que confesamos que debemos amar á Dios con sumo amor, es necesario decir que debemos mirar el pecado con sumo aborrecimiento, y que el amor de Dios se ha de anteponer á todo; de manera, que ni por conservar la vida es lícito pecar. Ciertamente nos lo enseñan aquellas palabras del Señor: «El que ama padre ó madre más que á mí, no es digno de mí (Matth. 10).» Y «El que quisiere salvar su vida, perderla há (Marc. 8).»

Y es también de advertir con San Bernardo, que así como no se señala término ni modo á la caridad, «porque la tasa en amar á Dios,» dice el Santo, «es amarle sin tasa (De dil. Deo, c. 1);» así tampoco se pone límite ninguno al aborrecimiento del pecado.

Sea, pues, la Contrición, no sólo

sed vehementissima, atque adeò perfecta, omnemque ignaviam et socordiam excludat. Etenim in Deuteronomio scriptum est: «Cum quæsieris Dominum Deum tuum, invenies eum: si tamen toto corde quæsieris et tota tribulatione animæ tuæ;» et apud Jeremiam: «Quæretis me, et invenietis cùm quæsieritis me in toto corde vestro, et inveniar a vobis, ait Dominus.

28. *Contritio vera esse non desinet, etiamsi sensibilis dolor de peccatis non fuerit absolutus.*

Quamquam si id minùs consequi nobis liceat ut perfecta sit, vera tamen et efficax Contritio esse potest. Sæpè enim usuvenit ut quæ sensibus subjecta sunt, magis quam spiritualia nos afficiant. Quarè nonnulli interdùm majorem ex filiorum obitu, quam ex peccati turpitudine doloris sensum capiunt. Idem etiam judicium faciendum est, si lacrymæ doloris acerbitatem non consequantur: quæ tamen in pœnitentiam summoperè optandæ et commendandæ sunt. Præclara est enim ea de re sancta Augustini sententia: «Non sunt inquit, in te christianæ pietatis viscera, si luges corpus a quo recessit anima, animam verò a qua recessit Deus non luges.» Atque hùc spectant illa Salvatoris nostri verba quæ supra allata sunt: «Væ tibi, Corozaïn; væ tibi, Bethsaïda, quia si in Tyro et Sidone factæ essent virtutes quæ factæ sunt in vobis, olim in cilicio et cinere pœnitentiam egissent.» Tametsi ad eam rem comprobandam satis esse debent clarissima Ninivitarum, Davidis, Peccatricis, Apostolorum Principis exempla, qui omnes plurimis lacrymis Dei misericordiam implorantes, peccatorum veniam impetrârunt.

29. *Peccata capitalia singillatim in Contritione detestanda sunt.*

Maximè autem hortandi et monendi sunt fideles, ut ad singula morta-

muy grande, sino vehementísima, y tan perfecta, que sacuda de sí toda flojedad y pereza. Porque en el Deuteronomio está escrito: «Hallarás á tu Dios y Señor cuando le buscares, si le buscares con todo tu corazón y todo quebrantamiento de tu alma (Deut. 4).» Y por Jeremías: «Buscarme habéis, y me hallaréis cuando me buscáreis con todo vuestro corazón, y seré hallado de vosotros,» dice el Señor (Jer. 29).

28. *La Contrición puede ser verdadera, aunque el dolor sensible no sea perfecto.*

Pero aunque no podamos conseguir que sea perfecta la Contrición, todavía puede ser verdadera y eficaz. Porque muchas veces acaece que nos muevan más las cosas sensibles que las espirituales. Y así, mayor dolor sensible conciben á veces algunos de la muerte de los hijos que de la fealdad del pecado. Y el mismo juicio se ha de hacer, aunque á la amargura del dolor no correspondan las lágrimas; pero estas en la Penitencia soy muy apetecibles y muy recomendables, pues acerca de esto está aquella celebérrima sentencia de San Agustín: «No hay entrañas en ti de caridad cristiana si lloras al cuerpo que perdió al alma, y no lloras al alma que perdió á Dios (Serm. 41, de Sanct.).» Y á esto aluden también aquellas palabras del Salvador citadas arriba: «¡Ay de ti, Corozaín! ¡Ay de ti, Bethsaida! que si en Tiro y en Sidón hubieran sido hechas las maravillas que se han hecho en vosotras, mucho há que hubieran hecho Penitencia en cilicio y en ceniza (Matth. 11).» Aunque para comprobar esto bastante deben ser los ejemplos clarísimos de los Ninivitas, de David, de la Pecadora y del Príncipe de los Apóstoles, los cuales todos, implorando la misericordia de Dios con muchísimas lágrimas, alcanzaron el perdón de sus pecados.

29. *Los pecados mortales han de ser detestados en particular.*

Pero en gran manera han de ser exhortados y amonestados los fieles á que

lia crimina proprium Contritionis dolorem adhibere studeant. Ita enim Ezechias Contritionem describit, cùm ait: «Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine animæ meæ.» Etenim recogitare omnes annos est singillatim peccata excutere, ut ea ex animo doleamus. Sed apud Ezechielem quoque scriptum legimus: «Si impius egerit pœnitentiam ab omnibus peccatis suis, vitâ vivet.» Atque in hanc sententiam sanctus Augustinus inquit: «Consideret peccator qualitatem criminis in loco, in tempore, in varietate, in persona.»

á cada uno de los pecados mortales procuren aplicar propio dolor de Contrición, porque así describe la Contrición Ezequías: «Revolveré, Señor, en mi memoria delante de ti todos los años de mi vida con amargura de mi alma (Ezeq. 38).» Porque recorrer todos los años es escudriñar todos los pecados uno por uno, para dolernos de ellos de todo corazón. Y en Ezequiel también leemos así: «Si el malo hiciere Penitencia de todos sus pecados, vivirá con vida (Ezech. 18).» Y á este propósito dice San Agustín: «Considere el pecador la calidad de su delito en el lugar, en el tiempo, en la variedad y en la persona (Dist. 5, de Pœnit. *Consideret*).»

30. *Sufficit universè quandoquè peccata sua detestari.*

Neque tamen hac in re desperent fideles de summa Dei bonitate et clementia. Is enim cùm nostræ salutis cupidissimus sit, nullam moram ad tribuendam nobis veniam interponit; sed peccatorem paterna charitate complectitur simul atque ille se collegerit, et, universè peccata sua detestando, quæ deindè alio tempore, si facultas erit, singula in memoriam reducere ac detestari in animo habeat, ad Dominum se converterit. Ità enim nos per Prophetam jubet sperare, cùm inquit: «Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua.»

30. *Basta á veces detestar en general los pecados.*

Pero sobre este caso no desconfíen los fieles de la suma bondad y clemencia de Dios. Porque siendo amantísimo de nuestra salud, no anda dando largas para concedernos el perdón; antes abraza al pecador con caridad paternal luégo al punto que él vuelve sobre sí, y detestando en general sus pecados, se convierte al Señor con ánimo de traerlos á la memoria y detestarlos en particular en mejor ocasión, si pudiere. Porque así nos manda esperar por el Profeta, cuando dice: «La maldad del impío no le dañará, siempre y cuando se convirtiere de su impiedad (Ezech. 33).»

31. *Quæ ad veram Contritionem sint in primis neccessaria.*

Ex his igitur colligi poterunt quæ ad veram Contritionem maximè sunt neeessaria, de quibus fidelem populum accuratè oportebit docere, ut quisque intelligat qua ratione comparare eam possit, regulamque habeat qua dijudicet quantùm absit ab ejus virtutis perfectione. Primùm enim necesse est peccata omnia quæ admisimus, odisse et dolere; ne si quædam tantum doleamus ficta et simulata, neque salutaris pœnitentia à nobis suscipiatur. Nam, ut à sancto Jacobo Apostolo dictum est: «Quicumque totam legem servaverit, offendat autem in uno, factus est omnium reus.» Alterum est, ut ipsa Contritio confitendi et satisfaciendi voluntatem conjunctam habeat: de quibus posteà suo loco agetur. Tertium est, ut pœnitens vitæ emendandæ certam et stabilem cogitationem suscipiat. Hoc verò Propheta apertè his verbis nos docuit: «Si impius egerit pœnitentiam ab omnibus peccatis suis quæ operatus est, et custodierit omnia præcepta mea, et fecerit judicium et justitiam, vitâ vivet et non morietur; omnium iniquitatum ejus quas operatus est non recordabor;» et paulò post: «Cùm adverterit se impius ab impietate sua quàm operatus est, et fecerit judicium et justitiam, ipse animam suam vivificabit:» et paucis interjectis: «Convertimini, inquit, et agite pœnitentiam ab omnibus iniquitatibus vestris, et non erit vobis in ruinam iniquitas: projicite à vobis omnes prævaricationes vestras in quibus prævaricati estis, et facite vobis cor novum et spiritum novum.» Idem etiam Christus Dominus mulieri, quæ in adulterio deprehensa est, præscripsit: «Vade, inquit, et jàm amplius noli peccare.» Item Paralytico illi quem ad probaticam piscinam curaverat: «Ecce, ait, sanus factus es, jam noli peccare.

31. *De las cosas que principalmente se requieren por la verdadera Contrición.*

Ya de estas cosas se pueden colegir aquellas que señaladamente son necesarias para la verdadera Contrición, sobre las cuales convendrá instruir con cuidado al pueblo fiel, para que entienda cada uno de qué manera la podrá alcanzar, y tenga regla con qué discernir cuán lejos está de la perfección de esta virtud. Porque primeramente es necesario aborrecer y dolernos de todos los pecados que hemos cometido, no sea que si nos dolemos sólo de algunos, hagamos una Penitencia no saludable, sino fingida y engañosa. Porque, como dice el Apóstol Santiago: «Cualquiera que guardare toda la ley, si ofendiere en uno, se hace culpado de todos (Jacob, 2).» Lo segundo es que traiga consigo la misma Contrición voluntaria de confesar y de satisfacer, de las cuales cosas se tratará en su lugar. Lo tercero, que tenga el penitente propósito firme y constante de enmendar la vida, pues así nos lo enseña el Profeta abiertamente por estas palabras: «Si el impío hiciere Penitencia de todos los pecados que cometió y guardare todos mis mandamientos, é hiciere juicio y justicia, vivirá con vida y no morirá; no volveré á acordarme de todas las maldades que hizo (Ezech. 18).» Y poco después: «Cuando se apartare el impío de la maldad que cometió, é hiciere juicio y justicia, él mismo vivificará su alma.» Y más abajo añade: «Convertíos y haced Penitencia de todas vuestras maldades, y no os será para ruina la maldad. Arrojad de vosotros todas las prevaricaciones en que habéis prevaricado, y hacéos un corazón nuevo y un espíritu nuevo.» Lo mismo ordenó también Cristo Señor nuestro á la mujer cogida en adulterio: «Vete en paz,» la dijo, «y no vuelvas á pecar (Joann. 8).» Y lo mismo al paralítico que había curado junto á la probática piscina: «Mira,» dijo, «que ya estás sano, no quieras ya pecar (Ibid.).»

32. *Dolorem præteritæ culpæ et cavendæ in posterum propositum Contritioni necessarium esse ostenditur.*

Sed natura quoque ipsa et ratio planè ostendunt duo illa ad Contritionem in primis esse necessaria, dolorem scilicet peccati admissi, et propositum cautionemque ne quid hujusmodi in posterum committatur. Nam qui amico reconciliari velit, quem injuriâ aliqua affecerit, et doleat oportet quòd in eum injuriosus et contumeliosus fuerit; et diligenter reliquo tempore provideat ne quâ

32. *Necesario es en la Contrición dolor de las culpas pasadas y propósito de evitar las venideras.*

Mas aun la misma naturaleza y la razón muestran claramente que son necesarias para la Contrición esas dos cosas, á saber: «Dolor de los pecados pasados, y propósito y caución de no caer en lo venidero.» Porque el que se quiere conciliar con un amigo á quien hizo alguna injuria, debe dolerse de haber sido injurioso y contumelioso contra él, y proveer con cuidado para lo sucesivo de no hacer cosa que pueda ser ofensiva de la amistad. Estas dos cosas es necesario que vengan acom-

in re amicitiam læsisse videatur. Quæ duo obedientiam adjunctam habeant necesse est: hominem enim legi, sive naturali et divinæ, sive humanæ, quibus subjectus est, parere convenit. Quarè, si quid pœnitens altari per vim aut per fraudem abstulit, restituat oportet: itemque alicujus aut commodi, aut officii compensatione illi satisfaciat, cujus dignitatem aut vitam dicto factove violavit. Tritum enim est omnium sermone quod apud sanctum Augustinum legimus: «Non remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum.»

33. *Indulgendum est aliis, si nobis volumus indulgeri.*

Neque verò, inter cetera quæ ad Contritionem maximè pertinent, minùs diligenter et necessariò curandum est ut, quidquid injuriarum ab altero acceperis, id totum remittatur ac condonetur. Ità enim Dominus et Salvator noster monet atque denuntiat: «Si dimiseritis hominibus peccata eorum, dimittet et vobis Pater vester cœlestis delicta vestra; si autem non dimiseritis, nec Pater vester dimittet vobis peccata vestra.» Hæc sunt quæ fidelibus in Contritione observanda sunt: cetera, quæ ad hanc rem à Pastoribus colligi facilè poterunt, efficient quidem ut in suo genere Contritio sit magis perfecta et absoluta: verùm adeò necessaria existimanda non sunt, ut sine his veræ et salutaris pœnitentiæ ratio constare non possit.

34. *Quæ sit propria Contritionis vis et utilitas.*

Sed quoniam non satis esse Pastoribus debet, si ea doceant quæ ad salutem videntur pertinere, nisi etiam omni curâ et industriâ laborent ut fideles ad eam ipsam rationem, quæ illis præscripta est, vitam actionesque suas dirigant; vehementer proderit Contritionis vim et utilitatem sæpiùs proponere. Nam, cùm pleraque alia pietatis studia, veluti beneficentia

pañadas de la obediencia. Porque debe el hombre obedecer á la ley, á quien está sujeto, sea natural ó divina, ó sea humana. Y por tanto, si quitó el penitente alguna cosa á otro por fuerza ó por engaño, debe restituirla; como también que satisfaga con la recompensa de algún provecho ó servicio á aquel cuya dignidad ó vida ofendió por palabra ó por obra, pues es proverbio común el que leemos en San Agustín: «No se perdona el pecado, si no se restituye lo quitado (Epist. 54).»

33. *Que debemos perdonar si hemos de ser perdonados.*

Pero entre las cosas pertenecientes á la Contrición, una que debe procurarse con gran cuidado y que es muy necesaria, es que remitas y perdones todas las injurias que hubieres recibido de otro, porque lo avisa y denuncia así nuestro Salvador y Señor: «Si perdonáreis á los hombres sus pecados, os perdonará también vuestro Padre celestial vuestros delitos; mas si no perdonáreis á los hombres, ni vuestro Padre os perdonará vuestros pecados (Matth. 6).» Estas son las cosas que observarán los fieles acerca de la Contrición. Las demás que acerca de esto pueden con facilidad recoger los pastores, harán de verdad que sea la Contrición más perfecta y consumada en su línea; mas no son tan necesarias que sin ellas no pueda subsistir la naturaleza de Penitencia verdadera y provechosa.

34. *Cuál sea la virtud y utilidad propia de la Contrición.*

Mas como los Pastores no deben contentarse con enseñar las cosas pertenecientes á la salud de los fieles, si no aplican también todo el cuidado é industria posible sobre que ajusten sus vidas y sus acciones conforme á las reglas que les son señaladas, aprovechará en gran manera proponerles muchas veces las grandes virtudes y utilidades de la Contrición. Porque siendo tal vez desechadas por Dios otras muchas obras

in pauperes, jejunia, preces, et alia id genus sancta et honesta opera, hominum culpâ à quibus proficiscuntur, à Deo interdùm repudientur. ipsa certè Contritio numquàm illi grata et accepta esse non potest. Nam, inquit Propheta: «Cor contritum et humiliatum, Deus, non despicies.»

Quin etiam, statim ut eam mentibus nostris concepimus peccatorum remissionem nobis à Deo tribui, alio loco ejusdem Prophetæ verba illa declarant, «Dixi, confitebor adversùm me injustitiam meam Domino, et tu remisisti impietatem peccati mei.» Atque ejus rei figuram in decem leprosis animadvertimus, qui à Salvatore nostro ad Sacerdotes missi, antequàm ad illos pervenirent, à leprâ liberati sunt. Ex quo licet cognoscere veræ contritionis, de qua suprà dictum est, eam vim esse, ut illius beneficio omnium delictorum veniam statim à Domino impetremus.

35. *Quâ ratione ad perfectionem Contritionis veniatur.*

Plurimùm etiam valebit ad fidelium mentes excitandas, si Pastores rationem aliquam tradiderint qua se quisque ad contritionem exercere possit. Monere autem oportet ut omnes, conscientiam suam frequenter excutientes, videant nùm quæ à Deo, sive ecclesiasticis sanctionibus præcepta sunt, servaverint. Quòd si quis alicujus sceleris reum se esse cognoverit, statim seipsum accuset supplexque à Domino veniam exposcat; et spatium tum confitendi, tum satisfaciendi, sibi dari postulet, in primis divinæ gratiæ præsidio se adjuvari petat, ne in posterum eadem illa peccata admittat quæ admisisse vehementer pœnitet. Curandum erit prætereà Pastoribus ut in peccatum summum fidelium odium concitetur; tum quia summa est illius fœditas et turpitudo; tum

de piedad, como hacer bien á los pobres, ayunar, tener oración y otros tales ejercicios santos y honestos, por viciarlos los hombres que los ejecutan; mas la Contrición nunca puede dejar de serle agradable y acepta. Porque el Profeta dice: «No despreciarás, Señor, el corazón contrito y humillado (Psalmo 40).»

Antes luego al punto que la concebimos en nuestras almas, se nos concede por Dios el perdón de los pecados, como lo declaran en otro lugar estas palabras del mismo Profeta: «Dije, confesaré contra mí mi injusticia al Señor, y tú perdonaste la impiedad de mi pecado (Psalm. 31).» Así echamos de ver una figura de esto en aquellos diez leprosos que remitidos por nuestro Salvador a los Sacerdotes, aun antes que llegasen á ellos quedaron limpios de la lepra. De donde se puede conocer que es tan poderosa la virtud de la verdadera Contrición, arriba declarada, que por ella al instante alcanzamos del Señor perdón de todos los pecados.

35. *Medios para alcanzar la perfecta Contrición.*

Aprovechará muchísimo también para excitar las almas de los fieles, que los Pastores les den alguna regla, con la que puedan irse habituando á hacer actos de Contrición. Conviene, pues, advertirles que examinen con frecuencia sus conciencias y que vean si han guardado todos los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia; que si alguno se conociere culpado en alguna maldad, al punto se acuse á sí mismo, pidiendo con humildad perdón á Dios y suplicándole le conceda tiempo para confesarse y satisfacerla, y sobre todo, que ruegue á su Majestad le ayude con el socorro de su divina gracia, para que no caiga otra vez en aquellas culpas, que tan vivamente le pesa ahora haber cometido. Demás de esto, procurarán los Pastores que cobren los fieles un sumo aborrecimiento contra los pecados, ya porque es suma su fealdad y torpeza, y ya por los gravísimos daños y calamidades que nos acarrean. Porque nos privan de la gra-

quia gravissima damna et calamitates nobis affert. Nam Dei benevolentiam, à quo maxima bona accepimus, longèque majora exspectare et consequi licebat, à nobis abalienat, et summorum dolorum cruciatibus perpetuò afficiendos sempiternæ morti nos addicit. Hactenùs de Contritione, nunc ad Confessionem, quæ est altera Pœnitentiæ pars, veniamus.

36. *Quæ sit Confessionis præstantia, quàmque fuerit ad christianam salutem necessaria ejus institutio.*

Quantùm verò curæ et diligentiæ in ea explicanda Pastores ponere debeant ex eo facilè intelligent. Quod omnibus ferè piis persuasum est, quidquid hoc tempore sanctitatis, pietatis et religionis in Ecclesia summo Dei beneficio conservatum est, id magna ex parte Confessioni tribuendum esse: ut nulli mirandum sit humani generis hostem, cùm fidem catholicam funditùs evertere cogitaret, per ministros impietatis suæ et satellites hanc veluti christianæ virtutis arcem totis viribus oppugnare conatum esse. Primùm itaque docendum est Confessionis institutionem nobis summoperè utilem, atque adeò necessariam fuisse. Ut enim hoc concedamus, Contritione peccata deleri: quis ignorat illam adeò vehementem, acrem et incensam esse oportere, ut doloris acerbitas cum scelerum magnitudine æquari conferrique possit? At quoniam pauci admodùm ad hunc gradum pervenirent, fiebat etiam ut à paucissimis hâc viâ peccatorum venia speranda esset. Quarè necesse fuit ut clementissimus Dominus faciliori ratione communi hominum saluti consuleret. Quod quidem admirabili consilio effecit, cùm claves regni cœlestis Ecclesiæ tradidit.

37. *Confessio Contritionem perficit.*

Et enim ex fidei catholicæ doctrina omnibus credendum et constanter affirmandum est, si quis ita animo affectus sit, ut peccata admissa doleat simulque in posterum non peccare constituat, etsi hujusmodi dolore non afficiatur, qui ad impetrandam veniam satis esse possit, ei tamen, cùm peccata Sacerdoti ritè confessus fuerit, vi clavium scelera omnia remitti ac condonari; ut merito à sanctissimis viris Patribus nostris celebratum sit, Ecclesiæ clavibus aditum in cœlum aperiri. De quo nemine dubitare fas est cùm, à Concilio Florentino decretum legamus, Pœnitentiæ effectum esse absolutionem à peccatis.

Verùm ex eo prætereà licet cognoscere quantam afferat Confessio utilitatem, quòd iis quorum est corrupta vitæ consuetudo, nihil tam prodesse ad mores emendandos experimur, quàm si interdùm occultas animi sui cogitationes, facta dictaque omnia prudenti et fideli amico patefaciant, qui eos operà et consilio juvare possit. Quarè ad eamdem rationem maximè salutare existimandum est iis qui scelerum conscientiâ agitantur ut Sacerdoti, tanquàm Chisti Domini vicario, cui perpetui silentii severissima lex proposita est, animæ suæ morbos et vulnera aperiant. Statim enim parata sibi medicamenta invenient, quæ non solùm præsentis ægritudinis sanandæ verùm ità præparandæ animæ cœlestem quamdam vim habeant, ut deinceps facilè futurum non sit in ejusdem morbi et vitii genus recidere.

Neque verò illa Confessionis utilitas prætermittenda quæ ad vitæ societatem et conjunctionem magnoperè pertinet. Constat enim, si sacramentalem Confessionem à christianâ disciplinâ exemeris, plena omnia occultis et nefandis sceleribus futura esse, quæ posteà et alia etiam multò graviora homines peccati con-

cia y amor de Dios, de quien hemos recibido beneficios muy grandes, y podíamos esperarlos y conseguirlos muy mayores, y nos condenan á una eterna muerte y á ser atormentados para siempre sin fin con las horribles penas del infierno. Esto basta acerca de la *Contrición*. Pasemos ya á la *Confesión*, que es la segunda parte de la Penitencia.

36. *De la excelencia, necesidad y utilidad de la Confesión.*

Por el gran cuidado y diligencia que los Pastores deben poner en explicar la Confesión, fácilmente se entenderá de que todos los hombres timoratos están persuadidos á que toda la santidad, piedad y religión que por la infinita bondad de Dios se conserva al presente en la Iglesia, debe en gran parte atribuirse á las confesiones. Por esto no es de extrañar que, maquinando el enemigo del linaje humano derribar desde sus cimientos la fe católica, haya procurado con todas sus fuerzas combatir por medio de ministros y adalides de su impiedad este baluarte de la virtud cristiana. Primeramente, pues, se ha de enseñar, que el instituir la Confesión fué para nostros sobremanera útil y áun necesario. Porque aunque concedamos que por la Contrición se borran los pecados, ¿quién ignora que esta debe ser tan penetrante, fuerte y encendida, que se pueda igualar y compararse la amargura del dolor con la grandeza de las maldades? Y como serian muy pocos los que arribasen á este grado, de aquí es que también fueran poquísimos los que por este medio habrian de esperar el perdón de sus pecados. Por esto fué necesario que el clementísimo Señor proveyese á la común salud por otra vía más fácil, como á la verdad lo hizo con maravilloso consejo cuando entregó á la Iglesia las llaves del reino de los cielos.

37. *La Confesión perfecciona á la Contrición.*

Porque todos deben creer y afirmar constantemente, en fuerza de la doctrina de la fe católica, que si estuviere uno dispuesto de manera que se duele de los pecados cometidos, y juntamente propuso no pecar en adelante, aunque no tenga tal dolor, que pueda ser bastante para alcanzar el perdón: sin embargo, en confesando bien sus pecados al Sacerdote, se le remiten y se le perdonan todos en virtud de las llaves; de suerte que, con mucha razón se tiene por cosa asentada entre santísimos varones Padres nuestros, que con las llaves de la Iglesia se abre la puerta del cielo. Acerca de lo cual nadie puede formar duda, pues leemos, decretado por el Concilio Florentino, que es efecto de la Penitencia la absolución de los pecados (In decret. Eugen. IV).

Pero fuera de esto, pueden conocerse las utilidades de la Confesión por lo que experimentamos en aquellos cuya vida es estragada, que nada les aprovecha tanto para enmendar sus costumbres como descubrir de cuando en cuando los pensamientos ocultos de su ánimo y todos los hechos y dichos á un amigo prudente y fiel, que los pueda ayudar con su discreción y consejo. Pues á este modo hemos de tener por muy provechoso para los que se ven acosados de los remordimientos de sus culpas, descubrir las enfermedades y llagas de su alma al Sacerdote, como vicario de Cristo Señor nuestro, á quien está impuesta una ley severísima de perpétuo silencio, porque al punto hallarán dispuestas medicinas con virtud celestial, no solo para curar su alma de las llagas presentes, sino también para preservarla de modo que no le sea fácil recaer en semejante enfermedad y vicio.

Tampoco debe pasarse en silencio aquella utilidad de la Confesión, esto es, que conviene muchísimo para la sociedad y unión entre los hombres. Porque no tiene duda que si se quitara de la disciplina cristiana la Confesión sacramental, luégo se llenaría todo el mundo de ocultas y abominables maldades; y corrompidos los hombres con la costumbre de pecar, no se avergonzarían después de cometer en público

suetudine depravati palàm committere non verebuntur. Etenim confitendi verecundia, delinquendi cupiditati et licentiæ tamquàm frenos injicit, et improbitatem coercet. Sed jàm Confessionis utilitate expositâ, quæ sit ejus natura et vis Pastoribus tradendum erit.

38. *Confessionis sacramentalis descriptio et natura.*

Eam igitur definiunt esse peccatorum accusationem quæ ad Sacramenti genus pertinet, eo susceptam, ut virtute clavium veniam impetremus. Rectè autem *accusatio* dicitur, quòd peccata ità commemoranda sunt, quasi scelera nostra ostentemus, ut ii faciunt qui lætantur cùm malè fecerint; aut omninò enarranda, quasi rem aliquam gestam otiosis auditoribus delectandi causâ exponamus: verùm accusatorio animo ità enumeranda sunt, ut ea etiam in nobis vindicare cupiamus. Veniæ autem impetrandæ causâ peccata confitemur: quoniam hoc judicium longè dissimile est forensibus, in capitalium rerum quæstionibus, in quibus confessioni pœna et supplicium, non culpæ liberatio et errati venia constituta est. In eamdem ferè sententiam, quamvis aliis verbis sanctissimi Patres videntur Confessionem definisse; veluti cùm sanctus Augustinus inquit: « Confessio est per quam morbus latens spe veniæ aperitur; » et sanctus Gregorius: « Confessio est peccatorum detestatio; » quarum utraque quod in superiori definitione continetur, facilè ad eam referri poterit.

39. *Quâ ex causâ et quandò instituta sit à Christo Confessio.*

Sed jam quod omnium maximè faciendum est docebunt Parochi, ac sine ullâ dubitatione fidelibus tradent hoc Sacramentum à Christo Domino, qui benè omnia et unius salutis nostræ causâ fecit, ob ejus summam bonitatem et misericordiam in-

las mismas, y áun otras muchas mayores. Porque la vergüenza de confesar pone freno al ímpetu y licencia de pecar, y reprime la malicia. Mas explicada ya la utilidad de la Confesión, se ha de enseñar por los Pastores cuál sea su naturaleza y virtud.

38. *Explícase la esencia de la Confesión sacramental.*

Definen, pues, la Confesión diciendo, que es acusación de los pecados pertenecientes á la sustancia del Sacramento, y que se hace á fin de conseguir el perdón en virtud de las llaves de la Iglesia. Y con razón se llama *acusación*, porque los pecados no se han de referir como haciendo gala de nuestras maldades, y como lo hacen «los que se alegran cuando han obrado mal (Prov. 2).» Ni tampoco se han de decir, como cuando se cuenta algún lance á oyentes ociosos para entretenerlos, sino que se han de manifestar con un corazón que los acusa, y desear tomar venganza de ellos en sí mismo. Confesamos, pues, los pecados á fin de alcanzar el perdón. Porque este juicio es muy diverso de los del fuero en causas criminales, donde á la confesión está señalada la pena y el castigo, no la libertad de la culpa y el perdón del delito. Casi en el mismo sentido, aunque con diferentes palabras, definieron la Confesión los santos Padres, como San Agustín cuando dice: « La Confesión es, por lo que se descubre, la enfermedad oculta con esperanza de perdón (Serm. 8. de Verb. Dom.).» Y San Gregorio: «La Confesión es detestación de los pecados (Hom. 40 in Evangel.)» Una y otra se contienen en la definición que arriba se puso, por lo que fácilmente pueden reducirse á ella.

39. *Por qué y cuándo instituyó Cristo la Confesión.*

Pero lo que enseñarán los Párrocos como punto de la mayor importancia, y que sin la menor duda propondrán á los fieles, es que este Sacramento fué instituido por la suma bondad y misericordia de Cristo Señor nuestro, quien hizo bien todas las cosas, y por causa de nuestra salud. Porque estando con-

stitutum esse. Apostolis enim post Resurrectionem in unum locum congregatis insufflavit, dicens: « Accipite Spiritum sanctum: quorum remiseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt. »

40. *Ex quibus aliis Scripturæ locis Confessionem à Christo institutam esse colligatur.*

Atque idem significare visus est Dominus, cùm Apostolis id negotii dedit, ut Lazarum à mortuis excitatum à vinculis solverent quibus constrictus erat. Nam sanctus Augustinus eum locum ità explanat: « Ipsi, inquit, Sacerdotes plùs jàm possunt proficere, plùs confitentibus parcere: quibus enim crimen remittunt, Dominus remittit, » scilicet per ipsos Apostolos: « Lazarum, quem de monumento jàm suscitaverat, obtulit discipulis solvendum, ostendens potestatem solvendi esse concessam Sacerdotibus » Quò etiam pertinet quod iis qui à leprâ in itinere curati sunt præceperat ut Sacerdotibus se ostenderent, illorumque judicium subirent.

41. *Quomodò ex verbis Domini necessaria Confessio Sacerdoti facienda colligatur, et quòd sint Judices Apostolorum successores.*

Cùm igitur Dominus potestatem retinendi et remittendi peccata Sacerdotibus tribuerit, perspicuum est ipsos etiam eâ de re judices constitutos fuisse. At quoniam, ut sancta Tridentina Synodus sapienter admonuit, de qualibet re verum judicium fieri, atque in repetendis criminum pœnis justitiæ modus teneri non potest, nisi planè cognita et perspecta causa fuerit; ex eo sequitur ut pœnitentium Confessione singil'atim peccata omnia Sacerdotibus patefacienda sint. Hæc igitur Pastores docebunt quæ à sanctâ Tridentinâ Sy-

gregados en un lugar los Apóstoles después de la Resurrección, sopló, y díjoles: « Recibid el Espíritu Santo; cuyos pecados perdonáreis serán perdonados; y los que retuviéreis, serán retenidos (Joan. 20).» Habiendo, pues, el Señor dado á los Sacerdotes potestad de retener y de perdonar pecados, es manifiesto que fueron ellos mismos constituidos Jueces en esta causa.

40. *Se prueba lo mismo por otros lugares de la Escritura.*

Esto mismo parece significó el Señor, cuando encomendó a los Apóstoles que desatasen á Lázaro resucitado de los muertos las ligaduras con que estaba atado. Porque San Agustín explica así este lugar: «Mas pueden ya aprovechar los Sacerdotes, mas perdonar á los que se confiesan, cuyas culpas remiten, porque Dios perdona á los que perdonan ellos; pues el Señor entregó á los discípulos á Lázaro resucitado ya del monumento, mostrando en esto estar concedida á los Sacerdotes potestad de desatar (Lib. de ver. et fals. Pœnitent., cap. 10).» Y á esto pertenece también haber mandado á los que fueron en el camino curados de la lepra, que se presentasen á los Sacerdotes, y que se sujetasen á su juicio (Luc. 17).

41. *Cómo se infiere de las palabras del Señor que la Confesión debe hacerse á los Sacerdotes, que son sucesores de los Apóstoles.*

Habiendo, pues, el Señor dado á los Sacerdotes potestad de retener y perdonar pecados, es claro que fueron constituidos jueces en esta parte. Porque no siendo posible, como sábiamente advirtió el santo Concilio de Trento (Sess. 14, cap. 5), formar cabal juicio en una cosa, ni guardar el medio que pide la justicia en imponer las penas á las culpas, si no se ha conocido y averiguado enteramente la causa, síguese que los penitentes deben manifestar con distinción todos sus pecados á los Sacerdotes en la Confesión. Enseñarán, pues, los Pastores estas cosas que están decretadas por el santo Concilio de Trento, y perpétuamente enseña-

nodo decreta, ac perpetuò à catholicâ Ecclesiâ tradita sunt. Si enim sanctissimos Patres attentè legamus, nusquàm non apertissima testimonia occurrent, quibus confirmetur hoc sacramentum à Christo Domino institutum esse, et Confessionis sacramentalis legem, quam illi *Exomologesin* et *Exagoreusin* græco vocabulo appellant, tanquàm evangelicam accipiendam esse. Quòd si etiam veteris Testamenti figuras exquirimus, sine dubio ad peccatorum Confessionem videntur pertinere varia illa Sacrificiorum genera quæ ad expianda varii generis peccata à Sacerdotibus fiebant.

42. *Quo fructu ad sacramentalem Confessionem Ecclesia certas quasdam cæremonias adjunxerit.*

Sed quemadmodùm Confessionem à Domino Salvatore institutam esse fideles docendi sunt, ità etiam monere eos oportet quosdam ritus et solemnes cæremonias Ecclesiæ auctoritate additas esse, quæ, etsi ad Sacramenti rationem non spectant, ejus tamen dignitatem magis ante oculos ponunt et confitentium animos pietate accensos ad Dei gratiam faciliùs consequendam præparant. Cùm enim aperto capite ad pedes Sacerdotis abjecti, demisso in terram vultu, supplices manus tendentes, aliaque hujusmodi christianæ humilitatis signa dantes quæ ad Sacramenti rationem necessaria non sunt, peccata confitemur; ex his perspicuè, intelligimus, tum in Sacramento cœlestem vim agnoscendam, tum à nobis divinam misericordiam summo studio requirendam atque efflagitandam esse.

43. *Salutem citra Confessionem recuperare non possunt, qui peccatis sunt obnoxii capitalibus.*

Jàm verò nemo existimet Confessionem à Domino quidem institutam, sed ità tamen ut ejus usum necessarium esse non edixerit. Etenim

das en la Iglesia Católica. Porque si leemos con atención á los santos Padres, á cada paso ocurrirán testimonios clarísimos, con los que se confirme que este Sacramento fué instituido por Cristo Señor nuestro, y que se ha de abrazar como evangélica la ley de la Confesión sacramental, que ellos llaman en griego *Exomológesis* ó *Exagoreusis*. Y si deseamos también figuras del Testamento viejo, parece pertenecer á la Confesión de los pecados aquellos varios géneros de sacrificios que se hacían por los Sacerdotes para limpiar pecados de diversas especies.

42. *De las ceremonias con que se debe hacer la Confesión.*

Pero como debe enseñarse á los fieles que fué la Confesión instituida por Cristo Señor nuestro, así también conviene amonestarlos que se han añadido por autoridad de la Iglesia algunos ritos y ceremonias solemnes, que aunque no pertenezcan á la sustancia del Sacramento, sin embargo, representan más al vivo su dignidad, y preparan los corazones de los penitentes encendidos ya en la piedad para conseguir más fácilmente la gracia de Dios. Porque cuando confesamos los pecados arrodillados á los pies del Sacerdote, descubierta la cabeza, inclinado el rostro á la tierra, las manos puestas y enderezadas al cielo, y dando otras señales semejantes de humildad cristiana, aunque no son necesarias para el Sacramento, por ellas entendemos claramente que debemos reconocer en el Sacramento virtud celestial, y que hemos de buscar é implorar con suma diligencia la misericordia divina.

43. *Los que pecaron mortalmente son obligados á confesarse.*

Y ninguno piense que aunque fué la Confesión instituida por Cristo, no fué de suerte que obligase á usar de ella. Porque tengan los fieles por muy cierto que el que se halla oprimido de al-

sic statuant fideles oportet eum, qui mortali scelere premitur, Confessionis sacramento ad spiritualem vitam revocandum esse; quod quidem pulcherrimâ traslatione à Domino apertè significatum videmus, cùm hujus Sacramenti administrandi potestatem clavem regni cœlorum appellavit. Ut enim locum aliquem munitum et sublimem ingredi nemo potest sine ejus operâ cui claves commissæ sunt; sic intelligimus neminem in cœlum admitti, nisi fores à Sacerdotibus, quorum fidei claves Dominus tradidit, aperiantur. Aliter enim nullus planè clavium usus in Ecclesiâ esse videbitur; ac frustrà is, cui clavium potestas data est, quempiam cœli aditu prohibebit, si tamen aliâ viâ introitus patere queat. Hoc verò præclarè à sancto Augustino cognitum est, cùm inquit: «Nemo sibi dicat: Occultè ago apud Dominum Pœnitentiam: novit Deus, qui mihi ignoscat, quod in corde ago. Ergò sine causâ dictum: Quæ solveritis in terrâ solùta erunt in cœlo? ergò sine causâ claves datæ sunt Ecclesiæ Dei?» Atque in eamdem sententiam sanctus Ambrosius in libro *de Pœnitentia* scriptum reliquit, cùm Novatianorùm hæresim convelleret, qui soli Domino potestatem remittendi peccata reservandam asserebant: «Ecquis Deum, inquit, magis veneratur, ne qui mandatis illius obtemperat, an qui resistit? Deus nobis jussit ejus ministris obtemperare, quibus cùm pareamus honorem soli Deo deferimus.»

44. *Quo ætatis et anni tempore confitendum sit.*

Sed cùm minimè dubitari possit Confessionis legem ab ipso Domino latam et constitutam esse, sequitur, ut videndum sit quinam, quo ætatis et anni tempore ei parere debeant. Primùm itaque ex Concilii Lateranensis canone cujus initium est:

gún pecado mortal, si ha de volver á la vida de gracia, ha de ser por medio del Sacramento de la Confesión. Abiertamente nos dió á entender esto el Señor con la metáfora hermosísima de llamar llave del cielo á la potestad de administrar este Sacramento. Porque así como ninguno puede entrar en una casa si no le abre la puerta el que tiene la llave, así entendemos que ninguno es admitido en el cielo si no le abren la puerta los Sacerdotes, á cuya fidelidad encomendó las llaves el Señor. Porque de otra manera parece que sería enteramente ocioso el uso de las llaves en la Iglesia; y aquel á quien fué dada la potestad de las llaves, en vano prohibiría á alguno la puerta del cielo, si se pudiera entrar por otra parte. Con gran claridad entendía esto San Agustín cuando dijo: «Ninguno diga para sí: yo á mis solas hago Penitencia delante del Señor: Dios, que me perdone, sabe lo que yo hago en el retiro de mi corazón. Luego sin causa se dijo: Cuanto desatáreis sobre la tierra, será desatado en el cielo (Matth. 18). Luego en vano fueron dadas las llaves á la Iglesia (Homil. 49 et 50)?» Lo mismo escribió San Ambrosio en el libro de *Penitencia*, destruyendo la herejía de los Novacianos, los que afirmaban ser reservada á solo Dios la potestad de perdonar pecados, pues dice: «¿Quién venera más á Dios, el que obedece á sus mandamientos, ó el que los resiste? Dios mandó obedecer á sus ministros: obedeciéndolos, á solo Dios damos el honor (Lib. 1. de Pœnitentia, cap. 2).»

44. *En qué edad y tiempo del año obligue la Confesion.*

No pudiendo, pues, dudarse en manera ninguna que está impuesta y establecida por el Señor la ley de la Confesión, síguese que veamos por quiénes, de qué edad, y en qué tiempo del año se debe guardar. Primeramente, pues, por el cánon del Concilio Lateranense, que empieza: *Omnis utriusque*

Omnis utriusque sexus, perspicitur neminem Confessionis lege adstrictum esse ante eam ætatem quà rationis usum habere potest. Neque tamen ea ætas certo aliquo annorum numero definita est; sed illud universè statuendum videtur, ab eo tempore Confessionem puero indictam esse, cùm inter bonum et malum discernendi vim habet, in ejusque mentem dolus cadere potest. Nam cùm ad id vitæ tempus quisque pervenerit, in quo de salute æternâ deliberandum est, tum primùm Sacerdoti peccata confiteri debet, cùm aliter salutem sperare nemini liceat qui scelerum conscientiâ premitur. Quo verò potissimùm tempore confiteri oportet, eo canone de quo anteà diximus sancta Ecclesia decrevit. Jubet enim semel saltem quotannis fideles omnes peccata sua confiteri.

46. *Quoties christiani hoc beneficio uti debeant.*

Verum si quid salutis nostræ ratio postulet, consideremus profectò quoties vel mortis periculum imminet, vel aliquam rem tractare aggredimur, cujus tractatio homini peccatis contaminato non conveniat (veluti cùm sacramenta administramus, aut percipimus), toties Confessio prætermittenda non est. Atque idem ominò servare oportet, cùm veremur ne nos alicujus culpæ quam admiserimus oblivio capiat. Neque enim peccata confiteri possumus quæ non meminimus, neque peccatorum veniam à Domino impetramus nisi ea Pœnitentiæ Sacramentum per confessionem deleat.

46. *Omnia peccata sigillatim in Confessione aperienda.*

Sed quoniam multa in Confessione observanda sunt, quorum alia ad Sacramenti naturam pertinent, alia non ità necessaria sunt, de his accuratè agendum erit. Neque enim desunt libelli et commentarii ex quibus facilè est horum omnium expli-

sexus, consta que ninguno es obligado á la ley de la Confesión antes de llegar al uso de la razón. No estando determinada esta edad á número cierto de años, lo que parece que universalmente se debe asentar es, que obliga la Confesión al niño desde aquel tiempo en que puede discernir entre bueno y malo y es capaz de pecar. Porque en llegando uno á aquella edad en que debe deliberar de la salud eterna, luégo cuanto antes debe confesar sus pecados al Sacerdote; porque de otra manera ninguno puede esperar la salud, si se siente en conciencia de pecado mortal. Y sobre en qué tiempo señaladamente se haya de hacer la Confesión, ya en ese mismo cánon lo decretó la Iglesia, pues manda que todos los fieles confiesen sus pecados una vez por lo menos cada año.

45. *Cuántas veces se deban confesar los cristianos.*

Pero si consideramos lo que requiere el negocio de nuestra salud, ciertamente siempre que amenaza peligro de muerte, ó emprendemos alguna cosa que no debe ser tratada por hombre manchado con culpas (como cuando administramos ó recibimos Sacramentos), en todos esos casos no se ha de omitir la Confesión. Y lo mismo en todo conviene observar cuando tememos se nos olvide alguna culpa que cometimos. Porque ni podemos confesar los pecados de que no nos acordamos, ni alcanzamos de Dios el perdón de ellos, si no es que por medio de la Confesión los borre el Sacramento de la Penitencia.

46. *Todos los pecados en particular deben manifestarse en la Confesion.*

Y porque en la Confesión se deben observar muchas cosas, de las cuales unas pertenecen á la esencia del Sacramento, y otras no son tan necesarias, de estas se ha de tratar cuidadosamente, que no faltan libritos y comentarios de los cuales es fácil sacar la explicación de todo esto. Mas en

cationem depromere. Illud autem in primis doceant Parochi in Confessione curandum esse ut integra et absoluta sit. Etenim omnia mortalia peccata Sacerdoti aperire oportet. Nam venialia quæ nos à Dei gratiâ non divellunt, et in quæ frequentiùs labimur, tametsi rectè atque utiliter, quod piorum usus demonstrat, confitemur, tamen sine culpâ prætermitti multisque aliis rationibus expiari possunt: at mortifera peccata, ut jàm diximus, singula enumeranda sunt, quamvis etiam occultissimè lateant, et ejus generis sint, quæ duobus tantùm extremis Decalogi capitibus interdicuntur. Sæpè enim evenit ut ea graviùs animam vulnerent, quæ occultè admittuntur, quàm illa quæ apertè ac palàm peccare homines solent. Ità verò à sanctâ Tridentinâ Synodo definitum atque à catholicâ Ecclesiâ semper traditum est, quemadmodùm sanctorum Patrum testimonia declarant. Est enim apud sanctum Ambrosium in hunc modum: « Non potest quis justificari à peccato nisi antè confessus fuerit peccatum. » Sanctus etiam Hieronymus in Ecclesiasten idem planè confirmat: inquit enim: « Si quem serpens diabolus occultè momorderit et, nullo conscio, eum peccati veneno infecerit: si tacuerit et pœnitentiam non egerit, nec vulnus suum fratri vel magistro voluerit confiteri, magister, qui linguam habet ad curandum, ei prodesse non poterit. » Prætereà sanctus Cyprianus in sermone *de Lapsis* apertissimè hoc docet his verbis: « Quamvis nullo sacrificii aut libelli facinore constricti sint, quoniam tamen de eo cogitaverunt, id ipsum apud Sacerdotes Dei dolenter et simpliciter confiteantur. » Deniquè hæc omnium Ecclesiæ Doctorum communis vox est atque sententia.

47. *Peccatorum circumstantiæ, dùm quis confitetur, sunt patefaciendæ.*

primer lugar, enseñarán los Párrocos que se ha de cuidar de que la Confesión sea cabal y entera. Porque es necesario descubrir al Sacerdote todos los pecados mortales; pues los veniales, que no nos privan de la gracia de Dios, y en los que caemos con frecuencia, aunque es bueno y muy útil confesarlos, como acredita la práctica de las personas virtuosas, sin embargo, se pueden dejar sin culpa, y perdonarse por otros muchos medios; mas los mortales, como ya hemos dicho, todos y cada uno se ha de confesar, aunque estén muy ocultos y sean del género de aquellos, que sólo se prohiben por los dos últimos mandamientos del Decálogo; porque muchas veces acaece que hieran más gravemente al alma que los que á las claras y al descubierto se suelen cometer. Así está definido por el santo Concilio de Trento (Sess. 14, cap. 5); y se ha enseñado siempre por la Iglesia, como lo declaran los testimonios de los santos Padres. Porque San Ambrosio dice: « No puede uno ser justificado del pecado, si no le confesare (Lib. de Parad., cap. 4).» San Jerónimo también sobre el Eclesiastes abiertamente confirma lo mismo, porque dice: « Si mordiere á escondidas á alguno la serpiente diabólica, y sin saberlo nadie le inficionare con el veneno del pecado; si callare y no hiciere Penitencia, ni quisiere confesar su llaga á su hermano ó maestro, el maestro que tiene lengua para curar no podrá aprovecharle (Suppl., capitulo 10).» Asimismo San Cipriano en el libro *de Lapsis* enseña esto clarísimamente por estas palabras: « Aunque no estén culpados con maldad alguna de sacrificio de idolatría, ó de libelo de eso, todavía, porque consintieron en ello, confiésenlo con dolor ante los Sacerdotes de Dios (Ibi prope finem).» Ultimamente, esta es la voz y sentir de todos los Doctores de la Iglesia.

47. *Deben confesarse las circunstancias de los pecados.*

Sed in Confessione summa illa cura et diligentia adhibenda est quam in rebus gravissimis ponere solemus, omneque studium ità eò conferendum, ut sanemus animæ vulnera, et peccati radices evellamus. Neque verò solùm peccata gravia narrando explicare oportet, verùm etiam illa quæ unumquodque peccatum circumstant, et pravitatem valdè augent vel minuunt. Quædam enim circumstantiæ adeò graves sunt, ut peccati mortiferi ratio ex illis tantùm constet: quarè hæc omnia confiteri semper oportet. Si quis enim hominem interemerit, explicandum est utrùm ille sacris initiatus an profanus fuerit; itemque si cum muliere concubuit, matrimonii ne lege liberâ, aut alterius ebore, aut propinquâ, aut alicujus voti sponsione Deo consecratâ, aperiat necesse est. Hæc enim diversa peccatorum genera constituunt; ità ut primum quidem *simplex fornicatio*, alterum *adulterium*, tertium *incestus*, quartum *sacrilegium* à divinarum rerum Doctoribus appelletur. Furtum etiam in peccatis numerandum est. Verùm si quis aureum nummum furetur, leviùs omninò peccat, quàm is qui centum vel ducentos, vel ingentem aliquam auri vim, præsertim verò qui sacram pecuniam abstulit. Quæ etiam ratio ad locum et ad tempus pertinet: quorum exempla notoria sunt ex multorum libris, quàm ut à nobis commemorentur. Hæc igitur, ut diximus, enumeranda sunt: quæ verò pravitatem rei magnoperè non augent, sine crimine omitti possunt.

48. *Confessio, in quâ sponte aliquid gravius reticetur, iteranda est.*

Sed ad Confessionem adeò necessarium est ut, quod anteà diximus, integra sit et absoluta, ut si quis debita opera, alia quidem ex iis quæ explicari debent, prætermittat, alia verò tantummodò confiteatur, non solùm ex ea Confessione is nullum

Pero debe ponerse en la Confesión aquel sumo cuidado y diligencia que solemos en los negocios de la mayor importancia; y en tal manera se ha de enderezar allí todo el desvelo, que sanemos las llagas del alma y arranquemos las raíces de los pecados. Y no sólo se deben explicar con distinción todos los pecados graves, sino también las cosas que acompañan á cada uno de ellos, y que aumentan y disminuyen en gran manera su malicia. Porque hay unas circunstancias tan graves, que de ellas solas se constituye pecado mortal. Y por tanto, todas estas siempre deben confesarse. Como si uno mató á un hombre, debe distinguir si era clérigo ó seglar. También si tuvo trato deshonesto con alguna mujer, es preciso explicar si era soltera ó casada, ó parienta ó consagrada á Dios por algún voto. Porque estas circunstancias constituyen diversos géneros de pecados, pues al primero llaman los Teólogos *simple fornicación*, al segundo *adulterio*, al tercero *incesto* y al cuarto *sacrilegio*. El hurto también se debe contar entre los pecados. Pero si uno hurta un doblón, mucho menos peca que el que hurta ciento ó doscientos, y una muy grande cantidad de oro, y especialmente el que quitó dinero sagrado. Esta misma razón corre también acerca del lugar y del tiempo, y excusamos traer ejemplos de esto, porque son óbvios en muchos libros. Estas, como dijimos, son las circunstancias que deben explicarse; mas las que no aumentan mucho la malicia se pueden omitir sin pecado.

48. *Se debe repetir la Confesión en que se calla con advertencia alguna cosa grave.*

Mas es tan necesario para la Confesión, como dijimos antes, que sea entera y cabal, que si deja uno de propósito alguna cosa de aquellas que realmente se deben explicar y sólo confiesa otras, este no sólo no saca provecho ninguno de tal Confesión, sino que co-

commodum consequatur, sed etiam novo scelere se obstringat. Neque ejusmodi peccatorum enumeratio *Confessionis* nomine, in qua Sacramenti ratio insit, appellanda est; quin potiùs pœnitenti Confessionem repetere est necesse, seque ipsum illius peccati reum facere, quod Sacramenti sanctitatem Confessionis simulatione violaverit.

49. *Confessio, in quâ per oblivionem, vel incuriam levem aliquid omissum est, non iteranda.*

At verò, si alia de causa Confessioni aliquid defuisse videatur, vel quia pœnitens nonnulla crimina oblitus fuerit, vel quia conscientiæ suæ latebras non ità accuratè perquisierit, cùm tamen illud in animo haberet, ut integrè omnia peccata confiteretur, nihil opus ei erit Confessionem iterare: satìs autem habebit, si quandò peccata quæ oblitus erat in memoriam reduxerit, ea Sacerdoti alio tempore confiteri. In quo tamen animadvertendum est ne fortè nimis dissolutè et remissè conscientiam nostram scrutati simus, adeòque negligenter peccata admissa memoriâ repetere studuerimus, ut ea ne recordari quidem voluisse meritò videri possimus. Id enim si factum fuerit, Confessionem iterare omninò oportebit.

50. *Nuda, simplex et aperta debet esse Confessio.*

Prætereà curandum est ut Confessio *nuda*, *simplex* et *aperta* sit, non artificiosè composita, quod à nonnullis fit, qui potiùs vitæ suæ rationem exponere quàm peccata confiteri videntur. Ea enim Confessio esse debet quæ nos tales Sacerdoti aperiat quales nos ipsos novimus, certaque pro certis ac dubia pro dubiis demonstret. Quòd si vel peccata non recensentur, vel alieni à re quam tractamus sermones inseruntur, perspicuum est Confessionem hac virtute carere.

mete otra nueva maldad. Ni esta relación de pecados se ha de llamar *Confesión* que sea Sacramento; antes es necesario que vuelva el penitente á repetirla y que también se acuse del pecado que cometió por profanar la santidad del Sacramento con una Confesión tan fingida.

49. *No debe repetir la Confesión el que por olvido ó descuido leve omitió alguna cosa.*

Pero si la Confesión dejó de ser entera por otra causa, como por olvidarse al penitente algunos pecados ó por no haber escudriñado tan cuidadosamente los senos de su conciencia, siendo empero su ánimo confesar enteramente todos sus pecados, no es necesario entonces repetir la Confesión, y será suficiente confesar otra vez al Sacerdote los pecados de que se olvidó, si se acordare de ellos. Pero aquí es de advertir, no sea que hayamos escudriñado nuestra conciencia con demasiado descuido y flojedad, y procurado traer á la memoria los pecados con tal negligencia, que pareciese que ni aun queríamos acordarnos de ellos, porque si esto fué así, será del todo necesario repetir la Confesión.

50. *Debe ser la Confesión desnuda, sencilla y clara.*

Además de esto se ha de cuidar que sea la Confesión *desnuda*, *sencilla* y *clara*, no compuesta artificiosamente como hacen algunos, que más parece exponen la relación de su vida, que la Confesión de sus pecados. La Confesión debe hacerse de modo que nos descubra al Sacerdote tales cuales nos conocemos á nosotros mismos, diciendo lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso. Pero si no se confiesan los pecados ó se mezclan discursos ajenos del asunto que se trata, es claro que la Confesión carece de esta virtud.

51. *Prudens et verecunda debet esse Confessio.*

Vehementer etiam commendandi sunt qui prudentiam et verecundiam in explicandis rebus adhibent. Neque enim nimis multis verbis agendum est, sed quæ ad cujusque peccati naturam et rationem pertinent, brevi oratione quæ modestiam conjunctam habeat, aperienda sunt.

52. *Confessio per internuntium aut per litteras fieri non potest.*

Illud verò etiam tum confitenti, tum Sacerdoti maximè laborandum est, ut eorum sermo in Confessione secretò habeatur. Quarè fit ut nemini omninò neque per nuntium, neque per litteras, quoniam ea ratione nihil jàm occultè agi potest, peccata confiteri liceat.

52. *Expedit homini christiano sæpiùs confiteri.*

Sed nulla res fidelibus adeò curæ esse debet, quàm ut frequenti peccatorum Confessione animum studeant expiare. Etenim cùm aliquis mortifero scelere urgetur, nihil ei magis salutare esse potest ob multa quæ impendent vitæ pericula, quàm statìm peccata sua confiteri. Nam, ut sibi quisque diuturnum vitæ spatium polliceri qneat, turpe perfectò est cùm in eluendis corporis aut vestium sordibus tam diligentes simus, non eadem saltem diligentiâ curare ne animæ splendor turpissimis peccati maculis obsolescat.

54. *Quotuplici potestate hujus Sacramenti minister præditus esse debeat.*

Sed jàm de ministro hujus Sacramenti dicendum est. Eum autem Sacerdotem esse qui ordinariam aut delegatam absolvendi potestatem habeat, ex ecclesiasticis sanctionibus satis apparet. Habeat enim oportet non solùm ordinis, verùm etiam jurisdictionis potestatem qui hoc munere fungi debet. Illustre verò hujus ministerii testimonium præbent illa

51. *Debe ser la Confesión prudente y vergonzosa.*

Muy dignos de alabanza son también los que en explicar las cosas muestran prudencia y vergüenza. Porque no se ha de usar de demasiadas palabras, sino decir con una oración breve, que vaya acompañada de modestia, las cosas que pertenecen á la naturaleza y especie de cada pecado.

52. *No se puede hacer la Confesión por cartas ni por mensajeros.*

Deben también poner gran cuidado, así el confesor como el penitente, sobre que su plática en la Confesión sea con mucho secreto. Y así, á nadie es lícito de ningún modo confesar por tercera persona ni por cartas, porque de ese modo nada se puede hacer con sigilo.

53. *Es utilísimo frecuentar la Confesión.*

Pero de ninguna otra cosa deben cuidar tanto los fieles como de limpiar su alma con la frecuente Confesión de sus pecados. Porque cuando uno se sienta estrechado de alguna culpa mortal, nada le puede ser más provechoso que confesarse luégo, por los muchos peligros que amenazan á la vida. Y aunque pudiera uno asegurarse largo espacio de vida, es ciertamente cosa fea y torpe, que andando tan solícitos en lavar las manchas del cuerpo ó del vestido, no pongamos siquiera el mismo cuidado en que no se mancille el esplendor del alma con las horrendas manchas del pecado.

54. *Del ministro idóneo y legítimo de este Sacramento.*

Mas ya es tiempo de tratar del ministro de este Sacramento. Este es el Sacerdote que tenga jurisdicción ordinaria ó delegada para absolver, como consta de los decretos de la Iglesia. Porque el que ha de ejercitar este cargo debe tener la potestad, nó sólo de orden, sino también de jurisdicción. De esto tenemos un testimonio ilustre en aquellas palabras del Señor por San Juán: «Cuyos pecados perdonáreis, serán perdonados, y los que retuviéreis,

Domini verba apud sanctum Joannem: «Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt.»

Neque enim omnibus, sed Apostolis tantùm hæc dicta fuisse constat, quibus in hac functione Sacerdotes succedunt, idque etiam maximè consentaneum est: nam cùm omne gratiæ genus quæ hoc Sacramento tribuitur à Christo capite ad membra derivetur, meritò debent corpori Christi mystico, id est fidelibus illud administrare, qui soli verum ejusdem corpus conficiendi potestatem habent: cùm præsertìm fideles hoc ipso Pœnitentiæ sacramento ad sacram Eucharistiam sumendam apti idoneique reddantur. Verùm quanta olim religione in antiquissima Ecclesia jus ordinarii Sacerdotis conservatum fuerit, ex veteribus Patrum decretis facilè intelligitur, quibus cautum est ne quis Episcopus aut Sacerdos in alterius parochia aliquid gerere auderet sine ipsius auctoritate qui illi præesset, aut nisi magna necessitas cogere videretur. Ità verò ab Apostolo sancitum est, cùm Tito præcepit ut in singulis civitatibus Sacerdotes constitueret, qui scilicet doctrinæ et Sacramentorum cœlesti pabulo fideles alerent et educarent.

55. *Potest quivis Sacerdos quemque peccatorem in necessitate absolvere.*

Quamquàm si mortis periculum imminet, et proprii Sacerdotis facultas non datur, ne hâc occasione aliquis pereat, in Ecclesia Dei custoditum fuisse Concilium Tridentinum docet ut unicuique Sacerdoti liceret non solùm omni peccatorum generi cujuscumque potestatis sit, peccata condonare, sed etiam ab excommunicationis vinculo solvere.

56. *Qualis cuique de sua salute sollicito diligendus sit Confessionis minister.*

Jàm præter ordinis et jurisdictio-

serán retenidos (Joann. 20).» Porque es constante que estas palabras no se dijeron sino á solos los Apóstoles, á quienes suceden en este cargo los Sacerdotes. Y esto también es muy conforme á la razón. Porque como cualquier género de gracia que se concede por este Sacramento se deriva á los miembros de la cabeza, que es Cristo, con razón deben administrarle al cuerpo místico de Cristo, que son los fieles, aquellos solos que tienen potestad de consagrar el verdadero cuerpo, mayormente cuando por este mismo Sacramento de la Penitencia se preparan y disponen los fieles para recibir la sagrada Eucaristía. Y el gran respeto con que se guardaba en la primitiva Iglesia el derecho del Sacerdote ordinario, déjase entender por los decretos de los Padres antiguos, por los cuales se mandó que ningún Obispo ó Sacerdote se atreviese á ejercer función ninguna en parroquia ajena sin licencia del que la gobernaba, si la necesidad no obligaba á otra cosa. Y así lo estableció el Apóstol cuando mandó á Tito que constituyese Sacerdotes por todas las ciudades (Tit. 1), que instruyesen y alimentasen á los fieles con el manjar celestial de la doctrina y Sacramentos.

55. *En caso de necesidad todo Sacerdote puede absolver.*

Aunque si amenaza peligro de muerte y no hay recurso al propio Sacerdote, enseña el Concilio de Trento (Sess. 14, cap. 7) que porque ninguno perezca con esta ocasión, se observó siempre en la Iglesia de Dios que todo Sacerdote pueda absolver, no sólo de todo género de pecados reservados á cualquier potestad, sino también de toda excomunión.

56. *Qué ministro deba elegir por confesor el que desea salvarse.*

Además de la potestad de orden y de jurisdicción, que son del todo necesa-

nis potestatem, quæ prorsùs necessaria est, opus est in primis ut hujus Sacramenti minister tum scientiâ et eruditione, tum prudentiâ præditus sit; judicis enim et medici simul personam gerit. Ac quod ad primum attinet, satis constat non vulgarem scientiam necessariam esse quâ et peccata investigare, et ex variis peccatorum generibus, quæ gravia, quæ levia sint, pro cujusque hominis ordine et genere judicare possit. Ut autem medicus est, summâ quoque prudentiâ indiget. Etenim diligenter providendum est ut ea remedia ægroto adhibeantur quæ ad illius animam sanandam, et in posterum contra morbi vim muniendam aptiora esse videantur. Ex quo poterunt fideles intelligere cuivis maximo studio curandum esse, ut eum sibi Sacerdotem deligat quem vitæ integritas, doctrina, prudens judicium commendet; qui, et quantùm in eo officio cui præest, ponderis et momenti sit, et quæ cuique sceleri pœna conveniat, et qui vel solvendi, vel ligandi sint, optimè noverit.

57. *Numquàm quæ inter confitendum sunt audita, verbo aut signo patefacere licet.*

Sed quoniam nemo est qui non vehementer cupiat scelera et turpitudinem suam occultari, monendi sunt fideles nihil esse quod timeant ne ea, quæ ipsi Confessione patefecerint, à Sacerdote ulli unquàm indicentur, neve aliquod ex eâ periculi genus sibi ullo tempore creari possit. Sacræ enim sanctiones gravissimè in eos Sacerdotes animadverti voluerunt qui peccata omnia, quæ aliquis eis confessus fuerit, perpetuo et religioso silentio compressa non tenuerint. Quarè in Concilio Lateranensi magno ità legimus: «Caveat omninò Sacerdos ne verbo, vel signo, vel alio quovis modo prodat aliquatenùs peccatorem.»

rias, se requiere ante todas cosas que el ministro de este Sacramento esté adornado de ciencia, erudición y prudencia, porque hace á un mismo tiempo los oficios de juez y de médico. Y en cuanto á lo primero, muy bien se deja ver que es necesaria una ciencia no vulgar con que pueda averiguar los pecados y discernir, entre los varios géneros de culpas, cuáles son graves y cuáles leves, según el estado y condición de cada persona. Necesita también como médico de suma prudencia. Porque es necesario proveer con cuidado se apliquen al enfermo aquellos remedios que parezcan más útiles para sanar su alma y fortalecerla para en adelante contra la fuerza de la enfermedad. De donde pueden entender los fieles que ha de procurar cada uno con especialísimo desvelo escoger para sí aquel Sacerdote que sea recomendable por la integridad de su vida, por la doctrina y prudente juicio, que tenga bien entendida la gravedad é importancia del oficio que ejerce, y asimismo qué pena corresponde á cada culpa, quiénes deban ser absueltos y quiénes quedar ligados.

57. *Del profundo sigilo que debe guardar el Confesor.*

Y porque no hay ninguno que no desee en gran manera que queden sepultadas sus maldades y torpezas, han de ser avisados los fieles que no tienen por qué temer jamás se descubra por el Sacerdote lo que le manifiestan en la Confesión, ni que pueda por ella ocasionárseles en ningún tiempo el menor rastro de peligro. Porque los sagrados Cánones mandan sean castigados severísimamente los Sacerdotes que no tengan cerrados en perpetuo y profundo silencio todos los pecados oidos en Confesión (Dist. 2, de Pœnit., cap. *Sacerdos*). Por lo cual, en el gran Concilio Lateranense leemos así: «Guárdese totalmente el Sacerdote de no descubrir en manera ninguna al pecador por palabra, por seña ni de otro ningún modo (De Pœnit. et Remis., cap. *Omnis utriusque*).»

58. *Quæ sint præcipuè observanda Sacerdoti aliorum confessiones excipienti.*

Sed jàm rerum ordo postulat, cùm de ministro dictum sit, ut quædam præcipua capita explicentur quæ ad Confessionis usum et tractationem non parùm sunt accommodata. Magna enim fidelium pars est quibus vulgò nihil longius videri solet, quàm ut dies illi qui ecclesiasticâ lege Confessioni præfiniti sunt effluant: tantùm absunt à christiana perfectione ut vix peccatorum suorum meminerint quæ Sacerdoti patefacienda essent: nedùm cetera diligenter curent, quæ ad divinam gratiam conciliandam vim habere maximam perspicuum est. Quarè, cùm illorum saluti omni studio succurrendum sit hoc primùm Sacerdotes in pœnitente diligenter observabunt, si veram peccatorum suorum contritionem habeat, certumque illi sit ad deliberatum in posterum à peccatis abstinere. Quòd si ità animo affectum esse animadverterint, moneant et vehementer hortentur ut pro tanto et tam singulari beneficio maximas Deo gratias agat, ab eoque cœlestis gratiæ præsidium petere numquàm desinat, quo munitus ac tectus facilè poterit pravis cupiditatibus resistere ac repugnare.

Docendus est etiam ut nullum patiatur esse diem quin aliquid de Passionis Domini nostri mysteriis meditetur, ad eumque imitandum et summâ charitate amandum ipse se excitet atque inflammet. Hâc enim meditatione assequetur ut ab omnibus dæmonis tentationibus in dies se tutiorem esse sentiat. Neque enim ulla est alia causa cur tam citò vel leviter ab hoste impugnati animo et viribus succumbamus, quàm quòd ex cœlestium rerum meditatione divini amoris ignem concipere non studemus, quo mens recreari atque erigi possit. Sin autem Sacerdos in-

58. *De lo que debe guardar principalmente el Sacerdote que oye confesiones.*

Pero ya requiere el orden de las cosas que, habiéndose tratado del ministro, se expliquen algunos puntos principales que son muy conducentes para el uso y práctica de la Confesión. Porque gran parte de los fieles, á quien por lo común nada suele ser más sensible que el que se lleguen presto aquellos días que por la ley de la Iglesia están señalados para la Confesión, tan lejos están de la perfección cristiana, que en vez de cuidar de las cosas que es manifiesto tienen gran virtud para alcanzar la gracia, apenas se acuerdan ni aun de hacer examen de los pecados que deben confesar. Pero debiendo mirarse por su salud con todo cuidado, lo primero que atentamente observarán los Sacerdotes en el penitente es si trae verdadera contrición de sus pecados con propósito firme y determinado de no volver á pecar. Y si echaren de ver que viene con esta disposición, amonesten y exhórtenle con la mayor eficacia á que dé inmensas gracias á Dios por un tan grande y tan singular beneficio, y que jamás cese de pedirle el socorro de su divina gracia, pues fortalecido y armado con él, podrá resistir y repugnar fácilmente á sus desmandados apetitos.

También le enseñarán que no permita se le pase día sin meditar alguna cosa de los misterios de la Pasión del Señor, y que se excite y se inflame á sí mismo á imitarle y amarle con suma caridad, porque no es otra la causa de que siendo tentados aun ligera y levemente, luégo desmayamos y quedamos vencidos, sino el descuido grande en procurar concebir por la meditación de las cosas divinas el fuego del amor de Dios, que es el que recrea y fortalece al alma. Mas si llega á entender el Sacerdote que el que quiere confesarse no trae tal dolor de sus pecados que pueda decirse verdaderamente contrito, haga lo posible por moverle á deseo grande de la Contrición, para que,

tellexerit eum qui velit confiteri, adeo peccata sua non dolere ut verè contritus dicendus sit, conetur magno contritionis desiderio eum afficere; ut deindè hujus præclari doni cupiditate incensus, illud à Dei misericordiâ petere et efflagitare in animum inducat.

59. *Quomodò se gerere debeat Confessarius erga eos qui sua peccata excusant.*

In primis autem reprimenda est quorumdam superbia, qui scelera sua excusatione aliqua vel defendere vel minora facere nituntur. Nam exempli causa, cùm aliquis fateatur se irâ vehementiùs commotum fuisse, statim hujus perturbationis causam in alium confert, à quo priùs sibi injuriam factam esse queritur. Monendus itaque est hoc elati animi et hominis peccati sui magnitudinem vel despicientis vel planè ignorantis signum esse; tùm verò ejusmodi excusationis genus ad augendum potiùs quam ad minuendum peccatum pertinere. Nam qui ita factum suum probare contendit, hoc videtur profiteri se tunc patientiâ usurum esse, cùm a nemine lædatur: quo quidem nihil homine christiano indignius esse potest. Etenim cùm illius vicem maximè dolere debuerit, qui injuriam fecit, tamen non peccati pravitate commovetur, sed fratri irascitur; ac cùm ei præclarè occasio oblata fuerit, ut Deum patientiâ colere, et fratrem mansuetudine sua corrigere possit, salutis materiam ad perniciem suam convertit.

60. *Quomodò his consulet Confessarius qui peccata sua confiteri erubescunt, vel imparati eum adeunt.*

Perniciosior autem est illorum culpa existimanda qui stulta quadam verecundiâ impediti peccata sua confiteri non audent. Iis igitur hortando animos addere oportet, monendique sunt nihil esse quod vitia sua aperire vereantur, nullique mirum videri debere, si intelligat homines peccare qui quidem communis est omnium morbus et in humanam imbecillitatem propriè cadit.

Alii sunt qui vel quod rarò peccata sua confiteri solent, vel quod nullam curam et cogitationem in pervestigandis suis sceleribus posuerunt, nec commissa Confessione expedire, nec undè ejus officii initium ducendum sit satis sciunt. Quos certè acriùs objurgare opus est atque in primis docere, priusquàm ad Sacerdotem aliquis adeat, omni studio curandum esse ut peccatorum suorum contritione commoveatur; id verò præstari nullo modo posse, nisi ea reminiscendo singillatim recognoscere studeat. Quarè si Sacerdos hujusmodi homines prorsùs imparatos cognoverit, humanissimis verbis se dimittet; hortabiturque ut ad cogitanda peccata aliquod spatium sumant, ac deindè revertantur. Quòd si fortè affirmaverint se in eam rem omne studium et diligentiam suam contulisse, quoniam Sacerdoti maximè verendum est ne semel dimissi ampliùs non redeant, audiendi erunt: præsertim si emendandæ vitæ studium aliquod præ se ferant, adducique possint ut negligentiam suam accusent quam se alio tempore diligenti et accurata meditatione compensaturos promittant. In quo tamen magna cautio adhibenda est: si enim auditâ Confessione judicaverit, neque in enumerandis peccatis diligentiam, nec in detestandis dolorem pœnitenti omninò defuisse, absolvi poterit; sin autem utrumque in eo desiderari animadverterit, auctor illi et suasor erit ut majorem curam, quod anteà dictum est, in excutienda conscientiâ adhibeat; hominemque ut blandissimè poterit tractatum dimittet.

61. *Pudori quorumdam quomodo consulendum.*

Sed quoniam interdùm contingit

enardecido en el deseo de un don tan encumbrado, se resuelva á pedirle hasta alcanzarle de la misericordia de Dios.

59. *Cómo debe portarse el Confesor con los que excusan sus pecados.*

Pero en primer lugar se ha de reprimir la soberbia de algunos que con varias excusas procuran defender ó disminuir sus pecados. Porque, por ejemplo, confesándose uno de que se arrebató demasiadamente de la ira, luégo echa á otro la culpa de esta irritación, quejándose de que fué primero injuriado por él. Debe ser, pues, amonestado este de que esa disculpa es señal de un ánimo altivo y de un hombre que, ó desprecia, ó ignora enteramente la gravedad de su pecado, y que más sirven semejantes excusas para acrecentarle que para disminuirle. Porque quien así se empeña en defender su hecho, viene en suma á decir que será sufrido cuando no le agravien, que á la verdad no hay cosa más indigna de un hombre cristiano. Porque debiendo sentir en gran manera la suerte de aquel que le hizo la injuria, con todo, nada se altera por la malignidad de aquel pecado y echa toda la ira contra su prójimo, y habiéndosele venido á la mano una ocasión bellísima para poder servir á Dios con paciencia y corregir á su prójimo con su mansedumbre, convierte en su propio daño lo que era materia de su salvacion.

60. *Cómo se portará con los que se avergüenzan de confesar sus pecados ó que vienen desapercibidos.*

Pero aún más perniciosa se ha de juzgar la culpa de aquellos que sorprendidos de una vergüenza fátua no se atreven á confesar los pecados. Conviene, pues, animar á estos, proponiendo y enseñándoles que no hay motivo para avergonzarse de descubrir sus vicios, pues nadie se espanta de

que los hombres pequen, porque esta es una enfermedad común á todos y muy propia de la fragilidad humana. Otros hay que, ó porque no pusieron cuidado ni diligencia alguna en examinar su conciencia, ni aciertan á acusarse, ni aun siquiera por dónde empezarán á hacer la Confesión. Estos sin duda deben ser reprendidos con mayor severidad, y enseñarles, ante todo, que antes de venir al Sacerdote deben despertarse á sí mismos con diligencia grande á formar dolor de sus pecados, y que esto en manera ninguna puede ser si no se procura reconocer cada uno en particular haciendo memoria de ellos. Y así, si conociere el Sacerdote que semejantes hombres están del todo indispuestos, los despedirá con el mayor agrado, los exhortará que examinen su conciencia y que vuelvan después. Y si acaso afirmaren que ya pusieron en eso el cuidado, y diligencia posible (como el Sacerdote debe temerse mucho que una vez despedidos no han de volver), los oirá, mayormente si mostraren algún deseo de enmendar la vida y puedan ser reducidos á acusarse de su descuido y dieren palabra de suplir esa falta en otro tiempo con un examen más cuidadoso y diligente. Pero en esto debe procederse con gran precaución, porque si habiendo oido la Confesión hace juicio de que no hubo del todo falta de diligencia en el penitente, así para confesar sus pecados, como para aborrecerlos y dolerse de ellos, le podrá absolver. Mas si echare de ver que le falta uno y otro, le propondrá y le aconsejará que examine mejor su conciencia, como ya se dijo, y tratándole con la mayor blandura que pudiere, le despedirá.

61. *Cómo se ha de ocurrir al empacho de algunos.*

Y porque á veces acontece que las

ut mulieres alicujus sceleris in priori Confessione oblitæ, interdùm ad Sacerdotem non audeant redire, quod verèantur ne vel in suspicionem magnæ improbitatis populo veniant vel singularis religionis laudem quærere existimentur; sæpè tum publicè, tum privatim docendum est neminem tanta memoriâ esse qui omnia sua facta, dicta et cogitata neminisse queat: quapropter fideles nulla re deterrendos esse quominùs ad Sacerdotem revertantur, si in memoriam alicujus criminis redierint, quod anteà fuerit prætermissum. Hæc igitur, atque alia hujus generis multa in Confessione à Sacerdotibus observanda erunt. Nunc ad tertiam Pœnitentiæ partem quæ *Satisfactio* appellatur veniendum est.

62. *Quid in genere, quidve in materia Confessionis significet* Satisfactio.

Primùm itaque *Satisfactionis* nomen et vis exponenda est. Hinc enim catholicæ Ecclesiæ hostes amplam occasionem dissidii et discordiæ cum maxima christiani populi pernicie arripuerunt. Est autem Satisfactio rei debitæ integra solutio. Nam quod satis est ei videtur nihil deesse. Quarè cùm de gratiæ reconciliatione loquimur, idem *satisfacere* significat, quod alteri tantùm præstari, quantum irato animo ad ulciscendam injuriam satis esse possit: atque ità Satisfactio nihil aliud est quam injuriæ alteri illatæ compensatio. Quod autem ad hunc locum pertinet, *Satisfactionis* nomen divinarum rerum Doctores ad declarandam eam compensationem usurpârunt, cùm homo pro peccatis commissis Deo aliquid persolvit.

63. *Quot sint gradus ejus Satisfactionis quæ compensationem aliquam peccati includit.*

Quo in genere quoniam multi gradus esse possunt, hinc fit ut Satisfactio variè accipiatur. Ac prima qui-

mujeres, habiéndoseles olvidado algún pecado grave en la Confesión que acaban de hacer, no se atreven á volver al Confesor porque temen, ó hacerse sospechosas con las gentes de alguna grave maldad, ó de que buscan el aplauso de singular virtud, se ha de enseñar muchas veces, así en público como en privado, que ninguno tiene tan feliz memoria que se pueda acordar de todos sus pensamientos, palabras y obras. Y así, que por ningún motivo se detengan en volver al Sacerdote siempre que se acordaren de algún pecado que se les olvidó. Estas cosas, pues, y otras muchas como estas observarán los Sacerdotes en la Confesión. Y con esto pasaremos á la tercera parte de la Penitencia, que se llama *Satisfacción.*

62. *Qué quiere decir* Satisfacción, *así en común como en esta materia de la Confesión.*

Primeramente se ha de explicar el nombre y la naturaleza de la *Satisfacción.* Porque los enemigos de la Iglesia Católica han tomado de aquí ocasión grande de disensiones y discordias, con perjuicio gravísimo del pueblo cristiano. Es la Satisfacción paga entera de la deuda; porque nada falta á lo que es suficiente. Y así, cuando hablamos de reconciliarse uno con otro, *satisfacer* quiere decir dar tanto al otro cuanto puede bastar á un ánimo airado para quedar vengado de la injuria. Y así, «Satisfacción no es otra cosa que recompensa de la injuria hecha á otro.» Pero por lo que toca á este lugar, los Doctores de las cosas divinas se valieron del nombre de *Satisfacción* para declarar aquella recompensa ó paga que hace el hombre á Dios por los pecados cometidos. Y como en esto puede haber muchos grados, de aquí es que la Satisfacción se toma de varios modos.

63. *Cuántos sean los grados de la Satisfacción que incluye alguna recompensa del pecado.*

Pues en hecho de verdad, la Satisfacción primera y eminente es aquella por la cual se hizo colmadamente á

dem et præstantissima illa est qua pro scelerum nostrorum ratione, etiamsi Deus summo jure nobiscum velit agere, quidquid à nobis debetur cumulatè persolutum est. Hæc verò ejusmodi esse dicitur, quæ nobis Deum propitium et placatum reddidit, eamque uni Christo Domino acceptam ferimus, qui in cruce pretio pro peccati nostris soluto plenissimè Deo satisfecit. Neque enim ulla res creata tanti esse potuit, quæ nos tam gravi debito liberaret; atque, ut sanctus Joannes testatur: «Ipse est propitiatio pro peccatis nostris, non pro nostris autem tantùm, sed etiam pro totius mundi. Hæc igitur plena et cumulata est satisfactio scelerorum omnium rationi, quæ in hoc sæculo commissa sunt, pariter æqualiterque respondens, cujus pondere hominum actiones apud Deum plurimùm valent, ac sine eo nulla prorsùs æstimatione dignæ haberentur. Atque hùc Davidis verba videntur spectare, qui postquàm secum ipse reputans illud protulisset: «Quid retribuam Domino pro omnibus, quæ retribuit mihi?» nihil præter hanc Satisfactionem, quam *Calicis* nomine expressit, dignum tot tantisque beneficiis invenire potuit; quarè subjecit: «Calicem salutaris accipiam, et nomen Domini invocabo.»

Alterum Satisfactionis genus est ea quæ et *canonica* appellatur, et certo temporis spatio definita perficitur. Quarè antiquissimo Ecclesiæ usu receptum est ut, cùm pœnitentes à peccatis solvuntur, pœna aliqua eis irrogetur; cujus pœnæ solutio *Satisfactio* vocari consuevit.

Eodem verò nomine quodlibet etiam pœnæ genus significatur, quam pro peccatis, non quidem à Sacerdote constitutam, sed sponte nostra susceptam atque à nobis ipsis repetitam sustinemus.

64. *Quid sit hæc Satisfactio quæ ad Sacramentum Pœnitentiæ pertinet.*

Dios pago de todo cuanto se le debía, según la gravedad de nuestros pecados, aunque quisiera tratarnos con todo el rigor de su justicia. Esta es la que hace á Dios propicio y aplacado hacia nosotros. Pero esta sola la debemos á Cristo Señor nuestro, quien pagando el precio por nuestros pecados, satisfizo en la cruz cumplidísimamente á Dios. Porque cosa ninguna criada podría ser de tanto valor que nos librase de tan crecida deuda. Y como testifica San Juán: «Este es el aplacador de la ira del Padre, y el que satisface por todos nuestros pecados, y no sólo por los nuestros, sino también por los de todo el mundo (1. Joann. 2).» Esta es, pues, la Satisfacción llena, cumplida y que no sólo iguala, mas sobrepuja mucho á la gravedad de todas las maldades que se han cometido en el mundo, y por cuya virtud son de mucho valor nuestras acciones en el acatamiento divino; pero sin ella son del todo indignas de alguna estimación. A esto parece se enderezan aquellas palabras de David, quien contemplando esto y preguntándose á sí mismo: «¿Qué volveré yo al Señor por todos los beneficios que me ha hecho?» Nada pudo encontrar digno de tantos y tan grandes beneficios, sino esta Satisfacción, la que expresó con el nombre de *Cáliz*, y así añadió: «Tomaré el cáliz de la salud é invocaré el nombre del Señor (Psalm. 115).»

Hay otro género de Satisfacción que se llama *canónica.* Esta está determinada y se cumple en cierto espacio de tiempo. Y así, está recibido por uso muy antiguo de la Iglesia que cuando son los penitentes absueltos de sus pecados, se les impone alguna pena, cuyo cumplimiento ha sido costumbre llamarle *Satisfacción.*

Y con el mismo nombre llamamos también á cualesquier penitencias que hacemos por los pecados, no impuestas por el confesor, sino por nuestra voluntad.

64. *Cuál sea la Satisfacción perteneciente á este Sacramento.*

Verùm hæc ad Pœnitentiam, ut Sacramentum est, minimè pertinet; sed illa tantùm Sacramenti pars censenda est, quam diximus ex præcepto Sacerdotis Deo pro peccatis dependi, hoc adjuncto, ut statutum cum animo et deliberatum habeamus peccata in posterum omni studio vitare. Ità enim nonnulli definierunt: *Satisfacere est Deo debitum honorem impendere:* quod autem nemo debitum honorem Deo possit tribuere, nisi qui peccata omninò vitare constituat, satis apparet; et: *Satisfacere est peccatorum causas excidere, et eorum suggestioni aditum non indulgere.* In quam sententiam alii senserunt Satisfactionem esse purgationem qua eluitur quidquid sordidum propter peccati maculam in anima resedit, atque à pœnis tempore definitis, quibus tenebamur, absolvimur. Quæ cùm ità sint, facilè erit fidelibus persuadere quàm necessarium sit ut pœnitentes in hoc Satisfactionis studio se exerceant.

Esta Penitencia tomada por nosotros en manera ninguna pertenece á la Penitencia como Sacramento. Solamente debe ser tenida por parte del Sacramento la que dijimos se paga á Dios por los pecados, señalada por el Confesor, con tal que tengamos propósito firme y resuelto de evitar los pecados en adelante con toda diligencia. Porque algunos la definieron de este modo: «*Satisfacer es dar á Dios el honor debido* (D. Anselm., lib. 1. *Cur Deus hom.*, cap. 11).» Y bien claro es que ninguno puede dar á Dios el honor debido, sino el que resuelve evitar enteramente los pecados. Asimismo: «*Satisfacer es cortar las causas de los pecados y no dar entrada á sus gestiones* (De Pœnit., dist. 3, cap. *Satisfactio*).» Y conforme á esto dijeron otros: «Que la Satisfacción era una purificación, por la cual se lava toda la inmundicia que quedó en el alma por la mancha del pecado, y por cuyo medio somos absueltos de las penas temporales que debíamos pagar. Siendo esto así, fácil será persuadir á los fieles cuán necesario es el que los penitentes se ejerciten en estas obras de Satisfacción.

65. *Non semper cum remissione pœnæ æternæ, quæ consequitur condonationem culpæ, pœna temporalis remittitur.*

Docendi enim sunt duo esse quæ peccatum consequuntur, *maculam* et *pœnam*. Ac quamvìs semper, culpâ dimissa, simul etiam æternæ mortis supplicium apud inferos constitutum condonetur; tamen non semper contingit, quemadmodùm a Tridentina Synodo declaratum est, ut Dominus peccatorum reliquias et pœnam certo tempore definitam, quæ peccatis debetur, remittat. Cujus rei perspicua sunt exempla in sacris Litteris, Genesis capite III, Num. XII et XXII, et aliis permultis locis. Sed illud Davidis clarissimum et maximè illustre intuemur cui etsi Nathan dixerat: «Dominus quoque transtulit peccatum tuum, non morieris,» is tamen gravissimas pœnas ultrò subiit, Dei misericordiam his verbis noctes diesque implorans: «Amplius lava me ab iniquitate mea, et a peccato meo munda me: quoniam iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper.» Quibus verbis illud petitum est a Domino, ut non solum crimen, sed pœnam etiam crimini debitam condonaret, atque a peccati reliquiis purgatum in pristinum decoris et integritatis statum restitueret. Atque hæc cùm summis precibus peteret, eum tamen Dominus tum filii ex adulterio suscepti, tum Absalonis, quem unicè diligebat, defectione et morte mulctavit, aliisque pœnis et calamitatibus affecit, quas illi antea intentârat. In Exodo etiam, etsi Dominus Moysis precibus exoratus populo idololatræ perpercerat, tamen minatus est se tanti flagitii graves pœnas repetiturum esse: ipseque Moyses testatus est fore ut illud Dominus severissimè in tertiam et quartam usque generationem ulciscereturus. Hæc verò a sanctis Patribus in Ecclesia catholica semper tradita esse, ipsorum auctoritate apertissimè comprobatur.

limpiame de mi pecado, porque yo conozco mi delito, y mi pecado siempre está contra mí (Psalm. 50).» Lo que en esto pedía era que el Señor, no sólo le perdonase el pecado, sino también la pena debida por él, y que limpiándole de las reliquias de la culpa, le restituyese al estado antiguo de su hermosura y pureza. Y aun pidiendo esto con ansias fervorosas, todavía le castigó el Señor, ya con la muerte del hijo habido del adulterio, ya con la rebelión y muerte de Absalón, á quien amaba tiernamente, y ya con otras penas y calamidades con que antes le había amenazado. En el Éxodo se lee también, que aunque el Señor, aplacado por las oraciones de Moisés, había ya perdonado al pueblo el pecado de la idolatría, con todo eso amenazó que había de castigar con graves penas tan enorme delito. Y aun el mismo Moisés afirmó que le había de vengar su Majestad severísimamente hasta la tercera y cuarta generación (Exod. 32). Y esta ha sido la doctrina enseñada siempre en la Iglesia católica por los Santos Padres, como se prueba clarísimamente por sus autoridades.

66. *Quarè non tantùm indulgeat Deus homini per Sacramentum Pœnitentiæ, quantùm per Baptismum.*

Verùm qua de causa factum sit ut pœna omnis Pœnitentiæ Sacramento æquè ac Baptismo non condonetur, præclarè à sancta Tridentina Synodo explicatum est his verbis: «Divinæ justitiæ ratio exigere videtur, ut aliter ab eo in gratiam recipiantur qui ante Baptismum per ignorantiam deliquerint: alitèr verò qui semel à peccati et dæmonis servitute liberati, et accepto Spiritûs sancti dono, scientes templum Dei violare et Spiritum sanctum contristare non formidaverint.

»Et divinam clementiam decet ne ità nobis absque ulla satisfactione peccata dimittantur, ut occasione accepta peccata leviora putan-

66. *Por qué no nos perdona Dios por la Penitencia enteramente como por el Bautismo.*

Y cuál sea la causa de que por el Sacramento de la Penitencia no se perdone toda la pena como por el Bautismo, esclarecidamente lo explicó el Santo Concilio de Trento por estas palabras: «El orden de la justicia divina parece que requiere que de una manera sean recibidos á la gracia los que pecaron por ignorancia antes del Bautismo, y de otra los que una vez ya rescatados de la servidumbre del pecado y del demonio, y recibido el don del Espíritu Santo, no temblaron profanar á sabiendas el templo de Dios y entristecer al Espíritu Santo.

»Y á la divina clemencia corresponde también que no se nos perdonen con facilidad los pecados sin alguna satisfacción, porque no tomemos de ahí

tes, veluti injurii et contumeliosi Spiritui sancto, in graviora labamur, thesaurizantes nobis iram in die iræ.

»Procul dubio enim magnoperè à peccato revocant, et quasi freno quodam coercent hæ satisfactoriæ pœnæ, cautioresque et vigilantiores in futurum pœnitentes efficiunt.»

Accedit ut tanquàm testificationes quædam sint doloris quem ex commissis peccatis capimus: qua ratione, Ecclesiæ satisfit quæ nostris sceleribus graviter offensa est. Nam ut sanctus Augustinus ait: «Cor contritum et humiliatum Deus non spernit. Verum, quia plerumque dolor alterius cordis occultus est alteri, neque in aliorum notitiam per verba vel alia quæcumque signa procedit, rectè ab iis qui Ecclesiæ præsunt, tempora pœnitentiæ constituuntur, ut Ecclesiæ, in qua peccata ipsa remittuntur, satisfiat.»

67. *Quomodò ex pœnis nobis inflictis alii juventur.*

Præterea pœnitentiæ nostræ exempla alios docent quomodò ipsi vitam instituere et pietatem sequi debeant. Cùm enim pœnas pro peccatis nobis irrogatas ceteri homines intuentur, et summam cautionem sibi in omni vita adhibendam, et mores pristinos corrigendos esse intelligunt. Quarè sapientissimè illud ab Ecclesia observatum est, ut cùm ab aliquo publicè flagitium commissum esset, publica etiam pœnitentia ei indiceretur, ut ceteri timore perterriti deinceps peccata diligeutiùs vitarent: quod etiam in occultis criminibus, quæ graviora essent, interdùm fieri solitum erat. Sed in publicis, ut diximus, hoc perpetuum fuit ut qui ea commiserant, antequàm publicam pœnitentiam suscepissen

ocasión de juzgarlos por cosa leve, y con injuria y ofensa del Espíritu Santo caigamos en otros mayores, atesorando ira contra nosotros mismos para el día del justo juicio de Dios.

»Estas penas satisfactorias también sin duda alguna apartan sobremanera del pecado á los penitentes, y los detienen como con un freno y los hacen andar más cautos y despiertos en lo porvenir.»

Júntase á esto, que estas penitencias vienen á ser como unos testimonios del dolor que tenemos por los pecados que hicimos, y de este modo damos satisfacción á la Iglesia, que está gravemente ofendida de nuestras maldades. Porque como dice San Agustín: «No desprecia el Señor el corazón contrito y humillado; mas como muchas veces el dolor del corazón de uno es oculto á los otros, y no llega á noticias de ellos ni por palabras ni por otras señales, con mucha razón señalaron los Prelados de la Iglesia tiempos de Penitencia, para que se dé satisfacción á la Iglesia misma, en la cual se perdonan esos mismos pecados (In Enchir., cap. 65, habet. de Pœnit. dist. 1, cap. *In actione*).»

67. *Cómo aprovechan á otros nuestras Penitencias.*

Sobre todo lo dicho, los ejemplos de nuestra Penitencia enseñan á otros el modo con que deben ellos ordenar su vida y seguir la virtud. Porque viendo las penas que nos fueron impuestas por los pecados, advierten que se debe vivir con gran cuidado y enmendar las malas costumbres. Por esto, con sumo acuerdo se observó en la Iglesia qui si uno cometía públicamente alguna maldad, se le impusiese Penitencia pública, para que amedrentados los demás, evitasen los pecados con más vigilancia. Y aun por pecados ocultos, que eran más enormes, solía hacerse á veces. Pero en los públicos, como dijimos ya, era cosa sentada que tales pecados no fuesen absueltos hasta haber cumplido la Penitencia pública. Entretanto, los Pastores hacían oración á Dios por su salud, y no cesaban de exhortar á los penitentes á que hicieran lo mis-

non absolverentur. Interìm verò Pastores pro eorum salute Deum rogabant, atque, ut ipsi etiam pœnitentes idem facerent, eos hortari non desinebant. Quo in genere summa fuit sancti Ambrosii cura et sollicitudo, cujus lacrymis fertur quamplurimos, qui duro animo ad Pœnitentiæ Sacramentum accesserant, ita emollitos esse ut veræ Contritionis dolorem conceperint. Verùm postea tantùm de veteris disciplinæ severitate remissum est, atque ita charitas refrixit, ut jam plerique ex fidelibus, ad peccatorum veniam impetrandam, nullum intimum animi dolorem atque gemitum cordis necessarium putent, sed illud satis esse arbitrentur si speciem tantum dolentis habeant.

68. *Pœnitentiâ Christo assimilamur.*

Deindè verò hujusmodi pœnarum perpessione consequimur, ut capitis nostri Jesu Christi, in quo passus est ipse et tentatus, similitudinem et imaginem geramus. «Nihil enim tam deforme videri potest, ut à sancto Bernardo dictum est, quàm sub spinoso capite delicatum esse membrum.» Nam, teste Apostolo, «coheredes sumus Christi, si tamen compatimur;» et, quod alio loco scripsit: «Si commortui sumus, et convivemus: si sustinebimus, et conregnabimus.»

69. *Quomodò post Dei misericordiam in peccato justitiæ etiam locus sit.*

Divus etiam Bernardus duo affirmat in peccato reperiri, *maculam* animæ et *plagam;* ac turpitudinem quidem ipsam Dei misericordiâ tolli; verùm sanandi peccatorum plagis valdè necessariam esse eam curam quæ in remedio Pœnitentiæ adhibetur. Quemadmodùm enim sanato vulnere cicatrices quædam remanent, quæ et ipsæ curandæ sunt: ità in anima, culpâ condenata, supersunt peccatorum reliquiæ purgandæ. Idem

mo. En este punto fué muy particular el cuidado y solicitud de San Ambrosio, de quien se refiere que á muchísimos que llegaban con ánimo endurecido á confesarse con él, los ablandaba con sus lágrimas, de modo que concebían dolor de Contrición verdadera. Pero después se aflojó tanto en la severidad de la disciplina antigua y se resfrió la caridad de manera, que ya muchos de los fieles piensan que para alcanzar el perdón de los pecados no es menester dolor ninguno interior del alma ni gemido del corazón, y que tienen bastante con sola la apariencia de penitentes.

68. *Por la Penitencia nos asemejamos á Cristo.*

Conseguimos también por este sufrimiento de penas hacernos semejantes y conformes á nuestra cabeza Jesucristo (Hebr. 2), en cuanto él padeció y fué tentado. Porque, como dijo San Bernardo: «No cabe verse cosa más disforme que un miembro delicado debajo de una cabeza coronada de espinas (Serm. 5, de Omn. Ss.).» Y según el Apóstol: «Somos juntamente herederos con Cristo, pero si padecemos juntamente con él (Rom. 8).» Y lo que dijo en otra parte: «Si morimos con él, viviremos con él; y si sufrimos con él, también con él reinaremos (2. Tim. 2).»

69. *Cómo se juntan aquí misericordia y justicia.*

Dos cosas afirma también San Bernardo que se hallan en el pecado: la *mancha* y la *llaga* (Serm. in Cœn. Domin.), y que es cierto que por la misericordia de Dios se lava en el alma la mancha y fealdad de la culpa; mas que para sanar las llagas de los pecados es muy necesaria la curación que se aplica por el remedio de la Penitencia. Porque así como curada una herida restan las cicatrices, que también deben curarse, así perdonada la culpa quedan por purificar en el alma las reliquias de los pecados. Claramente

planè divi Chrysostomi sententia confirmat, cùm ait: «Non satis est sagittam ex corpore extrahi; sed plaga quoque à sagitta inflicta sanandа est: sic etiam in anima, post acceptam peccati veniam, Pœnitentiâ curanda est plaga relicta.» Frequentissimè enim à sancto Augustino docemur duo hæc in Pœnitentia animadvertenda esse, Dei misericordiam et justitiam: misericordiam, qua peccata pœnas æternas illis debitas condonat: justitiam, qua pœnis tempore definitis homines punit.

70. *Per Pœnitentiam pœnas à Deo nobis præparatas effugimus.*

Postremò pœnitentiæ pœna a nobis suscepta Dei animadversionem suppliciaque in nos constituta antevertit. Ita etim docet Apostolus, cùm ait: «Si nosmetipsos dijudicaremus, non utiquè judicaremur: dùm judicamur autem, a Domino corripimur, ut non cum hoc mundo damnemur.» Quæ cùm fidelibus explicata fuerint, vix fieri poterit quominus ad Pœnitentiæ opera maximè excitentur.

71. *Undè nostra opera sint tum meritoria, tum etiam satisfactoria.*

Ejus autem quanta vis sit ex eo colligitur, quod tota a Christi Domini nostri passionis merito pendet. A quo etiam honestis actionibus duo illa maxima bona consequimur: alterum est ut immortalis gloriæ præmium consequamur, ita ut calix etiam aquæ frigidæ, quam in ejus nomine dederimus, mercede non careat: alterum ut pro peccatis nostris satisfaciamus.

72. *Christi Satisfactionem et meritum nostra Satisfactio non obscurat.*

Neque verò in perfectissimam et cumulatissimam Christi Domini nostri Satisfactionem obscurat, sed illud potiùs contra evenit, ut multò clariorem et illustriorem reddat. Eò

confirma esto la sentencia del Crisóstomo, cuando dice: «No basta sacar la saeta del cuerpo, que también es necesario sanar la herida que abrió. Así también en el alma, después de conseguido el perdón del pecado, debe curarse por la Penitencia la llaga que quedó (Hom. 80, ad Prope).» Porque muchas veces nos enseña San Agustín (In Psalm. 50), que en la Penitencia se han de considerar dos cosas, la misericordia de Dios y la justicia. La misericordia con que perdona los pecados y las penas eternas que merecían, y la justicia castigando al hombre con penas temporales.

70. *Por la Penitencia nos libramos de los castigos de Dios.*

Ultimamente, la pena satisfactoria que se nos impone y admitimos, detiene los castigos de Dios y las penas que nos tiene aparejadas. Así lo enseña el Apóstol cuando dice: «Si nos juzgásemos á nosotros mismos, cierto no seríamos juzgados. Mas cuando somos juzgados, somos castigados por el Señor para que no seamos condenados con este mundo (1. Cor. 11).» Si estas cosas se explican á los fieles, no puede menos de excitarlos muy mucho á abrazar las obras penitenciales.

71. *Por dónde son nuestras obras meritorias y satisfactorias.*

Pero cuán grande sea la virtud y eficacia de esta satisfacción, se colige de que toda depende del mérito de la pasión de Cristo Señor nuestro, de quien también conseguimos por estos ejercicios virtuosos estos dos señaladísimos bienes: uno, que merezcamos los premios de la gloria eterna, de modo que un vaso de agua fria que demos en su nombre no carezca de su galardón (Matth. 10); y otro, que satisfagamos por nuestros pecados.

72. *La satisfacción de Cristo no se desdora por la nuestra.*

Esta nuestra satisfacción en manera ninguna oscurece la perfectísima y colmadísima satisfacción de Cristo Señor nuestro; antes acaece todo lo contrario, que la hace más esclarecida y más ilustre. Porque tanto más copiosa se descubre ser la gracia de Cristo, cuan-

enim copiosior Christi gratia videtur esse, quòd non solùm ea nobiscum communicantur, quæ ipse solus, sed illa etiam quæ, tanquam caput in membra, suis sanctis et justis hominibus promeruit ac persolvit. Qua ratione fieri perspicuum est ut justæ et honestæ piorum actiones tantùm ponderis et dignitatis habeant: Christus enim Dominus noster tanquam caput in membra, et vitis in palmites, gratiam suam in eos, qui sibi per charitatem conjuncti sunt, continenter diffundit. Quæ quidem gratia bona opera nostra semper antecedit, comitatur et consequitur, et sine qua mereri aut satisfacere Deo nullo modo possumus. Atque ita fit ut justis nihil deesse videatur, cùm operibus, quæ Dei virtute efficiunt, et divinæ legi pro humana mortalique conditione satisfacere, et vitam æternam, quam scilicet, si Dei gratiâ ornati è vita decesserint, consequentur, mereri possint. Nota est enim illa Salvatoris vox: «Qui autem biberit ex hac aqua, quam ego dabo ei, non sitiet in æternum: sed aqua, quam ego dabo ei, fiet in eo fons aquæ salientis in vitam æternam.»

73. *Ad hoc ut opus aliquod veram vim satisfaciendi habeat, quæ sint potissimùm necessaria.*

Sed duo præcipuè in Satisfactione requiruntur: primum est, ut is qui satisfacit, justus sit ac Dei amicus; opera enim, quæ sine fide et charitate fiunt, nullo modo Deo grata esse possunt: alterum, ut ejusmodi opera suscipiantur, quæ naturâ sua molestiam et dolorem afferant; cùm enim præteritorum scelerum compensationes sint atque, ut sanctus Martyr Cyprianus inquit, *redemptrices peccatorum*, omninò necesse est ut aliquid acerbitatis habeant. Quamquam non semper illud consequitur, ut qui se in illis molestis actionibus exercent, doloris sensum habeant. Sæpè enim vel patiendi consuetudo,

to no solamente se nos comunican las cosas que él solo mereció, sino también aquellas que ganó y pagó como cabeza para sus miembros, que son los Santos y Justos. Y esta es á la verdad la causa de que tengan tanto valor y dignidad las acciones justas y virtuosas de los buenos. Porque Cristo Señor nuestro continuamente está difundiendo su gracia en aquellos que están unidos con él por caridad, como cabeza de sus miembros y como vid en sus sarmientos. Y esta gracia en realidad siempre antecede, acompaña y se sigue á nuestras buenas obras, y sin ella en manera ninguna podemos merecer ni satisfacer á Dios. Y de aquí es que nada parece falta á los justos, pues con las obras que hacen con la virtud de Dios pueden satisfacer á la ley divina según la miserable condición humana y merecer la vida eterna, la que conseguirán si salieren de esta vida adornados con la gracia de Dios. Porque sabida es aquella voz del Salvador: «Quien bebiere del agua que yo le daré, nunca jamás padecerá sed; mas el agua que yo le daré se hará en él una fuente de agua que salte hasta la vida eterna (Joann. 4).»

73. *Qué cosas se requieren para la verdadera satisfacción.*

Dos cosas principalmente se requieren en la satisfacción: la primera, que el que satisface sea justo y amigo de Dios, porque las obras hechas sin fe y sin caridad, de ningún modo pueden ser de su divino agrado. La segunda, que se tomen aquellas obras que de su naturaleza causen molestia y dolor, porque siendo recompensaciones de las culpas pasadas, y como las llama San Cipriano (Epist. 35), *redentores de los pecados*, es del todo necesario que tengan alguna aspereza. Aunque no siempre se sigue que los que ejercitan esas acciones penosas padezcan sentimiento y dolor, porque muchas veces, ó la costumbre de padecer, ó una caridad abrasada hacia Dios, hace que las cosas durísimas de llevarse ni se sientan siquiera. Mas no por eso se sigue de

vel accensa in Deum charitas efficit ut quæ perpessu gravissima sunt, ne sentiantur quidem. Neque tamen idcircò fit quominus ea ipsa opera satisfaciendi vim habeant: siquidem hoc proprium est filiorum Dei, ita ejus amore et pietate inflammari, ut acerbissimis laboribus cruciati aut nihil fere incommodi sentiant, aut omnia lætissimo animo perferant.

74. *Quot sint opera Satisfactionis.*

Verum omne Satisfactionis genus Pastores docebunt ad hæc tria præcipuè conferendum esse, *orationem, jejunium*, et *eleemosynam*: quæ quidem tribus bonis, animæ corporis et iis quæ externa commoda dicuntur, quæ omnia a Deo accepimus, respondent. Nihil verò aptius et convenientius ad exstirpandas omnium peccatorum radices esse potest. Nam cum «omne quod est in mundo, concupiscentia carnis sit aut concupiscentia oculorum, aut superbia vitæ,» nemo non videt hisce tribus morbis causis totidem medicinas, priori scilicet jejunium, alteri eleemosynam, tertiæ orationem, rectissime opponi. Præterea, si eos etiam qui peccatis nostris offenduntur, spectemus, facilè erit intelligere cur ad hæc tria potissimum omnis Satisfactio referatur. Hi verò sunt Deus, proximus et nos ipsi. Quare Deum oratione placamus, proximo eleemosynâ satisfacimus, nos ipsos verò jejunio castigamus.

75. *Afflictiones, quæ extrinsecus hominibus immittuntur, sunt etiam satisfactoriæ.*

Sed quoniam multæ variæque ærumnæ et calamitates, dùm in hac vita sumus, nos premunt, illud maximè fideles docendi sunt, eos, qui patienti animo, quidquid laboriosi et incommodi Deus immiserit, ferant, amplam satisfaciendi et merendi materiam nactos esse; qui autem inviti

ahí que esas mismas obras sean menos eficaces para satisfacer, porque es propio de los hijos de Dios inflamarse en su amor y piedad; de manera que siendo atormentados con trabajos amarguísimos, ó no sienten molestia, ó lo sufren todo con la mayor alegría.

74. *Cuáles sean las obras satisfactorias.*

Mas enseñarán también los Pastores que todos los géneros de satisfacción se reducen principalmente á estos tres: *oración, ayuno* y *limosna*, porque estos tres corresponden á tres géneros de bienes que todos hemos recibido de la mano de Dios; á saber: los bienes del alma, los del cuerpo y los que llaman de fortuna. Y á la verdad, no puede haber cosa ni más acomodada ni más conveniente para arrancar las raíces de todos los pecados: «Porque siendo todo lo que hay en el mundo codicia de la carne, codicia de los ojos y soberbia de la vida (1. Joann. 2),» es manifiesto que á estas tres raíces de nuestros males derechamente se oponen estas tres medicinas, que son, á la primera el ayuno, á la segunda la limosna, y la oración á la tercera. Y á más de esto, si miramos también á los que son ofendidos por nuestros pecados, es fácil de entender por qué se reduce toda satisfacción á estas tres cosas con especialidad, porque estos son Dios, el prójimo y nosotros mismos; pues á Dios aplacamos con la oración, con la limosna satisfacemos al prójimo y con el ayuno nos castigamos á nosotros mismos.

75. *También son satisfactorios los trabajos que nos vienen de fuera.*

Y porque son muchas y varias las miserias, trabajos y calamidades que nos oprimen en esta vida, se ha de poner muy especial cuidado en enseñar á los fieles que tienen ahí una mina muy rica para satisfacer por sus pecados y ganar mucha gloria, llevando con paciencia todos los infortunios y trabajos que Dios les envía; pero que los que llevan estas penalidades con violencia

et repugnantes pœnam hujusmodi sustineant, omni Satisfactionis fructu privari, sed Dei tantùm peccata justo judicio ulciscenti animadversionem et supplicium perferre.

76. *Unus pro alio satisfacere, non autem confiteri aut conteri potest.*

In eo verò summa Dei bonitas et clementia maximis laudibus et gratiarum actionibus prædicanda est, qui humanæ imbecillitati hoc condonavit, ut unus posset pro altero satisfacere: quod quidem hujus partis Pœnitentiæ maximè proprium est. Ut enim, quod ad Contritionem et Confessionem attinet, nemo pro altero dolere aut confiteri potest: ità qui divina gratiâ præditi sunt, alterius nomine possunt, quod Deo debetur, persolvere. Quarè fit ut quodam pacto alter alterius onera portare videatur. Nec verò de hoc cuiquam fidelium dubitandi locus relictus est, qui in Apostolorum Symbolo *Sanctorum Communionem* confitemur. Nam cùm omnes eodem Baptismo abluti Christo renascamur, eorumdem Sacramentorum participes simus, in primis verò ejusdem corporis et sanguinis Christi Domini cibo et potu recreemur; hoc apertissimè demonstrat nos omnes esse ejusdem corporis membra. Quemadmodum igitur neque pes suæ tantum, sed etiam oculorum utilitatis causâ munere suo fungitur, neque rursus, quod oculi videant, ad illorum propriam, sed ad communem omnium membrorum utilitatem referendum est; ita communia inter nos Satisfactionis officia existimari debent.

77. *Non omnis Satisfactionis virtus aliis, communicari potest.*

Neque tamen id sine nulla exceptione verum est, si commoda omnia, quæ ex ea capiuntur, spectemus. Nam Satisfactionis opera medicinæ etiam et curationes quædam sunt, quæ pœnitenti ad sanandos pravos animi affectus præscribuntur: quo

y repugnancia, se privan de todo fruto de satisfacción, y no sacan otro que llevar los azotes y castigos con que Dios por sus justos juicios toma venganza de los pecados.

76. *Puede uno satisfacer por otro, pero no dolerse ó confesarse.*

Pero en lo que debemos engrandecer con sumas alabanzas y acciones de gracias la inmensa bondad y clemencia de Dios, es en haber concedido á la fragilidad humana que pueda uno satisfacer por otro. Esto únicamente conviene á esta tercera parte de la Penitencia, porque tocante á la Contrición y Confesión, ninguno puede dolerse ni confesarse por otro; pero todos los que están en gracia de Dios pueden pagar unos lo que otros deben á su Majestad, y así en cierto modo vienen «á llevar unos las cargas de los otros (Galat. 6).» Y acerca de esto, ninguno de los fieles debe poner duda, pues confesamos en el Credo la *Comunión de los Santos*. Porque renaciendo todos para Cristo lavados con un mismo Bautismo, siendo participantes de unos mismos Sacramentos, y sobre todo, alimentados con la comida y bebida de un mismo cuerpo y sangre de Cristo Señor nuestro, esto demuestra clarísimamente que todos somos miembros de un mismo cuerpo. Así pues, como el pié no se mueve por su sola utilidad, sino también por la de los ojos, ni estos tampoco ven mirando á solo su provecho propio, sino al bien común de todos los miembros, así deben tenerse por comunes entre nosotros todas las obras de satisfacción.

77. *No son comunes todos los frutos de la satisfacción.*

Pero aunque esto sea así, todavía tiene su limitación, atendidos todos los provechos que la satisfacción produce. Porque las obras satisfactorias son como ciertas medicinas y curaciones que se aplican al penitente para sanar los afectos viciosos de su alma. Y es manifiesto quelos que no satisfa-

quidem utilitatis fructus eos, qui per se non satisfaciunt, prorsus carere perspicuum est. Hæc igitur de tribus Pœnitentiæ partibus, *Contritione*, et *Confesione*, et *Satisfactione*, copiosè et dilucidè explicanda erunt.

78. *Illi impendenda non est absolutio, qui rem ablatam restituere non promittit.*

Sed illud in primis à Sacerdotibus observari oportet, ut audita peccatorum Confessione, antequam pœnitentem a peccatis absolvant, diligenter curent ut si quid illi fortè de re, aut de existimatione proximi detraxerit, cujus peccati meritò damnandus esse videatur, cumulata Satisfactione compenset. Nemo emim absolvendus est nisi prius, quæ cujusque fuerint, restituere polliceatur. At quoniam multi sunt quibus, etsi prolixè pollicentur se officio satìs esse facturos, tamen certum est ac deliberatum nunquam promissa exsolvere, omninò ii cogendi sunt ut restituant; sæpeque illud Apostoli eis inculcandum est, ut «qui furabatur, jam non furetur: magis autem laboret, operando manibus suis quod bonum est, ut habeat undè tribuat necessitatem patienti.»

79. *Cujusmodi Satisfactio pœnitenti sit imponenda.*

In irrogandâ autem Satisfactionis pœna, Sacerdotes nihil sibi suo arbitratu statuendum esse, sed omnia justitiâ, prudentiâ et pietate dirigenda, existimabunt. Atque ut hac regula peccata metiri videantur, et pœnitentes suorum scelerum gravitatem magis agnoscant, operæ pretium erit eis interdum significare quæ pœnæ quibusdam delictis, ex veterum canonum præscripto, qui *pœnitentiales* vocantur, constitutæ sint. Igitur universæ Satisfactionis modum culpæ ratio temperabit. Sed ex omni Satisfactionum genere maximè convenit pœnitentibus præcipere, ut certis aliquot et definitis

cen por sí mismos, enteramente se privan de este fruto. Y estas cosas pertenecientes á las tres partes de la Penitencia, *Contrición*, *Confesión* y *Satisfacción*, se explicarán por los Pastores con la extensión y claridad posible.

78. *No puede ser absuelto el que no quiere restituir.*

Pero ante todas cosas, lo que debe observarse por los Sacerdotes es que, oida la Confesión y antes que absuelvan al penitente de sus pecados, miren con diligencia si acaso hizo algún daño á su prójimo en hacienda ó en honra, de suerte que por ella deba ser justamente condenado, que lo recompense con una muy cabal satisfacción. Porque ninguno debe ser absuelto sin que prometa antes restituir lo que fuere de cada uno. Mas porque hay muchos que aunque prometan con toda franqueza que pagarán lo que deben, con todo eso se ve por sus obras que nunca lo cumplen, estos precisamente han de ser obligados á restituir y se les ha de recargar muchas veces con aquello del Apóstol: «El que hurtaba, no hurte ya; antes trabaje obrando por sus manos lo que es bueno, para que tenga con qué socorrer al que padece necesidad (Ephes. 4).»

79. *Qué satisfacción debe imponerse al penitente.*

Acerca de imponer las Penitencias, que tengan entendido los Sacerdotes que nada se ha de establecer por su arbitrio, sino que todo debe ir gobernado por la justicia, la prudencia y la caridad. Y para que se vea que miden los pecados por esta regla y conozcan mejor los penitentes la gravedad de sus maldades, importará muchísimo decirles algunas veces qué Penitencias son las que están señaladas á ciertos delitos por los antiguos cánones, que llaman *Penitenciales*, pues de esa manera la calidad de la culpa será la regla con que se midan todas las satisfacciones. Pero entre todas ellas será muy conveniente mandar á los penitentes que en ciertos y determinados días se empleen en oración y que rueguen á Dios

diebus orationi vacent; ac pro omnibus et præsertim pro iis qui ex hac vita in Domino decesserunt, preces Deo faciant. Hortari verò etiam eos oportet ut sæpè eadem Satisfactionis opera à Sacerdote indicta ultrò suscipiant ac repetant; atque ità mores suos componant, ut, iis omnibus quæ ad Pœnitentiæ Sacramentum pertinent diligenter absolutis, tamen virtutis Pœnitentiæ studia nunquàm intermittant. Quòd si interdum etiam ob publicam offensionem publica Pœnitentia præscribenda fuerit, quamvis eam pœnitens refugiat ac deprecetur, non erit facilè audiendus: verùm persuadere ei oportebit ut quæ tum sibi, tum aliis salutaria futura sunt, libenti atque alacri animo suscipiat. Hæc de Pœnitentiæ Sacramento singulisque ejus partibus ità docenda erunt, ut non solùm ea perfectè fidelés intelligant, sed etiam, juvante Domino, reipsa piè et religiosè præstare animum inducant.

por todos, y en particular por las benditas almas del Purgatorio. También será muy importante exhortarlos á que abracen con gusto y repitan muchas veces las Penitencias que les impuso el Sacerdote, y que ajusten de modo sus costumbres, que cumplidas cabalmente todas las cosas que pertenecen al Sacramento de la Penitencia, con todo eso nunca dejen de continuar con los ejercicios de ella como *virtud*. Y si en alguna ocasión se hubiere de imponer por algún pecado público penitencia pública, aunque el penitente la rehuse y pida se la quiten, no ha de ser oido con facilidad; antes se le debe persuadir que reciba con ánimo pronto y alegre tales penitencias, pues han de ser saludables, así para él, como para los otros. Estas son las cosas que del Sacramento de la Penitencia y de cada una de sus partes se enseñarán, de modo que no sólo las entiendan con perfección los fieles, sino que mediante la gracia de Dios se resuelvan á ponerlas por obra santa y religiosamente.

CAPITULO VI.

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCIÓN.

1. *Quarè Pastores animarum sæpiùs apud populum de Extremæ Unctionis Sacramento agere debeant.*

Cùm sancta Scripturarum oracula ità doceant: «In omnibus operibus tuis memorare novissima tua, et in æternum non peccabis,» tacitè Parochi admonentur nullum tempus prætermittendum esse fidelem populum cohortandi, ut in assiduâ mortis meditatione versetur. Quoniam autem Extremæ Unctionis Sacramentum non potest supremi illius diei memoriam conjunctam non habere, facilè intelligitur sæpiùs de eo agendum esse, non solùm ob eam causam,

1. *Por qué los Pastores deben tratar con frecuencia de este Sacramento.*

Como los oráculos de las Escrituras divinas nos dan este documento: «En todas tus obras acuérdate de tus postrimerías y nunca jamás pecarás (Eccli. 1),» tácitamente se amonesta á los Párrocos que en tiempo ninguno se ha de dejar de exhortar al pueblo fiel á que ande en meditación continua de la muerte. Y como el Sacramento de la Extremaunción no puede menos de traer consigo la memoria de ese último día, fácil es de entender que se ha de tratar de él con frecuencia, así porque conviene en gran manera descubrir y explicar los misterios de las cosas con-

quòd illarum rerum mysteria, quæ ad salutem pertinent, aperire et explicare maximè convenit; sed etiam quia fideles, moriendi necessitatem omnibus propositam esse animo repetentes, pravas cupiditates coercebunt. Quarè fiet ut in ipsa mortis exspectatione se minùs perturbari sentiant; sed immortales Deo gratias agant, qui, ut Baptismi Sacramento aditum nobis ad veram vitam patefecit; ità etiam ut, ex hac mortali vita decedentes, expeditiorem ad cœlum viam haberemus, Extremæ Unctionis Sacramentum instituit.

2. *Quam ob rem istud Sacramentum* Extrema Unctio *appelletur.*

Ut igitur quæ ad eam explicationem magis necessaria sunt, eodem ferè ordinè qui in aliis Sacramentis servatus est, exponantur; primùm illud tradendum erit, hoc Sacramentum idcircò *Extremam Unctionem* appellatum esse, quòd hæc omnium sacrarum unctionum, quas Dominus Salvator noster Ecclesiæ suæ commecdavit, ultima administranda sit. Quarè hæc ipsa Unctio à majoribus nostris *Sacramentum* etiam *unctiouis infirmorum* et *Sacramentum exeuntium* dicta est: quibus vocabulis fideles in memoriam novissimi illius temporis facilè revocari possunt.

3. *Quomodò Extremæ Unctioni propria Sacramenti ratio conveniat.*

Quòd autem Extremæ Unctioni propria Sacramenti ratio conveniat, in primis explanandum est. Id verò maximè perspicuum fieri potest, si verba, quibus sanctus Jacobus Apostolus hujus Sacramenti legem promulgavit, attendamus: «Infirmatur quis in vobis? inquit: inducat Presbyteros Ecclesiæ, et orent super eum, ungentes eum oleo in nomine Domini: et oratio fidei salvabit infirmum, et alleviabit eum Dominus, et si in peccatis sit, remittentur ei.» Nam quòd peccata condonari Apostolus affirmat, in eo declarat Sacramenti

ducentes para la salvación, como también porque, considerando los fieles la necesidad de morir en que todos nos vemos, refrenarán sus depravados apetitos. Y de aquí sacarán que en vez de asustarles la memoria de la muerte, den gracias inmortales á Dios, quien así como nos abrió la puerta para la verdadera vida por el Sacramento del Bautismo, así también instituyó el Sacramento de la Extremaunción para que al partir de esta vida mortal tuviésemos más despejado el camino para el cielo.

2. *Por qué este Sacramento se llama* Extremaunción.

Pues á fin de exponer aquí las cosas que son más necesarias para esta explicación, casi con el mismo orden que se ha guardado en los demás Sacramentos, primeramente se ha de enseñar que este Sacramento fué llamado *Extremaunción*, porque de todas las sagradas unciones que nuestro Salvador y Señor encomendó á su Iglesia, esta es la última que debe administrarse. Y por esto la llamaron también nuestros mayores Sacramento de unción de enfermos y Sacramento de moribundos, por cuyas voces fácilmente podrán los fieles acordarse de aquel último trance.

3. *La Extremaunción es verdadero Sacramento.*

Y en primer lugar ha de explicarse que la Extremaunción es verdadero y propio Sacramento. Esto se hará claro si atendemos á las palabras con que el Apóstol Santiago promulgó la ley de este Sacramento. «¿Enferma,» dice, «alguno entre vosotros? Llame á los Presbíteros de la Iglesia y hagan oración por él, ungiéndole con óleo en nombre del Señor, y la oración de la fe sanará al enfermo y lo aliviará el Señor, y si está en pecados se le perdonarán (Jacob, 5).» Porque afirmando el Apóstol que se perdonan los pecados, en eso mismo declara la virtud y naturaleza del Sacramento. Esta fué la doctrina perpétua de la Iglesia ca-

vim et naturam. Hanc verò catholicæ Ecclesiæ de Extremâ Unctione perpetuam doctrinam fuisse cùm alia plura Concilia testantur, tum à Tridentina Synodo hoc ità declaratum est, ut in eos omnes anathematis pœnam constituerit, qui aliter docere aut sentire audeant. Ac Innocentius I. quoque hoc Sacramentum fidelibus maximè commendat.

4. *Cùm hìc plures fiant unctiones, an plura etiam ibidem dici Sacramenta debeant.*

Constanter itaque docendum est à Pastoribus verum Sacramentum esse, nec plura, sed unum, quamvis per plures unctiones administretur, quarum singulis propriæ preces ac peculiaris forma adhibenda est. Unum verò est, non partium continuatione, quæ dividi non possint, sed perfectione: cujusmodi sunt cetera omnia quæ ex pluribus rebus constant. Nam quemadmodùm domus, quæ ex multis et diversis rebus composita est, una tantùm formâ perficitur; ità hoc Sacramentum, etsi ex pluribus rebus et verbis constituitur, unum tamen signum est, et unius rei, quam significat, efficientiam habet. Docebunt prætereà Parochi quæ sint hujus Sacramenti partes, elementum, inquam, et verbum. Hæc enim à sancto Jacobo prætermissa non sunt, in quibus singulis sua mysteria licet animadvertere.

5. *Quæ sit Extremæ Unctionis materia.*

Ejus igitur elementum, sive materia, quemadmodùm Concilia ac præcipuè Tridentinum decrevêre, est oleum ab Episcopo consecratum, liquor scilicet, non ex quavis pingui et crassa natura, sed ex olearum baccis tantummodo expressus. Aptissimè autem hæc materia illud significat quod vi Sacramenti interiùs in anima efficitur. Nam ut oleum ad mitigandos corporis dolores magnopere proficit, ità Sacramenti virtus

tólica sobre la Extremaunción, como lo afirman muchos Concilios, y de tal manera lo declaró el de Trento, que anatematizó á los que se atreviesen á enseñar ó á sentir otra cosa (Sess. 14, de Extrema-Unctione, cap. 1). Y también Inocencio I encomienda muy mucho este Sacramento á los fieles (Ep. 1, cap. 8).

4. *Aunque las unciones son muchas, el Sacramento es uno.*

Enseñarán, pues, constantemente los Pastores, que la Extremaunción es verdadero Sacramento, y no muchos, sino uno, aunque se administre por muchas unciones, á cada una de las cuales se han de aplicar propias oraciones y forma especial. Pero es uno, no en la continuación de partes que no puedan dividirse, sino en la perfección, como lo son todos los demás compuestos que constan de muchas partes. Porque así como una casa compuesta de muchos y diversos materiales sólo se perfecciona por una forma, así este Sacramento, aunque se compone de varias cosas y palabras, con todo eso es una sola señal y tiene la eficacia de la única cosa que significa. Y asimismo enseñarán los Párrocos cuáles sean las partes de este Sacramento, esto es, su materia y forma, pues no se le pasaron al Apóstol Santiago, y en cada una de ellas hay sus misterios que notar.

5. *Cuál sea la materia de la Extremaunción.*

El elemento, pues, ó la materia de este Sacramento, como lo decretaron los Concilios, y señaladamente el Tridentino (Ubi supra, cap. 1), es el óleo consagrado por el Obispo. Esto es, el licor exprimido, no de cualquier materia pingüe y crasa, sino únicamente del fruto de las olivas. Y muy al propio significa esta materia lo que interiormente se obra en el alma por virtud de este Sacramento. Porque así como el aceite es muy provechoso para mitigar los dolores del cuerpo, así la

animæ trristitiam ac dolorem minuit. Oleum præterea sanitatem restituit, hilaritatem affert; et lumini tanquàm pabulum præbet; tum verò ad recreandas defatigati corporis vires maximè accommodatum est. Quæ omnia, quid in ægroto divina virtute per hujus Sacramenti administrationem efficiatur, declarant. Hæc de materia satis sint.

6. *Qua formâ perficiatur hoc Sacramentum.*

Forma verò Sacramenti est verbum, et solemnis illa precatio quam Sacerdos ad singulas unctiones adhibet, cùm inquit: «Per istam sanctam unctionem indulgeat tibi Deus quidquid oculorum, sive narium, sive tactûs vitio deliquisti.» Quòd autem hæc vera sit et propria hujus Sacramenti forma, sanctus Jacobus Apostolus significat, cùm ait: «Et orent super eum, et oratio fidei salvabit infirmum.» Ex quo licet cognoscere formam precationis modo proferendam esse, tametsi quibus potissimùm verbis concipienda sit Apostolus non expresserit. Verùm hoc ad nos fideli Patrum traditione permanavit, ità ut omnes Ecclesiæ eam formæ rationem retineant, qua omnium mater et magistra sancta Ecclesia Romana utitur. Nam etsi aliqui nonnulla verba immutant, cùm pro *Indulgeat tibi Deus*, ponunt *Remittat*, vel *Parcat;* interdùm etiam, *Sanet quidquid commisisti:* tamen, quia nulla fit sententiæ inmmutatio, constat eamdem ab omnibus formam religiosè servari.

7. *Cur hujus Sacramenti forma precationis modo contineatur.*

Nec verò quisquam miretur cur factum sit ut aliorum Sacramentorum forma vel absolutè significet quod efficit, ut cùm dicimus: *Ego te baptizo*, aut: *Signo te signo crucis;* vel tanquàm ab imperantibus pronuntietur, ut cùm in Sacramento Ordinis administrando dicitur: *Accipe potestatem:*

virtud de este Sacramento disminuyo la tristeza y dolores del alma. El aceite también restituyo la salud, causa alegría, es cebo de luz, y además de esto, es muy á propósito para reparar las fuerzas del cuerpo fatigado. Y todas estas cosas declaran lo que hace en el enfermo la virtud divina por medio de este Sacramento. Y esto baste sobre la materia.

6. *Cuál sea la forma de este Sacramento.*

La forma del Sacramento son las palabras y aquella oración solemne que hace el Sacerdote á cada una de las unciones, cuando dice: «Por esta santa unción te perdone Dios todo lo que pecaste por vicio de los ojos, de las narices ó del tacto, etc.» Y que esta sea la verdadera y propia forma de este Sacramento, lo significa el Apóstol Santiago cuando dice: «Y hagan oración por él, y la oración de la fe sanará al enfermo.» Por donde se puede conocer que esta forma se debe pronunciar por modo de oración, aunque no expresó el Apóstol las palabras fijas que debían decirse; pero esto llegó hasta nosotros por fiel tradición de los Padres, de manera que todas las Iglesias retienen esta forma de que usa la Santa Iglesia de Roma, madre y maestra de todas. Porque aunque algunos mudan algunas palabras, como en lugar de *Indulgeat* decir *Remittat*, vel *Parcat*, y tal vez *Sanet quidquid commisisti*, con todo eso, como en la sustancia no hay variación ninguna, es manifiesto que se guarda por todos religiosamente una misma forma.

7. *Por qué se hace esta forma por modo deprecatorio.*

Y no debe extrañarse que se estableciese que la forma de otros Sacramentos, ó absolutamente signifique lo que hace, como cuando decimos: *Yo te bautizo*, ó *te sello con la señal de la cruz*, ó se pronuncie por modo imperativo, como cuando se dice administrando el Sacramento del Orden: *Recibe la potestad*, y sola esta forma de la Extrema-

hæc sola verò Extremæ Unctionis forma precatione quadam absolvitur. Id enim optimo jure constitutum est, nam cùm hoc Sacramentum propterea adhibeatur ut præter spiritualem gratiam, quam tribuit, sanitatem etiam restituat ægrotis; tamen, quia non semper sequitur ut ægroti à morbis convalescant, ob eam causam precatione forma conficitur, ut à Dei benignitate id impetremus quod Sacramentis vis constanti et perpetuo ordine efficere non solet. Adhibentur autem ritus proprii in hujus quoque Sacramenti administratione; sed eorum maxima pars precationes continet, quibus Sacerdos ad ægroti salutem impetrandam utitur. Nullum enim est aliud Sacramentum quod pluribus precibus conficiatur: ac rectè quidem, quoniam eo potissimùm tempore fideles piis obsecrationibus adjuvandi sunt. Quarè et alii omnes, quos tùm adesse contigerit, et præcipuè Parochi debent orare Deum ex animo, et ejus misericordiæ laborantis vitam et salutem omni studio commendare.

8. *Quinam hujus Sacramenti sit auctor.*

Verùm cùm demonstratum sit Extremam Unctionem verè et propriè in Sacramentorum numero habendam esse, illud etiam sequitur ejus institutionem à Christo Domino profectam esse, quæ posteà à sancto Jacobo apostolo fidelibus proposita et promulgata est. Quamquam idem Salvator hujus unctionis specimen quoddam dedisse visus est, cùm discipulos suos binos et binos ante faciem suam misit: de illis enim apud Evangelistam ità scriptum est: «Exeuntes prædicabant, ut Pœnitentiam agerent, et dæmonia multa ejiciebant, et ungebant oleo multos ægros, et sanabant;» quam quidem unctionem non ab Apostolis inventum, sed à Domino præceptam, non naturali aliqua virtute præditam, sed mysticam,

unción se hace por modo deprecativo; pues esto se ordenó muy justamente, porque como este Sacramento se da para que además de la gracia espiritual que comunica restituya también la salud á los enfermos, y no siempre se sigue que mejoren, por esto se hace la forma á modo de oración, á fin de que alcancemos de la benignidad de Dios lo que no suele obrar con orden constante y perpétuo la virtud del Sacramento. Añádense también algunos ritos propios en la administración de este Sacramento; pero la mayor parte consiste en oraciones que el Sacerdote hace para alcanzar la salud del enfermo, pues no hay otro Sacramento que se administre con más oraciones, y ciertamente con mucha razón, porque en ese tiempo especialmente deben ser ayudados los fieles con piadosas súplicas. Y así, todos los que se hallen presentes, y en especial los Párrocos, deben orar á Dios con todas veras y encomendar con gran fervor á su misericordia la salud y la vida del doliente.

8. *Quién instituyó este Sacramento.*

Habiéndose, pues, demostrado ya que con toda verdad y propiedad debe contarse la Extremaunción en el número de los Sacramentos, síguese también que su institución dimanó de Cristo Señor nuestro, la cual después fué propuesta y promulgada á los fieles por el Apóstol Santiago. Aunque el mismo Salvador parece dió alguna muestra de esta unción cuando envió sus discípulos de dos en dos delante de sí, porque de ellos escribe el Evangelista de este modo: «Y saliendo predicaban que hiciesen Penitencia, y echaban fuera muchos demonios, y ungían con óleo muchos enfermos, y sanaban (Marc. 6),» pues esta unción sin duda se ha de creer, no que fué inventada por los Apóstoles, sino mandada por el Señor; ni dotada tampoco de alguna virtud natural, sino mística, y que más bien fué instituida para curar las almas que para sanar los

potiùs ad sanandos animos quàm ad corpora curanda institutam fuisse credendum est. Quam rem sancti Dionysius, Ambrosius, Chrysostomus et Gregorius Magnus asserunt, ut nullo modo dubitandum sit quin hoc unum ex septem Ecclesiæ catholicæ Sacramentis summa cum religione accipere oporteat.

9. *Extrema Unctio quibus administranda sit.*

Sed docendi sunt fideles, quamvis hoc Sacramentum ad omnes pertineat, quædam tamen hominum genera excipi, quibus administrandum non sit. Ac primùm excipiuntur qui sano et firmo corpore sunt. Iis enim Extremam Unctionem tribuendam non esse et Apostolus docet, cùm inquit: «Infirmatur quis in vobis?» et ratio ostendit, siquidem ob eam rem instituta est, non modò ut animæ, sed etiam ut corpori medicinam afferat. Cùm igitur illi tantùm, qui morbo laborant, curatione indigeant, idcircò iis etiam qui adeò periculosè ægrotare videntur, ut ne supremus illis vitæ dies instet metuendum sit, hoc Sacramentum præberi debet. In quo tamen gravissimè peccant qui illud tempus ægroti ungendi observare solent, cùm, jàm omni salutis spe amissâ, vitâ et sensibus carere incipiat. Constat enim ad uberiorem Sacramenti gratiam percipiendam plurimùm valere, si ægrotus, cùm in eo adhuc integra mens et ratio viget, fidemque et religiosam animi voluntatem afferre potest, sacro oleo liniatur. Quarè Parochis animadvertendum est ut eo potissimùm tempore cœlestem medicinam adhibeant, illam quidem semper vi suâ admodùm salutarem, cùm eorum etiam pietate et religione qui curandi sunt, magis profuturam intellexerint.

Nemini igitur, qui gravi morbo affectus non sit, Sacramentum Unctionis dare licet, tametsi vitæ periculum adeat, vel quia periculosam

cuerpos. Así lo afirman los Santos Doctores Dionisio, Ambrosio, Crisóstomo y Gregorio el Grande; de suerte, que en manera ninguna se ha de dudar que debe recibirse este Sacramento con suma veneración, como uno de los siete de la Iglesia Católica.

9. *A quiénes se haya de dar la Extremaunción.*

Pero se ha de enseñar á los fieles que aunque este Sacramento pertenece á todos, se exceptúan algunas suertes de hombres, á quienes no se puede administrar. Primeramente se exceptúan los que están sanos y buenos, porque á estos no se ha de dar la Extremaunción, como lo enseña el Apóstol cuando dice: «¿Está enfermo alguno entre vosotros?» Y la razón lo muestra, porque fué instituido, no sólo para remedio del alma, sino también del cuerpo; y como sólo los que padecen enfermedad necesitan de curación, por esto no se debe administrar este Sacramento sino á los que parecen estar postrados tan de peligro, que es de temer les inste el último día. Pero en esto pecan gravísimamente los que para ungir al enfermo suelen aguardar á aquel tiempo en que, perdida ya toda esperanza de salud, empieza á privarse de vida y de sentidos. Porque es constante que para que reciba más copiosamente la gracia del Sacremento, importa muchísimo ungir al enfermo con el sagrado óleo cuando está todavía en su entera razón y juicio, y pueda recibirle con fe y voluntad más devota. Y por tanto, han de advertir los Párrocos que en aquel tiempo señaladamente han de explicar esta celestial medicina (la cual á la verdad siempre es muy saludable por sí misma) cuando entendieren será más provechosa, acompañada de la piedad y devoción de aquellos que han de ser curados.

A ninguno, pues, que no padezca grave enfermedad es lícito dar este Sacramento, aunque se halle en peligro de la vida, ó porque emprende una navegación arriesgada, ó porque entra

navigationem paret, vel quia prælium initurus sit à quo illi certa mors impendeat, vel etiam si capitis damnatus ad supplicium raperetur. Omnes præterea, qui rationis usu carent, ad hoc Sacramentum suscipiendum apti non sunt; et pueri, qui nulla peccata admittunt, quorum reliquias sanare hujus Sacramenti remedio opus sit; amentes item et furiosi, nisi interdùm rationis usum haberent, et eo potissimùm tempore pii animi significationem darent, peterentque ut sacro oleo ungerentur; nam qui ab ipso ortu nunquàm mentis et rationis compos fuit, ungendus non est: secùs verò, si ægrotus, cùm mente adhuc integrâ hujus Sacramenti particeps fieri voluisset, posteà in insaniam et furorem incidit.

10. *Quæ corporis partes hic debeant inungi.*

Non sunt autem omnes corporis partes ungendæ, sed eæ tantùm quas veluti sensuum instrumenta homini natura attribuit; oculi propter visionem, aures propter auditum, nares propter odoratum, os propter gustum vel sermonem, manus propter tactum, qui, tametsi toto corpore æquabiliter fusus est, in eâ tamen parte maximè viget. Hunc autem ungendi ritum universalis Ecclesia retinet, atque etiam hujus Sacramenti naturæ optimè convenit, medicamenti enim est instar. Ac quoniam in corporis morbis, quamvis universum corpus malè affectum sit, tamen illi tantùm parti curatio adhibetur, à quâ tanquàm à fonte et origine morbus manat; idcircò non totum corpus, sed ea membra in quibus potissimum sentiendi vis eminet, renes etiam, veluti libidinis et voluptatis sedes, unguntur; tùm pedes, qui nobis ingressus et ad loeum movendi principium sunt.

11. *Extrema Unctio iterari potest.*

In quibus illud observare oportet,

en una batalla donde le amenaza una muerte cierta, ó también porque sentenciado á pena capital es ya arrebatado al suplicio. Asimismo todos los que carecen de uso de razón no son hábiles para recibir este Sacramento, como ni los niños que no cometieron pecado cuyas reliquias sea menester sanar con el remedio de este Sacramento. Los locos y furiosos tampoco, si no es que alguna vez tuviesen uso de razón y mostrasen entonces piadosa voluntad y pidiesen ser ungidos con el sagrado óleo, porque el que nunca desde su nacimiento tuvo razón ni juicio, no ha de ser oleado. Pero sí se dará la Santa Unción al enfermo que la pidió en su sano juicio, y después cayó en algún delirio ó frenesí.

10. *Qué partes del cuerpo deben ser ungidas.*

Mas no ha de ser ungido todo el cuerpo, sino sólo aquellas partes que la naturaleza dió al hombre como instrumento de los sentidos, cuales son los ojos por el ver, las orejas por el oir, las narices por el oler, la boca por el gustar y el hablar, y las manos por el tocar, porque aunque el tacto está repartido por todo el cuerpo, está en las manos más vigoroso. Este es el rito de ungir que retiene la Iglesia universal. Y es muy correspondiente á la naturaleza de este Sacramento, porque es á modo de medicina. Y como en las enfermedades del cuerpo, aunque todo él esté mal humorado, con todo eso sólo se aplica la curación á aquella parte de donde nace la enfermedad, como de fuente y origen, así tampoco se unge todo el cuerpo, sino sólo aquellas partes donde reside principalmente la fuerza del sentir. Y por esto se ungen también los riñones, que son como el asiento del deleite sensual, y asimismo los piés, que son el principio de andar y de movernos de un lugar á otro.

11. *La Extremaunción puede reiterarse.*

Pero acerca de esto es menester ob-

in una eademque ægrotatione, cùm æger in eodem vitæ periculo positus est, semel tantùm ungendum esse. Quòd si post susceptam hanc unctionem æger convaluerit, quoties posteà in id vitæ discrimen inciderit, toties ejusdem Sacramenti subsidium ei poterit adhiberi. Ex quo patet in eorum Sacramentorum numero, quæ iterari solent, reponendam esse.

12. *Qui religione et præparatione debeat istud Sacramentum suscipi.*

Quoniam verò omni studio curare oportet ne quid Sacramenti gratiam impediat, ei verò nihil magìs adversatur quàm alicujus peccati mortiferi conscientia, servanda est catholicæ Ecclesiæ perpetua consuetudo ut, ante Extremam Unctionem Pœnitentiæ et Eucharistiæ Sacramentum administretur.

Ac deindè ægroto Parochi persuadere studeant ut eâ fide se ungendum Sacerdoti præbeat, quâ olim qui ab Apostolis sanandi erant, se ipsos offerre consueverant. In primis autem animæ salus, deindè corporis valetudo, cum illâ adjunctione, si ea ad æternam gloriam profutura sit, expetenda est. Nec verò dubitare fideles debent quin sanctæ illæ et solemnes preces à Deo audiantur, quibus Sacerdos non suam, sed Ecclesiæ et Domini nostri Jesu Christi personam gerens, utitur. Quâ unâ maximè re cohortandi sunt ut hujus saluberrimi olei Sacramentum sanctè et religiosè sibi administrandum curent, cùm et acrior pugna instare et vires tum animi, tum corporis deficere videantur.

13. *Quo ministrante hoc Sacramentum percipiendum sit.*

Jàm verò quis Extremæ Unctionis minister sit, ab eodem Apostolo, qui Domini legem promulgavit, didicimus. Inquit enim: «Inducat Presbyteros,» quo nomine non eos significat qui ætate provectiores sunt, quemadmodùm sapienter Tridentina

servar que en una misma enfermedad y estando el doliente en el mismo peligro de muerte, sólo una vez ha de ser oleado. Pero si después de recibida esta unción convalece, cuantas veces cayere en el mismo peligro, otras tantas se le puede aplicar el socorro del mismo Sacramento. De donde consta que debe contarse por uno de aquellos Sacramentos que se pueden reiterar.

12. *De la disposición con que debe recibirse este Sacramento.*

Y porque debe cuidarse con la mayor diligencia que cosa ninguna impida la gracia del Sacramento, no habiendo cosa que le repugne tanto como la conciencia de algún pecado mortal, se ha de observar la costumbre perpetua de la Iglesia católica, de que antes de la Extremaunción se administren los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía.

Y luégo procurarán los Párrocos persuadir al enfermo se ponga en manos del Sacerdote, para ser ungido con aquella fe con que antiguamente se ofrecían á los Apóstoles los que habían de ser sanados por ellos. Primeramente se ha de pedir la salud del alma, luégo la del cuerpo, con la condición de que haya de servir para su salvación. Y no duden los fieles que serán oidas por el Señor aquellas santas y solemnes oraciones que dice el Sacerdote, no en su nombre, sino en el de toda la Iglesia y en el de nuestro Señor Jesucristo. Y con esta consideración han de ser exhortados muy en particular á que cuiden se les administre santa y devotamente el Sacramento de este tan saludable óleo, cuando advirtieren que se van entrando en lo más recio de la lucha y que les van faltando las fuerzas, así del alma como del cuerpo.

13. *Quién es el ministro de este Sacramento.*

Ahora, quién sea el ministro de la Extremaunción, del mismo Apóstol que promulgó la ley del Señor lo hemos aprendido, porque dice: «Llame á los Presbíteros,» pues por este nombre no señala á los más avanzados en la edad, como sábiamente lo expuso el Concilio de Trento (Sess. 14, de Ex-

Synodus exponit, aut qui in populo principem locum obtinent, sed Sacerdotes, qui ab ipsis Episcopis per manuum impositionem ritè ordinati sunt. Sacerdoti igitur hujus Sacramenti administratio commissa est. Neque tamen ex sanctæ Ecclesiæ decreto cuivis Sacerdoti, sed proprio Pastori qui jurisdictionem habeat, sive alteri cui ille ejus muneris fungendi potestatem fecerit, hoc Sacramentum administrare licet. Illud verò maximè animadvertendum est, Sacerdotem in ea administratione, quemadmodùm etiam in aliis Sacramentis fit, Christi Domini nostri et sanctæ Ecclesiæ ejus sponsæ personam sustinere.

14. *Qui fructus hujus Sacramenti usu ad homines redeant.*

Explicandæ sunt etiam accuratiùs utilitates quas ex hoc Sacramento capimus, ut si nihil aliud fideles ad ejus usum possit allicere, ipsâ saltem utilitate ducantur; cùm ita comparatum sit ut omnia ferè nostris commodis metiamur. Docebunt igitur Pastores hoc Sacramento gratiam tribui, quæ peccata, et in primis quidem leviora, et, ut communi nomine appellantur, *venialia*, remittit. Exitiales enim culpæ Pœnitentiæ Sacramento tolluntur. Neque enim hoc Sacramentum primaria loco ad graviorum criminum remissionem institutum est, sed Baptismus tantùm et Pœnitentia vi suâ hoc efficiunt.

Altera est sacræ Unctionis utilitas, quòd animam à languore et infirmitate, quam ex peccatis contraxit, et à ceteris omnibus peccati reliquiis liberat. Tempus autem huic curationi opportunissimum existimandum est, cùm gravi morbo afflictamur ac vitæ periculum impendet. Etenim homini naturâ insitum est ut nihil in rebus humanis æquè ac mortem pertimescat. Auget autem magnoperè hunc timorem

trem., cap. 3), ni á los principales de la República, sino á los Sacerdotes legítimamente ordenados por los Obispos mediante la imposición de las manos. El Sacerdote, pues, es el ministro de este Sacramento; mas por decreto de la Santa Iglesia no es lícito á cualquier Sacerdote administrarle, sino al propio Pastor que tiene la jurisdicción ó á quien él concediere facultad para hacer sus veces. Pero debe advertirse muy en particular que en esta administración (como en la de los demás Sacramentos) no representa el Sacerdote su persona, sino la de Cristo Señor nuestro y la de la Santa Iglesia, su esposa.

14. *De las utilidades de este Sacramento.*

También se han de explicar con singular cuidado las utilidades que percibimos de este Sacramento, para que si otra cosa no pudiere atraer á los fieles á recibirle, los mueva siquiera su mismo interés, pues somos de tal condición, que casi todo lo medimos por nuestro provecho. Enseñarán, pues, los Pastores que en este Sacramento se da la gracia que perdona los pecados, y en especial los leves, que se llaman *veniales*, porque los mortales se quitan por el Sacramento de la Penitencia. Ni este Sacramento fué primeramente instituido para perdonar pecados mortales; sólo el del Bautismo y el de la Penitencia hacen esto por su propia virtud.

Otra utilidad de la sagrada Unción es librar el alma del caimiento y debilidad que contrajo de los pecados y de todas las demás reliquias de ellos, y no cabe tiempo más oportuno para esta curación que cuando nos vemos afligidos de grave enfermedad y amenaza peligro de la vida. Porque es natural en el hombre no temer en las cosas humanas otra ninguna tanto como la muerte. Acrecienta sobremanera este temor la memoria de las culpas pasadas, mayormente cuando nos aprieta

præteritorum scelerum memoria, cùm præsertìm gravissima conscientiæ nostræ accusatio nos urgeat. Ut enim scriptum est: «Venient in peccatorum suorum cogitationem timidi, et traducent illos ex adverso iniquitates ipsorum.»

Deindè illa cura et cogitatio vehementer angit, quòd paulò post stare oporteat ante Tribunal Dei, à quo de nobis justissima pro eo, ac meriti fuerimus, sententia ferenda sit. Sæpè autem evenit ut fideles, hoc terrore perculsi, se miris modis exagitari sentiant. Nihil autem ad mortis tranquillitatem magìs conducit, quàm si tristitiam abjiciamus, et læto animo Domini adventum exspectemus, paratique simus depositum nostrum, quandocumquè illud à nobis repetere voluerit, libenter reddere. Ut igitur hàc sollicitudine fidelium mentes liberentur animusque pio et sancto gaudio repleatur, Extremæ Unctionis Sacramentum efficit.

15. *Quomodò in animæ exitu dæmones nobis insidientur.*

Præterea illud etiam, quod meritò omnium maximum videri potest, ex eo consequimur. Nam etsi humani generis hostis, quoad vivimus, nunquàm desinit de interitu et exitio nostro cogitare: nullo tamen tempore, ut nos omninò perdat, ac si fieri possit, spem nobis divinæ misericordiæ eripiat, vehementiùs omnes nervos contendit, quàm cùm supremum vitæ diem appropinquare animadverterit. Quamobrem fidelibus arma et vires hoc Sacramento subministrantur, quibus adversarii vim et impetum frangere, et illi fortiter repugnare possint. Allevatur enim et erigitur ægri animus divinæ bonitatis spe; eâque confirmatus, morbi incommoda omnia fert leviùs, ac ipsius dæmonis calcaneo insidiantis artificium et calliditatem faciliùs eludit.

la gravísima acusación de nuestra conciencia, porque escrito está: «Vendrán tímidos al pensamiento de sus pecados y testificarán contra ellos sus maldades (Sapient. 4).»

Además de esto, les congoja con vehemencia el cuidado y consideración de que de allí á poco deben presentarse ante el Tribunal de Dios, quien ha de pronunciar de nosotros sentencia justísima, según lo hubiéremos merecido. Y muchas veces acaece que atemorizados los fieles con este terror, se sienten acosados de muy raros modos. Pero nada es tan provechoso para la serenidad de la muerte como desechar la tristeza, esperar con ánimo alegre la venida del Señor y estar apercibidos para volverle con toda voluntad nuestro depósito, siempre y cuando se sirviere pedirle. Pues el Sacramento de la Extremaunción es el que hace que se libren las almas de los fieles de esas inquietudes, y que su corazón sea henchido de una alegría santa y piadosa.

15. *De las asechanzas del demonio en aquella hora.*

Sobre todo lo dicho, conseguimos también por este Sacramento otro beneficio, que con mucha razón puede estimarse como el mayor de todos. Nunca el enemigo del linaje humano cesa de maquinar nuestra muerte y ruina mientras vivimos en este mundo; pero en tiempo ninguno echa todo su esfuerzo con más furia por perdernos del todo y arrancarnos, si le fuera posible, la esperanza en la misericordia de Dios, que cuando ve acercarse el último día de la vida. Y por tanto, se provee á los fieles de armas y fuerzas por este Sacramento, con las cuales puedan quebrantar la batería y el ímpetu del enemigo, y hacerle vigorosa resistencia. Porque con esa gracia se conforta y se alienta el alma del enfermo con la esperanza en la bondad de Dios, y esforzado con ella, lleva con menos trabajo todas las molestias de la enfermedad, y burla más fácilmente las artes y astucias del demonio, que le acecha el calcañal (Genes. 3).

16. *Quomodò ex hoc Sacramento possit corporis sanitas accedere.*

Accedit postremò, si quidem profutura sit, etiam corporis sanitas. Quòd si ægroti eo tempore eam minùs consequuntur, id quidem non Sacramenti vitio, sed ob eam potiùs causam evenire credendum est, quòd eorum magna pars, vel qui sacro oleo perunguntur, vel à quibus administratur, fides infirmior est. Testatur enim Evangelista Dominum apud suos multas virtutes non fecisse propter incredulitatem illorum. Quamquàm etiam rectè dici potest christianam Religionem, ex quo altiùs tanquàm radices egit in animis hominum, minùs jam hujusmodi miraculorum adminiculis indigere, quàm olim nascentis Ecclesiæ initio necessaria esse viderentur. Sed tamen hoc loco fides magnoperè excitanda erit. Utcumquè enim, quod ad corporis valetudinem attinet, Dei consilio et voluntate ceciderit, certâ spe niti fideles debent se hujus sacri olei virtute spiritualem sanitatem consecuturos esse, futurumque ut, si eos vitâ decedere contingat, præclaræ illius vocis fructum percipiant, quâ scriptum est: «Beati mortui, qui in Domino moriuntur.» Hæc de Extremæ Unctionis Sacramento breviter quidem dicta sunt: verùm, si hæc ipsa rerum capita à Pastoribus latiùs et ea, qua decet, diligentiâ explanata erunt, dubitandum non est quin fideles ex hac doctrina maximum pietatis fructum percipiant.

16. *Cómo este Sacramento da la salud corporal.*

Últimamente, causa este Sacramento, si conviene, la salud del cuerpo. Y si en este tiempo la consiguen pocos, esto á la verdad se ha de creer que acaece, no por defecto del Sacramento, sino de la poca fe en la mayor parte de los oleados ó de los Ministros. Porque afirma el Evangelista que no hizo el Señor muchas maravillas en su patria por la incredulidad de sus vecinos (Matth. 13). Aunque también se puede decir con verdad que la Religión cristiana, por lo mismo que está ya más arraigada en los corazones de los fieles, necesita menos de estos arrimos de los milagros, que en los principios de la Iglesia parecían precisos. Sin embargo, acerca de esto debe excitarse en gran manera la fe, porque venga lo que viniere, según el consejo y voluntad de Dios, por lo que mira á la salud del cuerpo; por lo que pertenece á la del alma, deben tener los fieles esperanza firme de que la conséguirán por la virtud de este sagrado óleo, y de que, si llegan á morir, percibirán el fruto de aquella voz divina: «Bienaventurados los muertos que mueren en el Señor (Apoc. 14).» Estas cosas se han dicho brevemente sobre el Sacramento de la Extremaunción. Pero si declarasen los Párrocos estos mismos puntos con más extensión y con la diligencia que conviene, no se ha de dudar que de esta doctrina percibirán los fieles frutos muy abundantes de piedad.

CAPITULO VII.

DEL SACRANENTO DEL ORDEN.

1. *Cur Parochi magnâ diligentiâ Sacramenti Ordinis doctrinam populo exponere debeant.*

Si quis aliorum Sacramentorum naturam et rationem diligenter consideràrit, facilè perspiciet ea omnia ab Ordinis Sacramento ità pendere, ut sine illo partìm confici et administrari nullo modo queant, partìm solemni cæremoniâ, et religioso quodam ritu ac cultu carere videantur. Quarè necesse est ut Pastores, institutam Sacramentorum doctrinam persequentes, eo diligentiùs etiam de Ordinis Sacramento sibi agendum arbitrentur.

Proderit autem maximè hæc explicatio, primùm quidem illis ipsis, deindè aliis qui ecclesiasticæ vitæ rationem ingressi sunt, postremò etiam fideli populo. Ipsis, quòd dùm in hujus argumenti tractatione versantur, ad eam gratiam excitandam, quam hoc Sacramento adepti sunt, magìs commoventur; aliis, qui in sortem Domini vocati sunt, partìm ut eodem pietatis studio afficiantur, partìm verò ut earum rerum cognitionem percipiant, quibus instructi viam sibi ad ulteriores gradus facilius munire possint; reliquis autem fidelibus, primùm quidem ut intelligant quo honore digni sint Ecclesiæ ministri, deindè, quoniam sæpè contingit ut multi adsint, vel qui spe liberos suos adhùc infantes Ecclesiæ ministerio destinârint, vel qui sua sponte et voluntate illud vitæ genus sequi velint, quos certè minimè ignórare æquum est quæ præcipuè ad hanc rationem pertinent.

1. *Por què deben los Párrocos explicar con cuidado la doctrina de este Sacramento.*

Si se pusiera alguno á considerar con cuidado la naturaleza y condición de los demás Sacramentos, luégo echará de ver que en tanto grado dependen todos ellos del Sacramento del Orden, que sin él en parte de ningún modo pueden hacerse ni administrarse, y en parte se verán carecer de lo solemne de las ceremonias y de lo religioso de su rito y culto. Por esto es necesario que los Pastores, siguiendo la doctrina comenzada de los Sacramentos, juzguen muy de su cargo tratar también con diligencia grande el Sacramento del Orden.

Porque esta explicación será muy provechosa, primeramente para ellos mismos, después para todos los que han abrazado el estado eclesiástico, y últimamente para todo el pueblo. Para ellos, porque cuanto más trataren de estos puntos, más se conmoverán á despertar en sí la gracia que consiguieron por este Sacramento. Para los que son llamados al estado clerical, será provechoso, ya para que se exciten con los mismos afectos de piedad, y ya para que se instruyan mejor en el conocimiento de aquellas cosas que les faciliten el camino para ascender á los demás grados. Y en fin, á todos los fieles, lo primero porque entiendan de cuánto honor son dignos los Ministros de la Iglesia, y además de esto, porque muchas veces acontece estar presentes muchos que ya por la esperanza destinaron sus hijos, aun todavía pequeños, al ministerio de la Iglesia, ú otros que de su buena voluntad quieren seguir este género de vida, y no es razón que ignoren en manera ninguna las cosas principales que este estado requiere.

2. *Nulla dignitas Sacerdotii Ordine in terris excellentior.*

Primùm itaque fidelibus tradendum est quanta sit hujus instituti, si summum ejus gradum, hoc est Sacerdotium, spectemus, nobilitas et excellentia. Nam cùm Episcopi et Sacerdotes tamquàm Dei interpretes et internuntii quidam sint, qui ejus nomine divinam legem et vitæ præcepta homines edocent, et ipsius Dei personam in terris gerunt; perspicuum est eam esse illorum functionem qua nulla major excogitari possit. Quarè meritò non solum Angeli, sed dii etiam, quòd Dei immortalis vim et numen apud nos teneant appellantur. Quamvìs autem omni tempore summam dignitatem obtinuerint, tamen Novi Testamenti Sacerdotes ceteris omnibus honore longè antecellunt. Potestas enim tum corpus et sanguinem Domini nostri conficiendi et offerendi, tum peccata remittendi, quæ illis collata est, humanam quoque rationem atque intelligentiam superat, nedùm et aliquid par et simile in terris inveniri queat.

2. *No hay dignidad en la tierra más excelente que el Sacerdocio.*

Primeramente, pues, se ha de enseñar á los fieles cuán alta sea la dignidad y excelencia de este instituto si miramos á su grado supremo, que es el Sacerdocio. Porque siendo los Obispos y Sacerdotes como intérpretes y embajadores de Dios, que enseñan en su nombre la divina ley y las reglas de bien vivir, y que hacen las veces del mismo Dios en la tierra, es manifiesto que es tan encumbrado su oficio, que no se puede excogitar más alto. Por esto justamente son llamados, no sólo ángeles (Matth. 7), sino también dioses (Exod. 22), pues tienen entre los hombres la virtud y poder de Dios inmortal. Y si bien en todo tiempo han obtenido la dignidad suprema, todavía los Sacerdotes del nuevo Testamento aventajaban mucho en honor á todos los demás; porque la potestad que les es conferida, así de consagrar y ofrecer el cuerpo y sangre de nuestro Señor, como de perdonar pecados, no sólo no tiene igual ni semejante en la tierra, sino que sobrepuja á toda razón é inteligencia humana.

3. *Qui divinitùs ad Sacerdotium ministeriaque ecclesiastica vocati censeantur.*

Deindè verò, quemadmodùm Salvator noster à Patre, Apostoli autem et discipuli in universum mundum à Christo Domino missi sunt: ità quotidiè Sacerdotes, eadem quà illi potestate præditi, ad consummationem Sanctorum in opus ministerii, in ædificationem corporis Christi mittuntur. Hujus igitur tanti officii onus nemini temerè imponendum est, sed iis tantùm qui illud vitæ sanctitate, doctrinâ, fide, prudentiâ sustinere possint. «Nec (verò) quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo, tamquàm Aaron.» Vocari autem à Deo dicuntur, qui à legitimis Ecclesiæ ministris vocantur. Nam qui ad ministerium seipsos arrogan-

3. *Quiénes son los llamados para el Sacerdocio y misterios eclesiásticos.*

Demás de esto, así como nuestro Salvador fué enviado por el Padre (Joann. 3), y los Apóstoles y discípulos fueron enviados por Cristo Señor nuestro á todo el mundo (Joann. 20), así cada día son enviados los Sacerdotes, dotados de la misma potestad que ellos, para la consumación de los Santos en la obra del ministerio para la edificación del cuerpo de Cristo (Ephes. 4). A ninguno, pues, debe imponerse temerariamente la carga de tan alto oficio, sino sólo á aquellos que puedan sostenerla con la santidad de la vida, con la doctrina, fe y prudencia. «Porque ninguno se tome el honor para sí, sino el que es llamado por Dios, como Aarón (Heb. 5).» Y son llamados por Dios los que son llamados por los ministros legítimos de la Iglesia. Porque de los que se ingieren y se introducen

ter inferunt atque intrudunt, de his Dominum intellexisse dicendum est, cum inquit: «Non mittebam Prophetas, et ipsi currebant:» quo quidem hominum genere nihil infelicius ac miserius, nihil Ecclesiæ Dei calamitosius esse potest.

4. *Quinam judicandi sint perperiam ad Ordines sacros accedere, et aliundè in Ecclesiam ingredi.*

Sed quoniam in omni actione suscipienda magnoperè refert quem sibi quisque finem constituat (optimo enim fine posito, rectè omnia consequuntur), de hoc in primis, qui sacris initiari volunt, admonendi sunt ut nihil sibi tanto munere indignum proponant: qui quidem locus eo diligentiùs tractandus erit, quo graviùs hoc tempore ea in re peccare fideles solent. Alii enim eo consilio ad hanc vivendi rationem se convertunt, ut quæ ad victum vestitumque necessaria sunt, parent; ità ut præter quæstum nihil aliud in Sacerdotio, quemadmodùm vulgò ceteri homines in quovis sordidi artificii genere, spectare videantur. Quamvis enim, ex Apostoli sententia, natura et divina lex jubeat ut qui altari servit ex altari vivat; tamen quæstus et lucri causâ ad altare accedere maximum sacrilegium est. Alios honorum cupiditas et ambitio ad sacerdotalem Ordinem ducit. Alli verò, ut divitiis affluant, initiari volunt: cujus quidem rei illud argumento est, quòd nisi opulentum aliquod ecclesiasticum Beneficium eis deferatur, nullam sacri Ordinis cogitationem habent. Hi verò sunt quos Salvator noster «Mercenarios» appellat et quos Ezechiel dicebat, semetipsos; et non oves pascere; quorum turpitudo et improbitas non solùm sacerdotali Ordini magnas tenebras offundit, ità ut jàm nihil ferè à fideli populo haberi possit contemptius et abjectius; verùm etiam efficit ut ipsi nihil amplius ex Sacerdotio consequantur,

con arrogancia á sí mismos en este ministerio, se ha de entender aquel dicho del Señor: «No enviaba yo á los Profetas; pero ellos corrian (Jer. 23),» que no cabe raza de hombres, ni más infeliz, ni más miserable, ni más perniciosa para la Iglesia de Dios.

4. *Quién entra bien y quién mal en el Sacerdocio.*

Y porque al emprender cualquiera acción importa muchísimo mirar cuál es el fin que se propone cada uno (porque asentado un buen fin todo lo demás sale muy ajustado), esto es lo primero que se debe advertir á los que aspiran á los sagrados Ordenes, que no se propongan cosas indignas de tan alto empleo. Y con tanta mayor diligencia debe tratarse este punto, cuanto más gravemente suelen en estos tiempos pecar en él los fieles. Porque unos se inclinan á este tenor de vida para tener la comida y vestido necesario, de suerte que ninguna otra cosa parece miran en el Sacerdocio sino la ganancia, como se mira en el mundo cualquier oficio mecánico. Y aunque, según sentencia del Apóstol, manda la naturaleza y ley divina: «Que el que sirve al altar, viva del altar (1. Cor. 9),» es sin embargo sacrilegio gravísimo llegarse al altar por intereses y logros. A otros lleva al Orden sacerdotal la ambición y apetitos de honras. Otros quieren ordenarse por abundar en riquezas, de lo cual es prueba clara que si no se les confiere algún beneficio pingüe de la Iglesia, ni se acuerdan siquiera de los sagrados Ordenes. Estos son los que llama nuestro Salvador «mercenarios (Joan. 10).» De quienes decía Ezequiel: «Que se apacentaban á sí mismos, no á las ovejas (Joann. 34),» cuya vileza y perversidad no sólo oscurece el orden del Sacerdocio, tanto que vienen á ser el oprobio y desecho en el pueblo cristiano, sino que hacen también que no saquen ellos mismos del Sacerdocio sino lo que Judas de la dignidad del Apostolado, que fué su eterna perdición. Sólo, pues, de aquellos se dice con verdad que entran en la Iglesia por la puerta, que son llamados legítimamente por Dios y reciben los oficios

quàm Judas ex Apostolatûs munere quod illi sempiternum exitium attulit. Illi autem ostio in Ecclesias introire meritò dicuntur, qui, à Deo legitimè vocati, ecclesiastica munera ejus unius rei causâ suscipiunt, ut Dei honori inserviant.

5. *Qui per Ordines sacros se Ecclesiæ dedicarunt, qua parte ceteros è populo superare et excellere debeant.*

Neque tamen hoc ità accipiendum est, quasi eadem lex æquè omnibus non sit imposita. Homines enim ob eam rem conditi sunt, ut Deum colant: quod præcipuè fideles, qui Baptismi gratiam consecuti sunt, ex toto corde, ex tota anima, et ex totis viribus præstare debent. Verùm qui Ordinis Sacramento initiari volunt, hoc sibi proponant opus est, ut non solùm Dei gloriam in omnibus, rebus quærant (quod quidem cum omnibus, tum maxime fidelibus commune esse constat), sed etiam ut, alicui certo Ecclesiæ ministerio addicti, in sanctitate et justitia illi serviant. Nam ut in exercitu omnes quidem milites Imperatoris legibus parent, sed inter eos tamen alius Centurio, alius Præfectus est, alii alia munera obeunt: ità quamvis omnes fideles pietatem et innocentiam omni studio sectari debeant (quibus rebus maximè Deus colitur), eos tamen, qui Ordinis Sacramento sunt initiati, præcipua quædam munera et functiones in Ecclesia exsequi oportet. Nam et sacra pro se ipsis et pro omni populo faciunt: et divinæ legis vim tradunt, ad eamque prompto et alacri animo servandam fideles hortantur et instituunt: et Christi Domiui Sacramenta, quibus omnis gratia impertitur et augetur, administrant; et ut uno verbo complectamur, à reliquo populo segregati, in omnium longè maximo et præstantissimo ministerio se exercent. His igitur explicatis, accedent Parochi ad ea explicanda quæ propria hujus Sacramenti sunt: ut

eclesiásticos por la única causa de servir al honor de su Majestad.

5. *Cuánto deben sobresalir los Sacerdotes entre los demás fieles.*

Mas no se ha de entender por lo dicho que no esté impuesta á todos igualmente una misma ley. Porque todos los hombres únicamente fueron criados para servir á Dios, y especialmente los fieles que han conseguido la gracia del Bautismo, lo deben cumplir de todo corazón, con toda el alma y todas sus fuerzas. Pero los que quieren consagrarse á Dios por el Sacramento del Orden, es menester que se propongan, no sólo buscar en todas las cosas la gloria de Dios (lo cual es constante que es común á todos, y muy en particular á los fieles), sino también que como muy destinados á algún ministerio cierto de la Iglesia, le sirvan en justicia y santidad. Porque así como en un ejército todos los soldados están obedientes á las leyes del emperador, pero entre ellos uno es capitán, otro coronel y otros ejercen otros oficios, así, aunque todos los fieles deban seguir con todo desvelo las obras de piedad y de inocencia, con las cuales principalmente se sirve á Dios, con todo eso, los que han recibido el Sacramento del Orden deben cumplir en la Iglesia algunos especiales cargos y oficios. Porque ellos hacen sacrificios por sí y por todo el pueblo; ellos enseñan las obligaciones de la ley de Dios, exhortando y moviendo á los fieles á cumplirla con alegre y devota voluntad, y administran los Sacramentos de Cristo Señor nuestro, por los cuales se da y se acrecienta toda gracia. Y en una palabra, ellos son los que, separados del resto del pueblo, se emplean en un ministerio el mayor y más alto de todos. Y explicadas estas cosas, pasarán los Párrocos á enseñar aquellas que son propias de este Sacramento, para que entiendan los que quieren seguir el estado eclesiástico á qué suerte de

intelligant fideles, qui in ecclesiasticum Ordinem cooptari volunt, ad quodnam officii genus vocentur, quantaque ipsi Ecclesiæ ejusque Ministris potestas divinitùs tributa sit.

6. *Quotuplex sit potestas ecclesiastica.*

Eo autem duplex est, Ordinis et Jurisdictionis. Ordinis potestas ad verum Christi Domini corpus in sacrosancta Eucharistia refertur: jurisdictionis verò potestas tota in Christi corpore mystico versatur. Ad eam enim spectat christianum populum gubernare et moderari, et ad æternam cœlestemque beatitudinem dirigere.

7. *Ordinis potestas ad quæ se extendat.*

Verùm Ordinis potestas non solùm consecrandæ Eucharistiæ vim et potestatem continet, sed ad eam accipiendam hominum animos præparat et idoneos reddit, ceteraque omnia complectitur quæ ad Eucharistiam quovis modo referri possunt. Ejus verò plura ex sacris Litteris testimonia afferri possunt; sed illa præclara et gravissima sunt quæ apud sanctos Joannem et Matthæum leguntur. Inquit enim Dominus: «Sicut misit me Pater, et ego mitto vos. Accipite Spiritum sanctum: quorum remiseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt;» et: «Amen dico vobis: Quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in cœlo: et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlo.» Quæ quidem loca à Pastoribus ex sanctorum Patrum doctrina et auctoritate explanata, maximum veritati lumen afferre poterunt.

8. *Christi sacerdotium legis naturæ, vel etiam Moysis sacerdotio sublimius est.*

Hæc autem potestas plurimùm illi præstat, quæ in naturæ lege quibusdam hominibus qui res sacras curarent, tributa est. Nam et illa ætas,

oficio son llamados y qué potestad es la que se ha dado por Dios á la Iglesia y á sus Ministros.

6. *De cuántas maneras sea la potestad eclesiástica.*

Esta potestad es de dos maneras, una de *orden* y otra de *jurisdicción*. La potestad de *orden* se endereza al verdadero cuerpo de Cristo Señor nuestro en la sacrosanta Eucaristía. Mas la potestad de *jurisdicción* toda se emplea en el cuerpo místico de Cristo, porque á ella pertenece gobernar y dirigir al pueblo cristiano, y encaminarle á la celestial y eterna bienaventuranza.

7. *A qué se extiende la potestad del orden.*

Esta potestad de orden no sólo contiene virtud y facultad de consagrar la Eucaristía, sino que dispone y proporciona las almas para recibirla, y abraza todas las demás cosas que de cualquier modo puedan ordenarse á la Eucaristía. Muchos testimonios de esto se pueden alegar de las sagradas letras; pero son señalados y muy graves los que se leen en San Juán y San Mateo. Porque dice el Señor: «Así como el Padre me envió, así os envío yo. Recibid el Espíritu Santo; cuyos pecados perdonáreis, les son perdonados, y los que retuviéreis, son retenidos (Joann, 20);» y «En verdad os digo: Cuantas cosas atáreis sobre la tierra, serán atadas en el cielo, y cuantas desatáreis sobre la tierra, serán también desatadas en el cielo (Matth. 18).» Estos lugares declarados por los Pastores, según la doctrina y autoridad de los santos Padres, podrán ciertamente esclarecer en gran manera esta verdad.

8. *El Sacerdocio de la ley Evangélica sobrepuja mucho al de la ley natural y mosáica.*

Esta potestad se aventaja muchísimo á la que en la ley natural se dió á ciertos hombres, los que cuidaban de las cosas sagradas. Porque también aquella edad que antecedió á la ley escrita

quæ scriptam legem antecessit, suum sacerdotium, suamque spiritualem potestatem habuerit necesse est, cùm legem habuisse satis constet. Hæc duo enim ità conjuncta esse testatur Apostolus, ut eorum altero translato, simul etiam alterum transferri necesse sit. Cùm igitur naturali instinctu homines agnoscerent Deum colendum esse, consequens erat ut in quavis republica aliqui sacrorum et divini cultûs procurationi præficerentur, quorum potestas aliquo modo spiritualis diceretur.

Eadem etiam potestate populus Israëliticus non caruit: quæ tametsi dignitate superior fuit quam illa, qua in lege naturæ Sacerdotes præditi erant, longè tamen inferior quàm legis Evangelicæ spiritualis potestas existimanda est. Hæc enim cœlestis est, omnemque Angelorum etiam virtutem superat, neque à sacerdotio Mosaico, sed à Christo Domino, qui non secundùm Aaron Sacerdos fuit, sed secundùm ordinem Melchisedech ortum habet. Is enim qui summa potestate gratiam trribuendi et peccata remittendi præditus fuit, hanc potestatem, quamvis virtute definitam et Sacramentis adstrictam, Ecclesiæ suæ reliquit. Quare ad eam exercendam certi Ministri instituti sunt, et solemni religione consecrati: quæ quidem consecratio *Ordinis Sacramentum*, vel *sacra Ordinatio* vocatur.

9. *Quid sit Ordo, cur et functio ecclesiastica Ordo, vocetur.*

Placuit autem sanctis Patribus hoc vocabulo uti, quod latissimam significationem habet, ut dignitatem et excellentiam Ministrorum Dei indicarent. Est enim *Ordo*, si propriam ejus vim et notitiam accipiamus, dispositio superiorum et inferiorum rerum, quæ inter se ità aptæ sunt, ut una ad alteram referatur. Cùm itaque in hoc ministerio multi sint gra-

era necesario que tuviese Sacerdocio y su potestad espiritual, pues consta que tuvo ley. Y estas dos cosas afirma el Apóstol que están tan enlazadas, que trasladada la una, es necesario se traslade la otra (Hebr. 7). Conociendo, pues, los hombres por natural instinto que Dios debe ser adorado, era consiguiente que en cada república se destinasen algunos al cuidado de las cosas sagradas y al culto divino, cuya potestad en algún modo se dijese *espiritual*.

Tuvo también esta misma potestad el pueblo de Israel, y fué superior en dignidad á la que tenían los Sacerdotes de la ley natural. Pero con todo eso, se ha de tener por muy inferior á la potestad espiritual de la ley Evangélica, porque esta es celestial y aun sobrepuja toda la virtud de los Angeles. Y no trae su origen del Sacerdocio Mosáico, sino de Cristo Señor nuestro, que fué Sacerdote, no según Aarón, sino según el orden de Melchisedec (Hebr. 7). Pues este Señor, quien tenía la suma potestad de dar la gracia y de perdonar pecados, dejó esta potestad á su Iglesia, aunque limitada en virtud y ceñida á los Sacramentos. Y así, para ejercerla han sido instituidos y consagrados con religión solemne determinados ministros, y esta consagración se llama *Sacramento del Orden* ó *sagrada ordenación*.

9. *Qué cosa es el Orden y por qué se llama así este Sacramento.*

Y valiéronse los santos Padres de esta vos *Orden*, que tiene una significación latísima, para dar á entender la dignidad y excelencia de los ministros de Dios. Porque *Orden*, atendida su propia y rigurosa significación, es una disposición de cosas superiores é inferiores colocadas entre sí, de manera que la una dice relación á la otra. Y como en este ministerio hay muchos grados y varios oficios, y todos están

dus et variæ functiones, omnia verò certa ratione distributa sint et collocata, recte et commodè *Ordinis* nomen ei impositum videtur.

10. *Ordo veri nominis est Sacramentum.*

Quòd autem inter cetera Ecclesiæ Sacramenta sacra Ordinatio numeranda sit, sancta Tridentina Synodus ratione illa, quæ sæpiùs repetita est, comprobavit. Nam cùm Sacramentum sit rei sacræ signum, id verò, quod hac consecratione extrinsecùs fit, gratiam et potestatem significet quæ illi tribuitur qui consecratur, omninò sequi perspicuum est Ordinem verè ac propriè Sacramentum dicendum esse. Quarè Episcopus ei calicem cum vino et aqua, et patenam cum pane porrigens, qui Sacerdos ordinatur, inquit: «Accipe potestatem offerendi Sacrificium, etc.,» quibus verbis semper docuit Ecclesia, dùm materia exhibetur, potestatem consecrandæ Eucharistiæ, charactere animo impresso, tradi, cui gratia adjuncta sit ad illud munus ritè et legitimè obeundum. Quod Apostolus his verbis declarat: «Admoneo te ut resuscites gratiam Dei, quæ est in te per impositionem manuum mearum; non enim dedit nobis Deus spiritum timoris, sed virtutis et dilectionis, et sobrietatis.»

11. *Quarè in Ecclesia plures sint instituti Ministrorum Ordines.*

Jàm verò, ut sacræ Synodi verbis utamur, cùm divina res sit tanti sacerdotii administratio, consentaneum fuit quò dignius et majori cum veneratione exerceri posset, ut in Ecclesiæ ordinatissimâ dispositione plures essent, et diversi Ministrorum Ordines qui Sacerdotio ex officio deservirent, atque hi quidem ità distributi, ut qui jàm clericali tonsurâ insigniti essent, per Ordines minores ad majores ascenderent.

distribuidos y colocados con gran concierto y armonía, por eso el nombre de *Orden* viene muy apropiado y ajustado para significar este Sacramento.

10. *Que el Orden es verdadero Sacramento.*

Esta sagrada ordenación debe contarse entre los Sacramentos de la Iglesia, como lo comprobó el Santo Concilio de Trento (Sess. 23, cap. et can. 3) con la razón que tantas veces se ha repetido. Porque siendo el Sacramento señal de cosa sagrada y significando lo que exteriormente se hace en esta consagración la gracia y potestad que se da al que es ordenado, claramente se sigue que debe el Orden decirse con toda verdad y propiedad Sacramento. Y así, entregando el Obispo al que es ordenado de Sacerdote el cáliz con vino y agua, y la patena con pan, le dice: «Recibe la potestad de ofrecer el Sacrificio, etc.» Por las cuales palabras siempre enseñó la Iglesia que cuando se hace la entrega de la materia, se da la potestad de consagrar la Eucaristía, y se imprime en el alma el carácter al cual está adjunta gracia para ejercer ese oficio santa y legítimamente, como lo declara el Apóstol por estas palabras: «Amonéstote que despiertes la gracia de Dios, que está en ti, por la imposición de mis manos. Porque no nos ha dado Dios espíritu de temor, sino de fortaleza, de amor y de templanza (2. Tim. 1).»

11. *Por qué hay en la Iglesia varios Ordenes de ministros.*

Ahora, para explicarnos con las palabras del Santo Concilio cómo es cosa divina la administración de tan alto Sacerdocio, á fin de que pudiera ejercitarse con mayor gravedad y veneración, fué muy conveniente que hubiera muchos y diversos Ordenes de ministros en la concertadísima disposición de la Iglesia, los que de oficio sirvieran al Sacerdocio, y estos distribuidos con tal orden, que los que hubiesen ya recibido la Tonsura clerical fuesen ascendiendo por los Ordenes menores á los mayores.

12. *Quot sint Ordines ministrorum Ecclesiæ, quaque ratione communiter distribuantur.*

Docendum igitur erit hosce omnes Ordines septenario numero contineri, semperque ità à catholica Ecclesia traditum esse, quorum nomina hæc sunt: *Ostiarius, Lector, Exorcista, Acolythus, Subdiaconus, Diaconus* et *Sacerdos.* Hunc autem ministrorum numerum rectè ità definitum esse probari potest propter ea ministeria quæ ad sacrosanctum Missæ sacrificium, et Eucharistiam vel conficiendam vel administrandam, cujus causâ præcipuè sunt instituta, necessaria videntur. Ex his alii majores, qui etiam sacri dicuntur, alii minores sunt. Majores vel sacri sunt: *Ordo Sacerdotalis, Diaconatus* et *Subdiaconatus:* ad minores referuntur *Acolythi, Exorcistæ, Lectores, Ostiarii:* de quorum singulis pauca dicenda sunt, ut habeant Parochi undè eos potissimùm instituant, quos noverint aliquo Ordine initiandos esse.

13. *Quid* clericalis Tonsura *et* Clerici *nomen sibi velint.*

Incipiendum autem est à *primâ Tonsurâ*, quam quidem docere oportet *quamdam præparationem esse ad Ordines accipiendos.* Ut enim homines ad Baptismum exorcismis, ad Matrimonium sponsalibus præparari solent: ità, cùm tonso capillo Deo dedicantur, tanquàm aditus ad Ordinis sacramentum illis aperitur. Declaratur enim qualis esse debeat qui sacris imbui cupit. Nam *Clerici* nomen, quod ei primùm tunc imponitur, ab eo deductum est quòd Dominum sortem et hereditatem suam habere incipiat; veluti in Hebræorum populo qui divino cultui mancipati erant, quibus vetuit Dominus aliquam agrorum partem in terrâ promissionis distribui, cùm inquit: «Ego pars et hereditas tua.» Ac quamvìs omnibus fidelibus id commune sit, præcipuâ

12. *Cuántos sean los Ordenes de ministros y cómo estén repartidos.*

Ha de enseñarse, pues, que todos estos Ordenes se encierran en el número de siete, y que siempre lo enseñó así la Iglesia católica, cuyos nombres son estos: *Ostiario, Lector, Exorcista, Acólito, Subdiácono, Diácono* y *Sacerdote.* Y que este Orden de Ministros esté de este modo rectamente señalado, se puede probar por aquellos ministerios que parecen necesarios para el sacrosanto sacrificio de la Misa y para hacer ó administrar la Eucaristía, por cuya causa principalmente fueron instituidos. De estos unos son mayores, que se llaman también sagrados, y otros menores. Los mayores ó sagrados son el *Orden Sacerdotal, Diaconado* y *Subdiaconado*, y los menores, el de *Acólito, Exorcista, Lector* y *Ostiario.* De cada uno de ellos se dirá alguna cosa para que tengan los Párrocos con qué instruir, especialmente á los que hubieren de recibir alguno.

13. *Qué significa la* Tonsura clerical *y el nombre de* Clérigo.

Se ha de empezar, pues, por la *primera Tonsura*, y de ella se ha de decir que es *una preparación para recibir los Ordenes.* Porque así como suelen disponerse los hombres para el Bautismo con los exorcismos y para el Matrimonio con los esponsales, así se les abre la puerta para el Sacramento del Orden cortándoles el cabello y dedicándolos á Dios, pues de este modo se declara cuáles deben ser los que han de ser adornados con los sagrados Ordenes. *Clérigo*, que entonces se le impone de nuevo, se deriva de que empieza á tener al Señor por su suerte y heredad, como aquellos que en el pueblo Hebreo estaban destinados al culto divino, á quienes prohibió el Señor se asignase parte alguna de tierra en la de promisión, diciendo: «Yo soy tu porción y tu heredad (Num. 18).» Y aunque esto es común á todos los fieles, sin embargo, es preciso que convenga por una

tamen ratione iis conveniat necesse est, qui se Dei ministerio consecrârunt.

14. *Quare Clerici rotunda coronâ in capite insigniantur.*

Tondentur verò capilli ad coronæ speciem et similitudinem, quam perpetuò conservare oportet; et ut quisque in altiori deinceps Ordinis gradu collocatur, sic ejus orbis forma latiùs circumscribi debet. Quod quidem ex Apostolorum traditione acceptum esse docet Ecclesia, cùm de hujusmodi tondendi more sancti Dionysius Areopagita, Augustinus, Hieronymus, vetustissimi et gravissimi Patres meminerint.

Primum autem omnium ferunt Apostolorum Principem eam consuetudinem induxisse ad memoriam coronæ, quæ ex spinis contexta Salvatoris nostri capiti fuit imposita; ut quod impii ad Christi ignominiam et cruciatum excogitârunt, eo Apostoli ad decus et gloriam uterentur, simulque significarent curandum esse à Ministris Ecclesiæ ut omnibus in rebus Christi Domini nostri speciem et figuram gerant.

Quamquàm nonnulli asserunt hâc notâ regiam dignitatem declarari, quæ iis maximè, qui in sortem Domini vocati sunt, videtur convenire. Quod enim sanctus Petrus Apostolus fideli populo tribuit: « Vos estis genus electum regale Sacerdotium, gens sancta, » peculiari quadam et magis propria ratione ad Ecclesiasticos Ministros illud pertinere facilè intelligimus.

Etsi non desunt qui vel perfectioris vitæ profesionem à Clericis susceptam circuli figura, quæ omnium perfectissima est, significari existiment: vel externarum rerum contemptionem, animique ab omnibus humanis curis vacuitatem declarari putent, quòd capilli, supervacaneum quiddam ut corpore, tondeantur.

manera particular á los que se consagraron al ministerio de Dios.

14. *Por qué se señala á los Clérigos con corona redonda.*

Córtanse, pues, los cabellos en figura de corona, la que perpetuamente se debe conservar, y según va ascendiendo cada uno á grado superior, se debe ir agrandando su redondez. Y esto enseña la Iglesia que viene por tradición de los Apóstoles. Porque de este modo de tonsurar hacen mención los Santos Dionisio Areopagita, Agustino y Jerónimo, antiquísimos y gravísimos Padres.

Y se dice que el Príncipe de los Apóstoles fué el primero que introdujo esta costumbre en reverencia de la corona de espinas que pusieron sobre la cabeza de nuestro Salvador, á fin de traer los Apóstoles por honor y gloria lo que inventaron los impíos para ignominia y tormento de Cristo, y al mismo tiempo dar á entender que los ministros de la Iglesia han de hacer por llevar en todas las cosas la imagen y figura de Cristo Señor nuestro.

Aunque algunos afirman que por esa señal se declara la dignidad regia que parece convenir á los que señaladamente son llamados á la suerte del Señor, porque lo que atribuye el Apóstol San Pedro á todo el pueblo: «Vosotros sois el linaje escogido, el Sacerdocio real, la gente santa (1. Pet. 2),» claro es que por razón particular y más propia pertenece á los ministros eclesiásticos.

Bien que no falta quien juzgue que por la figura circular, que es la más perfecta de todas, se significa, ó la profesión de vida más perfecta que han abrazado los Clérigos, ó que por cortarse el cabello, que es en el cuerpo una cosa supérflua, se declara el menosprecio de las cosas terrenas y el apartamiento de todos los cuidados humanos.

15. *Quæ sit* Ostiariorum *functio.*

Post primam Tonsuram ad *Ostiarii* Ordinem primus gradus fieri consuevit. Ejus munus est templi claves et januam custodire, et aditu templi arcere eos quibus ingredi interdictum erat. Ad sanctum etiam Missæ sacrificium assistebat, curaturus ne qui propiùs quàm par esset ad sacram aram accederet, et Sacerdotem rem divinam facientem interpellaret. Alia etiam ministeria illi commissa erant, ut ex ritibus, qui in ejus consecratione adhibentur, perspici potest. Nam Episcopus claves ex altari acceptas ei tradens, quem Ostiarium vult constituere: «Sic age, inquit, quasi Deo redditurus rationem pro his rebus quæ his clavibus recluduntur.» Magnam autem in antiqua Ecclesia hujus Ordinis dignitatem fuisse, ex eo intelligitur quod his temporibus in Ecclesia servari animadvertimus. Nam Thesaurarii officium, qui idem erat ac Sacrarii custos quod ad Ostiarios pertinebat, inter honestiores Ecclesiæ functiones etiam nunc habetur.

16. *Quodnam sit in Ecclesiâ* Lectoris *officium.*

Secundus Ordinis gradus est *Lectoris* munus. Ad eum pertinet in Ecclesiâ Novi et Veteris Testamenti libros clara voce et distincta recitare, præsertim verò eos qui inter nocturnam psalmodiam legi solent. Ejus quoque partes erant prima christianæ religionis rudimenta fidelibus tradere. Episcopus itaque præsente populo in ejus Ordinatione librum, quo descripta sunt quæ ad hanc functionem pertinent, illi tradens, inquit: «Accipe, et esto verbi Dei relator, habiturus, si fideliter et utiliter impleveris officium tuum, partem cum iis qui verbum Dei benè ministrârunt ab initio.»

17. Exorcistis *quid ex officio incumbat.*

Tertius Ordo est *Exorcistarum*

15. *Del oficio del* Ostiario.

Después de la primera Tonsura, el primer grado á que se acostumbra á subir es el Orden del *Ostiario*. Su oficio es guardar las llaves y la puerta del templo, y no dejar entrar en él aquellos á quienes estuviese prohibido. Asistía también al santo sacrificio de la Misa con el fin de cuidar de que ninguno se acercase al altar más de lo que debía y estorbase al Sacerdote que la celebraba. Otros ministerios también le eran encomendados, como se puede ver por los ritos con que se hace su consagración. Porque el Obispo, tomando del altar las llaves y entregándolas al que quiere ordenar de Ostiario, le dice: «Obra como quien ha de dar cuenta á Dios de las cosas que están encerradas debajo de estas llaves.» Lo muy grande que fué antiguamente en la Iglesia la dignidad de este Orden se conoce por lo que en ella echamos de ver aun en estos tiempos. Porque el oficio de *Tesorero*, que juntamente era guarda de la sacristía y pertenecía á los Ostiarios, todavía es tenido por uno de los más honrados de la Iglesia.

16. *Del Orden y oficio del* Lector.

El segundo grado del Orden es el oficio del *Lector*. A este pertenece leer en la Iglesia con voz clara y distinta los libros del Viejo y Nuevo Testamento, y especialmente aquellos que se suelen leer en los Nocturnos de Maitines. Era también de su cargo enseñar á los fieles los primeros rudimentos de la religión cristiana. Y así, el Obispo, entregándole en su ordenación á vista del pueblo el libro donde están escritas las cosas pertenecientes á este ministerio, le dice: «Toma, y sé relator de la palabra de Dios, para que si fiel y útilmente cumplieres tu oficio, tengas parte con aquellos que administraron bien la palabra de Dios desde el principio.

17. *Del Orden y oficio de los* Exorcistas.

El tercer Orden es el de los *Exorcis-*

quibus potestas data est nomen Domini invocandi in eos qui ab immundis spiritibus obsidentur. Quarè Episcopus, cùm eos instituit, librum, in quo Exorcismi continentur, eis porrigit, usus ea formulâ verborum: «Accipe, et commenda memoriæ, et habe potestatem manus imponendi super energumenos, sive baptizatos, sive catechumenos.»

18. *Quæ sint* Acolythi *partes.*

Acolythorum quartus est gradus, et ultimus eorum omnium qui minores, et non sacri, appellantur. Eorum munus est Ministros majores, Subdiaconos et Diaconos in altaris ministerio assectari, eisque operam dare. Præterea lumina deferunt et asservant, cùm Missæ sacrificium celebratur, præcipuè verò cùm Evangelium legitur: ex quo *Ceroferarii* alio nomine vocati sunt. Cùm itaque ordinantur, hic ritus ab Episcopo servari consuevit. Primùm quidem postquàm eos officii sui diligenter admonuit, lumina eorum singulis tradit in hunc modum: «Accipe Ceroferarium cum cereo, et scias te ad accendenda Ecclesiæ luminaria mancipari in nomine Domini:» deindè etiam urceolos vacuos, quibus aqua et vinum in Sacrificio ministratur: «Accipe urceolos ad suggerendum vinum et aquam in Eucharistiam sanguinis Christi in nomine Domini.»

19. *Quodnam sit* Subdiaconi *ministerium, ac cujusmodi ritûs in ejus consecratione adhibeantur.*

A minoribus Ordinibus iisdemque non sacris, de quibus hactenùs dictum est, ad majores et sacros legitimus aditus et ascensus patet. In eorum primo gradu *Subdiaconus* collocatur, cujus munus est, ut nomen ipsum declarat, Diacono ad altare inservire. Sacra enim lintea, vasa, panem et vinum ad Sacrificii usum necessaria, parare debet. Tum Episcopo et Sacerdoti aquam præbet, cùm manus in Missæ sacrificio abluunt. Epistolam etiam, quæ olim à Diacono in Missâ recitabatur, Subdiaconus legit, ac tanquàm testis ad sacrum assistit, prohibetque ne Sacerdos sacra faciens à quopiam perturbari possit. Hæc autem, quæ ad Subdiaconi ministerium spectant, ex solemnibus cæremoniis, quæ in illius consecratione adhibentur, licet cognoscere. Primùm enim Episcopus legem perpetuæ continentiæ huic Ordini impositam esse admonet; edicitque neminem in Subdiaconorum Ordinem cooptandum esse cui ultrò hanc legem accipere non sit propositum. Deinde post solemnem litaniarum precationem, quæ Subdiaconi munera et functiones sint enumerat atque exponit. His peractis, eorum singuli, qui ordinantur, ab Episcopo quidem calicem et sacram patenam accipiunt: ab Archidiacono verò (ut intelligatur Subdiaconum Diaconi officio subservire) urceolos aquâ et vino plenos, unà cum lebete et linteolo quo manus absterguntur, dicente Episcopo: «Videte cujusmodi ministerium vobis traditur: ideò vos admoneo ut ità vos exhibeatis, ut Deo placere possitis.» Adduntur prætereà æliæ preces. Ad extremum, cùm Episcopus sacris vestibus Subdiaconum ornavit, ad quarum singulas propria verba et cæremoniæ adhibentur, tradit ei Epistolarum librum ac dicit: «Accipe librum Epistolarum, et habe potestatem legendi eas in Ecclesia sancta Dei, tam pro vivis quàm pro defunctis.»

20. *Quod sit* Diaconi *munus.*

Secundum autem sacrorum Ordinum gradum *Diaconus* obtinet, cujus ministerium latiùs patet, sanctiùsque semper habitum est. Ad eum enim pertinet Episcopum perpetuò sequi, concionantem custodire, eique et Sacerdoti sacra facienti, vel alia Sacramenta administranti, præstò esse, et in Missæ sacrificio Evangelium legere. Olim verò fide-

tas, á los cuales se da la potestad de invocar el nombre del Señor sobre los que están poseidos de espíritus inmundos. Por esto al ordenarlos el Obispo les da el libro donde están los Exorcismos, diciendo estas palabras: «Toma, y encomiéndalo á la memoria y ten potestad de imponer las manos sobre los energúmenos, sean bautizados ó sean catecúmenos.»

18. *Del Orden y cargos de los* Acólitos.

El cuarto y último grado de todos los que se dicen menores y no sagrados, es el de los *Acólitos*. Su oficio es acompañar y servir en el ministerio del altar á los ministros mayores Diácono y Subdiácono. A más de esto, llevan y guardan las luces cuando se celebra el sacrificio de la Misa, y especialmente cuando se canta el Evangelio, y por esto se llaman por otro nombre *Ceroferarios*. Y así, cuando son ordenados por el Obispo, se acostumbró guardar estos ritos. Lo primero, después de advertirles con cuidado su oficio, da á cada uno su vela, diciendo así: «Recibe el candelero con la vela, y sábete que eres destinado para encender las luces de la Iglesia en el nombre del Señor.» Luégo le entrega las vinajeras vacías, con las que se sirve el vino y agua para el sacrificio, diciendo: «Recibe las vinajeras, para llevar vino y agua para la Eucaristía de la sangre de Cristo en el nombre del Señor.»

19. *Del Orden y oficios del* Subdiácono.

De los menores y no sagrados Ordenes de que se ha tratado hasta aquí, se pasa y se asciende legítimamente á los mayores y sagrados. El primer grado de estos es el de *Subdiácono*, cuyo oficio es, como el mismo nombre lo declara, servir al Diácono en el altar. Porque debe prevenir las cosas necesarias para el sacrificio, como son corporales, cáliz pan y vino. También da el agua al Obispo y al Sacerdote cuando se lavan las manos en el sacrificio de la Misa. Canta también la Epístola, la que antiguamente se decía en la Misa por el Diácono, y asiste como testigo al sacrificio, cuidando de que ninguno perturbe al Sacerdote en la celebración. Pero estas cosas que pertenecen al ministerio del Subdiácono, se pueden conocer por las solemnes ceremonias que se hacen en su consagración. Porque primeramente advierte el Obispo que está aneja á esta Orden la ley de perpetua castidad, é intima que ninguno será admitido al Orden de los Subdiáconos si no estuviere resuelto de su libre voluntad á guardar esta ley. Luégo, después de acabada la solemne oración de las letanías, refiere y explica cuáles sean los cargos y funciones de este oficio. Hecho esto, cada uno de los que se ordenan recibe del Obispo el cáliz y la sagrada patena, y del Arcediano (para que se entienda que el Subdiácono sirve al Diácono en su oficio) recibe las vinajeras llenas de vino y agua, junto con una palangana y una toalla, con que se limpian las manos, diciendo el Obispo: «Mirad qué ministerio se os encarga: por tanto, os amonesto que os portéis de manera que podáis agradar á Dios.» Y sobre esto se añaden otras oraciones. Por último, habiendo el Obispo puesto al Subdiácono las vestiduras sagradas, aplicando á cada una de ellas sus propias palabras y ceremonias, le entrega el libro de las Epístolas, y dice: «Recibe el libro de las Epístolas y ten potestad de leerlas en la Santa Iglesia de Dios, así por los vivos como por los difuntos.»

20. *Del Orden y oficios del* Diácono.

El segundo grado de los sagrados Ordenes le tiene el *Diácono*, cuyo ministerio es de más amplitud, y siempre fué tenido por más santo. Porque á él pertenece seguir perpetuamente al Obispo, guardarle cuando está predicando y asistirle, como también al Sacerdote cuando celebra ó administra otros Sacramentos, y cantar el Evangelio en el sacrificio de la Misa. Antiguamente excitaba muchas veces á los

lium animos sæpiùs excitabat ut sacra attenderent: sanguinem etiam Domini ministrabat, in quibus ecclesiis ea consuetudo erat ut fideles Eucharistiam sub utraque specie sumerent. Diacono prætereà ecclesiasticorum bonorum dispensatio commissa erat, ut unicuique ad victum necessaria subministraret.

Ad Diaconum etiam pertinet, tanquàm Episcopi oculum, pervestigare quinam in urbe piè et religiosè, quive secùs vitam traducant; qui ad sacrificium et concionem statis temporibus conveniant; qui rursùs non conveniant; ut cùm de omnibus Episcopum certiorem fecerit, ille vel privatim unumquemque hortari et admonere, vel palàm corrigere et objurgare possit, ut se magis profecturum esse intellexerit. Catechumenorum etiam nomina recitare debet, et eos, qui Ordinis Sacramento initiandi sunt, ante Episcopum statuere. Licet ei prætereà, si absit Episcopus et Sacerdos, Evangelium explanare, non tamen è superiori loco, ut intelligatur hoc ejus proprium munus non esse.

fieles para que estuviesen atentos al sacrificio de la Misa. Administraba también la sangre del Señor en aquellas iglesias donde era costumbre comulgar en ambas especies los fieles. Estaba demás de esto cometida al Diácono la distribución de los bienes eclesiásticos, para que proveyese á cada uno lo necesario para su sustento.

Asimismo pertenece al Diácono (que es como los ojos del Obispo) rastrear quiénes viven en la ciudad piadosa y cristianamente, y quiénes al contrario; quiénes asistan, y quiénes falten en los tiempos debidos á la misa y sermón, para que dando cuenta de todo al Obispo, pueda este exhortar y amonestar á cada uno en secreto, ó corregirle y reprenderle en público, según entendiere ser más provechoso. Debe también recontar los nombres de los Catecúmenos y presentar al Obispo los que han de ser ordenados. Puede también explicar el Evangelio en ausencia del Obispo y del Sacerdote, mas no desde el púlpito, porque se entienda que esta no es acción propia de su oficio.

21. *Quales Diaconi eligendi sint.*

Quanta verò diligentia adhibenda sit, ne quis eo munere indignus ad hunc Ordinis gradum ascendat, Apostolus ostendit, cùm ad Timotheum Diaconi mores, virtutem et integritatem exposuit. Hoc idem satis etiam declarant ritus et solemnes cæremoniæ quibus ab Episcopo consecratur. Pluribus enim et sanctioribus precibus ad Diaconi quàm ad Subdiaconi ordinationem utitur Episcopus, et alia addit sacrarum vestium ornamenta. Prætereà manus ei imponit, quod quidem ab Apostolus factitatum esse legimus, cùm primos Diaconos instituerunt. Deniquè Evangeliorum librum ei tradit, his verbis: «Accipe potestatem legendi Evan-

21. *Cuáles deben ser los elegidos para Diáconos.*

Y el gran cuidado que se debe poner sobre que ninguno indigno de tal cargo ascienda á este grado de Orden, lo mostró el Apóstol exponiendo á Timoteo las costumbres, virtud é integridad del Diácono (1. Tim. 3). Bastantemente lo declaran también los ritos y solemnes ceremonias con que le consagra el Obispo. Porque usa de más oraciones y más santas que en la ordenación del Subdiácono, y añade otros ornamentos de vestiduras sagradas. También le impone las manos, como leemos lo hicieron los Apóstoles (Actor. 14), cuando instituyeron á los primeros Diáconos; finalmente, le entrega el libro de los Evangelios y le dice: «Recibe la potestad de cantar el Evangelio en la Iglesia de Dios, así por los vivos

gelium in Ecclesia Dei tam pro vivis quàm pro defunctis in nomine Domini.»

22. *Quæ sit dignitas et amplitudo Sacerdotii.*

Tertius omniumque sacrorum Ordinum summus gradus est *Sacerdotium*. Qui verò illo præditi sunt, eos veteres Patres duobus nominibus vocare solent. Interdùm enim *Presbyteros* appellant, quod græcè *seniores* significat, non solùm propter ætatis maturitatem, quæ huic Ordini maximè necessaria est, sed multò magis propter morum gravitatem, doctrinam et prudentiam. Ut enim scriptum est: «Senectus venerabilis est, non diuturna, neque annorum numero computada; cani autem sunt sensus hominis, et ætas senectutis vita immaculata.» Interdùm verò *Sacerdotes* vocant, tum quia Deo consecrati sunt, tum quia ad eos pertinet Sacramenta administrare, sacrasque res et divinas tractare.

23. *Quotuplex sit cùm novæ, tum veteris legis Sacerdotium.*

Sed quoniam duplex Sacerdotium in sacris Litteris describitur, alterum *internum*, alterum *externum*, utrumque distinguendum est, ut, de quo hoc loco intelligatur, a Pastoribus explicari possit. Quod igitur ad interius Sacerdotium pertinet, omnes fideles, postquam salutari aquâ abluti sunt, Sacerdotes dicuntur; præcipuè verò justi qui spiritum Dei habent, et divinæ gratiæ beneficio Jesu Christi summi Sacerdotis viva membra effecti sunt. Hi enim fide, quæ charitate inflammatur, in altari mentis suæ spirituales Deo hostias immolant: quo in genere bonæ omnes et honestæ actiones, quas ad Dei gloriam referunt, numerandæ sunt. Quarè in Apocalypsi ità legimus: Christus «lavit nos à peccatis nostris in sanguine suo, et fecit nos regnum et Sacerdotes Deo et Patri

como por los difuntos, en el nombre del Señor.»

22. *Cuál sea la dignidad y amplitud del* Sacerdocio.

El tercero y supremo de todos los sagrados Ordenes es el *Sacerdocio*. Con dos nombres suelen llamar los antiguos Padres á los que han ascendido á él. Porque unas veces los llaman *Presbíteros*, que en griego significa lo mismo que *ancianos*, no sólo por la madurez de la edad, que es muy necesaria para este Orden, sino mucho más por la gravedad de costumbres y por la doctrina y prudencia, porque como está escrito: «La ancianidad venerable no es la de larga vida, ni la que se cuenta por número de años; mas las canas del hombre son su prudencia, y la edad de la vejez la vida sin mancha (Sapient, 4).» Otras veces los llaman *Sacerdotes*, ya porque están consagrados á Dios, y ya por pertenecer á ellos administrar los Sacramentos y tratar las cosas sagradas y divinas.

23. *De cuántas maneras es el Sacerdocio, así de la ley nueva como de la antigua.*

Dos Sacerdocios se describen en las Escrituras sagradas, uno *interno* y otro *externo*. Uno y otro se debe distinguir para que puedan explicar los Pastores de cuál se habla en este lugar. Pues por lo que mira al Sacerdocio interno, todos los fieles después de bautizados se dicen Sacerdotes, y en especial los justos que tienen el espíritu de Dios y que por el beneficio de su divina gracia son hechos miembros vivos del sumo Sacerdote Jesucristo. Porque estos, mediante la fe inflamada por la caridad, ofrecen á Dios hostias espirituales en el altar de su corazón. Y de este género de sacrificio son todas las obras buenas y virtuosas enderezadas á gloria de Dios. Por eso leemos en el Apocalipsis: «Cristo nos lavó de nuestros pecados en su sangre, y nos hizo reino y Sacerdotes para Dios y su Padre (Apoc. 1).» Conforme á lo cual dijo el Príncipe de los Apóstoles: «Vosotros, como piedras vivas, sois edificados casa

suo.» In quam sententiam ab Apostolorum Principe dictum est: «Ipsi tanquam lapides vivi superædificamini, domus spiritualis, Sacerdotium sanctum, offerentes spirituales hostias acceptabiles Deo per Jesum Christum.» Et Apostolus nos hortatur, ut «Exhibeamus corpora nostra hostiam viventem, sanctam, Deo placentem, rationabile obsequium nostrum.» David item multò antè dixerat: «Sacrificium Deo spiritus contribulatus, cor contritum et humiliatum, Deus, non despicies.» Quæ omnia ad interius Sacerdotium spectare facilè intelligitur.

24. *Præter internum Sacerdotium, aliud esse externum demonstratur.*

Externum verò Sacerdotium non omnium fidelium multitudini, sed certis hominibus convenit, qui, legitimâ manuum impositione solemnibusque sanctæ Ecclesiæ cæremoniis instituti et Deo consecrati, ad aliquod proprium sacrumque ministerium adscribuntur. Hoc Sacerdotii discrimen in veteri etiam lege observari potest. Nam de interiori Davidem esse locutum paulò antè demonstratum est. Externi verò, nemo ignorare potest quam multa Dominus Moysi et Aaroni præcepta dederit. Prætereà universam Leviticam tribum ministerio Templi adscripsit; ac lege cavit ne quis ex alia tribu in eam functionem se inferre auderet. Quarè Ozias rex, leprâ à Domino percussus quòd sacerdotale munus usurpâsset, arrogantiæ et sacrilegii sui gravissimas pœnas dedit. Quia igitur eamdem Sacerdotii distinctionem in lege evangelicâ licet animadvertere, docendi erunt fideles nunc de externo Sacerdotio agi, quod certis hominibus attributum est. Hoc enim tantummodò ad Ordinis Sacramentum pertinet.

25. *Quæ sint Sacerdotum propriæ functiones.*

espiritual y Sacerdocio santo, para ofrecer sacrificios espirituales y aceptables á Dios por Jesucristo (1. Petr. 2).» Y el Apóstol nos exhorta: «Que presentemos nuestros cuerpos hostia viva, santa y agradable á Dios, de modo que sea razonable nuestro obsequio (Rom. 12).» Y mucho antes había dicho David: «Sacrificio es para Dios el espíritu quebrantado: el corazón contrito y humillado no le despreciarás, Señor (Psalm. 5).» Todo esto es claro que pertenece al Sacerdocio interno.

24. *Muéstrase haber Sacerdocio externo además del interno.*

El Sacerdocio externo no conviene á todos los fieles, sino á determinados hombres, los cuales, instituidos y consagrados á Dios por la imposición legítima de las manos y las solemnes ceremonias de la santa Iglesia, son destinados á algún particular y sagrado ministerio. Esta diferencia de Sacerdocios puede observarse también en la ley antigua, porque poco há se vió que habló David del interno. Y acerca del externo, nadie puede ignorar los muchos preceptos que dió el Señor á Moisés y Aarón. Demás de esto, señaló toda la tribu de Leví para ministerio del templo, y prohibió por ley que ninguno de otra Tribu fuese osado á entrometerse en sus funciones (Num. 3). Y por haber usurpado el rey Ozías el oficio Sacerdotal, fué castigado de Dios con lepra, y pagó con penas gravísimas su arrogancia y sacrilegio (2. Paralip. 26). Pudiendo, pues, ver clara en la ley Evangélica la misma distinción de Sacerdocios, se enseñará á los fieles que aquí se trata del Sacerdocio externo, el cual está conferido á determinados hombres, porque sólo este pertenece al Sacramento del Orden.

25. *Cuáles sean los oficios propios del Sacerdote.*

Sacerdotis igitur munus est Deo Sacrificium facere et ecclesiastica Sacramenta administrare, quemadmodùm ex consecrationis ritibus perspicitur. Nam Episcopus, cùm Sacerdotem aliquem instituit, primùm quidem manus eis, una cum omnibus Sacerdotibus qui adsunt, imponit; deindè stolam humeris aptans, eam ante pectus in crucis forma componit: quo quidem declaratur Sacerdotem virtute indui ex alto, qua possit crucem Christi Domini et jugum suave divinæ legis perferre, eamque non verbi solùm, sed vitæ sanctissimè et honestissimè actæ exemplo tradere. Posteà manus sacro oleo inungit: tùm verò Calicem cum vino et Patenam cum hostia tradit dicens: «Accipe potestatem offerendi Sacrificium Deo, Missasque celebrandi tam pro vivis quàm pro defunctis:» quibus cæremoniis et verbis interpres ac mediator Dei et hominum constituitur; quæ præcipua Sacerdotis functio existimanda est. Ad extremum verò manibus iterum ejus capiti impositis: «Accipe, inquit, Spiritum Sanctum: quorum remiseris peccata, remittuntur eis; et quorum retinueris, retenta sunt:» eique cœlestem illam, quam Dominus discipulis suis dedit, peccata retinendi ac remittendi potestatem tribuit. Hæc verò sunt sacerdotalis Ordinis propria et præcipua munera.

El oficio, pues, del Sacerdote es ofrecer sacrificios á Dios y administrar los Sacramentos de la Iglesia, como se ve claro por los ritos de su consagración. Porque el Obispo, cuando instituye Sacerdote á uno, primeramente le impone las manos junto con los demás Sacerdotes que se hallan presentes. Después, echándole la estola al cuello, se la ajusta delante del pecho en forma de cruz, en lo cual se declara que el Sacerdote está vestido con virtud de lo alto, para que pueda llevar la cruz de Cristo Señor nuestro y el yugo suave de su divina ley, y enseñarla, no sólo con palabras, sino con el ejemplo de una vida empleada santísimamente. Luégo le unge las manos con el sagrado Crisma, y después le entrega el cáliz con vino y la patena con hostia, diciéndole: «Recibe la potestad de ofrecer sacrificio á Dios y de celebrar Misas, así por vivos como difuntos.» Con estas ceremonias y palabras es constituido intérprete y medianero entre Dios y los hombres. Y este se ha de tener por el cargo principal del Sacerdote. Por último, imponiéndole segunda vez las manos sobre la cabeza, dice: «Recibe el Espíritu Santo, cuyos pecados perdonares serán perdonados, y los que retuvieres serán retenidos (Joan. 20).» Y le da aquel celestial poder de retener y perdonar pecados que dió el Señor á sus discípulos. Y estos son los oficios principales y propios del Orden Sacerdotal.

26. *Quamvis unus sit sacerdotalis Ordo, non tamen unus est Sacerdotum gradus.*

Qui tametsi unus est Ordo sacerdotalis, varios tamen dignitatis et potestatis gradus habet. Primus est eorum qui *Sacerdotes* simpliciter vocantur, quorum functiones hactenus declaratæ sunt.

Secundus est *Episcoporum*, qui singulis Episcopatibus præpositi sunt ut non solùm ceteros Ecclesiæ ministros, sed fidelium populum regant, et eorum saluti summa cum

26. *Aunque el Orden del Sacerdocio es uno, hay en él varios grados de dignidad y potestad.*

Mas este Orden, aunque es uno solo, tiene, sin embargo, varios grados de dignidad y potestad. El primero es el de aquellos que absolutamente se llaman *Sacerdotes*, cuyos oficios son los declarados hasta ahora.

El segundo es el de los *Obispos*, los que presiden en cada uno de los Obispados, para gobernar, no sólo á los demás ministros de la Iglesia, sino al pueblo fiel, y mirar por su salud con

vigilantia et cura prospiciant. Quarè in sacris Litteris *Pastores ovium* sæpè appellantur: quorum munus et officium Paulus descripsit, ut in Apostolorum Actis legimus, in ea concione quam ad Ephesios habuit. Itemque à Petro Apostolorum Principe divina quædam episcopalis ministerii regula tradita est; ad quam si Episcopi suas actiones dirigere studeant, dubitandum non erit quin Pastores boni et sint et habeantur. Sed iidem Episcopi et *Pontifices* dicuntur, accepto ab ethnicis nomine, qui Principes Sacerdotum Pontifices appellare consueverunt.

Tertius gradus est *Archiepiscoporum*, qui pluribus Episcopis præsunt, qui *Metropolitani* etiam vocantur, quòd illarum urbium antistites sint, quæ tanquàm matres habeantur illius provinciæ. Quarè superiorem Episcopis locum et quàm ampliorem potestatem habent, tametsi ab Episcopis Ordinatione nihil differant.

In quarto gradu *Patriarchæ* collocantur, id est primi supremique Patres.

27. *De sedibus antiquis Patriarcharum.*

Olim in universâ Ecclesiâ præter summum Romanum Pontificem quatuor tantùm Patriarchæ numerabantur, neque omnes tamen dignitate pares. Nam Constantinopolitanus, etsi ad eum post omnes alios hic honos delatus sit, tamen ob Imperii majestatem altiorem locum obtinuit. Proximus est Alexandrinus, cujus Ecclesiam Marcus Evangelista, jussu Principis Apostolorum, fundavit. Tertius Antiochenus, ubì Petrus primò sedem locavit. Extremum gradum habet Hierosolymitanus, quam Eccclesiam Jacobus frater Domini rexit.

28. *Romanus Pontifex omnium est Episcoporum maximus, idque jure divino.*

Præter hoc omnes catholica Ecclesia Romanum Pontificem Maximum, quem in Ephesinâ Synodo Cyrillus Alexandrinus *Archiepiscopum, totius orbis terrarum Patrem et Patriarcham* appellat, semper venerata est. Cùm enim in Petri Apostolorum Principis cathedra sedeat, in qua usque ad vitæ finem sedisse constat, summum in eo dignitatis gradum et jurisdictionis amplitudinem, non quidem ullis synodicis aut aliis humanis constitutionibus, sed divinitùs datam agnoscit. Quamobrem omnium fidelium, et Episcoporum, ceterorumque Antistitum, quocumque illi munere et potestate præditi sint, Pater ac Moderator, universali Ecclesiæ ut Petri successor Christique Domini verus et legitimus Vicarius in terris præsidet. Ex his itaque Pastores docebunt, et quæ sint ecclesiasticorum Ordinum ac graduum præcipua munera et functiones, et quis hujus Sacramenti Minister sit.

29. *Quis sit legitimus Sacramenti Ordinis minister.*

Constat enim ad Episcopum eam administrationem pertinere: quod etiam sanctarum Litterarum auctoritate, certissima traditione, omnium Patrum testimonio, Conciliorum decretis, sanctæ Ecclesiæ usu et consuetudine facile erit comprobare. Quamvìs autem nonnullis Abbatibus permissum sit ut minores et non sacros Ordines interdùm administrent, tamen hoc proprium Episcopi munus esse nemo dubitat, cui uni ex omnibus, prætereà nemini, licet reliquis Ordinibus, qui *sacri* et *majores* dicuntur, initiare. Nam Subdiaconos, Diaconos et Sacerdotes unus tantùm Episcopus ordinat. Episcopi, ex Apostolorum traditione quæ perpetuò in Ecclesiâ custodita est, à tribus Episcopis consecrantur.

30. *Cur in promovendis ad Ordines singularis probitas requiratur.*

Sequitur nunc ut explicetur quinam ad hoc Sacramentum, in pri-

sumo desvelo y cuidado. Por esto las sagradas Escrituras los llaman muchas veces *Pastores de ovejas*, cuyo cargo y oficio declaró San Pablo en aquel sermón que hizo á los de Efeso, como leemos en los Hechos de los Apóstoles (Actor. 20). Y asimismo San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, dió una regla divina del ministerio Episcopal, que si conforme á ella procuran los Obispos nivelar sus obras, sin duda ninguna serán buenos Pastores y tenidos por tales (1. Petr. 5). Estos mismos Obispos se llaman también *Pontífices*, cuyo nombre se tomó de los gentiles, los que acostumbraron llamar Pontífices á los Príncipes de los Sacerdotes.

El tercer grado es el de los *Arzobispos*, que presiden á muchos Obispos, y se llaman también *Metropolitanos*, por ser prelados de aquellas ciudades que se tienen por matrices de aquella provincia. Por esto tienen lugar superior y potestad más ámplia que los Obispos, aunque tocante á la ordenación en nada se diferencian de ellos.

En el cuarto grado se colocan los *Patriarcas*, esto es, los primeros y supremos Padres.

27. *De las antiguas sillas Patriarcales.*

Antiguamente no había en toda la Iglesia sino cuatro Patriarcas fuera del sumo Pontífice Romano, y no todos iguales en dignidad. Porque el de Constantinopla, aunque fué el último á quien se concedió este honor, sin embargo alcanzó el lugar más alto por la Majestad del Imperio. El segundo es el de Alejandría, cuya Iglesia fundó el Evangelista San Marcos por mandado del Príncipe de los Apóstoles. El tercero es el de Antioquía, donde colocó San Pedro primeramente su silla. El último grado tiene el de Jerusalén, cuya iglesia gobernó Santiago, hermano del Señor.

28. *El Romano Pontífice por derecho divino es superior á todos los Obispos.*

Sobre todos estos siempre ha venerado la Iglesia católica al sumo Pontífice Romano, á quien en el Concilio de Efeso llama San Cirilo Alejandrino: *Arzobispo, Padre y Patriarca de toda la redondez de la tierra.* Porque estando sentado en la Cátedra de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y en la que consta que lo estuvo hasta el fin de su vida, reconoce en él la Iglesia el sumo grado de dignidad y la amplitud de jurisdicción dada, no por sinodales algunas ó por otras constituciones humanas, sino por Dios. Por tanto, es Padre y Prelado de todos los fieles, de los Obispos y de todos los demás Prelados, de cualquiera dignidad y potestad que fueren. Y así, preside á la Iglesia universal, como sucesor de San Pedro y Vicario verdadero y legítimo de Cristo Señor nuestro. Y por estas cosas enseñarán los Pastores cuáles sean los principales cargos y oficios de los Ordenes y grados Eclesiásticos, y quién sea también el ministro de este Sacramento.

29. *Quién sea el ministro legítimo del Sacramento del Orden.*

Es constante que esta administración pertenece al Obispo. Fácil es probar esto con la autoridad de las divinas Letras, la certísima tradición, el testimonio de todos los Padres, los decretos de los Concilios, y con el uso y costumbre de la Santa Iglesia. Porque aunque alguna vez se ha permitido á algunos Abades administrar los Ordenes menores y no sagrados, con todo eso ninguno duda que es este propio oficio del Obispo, el cual solo, y nadie fuera de él, puede conferir los demás Ordenes, que se dicen *mayores* y *sagrados*. Porque de Subdiáconos, Diáconos y Sacerdotes sólo ordena el Obispo. Y los Obispos, por tradición de los Apóstoles, que perpetuamente se ha guardado en la Iglesia, son consagrados por tres Obispos.

30. *Quiénes deban ser admitidos al Sacerdocio.*

Síguese ahora explicar quiénes sean hábiles para recibir este Sacramento, y

misque ad sacerdotalem Ordinem, apti sint, et quæ in eis potissimùm requirantur. Ex hoc enim difficile non erit statuere quid in aliis Ordinibus dandis pro cujusque officio et dignitate observare oporteat. Maximam autem in hoc Sacramento cautionem adhibendam esse ità colligitur, quod cetera gratiam ad illorum sanctificationem et usum tribuunt, à quibus percipiuntur: at verò qui sacris initiantur, ob eam rem cœlestis gratiæ participes fiunt, ut eorum ministerio Ecclesiæ atque adeò omnium hominum saluti consulatur. Ex quo factum esse intelligimus ut statis tantummodò diebus, quibus etiam solemnia jejunia ex vetustissimo catholicæ Ecclesiæ more indicuntur, Ordinationes fiant; ut scilicet fidelis populus ejusmodi sacrarum rerum ministros piis et sanctis precationibus à Deo impetret, qui ad tanti ministerii potestatem rectè et cum Ecclesiæ utilitate gerendam aptiores esse videantur.

31. *Quanta vitæ et morum integritas in ordinando requiratur.*

Primùm itaque in eo, qui Sacerdos creandus est, vitæ et morum integritas commendetur magnoperè oportet; non solum quia, si mortiferi alicujus peccati conscius se initiari curet vel etiam patiatur, novo se et maximo scelere obstringit; sed etiam quia virtutis et innocentiæ lumen aliis præferre debet. Eà de re quid Apostolus Tito et Timotheo præcipiat, Pastoribus declarandum erit, et simul illud docendum, ea corporis vitia, quæ in veteri lege ex Domini præscriptione aliquem ab altaris ministerio excludebant, in evangelica lege ad animæ vitia præcipuè transferenda esse. Quarè sanctam illam consuetudinem in Ecclesia servari animadvertimus, ut qui sacris initiandi sunt, priùs Pœnitentiæ Sacramento conscientiam purgare diligenter studeant.

sobre todo el Orden Sacerdotal, y qué partes son las principales que en ellos se requieren. Porque de aquí se podrá señalar fácilmente lo que debe observarse en dar los otros Ordenes, según el oficio y dignidad de cada uno. Que debe procederse con cautela muy grande en este Sacramento, se colige de que los demás dan gracia para santificación y utilidad de los que los reciben; pero los que reciben los sagrados Ordenes se hacen participantes de la gracia divina, para que se provea por su ministerio á la Iglesia, y por lo mismo á la salud de todos los hombres. Esta entendemos haber sido la causa de no celebrarse los sagrados Ordenes sino en días señalados, en los cuales también se mandan ayunos solemnes por costumbre antiquísima de la Iglesia católica; es á saber, para que el pueblo fiel alcance de Dios con piadosas y santas oraciones que aquellos ministros de las cosas sagradas sean los más hábiles para desempeñar con rectitud y utilidad de la Iglesia la potestad de tan alto ministerio.

31. *De la pureza de vida y costumbres que se requiere en el ordenado.*

Primeramente, pues, es menester que el que ha de ser promovido al Sacerdocio sea muy recomendable por la integridad de su vida y costumbres, no sólo porque si procura ó permite ser ordenado con conciencia de pecado mortal comete otro nuevo gravísimo delito, sino también porque debe ir iluminando á todos con el ejemplo de la virtud é inocencia. Acerca de esto se ha de declarar por los Pastores lo que manda el Apóstol á Tito (Tit. 1) y á Timoteo (1. Tim. 2), y enseñar juntamente que aquellos defectos corporales que por mandamiento de Dios excluían á alguno en la ley antigua del ministerio del altar, en la ley evangélica se deben aplicar principalmente á los vicios del alma. Y por esto vemos que se guarda en la Iglesia la santa costumbre de que aquellos que han de ser ordenados procuren primero con gran cuidado limpiar su alma por medio del Sacramento de la Penitencia.

32. *In Sacerdote quæ et quanta doctrina requiratur.*

Præterea in Sacerdote non solùm ea cognitio requirenda est quæ ad Sacramentorum usum et tractationem pertinet, sed etiam sacrarum Litterarum scientia ità instructum esse oportet, ut populo christianæ fidei mysteria et divinæ legis præcepta tradere, ad virtutem et pietatem incitare, à vitiis revocare fideles possit. Sacerdotis enim duo sunt munera: quorum alterum est ut Sacramenta ritè conficiat et administret; alterum ut populum fidei suæ commissum iis rebus et institutis, quæ ad salutem necessaria sunt, erudiat. Malachias enim ità testatur: «Labia Sacerdotis custodient scientiam, et legem requirent ex ore ejus, quia Angelus Domini exercituum est.» Ut igitur in horum altero, si mediocri cognitione sit ornatus, præstare, quod debet, possit; alterum certè non vulgarem, sed exquisitam potiùs doctrinam desiderat: quamvis æquè ab omnibus Sacerdotibus summa reconditarum rerum scientia non exigatur, sed quæ ad suscepti officii et ministerii fuuctionem unicuique satis esse possit.

33. *Quinam ad Sacerdotii dignitatem non sint admittendi.*

Pueris autem, et furiosis vel amentibus, quòd usu rationis carent, hoc Sacramentum dandum non est, quamvis, si iis quoque administraretur, Sacramenti characterem in eorum animam imprimi certò credendum sit. Qui verò ætatis annus in singulis Ordinibus sit exspectandus, ex sacri Tridentini Concilii decretis facilè erit cognoscere.

Excipiuntur etiam servari. Neque enim divino cultui dedicari debet qui non sui juris, sed in alterius potestate est.

Viri præterea sanguinum et homicidæ, qui ecclesiastica lege repelluntur et irregulares sunt.

32. *De la ciencia que debe tener el Sacerdote.*

Requiérese demás de esto en el Sacerdote, que sepa, no sólo aquellas cosas que pertenecen al uso y trato de los Sacramentos, sino tambien que esté tan instruido en la ciencia de las Escrituras sagradas, que pueda enseñar al pueblo los misterios de la fe cristiana y los preceptos de la ley divina, estimular á los fieles á la virtud y piedad, y apartarlos de los vicios. Porque dos son los cargos del Sacerdote: Uno, hacer y administrar bien los Sacramentos. Otro, instruir al pueblo que tiene á su cargo en aquellos documentos y reglas que son necesarias para la salvación. Así dice el Profeta Malaquías: «Los labios del Sacerdote guardarán la ciencia, y de su boca se ha de saber la ley, porque es el ángel del Señor de los ejércitos (Malac. 2).» Y dado caso que en la una de estas dos cosas pueda cumplir su deber con una mediana ciencia, la otra requiere de cierto una doctrina no vulgar, sino exquisita. Aunque no se pide igualmente en todos los Sacerdotes una suma ciencia de cosas profundas, sino la que puede bastar á cada uno para las funciones del oficio y ministerio que tiene á su cargo.

33. *Quiénes deben ser excluidos de este Sacramento.*

Mas no debe darse este Sacramento á los niños y furiosos, ó dementados, pues carecen de uso de razón. Aunque si se les administrase, se ha de tener por cierto que se imprime en su alma el carácter del Sacramento. Y á qué año de edad debe esperarse para cada uno de los Ordenes, es fácil conocerlo por los decretos del Concilio Tridentino (Sess. 23, cap. 12).

También son excluidos de este Sacramento los esclavos, porque no debe ser dedicado al culto divino quien no es dueño de sí y está sujeto á potestad ajena.

Tampoco deben ser admitidos los hombres derramadores de sangre y homicidas, porque están excluidos y son irregulares por la ley de la Iglesia.

Spurii quoque, et ii omnes qui ex legitimis nuptiis non sunt procreati. Decet enim ut qui sacris addicuntur, nihil in se habeant quo ab aliis meritò contemni et despici posse videantur.

Ad extremum etiam admitti non debent, qui aliquo insigni corporis vitio deformes aut manci sunt. Ea enim fœditas et debilitatio tum offensionem habet, tum verò Sacramentorum administrationem impediat necesse est.

34. *Qui sint præcipui hujus Sacramenti effectus.*

Sed jàm his rebus expositis, superest ut Pastores doceant qui sint hujus Sacramenti effectus. Constat verò, quamvis Ordinis Sacramentum, ut anteà dictum est, maximè ad Ecclesiæ utilitatem et pulchritudinem spectet, tamen in ejus quoque animâ qui sacris initiatur, sanctificationis gratiam efficere, qua idoneus habilisque ad rectè munere suo fungendum Sacramentaque administranda reddatur, quemadmodùm etiam Baptismi gratiâ quilibet ad alia Sacramenta percipienda aptus efficitur.

Aliam quoque gratiam hoc Sacramento tribui perspicuum est, præcipuam videlicet potestatem quæ ad sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum refertur: in Sacerdote quidem plenam et perfectam, ut qui Domini nostri corpus et sanguinem unus potest conficere: in aliis verò inferiorum Ordinum Ministris majorem minoremve, quo quisque ministerio suo magis minùsve ad Altaris Sacramenta accedit.

Atque hæc potestas etiam *character spiritualis* dicitur; quòd qui sacris imbuti sunt, interiori quadam nota animæ impressa ab aliis fidelibus distinguantur ac divino cultui mancipentur. Ad quam Apostolus videtur spectasse, cùm ad Timotheum ait: « Noli negligere gratiam,

Asimismo los espúreos y todos aquellos que no son nacidos de legítimo matrimonio, porque es conveniente que los consagrados á Dios nada tengan en sí que con razón los haga despreciables.

Ultimamente, deben ser desechados los disformes y defectuosos por algún vicio notable del cuerpo, porque esa fealdad y esa falta, además de ofender, es preciso que impida la administración de los Sacramentos.

34. *De los efectos principales de este Sacramento.*

Expuestas ya estas cosas, resta que enseñen los Pastores cuáles son los efectos de este Sacramento, pues es constante que el Sacramento del Orden, aunque principalmente se dirija á utilidad y hermosura de la Iglesia, como se dijo ya, sin embargo, también causa en el alma del que le recibe la gracia de la santificación, con la cual se hace idóneo y hábil para cumplir rectamente su oficio y administrar bien los Sacramentos, así como por la gracia del Bautismo se proporcionan todos para recibir los demás Sacramentos.

Es claro también que se da otra gracia por este Sacramento, que es aquella potestad especial que se ordena al Sacramento santísimo de la Eucaristía. En el Sacerdote es cabal y perfecta, como que sólo él puede consagrar el cuerpo y sangre de nuestro Señor; pero en los ministros de inferiores órdenes, es mayor ó menor, según que cada uno por su grado se acerca más ó menos á los Sacramentos del Altar.

Esta se llama también *carácter espiritual*, por cuanto los que están adornados con los sagrados Ordenes se distinguen de los demás fieles por cierta señal interior impresa en el alma, y están destinados al culto divino. A esto parece que aludió el Apóstol cuando dijo á Timoteo: «No quieras tener ociosa la gracia que hay en ti, la cual

quæ in te est, quæ data est tibi per prophetiam, cum impositione manuum Presbyterii;» et alibi: «Admoneo te ut resuscites gratiam Dei quæ est in te per impositionem manuum mearum.» Hæc de Ordinis Sacramento satis dicta sint. Potiora enim tantùm rerum capita Pastoribus tradere professi sumus, ut illis fidelis populi docendi et in christiana pietate erudiendi argumenta suppeditarent.

se te dió por inspiración divina, con la imposición de las manos del Presbiterado (1. Tim. 4).» Y en otra parte: «Yo te amonesto que despiertes la gracia de Dios que hay en ti por la imposición de mis manos (2. Tim. 1).» Y esto baste acerca del Sacramento del Orden. Porque sólo hemos mirado á insinuar á los Pastores principales puntos, para suministrarles argumentos con que puedan enseñar é imponer al pueblo fiel en la cristiana piedad.

CAPITULO VIII.

DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO.

1. *Cur Parochi sedulò debeant invigilare ut populus christianus Matrimonii naturam et sanctitatem cognitam habeat.*

Quoniam Pastoribus beata et perfecta christiani populi vita proposita esse debet, iis quidem maximè optandum esset quod Apostolus se cupere ad Corinthios scribebat his verbis: «Volo omnes homines esse sicut meipsum;» nimirùm ut omnes continentiæ virtutem sectarentur. Nihil enim beatius in hac vita fidelibus potest contingere, quàm ut animus nulla mundi curâ distractus, sedataque et restincta omni carnis libidine, et in uno pietatis studio et rerum cœlestium cogitatione conquiescat. Sed quoniam, ut idem Apostolus testatur, «Unusquisque proprium donum habet ex Deo, alius quidem sic, alius verò sic;» et Matrimonium magnis et divinis bonis ornatum est, ità ut inter alia catholicæ Ecclesiæ Sacramenta verè ac propriè numeretur, ac Dominus nuptiarum celebritatem præsentia sua honestarit: satis apparet ejus doctrinam tradendam esse;

1. *Por qué deben los Pastores explicar con frecuencia la doctrina de este Sacramento.*

Debiendo ser el principal cuidado de los Pastores que la vida del pueblo cristiano sea santa y perfecta, habían de querer en gran manera lo que escribía el Apóstol á los de Corinto, que deseaba él por estas palabras: «Quiero que todos vosotros estéis como yo mismo (1. Cor. 7).» Esto es, que todos siguiesen la virtud de la continencia. Porque en esta vida no podía acaecer cosa más feliz á los fieles que el que desasido el corazón de todos los cuidados del mundo, serenado y reprimido todo el bullicio de la carne, descansen en solos los ejercicios de la virtud y en la meditación de las cosas divinas. Mas como, según afirma el mismo Apóstol: «Cada uno tiene su propio don de Dios, unos de una manera y otros de otra (1. Corinth. 7);» y así mismo está dotado el Matrimonio de grandes y divinos dones, de suerte que se cuenta verdadera y propiamente entre los Sacramentos de la Iglesia católica, y nuestro Salvador honró con su presencia la celebridad de las bodas, bastantemente se echa de ver que debe predicarse esta doctrina, mayormente pudiendo ad-

cùm præsertim liceat animadvertere, tum sanctum Paulum, tum Apostolorum Principem, quæ non solùm ad dignitatem, sed etiam ad officia Matrimonii pertinebant, pluribus locis accuratè scripta reliquisse. Divino enim Spiritu afflati, optimè intelligebant quanta et quàm multa commoda ad christianam societatem pervenire possent, si fideles Matrimonii sanctitatem cognitam haberent et inviolatam servarent: contrà verò, ea ignorata vel neglecta, plurimas maximasque calamitates et detrimenta in Ecclesiam importari. Primùm itaque Matrimonii natura et vis explicanda est. Nam cùm vitia sæpè honesti similitudinem gerant, cavere oportet ne fideles, falsa Matrimonii specie decepti, turpitudine et nefariis libidinibus animam commaculent. Cujus rei declarandæ causâ à nominis significatione ordiendum est.

2. *Quapropter sancta illa copula* Matrimonii, Conjugii, *aut* Nuptiarum *nominibus exprimatur.*

Matrimonium ab eo dicitur quòd femina idcircò maximè nubere debet ut mater fiat: vel quia prolem concipere, parere, educare matris munus est. *Conjugium* quoque à *conjungendo* appellatur, quòd legitima mulier cum viro quasi uno jugo adstringatur. Prætereà *Nuptiæ*, quia, ut inquit sanctus Ambrosius, pudoris gratiâ puellæ se obnuberent: quo etiam declarare videbatur viris obedientes subjectasque esse oportere.

3. *Quid sit Matrimonium.*

Ità verò ex communi Theologorum sententiâ definitur: «Matrimonium est viri et mulieris maritalis conjunctio inter legitimas personas, individuam vitæ consuetudinem retinens.» Cujus definitionis partes ut planiùs intelligantur, docendum est, quamvìs hæc omnia in perfecto Matrimonio insint, consensus videlicet

vertir que así San Pablo como el Príncipe de los Apóstoles dejaron escritas cuidadosamente en muchos lugares las cosas que pertenecen, no sólo á la dignidad, sino también á los oficios del Matrimonio. Porque inspirados por el Espíritu de Dios, entendían muy bien cuántas y cuán grandes utilidades podrían provenir á la república cristiana si tuvieran los fieles bien conocida la santidad del Matrimonio y la guardasen sin mancilla alguna; como al contrario, si esta santidad se ignora ó desestima, las muchas y grandes calamidades y desventuras que se acarrean á la Iglesia. Por tanto, primeramente se explicará la naturaleza y condición del Matrimonio; porque cubriéndose muchas veces los vicios con capa de virtud, es menester cuidar, no sea que, engañados los fieles con una falsa idea de Matrimonio, manchen sus almas con torpeza y liviandades abominables. Y para declararlo, se ha de empezar por la significación del nombre.

2. *Por qué esa santa unión se llama* Matrimonio, Junta *y* Velaciones.

El *Matrimonio* se llama así porque la mujer principalmente se debe casar para ser madre, ó porque es oficio de la madre concebir, parir y criar los hijos. Llámase también *Junta* de *juntarse*, por cuanto la legítima mujer y el varón quedan enlazados como con un yugo. Dícese demás de esto *Velaciones*, porque, como dice San Ambrosio (Lib. 1, de Abraham, cap. 9), las doncellas á causa del empacho se cubrían con un velo. Y esto también parece declaraba que debían estar sujetas y obedientes á los maridos.

3. *Definición del Matrimonio y su explicación.*

Esto supuesto, por sentencia común de los Teólogos se define así: «Es el Matrimonio una junta maridable del hombre y la mujer entre personas legítimas, que retiene una compañía inseparable de vida.» Para que se entiendan con más claridad las partes de esta definición, se ha de enseñar que aunque en el Matrimonio perfecto haya todas estas cosas, conviene á saber,

interior, pactio externa verbis expressa, obligatio et vinculum, quod ex pactione efficitur, et conjugum copulatio quâ Matrimonium consummatur, nihil horum tamen Matrimonii vim et rationem propriè habere, nisi obligationem illam et nexum qui *conjunctionis* vocabulo significatus est. Additur verò *maritalis*, quoniam alia pactionum genera, quibus viri et mulieres obligantur ut sibi mutuam operam præstent, vel pretii, vel alterius rei causâ, prorsùs aliena sunt à Matrimonii ratione. Sequitur deindè, *inter legitimas personas;* quoniam qui à nuptiarum conjunctione legibus omninò exclusi sunt, ii Matrimonium inire non possunt, neque, si ineant, ratum est. Exempli gratiâ, qui intra quartum gradum propinquitate conjuncti sunt, puerque ante decimum quartum annum aut puella ante duodecimum, quæ ætas legibus constituta est, ad Matrimonii justa fœdera ineunda apti esse non possunt. Quod verò extremo locò positum est, *individuam vitæ consuetudinem retinens*, indissolubilis vinculi naturam declarat, quo vir et uxor colligantur.

4. *Ubì præcipua vis Matrimonii consistat.*

Ex his igitur patet Matrimonii naturam et rationem in vinculo illo consistere. Nam quòd aliæ clarissimorum virorum definitiones hoc videntur consensui tribuere, ut, cùm dicunt, *Conjugium esse consensum maris et feminæ*, hoc ità accipiendum est consensum ipsum Matrimonii causam effectricem esse: quod Patres in Concilio Florentino docuerunt. Et enim obligatio et nexus oriri non potest, nisi ex consensu et pactione.

5. *Qualis in Matrimonio requiratur consensus, quaque ratione sit declarandus.*

Sed illud maximè necessarium est, ut consensus verbis, quæ præsens

consentimiento interno, pacto externo expresado con palabras, la obligación y vínculo que nacen de este pacto, y la unión de los casados, por la cual se consuma el Matrimonio; sin embargo, nada de esto tiene propiamente virtud y naturaleza de Matrimonio, sino aquella obligación y lazo que se significó por el nombre de *Junta*. Añádese *maridable*, porque los demás géneros de pactos con que se obligan hombres y mujeres á hacer alguna cosa unos por otros, ó por dinero, ó por otros motivos, están muy léjos de la esencia del Matrimonio. Síguese luégo entre *personas legítimas*, porque los que por las leyes están del todo excluidos de la unión conyugal no pueden contraer Matrimonio, ni aunque le contraigan es válido, como por ejemplo: los parientes dentro del cuarto grado, el joven antes de los catorce años y la doncella antes de los doce, que es la edad establecida por las leyes, no pueden ser hábiles para contraer Matrimonio legítimo. Y lo que en último lugar se dice: *Que retiene compañía inseparable de vida*, declara la naturaleza del lazo indisoluble con que quedan atados el hombre y la mujer.

4. *En qué consiste la esencia del Matrimonio.*

Por aquí se ve claro que la naturaleza y esencia del Matrimonio consiste en este lazo. Porque aunque otras definiciones de Doctores muy clásicos parece que atribuyen esto al consentimiento, como cuando dicen: «Que el Matrimonio es consentimiento del hombre y la mujer;» esto debe entenderse de manera que el consentimiento sea la causa eficiente del Matrimonio, como lo enseñaron los Padres del Concilio Florentino; porque la obligación y enlace no puede nacer sino del consentimiento y del pacto.

5. *Qué consentimiento se requiere y cómo debe declararse.*

Mas lo que sobre todo es necesario, es que el consentimiento se exprese con palabras que señalen el tiempo

tempus significant, exprimatur. Neque enim Matrimonium est simplex donatio, sed mutua pactio. Atque ità fit ut consensus alterius tantùm ad Matrimonium conjungendum satis esse non possit, sed duorum inter se mutuum esse oporteat. Atqui ad declarandum mutuum animi consensum, verbis opus esse perspicuum est. Si enim ex interiori tantùm consensu, sine externâ aliquâ significatione, Matrimonium constare posset, illud etiam sequi videretur ut, cùm duo, qui disjunctissimis et maximè diversis in locis essent, ad nuptias consentirent, antequàm alter alteri voluntatem suam vel litteris vel nuntiis declarasset, veri et stabilis Matrimonii lege conjungerentur: quod tamen à ratione, et sanctæ Ecclesiæ consuetudine et decretis alienum est.

6. *Mutuus consensus verbis futuri temporis expressus Matrimonium non efficit.*

Rectè autem dicitur oportere ut consensus verbis exprimatur, quæ præsentis temporis significationem habeant. Nam quæ futurum tempus indicant, Matrimonium non conjungunt, sed spondent. Deindè, quæ futura sunt, nondùm esse perspicuum est; quæ verò non sunt, parùm vel nihil firmi aut stabilis habere existimandum est. Quarè nondùm connubii jus in eam mulierem quisquam habet, quam se in Matrimonium ducturum esse pollicetur; neque statim ab eo impletum est quod se facturum promisit: tametsi fidem præstare debet: quòd si non faciat, violatæ fidei reus esse convincitur. At verò qui Matrimonii fœdere alteri jungitur, quamvis posteà pœniteat, tamen, quod factum est, mutare irritumve et infectum reddere non potest. Cùm itaque conjugii obligatio nuda promissio non sit, sed ejusmodi abalienatio quâ reipsâ vir mulieri, et vicissim mulier virò corporis sui potestatem tradit, idcircò necesse est

presente. Porque el Matrimonio no es una simple donación, sino un pacto recíproco. Y así, el consentimiento de uno solo no puede ser suficiente para constituir Matrimonio, sino que es necesario que sea mútuo de los dos entre sí. Y para declarar este recíproco consentimiento de la voluntad, es evidente que son menester palabras. Porque si pudiera haber Matrimonio por sólo el consentimiento interno sin manifestarle exteriormente, parece se seguía que si estuvieran dos en lugares muy distantes y diversos, y consintieran en casarse, quedasen ya unidos con la ley del Matrimonio verdadero y estable, antes que el uno declarase al otro su voluntad por cartas ó por personas, lo cual, sin duda, es ajeno de razón y de la costumbre, y decretos de la Santa Iglesia.

6. *Debe el consentimiento expresarse con palabras de presente.*

Dícese, pues, muy bien que el consentimiento se debe expresar con palabras que señalen el tiempo presente, porque las que señalan el futuro prometen Matrimonio, pero no le hacen. Es también manifiesto que las cosas venideras no son todavía, y de lo que no es no se ha de hacer juicio que tenga firmeza ó estabilidad. Y así, ninguno tiene derecho conyugal en aquella mujer á quien prometió que contraería Matrimonio con ella y no se efectuó luégo lo prometido; pero queda obligado á cumplirlo, y si no lo hace, se convence reo de infidelidad. Pero el que ya una vez llegó á juntarse, mediante el concierto del Matrimonio, aunque después le pese, no puede mudar, anular ni deshacer lo hecho. Siendo, pues, la obligación del Matrimonio, no una mera promesa, sino tal enajenación, que el hombre por el mismo hecho da á la mujer, y en justa correspondencia da la mujer al hombre el dominio de su cuerpo: por esto es necesario que se contraiga el Matrimonio con palabras que señalen el tiempo presente, cuya fuerza permanece aun después de pronunciadas, y

verbis, quæ præsens tempus designant, Matrimonium contrahi, quorum verborum vis, etiam postquàm enuntiata sunt, permanet; virumque et uxorem indissolubili vinculo constrictos tenet.

7. *Si pudore aut alio impedimento consensus verbis non exprimatur, nutus et signa verborum locum habent.*

Sed verborum loco tum nutus et signa, quæ intimum consensum apertè indicent, satis ad Matrimonium esse possunt, tum ipsa etiam taciturnitas, cùm puella propter verecundiam non respondet, sed pro eâ parentes loquuntur.

8. *Ad verum Matrimonium concubitus non requiritur.*

Ex iis igitur Parochi fidelibus tradent Matrimonii naturam et vim in vinculo ac obligatione sitam esse, ac præter consensum eo quo dictum est modo expressum, ut verum Matrimonium existat concubitum necessariò non requiri. Nam et primos parentes ante peccatum, quo tempore nulla inter eos carnis copula intercesserat, ut Patres testantur, vero Matrimonio junctos fuisse planè constat. Quarè à sanctis Patribus dictum est Matrimonium non concubitu, sed consensu existere; quod etiam à sancto Ambrosio in libro *de Virginibus* repetitum legimus.

9. *Quotuplex sit Matrimonii consideratio.*

Jàm verò hisce explicatis, illud docendum erit, Matrimonium duplicem rationem habere. Nam, vel ut *naturalis conjunctio)* conjugium enim non ab hominibus inventum, sed à natura), vel ut *Sacramentum*, cujus vis naturalium rerum conditionem superat, considerandum est. Ac quoniam gratiam natura perficit («non prius quod spiritale est, sed quod animale, deindè quod spiritale,») rei ordo postulat ut de Matrimonio, ut naturâ cónstat et ad natu-

tienen ligado á uno y á otro con un lazo indisoluble.

7. *En lugar de palabras pueden suplir las señas.*

En lugar de palabras pueden ser suficientes para el Matrimonio las señales y muestras que abiertamente manifiesten el consentimiento interno; y aun el mismo silencio también, como si la doncella no responde por empacho, pero responden por ella sus padres.

8. *Para el verdadero Matrimonio no se requiere acceso.*

Por lo dicho enseñarán los Párrocos á los fieles que la naturaleza y fuerza del Matrimonio consiste en el vínculo y obligación, y que para que se dé Matrimonio legítimo, además del consentimiento expresado del modo que se ha dicho, no es necesario trato carnal. Porque claramente consta que los primeros padres fueron unidos con Matrimonio verdadero antes del pecado, y en este tiempo no hubo entre ellos comercio carnal alguno, como los Padres lo afirman. Y por esto dijeron los Santos Padres que no consistía el Matrimonio en el uso, sino en el consentimiento; y lo leemos repetido por San Ambrosio en el libro que escribió de las Vírgenes (Ibid., cap. 6).

9. *Del Matrimonio como contrato y como Sacramento.*

Explicadas ya estas cosas, se ha de enseñar que el Matrimonio debe considerarse de dos modos. Porque ha de mirarse, ó como *conjunción natural* (pues el Matrimonio no fué inventado por los hombres, sino por la naturaleza), ó como *Sacramento*, cuya condición sobrepuja la de las cosas naturales. Y como la gracia es la que perfecciona la naturaleza («pues no es primero lo que es espiritual, sino lo que es animal (1. Cor. 15), y después lo que es espiritual»), pide el orden de las cosas que se trate primero del Matrimonio según que le establece la na-

ræ officium pertinet, priùs agendum sit: tùm verò quæ illi, ut Sacramentum est, conveniunt, explananda erunt.

10. *Quis Matrimonii, ut officium naturæ significat, sit auctor.*

In primis itaque docendi sunt fideles Matrimonium à Deo institutum esse. Scriptum est enim in Genesi: «Masculum et feminam creavit eos, benedixitque illis Deus, et ait: Crescite, et multiplicamini:» et: «Non est bonum hominem esse solum, faciamus ei adjutorium simile sibi;» ac paulò post: «Adæ verò non inveniebatur adjutor similis ejus. Immisit ergò Dominus Deus soporem in Adam, cùmque obdormisset, tulit unam de costis ejus, et replevit carnem pro eà, et ædificavit Dominus Deus costam quam tulerat de Adam, in mulierem, et adduxit eam ad Adam; dixitque Adam: Hoc nunc os de ossibus meis, et caro de carne mea, hæc vocabitur Virago, quoniam de viro sumpta est: quamobrem relinquet homo patrem suum, et matrem, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una.» Quæ ipso Domino auctore apud sanctum Matthæum ostendunt Matrimonium divinitùs institutum esse.

11. *Matrimonium, ut naturæ officium consideratum, dissolvi non potest.*

Neque verò Deus Matrimonium tantummodò instituit; verùm, ut sancta Tridentina Synodus declarat, perpetuum etiam et indissolubilem nodum ei addidit. Siquidem Salvator ait: «Quod Deus conjunxit, homo non separet.» Quamvis enim Matrimonio, quatenùs naturæ est officium, conveniat ut dissolvi non possit; tamen id maximè fit quatenùs est Sacramentum. Quâ ex re etiam in omnibus, quæ naturæ lege ejus propria sunt, summam perfectionem consequitur; tamen et prolis educan-

turaleza y es oficio suyo, y que después se expliquen las cosas que le convienen, según que es Sacramento.

10. *El Matrimonio como conjunción fué instituido por Dios.*

Primeramente, pues, se ha de enseñar á los fieles que el Matrimonio fué instituido por Dios. Porque en el Génesis está escrito: «Varón y hembra los crió Dios, y echóles su bendición, y dijo: Creced y multiplicáos (Genes. 1).» Y: «No es bien que el hombre esté solo, hagámosle un ayudador semejante á él.» Y poco después: «Mas para Adán no se hallaba ayudador semejante á él. Envió, pues, el Señor un sueño á Adán, y habiéndose dormido, sacóle una costilla, en lugar de la cual le puso carne, y de aquella costilla formó la mujer y trájola á Adán, á la cual él dijo: Este es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta se llama varona, porque fué formada del varón, y por esto dejará el hombre su padre y madre, y llegarse há á su mujer, y serán dos en una carne (Ibid. 2).» Todo esto muestra que el Matrimonio fué instituido por Dios, como el mismo Señor lo declaró por San Mateo (Matthæo, 19).

11. *El Matrimonio aun como oficio de la naturaleza es indisoluble.*

Pero no solamente instituyó Dios el Matrimonio, sino que, como declara el Santo Concilio de Trento (Sess. 24, can. 7), le echó también perpetuo é indisoluble nudo, pues dijo el Salvador: «Lo que Dios juntó no lo separe el hombre (Matth. 19).» Porque aunque convenga al Matrimonio, en cuanto es oficio de la naturaleza no poder ser disuelto, todavía se estrecha mucho más en cuanto es Sacramento, pues por esto consigue una suma perfección, aun en aquellas cosas que le son propias por ley natural. Sin embargo, el ser su vínculo disoluble es cosa que repugna, así al cuidado de

dae studio, et aliis Matrimonii bonis repugnat ut ejus vinculum dissolubile sit.

12. *Omnibus hominibus lex contrahendi non est imposita.*

Quod verò à Domino dictum est, «Crescite, et multiplicamini,» id eò spectat ut cujus rei causâ Matrimonium institutum erat declaret, non ut singulis hominibus necessitatem imponat. Nunc enim aucto jam humano genere, non solùm ulla lex uxorem ducere aliquem non cogit, sed potiùs virginitas summoperè commendatur, et unicuique in sacris Litteris suadetur, ut quæ Matrimonii statu præstantior sit, majoremque in se perfectionem et sanctitatem contineat. Dominus enim enim Salvator noster ità docuit: «Qui potest capere, capiat;» et Apostolus ait: «De Virginibus præceptum Domini non habeo, consilium autem do, tanquàm misericordiam consecutus à Domino ut sim fidelis.»

13. *Vir et mulier conjungi cur debeant.*

Sed quibus de causis vir et mulier conjungi debeant explicandum est. Prima igitur ratio est, hæc ipsa diversi sexûs naturæ instinctu expedita societas, mutui auxilii spe conciliata, ut alter alterius ope adjutus vitæ incommoda faciliùs ferre et senectutis imbecillitatem sustentare queat.

Altera est procreationis appetitus, non tam quidem ob eam rem, ut bonorum et divitiarum heredes relinquantur, quàm ut veræ fidei et religionis cultores educentur. Quod quidem maximè sanctis illis Patriarchis, cùm uxores ducerent, propositum fuisse ex sacris Litteris satìs apparet. Quarè Angelus, cùm Tobiam admoneret quo pacto mali dæmonis vim posset repellere: «Ostendam, inquit, tibi qui sunt quibus prævalere potest dæmonium, ii namque, qui conjugium ità suscipiunt ut

educar los hijos, como á todos los demás bienes del Matrimonio.

12. *No obliga á todos la ley del Matrimonio.*

Pero lo que dijo el Señor: «Creced y multiplicáos,» se ordena á declarar la causa de haber instituido el Matrimonio, no á imponer necesidad á cada uno de los hombres. Porque ahora, multiplicado ya el linaje humano, no sólo no hay ley alguna que obligue á casarse, sino que antes bien, se encomienda muy mucho la virginidad y se aconseja á todos en las Escrituras sagradas, como más excelente que el estado del Matrimonio, y que contiene en sí mayor perfección y santidad. Porque así nos enseñó nuestro Salvador y Señor: «El que pueda guardarla, guárdela (Matth. 19).» Y el Apóstol dice: «Acerca de las vírgenes no tengo mandamiento del Señor; pero doy consejo, como que he conseguido del Señor misericordia para ser fiel (Cor. 7).»

13. *Por qué causas se debe contraer el Matrimonio.*

También han de declararse las causas por las que deben juntarse el hombre y la mujer. La primera es la misma compañía de ambos sexos, apetecida por instinto de la naturaleza y conciliada por la esperanza del auxilio recíproco, de que ayudado el uno por el favor del otro, puedan llevar más fácilmente los trabajos de la vida y soportar la flaqueza de la vejez. La segunda es el apetito de la procreación, no tanto por dejar herederos de sus bienes y riquezas, cuanto por educar seguidores de la verdadera fe y religión. Este era el fin que señaladamente se proponían aquellos santos Patriarcas cuando se casaban, como se deja ver en las sagradas Letras. Y así, avisando el Angel á Tobías en qué manera podría rechazar la fuerza del demonio, le dijo: «Yo te mostraré quiénes son aquellos contra los cuales puede prevalecer el demonio. Aquellos que toman el Matrimonio de suerte que excluyan de sí y de su alma á Dios, y se entregan á la liviandad, como el caba-

Deum a se et à sua mente excludant, et suæ libidini ità vacent, sicut equus et mulus, quibus non est intellectus: habet potestatem dæmonium super eos.» Deindè subjecit: «Accipies virginem cum timore Domini, amore filiorum magis quàm libidine ductus, ut in semine Abrahæ benedictionem in filiis consequaris.» Atque una hæc etiam causa fuit cur Deus ab initio Matrimonium instituerit. Quarè fit ut illorum sit scelus gravissimum, qui Matrimonio juncti, medicamentis vel conceptum impediunt, vel partum abigunt. Hæc enim homicidarum impia conspiratio existimanda est.

14. *Post peccatum cur Matrimonium institutum fuerit.*

Tertia est quæ post primi parentis lapsum ad alias causas accessit, cùm propter justitiæ, in quâ homo conditus erat, amissionem, appetitus rectæ rationi repugnare cœpit, ut scilicet, qui sibi suæ imbecillitatis conscius est, nec carnis pugnam vult ferre, Matrimonii remedio ad vitanda libidinis peccata utatur. De quo ità Apostolus scribit: «Propter fornicationem unusquisque suam uxorem habeat:» ac paulò post, cùm docuisset, interdùm orationis causâ à Matrimonii debito abstinendum esse, subjecit: «Et iterùm revertimini in idipsum, ne tentet vos Satanas propter incontinentiam vestram.»

Hæ igitur sunt causæ, quarum aliquam sibi proponere quisque debet, qui piè et religiosè, ut sanctorum filios decet, nuptias velit contrahere. Quòd si ad eas causas aliæ etiam accedant, quibus homines inducti Matrimonium ineant, atque in habendo uxoris delectu hanc illi præponant, ut heredis relinquendi desiderium, divitiæ, forma, generis splendor, morum similitudo; hujusmodi sanè rationes damnandæ non sunt, cùm Matrimonii sanctitati non repugnent. Neque enim in sacris Litte-

llo y el mulo, que no tienen entendimiento, sobre estos tiene potestad el demonio.» Y luégo añadió: «Recibirás la doncella con temor de Dios por amor de los hijos, más que llevado de liviandad, para que en el linaje de Abrahán consigas la bendición de los hijos (Tob. 6).» Y esta fué también la causa por que Dios instituyó en el principio del mundo el Matrimonio. Por tanto, es gravísima la maldad de aquellos casados que, ó impiden con medicinas la concepción, ó procuran aborto. Porque esto se debe tener por una cruel conspiración de homicidas.

14. *Por qué se instituyó el Matrimonio después del pecado.*

La tercera causa se añadió á las otras después de la caida del primer padre, cuando por haberse perdido la justicia original en que fué criado el hombre, comenzó el apetito á rebelarse contra la recta razón. Y es que el que reconociendo su flaqueza no quiera sufrir la lucha de la carne, se valga del remedio del Matrimonio para evitar los pecados de lujuria. Acerca de lo cual escribe así el Apóstol: «Para evitar la fornicación, cada uno tenga su mujer y cada mujer su marido (I. Cor. 7).» Y poco después, habiendo enseñado que algunas veces se han de abstener los casados del uso conyugal por darse á la oración, añadió: «Y luégo volved á juntaros en uno, porque no os tiente Satanás á causa de vuestra incontinencia (Ibid.).»

Estas, pues, son las causas, de las que debe proponerse alguna todo el que quiere contraer Matrimonio honesta y virtuosamente, como corresponde á hijos de Santos. Y si á estas causas se añadieren otras que mueven á los hombres á tomar este estado y en la elección de mujer anteponen una á otra, como son el deseo de dejar heredero, las riquezas, la hermosura, la nobleza y la semejanza de costumbres, estas y otras razones como ellas ciertamente no se han de reprobar, pues no se oponen á la santidad del Matrimonio, ni en las sagradas Letras es reprendido el

ris Jacob Patriarcha reprehenditur, quòd Rachelem, ejus pulchritudine illectus, Liæ prætulerit. Hæc de Matrimonio, ut naturalis conjunctio est, docenda erunt.

15. *Cur Matrimonium Sacramenti dignitate per Christum sit auctum.*

Ut autem Sacramentum est, explicari oportebit ejus naturam multò præstantiorem esse et omninò ad altiorem finem referri. Quemadmodùm enim Matrimonium ut naturalis conjunctio ad propagandum humanum genus ab initio institutum est: ità deindè, ut populus ad veri Dei et Salvatoris nostri Christi cultum et religionem procrearetur atque educaretur, Sacramenti dignitas illi tributa est. Cùm enim Christus Dominus vellet arctissimæ illius necessitudinis, quæ ei cum Ecclesiâ intercedit, suæque erga nos immensæ charitatis certum aliquod signum dare, tanti mysterii divinitatem hâc potissimum maris et feminæ sancta conjunctione declaravit. Quod quidem aptissimè factum esse ex eo intelligi potest, quòd ex omnibus humanis necessitudinibus, nulla inter se homines magis quàm Matrimonii vinculum constringit; maximâque inter se vir et uxor charitate et benevolentiâ devincti sunt. Atque idcircò fit ut frequenter sacræ Litteræ nuptiarum similitudine divinam hanc Christi et Ecclesiæ copulationem nobis ante oculos proponant.

16. *Quomodò Matrimonium sit verum Evangelicæ legis Sacramentum.*

Jàm verò Matrimonium Sacramentum esse, Ecclesia Apostoli auctoritate confirmata certum exploratum semper habuit. Ità enim ad Ephesios scribit: «Viri debent diligere uxores suas, ut corpora sua. Qui suam uxorem diligit, seipsum diligit. Nemo enim unquàm carnem suam odio habuit, sed nutrit et fovet eam sicut et Christus Ecclesiam; quia membra

Patriarca Jacob por haber querido más á Raquel que á Lia, aficionado de su hermosura (Gen. 26). Y esto se enseñará del Matrimonio, según que es conjunción natural.

15. *Por qué elevó Cristo el Matrimonio á la dignidad de Sacramento.*

Del Matrimonio, en cuanto es Sacramento, es menester explicar que es su naturaleza mucho más excelente, y que se encamina á un fin del todo más alto. Porque así como el Matrimonio, en cuanto es conjunción natural, fué instituido desde el principio para que se propagase el linaje humano, así se le dió después la dignidad de Sacramento, á fin de que se multiplicase y educase el pueblo para el culto y Religión del verdadero Dios y Salvador nuestro Jesucristo. Porque queriendo su Majestad darnos alguna señal cierta de la estrechísima unión que hay entre él y la Iglesia, y de su inmenso amor para con nosotros, declaró la dignidad de tan alto misterio señaladamente por este santo enlace del hombre y la mujer. Y cuán propia sea esta significación se puede conocer de que entre todas las conexiones humanas ninguna estrecha más los hombres entre sí que el lazo del Matrimonio; y el marido y la mujer están atados entre sí con una muy grande caridad y benevolencia. Y de aquí proviene que á cada paso nos pongan las sagradas Escrituras delante de los ojos esta divina unión de Cristo y de la Iglesia con la semejanza de las bodas.

16. *El Matrimonio es verdadero Sacramento.*

Ahora, que el Matrimonio sea Sacramento, siempre lo tuvo la Iglesia por cierto y averiguado, y lo confirma con la autoridad del Apóstol. Porque escribe así á los de Efeso: «Los maridos deben amar á sus mujeres como á sus mismos cuerpos. El que ama á su mujer se ama á sí mismo, porque ninguno aborreció jamás su propia carne, antes la sustenta y regala, como también Cristo á su Iglesia, porque miembros somos de su cuerpo, de su carne y de

sumus corporis ejus. Propter hoc relinquet homo patrem, et matrem suam, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una. Sacramentum hoc magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclesia. Nam quod inquit: «Sacramentum hoc magnum est,» nemini dubium esse debet ad Matrimonium referendum esse, quòd scilicet viri et mulieris conjunctio, cujus Deus auctor est, sanctissimi illius vinculi, quo Christus Dominus cum Ecclesiâ conjungitur, Sacramentum, id est sacrum signum sit.

17. *Quomodò Matrimonium Sacramentum esse ex Pauli verbis convincatur.*

Atque hanc esse eorum verborum veram et propriam sententiam, veteres sancti Patres, qui eum locum interpretati sunt, ostendunt, idemque sancta Tridentina Synodus explicavit. Constat ergò virum Christo, uxorem Ecclesiæ ab Apostolo comparari; virum esse caput mulieris, ut est Christus Ecclesiæ; eaque ratione fieri ut vir uxorem diligere, et vicissim uxor virum amare et colere debeat. Christus enim dilexit Ecclesiam, et pro eâ semetipsum tradidit: rursùs verò, ut idem Apostolus docet, Ecclesia subjecta est Christo. Sed gratiam quoque hoc Sacramento significari et tribui, in quo maximè Sacramenti ratio inest, ea Synodi verba declarant: «Gratiam verò, quæ naturalem illum amorem perficeret, et indissolubilem unitatem confirmaret, conjugesque sanctificaret, ipse Christus, venerabilium Sacramentorum institutor atque perfector, suâ nobis passione promeruit.» Quare docendum est hujus Sacramenti gratiâ effici, ut vir et uxor mutuæ charitatis vinculo conjuncti, alter in alterius benevolentiâ conquiescat: alienosque et illicitos amores et concubitus non quærat; sed in omnibus sit «honorabile connubium et thorus immaculatus.»

sus huesos. Por esto dejará el hombre padre y madre, y llegarse há á su mujer, y serán dos en una carne. Este Sacramento grande es; mas yo digo en Cristo y en la Iglesia (Ephes. 5).» Por que cuando dice: «Grande es este Sacramento», nadie puede dudar que se debe entender del Matrimonio, por cuanto la unión del hombre y la mujer, cuyo autor es Dios, es Sacramento, esto es, una sagrada señal de aquel lazo santísimo con que Cristo Señor nuestro se junta con su Iglesia.

17. *Cómo convencen esas palabras del Apóstol, que el Matrimonio es Sacramento.*

Este es el propio y verdadero sentido de esas palabras, como lo demuestran los Santos Padres antiguos que interpretaron este lugar, y lo mismo declaró el Santo Concilio de Trento (In princip., Sess. 24); pues es constante que el Apóstol compara el varón á Cristo y la mujer á la Iglesia, y que el varón es cabeza de la mujer, como Cristo lo es de su Iglesia; y que por esta razón debe el marido amar á la mujer, y ella á correspondencia amar y respetar á su marido, porque Cristo amó á la Iglesia y se entregó á sí mismo por ella, y también la Iglesia está sujeta á Cristo, como enseña el mismo Apóstol (Ephes. 3); y que asimismo por este Sacramento se signifique y se dé la gracia, que es en lo que señaladamente consiste la razón de Sacramento, lo declara el Concilio por estas palabras: «Y esta gracia, la cual perfeccionase aquel amor natural, confirmase la unión indisoluble y santificase á los casados, nos la mereció con su pasión el mismo Cristo, autor y consumador de los venerables Sacramentos *(ubi proxim.)*.» Por esto se ha de enseñar que la gracia de este Sacramento hace que, unidos el marido y la mujer con lazo de recíproca caridad, descanse el uno en la benevolencia del otro, y que no busquen amores ajenos ni accesos ilícitos, sino que en todo «sea venerable el matrimonio y no amancillado su lecho (Hebr. 13).»

18. *Quantùm Matrimonium Evangelii à legis natura vel Moysis Matrimonio differat.*

Sed quantùm Matrimonii Sacramentum iis Matrimoniis præstet, quæ ante vel post legem iniri solebant, ex eo licet cognoscere, quòd etsi gentes Matrimonio divini aliquid inesse arbitrabantur, atque ob eam rem vagos concubitus à naturæ lege alienos esse, itemque stupra, adulteria et alia libidinis genera vindicanda esse judicabant: tamen eorum connubia nullam prorsùs Sacramenti vim habuerunt.

Apud Judæos verò religiosiùs omninò nuptiarum leges servari consueverant: neque dubitandum quin eorum Matrimonia majori sanctitate prædita essent. Cùm enim promissionem accepissent, fore aliquandò ut omnes gentes in semine Abrahæ benedicerentur, magnæ apud eos pietatis officium meritò esse videbatur filios procreare, et electi populi sobolem, ex quâ Christus Dominus Salvator noster, quod ad humanam naturam attinet, ortum habiturus esset, propagare. Sed illæ quoque conjunctiones verâ Sacramenti ratione caruerunt.

19. *Matrimonium in lege naturæ post peccatum, ut in lege Moysis, originis suæ, quam ex Deo habuit, decorem non retinuit.*

Huc accedit quòd, sive naturæ post peccatum, sive Moysis legem spectemus, facilè animadvertimus Matrimonium à primi ortûs sui decore et honestate decidisse. Dùm enim naturæ lex vigebat, multos ex antiquis Patribus fuisse comperimus qui plures simul uxores ducerent. Deindè verò in lege Moysis, dato repudii libello, permissum erat, si causa fuisset, divortium cum uxore facere. Quorum utrumque ab Evangelicâ lege sublatum, Matrimoniumque in pristinum statum restitutum est. Nam quòd polygamia à Matrimonii

18. *Cuánto se diferencia el Matrimonio de la ley Evangélica del de la natural y mosáica.*

Mas lo mucho que ahora sobrepuja el Sacramento del Matrimonio á los casamientos que solían contraerse antes ó después de la ley, se puede conocer de que aunque los gentiles llegaron á entender que había en el Matrimonio alguna cosa divina y que por esta razón eran ajenos de la ley natural los accesos vagos, y asimismo juzgaron que debían ser castigados los estupros, adulterios y otros géneros de lascivia, con todo eso, en manera ninguna tuvieron sus Matrimonios virtud de Sacramento.

Con mucho más respeto eran miradas entre los Judíos las leyes de las bodas, y no puede dudarse que sus Matrimonios estuvieron dotados de mayor santidad. Porque habiendo recibido la promesa de que llegaría tiempo en que todas las gentes fuesen benditas en uno de los descendientes de Abrahán (Genes. 12), con mucha razón parecía ser entre ellos oficio de piedad grande procrear hijos y propagar la descendencia del pueblo escogido, del cual había de nacer en cuanto hombre Cristo Salvador nuestro. Pero tampoco aquellos Matrimonios fueron verdaderos Sacramentos.

19. *Ni en la ley natural ni en la escrita, sólo en la de gracia tuvo su perfección el Matrimonio.*

Júntase á lo dicho el que ya miremos á la ley natural después del pecado, ya á la de Moisés, luégo advertiremos que decayó el Matrimonio de la hermosura y honestidad en su primer origen. Porque mientras estaba en su vigor la ley natural, hallamos que hubo muchos de los antiguos Padres que tuvieron á un tiempo muchas mujeres. Y después en la ley de Moisés era permitido hacer divorcio con la mujer y darle libelo de repudio si había causa para ello (Matth. 19). Pero uno y otro fué quitado por la ley Evangélica y restituido el Matrimonio á su honor primitivo. Porque que el tener muchas mujeres sea ajeno de la naturaleza del Matrimonio (aunque no deben ser acusados algunos de

natura aliena esset (etsi aliqui ex Patribus priscis accusandi non sunt, quòd non sine Dei indulgentiâ plures uxores ducerent), Christus Dominus ostendit illis verbis: «Propter hoc dimittet homo patrem, et matrem, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne unâ;» et deindè subjungit: «Itaque jam non sunt duo, sed una caro.»

Quibus verbis planum fecit Matrimonium ità à Deo institutum esse, ut duorum tantùm, non plurium conjunctione definiretur. Quod etiam alibi apertissimè docuit; inquit enim: «Quicumque dimiserit uxorem suam, et aliam duxerit, adulterium committit super eam; et si uxor dimiserit virum suum, et alii nupserit, mœchatur.» Nam si viro liceret plures uxores ducere, nulla omninò causa esse videretur cur magis adulterii reus esse dicendus esset, quòd præter eam uxorem, quam domi haberet, aliam duceret, quàm quòd, priore dimissâ, cum aliâ conjungeretur. Atque ob eam rem fieri intelligimus, ut si infidelis quispiam gentis suæ more et consuetudine plures uxores duxisset, cùm ad veram religionem conversus fuerit, jubeat eum Ecclesia ceteras omnes relinquere, ac priorem tantùm justæ et legitimæ uxoris loco habere.

20. *Vinculum Matrimonii divortio disrumpi non potest.*

Verùm eodem Christi Domini testimonio facilè comprobatur, nullo divortio vinculum Matrimonii dissolvi posse. Si enim post libellum repudii mulier à viri lege soluta esset, liceret ei sine ullo adulterii crimine alteri viro nubere. Atqui Dominus apertè denuntiat: «Omnis qui dimittit uxorem suam, et alteram ducit, mœchatur.» Quarè conjugii vinculum nullâ re, nisi morte, disrumpi perspicuum est. Quod quidem etiam Apostolus confirmat, cùm inquit: «Mulier alligata est legi, quanto

los antiguos Padres, pues no las tuvieron sin licencia de Dios), lo mostró Cristo Señor nuestro por aquellas palabras: «Por esto dejará el hombre padre y madre, y llegarse há á su mujer, y serán dos en una carne (Matth. 19).» Y luégo añadió: «Y así, ya no son dos, sino una carne.»

Por estas palabras declaró que fué el Matrimonio instituido por Dios, de tal suerte, que está reducido precisamente á la unión de dos solos, no de muchos. Y lo mismo enseñó con toda claridad en otra parte, porque dice: «Cualquiera que dejare su mujer y se casare con otra, comete adulterio contra ella; y si la mujer dejare al marido y se casare con otro, adultera (Matth. 19).» Porque si fuera lícito al hombre tener muchas mujeres, parece que no había más razón para acusarle de adúltero, por contraer con una, teniendo la primera en casa, que por casarse con segunda repudiando la primera. Por esto vemos que si un infiel que por uso y costumbre de su nación tenía muchas mujeres se convierte á la Religión verdadera, le manda la Iglesia dejar todas las demás, y tener á sola la primera por su justa y legítima consorte.

20. *No se disuelve el Matrimonio por el divorcio.*

Con el mismo testimonio de Cristo Señor nuestro se prueba fácilmente que por divorcio ninguno se puede desatar el lazo del Matrimonio. Porque si después del libelo de repudio quedase la mujer libre de la ley del marido, pudiera lícitamente casarse con otro sin delito de adulterio. Mas el Señor claramente denuncia: «Todo aquel que deja su mujer y se casa con otra, comete adulterio (Matth. 19).» Es, pues, manifiesto que cosa ninguna sino la muerte puede desatar el lazo del Matrimonio. Y el Apóstol también confirma esto cuando dice: «La mujer está atada á la ley mientras vive su mari-

tempore vir ejus vivit; quòd si dormierit vir ejus, liberata est à lege: cui vult, nubat, tantùm in Domino;» et rursùs: «His, qui Matrimonio juncti sunt, præcipio non ego, sed Dominus, uxorem à viro non discedere: quòd si discesserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari.» Eam verò optionem Apostolus mulieri, quæ justâ de causâ virum reliquisset, detulit, ut aut innupta maneat, aut viro suo reconcilietur. Neque enim sancta Ecclesia viro et uxori permittit ut sine gravioribus causis alter ab altero discedat.

21. *Cur nullâ ratione dissolvi Matrimonium expediat.*

Ac, ne fortè alicui videatur durior Matrimonii lex, quòd nullâ unquàm ratione disssolvi possit, docendum est quæ sint cùm eâ utilitates conjunctæ. Primùm enim homines in conjungendis matrimoniis virtutem potiùs et morum similitudinem, quàm divitias et pulchritudinem spectandam esse intelligant; quâ quidem re communi societati, maximè consuli nemo dubitare potest. Præterea, si divortio Matrimonium dissolveretur, vix unquàm dissidendi causæ hominibus, quæ iis ab antiquo pacis et pudicitiæ hoste quotidiè objicerentur, deessent. Nunc verò cùm fideles secum cogitant, quamvis etiam conjugii convictu et consuetudine careant, se tamen Matrimonii vinculo constrictos teneri, omnemque alterius uxoris ducendæ spem sibi præcisam esse, eâ re fit ut ad iracundiam et dissidia tardiores esse consueverint. Quòd si interdùm etiam divortium faciant, et diutiùs conjugii desiderium ferre non possint, facilè per amicos reconciliati ad ejus convictum redeunt.

22. *Per libellum repudii separati possunt rursùm conjungi.*

Sed hoc loco prætermittenda non erit Pastoribus sancti Augustini salutaris admonitio. Is enim, ut osten-

do; mas si su marido muere, queda libre de la ley; cásese con quien quisiere, solamente en el Señor (1. Cor. 7).» Y antes: «A los que están unidos en el Matrimonio, mando, no yo, sino el Señor, que la mujer no se aparte de su marido, y si se apartare, estése sin casar ó reconciliese con él (1. Cor. 7).» Esta es la libertad que dió el Apóstol á la mujer que por justa causa dejare á su marido: ó estarse sin casar, ó reconciliarse con él, pues no permite la Santa Iglesia, ni á la mujer ni al marido, que sin causas muy graves se aparten uno de otro.

21. *Por qué conviene que el Matrimonio sea indisoluble.*

Y para que á ninguno parezca demasiadamente dura la ley del Matrimonio, porque en caso ninguno puede disolverse jamás, se ha de enseñar cuántas utilidades trae esta ley consigo. Porque en primer lugar, por aquí entenderán los hombres que en concertar los Matrimonios más han de atender á la virtud y semejanza de costumbres, que á las riquezas y hermosura, y esto no puede dudarse que es muy conveniente para la sociedad y bien común. Demás de esto, si se deshiciera el Matrimonio por divorcio, rara vez faltarían á los hombres causas de discordias, que cada día les pondría delante el enemigo antiguo de la paz y la honestidad. Pero ahora, haciéndose cargo los fieles de que aunque carezcan de la comunicación y trato del Matrimonio quedan todavía atados con su lazo, y que les está cortada toda esperanza de casarse con otra, de aquí proviene que se van haciendo á ser más detenidos para la ira y disturbios. Y si alguna vez llegan á divorciarse y no pueden sufrir la ausencia del consorte, presto se reconcilian por medio de amigos y vuelven á su antigua cohabitación.

23. *Los divorciados pueden reconciliarse otra vez.*

Mas no deben los Pastores pasar en silencio en este lugar aquella saludable amonestación de San Agustín. Para

deret fidelibus haud gravatè faciendum esse ut cum uxoribus, quas adulterii causâ dimisissent, si eas delicti pœniteret, in gratiam reducerentur: «Cur, inquit, vir fidelis non recipiet uxorem quam recipit Ecclesia? aut cur uxor viro adultero, sed pœnitenti, non ignoscat, cui etiam ignovit Christus? Nam quòd Scriptura stultum vocat qui tenet adulteram, de ea sentit quæ cùm deliquerit, pœnitere, et à cœpta turpitudine desistere recusat.» Ex iis itaque perspicuum est fidelium conjugia perfectione et nobilitate tum Gentilium, tum Judæorum matrimoniis longè præstare.

23. *Quæ sint bona quæ ex hoc Sacramento ad conjugatos redeunt.*

Docendi prætereà sunt fideles tria esse Matrimonii bona: *Prolem*, *Fidem* et *Sacramentum*: quorum compensatione illa incommoda leniuntur, quæ Apostolus indicat his verbis: «Tribulationem carnis habebunt hujusmodi;» efficiturque ut conjunctiones corporum, quæ extra Matrimonium meritò damnandæ essent, cum honestate conjunctæ sint.

Primum igitur bonum est *Proles*, hoc est liberi qui ex justa et legitima suscipiuntur uxore. Id enim tanti fecit Apostolus, ut diceret: «Salvabitur mulier per filiorum generationem.» Nec verò hoc de procreatione solùm, sed de educatione etiam et disciplinâ, qua filii ad pietatem erudiuntur, intelligendum est. Sic statìm subdit Apostolus: «Si in fide permanserit.» Monet enim Scriptura: «Filii tibi sunt? erudi illos, et curva illos à pueritia illorum.» Idem etiam Apostolus docet: ejusque institutionis pulcherrima exempla Tobias, Job et alii sanctissimi Patres in sacris Litteris præbent. Quæ verò sint parentum et filiorum officia, in quarto præcepto latiùs explicabitur.

mostrar el Santo á los fieles que no deben tener dificultad en volver á su gracia á las mujeres que desecharon por adúlteras, si están arrepentidas del delito, les dice: «¿Por qué el hombre cristiano no recibirá á mujer á quien recibe la Iglesia? ¿O por qué la mujer no perdonará al marido adúltero, pero penitente, á quien ha perdonado Jesucristo (Lib. 1, de Adult. Con., cap. 6 et 9)?» Porque si la Escritura llama necio al que tiene la adúltera (Prov. 18), lo dice por aquella que, habiendo pecado, ni quiere arrepentirse ni dejar la torpeza comenzada. Y así, por estas cosas es manifiesto que los Matrimonios de los fieles llevan ventajas grandes en la perfección y en la nobleza, tanto á los de los Gentiles, como á los de los Judíos.

23. *De los bienes que de este Sacramento reciben los casados.*

También se ha de enseñar á los fieles que son tres los bienes del Matrimonio: *la Sucesión*, *la Fe* y *el Sacramento*, con cuya recompensa se hacen llevaderos aquellos trabajos que insinúa el Apóstol cuando dice: «Tribulación de carne tendrán los casados (1. Corint. 7).» Y se consigue que sean acompañados de honestidad aquellos comercios corporales que fuera del Matrimonio serían justamente condenados.

Es, pues, el primer bien la *Sucesión*, esto es, los hijos habidos de la justa y legítima mujer. Porque en tanto estimó esto el Apóstol, que dijo: «Salvarse há la mujer por la generación de los hijos (1. Tim. 2).» Lo cual no se ha de entender de la procreación solamente, sino también de la educación y enseñanza con que los instruyen para la virtud. Por esto añade luégo el mismo: «Si permanecieren en la fe,» pues amonesta la Escritura: «¿Tienes hijos? enséñalos y dómalos desde la niñez (Eccli. 7).» Lo mismo también enseña el Apóstol. Y de esta crianza nos dan bellísimos ejemplos Tobías, Job y otros Santísimos Padres en las Escrituras sagradas. Sobre cuáles son los oficios de los padres y de los hijos, en el cuarto precepto se tratará con extensión.

24. *Fides in Matrimonio quid sit et quomodò servanda.*

Sequitur *Fides* quæ est alterum Matrimonii bonum; non ille virtutis habitus quo imbuimur cùm Baptismum percipimus, sed fidelitas quædam, quâ mutuò vir uxori et uxor viro se ità obstringit, ut alter alteri sui corporis potestatem tradat, sanctumque illud conjugii fœdus nunquàm se violaturum pollicetur. Id facilè colligitur ex iis verbis quæ à primo parente enuntiata sunt cùm Evam uxorem suam accepit, quæ deindè Christus Dominûs in Evangelio comprobavit: «Quare relinquet homo patrem, et matrem, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una.» Item ex eo Apostoli loco: «Mulier sui corporis potestatem non habet, sed vir: similiter autem et vir sui corporis potestatem non habet, sed mulier.» Quarè optimo jure gravissimæ animadversiones à Domino in adulteros, quòd hanc fidem maritalem frangant, in veteri lege constitutæ erant.

Postulat prætereà Matrimonii Fides, ut vir et uxor singulari quodam sanctoque, et puro amore conjuncti sint, neque ut adulteri inter se ament, sed ut Christus dilexit Ecclesiam. Hanc enim regulam Apostolus præscripsit, cùm ait: «Viri, diligite uxores vestras, sicut et Christus dilexit Ecclesiam:» quam certè immensa illa charitate, non sui commodi gratiâ, sed sponsæ tantùm utilitatem sibi proponens complexus est.

25. *Quid sit* Sacramentum, *dùm inter Matrimonii bona numeratur.*

Tertium bonum *Sacramentum* appellatur, vinculum scilicet Matrimonii, quòd numquàm dissolvi potest. Nam, ut est apud Apostolum: «Dominus præcepit uxorem à viro non discedere: quòd si discesserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari: et vir uxorem non dimittat.»

24. *Cuál sea la fe del Matrimonio, y cómo deba guardarse.*

Síguese la *Fe*, que es el segundo bien del Matrimonio. No es esta fe aquella virtud que Dios nos infunde cuando recibimos el Bautismo, sino una fidelidad por la cual mutuamente se obliga el marido á la mujer y la mujer al marido, de modo que entregue el uno al otro el dominio de su cuerpo, y prometa no quebrantar jamás aquel santo concierto de su Matrimonio. Esto se colige fácilmente de aquellas palabras que pronunció Adán cuando recibió á Eva por esposa, y que después las comprobó Cristo Señor nuestro en el Evangelio: «Por esto dejará el hombre padre y madre, y llegarse há á su mujer, y serán dos en una carne (Genes. 2, et Matth. 19).» Y también aquel lugar del Apóstol: «No tiene la mujer dominio de su cuerpo, sino el marido. Y asimismo no tiene el marido dominio de su cuerpo, sino la mujer (1. Corint. 7).» Por esto justísimamente estaban establecidas por el Señor en la ley antigua gravísimas penas contra los adúlteros, por quebrantar esta fe maridable.

Pide también la fe del Matrimonio, que el marido y la mujer estén enlazados con un singular amor santo y puro, y que se amen entre sí, no como los adúlteros, sino como Cristo amó á la Iglesia. Pues esta es la regla que señaló el Apóstol cuando dijo: «Hombres, amad á vuestras mujeres como Cristo amó á la Iglesia (Ephes. 5).» Ciertamente la amó con caridad inmensa, y no por su provecho, sino mirando solamente á la utilidad de la esposa.

25. *Qué sea el* Sacramento *que se cuenta entre los bienes del Matrimonio.*

El tercer bien se llama *Sacramento*, esto es, aquel lazo del Matrimonio que nunca se puede desatar. Porque, como dice el Apóstol: «Mandó el Señor á la mujer que no se aparte de su marido, y que si se apartare, se esté por casar ó que se reconcilie con él, y que ni el marido deje á su mujer (1. Cor. 7).» Porque si el Matrimonio como Sacra-

Si enim Matrimonium, ut Sacramentum est, Christi conjunctionem cum Ecclesia signat, necesse est ut Christus se nunquàm ab Ecclesia disjungit, ità uxorem à viro, quod ad Matrimonii vinculum attinet, separari non posse. Verùm, ut hæc sancta societas sine querela faciliùs conservetur, viri et uxoris officia, quæ à sancto Paulo et à principe Apostolorum Petro descripta sunt, tradenda erant.

26. *Quæ sint præcipua mariti officia.*

Ergò viri munus est uxorem liberaliter et honorificè tractare. Quâ in re meminisse oportet Evam ab Adamo sociam appellatam esse, cùm inquit: «Mulier, quam dedisti mihi sociam.» Cujus rei causâ aliqui Patres factum esse docuerunt ut ea non ex pedibus, sed ex latere viri formaretur: quemadmodùm etiam ex capite condita non est, ut se viri dominam non esse intelligeret, sed viro potius subjectam. Decet præterea virum in alicujus honestæ rei studio semper occupatum esse: tum ut ea suppeditet quæ ad familiam sustentandam necessaria sunt; tum ne inerti otio languescat, à quo omnia ferè vitia fluxerunt: deindè verò familiam rectè constituere, omnium mores corrigere, singulos in officio continere.

27. *Uxoris officium quid requirat.*

Rursùs autem uxoris partes sunt quas Apostolorum Princeps enumerat, cùm inquit: «Mulieres subditæ sint viris suis ut etsi qui non credunt verbo, per mulierum conversationem sine verbo lucrifiant, considerantes in timore castam conversationem vestram: quarum non sit extrinsecùs capillatura, aut circumdatio auri, aut indumenti vestimentorum cultus; sed qui absconditus est cordis homo, in incorruptibilitate quieti et modesti spiritûs, qui est in conspectu Dei locuples. Sic enim aliquandò

mento significa la unión de Cristo con la Iglesia, es necesario que, así como Cristo nunca se aparta de la Iglesia, así en orden al vínculo del Matrimonio nunca pueda el marido apartarse de la mujer. Mas para que esta santa unión se conserve sin queja con más facilidad, se enseñarán los oficios del marido y de la mujer que describe San Pablo y el Príncipe de los Apóstoles.

26. *De los principales oficios del marido.*

Es cargo del marido tratar con agrado y honor á su mujer, para lo cual debe acordarse que Eva fué llamada compañera por Adán, pues dijo: «La mujer que me diste por compañera (Genes. 3).» Y por esta razón enseñaron algunos de los Padres que fué formada, no de los piés, sino del costado del marido; como también fué hecha, no de la cabeza, para que entendiese que no era señora, sino súbdita de su marido. Conviene también que el marido esté siempre empleado en el oficio de algún trabajo honesto, así para que asista á su familia con las cosas necesarias para su sustento, como para que no se inutilice con una vergonzosa ociosidad, que es madre de casi todos los vicios. Debe asimismo concertar bien su familia, corregir las costumbres de todos y hacer que cada uno cumpla con su obligación.

27. *De los oficios de la mujer.*

Por otra parte, los cargos de la mujer son los que cuenta el Príncipe de los Apóstoles cuando dice: «Las mujeres estén sujetas á sus maridos, para que si algunos no creen á la palabra, sean sin ella ganados por el buen porte de las mujeres, considerando en temor vuestra casta conversación; cuya compostura sea, no exterior con cabellos rizados, aderezos de oro ó de vestidos ricos, sino en el adorno interior del alma con la pureza de un espíritu pacífico y modesto, que es el precioso en el acatamiento de Dios; pues de este modo se aderezaban antiguamente las santas mujeres que esperaban en Dios

et sanctæ mulieres sperantes in Deo ornabant se, subjectæ propriis viris, sicut Sara obediebat Abrahæ, dominum eum vocans.» Earum quoque præcipuum studium sit filios in religionis cultu educare, et domesticas res diligenter curare. Domi verò libenter se contineant, nisi necessitas exire cogat, idque sine viri permissu facere nunquàm audeant. Deindè, in quo maximè maritalis conjunctio sita est, meminerint semper, secundùm Deum, magìs quàm virum neminem diligendum esse, eove pluris faciendum esse neminem: cui etiam omnibus in rebus, quæ christianæ pietati non adversantur, morem gerere et obtemperare summâ cum animi alacritate oporteat.

28. *Quid de Matrimonii ritibus sentiendum sit.*

Harum rerum explicationi consequens erit ut Pastores ritus etiam doceant qui in Matrimonio contrahendo servari debent; de quibus non est exspectandum ut hoc loco præcepta tradantur, cùm à sancta Tridentina Synodo, quæ in hac re maximè observanda sint, copiosè et accuratè constituta fuerint, neque illud decretum à Pastoribus ignorari possit. Satìs igitur est eos admonere ut quæ ad hanc partem attinent, è sacri Concilii doctrinâ cognoscere studeant, eaque fidelibus diligenter exponant.

29. *Clandestina Matrimonia rata non sunt.*

In primis autem, ne adolescentes et puellæ, cui ætati inest maxima imbecillitas consilii, falso nuptiarum nomine decepti, turpium amorum fœdera incautè ineant, sæpissimè docebunt ea neque vera, neque rata Matrimonia habenda esse, quæ præsente Parocho, vel alio Sacerdote de ipsius Parochi vel Ordinarii licentiâ, certoque testium numero non contrahuntur.

30. *Tradere etiam Matrimonii impedimenta decet.*

Sed quæ Matrimonium etiam im-

sujetas á sus maridos, como Sara obedecía á Abrahán llamándole señor (1. Petr. 3).» Sea también su principal cuidado educar los hijos en el culto de la religión, y cuidar con diligencia las cosas de la casa. Estense con mucho gusto recogidas en casa, sin salir de ella si no las obliga la necesidad, y nunca se atrevan á salir sin licencia de su marido. A más de esto, tengan siempre presente que después de Dios á nadie deben amar ni estimar más que á su marido, pues en esto señaladamente está afianzada la unión matrimonial, y asimismo condescender con él y obedecerle con muchísimo gusto en todas las cosas que no son contrarias á la piedad cristiana.

28. *De los ritos del Matrimonio.*

Después de explicadas estas cosas, se sigue que los Pastores enseñen también los ritos que se deben observar en contraer el Matrimonio. Pero acerca de esto no hay que dar aquí reglas, porque las principales que se deben guardar están establecidas con difusión y cuidado por el Santo Concilio de Trento (Sess. 24, cap. 18), cuyo decreto no pueden ignorar los Pastores. Baste prevenirlos que procuren saber por la doctrina del Santo Concilio las cosas que pertenecen á este propósito y que las expongan con diligencia á los fieles.

29. *Los Matrimonios clandestinos son nulos.*

Y ante todas cosas, á fin de que los jóvenes y doncellas, cuya edad padece una falta muy grande de consejo, engañados con el falso nombre de Matrimonio, no concierten incautamente tratos de amores torpes, enseñarán los Pastores con mucha frecuencia que no deben tenerse por verdaderos ni por válidos aquellos Matrimonios que no se contraen á presencia del Párroco ó de otro Sacerdote, con licencia del mismo Párroco ó del Ordinario, y con cierto número de testigos.

30. *Deben también explicarse los impedimentos del Matrimonio.*

También se deben explicar las cosas

pediunt explicanda erunt: in quo argumento plerique graves et doctissimi viri, qui de vitiis et virtutibus conscripserunt, adeò diligenter versati sunt, ut facilè omnibus futurum sit quæ illi scriptis suis tradiderunt, in hunc locum transferre; cùm præsertìm necesse habeant Pastores eos ipsos libros nunquàm ferè è manibus deponere. Itaque tum illas præceptiones, tum quæ à sancta Synodo sancita sunt de impedimento quod vel à cognatione spirituali, vel à justitia publicæ honestatis, vel à fornicatione oritur, attentè legent, et tradenda fidelibus curabunt.

31. *Quo animo affecti esse debeant qui ad Matrimonium accedunt.*

Ex quibus perspici potest quò animo affectos esse oporteat fideles, cùm Matrimonium contrahunt. Neque enim humanam aliquam rem se aggredi, sed divinam putare debent, in qua singularem mentis integritatem et pietatem adhibendam esse Patrum veteris legis exempla satìs ostendunt; quorum Matrimonia tametsi Sacramenti dignitate prædita non erant, ea tamen semper maximâ cum religione et sanctimoniâ colenda esse existimârunt.

32. *Parentum consensus ad Matrimonii soliditatem requirendus.*

Inter cetera autem maximè hortandi sunt filiifamilias ut parentibus, et iis in quorum fide et potestate sunt, eum honorem tribuant, ut ipsis inscientibus, nedùm invitis et repugnantibus, Matrimonia non ineant. Nam in veteri Testamento licet animadvertere filios à patribus semper in Matrimonium collocatos esse. Quâ in re plurimûm illorum voluntati deferendum esse, Apostolus videtur etiam iis verbis indicare: «Qui Matrimonio jungit virginem suam benè facit, et qui non jungit melius facit.

33. *Quidnam de actu conjugali sit præcipiendum.*

Extrema illa restat pars de iis quæ

que impiden el Matrimonio. Pero de esta materia han tratado con tanta diligencia muchos graves y doctísimos varones que escribieron de vicios y virtudes, que será fácil á todos tener á este lugar las cosas que ellos dejaron escritas, mayormente teniendo necesidad los Pastores de no dejar de la mano casi nunca esos libros. Por tanto, leerán con atención esas instrucciones, y procurarán enseñar á los fieles, así esas doctrinas, como aquellas cosas que decretó el Santo Concilio acerca del impedimento que nace, ya del parentesco espiritual, ya de la justicia de pública honestidad y ya de la fornicación.

31. *De la disposición para recibir este Sacramento.*

Por estas cosas se puede entender bien el espíritu con que deben estar animados los fieles cuando contraen Matrimonio. Porque no deben pensar que emprenden alguna cosa humana, sino divina, y que se debe recibir con singular devoción y pureza de alma, como lo muestran bien los ejemplos de los Padres de la ley antigua, cuyos Matrimonios, aunque no estaban adornados con la dignidad de Sacramento, sin embargo siempre juzgaron que debían ser celebrados con gran veneración y santidad.

32. *Que se debe procurar el consentimiento de los padres.*

Pero entre otras cosas se ha de amonestar muy encarecidamente á los hijos de familias que honren á sus padres y á aquellos bajo cuyo cargo y potestad están, no contrayendo Matrimonio sin darles noticia, y mucho menos contra su voluntad. Porque en el Testamento viejo se puede echar de ver que siempre fueron los hijos colocados en Matrimonio por sus padres, y acerca de esto han de condescender muy mucho con su voluntad, como lo da á entender el Apóstol, cuando dice: «El que casa á su virgen hace bien; mas el que no la casa hace mejor (1. Corinth. 8).»

33. *De lo que debe advertirse acerca del uso del Matrimonio.*

Resta ahora aquella parte última que

ad Matrimonii usum pertinent; de quibus ita agendum est à Pastoribus, ut nullum ex eorum ore verbum excidat, quod fidelium auribus indignum esse videantur, aut pias mentes lædere, aut risum movere queat. Ut enim «eloquia Domini, eloquia casta» sunt; ità etiam maximè decet christiani populi doctorem ejusmodi orationis genere uti, quod singularem quamdam gravitatem et mentis integritatem præ se ferat. Quarè duo illa maximè docendi sunt fideles: primùm quidem, non voluptatis aut libidinis causâ Matrimonio operam dandam esse, sed eo utendum intra illos fines qui, ut suprà demonstravimus, à Domino præscripti sunt. Meminisse enim convenit quod Apostolus hortatur: «Qui habent uxores, tanquàm non habentes sint;» tum verò à sancto Hieronymo dictum est; «Sapiens vir judicio debet amare conjugem, non affectu: reget impetus voluptatis, nec præceps feretur ad coitum. Nihil est fœdius quàm uxorem amare quasi adulteram.»

34. *Conjugibus aliquandò ab officio Matrimonii abstinendum.*

Sed quoniam bona omnia sanctis precationibus impetranda sunt à Deo, alterum est, quod fideles docere oportet, ut Deum orandi et obsecrandi causâ, Matrimonii offitio interdùm abstineant: in primisque id sibi observandum sciant tribus saltem diebus antequàm sacram Eucharistiam percipiant, sæpiùs verò cum solemnia Quadragesimæ jejunia celebrantur, quemadmodùm Patres nostri rectè et sanctè præceperunt. Ità enim fiet ut ipsa Matrimonii bona majori in dies divinæ gratiæ cumulo augeri sentiant, et, pietatis studia sectantes, non modò hanc vitam tranquillè et placidè traducant, sed æternæ etiam Dei benignitate consequendæ verâ et stabili spe, quæ non confundit, nitantur.

habla de las cosas pertenecientes al uso del Matrimonio, de lo cual se ha de tratar con gran tiento por los Pastores, porque no se les escape de la boca palabra alguna que, ó parezca indigna de los fieles, ó que pueda ofender las almas piadosas, ó que mueva á risa. Porque así como las palabras del Señor son palabras castas (Psalm. 11), así también conviene en gran manera que el maestro del pueblo cristiano use de tal estilo, que manifieste una singular gravedad y entereza de juicio. Por esto enseñarán dos cosas á los fieles. Una, que no se ha de usar del Matrimonio por deleite ó liviandad, sino dentro de los términos que fueron señalados por el Señor, como arriba declaramos. Porque conviene acordarse de lo que exhorta el Apóstol: «Los que tienen mujeres, ténganlas como si no las tuvieran (1. Cor. 7).» Y también de lo que dice San Jerónimo: «El varón sabio debe amar á la mujer con juicio, no con apego; contendrá los ímpetus del deleite, y no se llegará precipitado al acto carnal, pues no hay cosa mas fea que amar á la mujer como á una adúltera (Lib. 1, contra Jovin. prop. in fin).»

34. *Cuándo deben abstenerse del uso del Matrimonio.*

Y porque todos los bienes se han de alcanzar de Dios con santas oraciones, lo segundo que deben enseñar á los fieles es que se abstengan algunas veces del uso matrimonial para darse á la oración; y señaladamente sepan que esto se ha de observar tres días antes por lo menos de recibir la sagrada Eucaristía, y muchas veces cuando se celebran los ayunos solemnes de Cuaresma, como recta y santamente lo mandaron nuestros Padres. De esta manera experimentarán que los bienes del Matrimonio se les aumenten cada día con mayor colmo de la divina gracia, y siguiendo las obras de piedad, no sólo pasarán esta vida quieta y apaciblemente, sino vivirán con esperanza verdadera y firme que no confunde (Rom. 5), de conseguir por la benignidad de Dios la eterna gloria.

PARTE TERCERA.

CAPITULO I.

DE LOS DIEZ MANDAMIENTOS DEL DECÁLOGO.

1. *Decalogum omnium præceptorum summam esse demonstratur.*

Decalogum legum omnium summam et epitomen esse sanctus Augustinus litteris commendavit. Nam cùm multa locutus sit Dominus, duæ tamen tantùm Tabulæ dantur Moysi lapideæ, quæ dicuntur *Tabulæ Testimonii* futuri in arca. Nimirùm cetera omnia quæ præcepit Deus, ex illis decem præceptis, quæ duabus Tabulis conscripta sunt, pendere intelliguntur, si diligenter quærantur et rectè intelligantur; quomodo hæc ipsa rursùs decem præcepta ex duobus illis nituntur, dilectionis scilicet Dei et proximi, in quibus tota lex pendet et Prophetæ.

1. *El Decálogo es la suma de todos los mandamientos de Dios.*

Suma y compendio de todas las leyes, dice San Agustín, que es el Decálogo (Quæst. 140, lib. 2 sup. Exod.) Porque aunque son muchas las cosas que Dios habló, con todo eso se dieron á Moisés dos tablas de piedra, las que se llaman las *Tablas del Testamento* que habían de estar en el arca; pues todo lo demás que Dios mandó está pendiente de aquellos diez preceptos escritos en las dos tablas, como lo echará de ver el que lo examine con cuidado para entenderlo con rectitud, así como estos diez mandamientos se encierran en aquellos dos, á saber, del amor de Dios y del prójimo, de los cuales depende toda la ley y Profetas (Matth. 22).

2. *Cur Pastores maximè Decalogum disertè terere et explicare conveniat.*

Itaque cùm sit totius legis summa, Pastores oportet in ejus contemplatione die noctuque versari, non ut vitam suam modò ad hanc normam componant, sed etiam ut populum sibi creditum in lege Domini erudiant. Nam «labia Sacerdotis custodient scientiam et legem requirent ex ore ejus, quia Angelus Domini exercituum est:» quod ad Pastores novæ legis maximè pertinet, qui Deo propiores «à claritate in claritatem» transformari debent, «tanquàm à

2. *Deben los Pastores explicar el Decálogo con mucha claridad.*

Siendo, pues, esta la suma de toda la ley, es menester que los Pastores empleen dias y noches en su contemplación, no solo para que ajusten su vida según esta regla, sino también para que enseñen la ley del Señor al pueblo que les es encomendado. Porque «los lábios del Sacerdote guardarán la ciencia, y de su boca se ha de saber la ley, porque es el Angel del Señor de los ejércitos (Malach. 2).» Lo cual pertenece muy en particular á los Pastores de la ley nueva, que como más allegados á Dios «deben ser trasformados de claridad en claridad,

Domini Spiritu.» Et cùm eos *lucis* nomine nuncupârit Christus Dominus, proprium sunt illorum partes ut sint lumen eorum qui in tenebris sunt, eruditores insipientium, magistri infantium: et si quis præoccupatus fuerit in aliquo delicto, ipsi, qui spirituales sunt, hujusmodi instruant.

In confessionibus etiam judicis personam sustinent, ac pro genere et modo peccatorum sententiam ferunt. Quarè nisi suam sibi inscitiam, nisi aliis etiam esse fraudi velint, in eo sint necesse est quàm vigilantissimi et in divinorum præceptorum interpretatione exercitatissimi, ut ad hanc divinam regulam de quacumque et actione, et officii prætermissione judicium facere possint; et, ut est apud Apostolum, sanam doctrinam tradant, id est, quæ nullum contineat errorem, et animorum morbis, quæ sunt peccata, medeatur: ut sit populus Deo acceptus, sectator bonorum operum, Jàm verò in hujusmodi tractationibus ea Pastor sibi et aliis proponat, quibus legi parendum esse persuadeat.

obrándolo así en ellos el Espíritu del Señor (2. Cor. 3).» Y pues Cristo Señor los llamó con el nombre de *luz* (Matth. 5), es obligación suya ser luz de aquellos que están en tinieblas, doctores de ignorantes, maestros de pequeñuelos; y si fuere alguno sobrecogido en algún delito, instruirle ellos que son espirituales (Galat. 6).

En el confesonario también hacen el oficio de jueces, y sentencian según la calidad y gravedad de los pecados. Por tanto, si no quieren engañarse por su ignorancia á sí mismos y á los demás, es necesario que estén muy vigilantes en esto, y muy ejercitados en la explicación de los mandamientos divinos, para que puedan juzgar de cualquier acción y omisión según esta divina regla, y enseñar, como dice el Apóstol, la doctrina sana (2. Tim. 4), esto es, la que no contenga ningún error y cure las enfermedades de las almas, que son los pecados, para que sea el pueblo agradable á Dios y seguidor de buenas obras. Por tanto, en este género de explicación proponga el Pastor á sí mismo y á otros aquellas razones que persuadan que deben todos obedecer á la ley.

3. *Quis Decalogi et legis naturæ auctor sit.*

Inter cetera autem, quæ animos hominum possunt ad hujus legis jussa servanda impellere, illud maximam vim habet, Deum esse hujus legis auctorem. Quamvis enim per Angelos data esse dicatur, nemo tamen dubitare potest ipsum Deum esse legis auctorem. Cujus rei satis amplum testimonium præbent, non solùm ipsius Legislatoris verba quæ paulò post explicabuntur, sed infinita penè Scripturarum loca quæ Pastoribus facilè occurrent. Nemo enim est quin sibi à Deo legem in animo insitam esse sentiat, quâ bonum à malo, honestum à turpi, justum ab injusto possit secernere: cujus vis et ratio legis, cùm ab eâ quæ scripta est diversa non sit, quis est qui, ut

3. *Quién es el autor del Decálogo y de la ley natural.*

Entre las muchas cosas que pueden impeler los ánimos de los hombres á guardar los mandamientos de esta ley, es eficacísima la consideración de que el mismo Dios es el autor de ella. Porque aunque se diga «que fué dada por los Angeles (Galat. 3),» con todo eso, no se puede dudar que la puso el mismo Dios, de lo cual dan claro testimonio no solo las palabras del mismo Legislador (que se explicarán poco después), sino también casi infinitos lugares de las Escrituras, que fácilmente se ofrecerán á los Pastores. Porque ninguno hay que no experimente tener impresa por Dios en su alma una ley, por la cual pueda discernir lo bueno de lo malo, lo honesto de lo torpe y lo injusto de lo justo. Y como la fuerza y condición de esta ley no es diversa de la que está escrita (Exod. 20), ¿quién se atreverá á negar que es Dios el

intimæ, sic scriptæ legis auctorem Deum negare audeat?

Hanc igitur divinam lucem, penè jàm pravis moribus et diuturnâ perversitate obscuratam, cùm Deus Moysi legem dedit, eam potiùs illustriorem reddidisse quàm novam tulisse docendum est; ne fortè populus, cùm audit legi Moysis derogatum esse, putet his legibus se non teneri. Certissimum enim est non propterea his præceptis parendum esse quòd per Moysen data sunt, sed quòd omnium animis ingenita et per Christum Dominum explicata sunt et confirmata.

4. *Quomodò ad legem servandam ab ipso legis auctore populus excitari possit.*

Juvabit tamen plurimùm, et ad persuadendum magnum habebit momentum illa cogitatio, Deum esse qui legem tulit; de cujus sapientiâ et æquitate dubitare non possumus, neque ejus infinitam vim atque potentiam effugere. Quarè cùm per Prophetas Deus juberet servari legem, dicebat se Dominum Deum esse; et in ipso Decalogi exordio: «Ego sum Dominus Deus tuus;» et alibi: «Si Dominus ego sum, ubi est timor meus?»

5. *Quantum sit beneficium legem à Deo accepisse.*

Non solùm autem excitabit fidelium animos ad servanda Dei præcepta, sed ad gratiarum etiam actionem, quòd suam Deus, quæ salutem nostram contineret, voluntatem explicârit. Quarè non uno loco Scriptura maximum hoc beneficium declarans, populum commonefacit ut suam dignitatem ac Domini beneficentiam cognoscat; veluti in Deuteremonio: «Hæc est, inquit, vestra sapientia et intellectus coram populis, ut audientes universa præcepta hæc dicant: En populus sapiens et intelligens, gens magna;» et rursùs in

autor de la ley escrita, así como lo es de la interior?

Pues de esta luz divina, ya casi oscurecida por las costumbres depravadas y por la envejecida perversidad de los hombres, se ha de enseñar que Dios más bien vino á esclarecerla, que á traer otra nueva, cuando dió la ley á Moisés, no piense acaso el pueblo, oyendo que fué abrogada la ley de Moisés, que no está obligado á estas leyes. Porque muy cierto es que no se ha de obedecer á estos mandamientos por haber sido dados por medio de Moisés, sino por haber nacido con nosotros mismos, y haber sido explicados y confirmados por Cristo Señor nuestro.

4. *Cómo se excitará á guardar la ley por ser Dios el Autor.*

Muchísimo valdrá, y será de gran peso para persuadir la observancia de la ley, esa consideración de ser el que la impuso el mismo Dios, de cuya sabiduría y equidad no podemos dudar, ¿ómo ni tampoco huir de su infinita virtud y poder. Por eso cuando su Majestad mandaba por los Profetas que se guardase la ley, decía: «Que él era el Señor Dios.» Y en el mismo principio del Decálogo, dice: «Yo soy tu Dios y Señor (Exod. 20).» Y en otra parte: «Si yo soy el Señor, ¿dónde está mi temor (Malach. 1)?»

5. *Cuán grande beneficio de Dios fué darnos su ley.*

Mas no solo despertará los ánimos de los fieles para guardar los mandamientos de Dios, sino para rendirle humildes gracias, el habernos manifestado su voluntad, en la cual se contiene nuestra salud. Por esto, declarando la sagrada Escritura en varios lugares este gran beneficio, previene al pueblo que reconozca su dignidad y la liberalidad del Señor, como cuando dice: «Esta es vuestra sabiduría y vuestra inteligencia á vista de los pueblos, que oyendo ellos todos estos preceptos, digan: «¡Hé aquí un pueblo sábio y entendido, gente grande es esta (Deuteronomio 4)!» Y también en un salmo: «No lo ha hecho así con otra nación

Psalmo: «Non fecit talier omni nationi, et judicia sua non manifestavit eis.»

6. *Quarè tantâ majestate legem suam Israelitis olim Deus tradere voluerit.*

Verùm si Parochus præterea rationem latæ legis ex Scripturæ auctoritate demonstrârit, facilè intelligent fideles quàm piè ac suppliciter acceptam Dei legem colere oporteat. Triduo enim antequàm ferretur lex Dei, jussu dictum est omnibus ut vestimenta lavarent, uxores non attingerent, quò sanctiores ac paratiores essent ad accipiendam legem, ut ad diem tertiam adessent. Deindè, cùm ad montem essent adducti undè Dominus illis legem per Moysen erat laturus, uni Moysi dictum est ut in montem ascenderet, quò Deus maximâ cum majestate venit, et locum tonitruis, fulgoribus, igne, densisque nebulis circumfudit, ac loqui cum Moyse cœpit eique leges dedit. Quod divina Sapientia nullam aliam ob causam factum voluit, nisi nos ut moneret casto humilique animo legem Domini accipiendam esse; quòd si præcepta negligeremus, paratas nobis à divinâ justitiâ pœnas imminere.

7. *Quomodò lex, tanto terrore promulgata, ab omnibus impleri possit: et quod nihil amore facilius sit.*

Quin etiam legis jussa difficultatem non habere ostendat Parochus: quod vel unâ hàc ratione ex sancto Augustino docere poterit, cùm inquit: «Quî, quæso, dicitur impossibile esse homini amare; amare, inquàm, Creatorem beneficum, patrem amantissimum, deindè etiam et carnem suam in fratribus suis? at verò qui diligit, legem implevit.» Quarè Joannes Apostolus, præcepta Dei gravia non esse, apertè testatur. Nihil enim justius, nihil cum majori dignitate, nihil majori cum fructu ab homine, teste beato Bernardo,

ninguna, ni les manifestó sus juicios (Psalm. 147).»

6. *Por qué se dió la ley á los Israelitas con tanta majestad.*

Y si además de esto declarase el Párroco, según la autoridad de la Escritura, el modo y circunstancias con que se dió la ley, facilmente entenderán los fieles con cuánta devoción y rendimiento se debe venerar esta ley recibida de Dios. Por tres dias ántes que se promulgara se mandó á todos de parte de Dios que lavasen sus vestidos, y se abstuviesen del uso conyugal (Exod. 19), á fin de que estuvieran más santos y dispuestos para recibir la ley, y que acudieran al tercer día. Siendo, pues, conducidos al monte, desde donde el Señor les habia de dar la ley por medio de Moisés, á solo este se dijo que subiese al monte, porque vino Dios con majestad muy grande, y cercó aquel lugar de truenos, relámpagos, fuego y nieblas espesas, y empezó á hablar con Moisés, y le dió las leyes. Y no por otra causa quiso hacer esto la Sabiduría divina que para amonestarnos con cuán puro y humilde corazón debe ser recibida la ley del Señor, y que, si despreciamos sus preceptos, nos amenaza la divina justicia con las penas que tiene decretadas.

7. *La ley promulgada con tanto terror se cumple por amor.*

Pero añadiendo más, muestre también el Párroco que los mandamientos de la ley no tienen dificultad, que aun con sola esta razón de San Agustín podrá enseñarlo; dice así: «¿Cómo, pregunto, se dice que es imposible al hombre amar? ¿amar, vuelvo á decir, á su Criador, liberalísimo y amantísimo Padre, y luégo también amar su misma carne en sus hermanos? Pues el que ama cumplió la ley (Serm. 61 de Temp. et 47 de Sanct.)» Por esto afirma claramente el Apóstol San Juan, que los preceptos de Dios no son pesados (1. Joann. 5). Y según San Bernardo, cosa ninguna pudo pedirse al hombre, ni más justa, ni más digna, ni más provechosa para él (De dilig.

exigi potuisset. Quamobrem summam Dei benignitatem admiratus est Augustinus, sic ipsum Deum affatus: «Quid est homo, quòd amari tu ab eo vis? et si non faciat, ingentes minaris pœnas? an non satìs magna hæc est, si non diligam te?»

Quòd si quis eam afferat excusationem, impediri se quominus Deum amet infirmitate naturæ, docendum est Deum, qui amorem requisivit, amoris vim inserere cordibus per Spiritum sanctum suum. Hic autem Spiritus bonus petentibus à Patre cœlesti datur; ut meritò sanctus Augustinus precatus sit: «Da quod jubes, et jube quod vis.» Quia igitur Dei auxilium præstò nobis est, maximè post Christi Domini mortem, per quam princeps hujus mundi ejectus est foràs, non est quòd quisquam rei difficultate deterreatur. Nihil enim est amanti difficile.

8. *Teneanturne omnes homines necessariò ad legis observationem.*

Prætereâ ad eamdem rem persuadendam plurimùm valebit, si explicabitur necessariò legi obtemperandum esse: præsertìm cùm nostris temporibus non defuerint qui, sive facilis, sive difficilis lex sit, ad salutem tamen nequaquam necessariam esse, impiè et magno ipsorum malo dicere non sunt veriti. Quorum nefariam impiamque sententiam sacræ Scripturæ testimoniis Parochus confutabit, ejusdem maximè Apostoli, cujus illi auctoritate impietatem suam tueri conantur. Quid igitur ait Apostolus? Non præputium, non circumcissione quidquam esse, sed observationem mandatorum Dei. Quòd verò eamdem sententiam alibi repetit, et novam creaturam in Christo tantùm dicit valere: intelligimus planè eum *novam creaturam in Christo* dicere, qui mandata Dei observat. Is enim, qui

Deo, in princ.) Por esta razón, maravillado San Agustín de la suma bondad de Dios, habla con su Majestad de este modo: «¿Qué es el hombre, Señor, para que tú deseas ser amado por él, y si no lo hace le amenazas con gravísimas penas? ¿No es harta pena el que no te ame yo (De Confess., cap. 5, lib. 1)?»

Y si alguno se excusa con que la corrupción de la naturaleza le impide amar á Dios, se ha de enseñar que Dios demanda el amor, le infunde en nuestros corazones por su divino Espíritu, y que el Padre celestial da este su Espíritu bueno á los que le piden (Luc. 11); de manera que con razón oraba así San Agustín: «Da, Señor, lo que mandas, y manda lo que quieras (Lib. 10, de Confess. cap. 29).» Y como este auxilio de Dios le tenemos pronto, mayormente después de la muerte de Cristo Señor nuestro, por la cual el príncipe de este mundo fué echado fuera (Joann. 12), ninguno tiene por qué acobardarse aterrado de la dificultad, porque todo es fácil para el que ama.

8. *Todos son obligados á guardar la ley.*

Sobre todo lo dicho aprovechará muchísimo para persuadir el mismo intento, explicar que es indispensable obedecer á la ley, y mucho más no faltando en nuestros tiempos hombres que impíamente, y con gran daño suyo, no se avergonzaron decir, que ya fuese fácil, ya difícil la ley, en manera ninguna era necesaria para la salud. Cuya malvada y pérfida sentencia confutará el Párroco con testimonios de la sagrada Escritura, y señaladamente del Apóstol, con cuya autoridad pretenden ellos defender su error. ¿Qué dice, pues, el Apóstol? «Que el prepucio nada es, y la circuncisión nada es, sino la observancia de los mandamientos de Dios (1. Cor. 7).» Y cuando en otra parte repite la misma sentencia, dice: «Que en Cristo solo vale la nueva criatura (Galat. 6),» llanamente entendemos que llama *nueva criatura en Cristo* al que guarda los mandamientos de Dios. «Porque aquel ama á Dios que tiene y guarda sus mandamientos (Joann. 14).» Y el mis-

habet mandata Dei, ac servat, diligit Deum, Domino ipso teste apud Joannem: «Si quis diligit me, sermonem meum servabit.» Nam etsi justificari potest homo et ex impio fieri pius, antequàm singula legis præcepta externis actonibus impleat; tamen fieri non potest ut qui per ætatem ratione uti queat, ex impio fiat justus, nisi animum habeat paratum ad omnia præcepta Dei servanda.

9. *Quos fructus consequantur qui legem divinam observant.*

Ad extremum verò, ne quid prætermittat Parochus quo fidelis populus adducatur ut legem servet, quàm sint ejus uberes suavesque fructus demonstrabit. Quod facilè poterit ex iis, quæ Psalmo decimo octavo scripta sunt, probare. In eo enim legis Dei laudes celebrantur: quarum hæc est vel maxima quæ Dei gloriam et majestatem multò ampliùs explicat, quàm decore suo atque ordine faciant ipsa cœlestia corpora; quæ ut omnes quamvìs barbaras nationes in sui admirationem rapiunt, ità efficiunt ut rerum omnium opificis et conditoris gloriam, sapientiam ac potentiam agnoscant. Ac lex quidem *Domini convertit animas ad Deum.* Agnoscentes enim vias ejus et Dei sanctissimam voluntatem per legem, convertimus pedes nostros in vias Domini. At quia soli timentes Deum verè sapientes sunt, hoc illi deinceps tribuit, *ut sapientiam præstet parvulis.* Hinc veris gaudiis, et mysteriorum divinorum cognitione, ingentibus prætereà voluptatibus et præmiis, et in hâc vitâ, et in futuro sæculo illi cumulatur, qui Dei legem observant.

10. *Cùm omnia voluntatem Dei faciant, hominem eamdem voluntatem sequi æquissimum ostenditur.*

Nec verò tam nostræ utilitatis gratiâ quàm Dei causâ nobis est servanda lex, qui suam hominum generi in

mo Señor dice por San Juan: «Si alguno ama, guardará mi ley (Joann. 14).» Porque aunque puede el hombre ser justificado y hecho de malo bueno, antes de cumplir con obligaciones externas cada uno de los mandamientos de la ley, sin embargo, es imposible justificarse el que tiene uso de razón, si no tuviere preparado el ánimo para guardar todos los mandamientos de Dios.

9. *Qué frutos consiguen los que guardan la ley de Dios.*

Ultimamente, para que nada se le quede al Párroco á fin de traer á los fieles á observar la ley, hará ver cuán copiosos y cuán suaves son sus frutos, lo que fácilmente podrá probar con las cosas que están escritas en el Salmo décimo octavo. Porque allí se celebran las alabanzas de la ley de Dios, entre las cuales esta es la mayor, y la que declara mucho más la majestad y gloria del Señor, que los mismos cuerpos celestiales con toda su hermosura y concierto; porque aunque estos de tal modo pusieron en admiración aun á las naciones bárbaras que las obligaron á conocer la gloria, sabiduría y poder del artífice y criador de todo; pero la *ley del Señor convierte á Dios las almas.* Porque conociendo por medio de la ley los caminos de Dios y su voluntad santísima, enderezamos nuestros pasos por las sendas del Señor. Y como sólo son verdaderamente sabios los que temen á Dios, luégo le atribuye *que da sabiduría á los pequeñuelos.* Y por esto los que guardan la ley de Dios son colmados de verdaderos gozos y del conocimiento de los misterios divinos; y demás de esto, de regalos y premios muy grandes, así en esta vida como en la otra.

10. *Haciendo todas las cosas la voluntad de Dios, muy justo es que la haga el hombre.*

Mas no hemos de guardar esta ley, tanto por causa de nuestra utilidad, cuanto por amor de Dios, quien se dig-

lege voluntatem aperuit: quàm cùm ceteræ creaturæ sequantur, hominem ipsum eamdem sequi multò est æquius.

Nec id quidem silentio prætereundum est vel in hoc maximè Deum suam in nos clementiam, et summæ bonitatis divitias ostendisse, quòd cùm sine ullo præmio nos potuisset, ut suæ gloriæ serviremus, cogere; voluit tamen gloriam suam cum utilitate nostrâ conjungere, ut quod homini utile, idem Deo esset gloriosum. Quoniam igitur id maximum et præclarissimum est, docebit Parochus, ut à Prophetâ ultimo loco dictum est, in custodiendis illis retributionem multam esse. Non enim illæ tantùm nobis benedictiones promissæ sunt, quæ ad terrenam felicitatem magis spectare videbantur, ut benedicti simus in civitate et benedicti in agro; sed copiosa merces in cœlis, et mensura bona, conferta, coaggerata et superefluens proposita est: quam piis et justis actionibus meremur, divinæ misericordiæ adjumento.

11. *Quo pacto lex Moysis omnium ætatum homines obliget, quaque occasione Israelitis promulgata fuerit.*

Quamvis hæc lex Judæis in monte à Domino data fuerit, tamen, quoniam naturâ omnium mentibus multò antè impressa et consignata erat, atque ob eam rem Deus universos homines illi parere perpetuò voluit, plurimùm proderit verba illa quibus, Moyse ministro atque interprete, Hebræis promulgata est, et populi Israelitici historiam, quæ mysteriorum plena est, diligenter explicare.

Principio narrabit ex omnibus nationibus, quæ sub cœlo erant, unam Deum delegisse, quæ ortum habuit ab Abraham, quem peregrinum esse voluit in terra Chanaan; cujus possessionem cùm ei pollicitus esset,

nó descubrir por ella su voluntad á los hombres. Porque si la cumplen las demás criaturas, mucho más justo es que la cumplamos nosotros.

Ni tampoco debe pasarse por alto que en esto mostró Dios señaladamente su clemencia hácia nosotros, y las riquezas de su suma bondad; pues pudiendo obligarnos á guardar su ley, y que sirviésemos para gloria suya sin premio ninguno, quiso, sin embargo, juntar su gloria con nuestra utilidad; de manera, que lo mismo que era glorioso para su Majestad, fuese provechoso para nosotros. Y como este provecho es en sumo grado aventajado y crecido, enseñará el Párroco lo que dijo por último el Profeta: «Que en guardar estas leyes es mucho el galardón.» Porque no solamente nos están prometidas aquellas bendiciones que parece se ordenaban más á la felicidad terrena, como ser benditos en la ciudad y benditos en el campo (Deuter., 28), sino también aquel «jornal copioso, y aquella medida buena, henchida, atestada, colmada y rebosando por todas partes, que está propuesta en los cielos (Matth., 5),» y que la merecemos con obras virtuosas y justas, ayudados de la misericordia de Dios.

11. *Cómo la ley de Moisés obliga á todos los hombres, y por qué ocasión fué dada á los Israelitas.*

Aunque esta ley fué dada por el Señor á los Judíos en el monte, estaba, sin embargo, mucho ántes impresa y sellada por la misma naturaleza en las almas de todos, y por esta razón quiso Dios que perpétuamente la obedeciesen todos los hombres. Por tanto, será muy provechoso explicar con cuidado las palabras con que fué promulgada á los Hebreos, siendo Moisés el Ministro é intérprete, como también la historia del pueblo de Israel, que está llena de misterios.

Primeramente referirá el Párroco que de todas las naciones que había debajo del cielo escogió Dios una que descendía de Abrahán, quien quiso que anduviese peregrinando por la tierra de Canaán, y le prometió que le pondría en posesión de ella; mas con todo eso, é

tamen et ille, et posteri ejus ampliùs quadringentos annos vagi fuerunt, antequàm promissam terram incolerent: in qua quidem peregrinatione nunquàm curam eorum dimisit. Transibant quidem illi «de gente in gentem, et de regno ad populum alterum;» sed nunquàm illis injuriam fieri passus est, imò verò in reges animadvertit. Priusquàm autem in Ægyptum descenderent, virum præmisit, cujus prudentiâ et illi, et Ægyptii fame liberarentur. In Ægypto verò ea illos benignitate complexus est, ut repugnante, et ad illorum perniciem incumbente Pharaone, mirum in modum augerentur; et cùm valdè affligerentur, ac tanquàm servi durissimè tractarentur, ducem Moysen excitavit qui eos in manu potenti educeret. Hujus præcipuè liberationis initio legis meminit Dominus in his verbis: «Ego sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti, de domo servitutis.»

12. *Cur Judæi in populum à Deo delecti fuerint.*

Ex his vero illud Parocho maximè animadvertendum est, unam à Deo ex universis nationibus delectam esse, quam populum vocaret suum; et cui se cognoscendum et colendum præberet: non quod ceteras justitiâ aut numero vinceret, quemadmodùm Hebræos monet Deus; sed quod ipsi Deo sic placuit, potiùs ut gentem inopem et exiguam augeret et locupletaret, quo ejus potentia et bonitas notior apud omnes esset et illustrior. Cùm ea igitur esset illorum hominum conditio, iis conglutinatus est, et eos amavit, ità ut, cùm esset Dominus cœli et terræ, non confunderetur vocari *Deus eorum*, quo ceteras gentes ad æmulationem provocaret, ut, perspectâ Israelitarum felicitate, omnes homines ad veteri Dei cultum se conferrent: quemadmodùm etiam Paulus testatur se gentium felicitate proposita, et vera Dei cognitione quâ eas

y sus descendientes anduvieron vagos por más de cuatrocientos años ántes de habitar en la tierra prometida. Es verdad que en esa peregrinación nunca los desamparó su Majestad: «Pasaban de gente á gente y de reino á reino (Psalmo 104),» mas nunca permitió se les hiciese injuria; antes castigó á los reyes que se les oponian. Y primero que bajasen á Egipto, envió delante un varón, por cuya prudencia, así ellos como los Egipcios, se librasen del hambre (Gen. 45). En Egipto los miró con tal benignidad, que persiguiéndolos Faraón, y empeñado en acabar con ellos, se aumentaban maravillosamente (Exod. 1). Y cuando llegaron á verse en gran manera afligidos y tratados con toda crueldad como esclavos, les puso por caudillo á Moisés, que los sacase de allí con mano poderosa. Y de esta libertad señaladamente hace mención el Señor al principio de la ley por estas palabras: «Yo soy tu Dios y Señor, que te saqué de la tierra de Egipto, y de la casa de la servidumbre (Exod. 20).

12. *Por qué fueron los Judíos escogidos por Dios para pueblo suyo.*

Entre estas cosas lo que principalmente ha de advertir el Párroco es, que de todas las naciones fué una sola la escogida de Dios para llamarla pueblo suyo, y hacerse conocer y adorar por ella, no porque aventajase á las demás en santidad ó en grandeza, sino porque así plugo á su Majestad, como el mismo Señor se lo previno á los Hebreos (Deut. 9), queriendo enriquecer y acrecentar aquella pobre y pequeña gente, para que su poder y bondad se hiciese más notoria é ilustre entre todos. Siendo, pues, esta la condición de aquellos hombres, con estos se estrechó, y á estos amó en tanto grado, que siendo Señor de cielos y tierra, no se desdeñaba ser llamado *Dios de ellos*, provocando á envidia á todas las demás naciones, para que, al ver la prosperidad de los Israelitas, todas se redujesen al culto del verdero Dios, al modo que también afirma San Pablo, que proponiendo él la felicidad de los gentiles, y el reconocimiento verdadero de Dios, en que los había instruido,

instruxerat, ad æmulationem carnem suam provocare.

13. *Cur Hebræi diù multùmque vexati sint, antequàm legem acciperent.*

Deindè fideles docebit Deum Hebræos patres diù peregrinari passum esse, posteros etiam durissimâ servitute premi divexarique permisisse ob eam rem, ut doceremur amicos Dei fieri non nisi mundi inimicos ac peregrinos in terris: itaque in Dei familiaritatem faciliùs recipi, si nihil omninò nobis sit commune cum mundo: tum verò ut, ad Dei cultum translati, intelligeremus quantò demùm feliciores sint ii qui Deo, quàm qui mundo serviunt. Cujus rei Scriptura nos commonet; inquit enim: «Verumtamen servient ei, ut sciant distantiam servitutis meæ, et servitutis regni terrarum.»

Prætereà explicabit post ampliùs quadringentis annis Deum promissa præstitisse, ut ille populus fide ac spe aleretur. Alumnos enim suos Deus à se perpetuò pendere vult, atque in ejus bonitate omnem spem suam collocare, ut in primi præcepti explanatione dicetur.

14. *Cur tali loco et tempore lex data fuerit.*

Postremò locum ac tempus notabit, quibus hanc legem populus Israel à Deo accepit: nempè postquàm eductus ex Ægypto in desertum venit; ut beneficii recentis memoriâ allectus, et loci asperitate, in quo versabatur, deterritus, ad accipiendam legem redderetur aptior. Homines enim iis maximè devinciuntur, quorum beneficentiam experti sunt, atque ad Dei præsidium confugiunt, cùm se spe omni humanâ destitutos esse agnoscunt. Ex quo licet intelligere fideles ad complectendam cœlestem doctrinam eo propensiores esse, quo se magìs à mundi illecebris

provocaba á los de su nación hebrea para que los imitasen (Rom. 11).

13. *Por qué fueron los Hebreos atribulados tanto y por tan largo tiempo, antes que recibiesen la ley.*

A más de esto enseñará á los fieles, que permitió Dios que los padres Hebreos anduviesen peregrinando por mucho tiempo, y que sus descendientes fuesen oprimidos y molestados con tan dura esclavitud, para advertirnos que no se hacen amigos de Dios sino los enemigos del mundo y extraños de la tierra, y que entónces seremos más fácilmente admitidos á la familiaridad con Dios, cuando nada común tengamos con el mundo. Y también para que estando trasladados al culto de Dios, entendiésemos cuánto mas dichosos son los que sirven á Dios que al mundo, como nos lo amonesta la Escritura, diciendo: «Empero le servirán para que sepan la distancia de mi servidumbre á la del reino de la tierra (2. Paralip. 12.»

Demás de esto, se explicará que despues de más de cuatrocientos años cumplió Dios su promesa, para que aquel pueblo se mantuviese con la fe y la esperanza. Porque quiere Dios que los suyos estén siempre pendientes de Él, y que coloquen toda su esperanza en su bondad divina, como se dirá en la explicación del primer mandamiento.

14. *Por qué fue dada la ley en tal lugar y tiempo.*

Por último, notará el lugar y tiempo en que el pueblo de Israel recibió esta ley de Dios, conviene á saber, después que sacado de Egipto vino al desierto, para que atraido por una parte con la memoria del beneficio que acababa de recibir, y amedrentado por otra con la aspereza del lugar donde andaba, estuviese mas pronto para abrazar la ley. Porque se dejan los hombres obligar en gran manera de aquellos que les hacen beneficios, y entonces se refugian al socorro de Dios, cuando se ven destituidos de toda esperanza humana. De donde se deja entender, que tanto más apercibidos estarán los fieles para recibir la doctrina del cielo, cuanto más apartados estuvieren de los embelesos

et carnis voluptatibus abstraxerint; sicut per Prophetam dictum est: «Quem docebit scientiam? et quem intelligere faciet auditum? Ablactatos à lacte, avulsos ab uberibus.»

del mundo y gustos de la carne, como lo escribió el Profeta: «¿A quién enseñará la ciencia, y á quién hará entender su doctrina? A los destetados de la leche y apartados de los pechos (Isai. 28).»

CAPITULO II.

DEL PRIMER MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

Yo soy tu Dios y Señor que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre.

1. *Quid sibi istud exordium velit, et quænam in eo contineantur mysteria.*

Enitatur itaque Parochus, et, quantùm potest, efficiat ut fidelis populus hæc verba semper in animo habeat: «Ego sum Dominus Deus tuus,» ex quibus intelligent Legislatorem se Creatorem habere, à quo et conditi sunt et conservantur; jureque illud usurpent: «Ipse est Dominus Deus noster, et nos populus pascuæ ejus, et manûs oves ejus.» Quorum verborum vehemens et frequens admonitio eam vim habebit, ut ad legem colendam fideles promptiores reddantur et à peccatis abstineant. Quod autem sequitur: «Qui eduxi te de terrâ Ægypti, de domo servitutis,» etsi Judæis tantùm videtur convenire Ægyptiorum dominatu liberatis; tamen, si interiorem salutis universæ rationem spectemus, multo magìs ad christianos homines pertinet, qui non ex Ægyptiacâ servitute, sed e peccati regione et potestate tenebrarum a Deo erepti, atque in regnum filii dilectionis suæ translati sunt. Cujus beneficii magnitudinem intuens Jeremias prædixit illud: «Ecce dies veniunt, dicit Dominus, et non dicetur ultra: Vivit Dominus, qui eduxit filios Israel de terrâ Ægy-

1. *Qué significa este exordio, y qué misterios encierra.*

Haga, pues, el Párroco los esfuerzos posibles sobre que el pueblo fiel tenga siempre en su alma fijas estas palabras: «Yo soy tu Dios y Señor;» porque en ellas entenderán que tienen por Legislador á su mismo Criador, por quien fueron formados, y por quién son mantenidos; y con razón dirán: «Este mismo es nuestro Dios y Señor, y nosotros el pueblo que apacienta, y las ovejas de su manada (Psalm. 94).» Porque la viva y continuada repetición de estas palabras será muy eficáz para hacerlos más prontos á venerar la ley y retraerlos de los pecados. Lo que se sigue; «Que te saqué de la tierra de Egipto de la casa de la servidumbre,» aunque parece que sólo conviene á los Judíos, que fueron rescatados de la dominación de los Egipcios, sin embargo, si miramos al misterio, que ahí está escondido, de la redención universal, mucho más pertenece á los cristianos, pues son redimidos, no de la servidumbre de Egipto, sino de la región del pecado, y sacados por Dios del poder de las tinieblas, son trasladados al reino del Hijo de su amor (Colos. 1). Contemplando Jeremías la grandeza de este beneficio, la anunció diciendo: «Hé aquí vienen dias, dice el Señor, y no se dirá más: Vive el Señor, que sacó á los hijos de Israel de la tierra de Egipto; sino vive el Señor, que sacó

pti, sed, Vivit Dominus, qui eduxit filios Israel de terrâ Aquilonis, et de universis terris, ad quas ejeci eos: et reducam eos in terram suam, quam dedi patribus eorum. Ecce ego mittam piscatores multos, dicit Dominus, et piscabuntur eos,» etc. Pater enim indulgentissimus per Filium suum, ut jam, non ut servi peccati, sed justitiæ, «serviamus illi in sanctitate et justitia coram ipso, omnibus diebus nostris.»

2. *Quomodò ex principio hujus Decalogi fideles affici debeant.*

Quare fideles omnibus tentationibus oponent, tanquam clypeum, illud Apostoli: «Qui enim mortui sumus peccato, quomodò adhuc vivemus in illo? Jàm non sumus nostri, sed ejus, qui pro nobis mortuus est, et resurrexit. Ipse est Dominus Deus noster; qui nos suo sanguine sibi acquisivit: quomodò peccare poterimus in Dominum Deum nostrum? ipsumque iterùm cruci affigere?» Ut igitur verè liberi, et eâ quidem libertate, quâ nos Christus liberavit, sicut exhibueramus membra nostra servire injustitiæ, ità exhibeamus servire justitiæ in sanctificationem.

NON HABETIS DEOS ALIENOS CORAM ME.

3. *Quid hoc primum præceptum observandum fugiendumve complectatur.*

Priorem in Decalogo locum obtinere quæ ad Deum pertinent, posteriorem verò quæ ad proximum, docebit Parochus, quia eorum, quæ proximo præstamus, causa Deus est. Tùm enim ex Dei præcepto proximum diligimus, cùm propter Deum diligimus; ea verò sunt in priori Tabulâ descripta. Secundo loco in verbis iis, quæ proposita sunt, duplex contineri præceptum ostendet, quorum alterum jubendi, alterum

los hijos de Israel de la tierra del Aquilón, y de todas las tierras adonde los habia arrojado, y volverlos hé á su tierra, la que dí á sus Padres. Hé aquí yo envio muchos pescadores, dice el Señor, y pescarlos han, etc. (Jerem. 16)» Porque el benignísimo Padre, por medio de su Hijo, «juntó en uno los hijos de Dios, que andaban descarriados (Joann. 11),» para que ya, no como siervos del pecado, sino de la justicia, «le sirvamos en santidad y justicia delante delante de él todos los dias de nuestra vida (Luc. 1).»

2. *De los afectos que deben sacar los fieles de este exordio del Decálogo.*

Por esto en toda tentación opondrán los fieles como un escudo aquello del Apóstol: «Los que ya estamos muertos para el pecado ¿cómo todavía viviremos en él (Roman. 6? Ya no somos nuestros, sino de aquel que murió y resucitó por nosotros. Este es nuestro Dios y Señor, que nos compró para sí á costa de su sangre. ¿Cómo podremos pecar contra nuestro Dios y Señor, y volver de nuevo á crucificarle (Hebr. 6)?» Ya, pues, como verdaderamente libres, y con aquella libertad con que Cristo nos libró, así como habiamos entregado nuestros miembros para servir á la maldad, así ahora los entreguemos para servir á la justicia en santificación (Roman. 6).

NO TENDRÁS DIOSES AJENOS DELANTE DE MI.

3. *Qué es lo que manda, y qué lo que veda este primer mandamiento.*

Enseñará el Párroco, que en el Decálogo tienen el primer lugar las cosas que pertenecen á Dios, y el segundo las que tocan al prójimo. Porque Dios es la causa de lo que hacemos por el prójimo. Y entónces amamos al prójimo, según el mandamiento de Dios, cuando le amamos por Dios. Y así estos tres preceptos, que pertenecen á Dios, están escritos en la primera tabla. Luégo declarará que en las palabras susodichas hay dos mandamientos, uno de los cuales es afirmativo, y otro negativo. Porque el decir: «No

prohibendi vim habet. Nam quod dicitur: «Non habebis deos alienos coram me,» eam habet sententiam conjunctam: «Me verum Deum coles, alienis diis cultum non adhibebis.»

4. *Quomodò hoc præcepto* fides spes *et* charitas *contineantur.*

In priori autem continetur præceptum fidei, spei et charitatis. Nam cùm *Deum* dicimus, immobilem, perpetuò eumdem manentem, fidelem, rectum, sine ulla iniquitate confitemur; ex quo oraculis ejus assentientes, omnem ipsi fidem et auctoritatem tribuamus necesse est. Qui vero omnipotentiam, clementiam, et ad benefaciendum facilitatem ac propensionem illius considerat, potcritne spes omnes suas in illo non collocare? At si bonitatis et dilectionis ipsius effusas in nos divitias contempletur, illum poteritne non amare? Hinc est illud proœmium, hinc illa conclusio, qua in præcipiendo mandandoque in Scriptura utitur Deus: «Ego Dominus.»

5. *Præceptum hoc, ut negativum est, exponitur.*

Altera autem præcepti pars illa est: «Non habebis deos alienos coram me; qua loquendi formulâ Legislator usus est, non quòd satis explicata non esset hæc sententia affirmatione præcepti in hunc modùm: «Me unum Deum coles:» si enim Deus est, unus est: sed propter cæcitatem plurimorum, qui olim verum se Deum colere profitebantur, multitudinem tamen deorum venerabantur. Cujusmodi inter Hebræos ipsos permulti fuerunt qui, ut Elias eis objiciebat, in duas partes claudicabant: quod et Samaritæ fecerunt, qui Deum Israelis et deos gentium colebant.

6. *Quomodò hoc præceptum omnium maximum censendum sit.*

His explicatis, addendum erit hoc præceptum esse omnium primum, et

tendrás dioses ajenos delante de mí.» hace este sentido: A mí me adorarás como á verdadero Dios, y no adorarás dioses ajenos.»

4. *Aquí se contienen los preceptos de* fe, esperanza *y* caridad.

En el primero se encierran los preceptos de fe, esperanza y caridad. Porque si le llamamos *Dios*, le confesamos inmoble, inalterable, que eternamente permanece el mismo, fiel y recto, sin defecto alguno. De donde se sigue necesariamente, que creyendo sus palabras, le demos entera fe y autoridad. Y el que está confesando su omnipotencia, clemencia, facilidad é inclinación para hacer bien, ¿podrá menos de colocar en él todas sus esperanzas? Y si contempla las riquezas de su bondad y amor derramadas sobre nosotros, ¿podrá dejarle de amar? Por eso, cuando su Majestad ordena y manda alguna cosa en las Escrituras, ya sea al principio, ya sea al fin, usa de estas palabras: «Yo soy el Señor.»

5. *Explícase este precepto como negativo.*

La segunda parte del mandamiento es: «No tendrás dioses ajenos delante de mí.» De este modo de hablar se valió el Legislador; no porque no estuviese bastantemente explicado esto en el precepto afirmativo, que dice: «A mí adorarás como á solo Dios.» Porque si es Dios, es uno solo; sino por la ceguedad de muchísimos que antiguamente, confesando que adoraban al verdadero Dios, al mismo tiempo veneraban muchos dioses, y de estos hubo muy muchos entre los Hebreos, los cuales, como Elías les echaba en cara, cojeaban de ambos piés (3. Reg. 18), y también lo hicieron los Samaritanos, que adoraban al Dios de Israel, y juntamente á los dioses de los gentiles.

6. *Este precepto se ha de tener por el mayor de todos.*

Explicadas estas cosas, se ha de añadir que este mandamiento es el prime-

maximum, non ordine tantùm ipso, sed ratione, dignitate et præstantiâ. Debet enim Deus obtinere apud nos infinitis partibus majorem quàm domini, quàm reges, charitatem et auctoritatem. Ipse nos creavit, idem gubernat; ab eo in utero matris nutriti, atque indè hanc in lucem educti sumus; ipse nobis ad vitam victumque res suppeditat necessarias.

7. *Qui præcipuè sint rei violati hujus præcepti.*

Peccant autem in hoc præceptum qui fidem, spem et charitatem non habent: quorum peccatum latissimè patet. Sunt enim in hoc numero qui in hæresim labuntur, qui non credunt ea quæ sancta mater Ecclesia credenda proponit, qui somniis, auguriis ceterisque vanissimis rebus fidem habent, qui de sua salute spem abjiciunt, nec divinæ bonitati confidunt, qui divitiis tantùm, qui corporis valetudine ac viribus nituntur: quæ fusiùs ab iis explicata sunt, qui de vitiis et peccatis conscripserunt.

8. *Non adversatur huic præcepto cultus qui ex recepto Ecclesiæ usu Sanctis tribuitur.*

Verùm illud etiam in hujus præcepti explicatione accuratè docendum est, venerationem et invocationem sanctorum Angelorum, ac beatarum animarum quæ cœlesti gloriâ perfruuntur, aut etiam corporum ipsorum sanctorumque cinerum cultum, quem semper catholica Ecclesia adhibuit, huc legi non repugnare. Quis enim adeo demens est, qui edicente Rege ne se pro Rege quisquam gerat, aut regio cultu atque honore affici, patiatur, continuò putet nolle Regem suis ut Magistratibus honos deferatur? Etsi enim Angelos christiani adorare dicuntur exemplo sanctorum veteris Testamenti, non eam tamen illis venerationem adhibent quam Deo tribuunt. Quòd si legimus interdùm Angelos recu-

ro y el mayor de todos, no sólo en el órden, sino también en la naturaleza, dignidad y excelencia. Porque por infinitas razones debemos amar y respetar á Dios más que á todos los señores y reyes. Porque su Majestad nos crió, nos gobierna, nos mantuvo en el vientre de nuestra madre, y de allí nos sacó á esta luz, nos da la vida y nos provee de todo lo necesario para sustentarla.

7. *Quiénes pecan contra este Mandamiento.*

Pecan contra este mandamiento los que no tienen fe, esperanza y caridad, cuyo pecado se extiende mucho. Porque están comprendidos en él los que caen en herejía; los que no creen las cosas que la santa Madre Iglesia propone que deben creerse; los que dan crédito á sueños, agüeros y demás cosas vanas; los que desesperan de su salvación y no confian en la divina bondad; los que ponen su esperanza sólo en sus riquezas, salud y fuerzas corporales: de lo cual tratan largamente los que han escrito de vicios y pecados.

8. *Del culto de los Santos, que no se opone á este precepto.*

También se ha de enseñar con todo cuidado en la explicación de este precepto, que no se opone á esta ley la veneración é invocación de los santos Angeles y de las almas bienaventuradas que están gozando de Dios, ni el culto que á sus cuerpos y cenizas dió siempre la Iglesia católica. Porque ¿quién será tan loco que mandando el Rey que ninguno se porte como tal ni permita ser tratado con aparato y honores régios, juzgue al punto que el Rey no quiere que se tenga respeto á sus magistrados? Es cierto, que los cristianos, imitando á los Santos del Testamento viejo, adoran á los Angeles, mas no por eso les dan la veneración que tributan á Dios. Y si alguna vez leemos haber rehusado los Angeles que les adorasen los hombres (Apoc. 19 et 22), se ha de entender que lo hicieron porque no querían se les diese

sasse ne se homines venerarentur, eo fecisse intelligendum est, quòd sibi eum honorem haberi nolebant qui soli Deo deberetur.

9. *Quomodò sanctos Angelos colere liceat, ex Scripturis ostenditur.*

Spiritus enim sanctus qui ait: «Soli Deo honor et gloria,» idem præcepit ut honore parentes et seniores afficeremus. Sancti præterea viri, qui Deum unum colebant, Reges tamen, ut est in divinis Litteris, adorabant, id est supplices venerabantur. Quod si Reges, per quos Deus mundum gubernat, tanto honore afficiuntur, angelicis Spiritibus, quos Deus ministros suos esse voluit, et quorum operâ non modo ad Ecclesiæ suæ, sed etiam ad reliquarum rerum gubernationem utitur, quorumque ope maximis tum animæ, tum corporis periculis quotidiè liberamur, etiamsi se nobis in conspectum non dent, tanto majorem honorem non habebimus, quanto beatæ illæ mentes dignitate Regibus ipsis antecellunt? Adde charitatem, qua nos diligunt, qua ducti pro iis provinciis, quibus præsunt, ut ex Scripturâ facilè intelligitur, preces fundunt: quod etiam præstaré iis, quorum sunt ipsi custodes, ne dubitandum quidem est: nostras enim preces Deo offerunt et lacrymas. Quamobrem in Evangelio docuit Dominus pusillos scandalizandos non esse, quòd «Angeli eorum in cœlis semper vident faciem Patris, qui in cœlis est.»

10. *Invocandos esse sanctos Angelos ex Scripturis probatur.*

Invocandi itaque sunt, quòd et perpetuò Deum intuentur, et patrocinium salutis nostræ sibi delatum libentissimè suscipiunt. Exstant divinæ Scripturæ testimonia hujus invocationis. Jacob enim ab Angelo, quocum luctatus fuerat, petit ut sibi benedicat, imo etiam cogit; se enim non dimissurum illum profite-

aquel honor, que á solo Dios es debido.

9. *Muéstrase por las Escrituras que es lícito adorar á los Angeles.*

Porque el Espíritu Santo, que dice: «A solo Dios sea el honor y gloria (1. Tim. 1),» él mismo nos manda honrar á los padres y ancianos. Demás de esto, aquellos santos varones, que solamente adoraban á un Dios, adoraban también á los reyes, como consta de las divinas Letras (Exod. 20, Lev. 19, Deut. 5), esto es, los veneraban con rendimiento. Pues si son tratados con tanto honor los reyes, por quienes Dios gobierna el mundo; á aquellos angélicos Espíritus, los que quiso Dios que fuesen sus ministros y de cuyo medio se vale, no sólo para el gobierno de su Iglesia, sino también de todas las demás cosas, y por cuyo favor somos cada día librados de peligros muy grandes, así de cuerpo como de alma, aunque no se dejen ver de nosotros, ¿por qué no les daremos honra tanto mayor, cuanto aquellas bienaventuradas inteligencias aventajan en dignidad á los reyes mismos? Júntase á esto la caridad con que nos aman, y que, movidos de ella, ruegan á Dios por aquellas provincias que están á su cargo, como fácilmente se entiende por la Escritura (Daniel, 10); ni debemos dudar que hacen lo mismo por aquellos que guardan, pues presentan á Dios nuestras oraciones y lágrimas (Tob. 11). Así enseñó el Salvador en el Evangelio, que no se escandalizase á los pequeñuelos, porque sus «Angeles en los cielos están siempre viendo la cara del Padre celestial (Matth. 18).»

10. *Pruébase que han de ser invocados los Santos Angeles.*

Han de ser, pues, invocados los Santos Angeles, así porque están perpetuamente gozando de Dios, como por lo muy gustosos que abrazan el patrocinio de nuestra salvación, de que están encargados. De esta invocación nos da testimonio la divina Escritura. Porque Jacob pidió al Angel, con que había luchado, que le bendijera, y aun le precisó, protestándole que no le deja-

tur, nisi benedictione acceptâ: neque eam solùm sibi ab eo tribui voluit, quem intuebatur, sed ab eo etiam, quem minimè videbat, tùm cùm dixit: «Angelus, qui eruit me de cunctis malis, benedicat pueris istis.»

11. *Sanctorum invocatione et reliquiarum veneratione nihil honori Dei detrahitur.*

Ex quibus etiam colligi poterit tantum abesse ut Sanctis, qui in Domino dormierunt, honore afficiendis atque invocandis, et sacris in eorum reliquiis cineribusque venerandis, Dei gloriâ minuatur, ut eo maximè augeatur, quo magis hominum spem excitat, confirmat et ad Sanctorum imitationem cohortatur. Quod officium Nicæno altero, et Gangrensi, ac Tridentino Conciliis, et sanctorum Patrum auctoritate comprobatur.

12. *Quibus potissimùm argumentis Sanctorum invocatio stabilienda sit.*

Quod autem sit ad refutandos eos instructior Parochus, qui huic veritati adversantur, sanctos Hieronymum contra Vigilantium, et Damascenum potissimùm legat. Ad quorum rationem, quod caput est, consuetudo accedit ab Apostolis accepta, et in Ecclesiâ Dei perpetuo retenta et conservata. Cujus rei quis firmius aut clarius requirat argumentum divinæ Scripturæ testimonio, quæ Sanctorum laudes celebrat admirabiliter? Exstant enim quorumdam Sanctorum divina præconia, quorum laudes cùm sacris Litteris celebrentur, quid est, quod illis singularem honorem non habeant homines? Etsi ob eam etiam causam magis colendi et invocandi sunt, quod pro salute hominum preces assiduè faciunt, multaque eorum merito et gratiâ Deus in nos confert beneficia. Si enim gaudium est in cœlo super uno peccatore pœnitentiam

ría mientras no lo echase su bendición (Genes. 32). Y no sólo quiso que se la diese aquel con quien estaba, sino también otro á quien de ningún modo veía, cuando dijo en otra ocasión: «El Angel que me libró de todos los males bendiga á estos niños (Genes. 48).

11. *Por invocar á los Santos y venerar sus reliquias, en nada se menoscaba el honor de Dios.*

De aquí también se sigue que está tan léjos de menoscabarse la gloria de Dios por honrar é invocar á los Santos que murieron en el Señor, y por venerar sus reliquias y cenizas, que antes por eso mismo se aumenta tanto más, cuanto más despierta y confirma la esperanza de los hombres y los exhorta á su imitación. Y así comprueban esta práctica los Concilios Niceno segundo, Gangrense y Tridentino, y la autoridad de los Santos Padres.

12. *Con qué pruebas señaladamente se ha de establecer la invocación de los Santos.*

Y á fin de que el Párroco quede más instruido para refutar á los que contradicen á esta verdad, lea señaladamente á los Santos Jerónimo contra Vigilancio, y al Damasceno, á cuyas razones se junta lo principal, que es la costumbre recibida de los Apóstoles, y perpetuamente retenida y conservada en la Iglesia de Dios. ¿Y qué otra prueba se puede desear más firme ó más clara que el testimonio de la Escritura divina, la cual celebra maravillosamente las alabanzas de los Santos? Porque hay elogios divinos de algunos Santos, cuyos loores, siendo aplaudidos por las sagradas Letras, ¿por qué los hombres no deberán tratarlos con singular honor? Aunque también deben ser venerados é invocados, porque están de continuo rogando á Dios por la salud de los hombres, y por sus méritos y valimientos nos hace su Majestad muchos beneficios. Porque si hay gozo en el cielo cuando un pecador hace penitencia (Luc. 15), ¿no ayudarán á los penitentes aquellos ciudadanos celestiales? Y si los invocamos

agente, nonne etiam cœlestes cives pœnitentes adjuvabunt? nonne rogati, et peccatorum veniam impetrabunt, et conciliabunt nobis Dei gratiam?

13. *Illam Sanctorum invocationem ex quâdam auxilii divini diffidentiâ, fideique imbecillitate non proficisci demonstratur.*

Quod si dicatur, ut à nonnullis dicitur, supervacaneum esse Sanctorum patrocinium, quod Deus sine interprete precibus nostris occurrat; has impiorum voces illa sancti Augustini facilè convincunt, multa Deum non concedere, nisi mediatoris ac deprecatoris opera et oficium accesserit. Quod illustribus Abimelech et Job amicorum exemplis confirmatur, quorum peccata non nisi Abraham et Job precibus condonavit. Si verò etiam asseratur fieri inopiâ et imbecillitate fidei, ut Sanctos internuntios et patronos adhibeamus; quid ad illud respondebunt Centurionis exemplum, qui vel in singulari illo fidei præconio, quod Dominus Deus impertivit, seniores tamen Judæorum ad Salvatorem misit, ut laboranti puero salutem impetrarent?

14. *Doctrina de uno mediatore Christo non tollit Sanctorum invocationem.*

Quarè etsi fatendum est unum nobis mediatorem propositum Christum Dominum, qui scilicet unus nos per sanguinem Patri cœlesti reconciliavit, et qui æterna redemptione inventâ, semel in sancta ingressus, pro nobis interpellare non cessat: ex eo tamen nullo modo sequi potest, quominùs ad Sanctorum gratiam confugere liceat. Nam, si propterea subsidiis Sanctorum uti non liceat, quòd unum patronum habeamus Jesum Christum, nunquàm id commisisset Apostolus, ut se Deo, tanto studio fratrum viventium precibus commendari et adjuvari vellet. Neque enim minus vivorum preces,

nosotros, ¿no nos alcanzarán el perdón de los pecados y nos conciliarán la gracia de Dios?

13. *Esta invocación de los Santos no arguye falta de confianza en el auxilio de Dios.*

Y si se dijere, como algunos dicen, que el patrocinio de los Santos es supérfluo, porque Dios sin intérprete alguno acude á nuestras súplicas, fácilmente convence estas voces de los impíos aquel dicho de San Agustín: «No concede Dios muchas cosas sin el favor y oficio de algún medianero ó rogador (Quæst. 149, supr. Exod.).» Confirman esto los ejemplos ilustres de Abimelec (Genes. 20) y de los amigos de Job (Job. 42), cuyos pecados no fueron perdonados sino por los ruegos de Abrahán y de Job. Y si se alega que es falta y poquedad de fe echar á los Santos por valedores y patronos, ¿qué responderán al hecho del Centurión, quien aun elogiado de fe singular por Cristo Señor nuestro, todavía envió á su Majestad los ancianos de los Judíos, á fin de que alcanzasen la salud para su siervo enfermo? (Matth. 8, Luc. 7.)

14. *La única mediación de Cristo no impide esta vocación.*

Por esto, aunque debemos confesar que se nos ha propuesto por medianero único Cristo Señor nuestro, como quien sólo nos reconcilió por medio de su sangre con el Padre celestial, y que habiendo hallado la eterna redención (Hebr. 9) y una vez entrado en el santuario, nunca cesa de interponerse por nosotros (Hebr. 7); sin embargo de eso, en manera ninguna se sigue de ahí que no podamos acogernos á la gracia de los Santos. Porque si la razón de no poder valernos de los socorros de los Santos es que tenemos por único patrón á Jesucristo, nunca el Apóstol hubiera hecho una cosa como solicitar con tanto ahinco ser ayudado para con Dios por las oraciones de los hermanos que aún estaban vivos (Rom. 15). Porque no menos disminuirían la gloria y

quàm eorum qui in cœlis sunt, Sanctorum deprecatio, Christi mediatoris gloriam et dignitatem imminuerent.

15. *Undè Reliquiarum virtus confirmetur, et quanta sit earum vis et efficacia demonstratur.*

Sed cui fidem non faciant, et honoris qui Sanctis debetur, et patrocinii quod nostri causâ suscipiunt, mirabeles effectæ res ad eorum sepulcra, et oculis, et manibus, membrisque omnibus captis in pristinum statum restitutis, mortuis ad vitam revocatis, ex corporibus hominum ejectis dæmoniis? Quæ non audisse, ut multi, non legisse, ut plurimi gravissimi viri, sed vidisse, testes locupletissimi sancti Ambrosius et Augustinus litteris tradiderunt. Quid plura? si vestes, sudaria, si umbra Sanctorum, priusquàm è vitâ migrarent, depulit morbos viresque restituit; quis tandem negare audeat Deum per sacros cineres, ossa ceterasque Sanctorum reliquias eadem mirabiliter efficere? Declaravit id cadaver illud, quod fortè illatum in sepulcrum Elisei, cujus tacto corpore, subitò revixit.

16. *Verba sequentia non alterum, sed unum cum præcedentibus præceptum constituunt.*

Quod verò sequitur: «Nón facies tibi sculptile, neque omnem similitudinem, quæ est in cœlo, et quæ in terrâ deorsum, neque eorum quæ sunt in aquis, sub terrâ; non adorabis ea, neque coles;» quidam hoc alterum præceptum existimantes, duo postrema ipsa unius præcepti vi continere voluerunt. At sanctus Augustinus illa extrema dividens, hæc ipsa verba ad primum præceptum pertinere voluit; quam sententiam, quia in Ecclesiâ celebris est, libenter sequimur. Etsi in promptu ratio est illa verissima, consentaneum fuisse præmium et pœnam cujusque cum primo præcepto conjungi.

17. *Adversùs hoc præceptum non pugnat receptus in Ecclesia imaginum usus.*

Nec verò quis existimet omninò pingendi, fingendi, aut sculpendi artem hoc præcepto prohiberi. Nam in Scripturis jussu Dei simulacra et imagines effectas legimus, Cherubim ac serpentis ænei. Superest igitur ut imagines ob eam rem vetitas interpretemur, ne quid, simulacris quasi diis colendis, de verò Dei cultu detraheretur.

18. *Quibus præsertim modis per imagines divinum Numen violari possit.*

Duplici autem potissimùm ratione, quod ad hoc præceptum attinet, Dei majestatem vehementer lædi perspicuum est: altera, si idola et imagines tanquàm Deus colantur, aut credatur inesse in his aliqua divinitas, vel virtus, propter quám sint colendæ, vel quòd ab eis aliquid sit petendum, vel quòd fiducia sit imaginibus figenda: veluti olim fiebat à gentibus, quæ in idolis spem suam collocabant, quod passim sacræ Litteræ reprehendunt.

Altera, si quis conetur divinitatis formam aliquo artificio effingere, quasi corporeis oculis conspici, vel coloribus aut figuris exprimi possit. «Quis enim Deum, ut inquit Damascenus, qui sub aspectum non cadit, qui corporis expers est, qui nullis terminis circumscribi, nec ullâ figurâ describi queat, possit exprimere?» quæ res in altera Nicæna Synodo uberiùs explicatur. Præclarè igitur Apostolus, eos mutâsse Dei incorruptibilis gloriam in similitudinem corruptibilis hominis, et voluerum, et quadrupedum ac serpentium dixit. Hæc enim omnia tamquam Deum venerabantur, cùm illi harum re-

dignidad del medianero Cristo las oraciones de los vivos, que la intercesión de aquellos Santos que ya están en los cielos.

15. *Por dónde se prueba la virtud de las reliquias.*

¿Pero á quién no convencen, así sobre el honor que se debe á los Santos, como sobre el patrocinio con que nos defienden, las grandes maravillas obradas en sus sepulcros, ya en ciegos, mancos, tullidos y baldados de todos sus miembros que fueron restituidos á su antigua salud, ya en muertos resucitados y ya en demonios lanzados de los cuerpos humanos? Pues unos testigos tan autorizados como los Santos Ambrosio (Ep. 54 et 55, Serm. de Sess. Gerv. et Protas.) y Agustino (Lib. 22, de Civ., cap. 8), nos dejaron escritos estos prodigios, y no porque los oyeron, como muchos, ni porque los leyeron, como otros muchísimos y gravísimos varones, sino porque los vieron por sus ojos mismos. ¿Qué más? si los vestidos (4. Reg. 2), si los pañuelos (Actor. 19), si hasta la sombra de los Santos (Actor. 5), antes que muriesen ahuyentaban las enfermedades y restituían las fuerzas, ¿quién osará negar que haga el Señor los mismos milagros por las sagradas cenizas, huesos y demás reliquias de los Santos? Esto declaró aquel cadáver que, echado por casualidad en el sepulcro de Eliseo, súbitamente revivió al contacto de su cuerpo (4. Reg. 13).

16. *Las palabras que se siguen no constituyen mandamiento diverso.*

Aquello que se sigue: «No harás para ti cosa esculpida, ni alguna imagen de cosa que esté en el cielo ó en la tierra, ni de lo que hay en las aguas debajo de la tierra. No adorarás esas cosas ni las honrarás:» pensando algunos que era mandamiento distinto, quisieron que los dos últimos fuesen uno solo. Pero San Agustín (Quæst. 71, sup. Exod.), dividiendo aquellos últimos, quiso que estas palabras perteneciesen al primer mandamiento, cuya sentencia seguimos gustosos como tan célebre en la Iglesia. Aunque también está pronta aquella muy verdadera razón de que fué conveniente que el premio y la pena de cada mandamiento se pusiese en el primero.

17. *No es contra este precepto el uso de las sagradas imágenes.*

Mas no se ha de pensar que por este precepto se prohibe del todo el arte de pintar, retratar ó esculpir. Porque leemos en las Escrituras simulacros é imágenes fabricadas por mandado de Dios, como los Querubines (3. Reg. 6) y la serpiente de metal (Num. 21). Y así, debe entenderse que sólo están vedadas las imágenes, porque no se quitase cosa alguna al culto del verdadero Dios, adorando los simulacros como si fueran dioses.

18. *Cómo se puede ofender a Dios por medio de las imágenes.*

De dos modos señaladamente, en cuanto pertenece á este mandamiento, es claro que se ofende gravísimamente á la Majestad de Dios. Uno, si se adoran los ídolos ó imágenes como á Dios, ó se cree haber en ellas alguna divinidad ó virtud por la cual sean dignas de ser veneradas, ó que se les debe pedir alguna cosa ó poner en ellas la confianza, como antiguamente lo hacían los gentiles poniendo su esperanza en los ídolos, cosa que á cada paso reprenden las sagradas Letras.

Otro, si procura alguno copiar la forma de la divinidad con algún artificio, como si pudiera verse con los ojos corporales, ó expresarse con colores ó figuras. Porque como dice el Damasceno: «¿Quién puede retratar á Dios, que es invisible, que es incorpóreo, que no puede ceñirse á límites algunos ni ser delineado por alguna figura? Lib. 4, de Fide ortod., cap. 16).» Esto se explica copiosamente en el segundo Concilio Niceno. Y así dijo el Apóstol esclarecidamente: «Que trocaron la gloria de Dios incorruptible en semejanza de hombre corruptible, de aves, de animales de cuatro piés y de serpientes (Rom. 1).» Porque ellos veneraban como Dioses todas esas cosas, elevando sus imágenes para darles cul-

rum imagines ponerent. Quocircà Israelitæ, qui ante vituli simulacrum clamabant: «Hi sunt dii tui, Israel, qui te eduxerunt de terra Ægypti,» Idololatræ sunt appellati, «quia mutaverunt gloriam suam in similitudinem vituli comedentis fœnum.»

19. *Quis sit posterivris istiùs partis præcepti sensus.*

Cùm igitur Dominus deos alienos coli prohibuisset, ut penitùs idololatriam tolleret imaginem Divinitatis ex ære duci aut quàvis aliâ materiâ fieri prohibuit. Quod Isaias declarans, inquit: «Cui similem fecistis Deum, aut quam imaginem ponetis ei?» Atque in hoc præcepto hanc sententiam contineri, præter sanctorum Patrum scripta, qui eam, quemadmodùm in septima Synodo expositum est, sic interpretantur, illa etiam Deuteronomii verba satis declarant, ubi Moyses, populum ab idololatriâ avertere cùm vellet, aiebat: «Non vidistis aliquam similitudinem in die, quâ locutus est vobis Dominus im Horeb de medio ignis.» Quod sapientissimus Legislator ideò dixit, ne quo errore ducti Divinitatis imaginem fingerent, Deoque debitum honorem rei creatæ tribuerent.

20. *Hoc præceptum, qui Trinitatis personas effingunt, non violant.*

Nemo tamen proptereà, quæ nunc sunt dicta, contra religionem Deique legem quidquam committi putet, cùm sanctissimæ Trinitatis aliqua Persona quibusdam signis exprimitur, quæ tam in Veteri quàm in Novo Testamento apparuerunt. Nemo enim tam rudis est ut illâ imagine Divinitatem credat exprimi; sed illis declarari doceat Pastor, proprietates aliqnas aut actiones quæ Deo tribuuntur. Veluti cùm ex Daniele pingitur Antiquus dierum in throno sedere, ante quem libri aperti sunt, Dei æternitas et infinita sapientia si-

to. Y por esto los Israelitas que clamaban delante de la imagen del becerro: «Estos, Israel, son tus dioses, los que te sacaron de la tierra de Egipto (Exod. 23),» fueron llamados idólatras; «Porque trocaron su gloria en la imagen de un becerrillo que comia heno (Psalm. 105).»

19. *Cuál sea el sentido de la segunda parte de este mandamiento.*

Habiendo, pues, prohibido el Señor el culto de los dioses ajenos, á fin de desterrar enteramente la idolatría, mandó que no se fundiese, ni de metal ni de otra materia alguna, imagen de la divinidad; que declarándolo Isaías, dice: «¿A quién hicísteis semejante á Dios, ó qué imagen le pondréis? (Isai. 40).» Este es el sentido del mandamiento, como además de los Santos Padres, que lo interpretan así, según se expuso en el sétimo Sínodo, lo declaran bastantemente aquellas palabras del Deuteronomio, donde queriendo Moisés apartar el pueblo de la idolatría, les dijo: «No vísteis imagen ninguna en el día en que os habló el Señor en Horeb de enmedio del fuego (Deut. 4).» Y dijo esto el sapientísimo Legislador, para que no fingiesen imagen de la divinidad llevados de algún error y diesen á alguna cosa criada el honor debido á Dios.

20. *No es contra este precepto pintar las Personas de la Trinidad santísima.*

Sin embargo de lo dicho, nadie piense que se comete algún pecado contra la religión y ley de Dios cuando se pinta alguna de las personas de la Trinidad santísima en algunas señales que aparecieron en el Testamento viejo ó nuevo. Porque ninguno es tan necio que llegue á creer que por estas señales se exprese la divinidad; pero enseñe el Pastor que por ellas se declaran algunas propiedades ó acciones que se atribuyen á Dios. Como cuando por la visión de Daniel se pinta un anciano sentado en un trono, ante cuya presencia se abrieron unos libros (Daniel, 7), se significa la eternidad de Dios y su infinita sabiduría, con la cual ve

gnificatur, quâ omnes hominum et cogitationes et actiones, ut de iis judicium ferat, intuetur.

21. *Angeli quâ ratione pingantur.*

Angelis etiam tum humana species, tum alæ affingutur, ut intelligant fideles quàm propensi sint in humanum genus, et quàm parati ad ministeria Domini exsequenda. «Omnes enim administratorii spiritus sunt propter eos, qui hereditatem capiunt salutis.»

22. *De columbâ, in quâ Spiritus sanctus depingitur.*

Columbæ verò species et linguæ tanquàm ignis in Evangelio et Actis Apostolorum, quas Spiritûs sancti proprietates significent, multò notius est quàm ut oporteat pluribus verbis explicari.

23. *Christi et Sanctorum imagines pingi et honorari debent.*

At verò cùm Christus Dominus noster, ejusque sanctissima et purissima Mater, ceterique omnes Sancti humanâ præditi natura humanam speciem gesserint, eorum imagines pingi atque honorari non modò hoc præcepto interdictum non fuit, sed etiam sanctum et grati animi certissimum argumentum semper habitum est: quod et apostolicorum temporum monumenta, OEcumenicæ Synodi et tot sanctissimorum doctissimorumque Patrum inter se consentientium scripta confirmant.

24. *Quis sit legitimus in Ecclesia imaginum usus.*

Non solùm autem licere in Ecclesiâ imagines habere, et illis honórem et cultum adhibere, ostendet Parochus, cùm honos qui illis exhibetur, referatur ad prototypa: verùm etiam maximo fidelium bono ad hanc usque diem factum declarabit, ut ex Damasceni libro, que de *Imaginibus* edidit, et septima Synodo, quæ est secunda Nicæna, intelligitur. Verùm quia sanctissimum quodque

todos los pensamientos y acciones de los hombres para juzgarlas.

21. *Pueden también pintarse los Angeles.*

Los Angeles también se pintan con figura de jóvenes y con alas, para que entiendan los fieles lo muy inclinados que están hácia los hombres y lo muy prontos para cumplir los misterios de Dios. «Porque todos son espíritus servidores para aquellos que consiguen la herencia de la salud (Hebr. 1).»

22. *De la figura de paloma y lenguas de fuego.*

La figura de paloma y lenguas de fuego, qué propiedades signifiquen del Espíritu Santo en el Evangelio (Matth. 3, Marc. 1, Luc. 3) y hechos de los Apóstoles (Act. 2), es cosa tan sabida, que no necesita de explicación.

23. *Las imágenes de Cristo y de los Santos deben pintarse y adorarse.*

Por lo que mira á Cristo Señor nuestro, á su santísima y purísima Madre, y á todos los demás Santos, como fueron hombres verdaderos y tuvieron forma humana, no sólo no está prohibido por este mandamiento pintar sus imágenes y venerarlas, sino que siempre se tuvo por cosa santa y por prueba certísima de ánimo agradecido, como lo confirman las memorias de los tiempos de los Apóstoles, los Concilios generales y los escritos de tantos santísimos y doctísimos Padres entre sí unánimes y concordes.

24. *Cuál sea el uso legítimo de las imágenes en la Iglesia.*

Enseñará, pues, el Párroco que no sólo es lícito tener imágenes en la Iglesia, y darles honor y culto, pues todo el honor que se hace á ellas se ordena á sus originales, sino que declarará también que así se practicó hasta ahora con aprovechamiento muy grande de los fieles, como consta del Damasceno en el libro que escribió de *Las Imágenes*, y del Concilio sétimo, que es el segundo Niceno. Mas como no hay instituto, por muy santo que sea, que no

institutum hostis humani generis suis fraudibus et fallaciis depravare contendit, si quid forte populo hàc in re peccatum fuerit, Parochus Tridentini Concilii decretum secutus, quòad ejus fieri poterit, studebit corrigere; ac decretum quidem ipsum, cùm res tulerit, populo interpretabitur, tum rudes et qui imaginum ipsarum institutum ignorant docebit, imagines factas ad utriusque Testamenti cognoscendam historiam, atque ejus memoriam identidem renovandam, quâ divinarum rerum memoriâ excitati, ad colendum atque amandum ipsum Deum vehementiùs inflammemur. Sanctorum quoque imagines in Templis positas demonstrabit ut et colantur, et exemplo moniti ad eorum vitam ac mores nos ipsos conformemus.

EGO SUM DOMINUS DEUS TUUS FORTIS, ZELOTES *visitans iniquitatem patrum in filios, in tertiam et quartam generationem eorum qui oderunt me, et faciens misericordiam in millia iis qui diligunt me, et custodiunt præcepta mea.*

25. *Non pertinet hæc appendix duntaxat ad primum præceptum.*

Duo sunt in extremâ parte hujus præcepti diligenter explicanda. Primum est, quòd etsi ob summum scelus prævaricationis primi præcepti, atque hominum ad id committendum propensionem, aptè hoc loco pœna proponitur; communis tamen est omnium appendix præceptorum. Omnis enim lex ad præcepta servanda homines pœnâ et præmio inducit. Hinc illæ tam frequentes in sacris Litteris et crebræ Dei promissiones. Ut enim innumerabilia penè Veteris Testamenti testimonia prætermittamus, in Evangelio scriptum est: «Si vis ad vitam ingredi, serva mandata;» et alibi: «Qui facit voluntatem Patris mei, qui in cœlis est, ipse intrabit in regnum cœlorum;» tum illud: «Omnis arbor quæ non facit fructum bonum, excidetur et in ignem mittetur;» et: «Omnis qui irascitur fratri suo, reus erit judicio;» atque alibi: «Si non dimiseritis hominibus, nec Pater vester dimittet vobis peccata vestra.»

procure corromper con sus fraudes y astucias el enemigo del linaje humano, si acaso padeciere el pueblo algún error acerca de este punto, procurará el Párroco enmendarle cuanto fuere posible, según el decreto del Concilio Tridentino (Sess. 25, in princ., cap. de Invoc. Sanct.); y si lo pide el caso, explicará el mismo decreto, y enseñará á los rudos y á los que ignoran la razón de haberse instituido las imágenes, que fueron inventadas por conocer la historia de uno y otro Testamento, renovar muchas veces su memoria, y que excitados con el recuerdo de las cosas divinas, nos inflamemos con más vehemencia á adorar y amar al mismo Dios. Y asimismo demostrará que las imágenes de los Santos están puestas en los templos para que sean adoradas, y para que nosotros, avisados por su ejemplo, conformemos nuestra vida y costumbres con las suyas.

YO SOY TU DIOS Y SEÑOR, FUERTE, CELOSO, *que visito la maldad de los padres sobre los hijos hasta la tercera y cuarta generación de los que me aborrecen, y uso de misericordia en millares con los que me aman y guardan mis mandamientos* (Exod. 20).

25. *Este apéndice pertenece á todos los mandamientos.*

Dos son las cosas que deben explicarse con cuidado en la última parte de este mandamiento. La primera es que aunque muy al propósito se señala pena en este lugar por la maldad enorme de quebrantar este primer mandamiento y la inclinación de los hombres á cometerla, sin embargo, es apéndice común á todos los preceptos. Porque toda ley induce á los hombres á guardar lo que manda con penas y premios. De aquí nacen aquellas tan frecuentes y repetidas promesas de Dios en las sagradas Letras. Porque dejando casi innumerables lugares del Testamento viejo, en el Evangelio está escrito: «Si quieres entrar en la vida guarda los mandamientos (Matth. 19);» y en otra parte: «El que hace la voluntad de mi Padre, que está en los cielos, ese entrará en el reino de los cielos (Ibid. 7);» y en otra: «Todo árbol que no diere buen fruto será cortado y echado en el fuego (Ibid. 3);» más: «Todo aquel que se aira contra su hermano será reo de juicio (Ibid. 5);» en fin: «Si no perdonáreis á los hombres, ni vuestro Padre os perdonará vuestros pecados (Ibidem, 6).»

26. *An eodem modo pœna prævaricatoribus hic intentata, carnalibus et perfectis inculcanda sit.*

Alterum est quòd longè aliâ ratione perfecti, aliâ carnales homines hanc appendicem edocendi sunt. Perfectis enim, qui Spiritu Dei aguntur eique prompto et alacri animo parent, instar est cujusdam lætissimi nuntii, et magnum argumentum propensæ in eos divinæ voluntatis. Agnoscunt enim sui amantissimi Dei curam, qui nunc præmiis, nunc pœnis ad sui cultum et venerationem homines propè compellat; agnoscunt immensam ejus in se benevolentiam qui sibi imperare, suàque operâ ad divini nominis gloriam uti velit. Neque solùm agnoscunt, sed magnâ in spe sunt illum, cùm, quod vult, jubeat, etiam daturum vires quibus legi ipsius parere possint. At carnalibus, qui nondùm spiritu servitutis liberati sunt, magisque metu pœnarum quàm amore virtutis abstinent à peccatis, ejus appendicis sensus gravis et acerbus est. Quamobrem sunt piis exhortationibus sublevandi, et quò lex spectat quasi manu ducendi. Parochus autem, quoties alicujus explicandi præcepti occasio inciderit, eadem hæc sibi habeat proposita.

27. *Quid verba illa:* Ego sum Deus fortis, *meditandum proponant.*

Carnalibus perinde tamen ac spiritualibus, duo in primis quasi aculei sunt admovendi, qui ad legem observandam hâc ipsâ in appendice positi homines maximè incitent. Nam quòd *Deus fortis* dicitur, ideò diligentiùs est explicandum quòd caro sæpè, quæ terroribus divinæ

26. *De diferente modo se ha de proponer esta pena á los buenos que á los malos.*

La segunda cosa es que de modo muy diverso han de ser enseñados acerca de este apéndice los perfectos que los carnales. Porque los perfectos, como son guiados por el Espíritu de Dios, y le obedecen con ánimo pronto y alegre, le oyen y le reciben como unas nuevas de sumo gozo y como una gran prueba del grande amor con que el Señor los mira. Porque reconocen el cuidado de su amantísimo Dios, quien ya con penas, ya con premios, como que hace fuerza á los hombres para que le adoren y veneren. Reconocen su inmensa benevolencia para con ellos en dignarse mandarlos y valerse de su servicio para gloria de su divino nombre. Y no sólo reconocen esto, sino que conciben esperanza grande de que, así como manda lo que quiere, así también les dará fuerzas para guardar su ley. Pero los carnales, que todavía son esclavos del espíritu de servidumbre, y que si dejan de pecar, más es por temor de la pena que por amor á la virtud, toman este apéndice como una carga muy molesta y amarga. Por tanto, deben ser sobrellevados con piadosas exhortaciones y guiados como por la mano hacia donde mira la ley. Y siempre que se ofrezca la ocasión de explicar algún mandamiento, tendrá por hecha el Párroco esta misma advertencia.

27. *Qué se ha de meditar sobre aquellas palabras:* Yo soy Dios fuerte.

Pero así á los carnales como á los espirituales, se han de explicar señaladamente dos como espuelas puestas en este apéndice, y que avivan muchísimo á los hombres para guardar la ley. Porque el decirse *Dios fuerte*, en tanto debe explicarse con mayor diligencia, en cuanto la carne, que se asusta poco con los terrores de las amenazas divi-

comminationis minùs commovetur, varias sibi ipsa rationes fingit: quibus iram Dei effugere ac propositam pœnam vitare possit; cui autem certò persuasum est Deum fortem esse, illud magni Davidis usurpat: «Quò ibo à spiritu tuo, et quò à facie tuâ fugiam?» Eadem quoque divinis interdùm diffisa promissis, tantas hostium vires esse credit, ut ad sustinendum minimè parem se esse existimet: at firma et stabilis fides, nihil titubans cùm divinâ vi ac virtute nitatur, homines contrà recreat ac confirmat. Inquit enim: «Dominus illuminatio mea, et salus mea, quem timebo?»

28. *Quid sibi velit quòd Deus se etiam dicat* zelotem.

Alter verò aculeus *zelus* ipse divinus est. Nonnumquàm enim homines putant Deum humana non curare, ne illud quidem legem ipsius servemus, an negligamus: ex quo sequitur magna vitæ confusio. Cùm autem Deum zelotem credimus, ejus rei meditatio facilè nos in officio continet.

29, *Cujusmodi zelus Deo sit attribuendus.*

Zelus verò, qui Deo tribuitur, nullam animi significat perturbationem, sed divinum illum amorem et charitem qua Deus nullam à se animam patitur impunè fornicari; quotquot autem ab eo fornicantur, perdit. Est itaque zelus Dei tranquillissima ejus sincerissimaque justitia, qua anima falsis opinionibus pravisque cupiditatibus corrupta repudiatur, et à Dei conjugio tanquàm adultera removetur. At verò zelum hunc Dei suavissimum ac dulcissimum experimur, cùm summa ejus atque incredibilis in nos voluntas zelo ipso demonstratur. Nec enim aut amor ardentior inter homines, aut major actiorque conjunctio, quàm eorum qui conjugio copulati sunt, reperitur. Igitur, quàm nos valdè diligat,

nas, se finge á sí misma muchas veces varias razones por donde poder escaparse de la ira de Dios y librarse de las penas que propone. Mas el que está de cierto persuadido á que Dios es fuerte, luégo exclama con David: «¿Dónde me esconderé de tu espíritu y á dónde huiré que no me vea tu cara (Ps. 138)?» Esta misma carne también, desconfiando á veces de las promesas divinas, cree ser tan grandes las fuerzas de los enemigos, que en manera ninguna se juzga capaz de sostenerlos. Pero la fe constante y animosa, que nada titubea, como apoyada en la fuerza y virtud de Dios, alienta, por el contrario, y confirma á los hombres, porque dice: «El Señor es mi iluminación y mi salud, ¿á quién temeré (Psalm. 26)?»

28. *Qué quiere decir llamarse Dios* celoso.

La otra espuela es el mismo *celo* de Dios. Porque á veces piensan los hombres que Dios no cuida de las cosas humanas y ni siquiera de si guardamos ó quebrantamos su ley, de donde se sigue un desórden de vida muy grande. Pero creyendo que Dios és celoso, luégo nos contiene esta consideración en nuestras obligaciones.

29. *Qué suerte de celo debe atribuirse á Dios.*

Este celo que se atribuye á Dios no significa perturbación alguna de ánimo, sino aquel divino amor y caridad, por la cual no permitirá que alma ninguna que se atreva á ofenderle se le vaya sin pagarla, «porque pierde á todos los que quebrantan sus leyes (Ps. 72).» Es, pues, el celo de Dios aquella sosegadísima y sencillísima justicia, por la cual el alma corrompida con opiniones falsas y apetitos desordenados es repudiada y desechada como adúltera del matrimonio y compañía de Dios. Pero experimentamos suavísimo y dulcísimo este mismo celo cuando se manifiesta por el mismo su suma é increible voluntad hacia nosotros. Porque como no se da entre los hombres amor más ardiente ó unión mayor y más estrecha que la de los unidos en el matrimonio, por eso cuando comparándose el Señor tan repetidas veces con el esposo ó marido se llama celoso,

ostendit Deus, cùm crebrò se vel sponso vel marito comparans, Zelotem vocat. Quamobrem doceat Parochus hoc loco sic divini cultûs atque honoris cupidos homines esse debere, ut *zelantes* potiùs quàm *amantes* jure dici possint, illius exemplo, qui de se ipso: «Zelo, inquit, zelatus sum pro Domino Deo exercituum;» imò verò Christum ipsum imitentur, cujus illud est: «Zelus domus tuæ comedit me.»

30. *Quæ sit comminationis hìc intentatæ sententia.*

Est autem comminationis explicanda sententia, non inultos peccatores passurum Deum; sed eos vel tamquam parentem castigatùrum, vel tamquàm judicem acriter ac severè in eos animadversurum. Quod alio in loco significans Moyses: «Et scies, inquit, quia Dominus Deus tuus ipse est Deus fortis, et fidelis, custodiens pactum, et misericordiam diligentibus se, et iis, qui custodiunt præcepta ejus in mille generationibus, et reddens odientibus se statìm.» Et Josue: «Non poteritis, inquit, servire Domino: Deus enim sanctus, et fortis æmulator est, nec ignoscet sceleribus vestris atque peccatis. Si dimiseritis Dominum, et servieritis diis alienis, convertet se, et affliget vos atque subvertet.»

31. *Quomodò Deus visitet peccata patrum in filios in tertiam et quartam generationem.*

Docendus autem est populus comminationis pœnam ad tertiam quartamque inpiorum et facinórosorum generationem pertinere; non quòd posteriores majorum scelerum pœnas semper luant: sed licèt illi liberique eorum impunè tulerint, non omnis tamen eorum posteritas iram Dei vel pœnam evitabit. Qod Josiæ Regi accidit; huic enim propter singularem pietatem cùm pepercisset Deus, dedissetque ut in pace in sepulchrum majorum suorum inferretur, ne vide-

manifiesta lo mucho que nos ama. Por tanto, enseñe el Párroco sobre este lugar, que deben andar los hombres tan codiciosos del culto y de la honra de Dios, que más bien pueda decirse con razón *celosos* que *amantes*, á imitación de aquel que decía de sí: «Celado he con celo por el Señor Dios de los ejércitos (3. Reg. 19),» ó mejor que imiten al mismo Cristo, de quien es aquel dicho: «El celo de tu casa me comió (Psalm. 68, et Joann. 2).»

30. *Qué sea esta sentencia de conminación con que aquí se amenaza.*

Se ha de explicar, pues, que el sentido de esta amenaza es que Dios no ha de permitir que los pecadores se vayan sin pagarla, y así que, ó los ha de castigar aquí como Padre, ó atormentar después agria y severamente como juez. Esto es lo que en otra parte significó Moisés, diciendo: «Y sabrás que tu Dios y Señor él mismo es fuerte y fiel, que guarda el pacto y la misericordia con los que le aman y guardan sus mandamientos hasta mil generaciones, y que da al instante su merecido á los que le aborrecen (Deut. 7).» Y Josué dijo también: «No podréis servir al Señor, porque es Dios Santo, fuerte y celoso, y no perdonará vuestras maldades y pecados. Si dejáreis al Señor y sirviéreis á los dioses ajenos, se volverá el Señor contra vosotros, y os afligirá y acabará con vosotros (Josué, 24).»

31. *Cómo visita Dios los pecados de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación.*

Debe también enseñarse al pueblo que esta pena con que Dios amenaza llega hasta la tercera y cuarta generación de los impíos y facinerosos, no porque paguen siempre los descendientes las penas de las culpas de sus mayores, sino porque aunque ellos ó sus hijos no sean castigados, con todo eso no se escapará toda su posteridad de la ira y azote de Dios. Así sucedió con el rey Josías, que aunque Dios le perdonó por su piedad singular y le concedió fuese enterrado en paz en el sepulcro de sus mayores, para que no viera los males que en los tiempos siguientes

ret consequentium temporum mala, quæ, proter Manassis avi impietatem, Judæ et Jerusalem erant eventura, eo mortuo, posteros ejus est ultio Dei consecuta, sic ut ne filiis quidem Josiæ pepercerit.

32. *Quomodò hæc verba cum verbis Ezechielis conveniant.*

Quà autem ratione hæc legis verba sententiæ illi, quæ est apud Prophetam, non adversentur: «Anima, quæ peccaverit, ipsa morietur,» sancti Gregorii auctoritas cum reliquis omnibus antiquis Patribus consentiens apertè ostendit. Inquit enim: «Quisquis pravi parentis iniquitatem imitatur, etiam ex ejus delicto constringitur: quisquis autem pravi parentis iniquitatem non imitatur, nequaquam illius delicto gravatur.» Undè fit ut iniquus filius iniqui patris non solùm sua, quæ addidit, sed etiam patris peccata persolvat, cum vitiis patris, quibus iratum Dominum non ignorans, suam etiam malitiam adhuc adjungere non formidat: et justum est ut qui sub districto judice vias parentis iniqui non timet imitari, cogatur in vitâ præsenti etiam culpas parentis iniqui persolvere. Commemorabit deindè Parochus quantùm Dei justitiam superet ejusdem bonitas ac misericordia: irascitur tertiæ quartæque generationi Deus: misericordiam verò in millia impertit.

33. *Quomodò divinarum legum prævaricatores Deum odisse censeantur.*

In eo autem quod dictum est: *Eorum qui oderunt me*, peccati magnitudo ostenditur. Quid enim flagitiosius ac detestabilius quàm summam veritatem odisse? Hoc verò ad omnes peccatores idcircò pertinet, quòd quemadmodùm «qui habet mandata ejus non servat, Deum odisse meritò Dei, et servat ea, Deum diligit,» ita qui legem Domini contemnit, et mandata ejus non servat, Deum odisse dicendus est.

habían de venir sobre Judá y Jerusalén por las maldades de Manasés su abuelo, todavía, habiendo muerto él, descargó la venganza sobre sus descendientes, de manera que ni se perdonó á los hijos del mismo Josías (2. Paral., cap. 34 et 35).

32. *Cómo se concilia esta amenaza con la sentencia de Ezequiel.*

Y en qué manera no sean contrarias estas palabras de la ley á aquella sentencia del Profeta Ezequiel: «El alma que pecare, esa morirá (Ezech. 18),» lo muestra claramente San Gregorio, concordando con todos los demás Padres antiguos. Dice, pues: «Todo el que imita la maldad de su perverso padre, es recargado con el delito de él; mas el que no sigue la maldad del padre, de ningún modo será agravado por su delito. De aquí es que el mal hijo del mal padre, no sólo pague los pecados que él añadió, sino también los de su padre, cuando conociendo que está todavía airado el Señor por los vicios de su padre, con todo eso no tiembla añadir su malicia. Y es justo que el que á vista de un juez riguroso no teme seguir los pasos de su malvado padre, sea obligado, aun en esta vida, á pagar las culpas del padre perverso (Lib. 15, Mor., cap. 31).» Luégo recordará el Párroco cuánto sobrepuja la bondad y misericordia de Dios á la justicia, pues airándose hasta la tercera y cuarta generación, extiende hasta millares la misericordia.

33. *Cómo se entiende que aborrecen á Dios los que quebrantan su ley.*

Las palabras que se sigue: *De los que me aborrecen*, demuestran la gravedad del pecado. Porque ¿qué cosa puede haber más perversa ni más abominable, que aborrecer á la misma bondad y verdad infinita? Y esto pertenece á todos los que pecan, porque así como el que tiene y guarda los mandamientos de Dios, ese es el que ama á Dios (Joann. 14), así el que desprecia su divina ley y no guarda sus mandamientos, con razón se ha de decir que le aborrece.

34. *Quid sit illud faciens misericordiam iis qui diligunt me.*

Quòd verò extremum est: *Et iis qui diligunt me*, servandæ legis modum ac rationem docet. Necesse est enim eos qui legem Dei servant, eadem charitate atque amore, quo in Deum sunt, ad ejus obedientiam adduci: quæ deinceps in singulis præceptis commemorabuntur.

34. *Cómo se entiende que el Señor usa de misericordia con los que le aman.*

Lo que se dice en el último lugar: *Y con los que me aman*, enseña el modo y la razón de guardar la ley. Porque es necesario que los que guardan la ley de Dios sean llevados á su obediencia, por la misma caridad y amor con que aman á su Majestad. De lo cual se hará después memoria en cada uno de los mandamientos.

CAPITULO III.

DEL SEGUNDO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No tomarás en vano el nombre de tu Dios y Señor.

1. *Cur Deus hanc legem de suo ipsius nomine honorando ferre voluerit.*

Quamquàm primo divinæ legis præcepto, quo Deum piè sanctèque colere jubemur, hoc, quod secundo loco sequitur, necessariò continetur; (nam qui sibi honorem tribui vult, idem postulat se ut summo verborum honore prosequamur, prohibetque contraria, quod et illa Domini verba apud Malachiam apertè indicant: «Filius honorat patrem, et servus dominum suum: si ergò Pater ego sum, ubi est honor meus?») Deus tamen pro rei magnitudine hanc de suo ipsius divino et sanctitatis plenissimo nomine honorando legem separatim ferre, idque nobis disertis et perspicuis verbis præscribere voluit.

2. *Quantùm niti Parochi debeant in hujus præcepti explicatione.*

Quod sanè Parocho ipsi argumento in primis esse debet, nequaquam satis fore, si hac de re generatim loquatur; sed ejusmodi locum hunc esse, in quo diutiùs ipsum commemorari, et quæcumque ad hanc tractationem pertinent, distinctè, dilu-

1. *Por qué puso el Señor esta ley de honrar su divino nombre.*

Aunque en el primer mandamiento de la divina ley, donde se nos manda adorar á Dios piadosa y santamente, es necesario que se encierre el que se sigue en segundo lugar (porque todo el que quiere que se le dé honor, pide igualmente que se le honre mucho de palabra, y veda lo contrario), como lo indican con claridad aquellas palabras del Señor por Malaquías (Malach. 1): «El hijo honra á su padre, y el siervo á su señor; pues si yo soy Padre, ¿dónde está mi honra)?» sin embargo, por la gravedad de la materia quiso el Señor poner separadamente esta ley de honrar su santísimo y divinísimo nombre, y prescribirnos esto con palabras distintas y claras.

2. *Del gran cuidado con que deben los Párrocos explicar esta ley.*

Esto ciertamente debe ser para el Párroco la mayor prueba de que no es suficiente hablar en común sobre este asunto, sino que es necesario recalcarse mucho en este lugar y explicar á los fieles con grande claridad, distinción y cuidado todas las cosas que pertenecen á este mandamiento. Y no debe tenerse

cidè accuratèque apud fideles explicare, necesse sit. Neque verò nimia hæc diligentia censenda est, cùm non desint qui adeò errorum tenebris obcæcati sint, ut quem Angeli glorificant, ei maledicere non vereantur. Neque enim lege semel lata deterrentur, quominùs Dei majestatem quotidiè imminuere, imò singulis penè horis ac momentis impudentissimè audeant. Quis enim non videat omnia jurejurando affirmari, omnia imprecationibus et exsecrationibus referta esse? usque adeò ut nemo ferè vel vendat aliquid, vel emat, vel negotium aliquod gerat, qui non jurisjurandi religionem interponat, Deique sanctissimum nomen millies vel in re levissima et inani temerè non usurpet. Quo major Parocho cura et diligentia adhibenda est, ut sæpè fideles admoneat quàm grave hoc scelus sit et detestabile.

3. *Quid secundum istud præceptum imperet vel prohibeat.*

Jàm vero in hujus præcepti explicatione id primùm constet, cum eo, quod lex fieri prohibet, earum etiam rerum præceptionem conjunctam esse, quas præstare homines debent. Utrumque autem separatìm docendum est, primùm quidem, ut ea, quæ tradenda sunt, faciliùs exponantur, quid jubeat lex; mox etiam, quid vetet. Nam, quæ imperat, illa sunt, nomen Dei esse honorandum, ac per illud sanctè jurandum; hæc rursùs, quæ prohibet: nemo divinum nomen contemnat, nemo illud in vanum assumat, neve per ipsum aut falso, aut frustrà, aut temerè juret.

4. *Quid* Dei *nomine hìc intelligatur.*

In ea itaque parte, qua jubemur divino nomini honorem tribuere, Parochus fidelibus præcipiat Dei nomen, psius, inquam, litteras et syllabas, aut omnino per se nudum verbum tantummodo attendendum non esse,

por nimia esta diligencia, porque hay hombres tan ciegos en las tinieblas de los errores, que no se horrorizan de maldecir á aquel á quien glorifican los Angeles. Ni los aterra esta divina ley para refrenar el atrevimiento de vilipendiar la Majestad de Dios cada dia, ó por mejor decir, á todas horas y momentos con el mayor descaro. ¿Quién no oye tras de cada palabra un juramento, y que todo está lleno de maldiciones y execraciones con tal exceso, que apenas ni se vende ni se compra cosa, ni se trata negocio donde no se interponga la religión del juramento, y que millares de veces es tomado en boca temerariamente el nombre santísimo de Dios por cosas ligerísimas y de ninguna monta? Por esto debe el Párroco aplicar el mayor cuidado y diligencia en amonestar muchas veces á los fieles cuán enorme y cuán abominable sea esta maldad.

3. *Qué es lo que se manda ó se veda por este mandamiento.*

Pues en la explicación de este mandamiento se ha de asentar primeramente que con las cosas que la ley prohibe están juntas también las que manda que deben hacer los hombres. Uno y otro se ha de enseñar con separación, y para que se expongan con más claridad las cosas que deben enseñarse, se dirá primero qué es lo que la ley manda, y luégo qué es lo que veda. Manda, pues, que sea honrado el nombre de Dios, y que se jure santamente por él. Y lo que prohibe, es que ninguno menosprecie el divino nombre, que ninguno le tome en vano, ni jure por él falsa, vana ó temerariamente.

4. *Qué se entiende aquí por el nombre de* Dios.

Por lo que mira á esta parte, en lo cual se nos manda honrar el divino nombre, dirá el Párroco á los fieles que no se ha de atender solo al nombre de Dios, esto es, á sus letras y sílabas, ó la misma palabra desnuda por sí, sino que debe levantarse el pensamiento á

sed in eam cogitationem veniendum, quid valeat illa vox, quæ omnipotentem et sempiternam majestatem unius et trini Numinis significat. Ex his autem facilè colligitur inanem esse nonnullorum Judæorum superstitionem, qui quod scriberent Dei nomen, pronuntiare non auderent; quasi in quatuor illis litteris non in re divina vis esset. Sed quamvis singulari numero prolatum sit: «Non assumes nomen Dei,» id non de uno aliquo nomine, sed de omnibus quæ Deo tribui solent, intelligendum est. Multa enim Deo imposita sunt nomina, ut *Domini*, *Omnipotentis*, *Domini exercituum*, *Regis regum*, *Fortis*, et alia id genus, quæ in Scripturis leguntur, quæ parem eamdemque venerationem habent omnia. Deindè docendum est quomodo divino nomini debitus honor adhibeantur. Neque enim christiano populo, cujus ore Dei laudes assiduè celebrandæ sunt, rem utilissimam et pernecessariam ad salutem ignorare fas est.

5. *Quâ ratione divinum nomen venerari aut honorari censeamur.*

Quamvìs autem multiplex sit ratio laudandi divini nominis, tamen in iis, de quibus deinceps hìc dicetur, vis et pondus omnium videtur esse.

Primùm igitur laudatur Deus, cùm in omnium conspectu Deum ac Dominum nostrum fidenter confitemur, Christumque salutis nostræ auctorem quemadmodùm agnoscimus, ità etiam prædicamus.

Itemque cùm verbo Dei, quo ejus voluntas enuntiatur, sanctè et diligenter operam damus, in ejus meditatione assiduè versamur, studiosè illud addiscimus aut legendo, aut audiendo, perindè ut cujusque personæ, et muneri aptum, et consentaneum est.

Deindè divinum nomen veneramur et colimus, cùm officii et religionis causâ divinas laudes celebramus, ac

lo que esa palabra significa, que es la omnipotente y eterna Majestad de Dios trino y uno. Y de aquí se colige fácilmente cuán ridícula era la supersticion de algunos Judíos, que no se atrevian á pronunciar el nombre de Dios que escribian, como si estuviera la virtud en aquellas cuatro letras y no en el ser divino significado por ellas. Pero aunque se dice en número singular: «No tomarás el nombre de Dios,» no se ha de entender esto de solo algún nombre, sino de todos los que se suelen atribuir á Dios. Porque todos son nombres que están impuestos á su Majestad, como el de *Señor*, de *Todopoderoso*, de *Señor de los ejércitos*, de *Rey de reyes*, de *Fuerte* y otros semejantes que se leen en las Escrituras, y que á todos se debe igual y la misma veneración. Después se ha de enseñar cómo se dará al nombre divino el debido honor. Porque no es lícito al pueblo cristiano, en cuya boca han de ser celebradas de continuo las divinas alabanzas, ignorar una cosa la más útil y la más necesaria para la salvación.

5. *De qué modos se ha de venerar y honrar el divino nombre.*

Y aunque son muchos los modos de alabar el divino nombre, sin embargo, el valor y peso de todos parece está en los que vamos á decir.

Primeramente, pues, alabamos á Dios cuando á vista de todos le confesamos á cara descubierta por nuestro Dios y Señor, y así como reconocemos á Cristo por autor de nuestra salud, así lo predicamos.

También cuando con devoción y diligencia hacemos por entender la palabra de Dios, donde se nos descubre su voluntad, nos empleamos de continuo en su meditación y la aprendemos con todo cuidado, ó leyendo ú oyendo, según conviene al estado y oficio de cada uno.

Asimismo veneramos y reverenciamos el nombre de Dios, cuando por razón de oficio y de religión celebramos

de omnibus rebus tum prosperis, tum adversis illi singulares gratias agimus. Inquit enim Propheta: «Benedic, anima mea, Domino, et noli oblivisci omnes retributiones ejus:» exstantque plurimi David Psalmi, quibus egregiâ quâdam erga Deum pietate divinas illius laudes suavissimè decantat. Exstat admirabile illud patientiæ exemplum Job, qui, cùm in maximas illas horribilesque calamitates incidisset, Deum tamen excelso et invicto animo laudare nunquàm intermisit. Nos itaque cùm animi corporisque doloribus cruciamur, cùm miseriis et ærumnis torquemur, statìm ad Deum laudandum omne studium et animi nostri vires convertamus, illud Job dicentes: «Sit nomen Domini benedictum.»

6. *Quomodò huic item præcepto alias pareamus.*

Neque verò minùs Dei nomen honoratur, si fidenter opem ejus imploramus, quò nos scilicet aut ab illis liberet, aut ad eadem fortiter perferenda constantiam et robur largiatur. Hoc enim fieri vult Dominus. «Invoca, inquit, me in die tribulationis, eruam te, et honorificabis me;» cujus implorationis cùm multis in locis, tum præcipuè in Psalmis 16, 43 et 118 illustria exempla reperiuntur.

Prætereà Dei nomen honore prosequimur, cùm fidei faciendæ causâ testamur Deum: qui modus à superioribus valdè differt. Nam quæ suprà enumeravimus, ità suâpte naturâ bona sunt atque expetenda, ut nihil beatius, nihil homini optabilius possit esse, quàm si in illis sedulò exsequendis seipsum noctes diesque exerceat. «Benedicam, inquit David, Dominum in omni tempore: semper laus ejus in ore meo;» at jusjurandum licèt bonum sit, ejus tamen frequens usus minimè est laudabilis.

7. *Quarè juris jurandi frequentior usus non sit probandus.*

las alabanzas divinas y le damos singulares gracias por todas las cosas, así prósperas como adversas. Porque dice el Profeta: «Bendice, ánima mia, al Señor, y no eches en olvido todos sus beneficios (Psalm. 102).» Hay muchísimos Salmos de David, en los cuales canta suavísimamente las alabanzas divinas con singular devoción para con Dios. Hay el asombroso espejo de paciencia Job, el cual, en medio de tantas y tan horribles calamidades como llovieron sobre él, nunca cesó de alabar al Señor con ánimo excelso é invicto. Pues así nosotros, cuando nos viéremos oprimidos de dolores de cuerpo ó de alma, ó atormentados de miserias y desgracias, apliquemos al punto todo el conato y esfuerzos de nuestra alma á alabar á su Majestad, diciendo con el Santo Job: «Sea bendito el nombre del Señor (Job. 1).»

6. *De otros modos de guardar este mandamiento.*

Y no menos honramos el nombre de Dios cuando pedimos confiadamente su socorro para que, ó nos libre de los trabajos, ó nos dé constancia y valor para sufrirlos con fortaleza. Porque así quiere el Señor que lo hagamos, pues dice: «Llámame en el día de la tribulación: librarte he y honrarme has (Psalm. 49).» De esta invocación se hallan ejemplos ilustres en muchos lugares, pero señaladamente en los Salmos 16, 43 y 118.

Demás de esto, honramos el nombre de Dios cuando le ponemos por testigo para asegurar alguna cosa. Este modo se diferencia muchísimo de los antecedentes. Porque todos los referidos son por sí tan buenos y apreciables, que nada más feliz, nada más amable puede haber para el hombre que gastar días y noches en ejercitarlos cuidadosamente. «Bendeciré al Señor en todo tiempo,» dice David, «y nunca se me caerá su alabanza de la boca (Ps. 53).» Pero el juramento, aunque sea bueno, con todo eso en manera ninguna es loable su frecuente uso.

7. *Por qué no es loable usar con frecuencia del juramento.*

Hujus autem discriminis ratio in eo posita est, quòd jusjurandum eâ tantum de causâ institutum est ut esset tanquàm remedium quoddam humanæ imbecillitatis, et ad probandum quod dicimus, necessarium instrumentum. Ut enim corpori medicamenta adhibere non expedit, nisi necesse sit, eorumdem verò frequentatio omninò perniciosa est: ità etiam, nisi cùm gravis et justa causa subest, jurejurando uti non est salutare: quòd si sæpiùs adhibeatur, tantùm abest ut prosit, ut contrà magnum detrimentum afferat. Quamobrem præclarè docet sanctus Chrysostomus, non nascente, sed jàm adulto mundo, cùm mala longè latèque propagata universum terrarum orbem occupâssent, nihilque suo loco et ordine consisteret, sed perturbata omnia et permixta sursùm deorsumque magna rerum confusione ferrentur, et, quod malorum omnium gravissimum est, mortales ferè omnes in fœdam idolorum servitutem seipsos abjecissent, tùm deniquè longo sanè intervallo jusjurandum in hominum consuetudinem irrepsisse. Nam cùm in tanta hominum perfidia et iniquitate nemo facilè ad credendum adduceretur, Deum testem invocabant.

8. *In quo consistat juramenti ratio, quidve propriè sit jurare.*

Verùm cùm in hac præcepti parte præcipua illa sit ratio docendi fideles, quomodò jusjurandum piè sanctèque adhibere debeant; primùm dicendum est *jurare* nihil aliud esse nisi Deum testari, quâcumque id verborum formâ et conceptione fiat. Nam et: *Testis est mihi Deus*, et *Per Deum*, idem sunt. Est etiam illud jusjurandum, cùm ad faciendam fidem per res creatas juramus, ut per sacra Dei Evangelia, per Crucem, per Sanctorum reliquias et nomen, et cetera id genus. Neque e-

La razón de diferencia está en que el juramento únicamente fué instituido para que sea como una medicina de la flaqueza humana y un instrumento necesario para probar lo que decimos. Así, pues, como no es provechoso aplicar medicinas al cuerpo si no las necesita, y la frecuencia de ellas es del todo perniciosa, así también, si no hay grave y justa causa, no es saludable usar del juramento y repetirle mucho; tan léjos está de aprovechar, que acarrea gravísimos daños. Por esto enseñó esclarecidamente San Crisóstomo: «No al nacer el mundo, sino crecido ya, cuando los males extendidos larga y dilatadamente se habían apoderado de toda la redondez de la tierra sin haber cosa alguna en su lugar y orden, sino que turbadas y revueltas, eran llevadas con grande confusión de arriba abajo, y lo peor de todo haberse abandonado á sí mismos casi todos los hombres á la vil servidumbre de los ídolos; al cabo, pues, de tanto tiempo empezó á introducirse entre los hombres la costumbre del juramento, porque como en tanta perfidia y maldad de los hombres ninguno se reducía á creer fácilmente á otro, ponían á Dios por testigo (Hom. 26, ad Pop. Antioch.).»

8. *Qué cosa sea jurar, y de cuántos modos es el juramento.*

Mas como en esta primera parte del mandamiento debe llevarse la principal atención enseñar á los fieles cómo podrán usar del juramento piadosa y santamente, en primer lugar se ha de decir que *jurar* no es otra cosa que poner á Dios por testigo, sea de la manera ó forma de palabras que se fuese. Porque decir: *Dios me es testigo* y *Por Dios*, lo mismo es uno que otro. También es juramento, cuando para que nos crean juramos por algunas criaturas, como por los sagrados Evangelios, por la Cruz, por las reliquias y nombre de los Santos, y otros á este modo. No porque estas cosas den por sí autoridad ó fuerza alguna al juramento, pero se

nim hæc ipsa per se jurejurando auctoritatem aut robur aliquod afferunt, sed Deus ipse hoc præstat, cujus divinæ majestatis splendor illis in rebus elucescit. Ex quo sequitur ut per Evangelium jurantes per Deum ipsum jurent, cujus veritas Evangelio continetur et declaratur; similiter et per sanctos, qui templa Dei sunt, quique Evangelicæ veritati crediderunt, eamque omni observantiâ coluerunt, et per gentes et nationes latissimè disseminàrunt.

9. *De eâ jurisjurandi formâ quæ per exsecrationem fit.*

Eadem est ratio illius jurisjurandi quod per *exsecrationem* profertur, quale est illud sancti Pauli: «Ego testem Deum invoco in animam meam.» Etenim hoc pacto aliquis Dei judicio tanquàm mendacii ultori subjicitur. Neque propterea negamus nonnullas ex his formulis ità accipi posse, quasi jurisjurandi vim non habeant: sed tamen utile est, quæ de jurejurando dicta sunt, in his etiam servare, atque ad eamdem prorsùs normam et regulam dirigere.

10. *Quotuplex sit juramentum.*

Duo autem sunt jurandi genera: primum quidem, quod *assertorium* appellatur, nimirùm cum aliquid de re præsenti, aut præteritâ, religione affirmamus, ut Apostolus in Epistola ad Galatas: «Ecce coram Deo, quia non mentior.»

Alterum verò *promissorium* dicitur, ad quod etiam *comminationes* referuntur, futurum tempus spectans, cùm aliquid ità fore pro certo pollicemur et confirmamus: cujusmodi est illud Davidis, qui Bethsabeæ conjugi jurans per Dominum Deum suum, promisit Salomonem ejus filium regni heredem fore atque in ipsius locum successurum.

11. *Quot sint ad legitimum juramentum requisita.*

Verùm enim verò licèt ad jusju-

la da el mismo Dios, pues brilla en esas cosas el resplandor de su Majestad divina. De donde se sigue que los que juran por el Evangelio juran por el mismo Dios, cuya verdad se contiene y se declara en el Evangelio; y lo mismo los que juran por los Santos que fueron templos de Dios, que creyeron la verdad del Evangelio, la reverenciaron con toda veneración y la esparcieron muy extendidamente entre las gentes y naciones.

9. *Del juramento execratorio.*

La misma razón milita en el juramento que se profiere por *execración*, cual es aquel de San Pablo: «Yo llamo á Dios por testigo contra mi alma (2. Corint. 1).» Porque de esta manera se sujeta uno al juicio de Dios, como vengador de la mentira. Y no negamos por esto que algunas de estas fórmulas se puedan tomar de modo que casi no tengan fuerza de juramento. Mas con todo eso, es útil guardar también en ellas las cosas que se han dicho acerca del juramento, y ajustarlas en todo á la misma norma y regla.

10. *De cuántas maneras sea el juramento.*

Dos son los géneros que hay de jurar: el primero se llama *asertorio*, y es cuando religiosamente afirmamos con él alguna cosa presente ó pasada, como el Apóstol en la Epístola á los de Galacia: «Hé aquí delante de Dios que no miento (Galat. 1).»

El segundo se dice *promisorio*, al cual se reduce también el *conminatorio*, y mira al tiempo venidero, cuando prometemos y confirmamos de cierto que será así alguna cosa, como fué aquel de David, que prometió jurando por su Dios y Señor á su esposa Betsabé, que su hijo Salomón sería el heredero del reino y que sucedería en su lugar (3. Reg. 1).

11. *Qué requisitos pide el juramento legítimo.*

Pero aunque basta para el juramen-

randum satis sit Deum testem adhibere; tamen, ut rectum sanctumque sit, multò plura requiruntur, quæ sunt diligenter explicanda. Ea verò breviter, teste divo Hieronymo, Jeremias enumerat, dùm inquit: «Jurabis, vivit Dominus in veritate, et in judicio, et in justitia;» quibus sanè verbis illa breviter summatìmque complexus est, quibus omnis jurisjurandi perfectio continetur, *veritatem*, inquam, *judicium* et *justitiam*.

12. *Quomodò juramentum præstetur* in veritate.

Primum itaque in jurejurando locum *veritas* habet, nimirùm ut quod asseritur, et ipsum verùm sit, et qui jurat, id ità esse arbitretur, non quidem temerè aut levi cojecturâ adductus, sed certissimis argumentis. Alterum verò jurisjurandi genus, quo aliquid promittimus, eodem planè modo veritatem requirit. Nam qui aliquid pollicetur, ità animatus esse debet, ut, cùm tempus advenerit, id reipsà præstet et promissum exsolvat. Neque enim vir probus id unquàm se facturum recipiet, quod sanctissimis Dei præceptis et voluntati adversari putet; sed quidquid promittere et jurare licuerit, id semel promissum nunquàm mutabit; nisi fortassè, commutatâ rerum conditione, tale esse incœperit, ut jàm si fidem servare et promissis stare velit, Dei odium et offensionem subiret. Veritatem autem in jurejurando necessariam esse David quoque indicat illis verbis: «Qui jurat proximo suo, et non decipit.»

13. *Qui dicatur jurare in judicio, quamque ob causam pueris juramentum non sit deferendum.*

Sequitur secundo loco judicium. Neque enim jusjurandum temerè et inconsideratè, sed cansultò et cogitatò adhiberi debet. Itaque juraturus primùm quidem consideret utrùm necessitate cogatur, necne; remque

to poner á Dios por testigo, con todo eso, para que sea recto y santo se requieren muchas cosas, que deben explicarse con diligencia. Estas, como lo afirma San Jerónimo (Sup., cap. 4. Jerem. 4), las encierra Jeremías en estas breves palabras: «Jurarás vive el Señor, en verdad, en juicio y en justicia (4. Jerem. 4).» En las cuales palabras breve y sumariamente comprendió todos los requisitos necesarios para la perfección del juramento, que son *verdad*, *juicio* y *justicia*.

12. *Cómo tendrá* verdad *el juramento.*

Tiene, pues, la *verdad* el primer lugar en el juramento. Esta consiste en que aquello que se afirma sea verdadero y en que el que jura juzgue que es así, no temerariamente ó movido de leves conjeturas, sino por pruebas muy ciertas. Y del mismo modo requiere en todo y por todo la verdad el otro género de jurar, que es cuando prometemos alguna cosa. Porque el que la promete debe tener intención y voluntad determinada de que efectivamente cumplirá á su tiempo lo prometido. Porque ningún hombre de juicio se obligará jamás á hacer cosa que entienda ser contraria á la voluntad y santísimas leyes de Dios; y nunca dejará de cumplir lo que una vez pudo prometer y jurar, si no es que se trocaran las cosas de manera y empezara á ser tal lo prometido, que si quisiera cumplir la palabra y estar á lo prometido, incurriría en odio y ofensa de Dios. Y que sea la verdad necesaria en el juramento, lo indica también David por aquellas palabras: «El que jura á su prójimo y no le engaña (Psalmo 15).»

13. *Del juicio del juramento, y que no debe pedirse á los niños.*

En segundo lugar se sigue el *juicio*. Porque no debe jurarse temeraria é inconsideradamente, sino con grande acuerdo y madurez. Y así, el que ha de jurar, primeramente ha de considerar si le precisa la necesidad ó no; y examine con cuidado todo el negocio, si es acaso de tal calidad que parezca

totam accuratè expendat, an cujusmodi sit ut jurejuranda indigere videatur. Tempus præterea spectet, locum attendat, aliaque permulta, quæ rebus adjunctasunt, circumspiciat, non odio, non amore, aut animi perturbatione aliquà impellatur, sed ipsius rei vi et necessitate. Etenim, nisi hæc consideratio et diligens animadversio antecesserit, sanè jusjurandum præceps et temerarium erit: cujusmodi est illorum religiosa affirmatio, qui in re levissimà et inani, nullà ratione aut consilio, sed pravà quàdam consuetudine jurant. Id vero passìm quotidiè à venditoribus et emptoribus fieri videmus. Nam illi, ut quamplurimo vendant, hi rursùs, ut quàm minimo emant, res venales vel laudare, vel vituperare jurejurando non dubitant. Cùm itaque judicio et prudentiâ opus sit, pueri vero ità acutè perspicere ac distinguere nondùm per ætatem possint, idcirco constitutum est à sancto Cornelio Pontifice ne à pueris ante pubertatem, hoc est, ante decimum quartum annum, jusjurandum exigatur.

14. *Quo pacto in justitiâ juretur.*

Reliqua est *justitia*, quæ maximè in promissis requiritur. Quarè si quis injustum aliquid vel inhonestum promittit, et jurando peccat, et promissis faciendis scelus scelere cumulat. Exstat hujus rei in Evangelio exemplum Herodis regis, qui temerario jurejurando obstrictus, puellæ saltatrici caput Joannis Baptistæ, tanquàm saltationis præmium, dedit. Tale etiam fuit Judæorum jusjurandum, qui seipsos, ut est in Actis Apostolorum, eâ conditione devoverunt, nihil gustaturos donec Paulum occidissent.

15. *Quibus præcipuè rationibus intelligatur jusjurandum esse aliquandò licitum.*

His ità explicatis, nulla planè dubitatio relinquitur quin illi tuto jurare liceat qui hæc omnia servaverit, quique hisce conditionibus, tanquàm præsidiis quibusdam, jusjurandum munierit. Sed et multis argumentis id probare facile est. Nam lex Domini, quæ immaculata est et sancta, hoc præcepit. «Dominum, inquit, Deum tuum timebis, et illi soli servies, ac per nomen illius jurabis.» Et à Davide scriptum est: «Laudabuntur omnes qui jurant in eo.»

Præterea sacræ Litteræ indicant ipsa Ecclesiæ lumina, sanctissimos Apostolos jurejurando aliquando usos esse: idque ex Apostoli Epistolis apparet.

Adde quod et Angeli ipsi interdùm jurant. Nam à sancto Joanne Evangelistâ in Apocalipsi scriptum est Angelum jurasse per viventem in sæcula.

Quin etiam et Deus ipse jurat Angelorum Dominus: et in Veteri Testamento multis in locis Deus promissiones suas jurejurando confirmat; ut Abrahæ et Davidi, qui illud de Dei jurejurando prodidit: «Juravit, inquit, Dominus, et non pœnitebit eum: Tu es Sacerdos in æternum secundùm ordinem Melchisedech.»

16. *Jusjurandum ritè præstitum esse in laude reponendum probatur.*

Neque verò obscura est ratio ad explicandum cur jusjurandum laudabile sit, si quis attentiùs totam rem consideret, et ipsius ortum finemque intueatur. Etenim jusjurandum à fide originem ducit, qua homines credunt Deum totius veritatis esse auctorem, qui nec decipi unquàm possit nec alios decipere, cujus oculis nuda sunt omnia et aperta; qui denique universis rebus humanis admirabili providentiâ consulit, mundumque administrat. Hac igitur fide homines imbuti Deum veritatis testem adhibent, cui fidem non habere, impium et nefarium erit.

ser necesario el juramento. Demás de esto, mire al tiempo, atienda el lugar y observe otras muchísimas circunstancias que se añaden á las cosas. No se deje llevar de odio ni de amor, ni de otra pasión alguna, sino de sola la fuerza y necesidad del caso. Porque si no va delante esta consideración y diligente examen, será ciertamente precipitado y temerario el juramento. Tal es la irreligiosa afirmación de aquellos que en cosas levísimas y de ningún valor juran sin más acuerdo ni reparo que una depravada costumbre. Así vemos hacerlo cada día y á cada paso los que venden y compran, que unos por vender más caro y otros por comprar más barato, no se detienen en alabar ó envilecer con juramento las cosas vendibles. Siendo, pues, necesario el juicio y la prudencia en el juramento, y no pudiendo los niños por razón de la edad penetrar y discernir tan agudamente como se requiere, por esto ordenó San Cornelio Papa (Vide div. Thom. 2. 2. Quæst. 89, artic. 10), que no se les tomase juramento antes de la pubertad, esto es, antes de los catorce años.

14. *Cómo tendrá justicia el juramento.*

Resta la *justicia*, la cual señaladamente se requiere en las promesas. Y así, si promete uno alguna cosa injusta ó indecente, peca jurando, y añade maldad á maldad cumpliendo lo prometido. De esto tenemos en el Evangelio (Marc. 6) el ejemplo del rey Herodes, quien obligado de un juramento temerario, dió á la moza danzarina en premio de su baile la cabeza de San Juán Bautista. Y tal fué tambien el juramento de aquellos judíos que, como consta de los Hechos Apostólicos (Act. 23), se comprometieron en no gustar cosa hasta haber quitado la vida al Apóstol Pablo.

15. *Razones que prueban que el juramento es lícito.*

Explicadas así estas cosas, no queda duda alguna de que seguramente sea lícito jurar al que las guarde todas y afianzare su juramento con estas condiciones, como por unas fortalezas. Esto es fácil de probar con muchos argumentos. Porque la ley del Señor, que es inmaculada y santa (Psalm. 18), lo manda así, pues dice: «Temerás á tu Dios y Señor, y á él solo servirás y jurarás por su nombre (Deut. 6).» Y David escribió: «Serán alabados todos los que juran en el Señor (Ps. 62).»

A más de esto, dan á entender las santas Escrituras que las mismas lumbreras de la Iglesia, los santísimos Apóstoles, usaron tal cual vez del juramento, como consta de las Epístolas de San Pablo.

Añádese que aun los mismos Angeles juran algunas veces; pues escribe San Juán en el Apocalipsis (Apoc. 10): «Que un Angel juró por el que vive en los siglos de los siglos.»

Y sobre todo, aun el mismo Dios Señor de los Angeles jura, y en muchos lugares del Testamento Viejo confirma Dios sus promesas con juramento (Gen. 22, Psalm. 131, Luc. 1), como á Abrahán y á David, quien para perpetua memoria dejó así escrito sobre el juramento de Dios: «Juró el Señor, y no se arrepentirá: Tú eres Sacerdote eterno según el orden de Melquisedec (Psalm. 109).»

16. *Pruébase que es loable el juramento hecho como se debe.*

Y es clara la razón con que se explica, porque el juramento es digno de alabanza si se considera con atención todo el negocio, y se mira el origen y fin del juramento. Porque el juramento trae su origen de la fe con que creen los hombres que Dios es autor de toda verdad, que ni puede jamás ser engañado ni engañar á otros; que todas las cosas están desnudas y descubiertas ante sus ojos; y en fin, que gobierna todas las cosas humanas y administra el mundo con maravillosa providencia. Imbuidos, pues, los hombres de esta fe, hacen testigo de la verdad á Dios, á quien si no dan crédito, sería impía y execrable maldad.

17. *Jurisjurandi finis est controversiarum et litium finis.*

Quod verò ad finem attinet, eò tendit jusjurandum, atque id omninò spectat, ut hominis justitiam et innocentiam probet, finemque litibus et controversiis imponat: quod etiam Apostolus in Epistola ad Hebræos docet.

17. *El juramento es fin de las contiendas y pleitos.*

Por lo que toca al fin, allí pone la mira el juramento, y únicamente se endereza á probar la justicia ó inocencia del hombre, y dar fin á los pleitos y controversias, como enseña el Apóstol en la Epístola á los Hebreos (Hebræor. 6).

18. *Quomodò Christus juramentum prohibuerit.*

Neque huic sententiæ verba illa Salvatoris nostri apud sanctum Matthæum repugnant: «Audistis quia dictum est antiquis: Non perjurabis: reddes autem Domino juramenta tua. Eho autem dico vobis, non jurare omninò, neque per cœlum, quia thronus Dei est; neque per terram, quia scabellum est pedum ejus; neque per Jerosolymam, quia civitas est magni Regis; neque per caput tuum juraveris, quia non potes unum capillum album facere aut nigrum. Sit autem sermo vester: Est, est; Non, non: quod autem his abundantius est, à malo est.» His enim verbis jusjurandum universè et generatim damnari non est dicendum; cùm jàm suprà viderimus Dominum ipsum Apostolosque frequenter jurasse: sed perversum Judæorum judicium Dominus redarguere voluit, quo sibi in animum induxerant, nihil in jurejurando cavendum esse præter mendacium: itaque de rebus levissimis et nullius momenti et ipsi jurabant frequentissimè, et ab aliis jusjurandum exigebant. Hunc morem Salvator reprehendit atque improbat, docetque omnino à jurejurando abstinendum esse, nisi id flagitet necessitas.

18. *En qué sentido prohibió el juramento nuestro Redentor.*

Y no se oponen á esta doctrina aquellas palabras de nuestro Salvador en San Mateo: «Oisteis que se dijo á los antiguos: no perjurarás, mas cumplirás al Señor tus juramentos. Pero yo os digo: no juréis en manera ninguna ni por el cielo, porque es el trono de Dios; ni por la tierra, porque es estrado de sus piés; ni por Jerusalén, porque es la ciudad del gran Rey; ni por tu cabeza tampoco jurarás, porque no puedes hacer un cabello blanco ni negro. Sea, pues, vuestra manera de hablar: sí por sí, no por no; pues lo que excede de aquí procede de mal (Matth. 5).» Porque no se ha de decir que por estas palabras se condene el juramento general y universalmente, cuando ya vimos arriba que el mismo Señor y los Apóstoles juraron varias veces, sino que quiso el Señor reprobar la perversa opinión de los Judíos, que estaban persuadidos á que en el juramento no había de qué precaverse sino de la mentira. Y así juraban ellos á cada paso, y pedían á otros juramento por cosas ligerísimas y de ninguna monta. Esta costumbre es la que reprende y reprueba el Salvador, y enseña que absolutamente nos debemos abstener del juramento si no requiere otra cosa la necesidad.

19. *Quomodò Christus dixerit illud, quod ad simplicem veritatis assertionem aut negationem accedit,* esse à malo.

Nam propter humanam imbecillitatem jusjurandum institutum est, et reverà *à malo provenit*: quandoquidem aut jurantis inconstantiam

19. *Cómo se entiende lo que dijo Cristo,* que procede de mal *lo que pasa de la sencilla afirmación ó negación de la verdad.*

La razón de lo dicho es que el juramento fué instituido por causa de la flaqueza humana, y verdaderamente *procede de mal*, porque, ó muestra la inconstancia del que jura, ó la terque-

indicat, aut illius, cujus causâ juramus, contumaciam, qui ut credat aliter adduci non potest. Sed tamen jurandi necessitas excusationem habet. Et quidem, dùm inquit Salvator: «Sit sermo vester: Est, est; Non, non,» hâc loquendi formulâ satis declarat se jurandi consuetudinem in colloquiis familiarium et levium rerum prohibere. Quamobrem illud præcipuè à Domino admonemur, ne faciles nimiùm et propensi ad jurandum simus, idque sedulò docendum erit et fidelium auribus inculcandum. Infinita enim ferè mala ex jurandi nimiâ consuetudine emanare, et sacrarum litterarum auctoritate, et sanctissimorum Patrum testimoniis comprobatur. In Ecclesiastico scriptum est: «Jurationi non assuescat os tuum; multi enim casus in illa:» item: «Vir multùm jurans implebitur iniquitate, et non discedet à domo illius plaga.» Plura hac de re legi possunt apud sanctos Basilium et Augustinum in libris contra mendacium. Et hactenùs de jussis, nunc de vetictis dicatur.

dad de aquel por cuya causa juramos, quien de otro modo no quiere reducirse á creernos. Sin embargo, la necesidad de jurar tiene excusa. Y á la verdad, cuando dice el Salvador: «Sea vuestra manera de hablar sí por sí y no por no,» bastantemente declara por este modo de decir que prohibe la costumbre de jurar en conversaciones caseras y de poca importancia. Por esto, lo que principalmente nos amonesta el Señor es que no seamos demasiado fáciles é inclinados á jurar. Y esto debe enseñarse con cuidado y repetirse mucho á los fieles, porque son casi infinitos los males que nacen de la excesiva costumbre de jurar, como se prueba por la autoridad de las Letras sagradas y los testimonios de los Santos Padres. En el Eclesiástico está escrito; «No acostumbres tu boca á jurar, porque hay en eso muchas caidas (Eccli. 23).» Más: «El hombre que mucho jura será lleno de maldad y no se apartará de su casa el azote de Dios (Eccli. 23).» Muchas cosas acerca de esto se pueden leer en los libros de los Santos Basilio y Agustino contra la mentira. Y hasta aquí de las cosas que se mandan; ahora tratemos de las que se vedan.

20. *Cur juramentum falsum et temerarium sit tam grande peccatum.*

Vetamur divinum nomen in vanum assumere. Apparet enim cum gravi peccato se obstringere, qui non consilio, sed temeritate ad jurandum fertur. Gravissimum autem delictum hoc esse illa etiam verba declarant: «Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum:» quasi rationem afferrent cur hoc facinus scelestum adeò ac nefarium sit: nimirum propterea quòd ejus majestas minuitur, quem nos Deum ac Dominum nostrum esse profitemur. Hoc igitur præcepto prohibetur ne homines falsum jurent, nam qui à tanto scelere non refugit ut Deum falsò testetur, hic insignem Deo injuriam facit; quippe qui aut illi inscitiæ notam inurit, dùm ipsum alicujus rei

20. *Por qué el juramento falso y temerario es pecado tan enorme.*

Védasenos tomar en vano el nombre de Dios, porque es manifiesto que se echa sobre sí un pecado grave el que es llevado á jurar, no de cordura, sino de temeridad. Y que este es un delito gravísimo, lo declaran también aquellas palabras: «No tomarás en vano el nombre de tu Dios y Señor,» como dando la razón por qué esta maldad es tan enorme y sacrílega; á saber, porque se abate por ella la majestad de aquel á quien confesamos por nuestro Dios y Señor. Prohíbese, pues, por este mandamiento que los hombres juren en falso. Porque el que no rehusa un pecado tan horrendo, como traer falsamente á Dios por testigo, le hace una muy señalada injuria, pues le viene á poner la tacha, ó de ignorante, pensando que se le oculta alguna verdad, ó ciertamente de tal perversidad

veritatem latere arbitratur, aut certè improbitatis et pravi affectus, qui mendacium testimonio velit confirmare.

21. *Quomodò pejerent illi qui jurant esse verum quod verum est.*

Jurat autem falsò, non is solùm qui, quod falsum scit, verum esse jurando affirmat, sed ille etiam qui jurejurando id asserit quod, cùm verum sit, tamen ipse falsum putat. Nam cùm mendacium ea re mendacium sit, quod contra mentem et animi sententiam profertur, perspicuum est hunc plane mentiri et perjurum esse.

22. *Jurans falsum, quod verum esse putat, quomodò peccet.*

Simili quoque ratione pejerat qui id jurat quod verum existimat, et tamen reverà falsum est, nisi quantùm potuit curam et diligentiam adhibuerit, ut totam rem compertam atque exploratam haberet. Quamvìs enim ipsius oratio menti consentiat, tamen hujus præcepti reus est.

23. *Qui non servat quod juravit aut vovit se facturum, qualiter peccet.*

Ejusdem vero peccati reus censendus est, qui se aliquid jurejurando facturum promittit, cùm tamen aut promissum implere in animo non fuerit, aut, si fuit, quod promisit reipsà non præstet. Quod ad eos pertinet qui cùm se voti sponsione Deo obligârunt, non præstant.

24. *Peccatum mortiferum jurans se commissurum, vel contra consilium Evangelicùm, ut peccet.*

Prætereà in hoc præceptum peccatur, si desit *justitia*, quæ ex tribus jurisjurandi comitibus una est. Itaque si quis juret se peccatum aliquod mortiferum commissurum, exempli causâ, cædem hominis, hujus præcepti reus est, licet ille seriò atque ex animo dicat, atque jusjurandum veritatem habeat quam primo loco requiri declaravimns. His ad-

y tan malvado afecto, que quiere confirmar con su testimonio la mentira.

21. *Cómo perjura el que jura que es verdad lo que es así.*

Y jura en falso, no sólo el que afirma con juramento que es verdad lo que él sabe que es falso, sino también el que asegura jurando lo que él juzga que es falso, aunque sea verdadero. Porque como la mentira, en tanto es mentira, en cuanto se pronuncia contra la mente y juicio propio, es claro que este miente de plano y que es perjuro.

22. *Cómo peca el que jura lo falso que él juzga es verdad.*

Por la misma razón perjura también el que jura una cosa que él piensa que es verdad, pero en realidad es mentira, si no es que en cuanto pudo aplicó su cuidado y diligencia por tener todo el caso por cierto y averiguado; porque aunque su dicho concuerde con su juicio, sin embargo es reo de este mandamiento.

23. *Cómo peca el que no cumple lo que juró ó prometió.*

Igualmente ha de ser tenido por reo del mismo pecado el que promete con juramento hacer alguna cosa, pero ó no estaba en ánimo de cumplirlo, ó aunque lo estuviese, no lo cumple. Y lo mismo se debe decir de los que no cumplen lo que ofrecieron á Dios por algún voto.

24. *Cómo peca el que jura hacer algún pecado mortal, ó contra los consejos del Evangelio.*

Demás de esto, se peca contra este mandamiento si falta la *justicia*, que es una de las tres compañeras del juramento. Y así, si jura uno que ha de cometer algún pecado mortal, como que ha de matar á un hombre, quebranta este mandamiento, aunque hable de veras y con sinceridad, y tenga el juramento la verdad que en primer lugar se requiere, como ya declaramos. A estos deben juntarse aquellos modos

jungi debent illa jurandi genera quæ à contemptu quodam proficiscuntur, cùm quis jurat se non obtemperaturum consiliis Evangelicis: cujusmodi sunt quæ ad *cælibatum* et *pauperlatem* hortantur. Quamvìs enim nemo ea necessariò sequi debeat, si quis tamen juret nolle se illis parere consiliis, is eo jurejurando divina consilia contemnit et violat.

25. *Levibus conjecturis adductus jurans peccat.*

Prætereà hanc legen is violat et *judicio* peccat qui, quod verum est, jurat; idque ità se habere existimat, levibus quibusdam conjecturis adductus, et longè petitis. Nam etsi hujusmodi jusjurandum veritas comitatur, subest tamen aliquo modo falsum. Nam qui sic negligenter jurat, in magno perjurandi periculo versatur.

26. *Qui per falsos deos jurat, graviter peccat.*

Falsò prætereà jurat, qui per falsos deos jurat. Qui enim est à veritate alienius, quàm mendaces et fictitios deos, tamquàm verum Deum testari?

27. *Dei verbum inhonorans, vel malè interpretando, vel ad vana convertendo, peccat.*

Verùm, quoniam Scriptura, cùm perjurium interdixit, inquit: «Nec pollues nomen Dei tui,» neglectio prohibetur, quæ fugienda est in reliquis, quibus ex præcepti hujus auctoritate honor debetur, quale est verbum Dei, cujus majestatem non solùm pii, sed impii etiam interdùm reverentur, ut in Judicum historiâ de Eglon Moabitarum rege memoriæ traditum est. Dei autem verbum summâ injuriâ afficit, quicumque sacram Scripturam à rectâ et germanâ ejus sententiâ ad impiorum dogmata et hæreses flectit: cujus sceleris admonet nos princeps Apostolorum his verbis: «Sunt quædam difficilia intellectu, quæ indocti et

de jurar que proceden de cierto menosprecio, como si jura alguno que no ha de guardar los consejos del Evangelio, cuales son los que exhortan á la *castidad* y *pobreza*. Porque aunque ninguno sea obligado á seguirlos, sin embargo, el que jura que no quiere ajustarse á ellos, menosprecia y quebranta por ese juramento los consejos divinos.

25. *Peca el que jura movido de leves conjeturas.*

Quebranta también esta ley y peca contra el *juicio*, el que jura lo que es verdad y él piensa que es así; pero movido de leves conjeturas y traidas de lejos. Porque aunque tal juramento esté acompañado de verdad, es en algún modo falso, porque el que jura tan descuidadamente está en gran peligro de perjurar.

26. *Peca gravemente el que jura por los dioses falsos.*

Asimismo jura en falso el que jura por los falsos dioses. Porque, ¿qué cosa más ajena de verdad que poner por testigos, como á un Dios verdadero, á unos dioses fingidos y engañosos?

27. *Peca el que deshonra la palabra de Dios, ó explicándola mal ó torciéndola á cosas vanas.*

Y por cuanto dice la Escritura cuando veda el perjurio: «No mancharás el nombre de tu Dios (Levit. 19),» prohíbese también el menosprecio de todas aquellas cosas que deben ser honradas y veneradas en virtud de este mandamiento, cual es la palabra de Dios, cuya majestad reverencian, no sólo los virtuosos, sino aun á veces los impíos, como la historia de los Jueces lo afirma de Eglón, rey de los Moabitas (Judic. 3). Y hace suma injuria á la palabra de Dios todo aquel que tuerce la sagrada Escritura de su recto y legítimo sentido á los perversos dogmas y herejías. Sobre esta maldad nos avisa el Príncipe de los Apóstoles, diciendo: «Hay algunas cosas difíciles de entender, que los indoctos é inconstantes pervierten, como también las demás

instabiles depravant, sicut et ceteras Scripturas ad suam ipsorum perditionem.» Præterea fœdis et inhonestis maculis sacra Scriptura contaminatur, cùm ejus verba et sententias, quæ omni veneratione colenda sunt, ad profana quæque nefarii homines torquent, ad scurrilia scilicet, fabulosa, vana, assentationes, detractiones, sortes, libellos famosos, et si quæ alia sunt id genus; in quod peccatum sacra Tridentina Synodus animadverti jubet.

28. *Qui Deum in suis calamitatibus non invocant, ut peccent.*

Deindè, ut ii Deum honorant qui ejus opem atque auxilium in suis calamitatibus implorant, ità debitum Deo honorem ii negant qui illius subsidium non invocant; quos redarguit David, cùm inquit: «Deum non invocaverunt, illìc trepidaverunt timore, ubì non erat timor.»

29. *Gravissima omnium horum peccatorum est in Deum ejusque Sanctos blasphemia.*

Ad verò longè magìs detestabili scelere se ipsos adstringunt qui sacrosanctum Dei nomen, ab omnibus creaturis benedicendum et summis laudibus extollendum, aut etiam Sanctorum nomen cum Deo regnantium impuro et contaminato ore blasphemare atque exsecrari audent. Quod quidem peccatum usquè adeò atrox atque immane est, ut interdùm sacræ Litteræ, si de blasphemiâ sermo incidat, *benedictionis* nomine utantur.

30. *Cur huic præcepto suæ quædam minæ sint subjectæ.*

Quoniam verò pœnæ et supplicii terror peccandi licentiam vehementer coercere solet, idcircò Parochus, ut hominum animos magìs permoveat aque ad hoc præceptum servandum faciliùs impellat, alteram illius partem et quasi appendicem diligenter explicabit: «Neque enim habebit insontem Dominus eum, qui

Escrituras, para su perdición (Petr. 3).» Manchan también la Escritura sagrada con feos y torpes borrones aquellos hombres sacrílegos que aplican sus palabras y sentencias, dignas de toda veneración, á cualesquier cosas profanas, como son chocarrerías, fábulas, vanidades, lisonjas, detracciones, suertes, libelos famosos y cosas semejantes; pecado que el sagrado Concilio de Trento manda se castigue (Sess. 4, in fin).

28. *Cómo pecan los que no llaman á Dios en sus trabajos.*

Demás de esto, así como honran á Dios los que imploran su favor y auxilio en sus tribulaciones, así le niegan el honor debido los que no le piden su socorro. Esto reprende David cuando dice: «No invocaron á Dios, allí temblaron de espanto, donde no había por qué temer (Psalm. 15).»

29. *La blasfemia contra Dios y sus Santos es el pecado más grave de todos estos.*

Pero mucho más abominable es la maldad que se echan sobre sí los que osan blasfemar y maldecir con boca impura y sucia el sacrosanto nombre de Dios, digno de ser bendito y ensalzado con sumas alabanzas por todas las criaturas, ó también el de los Santos que reinan con su Majestad. Tan atroz y horrendo es este pecado, que á veces las sagradas Escrituras, cuando se ofrece hablar de la blasfemia, se valen del nombre de *bendición* (3. Reg. 21, Job. 1 et 2).

30. *Por qué se añadieron á este mandamiento algunas amenazas.*

Mas como el terror de la pena y castigo suele reprimir con eficacia la licencia de pecar, para que el Párroco despierte más los ánimos de los fieles y los atraiga con más facilidad á la observancia de este mandamiento, explicará con cuidado la segunda parte, y como apéndice de él que dice: «Porque no tendrá el Señor por inocente al que tomare en vano el nombre de su Dios

assumpserit nomen Domini Dei sui frustrà.» Ac primùm quidem doceat, summâ ratione factum esse ut huic præcepto minæ adjungerentur; quo quidem et peccati gravitas et in nos Dei benignitas agnoscitur, qui cùm hominum perditione non delectetur, ne ipsius iram et offensionem subeamus, hisce salutaribus minis nos deterret, nimirùm, ut illum potiùs benevolum quàm iratum experiamur. Urgeat hunc locum Pastor, instetque summo studio ut populus sceleris gravitatem agnoscat, et illud detestetur vehementiùs, et in eo evitando majorem diligentiam et cautionem adhibeat.

Ostendat præterea quanta sit hominum proclivitas ad hoc peccatum committendum, ut non solùm satìs fuerit legem ferre, nisi etiam minæ adderentur. Incredibile enim est quantùm hæc cogitatio utilitatis habeat. Nam ut nihil æquè noceat atque incauta quædam animi securitas, ità propriæ imbecillitatis cognitio plurimùm prodest. Tum illud etiam declaret, nullum à Deo certum supplicium constitutum fuisse, sed tantùm universè minari, quicumque se hoc scelere adstrinxerit, non impunè laturum. Quapropter diversa supplicia, quibus quotidiè affligimur, hujus peccati nos admonere debent. Hinc enim facilè licet conjicere homines eâ re in maximas calamitates incidere, quòd huìc præcepto non obtemperent: quibus sibi propositis, cautiores eos in posterum fore verisimile est. Fideles itaque sancto timore perterriti omni studio peccatum hoc fugiant. Nam si omnis verbi otiosi in extremo judicio reddenda ratio est, quid de gravissimis sceleribus dicendum, quæ magnam divini nominis despicientiam præ se ferunt?

y Señor (Exod. 20).» Y enseñe lo primero que con suma razón se dispuso añadir amenazas á este mandamiento. Porque ahí se descubre, así la gravedad del pecado, como la benignidad de Dios hácia nosotros; pues como no se deleita en la perdición de los hombres (Tob. 2, et Sap. 1), para que no incurramos en su ira y ofensa, y más bien le encontremos propicio que airado, nos amedrenta con estas saludables amenazas. Recálquese el Pastor en este lugar, é inste con sumo cuidado sobre que conozca el pueblo lo enorme de esta maldad, y que la abomine con vehemencia, y haga por desterrarla cuantas diligencias y esfuerzos pudiere.

Muestre además de esto cuán grande es la inclinación de los hombres á cometer este pecado, pues no fué bastante poner ley, sino que también se añadieron amenazas. Es increible lo mucho que aprovecha esta consideración. Porque así como cosa ninguna hace tanto daño como una incauta seguridad, así aprovecha muchísimo el conocimiento de la propia flaqueza. Declare también que no determina el Señor castigo alguno en particular. Sólo dice en común que no se irá sin pagarla cualquiera que cometa esta maldad. Por esto los varios azotes con que cada día somos afligidos, nos deben recordar este pecado. Porque es fácil conjeturar de aquí que las grandísimas calamidades que vienen sobre los hombres, nacen de no guardar este mandamiento; y si hacen alto sobre ellas, es verosímil que anden con más cautela en adelante. Huyan, pues, los fieles con todo desvelo de este pecado, aterrados con un santo temor, porque si en el juicio final se ha de dar cuenta de toda palabra ociosa, ¿qué se habrá de decir de maldades gravísimas que traen consigo un menosprecio grande del divino nombre?

CAPITULO IV.

DEL TERCER MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

Acuérdate de santificar el dia del Sábado.

Sex diebus operaberis, et facies omnia opera tua. Septimo autem die Sabbatum Domini Dei tui est. Non facies omne opus in eo, tu, et filius tuus, et filia tua, et servus tuus, et ancilla tua, jumentum tuum, et advena, qui est intra portas tuas. Sex enim diebus fecit Dominus cœlum et terram, mare, et omnia quæ in eis sunt, et requievit in die septimo: idcircò benedixit Dominus diei Sabbati, et sanctificavit eum.

1. *Quid tertio hoc præcepto fidelibus imperetur.*

Hoc legis præcepto externus ille cultus, qui Deo à nobis debetur, rectè atque ordine præscribitur. Est enim hic velutì quidam prioris præcepti fructus; quoniam quem intimis sensibus piè colimus, fide et spe adducti, quam in eo positam habemus, non possumus eum non externo cultu venerari, eidemque gratias agere. Et quoniam hæc ab iis, qui humanarum rerum occupationibus detinentur, non facilè præstari possunt, certum tempus statum est quo ea commodè effici queant.

2. *Cur præcipuè danda opera sit Parocho, ut, quod hìc præscribitur, perpetuâ fideliam memoriâ retineatur.*

Itaque cùm hoc præceptum ejusmodi sit, ut fructum et admirabilem utilitatem afferat; maximè interest Parochi summam in eo explicando diligentiam adhiberi. Ad ejus autem inflammandum studium magnam vim habet primum illud præcepti verbum, *Memento*. Nam quemadmodum fideles tale præceptum meminisse debent; sic Pastoris est in eorum memoriam illud et monendo et docendo sæpè redigere. Quantùm verò fidelium referat hoc præceptum colere, ex eo perspicitur quòd eo diligenter colendo, ad reliqua legis jussa servanda faciliùs adducentur. Cùm enim inter cetera, quæ diebus festis præstare debent, necesse habeant, verbi Dei audienda causâ, ad Ecclesiam convenire, cùm edocti fuerint divinas justificationes, illud etiam consequentur, ut ex toto corde custodiant legem Domini. Quamobrem sæpiùs Sabbati celebritas cultusque præcipitur in sacris Litteris, ut in Exodo, Levitico, Deuteronomio, apud Isaiam, Jeremiam item, et Ezechielem prophetas videre licet: quibus omnibus in locis hoc de Sabbati cultu traditum est præceptum,

3. *Quomodò Principes ad Ecclesiæ Præsidibus opitulandum hortandi sint.*

Monendi verò et hortandi sunt Principes et Magistratus, ut in iis maximè, quæ ad hunc cultum Dei retinendum atque augendum pertinent, Ecclesiæ Præsides suâ auctoritate juvent, jubeantque populum Sacerdotum præceptis obtemperare. Quod autem ad hujus præcepti explanationem attinet, danda est opera ut fideles doceantur, quibus rebus hoc præceptum cum ceteris conveniat, quibusve differat ab iis. Hoc enim pacto causam illi rationemque cognoscent, quarè non Sabbatum, sed diem Dominicum colamus sanctumque habeamus.

4. *Quâ ratione hoc præceptum à ceteris Decalogi legibus discrepet.*

Certa igitur illa differentia videtur, quòd reliqua Decalogi præcepta naturalia sunt perpetuaque, neque ullâ ratione immutari possunt. Quo factum est ut, quamvis lex Moysis abrogata sit, omnia tamen præcepta, quæ duabus tabulis continentur, po-

Seis dias trabajarás y harás todas tus obras. Mas el séptimo dia es el Sábado de tu Dios y Señor. No harás en él obra alguna tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el forastero que está de tus puertas adentro. Porque en seis dias hizo el Señor el cielo, la tierra, el mar y todas las cosas que en ellos hay, y en el dia séptimo reposó. Por tanto, bendijo el Señor el dia del Sábado y le santificó.

1. *Qué es lo que se manda por este mandamiento.*

Con orden y conexión maravillosa se prescribe por este mandamiento de la ley el culto externo que debemos á Dios. Este es como cierto fruto del primer mandamiento. Porque no podemos dejar de venerar con culto exterior y de dar gracias á quien piadosamente adoramos con interiores afectos, movidos de la fe y esperanza que tenemos depositada en él. Y como estas cosas no se pueden cumplir fácilmente por los que están metidos en las ocupaciones de negocios humanos, por esto se determinó cierto tiempo en que cómodamente puedan ejecutarse.

2. *Debe poner el Párroco particular cuidado sobre que tengan los fieles en perpetua memoria lo que aquí se manda.*

Siendo, pues, este precepto de tal calidad que produce frutos y utilidades maravillosas, importa muchísimo que ponga el Párroco suma diligencia sobre su explicación. Y para inflamar su cuidado tiene fuerza grande aquella primer palabra del mandamiento: *Acuérdate*. Porque así como los fieles deben acordarse de tal mandamiento, así es cargo del Párroco recordársele con frecuencia, ya amonestando y ya enseñando. Pero lo mucho que importa á los fieles guardar este precepto, se deja conocer de que la observancia cuidadosa de este les facilita la de los demás mandamientos de la ley. Porque como entre las cosas que deben hacer los fieles en los días festivos tienen necesidad de acudir á la Iglesia para oir la palabra de Dios, siendo bien instruidos en las leyes divinas, conseguirán también guardarlas todas de todo corazón. Por esto se manda muchísimas veces la celebridad y culto del sábado en las Escrituras sagradas, como se deja ver en el Exodo (Exodo 16, 20 et 31), Levítico (Levit. 16, 19, etc.) y Deuteronomio (Deuteron. 5), y en los Profetas Isaías (Isai. 56), Jeremías (Jerem. 17) y Ezequiel (Ezech. 20, 22, 23 et 44), pues en todos estos lugares se impone el precepto del culto del sábado.

3. *Se ha de exhortar á los Príncipes á que presten su favor á los Prelados eclesiásticos.*

Pero á los Príncipes y magistrados se ha de amonestar y exhortar que señaladamente en estas cosas que pertenecen á retener y acrecentar el culto de Dios, ayuden con su autoridad á los Prelados de la Iglesia y que manden al pueblo que obedezca á los preceptos de los Sacerdotes. Y por lo concerniente á la declaración de este mandamiento, se ha de procurar enseñar á los fieles en qué cosas conviene este mandamiento con los demás y en qué se diferencia de ellos. Porque de esa manera entenderán la causa y la razón por qué no celebramos ni santificamos el sábado, sino el día del domingo.

4. *En qué se diferencia este mandamiento de los demás del Decálogo.*

Pues la diferencia cierta es que los demás preceptos del Decálogo son naturales, perpetuos, y que en modo ninguno se pueden variar. De aquí proviene que aunque fué abrogada la ley de Moisés, todavía guarda el pueblo cristiano todos los mandamientos que están en las dos tablas. Y esto se

pulus Christianus servet. Quod ideò fit, non quia Moises ità jusserit, sed quia naturæ conveniunt, cujus vi ad illa servanda homines impelluntur. Hoc autem de Sabbati cultu præceptum, si statutum tempus spectatur, non fixum et constans est, sed mutabile, neque ad mores, sed ad cæremonias pertinet; neque naturale est, quoniam non à naturâ ad id docti aut instituti sumus, ut illo die potiùs quàm alio externum Deo cultum tribuamus; sed ex eo tempore, quo populus Israeliticus à Pharaonis servitute est liberatus, diem Sabbati coluit.

4. *Tempore mortis Christi legibus cæremoniis sublatis, etiam Sabbatum, quâ parte fuit cæremoniale, sublatum est.*

Tempus autem, quo Sabbati cultus tollendus erat, illud idem est quo ceteri Hebraici cultus cæremoniæque antiquandæ erant, morte scilicet Christi. Nam cùm illæ cæremoniæ sint quasi adumbratæ imagines lucis et veritatis, illud utiquè necesse erat ut lucis ac veritatis, quæ Jesus Christus est, adventu removerentur. Quâ de re sanctus Paulus ad Galatas ità scripsit, cùm Mosaici ritûs cultores reprehenderet: «Dies observatis, et menses, et tempora, et annos, timeo vos, ne fortè sine causâ laboraverim in vobis:» in quam etiam sententiam scripsit ad Colossenses. Et hæc de differentiâ.

6. *Quo pacto tertium hoc præceptum cum reliquis novem consentiat.*

Convenit autem hoc præceptum cum reliquis, non ritu et cæremoniis sed quia aliquid habet quód ad mores naturæque jus attineat. Nam Dei cultus ac religio, quæ hoc præcepto exprimitur, à naturæ jure existit, cùm illud naturâ comparatum sit, ut aliquot horas in iis, quæ ad Dei cultum pertinet, versemur: cujus rei argumento est, quòd apud omnes na-

hace, no porque Moisés lo mandó así, sino porque convienen á la naturaleza, cuya fuerza impele á los hombres á guardarlos. Pero este mandamiento del culto del sábado, si miramos al tiempo señalado, no es fijo y constante, sino que se puede mudar, porque no pertenece á las costumbres, sino á las ceremonias; ni tampoco es natural, porque no nos enseña ni nos dicta la naturaleza que tributemos culto externo á Dios más bien ese día que en otro cualquiera, sino que el pueblo de Israel empezó á guardar este día del sábado desde aquel tiempo en que fué libertado de la servidumbre de Faraón.

5. *En el tiempo de la Pasión, abrogadas las ceremonias de la ley, se quitó el culto del sábado en cuanto era ceremonial.*

El tiempo, pues, en que se había de quitar el culto del sábado, era aquel mismo en que debían anticuarse los demás cultos y ceremonias Hebráicas, es á saber, en la muerte de Cristo. Porque siendo aquellas ceremonias unas como imágenes sombreadas de la luz y la verdad, era necesario que se ahuyentasen con la venida de la luz y la verdad, que es Jesucristo. Acerca de lo cual, escribe así el Apóstol á los Gálatas, reprendiendo á los que observan los ritos Mosáicos: «Observáis los días y los meses, los tiempos y los años. Témoos que acaso en vano trabaje entre vosotros (Gal. 4).» Lo mismo escribe á los Colosenses (Col. 2). Y esto baste sobre la diferencia.

6. *En qué conviene este mandamiento con los otros nueve.*

Pero conviene este mandamiento con los demás, no en el rito y ceremonias, sino en que tiene alguna cosa perteneciente á las costumbres y derecho natural. Porque de este derecho nace el culto de Dios y la Religión que se expresa por este mandamiento, pues nos dicta la naturaleza que empleemos algunas horas en las cosas que pertenecen al culto de Dios. Y de esto es prueba clara que en todas las naciones ve-

tiones statas quasdam ferias, easque publicas fuisse cernimus, quæ sacris rebus ac divinis obeundis erant consecratæ. Est enim naturale homini ut is certum quoddam tempus necessariis rerum functionibus det, veluti corporis quieti, somno et aliis hujusmodi rebus: et quemadmodum corpori, ità eâdem naturæ ratione factum est ut menti etiam aliquid temporis concederet, quo in Dei contemplatione se reficeret, atque ità, cùm aliqua temporis pars esse debeat quo res divinæ colantur cultusque Deo debitus tribuatur, hoc sanè ad morum præcepta pertinet.

7. *Diem Dominicum pro die Sabbati Apostoli colendum ordinaverunt.*

Quam ob causam Apostoli ex illis septem diebus eum, qui primus est, ad divinum cultum consecrare statuerunt, quem et diem *Dominicum* dixere. Nam et sanctus Joannes in Apocalypsi Dominici diei meminit, et Apostolus per unam Sabbati, quæ est dies Dominicus, ut sanctus Chrysostomus interpretatur, collectas fieri jubet; ut intelligamus, jàm tùm in Ecclesia diem Dominicum sanctum habitum esse. Jàm verò, ut sciant fideles quid eo die agere quibusve actionibus abstinere debeant, non alienum est ut Parochus totum præceptum, quod in quatuor partes rectè distribui potest, ad verbum diligenter interpretetur.

8. *Quid hoc verbo*, Memento, *hìc generatìm præscribatur.*

Itaquè primum generatìm proponat quid iis verbis præscribatur: «Memento ut diem Sabbati sanctifices.» Ob eam verò causam initio præcepti verbum illud, *Memento*, appositè additum est, quòd hujus diei cultus ad cæremonias pertineat. Quâ de re populus admonendus esse videbatur cùm naturæ lex etsi aliquo tempore Deum religionis ritu colendum esse doceat, hoc tamen quo po-

mos señalados algunos días festivos y solemnes, consagrados para las funciones sagradas y divinas. Porque es natural en el hombre dedicar algún tiempo fijo para las cosas precisas, cuales son el descanso, el sueño y otras tales. Pues de esta misma razón natural dimana que, de la suerte que al cuerpo, se conceda también al alma algún tiempo en el cual se refuerce por la contemplación de Dios. Y así, debiendo haber alguna parte de tiempo en el que sean celebradas las cosas divinas, y tributado á Dios el debido culto, esto sin duda pertenece á los preceptos morales.

7. *Los Apóstoles trasladaron la fiesta del sábado al domingo.*

Por esta razón determinaron los Apóstoles consagrar al culto divino el primero de aquellos siete días, y le llamaron *domingo*. Del día del domingo hace mención San Juán en su Apocalipsis (Apoc. 1). Y el Apóstol manda que se hagan las colectas el primer día de la semana (Cor. 16), que es el domingo, según lo explica San Juán Crisóstomo (Hom. 13, in 1 ad Cor.), para que entendamos que ya entonces era tenido en la Iglesia el día de domingo por santo. Pues para que sepan los fieles qué es lo que deben hacer en este día y de qué obras se deben abstener, será muy del caso que les explique el Párroco diligentemente que puede muy bien dividirse en cuatro partes.

8. *Qué es lo que se manda en común por la palabra* Acuérdate.

Primeramente, pues, se propondrá en común qué es lo que se manda por las palabras: «Acuérdate de santificar el día del sábado,» pues muy al caso se puso al principio del mandamiento aquella palabra *Acuérdate*, por cuanto el culto de este día pertenece á las ceremonias. Y de esto debía ser amonestado el pueblo, porque aunque dicte la ley natural que debe ser Dios adorado en algún tiempo con culto de religión,

tissimùm die fieri deberet non præscripsit.

Præterea fideles docendi sunt ex iis verbis modum et rationem colligi posse, quâ in tota hebdomada opus facere conveniat, ità scilicet ut diem festum semper spectemus: quo die cùm actionum et operum nostrorum Deo quasi reddenda ratio sit, ejusmodi opera efficiamus necesse est, quæ neque Dei judicio repudientur, neque nobis; ut scriptum est, in singultum sint et in scrupulum cordis.

Postremò id docemur quod certè animadvertere debemus, non defuturas scilicet occasiones quamobrem nos hujus præcepti capiat oblivio, vel aliorum, qui illud negligunt, exemplo adductos, vel spectaculorum ludorumque studio, quibus plerumquè ab hujus diei sancto religiosoque cultu abducimur. Sed jàm ad id veniamus, quod Sabbati significatione demonstratur.

9. *Quid* Sabbatum *et* sabbatizare *in sacris Litteris denotet.*

Sabbatum hebraicum nomen, si latinè interpretaris, *cessatio* dicitur: *Sabbatizare* propterea *cessare* et *requiescere* latino vocabulo appellatur. Quâ significatione factum est ut *Sabbati* nomine dies septimus diceretur, quoniam, absolutâ perfectâque mundi universitate, Deus ab omni opere, quod fecerat, requievit: ità hunc diem in Exodo Dominus vocat. Posteà verò non solùm septimus hic dies, sed ob ejus dignitatem etiam hebdomada eo nomine appellata est: in quem sensum Pharisæus apud sanctum Lucam dixit: «Jejuno bis in Sabbato.» Atque hoc quidem de Sabbati significatione.

10. *Quomodò fideles Sabbatum sanctificare videtur.*

Sanctificatio autem Sabbati sacris in Litteris cessatio est quæ fit à corporis laboribus et à negotiis, ut apertè ostendunt hæc quæ sequuntur

con todo eso no determina en qué día señaladamente se deba esto hacer.

También se ha de enseñar á los fieles que por estas palabras se puede entender el modo y la reserva con que han de trabajar en toda la semana; es á saber, de manera que siempre estemos atendiendo al día de fiesta. Porque como en él hemos de venir á dar alguna cuenta y razón á Dios de nuestras acciones y obras, es necesario que las hagamos tales, que ni sean desechadas por su divino juicio, ni sean para nosotros (según está escrito) materia de llanto y de remordimiento de conciencia (1. Reg. 25).

Ultimamente, se nos recuerda lo que ciertamente debemos advertir, y es que no faltarán ocasiones para olvidarnos de este mandamiento, ó ya movidos del ejemplo de otros que no hacen caso de él, ó por la afición á espectáculos y juegos que muchísimas veces nos retraen del santo y religioso culto de este día. Pero pasemos ya á lo que se demuestra por la significación del sábado.

9. *Qué significa en la Escritura* sábado *y* sabatizar.

Esta voz *sábado* es nombre hebreo, que en nuestra lengua quiere decir *cesación;* y así, *sabatizar* es lo mismo que *cesar* y *descansar*. Por esta significación vino el día séptimo á llamarse *sábado*, porque acabada y cumplida toda la obra del universo, descansó el Señor de todas las que había hecho, y con este nombre le llama el mismo Señor en el Exodo (Exod. 20). Pero después, no sólo se llamó con este nombre el día séptimo, sino aun toda la semana por la dignidad de este día (Deut. 6). Y en este sentido dijo aquel Fariseo que menciona San Lucas: «Ayuno dos veces en el sábado (Luc. 18);» esto es, «cada semana.» Y esto baste en cuanto á la significación del sábado.

10. *Cómo se dice que los fieles santifican el sábado.*

Por la santificación del sábado se entiende en las sagradas Letras levantar mano de trabajos corporales y de negocios, como lo muestran con claridad

præcepti verba: «Non facies in eo quidquam operis.» Neque verò id solùm significat (aliter enim satis fuisset dicere, ut est in Deuteronomio: «Observa diem Sabbati)» sed cùm eodem in loco addatur: «Ut sanctifices eum,» hoc verbo ostenditur Sabbati diem religiosum esse, divinisque actionibus ac sanctis rerum officiis consecratum. Itaque diem Sabbati tùm plenè et perfectè celebramus, cùm pietatis et religionis officia Deo præstamus: hocque planè Sabbatum est quod Isaias *delicatum* appellat, quoniam dies festi sunt veluti deliciæ Domini et piorum hominum. Quarè si religioso huic sanctoque Sabbati cultui misericordiæ adjungantur opera, certè maxima sunt et multa præmia quæ nobis eodem capite proponuntur.

11. *Quæ sit germana superiorum verborum sententia.*

Itaque verus ac proprius hujus præcepti sensus eo spectat, ut homo et animo, et corpore in eam curam incumbat, ut statuto aliquo tempore à negotiis corporisque laboribus feriatus, Deum piè colat ac veneretur.

12. *Quid alterâ præcepti parte demonstretur.*

Alterâ verò præcepti parte demonstratur diem septimum Dei cultui divinitus dicatum esse. Nam ità scriptum est: «Sex diebus operaberis, et facies omnia opera tua: septimo autem die Sabbatum Domini Dei tui est.» Quæ verba ad eam sententiam referuntur ut Sabbatum Domino consecratum interpretemur, eique eo die religionis officia tribuamus, septimumque diem intelligamus signum esse quietis Domini.

13. *Cur Judæis expedierit certum diem, eumque septimum ad religionis officia præscribere.*

Hic verò dies divino cultui dicatus est, quia rudi populo minùs expediebat habere eam facultatem temporis

las palabras siguientes del mandamiento: «No trabajarás.» Pero no sólo significan esto (pues en tal caso habria bastado decir en el Deuteronomio (Deuter. 5): «Guarda el día del sábado),» sino que añadiéndose en el mismo lugar: «Para que le santifiques,» por estas palabras se manifiesta que el día del sábado es religioso, y que está consagrado á acciones divinas y santos ejercicios. Y por tanto, entonces celebramos cumplida y perfectamente el día del sábado, cuando pagamos á Dios los tributos de nuestra piedad y religión. Y este puntualmente viene á ser el sábado, que llama Isaías *delicioso* (Isai. 58), porque los días festivos son como las delicias del Señor y de los hombres virtuosos. Y así, si añadimos á este santo y religioso culto del sábado otras obras de misericordia, son ciertamente muchos y muy grandes los premios que se nos prometen en el mismo capítulo.

11. *Cuál sea el sentido legítimo de esas palabras.*

Mira, pues, el verdadero y propio sentido de este mandamiento, á que desembarazado el hombre de negocios y trabajos corporales por algún tiempo determinado y fijo, se emplee únicamente con cuerpo y alma en el cuidado de venerar y adorar piadosamente á Dios.

12. *Qué es lo que se demuestra en la segunda parte del precepto.*

En la segunda parte del mandamiento se muestra que el día séptimo está dedicado por mandado de Dios á su divino culto, pues dice así: «Seis días trabajarás y harás todas tus obras, mas el séptimo día es el sábado de tu Dios y Señor.» En las cuales palabras se nos dice que tengamos el día del sábado por consagrado al Señor, que le tributemos en él los oficios de la religión y que entendamos que ese día es señal del descanso de su Majestad.

13. *Por qué convino señalar á los Judíos el día séptimo para el culto divino.*

Señaló, pues, su Majestad este día á los Judíos para su divino culto, porque no convenía dejar al arbitrio de un pueblo rudo la elección del tiempo,

arbitratu suo deligendi, ne fortè Ægyptiorum sacra imitaretur. Itaque ex septem diebus, ultimus ad Deum colendum delectus est, quæ quidem res plena mysterii est. Quarè Dominus in Exodo et apud Ezechielem *signum* vocat. «Videte itaque, ille inquit, ut Sabbatum meum custodiatis, quia signum est inter me et vos in generationibus vestris, ut sciatis quia ego Dominus, qui sanctifico vos.

14. *Quarum rerum signum fuerit Sabbati celebritas.*

Itaque signum fuit quod indicabat homines Deo se dedicare oportere sanctosque eidem præbere, cùm diem ei dicatum videamus esse; siquidem ille dies sanctus est, quòd tùm præcipuè sanctitatem et religionem homines colere debeant. Deindè signum est et quasi monumentum conditæ hujus admirandæ universitatis.

Signum prætereà fuit Israelitarum memoriæ traditum, quo admoniti, se auxilio Dei à durissimo Ægyptiacæ servitutis jugo solutos ac liberatos esse meminissent. Id quod Dominus ostendit illis verbis: «Memento quod et ipse servieris in Ægypto, et eduxerit te indè Dominus Deus tuus in manu forti et brachio extento; idcircò præcepit tibi ut observares diem Sabbati.»

Est signum item tum spiritualis, tum cœlestis Sabbati.

15. *Quid sit spirituale populi christiani Sabbatum.*

Spirituale autem Sabbatum in sancta quâdam et mystica quiete consistit, nimirùm cùm vetus homo Christo consepultus ad vitam renovatur, atque in iis actionibus, quæ christianæ pietati conveniunt, studiosè se exercet. Debent enim, qui aliquandò erant tenebræ, nunc autem lux in Domino sunt, ut filii lucis, in omni bonitate, justitiâ et veritate

para que no imitasen acaso las fiestas de los Egipcios. Y así, de los siete días escogió Dios el último para que le diesen culto, lo cual está tan lleno de misterios, que el mismo Señor en el Exodo (Exod. 31) y en Ezequiel (Ezech. 20) lo llama *señal*, diciendo: «Mirad que guardéis mi sábado, porque es señal entre mí y entre vosotros en vuestras generaciones, para que sepáis que yo soy el Señor que os santifico.

14. *De qué cosas fué señal la celebridad del sábado.*

Y así, ese día fué señal que indicaba que deben los hombres dedicarse á Dios y mostrarse santos en su presencia, viendo que el mismo día está también dedicado á su Majestad, pues el día es santo por deber los hombres ejercitar en él señaladamente obras de santidad y religión. Fué señal también, y como memoria de la creación de esta maravillosa obra del universo.

Demás de esto, fué señal encomendada á los Israelitas para recuerdo de que por el auxilio de Dios habían sido redimidos y rescatados del durísimo yugo de la esclavitud de Egipto, como lo muestra el Señor por aquellas palabras: «Acuérdate de que tú también fuiste siervo en Egipto, y que te sacó de allí tu Dios y Señor en mano fuerte y en brazo extendido. Por esto te mandó que observaras el día del sábado (Deut. 5).»

Y sobre todo esto es señal del sábado, así espiritual como celestial.

15. *Cuál sea el sábado espiritual del pueblo cristiano.*

El sábado espiritual consiste en cierto santo y místico reposo; esto es, cuando sepultado el hombre viejo juntamente con Cristo, se renueva para la vida y se ejercita cuidadosamente en aquellas acciones que convienen á la piedad cristiana. Porque los que en otro tiempo eran tinieblas, pero ya son luz en el Señor (Ephes. 5), deben andar como hijos de la luz en toda bondad, justicia y verdad, y no tener ninguna comuni-

ambulare, neque communicare operibus infructuosis tenebrarum.

16. *Quod sit Beatis etiam suum Sabbatum.*

Cœleste verò Sabbatum est, ut ait divus Cyrillus cum locum Apostoli tractans: «Relinquitur *ergo* Sabbatismus populo Dei,» illa vita, in qua omnibus bonis cum Christo viventes fruemur, peccato radicitùs exstirpato, secundùm illud: «Non erit ibi leo, et mala bestia non ascendet per eam, sed erit ibi semita, et via sancta vocabitur,» omnia enim bona mens Sanctorum in visione Dei adipiscitur. Quarè fideles hortandi erunt his verbis et à Pastore incitandi: «Festinemus ingredi in illam requiem.»

17. *Judæis alii dies quàm septimus fuere festivi.*

Præter diem septimum habebat populus Judæus alios etiam festos et sacros dies divinâ lege constitutos, quibus maximorum beneficiorum memoria renovaretur.

18. *Quarè Apostoli non septimum hebdomadæ diem, sed primum divino cultui consecrârint.*

Placuit autem Ecclesiæ Dei ut diei Sabbati cultus et celebritas in Dominicum transferretur diem. Nam ut eo die primùm lux orbi terrarum illuxit: sic Redemptoris nostri, qui ad vitam æternam nobis aditum patefecit, Resurrectione, quæ eo die fuit, è tenebris ad lucem vita nostra revocata est; undè et *Dominicum diem* Apostoli dici voluerunt. Solemnem prætereà hunc diem esse in sacris Litteris animadvertimus, quòd eo die mundi creatio initium habuerit, quòdque Spiritus sanctus Apostolis datus sit.

19. *Quamobrem ad diem Dominicum alia festa Christianis accesserint.*

Alios autem dies festos ab Ecclesiæ initio, et consequentibus deindè temporibus, Apostoli et sancti Patres

cación con las obras infructuosas de las tinieblas (Ibidem).

16. *Cuál sea el sábado celestial.*

Pero el sábado celestial, según dice San Cirilo (Lib. 4, in Joann., cap. 51), exponiendo este lugar del Apóstol: «Quédase el sabatismo para el pueblo de Dios (Hebr. 4),» es aquella vida en la cual viviendo con Cristo gozaremos de todos los bienes, arrancado el pecado de raíz, según aquello: «No habrá allí león ni subirá por allí bestia fiera, sino que estará allí la senda y el camino, y se llamará camino santo (Isai. 35).» Porque el alma en los Santos logra todos los bienes en la vista de Dios. Y así, exhortará el Pastor y aguijará á los fieles con aquellas palabras: «Apresurémonos, pues, á entrar en aquel reposo (Hebr. 4).»

17. *A más del sábado tuvieron los Judíos otros días de fiesta.*

Además del día séptimo, tenía el pueblo judáico otros días festivos y sagrados, establecidos por divina ley, en los cuales se renovaba la memoria de los más señalados beneficios.

18. *Por qué trasladaron los Apóstoles la fiesta del sábado al domingo.*

Pero la Iglesia de Dios tuvo por acertado trasladar el culto y celebridad del sábado al domingo. Porque así como ese día fué el primero en que alumbró la luz al mundo, así fué sacada nuestra vida de las tinieblas á la luz, resucitando en ese día nuestro Redentor, quien nos abrió la puerta para la vida eterna. Por esto los Apóstoles quisieron se llamase *día del Señor*. Y á más de esto, echamos de ver en las sagradas Letras ser solemne este día, por haber empezado en él la obra de la creación del mundo y haber sido enviado sobre los Apóstoles el Espíritu Santo.

19. *Por qué además del domingo se instituyeron otras fiestas.*

Otros días festivos establecieron los Apóstoles desde el principio de la Iglesia, y después en los tiempos sucesivos nuestros Santos Padres, para que

nostri instituerunt, ut piè et sanctè Dei beneficiorum memoriam coleremus. Inter eos autem celeberrimi habentur illi dies, qui ob Redemptionis nostræ mysteria religioni consecrati sunt; deindè, qui sanctissimæ Virgini Matri, tum verò Apostolis, ac Martyribus ceterisque Sanctis cum Christo regnantibus dicantur: in quorum victoria Dei bonitas et potentia laudatur, ipsis debiti honores tribuuntur, ipsis debiti honores tribuuntur, atque ad eorum imitationem fidelis populus incitatur.

celebrásemos piadosa y santamente la memoria de los beneficios de Dios. Entre estos son tenidos por muy solemnes los días que están consagrados á la Religión por los misterios de nuestra Redención. Después, los que están dedicados á la santísima Virgen Madre, y luégo á los Santos Apóstoles y á los Mártires, y todos los demás Santos que reinan con Cristo, en cuya victoria se celebra la bondad y poder de Dios, se dan á ellos las debidas honras y el pueblo fiel se incita á su imitación.

20. *Quomodò ex hoc præcepto ad otium fugiendum fideles incitentur.*

Et quoniam ad hoc præceptum servandum magnam vim ea ipsius pars habet, quæ illis verbis expressa est: «Sex diebus operaberis, septimus autem dies Sabbatum Domini Dei tui est.» Parochus debet illam partem diligenter explicare. Etenim ex his verbis colligi potest fideles hortandos esse ne otiosi et desides vitam traducant; sed potiùs apostolicæ vocis memores, negotium suum quisque agat et operetur manibus suis, sicut ab eo præceptum fuerat. Prætereà hoc præcepto illud Dominus jubet ut sex ipsis diebus opera nostra efficiamus, ne aliquid eorum quæ aliis hebdomadæ diebus fieri agive oporteat, in diem festum rejiciatur, atque ità animus à rerum divinarum curâ studioque avocetur.

20. *Cómo por este precepto son incitados los fieles á huir de la ociosidad.*

Y por cuanto para guardar este precepto tiene gran fuerza aquella parte de él que se expresa por estas palabras: «Seis días trabajarás, pero el día séptimo es el sábado de tu Dios y Señor,» debe el Párroco explicar esta parte con todo cuidado. Porque de estas palabras se puede colegir que no han de hacer los fieles vida ociosa y haragana, sino que teniendo presente la voz del Apóstol: «Haga su negocio cada uno y trabaje por sus manos, según lo tenía mandado (Thess. 4).» Manda también el Señor por este precepto que hagamos nuestras obras en los mismos seis días; de manera, que ninguna de aquellas cosas que se deben despachar en ellos se reserve para el día de fiesta, porque no quite al alma el cuidado y amor de las cosas divinas.

21. *Quid maximè diebus festis agere sit prohibitum.*

Tertiam deindè præcepti pars explicanda est, quæ quodammodò describit qua ratione Sabbati diem colere debeamus, præcipuè autem explicat quid illo die facere prohibemur. Quarè inquit Dominus: «Non facies omnes opus in eo tu, et filius tuus, et filia tua, servus tuus, et ancilla tua, jumentum tuum, et advena, qui est intra portas tuas.» Quibus verbis ad id primùm insti-

21. *Qué es lo que señaladamente está prohibido en los días de fiesta.*

Después se explicará la tercera parte del precepto, la cual señala en cierto modo de qué manera debemos celebrar el día del sábado; pero señaladamente declara qué es lo que se nos prohibe en ese día, porque dice el Señor: «No harás en ese día obra alguna tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu asno, ni el forastero que está dentro de tus puertas.» En estas palabras se nos enseña: lo primero, que evitemos del todo cuanto puede

tuimur, ut quæcumque divinum cultum impedire possunt, omninò vitemus. Facilè enim perspici potest omne servilis operis genus prohiberi, non quidem eà re, quòd sua natura aut turpe aut malum sit, sed quoniam mentem nostram à divino cultu, qui finis præcepti est, abstrahit. Quò magis peccata à fidelibus vitanda sunt, quæ non solùm animum à divinarum rerum studio avocant, sed nos à Dei amore prorsùs sejungunt.

impedir el culto divino. Porque fácilmente se echa de ver que se prohibe todo género de obras serviles, no porque sean de suyo viciosas ó malas, sino porque distraen el alma del culto de Dios, que es el fin del precepto. Y mucho más deben los fieles evitar los pecados, porque no sólo nos apartan de la aplicación á las cosas divinas, sino que nos privan totalmente del amor de Dios.

22. *Externæ actiones, quæ ad Dei cultum referuntur, Sabbato non interdicuntur.*

Neque tamen eæ actiones nec ea opera vetantur quæ ad divinum cultum attinent, etiamsi servilia sint, ut altare instruere, templa alicujus festis diei causâ ornare, et reliqua hujus generis. Ideòque à Domino dictum est Sacerdotes in templo Sabbatum violare, et sine crimine esse.

22. *No se vedan las obras externas que se ordenan al culto de Dios.*

Pero no se vedan aquellas acciones ni aquellas obras, aunque sean serviles, que pertenecen al culto de Dios, como componer los altares, adornar los templos por causa de alguna fiesta y otras semejantes. Por tanto, dijo el Señor que los Sacerdotes violaban el sábado en el templo, y no por eso pecaban (Matth. 12).

23. *Quædam etiam servilia opera ob necessitatem diebus festis conceduntur.*

Sed neque earum rerum opera hâc lege prohiberi existimandum est, quarum jactura facienda sit, si die festo prætermittantur, quemadmodùm sacris etiam Canonibus permissum est. Multa alia Dominus in Evangelio festis diebus fieri posse declaravit, quæ facilè Parochus apud sanctos Matthæum et Joannem observabit.

23. *También son lícitas algunas obras serviles por la necesidad.*

Tampoco se ha de juzgar que estén vedadas por esta ley las obras de aquellas cosas que se perderían si se dejaran en el día de fiesta, como está permitido por los sagrados Cánones. Otras muchas cosas declaró el Señor en el Evangelio que podían hacerse los días festivos, las que fácilmente observará el Párroco en San Mateo (Matth. 12) y en San Juán (Joann. 5).

24. *Cur jumenta quiescere Dominus voluerit.*

Sed, ut nulla res prætermitteretur, cujus actione hic Sabbati cultus impediretur, facta est jumenti mentio, quo animalium genere impediuntur homines quominus Sabbati diem colant. Si enim die Sabbati alicujus operis actioni jumenti usus destinatur, necessaria est etiam ad id hominis opera, qui jumentum agat: itaque solùm per se opus facere non potest, sed hominem, qui

24. *Por qué manda el Señor que no trabajen las bestias.*

Y para que nada se omitiese que pudiese estorbar este culto del sábado, se hizo mención del jumento. Porque con estos animales se embarazan los hombres para celebrar el día de fiesta. Porque si en ese día quieren que el jumento haga algún trabajo, es necesario el cuidado del hombre que le guíe, pues el animal por sí solo no puede hacer la obra, sino ayudar al hombre que la intenta. Y como á ninguno es lícito trabajar en ese día, por eso no se puede

illud molitur, adjuvat. Eo autem die nemini opus facere licet: ergò neque jumentis, quorum ad id operâ homines utuntur. Itaque hujus præcepti lex eo etiam spectat, ut, si jumentorum laboribus homines Deus vult, eò certè parcere magis ipsi cavere debeant ne inhumani sint in eos quorum operâ atque industriâ utuntur.

valer del jumento. Mira, pues, también la ley de este precepto á que, si Dios no quiere que hagan los hombres trabajar á las bestias, mucho menos deben querer ser inhumanos con aquellos de cuyo trabajo é industria se sirven.

25. *Quibus præcipuè in operibus Christiani diebus festis se exercere debeant.*

Neque verò Parochus illud prætermittere debet, ut diligenter doceat quibus in operibus atque actionibus christiani homines diebus festis exercere se debeant. Illæ verò ejusmodi sunt, ut ad Dei templum accedamus, eoque loco piâ sincerâque animi attentione sacrosancto Missæ sacrificio intersimus, divina Ecclesiæ Sacramenta, quæ ad salutem nostram instituta sunt, ad animæ vulnerum curationem crebro adhibeamus.

Nihil verò est quod opportunius aut melius christianis hominibus fieri possit, quàm si peccata sua Sacerdotibus sæpè confiteantur. Ad quam rem perficiendam poterit Parochus populum adhortari, sumptâ hujus probandæ rei ratione et copiâ ex iis quæ de Pœnitentiæ Sacramento suo loco tradita et præcepta sunt. Neque solùm ad hoc Sacramentum populum excitabit, sed sedulo etiam atque etiam ad illud adhortabitur, ut sacrosanctum Eucharistiæ Sacramentum crebro percipiant.

Attentè prætereà diligenterque sacra concio à fideiibus audienda est. Nihil enim minùs ferendum est, neque tam profecto indignum, quâm Christi verba contemnere aut negligenter audire. Exercitatio item et studium fidelium in precibus divinisque laudibus frequens esse debet, præcipuaque eorumdem curâ, ut, quæ ad christianæ vitæ institutionem

25. *En qué obras se deben emplear los cristianos en los días festivos.*

Tampoco debe el Párroco dejar de enseñar con cuidado en qué obras y acciones deben ejercitarse los cristianos en los días festivos. Estas son, que acudamos al templo, que asistamos allí con sencilla y piadosa atención al santo sacrificio de la Misa, y que, para curar las llagas de nuestra alma, recibamos con frecuencia los divinos Sacramentos de la Iglesia, que fueron instituidos para nuestra salud.

Pero nada mejor ni más oportuno pueden hacer los fieles que confesar muchas veces los pecados á los Sacerdotes, para lo cual podrá el Párroco exhortar al pueblo fiel valiéndose de las razones y doctrinas que quedan dichas y enseñadas en su lugar sobre el Sacramento de la Penitencia. Y no solamente excitará á los fieles á que frecuenten este Sacramento, sino que también los exhortará con cuidado muchas veces á que reciban con frecuencia el de la sacrosanta Eucaristía.

Además de esto, han de oir los fieles con atención y diligencia la palabra de Dios. Porque no hay cosa menos sufrible, ni á la verdad más indigna, que menospreciar ú oir con descuido las palabras de Cristo. Deben también los fieles ejercitarse mucho en la oración y alabanzas divinas, y poner particular cuidado en aprender con diligencia las cosas que pertenecen al concierto de la vida cristiana, y emplearse de conti-

pertinent, ea diligenter addiscant, sedulòque se exercecant in iis officiis quæ pietatem continent, pauperibus et egenis eleemosynam tribuendo, ægros homines visitando, mœrentes, quique dolore afflicti jacent, piè consolando. Nam, ut est apud sanctum Jacobum: «Religio munda et immaculata apud Deum et Patrem, hæc est: Visitare pupillos et viduas in tribulatione eorum.» Ex his, quæ dicta sunt, facilè erit colligere quæ contra hujus præcepti regulam commituntur.

nuo en obras de misericordia, dando limosna á pobres y menesterosos, visitando enfermos y consolando afectuosamente tristes y afligidos, que los tiene postrados el dolor. Porque, como dice Santiago: «La religión limpia y sin mancilla ante Dios y su Padre, es visitar huérfanos y viudas en su tribulación (Jacob. 1).» Y de lo dicho hasta aquí es fácil conocer las culpas que se cometen contra la regla de este mandamiento.

26. *Cur necesse fuerit certos quosdam dies divino cultui deputare.*

Parochi vero officium in eo item esse debet, ut certos quosdam locos in promptu habeat undè rationes atque argumenta sumat, quibus populo illud maximè persuadeatur, ut hujus præcepti legem summo studio accuratâque diligentiâ servet. Ad hoc plurimùm valet ut populus, scilicet, intelligat ac planè perspiciat quàm justum ac rationi consentaneum sit nos certos quosdam dies habere, quos totos divino cultui tribuamus, Dominumque nostrum, à quo summa et innumerabilia beneficia accepimus, agnoscamus, colamus ac veneremur. Si enim jussisset nos quotidiè religionis cultum sibi tribuere, nonne pro suis erga nos beneficiis, quæ maxima et infinita sunt, omnis opera danda esset, ut prompto alacrique animo ejus dicto obedientes essemus? Nunc verò, paucis ad ejus cultum institutis diebus, non est cur nos negligentes atque difficiles in ejus officii functione simus, quod sine gravissimâ culpâ prætermittere non possumus.

26. *Por qué fué necesario señalar días ciertos para el culto divino.*

Debe demás de esto ser cargo del Párroco tener á punto algunos determinados lugares, de donde tome razones y argumentos con que persuada al pueblo encarecidamente que guarde la ley de este mandamiento con sumo desvelo y cuidadosa diligencia. Para esto vale muchísimo que entiendan los fieles y vean claramente cuán justo es y cuán conforme á razón, que tengamos algunos días señalados que enteramente los empleemos en el culto de Dios, y en los cuales reconozcamos, adoremos y veneremos á nuestro Señor, de quien hemos recibido sumos é innumerables beneficios. Porque si nos hubiera mandado que le tributásemos todos los días culto de religión, ¿no deberíamos aplicar todos los esfuerzos posibles para obedecerle con prontitud y alegría de ánimo por los beneficios que nos ha hecho, que son muy grandes é infinitos? Siendo, pues, ahora tan pocos los días destinados á su culto, no puede haber razón para ser descuidados y perezosos en el cumplimiento de una obligación que no podemos traspasar sin gravísima culpa.

27. *Quæ utilitas ad eos redeat qui sedulò huic præcepto obtemperaverint.*

Demonstret deindè Parochus quanta hujus præcepti virtus sit, cùm ii, qui illud rectè servaverint, in conspectu Dei esse cum eoque colloqui

27. *De las utilidades que produce la cabal observancia de esta ley.*

Demuestre á más de esto el Párroco cuán grande sea la virtud de este mandamiento, cuando de los que le guardan se puede con razón decir que están

videantur. Nam et precibus faciendis Dei majestatem contemplamur et cum eo colloquimur: et, concionatoribus audiendis, Dei vocem accipimus, quæ ad aures nostras eorum operâ pervenit, qui de rebus divinis piè sanctèque concionantur: tum in altaris sacrificio præsentem Christum Dominum adoramus. Et his quidem bonis illi maximè fruuntur, qui hoc præceptum servant diligenter.

28. *Quid contra de illis sentiendum sit, qui hanc legem omninò neglexerint.*

Qui verò hanc legem omninò negligunt, ii, cum Deo et Ecclesiæ non obediant, neque ejus præceptum audiant, et Dei et sanctarum legum hostes sunt. Quod animadverti potest ex eo, quod præceptum hoc ejusmodi est ut nullo labore servari queat. Cùm enim Deus non labores nobis imponat, quos vel difficillimos ejus causâ suscipere deberemus, sed quietos illis diebus festis à terrenis curis liberos esse jubeat, magnæ temeritatis indicium est hujus præcepti legem recusare. Exemplo nobis esse debent supplicia quæ de illis Deus sumpsit qui illud violârunt, ut ex libro Numerorum licet intelligere. Ne igitur in hanc Dei offensionem incidamus, operæ pretium erit sæpe illud verbum, «Memento,» cogitatione repetere, magnasque illas utilitates et commoda sibi ante oculos proponere, quæ ex festorum dierum cultu percipi suprà declaratum est, et multa alia ad id genus pertinentia, quæ bonus et diligens Pastor, ut occasionis ratio postulabit, copiosè latèque persequi poterit.

en presencia de Dios y que conversamos con su Majestad. Pues contemplamos la Majestad de Dios y tenemos coloquios con él cuando hacemos oración; y cuando oimos á los Predicadores que pròponen piadosa y santamente las cosas divinas, recibimos la voz de Dios, que por su ministerio llega á nuestros oidos; y asistiendo al sacrificio del altar, adoramos á Cristo Señor nuestro, que está allí presente. Y de estos bienes aquellos gozan señaladamente que guardan con cuidado este mandamiento.

28. *Qué debe decirse por el contrario de los que le quebrantan.*

Pero los que del todo se descuidan de guardar esta ley, como no obedecen á Dios ni á la Iglesia, ni guardan su mandamiento, son enemigos de Dios y de sus santas leyes. Y esto se puede echar de ver de que este mandamiento es de tal calidad, que sin ningún trabajo se puede cumplir. Pues cuando el Señor no nos impone trabajos (que aun los más duros deberíamos abrazar por su amor), sino que manda que en los días festivos nos estemos quietos y desembarazados de cuidados terrenos, es indicio de gran temeridad rehusar la ley de este mandamiento. De escarmiento grande nos deben ser los castigos que Dios ejecutó en los que le quebrantaron, como se puede ver en el libro de los Números (Núm. 15). Pues para que no caigamos en esta ofensa de Dios, será muy conveniente renovar muchas veces la memoria de aquella palabra, «Acuérdate,» y ponernos á la vista los grandes provechos y frutos que sacamos del culto de los días de fiesta (como arriba se declaró) y otras muchas cosas tocantes á este asunto, las que, según lo pida la ocasión, podrá tratar copiosa y largamente el Pastor virtuoso y vigilante.

CAPITULO V.

DEL CUARTO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

Honra á tu Padre y á tu Madre para que vivas largos años sobre la tierra que te dará tu Dios y Señor.

1. *Quæ sit hujus præcepti dignitas, et quomodò cum superioribus conveniat.*

Cum in superioribus præceptis summa sit vis et dignitas, meritò quæ nunc persequimur, quia maximè necessaria sunt, proximum locum obtinent. Nam illa finem, qui Deus est, continuò spectant: hæc ad proximi charitatem erudiunt, etsi longiùs progressa, ad Deum, id est, illud extremum cujus gratiâ proximum ipsum diligimus, perducunt. Quamobrem Christus Dominus præcepta illa duo de diligendo Deo et proximo similia inter se esse dixit. Hic autem locus dici vix potest quantas habeat utilitates; cùm et suos fructus ferat, uberes quidem illos et præstantes, et sit tanquàm signum ex quo primi præcepti obedientia et cultus relucet. «Qui non diligit, inquit divus Joannes, fratrem suum, quem videt: Deum, quem non videt, quomodò potest diligere?» Ad eumdem modum, si parentes, quos secundùm Deum diligere debemus, non veneramur et non colimus, cùm nobis in conspectu ferè semper sint; Deo, summo parenti et optimo, qui nullius sub aspectum cadit, quem honorem, quem cultum tribuemus? Ex quo perspicuum est utraque præcepta inter se congruere.

2. *Quàm latè pateat hujus præcepti vis, et quantùm parentes ex hoc præcepto adjuventur.*

Hujus autem præcepti usus latissimè patet; nam præter eos qui nos

1. *De la excelencia de este mandamiento, y en qué conviene con los antecedentes.*

Siendo muy grande la virtud y dignidad de los mandamientos antecedentes, con razón se ponen inmediatos á ellos los que ahora se siguen, porque son en gran manera necesarios. Aquellos miran derechamente al fin, que es Dios; estos nos instruyen en el amor del prójimo, aunque últimamente también nos enderezan y encaminan á Dios, quien es el fin, por cuya causa amamos al prójimo. Por eso dijo Cristo Señor nuestro que estos mandamientos de amar á Dios y al prójimo eran semejantes entre sí (Matth. 22). Apenas pueden decirse las utilidades de este mandamiento, porque produce muchos y aventajados frutos, y es como una muestra que indica la obediencia y observancia del primer mandamiento. «Porque el que no ama á su hermano, á quien ve,» dice San Juán, «¿cómo puede amar á Dios, á quien no ve (1. Joann. 4)?» Pues á este modo, si no respetamos y no reverenciamos á los padres, á quienes debemos amar según Dios, estando casi siempre á nuestra vista, ¿qué honor ni qué culto daremos al mayor y mejor Padre, Dios, á quien en manera ninguna vemos? Por aquí se ve clara la conformidad de estos mandamientos entre sí.

2. *Cuánto se extienda la fuerza de este mandamiento, y cuánto se aligera por él la carga de los padres.*

Muchísimo se extiende la observancia y uso de este mandamiento. Porque

genuerunt, multi præterea sunt quos in parentum loco colere debemus, vel potestatis, vel dignitatis, vel utilitatis, vel præstantis alicujus muneris et officii nomine. Parentum præterea majorumque omnium laborem levat: cùm enim id in primis curent ut quos habent in suâ potestate, ii rectè et convenienter divinæ legi vivant, erit hæc cura perfacilis si omnes intelligant, Deo auctore et monitore, summum honorem parentibus tribui oportere. Quod ut præstare possimus, necesse est nosse quamdam differentiam quæ est inter præcepta primæ et secundæ tabulæ.

3. *Præceptorum legis in duas tabulas quorsùm facta sit distinctio.*

Ergò hæc primùm à Parocho sunt explicanda, idque in primis moneat, divina Decalogi præcepta fuisse in duabus tabulis incisa: in quarum alterâ, quemadmodùm à sanctis Patribus accepimus, tria illa continebantur quæ jàm sunt exposita: reliqua verò in alteram tabulam erant inclusa. Atque hæc nobis perapposita fuit descriptio; ut præceptorum rationem ordo ipse distingueret. Nam quidquid in sacris Litteris divina lege jubetur aut vetatur, in duorum generum oritur ex altero: aut enim erga Deum, aut erga homines charitas in omni officio spectatur. Et quidem charitatem in Deum superiora tria præcepta docent: quod verò ad hominum conjunctionem et societatem pertinet, id reliquis septem præceptis continetur. Quocircà non sine causâ ejusmodi facta est distinctio, ut alia ad priorem, alia ad alteram tabulam præcepta referantur.

4. *Quomodò charitas erga Deum tribus primis præceptis, et charitas erga proximum ceteris continetur; et quæ sit inter utraque differentia.*

Nam superioribus tribus præceptis, de quibus dictum est, quasi subjecta materies, quam tractent,

además de aquellos que nos engendraron, hay otros muchos á quienes debemos tener en lugar de padres, ó por razón de la potestad, ó de la dignidad, ó de la utilidad, ó de algún cargo y oficio honorífico. Aligera á más de esto esta ley el trabajo de los padres y de todos los mayores. Porque siendo su primer cuidado que todos los que tienen bajo su potestad vivan nivelados y ajustados á la divina ley, este cuidado será muy llevadero una vez que todos hayan entendido que es Dios el que manda y amonesta que se trate á los padres con toda veneración. Mas para que podamos cumplir esto, es preciso conocer la diferencia que hay entre los mandamientos de la primera y de la segunda tabla.

3. *Por qué los mandamientos se dividieron en dos tablas.*

Primeramente, pues, ha de explicar el Párroco, y prevenir muy en particular, que los divinos mandamientos del Decálogo fueron grabados en dos tablas. En una de ellas, como lo aprendimos de los Santos Padres, estaban los tres que ya se han explicado, y los siete restantes estaban en la otra. Y esta partición fué muy conveniente para que el mismo orden de los mandamientos nos descubriese la diferencia que entre ellos hay. Porque todo lo que manda ó veda la divina ley en las sagradas Letras nace de uno de estos dos capítulos, pues en toda acción se mira, ó al amor de Dios, ó al del prójimo. Y de hecho el amor para con Dios se enseña en los tres primeros mandamientos; y lo que mira á la unión y compañía con los prójimos, se contiene en los siete restantes. Y así, no sin causa se hizo esa división de que unos se pusiesen en la primera tabla y otros en la segunda.

4. *Cómo la caridad para con Dios se contiene en los tres primeros preceptos y la del prójimo en los restantes, y la diferencia entre unos y otros.*

En los tres mandamientos primeros, de que hemos tratado, es como la materia ó sujeto de que se trata el mismo Dios, esto es, el sumo bien. En los de-

est Deus, id est, summum bonum, ceteris verò proximi bonum: illis summus, his proximus amor est propositus; illa finem, hæc autem ea quæ ad finem referuntur, spectant.

Præterea charitas Dei ex ipso pendet; Deus enim per se, non alterius rei causâ summè diligendus est; charitas autem proximi à charitate Dei ortum habet, atque ad eam tamquàm ad certam regulam dirigenda est. Nam si parentes charos habemus, si dominis paremus, si dignitate antecedentes reveremur, id eâ re maximè faciendum est, quod eorum procreator est Deus, eosque aliis præesse voluit, quorum operâ ceteros homines regit ac tuetur: qui cùm nobis auctor sit ut ejusmodi personas revereamur, idcircò id præstare debemus, quia à Deo hoc ipso honore dignantur. Ex quo fit ut honor, quem parentibus habemus, Deo potiùs quàm hominibus haberi videatur. Sic enim apud sanctum Matthæum est, cùm de observantia in superiores agitur: «Qui recipit vos, me recipit; et Apostolus in Epistola ad Ephesios servos instituens: «Servi, inquit, obedite dominis carnalibus cum timore et tremore, in simplicitate cordis vestri, sicut Christo; non ad oculum servientes, quasi hominibus placentes, sed ut servi Christi.»

5. *Quomodò charitas Dei nullo fine, charitas verò proximi suis finibus circumscribatur.*

Accedit quod Deo nullus honor, nulla pietas, nullus cultus satis dignè tribuitur, in quem amor augeri infinitè potest: propterea quæque nostra erga illum charitas in dies fiat ardentior necesse est, quem ejus jussu ex toto corde, ex tota anima, ex totis viribus amare debemus. At charitas, qua proximum complectimur, suis finibus circumscribitur. Jubet enim Dominus proximos diligere sic-

más, es el bien del prójimo. En aquellos se propone el amor último, en estos el inmediato. Aquellos miran al fin, estos á los medios que se ordenan á él.

A más de esto, la caridad de Dios depende del mismo Dios, porque Dios debe ser amado sobre todo por sí mismo, no por otro respecto. Pero la caridad del prójimo nace de la de Dios, y debe enderezarse á ella como á regla cierta. Porque si amamos á los padres, si obedecemos á los señores, si respetamos á los superiores en dignidad, todo esto se debe hacer por Dios, que es su Criador, que quiso que presidiesen á los otros, y que por su ministerio gobierna y defiende á los demás hombres. Siendo, pues, Dios quien nos manda que reverenciemos á tales personas, por tanto lo debemos ejecutar, por cuanto el mismo Dios las hizo dignas de ese honor. De donde se sigue que la honra que damos á los padres, más bien la damos á Dios que á los hombres; pues tratando del respeto debido á los superiores, se dice así en San Mateo: «El que os recibe me recibe (Matth. 10).» Y el Apóstol en la Epístola á los de Efeso dice, doctrinando á los siervos: «Siervos, obedeced á vuestros señores temporales con temor y temblor, y con sencillez de vuestro corazón, como á Cristo, y esto no solo en presencia, ó como agradando á los hombres, sino como siervos de Cristo, haciendo de veras la voluntad de Dios (Ephes. 6).»

5. *La caridad de Dios no tiene límites, la del prójimo sí.*

A esto se junta que á Dios no se da honor, piedad ni culto alguno digno de su grandeza, y para con él puede aumentarse infinitamente la caridad. Por esto es necesario que nuestra caridad hacia Dios se haga de día en día más ardiente, pues por mandamiento suyo le debemos amar de todo corazón, con toda el alma y todas nuestras fuerzas. Pero la caridad con que amamos al prójimo tiene sus límites, porque manda el Señor que le amemos como á nosotros mismos. Y si alguno traspa-

ut nos ipsos. Quòd si quis eos fines egressus fuerit, ità ut parem Deo et proximis amorem tribuat, is maximum scelus admittit: «Si quis venit ad me, inquit Dominus, et non odit patrem suum, et matrem, et uxorem, et filios, et fratres, et sorores, adhuc autem et animam suam, non potest meus esse discipulus.» In quam sententiam etiam dictum est: «Sine, ut mortui sepeliant mortuos suos.» cùm quidam primùm humare patrem vellet, posteà Christum sequi. Cujus rei dilucidior illa apud sanctum Matthæum explicatio est: «Qui amat patrem aut matrem plus quam me, non est me dignus.»

6. *Quomodò parentes sint amandi, quâque ex causâ illis subindè nos obtemperandum.*

Nec tamen ulla dubitatio est quin parentes vehementer amandi observandique sint, sed ad pietatem in primis necessarium est, Deo, qui parens est et effector omnium, præcipuum honorem et cultum tribui, ideoque mortales parentes amari, ut ad cœlestem sempiternumque Patrem tota amoris vis referatur. Quòd si interdùm parentum jussa Dei præceptis repugnent, non dubium est quin liberi parentum cupiditati Dei voluntatem anteferre debeant, divinæ illius sententiæ memores: «Obedire oportet Deo magis quàm hominibus.»

7. *Quid in hujus præcepti sententia propriè* honorandi *vox denotet.*

Quibus rebus expositis, Parochus verba præcepti interpretabitur, atque illud primum, *honorare* quid sit. Est enim de aliquo honorifice sentire, et quæ illius sunt, maximi putare omnia. Huic autem honori hæc omnia conjuncta sunt, *amor*, *observantia*, *obedientia* et *cultus*. Scitè autem in lege posita est *honoris* vox, non *amoris* aut *metûs*, etiamsi valde amandi ac metuendi parentes sint. Etenim qui amat, non semper

sare estos términos de manera que iguale en el amor á Dios y á los prójimos, comete una gravísima maldad: «Si alguno viene á mí,» dice el Señor, «y no aborrece á su padre, mujer, hijos, hermanos y hermanas, y hasta su misma vida, no puede ser mi discípulo (Deut. 6, Matth. 22).» A cuyo propósito se dijo también: «Deja que los muertos entierren sus muertos (Luc. 14).» queriendo uno enterrar primero á su padre y después seguir á Cristo. Pero la explicación más clara es la que hay en San Mateo: «El que ama padre ó madre más que á mí, no es digno de mí (Matth. 10).»

6. *Cómo se ha de amar á los padres y cuándo no se les puede obedecer.*

Sin embargo de esto, no tiene duda que debemos amar y respetar en gran manera á los padres. Mas para que esto sea virtuosamente, es necesario que el principal honor y culto se dé á Dios, que es el Padre y Criador de todos, y que de tal modo amemos á los padres naturales, que toda la fuerza del amor se encamine al eterno Padre celestial. Y si en alguna ocasión se encontraren los mandamientos de los padres con los de Dios, no hay duda que deben los hijos anteponer la voluntad de Dios á la voluntariedad de sus padres, acordándose de aquella divina sentencia: «Más razón es obedecer á Dios que á los hombres (Act. 5).»

7. *Qué significa aquí la palabra* honrar.

Expuestas estas cosas, explicará el Párroco las palabras del mandamiento, y primeramente qué sea *honrar*. No es otra cosa que juzgar bien de uno y apreciar mucho todas sus cosas. Y esta voz *honra* lleva consigo todo esto: *amor*, *respeto*, *obediencia* y *veneración*. Pero sábiamente se puso en la ley la voz *honra*, y no la de *amor* ó *miedo*, aunque los padres deben ser muy amados y temidos. Porque el que ama, no siempre honra y respeta, y el que teme no siempre ama; pero el que de veras

observat et veneratur; qui metuit, non semper diligit: quem verò alique ex animo honorat, item amat et veretur. Hæc cùm Parochus explicaverit, tùm aget de patribus, quique sint ii qui vocentur hoc nomine.

8. *Quinam* Patris *nomine hìc intelligantur.*

Nam, etsi de iis præcipuè *patribus* lex loquitur, ex quibus generati sumus, tamen ad alios quoque pertinet hoc nomen, quos etiam complecti lex videtur, quemadmodùm ex pluribus divinæ Scripturæ locis facilè colligimus. Præter illos igitur qui nos procrearunt, *patrum* genera item alia sunt in sacris Litteris (quod anteà attigimus) quibus singulis suus honor debetur. Ac primùm Ecclesiæ præsides, et Pastores, et Sacerdotes *patres* dicuntur, quemadmodùm ex Apostolo constat, qui ad Corinthios scribens: «Non, inquit, ut confundam vos, hæc scribo, sed ut filios meos charissimos moneo; nam si decem millia pædagogorum habeatis in Christo, sed non multos patres; nam in Christo Jesu per Evangelium ego vos genui.» Et in Ecclesiastico scriptum est: «Laudemus viros gloriosos, et parentes nostros in generatione sua.»

Deinde ii, quibus aut imperium, magistratus, aut potestas commissa est, qui rempublicam gubernant, *patres* appellantur. Sic Naaman à famulis *pater* vocabatur.

Prætereà *patres* eos dicimus quorum procurationi, fidei, probitati, sapientiæque alii commendantur: cujusmodi sunt tutores et curatores, pædagogi et magistri. Quare Eliam et Eliseum filii Prophetarum *patres* vocabant.

Postremo *patres* dicimus senes et ætate confectos, quos etiam vereri debemus. Atque hoc in Parochi præceptis maximum sit, ut doceat *patres*, cujuscumque sint generis, præ-

honra á uno, le ama y le reverencia. Y en habiendo el Párroco explicado esto, tratará de los padres y de los que son entendidos por este nombre.

8. *Quiénes son entendidos por el nombre de* padres.

Porque aunque la ley habla principalmente de los *padres* que nos engendraron, sin embargo, también pertenece este nombre á otros, que asimismo parece están comprendidos en la ley, según se colige de varios lugares de la divina Escritura. Pero además de aquellos que nos dieron el ser, hay en las sagradas Letras otros géneros de *padres*, según ya tocamos, y á cada uno de ellos se debe su respectivo honor. Primeramente se llaman *padres* los Prelados y Pastores de la Iglesia, y los Sacerdotes, como consta del Apóstol, quien escribiendo á los Corintios dice: «No os escribo esto por avergonzaros, mas amonéstoos como á mis muy amados hijos. Porque aunque tengáis diez mil ayos en Cristo, no tenéis muchos padres; pues yo os engendré en Jesucristo por medio del Evangelio (1. Cor. 4).» Y en el Eclesiástico está escrito: «Alabemos á los varones gloriosos y á nuestros padres en su generación (Eccli. 44).»

También se llaman *padres* aquellos á quienes está encomendado el imperio, el magistrado ó la potestad de gobernar la república. Así Naamán era llamado *padre* por sus criados (4. Reg. 5).

A más de esto, decimos *padres* á aquellos á cuya protección, fidelidad, bondad y sabiduría están otros encargados, como son los tutores, curadores, ayos y maestros, por cuya razón los hijos de los Profetas llamaban *padres* á Elías y á Eliseo (4. Reg. 2).

Ultimamente, llamamos *padres* á los ancianos y de edad avanzada, á quienes también debemos honrar. Pero sea el primero y principal entre los documentos del Párroco enseñar que todos los *padres*, de cualquier condición que

sertim verò eos ex quibus nati sumus, à nobis honorandos, de quibus divina lex præcipuè loquitur.

9. *Cur parentibus secundùm carnem Christianorum filii præcipuum honorem impendere debeant.*

Sunt enim immortalis Dei quasi quædam simulacra, in iisque ortus nostri imaginem intuemur. Ab iis nobis vita data est, iis Deus usus est ut nobis animum mentemque impertiret, ab iis ad Sacramenta deducti, ad religionem, ad humanum cultum civilemque instituti, ad morum integritatem et sanctitatem eruditi sumus. Doceat verò Parochus meritò nomen *matris* in hoc præcepto expressum, ut ejus beneficia et merita erga nos consideremus, quanta curâ quantaque sollicitudine nos in utero gesserit, quanto cum labore et dolore pepererit ac educarit.

10. *Quibus rationibus honore afficiantur carnales parentes.*

Porrò ità observandi parentes sunt, ut, quem eis tribuimus honorem, si ex amore atque intimo animi sensu depromptus videatur; quibus hoc officium debetur maximè, cùm erga nos sint ità affecti, ut nullum laborem, nullam contentionem, nulla pericula nostri causâ refugiant; nihilque illis accidere possit jucundius quàm ut filiis charos se esse sentiant, quos maximè diligunt. Joseph, cùm in Ægypto honore et amplitudine regi esset proximus, patrem, qui in Ægyptum venerat, honorificè excepit; et Salomon matri advenienti assurrexit, eamque veneratus in regio solio ad dexteram collocavit.

Alia prætereà sunt honoris officia quæ in parentes conferri debent. Nam eos etiam tum honoramus, cùm à Deo suppliciter petimus ut eisdem bene et feliciter omnia eveniant, ut

sean, deben ser honrados, y especialmente de aquellos de quienes nacimos, pues de ellos señaladamente habla la ley divina.

9. *Por qué los hijos de los cristianos deben hacer honor particular á sus padres naturales.*

Porque los padres naturales son como ciertas imágenes de Dios inmortal. En ellos contemplamos la semejanza de nuestro nacimiento. Ellos nos dieron la vida, y de ellos se valió su Majestad para comunicarnos el alma y el entendimiento. Ellos nos llevaron á los Sacramentos, nos instruyeron en la Religión y en el trato humano y civil, y nos enseñaron la integridad y santidad de costumbres. Y enseñe también el Párroco que con mucha razón se expresó también en este precepto el nombre de la *madre*, para que consideremos sus beneficios y mandamientos, y lo mucho que la debemos, con cuánto cuidado y solicitud nos llevó en su vientre, y con cuánto trabajo y dolor nos parió y nos crió.

10. *De qué modo se honra á los padres naturales.*

Han de ser, pues, reverenciados los padres de manera que el honor que les damos sea como nacido de amor y de lo íntimo del corazón. Este acatamiento les es muy debido, por mirarnos ellos con tales afectos, que ningún trabajo, dificultad ni peligro se les pone delante que rehusen por el adelantamiento de sus hijos; y no hay para ellos cosa de mayor gusto que entender son amados de sus hijos, á quienes tanto aman. Hallándose Josef en Egipto tan entronizado que solo le precedía el rey en el solio del reino (Genes. 41), recibió honoríficamente á su padre cuando fué allá (Genes. 46). Y Salomón se levantó del trono por cortejar á su madre, que entró á hablarle, y habiéndola hecho un grande acatamiento, la sentó á su diestra en el solio real (2. Reg. 2).

Hay á más de estos, otros muchos oficios de honra que se deben á los padres. Porque los honramos también cuando pedimos rendidamente á Dios que todas las cosas les sucedan prós-

in maximâ gratiâ et honore sint apud homines, ut ipsi Deo ac Sanctis qui in cœlis sunt commendatissimi sint.

Item parentes honoramus, cùm nostras rationes ad eorum arbitrium voluntatemque conferimus. Cujus rei suasor Salomon; «Audi, inquit, fili mi, disciplinam patris tui, et ne dimittas legem matris tuæ, ut addatur gratia capiti tuo, et torques collo tuo;» cujusmodi sunt etiam divi Pauli cohortationes: «Filii, obedite parentibus per omnia, hoc enim placitum est Domino:» et sanctissimorum hominum exemplis confirmatur. Etenim Isaac, cùm à patre ad sacrificium vinceretur, modestè ac sine recusatione paruit; et Rechabitæ, ne à patris consilio unquàm discreparent, vino se in perpetuum abstinuerunt.

Item parentes honoramus, cùm eorum rectè facta moresque imitamur: iis enim plurimùm tribuere videmur, quorum esse volumus quàm simillimi. Item quorum consilia non modo exquirimus, verùm etiam sequimur.

11. *Quomodò parentibus in necessitate constitutis sit subveniendum, et maximè in mortis periculo.*

Item parentes honoramus, quibus subvenimus, ea impertientes quæ victus cultusque desiderat. Quod Christi testimonio comprobatur, qui Pharisæorum impietatem redarguens: «Quarè et vos, inquit, transgredimini mandatum Dei propter traditionem vestram? Nam Deus dixit: Honora patrem et matrem: et qui maledixerit patri, vel matri, morte moriatur. Vos autem dicitis: Quicumque dixerit patri vel matri: Munus quodcumque est ex me, tibi proderit, et non honorificabit patrem suum, aut matrem suam: et irritum

pera y felizmente, que estén bien vistos y estimados entre los hombres, y que sean muy agradables á Dios y á los Santos que están en el cielo.

Honramos demás de esto á los padres, cuando concertamos nuestros negocios y dependencias según su arbitrio y voluntad, como lo aconseja Salomón diciendo: «Oye, hijo mio, la doctrina de tu padre, y no deseches la ley de tu madre, para que sea aumento de gracia para tu cabeza y collar para tu cuello (Prov. 1).» A este modo son también aquellas exhortaciones del Apóstol: «Hijos, obedeced á vuestros padres en el Señor, porque esto es justo (Ephes. 6).» Y en otra parte: «Hijos, obedeced en todo á vuestros padres, porque esto es muy del agrado de Dios (Colos. 3).» Y se confirma con el ejemplo de varones santísimos. Porque Isaac, siendo maniatado por su padre para ser sacrificado, le obedeció con modestia y sin réplica (Gen. 22). Y los Recabitas se abstuvieron perpetuamente del vino, por no discrepar jamás del consejo de su padre (Jerem. 35).

Asimismo honramos á los padres, cuando imitamos sus buenas acciones y costumbres, pues es prueba grande de que los estimamos el procurar ser muy parecidos á ellos, y los honramos también cuando no sólo les pedimos su consejo, sino que le seguimos.

11. *Cómo se ha de socorrer á los padres cuando se ven en necesidad, y mucho más en peligro de muerte.*

Honramos á más de esto á los padres cuando los socorremos con lo necesario para su sustento y vestido, como se comprueba por el testimonio de Cristo, quien reprendiendo la impiedad de los Fariseos, les dijo: «¿Y por qué vosotros traspasáis el mandamiento de Dios por vuestra tradición?» Porque Dios dijo: «Honra á tu padre y á tu madre. Y el que maldijere á su padre ó á su madre muera de muerte. Mas vosotros decís: «Cualquiera que dijere á su padre ó á su madre: toda ofrenda que yo hiciere á Dios aprovechará á ti también, sin honrar á su padre ni á su madre. Y así hicísteis nulo el manda-

fecistis mandatum Dei propter traditionem vestram.»

Et honoris quidem officia parentibus tribuere semper debemus, sed tum maximè, cùm periculosè ægrotant. Danda enim opera est ne quid prætermittant quod vel ad peccatorum Confessionem attinet, vel ad reliqua Sacramenta quæ à christianis hominibus percipi debent, cùm mors appropinquat; idque nobis curæ sit ut pii religiosique homines eos crebrò invisant, qui vel imbecillos confirment et consilio juvent, vel optimè animatos ad spem immortalitatis erigant, ut, cùm mentem à rebus humanis excitarint, totam conjiciant in Deum. Sic fiet ut fidei, spei et charitatis beatissimo comitatu ac religionis præsidio muniti, mortem non modò non pertimescendam, cùm necessaria sit, sed cùm aditum ad æternitatem expediat, etiam appetendam censeant.

12. *Quomodò mortuis parentibus honorem exhibeamus.*

Postremò vel mortuis parentibus honor tribuimur, si iis funus facimus, si exsequias cohonestamus, si honorem sepulturæ impertimus, si justa et sacrificia anniversaria curamus, si quæ ab iis legata sunt, diligenter persolvimus.

13. *Quo pacto Episcopi et Sacerdotes sint honorandi.*

Honorandi autem sunt non modò ii ex quibus nati sumus, verùm etiam alii qui *Patres* appellantur, ut Episcopi, et Sacerdotes, et Reges, et Principes, et Magistratus, et tutores, et curatores, et magistri, et pædagogi, et senes, et ceteri hujusmodi. Digni enim sunt qui ex charitate, ex obedientiâ, ex ope nostrâ fructus percipiant, sed alius alio magis. De Episcopis et aliis Pastoribus ità scriptum est: «Qui benè præsunt Presbyteri, duplici honore digni habeantur, maximè qui laborant in verbo et doctrina.» Jam verò,

miento de Dios por vuestra tradicion (Matth. 15).»

En todo tiempo debemos tributar á los padres oficios de honra, pero nunca con mayor cuidado que cuando se hallan enfermos de peligro. Porque se ha de hacer diligencia de que no omitan cosa perteneciente á confesarse ó á los demás Sacramentos que deben recibir los cristianos. Cuando se acerca la muerte se ha de cuidar que los visiten con frecuencia personas piadosas y religiosas, que los esfuercen en su debilidad, los ayuden con sus exhortaciones, y animándolos mucho, los alienten á la esperanza de la inmortalidad, para que apartando el pensamiento de las cosas humanas, todo le pongan en Dios. Así se conseguirá que, fortalecidos con la felicísima comitiva de la fe, esperanza y caridad, y con el escudo de la Religión, juzguen que no sólo no ha de ser temida la muerte, pues es necesaria, sino que ha de ser deseada, como que franquea la puerta para la eternidad.

12. *Cómo se ha de honrar á los padres difuntos.*

Por último, se honra á los padres aun después de difuntos, si les hacemos los funerales, si cohonestamos sus exequias, si les damos decente sepultura, si cuidamos de hacer por ellos sufragios y misas de aniversario, y si cumplimos puntualmente cuanto mandaron en su testamento.

13. *Cómo deben ser honrados los Obispos y Sacerdotes.*

Mas no solamente deben ser honrados los padres naturales, sino también otros que se llaman *padres*, como los Obispos, los Sacerdotes, los Reyes, los Príncipes y Magistrados, los tutores, curadores, maestros, ayos, ancianos y otros tales, porque todos son dignos de percibir los frutos de nuestra caridad, obediencia y otros bienes, aunque unos más que otros. Acerca de los Obispos y otros Pastores, escribe así el Apóstol: «A los Presbíteros que gobiernan bien se debe doblada honra, mayormente á los que trabajan en la predicación y doctrina (1. Timot. 5).» Pues los de Galacia, ¿qué demostraciones de amor no hicieron con el

quanti erga Apostolum amoris documenta Galatæ dederunt? quibus is præclarum illud benevolentiæ testimonium tribuit: «Testimonium enim perhibeo vobis, quia, si fieri posset, oculos vestros eruissetis, et dedissetis mihi.»

14. *Quomodò Sacerdotibus necessaria ad victum suppeditari debeant.*

Quin etiam Sacerdotibus ea suppeditanda sunt, quæ ad vitæ usus necessarios requiruntur. Quarè Apostolus: «Quis, inquit, militat suis stipendiis unquàm?» et in Ecclesiastico scriptum est: «Honorifica Sacerdotes et propurga te cum brachiis: da illis partem, sicut mandatum est tibi, primitiarum et purgationis.» Illis etiam obtemperandum esse docet Apostolus: Obedite, inquit, Præpositis vestris, et subjacete eis: ipsi enim pervigilant quasi rationem pro animabus vestris reddituri.» Quin potiùs à Christo Domino præceptum est ut vel improbis Pastoribus obtemperemus, cùm dicat: «Super cathedram Moysi sederunt Scribæ et Pharisæi: omnia ergò, quæcumque dixerint vobis, servate et facite; secundùm opera verò eorum nolite facere: dicunt enim, et non faciunt.»

15. *Magistratibus politicis honorem deferendum ostenditur.*

Idem de Regibus, de Principibus, de Magistratibus, et reliquis quorum potestati subjicimur, dicendum est. Iis verò quod honoris, cultus, observantiæ genus tribuendum sit, Apostolus ad Romanos latè explicat: pro quibus etiam orandum esse monet: et divus Petrus: «Subjecti, inquit, estote omni humanæ creaturæ propter Deum, sive Regi, quasi præcellenti, sive ducibus, tanquàm ab eo missis.» Nam si quem eis cultum tribuimus, is ad Deum refertur, habet enim venerationem hominum excellens dignitatis gradus, quia divinæ potestatis est instar: in quo etiam

Apóstol? A los cuales corresponde con un testimonio de benevolencia tan encarecido como decir: «Aseguro de vosotros, que si posible fuera, os habríais sacado los ojos y me los hubiérais dado (Galat. 4).»

14. *Que debe proveerse á los Sacerdotes de lo necesario para su sustento.*

Debe también proveerse á los Sacerdotes de lo que necesitan para su decencia y mantenimiento. Por eso dice el Apóstol: «¿Quién peleó jamás á sus expensas (1. Cor. 3)?» Y en el Eclesiástico está escrito: «Honra á los Sacerdotes y purificate con el trabajo de tus brazos. Dales la parte que te es mandada de las primicias y de la ofrenda por el pecado (Eccli. 7).» Y que asimismo se les debe obedecer, lo enseña el Apóstol, diciendo: «Obedeced á vuestros Prelados, sujetáos á ellos, porque ellos se desvelan, como que han de dar cuenta por vuestras almas (Hebr. 13).» Y por Cristo Señor nuestro fué mandado que obedeciésemos á los Pastores, por malos que fuesen, diciendo: «Sobre la cátedra de Moisés se sentaron los Escribas y Fariseos. Guardad, pues, y haced cuanto os dijeren; mas no queráis obrar como obran ellos, porque dicen y no hacen (Mat. 23).»

15. *Muéstrase que deben ser honrados los magistrados políticos.*

Lo mismo debe decirse de los reyes, príncipes, magistrados y de todos los demás á cuya potestad estamos sujetos. Y qué género de honra, veneración y culto se les debe dar, lo explica el Apóstol largamente en la Epístola á los Romanos (Rom. 13), advirtiendo también que debe hacerse oración por ellos (1. Tim. 2). Y San Pedro dice: «Obedeced á toda humana criatura por amor de Dios, ya sea al rey, como á soberano, ya á los gobernadores, como á enviados por él (1. Petr. 2),» pues todo el acatamiento que les hacemos se endereza á Dios, por cuanto la excelencia de la dignidad debe ser venerada por los hombres, por ser imagen de la potestad divina. En lo cual vene-

Dei Providentiam veneramur, qui publici muneris procurationem iis attribuit, eisque utitur tanquam potestatis suæ ministris.

16. *Cur Magistratibus politicis etiam improbis sit obtemperandum, et quando non sit.*

Nec enim hominum improbitatem aut nequitiam, si tales sunt Magistratus, sed divinam auctoritatem, quæ in illis est, reveremur: ut, quod permirum fortassè videtur, quamvìs in nos sint inimico infensoque animo, quantumvìs implacabiles, tamen non satìs digna causa sit cur eos non perofficiosè observemus. Nam et Davidis magna in Saülem officia exstiterunt, cùm ei tamen esset offensior; quod innuit illis verbis: « Cum iis, qui oderant pacem, eram pacificus. »

At verò, si quid improbè, si quid iniquè imperent, cùm id non ex potestate, sed ex injustitiâ atque animi perversitate agant, omninò non sunt audiendi. Ubi hæc Parochus sigillatìm exposuèrit, deinceps consideret quódnam præmium, quàmque consentaneum iis propositum sit qui divino huic præcepto obediunt.

17. *Quod præmium obedientiæ in parentes divinitùs sit propositum.*

Nam in eo fructus est maximus, ut diù vivant: propterea quòd digni sunt qui beneficio quàm diutissimè perfruantur, cujus memoriam perpetuò conservant Cùm igitur qui parentes colunt, iis gratiam referant à quibus lucis et vitæ usuram habent, jure et meritò vitam ad summam senectutem perducunt. Tùm adjungenda est divinæ promissionis illustris explanatio: neque enim solùm sempiternæ ac beatæ, sed hujus etiam quam in terris agimus, vitæ usus promittitur. Cujus sententiæ interpres est divus Paulus cùm inquit: « Pietas ad omnia utilis est, habens promissionem vitæ, quæ nunc est, et futuræ. »

ramos también la Providencia de Dios, quien les encomendó el cuidado del gobierno público, y se vale de ellos como Ministros de su potestad.

16. *Debe obedecerse, aunque no siempre, á los magistrados malos.*

Y aunque los magistrados sean malos, no reverenciamos la perversidad ó malicia, sino la autoridad divina que en ellos hay. De manera que (cosa que acaso parecerá extraña) aunque nos miren con ánimo enemigo y lleno de ira, aunque sean implacables, todavía no es causa suficiente para no mirarlos con el mayor respeto. Porque así miró David á Saul, y le hizo grandes servicios, al mismo tiempo que él le perseguía de muerte, como lo insinúa por estas palabras: «Con los que aborrecían la paz era yo pacífico (Ps. 119).»

Pero si acaso mandaran alguna cosa injusta y malvadamente, como en eso no obrarán según la autoridad divina, sino según su propia injusticia y perversidad, entonces de ningún modo debían ser obedecidos. Luégo que hubiere el Párroco explicado menudamente estas cosas, considere cuán grande y cuán correspondiente es el premio que está prometido á los que obedecen á este divino mandamiento.

17. *Del premio que da Dios á los hijos obedientes á sus padres.*

El fruto muy grande que se saca de aquí es vivir largo tiempo, porque son dignos de gozar dilatadamente de aquel beneficio, cuya memoria perpetua conservan. Pues como los que honran á sus padres corresponden agradecidos á los que les hicieron el beneficio de la luz y de la vida, es muy justo que se alargue la suya hasta la mayor ancianidad. Luégo se ha de añadir una explicación clara de la promesa divina. Porque no sólo promete el Señor la vida eterna y bienaventurada, sino también el goce de esta temporal, como lo declara el Apóstol cuando dice: «La piedad para todas las cosas aprovecha, porque tiene promesas de la vida presente y venidera (1. Timoth. 4).»

18. *Diuturnæ vitæ promissio quanti hìc facienda sit.*

Nec verò hæc merces aut exigua est, aut contemnenda, etiamsi sanctissimis viris, ut Job, ut Davidi, ut Paulo, mors fuerit optabilis; et ærumnosis ac miseris hominibus vitæ propagatio sit injucunda. Nam illorum verborum adjunctio: « Quam Dominus Deus tuus dabit tibi, » non modò temporis diuturnitatem ad vivendum, sed etiam quietem, incolumitatem ad benè vivendum pollicetur. Nam in Deuteronomio non solùm inquit: « Ut longo vivas tempore; » sed illud etiam addit: « Ut benè sit tibi; » quod deindè ab Apostolo repetitum est.

19. *Quomodò qui parentes honorant, etiamsi citò moriuntur, hujus præcepti præmium capiant.*

Hæc autem bona iis suppetere dicimus, quorum pietati Deus gratiam referat. Aliter enim divini promissi fides et constantia non erit, cùm interdùm qui majorem pietatem parentibus præstiterunt, iis vita brevior sit. Quibus id quidem contingit, vel quòd iis optimè consulitur, qui priùs è vitâ excedunt quàm à virtutis et officii religione discedant: rapiuntur enim ne malitia mutet intellectum eorum, aut ne fictio decipiat animam illorum: vel quia dùm pernicies et rerum omnium perturbatio impendet, è corporibus evocantur ut communium temporum acerbitatem evadant. « A facie enim malitiæ, inquit Propheta, collectus est justus. » Quod fit ne eorum aut virtus, aut salus periclitetur, cùm à mortalibus flagitiorum pœnas repetit Deus: vel ne tristissimis temporibus ex propinquorum amicorumque calamitatibus acerbissimos luctus sentiant. Quarè metuendum est majorem in modum, cùm bonis viris immatura mors accidit.

18. *Cuánto debe apreciarse esta promesa de vida prolongada.*

Y no es pequeño ni para desechado este galardón de larga vida, aunque varones santísimos como Job (Job. 3), David (Psalm. 119) y Pablo (Philip. 1), desearon la muerte, y también sea molesta la dilación de esta vida á los que se ven en trabajos y miserias grandes. Porque aquellas palabras que se añaden: «Que tu Dios y Señor te dará,» no sólo prometen largos años de vida, sino también reposo, quietud y seguridad para bien vivir, pues en el Deuteronomio no dice solamente el Señor: «Para que vivas largo tiempo,» sino que añade: «Para que lo pases bien (Deuter. 5),» lo cual fué después repetido por el Apóstol (Ephes. 6).

19. *Cómo logran estos premios los que honran á sus padres, aunque mueran presto.*

Y decimos que consiguen estos bienes todos aquellos cuya piedad quiere premiar el Señor, pues de otro modo no sería su Majestad fiel y constante en su promesa, cuando es á veces más breve la vida de aquellos que fueron más piadosos para con sus padres. Pero esto sin duda acaece, ó porque se les hace gran beneficio en sacarlos de esta vida antes que se extravíen del camino de la santidad y justicia: «Pues son arrebatados para que la malicia no mude su entendimiento, ó la ficción engañe su alma (Sap. 4),» ó porque si amenaza algún estrago y perturbación en todas las cosas, son sacados del mundo para que se liberten de la común calamidad de los tiempos: «Porque de delante de la malicia,» dice el Profeta, «es recogido el justo (Isai. 57).» Y esto lo dispone así Dios, ó porque no peligre su virtud y salvación cuando castiga su Majestad las maldades de los hombres, ó porque no sientan en tiempos tan tristes amarguísimos llantos, por ver las calamidades de sus parientes y amigos. Y por esto hay muchísimo por qué temer cuando á varones justos sobreviene una muerte temprana.

20. *Quibus pœnis iis afficiantur qui hujus præcepti prævaricatores existunt.*

Ac quemadmodùm iis, qui grati in parentes sunt, officii merces et fructus est à Deo propositus, sic ingrati et impii filii gravissimis pœnis reservantur. Scriptum est enim: «Qui maledixerit patri suo, vel matri, morte moriatur;» et: «Qui affligit patrem, et fugat matrem, ignominiosus est et infelix;» et: «Qui maledicit patri suo, vel matri, exstinguetur lucerna ejus in mediis tenebris;» et: «Oculum, qui subsannat patrem, et qui despicit partum matris suæ, effodiant eum corvi de torrentibus, et comedant eum filii aquilæ.» Qui parentibus injuriam intulerunt, multos fuisse legimus, in quibus ulciscendis Dei iracundia exarsit. Non enim Davidem inùltum reliquit, sed sceleri debitas pœnas dedit Absalon, quem ob ejus scelus tribus transfixum hastis punivit.

De iis verò, qui Sacerdotibus non obtemperant, scriptum est: «Qui superbierit, nolens obedire Sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, ex decreto judicis morietur homo ille.»

21. *Quibus potissimùm rationibus parentes se dignos honore illo divinitùs præscripto reddere possint.*

Et quemadmodùm divinâ lege sancitum est ut parentibus filii honorem habeant, ut pareant, ut obsequantur: sic parentum propria officia sunt atque munera, ut sanctissimis disciplinis ac moribus filios imbuant, iisque optima dent vivendi præcepta; ut ad religionem instructi et parati, Deum sanctè inviolatèque venerentur quod à parentibus Susannæ factum esse legimus.

Itaque Sacerdos parentes commoneat ut se liberis magistros præbeant virtutis, æquitatis, continentiæ, modestiæ et sanctitatis; triaque

20. *De las penas de los que quebrantan esta divina ley.*

Pero así como tiene reservado el Señor para los hijos que son agradecidos y obedientes á sus padres el premio y galardón de su piedad, así tiene también aparejadas gravísimas penas para los ingratos y rebeldes. Porque escrito está: «El que maldijere á su padre ó á su madre, muera de muerte (Exod. 21).» Y: «El que aflige á su padre y huye de su madre, será ignominioso y malaventurado (Levit. 20).» Y: «El que maldice á su padre ó á su madre, se apagará su antorcha enmedio de las tinieblas (Prov. 19).» Y en otra parte: «El que escarnece á su padre y menosprecia el parto de su madre, sáquenle los ojos los cuervos de los arroyos, cómansele los hijos del águila (Prov. 30).» De aquellos que injuriaron á sus padres leemos hubo muchos en cuya venganza se enardeció la ira de Dios. Porque no dejó sin castigo los agravios que padeció David de su hijo Absalón, sino que pagó las debidas penas, muriendo atravesado con tres lanzas (Reg. 18). Y de los que no obedecen á los Sacerdotes está escrito: «El que se ensoberbeciere y no quisiere obedecer al mandamiento del Sacerdote, que en ese tiempo sirve á tu Dios y Señor, por decreto del Juez morirá ese hombre (Deut. 17).»

21. *De qué modo se harán los padres dignos del honor que Dios manda.*

Pero así como está establecido por la divina ley que los hijos honren, obedezcan y sirvan á sus padres, así es obligación y cargo propio de los padres enseñar á los hijos doctrinas y costumbres santísimas, y darles las reglas más ajustadas de bien vivir, para que, instruidos y formados según la religión, veneren á Dios santa é inviolablemente, como leemos lo hicieron los padres de Susana (Daniel. 13).»

Y así, el Sacerdote amoneste á los padres que se muestren á sus hijos como maestros de toda virtud, equidad, continencia, modestia y santidad, y que huyan principalmente de tres

præsertim declinent, in quibus offendere sæpè consueverunt: primùm, ne quid arcerbiùs in liberos aut loquantur, aut statuant; quod Apostolus in Epistola ad Colossenses ità præcepit: «Patres, nolite ad indignationem provocare filios vestros, ut non pusillo animo fiant.» Nam periculum est ne fracto abjectoque animo sint, dùm omnia timent. Quarè illud præcipiat ut nimiam severitatem effugiant, malintque liberos corrigere quàm ulcisci.

22. *Quomodò parentes erga liberos remissi esse non debeant, ne eis ut nimis amplum patrimonium relinquant, nimis laborare.*

Deindè, si qua culpa commissa est, cùm necessaria sit castigatio et objurgatio, ne quid liberis per indulgentiam dissolutè remittant; sæpè enim filii parentum nimia lenitate et facilitate depravantur. Quamobrem à dissolutâ indulgentiâ deterreat exemplo Heli summi sacerdotis, qui, quòd in liberos indulgentior fuerat, maximò supplicio est affectus.

Postremò, ne quod fœdissimum est, in filiorum educatione ac doctrinâ præpostera consilia ineant. Etenim permulti in hâc unâ cogitatione curâque versantur, ut opes, ut pecunias, ut lautum amplumque patrimonium liberis relinquant: quos non ad religionem, non ad pietatem, non ad bonarum artium disciplinam, sed ad avaritiam, et ad rem familiarem augendam cohortantur: nec de filiorum existimatione aut salute sunt solliciti, dummodò pecuniosi sint et prædivites: quo quid dici aut cogitari turpiùs potest? Ità fit ut ad illos non tan rerum copias, quàm sua scelera et flagitia transferant, quibus tandem non ad cœlum se duces præbent, sed ad infernorum supplicia sempiterna. Sacerdos igitur optimis præceptis parentes instituat, eosque ad Tobiæ exemplum ac simi-

cosas en que de ordinario suelen tropezar. La primera, que no les hablen ni los traten con demasiada aspereza. Así lo manda el Apóstol, diciendo en la Epístola á los Colosenses: «Padres, no provoquéis á indignación vuestros hijos, para que no se hagan de ánimo apocado (Col. 3).» Porque si en todo temen, corre peligro de que salgan acobardados y pusilánimes. Y así, mándeles que huyan del rigor excesivo, y que quieran más corregir que vengarse de sus hijos.

22. *Que no deben los padres ser remisos ni codiciosos por dejar á sus hijos grandes riquezas.*

La segunda es que si cometen alguna culpa, siendo necesario el castigo y la reprensión, que no les perdonen por demasiada condescendencia, pues muchas veces se pierden los hijos por la misma blandura y facilidad de los padres. Y así, amenácelos con el ejemplo del sumo Sacerdote Heli, quien fué castigado severísimamente por haber sido muy blando con sus hijos (1. Reg. 4).

La última es que en la crianza y enseñanza de los hijos no se propongan fines torcidos, que es cosa feísima. Porque muchos ni entienden ni atienden á otra cosa que á dejarles dinero, riquezas y un patrimonio grande y opulento, y los inclinan, no á la religión, no á la virtud, no á los estudios de las buenas letras, sino á la avaricia de amontonar hacienda. Ni cuidan de la honra ni de la salvación de sus hijos, con tal que sean ricos y acaudalados: ¿qué se puede decir ni pensar más vil ni más indigno? De aquí es que trasladan á los hijos, no tanto sus bienes, cuanto sus maldades y abominaciones, y les sirven de guía, no para el cielo, sino para los tormentos eternos del infierno. Enseñe, pues, el Sacerdote á los padres estas santas máximas, y excítelos á seguir el ejemplo y la virtud de Tobías (Tob. 4). Para que después que hubieren doctrinado perfectamente á sus hijos en servicio de Dios y en

lem virtutem excitet: ut, cùm filios ad Dei cultum et sanctimoniam probè erudierint, ab iis etiam amoris, et observantiæ, et obsequii uberrimos fructus capiant.

santidad, cojan de ellos también frutos muy abundantes de amor, de observancia y de obediencia.

CAPITULO VI.

DEL QUINTO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No matarás.

1. *Qui sit ejus doctrinæ, quæ hoc præcepto includitur, fructus et utilitas.*

Magna illa, quæ pacificis hominibus proposita est, felicitas: «Quoniam filii Dei vocabuntur,» Pastores maximè commovere debet, ut hujus præcepti disciplinam fidelibus diligenter accuratèque tradant. Nam ad conciliandas hominum voluntates nulla melior ratio iniri potest, quàm si ejusmodi præcepti lex rectè explicata, ab omnibus ità, ut oportet, sanctè servetur: quoniam tùm sperare licet ut summâ animi consensione conjuncti homines concordiam et pacem maximè colant.

Sed quàm necesse sit præceptum hoc explicari, ex eo perspicitur, quòd, immensâ illâ universæ terræ inundatione factâ, hoc unum in primis est quo Deus hominibus interdixit: «Sanguinem, inquit, requiram animarum vestrarum de manu cunctarum bestiarum et de manu hominis.» In Evangelio etiam, quo primùm veteres leges à Domino explicatæ sunt, in iis hæc prima est de quâ apud sanctum Matthæum ità scriptum est: «Dictum est enim: Non occides:» et reliqua quæ hâc de re eo ipso loco deinceps commemorantur.

Fideles prætereà attentè libenterque præceptum hoc audire debent.

1. *De la grande utilidad y necesidad de la doctrina de este mandamiento.*

Aquella gran felicidad prometida á los pacíficos: «Pues serán llamados hijos de Dios (Matth. 5),» debe estimular en gran manera á los Pastores para que enseñen con cuidado y desvelo á los fieles la doctrina de este mandamiento. Porque el mejor medio que se puede tomar para conciliar las voluntades de los hombres es, que explicada bien esta divina ley, se guarde por todos con la santidad que se debe, pues entonces se puede esperar que, unidos entre sí los ánimos con suma conformidad, vivan con la mayor paz y concordia.

Y cuán necesario sea explicar este mandamiento, se echa de ver de que, después de aquella universal inundación de toda la tierra, esto fué lo primero que Dios vedó á los hombres. «Pediré cuenta,» dijo, «de vuestras vidas á las bestias y á los hombres (Genes. 9).» En el Evangelio también esta fué la primera de las leyes antiguas que el Señor explicó, sobre la cual dice así por San Mateo: «Dicho fué á los antiguos: no matarás (Matth. 5),» con lo demás que acerca de esto se escribe en el mismo lugar.

Deben asimismo los fieles oir con atención y con el mayor gusto esta di-

Si enim ejus vis spectatur, ad vitam cujusque tuendam valet, quoniam iis verbis, *Non occides*, homicidium omninò interdictum est. Itaque singuli homines tantâ cum voluptate animi illud accipere debent, perindè ac si, irâ Dei propositâ, aliisque gravissimis pœnis nominatìm prohibitum sit ne quis eorum lædatur. Ergò ut præceptum hoc auditu jucundum est, ita ejus peccati cautio, quod præcepto prohibetur, jucunditatem habere debet.

2. *Quid hoc præcepto cùm vetetur, tum jubeatur.*

Cùm autem hujus legis vim Dominus explicaret, in eo duo contineri ostendit: alterum, ne occidamus, quod à nobis fieri vetitum est: alterum, quod facere jubemur, ut concordiâ, amicitiâ charitateque inimicos complectamur, pacem habeamus cum omnibus, cuncta denique incommoda patienter feramus.

3. *Licet bestiis vesci et animalia occidere.*

In eo autem, quòd cædes prohibetur, illud primùm docendum est, quæ cædes sint ejusmodi quæ hâc præcepti lege non vetentur. Nam bestias occidi non est prohibitum, quoniam si illis vesci à Domino hominibus est concessum, fas item est illas occidi. Quâ de re ità sanctus Augustinus: «Cùm audimus, inquit, Non occides, non accipimus hoc dictum esse de frutetis, quia nullus est iis sensus, nec de irrationabilibus animalibus, quia nullâ nobis ratione sociantur.»

4. *Licet homines in judicio vel morti adjudicare, vel interimere.*

Alterum permissum cædis genus est, quod ad eos Magistratus pertinet, quibus data est necis potestas, quâ ex legum præscripto judicioque in facinorosos homines animadvertunt, et innocentes defendunt. Quo in munere cùm justè versantur, non modo ii cædis non sunt rei, sed huic

vina ley. Porque bien mirado, su espíritu es una defensa muy poderosa de la vida de cada uno, pues por estas palabras: *No matarás*, totalmente se veda el homicidio. Y así, todos los hombres y cada uno de ellos la debe recibir con tanto placer de su alma, como si, nombrándole á él en particular, mandara Dios, sopena de incurrir en su ira y otras penas gravísimas, que ninguno le ofenda ni le dañe. Y por tanto, siendo este mandamiento tan gustoso al oido, también lo debe ser guardarse del pecado que por él se prohibe.

2. *Qué es lo que se veda y qué lo que se manda por este precepto.*

Dos cosas mostró el Señor al explicar la fuerza de esta ley, que se contenían en ella. Una, que no matemos, y esto es lo que se veda. Otra, que abracemos á los enemigos con amor y caridad entrañable, que vivamos con todos en paz y que llevemos con paciencia todos los trabajos, y esto es lo que se manda.

3. *Que es lícito matar y comer de las carnes de animales y bestias.*

Por lo que mira á vedarse matar, se ha de enseñar primeramente qué muertes son las que se prohiben por este mandamiento, pues no está vedado matar bestias. Porque si está concedido por Dios á los hombres comer de sus carnes, no puede menos de ser lícito el matarlas. Acerca de esto dice así San Agustín: «Cuando oimos: No matarás, no entendemos que se haya dicho esto por los frutales, porque son insensibles, ni por los animales irracionales, porque en manera ninguna se acompañan con nosotros (Lib. I, de Civit. Dei, cap. 20).»

4. *Es lícito en juicio condenar á muerte.*

Otro linaje de muerte permitido es el que pertenece á aquellos magistrados, á quienes está dada potestad de quitar la vida, en virtud de la cual castigan á los malhechores, según el orden y juicio de las leyes, y defienden á los inocentes. Y ejerciendo justamente este oficio, tan léjos están de ser reos de muerte, que antes bien

divinæ legi, quâ cædes vetantur, maximè obediunt. Cùm enim legi huic finis is propositus sit, ut hominum vitæ salutique consulatur: Magistratuum item, qui legitimi sunt scelerum vindices, animadversiones eòdem spectant, ut, audaciâ et injuriâ suppliciis repressâ, tuta sit hominum vita. Quare David: «In matutino, inquit, interficiebam omnes peccatores terræ, ut disperderem de civitate Domini omnes operantes iniquitatem.»

5. *Quomodò etiam qui in bello justo occidunt, rei cædis non sint.*

Quâ ratione ne illi quidem peccant, qui justo bello, non cupiditate aut crudelitate impulsi, sed solo publicæ utilitatis studio, vitam hostibus adimunt. Sunt prætereà ejusmodi cædes quæ nominatìm Dei jussu fiunt. Levi filii non peccaverunt, qui uno die tot millia hominum occiderunt; quâ cæde factâ, sic ad eos locutus est Moyses: Consecrâstis manus vestras hodiè Domino.»

6. *Hujus præcepti reus non est qui hominem fortuito casu interimit.*

Neque verò hujus præcepti reus est, qui non sponte nec meditatò, sed fortuitò hominem occidit. Quâ de re in Deuteronomii libro ità est: «Qui percusserit proximum suum nesciens, et qui heri et nudius tertius nullum contra eum odium habuisse comprobatur, sed abiisse simpliciter cum eo in sylvam ad ligna cædenda, et in succisione lignorum securis fugerit manum, ferrumque lapsum de manubrio amicum ejus percusserit, et occiderit, etc.» Hæ cædes ejusmodi sunt, quæ, quia non voluntate, neque de industriâ inferuntur, propterea non omninò in peccatis numerantur. Quod sancti Augustini sententiâ comprobatur: «Absit enim, inquit, ut ea quæ aut propter bonum aut licitum facimus, si quid per hæc præter voluntatem nostram cuiquam mali acciderit, nobis imputentur.»

guardan exactamente esta ley divina que manda no matar. Porque como el fin de este mandamiento es mirar por la vida y salud de los hombres, á eso mismo se enderezan también los castigos de los magistrados, que son los vengadores legítimos de las maldades, para que, reprimida la osadía y la injuria con las penas, esté segura la vida de los hombres. Por esto decía David: «En la mañana quitaba yo la vida á todos los pecadores de la tierra, por acabar en la ciudad de Dios con todos los obradores de maldad (Ps. 100).»

5. *Tampoco son reos de muerte los que quitan la vida en guerra justa.*

Por la misma razón tampoco pecan los que movidos, no de codicia y crueldad, sino de solo amor del bien público, quitan en guerra justa la vida á los enemigos. De esta condición son también las muertes que se hacen de orden expresa de Dios. Y así, no pecaron los hijos de Leví matando en un día tantos millares de hombres; pues hechas esas muertes, les dijo Moisés: «Consagrásteis hoy vuestras manos al Señor (Exod. 32).»

6. *No quebranta esta ley el que mata á otro casualmente.*

Tampoco quebranta este mandamiento el que no de voluntad ni de pensado, sino casualmente, mata á un hombre. Sobre esto se dice en el Deuteronomio: «El que hiere á su prójimo sin advertirlo y que no se comprueba que tuviese algún odio contra él, de ayer, ó antes de ayer, sino que fué con él sencillamente á cortar leña al monte, y en la misma corta se le fué el hacha de la mano ó el hierro que saltó del astil, hiriese ó matase á su amigo, etcétera (Deut. 19).» Estas muertes son tales, que como no se hacen de voluntad ni de propósito, no del todo se cuentan entre los pecados. Y esto se confirma con la sentencia de San Agustín, que dice: «No permita Dios se nos imputen á culpa aquellas cosas que hacemos por fin bueno ó lícito, si por ventura acaece algo malo sin quererlo nosotros (Epist. 154).

7. *Quomodò homicidii reus sit, qui casu cædem fecit.*

In quo tamen duabus de causis peccari potest: alterâ, si quis in re injustâ occupatus hominem occiderit: exempli causâ, si quis gravidam mulierem pugno vel calce percuteret, ex quo abortus sequeretur: fuisset quidem illud præter percussoris voluntatem, non tamen præter culpam, cùm illi non liceret ullo modo gravidam mulierem percutere; alterâ, si non omnibus circumspectis, negligenter et incautè aliquem occiderit.

8. *Licet etiam salutis suæ tuendæ causâ alterum occidere.*

Quâ etiam ratione, si quis salutis suæ defendendæ causâ, omni adhibitâ cautione, alterum interemerit, hàc lege non teneri satìs apparet. Atque hæ quidem quas modò commemoravimus, cædes sunt, quæ hoc legis præcepto non continentur, quibus exceptis, reliquæ omnes prohibentur, sive homicidam quis spectet, sive qui occiditur, sive modos quibus cædes fit.

9. *Nemini licet privatâ auctoritate cædem facere.*

Nam quod ad eos pertinet qui cædem faciunt, nemo planè excipitur, non divites, non potentes homines, non domini, non parentes, sed delectu omni et discrimine remotò, occidere vetitum est omnibus.

10. *Nemo prorsùs est qui hâc lege tutus esse non possit.*

Si verò iis spectantur qui interficiuntur, ad omnes hæc lex pertinet: nec quisquam est tam humilis et abjectæ conditionis homo, quin legis hujus vi defendatur. Neque verò seipsum interficere cuipiam fas est, cùm vitæ suæ nemo ità potestatem habeat ut suo arbitratu mortem sibi consciscere liceat: ideòque hujus legis verbis non ità præscriptum est: «Ne alium occidas;» sed simpliciter: «Ne occidas.»

7. *Cómo puede ser pecado el homicidio casual.*

Pero en esto se puede pecar por dos causas. La primera, si haciendo uno alguna cosa injusta matare á otro, como si diese una puñada ó puntapié á una mujer embarazada, de donde se le siguiese abortar. Esto, aunque sucediese sin voluntad del agresor, no sería sin culpa, porque de ningún modo era lícito herir á una mujer embarazada. La segunda causa es cuando sin mirar bien todas las circunstancias, matase á otro incauta y descuidadamente.

8. *También es lícito matar por defender la vida propia.*

Por la misma razón es manifiesto que no quebranta esta ley el que puesta toda cautela posible, mata á otro por defender su vida. Estos homicidios que hemos mencionado no están prohibidos por este mandamiento. Pero á excepción de estos, todos los demás están prohibidos, sea por lo que toca al homicida ó al muerto, ó á los modos con que se hace la muerte.

9. *Ninguno por sí puede matar á otro.*

Por lo que mira á los que hacen la muerte, ninguno está exceptuado, ni ricos, ni poderosos, ni señores, ni padres; á todos está vedado matar sin diferencia ni distinción ninguna.

10. *A todos defiende esta divina ley.*

Si miramos á los que pueden ser muertos, á todos ampara esta divina ley. No hay hombre, por despreciado y abatido que sea, que no quede abrigado y defendido por este mandamiento. Y á ninguno es lícito tampoco matarse á sí mismo, porque nadie es tan dueño de su vida que se la pueda quitar á su antojo. Y por eso no se puso la ley en estos términos: «No mates á otro,» sino que absolutamente se dice: «No matarás.»

11. *Quot modis hoc præceptum violari contingat.*

Sin autem multiplicem cædis faciendæ modum attendimus, nemo est qui excipiatur. Non solùm enim suis cuiquam manibus, aut ferro, aut lapide, aut baculo, aut laqueo, aut veneno, vitam homini eripere non licet; sed consilio, ope, auxilio, aut aliâ quàcumque ratione id fieri prorsùs vetitum est. In quo summa traditas stuporque Judæorum fuit, qui crederent se hoc præceptum servare si manus tantùm à cæde abstinerent. Sed homini christiano, qui interprete Christo, didicit hanc legem spiritualem esse, nempè quæ non manus solùm puras, sed animum etiam castum sincerumque nos habere jubet, illud non satìs omninò est, quod illi satìs se cumulatè præstare arbitrabantur. Nam ne irasci quidem cuiquam licere in Evangelio traditum est, cùm dicat Dominus: «Ego autem dico vobis: Omnis, qui irascitur fratri suo, reus erit judicio; qui autem dixerit fratri suo, Raca, reus erit concilio; qui autem dixerit, Fatue, reus erit gehennæ ignis.»

12. *Quomodò quis irascendo peccare vel non peccare possit.*

Ex quibus verbis perspicuum est eum culpâ non carere qui fratri succenseat, quamvìs iram animo inclusam contineat; qui verò ejus iræ significationem aliquam dederit, graviter peccare: ac multò graviùs, qui non vereatur fratrem durè accipere et ei convicium facere. Et quidem hoc verum est, si nulla subsit irascendi causa: nam iræ causa, quæ à Deo legibusque conceditur, ea est, cùm in eos animadvertimus, qui nostro imperio potestatique parent, si in eis sit culpa. Christiani enim hominis ira non à carnis sensibus, sed à Spiritu sancto proficisci debet: cùm nos templa sancti Spiritûs, in quibus Jesus Christus habitet, esse conveniat.

11. *De cuántos modos se puede quebrantar este precepto.*

Pero atendiendo á los muchos modos que hay de matar, ninguno hay que esté exceptuado, porque á ninguno es lícito quitar la vida á otro, no sólo por sus manos, ó con espada, piedra, palo, cordel ó veneno, mas ni por consejo, favor, auxilio ó cualquier otro modo. Todos enteramente están vedados. Acerca de esto fué suma la rudeza y estupidez de los Judíos, pues creían guardaban este mandamiento con solo apartar sus manos de ejecutar la muerte. Pero el hombre cristiano, que por declaración del mismo Cristo sabe que esta ley es espiritual, esto es, que no sólo manda tener las manos limpias, sino también el corazón casto y sencillo, en manera ninguna debe satisfacerse con lo que aquellos pensaban que habían cumplido cabalmente la ley, porque ni airarse es lícito á ninguno, como nos enseña el Evangelio, donde dice el Señor: «Mas yo os digo: todo aquel que se airare contra su hermano, será reo de juicio. El que le dijere alguna palabra de desprecio, será reo de concilio, y el que le llamare fatuo, será reo del fuego del infierno (Matth. 5).»

12. *Cómo puede uno pecar ó no pecar airándose.*

Por estas palabras se ve con claridad que no carece de culpa el que se indigna contra su prójimo, aunque retenga la ira encerrada en su pecho; que peca gravemente el que de esta ira diere algunas señales, y mucho más gravemente el que se propase á tratarle con aspereza y hacerle injuria. Esto es verdad, si no hay causa ninguna de airarse. La causa de la ira concedida por Dios y por las leyes, es cuando castigamos á los que están sujetos á nuestra jurisdicción y potestad, si hubiere culpa en ellos. Porque la ira del cristiano no debe proceder de los ímpetus de la carne, sino del Espíritu Santo, pues debemos ser templo de este divino Espíritu, donde habite Jesucristo (1. Cor. 6).

13. *Quomodò homines perfectè hanc legem observent, et quàm multi in eam peccent.*

Multa præterea sunt à Domino tradita, quæ ad perfectam hujus legis rationem pertinent, qualia illa sunt: «Non resistere malo, sed si quis te percusserit in dexteram maxillam tuam, præbe illi et alteram: et ei, qui vult tecum judicio contendere, et tunicam tuam tollere, dimitte ei et pallium: et cuicumque te angariaverit mille passus, vade cum illo et alia duo.» Ex his, quæ jàm commemorata sunt, animadvertere licet quàm proclives sint homines ad ea peccata quæ hoc præcepto vetita sunt; quàmque multi reperiantur qui, si minùs manu, animo saltem cædis scelus committunt.

14. *Quantùm in sacris Litteris homicidium detestetur.*

Et quoniam huic tam periculoso morbo remedia in sacris Litteris adhibita sunt, Parochi est officium ea diligenter fidelibus tradere. Præcipuum autem illud est, ut intelligant quàm nefarium sit peccatum hominis cædes: idque vel pluribus maximisque sanctarum Litterarum testimoniis perspici potest: usque enim adeò homicidium pœnam se repetiturum dicat: ac belluam, quæ hominem læserit, occidi jubeat. Neque aliam ob causam à sanguine hominem abhorrere voluit, nisi ut omni ratione à nefaria hominis cæde et animum, et manus abstineret.

15. *Quantum sit scelus hominis cædes ratione demonstratur.*

Sunt enim homicidæ humani generis, atque adeò naturæ hostes acerbissimi, qui, quantùm in eis est, universum Dei opus evertunt, cùm hominem tollant, cujus causà is omnia, quæcumque procreata sunt, se fecisse testatur. Imò verò in Genesi cùm prohibitum sit hominem occidi, quia illum Deus ad imagi-

13. *Cómo se guardará bien esta ley, y cuán muchos la quebrantan.*

Otros muchos documentos nos dió el Señor pertenecientes á la perfección de esta ley, cuales son aquellos: «No resistir al malo; mas si alguno te hiere en la mejilla derecha, vuélvele también la otra; y al que quisiere ponerte pleito por quitarte la túnica, déjale también la capa; y al que te precisare á andar una milla, vé con él otras dos (Matth. 5).» Por lo dicho hasta aquí se puede conocer lo muy inclinados que están los hombres á los pecados que se cometen contra este mandamiento y los muchos homicidas que hay, si no de mano, de corazón.

14. *De lo mucho que Dios detesta el homicidio en las sagradas Letras.*

Mas como las sagradas Escrituras nos dan remedios para una enfermedad tan peligrosa, es oficio del Párroco aplicarlos con diligencia á los fieles. El primero y principal es que entiendan cuán horrible pecado es quitar á un hombre la vida. Esto se puede ver claro por muchísimos y muy graves testimonios de las sagradas Letras. Porque en tanto grado abomina en ellas el Señor al homicidio, que hasta en las bestias dice que ha de vengar la muerte de los hombres (Genes. 9); y manda sea muerta la fiera que dañare á alguno (Exod. 21). Y no por otra causa quiso que se mirase con horror la sangre, sino para que de todos modos se retrajere el corazón y la mano de la cruel acción del homicidio.

15. *Muéstrase por razones lo enorme de este pecado.*

Son ciertamente los homicidas enemigos capitales del linaje humano, y por lo mismo de toda la naturaleza; y en cuanto es de su parte, dan por el pié á todas las obras de Dios, pues destruyen al hombre, por cuya causa afirma el mismo Señor que las hizo todas (Genes. 1). Y aun como en el Génesis en tanto se prohibe la muerte del hombre, en cuanto Dios le crió á su

nem suam et similitudinem creavit, insignem Deo injuriam is facit, quasique violentas illi manus inferre videtur, qui ejus imaginem è medio tollit. Hoc divinâ animi cogitatione meditatus David, gravissimè de sanguinariis hominibus conquestus est illis verbis: «Veloces pedes eorum ad effundendum sanguinem;» neque simpliciter dixit *occidunt*, sed *effundunt sanguinem:* quæ verba ad detestabilis illius sceleris amplificationem immanemque illorum crudelitatem ostendendam protulit: utque declararet in primis quàm præcipites illi diabolico quodam impulsu ad id facinus ferantur, dixit: «Veloces pedes eorum.»

16. *Quid in hoc præcepto Deus faciendum imperet.*

Jàm verò, quæ in hoc præcepto servanda esse Christus Dominus jubet, eo spectant ut pacem cum omnibus habeamus. Inquit enim, cùm hunc locum intepretaretur: «Si offers munus tuum ad altare, et ibi recordatus fueris quia frater tuus habet aliquid adversùm te, relinque ibi munus tuum ante altare, et vade priùs reconciliari fratri tuo; et tunc veniens offeres munus tuum, etc.» Quæ ità à Parocho explicabuntur, ut doceat sine ullâ exceptione omnes charitate complectendos esse: ad quam in hujus præcepti explicatione fideles, quàm maximè poterit, incitabit, quòd eo in proximi diligendi virtus maximè elucet. Cùm enim odium hoc præcepto apertè vetetur, quoniam «Qui fratrem suum odit, homicida est:» certè illud consequitur, ut amoris et charitatis præceptum detur.

17. *Quæ officia sint charitatis, quæ hoc præcepto continentur.*

Cùmque hâc lege de charitate et amore præceptum sit, tum omnium etiam illorum officiorum atque actionum, quæ charitatem ipsam consequi solent, præcepta traduntur.

imagen y semejanza (Genes. 9), síguese que hace á Dios una señalada injuria, y que viene á poner en su Majestad manos violentas el que destruye su imagen. Habiendo contemplado esto David con altísima consideración, se queja con amargura grande de los hombres sanguinarios por estas palabras: «Veloces son sus piés para derramar sangre (Psalm. 13).» No dijo puramente *matan*, sino *derraman sangre*, explicándose así para amplificar lo abominable de aquella maldad, y para mostrar su crueldad atroz; y á fin de declarar más en particular cuán precipitados se dejan llevar de diabólico impulso á semejante arrojo, dice: «Veloces sus piés.»

16. *Qué es lo que manda Dios hacer por este precepto.*

Ahora, las cosas que Cristo Señor nuestro manda observar por este precepto, á lo que miran es á que tengamos paz con todos. Porque dice explicando este lugar: «Si ofreces, pues, tu ofrenda en el altar y allí te acordares que tu prójimo ha recibido algún agravio de ti, deja allí tu ofrenda al pié del altar, y ve primero y reconcíliate con él; y hecho esto, vuelve á ofrecer tu don,» y lo demás que se sigue (Matth. 5). De tal manera ha de explicar el Párroco estas cosas, que enseñe que sin excepción alguna debemos amar con caridad á todos, y con grande encarecimiento excitará á los fieles á esta virtud en la explicación de este precepto, porque en él resplandece sobremanera la virtud de amar al prójimo. Porque como este mandamiento veda expresamente el odio: «Pues es homicida el que aborrece á su hermano (1. Joann. 3),» es claro que se manda por él la caridad y amor.

17. *Qué obras de caridad se mandan por este precepto.*

Una vez que se dan por esta ley los preceptos de la caridad y amor, se dan también los de todos aquellos oficios y acciones que son seguidas á la misma caridad. De la caridad dice el Apóstol: «Que es paciente (1. Cor. 13).» Luégo

«Charitas patiens est,» inquit divus Paulus: patientia igitur nobis præcipitur, in quâ nos animas nostras possessuros Salvator docet. *Beneficentia* deindè charitatis comes est et socia; quoniam «Charitas benigna est.» Benignitatis autem atque beneficentiæ virtus latè patet, ejusque officium in iis rebus maximè versatur, ut pauperibus suppeditemus res necessarias, cibum esurientibus, sitientibus potum demus, nudos vestiamus, et quò quisque opis nostræ magis indiget, eò in ullum plùs liberalitatis conferamus.

18. *Quomodò omnium charitatis officiorum perfectissimum sit inimicorum dilectio.*

Hæc beneficentiæ et bonitatis officia, quæ per se sunt illustria, eò fient illustriora, si inimicis præstentur. Ait enim Salvator: «Diligite inimicos vestros, benefacite iis, qui oderunt vos;» quod etiam Apostolus monet illis verbis: «Si esurierit inimicus tuus, ciba illum; si sitit, potum da illi; hoc enim faciens, carbones ignis congeres super caput ejus: noli vinci à malo, sed vince in bonó malum.» Denique, si charitatis legem spectemus, quæ benigna est, omnia quæcumque ad mansuetudinem, lenitatem, aliasque id generis virtutes pertinent, officia colere, eâ lege præscribi intelligimus.

19. *Qua præcipuè re charitas proximi, quæ imperatur, elucescat.*

At verò longè omnium præstantissimum officium, quod charitatis plenissimum est, in quo nos maximè exercere convenit, illud est, ut injurias, quas accepimus, æquo animo remittamus atque condonemus. Quod ut planè efficiamus, sæpè nos divinæ Litteræ, ut anteà dictum est, monent atque hortantur; cùm non beatos solùm eos dicant qui ità prorsùs faciunt, sed erratorum etiam veniam iisdem à Deo datam affirment: qui verò hoc ipsum facere negligunt aut

se manda también la paciencia, en la cual nos enseña el Salvador «que poseeremos nuestras almas (Luc. 21).» La *beneficencia* tambien es compañera y asistente de la caridad, porque «la caridad es benigna (1. Cor. 13.» Esta virtud de la benignidad y beneficencia tiene grande extensión, y su oficio consiste señaladamente en socorrer á pobres con lo necesario, dando de comer al hambriento, de beber al sediento, de vestir al desnudo y asistir á cada uno con tanta mayor liberalidad, cuanto más necesitado le veamos de nuestro socorro.

18. *La obra más perfecta de la caridad es amar á los enemigos.*

Estos oficios de beneficencia y bondad, que por sí son ilustres, se realzan muchísimo cuando se ejercitan con los enemigos. Porque dice el Salvador: «Amad á vuestros enemigos y haced bien á aquellos que os aborrecen (Marc. 5.)» Y el Apóstol lo amonesta también por estas palabras: «Si padeciere hambre tu enemigo, dale de comer; si sed, dale de beber, que haciendo esto amontonas carbones de fuego sobre su cabeza. No quieras ser vencido por el mal, mas véncele haciendo bien (Rom. 12).» Finalmente, si atendemos á la ley de la caridad, que es benigna, hallaremos que por este precepto se nos manda ejercitar todos los oficios que pertenecen á la mansedumbre, apacibilidad y otras virtudes de esta clase.

19. *En qué obra sobresale más la caridad del prójimo.*

Pero la obra encumbrada sobre todas y que está más llena de caridad y en la que muy señaladamente conviene ejercitarnos, es remitir y perdonar con igualdad de ánimo las injurias que nos hubieren hecho. Para que lo hagamos con toda lisura, nos amonestan y exhortan muchas veces las sagradas Letras, no sólo llamando bienaventurados á los que así lo hacen, sino afirmando también que les está concedido por Dios el perdón de sus pecados, como asimismo que no le conseguirán los que no cuidan de esto ó del todo lo rehusan. Mas como el apetito de ven-

omninò recusant, illam non consequuntur. Sed quoniam ulciscendi libido hominum mentibus ferè insita est, Parochus maximam in eo diligentiam ponat necesse est ut injuriarum oblivisci, easque remittere christianum hominem oportere non doceat solùm, sed penitùs etiam fidelibus persuadeat. Cùmque hâc ipsa de re apud sacros Scriptores multa fiat mentio, eos consulat, ad refellenda eorum pertinaciam qui in ulciscendi cupiditate animo obstinato sunt atque obfirmato: argumenta in promptu habeat, quæ illi Patres gravissima atque ad eam rem maximè accommodata piè adhibuerunt.

20. *Quibus præsertìm rationibus odium reprimendum sit, inducendique sint fideles ad injuriarum oblivionem.*

Verùm hæc potissimùm tria explicanda sunt. Primum est, ut, qui se injuriam accepisse putat, ei maximè persuadeatur illum detrimenti aut injuriæ præcipuam causam non fuisse, quem ipse ulcisci cupit. Sic admirabilis ille Job fecit, qui à Sabæis hominibus, à Chaldæis et à dæmone graviter læsus, nullâ tamen habitâ eorum ratione, ut vir rectus de homo admodùm piùs, rectè pièque iis verbis usus est: «Dominus dedit, Dominus abstulit.» Itaque patientissimi illius viri oratione et exemplo, christiani homines sibi persuadeant, quod verissimum est, omnia quæcumque in hâc vitâ patimur, à Domino, qui justitiæ omnis misericordiæque parens est et auctor, proficisci.

21. *Homines nos persequentes Dei ministri ac satellites sunt, quamvìs id ex malâ voluntate faciant.*

Neque verò ille nos, cujus est immensa benignitas, ut inimicos punit, sed utì filios corrigit ac castigat. Nec profectò, si rectè animadvertimus, in hisce rebus homines aliud omninò sunt, nisi ministri et

garse está tan entrañado en los corazones de los hombres, es necesario que el Párroco ponga diligencia suma, no sólo en enseñar, sino también en persuadir enteramente á los fieles que debe el cristiano olvidar y perdonar las injurias. Y pues sobre este punto dijeron tanto los escritores sagrados, consúltelos para rechazar la terquedad de aquellos que con ánimo obstinado y endurecido se abrasan con el fuego de vengarse; y tenga prontos para este fin los argumentos que con gran piedad le ofrecen aquellos Padres, que son de gran peso y muy acomodados para el caso.

20. *Razones particulares para reprimir el odio é inducir á perdonar las injurias.*

Estas tres cosas señaladamente se han de explicar. La primera, que al que se juzga agraviado le persuada del todo que el causador principal del perjuicio ó injuria no es aquel de quien intenta vengarse. Así lo hizo aquel maravilloso Job, quien ofendido gravemente por los Sabeos, Caldeos y por el demonio, con todo eso, sin acordarse de ellos, como varón justo y hombre en gran manera santo, justa y santamente se valió de estas palabras: «El Señor lo dió, el Señor lo quitó (Job. 1).» Y así, á vista de los dichos y hechos de este varón pacientísimo, tengan por muy cierto los cristianos que todas cuantas cosas padecemos en esta vida proceden del Señor, que es el Padre y autor de toda justicia y misericordia.

21. *Los que nos persiguen son ministros y ejecutores de Dios, aunque ellos obren con voluntad depravada.*

No se imagine, pues, que el Señor, cuya benignidad es inmensa, nos trata como enemigos, sino que nos corrige y castiga como á hijos. Y si lo examinamos con cuidado, no vienen á ser los hombres en todas esas cosas sino ministros y ejecutores de Dios. Y aunque

quasi satellites Dei: et quamquàm homo potest malè aliquem odisse nec possimèque illi cupere; tamen ei, nisi permissu Dei, nocere nullo modo potest. Hac ratione adductus Joseph fratrum impia consilia, sic David injurias sibi à Semeï illatas æquo animo tulit. Ad hanc item rem illud argumenti genus valdè pertinet, quod sanctus Chrysosthomus graviter atque eruditè pertractavit, neminem scilicet nisi à seipso lædi. Nam qui se injuriosè tractatos esse opinantur, si rem rectà secum via reputent, comperient nullam profectò se ab aliis injuriam aut damnum accepisse. Etsi enim, quibus ipsi læduntur, ea extrinsecùs eveniunt; tamen se maximè ipsi offendunt, cùm animum odio, cupiditate, invidiâ nefariè contaminant.

22. *Quæ ad eos commoda proveniant qui injurias libenter condonant.*

Alterum est quod duo præcipua commoda complectitur, quæ ad eos pertinent qui, pio erga Deum studio adducti, injurias libenter remittunt. Quorum primum illud est quod aliena debita remittentibus promisit Deus, fore ut ipsi etiam peccatorum veniam impetrent: ex quo promisso, quàm gratum illi sit hoc pietatis officium facilè apparet. Alterum commodum est, quòd nobilitatem quamdam et perfectionem assequimur; quoniam condonandis injuriis, quodammodò Dei similes efficimur qui «Solem suum oriri facit super bonos et malos, et pluit super justos et injustos.»

23. *Quæ et quot incommoda ex odio inimicorum proveniant.*

Postremò explicanda sunt incommoda illa in quæ nos tùm incidimus, cùm injurias, quæ nobis illatæ sunt, condonare nolumus. Itaque Parochus illis, qui sibi in animum inducere non possunt ut inimicis ignoscant, ob oculos ponat odium non solùm

puede el hombre aborrecer á uno y desearle todo mal, nunca puede sin permiso de Dios hacerle el menor daño. De esta razón se valió Josef para sufrir los consejos malignos de sus hermanos (Genes. 45); y por ella también llevó David con gran resignación las injurias que le hizo Semei (2. Reg. 16). Para prueba de este punto, es muy á propósito aquel modo de arguir del que con gravedad y erudición igual usó San Crisóstomo á fin de convencer, «que ninguno es dañado sino por sí mismo (Hom. *Quod nemo lædit*, etc.).» Porque los que se creen injuriados, si llevan las cosas por camino derecho, encontrarán sin duda que ni injuria ni daño ninguno han recibido de otros. Porque los agravios que los otros les hacen, les caen por defuera; mas ellos se dañan gravísimamente á sí mismos, manchan su alma feísimamente con odios, ojerizas y envidias.

22. *Qué frutos cogen los que perdonan gustosos las injurias.*

La segunda cosa que se ha de explicar es que consiguen dos provechos muy grandes los que, movidos de piadoso afecto para con Dios, perdonan con franqueza las injurias. El primero es que á los que perdonan las deudas ajenas tiene Dios prometido perdonarles las propias (Matth. 18). Por cuya promesa se ve claramente lo muy agradable que le es esta obra de piedad. Y el segundo, que conseguimos una nobleza y perfección grande. Porque en esta obra de perdonar injurias venimos á hacernos en cierto modo semejantes á Dios, «quien hace salir su sol sobre buenos y malos, y llueve sobre justos é injustos (Matth. 18).»

23. *Cuáles y cuántos daños nacen del odio de los enemigos.*

Ultimamente, se han de explicar los males en que incurrimos cuando no queremos perdonar las injurias que nos han hecho. Y así, el Párroco ponga delante de los ojos de los que no pudiere reducir á que perdonen á sus enemigos, que el odio, no sólo es pecado grave, sino que se arraiga más pro-

grave peccatum esse, sed etiam diuturnitate peccandi graviùs inhærere. Cùm enim is, in cujus animo hic affectus insederit, inimici sui sanguinem sitiat, illius ulciscendi spe plenus, dies noctesque in perenni quâdam mala mentis agitatione ità versatur, ut nunquàm à cædis aut nefariæ alicujus rei cogitatione cessare videatur. Quò fit ut is vel nunquàm vel maximo negotio ad id impellatur, ut aut prorsùs ignoscat, aut aliquà saltem ex parte injurias remittat. Quarè merito vulneri comparatur cui telum infixum hæret.

24. *Multa peccata ex odio nasci demonstratur.*

Multa prætereà incommoda et peccata sunt, quæ hoc uno odii peccato, tanquàm vinculo quodam, conjuncta tenentur; ideoque divus Joannes in hanc sententiam ità dixit: «Qui fratrem suum odit, in tenebris est, et in tenebris ambulat, et nescit quò eat, quia tenebræ obcæverunt oculos ejus:» itaque sæpiùs labatur necesse est. Etenim quo pacto fieri potest ut dicta aliquis, aut facta illius probet quem oderit? Hinc temeraria et iniqua judicia existunt, iræ, invidiæ, obtrectationes et alia ejusmodi, quibus illi quoque implicari solent, qui aut cognatione, aut amicitiâ juncti sunt. Itaque sæpè fit ut ex uno peccato multa existant. Neque injùriâ dicitur hoc peccatum esse diaboli, quandoquidem ipse ab initio homicida fuit. Quamobrem Dei Filius Dominus noster Jesus Christus, cùm sibi mortem afferre Pharisæi cuperent, illos à patre diabolo genitos esse dixit.

25. *Remedia adversùs peccatum odii.*

Sed præter hæc quæ dicta sunt, undè sceleris hujus detestandi rationes peti possunt, alia quoque remedia, et ea profecto maximè opportuna, sanctarum Litterarum monumentis tradita sunt. Ac primùm o-

fundamente por la continuación de pecar. Porque como aquel de cuyo corazón se apoderó este afecto está sediento de la sangre de su enemigo, arrebatado de la esperanza de vengarse de él, pasa días y noches en una perpetua y congojosa agitación de ánimo, de modo que nunca parece cesa de maquinarle la muerte ó alguna otra malvada fechoría. Y de aquí proviene que nunca ó con grandísima dificultad pueda el tal reducirse á perdonar del todo, ó á lo menos en parte, las injurias. Por esto se compara muy bien á la herida que tiene atravesada la saeta.

24. *Demuéstrase que del odio nacen muchos pecados.*

Hay además de estos otros muchísimos perjuicios y pecados que eslabona consigo solo este del odio. Por esto dijo San Juán: «El que aborrece á su prójimo está en tinieblas y en tinieblas anda, ni sabe tampoco dónde va, porque las tinieblas le han cegado los ojos (Joann. 2).» Y así, es preciso que caiga con mucha frecuencia. Porque, ¿cómo pueden parecerle bien los dichos ó los hechos de aquel á quien aborrece? Luego de aquí resultan juicios temerarios y siniestros, iras, envidias, detracciones y cosas á este modo, con las cuales suelen enredarse también sus parientes y amigos, por donde muchas veces acaece que de un pecado nacen otros muchos. Y con razón se dice que este es pecado del diablo: «Que era homicida desde el principio (Joann. 8).» Y por esto el Hijo de Dios nuestro Señor Jesucristo, cuando los Fariseos andaban trazándole la muerte, dijo: «Que tenían por padre al diablo (Joan. 8).»

25. *Remedios contra el pecado del odio.*

Además de estas cosas que se han dicho de donde pueden tomarse razones para detestar este pecado, nos dan las sagradas Escrituras otros muchos remedios, y ciertamente muy provechosos. El primero y el mayor de todos es el ejemplo de nuestro Salvador, que

mnium remedium et maximum est Salvatoris nostri exemplum, quod ad imitandum nobis proponere debemus. Is enim, cùm ne minima quidem peccati suspicio in eum cadere posset, virgis cæsus, spinis coronatus et cruci denique affixus, eam habuit orationem plenissimam pietatis: «Pater, dimitte illis: non enim sciunt quid faciunt:» cujus aspersionem sanguinis testatur Apostolus meliùs loquentem quàm Abel.

Alterum autem remedium ab Ecclesiastico propositum est, ut mortem atque illum judicii diem recordemur, «Memorare, inquit ille, novissima tua, et in æternum non peccabis.» Quæ sententia eodem spectat ac si dicat: Illud sæpe etiam atque etiam cogita, brevì fore ut mortem obeas: proinde, quia tali tempore tibi optatissimum erit et maxime necessarium summam Dei misericordiam impetrare, eam tibi ob oculos jam nunc perpetuoque proponas necesse est; ità enim fiet ut immanis illa ulciscendi cupiditas tibi exhauriatur; cùm ad misericordiam Dei implorandam nullum aptius majusve remedium invenias, quàm oblivionem injuriarum, et amorem in eos qui te, aut tuos, re an oratione violârint.

nos debemos proponer para imitarle. Porque este divino Señor, en quien no pudo caer la más leve sospecha de pecado, herido con azotes, coronado de espinas, y últimamente clavado en la cruz, hizo esta oración, llena en grado sumo de piedad: «Padre, perdónalos, que no saben lo que se hacen (Luc. 23).» De cuya sangre vertida, dice el Apóstol, «que habla mejor que la de Abel (Hebr. 12).»

Otro remedio, que nos le propone el Eclesiástico, es que nos acordemos de la muerte y de aquel día del juicio: «Acuérdate,» dice, «de tus postrimerías, y nunca pecarás (Eccli. 7).» En las cuales palabras nos viene á decir: piensa una y muchas veces que presto llegará la hora en que has de morir, y como en ese tiempo no debe haber para ti cosa más deseada, como no la hay más necesaria, que alcanzar la misericordia de Dios, forzoso es que por toda la vida renueves la memoria de la muerte; pues ella ciertamente te apagará del todo ese fuego maligno de vengarte. Porque para implorar la misericordia de Dios no encontrarás remedio, ni más útil, ni más eficaz que olvidar las injurias y amar á aquellos que hubieren ofendido de palabra ó de obra á ti ó á los tuyos.

CAPITULO VII.

DEL SEXTO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No adulterarás.

1. *Quò pertineat istud præceptum, quâque ratione à Parochis tractandum sit.*

Quoniam viri et uxoris vinculum arctissimum est, et nihil utrique jucundius accidere potest, quàm intel-

1. *Cuál es el fin de esta ley y cómo deben tratarla los Párrocos.*

Así como la unión del marido y la mujer es la más estrecha de todas, y cada uno de ellos tiene su mayor complacencia en entender que recíproca-

ligere se mutuo quodam et singulari amore diligi, contrà nihil molestius quàm sentire à se debitum et legitimum amorem alio transferri: recte quidem atque ordine illam, quæ hominis vitam à cæde tuetur, legem, hæc, quæ de mœchia sive adulterio est, consequitur, ut sanctam illam et honorabilem matrimonii conjunctionem, unde magna charitatis vis existere solet, nemo ullo adulterii scelere violare aut dirimere audeat. Sed tamen in hac ipsâ re explicandâ cautus admodùm sit Parochus et prudens, et tectis verbis rem commemoret, quæ moderationem potiùs desiderat quàm orationis copiam. Verendum est enim ne, dùm is latè atque copiosè nimis explicare studet, quibus modis homines ab hujus legis præscripto discedant, in illarum rerum sermonem forte incidat, unde excitandæ potiùs libidinis materia, quàm restinguendæ illius ratio emanare solet.

2. *Quæ in hoc præcepto jussa comprehendantur.*

Sed quoniam hoc præcepto multa continentur quæ prætermittenda non sunt, ea suo loco explicabuntur à Parochis. Ejus igitur duplex vis est: altera, quâ disertis verbis adulterium vetatur; altera, quæ eam sententiam inclusam habet, ut animi corporisque castitatem colamus.

3. *Quid sub nomine* Mœchiæ *seu* Adulterii *hìc prohibeatur.*

Ut autem ab eo, quod prohibitum est, docendi initium sumatur: *Adulterium est legitimi tori injuria*, sive alienus, sive proprius ille sit. Etenim si maritus cum muliere solutâ rem habet, suum ipse torum violat; si verò solutus vir alienam uxorem cognoscat, adulterii labe torus alienus inquinatur. Hoc verò adulterii interdicto omnia prohiberi, sanctus Ambrosius et sanctus Augustinus auctores sunt, quæcumque inhonesta sunt et impudica. In hanc

mente le mira su consorte con especial amor, así, por el contrario, no hay cosa más molesta que llegar á sentir que el debido y legítimo amor se extravíe á otra parte. Por esto con mucha razón y orden muy concertado, después de la ley que libra de la muerte á la vida del hombre, se sigue esta que prohibe el adulterio, á fin de que ninguno sea osado á manchar ó deshacer de algún modo con la maldad del adulterio aquella santa y respetable unión del matrimonio, donde suele intervenir un lazo de ferviente caridad. Mas en la explicación de este punto vaya con gran cautela é igual prudencia el Párroco, usando de palabras encubiertas en cosa que más requiere moderación que abundancia de voces. Porque es de temer que si quiere explicar larga y difusamente los modos con que suelen apartarse los hombres de lo que manda esta divina ley, venga acaso la plática á parar en cosas que más sean incentivos de lascivia que remedios para apagarla.

2. *Cuántos mandamientos se contienen en este.*

Mas como en este mandamiento se contienen muchas cosas que no deben dejarse, las explicarán por su orden los Párrocos. De dos maneras es el sentido y la fuerza que hay en él. Una en que con palabras expresas se veda el adulterio. Otra se incluye en este mandamiento, y es que guardemos castidad de cuerpo y alma.

3. *Qué es lo que se veda aquí por el nombre de* adulterio.

Empezando, pues, la explicación por lo que se prohibe: *El adulterio es injuria del lecho legítimo*, sea propio ó ajeno. Porque si un casado peca con soltera, mancha su propio lecho. Y si un soltero ofende á Dios con una mujer casada, mancha con adulterio el lecho ajeno. Por esta prohibición del adulterio se vedan todas las cosas deshonestas é impuras, como lo afirma San Ambrosio (Lib. 1, de Offic., cap. 30). Y San Agustín (Quæst. 71, sup. Exod.). Y en este sentido se deben entender esas palabras, como se deja ver por las

sententiam hæc verba accipienda esse, ex sacris Litteris tum Novi, tum Veteris Testamenti licet colligere; nam præter adulterium alia libidinis genera apud Moysen puniuntur.

4. *Variæ libidinum species quæ in Scripturis numerantur.*

Est Judæ in Genesi judicium in nurum suam: est præclara illa in Deuteronomio Moysis lex, ne de filiabus Israel ulla esset meretrix: exstat prætereà Tobiæ ad filium ejusmodi adhortatio: «Attende tibi, fili mi, ab omni fornicatione;» Ecclesiasticus item: «Erubescite, inquit, à respectu mulieris fornicariæ;» in Evangelio etiam Christus Dominus inquit de corde exire adulteria et fornicationes quæ coinquinant hominem. Apostolus verò Paulus hoc vitium sæpè multis gravissimisque verbis detestatur. Hæc est, ait, voluntas Dei sanctificatio vestra, ut abstineatis vos à fornicatione;» et: «Fugite fornicationem;» et «Ne commisceamini fornicariis;» et: «Fornicatio autem et omnis immunditia aut avaritia, nec nominetur in vobis;» et: «Neque fornicarii, neque adulteri, neque molles, neque masculorum concubitores regnum Dei possidebunt.»

5. *Cur præcipuè in hoc præcepto adulterii sit facta mentio.*

Præcipuè verò ob eam rem adulterium disertè vetitum es, quia præter turpitudinem, quæ illi cum aliis intemperantiæ generibus communis est, injustitiæ quoque peccatum non solùm in proximum, sed etiam in civilem societatem adjunctum habet. Est illud item certum, qui se à libidinum ceterarum intemperantia non abstinet, eum ad hanc, quæ adulterii est, incontinentiam facilè labi. Quarè hoc adulterii interdicto facilè intelligimus omne impuritatis et impudicitiæ genus, quo polluitur cor-

Escrituras, así del Testamento Viejo como del Nuevo. Porque además del adulterio se ven castigados por Moisés otros géneros de lujuria.

4. *De varias especies de liviandad que se vedan en las Escrituras.*

En el Génesis está la sentencia de Judas contra su nuera (Genes. 38). En el Deuteronomio hay aquella clarísima ley de Moisés, sobre que ninguna de las hijas de Israel fuese ramera (Deuter. 23). Hay también aquella exhortación de Tobías á su hijo: «Guárdate, hijo mio, de toda fornicación (Tob. 4).» Asimismo dice el Eclesiástico: «Avergonzáos de la vista de la mujer deshonesta (Eccli. 41).» Y en el Evangelio dice Cristo Señor nuestro que del corazón salen los adulterios y fornicaciones que manchan al hombre (Matt. 15). Mas el Apóstol afea muchas veces este vicio con muchas y gravísimas palabras. «Esta es,» dice, «la voluntad de Dios, que seáis santos y que os apartéis de la fornicación (1. Thes. 4);» en otra parte: «Huid de la fornicación (1. Cor. 6).» Y en otra: «No comuniquéis con los fornicarios (1. Cor. 5).» Y en otro lugar: «Así la fornicación como toda inmundicia ó avaricia, ni se nombre siquiera entre vosotros (Ephes. 5).» Y en otro: «Ni los fornicarios, ni los adúlteros, ni los impúdicos, ni los sodomitas, poseerán el reino de Dios (Corinth. 6).»

5. *Por qué en este precepto señaladamente se expresó el adulterio.*

La razón principal por la que expresamente se vedó el adulterio, es porque, además de la torpeza que tiene común con las demás especies de incontinencia, trae consigo el pecado de injusticia, no sólo contra el prójimo, sino también contra la sociedad civil. Y también es cierto que el que no se abstiene de la intemperancia de otras liviandades, fácilmente caerá en la incontinencia del adulterio. Y así, por esta prohibición del adulterio entendemos sin dificultad que está prohibida toda suerte de impureza é inmundicia con que se mancha el cuerpo. Y que aun más bien está vedada por este

pus, prohiberi. Imò verò omnem intimam animi libidinem hoc præcepto vetitam esse, tum ipsius legis vis significat, quam spiritualem esse constat, cùm Christus Dominus docuit illis verbis: «Audistis quia dictum est antiquis: Non mœchaberis: ego autem dico vobis, quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendam eam, jam mœchatus est eam in corde suo.» Hæc sunt, quæ fidelibus publicè tradenda duximus, si tamen et addantur, quæ à sacra Tridentina Synodo in adulteros, et eos qui scorta et pellices alunt, decreta sunt, prætermissis multis aliis ac variis impudicitiæ et libidinis generibus, de quibus privatim unusquisque à Parocho admonendus erit, ut temporis et personarum ratio postulabit. Sequitur nunc ut ea explicentur quæ jubendi vim habent.

6. *Quid præter ea quæ prohibentur hìc necessario observandum præscribatur.*

Docendi igitur sunt fideles ac vehementer hortandi ut pudicitiam et continentiam omni studio colant, mundentque se ab omni inquinamento carnis et spiritûs, perficientes sanctificationem in timore Dei. In primis autem admonendi sunt, quamvis castitatis virtus in eorum hominum genere magis eluceat, qui pulcherrimum illud ac planè divinum virginitatis propositum sanctè et religiosè colunt, tamen iis etiam convenire, qui vel cælibem vitam agunt, vel matrimonio juncti, à vetita libidine se puros et integros servant.

7. *Quæ sint potissimùm cogitanda volenti libidines suas edomare.*

Quoniam verò multa à sanctis Patribus tradita sunt, quibus docemur domitas habere libidines et coercere voluptates, ea Parochus studeat populo accuratè exponere; atque in hac tractatione diligentissimè versetur, Hæc autem ejusmodi sunt, partim quæ in cogitatione consistunt, par-

mandamiento toda liviandad interior del alma, lo manifiesta así el espíritu de la misma ley, que nos consta ser espiritual, con aquella doctrina de Cristo Señor nuestro: «Oísteis que se dijo á los antiguos, no adulterarás; mas yo os digo: todo aquel que pusiere los ojos en mujer por codiciarla, ya adulteró con ella en su corazón (Matth. 5).» Estas son las cosas que juzgamos se deben enseñar públicamente á los fieles; pero añadiendo las que decretó el Santo Concilio de Trento (Sess. 24, de Reform. Matr., cap. 8), contra los adúlteros y contra los que mantienen mancebas y concubinas, dejados otros muchos y varios géneros de impureza y liviandad, en los cuales podrá instruir el Párroco á cada uno privadamente, según lo pida la condición del tiempo y las personas; síguese ahora explicar las cosas que se deben hacer en virtud de lo que se manda por este precepto.

6. *Qué cosas son las que se mandan por este precepto.*

Debe, pues, enseñar á los fieles y exhortarlos con eficacia á que guarden con todo recato, pureza y castidad, y á que se conserven limpios de toda mancha de carne y de espíritu, perfeccionando su satisfacción en temor de Dios (2. Cor. 7). Pero primeramente se les ha de advertir que aunque la virtud de la castidad donde más resplandece sea en aquellas personas que profesan santa y religiosamente el hermosísimo y del todo divino instituto de la virginidad, sin embargo, conviene también á los que viven castamente ó á los que se conservan en el matrimonio puros y limpios de toda liviandad prohibida.

7. *Qué debe meditar principalmente el que desea ser casto.*

Y porque los Santos Padres dejaron escritas muchas cosas, por las que nos enseñan á tener domadas las pasiones de la carne y á refrenar sus deleites, procure el Párroco explicarlas al pueblo con cuidado y sea muy diligente en tratar de estas cosas. Estos son unos remedios, que parte de ellos consiste en el pensamiento y parte en la acción.

tim quæ in actione. Quod in cogitatione remedium positum est, id in eo maximè versatur, ut intelligamus quanta sit hujus peccati turpitudo et pernicies: quâ cognitâ facilior fiet ejus detestandi ratio. Perniciosum verò scelus esse intelligi ex eo potest, quoniam propter hoc peccatum à Dei regno pelluntur, atque exterminantur homines: quod malorum omnium ultimum est.

Et hæc quidem calamitas omnium scelerum communis est. Illud autem hujus peccati proprium quod qui fornicantur, in sua ipsi corpora peccare dicuntur, ex sententia Apostoli ità scribentis: «Fugite fornicationem: omne enim peccatum quodcumque fecerit homo, extra corpus est; qui autem fornicatur, in corpus suum peccat.» Quod ob eam causam dictum est, quoniam illud injuriosè tractat, cùm ejus violat sanctitatem. Quâ de re ad Thessalonisences ità divus Paulus: «Hæc est, inquit, voluntas Dei, sanctificatio vestra, ut abstineatis vos à fornicatione, ut sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in sanctificatione et honore, non in passione desiderii, sicut et gentes, quæ ignorant Deum.»

Deindè, id quod scelestius est, si homo christianus meretrici se turpiter dedat, membra quæ Christi sunt, ea meretricis facit. Ità enim divus Paulus ait: «Nescitis quoniam corpora vestra membra sunt Christi? tollens ergò membra Christi, faciam membra meretricis? Absit. Ac nescitis quoniam qui adhæret meretrici, unum corpus efficitur?»

Est prætereà homo christianus, ut idem testatur, templum Spiritûs sancti: quod violare nihil aliud est, nisi ab eo Spiritum sanctum ejicere.

8. *Quibus rationibus adulterii enormitatem intelligere liceat.*

In adulterii autem scelere magna inest, iniquitas. Si enim, ut vult Apostolus, qui matrimonio juncti

El remedio de parte del pensamiento, señaladamente está en que entendamos cuan feo y cuán pernicioso es este pecado; pues conocido esto, será mucho más fácil su abominación. Y que es maldad perniciosa, se deja entender de que por este pecado son los hombres excluidos y desterrados del reino de Dios, que es el último de todos los males.

Cierto es que esta calamidad es común de todas las maldades. Pero es propio de esta, que los fornicarios se dice que pecan contra sus mismos cuerpos, según la sentencia del Apóstol, que escribe: «Huid de la fornicación, porque cualquier otro pecado que el hombre hiciere es fuera del cuerpo; mas el fornicario peca contra su cuerpo (1. Cor. 6).» Esto se dice, porque le trata injuriosamente profanando su santidad. Acerca de lo cual escribe así á los de Tesalónica: «Esta es la voluntad de Dios, vuestra satisfacción: que os abstengais de la fornicación y que sepa cada uno de vosotros poseer su vaso en santificación y honor, no en pasión de deseos, como los Gentiles, que no conocen á Dios (1. Thes. 4).»

Demás de esto (lo que hace más enorme la maldad), si un cristiano se entrega torpemente á una ramera, hace que sean de esta vil mujer los miembros que son de Cristo. Así dice el Apóstol: «¿No sabeis que vuestros cuerpos son miembros de Cristo? Quitando, pues, los miembros de Cristo, ¿los haré de una ramera? ¡No lo permita Dios! ¿Ignoráis, por ventura, que el que se junta con la mujer perdida se hace un cuerpo con ella? (1. Corinth. 6.)»

Es también el cristiano, como el mismo Apóstol afirma, templo del Espíritu Santo (1. Cor. 6), y mancharle no es menos que arrojar de sí á este divino Espíritu.

8. *Razones para conocer lo enorme del adulterio.*

Pero en la maldad del adulterio hay grande iniquidad. Porque, como dice el Apóstol (1. Cor. 7), si los que están

sunt ità eorum alter alterius potestati mancipatus est, ut neuter sui corporis potestatem jusque habeat, sed mutuo quodam sint inter se quasi servitutis vinculo ità devincti, ut vir ad uxoris voluntatem, contràque uxor ad viri nutum voluntatemque se accommodare debeat: certè si alteruter corpus suum, quod est alieni juris, ab eo, cui illud adstrictum est, disjungit, is admodùm iniquus est, et nefarius. Et quoniam infamiæ metus, et ad ea quæ jussa sunt, vehementer incitat homines et à vetitis magnoperè deterret, docebit Parochus adulterium hominibus insignem turpitudinis notam inurere. Nam sacris Litteris ità proditum est: «Qui adulter est, propter cordis inopiam, perdet animam suam: turpitudinem et ignominiam congregat sibi, et opprobrium illius non delebitur.» Verùm hujus sceleris magnitudo ex supplicii severitate facilè perspici potest. Adulteri enim, lege à Domino veteri Testamento præscriptâ, obruebantur lapidibus.

9. *Cujusmodi pœnæ impuras libidines ferè consequi solent.*

Quin etiam ob unius libidinem, non solùm qui scelus admisit, sed universa interdùm civitas, ut de Sichimitis legimus, deleta est. Multa divinæ animadversionis exempla in sacris litteris prodita sunt, quæ ad deterrendos à nefaria libidine homines Parochus colligere poterit, ut Sodomæ et reliquarum finitimarum urbium interitus; Israëlitarum, qui fornicati sunt cum filiabus Moab in deserto, supplicium, Benjamitarum deletio. Qui verò mortem effugiunt, intolerabiles tamen dolores ac pœnarum cruciatus, quibus sæpe plectuntur, non effugiunt. Nam mente cæci, quæ pœna gravissima est, ita fiunt ut neque Dei, neque famæ, neque dignitatis, neque filiorum deni-

unidos en el matrimonio, de tal manera está sujeto el uno á la potestad del otro, que ninguno tiene jurisdicción ni dominio de su cuerpo, sino que recíprocamente están aprisionados entre sí, como con un cierto lazo de servidumbre, en tal forma que el marido debe acomodarse á la voluntad de la mujer y esta á correspondencia atenerse á la disposición y voluntad del marido, ciertamente si alguno de ellos dividiere su cuerpo, que es de dominio ajeno, y le aparta de aquel á quien está vinculado, es sobremanera injusto y traidor. Y por cuanto el temor de la infamia incita á los hombres con vehemencia á hacer lo que se les manda, y los retrae mucho de lo que se les veda, enseñará el Párroco que el adulterio marca á los hombres con una infame nota de torpeza. Porque en las sagradas Letras leemos así: «El que es adúltero, por la miseria de su corazón, perderá su alma. Torpeza é ignominia allega para sí, y nunca jamás se borrará su oprobio (Prov. 6).» Mas por donde se puede conocer fácilmente lo grande de esta maldad es por la severidad del castigo. Porque los adúlteros, en fuerza de la ley establecida por el Señor en el Testamento Viejo, morían apedreados (Lev. 20, Joann. 8).

9. *De varios castigos y penas que suelen seguir á los deshonestos.*

Aun por la liviandad de uno solo ha sido alguna vez, no sólo destruido el que cometió la maldad, sino una ciudad entera, como lo leemos de los Siquimitas (Genes. 19). Muchos ejemplares de castigos de Dios que se refieren en las Escrituras podrá recoger el Párroco para retraer á los hombres de la abominable liviandad; como la desolación de Sodoma y demás ciudades comarcanas (Genes. 19), el castigo de los Israelitas que fornicaron con las hijas de Moab en el desierto (Num. 25), y la destrucción de los de Benjamín (Judic. 20). Y aunque á veces escapen de la muerte, no se libran con todo eso de intolerables dolores y tormentos penosos, con que muchas veces son castigados. Porque se hacen tan mentecatos (que es pena gravísima), que ni tienen cuenta con Dios, ni cuidan de

què vitæque suæ rationem habeant; hocque pacto adeò nequam et inutiles fiunt, ut nihil grave committi eis debeat, et ad nullum ferè officii munus idonei sint. Hujus rei exempla a Davide et Salomone petere nobis licet: quorum alter, postquam adulteratus est, repentè sui dissimillimus ex mitissimo crudelis exstitit, ut Uriam optimè de se meritum morti obtulerit; alter, cùm se totum in mulierum libidinem profudisset, ità à vera Dei religione sese avertit, ut alienos deos sequeretur. Aufert igitur, ut Oseas dixit, hoc peccatum cor hominis sæpeque excæcat. Nunc ad ea remedia veniamus quæ in actione consistunt.

10. *Quibus modis homines ad libidines incitentur, quas illi evitare præcipuè debent.*

Quorum primum illud est, ut otium maximè fugiamus: in quo Sodomitæ homines, ut est apud Ezechielem, cùm hebescerent, in spurcissimum illud nefariæ libidinis scelus præcipites lapsi sunt.

Deindè crapula magnoperè est vitanda. «Saturavi eos, inquit Propheta, et mœchati sunt,» quoniam venter expletus et saturatus libidinem parit. Hoc ipsum illis verbis Dominus significavit: «Attendite vobis ne forte graventur corda vestra in crapula et ebrietate.» Hoc item Apostolus: «Nolite, inquit, inebriari vino, in quo est luxuria.»

Sed maximè animus ad libidinem oculi inflammari solet; quò pertinet illa Christi Domini sententia: «Si oculus tuus scandalizat te, erue eum, et projice abs te.» Multæ prætereà sunt Prophetarum de eadem re voces, ut est apud Job: «Pepigi fœdus cum oculis meis, ut ne cogitarem quidem de virgine.» Sunt multa deniquè ac penè innumerabilia exempla malorum, quæ ex oculorum aspectu ortum habuerunt. Sic David, sic

su honra, ni de su dignidad, ni de los hijos, ni aun de su misma vida. De este modo quedan tan despreciados é inútiles, que no puede fiárseles cosa de importancia, y apenas son hábiles para algún oficio. De esto nos dan ejemplo David (2. Reg. 11) y Salomón (3. Reg. 11), de los cuales el uno, luégo que adulteró, se hizo de repente tan desemejado de sí mismo, que de muy apacible apareció tan cruel, que sacrificó á la muerte á Urías, quien le había servido con suma lealtad. Y el otro, habiéndose abandonado enteramente á la liviandad, de tal modo se apartó del culto del verdadero Dios, que adoró dioses ajenos. «Roba este pecado,» como Oseas dice, «el corazón del hombre, y muchas veces le ciega (Osee, 4).» Ahora vamos á los remedios, que consisten en la acción.

10. *De varios remedios tocantes á la acción para evitar este pecado.*

El primero es huir en gran manera de la ociosidad, pues embotados con ellos los vecinos de Sodoma, como dice el Profeta Ezequiel (Ezech. 16), cayeron precipitados en aquella maldad asquerosísima de liviandad nefanda.

A más de esto, se ha de evitar muchísimo la demasía en comer y beber. «Los harté,» dijo el Profeta, «y adulteraron (Jerem. 5).» Porque de la replexión y hartura del vientre procede la lascivia. Así lo dió á entender el Salvador por aquellas palabras: «Guardáos de que se carguen vuestros corazones de glotonería y embriaguez.» Y el Apóstol: «No queráis,» dice, «embriagaros con el vino, donde está la lujuria (Luc. 21, Ephes. 5).»

Pero los ojos sobre todo suelen encender el fuego de la liviandad. A esto mira aquella sentencia de Cristo Señor nuestro: «Si alguno de tus ojos te escandaliza, sácatele y arrójale de ti (Matth. 5 et 18).» Muchas acerca de esto son las voces de los Profetas, como aquella del Santo Job: «Hice concierto con mis ojos de ni pensar mirar una doncella (Job. 31).» Finalmente, hay muchos, y casi innumerables ejemplos de males que se originaron de la vista. Así cayó David (2. Reg. 11), así pecó

rex Sichem peccavit, hocque item pacto senes illi Susannæ calumniatores deliquerunt.

11. *Mulierum exquisitus ornatus, sermonesque obscœni, et alia luxuriæ incitamenta fugienda.*

Elegantior item ornatus, quo oculorum sensus valdè excitatur, occasionem libidini non parvam sæpè præbet; ideòque Ecclesiasticus monet: «Averte faciem tuam à muliere comptâ.» Cùm igitur mulieres in nimio ornatûs studio versentur, non alienum erit si Parochus aliquam in eo diligentiam adhibeat, ut eas interdùm moneat objurgetque verbis quæ hoc de genere gravissima Apostolus Petrus ità protulit: «Mulierum non sit extrinsecùs capillatura, aut circumdatio auri, aut indumenti vestimentorum cultus.» Divus Paulus item: «Non in tortis, inquit, crinibus, aut auro aut margaritis, vel veste pretiosâ.» Multæ enim, auro et margaritis adornatæ, ornamenta mentis et corporis perdiderunt.

Hoc autem libidinis incitamentum quod è vestium exquisito ornatu existere solet, alterum sequitur, quod est turpis obscœnique sermonis. Nam verborum obscœnitate, quasi face quadàm subjectà, adolescentum animi incenduntur. «Corrumpunt enim bonos mores colloquia mala,» inquit Apostolus. Hocque ipsum cùm maximè efficiant delicatiores et molliores cantus ac saltationes, ab iis quoque diligenter cavendum est.

Quo in genere numerantur item libri obscœnè et amatoriè scripti, qui ità vitandi sunt, ut imagines quæ aliquam turpitudinis speciem præ se ferunt; cùm ad turpes rerum illecebras, inflammandosque adolescentum animos vis in illis sit maxima. Sed Parochus in primis curet ut, quæ de iis à sacrosancto Tridentino Concilio piè religiosèque constituta sunt, ea sanctissimè serventur. Hæc

el rey de Siquén (Genes. 34), y así se perdieron los viejos calumniadores de Susana (Dan. 13).

11. *Que debe huirse el demasiado atavío de las mujeres, los conversaciones obscenas y otros excitativos de lascivia.*

El adorno excesivo, que arrastra en gran manera tras sí el sentido de los ojos, da muchas veces ocasión no pequeña de lascivia. Por eso amonesta el Eclesiástico: «Aparta de tu rostro la mujer peinada (Eccli. 9).» Ya que las mujeres ponen tanto cuidado en este atavío, no será de extrañar que aplique el Párroco alguna diligencia para amonestarlas y reprenderlas con aquellas gravísimas palabras que sobre este punto pronunció el Apóstol San Pedro: «La compostura de las mujeres no sea exterior en rizos del cabello, ni aderezos de oro y preciosos vestidos (1. Pet. 3).» Y el Apóstol San Pablo: «No en cabellos crespados, oro, perlas ni vestidos costosos (1. Tim. 2).» Porque muchas adornadas de oro y pedrería, perdieron el adorno del cuerpo y del alma.

A este incentivo de la liviandad, que suele provenir del demasiado aseo en el vestido, se sigue otro, que es el de las pláticas torpes y obscenas. Porque la obscenidad de las palabras es como un fuego, con el cual se encienden los corazones de la juventud, pues como dice el Apóstol: «Las pláticas malas corrompen las costumbres buenas (1. Cor. 13).» Y como especialmente causan este efecto las canciones amorosas y afeminadas, y los bailes, por eso se han de evitar con diligencia todas esas cosas.

En esta clase entran también los libros obscenos y amatorios, los cuales se deben desechar, como las imágenes que representan alguna especie de deshonestidad. Porque tiene gran fuerza para inflamar los ánimos juveniles con el fuego de cosas indecentes. Pero ponga el Párroco particular cuidado sobre que se guarden con toda puntualidad las cosas que acerca de esto están piadosa y religiosamente decretadas por el Santo Concilio de Trento (Sess. 25, Decret. de Ss. Imag.). Si se evitasen

verò omnia, quæ commemorata jam sunt, si magno adhibito studio curâsque vitentur, omnis ferè libidinis materia tollitur.

12. *Confessionis, et Eucharistiæ, et piarum rerum usus ad castitatem consequendam est necessarius.*

Sed ad illius vim opprimendam maximè valet frequens Confessionis et Eucharistiæ usus; tum assiduæ ac piæ quædam ad Deum preces, cum eleemosynis atque jejunio conjunctæ. Est enim castitas donum Dei quod rectè petentibus non denegat; nec patitur nos tentari suprà id quod possumus.

13. *Corpus castitatem sectanti domandum.*

Corpus autem non jejuniis modo, et iis præsertim quæ sancta Ecclesia instituit, sed vigiliis etiam, piis peregrinationibus, atque aliis afflictationum generibus exercendum est, sensuumque appetitiones reprimendæ. In his enim, atque aliis hujusmodi rebus maximè cernitur temperantiæ virtus. In quam sententiam ad Corinthios divus Paulus ait: «Omnis, qui in agone contendit, ab omnibus se abstinet; et illi quidem, ut corruptibilem coronam accipiant, nos autem incorruptam;» et paulò post: «Castigo, inquit, corpus meum et in servitutem redigo, ne fortè, cùm aliis prædicaverim, ipse reprobus efficiar;» et alio loco: «Carnis curam ne feceritis in desideriis.»

con el cuidado y diligencia debida todas las cosas que hemos mencionado, se quitaban casi todos los cebos de la liviandad.

12. *Para ser castos vale mucho la frecuencia de Sacramentos, oración, ayuno y limosna.*

Mas para reprimir los ímpetus de la liviandad, es muy provechoso el frecuente uso de la Confesión y Eucaristía, como también la continua y devota oración, acompañada de limosnas y ayunos. Porque la castidad es don de Dios que no le niega á los que le piden bien, ni permite que seamos tentados sobre lo que podemos (1. Cor. 10).

13. *Se ha de castigar el cuerpo para conservarse casto.*

También se debe mortificar el cuerpo, no sólo con ayunos, y especialmente aquellos que instituyó la santa Iglesia, sino también con vigilias, con peregrinaciones devotas y con otros géneros de aflicciones, y refrenar los apetitos y antojos de los sentidos. Porque en estos y otros semejantes ejercicios es donde más se descubre la virtud de la templanza. Conforme á esto escribe así el Apóstol á los de Corinto: «Todo aquel que lucha en la palestra, se abstiene de todas las cosas. Y aquellos hacen esto por recibir una corona corruptible; pero nosotros, eterna (1. Cor. 9).» Y poco después: «Castigo mi cuerpo y le reduzco á servidumbre, no sea acaso que predicando á otros, me haga yo reprobado.» Y en otra parte: «No cuidéis de los antojos de la carne (Rom. 13).»

CAPITULO VIII.

DEL SÉTIMO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No hurtarás.

1. *Quanta sit hujus præcepti commendatio, et cum duobus præcedentibus connexio.*

Veterum hunc Ecclesiæ morem fuisse ut hujus præcepti vis et ratio inculcaretur auditoribus, indicat illa apud Apostolum objurgatio eorum qui ceteros ab iis vitiis maximè deterrerent, quibus ipsi cumulati reperiebantur. «Qui enim, inquit, alium doces, te ipsum non doces; qui prædicas non furandum, furaris.» Quo doctrinæ bono non solùm frequens illorum temporum peccatum corrigebant, sed etiam turbas ac lites sedabant, aliasque malorum causas quæ furto commoveri solent. In iis et delictis, et delictorum incommodatis atque calamitatibus cùm nostra etiam hæc hætas miserè versetur, ad exemplum sanctorum Patrum et christianæ disciplinæ Magistrorum, Parochi hunc urgebunt locum, et assiduè ac diligenter hujus præcepti vim ac sententiam explicabunt. Ac primùm officium et diligentiam suam conferent ad declarandum infinitum Dei amorem erga genus humanum, qui non modò illis duobus interdictis: «Non occides; Non mœchaberis,» quasi præsidiis, et vitam, corpusque nostrum, et famam, existimationemque nostram, tueatur; sed etiam hoc præcepto: «Non furtum facies,» tamquàm custodiâ quâdam externâ res ac facultates muniat ac defendat.

2. *Quæ sit huic præcepto subjecta sententia.*

Quam enim hæc verba subjectam habent notionem, nisi eam quam su-

1. *Recomendación de este precepto, y su conexión con los dos anteriores.*

Que fué costumbre antigua de la Iglesia repetir muchas veces á los fieles la fuerza y obligación de esta divina ley, lo muestra aquella invectiva del Apóstol contra los que afeaban mucho en otros estos vicios, en que ellos mismos se hallaban muy culpados. «¿Cómo, pues, decia, enseñas á otros, y no te enseñas á tí mismo? Predicando que no se debe hurtar, y hurtando tú (Rom. 2).» Por medio de esta doctrina, no sólo corregían este pecado frecuente en aquellos tiempos, sino que sosegaban alborotos y pleitos, y otras causas de males que suelen provenir de los hurtos. Hallándose también esta nuestra edad miserablemente oprimida, así de estos delitos como de los trabajos y calamidades que proceden de ellos, instarán los Párrocos sobre este punto, á imitación de los santos Padres y Maestros de la disciplina cristiana, y explicarán contínua y diligentemente la fuerza y el sentido de este mandamiento. Y ante todo, pondrán cuidado y diligencia grande en declarar el infinito amor de Dios para con los hombres; pues no sólo defiende con los dos mandamientos: «Nó matarás y no adulterarás,» como con dos fuertes castillos, nuestra vida, cuerpo, fama y estimación, sino que con este: «No hurtarás,» fortalece y guarda, como un candado, nuestras haciendas y bienes de fortuna.

2. *Cuál sea el sentido y significación de este precepto.*

Porque, ¿qué otro sentido y significación pueden tener estas palabras,

prà diximus, cùm de aliis præceptis loqueremur? vetare videlicet Deum bona hæc nostra, quæ in ejus tutelà sunt, à quoquam auferri aut violari. Quod divinæ legis beneficium quò majus est, eò nos in ipsius beneficii auctorem Deum gratiores esse oportet. Et quoniam et habendæ et referendæ gratiæ nobis optima ratio proposita est, ut non tantùm præcepta libenter auribus accipiamus, sed etiam reipsà probemus; ad hoc colendum præcepti officium fideles excitandi et inflammandi sunt. Est autem hoc præceptum, quemadmodum superiora, divisum in duas partes, quarum altera, quæ furtum vetat, apertè est enuntiata; alterius sententia et vis, quâ jubemur benigni et liberales esse in proximos, in priore occulta est et involuta. De priore igitur priùs docebitur: «Non furtum facies.»

3. *Quid* furti *vocabulo hìc Legislator significatum velit.*

In quo illud animadvertendum est *furti* nomine non id modò intelligi, cùm occultè ab invito domino aliquid aufertur, sed etiam cùm aliquid alienum contra voluntatem scientis domini possidetur. Nisi fortè existimandùm est eum qui furtum prohibeat, rapinas factas per vim et injuriam non improbare; cùm exstet illud Apostoli: «Rapaces regnum Dei nos possidebunt:» quorum omnem rationem et consuetudinem fugiendam esse, idem scribit Apostolus.

4. *Cùm omnem injustam rei alienæ usurpationem Deus hìc prohibere velit, cur potiùs* furti *quàm* rapinæ *meminerit.*

Quamquam verò majus peccatum rapinæ sunt quàm furtum, quæ præter rem quam alicui adimunt, præterea vim afferunt et majorem imponunt ignominiam, mirandum tamen non est quòd leviori hoc *furti* nomine notatum sit divinæ legis præceptum non *rapinæ*. Id enim summâ

sino el que hemos dicho hablando de otros mandamientos? Esto es, que prohibe el Señor se quiten ó derroten por otro alguno estos nuestros bienes que están debajo de su protección. Este beneficio de la divina ley, cuanto es mas señalado, tanto mas nos obliga á ser agradecidos al bienhechor. Y porque el mejor modo de dar gracias á su Majestad y de corresponderle es oir con mucho gusto sus mandamientos, y con igual afecto guardarlos y cumplirlos, han de ser excitados é inflamados los fieles á la observancia de este mandamiento. En dos partes se divide también como los antecedentes. La primera, que veda el hurto, está clara y descubierta en él. El sentido y fuerza de la segunda, por la cual se nos manda que seamos benignos y liberales con nuestros prójimos, está encubierta y oculta en la primera. De esta primera, pues, trataremos primero: «No hurtarás.»

3. *Qué quiso el Señor dar á entender aquí por el nombre de* hurto.

Debe advertirse aquí, que por nombre de *hurto* se entiende, no sólo cuando se quita una cosa á escondidas contra la voluntad de su dueño, sino también cuando se toma y se tiene cosa ajena contra la voluntad del dueño que lo sabe. Sino que pensemos que el que prohibe el hurto no repruebe rapiñas hechas con violencia é injuria, cuando clama el Apóstol: «Que los raptores no poseerán el Reino de Dios (1. Cor. 6);» y escribiendo él mismo, que se ha de huir de todo trato y comunicación con ellos (1. Cor. 6).

4. *Por qué queriendo Dios prohibir toda usurpación injusta, usó del nombre de* hurto *y no del de* rapiña.

Pero aunque son las rapiñas mayor pecado que el hurto, porque además de lo que quitan á uno le hacen violencia y le causan mayor ignominia, no se debe extrañar que este mandamiento de la divina ley venga señalado con el nombre de *hurto*, aunque más leve, y no con el de *rapiña*. Esto se hizo con suma razón. Porque el hurto es más común y pertenece á más que las rapi-

ratione factum est, quia furtum latiùs patet et ad plura pertinet quàm rapinæ, quas tantummodò illi facere possunt qui potentiâ et viribus præstant. Quamquam nemo non videt, exclusis ejusdem generis levioribus peccatis, graviora etiam facinora prohiberi.

5. *Enumerantur furti latiùs sumpti species.*

Variis autem nominibus notatur injusta possesio, et usus rerum alienarum ex varietate eorum quæ et invitis et insciis dominis auferuntur. Nam si privatum quid privato adimitur, *furtum* dicitur. Si surripitur publico, *peculatus* appellatur; *plagiatum* vocant, si homo liber, vel servus alienus in servitutem abducitur; si verò sacra res eripitur, nominatur *sacrilegium;* quod facinus maximè nefarium ac scelestum adeò in mores inductum est, ut bona, quæ necessario et sacrorum cultui et Ecclesiæ ministris et pauperum usui piè ac sapienter fuerant attributa, in privatas cupiditates perniciosasque libidines convertantur.

6. *Non illi dumtaxat hoc præceptum transgrediuntur, qui reipsâ aliena possident, sed etiam animo.*

Sed præter ipsum furtum, id est, externam actionem, furandi etiam animus et voluntas Dei lege prohibetur. Est enim spiritualis lex, quæ animum, fontem cogitationum et consiliorum, inspicit. «De corde enim, inquit Dominus apud sanctum Matthæum, exeunt cogitationes malæ, homicidia, adulteria, fornicationes, furta, falsa testimonia.»

7. *Undè potissimùm furti gravitatem metiri possimus.*

Sed quam grave scelus furtum sit, ipsa naturæ vis et ratio satis ostendit. Est enim justitiæ contrarium, quæ suum cuique tribuit. Nam bonorum distributiones et assignationes jàm indè ab initio jure gentium constitutas, divinis etiam et humanas, las que sólo pueden ejecutar aquellos que aventajan á otros en poder y fuerzas. Y ninguno deja de ver, que excluidos los pecados más leves de un mismo género, quedan prohibidos los más graves.

5. *Se señalan varias especies de hurto según su extensión.*

Con varios nombres se significa esta injusta usurpación y uso de las cosas ajenas, por la diversidad de las mismas cosas que se quitan contra la voluntad y á ocultas de los dueños. Porque si á un particular se quita algo á escondidas, se llama *hurto*. Si se quita al común, se llama *peculado*. Si se roba un hombre libre ó siervo ajeno para servirse de él, se llama *plagio*. Hurtar cosa sagrada se llama *sacrilegio*. Maldad que, aunque abominable y enorme, está tan cundida, que piadosa y sábiamente estaban destinados, como necesarios para el culto divio, Ministros de la Iglesia y socorro de pobres, se ven convertidos en conveniencias privadas y perniciosas liviandades.

6. *Que no sólo se veda el hurto, sino también el deseo de hurtar.*

Además del hurto ó la acción externa, se prohibe también por esta ley de Dios el ánimo y voluntad de hurtar. Porque la ley es espiritual, y se endereza al alma, como á fuente de los pensamientos y determinaciones: pues, como dice el Señor por san Mateo: «Del corazón salen los pensamientos malos, homicidios, adulterios, fornicaciones, hurtos y testimonios falsos (Matth. 15).»

7. *Por dónde podremos conocer la gravedad del hurto.*

Que tan grave pecado sea el hurto, bastantemente lo demuestra la misma fuerza y razón natural. Porque él es contrario á la justicia, que da á cada uno lo que es suyo; pues las distribuciones y señalamientos de bienes establecidos desde el principio por derecho de las gentes, y confirmados por las le-

nis legibus confirmatas, ratas esse oportet, unusquisque, nisi humanam societatem tollere velimus, ea teneat quæ ei jure obtigerunt. Nam, ut Apostolus ait, «Neque fures, neque avari, neque ebriosi, neque maledici, neque rapaces regnum Dei possidebunt.» Etsi hujus sceleris importunitatem et immanitatem permultà declarant quæ furtum consequuntur. Fiunt enim judicia temerè et inconsultò, multa de multis: erumpunt odia, suscipiuntur inimicitiæ, existunt interdùm acerbissimæ innocentium hominum damnationes.

8. *Quomodò sint ablata necessariò restituenda.*

Quid dicemus de eâ necessitate, quæ divinitùs imposita est omnibus, satisfaciendi ei cui aliquid adeptum sit? «Non enim, inquit Augustinus, remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum.» Quæ restitutio, cùm quis assueverit ex alienis locupletari, quantam habeat difficultatem, præter id quod unusquisque et ex aliorum consuetudine, et de suo sensu judicare potest, ex testimonio Habacuc prophetæ licet intelligere. Inquit enim: «Væ ei qui multiplicat non sua usquequò et aggravat contra se densum lutum?» Lutum appellat densum, rerum alienarum possessionem, undè emergere et expedire se homines difficilè possint. Furtorum autem tam multa sunt genera, ut ea dinumerare sit difficillimum. Quarè de his duobus, *furto* et *rapinis*, dixisse satis erit, ad quæ, tamquam ad caput, reliqua quæ dicemus referuntur. Ad ea igitur detestanda et ad fidelem populum à scelesto facinore deterrendum conferent omnem curam ac diligentiam Parochi. Verùm hujus generis partes persequamur.

9. *Quæ sint præcipua furtorum genera, suique furibus sint annumerandi.*

yes divinas y humanas, deben mantenerse con toda firmeza; de manera que tenga cada uno las cosas que le tocan de derecho, si no queremos trastornar la sociedad humana. Porque, como dice el Apóstol: «Ni los ladrones, ni los avarientos, ni los dados al vino, ni los maldicientes, ni los raptores poseerán el reino de Dios (Cor. 6).» Aunque lo grave y cruel de esta maldad se declara por las muchísimas consecuencias funestas que resultan del hurto. Porque de ahí nacen juicios temerarios, se dicen sin reparo muchas cosas de muchos, brotan odios, se traban enemistades, y á veces se ejecutan condenaciones injustísimas de hombres inocentes.

8. *Hay obligación precisa de restituir lo que se hurta.*

¿Y qué diremos de la obligación puesta por Dios á todos, de satisfacer á quien se ha quitado alguna cosa? Porque como dice san Agustín: «No se perdona el pecado si no se restituye lo quitado (Epistol. 54).» Esta restitución cuán dificultosa sea al que está ya acostumbrado á enriquecerse de lo ajeno, además de lo que cada uno observa en otros, y de lo que puede alcanzar por sí, lo puede conocer de estas palabras del Profeta Habacuc: «¡Ay de aquel que multiplica las cosas no suyas! ¿Hasta cuándo carga sobre sí lodo espeso (Habac. 2)?» Llama lodo espeso la posesión de cosas ajenas, del cual es dificultoso poder salir y desembarazarse los hombres. Los modos de hurtar son tantos y tan diversos, que es obra muy árdua contarlos. Por esto bastante será tratar de estos dos, el *hurto* y la *rapiña*; á los cuales, como á cabeza, se reducirá lo demás que dijéremos. Y á fin de detestarlos y apartar á los fieles de maldad tan perversa, pondrán los Párrocos cuanto cuidado y diligencia puedan. Pero pasemos á explicar las partes y modos diversos del hurto.

9. *Cuáles son los generos principales de hurtos, y quiénes deben ser tenidos por ladrones.*

Sunt igitur fures etiam qui furto sublatas res emunt, vel aliquo modo inventas, occupatas aut ademptas retinent. Ait enim sanctus Augustinus: «Si invenisti, et non reddidisti, rapuisti.» Quòd si rerum dominus nullà ratione inveniri potest, illa sunt bona in usus pauperum conferenda; quæ ut restituat qui adduci non potest, eà re facilè probat se undiquè ablaturum omnia, si possit.

Eodem se alligant scelere, qui in emendis vendendisque rebus fraudes adhibent et vanitatem orationis: horum fraudes vindicabit Dominus. Graviores et iniquiores in hoc furtorum genere sunt ii qui fallaces et corruptas merces vendunt pro veris et integris; quive pondere, mensurâ, numero et regulâ decipiunt emptores. Est enim in Deuteronomio: «Non habebis in sacculo diversa pondera;» et in Levitico: «Nolite facere iniquum aliquid in judicio, in regulâ, in pondere, in mensurâ; statera justa, et æqua sint pondera, justus medius, æquusque sextarius.» Est et alio loco: «Abominatio est apud Dominum, pondus et pondus, statera dolosa non est bona.»

Furtum etiam apertum est operariorum et artificum qui totam et integram mercedem ab iis exigunt, quibus ipsis justam ac debitam operam non dederunt. Nec verò distinguuntur à furibus servi dominorum rerumque custodes infidi: quin etiam eò sunt detestabiliores quàm reliqui fures, qui clavibus excluduntur, quòd furaci servo nihil domi obsignatum aut occlusum esse potest.

Furtum prætereà facere videntur qui fictis simulatisque verbis, quive fallaci mendicitate pecuniam extorquent: quorum eò gravius est peccatum, quòd furtum mendacio cumulant. Illi quoque in furum numero reponendi sunt, qui cùm ad privatum aliquod, vel publicum officium conducti sunt, nullam, vel

También son ladrones los que compran cosas hurtadas, ó retienen aquellas que han sido halladas, tomadas ó quitadas de algún modo. Porque dice san Agustin: «Si hallaste una cosa y no la volviste, la hurtaste (Serm. 19 de Ver. Appar., cap. 8).» Y si en manera ninguna se puede hallar el dueño, se debe dar á pobres. Y el que no puede ser reducido á hacer esta restitución, bien acredita por el mismo hecho, que si pudiera, de cualquier parte hurtaria cualquier cosa.

Con la misma maldad se encadenan los que comprando ó vendiendo se valen de fraudes y palabras engañosas, cuyos engaños vengará el Señor. Pero los más inicuos y malvados en este linaje de hurtos, son los que venden por sanas y buenas mercaderías falsas y corrompidas, ó las que engañan á los compradores en el peso, medida, número ó vara. Porque en el Deuteronomio está escrito: «No tendrás en un saco diversos pesos (Deuter. 25).» Y en el Levítico: «No queráis hacer cosa injusta en el juicio, en la regla, en el peso en la medida. El peso fiel y las balanzas iguales, la medida justa y el sextario cabal (Lev. 19.» Y en otra parte: «Pesos diversos es cosa abominable ante el Señor. La balanza engañosa no es buena (Prov. 20).»

También es hurto manifiesto el de los jornaleros y artesanos que piden entero el jornal, sin haber puesto de su parte el trabajo debido y justo. Ni se distinguen tampoco de los ladrones los criados desleales á sus señores, y guardas infieles de las cosas. Y aun son estos tanto mas detestables que los demás ladrones que están fuera, cuanto á estos se les cierra la puerta con las llaves; mas para el ladrón de casa no hay cosa cerrada ni oculta.

Asimismo parece que cometen hurto los que sacan dinero con palabras fingidas y astutas ó con mendiguez engañosa, cuyo pecado es mas grave, por añadir al hurto la mentira. También se han de contar entre los ladrones los que, estando asalariados para algún oficio particular ó público, ponen poco ó ningun cuidado en cumplir con él, y sólo procuran llevarse el jornal. Seguir

parvam operam navantes, munus neglegunt, mercede tantùm ac pretio fruuntur. Reliquam furtorum multitudinem à solerti avaritiâ, quæ omnes pecuniæ vias novit, excogitatam, persequi longum est, et, ut diximus, difficillimum.

10. *Quæ sint rapinarum genera, quique raptores dicendi.*

Itaque de rapinis, quod est alterum scelerum caput, dicendum videtur, si priùs monuerit Parochus christianum populum ut meminerit illius Apostoli sententiæ: «Qui volunt divites fieri, incidunt in tentationem et laqueum diaboli;» nec ullo loco sibi patiatur excidere præceptum hoc: «Quæcumque vultis ut faciant vobis homines, et vos facite illis;» et illud cogitet perpetuò: «Quod ab alio oderis fieri tibi, vide ne tu aliquandò alteri facias.»

Rapinæ igitur patent latiùs; nam qui debitam operariis mercedem non persolvunt, sunt rapaces. Quos sanctus Jacobus ad pœnitentiam invitat his verbis: «Agite nunc, divites, plorate ululantes in miseriis vestris quæ advenient vobis:» cujus pœnitentiæ causam subjungit: «Ecce enim merces operariorum, qui messuerunt regiones vestras, quæ fraudata est à vobis, clamat: et clamor eorum in aures Domini Sabaoth introivit.» Quod genus rapinarum in Levitico, in Deuteronomio, apud Malachiam et apud Tobiam vehementer improbatur. In hoc crimine rapacitatis includuntur qui quæ Ecclesiæ Præsidibus et Magistratibus debentur vectigalia, tributa, decimas et reliqua hujus generis non solvunt, vel intervertunt, aut ad se transferunt.

11. *Fœnerari est rapinam committere, et quàm grave scelus illud sit.*

Huc etiam referuntur fœneratores, in rapinis acerrimi et acerbissimi,

la muchedumbre restante de hurtos inventados por la avaricia, que como astuta sabe todos los modos de sacar dinero, sería obra larga, y como dijimos, muy dificultosa.

10. *Cuántos sean los generos de rapiñas, y quiénes los rapiñeros.*

Pasemos, pues, á tratar de la rapiña, que es la otra cabeza de estas maldades. Para esto el Párroco prevendrá antes al pueblo que se acuerde de aquella sentencia del Apóstol: «Los que quieren enriquecerse caen en tentación y en el lazo del diablo (1. Timoth. 6).» Y que nunca den lugar á que sobre este punto se les pase este precepto: «Cuantas cosas queréis que hagan con vosotros los hombres, hacedlas vosotros con ellos (Matth. 7).» Y que de continuo mediten aquel: «Lo que tú aborreces que haga otro contigo, guárdate de jamás hacerlo tú con él (Tob. 4).»

Las rapiñas, pues, están muy extendidas. Porque son rapiñeros los que no pagan el salario debido á sus jornaleros. A estos llama á penitencia el Apóstol Santiago por estas palabras: «Ea, ya es hora, ricos, llorad aullando por vuestras miserias, las que vendran sobre vosotros.» Y añade la causa de esta penitencia: «Hé aquí el jornal de vuestros peones, que segaron vuestras mieses y se lo habéis defraudado; clama, y el clamor de ellos llegó á los oidos del Señor de los ejércitos (Jacob. 5).» Este linaje de rapiñas está muy reprobado en el Levítico (Levit. 19), Deuteronomio (Deut. 24). y en Malaquías (Malach. 3), y Tobías (Tob. 5). En este pecado de rapiña están comprendidos los que no pagan á Prelados de la Iglesia, y á los Magistrados las alcabalas, tributos, diezmos y otras cosas de esta calidad que se les deben, ó las usurpan, y se las aplican á sí mismos.

11. *La usura es rapiña y pecado gravísimo.*

Aquí también pertenecen los usureros, tiranos y cruelísimos en las rapiñas, que roban y despedazan con usu-

qui miseram plebem compilant ac trucidant usuris. Est autem usura quidquid præter sortem et caput illud, quod datum est, accipitur, sive pecunia sit, sive aliquid aliud quod emi aut æstimari possit pecuniâ. Sic enim apud Ezechielem scriptum est: «Ad usuram non commodaverit, et superabundantiam non acceperit;» et Dominus apud Lucam: «Mutuum date, nihil indè sperantes.» Gravissimum semper fuit hoc facinus, etiam apud gentes, et maximè odiosum. Hinc illud: «Quid fœnerari? quid hominem, inquit, occidere?» Nam qui fœnerantur bis idem vendunt, aut id vendunt quod non est.

12. *Judices venales et creditorum fraudatores rapinas committunt.*

Item rapinas faciunt nummarii; judices, qui venalia habent judicia, et pretio muneribusque deliniti, optimas tenuiorum et egentium causas evertunt. Fraudatores creditorum et inficiatores, quique sumpto temporis spatio ad solvendum, suâ vel alienâ fide merces emunt, neque fidem liberant, damnabuntur eodem rapinarum crimine. Quorum etiam delictum gravius est, quòd mercatores, illorum destitutionis et fraudationis occasione, magno detrimento civitatis cariùs vendunt omnia; in quos illa Davidis sententia videtur convenire: «Mutuabitur peccator, et non solvet.»

13. *Locupletes, qui ablatis pignoribus pauperes comprimunt, inter raptores numerantur.*

Quid de locupletibus dicemus iis qui ab illis, qui solvendo non sunt, quod commodârunt, exigunt acerbiùs; et pignora etiam ea auferunt contra Dei interdictum, quæ ad eorum corpus tuendum sunt necessaria? Inquit enim Deus: «Si pignus à proximo tuo acceperis vestimentum, ante solis occasum reddas ei: ipsum enim est solum, quo operitur, indumentum carnis ejus, nec habet

ras á la miserable plebe: «Es usura todo aquello que se percibe á más de la suerte y capital que se dió,» sea dinero ó cualquier otra cosa precio estimable. Porque así está escrito en Ezequiel: «No recibirás usura, ni más de lo que diste: (Ezech. 18).» Y el Señor por san Lucas: «Dad prestado, no esperando de ahí cosa ninguna (Luc. 6).» Gravísimo fué siempre este delito, y muy aborrecido aun entre los gentiles. De aquí nació aquel dicho: ¿«Qué es dar á usuras? ¿Qué sino matar á un hombre?» Porque los usureros, ó venden dos veces una cosa, ó venden lo que no es.

12. *Los jueces que venden la justicia, y los que defraudan á los acreedores, cometen ropiñas.*

Cometen también rapiña los jueces interesados que tienen los juicios vendibles, y sobornados con dinero y regalos trastornan las causas justas de los desvalidos y menesterosos; los que defraudan á sus acreedores, los que niegan la deuda, y los que, tomando plazo para pagar, compran géneros á crédito suyo ó de otro, y no cumplen la palabra, serán condenados con el mismo delito de rapiña. Y se agrava su pecado, porque los mercaderes, con ocasión de este defecto y defraudación lo venden todo más caro, con gran perjuicio de la república, contra los cuales parece está aquella sentencia de David: «Tomará prestado el pecador y no pagará (Psalm. 36).»

13. *Los ricos que quitan prendas y oprimen á los pobres.*

¿Y qué diremos de aquellos ricos que ejecutan con grande rigor á los que no pueden pagar lo que les prestaron, y contra la prohibición de Dios les sacan en prendas aun aquellas cosas que necesitan para cubrir su cuerpo? Porque dice el Señor: «Si tomaste en prenda el vestido de tu prójimo, se le volverás antes que se ponga el sol, porque sólo eso tiene para cubrir sus carnes, ni tiene otra cosa en que dormir. Y si clamare á mí, le oiré, porque soy misericordioso (Exod. 22).» A una tan in-

aliud in quo dormiat: si clamaverit ad me, exaudiam eum, quia misericors sum.» Horum exactionis acerbitatem jure rapacitatem, atque adeò rapinas, appellabimus.

14. *Frumenta necessitatis tempore comprimentes sunt raptores.*

Ex numero eorum qui raptores dicuntur à sanctis Patribus, sunt qui in frugum inopiâ comprimunt frumentum, faciuntque ut suâ culpâ carior ac durior sit annona: quod etiam valet in rebus omnibus ad victum et ad vitam necessariis. Ad quos illa Salomonis pertinet exsecratio: «Qui abscondit frumenta maledicetur in populis:» quos suorum scelerum admonitos Parochi liberiùs accusabunt, ac proposita illis peccatis pœnas explicabunt uberiùs. Hæc de vetitis: nunc ad jussa veniamus, in quibus satisfactio vel restitutio primum locum habet. «Peccatum enim non remittitur, nisi restituatur ablatum.»

15. *Quosnam ad restitutionem obligari judicandum sit.*

Sed quoniam non is solùm qui furtum fecit, ei cui furatus est id debet restituere, sed omnes prætereà, qui furti participes fuerunt, hâc lege restitutionis tenentur; aperiendum est qui sint illi qui hanc satisfaciendi vel restituendi necessitatem effugere non possint.

Sunt autem plura latronum genera: ac primum est eorum qui furari imperant; qui non modò sunt ipsi furtorum socii et auctores, sed etiam in illo furum genere deterrimi.

Alterum genus, par voluntate primis, potestate dispar, in eodem tamen furum gradu ponendum, eorum est qui cùm jubere non possint, suasores sunt atque impulsores furtorum.

Tertium genus est eorum qui cum furibus consentiunt.

Quartum genus est eorum qui participes furtorum, indè ipsi etiam lu-

humana ejecución, justamente llamaremos robo, y por lo mismo rapiña.

14. *Son rapiñeros los que esconden los granos en tiempo de carestía.*

Del numero de aquellos á quienes los Santos Padres llaman *arrebatadores*, son los que en tiempo de falta de pan esconden el trigo, y hacen que por su culpa sea más cara y más dificultosa la provisión. Y lo mismo se dice de todas las demás cosas necesarias para el sustento y la vida. Contra estos se endereza aquella maldición de Salomón: «El que esconde los granos será maldito en los pueblos (Prov. 11).» Recargarán los Parrocos á estos sobre sus maldades, se las afearán con libertad, y explicarán con extensión las penas que les están aparejadas por tales pecados. Estas son las cosas que se vedan. Ahora vengamos á las que se mandan. Entre ellas tiene el primer lugar la satisfacción ó restitución. Porque «no se perdona el pecado si no se restituye lo quitado.»

15. *Quiénes son obligados á restituir.*

Mas porque no solamente debe restituir el que hizo el hurto á aquel á quien robó, sino que también están obligados con esta ley de la restitución todos los que fueron participantes en el hurto, debe manifestarse quiénes son estos que no pueden libertarse de esta necesidad de satisfacer ó restituir.

De muchos géneros son. El primero es el de los que mandan hurtar, los cuales, no solo son compañeros y autores de los hurtos, sino los mas perversos en la raza de ladrones.

El segundo es igual en voluntad á los primeros, aunque desigual en el poder; sin embargo, debe ponerse en la misma lista de ladrones, y es el de aquellos que, ya que no pueden mandar, persuaden y atizan para que se haga el hurto.

El tercero es el de los que consienten con los ladrones.

El cuarto es el de aquellos que son participantes de los hurtos, y hacen

crum faciunt si lucrum dicendum est, quod, nisi resipuerint, eos addicit æternis cruciatibus; de quibus sic loquitur David: «Si videbas furem, currebas cum eo.

Quintum genus est furum qui, cùm furta possint prohibere, tantùm abest ut illis occurrant et obsistant, ut contrà eorum licentiam permittant atque concedant.

Sextum genus est eorum qui, cùm et furtum factum, et ubî factum sit, certò sciant, non indicant rem, sed eam se scire dissimulant.

Postremum genus est quod omnes complectitur furtorum adjutores, custodes, patronos, quique illis receptaculum præbent ac domicilium; qui omnes et satisfacere debent iis quibus aliquid detractum est, et ad illud necessarium officium vehementer cohortandi sunt.

Ne hujus quidem sceleris omninò sunt expertes approbatores furtorum et laudatores. Nec verò etiam ab eâdem culpâ sunt alieni filiifamilias et uxores qui pecuniam à patribus et viris surripiunt.

16. *Quid de eleemosynis, quæ involutè hic etiam præscribuntur, sentiendum.*

Jàm verò huic præcepto illa subjecta sententia est, ut pauperum et inopum misereamur, eorumque difficultates et angustias nostris facultatibus et officiis sublevemus. Quod argumentum quia sæpissimè et copiosissimè tractandum est, petent ea Parochi ex virorum sanctissimorum Cypriani, Joannis Chrysostomi, Gregorii Nazianzeni, et aliorum libris, qui de eleemosynâ præclarè scripserunt, quibus huic muneri satisfaciant. Sunt enim inflammandi fideles ad studium et alacritatem opitulandi eis quibus alienâ misericordiâ vivendum est. Sunt verò etiam docendi quantam habeat necessitatem eleemosyna, ut videlicet re et operâ nostrâ in egentes simus liberales; verissimo illo argumento, quòd summo illo judicii die detestaturus sit eos Deus, et sempiternis ignibus addicturus, qui eleemosynæ officia prætermiserint ac neglexerint: illos autem collaudatos in cœlestem patriam introducturos, qui benignè fecerint indigentibus. Est utraque Christi Domini ore pronuntiata sententia: «Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum vobis regnum;» et: «Discedite à me, maledicti, in ignem æternum.»

ellos también de allí su logro, si tal puede llamarse, lo que, si no se arrepienten, los condena á tormentos eternos. De estos dijo David: «Si veias al ladrón corrias con él (Psalm. 40).»

El quinto género de ladrones es el de aquellos que, pudiendo estorbar el hurto, tan lejos están de oponerse y hacer resistencia, que antes les franquean su licencia y permiso.

El sexto es el de los que, sabiendo de cierto que se hizo el hurto y dónde se hizo, no sólo no lo descubren, sino que disimulan que lo saben.

El último género es el que comprende á todos los ayudantes, guardas, patrocinadores, y á todos los que reciben y dan posada á los ladrones, todos los cuales deben satisfacer á aquellos á quienes se quitó alguna cosa. Y deben ser exhortados con toda eficacia á cumplir esta precisa obligación.

Y á la verdad, no están del todo libres de esta maldad los que aprueban y alaban los hurtos, como ni están ajenos de la misma culpa los hijos de familias que quitan dinero á sus padres y las mujeres que lo quitan á sus maridos.

16. *Qué se debe decir de la limosna, que también se prescribe aquí.*

Mándasenos también por este precepto, que tengamos misericordia de los pobres y menesterosos, y que aliviemos con nuestros bienes y piadosos oficios sus aflicciones y angustias. Y porque este asunto se debe tratar con la mayor frecuencia y extensión, tomarán los Párrocos lo que necesiten para desempeñar este cargo, de los libros de los varones santísimos Cipriano (Lib. de Oper. et Eleem.), Crisóstomo (Homil. 32. ad Popul. Antioch.) y Gregorio Nacianceno (Lib. de Paup. amore), y de otros que escribieron esclarecidamente de la limosna. Porque deben ser inflamados los fieles al amor y prontitud de socorrer á los que tienen que vivir de la misericordia ajena. Y se les ha de enseñar también cuán necesario es hacer limosna; esto es, que seamos liberales con nuestros haberes y nuestro favor para con los ne-

17. *Quibus modis populi ad eleemosynam excitandi.*

Utentur prætereà Sacerdotes accommodatis illis ad persuadendum locis: «Date et dabitur vobis.» Proferent Dei promissum, quo nihil uberius, nihil magnificentiùs ne cogitari quidem potest: «Nemo est qui reliquerit domum, etc., qui non accipiat centies tantùm nunc in tempore hoc, et in futuro sæculo vitam æternam.» Adjicient illud quod à Christo Domino dictum est: «Facite vobis amicos de mammonâ iniquitatis, ut cùm defeceritis, recipiant vos in æterna tabernacula.» Hujus verò necessarii muneris partes exponent, ut qui largiri non possunt indigentibus, quo vitam sustentent, saltem commodent pauperi, juxta Christi Domini præscriptum: «Mutuum date, nihil indè sperantes.» Atque hujus rei facilitatem beatus David expressit: «Jucundus homo qui miseretur et commodat.»

18. *Ad largiendas eleemosynas otiique vitandi causâ laborandum est.*

Est autem christianæ pietatis, nisi sit aliundè facultas benè merendi de iis quibus ad victum alienâ misericordia opus est, vitandi etiam otii causâ, labore, operâ ac manibus ea quærere quibus inopum indigentiam levare possint. Ad id omnes suo exemplo hortatur in Epistolâ ad Thessalonicenses Apostolus illis verbis:

cesitados, movidos de aquel argumento certísimo de que en el día del juicio ha de reprobar Dios y condenar á los fuegos eternos á los que omitieron ó no hicieron caso de las obras de misericordia, y que ha de introducir con muchas alabanzas en la patria celestial á los que lo hicieron benignamente con los menesterosos. Una y otra es sentencia pronunciada por boca de Cristo Señor nuestro. «Venid, benditos de mi Padre, y tomad posesión del reino que os está preparado.» Y «Apartáos de mí, malditos, al fuego eterno (Matthæo, 25).»

17. *Cómo serán excitados los fieles á la limosna.*

Se valdrán también los Sacerdotes de aquellos lugares que son acomodados para persuadir. «Dad, y dárseos há (Luc. 6).» Propondrán la promesa divina, que ciertamente no se puede pensar privilegio más ámplio ni más grandioso: «Ninguno hay que deje casa, etc., que no reciba cien veces tanto ahora en este tiempo y en el siglo venidero, la vida eterna (Marc. 10).» Añadirán lo que dice Cristo Señor nuestro: «Granjead, amigos, con el dinero de la maldad, para que cuando desfalleciéreis os reciban en las moradas eternas (Luc. 16).» Expondrán también los modos de cumplir esta obligación precisa, como que los que no pueden dar á los necesitados con qué sustentar su vida, les den prestado siquiera según el orden de Cristo Señor nuestro: «Prestad, no esperando por eso cosa alguna (Luc. 6).» Pues es obra tan buena, como lo expresó el santo rey David cuando dijo: «Dichoso el hombre que se apiada y presta (Psalm. 111).»

18. *Debe trabajarse para hacer limosna y no estar ociosos.*

Asimismo es muy propio de la piedad cristiana, si no hay por otra parte medios para hacer bien á los que necesitan sustentarse á costa de la misericordia ajena, y también para huir de estar ociosos, procurar con el trabajo, industria y obras de sus manos, las cosas con que pueda aliviarse la necesidad de los pobres. Para esto exhorta á todos con su ejemplo el Apóstol en

«Ipsi enim scitis quemadmodùm oportet imitari nos;» item ad eosdem: «Operam detis ut quieti sitis, et ut vestrum negotium agatis, et operemini manibus vestris, sicut præcepimus vobis:» et ad Ephesios: «Qui furabatur, jàm non furetur: magìs autem laboret, operando manibus suis quod bonum est, ut habeat undè tribuat necessitatem patienti.»

la Epístola á los Tesalonicenses, diciendo: «Vosotros mismos sabéis en qué manera es menester imitarnos (2. Thesal. 3).» Y á los mismos: «Procurad estar quietos y hacer vuestros negocios, y trabajar con vuestras manos según os lo mandé (1. Thesal. 4).» Y á los Efesios: «El que hurtaba no hurte ya; antes bien, trabaje con sus manos, lo cual es bueno para que tenga con qué socorrer al que padece necesidad (Ephes. 4).»

19 *Parcè vivendum est ad aliorum sublevandam inopiam.*

Est etiam frugalitati consulendum, parcendumque bonis alienis, ne ceteris graves aut molesti simus. Quæ temperantia sanè quàm elucet in omnibus Apostolis, sed maximè eminet in divo Paulo, cujus illud est ad Thessalonicenses: «Memores estis, fratres, laboris nostri, et fatigationis: nocte, ac die operantes, ne quem vestrùm gravaremus, prædicavimus in vobis Evangelium Dei.» Atque idem alio in loco Apostolus: «In labore, et in fatigatione, nocte et die operantes, ne quem vestrùm gravaremus.»

19. *Se ha de vivir parcamente, para no hacernos gravosos.*

Deben también los pobres estrecharse lo posible y abstenerse de los bienes ajenos, para no hacerse pesados y molestos á otros. Esta templanza sobresale muchísimo en todos los Apóstoles, pero señaladamente se descubre en San Pablo, quien escribe así á los Tesalonicenses: «Muy bien os acordáis, hermanos mios, de nuestro trabajo y fatiga, pues trabajando de día y noche por no molestar á ninguno de vosotros, predicamos entre vosotros el Evangelio de Dios (1. Thesal. 2).» Y lo mismo repite en otra parte: «En trabajo y en fatiga obrando de día y de noche, á fin de no agravar á ninguno de vosotros (2. Thesal. 3).»

20. *Quibus rationibus populus christianus in detestationem furtorum, et studium benignitatis adducendus sit.*

Sed ut ab universo hoc genere nefariorum facinorum abhorreat fidelis populus, Parochis à Prophetis petere, et à reliquis divinis Libris sumere par erit detestationem furtorum et rapinarum, et horribiles minas à Deo propositas iis qui illa scelera committunt. Clamat Amos propheta: «Audite hoc, qui conteritis pauperem, et deficere facitis egenos terræ, dicentes: Quandò transibit mensis, et venumdabimus merces, et Sabbatum, et aperiemus frumentum, ut imminuamus mensuram, et augeamus siclum, et supponamus stateras dolosas?» Sunt in eadem sententia multa apud Jeremiam, in Proverbiis et apud Ecclesiasticum.

20. *Razones para aborrecer el hurto y amar la benignidad.*

Y para que el pueblo fiel cobre horror á todo este linaje de maldades perversas, convendrá que los Párrocos tomen de los Profetas y demás libros sagrados la detestación de los hurtos y rapiñas, y las horribles amenazas intimadas por Dios contra los que cometen semejantes delitos. Clama el Profeta Amós: «Oid esto, los que atropelláis al pobre y hacéis desfallecer á los necesitados de la tierra, diciendo: cuándo pasara el mes y venderemos las mercaderías, y el sábado, y abriremos el granero, achicaremos la medida, subiremos el precio é introduciremos los pesos engañosos (Amos, 8).» A este mismo propósito hay muchas sentencias en Jeremías (Jerem. 5, 21 et 22), en los Proverbios (Prov. 2) y en el Eclesiástico (Eccli. 10).

Nec verò dubitandum est quin hæc malorum semina, quibus malis opprimitur hæc ætas, magnâ ex parte in his inclusa sint causis. Verùm, ut assuescant christiani homines prosequi omni liberalitatis ac benignitatis officio egentes et mendicos, quod ad alteram hujus præcepti partem pertinet, proferent Parochi maxima præmia quæ beneficis et in hac, es in altera vita daturum se Deus pollicetur.

Y no se ha de dudar que las semillas de los males con que se ve oprimida la edad presente están encerradas por la mayor parte en estas causas. Y para que los fieles se acostumbren á ejercitarse en obras de largueza y benignidad con los necesitados y mendigos (que es lo que pertenece á la segunda parte de este mandamiento), propondrán los Párrocos los grandísimos premios que Dios promete dar, así en esta vida como en la otra, á los liberales y misericordiosos.

21. *Quid de illis sentiendum sit qui vano prætextu sua furta et sacrilegia excusant.*

Sed quia non desunt qui etiam se in furtis excusent, admonendi sunt fore ut nullam eorum peccati excusationem accipiat Deus, imò verò futurum ut illâ purgatione non modò non levetur peccatum, sed mirum in modum augeatur. Ecce nobilium hominum non ferendæ deliciæ, qui culpam extenuare sibi videntur, si se affirmârint non cupiditate aut avaritiâ ad detrahendum alteri sua descendere, sed tuendæ causâ amplitudinis familiæ, et majorum suorum, quorum existimatio et dignitas rueret, nisi rerum alienarum accessione fulciretur. Quibus perniciosus error eripiendus est, simulque demonstrandum unam esse rationem conservandi et amplificandi copias, et opes, majorumque gloriam, si Dei voluntati paruerint, si ejus præcepta servârint; quibus contemptis, fundatæ et optimè constitutæ opes evertuntur; reges ex regio solio et summo gradu honoris præcipites exturbantur; in quorum locum infimi interdùm homines, et qui summo illis in odio fuerunt, divinitùs vocantur. Incredibile est quantoperè his succenseat Deus: cujus rei testis est Isaias, apud quem sunt illa Dei verba: «Principes tui infideles, socii furum, omnes diligunt munera, sequuntur retributiones. Propter hoc

Y porque tampoco falta quien se excuse en los hurtos, se ha de advertir que no admitirá Dios excusa alguna de su pecado, y que en vez de aligerarle, le harán por ella mucho más desmedido. Véanse las delicias insufribles de los nobles. Estos piensan desvanecer su culpa alegando que no se aprovechan de los bienes ajenos por codicia ó avaricia, sino por mantener la grandeza de su familia y de sus antepasados, cuya estimación y dignidad se arruinaría á no fortalecerse con el arrimo de las cosas ajenas. Debe sacarse á estos de error tan pernicioso, y al mismo tiempo demostrarles que el medio único de conservar y acrecentar la abundancia, riquezas y gloria de sus mayores, es obedecer á la voluntad de Dios y guardar sus mandamientos; y que despreciados estos, se deshacen en humo las riquezas, por muy fundadas y arraigadas que estén. Los reyes son derrocados con precipitación del solio real y del supremo grado de honor, y á veces ocupan su lugar por disposición divina hombres de baja suerte y que eran sus mayores enemigos. Es increible cuánto se ensaña Dios contra los tales. Testigo de esto es Isaías, por quien dice el Señor: «Tus príncipes son infieles, camaradas de ladrones, todos aman las dádivas y admiten los regalos. Por esto dice el Señor Dios de los ejércitos, el fuerte de Israel: Ea, que yo tomaré satisfacción de mis contrarios, y me vengaré de mis enemigos, y volveré mi mano

ait Dominus Deus exercituum, fortis Israël: Heu consolabor super hostibus meis, et vindicabor de inimicis meis, et convertam manum meam ad te, et excoquam ad purum scoriam tuam.»

22. *Quomodò eis respondendum qui commoditate se ad aliena rapienda adigi affirmant.*

Non desunt qui non jàm illam afferant causam splendoris et gloriæ, sed victùs et vitæ commodiorem facultatem et elegantiam. Qui refellendi sunt, docendique quam impia sit eorum et actio, et oratio, qui ullam commoditatem anteferant Dei voluntati et gloriæ, quam negligendo ejus præcepta offendimus mirandum in modum. Etsi quæ potest esse in furto commoditas, quod summa incommoda consequantur! «Super furem enim, inquit Ecclesiasticus, est confusio et pœnitentia.» Sed fac esse ut cum illis non agatur incommodè: dedecorat fur divinum nomen, repugnat ejus sanctissimæ voluntati, salutaria ipsius præcepta contemnit: quo ex fonte omnis error, omnis improbitas, omnis improbitas, omnis fluit impietas.

23. *Quid dicendum sit iis qui locupletibus spoliandis vel consuetudine sua furta obtegunt.*

Quid quod audire licet interdùm fures, qui nihil se eò peccare contendant, quòd detrahunt aliquid locupletibus et copiosis hominibus, qui eà detractione nihil damni faciant, ne sentiant quidem? Misera sanè et pestifera defensio.

Putat alius satisfactionem suam accipi debere, quòd eam furandi consuetudinem cepit, ut non facilè possit ab illa mente et actione desistere. Qui nisi audierit Apostolum dicentem: «Qui furabatur, jàm non furetur,» velit nolit, etiam consuetudinem capiet æternorum suppliciorum.

sobre ti, y limpiaré tu escoria hasta lo más acrisolado (Isai. 1).»

22. *Qué se dirá á los que alegan que hurtan por su conveniencia.*

Otros hay que dicen que no hurtan por mantener el lustre y gloria de su casa, sino por sustentarse con más comodidad y decencia. Estos deben ser reprendidos y enseñados cuán impíos son sus procedimientos y discursos, cuando anteponen su comodidad á la voluntad y á la gloria de Dios, á quien ofendemos en gran manera quebrantando sus mandamientos. Aunque, ¿qué conveniencia puede haber en el hurto, á quien se siguen tantos y tan grandes males? Porque «sobre el ladrón,» dice el Eclesiástico, «está la confusión, el dolor y la pena (Eccl. 5).» Pero demos que no lo pasen con descomodidad: el ladrón ultraja el nombre de Dios, resiste á su santísima voluntad y desprecia sus divinas leyes, de cuya fuente nace todo error, toda maldad y toda impiedad.

23. *Qué se dirá á los que se excusan con que lo quitan á los ricos.*

¿Y qué diremos de aquellos ladrones que porfian sobre que no pecan en manera ninguna, porque lo que quitan es de hombres ricos y acomodados, los que por este hurto ni padecen daño ni lo advierten siquiera? Miserable por cierto y pestífera excusa.

Piensa otro que se le debe pasar por disculpa el que tiene costumbre de hurtar, y que ya es muy difícil dejar ese resabio y esa maña. Pero este, si no oyere al Apóstol, que dice: «El que hurtaba no hurte ya (Ephes. 4);» quiera ó no quiera, tendrá también la costumbre de los tormentos eternos.

21. *Quid rursùs illis dicendum sit qui vel occasione, vel ulciscendi libidine, ad furandum induci excusantur.*

Nonnulli sunt qui excusant se, occasione data, alteri aliquid ademisse. Est enim illud tritum sermone proverbium: «Fures, qui non sunt, fieri occasione.» Qui hac ratione sunt de nefaria sententia deducendi: resistendum esse pravis cupiditatibus. Nam si continuò est re perficiendum id quod libido persuaserit, quis modus, quis finis erit scelorum ac flagitiorum? Turpissima igitur est illa defensio, vel summæ potiùs intemperantiæ et injustitiæ confesio. Nam qui dicit se non ideò peccare quia nullam habeat peccandi occasionem, idem propemodùm fatetur se semper oblata occasione peccaturum.

Sunt qui furari se dicant ulciscendi causâ, quod ab aliis eadem injuriâ sint affecti. Quibus ità respondendum est: primùm nemini licere injurias persequi; deindè non posse quemquam rei suæ judicem esse: tùm multò minùs concedi ut pœnas ab aliis repetat eorum quæ alii in eum peccaverunt.

25. *Quid illis dicendum qui, ut ære alieno liberentur, furantur.*

Postremò furtum quidam illa ratione satìs defensum tectumque arbitrantur, quòd, cùm sint ære alieno oppressi, aliter eo liberari non possint, nisi illud furto dissolvant. Quibuscum ità agendum est: nullum esse gravius æs alienum, et quo magìs prematur humanum genus, quàm debitum illud cujus in divina precatione quotidiè meminimus: «Dimitte nobis debita nostra:» quarè illud insanissimi hominis esse plus velle Deo debere, id est plus peccare, ut quod debet hominibus dissolvat; multòque præstare conjici in carcerem, quàm mandari suppliciis inferorum sempiternis: longà etiam

24. *Qué se dirá á los que hurtan porque tuvieron la ocasión ó por vengarse.*

Algunos también se excusan con que quitaron algo porque se les vino á la mano la ocasión, pues ella hace al ladrón, según el proverbio común. Estos deben ser sacados de error tan perverso, por la razón de que se debe resistir á los apetitos depravados. Porque si luégo se ha de poner por obra lo que sugiere el antojo, ¿qué término ni qué fin tendrian los pecados y maldades? Es, pues, feísima semejante defensa, ó más bien confesión de suma destemplanza é injusticia. Porque el que dice que no peca por no tener ocasión, viene como á decir que siempre que la tenga pecará.

También hay quien dice que hurta por vengarse, pues otros hicieron con él otro tanto. A estos se responde lo primero, que á ninguno es lícita la venganza. Y demás de esto, que ninguno puede ser juez en causa propia, y que mucho menos se le permite castigar los delitos que cometieron otros contra él.

25. *Qué se responderá á los que dicen que hurtan para pagar sus deudas.*

Ultimamente, piensan algunos que queda su hurto bastantemente defendido y cubierto, por la razón de que, estando cargados de deudas, no pueden desempeñarse ni pagar sino lo hurtan. A estos debe responderse que no hay deuda más pesada ni que más abrume al linaje humano que aquella de que hacemos memoria cada dia en la oración del Señor cuando decimos: «Perdónanos nuestras deudas.» Y así, que es propio de hombre enteramente desatinado querer mas deber á Dios, esto es, pecar más para pagar lo que debe á los hombres; y que es mucho menor inconveniente ser echado en una cárcel, que ser encarcelado en los calabozos del infierno; y que es otro sí muchísimo más grave ser condenado en el

esse gravius Dei quàm hominum judicio condemnari: porrò autem supplices ipsos ad Dei opem ac pietatem confugere debere, à quo, id quo opus sit, possint impetrare. Sunt alia excusationum genera, quibus Parochi prudentes ac sui officii diligentissimi facilè poterunt occurrere, ut aliquandò habeant populum «sectatorem bonorum operum.»

juicio de Dios que en el de los hombres. Y por tanto, que deben acogerse humildes al socorro y piedad de Dios, de quien pueden alcanzar lo que necesitan. Otros muchos linajes de excusas hay, á las cuales podrán ocurrir fácilmente los Párrocos prudentes y cuidadosos de su oficio, para que al fin logren tener un pueblo seguidor de buenas obras.

CAPITULO IX.

DEL OCTAVO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No dirás contra tu prójimo testimonio falso.

1. *Quantam utilitatem hoc præceptum comprehendat.*

Quantam non modo utilitatem, sed etiam necessitatem habeat assidua hujus et præcepti explicatio, et offici admonitio, nos divi Jacobi monet auctoritas illis verbis: «Si quis in verbo non offendit, hic perfectus est vir;» et idem: «Lingua modicum quidem membrum est, et magna exaltat: ecce quantulus ignis quàm magnam silvam incendit!» et quæ sequuntur in eamdem sententiam. Quibus duo monemur: primùm, latissimè patere hoc linguæ vitium; quod etiam illa Prophetæ sententiâ confirmatur: «Omnis homo mendax,» ut propemodùm unum hoc sit peccatum quod ad omnes homines pertinere videatur. Alterum est, indè proficisci mala innumerabilia cùm sæpè maledici hominis culpa facultates, fama, vita, animæ salus amittatur, vel ejus qui lædit, quòd contumelias patienter ferre non possit, sed eas impotenti animo pesequatur; vel ejus qui lædit, quòd pravo pudore et falsa cujusdam existimationis opinione deterritus,

1. *De la grande utilidad de este mandamiento.*

Muy grande es, así la utilidad como la necesidad de explicar de continuo este mandamiento, y de encomendar su observancia, como nos lo amonesta el Apóstol Santiago por estas palabras: «Si alguno no ofende de palabra, ese es varón perfecto (Jacob. 3).» Y el mismo: «La lengua es ciertamente un pequeño miembro, pero levanta canteras grandes. Hé aquí un poco de fuego, ¡cuán grande bosque enciende!» Y lo demás que allí se dice sobre el mismo propósito. Dos cosas se nos avisan en estas palabras. La primera, que el vicio de la lengua está muy cundido, lo que también se confirma por aquella sentencia del Profeta: «Todo hombre es mentiroso (Psalm. 115),» como que viene á ser este un pecado en el que parece caen todos los hombres. La segunda es que de ahí proceden innumerables males, pues muchas veces por culpa de una mala lengua se pierde la hacienda, la honra, la vida y el alma, ó del que es ofendido, que no pudiendo llevar en paciencia las injurias, las persigue con ánimo furioso, ó del mismo que ofende, que sorprendido de una mala vergüenza y una falsa opinión de cierta negra honrilla, no hay

adduci non possit ut illi qui offensus sit satisfaciat. Quarè hoc loco monendi fideles erunt, ut quantas possunt maximas Deo gratias agant de hoc salutari præcepto non dicendi falsi testimonii, quo non solùm ipsi aliis injuriam facere vetamur; sed etiam hàc obedientiâ ab aliorum injuriâ prohibemur.

2. *Quæ sit huic præcepto subjecta sententia.*

Verùm in hoc præcepto eâdem ratione et viâ progrediendum est quâ in ceteris progressi sumus, ut videlicet animadvertantur in eo duæ leges: altera prohibens ne falsum dicatur testimonium: jubens altera ut, simulatione fallaciisque sublatis, dicta et facta nostra simplici veritate metiamur. Cujus officii Apostolus Ephesios illis verbis admonuit: «Veritatem facientes in charitate, in illo crescamus per omnia.»

3. *Quid maximè hoc præcepto caveatur.*

Sed prior hujus præcepti pars habet hanc rationem, ut quamvìs nomine *falsi testimonii* significetur quidquid in bonam vel in malam partem de altero constanter dicatur, sive in judicio, sive extra judicium; tamen præcipuè prohibeatur illud testimonium quod in judicio, falso dicitur à jurato. Jurat enim per Deum testis, quòd ità testificantis et divinum nomen interponentis oratio plurimùm fidei habet et ponderis. Itaque quia periculosum est hoc testimonium, idcircò præcipuè prohibetur. Juratos enim testes, nisi legitimis exceptionibus excludantur, aut eorum aperta sit improbitas et perversitas, ne judex quidem ipse potest rejicere, præsertim cùm exstet jussum divinæ legis, ut in ore duorum vel trium testium stet omne verbum. Sed, ut præceptum planè fideles intelligant, docendi erunt quid significet hoc *proximi* vocabulum,

cómo reducirle á satisfacer al agraviado. Por esta razón se ha de amonestar aquí á los fieles á que den al Señor cuantas gracias pudieren por este saludable mandamiento de no levantar falso testimonio, pues no solamente se nos prohibe por él hacer injuria á otros, sino que mediante su observancia quedamos defendidos de las injurias ajenas.

2. *Cuál sea el sentido de este mandamiento.*

Pues en este mandamiento se ha de proceder con el mismo orden y método que hemos guardado en los antecedentes; es á saber, que se adviertan en él dos leyes. Una que prohibe levantar falso testimonio. Otra que manda ser desterrado todo doblez y engaño, y que midamos nuestros dichos y hechos por una verdad sencilla, como enseña el Apóstol á los de Efeso por estas palabras: «Tratando verdad en caridad, crezcamos en Cristo en todo y por todo (Ephes. 4).»

3. *Qué es lo que se veda en este mandamiento.*

La inteligencia, pues, de la primera parte de este precepto, es que aunque por el nombre de *testimonio falso* se signifique todo lo que se afirma constantemente de uno en buena ó en mala parte, ya en juicio, ya fuera de él, con todo eso, lo que se prohibe señaladamente es aquel testimonio que se dice falsamente en juicio por testigo jurado, porque este jura por Dios. Y como lo asegura de ese modo é interpone el nombre divino, hace su dicho muchísima fe y es de gran peso. Y así, por ser tan peligroso este testimonio, por eso se prohibe especialmente. Porque ni el mismo juez puede rechazar á testigos jurados si no están excluidos por excepciones legítimas ó sea manifiesta su perversidad y malicia, mayormente estando de por medio aquel mandamiento de la ley divina: «En boca de dos ó tres testigos tenga firmeza toda palabra (Deuter. 18, Matth. 18).» Mas para que entiendan los fieles con mayor claridad el mandamiento, se les ha de enseñar qué significa este nombre de *prójimo*, contra quien en manera

in quem falsum testimonium dicere minimè licet.

4. *Quid* proximi *nomine hìc designetur.*

Est autem *proximus*, ut ex Christi Domini doctrinâ colligitur, quicumque eget operâ, sive ille propinquus sit, sive alienus, sive civis, sive advena, sive amicus, sive inimicus. Nefas enim est existimare contra hostes licere falsum aliquid dicere pro testimonio, quos jussu Dei ac Dominum nostri diligere oporteat. Quin etiam, quia sibi quisque quàdam ratione proximus est, nemini fas est falsum in se testimonium dicere: quod qui committunt, sibi ipsi notam inurentes ignominiæ ac turpitudinis, et seipsos et Ecclesiam lædunt, cujus sunt membra, modo etiam quo qui sibi mortem consciscunt, nocent civitati. Ità enim est apud sanctum Augustinum: «Nec rectè intelligentibus poterat videri, non esse prohibitum, ut adversùs seipsum quisque falsus testis assisteret, eò quòd in præcepto additum fuit: Contra proximum tuum. Sed non ideò, si adversùs seipsum quisquam falsum testimonium dixerit, ab hoc crimine se putet alienum: quandoquidem regulam diligendi proximi à semetipso dilector accepit.»

5. *In utilitatem proximi falsum testari aut mentiri non licet.*

Verùm, quia prohibemur proximum lædere falso testimonio, nemo propterea contrarium permitti nobis arbitretur, ut pejerando liceat conciliare ei qui nobiscum naturà ac religione conjunctus sit, aliquid utilitatis et commodi. Nemini enim mendacio et vanitati, multò minùs perjurio studendum est. Quarè sanctus Augustinus de Mendacio ad Crescentium scribens, docet ex Apostoli sententiâ mendacium in falsis testimoniis numerandum esse, etiamsi in cujusquam falsâ laude dicatur. Nam locum illum tractans:

alguna puede decirse testimonio falso.

4. *Qué deba entenderse por el nombre de* prójimo.

Es el *prójimo*, según se infiere de la doctrina de Cristo Señor nuestro (Luc. 10), todo aquel que necesita de nuestro favor, sea propio ó extraño, paisano ó forastero, amigo ó enemigo. Porque es maldad horrenda pensar que sea lícito decir por testimonio cosa falsa contra los enemigos, á quienes debemos amar por mandamiento de nuestro Dios y Señor; y á más de esto, como cada uno es en cierto modo prójimo de sí mismo, ninguno puede pronunciar contra sí testimonio falso. Y los que lo hacen, sobre marcarse á sí mismos con la nota de ignominia é infamia, se hacen agravio á sí mismos y á la Iglesia, cuyos miembros son, al modo que ofenden á la república los que se dan á sí mismos la muerte. Porque dice así San Agustín: «A ninguno que bien entiende puede parecer que por haberse dicho en el mandamiento: Contra tu prójimo, no está prohibido ser uno contra sí testigo falso. Y por tanto, aquel que pronunciare falso testimonio contra sí mismo, no se tenga por libre de este pecado. Porque el buen amador ha de tomar de sí mismo la regla de amar al prójimo (Lib. 1, de Civ. Dei, cap. 20).»

5. *No es lícito ser testigo falso ni mentir por hacer bien al prójimo.*

Pero de prohibírsenos dañar al prójimo con testimonio falso, ninguno piense que se pueda hacer lo contrario, esto es, que sea lícito perjurar á fin de granjear alguna utilidad ó provecho para aquel que es nuestro allegado por sangre y religión. Porque ninguno se debe valer de la falsedad y mentira, y mucho menos del perjurio. Por esto, escribiendo San Agustín á Crescencio sobre la mentira, enseña por sentencia del Apóstol: que se debe contar la mentira entre los testimonios falsos, aunque se diga en alabanza falsa de uno. Y así, declarando aquel lugar del Apóstol: «Y somos hallados también testigos falsos de Dios, pues dijimos

«Invenimur autem et falsi testes Dei, si testimonium diximus adversùs Deum, quòd suscitaverit Christum, quem non suscitavit, si mortui non resurgent: Falsum, inquit, testimonium vocat Apostolus, si quis de Christo, et quod ad ejus laudem videtur pertinere, mentiatur.»

6. *Quot mala falsum testimonium in gratiam alterius prolatum consequantur.*

Sæpissimè verò etiam contingit ut qui de alteri favet, obsit alteri. Certè errandi causa affertur judici, qui interdùm falsis testibus adductus contra jus secundùm injuriam statuit, et judicare cogitur. Nonnunquàm etiam fit ut qui ob falsum alicujus testimonium causam judicio vicerit, idque impunè tulerit, exsultans iniquâ victoriâ, assuescat corrumpere et adhibere falsos testes quorum operâ sperat se posse ad id quodcumque concupierit, pervenire. Est verò id et ipsi testi gravissimum: quòd et ab eo, quem jurejurando sublevârit et adjuverit falsus, et perjurus agnoscitur; et ipse, quod ei è sententiâ succedit scelus, quotidiè majorem exercitationem et consuetudinem capit impietatis et audaciæ.

7. *Peccata eorum omnium qui judicia tractant, et in universum omne mendacium hoc præcepto prohibetur.*

Ut igitur testium vanitas, mendacia et perjuria prohibentur, sic et accusatorum, et reorum, et patronorum, et cognitorum, et procuratorum, et advocatorum, et omnium deniquè qui judicia constituunt. Postremò vetat Deus omne testimonium non modò in judicio, sed etiam extra judicium, quod alteri incommodum aut detrimentum possit afferre. Est enim in Levitico, quo loco hæc præcepta iterantur his verbis: «Non facietis furtum, non mentiemini, nec decipiet unusquisque proximum suum;» ut nemini dubium

testimonio falso contra él, de que resucitó á Cristo, á quien no resucitó si no resucitan los muertos (1. Cor. 15),» dice el Santo: «Llama el Apóstol testimonio falso si finge alguno de Cristo, aun lo que parece ser para alabanza suya (Ibid., cap. 12).»

6. *De los males que se siguen al testimonio falso dicho en favor de otro.*

Muchísimas veces acaece también que dañe á uno el que aprovecha á otro. Y sin duda ninguna se da al juez motivo de errar; pues á veces, obligado este de testigos falsos, se ve precisado á juzgar y sentenciar contra justicia según la injuria. Sucede también en ocasiones, que habiendo uno ganado un pleito por testimonio falso y salido del lance sin castigo ninguno, arregostado con la victoria injusta, se acostumbra á corromper y á valerse de testigos falsos, por cuyo medio espera que podrá conseguir cuanto quisiere. Y esto también es muy dañoso para el mismo testigo, así porque aquel á quien favoreció y ayudó con su juramento sabe que es un falsario y perjuro, como porque él mismo, viendo que le ha salido la maldad conforme lo pensaba, se va aficionando y acostumbrando á ser cada día más desalmado y atrevido.

7. *Prohíbense por este mandamiento los pecados de todos los que concurren en los juicios, y generalmente toda mentira.*

Así pues, como por este mandamiento se prohibe la falsedad, mentiras y perjurios de los testigos, así se vedan también las de los acusadores, reos, defensores, agentes, procuradores, abogados, y en fin, de todos aquellos que constituyen los juicios. Ultimamente, veda el Señor todo testimonio que pueda acarrear daño ó perjuicio á otro, no sólo en juicio, sino también fuera de él. Porque en el Levítico, donde se repiten estos mandamientos, se dice: «No hurtaréis, no mentiréis, ni engañará ninguno á su prójimo (Levit. 29),» de suerte, que no puede dudarse que Dios condena por este mandamiento

esse possit quin à Deo omne mendacium hoc præcepto ejectum condemnetur; quod apertissimè testatur David in hunc modum: «Perdes omnes qui loquuntur mendacium.»

8. *Hoc præceptum ad detrectationis vitium etiam extenditur.*

Prohibetur autem hoc præcepto non modò falsum testimonium, sed detestabilis etiam libido et consuetudo detrahendi alteri: quâ ex peste incredibile est quàm multa et quàm gravia et incommoda et mala nascantur. Hoc vitium maledicè et contumeliosè dicendi occultè in alterum passìm improbant divinæ Litteræ: «Cum hoc, inquit David, non edebam;» et sanctus Jacobus: «Nolite detrahere alterutrum, fratres mei.» Nec verò præcepta solùm sacræ Litteræ, sed etiam exempla suppeditant, quibus sceleris magnitudo declaratur. Nam et Aman, confictis criminibus, adeò incendit in Judæos Assuerum, ut is omnes ejus gentis homines imperârit occidi. Referta est hujusmodi exemplis sacra Historia: quorum commemoratione Sacerdotes operam dabunt ut fideles à rei improbitate deterreant.

9. *Quinam in obtrectatorum numerum sint referendi.*

Ut autem peccati hujus vis, quo de altero detrahitur, omninò perspiciatur, sciendum est non tantùm adhibenda calumnia offendi hominum existimationem, sed et augendis amplificandisque criminibus. Et si quid occultiùs ab aliquo commissum sit quod ubi rescitum fuerit, grave aut turpe sit ad famam, eam rem qui, ubi, quando, quibus necesse non sit, pervulgârit, is obtrectator et maledicus jure dicitur.

Verùm totius obtrectationis nulla est capitalior, quàm eorum qui catholicæ doctrinæ ejusque prædicatoribus obtrectant. In simili culpa sunt qui malarum doctrinarum et errorum magistros extollunt laudibus.

toda mentira, como lo afirma David con toda claridad, diciendo: «Perderás á todos los que hablan mentira (Psalm. 5).»

8. *También se prohibe aquí toda detracción.*

Prohíbese asimismo por este mandamiento, no sólo el falso testimonio, sino también el abominable apetito y costumbre de infamar á otro, de cuya peste es increíble los muchos y graves daños y males que se originan. A cada paso reprueban las Escrituras divinas ese vicio de hablar á escondidas mal é injuriosamente de otro: «Con tal hombre,» dice David, «no comía yo (Psalmo 100).» Y Santiago: «Hermanos mios, no habléis mal unos de otros (Jacob. 4).» Y no sólo nos dan preceptos las Letras sagradas, sino ejemplos también, por los que se declara lo grande de esta maldad. Porque Amán, en tanto grado encendió con delitos fingidos al rey Asuero contra los Judíos, que llegó este á mandar quitar la vida á toda aquella gente (Esther. 13). Llena de estos ejemplos está la sagrada Historia, con cuyo recuerdo procurarán los Sacerdotes apartar á los fieles de tan perverso vicio.

9. *Quiénes deban ser tenidos por murmuradores.*

Y para que del todo se conozca la gravedad del pecado con que se detrae de otro, es de saber que la estimación de los hombres es ofendida, no sólo calumniando, sino también aumentando y exagerando los delitos. Y si comete alguno alguna cosa en secreto, que si llega á saberse ha de padecer grave daño en su fama, el que la descubre donde, cuando y á quienes no sea necesario, justamente es tenido por infamador y maldiciente.

Pero entre todas las detracciones, ninguna hay más perjudicial que la de aquellos que hablan mal de la doctrina católica y sus Predicadores. Y de la misma maldad son reos los que ensalzan y elogian á los maestros de malas doctrinas y de errores.

10. *Qui audiunt detrahentes, vel inter amicos dissidia serunt, sunt detractores.*

Nec vero ab horum hominum numero et culpa sejunguntur, qui detrahentibus et maledicentibus hominibus patefacientes aures, non reprehendunt obtrectatores, sed illis libenter assentiuntur. Detrahere enim vel detrahentem audire (scribunt sancti Hieronymus et Bernardus), utrum damnabiliùs sit non facilè constat; non enim essent qui detraherent, si non adessent qui detrahentes audirent.

In eodem genere sunt qui suis artificiis detrahunt homines et inter se committunt, magnoperèque serendis discordiis delectantur, ut summas conjunctiones ac societates fictis sermonibus dirimentes, amicissimos viros ad immortales inimicitias et ad arma compellant. Hanc pestem sic detestatur Dominus: «Non eris criminator, neque susurro in populo.» Tales erant multi ex consiliariis Saülis, qui ejus voluntatem à Davide alienare, et in illum regem concitare conabantur.

11. *Assentatio hâc lege etiam interdicta est.*

Peccant deniquè in hanc partem blandi homines et assentatores qui blanditiis et simulatis laudibus influunt in aures et in animos eorum quorum gratiam, pecuniam et honores aucupantur, dicentes, ut est apud Prophetam: «Malum bonum, et bonum malum.» Quos ut arceamus et pellamus à consuetudine nostra, monuit nos David oratione illa: «Corripiet me justus in misericordia, et increpabit me; oleum autem peccatoris non impinguet caput meum.» Quamquam enim isti proximo minimè maledicunt, tamen ei maximè nocent, qui vel laudandis ejus peccatis afferunt ipsi causam perseverandi in vitiis quamdiù vixerit. Et quidem hoc in genere illa est assentatio dete-

10. *Son infamadores los que oyen á los que infaman y los chismosos.*

Tampoco están distantes del número y pecado de estos, los que dando oidos á los que infaman y hablan mal, no los reprenden, antes se congracian con ellos. Porque, según escriben los Santos Jerónimo (Epist. ad Nepot.) y Bernardo (Lib. 2, de Consid., cap. 13), «no es fácil discernir cuál es peor, si disfamar ú oir al que disfama;» pues no habría detractores si no hubiera quien los escuchase.

En la misma lista se han de contar los que con artes y mañas dividen los hombres y los enredan entre sí, deleitándose mucho en sembrar discordias; de suerte, que deshaciendo con embustes compañías y amistades muy estrechas, obligan aun á los más amigos á perpetuar enemistades y aun á tomar las armas. Esta peste abomina así el Señor: «No serás acusador ni chismoso en el pueblo (Levit. 19).» Tales eran muchos de los consejeros de Saul, los cuales procuraban desviar su voluntad de David é irritarle contra él (1. Reg. 24).

11. *La lisonja se prohibe también por este precepto.*

Pecan, finalmente, contra esta parte del precepto los lisonjeros y aduladores, que con halagos y alabanzas fingidas endulzan los oidos y ánimos de aquellos cuya gracia, dineros y honores solicitan cazar, llamando, como dice el Profeta: «Lo malo bueno y lo bueno malo (Isai. 5).» De estos amonesta David, que los apartemos y arrojemos de nuestra compañía, diciendo: «El justo me corregirá y reprenderá en misericordia; mas el aceite del pecador no me unte la cabeza (Ps. 14).» Porque aunque estos en manera ninguna digan mal del prójimo, sin embargo, le hacen mucho daño, porque, aplaudiendo sus pecados, son causa de que persevere en sus vicios mientras viva. Y en esta línea, aquella adulación es la peor de todas, que tira á la perdición y ruina del prójimo. Así

rior, quæ ad proximi calamitatem et perniciem adhibetur. Sic Saul, cùm Davidem furori et ferro Philisthæorum objicere cuperet ut occideretur, ei blandiebatur illis verbis: «Ecce filia mea major Merob, ipsam dabo tibi in uxorem, tantummodo esto vir fortis, et præliare bella Domini:» sic Judæi insidiosa oratione sunt affati Christum Dominum: «Magister, scimus quia verax es et viam Dei in veritate doces.»

12. *Amici quomodò amico periculosè ægrotanti perniciosè assententur.*

Longè perniciosior est oratio amicorum, affinium et cognatorum, quà ad eos interdùm utuntur assentatoriè, qui mortifero morbo affecti jàm sunt extremo spiritu; dùm affirmant nullum esse tum ei à morte periculum, dùm lætum et hilarem esse jubent, eumque à peccatorum confessione tanquâm à tristissimâ cogitatione deterrent; dùm deniquè ejus animum avertunt ab omni curâ et meditatione extremorum periculorum in quibus maximè versatur. Quarè fugiendum est omne mendaciorum genus, sed illud in primis quo gravi damno quisquam affici possit. Plenisimum verò impietatis est mendacium, cùm quis in Religionem vel de Religione mentitur.

13. *Impingunt etiam in hoc præceptum libellorum famosorum auctores, joco vel officii causâ mentientes, et hypocritæ.*

Sed illis etiam maledictis et probris graviter offenditur Deus, quæ committuntur libellis quos *famosos* vocant, et aliis hujus generis contumeliis.

Præterea joco vel officii causâ fallere mendacio, etsi nemo in illo damnum vel lucrum fecerit, tamen omninò indignum est. Ità enim nos Apostolus admonet: «Deponentes mendacium, loquimini veritatem.» Nam

Saul, deseando entregar á David al furor y á la espada de los Filisteos para que le quitaran la vida, le lisonjeaba con aquellas palabras: «Hé aquí te he de dar á Merob, mi hija mayor, por esposa. Tú solamente sé hombre de brío y pelea las guerras del Señor (1. Reg. 18).» Así también hablaron los Judíos á Cristo Señor nuestro con este engañoso discurso: «Maestro, sabemos que eres veraz y que en verdad enseñas el camino de Dios (Matt. 22).»

12. *Los peores de todos son los que lisonjean á enfermos de peligro.*

Pero mucho más pernicioso es el lenguaje de aquellos amigos, cercanos y parientes, con el que á veces lisonjean á los que, adoleciendo de peligro, están ya en los últimos alientos, y asegurándoles que no hay peligro ninguno de muerte, que se alegren y se animen, los apartan de la confesión de sus pecados como de un pensamiento él más melancólico, y en fin, extravían su ánimo de todo cuidado y consideración de los últimos riesgos, de que están muy cercados. Debe, pues, huirse de todo linaje de mentiras; pero sobre todos de aquel que puede hacer á alguno grave daño. Mas la mentira muy llena de maldad es cuando miente uno contra la Religión ó en punto de Religión.

13. *Pecan contra este precepto los autores de libelos famosos, los que mienten por chiste ó utilidad, y también los hipócritas.*

También se ofende gravemente á Dios con aquellas injurias y oprobios que se esparcen por los que llaman *libelos famosos* y con otras afrentas semejantes.

Demás de esto, es cosa indigna engañar á alguno con mentira jocosa ú oficiosa, aunque no se haga daño ni provecho ninguno. Porque nos enseña así el Apóstol: «Dejando la mentira, hablad verdad (Ephes. 4).» En eso también hay peligro grande de pasar á mentiras frecuentes y muy graves.

in eo est ad frequens graviusque mendacium magna proclivitas, et ex jocosis mendaciis capiunt homines mentiendi consuetudinem, undè veniunt in opinionem non esse veraces: quamobrem, ut fidem faciat eorum oratio, necesse habent jurare perpetuò.

Postremò priore parte hujus præcepti simulatio repudiatur: nec modò quæ simulatè dicuntur, sed quæ ità fiunt, cùm scelere conjuncta sunt. Tam enim verba quam facta, notæ ac signa quædam sunt eorum quæ sunt in animo, cujusque ob eamque causam Dominus sæpè Pharisæos arguens, hypocritas appellat. Et hæc de priore præcepti lege quæ ad vetandum spectat. Nunc explicemus quid in altera jubeat Dominus.

14. *Quidnam in alterà legis hujus parte verbis involutâ de judiciis forensibus præscribatur.*

Pertinet autem hæc præcepti vis et ratio ad id, ut justè et ex legibus forensia judicia exerceantur, neve occupent homines et usurpent judicia. Non enim fas esse alienum servum judicare scribit Apostolus, ne re et causâ incognitâ sententiam ferant. Quo in vitio fuit Sacerdotum et Scribarum consilium, qui de sancto Stephano judicârunt: quod item peccatum fuit magistratûs Philippensium, de quibus inquit Apostolus: «Cæsos nos publicè, indemnatos homines Romanos miserunt in carcerem, et nunc occultè nos ejiciunt.» Ne condemnent innocentes, aut nocentes absolvant, ne pretio aut gratiâ, ne odio aut amore moveantur. Sic enim Moyses seniores admonet, quos populi judices constituerat: «Quod justum est, judicate, sive civis sit ille, sive peregrinus; nulla erit distinctio personarum: ità parvum audietis ut magnum; nec accipietis cujusque personam, quia Dei judicium est.»

Por las chistosas se acostumbran los hombres á mentir. Con eso cobran fama de embusteros. Y por eso, á fin de que los crean, se ven precisados á jurar de continuo.

Ultimamente, en la primera parte de este mandamiento se reprueba toda ficción. Y no sólo son malas y pecaminosas las cosas que se dicen fingidamente, sino también las que se hacen de ese modo. Porque así los dichos como los hechos son ciertos indicios y señales de lo que hay en el interior de cada uno. Y por esta razón, arguyendo el Señor muchas veces á los Fariseos, los llama *hipócritas* (Matth. 15 et 23). Y esto baste acerca de la primera ley de este mandamiento, que pertenece á vedar. Expliquemos ahora lo que manda el Señor en la segunda.

14. *De lo que se manda en la segunda parte acerca de los juicios del fuero.*

Enderézase, pues, la fuerza y nervio de este mandamiento á que los juicios forenses se ejerciten justamente y según las leyes, á que los hombres no se arroguen ni usurpen la jurisdicción ajena, «porque no es lícito juzgar al siervo ajeno (Rom. 14),» como dice el Apóstol, á que no sentencien sin conocimiento de la causa. Este fué el vicio en que incurrió el consejo de los Sacerdotes y Escribas, que condenaron á San Esteban (Actor. 7). Y en el mismo pecado cayó el magistrado de los Filipenses, de quienes dijo el Apóstol: «Públicamente azotados y sin habernos oido, siendo ciudadanos de Roma, nos pusieron en la cárcel, y ahora nos echan fuera á escondidas (Actor. 16).» Que no condenen á los inocentes, ó absuelvan á los culpados; que no se dejen llevar de interés, de empeño, de odio ó de amor. Porque así amonesta Moisés á los ancianos, que constituyó jueces del pueblo: «Juzgad derechamente, ya sean naturales, ya forasteros. No habrá ninguna distinción de personas. Así oiréis al pequeño como al grande; no habréis respeto á ninguno, porque es el juicio de Dios (Deuter. 1).»

15. *Rei per legitimum magistratum interrogati non possunt mentiri.*

De reis autem et sontibus, vult eos Deus verum confiteri, cùm ex judicii formulâ interrogantur. Est enim testimonium ac prædicatio quædam, illa confessio laudis et gloriæ Dei, ex ipsius Josue sententiâ, qui, Acham ad veri confessionem adhortatus, inquit: «Fili mi, da gloriam Domino Deo Israël, et confitere, atque indica mihi quid feceris, ne abscondas.»

16. *Quodnam sit testium officium.*

Sed quoniam hoc præceptum testes potissimùm attingit, de his etiam diligenter à Parocho agendum erit. Nam præcepti vis ea est ut non solùm prohibeat falsum testimonium, sed verum etiam dici imperet. Est enim in humanis rebus maximus usus veri testimonii, quòd sunt innumerabiles res quas à nobis ignorari necesse sit, nisi eas ex testium fide cognoscamus. Quarè nihil tam necessarium est quàm testimoniorum veritas in iis rebus quas nec ipsi scimus, neque tamen licet ignorare. De quo exstat illa sancti Augustini sententia: «Qui veritatem occultat, et qui dicit mendacium, uterque reus est: ille quia prodesse non vult; hic, quia nocere desiderat.» Licet verò interdùm verum tacere, sed extra judicium. Nam in judicio, ubì testis legitimè interrogatur à judice, vera omninò patefacienda sunt. Quo loco cavendum tamen est testibus ne suæ memoriæ nimiùm confisi, quod exploratum non habent, id pro certo affirment. Reliqui sunt patroni causarum et advocati, actores deinceps et petitores.

17. *Quâ ratione advocati et causarum procuratores suum officium explere poterunt.*

Illi igitur operâ ac patrocinio suo non deerunt necessariis hominum temporibus, et egentibus benignè

15. *Los reos preguntados legítimamente deben decir la verdad.*

Acerca de los reos y culpados, quiere Dios que confiesen la verdad, cuando son preguntados jurídicamente, porque esta confesión es un testimonio y una manifestación de alabanza y gloria de Dios por sentencia de Josué, quien exhortando á Acán á confesar la verdad, le dijo: «Hijo mio, da gloria al Señor Dios de Israel (Josué, 7), confiesa y declárame lo que has hecho, y no me lo ocultes.»

16. *Cuál sea el oficio de los testigos.*

Y por cuanto este mandamiento toca principalmente á los testigos, de estos también ha de tratar el Párroco con todo cuidado; pues es tal la fuerza de este mandamiento, que no sólo prohibe el falso testimonio, sino que manda también que se diga la verdad. Porque en las cosas humanas es muy grande el uso del testimonio verdadero; pues hay innumerables que es preciso ignorarlas, si no las conocemos por la deposición de los testigos. Por esto nada hay tan necesario como la verdad de los testimonios en aquellas cosas que ni nosotros mismos las conocemos ni tampoco debemos ignorarlas. Acerca de lo cual está aquella sentencia de San Agustín: «El que calla la verdad y el que dice la mentira, uno y otro es reo; aquel porque no quiere hacer provecho, y este porque quiere hacer daño (Vide D. Thom. 2, 2. quæst. 70, art. 1).» Cierto es que en algunas ocasiones es lícito callar la verdad, pero fuera de juicio, que dentro de él, donde es el testigo legítimamente preguntado por el juez, en todo se debe confesar la verdad. Pero acerca de esto deben tener gran cuenta los testigos, no sea que, fiados demasiadamente en su memoria, afirmen por cierto lo que no tuvieren bien averiguado. Restan ahora los defensores y abogados, y luégo los actores y demandadores.

17. *Cómo cumplirán su oficio los abogados y procuradores.*

Los abogados y procuradores no harán falta en los tiempos debidos con su favor y patrocinio, y socorrerán benignamente á los pobres. Tampoco toma-

subvenient: tùm injustas causas defendendas non suscipient, neque calumniâ lites protrahent, nec alent avaritiâ. Quod ad mercedem attinet laboris et operæ suæ, illa jure et æquo metiantur.

18. *Petitores et accusatores quo pacto suo officio non rectè fungantur.*

Petitores verò et accusatores monendi sunt ne cuiquam, amore aut cupiditate aliquâ adducti, periculum iniquis criminationibus creent. Jussum hoc denique divinitus præscriptum est piis omnibus, ut in congressibus et colloquiis verè semper atque ex animo loquantur: nihil dicant quod alterius existimationi possit officere, nec de illis quidem à quibus lædi se et exagitari intelligunt, cùm illud propositum habere debeant, sibi cum illis eam necessitudinem et societatem intercedere, ut membra sint ejusdem corporis.

19. *Quibus rationibus christiani ad agnitionem fœditatis, quæ mendacio inest, perduci poterunt.*

Ut autem libentiùs hoc mendacii vitium caveant fideles, proponet eis Parochus summam hujus sceleris miseriam ac turpitudinem. Nam in sacris Litteris *mendacii pater* dæmon dicitur: quòd enim dæmon in veritate non stetit, mendax est et mendacii parens.

Adjunget ad ejiciendum tantum flagitium ea mala quæ mendacium consequuntur: et quoniam ea innumerabilia sunt, fontes et capita incommodorum et calamitatum demonstrabit. Ac primùm, in quantam cadat Dei offensionem, quantumve odium incurrat homo vanus et mendax, Salomonis auctoritate declarabit eo loco: «Sex sunt quæ odit Dominus, et septimum detestatur anima ejus: oculos sublimes, linguam mendacem, manus effundentes innoxium sanguinem, cor machinans cogitationes pessimas; veloces pedes ad currendum in malum, proferen-

rán causas injustas para defenderlas, ni alargarán los pleitos por calumnia, ni los fomentarán por avaricia. Y por lo que toca á su salario, le medirán según razón y justicia.

18. *Cómo deben proceder los que demandan y acusan.*

Los demandadores y acusadores deben ser amonestados que á nadie perjudiquen con acusaciones injustas, llevados de amor, odio ó codicia. En fin, manda el Señor por este precepto, que en las concurrencias y tratos de unos con otros se hable siempre verdad y según lo que siente el corazón, y que nada digan que pueda dañar á la estimación de otro, ni de aquellos tampoco por quienes entienden haber sido ellos ofendidos y agraviados, porque deben tener presente que media entre unos y otros tal estrechez y unión, que son como miembros de un mismo cuerpo.

19. *Cómo se hará conocer la fealdad que encierra la mentira.*

Y para que los fieles se aparten con más gusto de este vicio de mentir, les propondrá el Párroco la suma miseria y fealdad de este pecado. Porque en las sagradas Letras se dice el demonio *padre de la mentira* (Joann. 8); pues por no haber estado firme en la verdad, es mentiroso y padre de la mentira.

Añadirá, para que sea desechada tan grande maldad, los daños que se siguen de ella. Y por ser innumerables, señalará las fuentes y raices de sus estragos y perjuicios. Primeramente, lo mucho que se ofende á Dios; pues en cuánto aborrecimiento de su Majestad incurre el falsario y mentiroso, lo declara Salomón por estas palabras: «Seis son las cosas que Dios aborrece, y la séptima la abomina su alma: los ojos altaneros, la lengua mentirosa, las manos que derraman la sangre inocente, el corazón que maquina pensamientos malvados, los piés ligeros para correr al mal, el testigo falso que dice mentiras,» con lo demás que se sigue (Prov. 6). ¿Quién, pues, podrá

tem mendacia, testem fallacem,» et quæ sequuntur. Quis igitur ei præstet incolumitatem, qui in insigni odio sit apud Deum, quò minùs gravissimis afficiatur suppliciis?

20. *Quæ incommoda mendacia humanæ societati inferunt.*

Deindè, quid impurius aut fœdius, ut inquit sanctus Jacobus, quàm eàdem linguâ, quâ benedicimus Deum et Patrem, maledicere homines, qui ad imaginem et similitudinem Dei facti sunt, ità «ut fons de eodem foramine emanet dulcem et amaram aquam?» Quæ enim lingua priùs laudem et gloriam Deo tribuebat, posteà, quantùm in ea est, eum ignominiâ afficit ac dedecore, mentiendo. Quarè fit ut à cœlestis beatitudinis possessione mendaces excludantur. Cùm enim in hunc modum quæreret à Deo David: «Domine, quis habitabit in tabernaculo tuo?» respondit Spiritus sanctus: «Qui loquitur veritatem in corde suo, qui non egit dolum in lingua sua.»

Maximum verò etiam illud in mendacio incommodum est, quòd ferè insanabilis est is animi morbus. Cùm enim peccatum, quod inferendo falso crimine, aut proximi famæ et existimationi obtrectando, commissum sit, non remittatur, nisi calumniator ei, quem criminatus fuerit, satisfaciat injuriarum; id autem difficile fiat ab hominibus, primò, ut anteà monuimus, pudore et inani quâdam dignitatis opinione deterritis: qui in eo peccato sit, hunc addictum esse æternis inferorum pœnis dubitare non possumus. Neque enim quisquam speret se calumniarum vel obtrectationis veniam consequi posse, nisi priùs ei satisfaciat, de cujus dignitate et fama, aut publicè in judicio, aut etiam in privatis et familiaribus congressibus, aliquid detraxerit.

Prætereà latissimè patet hoc detrimentum, et in ceteros diffunditur;

librar de ser castigado con penas atrocísimas al que tan señaladamente es aborrecido de Dios?

20. *Daños que hace la mentira á la sociedad humana.*

Demás de esto, ¿qué cosa más indigna ni más fea, como Santiago dice, que con la misma lengua con que bendecimos á Dios y al padre, maldecir á los hombres, hechos á imagen y semejanza de Dios? de manera que «arroje una misma fuente y por un mismo caño agua dulce y amarga (Jac. 3).» Porque aquella misma lengua que antes daba alabanza y gloria á Dios, después, en cuanto es de sí, le menosprecia y deshonra mintiendo. De aquí es que los mentirosos son excluidos de la posesión del reino de los cielos. Porque haciendo David á Dios esta pregunta: «Señor, ¿quién habitará en tus moradas?» Le respondió el Espíritu Santo: «El que habla verdad en su corazón y no engañó con su lengua (Ps. 14).»

Hay también en la mentira aquel daño gravísimo de que es enfermedad del alma casi incurable. Porque como el pecado que se comete, ó levantando falso testimonio, ó quitando la honra y estimación al prójimo, no se perdona si no satisface el calumniador las injurias que hizo al ofendido, y esto lo hacen los hombres con gran dificultad, atemorizados, como ya prevenimos, con la vergüenza y vana opinión de que es contra su punto, es preciso confesar que el que se halla en esa culpa está destinado á las penas del infierno. Porque ninguno espere poder conseguir perdón de las calumnias y detracciones, si no restituye primero á su prójimo cuanto le quitó de su dignidad y fama, ya fuese públicamente en juicio, ó ya en conversaciones familiares y privadas.

Sobre todo esto se dilata muchísimo este daño, y se extiende también á los

quia vanitate ac mendacio fides ac veritas tolluntur, arctissima vincula societatis humanæ quibus sublatis, sequitur summa vitæ confusio, ut homines à dæmonibus nihil differre videantur.

Docebit porrò vitandam esse loquacitatem Parochus; cujus vitatione et reliqua peccata fugiuntur, et est magna cautio mendacii, à quo vitio loquaces sibi haud facilè temperare possunt.

21. *Vanæ mendacium excusationes diluuntur.*

Postremò iis illum errorem eripiet Parochus, qui se in vanitates orationis excusant, et mendacium prudentium exemplo defendunt, quorum esse aiunt, mentiri in tempore. Dicet id quod verissimum est, prudentiam carnis mortem esse: hortabitur auditores ut in difficultatibus et angustiis Deo confidant, neque ad artificium mentiendi confugiant. Nam illo quiutuntur perfugio, facilè declarant se suâ magis niti prudentiâ, quàm in Dei providentiâ spem ponere.

Qui causam sui mendacii conferunt in eos à quibus sunt mendacio decepti, hi docendi sunt non licere hominibus seipsos ulcisci, neque malum malo compensandum esse, sed potiùs vicendum in bono malum: quòd si etiam fas esset hanc referre gratiam, nemini tamen utile se suo ulcisci detrimento; est autem id gravissimum detrimentum quod mendacio dicendo facimus.

His, qui afferunt humanæ naturæ imbecillitatem et fragilitatem, tradendum erit hoc officii præceptum, ut divinum auxilium implorent, nec infirmitati humanitatis obtemperent. Qui consuetudinem opponunt, admonendi sunt, si mentiri consueverunt, ut dent operam ut contrariam consuetudinem capiant, verè loquendi: præsertìm cùm qui usu et consuetudine peccant, graviùs delinquant quàm ceteri.

demás. Porque con la falsedad y mentira se quitan la fe y la verdad, que son lazos estrechísimos de la sociedad humana; y rotos estos, se sigue una tan grande confusión en la vida, que en nada parece se diferencian los hombres de los demonios.

Enseñará, pues, el Párroco que debe evitarse el mucho hablar. Con eso se excusan los demás pecados, y es un gran remedio para no mentir, de cuyo vicio no es fácil libertarse los que hablan mucho.

21. *Deshácense las vanas excusas de los mentirosos.*

Ultimamente, sacará el Párroco á los fieles de aquel error con que muchos se excusan alegando que mienten en cosas de poca monta. Y defienden esto con el ejemplo de los prudentes, de quienes dicen es propio mentir á tiempo. A esto responderá lo que es muy verdadero: «Que la prudencia de la carne es muerta (Rom. 8).» Exhortará á los oyentes á que en sus aflicciones y angustias confíen en Dios y no se acojan al artificio de mentir. Porque los que se valen de esa escapatoria, fácilmente declaran que más quieren fiarse en su prudencia, que poner su esperanza en la providencia de Dios.

A los que echan la culpa de su mentira á otros por quienes antes fueron engañados ellos, se les ha de enseñar que á ninguno es lícito vengarse á sí mismo, y que no debe volverse mal por mal, sino vencer el mal con el bien (Roman. 12). Y cuando fuera lícito dar semejante paga, á ninguno es útil vengarse con su propio daño y que es muy grande el que nos hacemos mintiendo.

A los que alegan la flaqueza y fragilidad humana, se les enseñará que deben implorar el auxilio de Dios y no rendirse á la flaqueza propia. Los que oponen la costumbre serán amonestados, que así como la hicieron de mentir, trabajen por hacer la contraria de tratar verdad, mayormente cuando los que pecan por uso y costumbre, pecan más gravemente que los demás.

22. *Propter aliorum mendacium non est mentiendum.*

Et quoniam non desunt qui se tegant excusatione ceterorum hominum, quos passìm mentiri et perjurare contendunt, hàc ratione illi ab ea opinione deducendi sunt, non esse imitandos malos, sed reprehendendos et corrigendos; cùm autem ipsi mentimur, minùs auctoritatis in reprehensione et correctione alterius nostram habere orationem. Alios se ità defendentes, quòd, vera dicendo, sæpè incommodo sint affecti, sic refellent Sacerdotes, eam esse accusationem, non defensionem; cùm sit officium christiani hominis quamvis potiùs facere jacturam quàm mentiri.

2. *Mendacium neque jocosum, neque utile admittendum.*

Restant duo genera eorum qui se in mendacio excusent: alteri qui dicant se joci causâ mentiri, alteri, se idem facere utilitatis gratiâ, quippe qui nec benè emerent, nec venderent, nisi mendacium adhiberent. Utrusque à suo errore Parochi avertere studebunt: ac superiores quidem illos à vitio abducent, et docendo quantùm eo in genere peccandi consuetudinem augeat usus mentiendi, et illuc inculcando, omnis otiosi verbi reddendam esse rationem; proximos autem hos acerbiùs etiam objurgabunt, quorùm in excusatione gravior insit illorum ipsorum accusatio, qui præ se ferant se minimè illis Dei verbis fidem et auctoritatem tribuere: «Quærite primùm Regnum Dei, et justitiam ejus; et hæc omnia adjicientur vobis.»

22. *De los que mienten porque mienten otros.*

Y porque no falta quien se cubra con el pretexto de otros, de quienes afirman que á cada paso mienten y perjuran, con esta razón se les ha de sacar de esa ignorancia; que los malos no se han de ser imitados, sino corregidos y reprendidos, y que si mentimos nosotros, tiene nuestro dicho menos autoridad en la reprensión y corrección de otro. Y á los que se excusan con que muchas veces les ha venido mal por decir la verdad, rechazarán los Sacerdotes, diciendo que eso más es excusarse que defenderse, porque es obligación del cristiano perderlo todo antes que mentir.

23. *Repruébase la mentira jocosa y oficiosa.*

Restan dos suertes de aquellos que excusan sus mentiras. Unos que afirman que mienten por causa de recreo y diversión, y otros que lo hacen por su interés y utilidad, porque no harían compra ni venta de provecho si no se valieran de la mentira. A unos y á otros deberán los Párrocos apartar de ese error. Y á los primeros sacarán de ese vicio, así enseñándoles lo mucho que crece la costumbre de pecar en esa línea con el uso de mentir, como encareciéndoles que de toda palabra ociosa se ha de dar cuenta á Dios (Matt. 12). Pero á los segundos reprenderán con toda aspereza por hallarse en su excusa la acusación más grave, pues manifiestan que no dan fe ni autoridad ninguna á aquellas palabras de Dios: «Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas se os serán añadidas (Matth. 6).»

CAPITULO X.

DEL NONO Y DÉCIMO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No codiciarás la casa de tu prójimo, ni desearás su mujer, ni su siervo, ni su esclava, ni su buey, ni su asno, ni otra cosa alguna de las suyas.

1. *Quo pacto nonum hoc et decimum præceptum octo reliqua comprehendere videantur.*

In his duobus præceptis, quæ postremo loco tradita sunt, illud in primis sciendum est rationem ferè constitui, qua cetera præcepta serventur. Nam quod his verbis præscriptum est, eò spectat ut, si quis studet superiora legis jussa servàre, hoc maximè faciat, *ne concupiscat*: quoniam qui non concupiscet, suis contentus aliena non appetet, aliorum commodis gaudebit, Deo immortali gloriam tribuet, gratias eidem maximas aget, Sabbatum colet, id est, quiete perpetua fruetur, majoresque venerabitur, neminem deniquè neque re, neque verbis, neque ullo alio modo lædet. Nam stirps ac semen omnium malorum est prava concupiscentia, qua qui incensi sunt, præcipites feruntur in omne flagitiorum et scelerum genus. His animadversis, et Parochus in iis quæ sequuntur tradendis diligentior, et ad audiendum fideles erunt attentiores.

2. *Quo pacto duo illa præcepta inter se differant.*

Sed quamquàm hæc duo præcepta conjunxerimus, propterea quòd cùm non dissimile sit eorum argumentum eamdem docendi viam habent: Parochus tamen et cohortando, et monendo poterit communiter, vel separatim, ut commodiùs ipsi videbitur, ea tractare. Sin autem Decalogi interpretandi munus susceperit, demon-

1. *En qué manera estos dos preceptos abrazan á los otros ocho.*

En estos dos mandamientos que se ponen en último lugar, principalmente se ha de saber que aquí se viene á establecer el modo con que pueden guardarse los demás. Porque lo que se manda por estas palabras se endereza á que, si desea alguno guardar los mandamientos antecedentes de la ley, ponga su primer cuidado en *no codiciar*. Porque el que no codicia estará contento con sus cosas, no apetecerá las ajenas, se gozará de los bienes de su prójimo, dará gloria á Dios inmortal y le rendirá muchísimas gracias, santificará el sábado, esto es, vivirá en perpetua quietud, honrará á los mayores y á ninguno hará daño, ni por obra, ni por palabra, ni de otro modo alguno. Porque la raíz y simiente de todos los males es el deseo y apetito desordenado, y los que están encendidos con él, se arrojan precipitados á todo linaje de injusticia y maldad. Bien entendido esto, pondrá el Párroco más cuidado en explicar las cosas que se siguen y más atención los fieles para oirlas.

2. *En qué se diferencian entre sí estos dos mandamientos.*

Y aunque hemos juntado estos dos mandamientos por no ser diferente su materia y tener una forma de enseñarse, sin embargo, el Párroco en sus doctrinas y exhortaciones podrá tratar de ellos, ó apartados, ó juntos, como más conveniente le parezca. Pero si tomare por asunto explicar los mandamientos del Decálogo, mostrará cuál es la diferencia de estos dos manda-

strabit quæ sit horum duorum præceptorum dissimilitudo, quidve una concupiscentia ab altera differat: quam differentiam libro quæstionum in Exodum divus Augustinus declarat. Nam ex iis altera solùm spectat quid utile sit, quid fructuosum: alteri propositæ sunt libidines et voluptates. Si quis igitur fundum aut domum concupiscit, is lucrum potiùs, et quod utile est, consectatur, quàm voluptatem: si verò alienam uxorem appetit, non utilitatis, sed voluptatis cupiditate ardet.

3. *An sexto et septimo præcepto satis fuerit explicatum quòd is duobus postremis comprehenditur.*

Verùm horum præceptorum duplex fuit necessitas: altera, ut sexti septimique præcepti sententia explicaretur. Nam et si quodam naturæ lumine intellectum est alienæ uxoris potiundæ cupiditatem prohiberi, vetito adulterio (nam si concupiscere liceret, fas item esset potiri); tamen plerique ex Judæis peccato obcæcati in eam opinionem adduci non poterant, ut crederent id à Deo prohibitum esse: imò verò latà et cognita hac Dei lege, multi, qui se legis esse interpretes profitebantur, in eo errore versati sunt: id quod animadvertere licet ex illo Domini sermone apud sanctum Matthæum: «Audistis quia dictum est antiquis: Non mœchaberis; ego autem dico vobis,» et quæ sequuntur. Altera est horum præceptorum necessitas, quod aliqua distinctè explicatèque vetantur, quæ sexto et septimo explicatè non prohibebantur. Nam, exempli causâ, septimum præceptum prohibuit ne quis injustè concupiscat aliena, aut eripere conetur: hoc autem vetat ne ullo modo quis concupiscat, etsi jure legeque assequi id possit, ex cujus adeptione proximo damnum importari videat.

4. *Quale quantumque sit Dei beneficium quod nobis legis hujus mandato est collatum.*

Sed illud in primis, antequàm ad præcepti explicationem veniamus, docendi sunt fideles nos hâc lege non solùm ad id institui ut cupiditates nostra cohibeamus, sed etiam Dei erga nos pietatem, quæ immensa est, cognoscamus. Nam cùm superioribus legis præceptis nos quibusdam quasi præsidiis munivisset, ne quis nos ipsos, aut nostra violaret; hoc adjuncto præcepto, illud maximè providere voluit, ne appetitionibus nostris nos ipsi læderemur: quod facilè futurum fuit, si omnia cupere atque optare liberum nobis atque integrum esset. Hâc igitur non concupiscendi lege præscripta illud à Deo provisum est, ut cupiditatum aculei, quibus ad perniciosa quæque incitari solemus, hujus legis vi quodammodò excussi, nos minùs urgeant; majusque propterea temporis spatium nos, molestâ illâ cupiditatum sollicitudine liberati, ad ea præstanda pietatis et religionis officia habeamus, quæ ipsi Deo multa maximaque debemus.

5. *Quod discrimen hæc duo præcepta inter leges divinas et humanas esse insinuent.*

Neque id solùm hæc lex nos docet, verùm etiam illud ostendit legem Dei ejusmodi esse, quæ non externis solùm munerum functionibus, sed etiam intimo animi sensu servanda sit. Hocque inter divinas et humanas leges interest, quòd hæ rebus tantùm externis contentæ sunt; illæ verò, quoniam animum Deus intuetur, ipsius animi puram sinceramque castitatem atque integritatem requirunt. Est igitur divina lex, quasi speculum quoddam, in quo naturæ nostræ vitia intuemur. Quamobrem dixit Apostolus; «Concupiscentiam nesciebam, nisi lex diceret: Non concupisces.» Cùm enim concupiscentia, id est peccati fomes, qui ex peccato originem habuit, perpetuò

mientos entre sí, y en qué una codicia se distingue de otra. Declárolo San Agustín en el libro de las Cuestiones sobre el Exodo (Quæst. 77). Porque una de ellas mira á la utilidad, interés y provecho; otra, á las liviandades, gustos y deleites. Si uno apetece la heredad ó la casa, este más busca el logro y lo que es útil, que lo que es deleitable. Pero si codicia la mujer ajena, arde en deseos, no de cosa útil, sino de deleitable.

3. *Si se explicó ó no bastantemente por el sexto y séptimo precepto lo que se veda por estos dos últimos.*

Mas por dos razones fué necesario poner con claridad estos dos mandamientos. Una, porque se explicase el sentido del sexto y del séptimo. Porque aunque dicta la lumbre natural de la razón que una vez prohibido el adulterio, está vedado el deseo de aprovecharse de la mujer (porque si fuera lícito apetecer, lo sería también el usar), con todo eso, muchos de los Judíos, ciegos en sus pecados, no se podían reducir á creer que estuviese el deseo prohibido por Dios. Y esto era de modo, que aun después de intimada y sabida esta divina ley, muchos de ellos, que hacían profesión de ser intérpretes de la ley, estaban en ese error, como se deja ver por aquel sermón del Señor en San Mateo: «Oísteis que se dijo á los antiguos: No adulterarás. Mas yo os digo,» y lo demás que se sigue (Matth. 5). La otra razón de la necesidad de estos mandamientos, es que algunas cosas se vedan por ellos clara y distintamente, que no se prohibían con tanta expresión por el sexto y séptimo. Porque, por ejemplo, el séptimo precepto prohibió que ninguno apetezca injustamente las cosas ajenas ni haga por quitarlas. Pero este veda que en manera ninguna se codicien, aunque justa y legalmente se puedan conseguir, si de esa consecución puede provenir algún daño al prójimo.

4. *Qué y cuán grande sea el beneficio que nos ha hecho Dios por estos mandamientos.*

Pero antes que pasemos á la explicación del mandamiento, primeramente se prevendrá á los fieles que por esta ley se nos enseña, no sólo que refrenemos nuestros apetitos, sino también que reconozcamos la piedad de Dios hacia nosotros, que es inmensa. Porque habiéndonos guarnecido con los mandamientos antecedentes como con unas fortalezas para que ninguno haga daño, ni á otros, ni á nuestras cosas; ahora, poniendo este, señaladamente quiso proveer que no nos dañásemos á nosotros mismos con nuestros apetitos, lo que fácilmente sucedería si estuviera en nuestra mano querer y desear todas las cosas. Establecida, pues, esta ley de no codiciar, proveyó el Señor de remedio para que los aguijones de los apetitos que suelen espolearnos á cualesquier maldades, siendo como expelidos en virtud de esta ley, nos puncen menos, y con eso, quedando libres de aquella molesta picazón de nuestros antojos, tengamos más tiempo para cumplir los oficios de piedad y religión, que debemos á Dios muchos y muy grandes.

5. *Estos dos preceptos insinúan la diferencia entre las leyes divinas y humanas.*

Mas no sólo nos enseña esta ley esas cosas, sino que también nos manifiesta que es de tal calidad la ley de Dios, que se debe guardar, no con solas acciones externas, sino también con íntimos afectos del alma, y que entre las leyes divinas y humanas hay esta diferencia: que estas se contentan con solos los ejercicios exteriores; pero las otras, como su Majestad mira al corazón (1. Reg. 16), requieren una pura y sincera castidad, y entereza de espíritu. Es, pues, la ley de Dios como un espejo en que vemos los vicios de la naturaleza. Por eso dice el Apóstol: «No sabía yo lo que era concupiscencia si no dijera la ley: no codiciarás (Rom. 7).» Porque como la concupiscencia, esto es, el *fómite del pecado*, y que del pecado trae su origen, está perpetuamente arraigada en nosotros, de aquí

nobis infixus inhæreat, ex hoc agnoscimus in peccato nos nasci: quapropter supplices ad eum confugimus, qui solus potest peccati sordes eluere.

6. *Quæ concupiscentia hìc non prohibeatur, quidve sit* concupiscentia.

Habent autem hæc singula præcepta illud cum ceteris commune, ut partìm aliquid vetent, partìm jubeant. Quæ omnia disjunctìm ut perfectè intelligantur, à Parocho exponenda sunt. Quod ad prohibendi vim attinet, ne quis fortè arbitretur concupiscentiam illam, quæ vitio caret, aliquo modo vitium esse, ut concupiscere spiritum adversùs carnem, vel expetere justificationes Dei in omni tempore, id quod David summoperè cupiebat; Parochus doceat quæ concupiscentia illa sit quam hujus legis præscripto fugere oporteat. Quarè sciendum est «concupiscentiam esse commotionem quamdam ac vim animi, qua impulsi homines, quas non habent, res jucundas appetunt.» Et quemadmodùm reliqui animi nostri motus non perpetuò mali sunt: ità hæc concupiscendi vis non semper in vitio est ponenda. Neque enim propterea malum est, si cibum, aut si potum appetemus, aut cùm frigemus, si calescere, aut contrà, cùm calemus, si frigescere cupimus. Et quidem recta hæc concupiscendi vis, Deo auctore, à naturâ nobis insita est; sed primorum parentum nostrorum peccato factum est, ut illa naturæ fines transiliens usque adeò depravata sit, ut ad ea concupiscenda sæpe excitetur quæ spiritui ac rationi repugnant.

7. *Quas præcipuè utilitates concupiscentia rectæ rationi conformis homini præstet.*

Quin etiam hæc vis, si moderata est suisque finibus continetur, sæpè etiam non mediocres utilitates præbet. Nam illud primum efficit, ut assiduis precibus Deum oremus, sup-

nos conocemos nacidos en pecado, y por eso acudimos humildes á quien sólo puede lavar las manchas del pecado.

6. *Qué concupiscencia no se veda aquí, y qué es* concupiscencia.

Tiene cada uno de estos mandamientos común con los demás, que en parte veda y en parte manda alguna cosa. Tocante á la fuerza de prohibir, porque ninguno piense que en alguna manera se cuenta por vicio aquella concupiscencia que carece de él, como la de codiciar el espíritu contra la carne (Galat. 5), ó la de apetecer en todo tiempo las justificaciones de Dios, como vivamente lo codiciaba David (Psalm. 118), por esto enseñará el Párroco qué concupiscencia es de la que debemos huir en virtud de esta ley. Para esto es de saber que la «concupiscencia es una conmoción ó ímpetu del ánimo, con el que aguijados los hombres apetecen las cosas de placer y de gusto que no tienen (Vid. D. Thom. 1, 2, quæst. 30, art. 1 et 2).» Y como no siempre son malos todos los movimientos de nuestra ánima, así este impulso de apetecer no se debe contar siempre por vicio. Porque no es malo apetecer la comida y bebida, como abrigarnos si padecemos frio, ó refrescar estando calurosos. Y á la verdad, este ordenado impulso de apetecer está injerto en nosotros por Dios, que es el autor de la naturaleza; mas por el pecado de nuestros primeros padres se inficionó de modo, que traspasando los términos de la naturaleza, se arroja muchas veces á codiciar cosas que son repugnantes al espíritu y á la razón.

7. *De las muchas utilidades que nos acarrea la concupiscencia que es conforme á la razón.*

Esta concupiscencia, pues, si es moderada y se ciñe á sus límites, tan lejos está de ser mala, que antes nos acarrea muchas veces grandes utilidades. Porque primeramente nos impele á que hagamos á Dios oraciones conti-

plicesque ab eo petamus quæ maximè cupimus. Oratio enim cupiditatis nostræ interpres est. Quòd si recta hæc concupiscendi vis abesset, non tam multæ preces essent in Ecclesiâ Dei.

Efficit præterea ut chariora sint nobis Dei munera. Quò enim vehementiori alicujus rei cupiditatis flagramus, eò charior illa nobis res est atque jucundior, cùm eam adepti sumus.

Tùm verò delectatio ipsa, quam ex re cupitâ sentimus, facit ut majore pietate gratias Deo agamus. Itaque, si concupiscere aliquandò licet, fateamur necesse est non omnem concupiscendi vim prohibitam esse.

8. *Quomodò Apostolus concupiscentiam* peccatum *vocet.*

Et quamquàm divus Paulus concupiscentiam peccatum esse dixit, id in eam tamen sententiam accipiendum est, in quam Moyses locutus est, cujus ille testimonium affert, id quod ipsius Apostoli oratio declarat. Nam illam *carnis concupiscentiam* vocat in Epistolâ ad Galatas: «Spiritu, inquit, ambulate, et desideria carnis non perficietis.»

9. *Quæ concupiscentia hìc omninò non prohibeatur nec peccati rationem habeat.*

Naturalis igitur illa cupiditatis vis et moderata, quæ fines suos non egreditur, non vetatur, multòque minus spiritualis illa rectæ mentis cupiditas, quâ ad eorum appetitionem incitamur quæ carni repugnant. Ad hanc enim ipsam sacræ Litteræ nos adhortantur: «Concupiscite sermones meos;» et: «Transite ad me, omnes, qui concupiscitis me.»

10. *Quæ sit concupiscentia hìc interdicta.*

Itaque hoc interdicto non ipsa concupiscendi vis, quâ tum ad bonum, tum ad malum uti licet, sed usus pravæ cupiditatis, quæ *carnis concupiscentia* et *peccati fomes* vocatur,

nuas, pidiéndole rendidos las cosas que de veras deseamos. Porque la oración es el intérprete de nuestros deseos, y si faltara esta recta facultad de apetecer, no se harían tantas oraciones en la Iglesia de Dios.

Hace también que apreciemos mucho más los dones de Dios, porque cuanto con más ardor y vehemencia deseamos una cosa, tanto más la estimamos y queremos cuando la conseguimos.

Demás de esto, ese mismo gozo que percibimos de poseer aquello que deseábamos, nos despierta á dar gracias á Dios con mayores afectos. Siendo, pues, lícito codiciar algunas veces, es preciso confesar que no está prohibida toda concupiscencia.

8. *En qué sentido llamó el Apóstol* pecado *á la concupiscencia.*

Y aunque dijo el Apóstol «que era pecado la concupiscencia (Rom. 7),» esto debe entenderse en el mismo sentido en que habló Moisés (Exod. 20), cuyo testimonio alega, y lo declaran también otras palabras del mismo Apóstol, quien en la Epístola á los Gálatas la llama *concupiscencia de la carne*, diciendo: «Andad en espíritu, y no cumpliréis los deseos de la carne (Galat. 5).»

9. *Qué concupiscencia ni se prohibe ni es mala.*

Esta fuerza, pues, de apetecer natural y moderada, y que no se desmanda fuera de sus términos, no está prohibida, y mucho menos aquella concupiscencia espiritual de la recta razón, la cual nos incita á apetecer las cosas que repugnan á la carne; porque á esta nos exhortan las sagradas Escrituras, diciendo: «Apeteced mis palabras (Sapient. 6).» Y: «Venid á mí todos los que me codiciáis (Eccli. 24).»

10. *Cuál es la concupiscencia prohibida aquí.*

Prohíbese, pues, por este mandamiento, no esa misma facultad de apetecer, de la que se puede usar así para lo bueno como para lo malo, sino el uso de esa codicia desordenada, que se llama *concupiscencia de la carne* y *fómi-*

ac, si animi assensionem adjunctam habeat, semper in vitiis numeranda est, omninò prohibetur. Ergò ea tantùm concupiscendi libido vetita est, quam «carnis concupiscentiam» vocat Apostolus, illi scilicet concupiscendi motus, qui nullum rationis modum habent, neque finibus à Deo constitutis continentur.

11. *Quibus ex causis agnoscatur concupiscentiam esse peccatum.*

Hæc cupiditas damnata est; vel quia malum appetit, veluti adulteria, ebrietates, homicidia, et alia ejusmodi nefaria scelera de quibus ità Apostolus; «Non simus, inquit, concupiscentes malorum, quemadmodum et illi concupierunt;» vel quia, etsi res naturà suà malæ non sunt, causa tamen aliundè exstat quarè illas concupiscere nefas sit. Quo in genere sunt ea quæ ne possideamus, Deus aut Ecclesia prohibet. Non enim ea appetere nobis licet, quæ possidere omninò nefas sit; qualia olim in veteri lege fuerunt aurum et argentum, ex quibus idola conflata erant, quæ Dominus in Deuteronomio vetuit ne quis concupisceret. Ob eam prætereà causam hæc cupiditas vitiosa prohibetur, quoniam quæ appetuntur aliena sunt, ut domus, servus, ancilla, ager, uxor, bos, asinus et alia multa quæ, cùm aliena sint, ea concupiscere vetat divina lex; rerumque ejusmodi cupiditas nefaria est; et in peccatis gravissimis numeratur, cùm illis concupiscendis animi præbetur assensus.

12. *Concupiscentiæ peccatum ubì maximè consistat.*

Nam tùm peccatum naturâ existit, cùm post cupiditatum malarum impulsum animus rebus pravis delectatur, atque his vel assentitur, vel non repugnat. Id quod divus Jacobus, cùm peccati originem et progressionem ostendit, illis verbis docet: «Unusquisque tentatur à concupiscentiâ suâ abstractus et illectus: deindè concupiscentia, cùm conceperit, parit peccatum; peccatum verò, cùm consummatum fuerit, generat mortem.»

te del pecado; y si viene acompañada del consentimiento de la voluntad, siempre se ha de contar entre los vicios, y es del todo prohibida. Y así, sólo está vedado aquel apetito de codiciar, que llama el Apóstol: «Concupiscencia de la carne (1. Joann. 2); esto es, aquellos movimientos antojadizos, que ni tienen modo de razón alguno, ni se atienen á los límites señalados por Dios.

11. *Por qué causas se conoce que la concupiscencia es pecado.*

Esta concupiscencia está condenada, ó porque apetece lo malo, como adulterios, embriagueces, homicidios y otras semejantes maldades enormes, de las que dice así el Apóstol: «No codiciemos cosas malas como aquellos las codiciaron (1. Corinth. 10),» ó porque, aunque no sean malas de su naturaleza, hay por otra parte causa por la cual es malo apetecerlas. De este género son todas las cosas que Dios ó la Iglesia nos vedan poseer. Porque no nos es lícito desear lo que no nos es lícito poseer; cual era en la ley antigua el oro y la plata de que se habían fabricado ídolos, y que el Señor había mandado en el Deuteronomio que no se codiciase (Deut. 7). También se prohibe esta concupiscencia viciosa, porque son ajenas las cosas que se apetecen, como la casa, el siervo, la esclava, la tierra, la mujer, el buey, el asno y otras muchas, que siendo ajenas, veda codiciarlas la divina ley, y el apetito de tales cosas es malvado; y se cuenta entre los pecados gravísimos, cuando se consiente en tales concupiscencias.

12. *En qué señaladamente consiste este pecado.*

Esta concupiscencia natural entonces es pecado, cuando después del impulso, de los apetitos desmandados, se deleita el ánima en las cosas malas y consiente en ellas, ó no las resiste, como lo enseña Santiago, demostrando el orígen y progreso del pecado por estas palabras: «Cada uno es tentado de su concupiscencia, atraido y halagado. Luégo habiendo la concupiscencia concebido, pare el pecado, y el pecado, en siendo consumado, engendra muerte (Jac. 1).»

13. *Quæ sit duorum extremorum præceptorum sententia.*

Cùm igitur lege ità caveatur: «Non concupisces,» hæc verba ad eum sensum referuntur, ut nostras cupiditates à rebus alienis cohibeamus. Alienarum enim rerum cupiditatis sitis immensa est atque infinita, neque unquàm satiatur, ut scriptum est: «Avarus non implebitur pecuniâ,» de quo ità est apud Isaiam; «Væ, qui conjungitis domum ad domum, et agrum agro copulatis.» Sed ex singularum vocum explicatione faciliùs intelligetur hujus peccati fœditas et magnitudo.

14. *Quid* domùs *vocabulo in hujus præcepti formâ intelligendum sit.*

Quarè Parochus docebit *domus* vocabulo non locum modò quem incolimus, sed universam hereditatem significari, ut ex divinorum Scriptorum usu consuetudineque cognoscitur. In Exodo scriptum est: Obstetricibus à Domino domos esse ædificatas; quæ sententia eò spectat ut illarum facultates ab eo auctas esse atque amplificatas interpretemur. Ex hâc igitur interpretatione animadvertimus, hâc præcepti lege vetitum nobis esse ne divitias avidè expetamus, neque alienis opibus, potentiæ, nobilitati invideamus, sed statu nostro, qualiscumque ille sit, sive humilis, sive excelsus, contenti simus. Alienæ deindè gloriæ appetitionem vetitam esse intelligere debemus: nam hoc item ad domum pertinet.

15. *Quid* bovis *et* asini *vocibus contineatur.*

Quod verò sequitur: «Non bovem, non asinum,» id ostendit non solùm quæ magna sunt, ut domus, nobili-

13. *Cuál es el sentido de estos dos mandamientos.*

Pues cuando manda esta ley: «No codiciarás,» el sentido de estas palabras es que reprimamos nuestros apetitos de cosas ajenas. Porque el apetito de cosas ajenas es una sed inmensa é infinita (Vide D. Thom. 1, 2, quæst. 30, art. 4), que nunca se harta, según está escrito: «No se llenará el avariento de dinero (Eccli. 5).» Sobre lo cual dice así Isaías: «¡Ay de los que juntáis casa con casa, y allegáis heredad á heredad (Isai. 5)!» Mas por la explicación de cada una de las palabras se entenderá mejor lo feo y grande de este pecado.

14. *Qué se debe entender aquí por el nombre de casa.*

Para esto enseñará el Párroco, que por el nombre de *casa* se significa, no sólo el lugar donde habitamos, sino también toda la hacienda, como consta del uso y costumbre de los escritores sagrados. Porque en el Exodo se escribe que edificó el Señor casas á las parteras (Exod. 1). Y esto quiere decir que acrecentó y aumentó sus posesiones y haciendas. Y por esta interpretación echamos de ver que por esta ley se nos veda apetecer con ansia riquezas, y envidiar los bienes, el poder ó la nobleza ajena, sino que estemos contentos con nuestra suerte, tal cual fuere plebeya ó noble. Y asimismo debemos entender que se nos prohibe el apetito del esplendor ajeno, porque también esto pertenece á la casa.

15. *Qué se entiende por los nombres de* buey *ó* asno.

Lo que después se sigue: «Ni el buey ni el asno,» nos manifiesta que no sólo no nos es permitido apetecer las cosas

tas et gloria, ea, cùm aliena sint, nobis concupiscere non licere, sed etiam parva, qualiacumque illa sint, sive animata, sive inanimata.

16. *De quibus servis in hoc præcepto sit sermo.*

Sequitur deinceps: «Non servum, non ancillam,» quod intelligendum est tam de captivis quàm de reliquo genere servorum quos, ut cetera alterius bona, concupiscere non debemus. Liberos verò homines, qui voluntariè serviunt, vel mercede conducti, vel amore observantiaque impulsi, nullo modo, neque verbis, neque spe, neque pollicitationibus, neque præmiis quis corrumpere aut sollicitare debet, ut eos deserant quibus se ipsi sponte addixerunt: imò verò, si ante id tempus, quo se in illorum famulatu fore promisserant, ab illis recesserint, hujus præcepti auctoritate admonendi sunt ut ad eos ipsos omninò revertantur.

17. *Cur etiam in hoc præcepto mentio* proximi *fiat.*

Quod autem in præcepto mentio fit *proximi*, id eò pertinet ut hominum vitium demonstretur qui vicinos agros aut proximas domos, aut aliam rem ejusmodi, quæ secum continens sit, appetere solent. Vicinitas enim, quæ in parte amicitiæ ponitur, ab amore ad odium, cupiditatis vitio, traducitur.

18. *Non prævaricantur istam legem, qui res venales proximi justo pretio emere cupiunt.*

Hoc verò præceptum ii minimè violant, qui res, quas proximi venales habent, emere de illis cupiunt, aut justo pretio emunt. Ii enim non modò proximum non lædunt, sed valdè adjuvant; cùm ei pecunia majori commodo usuique futura sit, quàm res illæ quas ipse venditat.

19. *Quomodò decimum præceptum de non concupiscendâ* uxore proximi *intelligendum sit.*

Hanc de re aliena non concupi-

grandes, como la casa, nobleza y gloria siendo ajenas, mas ni las pequeñas tampoco, cuales son las nombradas, sean ó no vivientes.

16. *De qué siervos se habla en este mandamiento.*

Síguese luégo: «Ni el siervo.» Esto debe entenderse así de los cautivos como de cualquier condición de siervos, los que debemos no codiciar como todos los demás bienes ajenos. Tampoco debe nadie sobornar ó solicitar de palabra ó con esperanzas, promesas, premios, ni de otro modo, que los hombres libres que sirven de su voluntad ó por su soldada, ó impelidos de amor y respeto, dejen aquellos á quienes libremente se obligaron; antes bien, si desamparan á sus amos antes de cumplir el tiempo por el que se ajustaron á servirlos, se les ha de exhortar, en fuerza de esta ley, á que sin falta ninguna se vuelvan con ellos.

17. *Por qué se hace también mención del* prójimo.

Y hacerse en el mandamiento mención del *prójimo*, esto se endereza á señalar el vicio de los hombres; pues es común en ellos codiciar las tierras que están á linde, las casas vecinas y cosas semejantes que confinan con ellos. Porque la vecindad que se tiene por una de las partes de la amistad, se trueca de amor en aborrecimiento, por viciarla la codicia.

18. *No quebranta esta ley el que busca las cosas por su justo precio.*

Pero en manera ninguna quebrantan este precepto los que quieren comprar ó de hecho compran por su justo precio las cosas que los prójimos tienen vendibles. Porque estos, no sólo no hacen daño al prójimo, mas le hacen mucho provecho; pues le será más útil y le tendrá más cuenta el dinero que le dan, que las cosas que vende.

19. *Cómo se ha de entender el mandamiento de no codiciar la* mujer ajena.

A la ley de no codiciar las cosas ajenas, se sigue la otra de no codiciar

scenda legem altera sequitur, quæ prohibet ne *alienam* concupiscamus *uxorem.* Qua lege concupiscendi libido non ea quidem tantùm prohibita censetur, qua adulter alterius uxorem appetit, sed etiam qua affectus aliquis alterius uxorem in matrimonium ducere concupiscit. Eo enim tempore, cùm repudii permittebatur libellus, illud facilè evenire poterat, ut quæ ab uno repudiata esset, eam alter uxorem acciperet. At hoc Dominus vetuit ne aut mariti ad uxores relinquendas sollicitarentur, aut uxores marito difficiles se ac morosas ità præberent, ut eam ob causam quasi quædam necessitas viris imponeretur illas repudiandi. Nunc verò gravius est peccatum, cùm mulierem, etiamsi à viro repudiata sit, alteri in matrimonium ducere non liceat, nisi marito mortuo. Itaque qui alterius uxorem concupiscet, facilè ex una in aliam incidet cupiditatem: aut enim illius virum mori, aut adulterium admittere cupiet.

Atque hoc idem de iis mulieribus dicitur, quæ alteri desponsatæ sunt. Neque enim has item concupiscere licet, cùm ii, qui hæc pacta rescindere student, violent sanctissimum fidei fœdus.

Et quemadmodùm quæ alteri nupta est, eam concupiscere omninò nefas est: sic quæ ad Dei cultum religionemque consecrata est, nullo pacto licet illam uxorem appetere.

20. *In hanc legem non peccat qui mulierem, quam putat maritum amisisse, sollicitat ad matrimonium.*

Si verò quis mulierem, quæ nupta est, cùm eam innuptam esse opinetur, uxorem sibi dari concupiscit, neque si in matrimonium alii collocatam intelligeret, eam nuptam sibi dari cuperet (id quod Pharaoni et Abimelech contigisse legimus, qui Saram in Matrimonium habere concupierunt, cùm eam minimè nu-

tampoco la *mujer ajena.* Por esta ley, no sólo se entiende prohibida aquella liviandad con que apetece el adúltero la mujer ajena, sino también aquella con que aficionado uno á la mujer de otro, desea contraer matrimonio con ella. Porque como en aquel tiempo era permitido el libelo de repudio, podía fácilmente acaecer que la repudiada por uno se casase con otro. Mas el Señor prohibió esto para que ni los maridos fuesen solicitados para despedir las mujeres, ni ellas se hiciesen tan molestas y enfadosas á los maridos, que se viesen estos como precisados á repudiarlas. Ahora es pecado más grave, pues no puede la mujer, aunque la repudie el marido, casarse con otro hasta que él haya muerto. Y el que codiciare la mujer ajena, presto caerá de un apetito en otro, porque querrá, ó que se muera su marido, ó adulterar con ella.

Esto mismo se dice de aquellas mujeres que están ya desposadas con otro, que ni tampoco á estas es lícito codiciar. Porque los que procuran desbaratar estos conciertos, quebrantan el santísimo lazo de la fidelidad.

Y de la misma forma que es del todo prohibido codiciar la mujer casada ya con otro, así también es maldad enorme apetecer aquella que está ya consagrada al culto de Dios y á la Religión.

20. *No quebranta esta ley el que pretende casarse con la que juzga soltera.*

Pero si deseara uno contraer matrimonio con una que es casada, mas él juzga que es soltera, y que si supiera que era casada, de ningún modo la pretendería (como leemos acaeció á Faraón (Genes. 12) y á Abimelec (Genes. 20), que desearon casarse con Sara, pensando que era soltera y hermana de Abrahán, no su mujer), el que

ptam, Abrahæque sororem, non uxorem arbitrarentur), ille certè, qui eo animo est, ejusmodi præcepti legem violare non videtur.

21. *Quæ præter ea, quæ prohibentur hoc præcepto, facienda imperentur.*

Sed, ut Parochus remedia patefaciat quæ ad tollendum hoc cupiditatis vitium accommodata sunt, explicare alteram præcepti rationem debet quæ in eo consistit, ut si divitiæ affluant, cor non apponamus, easque pietatis et divinarum rerum studium abjicere parati simus, et in sublevandas pauperum miserias libenter pecuniam erogemus; si desint facultates, egestatem æquo animo et hilari feramus. Et quidem si rebus nostris dandis liberalitate utemur, rerum alienarum cupiditates restinguemus. De paupertatis autem laudibus, divitiarumque despicientia in sacris Litteris et apud sanctos Patres facilè erit Parocho multa colligere, et fideli populo tradere. Hac item lege præcipitur, ut ardente studio summaque cupiditate optemus id potissimùm effici, non quod nos concupiscimus, sed quod Deus vult, quemadmodùm *Dominicâ oratione* exponitur.

Voluntas autem Dei in eo maximè est, ut singulari nos quodam modo sancti efficiamur, animumque nostrum sincerum, aque ab omni labe purum integrumque conservemus, et exerceamus nos iis mentis ac spiritûs officiis quæ corporis repugnant sensibus; horumque edomitis appetitionibus, ratione ac spiritu duce, rectum vitæ cursum teneamus; quive præterea sensus materiam cupiditatibus nostris libidinique præbent, eorum vim maximè reprimamus.

22. *Quæ sint potissimùm christianis meditanda ut vim concupiscentiæ refrenent.*

Sed ad hunc cupiditatum ardorem restinguendum plurimùm etiam hoc

de cierto tuviese tal ánimo, no parece violaría la ley de este precepto.

21. *De las cosas que se mandan hacer por este mandamiento.*

Y para que el Párroco descubra los remedios que son acomodados para curar este vicio de la codicia, debe explicar la segunda parte del mandamiento. Esta consiste: «En que si las riquezas abundan, no pongamos el corazón en ellas (Psalm. 61),» y que, por amor de la piedad y servicio de Dios, estemos prontos á renunciarlas, y que de buena gana las gastemos en aliviar las miserias de los pobres; y en fin, que si faltaren, suframos la pobreza con igualdad y alegría de ánimo. A la verdad, si fuéramos liberales en dar nuestras cosas, apagaríamos la sed de las ajenas. Acerca de las alabanzas de la pobreza y menosprecio de las riquezas, fácilmente podrá recoger el Párroco muchas doctrinas de las sagradas Letras y de los Santos Padres para enseñar al pueblo fiel. También se manda por esta ley que con afecto ardiente y ansias vivas deseemos se haga, no precisamente lo que nosotros queremos, sino lo que quiere Dios, según se expone en la oración del *Padre nuestro.*

La voluntad de Dios señaladamente está en que de una manera singular seamos hechos santos, y en que conservemos nuestra alma sencilla, limpia y libre de toda mancha; en que nos empleemos en aquellos ejercicios de ánima y de espíritu, que sean repugnantes á los sentidos del cuerpo; en que domados los apetitos y guiados de la luz de la razón, sigamos el camino derecho de la vida; á más de esto, en que refrenemos el ímpetu y la fuerza de aquellos sentidos que dan ocasión y materia donde se pueden cebar nuestros antojos y liviandades.

22. *Qué deben los cristianos meditar principalmente para reprimir el ímpetu de la concupiscencia.*

Mas para apagar el ardor de los apetitos, será muy provechoso considerar

potest, si quæ incommoda ex illis accidunt, ea nobis ob oculos proponamus. Primum verò illud incommodum est, quòd quoniam ejusmodi cupiditatibus paremus, in anima nostra regnat summa peccati vis ac potestas. Quamobrem monuit Apostolus: «Non regnet peccatum in vestro mortali corpore, ut obediatis concupiscentiis ejus.» Nam quemadmodùm, si cupiditatibus resistimus peccati vires concident, ità si iisdem succumbimus, Dominum à regno suo expellimus, et in ejus locum peccatum introducimus.

Alterum prætereà incommodum est, quòd ab hac concupiscendi vi veluti fonte quodam omnia peccata manant, ut divus Jacobus docet. Divus item Joannes: «Omne, inquit, quod est in mundo, concupiscentia oculorum, et superbia vitæ.»

Tertium incommodum in eo est, quoniam rectum animi judicium his cupiditatibus obscuratur. Homines enim iis cupiditatum tenebris obcæcati, honesta et præclara putant omnia quæcumque ipsi concupiscunt.

Opprimitur prætereà concupiscendi vi verbum Dei quod in animis nostris à magno illo agricola Deo insitum est. Sic etiam apud divum Marcum scriptum est: «Alii sunt, qui in spinis seminantur: hi sunt, qui verbum audiunt, et ærumnæ sæculi, et deceptio divitiarum, et circa reliqua concupiscentiæ introeuntes suffocant verbum, et sine fructu efficitur.»

23. *Qui cupiditatum laqueis maximè implicentur.*

Jàm verò qui præ ceteris hoc cupiditatis vitio laborant, quosque propterea Parochus ad colendum hoc præceptum diligentiùs cohortari debet, illi sunt qui lusionibus non honestis delectantur, aut qui ludis immoderatè abutuntur; mercatoresque item, qui rerum penuriam annonæque caritatem expetunt; atque id æ-

los daños que de ellos provienen. El primero es que cuando nos dejamos vencer de semejantes antojos, reina en nuestras almas el pecado con suma fuerza y poder. Por esto amonesta el Apóstol: «No reine el pecado en vuestro cuerpo mortal, de modo que obedezcáis á sus concupiscencias (Rom. 6).» Porque así como resistiendo á los apetitos se quebrantan las fuerzas del pecado, así rindiéndonos á ellos despojamos de su reino al Señor y colocamos al pecado en su lugar.

El segundo daño es que de esta fuerza de codiciar manan como de fuente todos los pecados, como Santiago dice (Jacob. 1) y San Juán enseña también: «Todo cuanto hay en el mundo es codicia de la carne, codicia de los ojos y soberbia de la vida (1. Joann. 2).»

El tercero es que con estos antojos se oscurece el recto juicio de la razón. Y obcecados los hombres con estas tinieblas de sus apetitos, juzgan santo y bueno todo lo que desean.

Sobre todo esto, en fuerza de ese ímpetu de apetecer, queda sofocada la palabra divina, sembrada en nuestras almas por aquel gran labrador Dios. Porque así está escrito en San Marcos: «Otros hay en quienes se siembra como entre espinas. Estos son los que oyen la palabra; mas las congojas del siglo, el engaño de las riquezas y las codicias que van introduciéndose acerca de otras cosas, sofocan la palabra y se hace infructuosa (Marc. 4).»

23. *Quiénes son los más enredados en los lazos de este vicio.*

Pero los estragados sobre todos en este vicio de codiciar y á quienes debe el Párroco exhortar con más diligencia á la observancia de este mandamiento, son los que se deleitan en pasatiempos indecentes, los que se dan al juego sin moderación, los comerciantes también que desean falta de provisión y carestía de cosas, y sienten que haya otros fuera de ellos que vendan ó compren

grè ferunt, ut alii præter ipsos sint, qui vendant aut emant, quò cariùs vendere aut viliùs emere ipsi possint: quà in re item peccant qui alios egere cupiant, ut aut vendendo, aut emendo ipsi lucrentur.

Peccant etiam *milites* qui bellum expetunt ut furari ipsis liceat; *medici* item qui morbos desiderant; *jurisconsulti* qui causarum litiumque vim ac copiam concupiscunt; tum *artifices* qui, quæstùs avidi, omnium quæ ad victum cultumque pertinent, penuriam exoptant, ut indè plurimùm lucri faciant. In hoc prætereà genere graviter ii peccant, qui alienæ laudis gloriæque avidi atque appetentes sunt, non sine aliqua famæ alterius obtrectatione: idque præsertìm, si qui illas appetunt, ignavi nulliusque pretii homines sunt. Fama enim et gloria virtutis atque industriæ, non ignaviæ aut inertiæ præmium est.

para poder ellos vender más caro ó comprar más barato; y pecan igualmente los que desean que otros se vean en necesidad, por hacer ellos sus ganancias vendiendo ó comprando.

Pecan asimismo los *soldados* que desean que haya guerras para que les sea permitido robar. Los *médicos* que quieren que haya enfermos, y los *abogados* que apetecen abundancia y copia de demandas y pleitos. A más de estos, los *artesanos* que, ansiosos de ganancias, desean penuria de las cosas pertenecientes al sustento y vestido, para hacer ellos de ahí mayores logros. Pecan también gravemente en esta línea los sedientos de alabanza y gloria ajena, y que la apetecen, no sin algún perjuicio de la fama del prójimo, mayormente si los que la codician son unos haraganes y hombres indignos de toda estimación. Porque la fama y la gloria es premio de la virtud é industria, no de la flojedad y pereza.

PARTE CUARTA.

CAPITULO I.

DE LA ORACIÓN, Y PRIMERAMENTE DE SU NECESIDAD.

1. *Quomodò Deus sit orandus.*

In officio et munere pastorali cùm in primis necessaria est ad salutem fidelis populi præceptio christianæ precationis; cujus vim ac rationem necesse est multos ignorare, nisi pia et fideli pastoris diligentiâ tradita sit. Quamobrem præcipua Parochi cura versari debet in eo, ut pii auditores intelligant quid à Deo et quomodò orandum sit. Omnes autem necessariæ precationis numeros continet divina illa formula, quam Christus Dominus Apostolis, et per illos eorumque successores omnibus deinceps qui christianam Religionem susciperent, notam esse voluit, cujus verba atque sententias sic animo ac memoriâ comprehendere oportet, ut in promptu habeamus. Ut autem in hac ratione suppeditet et Parochis facultas instituendi fidelis auditores quæ magìs opportuna visa sunt, hìc proposuimus, sumpta ab iis scriptobus quorum in eo genere doctrina et copia maximè laudatur. Nam reliqua, si opus fuerit, Pastores ex iisdem fontibus haurire poterunt.

2. *Usus orandi ad salutem necessarius est.*

Primùm igitur docendum est quàm sit oratio necessaria, cujus præceptum non solùm consilii causâ traditum est, sed etiam necessarii jussi vim habet: quod à Christo Domino

1. *Cómo se debe orar á Dios.*

En el oficio y cargo pastoral es muy necesaria para la salud del pueblo fiel la doctrina de la oración cristiana, porque es preciso que ignoren mucho su virtud y el modo de hacerla, si no son instruidos por la piadosa y fiel diligencia del Pastor. Por esta razón debe poner el Párroco particular cuidado sobre que entiendan los fieles qué es lo que deben pedir á Dios y de qué modo se debe orar. Todo cuanto se puede desear para este efecto se contiene en aquella divina forma de orar que Cristo Señor nuestro quiso enseñar á sus Apóstoles, y por ellos y sus sucesores á cuantos abrazasen la Religión cristiana, cuyas palabras y sentencias de tal modo se debe imprimir en el corazón y en la memoria, que las tengamos siempre muy á mano. Y para que tengan los Párrocos copia de materiales con que imponer á los fieles en el modo de orar, hemos propuesto aquí las cosas que nos han parecido más á propósito, sacadas de aquellos escritores cuya doctrina y erudición es celebrada como particular en este asunto; pues lo demás que fuere menester, de las mismas fuentes lo podrán tomar los Pastores.

2. *El ejercicio de la oración es necesario para salvarse.*

Primeramente, pues, ha de enseñar cuán necesaria sea la oración y que este precepto se nos intima, no sólo por modo de consejo, sino que tiene fuerza de mandamiento necesario, como lo declaró Cristo Señor nuestro en

declaratum est illis verbis: «Oportet semper orare.» Hanc orandi necessitatem ipsa etiam, illo Dominicæ precationis quasi proœmio, ostendit Ecclesia: «Præceptis salutaribus moniti, et divina institutione formati, audemus dicere.» Itaque, cùm esset necessaria precatio christianis hominibus, et illud à discipulis ipse rogatus esset: «Domine, doce nos orare,» præscripsit eis orandi formam Dei Filius, et spem attulit impetrationis eorum quæ postularent: et ipse documentum fuit precationis quà non solùm utebatur assiduè, sed in ea etiam pernoctabat: cujus deindè officii iis qui se ad Jesu Christi fidem contulissent, Apostoli præcepta tradere non destiterunt. Nam sancti Petrus et Joannes de ea re diligentissimè pios admonent, et ejus rationis memor Apostolus pluribus locis hortatur christianos ad salutarem orandi necessitatem.

aquellas palabras: «Es menester siempre orar (Luc. 18).» Y la Iglesia misma demuestra también esta necesidad de hacer oración en aquel como proemio de la oración del Señor en la Misa: «Amonestados con preceptos saludables y enseñados por divina institución, nos atrevemos á decir.» Siendo, pues, necesaria la oración á los cristianos, el mismo Hijo de Dios, habiéndole pedido sus discípulos: «Señor, enséñanos á orar (Luc. 11),» les ordenó la forma de orar y les dió esperanza de alcanzar lo que pidiesen; el mismo Señor fué documento de oración, porque no sólo oraba de continuo, sino que pasaba orando las noches enteras (Luc. 6). No se descuidaron después los Apóstoles en dar preceptos y reglas sobre este ejercicio á los que se convertían á la fe de Jesucristo. Porque San Pedro (1. Petr. 3) y San Juán (Apocalyp. 5 et 8), exhortan á ella con diligencia suma á los cristianos. Y teniendo presente esto mismo el Apóstol (Rom. 12; Philipp. 4; 1. Tim. 2, etc.), nos encomienda en muchos lugares esta saludable necesidad de hacer oración.

3. *Quâ potissimum ratione homines adduci possint in cognitionem necessarii hujus officii.*

Præterea tam multis indigemus bonis et commodis, ad animum corpusque tuendum necessariis, ut ad precationes confugere oporteat, tanquàm ad unam omnium optimam et indigentiæ nostræ interpretem, et conciliatricem eorum quibus egemus. Nam, cùm nihil cuiquam debeat Deus, reliquum profectò est ut quibus nobis est opus, ab eo precibus expetamus, quas preces, tanquàm instrumentum necessarium nobis dedit ad id quod optaremus consequendum.

3. *Razón que manifiesta lo muy necesaria que es la oración.*

Demás de esto, necesitamos de tantas cosas que son indispensables para la conservación, así del cuerpo como del alma, que es forzoso recurrir á la oración como á único asilo, y la mejor intérprete de nuestras necesidades, y conciliadora de cuanto hemos menester. Porque como Dios á nadie debe nada, no queda á la verdad otro recurso que pedirle con súplicas humildes lo que necesitamos, pues estas oraciones son como el instrumento necesario que su Majestad nos dió para conseguir lo que deseamos.

4. *Non aliâ viâ omni indigentiæ nostræ satisfacere licet, quàm per orationem.*

Præsertìm cùm quædam esse constet, quæ nisi ejus adjumento non liceat impetrare. Habent enim sacræ preces præstantem illam virtutem, quà maximè dæmones ejiciuntur.

4. *No hay otro medio que la oración para remedio de todas nuestras miserias.*

Es manifiesto que muchas cosas no pueden alcanzarse sin el socorro de la oración. Porque tienen las oraciones sagradas la excelente virtud de que por ellas señaladamente son lanzados los demonios, pues «hay cierta casta

Est enim quoddam dæmoniorum genus, quod non ejicitur, nisi in jejunio et oratione: quarè magnam sibi adimunt facultatem singularium donorum, qui hanc consuetudinem exercitationemque non adhibent piè ac diligenter orandi. Petitione enim non solùm honestâ, sed etiam assiduâ opus est ad impetrandum quod concupiscas. Nam, ut inquit sanctus Hieronymus, scriptum est: «Omni petenti datur. Ergò si tibi non datur, ob id non datur quia non petis. Petite ergò, et accipietis.»

de demonios que no es lanzada sino por oración y ayuno (Matth. 17).» Y por tanto, se privan á sí mismos de grandes riquezas, de singulares dones, los que no se valen de esta santa costumbre y ejercicio de orar devota y diligentemente. Porque para alcanzar lo que deseas has menester oración, no sólo devota, sino también continua (Jacob. 5), pues como dice San Jerónimo: «Escrito está, á todo el que pide, se da; luego si á ti no se da, es porque no pides: pedid, pues, y recibiréis (In cap. 7, Matth.).»

CAPITULO II.

DE LA UTILIDAD DE LA ORACIÓN.

1. *Quis sit primus fructus quem parit illa orandi necessitas.*

Habet autem hæc necessitas jucundissimam utilitatem, quæ fructus ex se edit uberrimos: quorum copiam sument Pastores à sacris Scriptoribus, cùm opus erit illos impertiri fideli populo. Non ex eâ copiâ aliquot elegimus, quos huic tempori accommodatos duximus. Primus autem fructus, quem indè capimus, est is, quòd orantes Deo honorem habemus: siquidem est quoddam Religionis argumentum oratio, quæ in divinis Litteris thymiamati comparatur. «Dirigatur enim, inquit Propheta, oratio mea sicut incensum in conspectu tuo.» Quarè nos hâc ratione Deo subjectos esse profitemur, quem bonorum omnium auctorem agnoscimus et prædicamus, in quem solùm spectamus, quòd unum incolumitatis salutisque præsidium, atque perfugium habemus. Hujus fructus illis etiam verbis admonemur: «Invoca me in die tribulationis, eruam te, et honorificabis me.»

1. *Cuál sea el primer fruto que la oración produce.*

Pero esta necesidad trae consigo la utilidad dulcísima de que produce copiosísimos frutos, cuya abundancia tomarán los Pastores de los escritores sagrados cuando sea menester repartirlos á los fieles. De esa abundancia hemos escogido nosotros los que han parecido más acomodados para este tiempo. El primer fruto que sacamos de aquí es que cuando oramos honramos á Dios. Porque la oración es prueba clara de la religión, y en las sagradas Escrituras es comparada al perfume más suave: «Suba, Señor, mi oración,» dice el Profeta, «así como incienso delante de ti (Ps. 140).» Por ella protestamos que estamos sujetos á Dios, que le reconocemos y predicamos como á principio y fuente de todo nuestro bien, que en él solo esperamos y que á él solo tenemos por único amparo y refugio de nuestra seguridad y salud. Este fruto nos recuerda también aquellas palabras: «Llámame en el día de la tribulación, librarte hé y honrarme has (Ps. 149).»

2. *Quæ sit altera utilitas quam orando consequimur.*

Sequitur fructus amplissimus et jucundissimus orationis, cùm à Deo preces audiuntur. Est enim, ex sancti Augustini sententiâ, oratio justi clavis cœli, nam «ascendit, inquit, precatio, et descendit Dei miseratio; licèt alta sit terra, altum cœlum, audit tamen Deus hominis linguam, si mundam habeat conscientiam.» Cujus orandi muneris tanta vis est, tanta utilitas, ut ea re cœlestium donorum amplitudinem consequamur. Nam et impetramus nobis ut ducem et adjutorem adhibeat Spiritum sanctum; et fidei assequimur conservationem, et incolumitatem, et vitationem pœnarum, et divinum patrocinium in tentationibus, et ex diabolo victoriam. Omninò inest in precatione singularis gaudii cumulus, quamobrem sic loquebatur Dominus: «Petite, et accipietis, ut gaudium vestrum sit plenum.»

3. *Semper pias preces exaudit divina Majestas.*

Nec verò quin huic petitioni præstò sit et occurrat Dei benignitas, ullus relictus est dubitandi locus. Quod multa comprobant divinæ Scripturæ testimonia, quæ quia sunt in promptu, illa solummodò apud Isaiam exempli causâ attingemus: «Tunc enim, inquit, invocabis, et Dominus exaudiet: clamabis, et dicet: Ecce adsum;» et rursùs: «Eritque, antequàm clament, ego exaudiam; adhuc illis loquentibus, ego audiam.» Exempla autem eorum qui Deum exoraverunt, quia propemodùm sum et infinita et posita ante oculos, omittimus.

4. *Qui fiat, ut quæ petimus, interdùm non impetremus.*

Ac interdùm fit ut, quæ petimus à Deo, non impetremus. Ità est, sed tùm maximè prospicit utilitati nostræ Deus: vel quòd alia nobis majora et ampliora bona nobis impertitur, vel

2. *Del segundo fruto de la oración.*

Síguese otro fruto amplísimo y dulcísimo de la oración, que es ser nuestras súplicas oidas de Dios. Porque en sentir de San Agustín: «La oración es llave del cielo. Sube la petición, y baja el despacho de la misericordia de Dios. Baja es la tierra y alto el cielo; sin embargo, oye Dios la lengua del hombre (Serm. 226 de Temp.).» Tan grande es la virtud, tanta la utilidad de este ejercicio, que por él conseguimos las riquezas de los dones del cielo. Porque alcanzamos para nosotros tener por guía y protector al Espíritu Santo, logramos la conservación y firmeza de la fe, y la exención de las penas, el auxilio de Dios en las tentaciones y la victoria contra el demonio; y hay en la oración también un colmo muy cumplido de gozo singular, por esto decía así el Señor: «Pedid y recibiréis, para que vuestro gozo sea cumplido (Joann. 16).»

3. *Siempre oye la Majestad divina las oraciones devotas.*

Y no debemos tener la menor duda de que acude con prontitud la benignidad de Dios á nuestras peticiones. Comprueban esto muchos testimonios de la Escritura divina, que por ser óbvios, sólo por ejemplos tocaremos estos de Isaías: «Entonces,» dice, «llamarás, y el Señor te oirá; clamarás, y dirá: Héme aquí presente (Isai. 58).» Y en otra parte: «Y sucederá, que antes que llamen los oiré; en el mismo tiempo que estuvieren hablando les acudiré (Isai. 65).» Omitimos los ejemplos de aquellos que con sus oraciones alcanzaron de Dios lo que pedían, porque son casi infinitos y están delante de los ojos.

4. *En qué consiste no alcanzar muchas veces lo que se pide.*

Pero á veces sucede no alcanzar lo que pedimos á Dios. Es así, mas entonces mira con especial amor por nuestro bien. Porque, ó nos concede otras gracias mayores y más excelentes, ó no nos es necesario ni provecho-

quòd nec necessarium nobis est, nec utile, quod petimus; imò verò fortassè supervacaneum id futurum sit, si dederit, atque pestiferum. «Quædam enim, inquit sanctus Augustinus, negat propitius Deus, quæ concedit iratus.» Nonnunquàm etiam fit ut adeò remissè ac negligenter oremus, ut ne ipsi quidem, quod dicimus, attendamus. Cùm autem sit oratio mentis ascensus ad Deum, si in orando animus, qui ad Deum referri debet, peregrinatur, nulloque studio, et nulla adhibita pietate, temerè precationis verba funduntur; quomodò inanem hujus orationis sonitum christianam precationem esse dicemus? quarè minimè mirum est, si Deus nostræ non obsequitur voluntati; cùm vel ipsi nolle id nos, quod petimus, penè probemus nostrâ negligentiâ, et ignoratione precationis; vel postulemus ea quæ nobis sunt obfutura.

5. *Dignè postulantes plùs impetrant quàm postulent.*

Contrà verò scienter ac diligenter petentibus multò plùs tribuitur, quàm à Deo postulaverit. Quod et Apostolus testatur in Epistolâ ad Ephesios, et illâ prodigi filii similitudine declaratur, qui præclarè secum actum esse existimaturus fuit, si in loco mercenarii famuli habuisset eum pater. Et si rectè cogitantibus, non solùm postulantibus nobis cumulat gratiam suam Deus, non modò numerum copiâ, sed etiam celeritate tribuendi. Quod ostendunt divinæ Litteræ, cùm illâ utuntur loquendi formulâ: «Desiderium pauperum exaudivit Dominus.» Intimis enim, et tacitis egentium studiis, ne exspectatâ quidem eorum voce, Deus occurrit.

6. *Quis sit tertius orationis fructus.*

Accedit eò etiam ille fructus, quòd orando animi virtutes et exercemus, et augemus, maximè verò

so lo que pedimos; antes nos sería acaso supérfluo y dañoso si lo concediera: «Porque algunas cosas,» dice San Agustín: «niega el Señor propicio, lo que concede airado (Serm. 53 de Verb. Domin.).» Muchas veces también hacemos la oración con tal tibieza y flojedad, que ni nosotros mismos sabemos lo que decimos. Siendo la oración levantamiento del alma á Dios, si la atención que en ella debe enderezarse á su Majestad anda vagueando de una parte á otra, y se pronuncian las palabras de la oración temerariamente y sin reparo ni devoción alguna, ¿cómo diremos que es oración cristiana el sonido vano de tales peticiones? Por esto en manera ninguna es de extrañar que Dios no condescienda á nuestros ruegos cuando aún nosotros mismos damos á entender que no queremos lo que pedimos por el descuido grande y la poca atención con que oramos, ó pedimos cosas que nos han de dañar.

5. *Los que piden bien, alcanzan mucho más de lo que pretenden.*

Por el contrario, á los que piden atenta y devotamente, mucho más de lo que piden concede su Majestad. Así lo afirma el Apóstol en la Epístola á los de Efeso (Ephes. 6), y se declara con la parábola del Hijo Pródigo, quien pensó que sería una gracia muy crecida admitirle su padre entre los jornaleros (Luc. 15). Aun cuando solamente pensamos bien (¿cuánto más si pedimos?) nos colma Dios de su gracia, no sólo por la abundancia de dones, sino también por la prontitud en darlos, como lo muestran las Letras divinas cuando se explican en esta forma: «El deseo de los pobres oyó el Señor (Psalm. 9).» Porque sin aguardar á que pronuncien palabra ninguna, acude Dios á los deseos íntimos y ocultos de los necesitados.

6. *Otro fruto, que en la oración se aumentan las virtudes.*

A estos se junta aquel fruto de que en la oración ejercitamos y acrecentamos las virtudes, y señaladamente la

fidem. Ut enim ritè illi non orant, qui fidem Deo non habent: «Quomodò enim, inquit, invocabunt, in quem non crediderunt?» sic fideles, quò studiosiùs orant, eò majorem ac certiorem fidem habent divinæ curæ et providentiæ, quæ potissimùm id requirit à nobis, ut ad se de iis quæ nobis opus sunt referentes, omnia postulemus.

7. *Cur Deus, cùm sciat quibus indigeamus, oratione nostra velit sollicitari.*

Posset verò Deus non potentibus, ne cogitantibus quidem, abundè nobis omnia dilargiri; quomodò et animantibus rationis expertibus cuncta suppediat ad usus vitæ necessarios. Sed beneficentissimus Parens vult à filiis invocari: vult nos quotidiè ritè petendo petere fidentiùs, vult impetratis iis, quæ postulamus in dies magìs testificari, ac prædicare suam in nos ipsos benignitatem.

8. *Quomodo nostra in Deum charitas per orationem exercetur.*

Amplificatur etiam charitas. Nam illum auctorem agnoscentes omnium bonorum utilitatumque nostrarum, quantâ eum possumus maximâ charitate amplectimur, et ut amantes colloquio et congressu magìs ad amorem incenduntur; sic pii homines, quò sæpiùs Deo facientes preces, et ejus implorantes benignitatem, quasi cum ipso colloquuntur, eò majori in singulas preces affecti lætitiâ ad eum amandum et colendum incitantur ardentiùs.

9. *Precationis assiduitate tum digni divinâ gratiâ evadimus, tum humilitatem et arma contra diabolum comparamus.*

Propterea nos hâc uti vult exercitatione precationis, ut flagrantes petendi studio, quod optamus, tantùm ea assiduitate et cupiditate proficiamus, ut digni simus in quos illa conferantur beneficia, quæ anteà jejunus et augustus noster animus ca-

fe. Porque así como no oran bien los que no creen en Dios: «¿Cómo, pues, invocarán,» dice, «á aquel en quien no creyeron (Rom. 40)?» Así los fieles cuanto oran con más fervor, tanto tienen mayor y mas cierta fe del cuidado y providencia de Dios, que especialmente requiere de nosotros que, fiándonos del todo en Él, le pidamos cuanto necesitamos.

7. *Por qué sabiendo Dios nuestras necesidades, quiere se le expongan en la oración.*

Cierto es que pudiera Dios darnos en abundancia todas las cosas sin pedirlo ni aun pensarlo nosotros, así como provee á los animales que carecen de razón, de todo lo necesario para la conservación de su vida; mas el benignísimo Padre quiere ser invocado por sus hijos; quiere que, pidiendo cada día bien, pidamos con más confianza, y quiere que alcanzadas las cosas que pedimos, testifiquemos y ensalcemos cada día su inmenso amor hacia nosotros.

8. *Cómo en la oración se ejercita la caridad.*

También se aumenta la caridad. Porque como en la oración reconocemos á Dios por autor de todos nuestros bienes y utilidades, le abrazamos con la mayor caridad que podemos. Y al modo que los que se aman se encienden más en el amor con el trato y comunicación, así los justos cuanto con más frecuencia ofrecen á Dios sus súplicas é imploran su benignidad, como conversando con él, tanto llenándose de mayores gozos en cada una de las oraciones, se incitan á amarle y adorarle con caridad más ardiente.

9. *La oración continua nos hace dignos de la gracia de Dios, y nos da humildad y armas contra el demonio.*

Quiere á más de esto el Señor que frecuentemos la oración, para que, enardecidos con el deseo de pedir lo que solicitamos, aprovechemos tanto con esta continuación y afectos, que nos hagamos dignos de que se nos comuniquen aquellos beneficios que nuestra alma no era antes capaz de recibir por su flaqueza y estrechez. Quiere

pere non poterat. Vult præterea nos id quod est, intelligere, ac præ nobis ferre, si cœlestis gratiæ auxilio deseramur, nostra opera nihil consequi posse, propterèque toto animo ad orandum incumbere. Valent autem maximè hæc tanquàm orationis arma contra naturæ nostræ hostes acerrimos. Inquit enim sanctus Hilarius: «Adversus diabolum armaque ejus orationum nostrarum sonitu certandum est.»

10. *Quæ sit quarta utilitas ex oratione in homines profluens.*

Præclarum præterea illum orationis fructum consequimur, quod, cùm proclives simus ad malum et ad libidinis varios appetitus vitio infirmitatis ingenitæ, patitur Deus se nostris cogitationibus concipi, ut dùm illum oramus, et mereri ejus contendimus munera, accipiamus innocentiæ voluntatem, et ab omni labe, delictorum omnium amputatione, purgemur.

11. *Quis sit postremus orationis fructus.*

Postremò, ex sancti Hieronymi sententia, iræ divinæ resistit oratio. Itaque sic ad Moysen locutus est Deus: «Dimitte me,» cùm quidem pœnas eum ab illo populo petere volentem precibus impediret. Nihil enim est quod æquè Deum leniat iratum, aut etiam paratum ad plagas sceleratis inferendas æquè retardet, ac revocet à furore, ac preces piorum hominum.

asimismo el Señor que entendamos y confesemos lo que en verdad es así, que si somos desamparados del socorro de su divina gracia, nada podemos conseguir por nuestras fuerzas, y por tanto, que con todo ahinco nos entreguemos á la oración. Mas para lo que en gran manera son muy poderosas las armas de la oración, es contra los capitales enemigos de nuestra naturaleza, pues dice San Hilario: «Contra el diablo y sus armas hemos de pelear con el sonido de nuestras oraciones (In Psalm. 63).»

10. *Cuál sea el cuarto fruto de la oración.*

Sobre todo esto conseguimos por la oración aquel excelentísimo fruto de que estando nosotros tan inclinados al mal y á varios apetitos de la carne por lo viciado de la naturaleza, sufre el Señor ser concebido por nuestros pensamientos, para que cuando estamos rogándole y porfiando por merecer sus dones, vengamos á recibir la voluntad de la inocencia, y cortados todos los pecados, quedemos limpios de toda mancha.

11. *Del último fruto de la oración.*

Ultimamente, la oración, según sentencia de San Jerónimo, hace resistencia á la ira divina. Así habló el Señor á Moisés de este modo: *Déjame* (Exod. 32). Porque queriendo castigar al pueblo por sus pecados, le detenía Moisés con su oración, pues no hay cosa que tanto aplaque á Dios airado, ó que ya prevenido para descargar el golpe sobre los malos, así le contenga y mitigue su saña, como las oraciones de los buenos.

CAPITULO III.

DE LAS PARTES Y GRADOS DE LA ORACIÓN.

1. *Quibus partibus constet christiana oratio.*

Expositâ necessitate et utilitate christianæ precationis, scire præter-

1. *De qué partes consta la oración cristiana.*

Explicada ya la necesidad y utilidad de la oración cristiana, es menester

cà oportet fidelem populum quod et quibus partibus ea constet oratio. Id enim ad hujus officii perfectionem pertinere testatur Apostolus, qui in Epistola ad Timotheum cohortans ad piè sanctèque orandum, orationis partes diligenter enumerat. « Obsecro, inquit, primùm omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus.» Quòd verò subtilis quædam est harum differentia partium, si ejus explicationem auditoribus Parochi conducere existimabunt, consulent inter ceteros sanctos Hilarium et Augustinum.

2. *De postulatione et gratiarum actione.*

Sed quoniam quæ sunt præcipuè partes orationis, postulatio et gratiarum actio, à quibus, tanquàm à capite, manant reliquæ, minimè eas prætermittendas duximus. Nam ad Deum accedimus, ut cultum ei ac venerationem adhibentes, vel ab eo aliquid impetremus, vel ipsi de beneficiis, quibus assiduè ab ejus benignitate ornamur et augemur, gratias agamus. Utramque hanc maximè necessariam partem orationis Deus ipse pronuntiavit ore Davidis, illis verbis: «Invoca me in die tribulationis; eruam te, et honorificabis me.» Quantùm autem egeamus divinæ bonitatis ac liberalitatis quis ignorat, modo summam hominum egestatem et miseriam intueatur?

3. *Dei in omnes homines benignitas et liberalitas prædicatur.*

Quàm vero sit propensa Dei voluntas in genus humanum, quàm effusa in nos benignitas, omnes intelligunt qui sensu oculorum et mente præditi sunt. Nam quocumquè oculos conjicimus, quocumque nos cogitatione convertimus, nobis admirabilis lux divinæ beneficentiæ ac benignitatis oboritur. Quid enim habent homines quod à Dei largitate profectum non sit? et si omnia sunt ejus dona ac

que sepa el pueblo fiel de cuántas y cuáles partes se compone esta oración. Porque esto pertenece á la perfección de este ejercicio, como lo afirma el Apóstol, quien exhortando en la Epístola á Timoteo á orar devota y santamente, cuenta con diligencia las partes de la oración, diciendo: «Ruégoos que ante todo se hagan suplicaciones, oraciones, peticiones y hacimientos de gracias por todos los hombres (1. Timoth. 2).» Mas por ser delicada la diferencia que hay entre estas partes, si juzgaren los Párrocos que convendrá explicársela á los fieles, consultarán á los santos escritores, y señaladamente á San Hilario (In Psalm. 140) y San Agustín (Epist. 59 ad Paul.).

2. *De la petición y hacimiento de gracias.*

Mas por ser la petición y acción de gracias las dos partes principales de la oración, de las cuales, como de cabezas, dimanan las demás, juzgamos que estas en manera ninguna debían omitirse. Porque nos llegamos á Dios para que adorándole y reverenciándole, ó alcancemos de su Majestad alguna cosa, ó le demos gracias por los beneficios con que continuamente somos favorecidos y acrecentados por su benignidad. Una y otra parte de la oración es muy necesaria, como el mismo Señor lo declaró en la boca de David por aquellas palabras: «Llámame en el día de la tribulación, librarte hé y honrarme has (Psalm. 49).» Cuán grande sea la necesidad que tenemos de la largueza y bondad de Dios, ¿quien lo ignora, si pone los ojos en la suma desdicha y miseria de los hombres?

3. *De la grande benignidad y largueza de Dios para con los hombres.*

Pero lo muy inclinada que está hacia el linaje humano la voluntad de Dios, y lo muy derramada su benignidad sobre nosotros, todos lo conocen, si no están ciegos y privados de juicio. Porque á cualquier parte que volvamos los ojos, do quiera que apliquemos la consideración, luégo se nos descubre la luz maravillosa de la largueza y benignidad divina. ¿Qué tienen los hombres que no haya dimanado de la largueza de Dios? Y si todas las cosas

munera bonitatis, quid est quod non omnes pro viribus beneficentissimum Deum laudibus celebrent, et gratiarum actione prosequantur? Sed utriusque officii, et petendi aliquid à Deo, et ei gratias agendi, multi sunt gradus, quorum alius alio est altior atque perfectior. Ut igitur fidelis populus non solum oret, sed etiam optimè fungatur illo munere orationis, proponent ei Pastores summam perfectamque orandi rationem, et ad eam, quàm diligentissimè poterunt, hortabuntur.

4. *Quinam sit optimus orandi modus, summusque precationis gradus.*

Sed quinam est optimus orandi modus et summus precationis gradus? Nempè is quo pii et justi homines utuntur; qui freti veræ fidei stabili fundamento, quibusdam optimæ mentis orationisque gradibus in illum locum perveniunt, ex quo infinitam Dei potentiam, immensamque benignitatem ac sapientiam contemplari possunt: ubi etiam in spem certissimam veniunt, se et quidquid petierint in præsentiâ, et illam inexplicabilium bonorum vim consecuturos esse, quæ pollicitus est Deus largiturum se iis qui divinum auxilium piè et ex animo implorârint. His, quasi duabus alis elata in cœlum anima ardenti studio pervenit ad Deum, quem omni gratiarum et laudum honore prosequitur, quòd summis ab eo beneficiis affecta sit: tùm verò singulari adhibitâ pietate ac veneratione, quasi unicus filius charissimo parenti, id quo sibi sit opus, non dubitanter exponit. Quem precandi modum *effundendi* voce exprimunt divinæ Litteræ; inquit enim Propheta: « Effundo in conspectu ejus orationem meam, et tribulationem meam ante ipsum pronuntio.» Quæ vox eam vim habet ut nihil reticeat, nihil occultet, sed effundat omnia, is qui ad orandum venit, fidenter confugiens in sinum aman-

son dones y dádivas de su bondad, ¿cómo no emplean todas sus fuerzas en celebrar con sumas alabanzas y dar inmensas gracias á tan liberalísimo Señor? Mas cada uno de estos ejercicios, así el de pedir alguna cosa á Dios como el de darle gracias, tiene muchos grados, de los cuales uno es más alto y perfecto que otro. Y así, para que el pueblo fiel no sólo haga oración, sino que la haga del mejor modo que pueda, le propondrán los Pastores el modo de orar más alto y más perfecto, y lo exhortarán á ejercitarle con el mayor cuidado que pudieren.

4. *Cuál sea el modo más perfecto de orar y el grado sumo de la oración.*

¿Y cuál es el mejor modo de orar y el último grado de la petición? Aquel de que se valen los virtuosos y justos, los cuales, apoyados sobre el cimiento firme de la verdadera fe, van subiendo por ciertas gradas de una altísima consideración y oración hasta aquel lugar, desde donde pueden contemplar el infinito poder, la inmensa benignidad y sabiduría de Dios, y donde tienen también esperanza certísima de que al presente conseguirán todo cuanto pidieren, y después aquella abundancia de inexplicables bienes que Dios prometió dar á los que imploren el socorro divino piadosa y cordialmente. Levantada el alma al cielo con estas dos alas, se llega á Dios ardiendo en amor suyo, le bendice, le adora y le da humildes gracias por las grandes mercedes que le ha hecho; y luégo, como único hijo, á su amantísimo Padre, con singular piedad y veneración, expone confiadamente todo cuanto há menester. Este modo de pedir se explica en las sagradas Letras con la voz de *derramar*, porque dice así el Profeta: «Derramo mi oración en su acatamiento, y delante de él pronuncio mi angustia (Psalm. 140).» Y esta voz significa que el que se pone á hacer oración, nada calla, nada encubre, sino que todo lo advierte, arrojándose con toda confianza en el seno de su amantísimo Padre Dios. A esto nos exhorta la sagrada Escritura por aquellas palabras: «Derramad vuestros corazones en su presencia (Psalm. 61).» Y: «Arroja tus cuidados

tissimi parentis Dei. Ad id enim nos doctrina cœlestis illis verbis hortatur: «Effundite coram illo corda vestra;» et: «Jacta super Dominum curam tuam.» Hunc autem precationis gradum significat sanctus Augustinus, cùm inquit in eo libro, qui inscriptus est Enchiridion: «Quod fides credit, spes et charitas orat.»

5. *Quæ sit altera orandi ratio.*

Alius est eorum gradus qui, mortiferis peccatis oppressi, fide tamen eâ quæ mortua dicitur, nituntur sese erigere et ad Deum ascendere; sed propter intermortuas vires summamque fidei imbecillitatem se aliùs à terra tollere non possunt: verumtamen sua peccata recognoscentes, et eorum conscientiâ ac dolore cruciati, humiliter ac demissè ex illo maximè longinquo loco pœnitentes, scelerum à Deo veniam et pacem implorant. Horum oratio suum obtinet locum apud Deum, nam eorum preces audiuntur; imò verò hujusmodi homines liberalissimè misericors Deus invitat. «Venite, inquit, ad me, omnes qui laboratis, et onerati estis; et ego reficiam vos.» Ex bonorum hominum numero fuit ille publicanus, qui, cùm oculos ad cœlum tollere non auderet, exiit tamen, inquit, de templo magìs justificatus quàm pharisæus.

6. *Quo in gradu tertium genus deprecatorum consistat.*

Est prætereà eorum gradus qui nondùm fidei lucem acceperunt, verumtamen divina benignitate exiguum illorum naturæ lumen accendente, vehementer excitantur ad studium cupiditatemque veritatis, quam ut doceantur, summis precibus petunt: qui si manent in voluntate, à Dei clementiâ eorum studium non repudiatur, quod exemplo Cornelii Centurionis comprobatum videmus: nemini enim id ex animo petenti clausæ sunt fores divinæ benignitatis.

sobre el Señor (Psalm. 54).» Este es el grado de oración que insinúa San Agustín cuando dice en el Enquiridión: «Lo que cree la fe, piden la esperanza y la caridad (Cap. 17).»

5. *Del segundo grado de oración.*

Otro grado de orar es el de aquellos que oprimidos de pecados mortales, sin embargo con aquella fe que se llama *muerta* se esfuerzan á levantarse y subir á Dios; mas por lo perdido de las fuerzas y flaco de la fe no pueden levantarse de la tierra. Pero reconociendo sus pecados, y afligidos por el remordimiento y dolor de ellos, imploran arrepentidos con humildad y sumisión desde aquel lugar, aunque tan retirado, el perdón de sus maldades y la gracia de Dios. Su cabida tiene esta oración delante de Dios, porque son oidos sus ruegos, y aun el mismo Dios misericordioso liberalísimamente convida á los tales, diciéndoles: «Venid á mí todos los que estáis trabajados y cargados, que yo os daré refrigerio (Matth. 11).» Uno de estos fué aquel publicano, que aunque no osaba levantar los ojos al cielo, sin embargo salió justificado del templo más bien que el fariseo (Luc. 18).

6. *Del tercer grado de oración.*

Hay á más de estos otro grado, y es el de aquellos que todavía no han recibido la luz de la fe; pero encendiendo la benignidad divina la escasa luz de la razón natural, se excitan en gran manera al deseo y amor de la verdad, y piden con muchos ruegos ser instruidos en ella. Si estos perseveran en esa voluntad, no desecha sus afectos la clemencia de Dios, como lo vemos comprobado por el ejemplo de Cornelio Centurión (Actor. 10). Porque á ninguno que pide de veras se cierran las puertas de la benignidad divina.

7. *Quinam inter deprecatores extremo in gradu hæreant.*

Postremus est gradus eorum quos non modo facinorum et flagitiorum non pœnitentes, sed etiam sceleribus scelera cumulantes, tamen non pudet sæpè à Deo petere peccatorum veniam in quibus volunt perseverare: qui tali statu ne ab hominibus quidem audere deberent, ut sibi ignoscerent, postulare. Horum oratio à Deo non auditur. Sic enim de Antiocho scriptum est: «Orabat autem hic scelestus Dominum, à quo non esset misericordiam consecuturus.» Quarè vehementer hortandi sunt, qui in gravi illa miseria versantur, ut, abjecta peccandi voluntate, verè et ex animo se convertant ad Deum.

7. *Quiénes están en el ínfimo grado.*

El último grado es el de aquellos que no sólo no están arrepentidos de sus fechorías y maldades, sino que añadiendo pecados á pecados, con todo eso no se avergüenzan de pedir muchas veces á Dios perdón de los pecados, en los cuales quieren continuar, cuando en tal disposición ni aun á otro hombre osarían pedir que les perdonase. La oración de estos no es oida de Dios, porque así está escrito de Antíoco: «Hacía este malvado oración al Señor, de quien no había de alcanzar misericordia (Machab. 9).» Y así, los que viven en este estado tan infeliz, han de ser exhortados encarecidamente á que, desechada la voluntad de pecar, se conviertan á Dios de veras y de todo corazón.

CAPITULO IV.

DE LAS COSAS QUE DEBEN PEDIRSE EN LA ORACIÓN.

1. *Quænam à Deo petere liceat.*

Sed quoniam in singulis petitionibus quid postulandum, quid non, suo loco dicetur, satìs hìc erit fideles universè illud admonere, ut quæ justa, quæve honesta sint, à Deo petant homines: ne, si contrà quàm deceat, aliquid postulârint, illo responso repellantur: «Nescitis quid petatis.» Quidquid autem rectè optari potest, petere licet: quod illa Domini uberrima promissa testantur: «Quodcumque volueritis, petetis, et fiet vobis;» omnia enim se concessurum pollicetur.

2. *Quæ res primo et per se à Deo petendæ sint.*

Quarè primum optatum ac desiderium nostrum ad eam regulam dirigemus, ut ad Deum, qui summum est bonum, summum studium desideriumque referatur. Deindè cupiemus ea quæ cum Deo maximè nos con-

1. *Qué cosas se pueden pedir lícitamente en la oración.*

En cada una de las peticiones se ha de decir á su tiempo qué es lo que se debe pedir, y qué no. Por esto basta aquí prevenir en común á los fieles que pidan á Dios las cosas que son justas y buenas, no sea que pidiendo lo que no conviene, sean rechazados con aquella respuesta: «No sabéis lo que pedís (Matth. 20).» Todo lo que derechamente se puede desear ó es lícito pedir, como lo manifiestan aquellas franquísimas promesas del Señor: «Todo cuanto quisiéreis pediréis, y se os concederá (Joann. 15).» Porque promete que concederá todas las cosas.

2. *Qué cosas deben pedirse principal y absolutamente.*

Por esto debemos dirigir nuestro primer deseo y voluntad según esta regla: «Que nuestra intención y deseo vaya derecho á Dios,» que es el sumo bien. Después desearemos aquellas cosas que señaladamente nos juntan con Dios. Pero las que nos apartan ó traen con-

jungant: quæ verò nos indè sejungant, aut causam aliquam afferant disjunctionis, ab omni studio et cupiditate nostra removenda sunt. Hinc licet colligere secundum illud summum et perfectum bonum, quomodo reliqua, quæ dicuntur bona, et optanda sint, et à parente Deo postulanda.

3. *Corporis et externa bona quatenùs à Deo petenda sint.*

Nam hæc corporis, quæ vocant, et externa bona, ut sanitas, robur, pulchritudo, divitiæ, honores et gloria, quia facultatem ac materiam sæpè dant peccato (quarè fit, ut non omnino, piè, aut salutariter petantur), erit illorum petitio his præscribenda finibus, ut hæc vitæ commoda postulentur necessitatis causâ: quæ precandi ratio referatur ad Deum. Licet enim nobis precibus ea petere, quæ et Jacob et Salomon postulàrunt. Ille enim in hunc modum: «Si dederit mihi panem ad vescendum, et vestimentum ad induendum, erit mihi Dominus in Deum.» Salomon his verbis: «Tribue tantùm victui meo necessaria.»

4. *Divitiis et aliis bonis corporis quomodò utendum sit, quandò ea Dei benignitate possidemus.*

Cùm vero nobis Dei benignitate suppeditur ad victum et ad cultum, par est nos illius Apostoli cohortationis recordari: «Qui emunt, tanquàm non possidentes, et qui utuntur hoc mundo, tanquàm non utantur: præterit enim figura hujus mundi; item: «Divitiæ si affluant, nolite cor apponere:» quarum fructum tantummodò et usum nostrum esse, sed ità ut cùm ceteris communicemus, ab ipso doctore Deo didicimùs. Si valemus, si reliquis externis et corporis bonis abundamus, ea illò nobis tributa esse meminerimus, ut et faciliùs Deo inservire possimus, et proximo omnia ejus generis commodare.

sigo alguna cosa de esta separación, se han de despedir muy léjos de todo nuestro amor y voluntad. Y por aquí se puede conocer según este sumo y perfecto bien en qué manera se pueden desear y pedirse á Dios nuestro Padre todas las demás cosas que se dicen buenas.

3. *Cómo deben pedirse los bienes del cuerpo y de fortuna.*

Estos bienes que se llaman del cuerpo y los bienes externos, cuales son la salud, robustez, hermosura, riquezas, honores y gloria, como muchas veces dan ocasión y materia de pecar (de donde nace que no sea del todo piadosa y saludable su petición), se han de pedir en la oración precisamente en estos términos; á saber, que esas comodidades de la vida se pidan en cuanto son necesarias. De este modo se ordena tal petición á Dios. Porque lícito es pedir en nuestras oraciones lo que pidieron Jacob y Salomón. Aquel pedía así: «Si me diere el Señor pan que comer y vestido con que cubrirme, tendré al Señor por mi Dios (Genes. 28).» Y Salomón pedía de este modo: «Dame sólo lo necesario para mi mantenimiento (Prov. 30).»

4. *Cómo se debe usar de las riquezas y otros bienes del cuerpo que nos ha dado Dios.*

Mas cuando por la bondad de Dios se nos provee de sustento y vestido, es justo acordarnos de aquella exhortación del Apóstol; «Los que compran, vivan como si nada tuvieran; y los que usan de este mundo, como si no usaran, porque se pasa la figura de este mundo (Psalm. 61).» Item: «Si abundan las riquezas, no pongáis en ellas el corazón (1. Cor. 7).» Porque del mismo Dios hemos aprendido que en estas cosas nuestro es el fruto y el uso; pero de tal manera, que las comuniquemos á los demás. Si tenemos salud, si abundancia de los demás bienes de cuerpo ó de fortuna, acordémonos de que se nos han dado para que podamos mejor servir á Dios y juntamente favorecer al prójimo con todos los bienes de esta calidad.

5. *Ingenii et doctrinæ bona quomodò petenda sint.*

Ingenii autem bona et ornamenta ejus generis sunt artes atque doctrinæ, petere etiam licet, sed ea tantùm conditione, si nobis ad Dei gloriam et ad salutem profutura sunt. Quod autem omninò et sine adjunctione aut conditione optandum, quærendum, postulandum est, quemadmodùm antè diximus id Dei gloria est: et deinceps omnia, quæ summo illi bono conjungere nos queant, ut fides, timor Dei, amor, de quibus pleniùs dicemus in explicatione petitionum.

5. *Cómo se ha de pedir á Dios los bienes de ingenio y de ciencia.*

Tambien es lícito pedir á Dios los bienes y cultura del ingenio, como son las artes y ciencias: pero únicamente con la condición de que hayan de aprovechar para gloria de Dios y salvación nuestra. Mas lo que se ha de desear, buscar y pedir absolutamente, y sin añadidura ni condición alguna, como ya dijimos, es la gloria de Dios y después todas aquellas cosas que puedan juntarnos con este sumo bien, como la fe, el temor y amor de Dios, según se dirá más á la larga en la explicación de las peticiones.

CAPITULO V.

POR QUIÉNES SE HA DE ORAR.

1. *Nullum genus hominum in hoc mundo est, pro quibus non liceat Deum precari.*

His autem cognitis quæ petenda sint, docendus est fidelis populus pro quibus orare debeat. Continet autem oratio petitionem et gratiarum actionem. Quarè priùs de petitione dicamus. Orandum igitur est pro omnibus sine ulla exceptione vel inimicitiarum, vel religionis, vel gentis. Nam sive hostis sit, sive alienus, sive infidelis, proximus est: quem quia Dei jussu amare debemus, sequitur ut preces quoque, quod amoris officium est, pro eo facere oporteat. Nam eò pertinet illa Apostoli cohortatio: «Obsecro fieri orationes pro omnibus hominibus.» Qua in oratione primùm petenda sunt quæ salutem animæ complectuntur, deindè quæ corporis.

2. *Pro quibus præcipuè orandum sit.*

Debemus autem hoc precationis

1. *No hay condición de hombres por quienes no se deba orar.*

Sabidas ya las cosas que se han de pedir, se ha de enseñar á los fieles por quiénes se ha de orar. Mas como la oración contiene petición y hacimiento de gracias, tratemos primero de la petición. Se ha de orar, pues, por todos sin excepción alguna, ó de enemistades, ó de naciones, ó de religión. Porque sea enemigo, extraño ó infiel, es prójimo, á quien como debemos amar por mandado de Dios, síguese que debemos hacer oración por él, que esto es oficio del amor. Y á esto se endereza aquella exhortación del Apóstol: «Ruego que se hagan oraciones por todos los hombres (1. Tim. 2).» Y en esta oración primeramente se han de pedir las cosas que pertenecen á la salud del alma, y luégo las que conducen á la del cuerpo.

2. *Por quiénes se ha de orar principalmente.*

Pero en este ejercicio debemos dar el

officium primùm Pastoribus animarum tribuere quod ab Apostolo ejus exemplo monemur. Scribit enim is ad Colossenses, ut orent pro se, ut sibi Deus aperiat ostium sermonis: quod item facit ad Thessalonicenses. Est præterea in Actis Apostolorum: «Oratio fiebat ab Ecclesiâ sine intermissione pro Petro.» Cujus etiam officii à divo Basilio in libro *de Moribus* admonemur: pro iis enim orandum esse inquit, qui præsunt verbo veritatis.

Secundo loco pro Principibus nos precari oportet, ex ejusdem Apostoli sententiâ. Quantò enim publico bono Principibus piis et justis utamur nemo ignorat. Itaque rogandus est Deus ut tales sint quales esse oportet, qui reliquis hominibus præsint.

Esxtant exempla sanctorum hominum, quibus monemur ut pro nobis etiam piisque deprecemur. Egent enim et illi precibus aliorum: quod divinitùs factum est ne superbiâ efferantur, dùm intelligunt se inferiorum sufragiis indigere.

3. *Pro inimicis nostris et hostibus Ecclesiæ idem præstandum esse monstratur.*

Jussit prætereà Dominus precari pro persequentibus et calumniantibus nos. Illud etiam sancti Augustini testimonio celebratum est, hanc esse consuetudinem acceptam ab Apostolis, pro iis, qui ab Ecclesiâ sunt alieni, preces et vota faciendi, ut infidelibus donetur fides; ut idolorum cultores ab impietatis errore liberentur; ut Judæi, discussa animorum caligine, lucem veritatis accipiant; ut hæretici redeuntes ad sanitatem catholicæ doctrinæ præceptis erudiantur; ut schismatici, à qua desciverunt sanctissimæ parentis Ecclesiæ communione, cum eâ iterùm veræ charitatis nodo juncti copulentur. Quantam autem vim habeant preces pro hujusmodi hominibus factæ ex animo, constat tam multis exemplis omnis hominum generis, quos quotidiè creptos à potestate tenebrarum transfert Deus in regnum Filii dilectiônis suæ, et ex vasis iræ facit vasa misericordiæ: in quo plurimùm valere piorum obsecrationem, nemo, qui rectè sentiat, dubitare potest.

4. *Quomodò etiam ad mortuos extendi possit hoc beneficium.*

Preces autem, quæ pro mortuis fiunt, ut ab igne Purgatorii liberentur, ex Apostolorum doctrinâ fluxerunt: quâ de re satis dictum est, cùm de Sacrificio Missæ loqueremur.

5. *Non prodest illis aliena oratio qui peccant ad mortem.*

In iis autem qui peccare dicuntur ad mortem, vix quidquam precibus votisque proficitur. Verumtamen est christianæ charitas et precari pro illis, et lacrymis contendere, an eis possint reddere pacatum Deum.

6. *Quomodò exsecrationes, quæ in Scripturis leguntur, sint accipiendæ.*

Exsecrationes verò sanctorum hominum, quibus in impios utuntur, ex Patrum sententiâ, constat esse vel prædictiones eorum quæ illis eventura sunt, vel adhibitas contra peccatum, ut, salvis hominibus, peccati vis intereat.

7. *Quis sit usus gratiarum actionis.*

In alterâ autem parte orationis maximas Deo gratias agimus pro divinis ejus immortalibusque beneficiis, quibus et semper affecit, et quotidiè afficit humanum genus. Maximè autem fungimur hoc munere gratiarum actionis, sanctorum omnium causâ, quo in officio singulare Deo laudes tribuimus, et eorum victoriæ, et triumphi, quem de omnibus et intimis et externis hostibus ejus bennignitate reportàrunt.

primer lugar á los Pastores de almas, como nos lo enseña con su ejemplo el Apóstol. Porque escribiendo á los Colosenses dice: «Que hagan oración por el, para que Dios le abra la puerta de la predicación (Colos. 4).» Y lo mismo encarga á los Tesalonicenses (1. Thesal. 5). Y en los Hechos Apostólicos se escribe también: «Que se hacía en la Iglesia oración continua por San Pedro (Actor. 12).» Esto nos aconseja San Basilio en los libros de *Las Reglas morales*, diciendo: «Que se ha de pedir por aquellos que están encargados de predicar la palabra de la verdad (Reg. 56).»

En segundo lugar se debe pedir por los Príncipes, según el mismo Apóstol. Porque ninguno ignora lo mucho que interesa el bien común en tener Príncipes piadosos y justos. Y así, se ha de pedir á Dios los haga tales, cuales deben ser los que presiden á los demás.

Hay ejemplos de varones santos, en que se nos previene que hagamos oración por los justos y buenos. Porque aun estos están necesitados de oraciones de los demás. Y esto lo ordenó así el Señor para que no se engrían por soberbia, viéndose necesitados de sufragios de los inferiores.

3. *Por nuestros enemigos y los de la Iglesia se ha de hacer oración.*

También mandó el Señor que rogásemos por los que nos persiguen y calumnian (Matth. 5). Demás de esto es celebrado por testimonio de San Agustín (Epist. 107 ad Vital.), que viene de los Apóstoles la costumbre de hacer oraciones y votos al Señor por los que son ajenos de la Iglesia, para que los infieles se reduzcan á la fe; para que los idólatras sean sacados de los errores de su impiedad; para que los judíos, ahuyentada la oscuridad de sus almas, reciban la luz de la verdad; para que los herejes, volviendo á la salud, sean instruidos en los preceptos de la doctrina católica, y para que los cismáticos que se apartaron de la comunión de la santa madre Iglesia, se junten con ella otra vez en lazo de verdadera caridad. Cuán eficaces sean las oraciones hechas de corazón por tales gentes, consta de muchísimos ejemplos de toda suerte de hombres, que sacándolos cada día del poder de las tinieblas, los traslada Dios al reino del Hijo de su amor, y de vasos de ira los hace vasos de misericordia, para lo cual ninguno que sienta bien puede dudar que aprovechan muchísimo las oraciones de los buenos.

4. *También se ha de pedir por los difuntos.*

Las oraciones que se hacen por los difuntos para que scan librados del fuego del Purgatorio, traen su origen de la doctrina de los Apóstoles. Sobre lo cual se dijo lo bastante tratando del sacrificio de la Misa.

5. *No aprovecha la oración ajena á los que pecan de muerte.*

A aquellos de quienes se dice «que pecan de muerte (1. Joann. 1),» apenas aprovechan las oraciones y votos. Sin embargo, es obra de caridad cristiana rogar por ellos y porfiar llorando, por si puede aplacarse con ruegos y lágrimas la ira de Dios.

6. *Cómo se entienden las execraciones de la Escritura.*

Mas las execraciones de que usaron los Santos contra los impíos, consta que son, según sentencia de los Padres antiguos, ó profecías de los males que les habían de sobrevenir, ó que se enderezaban contra el pecado, para que, salvas las personas, se destruyese la malignidad de la culpa.

7. *Cuál sea el uso de la acción de gracias.*

En la segunda parte de la oración damos á Dios muchas gracias por los divinos é innumerables beneficios que siempre hizo y hace cada día al linaje humano. Y señaladamente nos valemos de esta acción de gracias á causa de todos los Santos, rindiendo á su Majestad singulares alabanzas por las victorias y triunfos que con su divina gracia consiguieron todos sus enemigos internos y externos.

8. *Inter eas gratulationes, quæ Sanctorum causâ Deo exhibentur, quænam in Ecclesia primas partes obtineant.*

Huc pertinet prima illa pars *Angelicæ salutationis*, cùm ea ad precandum utimur: « Ave, Maria, gratiâ plena, Dominus tecum, benedicta tu in mulieribus. » Nam Deum summis et habendis laudibus et gratiis agendis celebramus, quòd sanctissimam Virginem omni cœlestium donorum munere cumulavit; ipsique Virgini singularem illam gratulamur felicitatem. Jure autem sancta Dei Ecclesia huic gratiarum actioni preces etiam et implorationem sanctissimæ Dei Matris adjunxit: qua piè atque suppliciter ad eam confugeremus, ut nobis peccatoribus sua intercessione conciliaret Deum, bonaque tum ad hanc, tum ad æternam vitam necessaria impetraret. Ergò nos exules filii Evæ, qui hanc lacrymarum vallem incolimus, assiduè misericordiæ Matrem et fidelis populi advocatam invocare debemus, ut oret pro nobis peccatoribus; ab eaque hac prece opem et auxilium implorare, cujus et præstantissima merita apud Deum esse, et summam voluntatem juvandi humanum genus, nemo nisi impiè et nefariè dubitare potest.

8. *Quién tiene el primer lugar en la acción de gracias por los Santos.*

A este hacimiento de gracias pertenece aquella primera parte de la *Salutación angélica*, cuando la rezamos para pedir, diciendo: « Dios te salve, María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres.» Porque así bendecimos á Dios dándole sumas alabanzas y rindiéndole gracias por haber colmado á la santísima Virgen con toda la plenitud de sus divinos dones. Y á la misma Señora damos los parabienes por su especialísima felicidad. Y con mucha razón la santa Iglesia de Dios añadió á esta acción de gracias nos acogiésemos á ella piadosa y rendidamente, para que por su intercesión reconciliase con Dios á nosotros pecadores, y nos alcanzase los bienes necesarios, así para esta vida como para la eterna. Y así, nosotros desterrados, hijos de Eva, que estamos en este valle de lágrimas, debemos invocar de continuo á la madre de misericordia y abogada del pueblo fiel, para que ruegue por nosotros pecadores, y por medio de esta oración implorar el patrocinio y amparo de esta Señora, cuyos méritos para con Dios son subidísimos, y cuya voluntad está muy inclinada á favorecer á los hombres, como ninguno lo puede dudar sino impía y malvadamente.

CAPITULO VI.

Á QUIÉN SE DEBE HACER ORACIÓN.

1. *Ad quem dirigenda sit præcipuè oratio.*

Deum autem orandum esse et ejus nomen invocandum, ipsa loquitur naturæ vis insita in hominum mentibus; non solùm tradunt divinæ Litteræ, in quibus licet audire imperantem Deum: « Invoca me in die tribulationis; » sed Dei nomine tres Personas intelligi oportet.

1. *La oración debe enderezarse á Dios.*

No sólo las sagradas Escrituras, donde oimos á Dios que nos manda: « Llámame en el día de la tribulación (Psalmo 49), » sino aun la misma lumbre de naturaleza sellada en nuestros entendimientos, dicta que la oración se debe hacer á Dios y que ha de ser invocado su divino nombre. Mas por el nombre de Dios se deben entender las tres Personas divinas.

2. *Sintne etiam Sancti cum Christo regnantes invocandi.*

Secundo loco confugimus ad auxilia Sanctorum, qui in cœlo sunt: quibus etiam preces esse faciendas ità certum est in Ecclesia Dei, ut piis nulla de eò dubitatio possit accidere. Quæ res quia separatim suo loco est explicata, eò et Parochos et cæteros transmittimus. Sed ut tollatur omnis error imperitorum, operæ pretium erit docere fidelem populum quid intersit inter hanc invocandi rationem.

2. *También se ha de hacer oración á los Santos.*

En segundo lugar, recurrimos á los socorros de los Santos que están en el cielo, á quienes también se han de hacer oraciones. Esto se tiene por tan cierto en la Iglesia, que no pueden los fieles padecer duda alguna acerca de ello. Y por haberse explicado separadamente en su lugar, remitimos allá á los Párrocos y á los demás. Pero á fin de quitar á los ignorantes toda ocasión de errar, será bueno enseñar al pueblo fiel la diferencia que hay entre una y otra invocación.

3. *Aliter Deum et aliter Sanctos imploramus.*

Non enim eodem modo Deum et Sanctos ejus imploramus. Nam precamur Deum ut ipse vel bona det, vel liberet à malis: à Sanctis autem, qui gratiosi sunt apnd Deum, petimus ut nostrî patrocinium suscipiant, ut nobis à Deo impetrent ea quorum indigemus. Hinc duas adhibimus precandi formulas, modo differentes: ad Deum enim propriè dicimus: *Miserere nobis, audî nos;* ad Sanctos: *Orate pro nobis.*

3. *De diferente modo invocamos á Dios que á los Santos.*

No imploramos, pues, de un mismo modo á Dios y á los Santos, porque á Dios pedimos, ó que nos conceda bienes, ó que nos libre de males. Pero á los Santos, por su gran valimiento acerca de Dios, pedimos que tomen por su cuenta nuestras causas, para que nos alcancen de Dios las cosas que necesitamos. Por esto nos valemos de dos formas de pedir muy diversas, porque á Dios propiamente decimos: *Ten misericordia, óyenos;* pero al Santo: *Ruega por nosotros.*

4. *Quomodò à Sanctis petere possimus ut nostrî misereantur.*

Quamquàm licet etiam aliâ quâdam ratione petere à Sanctis ipsis ut nostrî misereantur, sunt enim maximè misericordes. Itaque possumus precari eos ut, conditionis nostræ miseriâ permoti, sua nós apud Deum gratiâ ac deprecatione juvent. Quo loco illud maximè cavendum est omnibus, ne, quod Dei proprium est, cuiquam prætereà tribuant: imò verò, cùm ad imaginem Sancti alicujus quis Dominicam orationem pronuntiat, ità tùm sentiet se ab illo petere ut secum oret, sibique postulet ea quæ Dominicæ orationis for-

4. *Cómo podemos pedir á los Santos que tengan misericordia de nosotros.*

También podemos en alguna manera pedir á los Santos que tengan misericordia de nosotros, porque son muy misericordiosos; y así, podemos rogarlos que, apiadados de la miseria de nuestra condición, nos ayuden ante Dios con su intercesión y valimiento. Mas en esto deben todos cautelarse mucho de no atribuir á otro alguno lo que es propio de solo Dios. Y así, cuando rezare uno delante de la imagen de algún Santo la oración del « Padre nuestro, » tenga entendido que lo que pide al Santo es que ruegue juntamente con él, y que pida al Señor le conceda las cosas que se contienen en esa oración, y en fin, que sea su abo-

mulâ continentur: et sui deniquè sit interpres et deprecator ad Deum. Nam eos hoc fungi officio docuit sanctus Joannes Apostolus in Apocalypsi.

gado y medianero para con Dios, porque los Santos hacen este oficio, como lo enseñó San Juan en su Apocalipsis (Apoc. 8).

CAPITULO VII.

DE LA PREPARACIÓN PARA ORAR.

1. *Quibus maximè virtutis animus ad orationem sit præparandus.*

Est in divinis Litteris: «Ante orationem præpara animam tuam, et noli, esse quasi homo qui tentat Deum.» Tentat enim Deum is qui, cùm benè orat, malè agit, et cùm loquatur cum Deo, à precibus animus ejus aberrat. Quarè cùm tanti intersit quo quisque animo Deo preces faciat, tradent Parochi vias precationum piis auditoribus. Primus igitur gradus ad orationem erit verè humilis ac demissus animus, scelerum quoque recognitio: quibus sceleribus intellìgat, qui ad Deum accedit, se non modò dignum non esse qui quidquam impetret à Deo, sed qui ne in ejus quidem conspectum veniat oraturus. Hujus præparationis sæpissimè faciunt mentionem divinæ Litteræ, quæ et illud loquuntur: «Respexit in orationem humilium, et non sprevit precem eorum;» item: «Oratio humiliantis se nubes penetrabit.» Sed occurrent Pastoribus eruditis loci innumerabiles qui in eam sententiam conveniant. Quamobrem plurium non necessariâ commemoratione supersedemus: tantùm verò, quæ aliàs attigimus, ne in hâc quidem parte, quia sunt apposita ad hanc rationem, duo illa exempla prætermittemus. Publicanus est ille notissimus qui, longè consistens, oculos humo tollere non audebat: est etiam mulier illa pecca-

1. *Con qué virtudes señaladamente debemos prepararnos para orar.*

Dícesenos en las divinas Letras: «Antes de la oración prepara tu alma y no quieras ser como el hombre que tienta á Dios (Eccli. 18).» Porque tienta á Dios el que pidiendo bien, obra mal, y hablando con Dios está su alma muy extraviada de las peticiones. Por esto, importando tanto que haga cada uno oración á Dios con la disposición debida, enseñarán los Párrocos á sus devotos oyentes en qué manera deben orar. Será, pues, el primer paso para la oración un ánimo verdaderamente humilde y rendido, junto con un reconocimiento tan grande de sus pecados, que por ellos entienda el que se llega á Dios, que no sólo es indigno de alcanzar cosa alguna de su Majestad, sino también de parecer en su presencia para hacer oración. De esta preparación hacen memoria muchísimas veces las divinas Letras, como cuando dicen: «Miró el Señor la oración de los humildes, y no menospreció los ruegos de ellos (Ps. 11).» Y: «La oración del que se humilla penetrará las nubes (Eccli. 35).» Pero á los Pastores eruditos se ofrecerán innumerables textos que vengan á este caso, por lo cual sobreseemos de la alegación de muchos, por no ser necesaria. Pero no omitiremos ni aun en este lugar aquellos dos ejemplos, que ya tocamos en otro, porque son muy acomodados para este asunto. Uno es aquel tan sabido del Publicano, que estando á lo lejos no osaba levantar los ojos de la tierra (Luc. 18). Otro, el de aquella mujer pecado-

trix quæ, dolore permota, lacrymis pedes Christi Domini perfudit: uterque quantum afferat orationi pondus humilitas christiana declaravit.

Sequitur angor quidam in recordatione delictorum, vel saltem aliquis doloris sensus ob eam causam, quòd dolere non possimus; quorum utrumque, vel certè alterum, nisi à pœnitente adhibeatur, venia impetrari non potest.

2. *Quæ potissimùm scelera volenti cum fructu orare sint cavenda.*

Sed quia sunt quædam scelera quæ maximè obstant quominùs in precatione Deus postulationi nostræ concedat, ut cædes et illata vis: manus abstinendæ sunt ab hâc crudelitate et violentiâ. De quo facinore sic Isaiæ ore loquitur Deus: «Cùm extenderitis manus vestras, avertam oculos meos à vobis: et cùm multiplicaveritis orationem, non exaudiam: manus enim vestræ sanguine plenæ sunt.»

Fugienda est ira ac dissidium quæ magnoperè etiam impediunt ne preces audiantur. De quibus est illud Apostoli: «Volo viros orare in omni loco, levantes puras manus sine ira et disceptatione.»

Videndum est prætereà ne nos implacabiles cuiquam præbeamus in injuriâ; nam sic affecti Deum precibus adducere non poterimus, ut nobis ignoscat. «Cùm enim stabitis, inquit ipse, ad orandum, dimittite, si quid habetis:» et: «Si non dimiseritis hominibus, nec Pater vester cœlestis dimittet vobis peccata vestra.»

Cavendum quoque est ne duri simus et inhumani egentibus. Nam in ejusmodi homines illud dictum est: «Qui obturat aurem suam ad clamorem pauperis, et ipse clamabit et non exaudietur.»

Quid dicemus de superbiâ? quæ

ra, que traspasada de dolor regó con sus lágrimas los piés de Cristo Señor nuestro (Luc. 7). Uno y otro declaran el gran peso que da á la oración la humildad cristiana.

A esto se sigue cierta congoja, nacida de la memoria de los pecados, ó por lo menos algún sentimiento de dolor, por el motivo de que no nos podemos doler. Porque si el penitente no pone estas dos cosas, ó á lo menos la segunda, no puede conseguir el perdón.

2. *De qué pecados señaladamente se deben guardar los que han de hacer oración fructuosa.*

Y porque hay ciertas maldades que en gran manera impiden nos conceda el Señor lo que pedimos en la oración, como son «homicidios y violencias,» deben abstenerse las manos de estas crueldades y arrojos. Acerca de esto dice el Señor por boca de Isaías: «Cuando extendiéreis vuestras manos, apartaré mis ojos de vosotros; y cuando multiplicáreis la oración, no os oiré, porque vuestras manos están llenas de sangre (Isai. 1).»

También se debe huir de la «ira y discordia,» que impiden muchísimo el que las oraciones sean bien despachadas. Sobre lo cual dice así el Apóstol: «Quiero que los hombres hagan oración en todo lugar, levantando las manos puras á Dios, sin iras y sin contiendas (1. Tim. 2).»

Se ha de mirar á más de esto, que no nos hagamos implacables á ninguno en las injurias. Porque con tales afectos nunca nuestras oraciones podrán recabar con Dios que nos perdone. «Cuando os pusiéreis á orar,» dice el mismo Señor, «perdonad si tenéis qué, pues si no perdonáreis á los hombres, ni vuestro Padre os perdonará vuestros pecados (Marc. 11, Matth. 6).»

También se ha de cuidar que no seamos duros é inhumanos con los menesterosos. Porque contra tales hombres está escrito: «El que tapa sus oidos al clamor del pobre, él clamará y no será oido (Prov. 21).»

¿Y qué diremos de la *soberbia?* La

quantoperè Deum offendat, testis est illa vox: «Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam.»

Quid de contemptione divinorum oraculorum? in quam exstat illud Salomonis: «Qui declinat aures suas, ne audiat legem, oratio ejus erit exsecrabilis.» Quo tamen loco non excluditur deprecatio factæ injuriæ; non cædis, non iracundiæ, non illiberalitatis in pauperes, non superbiæ, non despicientiæ divinæ orationis, non deniquè reliquorum scelerum, si ignoscendi venia petatur.

cual ofende á Dios en tanto grado, como lo testifica aquella voz: «Dios resiste á los soberbios, mas á los humildes da su gracia (1. Pet. 5).»

¿Qué del menosprecio de las palabras divinas? Contra este dice Salomón: «El que aparta sus oidos para no oir la ley, la oración de él será abominable (Prov. 28).» Pero no se excluye aquí pedir á Dios por las injurias que hicimos, ó por el homicidio, por la ira, por la dureza con los pobres, por la soberbia y menosprecio de la palabra de Dios, y en fin, por todos los demás pecados, pidiendo y suplicando el perdón de ellos.

3. *De fide in Deum, quæ ad orationem necessaria censentur.*

Est verò ad hanc quoque præparationem animi *fides* necessaria, quæ si desit, neque de summi Patris omnipotentiâ, neque de illus misericordiâ, undè tamen orantis fiducia oritur, habetur cognitio, quemadmodùm docuit ipse Christus Dominus: «Omnia, inquit, quæcumque petieritis in oratione credentes accipietis.» De hujusmodi fide scribit sanctus Augustinus de *Verbis Domini:* «Si fides deficit, oratio periit.» Caput igitur est ad ritè orandum, quod jam dictum est, ut fide firmi ac fixi simus, quod Apostolus è contrario ostendit: «Quomodò invocabunt in quem non crediderunt?» Itaque credamus oportet ut et orare possimus, et ne nos fides ipsa deficiat quâ salutariter oramus; fides enim est quæ preces fundit; preces faciunt ut, omni dubitatione sublatâ, stabilis ac firma sit fides. In hanc sententiam sanctus Ignatius hortabatur eos qui ad Deum adirent oraturi: «Noli dubio esse animo in oratione: beatus est qui non dubitaverit. «Quarè ad impetrandum quod velimus à Deo maximum pondus affert fides, et certa spes impetrandi; quod monet sanctus Jacobus: «Postulet autem in fide, nihil hæsitans.»

3. *De la fe para con Dios, que es necesaria en la oración.*

También es necesaria la *fe* para esta preparación del alma. Porque si falta, ni se tiene conocimiento de la omnipotencia del Padre celestial, ni de su misericordia; siendo así que de ellas nace la confianza del que pide, como el mismo Cristo Señor nuestro lo enseñó cuando dijo: «Cuantas cosas pidiéreis en la oración, creyendo, las recibiréis (Matth. 21).» De esta fe escribe así San Agustín: «Si falta la fe, pereció la oración (Serm. 36 *de Verbis Dom.*, c. 1).» Es, pues, lo principal para orar bien, como ya queda dicho, que estemos firmes y fijos en la fe; lo que por lugar contrario mostró el Apóstol diciendo: «¿Cómo, pues, invocarán á aquel en quien no creyeron (Rom. 10)?» Y así, conviene creer para poder orar, y también para que no nos falte la misma fe, con la cual oramos fructuosamente. Porque la fe es la que derrama las peticiones, y estas hacen que, desechada toda duda, sea firme y constante la fe. Conforme á esto exhortaba San Ignacio á los que se llegaban á orar á Dios, diciendo: «No estéis en la oración con ánimo dudoso. Dichoso el que no dudare (Epist. ad Hier.).» Y por tanto, para alcanzar de Dios lo que queremos, es importantísima la fe y la esperanza cierta de conseguirlo, como lo previene el Apóstol Santiago por estas palabras: «Pida con fe sin ninguna desconfianza (Jac. 1).»

4. *Quæ nos ad fidem impetrandi ea quæ in oratione petimus, inducere possint.*

Multa sunt quibus nos confidere oportet in hoc officio precationis. Est ipsa Dei in nos perspecta voluntas ac benignitas, cùm jubet nos se *Patrem* appellare, ut ejus non esse filios intelligamus: est propè infinitus numerus eorum qui Deum exoraverunt; est summus ille deprecator qui nobis semper præstò est, Christus Dominus de quo sic est apud sanctum Joannem: «Si quis peccaverit, advocatum habemus apud Patrem Jesum Christum justum; et ipse est propitiatio pro peccatis nostris;» item Paulus Apostolus: «Christus Jesus qui mortuus est, imò qui et resurrexit, qui est ad dexteram Dei, qui etiam interpellat pro nobis;» item ad Timotheum: «Unus enim Deus, unus et Mediator Dei et hominum homo Christus Jesus;» tum ad Hebræos: «Undè debuit per omnia fratribus assimilari, ut misericors fieret, et fidelis Pontifex ad Deum.» Quarè et si nos indigni sumus qui impetremus, tamen optimi dignitate interpretis et deprecatoris Jesu Christi sperare et magnoperè confidere debemus, nobis omnia, quæ per illum ritè petierimus, concessurum Deum.

4. *De las cosas que pueden inducirnos á pedir con fe viva.*

Muchas son las cosas por las que debemos confiar en este ejercicio de la oración. Una es aquella voluntad y benignidad de Dios, tan declarada para con nosotros, que nos manda que le llamemos *Padre*, para que entendamos que somos hijos suyos. Otra, el número casi infinito de los que por oración alcanzaron de Dios lo que pidieron. Y sobre todo, aquel sumo rogador, Cristo Señor nuestro, que siempre está pronto para ayudarnos, de quien dice así San Juán: «Si alguno pecare, abogado tenemos ante el Padre á Jesucristo justo, y este es la propiciación por nuestros pecados (1. Joann. 2). Y el Apóstol San Pablo dice: «Cristo Jesús, que es el que murió, y además el que resucitó y el que está sentado á la diestra de Dios, y el que también aboga por nosotros (Rom. 8).» Y á Timoteo dice también: «Un Dios y un medianero entre Dios y los hombres, y hombre también Jesucristo (1. Tim. 2).» Demás de esto escribe á los Hebreos: «Por donde debió asemejarse en todo á los hermanos, para que se hiciese misericordioso y fiel pontífice para con Dios, para que le aplacase por los pecados del pueblo (Hebr. 2).» Y por esto, aunque nosotros seamos indignos de alcanzar cosa alguna, sin embargo, por la dignidad de un tan gran medianero y rogador como Jesucristo, debemos esperar y confiar en gran manera que nos ha de conceder Dios cuantas cosas pidamos por él en el modo debido.

5. *Spiritus sanctus nostrarum orationum auctor est.*

Deniquè nostræ auctor est precationis Spiritus sanctus; quo duce preces nostras audiri necesse est. Accepimus enim Spiritum adoptionis filiorum Dei in quo clamamus, Abba, Pater: qui quidem Spiritus infirmitatem et inscitiam nostram adjuvat in hoc orandi munere: imò verò, inquit Apostolus: «Ipse Spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus.»

5. *El Espíritu Santo es el autor de nuestras oraciones.*

Ultimamente, el autor de nuestras oraciones es el Espíritu Santo, con cuya dirección es necesario que sean oidas nuestras peticiones. Porque hemos recibido el Espíritu de adopción de hijos de Dios, por el cual clamamos *Padre*, *Padre* (Rom. 8). Y este mismo Espíritu ayuda nuestra flaqueza é ignorancia en este ejercicio de orar. «Y aun él mismo,» dice el Apóstol, «pide por nosotros» (esto es, nos hace pedir) «con gemidos inexplicables (Roman. 8).»

6. *Quomodò in fide juvari ad impetranda Dei beneficia debeamus.*

Quòd si qui titubant interdùm, nec satìs esse firmos in fide se sentiunt, utantur illâ voce Apostolorum: «Domine, adauge nobis fidem;» et cæci illius: «Adjuva incredulitatem meam.» Sed tùm maximè et fide et spe vigentes, omnia à Deo optata consequemur, cùm ad ipsius Dei legem ac voluntatem omnem mentem, actionem et orationem nostram conformabimus: «Si manseritis enim, inquit, in me, et verba mea in vobis manserint: quodcumque volueritis petetis, et fiet vobis.»

Quamquàm ad hanc impetrandi à Deo omnia facultatem, in primis necessaria est, ut anteà diximus, oblivio injuriarum, et benevolentia, ac benefica voluntas in proximos.

6. *Cómo debemos valernos de la fe para alcanzar lo que pedimos.*

Y si alguna vez titubean algunos y no se sienten bastantemente firmes en la fe, válganse de aquella voz de los Apóstoles: «Señor, auméntanos la fe (Luc. 17).» Y la de aquel ciego: «Ayuda, Señor, mi incredulidad (Marc. 9).» Pero entonces señaladamente alcanzaremos de Dios cuanto deseamos, fortalecidos así en la fe como en la esperanza, cuando conformásemos nuestros pensamientos, acciones y oraciones con la ley y voluntad de Dios, porque dice: «Si permaneciéreis en mí y mis palabras permanecieren en vosotros, todo cuanto quisiéreis pediréis, y hacerse há (Joann. 13).» Aunque para poder alcanzar de Dios todas las cosas, lo que principalmente se requiere, como dijimos antes, es olvidar las injurias y amar y hacer bien á los prójimos.

CAPITULO VIII.

DEL MODO QUE SE REQUIERE EN LA ORACIÓN.

1. *De optimâ orandi ratione docendum esse populum, et quid sit orare in spiritu et veritate.*

Maximè autem refert quomodò sacris precibus utamur: nam etsi precatio bonum est salutare, tamen, nisi rectè adhibeatur, minimè prodest. Quod enim petimus, sæpè non assequimur, ut sanctus inquit Jacobus, ob eam causam quia malè petimus. Ergò docebunt Parochi fidelem populum quæ sit optima ratio benè petendi, et privatìm ac publicè orandi: quæ præcepta christianæ orationis tradita sunt ex Christi Domini nostri disciplinâ.

Est igitur orandum in spiritu et veritate. Nam cœlestis Pater tales quærit qui adorent eum in spiritu et veritate. Orat autem eo modo qui

1. *Debe enseñarse al pueblo el mejor modo, y qué sea orar en espíritu y verdad.*

Mas importa muchísimo hacer debidamente las oraciones sagradas. Porque aunque la oración es un bien muy provechoso, con todo eso, de nada sirve si no se hace como se debe; pues muchas veces «pedimos y no recibimos,» como dice Santiago, «porque pedimos mal (Jac. 4).» Y así, enseñarán los Párrocos al pueblo fiel cuál sea el mejor modo de pedir y orar, así privada como púbicamente. Y estas reglas de la oración cristiana están enseñadas por la doctrina de Cristo Señor nuestro.

Se ha de orar, pues, en espíritu y verdad. Porque «tales los quiere el Padre celestial que le adoren en espíritu y verdad (Joann. 4).» Ora de esa ma-

intimum ac flagrans animi studium adhibet. A qua spirituali precandi ratione *vocalem* non excludimus; veruntamen principatum jure tribuendum ducimus illi, quæ à vehementi animo proficiscitur, obsecrationi; quam Deus, cui patent occultæ hominum cogitationes, audit, etiamsi ore non proferatur. Audivit Annæ hujus, quæ mater fuit Samuelis, intimas preces: de qua illud legimus, fluentem orâsse et tantùm labia moventem. Oravit hoc modo David, inquit enim: «Tibi dixit cor meum, exquisivit te facies mea.» Hujusmodi exempla in divinis Libris passim legentibus occurrent.

2. *Quis sit usus orationis vocalis præcipuus.*

Habet autem vocalis oratio propriam utilitatem et necessitatem: nam incendit animi studium, et religionem orantis inflammat. Quod ad Probam sanctus Augustinus scripsit hoc modò: «Nonnunquàm verbis et aliis signis ad augendum desiderium sanctum nos ipsos acriùs excitamus. Cogimur interdùm vehementi animi cupiditate, et pietate, verbis efferre sententiam. Nam exsultante animo lætitiâ, par etiam est linguam exsultare: et decet nos verè cumulatum illud sacrificium facere et animæ et corporis: quem Apostolorum orandi morem fuisse, ex Actis et Apostolo multis locis cognoscimus.»

3. *Vocis officium in privatâ oratione perindè ac in publicâ necessarium non est.*

Sed quoniam duplex precandi ratio est, privata et publica; privatæ orationis pronuntiatione utimur, ut intimum studium ac pietatem adjuvet; in publica quæ ad incitandam fidelis populi religionem instituta est, certis statisque temporibus lin-

nera el que hace su oración con íntimo y ardiente afecto del alma. Y no excluimos á la oración *vocal* de este modo espiritual de pedir. Pero con todo eso, nos parece que de justicia se debe la primacía á la oración que nace de un corazón fervoroso, que es la que oye Dios, á quien están patentes los pensamientos ocultos de los hombres, aunque no se pronuncie con la boca. Oyó los ruegos íntimos de aquella Ana que fué madre de Samuel, de la cual leemos que oró, llorando, y no moviendo sino los labios (1. Reg. 1).» De este modo oró David, porque dice: «A ti habló mi corazón, mi rostro te buscó con diligencia (Psalm. 26).» A cada paso se hallan ejemplos semejantes en las sagradas Letras.

2. *Cuál sea el principal uso de la oración vocal.*

Pero también la oración vocal es por sí misma útil y necesaria. Porque enciende los deseos del alma y aviva la devoción del que ora, como lo escribió San Agustín á Proba por estas palabras: «Algunas veces para acrecentar los santos deseos, nos excitamos con mayor vehemencia á nosotros mismos con palabras y con otras señales (Epistol. 211).» Otras veces también, en fuerza de algún afecto vivo de devoción y piedad, nos vemos obligados á manifestar con palabras nuestros sentimientos. Porque saltando el alma de placer, justo es que también salte la lengua. Y verdaderamente es muy debido ofrecer el sacrificio cabal del alma y cuerpo, pues de este modo de orar usaron los Apóstoles, como se echa de ver por sus hechos (Actor. 4 et 16), y por las Epístolas de San Pablo en muchos lugares (1. Corinth. 14, Ephes. 3, Colos. 3).

3. *No es necesaria la voz en la oración privada como en la pública.*

Mas porque hay dos maneras de orar, una *privada* y otra *pública*, en la oración privada nos valemos de la pronunciación para que ayude al afecto interior y á la piedad. Pero en la pública, como fué instituida para despertar la devoción del pueblo fiel, no se puede en manera ninguna omitir el oficio de

guæ officio supersederi nullo modo potest.

4. *Soli christiani in spiritu orant, et longas orationes non debent refugere.*

Hanc verò in spiritu orandi consuetudinem, propriam christianorum hominum, infideles minimè colunt: de quibus ità licet Christum Dominum loquentem audire: «Orantes nolite multùm loqui, sicut ethnici faciunt: putant enim quò in multiloquio suo exaudiantur. Nolite ergò assimilari eis; scit enim Pater vester quid opus sit vobis, antequàm petatis eum.»

Cùm autem prohibeat loquacitatem, longas tamen preces, quæ à vehementi ac diuturno animi studio proficiscantur, tantùm abest ut rejiciat, ut etiam suo exemplo nos ad eam rationem cohortetur; qui non modò noctes in precatione consumpsit, sed ter eumdem sermonem repetiit. Tantum igitur statuendum est inani verborum sono minimè exorari Deum.

5. *Orationes hypocritarum rejicit Dominus.*

Nec vero ex animo orant hypocritæ à quorum nos consuetudine deterret Christus Dominus in hanc sententiam: «Cùm oratis, non eritis sicut hypocritæ, qui amant in synagogis et in angulis platearum stantes orare, ut videantur ab hominibus: amen dico vobis, receperunt mercedem suam. Tu autem, cùm oraveris intra in cubiculum tuum, et clauso ostio, ora Patrem tuum in abscondito: et Pater tuus, qui videt in abscondito, reddet tibi.» Cubiculum, quod hoc loco dicitur, ad cor hominis referri potest; quod non satìs est ingredi, sed prætereà occludi oportet, ne quid erumpat, vel influat in animas extrinsecùs, quo precationes integritas violari possit. Tùm enim cœlestis Pater, qui omnium mentes

la lengua á ciertos y señalados tiempos.

4. *Orar en espíritu es propio de cristianos, y no deben rehusar alargar la oración.*

Esta costumbre de orar en espíritu, propia de cristianos, en manera ninguna la observan los infieles, de quienes nos dice así Cristo nuestro Señor: «Cuando oráis, no queráis hablar mucho, como hacen los gentiles, que piensan ser oidos por su mucho hablar. No queráis, pues, asemejaros á ellos, porque vuestro Padre celestial sabe lo que habéis menester antes que lo pidáis (Matth. 6).» Pero aunque prohibe el Señor el mucho hablar, con todo eso, tan léjos está de reprobar aquellas oraciones prolongadas que nacen de un vehemente y continuado fervor de espíritu, que antes bien nos exhorta con su ejemplo á este modo de orar, pues no sólo gastaba en oración las noches enteras (Luc. 6), sino que tres veces repitió una misma (Matth. 26). Sólo, pues, se ha de asentar en que nada se alcanza de Dios con el vano sonido de las voces.

5. *No admite Dios las oraciones de los hipócritas.*

Tampoco oran en verdad los hipócritas, de cuyo modo de orar nos aparta Cristo Señor nuestro por estas palabras: «Cuando hiciéreis oración, no seréis como los hipócritas, que quieren orar en las sinagogas y en los cantones de las plazas para que los vean los hombres. En verdad os digo, recibieron su galardón. Mas tú, cuando hubieres de orar, entra en tu retrete, y cerrada la puerta, haz oración á tu Padre en escondido, y tu Padre que te ve en escondido, te dará el galardón (Matt. 6).» Este retiro que se menciona aquí puede entenderse del corazón del hombre. Y no basta recogerse en él, sino que á más de esto es menester que se cierre, para que nada de afuera se introduzca ó influya en el alma, que pueda manchar la pureza de su oración, porque entonces el Padre celestial, que señaladamente mira los corazones y ocul-

et occultas cogitationes maximè perspicit, orantis postulationi concedit.

6. *Si diutiùs quod postulamus differtur, non tamen ab hoc pietatis exercitio cessandum est.*

Requirit prætereà oratio assiduitatem: quæ, quantam vim habeat Judicis illius exemplo Dei Filius ostendit, qui cùm nec timeret Deum, nec hominem revereretur, victus assiduitate ac diligentiâ viduæ, ejus postulationi concessit. Itaque assiduæ Deo preces faciendæ sunt, nec imitandi illi qui semel, aut iterùm orantes, nisi quod petunt impetrárint, in oratione defatigantur. Nulla enim officii hujus lassitudo esse debet: quod nos Christi Domini et Apostoli docet auctoritas. Quòd si interdùm in eo voluntas defecerit, precibus à Deo petamus perseverandi vim.

7. *Christus, si quid à cœlesti Patre postulare velimus, illud in suo nomine postulandum jussit.*

Vult etiam Dei Filius orationem nostram ad Patrem suo nomine pervenire: quæ ejus merito et gratia deprecatoris id pondus assequitur, ut à cœlesti Patre audiatur. Est enim ejus illa vox apud sanctum Joannem: «Amen, amen dico vobis: si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis. Usquè modo non petistis quidquam in nomine meo. Petite, et accipietis, ut gaudium vestrum sit plenum;» et iterùm: «Quodcumque petieritis Patrem in nomine meo, hoc faciam.»

8. *Fervor Sanctorum in oratione imitandus, et petitioni gratiarum actio adjungenda.*

Imitemur ardens sanctorum hominum studium, quòd in orando adhibebant. Gratiarum autem actionem cum precatione jungamus, Apostolorum exemplo, qui hanc consuetudinem perpetuò servaverunt, quemadmodùm apud Apostolum licet videre.

9. *Ut fervens et efficax sit oratio,*

tos pensamientos, nos concede lo que pedimos.

6. *Se ha de perseverar pidiendo, aunque se dilate lo que se pide.*

Demás de esto, requiere la oración *perseverancia*. Porque es tan poderosa, como lo mostró el Hijo de Dios por el ejemplo de aquel Juez, que aunque ni temía á Dios ni respetaba á los hombres, sin embargo, vencido de la importunación y diligencia de una viuda, la otorgó lo que pedía (Luc. 18). Y así se han de hacer de continuo oraciones á Dios, y no imitar á aquellos que en habiendo pedido una y otra vez, si no les dan lo que piden, se cansan de la oración. Porque en este ejercicio no debe haber cansancio, como nos lo enseña la autoridad de Cristo Señor nuestro (Luc. 18), y del Apóstol (1. Thes. 5). Y si alguna vez llega á desfallecer la voluntad, pedir á Dios con muchos ruegos la virtud de la perseverancia.

7. *Cristo Señor nuestro nos manda que en su nombre pidamos á su Padre.*

Quiere también el Hijo de Dios que nuestras oraciones lleguen en su nombre al Padre, pues el mérito y gracia de este medianero les dan tanto valor y virtud, que son oidas por el Padre celestial. Porque el mismo Señor nos dice por San Juán: «En verdad, en verdad os digo: «Si pidiéreis al Padre alguna cosa en mi nombre, os será dada. Hasta ahora no pedísteis cosa en mi nombre; pedid y recibiréis, para que vuestro gozo sea cumplido (Joann. 16).» Y en otra parte: «Todo cuanto pidiéreis al Padre en mi nombre lo haré (Joann. 14).»

8. *Se ha de imitar el fervor de los Santos, y juntar el dar gracias con la petición.*

Imitemos aquel fervor ardiente con que hacían los Santos oración, y juntemos con la petición el hacimiento de gracias á ejemplo de los Apóstoles, los que guardaron siempre esta costumbre, como se puede ver en San Pablo (1. Cor. 14, Ephes. 1 et 5, Colos. 3, et cétera).

9. *Para que sea la oración fervoro-*

jejunium est adhibendum et eleemosyna.

Jejunium verò et eleemosynam ad orationem adhibeamus. Jejunium certè maximè est cum oratione sociatum. Nam qui cibo et potu sunt onusti, horum mens oppressa est sic, ut neque Deum intueri, neque quid sibi velit oratio cogitare possint. Sequitur eleemosyna, quæ magnam et ipsa cum oratione societatem habet. Quis enim, cui facultas sit benignè faciendi ei qui aliena misericordiâ vivat, nec opituletur proximo et fratri suo se charitate præditum dicere audeat? aut quo ore is, qui expers sit charitatis, Dei auxilium implorabit, nisi cùm peccati veniam precatur, simul et à Deo suppliciter postulat charitatem? Quarè divinitùs factum est ut saluti hominum triplici hoc remedio subveniretur. Cùm enim peccando vel offendamus Deum, vel proximos violemus, vel nos ipsos lædamus; sacris precibus placatum reddimus Deum, eleemosynâ redimimus hominum offensiones, jejunio proprias vitæ sordes eluimus. Et quamquàm singula prosint ad omnium scelerum genera; tamen propriè singulis iis peccatis, quæ diximus, apposita et accommodata sunt.

sa, ha de ir acompañada de ayuno y limosna.

Pero juntemos con la oración el *ayuno* y *limosna*. El ayuno ciertamente está muy hermanado con la oración. Porque los que están cargados de comida y bebida tienen el entendimiento tan embotado, que ni pueden mirar á Dios ni pensar siquiera qué quiere decir oración. Síguese la limosna, que también esta tiene estrecha amistad con la oración. Porque, ¿quién osará decir que hay caridad en él, si pudiendo no socorre benignamente á su prójimo y hermano, que vive de la misericordia ajena? ¿Ó con qué cara pedirá el socorro de Dios quien no tiene rastro de caridad? Si no es que venga á pedir á su Majestad perdón de sus pecados y al mismo tiempo pida rendidamente que le dé caridad. Por esto fué disposición de Dios que hubiese estos tres remedios para la salud de los hombres. Porque cuando pecamos, como ó agraviamos á Dios, ó injuriamos al prójimo, ó nos dañamos á nosotros mismos, con las sagradas oraciones aplacamos á Dios, con la limosna redimimos las ofensas de los prójimos, y con el ayuno lavamos las manchas de nosotros mismos. Y aunque cada cosa de estas es provechosa contra toda suerte de pecados, sin embargo, es remedio específico contra cada uno de los pecados que hemos dicho.

CAPITULO IX.

DEL PROEMIO DE LA ORACIÓN DEL PADRE NUESTRO.

Padre nuestro, que estás en los cielos.

1. *Cur in hujus precationis initio Christus* Patris *nomen poliùs, quàm* Domini *aut* Judicis *nos usurpare voluerit.*

Cùm hæc formula christianæ precationis, à Jesu Christo tradita, eam

1. *Por qué en el principio de esta oración puso Cristo el nombre de* Padre *y no el de* Señor *ó* Juez.

Como esta regla de la oración cristiana, dada por Jesucristo, está dispuesta de forma que antes que llegue-

habeat vim ut, antequàm ad preces postulationesque veniamus, certis verbis loco proœmii nobis utendum sit, quibus piè ad Deum accedentes, fidentiùs etiam id facere possimus; Parochi officium est illa distinctè dilucidèque declarare, ut alacrior pius populus ad preces adeat, seque cum Patre Deo acturum intelligat. Proœmium autem, si spectes verba, brevissimum est; si res æstimes, gravissimum, mysteriorumque plenissimum. Ac prima quidem vox, qua Dei jussu et institutione utimur in hac precatione, est *Pater*. Nam etsi Salvator noster divinam hanc orationem prætexere potuit aliquo verbo quod plùs majestatis haberet, exempli causa, *Creatoris*, aut *Domini*; tamen hæc omisit quæ timorem simul nobis afferre possent: illud autem adhibuit quod orantibus, et aliquid à Deo petentibus, amorem fiduciamque conciliat. Quid enim jucundius est *Patris* nomine, quod indulgentiam sonat et charitatem?

2. *Quæ sit prima ratio ob quam homines Deum meritò* Patrem *hìc appellent.*

Quibus autem rationibus *Patris* nomen Deo conveniat, suppeditavit facultas docendi fidelem populum ex locis creationis, gubernationis ac redemptionis. Nam cùm Deus creaverit hominem ad imaginem suam, nec illam ceteris animantibus impertiverit; ex hoc singulàri munere, quo hominem ornavit, jure omnium hominum, nec fidelium modò, sed etiam infidelium, Pater in divinis Scripturis appellatur.

3. *Quæ sit altera ratio ob quam Deus* Pater *hominum dicatur.*

A gubernatione verò sumere poterit, argumentum, quòd prospiciendo et consulendo utilitati hominum, præcipuo quodam curæ et providentiæ modo nobis præstat patriam charitatem. Sed ut in hujus explicatione argumenti paternam Dei de ho-

mos á las peticiones hemos de usar de ciertas palabras en lugar de proemio, para que acercándonos con ellas piadosamente á Dios le podamos pedir con más confianza, es obligación del Párroco explicarlas clara y distintamente, para que el pueblo fiel acuda con más gusto á la oración y entienda que ha de tratar con Dios su Padre. Este principio, pues, mirando á las palabras, es muy breve; pero atendiendo á lo que encierra en sí, es muy grave y muy lleno de misterios. La primera palabra que por mandamiento y ordenación de Dios pronunciamos en esta oración es *Padre*. Bien pudo nuestro Salvador empezar esta oración divina con otra palabra que pareciese más majestuosa, como la de *Cristo* ó *Señor*. Pero omitió estas, que al mismo tiempo nos podrían causar algún temor, y puso aquella que infunde amor y confianza á los que oran y piden algo á Dios. Porque, ¿qué cosa de mayor regalo que el nombre de *Padre*, que está rebosando ternura y caridad?

2. *De la primera razón por que llamamos á Dios* Padre.

Para enseñar, pues, al pueblo fiel por qué razones conviene á Dios el nombre de *Padre*, podrá servirse el Párroco de las obras de la creación, gobernación y redención. Porque habiendo Dios criado al hombre á su imagen, lo que no hizo con los demás animales, por este don singular con que le adornó, justamente se llama en las Escrituras divinas Padre de todos los hombres; y no sólo de los fieles, sino también de los infieles.

3. *De la segunda razón por que llamamos á Dios* Padre.

Por lo que toca á la gobernación, podrá el Párroco formar su discurso, de que mirando y acudiendo Dios á la utilidad de los hombres, nos descubre los senos de su paternal amor por un modo especial de su cuidado y providencia. Y para que en la explicación de este punto se conozca mejor el cuidado paternal

minibus curam meliùs agnoscat, de custodia Angelorum, in quorum tutela sunt homines, aliquid dicendum videtur.

4. *Dei providentiâ illud negotium Angelis datum est, ut custodiant humanum genus.*

Est enim Dei providentiâ datum hoc negotium Angelis, ut custodiant humanum genus singulisque hominibus præstò sint, ne gravius aliquod detrimentum accipiant. Nam ut parentes, si infesta et periculosa viâ filiis inter faciendum sit, custodes adhibent et periculorum adjutores: sic cœlestis Parens in hoc itinere, quo ad cœlestem patriam contendimus, singulis nobis præposuit Angelos quorum ope ac diligentiâ tecti, furtìm paratos ab hostibus laqueos vitaremus, et factos in nos horribiles impetus repelleremus, iisque ducibus rectum iter teneremus, ne objectus aliquis error à fallaci adversario, nos de via posset deducere quæ ducit in cœlum.

5. *Quibus argumentis clarè intelligamus magnitudinem utilitatis, quæ ad homines ex custodiâ Angelorum redeat.*

Quam verò habeat utilitatem hæc de nominibus Dei cura ac providentia singularis, cujus munus et administratio mandata est Angelis, quorum inter Deum et homines media est et interjecta natura, patet exemplis quorum copiam suppeditant divinæ Litteræ, quæ testantur sæpè Dei benignitate factum esse ut, inspectantibus hominibus, Angeli mirabiles res efficerent, quibus moneremur innumerabilia ejus generis quæ sub oculos non caderent, à custodibus nostræ salutis Angelis effici utiliter ac salubriter. Raphael Angelus Tobiæ comes, et dux itineris divinitus adjunctus, illum duxit et reduxit incolumem: qui et adjumento fuit ne ab immani pisce devoraretur: et quanta esset in ejus piscis

que Dios tiene de los hombres, parece conveniente decir alguna cosa acerca de la guarda de los Angeles, bajo cuya tutela están los hombres.

4. *Por providencia de Dios se encomendó á los Angeles el cuidado de los hombres.*

Por providencia de Dios está dado á los Angeles el cargo de guardar el linaje humano, y de estar prontos á socorrer á cada uno de los hombres, para que no reciban ningún daño grave. Porque así como los padres cuando tienen que ir los hijos por algún camino arriesgado y peligroso, les ponen guardas para que los defiendan y ayuden en los peligros, así el Padre celestial en este camino que llevamos para la patria del cielo, destinó á cada uno de nosotros Angeles, con cuya protección y diligencia nos libertásemos de las emboscadas y lazos de los enemigos, rechazásemos las embestidas horribles que hacen contra nosotros, y siguiésemos con tan buenas ganas el camino derecho, sin que trampa ninguna, armada por la falacia del enemigo, pudiese extraviarnos del camino que guia al cielo.

5. *Por qué medios se conocerá claramente la grande utilidad que acarrea á los hombres la guarda de los Angeles.*

Pues lo muy grande que es la utilidad de este cuidado y providencia singular de Dios para con los hombres, cuyo cargo y administración se encomendó á los Angeles, que son los que por su naturaleza median entre Dios y los hombres, consta de los ejemplos que nos ofrecen en abundancia las divinas Letras. Estas nos aseguran que acaecio muchas veces por la bondad de Dios, que hicieran los Angeles grandes maravillas á vista de los hombres, por las cuales entendiésemos otras innumerables é invisibles semejantes á estas, que para nuestro bien y salvación obran los Angeles de nuestra guarda. El Angel san Rafael, señalado por Dios á Tobías por compañero y guía de su jornada (Tob. 5.), le llevó y le volvió sano y bueno (Tob. 6). Le favoreció para que no se le tragase aquel pez desmesurado, y le descubrió la gran virtud que tenía el hígado, hiel y corazón de ese pez (Tob. 8). El ahuyentó al de-

jecore, felle et corde vis demonstravit: ille dæmonium expulit, ejusque impedita et colligata potestate, ne Tobiæ noceret efficit: ille verum et legitimum matrimonii jus et usum adolescentem edocuit: ille Tobiæ patri oculis capto lumina restituit.

6. *De Angelo per quem divus Petrus è carcere liberatus est.*

Angelus item ille, Principis Apostolorum liberator, uberem præbebit materiam ad erudiendum pium gregem de admirabili fructu curæ custodiæque Angelorum, cùm demonstrabunt Parochi Angelum carceris tenebras illustrantem, et Petrum tacto ejus lateré somno excitantem, solventem catenas, disrumpentem vincula, monentem ut surgeret, seque sumptis caligis et reliquo vestitu sequeretur: cùm docebunt ab eodem Angelo Petrum per custodias liberè eductum è carcere, et aperta deniquè janua, in tuto collocatum.

Hujus generis exemplorum, quemadmodùm diximus, referta est sanctarum Litterarum historia, quibus intelligimus quanta sit vis beneficiorum quæ confert in homines Deus Angelis interpretibus et internuntiis, nec solùm certa aliqua et privata de re missis; sed à primo ortu nostræ curæ præpositis, et in singulorum hominum salutis præsidio collocatis. Hanc doctrinæ diligentiam illa utilitas consequetur, ut audientium mentes erigantur, et ad agnoscendam ac venerandam Dei paternam de se curam ac providentiam excitentur.

7. *Quâ præterea ratione agnoscant homines fideles paternam Dei de hominibus curam.*

Commendabit autem hoc loco Parochus, et in primis prædicabit divitias benignitatis Dei erga genus humanum: quem cùm à primo parente nostri generis, et peccati usque ad hanc diem offenderimus flagitiis ac sceleribus innumerabilibus, retinet

monio, y reprimido y atado su poder, hizo que no le dañase (Tob. 6). Enseñóle también la ley verdadera y legítimo uso á que está ceñido el matrimonio; y en fin, restituyó la vista á Tobías su padre, que estaba ciego (Tobías, 12).

6. *Del Angel que libró á san Pedro de la cárcel.*

Aquel Angel también que sacó de la cárcel al Príncipe de los Apóstoles dará materia abundante para instruir á los feligreses acerca del fruto maravilloso del cuidado y guarda de los Angeles, cuando mostraren los Párrocos á un Angel que ilustra las tinieblas de la cárcel, que tocando á San Pedro por un lado le despierta del sueño, le desata las cadenas, le rompe los grillos, le avisa que se levante, y que vistiéndose y calzándose le siga; y cuando enseñaren también que sacándole libre de la cárcel por medio de las guardias, y abriendo en fin las puertas de la ciudad, le puso en salvo (Actor. 12).

Llena de estos ejemplos está, como dijimos, la historia de las santas Escrituras. Por ellos entendemos cuán grandes son los beneficios que hace Dios á los hombres por medio de los Angeles. Y no son enviados determinadamente para algún negocio, ó caso particular, sino que desde nuestro nacimiento están señalados para nuestro cuidado, y diputados para el amparo de la salud de cada uno de los hombres. De esta doctrina, explicada con cuidado, se seguirá la utilidad de que las almas de los oyentes se levanten y se despierten á reconocer y venerar el paternal cuidado y providencia que Dios tiene de ellos.

7. *Otra razón de este paternal cuidado de Dios para con los hombres.*

Sobre todo lo dicho encarecerá en este lugar el Párroco, y ante todo propondrá las riquezas de la benignidad de Dios hacia los hombres. Porque habiéndole ofendido nosotros con innumerables maldades y culpas desde el primer padre de nuestro linaje, y pecado hasta el día presente sin embargo de eso nos mira con la mayor caridad,

tamen in nos charitatem, neque præcipuam illam de nobis curam deponit. Quem si quis existimat hominum oblivisci, amens est, et in Deum jacit indignissimam contumeliam. Irascitur Israëli Deus propter ejus gentis blasphemiam, quæ se arbitrabatur cœlesti ope desertam esse. Est enim in Exodo: «Tentaverunt Dominum, dicentes: Estne Deus in nobis, an non?» et apud Ezechielem succenset eidem populo Deus, quod dixerat: «Non videt Dominus nos, dereliquit Dominus Deus terram.» Ergò fideles his auctoritatibus à nefaria illa opinione deterrendi sunt, fieri posse ut Deum capiat hominum oblivio. In quam sententiam audire licet conquerentem de Deo apud Isaiam Israëliticum populum, contràque Deum stultam ejus querimoniam benigna similitudine refellentem. Est enim ibi: «Dixit Sion: Dereliquit me Dominus: et Dominus oblitus est mei.» Cui Deus: Numquid oblivisci potest mulier infantem suum, ut non misereatur filio uteri sui? et si illa oblita fuerit, ego tamen non obliviscar tui. Ecce in manibus meis descripsi te.«

8. *Exemplo primi parentis Dei in nos benignitas demonstratur.*

Quibus locis quamquàm id liquidò confirmatur tamen ut fideli populo penitus persuadeatur nullum posse tempus accidere quo deponat Deus hominum memoriam, quo eis non tribuat patriæ charitatis officia; Parochi clarissimo primorum hominum exemplo comprobabunt. Quos, post neglectum violatumque Dei jussum, cùm acerbiùs accusatos et horribili illa sententiâ condemnatos audis: «Maledicta terra in opera tuo: in laboribus comedes ex ea cunctis diebus vitæ tuæ, et spinas et tribulos germinabit tibi, et comedes herbas terræ:» cùm vides è paradiso expulsos; et ut omnis reditûs spes adimeretur, cùm in aditu paradisi collocatum legis Cherubim, flammeum tenentem et versatilem gladium; cùm ab ulciscente suam injuriam Deo illos intimis et externis molestiis conflictatos intelligis: an non actum de homine putes? annon credas non modò divino illum auxilio nudatum, sed etiam cuivis injuriæ propositum? Verumtamen in tantis divinæ iræ et ultionis indiciis, oborta est lux quædam Dei in eos charitatis.» Fecit enim, inquit, Dominus Deus Adæ et uxori ejus tunicas pelliceas, et induit eos: «quod maximum fuit argumentum hominibus nullo unquàm tempore defuturum Deum.

y no levanta mano de aquél cuidado especial que tiene de nosotros. Y si piensa alguno que Dios se olvida de los hombres, es loco, y echa en cara á su Majestad una indignísima injuria. Airase el Señor contra Israel por la blasfemia de aquella gente, que se juzgaba abandonada del socorro del cielo, porque se escribe en el Exodo: «Tentaron al Señor diciendo: «¿Por ventura está »el Señor con nosotros, ó no? (Exod. »17.» Y en Ezequiel se indigna el Señor contra el mismo pueblo, porque había dicho: «No nos ve el Señor, desamparado ha su tierra (Ezech. 8).» Pues con estas autoridades han de ser derribados los fieles de una opinión tan abominable como que puede caber en Dios olvido de los hombres. Acerca de esto se puede oir al pueblo de Israel, que por Isaías se quejaba de Dios: y al contrario á Dios que rebatía su necia querella con una tierna comparación, escríbese, pues, así: «Dijo Sión: el Señor me ha desamparado y se ha olvidado de mí.» A esto responde Dios: «¿Puede por ventura olvidarse una madre de su hijo chiquito, y no compadecerse del hijo de sus entrañas? Pues aunque ella se olvide, yo nunca me olvidaré de ti. Hé aquí, en mis manos te tengo escrito (Isai. 49).»

8. *Demuéstrase lo mismo con el ejemplo de los primeros Padres.*

Mas aunque esta verdad queda confirmada manifiestamente con los pasajes referidos, todavía para que el pueblo fiel quede del todo persuadido á que es imposible tiempo en que deje Dios de acordarse de los hombres, y de mostrar con ellos los oficios de su paternal amor, comprobarán los Párrocos este punto con el ejemplo de los primeros Padres. Cuando oyes que éstos, después de haber despreciado el mandamiento de Dios, son acusados con la mayor aspereza, y condenados con aquella sentencia horrible: «Maldita será la tierra en tu trabajo, en sudores comerás de ella todos los días de tu vida, espinas y abrojos te producirá, y comerás las yerbas del campo (Genes. 3):» cuando los ves arrojados del Paraíso y lees que para cortarles

9. *Nullis quantumvis magnis hominum sceleribus Dei benignitatem exhauriri posse probatur.*

Hujus etiam sententiæ vim, non exhauriri Dei amorem ulla hominum injuriâ, David expressit illis verbis: «Numquid continebit Deus in ira sua misericordias suas?» Hanc Habacuc, Deum affatus, exposuit, dùm inquit: «Cùm iratus fueris, misericordiæ recordaberis;» hanc sic Micheas aperuit: «Quis, Deus, similis tui? qui aufers iniquitatem, et transfers peccatum reliquiarum hereditatis tuæ: non immittet ultrà furorem suum, quoniam volens misericordiam est.» Omninò res ità se habet, cùm perditos nos maximè, et Dei præsidio spoliatos arbitramur, tùm maximè pro immensa sua bonitate nos quærit et curat Deus. Sustinet enim in ira gladium justitiæ, nec cessat effundere inexhaustos misericordiæ thesauros.

10. *Quæ sit tertia ratio quâ patriæ charitatis beneficium in genus humanum Deus cumulatè ostendit.*

Magnam igitur vim habent ad declarandam præcipuam Dei rationem in amando tuendoque hominum genere creatio et gubernatio. Sed tamen illud opus redimendi hominem ità eminet inter duo superiora, ut be-

toda esperanza de volver á él, fué colocado á la puerta un Querubín blandiendo una espada de fuego; cuando miras que son afligidos por Dios, vengador de su injuria, con molestias de cuerpo y de alma, ¿por ventura no pensarás que ya absolutamente se acabó con el hombre? ¿No creerías que no sólo quedaba despojado del socorro divino, sino también expuesto á toda injuria? Pues enmedio de tantas muestras de ira y de venganza divina, no dejó de descubrirse alguna luz de la caridad de Dios para con él; porque dice la Escritura: «que hizo el Señor á Adán y á su mujer unas túnicas de pieles, y los vistió (Genes. 3).» Señal muy grande de que jamás había de desamparar Dios al hombre.

9. *No es agotable el amor de Dios por nuestros pecados.*

Cuán verdadera sea esta sentencia, á saber: «Que el amor de Dios no es agotable por pecados ningunos de los hombres,» lo expresó David por estas palabras. «¿Encerrará acaso Dios en su ira sus misericordias (Psalm. 76)?» Esto mismo manifestó Habacuc hablando con Dios cuando dijo: «Cuando estuvieres airado te acordarás de la misericordia (Habacuc. 3). Y Miqueas lo explicó de este modo: «¿Qué Dios semejante á tí? Que quitas la maldad y perdonas el pecado del resto de tu pueblo. Ya no descargará más su furor, porque ama la misericordia (Mich. 7).» Así es ciertamente. Porque cuando nos juzgamos más perdidos y más desamparados del socorro de Dios, entonces señalamente es cuando nos busca y cuida de nosotros por su bondad inmensa. Porque entre sus iras suspende el golpe de la espada de la justicia, y no cesa de derramar los tesoros inagotables de su misericordia.

10. *La tercera razón que colmadamente muestra el amor paternal de Dios para con los hombres.*

Muchísimo, pues, pueden servir las obras de la creación y gobernación para declarar la especial providencia de Dios en amar y cuidar de los hombres. Pero con todo eso sobresale tanto entre las dos antecedentes la de redimir al hombre, que nuestro liberalísimo Dios y

neficentissimus Deus parensque noster summam in nos benignitatem tertio hoc beneficio cumulatam illustrarit. Quarè tradet spiritualibus filiis Parochus, et assiduè eorum auribus inculcabit hanc præstantissimam Dei erga nos charitatem, ut intelligant se, quia redempti sunt, mirabilem in modum Dei filios evasisse.» Dedit enim, inquit Joannes, ei potestatem filios Dei fieri: et ex Deo nati sunt.» Quamobrem Baptismus, quod primum redemptionis pignus et monumentum habemus, Sacramentum regenerationis dicitur: indè enim nascimur Dei filii; nam inquit ipse Dominus: «Quod natum est ex spiritu, spiritus est;» et: «Oportet vos nasci denuò;» item Petrus Apostolus: «Renati non ex semine corruptibili, per verbum Dei vivi.»

11. *Singulari Dei beneficio per redemptionem filii Dei effecti sumus.*

Hujus pondere redemptionis et Spiritum sanctum accepimus, et Dei gratia dignati sumus. Quo munere filii Dei adoptamur, quemadmadùm ad Romanos scripsit Apostolus Paulus: «Non accepistis spiritum servitutis iterùm in timore, sed accepistis Spiritum adoptionis filiorum, in quo clamamus, Abba, Pater.» Cujus vim et efficaciam adoptionis explanat sanctus Joannes ad hunc modum: «Videte qualem charitatem dedit nobis Pater, ut filii Dei nominemur et simus.»

12. *Quid christiani, filii Dei jàm effecti, post tot accepta paternæ charitatis officia, vicissìm Patri præstare debeant.*

His expositis, admonendus est fidelis populus quid ipse vicissim debeat amantissimo Patri Deo, ut intelligat quem amorem ac pietatem, quam obedientiam ac venerationem Creatori, Gubernatori ac Redemptori præstare; quâ spe ac fiduciâ illum invocare oporteat. Sed ad erudien-

Padre hizo resplandecer sobre nosotros la suma y el colmo de su benignidad con este tercer beneficio. Por esto enseñará el Párroco á los hijos espirituales, y de continuo les encarecerá esta singularísima caridad de Dios con los hombres, haciéndoles entender que por haber sido redimidos, vinieron á ser hechos hijos de Dios por un inefable modo. Porque como dice San Juan: «Les dió potestad de ser hechos hijos de Dios, y de Dios son nacidos. (Joann. 1).» Y así, el bautismo, que es la primera prenda y memoria que tenemos de la redención, se llama *Sacramento de regeneración.* Porque de allí nacemos hijos de Dios, pues el mismo Señor dice: «Lo que es nacido de espíritu, espíritu es (Joann. 3).» Y: «Es necesario nacer de nuevo (Joann. 3).» Y el Apóstol San Pedro dijo: «Renacidos, no de simiente corruptible, sino incorruptible por la palabra de Dios vivo (1 Petr. 1).»

11. *Por singular beneficio de Dios somos hechos hijos suyos mediante la obra de la redención.*

Pues en virtud de esta redención recibimos el Espíritu Santo y fuimos enriquecidos con la gracia de Dios, y mediante este don somos adoptados por hijos suyos, como lo escribe el Apóstol á los Romanos diciendo: «No recibísteis el espíritu de servidumbre otra vez en temor, sino recibísteis el espíritu de adopción de hijos, con el cual clamamos: Padre, Padre (Rom. 8).» Y San Juan declara la virtud y eficacia de esta adopción de este modo: «Mirad cuál caridad nos dió el Padre que seamos llamados hijos de Dios, y que lo seamos (1 Joann. 3).»

12. *Qué deben hacer los cristianos hechos ya hijos de Dios por tantos beneficios de su padre celestial.*

Expuestas estas cosas, se ha de amonestar al pueblo fiel cuán obligado está en justa correspondencia á su amantísimo Padre Dios, para que entienda con cuánto amor y piedad, con cuánta obediencia y veneración debe servir á su Criador, á su Gobernador y á su Redentor, y con cuánta esperanza y confianza le deberá invocar. Mas para instruir la ignorancia y corregir la perver-

dam inscitiam dirigendamque sententiæ perversitatem eorum, si qui tantummodò secundas res et prosperum vitæ cursum argumento esse existimant, Deum conservare nobis amorem suum; rebus autem adversis et calamitatibus cùm à Deo exercemur, id esse signum hostilis in nos animi, et prorsùs abalienatæ à nobis divinæ voluntatis; demonstrandum erit, cùm tangit nos manus Domini, minimè id hostiliter facere Dominum, verùm percutiendo sanare et plagam à Deo venientem esse medicinam. Castigat enim peccantes, ut eâ disciplinâ meliores faciat, et præsenti animadversione redimat ab exitio sempiterno. Nam visitat quidem in virga iniquitates nostras, et in verberibus peccata nostra, misericordiam autem suam non aufert à nobis.

Quarè monendi sunt fideles ut in ejusmodi castigatione patriam Dei charitatem agnoscant, et illud apud patientissimum Job in memoriâ et in ore habeant: «Ipse vulnerat et medetur, percutit, et manus ejus sanabunt;» ut illud usurpent quod sub personâ populi Israëlitici scripsit Jeremias: «Castigâsti me, et eruditus sum, quasi juvenculus indomitus: converte me, et convertar, quia tu Dominus Deus meus:» ut Tobiæ exemplum sibi proponant, qui cùm in illa plaga cæcitatis paternam Dei manum cædentem sensisset, exclamavit: «Benedico te, Domine Deus Israël, quia tu castigasti me, et tu salvasti me.»

13. *Deum nunquàm nostri oblitum esse fidelibus inculcandum.*

In quo maximè cavendum est fidelibus ne, etiamsi quovis incommodo affecti, quâvis calamitate afflicti sint, Deum id ignorare existiment; ait enim ipse: «Capillus de capite vestro non peribit.» Imò verò se ipsi illo divini oraculi solatio consolentur, quod in Apocalypsi dictum est:

sa sentencia de aquellos que juzgan que sólo las cosas favorables y la carrera próspera de la vida son prueba de que Dios nos mira con amor; y que al contrario, cuando nos ejercita con trabajos y calamidades, es señal de un ánimo enemigo y de una voluntad del todo enajenada de nosotros, se ha de manifestar que, cuando nos toca la mano del Señor, en manera ninguna lo hace como enemigo, sino que hiriendo sana, y que son medicinas las llagas que nos vienen de Su Majestad. Porque castiga á los que pecan para que mejoren con la corrección, y con las penas temporales librarlos de las eternas. Es así que visita con la vara nuestras maldades, y con azotes nuestros pecados; mas no por eso aparta de nosotros su misericordia (Ps. 85).

Por esto se ha de advertir á los fieles, que en tales castigos reconozcan el amor paternal de Dios, y que tengan muy presente en la memoria y en la boca aquello del pacientísimo Job: «Él mismo hace la llaga y la cura; hiere, y con sus manos sanará (Job. 5).» Que se valgan de aquellas palabras que escribió Jeremías en persona del pueblo de Israel: «Castigásteme, Señor, y fuí enseñado como novillo por domar. Conviérteme, Señor, y convertirme hé, porque tú eres mi Dios y Señor (Jerem. 31).» Que se propongan el ejemplo de Tobías, quien habiendo percibido que en aquella llaga de su ceguedad andaba de por medio la mano paternal de Dios que le hería, exclamó: «Bendígote, Señor, Dios de Israel, porque tú me castigaste y tú me libraste (Tob. 11).»

13. *Se ha de inculcar á los fieles que nunca Dios se olvida de nosotros.*

Pero en lo que deben los fieles estar con gran cuidado cuando les sobreviene algún desastre, ó se ven afligidos con cualquier calamidad, es en que no imaginen que Dios ignora eso. Porque dice él mismo: «Un cabello de vuestra cabeza no perecerá (Luc. 21);» antes bien, que se consuelen con aquella divina sentencia que se dijo en el Apoca-

« Ego quos amo, arguo et castigo; » conquiescant in Apostoli cohortatione ad Hebræos: « Fili mi, noli negligere disciplinam Domini, nèque fatigeris, dùm ab eo argueris. Quem enim diligit Dominus castigat: flagellat autem omnem filium quem recipit. Quòd si extra disciplinam estis, adulterini estis, et non filii. Patres quidem carnis nostræ eruditores habuimus, et reverebamur eos: nùm multò magìs obtemperabimus Patri spirituum, et vivemus? »

NOSTER.

14. *Cur Deum pluralitatis vocabulo* nostrum *Patrem hìc appellare jubeamur.*

Cùm Patrem invocamus singuli, et *nostrum* appellamus, docemur ex dono ac jure divinæ adoptionis consequi necessariò ut fratres sint fideles omnes, et inter se fraternè amare debeant. « Omnes enim, inquit, vos fratres estis; unus est enim Pater vester, qui in cœlis est. » Quarè etiam in Epistolis fideles omnes Apostoli fratres appellant. Ex quo item conficitur illa consecutio necessaria, ut eâdem adoptione Dei non solùm inter se fideles universi fraternâ necessitudine conjungantur, sed quia homo est unigenitus Dei filius, fratres etiam ejus et nominentur et sint. Nam in Epistola ad Hebræos, cùm de Filio Dei loqueretur, scripsit Apostolus: « Non confunditur fratres eos vocare, dicens: Nuntiabo nomen tuum fratribus meis: » quod tantò antè David de Christo Domino prædixerat. Ipse verò etiam Christus si apud Evangelistam loquitur ad mulieres: « Ite, nuntiate fratribus meis ut eant in Galilæam: ibi me videbunt. » Quod tum ab eo dictum esse constat, cùm jàm excitatus à mortuis immortalitatem consecutus esset; ne quis existimet fraternam hanc cognationem ejus resurrectionem et in cœlum ascensu dissolutam esse.

lipsis: « Yo á los que amo, reprendo y castigo (Apocalyp. 3). » Y que del todo se aquieten con aquella exhortación del Apóstol á los Hebreos: « Hijo mío, no deseches la disciplina del Señor, ni desmayes cuando eres castigado por él. Porque el Señor castiga á quien ama, y azota á todo aquel que recibe por hijo. Y si estáis fuera de la disciplina, espúreos sois, no hijos. También tuvimos por castigadores á nuestros padres carnales, y los reverenciábamos. ¿Por qué no obedeceremos mucho mejor al Padre de los espíritus, y viviremos? (Hebr. 12). »

NUESTRO.

14. *Por qué se nos manda decir* nuestro *y no* mío.

Cuando invocamos cada uno de nosotros al Padre, y le llamamos *nuestro*, somos enseñados que necesariamente se sigue del don y derecho de la adopción divina, que todos los fieles son hermanos, y que deben amarse entre sí como tales. « Porque todos vosotros, » dice el Señor, « sóis hermanos. Uno es vuestro Padre, que está en los cielos (Matth. 23). » Por eso también los Apóstoles llaman en sus cartas hermanos á todos los fieles. Y asimismo de aquí se sigue forzosamente, que en virtud de la misma adopción de Dios, no sólo están unidos entre sí todos los fieles con este lazo de hermandad, sino que por ser hombre el Unigénito Hijo de Dios, se llamen también hermanos suyos, y que lo sean. Porque en la Epístola á los Hebreos escribe así el Apóstol hablando del Hijo de Dios: « No se desdeña de llamarnos hermanos, diciendo: Predicaré tu nombre á mis hermanos (Hebr. 2), » como mucho antes lo había profetizado David de Cristo Señor nuestro (Matth. 28). Y aun el mismo Cristo habló así á las mujeres, según el Evangelista: « Id, y decid á mis hermanos que vayan á Galilea, que allí me verán (Ps. 21). » Y es constante que dijo el Señor esto, cuando ya resucitado de los muertos había conseguido la inmortalidad, para que nadie piense que se rompió esta alianza fraternal con su resurrección y subida al cielo. Porque tan lejos está de que deshiciese la resurrección de Cristo esta unión y ca-

Tantùm enim abest ut hanc conjunctionem et charitatem Christi resurrectio diremerit, ut contrà ex illa majestatis et gloriæ sede, tùm cùm de omnibus omnis memoriæ hominibus judicabit, fidelium minimos ab eo fratrum nomine appellandos aceperimus.

15. *Qua ratione inter Christi fratres fideles censeantur.*

Qui autem fieri potest ut Christi fratres non simus, cujus coheredes dicimur? Est enim primogenitus ipse, constitutus heres universorum; nos verò secundo loco geniti, coheredes ejus pro modo cœlestium donorum, pro ratione charitatis, quâ præbuerimus nos ministros et coadjutores Spiritûs sancti, quo auctore ad virtutem salutaresque actiones impellimur et incendimur, ut ejus freti gratiâ in certamen salutis fortiter descendamus, quo sapienter constanterque confecto, decursoque hujus vitæ spatio, justum coronæ præmium capiamus à cœlesti Parente, omnibus qui eumdem cursum tenuerint constitutum. « Non enim, ut ait Apostolus, injustus est Deus, ut obliviscatur operis nostri et dilectionis. »

16. *Quomodò alii pro aliis orare et omnes invicem fratres æstimare debeamus.*

Quàm verò hanc ex animo vocem *Noster* proferrè debeamus, sancti Chrysostomi sententiâ declaratur, qui Deum inquit libenter Christianum audire, non solùm pro se, sed pro altero deprecantem, quòd pro se orare naturæ est, pro altero gratiæ; pro se necessitas cogit, pro altero fraterna charitas hortatur. Quibus illa subjunxit: « Jucundior est Deo illa oratio, quam fraterna charitas commendat, quàm ea quam necessitas rei pronuntiat. » In hac tanta materia salutaris orationis monere et hortari debet Parochus omnes cujuscumque ætatis, generis, ordinis,

ridad, que tiene ya dicho, que cuando venga á juzgar á todos los hombres ha de honrar desde el trono de su Majestad y gloria con el nombre de *hermanos* á los pequeñuelos entre los fieles (Matth. 25).

15. *Por qué razón son llamados los fieles hermanos de Cristo.*

¿Y cómo podemos dejar de ser hermanos de Cristo, si somos llamados herederos juntamente con él (Rom. 8)? Porque él es el Primogénito constituido heredero universal (Colos. 1): y nosotros, nacidos en segundo lugar y herederos con él, según la medida de los dones celestiales, y conforme á la caridad con que nos hayamos mostrado ministros y coadjutores del Espíritu Santo, que es el autor por quien somos impelidos y enardecidos para la virtud y acciones saludables, para que confiados en su gracia entremos con esfuerzo en el combate espiritual, y consumado éste con destreza y constancia después de la carrera de esta vida, recibamos del Padre celestial el justo premio de la corona que tiene reservada para cuantos siguieren el mismo camino. Porque, como dice el Apóstol: « No es Dios injusto para que se olvide de nuestro trabajo y amor (Hebr. 6). »

16. *Debemos pedir unos por otros, y amarnos como hermanos.*

Con cuántas veras debemos pronunciar esta palabra *nuestro*, se declara por la sentencia de San Crisóstomo, quien dice, que con mucho gusto oye Dios al cristiano que ruega, no sólo por sí, sino también por otros. Porque pedir por sí es obra de la naturaleza; por otro, de la gracia. A orar por sí obliga la necesidad; por otro lo exhorta la caridad fraternal. Y á esto añadió: « Más agrada á Dios la oración que encomienda la caridad fraternal que la que pronuncia la necesidad. (Hom. 14. Oper. imperf.) » En esta materia tan importante de la saludable oración, debe advertir y exhortar el Párroco á los fieles de toda edad, estado y condición, á que teniendo presente ese fraternal parentesco, se traten todos con atención y her-

ut communis hujus fraternæ necessitudinis memores comiter et fraternè se gerant; neque aliis alii se præferant insolentiùs. Nam etsi in Ecclesia Dei diversi sunt officiorum gradus, tamen illa varietas graduum et munerum fræternæ conjunctionis necessitudinem minimè tollit; quemadmodùm in hominis corpore varius usus et functio diversa membrorum nihil agit, quamobrem hæc vel illa corporis pars membri munus et nomen amittat.

17. *Quibus de causis christiani sint tanta necessitudinis conjunctione copulati.*

Propone tibi eum qui regiâ sit potestate: an is igitur, si fidelis est, frater non est omnium qui christianæ fidei communione continentur? Maximè; quid ità? quia non est Deus alius is, ex quo divites et reges nati sunt, ab eo à quo pauperes, qui in regnum potestate sunt, exstiterunt; sed unus Deus, et Parens, et Dominus omnium. Itaque una est spiritualis ortûs omnium nobilitas, una dignitas, unus splendor generis, cùm omnes ex eodem Spiritu, ex eodem fidei Sacramento nati simus filii Dei, et ejusdem hereditatis coheredes. Nec verò alium Christum Deum habent copiosi et potentes homines, alium tenuiores et infimi: non aliis Sacramentis sunt initiati, nec aliam hereditatem regni cœlestis exspectant. Fratres sumus omnes; et, ut inquit Apostolus ad Ephesios: «Membra sumus corporis Christi, de carne ejus, et de ossibus ejus.» Quod item in Epistola ad Galatas significat Apostolus: «Omnes filii Dei estis per fidem in Christo Jesu: quicumque enim in Christo baptizati estis, Christum induistis; non est Judæus, neque Græcus, non est servus, neque liber, non masculus, neque femina. Omnes enim vos unum estis in Christo Jesu.» Hæc autem accuratè versanda res

mandad, y que no se prefieran los unos á los otros con insolencia. Porque aunque hay en la Iglesia de Dios diversos grados de oficios, con todo eso en manera ninguna quita esa variedad de grados y empleos la unión de la estrechez fraternal, así como en el cuerpo humano los varios y diversos usos y ministerios de los miembros, nada hacen para que esta ó aquella parte de él pierda el oficio ni el nombre de miembro.

17. *Por qué están enlazados los cristianos con tanta estrechez.*

Proponte á uno que esté constituido en la dignidad de rey. Si éste es uno de los fieles, ¿no es hermano de todos cuantos abraza en sí la comunión de la fe cristiana? Sí por cierto. ¿Y por qué? Porque no es Dios diverso aquel de quien han nacido los ricos y los reyes, de aquel de quien procedieron los pobres y vasallos, sino un Dios, un Padre y un Señor de todos. (Malach. 2). Una, pues, es la nobleza del nacimiento espiritual de todos, una la dignidad, uno el esplendor del linaje: porque todos hemos nacido hijos de Dios, y somos coherederos de una misma herencia en virtud de un mismo espíritu y de un mismo Sacramento de la fe. No tienen un Cristo Dios los ricos y poderosos, y otro los pobres y desvalidos, ni están consagrados á Dios y santificados con otros Sacramentos, ni esperan otra herencia del reino celestial. Todos somos hermanos, y como dice el Apóstol escribiendo á los Efesios: «Miembros somos del cuerpo de Cristo, de su sangre y de sus huesos (Ephes. 5).» Y lo mismo da á entender diciendo á los Gálatas: «Todos sois hijos de Dios por la fe en Jesucristo. Porque todos los que habéis sido bautizados en Cristo estáis vestidos de Cristo. No hay aquí Judío ni Griego, no hay siervo ni libre, no hay hombre ni mujer, porque todos sois uno en Jesucristo (Galat. 3).» Pues este punto deben tratar los Pastores con especial cuidado, recalcándose de propósito en esta doctrina; porque es muy útil, no menos para alentar y ani-

est Pastoribus animarum, et scienter illis in hac sententia commorandum. Est enim accommodatus locus non minùs ad confirmandos et excitandos inopes et abjectos homines, quàm ad coercendam comprimendamque arrogantiam locupletum atque potentium. Cui hominum incommodo ut mederetur, urgebat Apostolus fraternam hanc charitatem, et inculcabat fidelium auribus.

18. *Quid christianus, ubi exordium precationis illud*, Pater noster, *pronuntiabit, meditari debeat.*

Cùm igitur has Deo preces facturus es, christiane, memineris te tanquàm filium ad Patrem Deum accedere. Itaque, cùm precationem ordiris, et illud, *Pater noster*, pronuntias, cogita quem in locum te summa Dei benignitas extulerit, qui non ut servum ad dominum adire, invitum ac timidum, sed ut ad patrem filium, voluntarium securumque confugere jusserit. Quâ in memoria et cogitatione, quo vicissim studio et pietate tibi orandum sit considera. Danda enim tibi est opera te ut talem præbeas, qualem esse decet Dei Filium: id est, ut oratio et actiones tuæ indignæ non sint divino genere, quo te dignari voluit beneficentissimus Deus. Ad hanc officii rationem cohortatur nos Apostolus, cùm ait: «Estote ergò imitatores Dei, sicut filii charissimi:» ut verè de nobis dici possit quod ipse Apostolus scripsit ad Thessalonicenses: «Omnes vos filii lucis estis, et filii diei.»

QUI ES IN CŒLIS.

19. *Cùm Deus sit ubiquè præsens, quomòdo domicilium suum peculiariter in cœlo habere dicatur.*

Constat inter omnes, qui rectè de Deo sentiunt, ubiquè locorum et gentium esse Deum. Quod non ità intelligendum est, quasi ipse distributus in partes, unâ parte locum unum, aliâ alium occupet ac tueatur;

mar á los pobres y abatidos, que para refrenar y contener el orgullo de los ricos y poderosos: como con el fin de curar esta enfermedad de los hombres, encarecía é inculcaba el Apóstol esta caridad fraternal á los fieles.

18. *Qué debe meditar el cristiano al pronunciar* Padre nuestro.

Pues cuando tú, cristiano, hubieres de hacer estas oraciones á Dios, considera que llegas á su Majestad como un hijo á su padre. Y así cuando empiezas la oración, y pronuncias esta palabra, *Padre nuestro*, piensa á cuánta altura te ha ensalzado la inmensa benignidad de Dios, pues no te manda que acudas como siervo forzado y temeroso á su Señor, sino que te refugies voluntario y seguro como hijo á su Padre. En esta memoria y consideración pasa luégo á contemplar con qué afectos, con qué devoción te corresponde de tu parte pedir. Gran cuidado debes poner en mostrarte tal cual debe de ser un hijo de Dios, esto es, que tu oración y tus procedimientos no sean indignos del linaje divino con que te quiso ennoblecer este liberalísimo Señor. A este modo de obrar nos exhorta el Apóstol cuando dice: «Sed, pues, imitadores de Dios como hijos muy amados (Ephes. 5).» De manera que con tanta verdad se pueda decir de nosotros lo que el mismo Apóstol escribió á los Tesalonicenses: «Todos vosotros sóis hijos de la luz, é hijos del día (1. Thesal. 5).»

QUE ESTÁS EN LOS CIELOS.

19. *Por qué estando Dios en todas partes, señaladamente se dice que está en los cielos.*

Es constante entre todos los que sienten bien de Dios, que está su Majestad en todo lugar y en todas las cosas. Mas no se ha de entender esto de modo, que como si fuera compuesto de muchas partes, con una ocupe y defienda un lugar, y con otra otro. Por-

nam Deus spiritus est, omnis expers divisionis. Quis enim audeat Deum, tamquàm in vestigio positum, loci alicujus finibus circumscribere, cùm ipse de se dicat: «Numquid non cœlum et terram ego impleo?» Quod rursùm sic accipiendum est, Deum cœlum ac terram, quæque cœlo ac terrâ comprehensa sunt, vi suâ ac virtute complecti, non autem ipsum ullo loco contineri. Adest enim omnibus rebus Deus, vel creans ipsas, vel conservans creatas, nullâ regione, nullis finibus vel circumscriptus, vel ità definitus, quominùs et naturam et potestatem suam præsens ubiquè constituat. Quod beatus David expressit illis verbis: «Si ascendero in cœlum, tu illic es.» Verùm etsi præsens adsit Deus in locis et rebus omnibus, nullis, ut diximus, terminis definitus: tamen in divinis Scripturis sæpè dicitur habere domicilium suum in cœlo. Quod ideò factum videmus, quòd cœli, quos suspicimus, sunt nobilissima mundi pars, iidemque manent incorrupti, præstantes vi, magnitudine ac pulchritudine ceteris corporibus, certisque ac stabilibus motibus præditi. Ergò, ut excitaret hominum animos Deus ad contemplandam infinitam suam potestatem ac majestatem, qua maximè lucet in opere cœlorum, se in cœlis habitare testatur, in divinis Scripturis: sæpè etiam, quod res est, declarat nullam esse mundi partem quæ non præsenti Dei naturâ ac potestate comprehensa sit.

20. *Quid fidelibus meditandum exhibeat illa particula*, Qui es in cœlis.

Quamquàm in hâc cogitatione cœlestis domicilii divinæ Majestatis fideles non solùm communis omnium Parentis imaginem sibi proponent, sed etiam in cœlo regnantis Dei; ut oraturi meminerint mentem animumque referendum esse ad cœlum; quantumque spei ac fiduciæ affert eis

que Dios es Espíritu, y es imposible división en él. ¿Quién se atreverá á ceñir á Dios á límite alguno como reducido á un solo lugar? cuando el mismo Señor dice de sí: «¿Por ventura no hincho yo cielos y tierra? (Jerem. 23).» Y aun esto también se ha de entender de manera que abrace Dios con su poder y virtud, cielos, tierra, y cuanto en ellos hay; mas no que él sea contenido por lugar ninguno. Porque Dios está presente en todas las cosas, ó criándolas ó conservándolas después de criadas; pero no estrechado ni ceñido á región ó términos algunos, de suerte que deje de estar presente en todo lugar por esencia y potencia, como lo expresó David en aquellas palabras: «Si subiere al cielo, allí estás tú (Ps. 138).» Pero aunque Dios esté presente en todo lugar y en todas las cosas, no limitado ni ceñido á términos, como queda dicho, sin embargo, se dice muchas veces en las Escrituras sagradas, que tiene su morada en los cielos. No podemos dudar que lo dispuso así el Señor, porque los cielos que admiramos son la parte más noble del mundo, siempre permanecen incorruptos, aventajan así en virtud como en grandeza y hermosura á todos los demás cuerpos, y están dotados de fijos y constantes movimientos. Y así, para despertar los ánimos de los hombres á contemplar el infinito poder y majestad de Dios, la cual se descubre señaladamente en la obra de los cielos, por eso afirma en las divinas Escrituras, que tiene en ellos su habitación. Pero muchas veces declara también, como es así, que no hay parte alguna en el mundo donde no esté por esencia, presencia y potencia.

20. *Qué debe meditarse sobre la palabra* Que estás en los cielos.

Pero sobre esta consideración no solamente se propondrán los fieles la imágen del Padre universal de todos, sino también de que es Dios, que reina en los cielos, para que se acuerden, cuando van á orar, de que han de levantar al cielo el corazón y el alma; y que si el nombre de *Padre* los llena de esperanza y confianza, también debe llenarlos de cristiana humildad y devo-

Patris nomen, tantùm christianæ humilitatis ac pietatis adjungat præstans illa natura ac divina majestas Patris nostri, «qui est in cœlis.» Quæ verba præfiniunt etiam orantibus quid petendum sit; omnis enim postulatio nostra, quæ ad hujus vitæ usum ac necessitatem pertineat, nisi cum cœlestibus sit conjuncta bonis et ad illum finem dirigatur, inanis est et indigna christiano. Quarè monebunt pios auditores Parochi de hâc ratione precationis, et admonitionem illam Apostoli auctoritate comprobabunt: «Si consurrexistis cum Christo, quæ sursùm sunt quærite, ubi Christus est in dexterâ Dei sedens: quæ sursùm sunt sapite, non quæ super terram.»

ción aquella naturaléza soberana y majestad divina de «nuestro Padre que está en los cielos.» Y estas palabras también señalan á los que oran lo que deben pedir. Porque todas nuestras peticiones pertenecientes á las necesidades y usos de esta vida, si no se juntan con los bienes del cielo y se enderezan á ese fin, son vanas é indignas de un cristiano. Por esto instruirán los Párrocos á los piadosos oyentes en este modo de pedir, y comprobarán su instrucción con aquellas palabras del Apóstol: «Si resucitásteis con Cristo, buscad las cosas que están en lo alto, donde Cristo está sentado á la diestra de Dios; y saboreáos con las cosas del cielo, no con las de la tierra (Coloss. 3.)»

CAPITULO X.

DE LA PRIMERA PETICIÓN.

Santificado sea el tu nombre.

1. *Cur à nominis Divini sanctificatione nostra desideria exordiamur.*

Quid à Deo petendum, quove ordine id agendum sit, Magister ipse ac Dominus omnium docuit et imperavit. Nam cùm studii et desiderii nostri nuntia sit et interpres oratio, tùm rectè et ratione petimus, cùm postulationum ordo sequitur ordinem rerum expetendarun. Monet autem nos vera charitas totum ut animum et studium conferamus in Deum, qui, quoniam solus est in seipso summum bonum, jure est præcipuo quodam ac singulari amore diligendus. Nec verò ex animo et unicè potest amari Deus, nisi rebus omnibus ac naturis ejus honor et gloria præponatur. Bona enim et nostra, et aliena,

1. *Por qué deben empezar nuestras peticiones por la santificación del nombre de Dios.*

Qué es lo que se debe pedir á Dios, y con qué orden se haya de hacer, el mismo maestro y Señor de todos nos lo enseñó y mandó. Porque siendo la oración mensajera é intérprete de nuestros afectos y deseos, entonces pedimos bien y acertadamente, cuando el orden de las peticiones sigue al de las cosas que deben desearse. La verdadera caridad nos enseña que encaminemos á Dios todos nuestros intentos y deseos. Porque como él solo es en sí mismo el sumo bien, de justicia debe ser amado con especial y singular amor. Y es imposible que sea Dios amado de todo corazón y sobre todas las cosas, si no se antepone á todas ellas su honor y gloria. Porque todos los bienes nuestros y ajenos, y en fin, todas las cosas que se

et omninò omnia quæcumque *boni* vocabulo nominantur, ab illo profecta summo ipsi bono cedunt. Quarè, ut ordine procederetoratio, Salvator petitionem hanc de summo bono principem et caput constituit petitionum reliquarum, docens nos, priùs quàm ea quibus nobis aut proximo cuique opus sint postulemus, quæ propria sunt Dei gloriæ petere debere, ipsique Deo studium et desiderium ejus rei nostrum exponere. Quo facto, manebimus in officio charitatis, quà docemur et plùs Deum quàm nos ipsos diligere, et primùm petere quæ Deo cupiamus, deindè quæ nobis optemus.

2. *Cùm divina natura nullâ re augeri aut carere possit, cur necesse fuerit sanctificationem nominis Dei hìc postulare.*

Et quoniam desiderium et petitio sunt earum rerum quibus caremus (nec verò Deo, id est ejus naturæ, fieri accessio potest, aut augeri ullâ re divina substantia quæ inexplicabilem in modum est omni perfectione cumulata), intelligendum est, extra hæc esse quæ à Deo ipsi Deo petimus, et ad externam ejus gloriam pertinere. Cupimus enim et petimus ut Dei nomen notius sit gentibus, ut ejus regnum amplificetur, ut plures quotidiè obediant divino Numini; quæ tria, nomen, regnum, obedientia, non in illo ipso sunt intimo Dei bono, sed assumuntur extrinsecùs.

3. *Verba illa*, sicut in cœlo et in terrâ, *ad tres primas petitiones referri possunt, et quomodò hìc intelligantur.*

Verùm, ut hæ petitiones quam vim habeant et quid valeant planiùs intelligatur, Pastoris erunt partes monere fidelem populum verba illa: «Sicut in cœlo et in terrâ:» ad singulas referri posse primarum trium postulationum, ut «Sanctificetur nomen tuum, sicut in cœlo et in terrâ;» item: «Adveniat regnum tuum,

pueden llamar con el nombre de *buenas*, están en todo sujetas á aquel sumo bien de quien han procedido. Por esto, á fin de que la oración procediese con orden, puso el Salvador esta petición del sumo bien por principal y cabeza de todas las demás, enseñándonos que antes de pedir las cosas necesarias, ó para nosotros ó para nuestros prójimos, debemos pedir las que son propias de la gloria de Dios, representando á su Majestad nuestro amor y deseos acerca de esto mismo. De esta manera guardaremos el orden de la caridad, la cual nos enseña que amemos á Dios más que á nosotros mismos, y que pidamos primero lo que queremos para Dios, y después lo que deseamos para nosotros.

2. *Por qué pedimos sea santificado el nombre de Dios, siendo la santidad misma, que ni puede aumentarse ni disminuirse.*

Y porque los deseos y peticiones son de aquellas cosas de que carecemos, y á Dios, esto es, á su naturaleza, nada se puede añadir, ni aumentarse con cosa ninguna de la divina substancia, que por un modo indecible está cumplida en toda perfección, debemos entender que las cosas que pedimos aquí para su Majestad, están fuera del mismo Dios, y que pertenecen á su gloria eterna. Porque deseamos y pedimos que el nombre de Dios se haga más notorio entre las gentes, que se dilate su reino, y que obedezcan muchos más cada día á su Majestad. Y estas tres cosas «nombre, reino y obediencia» no están en la misma íntima bondad de Dios, sino que le vienen de fuera.

3. *Aquellas palabras:* Así en la tierra como en el cielo, *pueden aplicarse á las tres peliciones primeras, y cómo se entienden aquí.*

Mas para que se entienda mejor la virtud y valor de estas peticiones, será cargo del Párroco advertir al pueblo fiel que aquellas palabras «Así en la tierra como en el cielo», se pueden aplicar á cada una de las tres peticiones primeras de este modo: «Santificado sea el tu nombre, así en la tierra como en el cielo: Venga á nos el tu reino, así en la tierra como en el cielo: Y há-

sicut in cœlo et in terrâ;» similiter: «Fiat voluntas tua, sicut in cœlo et in terrâ.» Cùm autem petimus ut sanctificetur nomen Dei, id sentimus ut augeatur sanctitas et gloria divini nominis. Quo loco Parochus animadvertet ac docebit pios auditores, non id dicere Salvatorem ut eodem modo sanctificetur in terrâ quo et in cœlo, id est, ut amplitudine terrestris sanctificatio cœlestem exæquet (hoc enim fieri nullo pacto potest); sed ut ex charitate et ex intimo animi studio id agatur.

4. *Quomodò Dei nomen per se sanctum sanctificari à nobis possit.*

Etsi verissimum illud est, sicuti est, divinum nomen per se sanctificatione non egere, cùm sanctum et terribile sit, quemadmodùm ipse Deus suâpte naturâ sanctus est, neque ei ulla sanctitas, quâ ab omni æternitate præditus non fuerit, possit accedere; tamen, quòd in terris longè minori honore afficitur quàm par est; nonnunquàm etiam maledictis et nefariis vocibus violatur, propterea cupimus ac petimus ut laudibus, honore, gloriâ celebretur, ad exemplum laudum, honoris et gloriæ quæ illi in cœlo tribuuntur: id est, ut sic honor et cultus in mente, in animo, in ore versetur, ut omni veneratione et intima et externa prosequamur, omnique celebritate excelsum, purum et gloriosum Deum ad imitationem supernorum et cœlestium civium complectamur. Ut enim Cœlites summâ consensione, gloriâ et prædicatione efferunt Deum, sic precamur ut idem contigat orbi terrarum, et omnes gentes Deum cognoscant, colant et venerentur; ut nulli planè mortales reperiantur qui non et suscipiant christianam religionem, et se totos Deo dicantes, credant ex eo omnem sanctitatis fontem existere, et neque quidquam esse purum, aut sanctum, quod non à sanctitate divini nominis oriatur.

gase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo.» Y cuando pedimos que sea santificado el nombre de Dios, lo que deseamos es, que se aumente la santidad y gloria del divino nombre. Donde ha de advertir el Párroco y enseñar á los piadosos oyentes que no dice el Salvador que sea santificado en la tierra de la misma manera que en el cielo; esto es, que iguale en grandeza la santificación de la tierra á la del cielo (pues esto de ningún modo puede ser), sino que hagamos esta petición á impulsos de la caridad, y con afectos íntimos del alma.

4. *Cómo el nombre santísimo de Dios puede ser santificado por nosotros.*

Y aunque sea muy cierto, como en verdad lo es, que el nombre divino no necesita por sí de santificación, «porque es santo y terrible (Psalm. 110),» así como el mismo Dios es santo por naturaleza, sin poder añadírsele santidad alguna que no la haya tenido desde la eternidad; sin embargo, como es adorado en la tierra muchísimo menos de lo que es debido, y aun á veces también es es ultrajado con blasfemias y voces sacrílegas, por esto deseamos y pedimos que sea celebrado con sumas alabanzas, honor y gloria, á imitación de los loores, honra y gloria que se le tributan en el cielo; esto es, que traigamos su honra y su adoración en nuestro entendimiento, en nuestra voluntad y en nuestra boca, de tal modo que le demos toda veneración interior y exterior, y que celebremos por todos los términos que fueren posibles á un Señor tan grande, tan santo y tan glorioso, como lo hacen los ciudadanos soberanos del cielo. Porque así como los bienaventurados ensalzan y predican la gloria de Dios con suma uniformidad y harmonía, así pedimos que se haga lo mismo en la tierra: que todas las gentes conozcan á Dios, le adoren y veneren, y que no se halle hombre que no abrace la religión cristiana, y que no se consagre todo á Dios, creyendo que es la fuente de toda santidad, y que no hay cosa pura y santa que no dimane de la santidad del divino nombre.

5. *Quomodò fieri possit ut Dei nomen in infidelibus sanctum esse possit.*

Testatur enim Apostolus mundatam esse Ecclesiam in lavacro aquæ, in verbo vitæ: significat autem «verbum vitæ» nomen Patris, et Filii, et Spiritûs sancti, in quo baptizamur et sanctificamur. Itaque quoniam nulla cujusquam expiatio, nulla munditia et integritas esse potest, super quo non sit invocatum divinum nomen; cupimus et petimus à Deo ut omne hominum genus, relictis impuræ infidelitatis tenebris, ac radiis divini luminis illustratum, hujus vim nominis agnoscat sic, ut in eo veram quærat sanctitatem, et in nomine sanctæ et individuæ Trinitatis Baptismi Sacramentum suscipiens, ipsius Dei dexterâ perfectam vim sanctitatis consequatur.

5. *Cómo entre los infieles puede ser santo el nombre de Dios.*

Y por cuanto asegura el Apóstol, «que fué purificada la Iglesia con el lavatorio del agua por la palabra de la vida (Ephes. 5), y como esta palabra de «la vida» significa el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, en el cual somos lavados y santificados, y asimismo es imposible purificación, é integridad en alguno, sobre quien no haya sido invocado el nombre divino; deseamos y pedimos á Dios que toda clase de hombres, abandonando las tinieblas de la impura infidelidad, sean ilustrados con los rayos de la divina luz, y conozcan de tal modo la virtud de este nombre, que busquen en él la santidad verdadera, y recibiendo en el nombre de la santa é individua Trinidad el sacramento del Bautismo, alcancen de la mano de Dios la santidad legítima y perfecta.

6. *Quà ratione Dei nomen in peccatoribus sanctificari possit.*

Pertinet verò optatum et postulatio nostra non minùs etiam ad eos qui, flagitiis et sceleribus contaminati, puram Baptismi integritatem et innocentiæ stolam amiserunt: quâ re factum est ut in illis miserrimis suam iterum sedem impurissimus spiritus collocârit. Optamus igitur, et precamur à Deo, ut in ipsis etiam sanctificetur nomen ejus: ut ad cor et ad sanitatem redeuntes, Sacramento Pœnitentiæ redimant pristinam sanctitatem, seque ipsos purum ac sanctum Deo templum ac domicilium præbeant.

6. *Cómo el nombre de Dios puede ser santificado por los pecadores.*

Y no menos aprovecha este nuestro deseo y petición á aquellos también, que habiéndose manchado con maldades y culpas, perdieron la gracia del Bautismo y la estola de la inocencia; por lo cual volvió el inmundo espíritu á colocar su silla en sus infelicísimas almas. Pedimos, pues, y suplicamos á Dios que sea también en estos santificado su nombre, para que volviendo sobre sí y á su sano juicio, recobren la santidad antigua por medio del sacramento de la Penitencia, y se ofrezcan á sí mismos puro y santo templo y morada para Dios.

7. *Quomodò omnes homines in se sanctificare Dei nomen poterunt.*

Oramus denique lumen ut suum Deus præferat omnium mentibus, quo videre possint «omne datum optimum, et omne donum pefectum, descendens à Patre luminum,» ad nos divinitus esse delatum: quo temperantiam, justitiam, vitam, salutem, omnia denique animi, corporis, externa vitalia ac salutaria bona illi

7. *Cómo podrán todos santificar en sí mismos el nombre de Dios.*

Pedimos finalmente que infunda Dios su luz á todas las almas, con la cual puedan ver que toda buena dádiva y todo don perfecto que desciende del Padre de las lumbres (Jac. 2), baja á nosotros de su divina mano, para que reconozcan haber recibido la templanza, la justicia, la salud, la vida, y en suma, todos los bienes de alma y de cuerpo, exteriores, vitales, y saludables de

accepta referant, à quo, quemadmodum prædicat Ecclesia, bona cuncta procedunt. Nam si quid luce suâ sol, si quid reliqua sidera motu et cursu prosunt hominum generi, si circumfuso hoc alimur spiritu, si terra frugum et fructuum ubertate vitam sustinet omnium, si operâ magistratuum quiete ac tranquillitate fruimur, hæc et alia hujus generis bona innumerabilia nobis suppeditat immensa Dei benignitas. Quin etiam, quas philosophi secundas causas appellant, interpretari debemus mirabiliter effectas quasdam, et ad usum nostrum accommodatas Dei manus, quibus nobis sua bona distribuit ac longè latèque diffundit.

aquel Señor de quien proceden todos los bienes, como lo predica la Iglesia. Y que si el sol con su luz, si los demás astros con su movimiento y curso aprovechan al linaje humano; si respiramos con el ambiente, si sustenta la tierra la vida de todos con la abundancia de sus frutas y frutos; si por el buen gobierno de los magistrados gozamos de quietud y tranquilidad, todos estos y otros innumerables bienes semejantes nos vienen de la inmensa benignidad de Dios. Y sobre todo esto debemos confesar que aquellas causas que los filósofos llaman segundas, son como unas manos de Dios hechas aposta y con artificio maravilloso para nuestra utilidad, por las cuales nos reparte y derrama sus bienes con abundancia y largueza.

8. *Quomodò maximè per agnitionem et venerationem Ecclesiæ catholicæ Dei nomen sanctificetur.*

Quod autem maximè rem continet in hâc petitione, illud est, ut omnes agnoscant ac venerentur sanctissimam Jesu Christi Sponsam et parentem nostram Ecclesiam; in qua una est fons ille amplissimus atque perpetuus ad eluendas et expiandas omnes peccatorum sordes, undè hauriuntur universa salutis et sanctificationis Sacramenta; quibus quasi cœlestibus quibusdàm fistulis in nos à Deo ille sanctitatis ros et liquor effunditur: ad quam solam, ut ad eos quos suo sinu et gremio complexa est, pertinet divini illius imploratio nominis, «quod unum sub cœlum datum est hominibus, in quo oporteat nos salvos fieri.»

8. *Santifícase señaladamente el nombre de Dios reconociendo y venerando la Iglesia católica.*

Pero lo que más importa en esta petición, es que reconozcan y veneren todos á la Esposa santísima de Jesucristo y madre nuestra la Iglesia, en la cual sola está aquella muy caudalosa y perenne fuente para lavar y limpiar todas las manchas de de los pecados, de donde salen todos los Sacramentos de la salud y santificación, por los cuales, como por unos arcaduces del cielo, derrama Dios sobre nosotros el rocío y licor de la santidad; y á la cual sola, y á los que ella abriga en su seno y regazo, pertenece la invocación de aquel divino nombre, que es el único que debajo del cielo ha sido dado á los hombres, por el cual hayan de ser salvos (Act. 4).

9. *Quâ ratione nomen Dei à christianis hodiè polluatur.*

Verùm Parochi maximè hunc locum urgere debebunt, boni esse filii, non solùm Patrem Deum orare verbis, sed re etiam et actione conari ut eluceat in ipso sanctificatio divini nominis. Utinam non essent qui, cùm oratione hanc Dei nominis sanctificationem assiduè postulet, factis, quantùm in ipsis est, illud violant

9. *En qué manera manchan hoy los cristianos el nombre de Dios.*

Mas aquí deben los Párrocos encarecer estrechísimamente que es obligación del buen hijo, no sólo rogar á Dios Padre con palabras, sino esforzarse también con acciones y obras á hacer que resplandezca en él la santificación del divino nombre. Pero ¡pluguiera á Dios que no hubiera hombres, que pidiendo de continuo la satisfacción del divino nombre con la boca, le afeasen

atque contaminant, quorum culpâ interdùm ipsi etiam Deo maledicitur, in quos dictum est ab Apostolo: «Nomen Dei per vos blasphematur inter gentes;» et apud Ezechielem legimur: «Ingressi sunt ad gentes, ad quas introierunt, et polluerunt nomen sanctum meum, cùm diceretur de eis: Populus Domini iste est, et de terrâ ejus egressi sunt.» Qualis enim est vita et ut sunt eorum mores qui Religionem profitentur, sic de Religione ipsâ deque ejus auctore Religionis multitudo imperita judicare solet. Quarè qui vivunt ex christianâ Religione, quam susceperunt, et ad ejus regulam orationem et actiones dirigunt suas, magnam facultatem præbent aliis laudandi nomen cœlestis Parentis, et omni honore et gloriâ celebrandi. Nobis enim ipse has partes imposuit Dominus, ut illustribus virtutis actionibus excitemus homines ad laudem et prædicationem divini nominis. Ad quos loquitur in hunc modum apud Evangelistam: «Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, et glorificent Patrem vestrum, qui in cœlis est;» et princeps Apostolorum: «Conversationem vestram inter gentes habentes bonam, ut ex bonis operibus vos considerantes glorificent Deum.»

y manchasen en cuanto es de su parte con los hechos! por cuya culpa á veces aún es más blasfemado el mismo Dios. Contra estos dijo el Apóstol: «Por vosotros es blasfemado el nombre de Dios entre los gentiles (Rom. 2).» Y en Ezequiel leemos: «Entraron entre las gentes, á las que vinieron y mancharon mi santo nombre, pues se decía de ellos: Este es el pueblo del Señor y de su tierra han salido (Ezech. 36).» Porque cual es la vida y costumbres de los que profesan una religión, suele ser el juicio que hace el vulgo ignorante de la religión misma y de su autor. Y así, los que viven según la religión cristiana que abrazaron, y ajustan sus palabras y obras á la regla que profesaron, dan á otros materia copiosa de alabar el nombre del Padre celestial y de engrandecerle con todo honor y gloria. El mismo Señor nos puso en la obligación de que excitemos á los hombres con obras señaladas de virtud á bendecir y ensalzar su divino nombre, diciéndonos por el Evangelista: «De tal manera brille vuestra luz delante de los hombres, que vean vuestras buenas obras y glorifiquen á vuestro Padre que está en los cielos (Matth. 5).» Y el Príncipe de los Apóstoles nos dice: «Teniendo vuestra conversación buena entre las gentes, para que considerándoos por vuestras buenas obras, glorifiquen á Dios (1. Petr. 2).»

CAPITULO XI.

DE LA SEGUNDA PETICIÓN.

Venga á nos el tu reino.

1. *Regni Dei prædicatio in Scripturis quàm sæpè commendata.*

Regnum cœleste, quod alterâ hâc petitione postulamus, ejusmodi est, ut eò referatur ac terminetur omnis

1. *Muchas veces en las Escrituras es encomendado el reino de Dios.*

El reino de los cielos que pedimos en esta segunda petición es tal, que por él comienza y acaba toda la predica-

Evangelii prædicatio. Nam et indè exorsus est ad pœnitentiam cohortari sanctus Joannes Baptista, dùm: «Pœnitentiam, inquit, agite: appropinquavit enim regnum cœlorum.» Nec aliundè fecit initium suæ prædicationis Salvator humani generis; et in illo salutari sermone, quo beatitudinis vias discipulis in monte monstravit, tamquàm proposito orationis argumento principium duxit à regno cœlorum, nam: «Beati, inquit, pauperes spiritu, quoniam ipsorum est regnum cœlorum.» Quin etiam eum retinere cupientibus, attulit illam causam necessariæ profectionis: «Et aliis civitatibus oportet me evangelizare regnum Dei, quia ideò missus sum.» Hoc idem posteà regnum prædicare jussit Apostolos: et illi, qui se ire ad sepeliendum patrem suum velle dixerat, respondit: «Tu vade, annuntia regnum Dei.» Cùm verò resurrexisset à mortuis, per illos quadraginta dies, quibus apparuit Apostolis, loquebatur de regno Dei. Quarè Parochi hunc secundæ postulationis locum diligentissimè tractabunt, ut fideles auditores quanta sit in hac petitione vis ac necessitas intelligant.

2. *Quid hæc secunda petitio comprehendat.*

Primùm autem ipsis ad rem scienter subtiliterque explicandam magnam facultatem dabit ea cogitatio, quòd etsi hæc petitio conjuncta sit cum reliquis omnibus, eam tamen separatim etiam adhiberi jusserit à ceteris, ut quod petimus, summo studio quæramus. Inquit enim: «Quærite primùm regnum Dei et justitiam ejus, et hæc omnia adjicientur vobis.» Et quidem tanta vis et copia cœlestium munerum hâc postulatione continetur, ut omnia complectatur quæ ad corpoream et spiritualem vitam tuendam sint necessaria. Quem autem regio nomine dignum dicemus, cui ea curæ non sint

ción del Evangelio. Porque por allí empezó San Juan Bautista á exhortar á penitencia, diciendo: «Haced penitencia, porque se ha acercado el reino de los cielos (Matth. 3).» Y el Salvador del linaje humano por ahí dió también principio á su predicación. Y en aquel saludable sermón, donde mostró en el monte á sus discípulos los caminos de la bienaventuranza, habiendo como propuesto el asunto de su oración, empezó por el reino de los cielos, pues dice: «Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos (Matth. 5 et 6).» Y aun á unos que deseaban detenerle alegó esta por causa forzosa de su partida: «A otras ciudades también es menester que yo anuncie el reino de Dios, porque para eso he sido enviado (Luc. 4).» Después mandó á sus Apóstoles predicar este mismo reino (Matth. 10). Y á aquel que dijo quería ir á enterrar á su Padre, respondió: «Tú ve, y anuncia el reino de Dios (Luc. 9).» Habiendo también resucitado de los muertos, por aquellos cuarenta días que apareció á los Apóstoles, del reino de Dios les hablaba (Act. 1). Por tanto, tratarán los Párrocos con la mayor diligencia este lugar de la segunda petición, para que entiendan los fieles cuánta sea la virtud y necesidad que hay de lo que encierra en sí.

2. *Qué es lo que comprende en sí esta petición segunda.*

Y en primer lugar, para explicar este punto docta y delicadamente, les abre camino la consideración de que, aunque esta petición esté junta con todas las demás, sin embargo, mandó también el Señor que se hiciese separada de ellas para que con sumo cuidado busquemos lo que en ella pedimos, porque dice: «Buscad ante todo el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas (Matth. 6).» Y á la verdad, es tanta la abundancia y riqueza de celestiales dones encerrados en esta petición, que abraza en sí todas las cosas que son necesarias para la vida corporal y espiritual. Porque, ¿cómo llamaremos digno del nombre de rey á quien no cuida de las cosas de que depende la salud del reino? Pues

quæ regni salutem contineant? Quòd si sunt homines de regni sui incolumitate solliciti, quanta Regem regum omnium curâ et providentiâ tueri credendum est et vitam et salutem hominum? Hàc igitur regni Dei petitione comprehensa sunt omnia quibuscumque in hac peregrinatione, vel exsilio, potiùs indigemus: quæ concessurum se Deus benignè pollicetur: nam statim illa subjunxit: «Et hæc omnia adjicientur vobis.» Quibus omninò declaravit se eum esse Regem, qui generi hominum copiosè omnia largèque suppeditat: in cujus infinitæ benignitatis cogitatione infixus David cecinit: «Dominus regit me, et nihil mihi deerit.»

3. *Quid iis faciendum sit qui hujus petitionis fructum consequi cupiunt.*

Verùm minimè satìs est vehementer petere Dei regnum, nisi ad petitionem nostram adhibeamus omnia tanquàm instrumenta quibus illud quæritur et invenitur. Nam et quinque fatuæ virgines studiosè illæ quidem petierunt ad hunc modum: «Domine, Dómine, aperi nobis;» verumtamen, quòd illius postulationis præsidia non haberent, exclusæ sunt: nec injuriâ; est enim illa Dei ore pronuntiata sententiâ: «Non omnis, qui dicit mihi, Domine, Domine, intrabit in regnum cœlorum.»

4. *Quibus rationibus regni Dei desiderium hominibus sit excitandum.*

Quamobrem haurient animarum curatores Sacerdotes ex uberrimis divinarum Litterarum fontibus ea quæ fidelibus desiderium studiumque commoveant regni cœlorum; quæ calamitosam statûs nostri conditionem illis ob oculos ponant, quæ sic eos afficiant, ut respicientes et colligentes se, in memoriam redeant summæ beatitudinis, et inexplicabilium bonorum quibus redundat æter-

si hay hombres solícitos de la conservación de su reino, ¿con cuánto cuidado y providencia se habrá de creer que guarda el Rey de reyes la vida y la salud de los hombres? Están, pues, comprendidas en esta petición del reino de Dios todas las cosas que necesitamos en esta peregrinación, ó más bien destierro, y que promete el Señor que las dará benignamente, porque añadió al instante: «Y todas estas cosas os serán dadas.» En lo cual manifiesta del todo que él es el Rey que provee al linaje humano con toda largueza de cuanto necesita. Y así, arrebatado David con la consideración de esta infinita benignidad, cantó: «El Señor me gobierna, nada me faltará (Ps. 22).»

3. *Qué deben hacer los que desean coger el fruto de esta petición.*

Pero no basta pedir con vehemencia el reino de Dios, si no añadimos á nuestra petición todos aquellos medios con que se busca y se encuentra. Porque las cinco vírgenes locas pidieron, y con mucho ahinco, de este modo: «Señor, Señor, ábrenos (Matth. 25);» con todo eso, fueron excluidas por no ir fortalecida su petición con los arrimos de las buenas obras. Y con mucha razón, porque es sentencia pronunciada por la boca de Dios: «No todo aquel que me dice: Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos (Matth. 7).»

4. *Motivos para excitar al deseo del reino de los cielos.*

Por esta razón, los Sacerdotes curas de almas sacarán de las caudalosas fuentes de las Escrituras divinas aquellas cosas que aviven en los fieles el deseo y amor del reino de los cielos, aquellas que les pongan delante de los ojos la miserable condición de nuestro estado, y aquellas que causen en ellos tales afectos, que volviendo sobre sí y encerrándose dentro de sí mismos, les recuerden la bienaventuranza cumplida y los bienes inexplicables que rebosa la casa de su Padre Dios. Deste-

na parentis Dei domus. Exsules enim sumus, et planè ejus loci incolæ in quo habitant dæmones; quorum odium in nos nulla ratione mitigari potest; nam sunt infestissimi et implacabiles in genus humanum. Quid domestica intestinaque prælia quæ inter se corpus et anima, caro et spiritus assiduè gerunt; quibus perpetuò timendum est ne concidamus: timendum autem? imò statim concideremus, nisi propugnaculo divinæ dexteræ defenderemur. Quam vim miseriarum cùm sentiret Apostolus: «Infelix, inquit, ego homo, quis me liberabit de corpore mortis hujus?»

5. *Quanta sit hominis miseria per aliarum rerum cum homine collationem demostratur.*

Hæc infelicitas nostri generis, quamquàm per se cognoscitur, tamen ex contentione reliquarum naturarum et creatarum rerum faciliùs intelligi potest. In illis, sive rationis, sive etiam sensûs expertibus, rarò fieri videmus ut aliqua natura à propriis actionibus, è sensu, vel motu insito declinet siç, ut à proposito et constituto fine deflectat. Hoc apparet in bestiis agrestibus, natantibus, volucribus, ut res declaratione non egeat. Quod si cœlum suspexeris, nonne verissimum id esse intelligis quod à Davide dictum est: «In æternum, Domine, verbum tuum permanet in cœlo?» Nempè illud continenti motu et perpetuâ conversione fertur, ut ne minimum quidem à præfinita divinitùs lege discedat. Si terram et reliquam universitatem consideres, facilè videas, aut nulla aut exiguâ ex parte deficere. At miserrimum hominum genus sæpissimè labitur; rarò, quæ rectè sunt cogitata, persequitur; plerumquè susceptas bonas actiones abjicit atque contemnit; quæ modò placuerat optima sententia subitò displicet, et illâ rejectâ, ad turpia consilia sibique perniciosa delabitur.

rrados estamos, y somos moradores de un lugar donde habitan los demonios, cuya ojeriza contra nosotros en manera ninguna se puede amansar, porque son enemigos molestísimos é implacables del linaje humano. ¿Qué diremos de las guerras domésticas é interiores con que continuamente pelean entre sí el cuerpo y el alma, la carne y el espíritu? y que siempre en ellas hemos de estar temiendo la caida. ¿Mas qué digo temer? Al punto caeríamos si la virtud de Dios no nos tuviese de su mano, que sintiendo el Apóstol este turbión de miserias, exclamaba: «¡Desventurado de mí! ¿Quién me librará del cuerpo de esta muerte? (Rom. 7).»

4. *Cuánta sea la miseria del hombre en comparación de las demás criaturas.*

Y aunque por sí se conoce esta infelicidad de nuestro linaje, todavía puede entenderse mejor, cotejando nuestra naturaleza con las demás criaturas. En estas, ya sean irracionales, ya insensibles, rara vez advertimos que se desvíe alguna en tal manera de las acciones propias, y de aquellos sentimientos ó movimientos que les son naturales, que pierda el fin que le fué establecido y destinado. Esto se ve tan manifiesto en las bestias del campo y en los peces y aves, que no necesita de otra declaración. Y si levantares los ojos al cielo, ¿no entenderás al punto lo que dijo David: «Para siempre, Señor, permanece en el cielo tu palabra (Psalm. 118)?» Porque estando en un movimiento continuo y en una perpetua revolución, jamás discrepa un tilde de la ley que Dios le señaló. Si bajas después los ojos á la tierra y al resto del universo, luégo echarás de ver que en nada ó en muy poco se destempla. Pero el infelicísimo linaje de los hombres á cada paso cae. Por maravilla pone en ejecucion los buenos pensamientos. Muchas veces desecha y menosprecia las acciones buenas que comenzó. El consejo bellísimo que ahora le agradaba, luégo le desagrada, y retractado este, se desliza en los torpes y perniciosos.

6. *Quæ sit omnium miseriarum causa potissima.*

Quænam igitur est hujus inconstantiæ miseriæque causa? contemptio planè divini afflatûs. Claudimus enim aures Dei monitis: oculos tollere nolumus ad ea quæ nobis limina divinitùs præferuntur, nec cœlestem Patrem salutariter præcipientem audimus. Quarè hìc incumbendum erit Parochis, ut et miserias oculis subjiciant fidelis populi, et commemorent causas miseriarum et remediorum vim ostendant. Quorum omnium illis facultas non deerit, comparata ex sanctissimis viris Joanne Chrysostomo et Augustino, maximè verò ex iis quæ in Symboli expositione posuimus. Nam, illis cognitis, quis erit è facinorosorum hominum numero, quin adjumento Dei gratiæ præeuntis, evangelico illo Prodigi filii exemplo conetur exsurgere et erigere se, atque in cœlestis Regis Patrisque conspectum venire?

7. *Quidnam Dei regnum in sacris Litteris designet.*

His explicatis, quæ sit fidelium fructuosa petitio aperiet, quidve sit quod his verbis à Deo postulemus: præsertìm cùm vocabulum *regni Dei* multa significet: quorum declaratio et ad reliquam Scripturæ intelligentiam non erit inutilis, et est ad hujus loci cognitionem necessaria.

Communis igitur quædam *regni Dei* significatio, quæ frequens est in divinis Litteris, est non solùm ejus potestatis, quam habet in omnem hominem rerumque universitatem, sed etiam providentiæ, quâ cuncta regit et moderatur: «In manu ejus, inquit Propheta, sunt omnes fines terræ.» Quibus finibus etiam intelliguntur quæ occulta sunt et abdita in intimis terræ ac rerum omnium partibus. In hanc sententiam Mardochæus loquebatur illis verbis: Domine Deus Rex omnipotens, in ditione

6. *Cuál sea la causa principal de estas miserias.*

¿Y cuál es la causa de esta inconstancia y miseria? El menosprecio ciertamente de las inspiraciones divinas. Porque tapamos los oidos á las voces de Dios, no queremos abrir los ojos para ver las luces que nos pone delante, ni oimos lo que el Padre celestial nos manda para nuestro bien. Por esto deben insistir aquí los Párrocos, proponiendo á los fieles las miserias, manifestando sus causas, y mostrando la virtud de los remedios; que todo lo podrán componer fácilmente recurriendo á los santísimos varones Juán Crisóstomo (Homil. 52 ad Popul. Antioch.) y Agustino (Lib. 10 Conf., cap. 28), y señaladamente á lo que dijimos en la explicación del *Credo*. Porque bien entendidas estas cosas, ¿quién habrá tan perdido entre los hombres, que con el socorro de la gracia de Dios que le previene, no procure levantarse, y animándose con el ejemplo del Hijo Pródigo (Luc. 15), venir á la presencia de su Rey y Padre celestial?

7. *Qué se entiende en las Escrituras por el reino de Dios.*

Explicadas estas cosas, declararán los Pastores cuál sea la petición fructuosa de los fieles, ó qué es lo que por estas palabras pedimos á Dios, mayormente cuando el nombre del *reino de los cielos* significa muchas cosas, cuya declaración por una parte es útil para la inteligencia de otros lugares de la divina Escritura, y por otra necesaria para el conocimiento del presente.

Lo primero, pues, que significa el *reino de Dios*, como se ve á cada paso en las divinas Letras, es no solamente la soberania que tiene Dios sobre todos los hombres y sobre la universalidad de todas las demás criaturas, sino también la providencia con que á todas las rige y las gobierna. «En tu mano, Señor,» dice David, «están todos los fines de la tierra (Psalm. 94);» por los cuales fines se entienden también todas las cosas que hay retiradas y ocultas en las entrañas de la tierra y en todas partes. Conforme á esto decía Mardoqueo: «Señor, Señor, Rey todopoderoso, en tu dominio están todas

enim tuâ cuncta sunt posita, et non est qui possit tuæ resistere voluntati; Deus universorum tu es; nec est qui resistat Majestati tuæ.»

8. *Christi regnum in pios quale.*

Item Dei regno declaratur præcipua illa ac singularis providentiæ ratio, quâ Deus pios et sanctos homines tuetur et curat. De quâ proprià et eximiâ quàdam Dei curâ dictum est illud à Davide: «Dominus regit me, et nihil mihi deerit;» tum ab Isaiâ: «Dominus Rex noster, ipse salvabit nos.» In qua Dei regia potestate etsi præcipuâ ratione sunt in hac vita ii, quos diximus, pii ac sancti homines; tamen monuit Pilatum ipse Christus Dominus, regnum suum non esse ex hoc mundo, hoc est, minimè ex hoc mundo qui et conditus est et interiturus ortum habere. Nam eo, quem diximus, modo dominantur imperatores, reges, respublicæ, duces, omnesque ii qui, vel expetiti ab hominibus, præsunt civitatibus atque provinciis, vel per vim et injuriam dominatum occupavêrunt: Christus autem Dominus constitutus est rex à Deo, ut ait Propheta, cujus regnum, ex Apostoli sententiâ, justitia est; inquit enim: «Regnum Dei est *justitia*, et pax, et gaudium in Spiritu sancto.»

9. *Quâ ratione Christus in suis regnet fidelibus.*

Regnat autem in nobis Christus Dominus per virtutes intimas, fidem, spem, charitatem, quibus virtutibus regni quodammodò partes efficimur, et Deo peculiari quâdam ratione subjecti, ad ejus cultum ac venerationem consecramur, ut, quemadmodùm dixit Apostolus: «Vivo autem, jam non ego, vivit verò in me Christus;» ità nobis dicere liceat: «Reguo ego, jàm non ego, regnat verò in me Christus.» Idem autem regnum justitia dicitur, quia Christi Domini justitiâ constitutum est. Ac

las cosas, y no hay quien pueda resistir á tu voluntad. Señor eres de todo, no hay quien resista á tu Majestad (Esther, 13).»

8. *Del reino de Cristo sobre los buenos.*

También se significa por el *reino de Dios* aquel especial y singular concierto de la providencia con que Dios ampara y cuida de todos los justos y santos. De este particular y diligentísimo cuidado dijo David: «El Señor me gobierna, nada me faltará (Psalm. 22).» Y también Isaías: «El Señor es nuestro Rey, él mismo nos salvará (Isai. 33).» Y aunque los justos y santos se hallen en esta vida por un modo especial bajo la regia potestad de Dios, como dijimos, con todo eso, el mismo Cristo Señor nuestro hizo saber á Pilatos que su reino no era de este mundo (Joann. 18); esto es, que en manera ninguna tenía su origen de este mundo, que fué criado y ha de perecer, porque de ese modo reinan los emperadores, los reyes, las repúblicas, los duques y todos aquellos que habiendo sido buscados y escogidos por los hombres, presiden á las ciudades y provincias, ó que se apoderaron del señorío por injusticia y violencia. Pero Cristo Señor nuestro fué constituido Rey por Dios, como el Profeta dice (Psalm. 2), y su reino en sentencia del Apóstol es *justicia*, pues dice: «El reino de Dios es justicia, paz y gozo en el Espíritu Santo (Rom. 14).»

9. *Cómo reina Cristo en sus fieles vasallos.*

Reina, pues, en nosotros Cristo Señor nuestro por las virtudes interiores, fe, esperanza y caridad, por las cuales nos hacemos en cierto modo partes de este reino; y estando sujetos á Dios de una manera especial, somos consagrados á su servicio y veneración, de suerte, que así como dijo el Apóstol: «Vivo yo, ya no yo, mas vive en mí Cristo (Gal. 2),» así podamos nosotros decir: «Reino yo, ya no yo, que reina en mí Cristo.» Y llámase este reino *justicia*, porque está afianzado sobre la justicia de Cristo Señor nuestro, del cual reino dice así su Majestad por San Lucas: «El reino de Dios está dentro de

de hoc regno sic loquitur apud sanctum Lucam Dominus: «Regnum Dei intra vos est.» Nam etsi Jesus Christus per fidem regnat in omnibus qui gremio ac sinu sanctissimæ matris Ecclesiæ continentur, præcipuo tamen modo regit eos qui præstanti fide, spe et charitate præditi, se tamquàm pura quædam et viva membra Deo præbuerunt. Et in his regnum gratiæ esse dicitur.

10. *De regno gloriæ Christi Domini nostri.*

Est verò etiam Dei gloriæ regnum illud, de quo Christum Dominum apud sanctum Mathæum loquentem audimus: «Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum vobis regnum à constitutione mundi.» Quod idem ab eo regnum apud sanctum Lucam latro, admirabiliter sua scelera recognoscens, expetebat in hunc modum: «Domine, memento mei, cùm veneris in regnum tuum.» Sanctus etiam Joannes meminit hujus regni: «Nisi quis renatus fuerit ex aquâ et Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei.» Meminit item Apostolus ad Ephesios: «Omnis fornicator, aut immundus, aut avarus (quod est idolorum servitus), non habet hereditatem in regno Christi et Dei.» Eodem pertinent aliquot similitudines Christi Domini loquentis de regno cœlorum.

11. *De regni gratiæ et gloriæ Christi naturâ et diversitate.*

Necesse est autem priùs ponere regnum gratiæ: neque enim fieri potest ut in ullo regnet Dei gloria, nisi ejusdem gratia in illo regnârit. Est verò gratia ipsius sententiâ Salvatoris: «Fons aquæ salientis in vitam æternam.» Gloriam autem quid esse dicemus nisi gratiam quamdam perfectam et absolutam? Quamdiù enim fragili hoc et mortali corpore vestiti sumus dùm in hâc cæcâ peregrinatione et exsilio vagi et imbecilles absumus à Domino, sæpè labi-

vosotros (Luc. 17).» Porque aunque Jesucristo reina por la fe en todos los que están dentro del gremio y seno de la santa madre Iglesia, gobierna, sin embargo, por modo particular á los que, adornados de excelente fe, esperanza y caridad, se entregaron á Dios como puros y vivos miembros suyos, y en estos se dice que está el reino de la gracia de Dios.

10. *Del reino de la gloria de Cristo Señor nuestro.*

Hay también otro reino, que es el de la gloria de Dios, sobre el cual oimos á Cristo nuestro Señor decir así por San Mateo: «Venid, benditos de mi Padre, y poseed el reino que está para vosotros preparado desde el principio del mundo (Matth. 25).» Este mismo reino es el que el ladrón, reconociendo maravillosamente sus pecados, como escribe San Lucas, pedía al Señor con grande ahinco, diciendo: «Señor, acuérdate de mí cuando estuvieres en tu reino (Luc. 23).» También hace memoria de este reino San Juán cuando dice: «El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios (Joann. 3).» Y asimismo la hace el Apóstol, diciendo á los Efesios: «Todo fornicario, ó inmundo, ó avariento (que es servidumbre de ídolos), no tiene parte en el reino de Cristo y de Dios (Ephes. 5).» Y á lo mismo pertenecen algunas parábolas de Cristo Señor nuestro, en que habla del reino de los cielos.

11. *De la naturaleza y diferencia del reino de la gracia y de la gloria.*

Pero es indispensable poner primero el reino de la gracia, porque es imposible que reine en el de la gloria de Dios el que no hubiere reinado en el de su gracia. Es la gracia, como dice el mismo Salvador, fuente de agua que salta hasta la vida eterna (Joann. 4). ¿Y qué diremos que es la gloria, sino una gracia perfecta y consumada? Porque mientras estamos vestidos de este cuerpo frágil y mortal, cuando vagos y descaecidos en esta ciega peregrinación y destierro estamos ausentes del Señor, resbalamos á cada paso y caemos muchas veces, desechado el apo-

mur et cadimus, abjecto regni gratiæ adminiculo quo nitebamur: cùm autem regni gloriæ, quod perfectum est, lux nobis illuxerit, firmi ac stabiles perpetuò consistemus. Omne enim et vitium et incommodum exhaurietur, omnis infirmitas confirmata roborabitur: ipse denique nostra in animâ et in corpore regnabit Deus. Quæ res uberiùs in Symbolo tractata est cùm de resurrectione carnis ageretur.

12. *Quid in primis hâc petitione Deum oremus.*

His igitur expositis, quæ communem regni Dei sententiam declarant quid sibi hæc petitio propriè velit, dicendum est. Petimus autem à Deo ut regnum Christi, quod est Ecclesia, propagetur, ut se ad fidem Christi Domini et ad accipiendam veri Dei cognitionem convertant infideles et Judæi; ut schismatici ac hæretici redeant ad sanitatem, et ad Ecclesiæ Dei communionem à quâ desciverunt revertantur, ut compleatur et ad exitum perducatur quod Isaiæ ore dixit Dominus: «Dilata locum tentorii tui et pelles tabernaculorum tuorum extende: ne parcas: longos fac funiculos tuos et clavos tuos consolida. Ad dexteram enim et ad lævam penetrabit: quia dominabitur tui qui fecit te;» et idem: «Ambulabunt gentes in lumine tuo et reges in splendore ortûs tui: leva in circuitu oculos tuos et vide: omnes isti congregati sunt, venerunt tibi: filii tui de longè venient, et filiæ tuæ de latere surgent.»

13. *Secundò quidnam hic postuletur.*

Verùm qui sunt in Ecclesia, qui verbis confitentes Deum, factis negantes, deformatam fidem præ se ferant, in quibus propter peccatum dæmon habitat, ac dominatur tanquàm in propriis domiciliis; petimus etiam ut ad eos veniat regnum Dei; quo illi, peccatorum discussâ caligi-

yo del reino de la gracia, que es el que nos sostiene. Pero en amaneciendo la luz del reino de la gloria, que es el perfecto, estaremos perpetuamente constantes y firmes. Porque entonces se acabará todo vicio y molestia, toda nuestra flaqueza será fortalecida y confirmada, y últimamente reinará el mismo Dios en nuestra alma y cuerpo, como se declaró á la larga en el Credo, cuando se trató de la resurrección de la carne.

12. *Qué es lo primero que pedimos en esta petición.*

Explicadas, pues, estas cosas, las que declaran lo que se entiende en común por «el reino de Dios,» se ha de decir qué es lo que propia y señaladamente se pide por esta peticion. Lo que pedimos á Dios es que se dilate el reino de Cristo, que es la Iglesia; que los infieles y judíos se conviertan á la fe de Cristo Señor nuestro, y que reciban el conocimiento del verdadero Dios; que vuelvan los cismáticos y herejes á la sanidad, y que se reduzcan á la comunión de la Iglesia de Dios, de donde desertaron: que se cumpla y se verifique lo que dijo el Señor por boca de Isaías): «Ensancha el lugar de tu alojamiento y extiende las pieles de tus pabellones, no te quedes corto; alarga tus cordeles y clava bien tus estacas, porque á la diestra y á la siniestra penetrarás; pues reinará en ti el que te hizo (Isai. 54).» Y en otra parte: «Andarán las gentes con tu luz, y los reyes con el resplandor de tu nacimiento. Alza tus ojos en rededor de ti, y mira, todos estos se han juntado y vinieron á ti. Tus hijos vendrán de lejos, y tus hijas se levantarán de tu lado (Isai. 60).»

13. *De lo que se pide en segundo lugar.*

Y por cuanto hay muchos en la Iglesia que confesando á Dios con las palabras y negándole con las obras, muestran una fe desfigurada, en quienes mora por el pecado el demonio, y manda en ellos como en su propia casa, pedimos también que venga á estos el reino de Dios, para que ahuyentadas las tinieblas de la culpa, sean esclare-

ne et radiis divinæ lucis illustrati, restituantur in filiorum Dei pristinam dignitatem: ut omnibus è suo regno cœlestis Parens, sublatis hæreticis atque schismaticis ejectisque offensionibus ac scelerum causis, aream purget Ecclesiæ quæ, Deo cultum piè sanctèque adhibendo, quietà ac tranquillâ pace perfruatur.

14. *Quid tertio loco eâdem petitione quæramus.*

Petimus deniquè ut solus in nobis vivat, solus regnet Deus; ne sit posthàc morti locus, sed ut illa absorbeatur in victoria Christi Domini nostri, qui, disjecto ac dissipato omni hostium principatu, potestate et virtute, suo omnia subjiciat imperio.

15. *Quæ christianis hujus occasione præcipuè agenda et contemplanda offerantur.*

Erit autem curæ Parochis ut, quod postulat hujus ratio petitionis fidelem populum doceant, quibus cogitationibus et meditationibus instructus has piè Deo preces facere possit. Ac primùm hortabuntur ut vim ac sententiam intueatur illius similitudinis à Salvatore introductæ: «Simile est regnum cœlorum thesauro abscondito in agro, quem qui invenit homo, abscondit, et præ gaudio illus vadit, et vendit universa quæ habet, et emit agrum illum.» Nam qui noverit Christi Domini divitias, is præ illis omnia contemnet: huic facultates, opes, potentia sordescent; nihil enim est quod illi summo pretio comparari, imò verò quod in conspectu ejus stare possit; quarè, quibus id nosse contigerit exclamabunt illi, ut Apostolus: «Omnia detrimentum feci, et arbitror ut stercora, ut Christum lucrifaciam.» Hæc est illa insignis Evangelii margarita, in quam qui pecuniam ex omni bonorum venditione redactam erogârit, is beatitudine fruetur sempiternâ.

cidos con los rayos de la divina luz y restituidos á la antigua dignidad de hijos de Dios; y asimismo pedimos que el Padre celestial, arrancando de raiz en su reino las herejías y cismas, y echando fuera todos los tropiezos y escándalos, limpie la era de su Iglesia, y que adorándole esta con piadosos y santos cultos, goce de quieta y tranquila paz.

14. *De lo que se pide en tercer lugar.*

Pedimos, finalmente, que sólo Dios viva y solo reine en nosotros, para que en adelante no tenga lugar la muerte, sino que quede sumergida en la victoria de Cristo Señor nuestro, y que su Majestad deshaga y destruya todo el principado, poder y fuerzas de los enemigos, y sujete á su imperio todas las cosas.

15. *De lo que principalmente han de meditar los fieles para hacer como deben esta petición.*

Pero queda al cuidado de los Párrocos enseñar al pueblo fiel, según lo requiere esta petición, las consideraciones y meditaciones con que se debe armar y prevenir para poder hacer devotamente esta oración á Dios. Y primeramente le exhortarán á que considere el espíritu y el sentido de aquella parábola introducida por el Salvador: «Semejante es el reino de los cielos á un tesoro escondido en el campo, que el hombre que le halla, le esconde, y del gozo que recibe, va y vende cuanto tiene, y compra aquella heredad (Matthæo, 13).» Porque el que llega á conocer las riquezas de Cristo Señor nuestro, despreciará por ellas todas las cosas, y tendrá por estiércol las haciendas, riquezas y poderíos, porque nada hay que se pueda comparar con aquel sumo precio, ó por mejor decir, que pueda parecer á su vista. Y así, los que tuvieren la dicha de conocer esto, exclamarán como el Apóstol: «Todas las cosas las tuve por pérdida, y las juzgo por estiércol por ganar á Cristo (Philip. 3).» Esta es aquella preciosa margarita del Evangelio, que el que diere por ella cuanto dinero hiciere de la venta de todos sus bienes, gozará de eterna bienaventuranza,

16. *Quàm sit desiderabile regnum Christi hìc per gratiam, et in futuro per gloriam.*

O nos felices, si tantùm luminis nobis præferret Jesus Christus, ut illam videre possemus divinæ gratiæ margaritam quâ ipse regnat in suis! Nam et nostra omnia et nos ipsos venumdaremus, ut emptam illam tueremur; tùm enim denique nobis id non dubitanter dicere liberet: «Quis nos separabit à charitate Christi?» Præstantem verò regni gloriæ excellentiam si quæ sit scire volumus, eamdem de illâ et Prophetæ et Apostoli vocem atque sententiam audiamus: «Oculus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit, quæ præparavit Deus iis qui diligunt illum.»

17. *De humilitate quam in hâc petitione et aliis præ nobis ferre debemus.*

Proficiet autem ad impetrandum maximè quod petimus, si qui simus, ipsi nobiscum reputemus, id est, Adam progenies, jure è paradiso ejecti et exsules, quorum indignitas ac perversitas summum Dei odium ac sempiternas pœnas postularet. Quarè dimisso tum et abjecto animo simus oportet. Nostra etiam erit plena christianæ humilitatis oratio: et omninò nobis ipsi diffidentes, ilius more Publicani confugiemus in Dei misericordiam; totumque ejus benignitati tribuentes, ipsi gratias agemus immortales, qui nobis suum spiritum sit elargitus, quo freti clamare audeamus: *Abba, Pater.*

18. *Quanto studio nobis incumbendum sit ut tandem cœlorum regno potiamur.*

Suscipiemus etiam illam curam et cogitationem quid agendum, quid contra vitandum sit, ut ad cœleste regnum pervenire possimus. Non enim à Deo ad otium et inertiam vocati sumus, quinimò inquit: «Regnum cœlorum vim patitur, et vio-

16. *Cuán apreciable es el reino de Cristo, aquí por gracia, y allá por gloria.*

¡Oh, dichosos de nosotros si nos iluminara Jesucristo con una luz tan grande, que pudiéramos ver aquella margarita de la divina gracia, por la cual reina en los suyos! Todas nuestras cosas, y aun á nosotros mismos nos venderíamos para comprarla y poseerla. Entonces por fin diríamos sin duda nosotros: «¿Quién nos apartará de la caridad de Cristo (Rom. 8)?» Y si deseamos saber cuán grande sea la excelencia del reino de la gloria, oigamos al Profeta y al Apóstol, que de ella pronuncian una misma voz y sentencia: «Ni ojos vieron, ni oidos oyeron, ni corazón humano pudo alcanzar lo que Dios preparó para los que le aman (Isai. 64; 1. Cor. 2).»

17. *De la humildad con que debemos hacer esta y las demás peticiones.*

Mas para alcanzar lo que pedimos aprovechará en gran manera considerar qué es lo que somos, esto es, hijos de Adán, justamente arrojados del Paraiso y desterrados, cuya indignidad y malicia no merece otra cosa que un sumo aborrecimiento de Dios y condenación eterna. Esta consideración no puede menos de abatirnos y humillarnos mucho. Con ella irá nuestra oración llena de humildad cristiana, y desconfiando del todo de nosotros mismos, nos acogeremos como el publicano á la misericordia de Dios (Luc. 18), y atribuyéndolo todo á su benignidad, le daremos inmortales gracias por habernos dado su espíritu, en el cual confiados nos atrevemos á clamar: «Padre, Padre (Rom. 8).»

18. *Con cuánto ahinco debemos procurar conseguir el reino de los cielos.*

Aplicaremos también todo nuestro cuidado y pensamientos sobre lo que debemos hacer, y lo que por el contrario debemos evitar, para que podamos arribar al reino de los cielos. Porque no nos ha llamado Dios para estarnos ociosos y holgazanes; antes dice: «El reino de los cielos padece fuerza, y los esforzados son los que le arrebatan

lenti rapiunt illud;» et: «Si vis ad vitam ingredi, serva mandata.» Itaque non est satis petere regnum Dei, nisi suum ipsi etiam studium et operam adhibeant homines. Nam adjutores sint oportet, et administri Dei gratiæ eo tenendo cursu quo pervenitur in cœlum. Numquàm nos deserit Deus, qui nobiscum se futurum perpetuò pollicitus est: unum ut nobis videndum sit, ne Deum et nos ipsos deseramus. Ac Dei quidem sunt in hoc Ecclesiæ regno omnia quibus et vitam tuetur hominum, et salutem perficit sempiternam, et quæ sub aspectum non cadunt Angelorum copiæ, et plenissimum virtutis cœlestis visibile hoc munus Sacramentorum. In his tantùm nobis præsidii est divinitùs constitutum, ut non modò ab acerrimorum hostium regno tuti esse, sed ipsum etiam tyrannum ejusque nefarios satellites prosternere et conculcare possimus.

19. *Conclusio hujus petitionis et brevis illius alia expositio.*

Quarè vehementer ad extremum petamus à Dei Spiritu nos ut omnia jubeat è sua voluntate facere; Satanæ ut tollat imperium; nullam ut in nobis summo illo die potestatem habeat; ut vincat et triumphet Christus; ut vigeant ejus leges toto orbe terrarum; ut decreta serventur; nullus ut proditor et desertor ejus sit, sed tales se præbeant omnes, ut in regis Dei conspectum non dubitanter veniant, et constitutam illis ex omni æternitate possessionem adeant regni cœlorum, ubì beati cum Christo sempiterno ævo fruantur.

(Matth. 19).» Y en otra parte: Si quieres entrar á la vida, guarda los mandamientos (Matth. 28).» No basta, pues, pedir el reino de Dios, sino que es menester concurrir con nuestro desvelo y diligencia. Porque debemos ser coadjutores y ministros de la gracia de Dios, siguiendo el camino por donde se llega al cielo. Nunca nos desampara Dios, pues tiene prometido que perpetuamente ha de estar con nosotros (Matth. 28). Y así, todo nuestro cuidado debe ser que no desamparemos nosotros ni á Dios ni á nosotros mismos. A la verdad, de Dios son todas las cosas que hay en este reino de la Iglesia, con las cuales mantiene la vida de los hombres y obra su salud eterna, así las invisibles milicias Angélicas, como el don visible de los Sacramentos, que está muy lleno de celestial virtud. En estas cosas nos ha proveido de unos auxilios tan poderosos, que no sólo podemos estar seguros del poderío de nuestros cruelísimos enemigos, sino también postrar y acocear al mismo tirano y á sus malvados ministros.

19. *Epílogo de esta petición, y otra breve exposición de ella.*

Por todo esto pidamos encarecidamente al Espíritu Santo que nos haga obrar en todo según su voluntad, que destruya el imperio del demonio, para que no tenga poder ninguno sobre nosotros en el último día, que venza y triunfe Jesucristo, que florezcan sus leyes por toda la redondez de la tierra, que se guarden sus mandamientos, y que no haya traidor ni desertor ninguno, sino que todos se porten de manera que vengan con entera confianza á la presencia de su rey Dios, y que logren la posesión del reino de los cielos, prevenida para ellos desde la eternidad, donde bienaventurados gozan con Cristo de la gloria eterna.

CAPITULO XII.

DE LA TERCERA PETICIÓN.

Hágase tu voluntad.

1. *Quarè postulato Dei regno statim subjiciatur, ut ejusdem voluntas fiat.*

Cùm à Christo Domino dictum sit: «Non omnis qui dicit mihi, Domine, Domine, intrabit in regnum cœlorum; sed qui facit voluntatem Patris mei, qui in cœlis est, ipse intrabit in regnum cœlorum:» quicumque in illud cœleste regnum pervenire cupiunt, id à Deo petere debent, ut fiat voluntas ejus. Quamobrem hæc posita petitio est statìm post regni cœlestis postulationem.

2. *Quâ methodo ad veram hujus petitionis intelligentiam perveniendum sit.*

Ut autem intelligant fideles quàm necessarium id nobis sit quod hac prece postulamus, quantamque vim salutarium munerum ex ejus impetratione consequamur, demonstrabunt Parochi quibus miseriis et ærumnis oppressum fuerit hominum genus propter peccatum primi parentis.

3. *Quæ mala prævaricatio primi parentis in humanum genus invexerit.*

Nam à principio Deus proprii boni appetitionem creatis rebus ingenerarit, ut naturali quadam propensione suum quærerent et expeterent finem; à quo illæ nunquàm, nisi objecto extrinsecùs impedimento, declinant. Hæc autem initio fuit in homine expetendi Deum, suæ beatitudinis auctorem parentemque, eo præclarior et præstantior vis, quòd is compos esset rationis atque consilii. Sed

1. *Por qué se puso esta petición inmediata después de la antecedente.*

Habiendo dicho Cristo Señor nuestro: «No todo el que me dice Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos, sino el que hiciere la voluntad de mi Padre, que está en los cielos, este entrará en el reino de los cielos (Matth. 7):» todos los que desean llegar al reino celestial, deben pedir á Dios que se haga su voluntad. Y por esto se puso aquí esta petición, seguida inmediatamente á la petición del reino del cielo.

2. *Cómo se conseguirá la verdadera inteligencia de esta petición.*

Mas para que entiendan los fieles lo muy necesario que es lo que pedimos aquí, y las grandes riquezas de saludables dones que conseguimos, si lo alcanzamos, declararán los Párrocos á cuántas miserias y desdichas quedó sujeto el linaje de los hombres por el pecado del primer padre.

3. *De los males que acarreó á los hombres el pecado de Adán.*

Desde el principio imprimió Dios á todas las criaturas apetito de su propio bien, para que con esta natural inclinación buscasen y anhelasen á su fin. Y nunca se extravían del camino, si no se les opone algún impedimento de fuera. Tuvo también el hombre en su principio esta inclinación y apetito de anhelar á su fin, que es Dios, autor y Padre de su bienaventuranza, y tanto más noble y excelente, cuanto él era capaz de razón y consejo. Pero habiendo conservado las demás criaturas in-

hunc amorem sibi naturaliter ingenitum, cùm reliquæ naturæ rationis expertes conservassent (quæ ut initio procreatæ fuerunt naturâ bonæ, sic in eo statu et conditione manserunt hodièque manent), miserum hominum genus cursum non tenuit. Non enim solùm bona justitiæ originalis amisit, quibus à Deo suprà naturæ suæ facultatem auctum ornatumque fuerat, sed etiam insitum in animo præcipuum virtutis studium obscuravit. «Omnes, inquit, declinaverunt, simul inutiles facti sunt: non est qui faciat bonum, non est usque ad unum. Nam sensus et cogitatio humani cordis in malum prona sunt ab adolescentia sua;» ut indè facilè intelligi possit neminem per se salutariter sapere, sed omnes ad malum esse hominum pravas cupiditates, dùm proclives sunt, et flagranti studio feruntur ad iram, ad odium, ad superbiam, ad ambitionem, et ad omne ferè malorum genus.

4. *Homo, etsi multis miseriis obrutus sit, suum tamen statum ignorat.*

Quibus in malis quamquàm assiduè versemur, tamen, quæ summa est nostri generis miseria, permulta ex illis sunt quæ nobis minimè mala videantur. Quæ res insignem arguit hominum calamitatem, qui cupiditatibus ac libidinibus obcæcati non videant quæ salutaria opinantur, plerumque esse pestifera, imò verò ad illa perniciosa mala, tanquàm ad optabile et expetendum bonum, rapiantur præcipites; ab iis quæ verè bona sunt et honesta, tanquàm à contrariis rebus, abhorreant. Hanc opinionem corruptumque judicium detestatur Deus illis verbis: «Væ qui dicitis malum bonum, et bonum malum: ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras, ponentes amarum in dulce, et dulce in amarum.»

capaces de razón este amor engendrado con ellos (porque como fueron criadas por naturaleza buenas, así se mantuvieron, y permanecen hoy en el mismo estado y condición), el miserable linaje humano no siguió su camino. Porque no sólo perdió los bienes de la justicia original, con los que fué dotado y enriquecido por Dios sobre toda virtud de su naturaleza, sino que oscureció también aquel primer amor de la virtud injerto en su alma: «Todos,» dice el Profeta, «se torcieron, todos á una se hicieron inútiles; no hay quien obre bien, no hay siquiera uno (Psalm. 13).» Porque los sentidos y pensamientos del corazón del hombre están inclinados al mal desde su mocedad (Genes. 8).» Para que de aquí pueda entenderse con facilidad que ninguno puede gustar saludablemente de las cosas buenas, sino que todos están inclinados al mal, y que son innumerables las aflicciones y apetitos estragados de los hombres; pues están prontos, y con ardiente ímpetu se dejan arrebatar de la ira, del odio, de la soberbia, de la ambición y de casi todo género de males.

4. *El hombre, como tan lleno de miserias, no conoce su estado.*

Y aunque continuamente nos hallamos metidos entre tantos males, con todo eso muchísimos de ellos en manera ninguna nos parecen males, que es la mayor miseria que podemos tener. Esto prueba una muy grande calamidad en los hombres, que obcecados con sus antojos y apetitos, no echan de ver que las cosas que juzgan saludables son muchas veces pestíferas; antes se arrojan precipitados á estos mismos males perniciosos, como si fueran bienes muy apetecibles, y miran con horror y como contrarias las cosas que verdaderamente son honestas y buenas. Esta opinión y juicio corrompido reprueba Dios por estas palabras: «¡Ay de los que decís lo bueno malo, y lo malo bueno, poniendo las tinieblas por luz, y la luz por tinieblas; poniendo lo amargo por dulce, y lo dulce por amargo (Isai. 3)!»

5. *Quomodò nostram hanc miseriam sacræ Litteræ nobis ob oculos subjiciant.*

Itaque, nostris ut subjiciant oculis nostras miserias, comparant nos divinæ Litteræ iis qui verum gustandi sensum amiserunt: quarè fit ut à salubri victu alieni sint, appetantque contrarium. Cum ægrotis prætereà nos conferunt; ut enim illi, nisi morbum depulerint, sanorum et integrorum hominum officia ac munera obire non possunt; sic nos actiones, quæ Deo gratæ sint, suscipere sine divinæ gratiæ adjumento nequimus.

6. *In statu naturæ corrupto quanta sit ad aliquid boni agendum hominum infirmitas.*

Quod si quædam sic affecti assequimur, levia illa sunt, et quæ ad consequendam cœlestem beatitudinem parùm vel nihil momenti habent. At Deum, ut par est, amare et colere, quod majus quiddam et altius est, quàm ut nos humi strati id humanis viribus assequamur, nunquàm poterimus, nisi adminiculo divinæ gratiæ sublevemur.

7. *In rebus divinis nos omninò pueris esse persimiles.*

Quamquàm aptissima est illa comparatio ad significandam miseram humani generis conditionem, quòd similes esse dicimur puerorum, qui suo relicti arbitrio temerè moventur ad omnia; pueri, inquam, sumus et imprudentes, ludicris sermonibus et inanibus actionibus dediti, si à divino præsidio deseramur. Sic enim nos objurgat Sapientia: «Usquequò parvuli diligitis infantiam; et stulti ea, quæ sibi sunt noxia, cupient?» Et in hunc modum hortatur Apostolus: «Nolite pueri effici sensibus.» Etsi in majori inanitate et errore versamur, quàm illa puerilis ætas cui tantùm abest humana prudentia, ad quam tamen per se tempore potest pervenire, dùm ad divinam pruden-

5. *Las Escrituras sagradas nos ponen á la vista estas miserias.*

Para ponernos, pues, las Letras divinas estas miserias delante de los ojos, nos comparan á los que perdieron el verdadero sentido de gustar (Isai. 24, Ezech. 18); por lo cual miran con grande hastío los manjares saludables, y apetecen los dañosos. También nos asemejan á los enfermos (Ps. 6, 26 et 106). Porque así como éstos mientras no mejoran no pueden cumplir los oficios y cargos de los que están sanos y buenos, así no podemos ejercitar nosotros las obras que son agradables á Dios sin el auxilio de la divina gracia.

6. *De la gran flaqueza que padecemos para bien obrar.*

Y si estando así indispuestos hacemos algunas cosas buenas, son levísimas y de poco ó ningún momento para conseguir la eterna salud. Pero jamás podremos, si no somos fortalecidos con el socorro de la divina gracia, amar y adorar á Dios como es debido. Por esto es cosa mayor y más alta, de lo que nosotros, caídos en tierra, podemos alcanzar por fuerzas humanas.

7. *Para las cosas divinas estamos en todo como los niños.*

Aunque para significar la miserable condición del linaje humano, también es muy propia la comparación de que somos como los niños, los que dejados á su libertad se mueven á todo sin consideración. Es así que somos niños é imprudentes, dados á parlerías y acciones vanas, si nos desampara el socorro de Dios. Porque así nos reprende la Sabiduría: «¿Hasta cuándo, niños, amaréis la infancia y apetecerán los necios las cosas que les son perjudiciales (Prov. 1)?» Y el Apóstol exhorta de este modo: «No seáis niños en vuestros sentimientos (1. Cor. 14).» Y aun en mayor vanidad y error andamos, que aquella edad pueril. Porque á ésta sólo falta la prudencia humana, la que con el tiempo puede alcanzar por sí; pero á la prudencia divina, que es necesaria para la salvación, en manera ninguna

tiam quæ ad salutem necesaria est, nos, nisi Deo auctore et adjutore, aspirare non possimus. Nisi enim præstò nobis sit Dei auxilium, rejectis iis quæ verè sunt bona, ad interitum ruimus voluntarium.

8. *Quodnam hâc petitione tantorum malorum propnatur remedium.*

Ac si quis, discussà divinitùs animi caligine, has videat hominum miserias, et, sublato stupore, sentiat legem membrorum, ac sensùs cupiditates spiritui repugnantes recognoscat, omnemque despiciat naturæ nostræ propensionem ad malum; qui poterit non ardenti studio opportunum tanto huic malo, quo naturæ vitio premimur, remedium quærere, salutaremque illam regulam expetere, ad quam christiani hominis vita dirigenda et conformanda sit?

Hoc igitur illud est quod implo ramus, cùm ità precamur Deum: «Fiat voluntas tua:» Cùm enim, abjecta obedientiâ et Dei voluntate neglecta, in has miserias inciderimus, unum illud tantorum malorum remedium nobis divinitùs propositum est, ut ex Dei voluntate, quam peccando contempsimus, aliquandò vivamus, omnesque cogitationes et actiones nostras ea regula metiamur. Quod ut assequi possimus, suppliciter illud à Deo petimus: «Fiat voluntas tua.»

8. *Etiam à justificatis, qui jàm Deo parent, usurpanda hæc precatio est.*

Id verò illis etiam vehementer petendum est in quorum animis jàm regnat Deus, quique jàm sunt radiis divini luminis illustrati, cujus gratiæ beneficio Dei obtemperant voluntati. Quibus, licèt ità comparatis, propriæ tamen cupiditates adversantur, propter proclivitatem ad malum insitam in hominum sensibus: ut, etiam si tales simus magnum tamen hoc loco nobis periculum sit à nobis ipsis, ne abstracti et illecti à concupiscentiis, quæ militant in membris nostris, iterùm de salutis via deflectamus. De quo nos periculo Christus Dominus admonuit illis verbis: «Vigilate et orate, ut non intretis in tentationem: spiritus quidem promptus est, caro autem infirma.»

podemos aspirar sin el favor y ayuda de Dios. Porque si su Majestad no nos socorre pronto con su gracia, desechamos verdaderos bienes, y voluntariamente nos precipitamos en la perdición.

8. *Qué remedios para tantos males se nos dan en esta petición.*

Pero si alguno, habiendo ahuyentado con la divina luz la oscuridad del alma, llega á ver estas miserias de los hombres, y libre de aquella insensatez experimenta la ley de la carne, y reconoce los apetitos sensuales que repugnan al espíritu, y considera asimismo toda la inclinación de nuestra naturaleza á lo malo, ¿cómo podrá menos de buscar con ardientes deseos remedio oportuno para una enfermedad tan grave como la que nos aflige por lo viciado de la naturaleza, y de pedir con instancia la regla saludable, con la cual debe ajustarse y medirse la vida de un hombre cristiano?

Pues esto es lo que pedimos cuando rogamos así á Dios: «Hágase tu voluntad.» Porque como caigamos en estas miserias por haber negado la obediencia á Dios y menospreciado su voluntad, el remedio único que para tantos males nos dejó su providencia divina es, que últimamente vivamos según la voluntad de Dios, la que habíamos despreciado pecando, y que midamos por esta regla todos nuestros pensamientos y acciones. Y para que lo podamos conseguir, pedimos rendidamente á Dios: «Hágase tu voluntad.»

9. *También deben pedir esto los justos que obedecen á Dios.*

Con igual encarecimiento tienen que hacer esta petición aquellos en cuyas almas reina ya Dios, y que ilustrados ya con los rayos de la divina luz, cumplen por beneficio de la gracia la voluntad de Dios. Porque aunque se hallen en tan buen estado, con todo eso les hacen mucha guerra las propias pasiones por la inclinación al mal, entrañada en los sentidos de los hombres. Y así, aunque seamos justos, tenemos en esta parte mucho por qué temer de nosotros mismos, no sea que atraídos y acariciados de las «concupiscencias que guerrean en nuestros miembros (Jac. I et 4),» volvamos á salirnos del camino de la salud. De este peligro nos avisó Cristo Señor nuestro por estas palabras: «Velad y orad porque no entréis en tentación. El espíritu está pronto, mas la carne flaca (Matth. 26).»

10. *In justificatis adhuc viget concupiscentia, quam quidem nemo penitùs potest exstinguere.*

Non enim est in hominis potestate, ne in ejus quidem qui per Dei gratiam est justificatus, ità domitos habere carnis affectus, ut nunquàm illi posteà excitentur: quippè cùm eorum, qui justificati sunt, mentem sanet Dei gratia, non etiam carnem de qua illud scripsit Apostolus: «Scio enim quia non habitat in me, hoc est, in carne mea, bonum.» Nam ut semel primus homo justitiam originalem, qua tanquàm freno quodam cupiditates regebantur, amisit, minimè eas posteà ratio ità continere potuit in officio, ut ea non appeterent quæ etiam rationi repugnant: itaque in ea hominis parte peccatum, id est peccati *fomitem*, habitare, scribit Apostolus, ut intelligamus eum non ad tempus, quasi hospitem, diversari apud nos, sed quamdiù vivimus, tamquàm incolam nostri corporis, in domicilio membrorum hærere perpetuò. Ergò domesticis et intestinis hostibus assiduè oppugnati, facilè intelligimus confugiendum esse ad Dei auxilium, petendumque ut fiat in nobis voluntas ejus. Jam verò faciendum est ut sciant fideles quæ sit petitionis hujus vis.

11. *Quomodò voluntas Dei in hâc petitione accipiatur.*

Quo loco multis omissis quæ à doctoribus scholasticis de Dei voluntate utiliter et copiosè disputantur, voluntatem hìc accipi dicimus pro ea quam *signi* appellare solent, hoc est, pro eo quod Deus à nobis fieri aut caveri jusserit aut monuerit. Quarè

10. *En los justos vive la concupiscencia que ninguno puede apagar del todo.*

Porque no está en mano del hombre, aunque sea en la de aquel que está justificado por la gracia de Dios, tener tan domados los movimientos de la carne, que jamás vuelvan á recalcitrar. Porque la gracia de Dios sana el alma de los que están justificados: mas no sana la carne. Acerca de esto dijo el Apóstol: «Sé ciertamente que no mora en mí, esto es, en mi carne, el bien (Rom. 7).» Porque una vez que perdió el primer hombre la justicia original, con la cual se regían las pasiones como con un freno, no pudo después la razón en manera ninguna traerlas tan á raya, que no apetezcan aun aquellas cosas que repugnan á la razón misma. Y así dice el Apóstol, que mora en aquella parte del hombre el pecado, esto es, el *fómite* del pecado (Rom. 7), para que tengamos entendido que no está aposentado en nosotros por algunos dias como un huésped, sino que mientras vivimos está siempre de asiento en nuestros miembros, como moderador de nuestro cuerpo. Estando, pues, de continuo combatidos de enemigos caseros é interiores, dicho está que hemos de recurrir al auxilio de Dios, y pedirle que se haga su voluntad en nosotros. Pero ya es razón hacer saber á los fieles cuál sea el sentido de esta petición.

11. *Qué es lo que aquí se entiende por la voluntad de Dios.*

Y omitiendo sobre este punto muchas cosas que útil y copiosamente se disputan por los doctores escolásticos acerca de la voluntad de Dios, decimos que en este lugar se toma por aquella voluntad que suelen llamar de *signo*; esto es, por aquello que Dios nos manda, ó nos aconseja que hagamos ó dejemos de ha-

voluntatis nomine hoc loco comprehensa sunt universa quæ nobis ad cœlestem beatitudinem comparandam proponuntur, sive illa ad fidem, sive ad mores pertineant: omnia deniquè quæcumque Christus Dominus nos per se, vel per Ecclesiam suam facere, aut imperari, aut prohibuerit. De qua voluntate ità scribit Apostolus: «Nolite fieri imprudentes, sed intelligentes quæ sit voluntas Dei bona, beneplacens et perfecta.»

12. *Quam includat tertia petitio sententiam.*

Cùm igitur illud precamur: «Fiat voluntas tua,» petimus in primis nobis ut Pater cœlestis facultatem concedat obtemperandi divinis jussis, et inserviendi ei in sanctitate et justitia omnibus diebus nostris; ut ad nutum et voluntatem ejus omnia faciamus; ut ea colamus officia de quibus in sacris Litteris admonemur; ut, ipso duce et auctore, reliqua omnia præstemus quæ eos docent, «qui non ex voluntate carnis, sed ex Deo nati sunt;» exemplum Christi Domini secuti, qui «factus est obediens usque ad mortem, mortem autem crucis;» ut parati simus omnia perpeti, potiùs quam vel minimùm ab ejus voluntate discedere.

13. *Quibus potissimùm datum sit eorum, quæ hìc petuntur, studio et amore ardentissimè flagrare.*

Nec verò quisquam est qui hujus studio et amore petitionis flagret ardentius, quàm is cui concessum sit ut summam eorum dignitatem intueatur qui Deo obediunt. Idem enim illud verissimè dici intelligit, servire Deo et illi obedire regnare esse. «Quicumque, inquit Dominus, fecerit voluntatem Patris mei, qui in cœlis est, ipse meus frater, et soror, et mater est;» hoc est, cum illo sum omnibus amoris et benevolentiæ vinculis conjunctissimus. Nemo fere est ex viris sanctis quin præcipuum hujus petitionis munus vehementer à Deo postulârit, ac præclara quidem omnes, sed varia persæpè oratione usi sunt. In quibus mirificum et suavissimum Davidem videmus illud variè postulantem; modò enim inquit: «Utinam dirigantur viæ meæ ad custodiendas justificationes tuas:» interdùm: «Deduc me in semitam mandatorum tuorum;» nonnunquam: «Gressus meos dirige secundùm eloquium tuum, et non dominetur mei omnis injustitia.» Hùc pertinet illa: «Da mihi intellectum, ut discam mandata tua. Judicia tua doce me. Da mihi intellectum, ut sciam testimonia tua.» Sæpè aliis verbis eamdem tractat versatque sententiam. Qui loci diligenter animadvertendi sunt et fidelibus explicandi, ut quanta sit in prima hujus petitionis parte vis et copia salutarium rerum omnes intelligant.

14. *Quid præterea hâc petitione significemus.*

Secundo loco, cùm illud precamur: «Fiat voluntas tua,» detestamur opera carnis, de quibus scribit Apostolus: «Manifesta sunt autem opera carnis, quæ sunt fornicatio, immunditia, impudicitia, luxuria, etc.;» et: «Si secundùm carnem vixeritis, moriemini:» petimusque ne sinat Deus ea nos perficere quæ sensus, quæ cupiditas, quæ imbecillitas nostra suaserit, sed ut nostram voluntatem sua voluntate moderetur. Alieni sunt ab hac voluntate voluptarii homines, qui in terrenarum rerum cura et cogitatione defixi sunt. Feruntur enim libidine præcipites ad potiundum quod concupierunt, et in illo fructu pravæ cupiditatis felicitatem ponunt, ut beatum etiam esse dicant qui, quodcumque optârit, consequatur. Nos contrà petimus à Deo, ut ait Apostolus, ne carnis curam faciamus in desideriis, sed ut fiat voluntas ejus.

cer. Y así, están aquí comprendidas por el nombre de *voluntad* todas aquellas cosas que se nos proponen para conseguir la bienaventuranza celestial, sean pertenecientes á la fe ó á las costumbres: en suma, todo aquello que Cristo Señor nuestro por sí ó por su Iglesia nos ha mandado ó prohibido hacer. De esta voluntad escribe así el Apóstol: «No seréis imprudentes, sino entendedores de cuál sea la voluntad de Dios buena, benéfica y perfecta (Ephes. 5).»

12. *Cuál sea el sentido de esta petición.*

Cuando pedimos: «Hágase tu voluntad,» primeramente pedimos que el Padre celestial nos dé fuerzas para guardar sus divinos mandamientos, y para servirle en santidad y justicia por toda nuestra vida, que hagamos todas las cosas según ley y voluntad, que cumplamos todos aquellos oficios de que somos amonestados en las sagradas Escrituras, que siendo nuestra guía y nuestro autor, obremos como corresponde á los que son nacidos, no de la voluntad de la carne, sino de Dios, siguiendo el ejemplo de Cristo Señor nuestro, quien se hizo obediente hasta la muerte, y muerte de Cruz (Philip. 2); y que estemos prontos para pasar antes por todos los tormentos, que apartarnos un ápice de su voluntad.

13. *Quiénes señaladamente hacen esta petición.*

Pero ninguno hace esta petición con más ardor ni con más veras, que aquel á quien ha sido concedido entender la suma dignidad de los que obedecen á Dios. Porque este es el que sabe con cuánta verdad se dice: «Servir á Dios, y obedecerle es reinar. Cualquiera, dice el Señor, que hiciere la voluntad de mi Padre que está en los cielos, ese es mi hermano, mi hermana y mi madre (Matth. 12).» Esto es, estoy con él muy estrechado con todos los lazos de amor y benevolencia. Apenas habrá uno de los Santos que no pidiese con grande ahínco á Dios el don particular de esta petición. Y todos se valieron de esta oración, á la verdad excelente, aunque muchas veces con variedad. Pero entre todos vemos maravilloso y suavísimo á David, quien pide esto con grande variedad, porque ahora dice: «¡Ojalá se dirijan mis caminos para guardar tus justificaciones (Psalm. 118)!» Ahora, «Llévame por la senda de tus mandamientos (Ibid).» Ya: «Endereza mi pasos según tu palabra, porque no reine en mí maldad ninguna (Ibidem).» Y á esto pertenecen también aquellas expresiones: «Dame entendimiento, para que aprenda tus mandamientos, y enséñame tus juicios. Dame entendimiento, para que sepa tus testimonios (Ibidem).» Muchas veces también trata y maneja la misma sentencia con otras palabras. Y estos lugares se han de notar con cuidado, y explicarse á los fieles, para que entiendan todos cuánta abundancia y riqueza de saludables bienes hay encerrada en la primera parte de la petición.

14. *Qué es lo que á más de esto pedimos aquí.*

En segundo lugar, cuando pedimos: «Hágase tu voluntad,» abominamos las obras de la carne, de las cuales escribe el Apóstol: «Manifiestas son las obras de la carne, que son: fornicación, inmundicia, impureza, lujuria, etc. (Gal. 5). Y: Si viviéreis según la carne, moriréis (Rom. 8).» Y pedimos que no permita Dios que hagamos las cosas que nos persuaden nuestros sentidos, antojos y flaquezas, sino que en todo se gobierne nuestra voluntad por la suya. Muy lejos están de esta voluntad los hombres entregados á deleites, que están sumergidos en los cuidados y pensamientos de las cosas terrenas. Porque se dejan llevar arrebatados de sus apetitos á gozar de lo que se les antoja, y ponen la felicidad en el logro de sus desordenados deseos, de manera que llaman dichosos á los que consiguen cuanto apetecen. Mas nosotros, por el contrario, pedimos á Dios, como dice el Apóstol, que no hagamos caso de los antojos de la carne (Rom. 13), sino que se haga la voluntad de Dios.

15. *Melius est id optare fieri quod Deus vult, quàm id quod cupimus.*

Etsi non facilè adducimur ut precemur Deum, ut cupiditatibus nostris non satisfaciat; habet enim difficultatem hæc animi inductio quòd ipsi quodammodò id petentes nos videmur odisse. Quod etiam stultitiæ tribuunt ii qui toti hærent in corpore. Sed nos stultitiæ famam subeamus libenter Christi causâ, cujus est illa sententia: «Si quis vult venire post me, abneget semetipsum.» Præsertìm cùm sciamus multò præstare id optare quod rectum justumque sit, quàm illud assequi quod à ratione, à virtute, à Dei legibus sit alienum. Et certè deteriori loco is est quicumque ad id pervenit quod temerè ac libidinis impulsu cupiebat, quàm qui optimè quod optavit non assequitur.

16. *Neque ea omnia, quæ pietatis speciem præ se ferunt, à Deo petenda sunt.*

Quamquàm non id modò petimus ne concedatur nobis à Deo quod ipsi nostra sponte cupimus, cùm studium nostrum depravatum esse constet; sed ne id etiam detur quod suasore et impulsore dæmone, simulato lucis Angelo, tanquàm bonum interdùm postulamus. Rectisssimum illud principis Apostolorum studium videbatur, pietatisque plenissimum, cùm Dominum à consilio proficiscendi ad mortem avocare conabatur: et tamen eum, quia humanis sensibus, non divina ratione ducebatur, Dominus acriter objurgavit. Quid amantius in Dominum videtur eo postulari potuisse, quod sancti viri Jacobus et Joannes, illis irati Samaritanis qui magistrum hospitio accipere noluissent, ab eo petierunt utì juberet ignem è cœlo descendere, qui duros illos et inhumanos absumeret? At à Christo Domino reprehensi sunt

15. *Se ha de pedir se haga lo que quiere Dios, y no lo que deseamos nosotros.*

Aunque no nos vencemos fácilmente á pedir á Dios que no satisfaga á nuestros apetitos. Porque este vencimiento del ánimo trae consigo la dificultad de que pidiendo esto parece que en alguna manera nos aborrecemos á nosotros mismos. Y esto también lo tienen por locura los que están del todo pegados al cuidado de la carne. Pero nosotros pasemos de buena gana por la nota de locos por amor de Cristo, cuya es aquella sentencia: «Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese á sí mismo (Matth. 16).» Mayormente sabiendo, que es mucho mejor desear lo que es recto y justo, que conseguir lo que es ajeno de razón, de virtud y de las leyes de Dios. Y á la verdad en peor estado se halla el que alcanzó lo que deseaba temerariamente y á impulsos de su apetito, que el que dejó de lograr lo que deseaba muy concertadamente.

16. *No se han de pedir á Dios las cosas que no parecen buenas.*

Y no sólo pedimos á Dios que no nos conceda lo que nosotros mismos apetecemos por propia inclinación, cuando nuestro deseo es claramente malo, sino también que no nos dé lo que á veces pedimos como bueno á persuasión ó impulso del demonio, disfrazado en el ángel de luz (1. Cor. 11). Muy justo y muy lleno de piedad parecía el deseo del Príncipe de los Apóstoles, cuando intentaba retraer al Señor del propósito de ir á padecer muerte (Matth. 16). Sin embargo, le reprendió ágriamente su Majestad, porque se gobernaba, no por razón divina, sino por afectos humanos. ¿Qué cosa, al parecer, de mayor amor hacia Cristo se pudo haber pedido, que lo que los discípulos Santiago y San Juan, que airados contra los Samaritanos, que no quisieron hospedar á su divino Maestro, le pidieron mandase bajar fuego del cielo, que consumiese aquellos duros é inhumanos? Mas fueron reprendidos por Cristo Señor nuestro con estas palabras: «No sabéis de qué espíritu sois hijos.

illis verbis: «Nescitis cujus spiritûs estis; Filius enim hominis non venit animas perdere, sed salvare.»

17. *Cùm quæ cupimus, ad naturæ conservationem spectant, ea maximè ut fiant, si Deus velit, petendum est.*

Neque verò solum, cùm quod cupimus malum est, aut mali speciem habet, Deum precari debemus ut fiat voluntas ejus, sed etiam cùm reverà malùm non est; veluti cùm voluntas sequitur primam illam naturæ inclinationem, ut appetat ea quæ naturam conservant, et rejiciat ea quæ contraria videantur. Quocircà, cùm in eum locum ventum est ut aliquid petere velimus hujus generis, tùm verò dicamus ex animo: «Fiat voluntas tua.» Imitemur illum ipsum à quo salutem et salutis disciplinam accepimus, qui, cùm naturaliter insito cruciatuum et acerbissimæ mortis timore commoveretur, tamen in illo horrore summi doloris suam ad Dei Patris retulit voluntatem. «Non mea, inquit, voluntas, sed tua fiat.»

18. *Cùm citra Dei auxilium peccatum vitare non possimus, id etiam hâc petitione postulamus.*

Sed mirabiliter depravatum est hominum genus, qui, cùm vim suæ etiam attulerint cupiditati, eamque divinæ voluntati subjecerint, tamen sine Dei auxilio, quo à malo protegimur et in bonum dirigimur, peccata vitare non possunt. Ergò confugiendum est ad hanc precationem, et petendum à Deo ut in nobis ipse instituta perficiat, ut exsultantes cupiditatis motus comprimat, ut appetitus rationi obedientes efficiat, ut nos denique totos ad suam conformet voluntatem. Precamur etiam ut Dei voluntatis cognitionem totus orbis terrarum accipiat, quò divinum mysterium, absconditum à sæculis et generationibus, notum ac pervulgatum sit apud omnes.

No vino el Hijo del hombre á perder las almas, sino á salvarlas (Luc. 9).»

17. *Cuando pedimos lo que sirve para conservar la vida, se ha de poner la condición:* Si Dios quiere.

Pero no sólo se ha de pedir á Dios que se haga su voluntad cuando es malo lo que pedimos, ó tiene apariencia de mal, sino también cuando en realidad no es cosa mala, como cuando sigue la voluntad la primera inclinación de la naturaleza, apeteciendo lo que la conserva, y desechando lo que le parece contrario. Por esto, cuando llegue el caso de pedir cosas de esta calidad, digamos con todas veras: «Hágase tu voluntad.» Imitemos al mismo Señor, de quien hemos recibido la salud y la doctrina de la salud, quien siendo conmovido del temor natural de los tormentos y atrocísima muerte, con todo eso, en medio del horror del mayor de los dolores, resignó su voluntad en la de su eterno Padre, diciendo: «No se haga mi voluntad, sino la tuya (Luc. 22).»

18. *Pedimos también el socorro de la gracia, pues sin él no podemos evitar los pecados.*

Pero está el linaje de los hombres tan extrañamente corrompido y dañado, que aun después de haber hecho fuerza á sus apetitos y sujetado su voluntad á la divina, todavía no pueden evitar los pecados sin el auxilio de Dios, con el cual somos defendidos del mal y encaminados al bien. Debemos, pues, recurrir á esta petición, y suplicar á su Majestad que perfeccione la obra comenzada, que refrene los movimientos desconcertados de la concupiscencia, que haga los apetitos obedientes á la razón, y en fin, que nos conforme en todo con su voluntad. Pedimos también que toda la redondez de la tierra reciba el conocimiento de la voluntad de Dios, para que aquel misterio, escondido desde los siglos y generaciones, se haga notorio y manifiesto á todos.

SICUT IN CŒLO ET IN TERRA.

19. *Quid sibi ista clausula velit?*

Formam præterea et præscriptionem illius obedientiæ postulamus, ut videlicet ad eam regulam dirigatur quam in cœlo et servant beati Angeli et colit reliquus cœlestium animarum chorus: et quemadmodùm illi sponte et summà cum voluptate obediunt divino Numini, sic nos Dei voluntati, quomodò ipse maximè vult, libentissimè pareamus.

20. *Deo non pretii alicujus causâ, sed amore ipsius parendum est.*

Et verò in opera et studio, quod Deo navamus, summum à nobis amorem Deus et eximiam charitatem requirit; ut, etiamsi spe cœlestium præmiorum totos nos ei dicaverimus, tamen ideò illa speremus, quòd, ut in eam spem ingrederemur, placuit divinæ Majestati. Quarè tota nitatur illo in Deum amore nostra spes, qui mercedem amori nostro proposuit æternam beatitudinem: Sunt enim qui amanter alicui serviunt, sed tamen pretii causâ quo amorem referunt. Sunt præterea, qui tantummodò charitate et pietate commoti, in eo, cui dant operam, nihil spectant nisi illius bonitatem atque virtutem, cujus cogitatione et admiratione se beatos arbitrantur, quod ei suum officium præstare possint.

21. *Aliæ item ejus clausulæ expositiones.*

Et hanc habet sententiam illa appositio: «Sicut in cœlo et in terrâ.» Maxime enim nobis enitendum est ut Deo simus obedientes, quemadmodùm beatas mentes esse diximus: quarum laudes in illo summæ obedientiæ munere obeundo eo Psalmo persequitur David: «Benedicite Domino, omnes virtutes ejus, ministri ejus, qui facitis voluntatem ejus.»

Quòd si quis, sanctum Cyprianum secutus, sic illa interpretatur ut dicat: «In cœlo, in bonis et piis; in terrâ, in malis et impiis:» nos verò etiam ejus sententiam comprobamus, ut pro cœlo spiritus, pro terrâ caro intelligatur; ut et omnes et omnia in omnibus Dei voluntati obediant.

ASI EN LA TIERRA COMO EN EL CIELO.

19. *Qué significa esta cláusula que se añade.*

Demás de esto pedimos la forma y el modo de cumplir esta voluntad, con viene á saber, que nos ajustemos con aquella regla que guardan en el cielo los Angeles, y observa todo el coro de los bienaventurados, para que así como ellos obedecen á la Majestad de Dios con toda voluntad y sumo placer, así obedezcamos nosotros de muy buena gana á la voluntad divina, y en aquella manera señaladamente que quiere su Majestad.

20. *Hemos de servir á Dios, no por interés, sino por amor suyo.*

Mas aún en las obras y servicios que hacemos á Dios, requiere de nosotros un amor sumo y una caridad singularísima; de modo, que aunque nos hayamos enteramente sujetado á servir á Dios por la esperanza de los premios del cielo, con todo esperamos estos premios, porque plugo á su divina Majestad que tuviésemos esa esperanza. Por tanto, toda nuestra esperanza ha de estar apoyada en el amor de Dios, quien quiso proponer por premio á nuestro amor la eterna bienaventuranza. Porque hombres hay que sirven á uno con lealtad y amor; pero ordenan este amor al interés, por cuya causa le sirven. Otros hay también que únicamente sirven movidos de caridad y piedad, sin mirar otra cosa en aquel á quien sirven que su bondad y virtud; y considerando y admirando esto, se tienen por dichosos en poderle hacer algún servicio.

21. *Otras exposiciones de esta cláusula.*

Pues este último modo de servir es el sentido de estas palabras que se añaden: «Así en la tierra como en el cielo;» porque hemos de hacer todos los esfuerzos posibles por ser obedientes á Dios, al modo que, según dijimos, lo son aquellos bienaventurados espíritus, cuyas alabanzas por una tan perfecta obediencia celebra David diciendo: «Bendecid al Señor, todas sus virtudes y sus ministros, que hacéis su voluntad (Ps. 102).» Pero si alguno, siguiendo á San Cipriano (Serm. de Orat. Dom.) explica esas palabras de manera que diga: «En el cielo en los buenos y justos, y en la tierra en los pecadores y malos,» aprobamos también su sentimiento; como el que se entienda por el *cielo* el espíritu, y por la *tierra* la carne, para que todos y todas las cosas estén obedientes á la voluntad de Dios en todo y por todo.

22. *Quomodò etiam gratiarum actionem contineat hæc petitio.*

Gratiarum item actionem continet hæc petitio: veneramur enim Dei sanctissimam voluntatem, et maximo perfusi gaudio, summis laudibus et gratulationibus omnia ejus opera celebramus, qui certò sciamus eum omnia benè fecisse. Cùm enim constet esse omnipotentem Deum, necessariò sequitur ut omnia ejus nutu facta esse intelligamus. Cùm verò etiam ipsum, sicuti est, summum bonum esse affirmemus, nihil ex ejus operibus non esse bonum, cùm omnibus ipse suam impertiverit bonitatem, confitemur. Quòd si in omnibus divinam rationem non assequimur, in omnibus tamen, et ambigui causâ neglectâ et rejectâ omni hæsitatione, illud Apostoli profitemur, investigabiles esse vias ejus. Sed ob id maximè etiam Dei voluntatem colimus, quòd ab eo cœlesti lumine dignati sumus. Ereptos enim de potestate tenebrarum transtulit in regnum Filii dilectionis suæ.

23. *Quid ex hâc petitione ad contemplationem referendum sit.*

Sed ut extremo loco id explicetur quod ad meditationem pertinet hujus petitionis, redeundum est ad id quod initio attigimus, debere fidelem populum, in hujus pronuntiatione petitionis, esse demisso et humili animo, reputantem secum eam, quæ in natura est insita, cupiditatum vim divinæ voluntati repugnantem, cogitantem se in eo officio vinci à naturis omnibus, de quibus ità scriptum est: «Omnia serviunt tibi:» maximèque imbecillem esse qui nullum opus Deo gratum non modò non

22. *Esta petición contiene también acción de gracias.*

Contiene demás de esto esta petición acción de gracias. Porque veneramos la voluntad santísima de Dios, y llenos del mayor gozo celebramos con sumas alabanzas y plácemes todas sus obras, teniendo por muy cierto que todo lo hizo bien. Porque constando que Dios es todopoderoso, necesariamente se sigue que entendamos haber sido hechas todas las cosas por su voluntad. Y cuando sobre esto decimos que Él mismo es el sumo bien, como es así, confesamos que nada hay en sus obras que no sea bueno, pues Él mismo comunicó á todas su bondad. Y aunque no alcanzamos en todas las cosas los designios de Dios, sin embargo en todas, despreciando la duda y desechando toda perplejidad, protestamos con el Apóstol, que sus caminos son inapeables (Rom. 11). Mas por lo que principalmente veneramos también la voluntad de Dios, es por haberse dignado comunicarnos su divina luz, pues sacándonos del poder de las tinieblas, nos trasladó al reino del Hijo de su amor (Colos. 1).

23. *Qué es lo que se debe contemplar en cada petición.*

Y para declarar últimamente lo que pertenece á la meditación de esta petición, se ha de volver á lo que tocamos al principio, que debe el pueblo fiel hacer esta petición con ánimo rendido y humilde, considerando atentamente aquella fuerza de las pasiones tan arraigada en la naturaleza y tan repugnante á la voluntad divina; y pensando que en este punto es vencido de todas las criaturas, de las cuales está escrito: «Todas las cosas te sirven, Señor (Ps. 118),» y que es en tal manera frágil, que no solamente no puede acabar obra alguna agradable á Dios, mas ni empezarla siquiera si no es socorrido con la

perficere, sed ne instituere quidem possit nisi Dei adjumento sublevetur. Quoniam verò nihil magnificentius est, nihil præstantius quàm, ut diximus, Deo servire et vitam ex ejus lege ac præceptis agere; quid optabilius esse potest homini christiano quàm ambulare in viis Domini, quàm nihil agitare animo, nihil actione suscipere, quod à divinâ voluntate abhorreat? Ut verò eam exercitationem capiat, et illud institutum teneat diligentiùs, petat ex divinis libris exempla eorum quibus, cùm illi consiliorum suorum rationem non retulissent ad Dei voluntatem, omnia malè cesserunt.

24. *Quantùm commodi ad vitam tranquillè agendam ex hujus petitionis meditatione consequi possimus.*

Moneantur postremò fideles ut in simplici et absoluta Dei voluntate acquiescant: ferat æquo animo conditionem suam, qui sibi in inferiori loco videtur esse quàm ejus dignitas postulet: ne deserat ordinem suum: sed in ea vocatione maneat, in qua vocatus est: et proprium judicium subjiciat Dei voluntati, qui nobis meliùs consulit quàm ipsi optare possimus. Si angustia rei familiaris, si corporis valetudine, si persecutionibus, si aliis molestiis et angoribus premimur, certò statuendum est nihil horum sine Dei voluntate, quæ summa omnium ratio est, nobis accidere posse; ideòque non debere nos graviùs commoveri, sed invicto animo ferre, semper illud in ore habentes: «Domini voluntas fiat;» et illud beati Job: «Sicut Domino placuit, ità factum est; sit nomen Domini benedictum.»

ayuda de Dios. Y no habiendo cosa, como ya dijimos, ni más noble, ni más esclarecida que servir á Dios y guardar sus divinos mandamientos, ¿qué puede haber tan apetecido para el cristiano como andar en los caminos del Señor, nada resolver en su ánimo, nada poner por obra que sea contrario á la voluntad divina? Pues para que abrace este tenor de vida, y después de empezado persevere en él con todo desvelo, tome de los divinos libros los ejemplos de aquellos á quienes todas las cosas sucedieron mal, por no haber arreglado sus consejos por la voluntad de Dios.

24. *Del gran provecho que podemos sacar de aquí para tener la vida muy quieta y sosegada.*

Ultimamente se enseñará á los fieles que descansen en la sencilla y absoluta voluntad de Dios. El que pensare que se halla en lugar inferior al que pide su dignidad, lleve su condición con igualdad de ánimo, no invierta su orden, sino persevere en aquella vocación para que fué llamado (1. Corinth. 7, Eph. 4), y rinda su propio juicio á la voluntad de Dios, que mira por nosotros aún mejor de lo que podemos desear. Si nos oprime la pobreza, si las enfermedades y persecuciones, si otras molestias y angustias, se ha de tener por cierto y sentado, que nada de esto puede sobrevenirnos sin la voluntad de Dios, que es la razón suprema de todas las cosas; y así que no por eso nos hemos de alterar demasiado, sino sufrirlo todo con ánimo constante, trayendo siempre en la boca: «Hágase la voluntad del Señor,» y lo del Santo Job: «Como plugo al Señor, así se hizo. Sea bendito el nombre del Señor (Job. 1).»

CAPITULO XIII.

DE LA CUARTA PETICIÓN.

El pan nuestro de cada dia dánosle hoy.

1. *Quænam in hac oratione Dominica ratio ordinis servata sit.*

Quarta petitio, et reliquæ deinceps quibus animæ et corporis subsidia propriè ac nominatim postulamus, ad superiores petitiones referuntur. Habet enim hunc ordinem ac rationem precatio Dominica, ut postulationem rerum divinarum consequatur earum petitio quæ ad corpus et ad hanc vitam tuendam pertinet. Nam ut ad Deum, tanquàm ad ultimum finem, referuntur homines, sic humanæ vitæ bona ad divina eadem ratione diriguntur.

2. *Cur humanæ vitæ bona à Deo licitè optentur et petantur.*

Quæ quidem ideò optanda ac petenda sunt, vel quòd ità divinus ordo postulat, vel quòd illis adjumentis ad divinorum bonorum adeptionem indigemus ut iis adminiculis propositum finem consequamur, qui regno et gloria cœlestis Patris, atque iis præceptis colendis servandisque continetur, quæ Dei voluntatis esse non ignoramus. Quarè omnem vim et rationem hujus petitionis ad Deum ejusque gloriam referre debemus.

3. *Quo fine et modo temporalia bona sint postulanda.*

Præstabunt igitur suum officium Parochi fidelibus auditoribus, ut intelligant in iis petendis quæ ad usum ac fructum pertinent rerum terrenarum, esse intendendum animum ac studium nostrum ad Dei præscriptionem, nec indè ullâ ex parte declinandum. Nam in eo quod scribit A-

1. *Del orden que se observa en esta oración sagrada.*

La cuarta petición y las demás que se siguen, en las que pedimos á Dios señalada y expresamente los socorros de alma y de cuerpo, se reducen á las antecedentes. Porque tiene tal orden y concierto la oración del Señor, que á la petición de las cosas divinas se sigue la de aquellas que son necesarias para el cuerpo y mantener la vida. Porque así como los hombres se ordenan á Dios como á último fin, así los bienes de la vida humana se enderezan por la misma razón á los bienes divinos.

2. *Por qué es lícito pedir y desear los bienes para la vida humana.*

Estos bienes terrenos se han de desear y pedir, ó porque así lo requiere el orden de Dios, ó porque necesitamos de estos socorros para alcanzar los bienes espirituales; de manera, que con estas ayudas consigamos el fin que se nos ha propuesto, que consiste en el reino y en la gloria del Padre celestial, y en venerar y guardar aquellos preceptos, que no ignoramos que son de la voluntad de Dios. Y así debemos ordenar á Dios y á su gloria todo el espíritu y nervio de esta petición.

3. *Con qué fin y de qué modo se han de pedir los bienes temporales.*

Tomarán, pues, por su cuenta los Párrocos hacer que entiendan los fieles oyentes, que en pedir estos bienes que pertenecen al uso y goce de las cosas terrenas, han de seguir nuestros pensamientos y deseos el orden de Dios, sin desviarnos de él en materia ninguna. Porque cuando más lo erramos en lo que dice el Apóstol: «Que no sabe-

postolus: «Quid oremus, sicut oportet, nescimus,» maximè peccatur his postulationibus terrenarum et caducarum rerum. Ergò petenda sunt bona hæc ut oportet, ne perperàm aliquid postulantes, responsum illud à Deo feramus: «Nescitis quid petatis.» Erit autem certa judicandi nota, quæ prava sit, quæve recta petitio, consilium et propositum postulantis. Nam si quis terrena petit eo animo ut illa omninò bona existimet, et in illis tanquàm in optato fine conquiescens nihil præterea requirat, sine dubio non orat sicut oportet. «Non enim, inquit sanctus Augustinus, petimus temporalia hæc tanquam bona nostra, sed tanquàm necessaria nostra.» Apostolus etiam in Epistolà I. ad Corinthios docet omnia quæ spectant ad usus vitæ necessarios ad Dei gloriam referri oportere. «Sive enim manducatis, inquit, sive bibitis, sive aliud quid facitis, omnia in gloriam Dei facite.»

4. *Quod quantisque commoditatibus in statu innocentiæ homo sit potitus.*

Sed, ut videant fideles quantam habeat hæc petitio necessitatem, commemorabunt Parochi, quanta ad victum et ad vitam colendam indigentia sit externarum rerum. Quod magis intelligent, si comparatio fiat eorum quæ primo illi parenti nostri generis et reliquis deinceps hominibus fuerunt ad vivendum necessaria. Nam etsi ille in amplissimo innocentiæ statu, undè et ipse et ejus culpâ omnis posteritas corruit, necesse habuisset adhibere cibum ad reficiendas vires; tamen inter illius et nostræ vitæ necessitates multùm interest. Non enim ei vestibus ad tegumentum corporis opus fuisset, non tecto ad perfugium, non armis ad defensionem, non remediis ad valetudinem, non aliis multis quorum subsidio nos ad hanc naturæ imbecillitatem ac fragilitatem tuendam

mos pedir según conviene (Rom. 8).» es en la petición de estas cosas terrenas y caducas. Se han de pedir, pues, estas cosas, según conviene, no sea que pidiendo mal alguna, oigamos del Señor aquella respuesta: «No sabéis lo que pedís (Matth. 20).» Y será señal cierta para discernir qué petición es buena ó cuál es mala, la intención y propósito del que pide. Porque si uno pide cosas terrenas con tal animo que las juzga del todo buenas, y descansando en ellas como en su deseado fin, ne aspira á otra cosa, éste, sin duda, no pide como debe. Porque como dice San Agustín: «No pedimos estas cosas temporales como bienes nuestros, sino como necesarias para nosotros (Lib. 2 de Serm. Dom. in Mont. c. 16).» Y el Apóstol enseña también en la 1.ª Epístola á los Corintios, que todas las cosas que pertenecen á los usos necesarios de la vida deben ordenarse á la gloria de Dios. «Ora comáis,» dice, «ora bebáis, ora hagáis cualquier otra cosa, hacedlo todo á gloria de Dios (1. Cor. 10).»

4. *De los grandes bienes de que gozaba el hombre en el estado de la inocencia.*

Pero á fin de que vean los fieles cuán necesaria sea esta petición, les harán presente los Párrocos lo muy precisas que son estas cosas exteriores para mantener y conservar la vida. Esto se entenderá mejor haciendo contexto de las que hubo menester para vivir el primer Padre de nuestro linaje, y sucesivamente los demás hombres. Cierto es que en el felicísimo estado de la inocencia, de donde cayó Adán, y por su culpa toda su descendencia, habría necesitado tomar alimento para reparar las fuerzas; pero todavía hay diferencia grande entre las necesidades de aquella vida y la nuestra. Porque entonces no necesitaba, ni de vestido para cubrirse, ni de casa para albergarse, ni de armas para defenderse, ni de medicinas para curarse, ni de otras muchas cosas, cuyos socorros necesitamos ahora; bastando entonces para la vida inmortal el fruto que le habría producido el felicísimo árbol de la vida, sin ningún trabajo suyo ó de sus hijos. Mas no

egemus: satis ei fuisset ad immortalem vitam illo fructus quem felicissima vitæ arbor nullo ejus aut posterorum labore præbuisset. Neque verò futurus erat homo in tantis paradisi deliciis otiosus, quem ad agendum Deus in eo voluptatis domicilio collocaret; verùm nulla ei opera molesta, nullum officii munus non jucundum fuisset: tulisset illo perpetuò suavissimos fructus ex cultura felicium hortorum, nec eum unquàm opera aut spes fefellisset.

5. *Quanta mala Adæ prævaricationem sint secuta.*

At posterorum proles non solùm fructu privata vitalis arboris, verùm etiam horribili illâ sententiâ condemnata est: «Maledicta terra in opere tuo: in laboribus comedes ex ea cunctis diebus vitæ tuæ: spinas et tribulos germinabit tibi: et comedes herbas terræ: in sudore vultûs tui vesceris pane tuo, donec revertaris in terram, de qua sumptus es: quia pulvis es, et in pulverem reverteris.» Nobis igitur contrà evenerunt omnia atque illi et posteris contigissent, si Deo dicto audiens fuisset Adam: itaque versa sunt omnia, et mutata in deterrimam partem. In quo illud gravissimum est, quòd maximos sumptus, summum laborem ac sudorem sæpissimè nullus fructus consequitur: cùm fruges datæ in deteriorem segetem, vel succrescenti agrestium herbarum asperitate opprimuntur, vel nimbis, vento, grandine, uredine, rubigine perculsæ, et prostratæ intereunt; ut omnis anni labor, exiguo tempore, aliquâ cœli vel terræ calamitate recidat ad nihilum. Quod accidit immanitate nostrorum scelerum, à quibus aversus Deus nostris minimè benedicit operibus; sed horrenda manet sententia quam de nobis initio pronuntiavit.

6. *Homines, ut succurrant suis*

por eso se hubiera estado ocioso entre tantas delicias del paraíso; pues le puso Dios en aquel jardin de placeres para que le cultivase. Pero ninguna obra le sería molesta, ningún trabajo desabrido. Habría cogido perpetuamente suavísimos frutos del cultivo de aquellos deliciosos vergeles, sin fallarle jamás ni la labor, ni la esperanza.

5. *De los grandes males que se siguieron al pecado de Adán.*

Pero su descendencia no sólo fué privada del fruto del árbol de la vida, sino condenada también con aquella horrible sentencia: «Maldita será la tierra en tu trabajo, con fatigas comerás de ella todos los días de tu vida, espinas y abrojos te producirá, y comerás la hierba de la tierra. Con el sudor de tu rostro comerás de tu pan, hasta que te vuelvas á la tierra de que fuiste formado; porque polvo eres y en polvo te has de volver (Genes. 3).» Todo, pues, nos sucedió al revés de lo que habría acaecido a Adán y á sus hijos, si él hubiera sido obediente al mandamiento de Dios. Y así se trocaron las cosas, y se mudaron á la peor parte. Pero lo más lastimoso es, que muchísimas veces, después de muy grandes gastos y de muchos trabajos y sudores, ningún fruto se logra; cuando ó se vician los sembrados, ó se sofocan con la aspereza de las malezas que la tierra produce, ó se pierden las mieses maltratadas y destruidas de tempestades, vientos, piedra, langosta ó pulgón, de manera que todo el trabajo de un año se pierde en una hora por alguna desgracia del cielo ó de la tierra. Y esto acaece por lo enorme de nuestros pecados, que indignado por ellos el Señor, no echa su bendición sobre nuestras obras, sino que permanece la sentencia horrible que pronunció al principio contra nosotros.

6. *Se debe trabajar para mantener la*

necessitatibus, laborare tenentur, qui tamen, nisi Deus faveat, frustrà laborant.

Ergò Pastores in hujus loci tractationem incumbent, ut sciat fidelis populus suà culpâ homines in has angustias et miserias incidere: ut intelligat desudandum quidem et elaborandum esse in parandis iis quæ ad vivendum sunt necessaria; verumtamen, nisi laboribus nostris benedixerit Deus, fallacem spem et inanem fore omnem contentionem. Nam «neque qui plantat, est aliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat, Deus;» et: «Nisi Dominus ædificaverit domum, in vanum laboraverunt, qui ædificant eam.»

7. *Deus rogandus ut ea, quibus indigemus, suppeditet; quod prolixè facit.*

Docebunt igitur Parochi esse res penè innumerabiles, quæ si nobis desint, vel vitam amittimus, vel agimus insuavem. Hâc enim cognitâ rerum necessitate naturæque imbecillitate, christianus populus cœlestem Patrem adire cogetur, et ab eo terrena et cœlestia bona suppliciter petere: imitabitur Prodigum illum filium, qui cùm in regione longinquâ cœpisset egere, nec esset, cùm esuriret, qui ei siliquas daret, aliquandò ad se rediens intellexit malorum, quibus premebatur, nusquàm nisi à Patre esse expetendum remedium. Quo loco accedet etiam fidentiùs ad orandum fidelis populus, si in cogitatione divinæ benignitatis recordabitur paternas aures perpetuò patere filiorum vocibus. Nam dùm hortatur nos, ut panem petamus, ea se rectè petentibus abundè largiturum pollicetur. Docendo enim quomodò petamus hortatur, hortando impellit, impellendo spondet, spondendo nos in spem certissimæ impetrationis inducit.

8. *Quid* panis *nomine intelligatur, quæque hujus petitionis sit sententia.*

vida; mas todo será perdido si no lo bendice Dios.

Pondrán, pues, los Pastores particular cuidado en tratar este punto, para que sepa el pueblo fiel que cayeron los hombres por su culpa en estas estrecheces y miserias; y para que entienda que ciertamente se debe trabajar y sudar por adquirir lo necesario para la vida; pero que si el Señor no bendijere nuestros trabajos, será engañosa toda esperanza y vana toda porfía: «Porque ni el que planta es cosa ni el que riega, sino Dios que da el crecimiento (1. Corinth. 3).» Y: «Si el Señor no edificare la casa, en vano trabajan los que la edifican (Psalm. 126).»

7. *Se debe pedir á Dios nos provea de lo necesario, lo que hace con largueza.*

En este supuesto enseñarán los Párrocos, que son casi innumerables las cosas, que si nos faltan, ó perdemos la vida, ó la pasamos con desabrimiento. Porque en conociendo el pueblo cristiano esta necesidad de tantas cosas y la debilidad de la naturaleza, se verá precisado á acudir al Padre celestial, y á pedirle rendidamente, así los bienes de la tierra como los del cielo; imitará á aquel Hijo Pródigo, que habiendo empezado á padecer necesidad en un país remoto, sin haber quien le diese ni aun bellotas cuando perecía de hambre, por fin, volviendo sobre sí, entendió que de parte ninguna tenía que buscar el remedio de los males que le apremiaban, sino de su Padre (Luc. 15). Con esto también llegará el pueblo fiel á la oración más confiadamente, si considerando la benignidad de Dios, se acordare de que los oídos del Padre siempre están abiertos para los clamores de los hijos. Porque exhortándonos á que le pidamos pan, promete dar en abundancia estas cosas á los que se las pidan como deben. En el mismo, enseñándonos cómo hemos de pedir, nos exhorta, exhortando nos impele, impeliendo nos promete, y prometiendo nos da una esperanza muy cierta de alcanzar lo que pedimos.

8. *Qué se entiende por el nombre de* pan, *y cuál es el sentido de la petición.*

Excitatis igitur et inflammatis animis fidelis populi, sequitur ut, quid hâc petitione postuletur, declarandum sit: primùm, quis sit ille *panis* quem petimus. Sciendum igitur est in divinis Litteris hoc *panis* nomine multa quidem significari, sed illa duo præcipuè: primùm quidquid in victu ceterisque rebus ad corpus vitamque tuendam adhibemus; deindè quidquid nobis ad spiritûs et animæ vitam ac salutem Dei munere tributum est. Petimus autem hoc loco hujus, quam in terris agimus, vitæ subsidia, sanctorum Patrum ità sentientium auctoritate.

9. *Temporalia à Deo beneficia peti posse demonstratur.*

Quamobrem minimè sunt audiendi qui dicunt non licere christianis hominibus à Deo petere terrena hujus vitæ bona. Nam huic adversantur errori, præter consentientem Patrum sententiam, exempla permulta tum Veteris, tum Novi Testamenti. Jacob enim vovens sic orabat: «Si fuerit Dominus mecum et custodierit me in viâ per quam ego ambulo, et dederit mihi panem ad vescendum, et vestimentum ad induendum, reversusque fuero prosperè ad domum patris mei; erit mihi Dominus in Deum, et lapis iste quem erexi in titulum vocabitur Domus Dei: cunctorumque quæ dederis mihi decimas offeram tibi.» Salomon etiam certum petebat hujus vitæ subsidium cùm illud precabatur: «Mendicitatem et divitias ne dederis mihi: tribue tantùm victui meo necessaria.» Quid quòd Salvator humani generis illa jubet petere, quæ nemo negare audeat ad corporis usum pertinere? «Orate, inquit, ut non fiat fuga vestra in hieme, vel sabbato.» Quid dicemus de sancto Jacobo, cujus illa sunt verba: «Tristatur aliquis vestrum? oret: æquo animo est? psal-

Despertados ya y enardecidos los ánimos del pueblo fiel, síguese declarar lo que se pide en esta petición; y primero qué *pan* será este que pedimos. Para esto es de saber, que por el nombre de *pan* se significan muchas cosas en las sagradas Letras, pero señaladamente dos. La primera, todo lo que tomamos de sustento y de las demás cosas para conservar el cuerpo y la vida. La segunda, todo lo que se nos ha dado por la gracia de Dios para la vida y salud del espíritu y del alma. Pero aquí pedimos los socorros de esta vida que hacemos en la tierra, según la autoridad de los Santos Padres, que lo sienten así.

9. *Declárase que se pueden pedir á Dios bienes temporales.*

Por esto en manera ninguna deben ser oídos los que dicen que no es lícito al cristiano pedir á Dios bienes terrenos de esta vida. Porque además del sentir concorde de los Padres, están contra ese error muchísimos ejemplos, así del Testamento Viejo como del Nuevo. Porque Jacob, haciendo voto, oró así: «Si el Señor me asistiere y me guardare en el camino por donde voy, y me diere pan que comer, y vestido con que cubrirme, y volviere con felicidad á la casa de mi Padre, tendré al Señor por mi Dios, y esta piedra que levanté por señal, se llamará casa de Dios: y de todas las cosas que me dieres, Señor, te ofreceré los diezmos (Gen. 28).» Salomón pedía también determinadamente bienes temporales cuando oraba de esta manera: «No me des riquezas, ni pobreza, sino lo que bastare para mi mantenimiento (Proverb. 30).» ¿Qué más? Si aun el mismo Salvador del linaje humano manda pedir cosas que ninguno negará que pertenecen al uso del cuerpo. «Orad, dice, que no sea vuestra huída en invierno ó en sábado (Matth. 24).» ¿Qué diremos del Apóstol Santiago, cuyas son estas palabras? «¿Está alguno de vosotros triste? Haga oración. ¿Está alegre? Cante (Jacob. 5).» ¿Y qué del Apóstol? quien escribía así á los Romanos: «Ruégoos, hermanos, por nuestro Señor Jesucris-

lat.» Quid de Apostolo? qui sic cum Romanis agebat: «Obsecro vos, fratres, per Dominum nostrum Jesum Christum, et per charitatem sancti Spiritûs, ut adjuvetis me in orationibus pro me ad Deum, ut liberer ab infidelibus qui sunt in Judæâ.» Quarè, cùm et divinitùs concessum sit fidelibus ut petant hæc subsidia rerum humanarum, et perfecta hæc à Christo Domino tradita sit orandi formula, ne illud quidem dubium relinquitur unam ex septem hanc esse petitionem.

10. Panis *nomine hìc quidquid ad corporis necessitatem pertinens intelligitur.*

Petimus prætereà *panem quotidianum*, id est, victui necessaria, ut *panis* nomine quod satìs sit et vestium ad tegendum et cibi ad vescendum, sive panis is sit, sive caro, sive piscis, sive quodcumque aliud, intelligamus. Videmus enim usum esse hoc loquendi modo Eliseum, cùm regem moneret ut præberet panem militibus Assyriis, quibus magna ciborum copia data est. Illud etiam de Christo Domino scriptum scimus: «Ingressus est in domum cujusdam principis Pharisæorum sabbato manducare panem:» quà voce, quæ ad cibum, quæque ad potum pertinent, significari videmus. Ad hujus petitionis absolutam significationem prætereà animadvertendum est; hoc *panis* vocabulo non abundantem et exquisitam ciborum ac vestium copiam, sed necessariam ac simplicem intelligi debere, quemadmodùm Apostolus scripsit: «Habentes alimenta, et quibus tegamur, his contenti simus;» et Salomon, ut diximus: «Tribue tantùm victui meo necessaria.»

11. *Cur non simpliciter panem, sed panem* nostrum *hìc petamus.*

Hujus quoque frugalitatis et parcimoniæ illâ voce, quæ proximè sequitur, admonemur. Cùm enim *nostrum* dicimus, panem illum ad necessitatem nostram, non ad luxuriam petimus: non enim *nostrum* dicimus, quia cum nobis operâ nostrâ, sine Deo, parare possumus; sed quia necessarius est, et à parente omnium Deo, qui omnes suâ providentiâ alit animantes, nobis attributus; est enim apud Davidem: «Omnia à te exspectant, ut des illis escam in tempore: dante te illis, colligent: aperiente te manum tuam, omnia implebuntur bonitate;» et alio loco: «Oculi omnium in te sperant, Domine, et tu das escam illorum in tempore opportuno.»

12. *Labore nostro parandus est nobis panis quem esse volumus, si nostrum panem postulamus.*

Ob eam quoque causam panis *noster* appellatur, quòd jure est à nobis acquirendus, non injuriâ, fraude, aut furto parandus; quæ enim nobis malis artibus conciliamus non nostra sunt, sed aliena; sæpiùsque illorum calamitosa est vel adeptio, vel possessio, vel certè jactura. Contrà verò honestis ac laboriosis piorum hominum lucris, ex Prophetæ sententiâ, tranquillitas inest et magna felicitas. «Labores enim, inquit, manuum tuarum quia manducabis, beatus es et benè tibi erit.» Jàm verò iis, qui justo labore victum quærunt, fructum suæ benignitatis eo loco pollicetur Deus: «Emittet Dominus benedictionem super cellaria tua, et super omnia opera manuum tuarum, benedicetque tibi.»

Neque solùm petimus à Deo nobis ut illo uti liceat quod nostro sudore ac virtute peperimus ejus adjumento benignitatis (id enim verè dicitur nostrum), sed etiam bonam mentem postulamus ut rectè partis, rectè item ac prudenter uti possimus.

QUOTIDIANUM.

13. *Quarè et hæc particula*, quotidianum, *adjiciatur.*

Huic etiam voci subjecta est ea

to, y por la caridad del Espíritu Santo, que me ayudéis en vuestras oraciones por mí a Dios, para que me libre de los infieles que hay en Judea (Rom. 15).» Y así, habiendo Dios concedido á los fieles que piden estos socorros temporales, y habiéndonos enseñado Cristo Señor nuestro esta perfecta manera de orar, no puede quedar duda de que esta petición de bienes temporales es una de las siete.

10. *Por el nombre de* pan *se entiende aquí, todo lo preciso para la vida.*

Pedimos á más de esto el *pan de cada día*, esto es, lo necesario para vivir; entendiendo por el nombre de *pan* lo que es suficiente, así de vestido para cubrirnos, como de alimento para sustentarnos, sea pan, carne, pescado ó lo que fuere. Porque de esta manera vemos que se explicó Eliseo, cuando amonestó al Rey que diese pan á los soldados de Siria (1. Reg. 6), á quienes se dió una grande abundancia de manjares. Y sabemos también lo que está escrito de Cristo Señor nuestro: «Entró en casa de un príncipe de los fariseos un sábado á comer pan (Luc. 14),» por cuya voz vemos se significa lo que pertenece así á la comida como á la bebida. Mas para la cabal significación de esta petición, se ha de advertir á más de esto, que por este nombre de *pan* se debe entender, no una abundante y exquisita cantidad de viandas y ropas, sino la necesaria y común, según escribió el Apóstol: «En teniendo alimentos y con qué cubrirnos, estemos contentos (1. Tim. 6).» Y Salomón, como dijimos, sólo pidió lo necesario para el sustento.

11. *Por qué no pedimos el pan en común, sino el* pan *nuestro.*

De esta moderación y templanza somos reconvenidos también por la palabra que luégo se sigue. Porque diciendo *nuestro* pedimos ese pan para nuestra necesidad, no para demasías. Y no le llamamos *nuestro* porque podamos nosotros adquirirle con nuestro trabajo sin Dios, sino porque es necesario y nos le ha dado Dios, Padre de todos, quien con su providencia mantiene á todo viviente, pues dice David: «Todas las cosas, Señor, esperan de ti que les des de comer á su tiempo: dándosele tú, le reciben, y abriendo tú tu mano todas serán henchidas de bondad (Psalm. 103).» Y en otro lugar: «Los ojos de todos esperan en ti, Señor, y tú les das su manjar en tiempo opórtuno (Psalm. 144).»

12. *Si pedimos el pan nuestro, debemos ganarle con nuestro sudor.*

También se llama *nuestro* este pan porque se ha de adquirir justamente por nosotros y no procurarle con injuria, engaño ó hurto. Porque las cosas que granjeamos por malos medios no son nuestras, sino ajenas, y las más veces es desastrado ó su logro ó su posesión, ó á lo menos su pérdida y su fin. Pero, al contrario, en las ganancias lícitas que los hombres justos hacen con su trabajo, hay, según el Profeta, serenidad y felicidad grande: «Porque comerás,» dice, «los trabajos de tus manos, serás dichoso y te estará bien (Psalm. 127).» Porque á los que buscan su mantenimiento por su justo trabajo, promete Dios el fruto de su benignidad cuando dice: «Echará el Señor su bendición sobre tus cilleros y sobre todas las obras de tus manos, y sobre tí también (Deut. 28).»

Y no sólo pedimos á Dios que podamos usar de lo que ayudados de su benignidad hemos ganado con nuestro sudor y fuerzas, pues esto es lo que con verdad se dice nuestro, sino que también pedimos que nos dé juicio y cordura para poder usar con rectitud y prudencia de las cosas que hemos adquirido con equidad.

DE CADA DIA.

13. *Por qué se añade la palabra* de cada día.

También esta palabra vuelve á reco-

notio frugalitatis ac parcimoniæ quam proximè diximus: Non enim multiplicem aut delicatum cibum postulamus, sed eum qui naturæ necessitati satisfaciat: ut eos pudeat hoc loco qui fastidio communis cibi et potionis, conquisitissima escarum ac vinorum genera persequuntur. Nec minùs hàc voce, *quotidianum*, improbantur ii quibus horrendas illas minas proponit Isaias: «Væ, qui conjungitis domum ad domum, et agrum agro copulatis usque ad terminum loci: numquid habitabitis vos soli in medio terræ?» Etenim est inexplebilis horum hominum cupiditas, de quibus illud scriptum est à Salomone: «Avarus non implebitur pecuniâ;» ad quos dictum etiam illud pertinet Apostoli: «Qui volunt divites fieri, incidunt in tentationem et in laqueum diaboli.»

Quotidianum prætereà panem appellamus, quòd vescimur eo ad reficiendum vitalem humorem, qui quotidiè consumitur vi naturalis caloris. Est deniquè illa hujus ratio nominis, quòd assiduè petendus est ut in hâc consuetudine amandi et colendi Deum retineamur, nobisque omninò persuadeamus, id quod est, vitam ac salutem nostram ex Deo pendere.

DA NOBIS.

14. *Quid hæc duo verba*, da nobis *sibi velint*.

Quantam hæ duæ voces materiam præbeant ad cohortandos fideles ut infinitam Dei potentiam piè sanctèque colant ac venerentur, in cujus manu sunt omnia, et ut nefariam illam Satanæ ostentationem detestentur: «Mihi tradita sunt omnia, et cui volo do illa,» nemo non videt. Nam unius nutu Dei distributa cuncta et conservantur et augentur.

15. *Cur divites, etiamsi rebus omnibus abundent, his verbis uti debeant.*

Sed quæ divitibus hæc est imposi-

mendarnos la moderación y templanza que poco há dijimos. Porque no pedimos varios y exquisitos manjares, sino lo que baste á la necesidad de la naturaleza. Para que con eso se avergüencen los que fastidiados de la comida y bebida regular, buscan con ansia comidas delicadas y vinos generosos. Y no menos se reprueban por esta voz *de cada dia* aquellos á quienes intima Isaias aquellas espantosas amenazas: «¡Ay de los que juntáis casa con casa, y allegáis heredad á heredad hasta el cabo del término! ¿Por ventura habitaréis solos vosotros en medio de la tierra (Isai. 5)?» Es ciertamente insaciable la codicia de estos hombres. Por ellos dijo Salomón: «El avariento no se llenará de dinero (Eccles. 5).» Y á ellos se endereza también aquel dicho del Apóstol: «Los que desean ser ricos caen en tentación y en el lazo del diablo (1. Tim. 6).»

Llamamos otrosí este pan *de cada dia* porque le tomamos para reparar los humores vitales, que cada día se gastan con la fuerza del calor natural. Y en fin, se dice *de cada dia* porque se debe pedir continuamente, para que así nos mantengamos en esta costumbre de amar y servir á Dios, y que estemos del todo persuadidos, como en verdad es así, á que nuestra vida y salud está pendiente de Dios.

DÁNOSLE.

14. *Qué quieren decir estas dos palabras* dánosle.

No habrá hombre que no eche de ver cuán copiosa materia dan estas dos palabras para exhortar á los fieles á que adoren y veneren humilde y santamente el poder infinito de Dios, en cuya mano están todas las cosas (Esth. 13), y para que abominen de aquella blasfema ostentación de Satanás: «A mí han sido entregadas todas las cosas, y las doy á quien quiero (Luc. 4).» Porque todas están repartidas, y se conservan y acrecientan según la voluntad sola de Dios.

15. *También los ricos deben hacer esta oración.*

Siendo esto así, ¿qué necesidad, dirá alguno, tienen los ricos de pedir el pan

ta necessitas, dixerit quispiam, petendi quotidianum panem, cum rebus omnibus abundent? Hæc illis necessitas est orandi in hunc modum, non ut dentur eis quorum Dei benignitate habent copiam; sed ne quo abundè illis adsunt amittant. Quamobrem, ut scribit Apostolus, hinc discant divites non sublime sapere, nec sperare in incerto divitiarum, sed in Deo vivo qui præstat nobis omnia abundè ad fruendum. Hujus autem necessariæ petitionis affert hanc causam sanctus Chrysostomus, non solùm ut nobis suppetat cibus, sed ut eum suppeditet nobis Domini manus, quæ salubrem atque adeò salutarem vim inserens pani quotidiano, efficit ut et cibus corpori prosit, et corpus animæ serviat.

16. *Cur* da nobis, *non* da mihi, *dicamus*.

Sed quid est quamobrem, *da nobis*, numero multitudinis dicimus, non autem *mihi?* quia proprium illud est christianæ charitatis, non ut quisque de se uno sollicitus sit, sed ut prætereà de proximo laboret, et in cura suæ utilitatis meminerit etiam aliorum. Accedit eò, quòd quæ alicui munera divinitùs tribuuntur, non idcircò tribuuntur ut solus ea possideat, vel in illis luxuriosè vivat, sed ut cum aliis communicet quæ necessitati superfuerint. Nam, inquiunt sancti Basilius et Ambrosius: «Esurientium panis est quem tu detines; nudorum indumentum est quod tu recludis; miserorum redemptio est et absolutio, pecunia quam tu in terram defodis. Tot te ergò scias invadere bona quot possis præstare, et nolis.»

HODIE.

17. *Quid vocula*, hodiè, *hìc apposita insinuet.*

Admonet nos hæc vox communis infirmitatis. Quis enim est qui, si minùs suâ unius operâ providere se posse speret in longinquum tempus

de cada día cuando les sobra todo? Precisados están á pedir de esta manera, no para que se les den las cosas que por largueza de Dios tienen con tal abundancia, sino para no perder lo que poseen. Por esto, como escribe el Apóstol: «Aprendan de aquí los ricos á no tener altos pensamientos ni á esperar en lo incierto de las riquezas, sino en Dios vivo, quien nos da en abundancia todas las cosas para que las disfrutemos (1. Tim. 6).» Y San Crisóstomo alega esta causa de la necesidad de esta petición: «No sólo porque no nos falte el sustento, sino porque nos le dé la mano del Señor, la cual, comunicando su virtud saludable, y por lo mismo provechosa, al pan de cada día, hace que el alimento aproveche al cuerpo y que el cuerpo sirva al alma (Homil. 14, Oper. imperf.).»

16. *Por qué decimos* danos *y no* dame.

¿Pero por qué decimos *dánosle*, en número plural, y no *dámelo?* Porque es propio de la caridad cristiana, no que cada uno procure para sí solo, sino que también trabaje por el prójimo, y que mirando por su utilidad se acuerde de la ajena. A esto se junta que los bienes que da el Señor á uno no se los concede para que él solo los posea ó los gaste con demasía, sino para que parta con sus prójimos lo que sobrare á su necesidad. Porque dicen los Santos Basilio (Homil. 6. Var. arg.) y Ambrosio (Serm. 81): «De los hambrientos es el pan que tú escondes, de los desnudos el vestido que encierras. Rescate y libertad de miserables es el dinero que tienes encerrado. Sepas, pues, que usurpas tantos bienes, cuantos puedes dar y no quieres.»

HOY.

17. *Qué significa la palabra* hoy.

Esta voz nos representa al vivo la miseria de todos. Porque, ¿qué hombre hay, que ya desconfíe poder con su trabajo proveerse para largo tiempo de los gastos necesarios á la vida, no

necessarios vitæ sumptus, saltem in diem victûs subsidia paraturum non confidat? Sed ne hujus quidem fiduciæ facultas nobis à Deo permittitur, qui nos singulorum etiam dierum cibum à se petere jussit. Quæ sententia habet necessariam illam rationem, quia quotidiano pane egemus omnes, quotidiè etiam Dominicâ precatione singulis utendum esse. Hæc de pane, qui ore perceptus corpus alit atque sustentat; qui communi fidelium et infidelium, piorum et impiorum, admirabili Dei bonitate, «qui solem suum oriri facit super bonos et malos, et pluit super justos et injustos,» omnibus impertitur.

18. *Quidnam spirituali pane, qui amplitudine hujus petitionis etiam includitur, hic intelligendum sit.*

Reliquus est spiritualis panis quem etiam hoc loco petimus: quo significantur omnia quæcumque in hac vitâ ad spiritus et animæ salutem et incolumitatem requiruntur. Ut enim multiplex est cibus quo corpus alitur et sustentatur, sic non est unius generis esca quæ spiritûs et animæ vitam continet: nam et verbum Dei cibus est animæ. Sapientia enim inquit: «Venite, comedite panem meum, et bibite vinum, quod miscui vobis.» Hujus autem verbi facultatem cùm adimit Deus hominibus, quod efficere solet, cùm graviùs nostris sceleribus offenditur, fame dicitur premere genus humanum. Sic enim est apud Amos: «Mittam famen in terram, non famem panis, neque sitim aquæ, sed audiendi verbum Domini.» Ut autem illud est certum propinquæ mortis signum, cùm non possunt homines vel cibum sumere, vel sumptum retinere: sic magnum est desperatæ salutis argumentum, cùm vel non quærunt verbum Dei, vel, si absit, non sustinent, et eam impietatis vocem in Deum effundunt: «Recede à nobis, scientiam viarum tuarum nolumus.»

espere que á lo menos para un día podrá agenciar el sustento preciso? Pues ni esta seguridad nos permite el Señor, cuando nos manda que le pidamos el sustento cada día de por sí. Y la razón precisa de esto es que, pues todos hemos menester del pan de cada día, cada día tambien debemos hacer esta oración. Y baste esto en cuanto al pan usual que mantiene y sustenta el cuerpo, y que es común á fieles é infieles, buenos y malos, y que se reparte á todos por inefable bondad «de Dios, que hace salir su sol sobre buenos y malos, y llueve sobre justos é injustos (Matth. 5).»

18. *Qué se entiende por el pan espiritual que también se pide aquí.*

Resta el pan espiritual, que también pedimos en este lugar. Por él se significan todas las cosas que necesitamos en esta vida para la salud y robustez del espíritu y del alma. Porque así como es de muchas maneras el alimento que mantiene y sustenta el cuerpo, así también es de varias el manjar que conserva la vida del espíritu y del alma. Porque primeramente es alimento del alma la palabra de Dios, pues dice la Sabiduría: «Venid y comed mi pan, y bebed el vino que os he mezclado (Prov. 9).» Y cuando Dios quita á los hombres la proporción de oir esta palabra (que suele hacerlo, cuando está más ofendido de ellos), se dice que castiga con hambre al linaje humano; pues dice así por el Profeta Amós: «Enviaré sobre la tierra, no hambre de pan, ni sed de agua, sino de oir la palabra de Dios (Amos, 8).» Y así como es indicio de muerte cercana no poder el hombre tomar aliento ó no abrazar el estómago el que tomó, así es prueba grande de una salvación desahuciada, ó no buscar la palabra de Dios, ó no querer oirla cuando se propone, profiriendo contra Dios aquella voz de impiedad: «Apártate de nosotros, que no queremos saber tus caminos (Job. 21).» En este furor de ánimo y ceguedad de alma están aquellos que, menospreciando los Obispos

In hoc furore animi et mentis cæcitate versantur illi qui, neglectis iis qui legitimè eis præsunt catholicis Episcopis et Sacerdotibus, et à sanctâ Romanâ Ecclesiâ desciscentes, corruptoribus verbi Dei hæreticis se in disciplinam tradiderunt.

19. *De vero pane supersubstantiali, qui est Christus Dominus.*

Jàm verò panis est Christus Dominus, animæ cibus. Inquit enim ipse de se: «Ego sum panis vivus, qui de cœlo descendi.» Incredibile est quantâ voluptate ac lætitiâ perfundat piorum animas hic panis, tùm cùm maximè terrenis molestiis et incommodis conflictantur. Exemplo nobis est sanctus ille chorus Apostolorum, de quibus exstat: «Illi quidem ibant gaudentes à conspectu concilii, quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati.» Referti sunt hujusmodi exemplis libri de Vitâ sanctorum hominum; et de intimis his bonorum gandiis ità loquitur Deus: «Vincenti dabo manna absconditum.»

20. *Christus in Eucharistiæ Sacramento verè continetur, atque ideò propriè* panis noster *dicitur.*

Præcipuè autem *panis noster* est ipse Christus Dominus, qui in Sacramento Eucharistiæ substantialiter continetur. Hoc inexplicabile pignus charitatis dedit nobis rediturus ad Patrem, de quo dixit: «Qui manducat meam carnem, et bibit meum sanguinem, in me manet, et ego in illo. Accipite, et manducate: hoc est corpus meum.» Ea petent Parochi, quæ ad fidelis populi utilitatem pertinebunt, ex eo loco quo separatim hujus Sacramenti vis ac ratio continetur. Et verò dicitur hic *panis noster*, quia fidelium modo hominum est, id est eorum qui charitatem cum fide conjungentes, Pœnitentiæ Sacramento sordes eluunt peccatorum; qui, non dimittentes memoriam se

y Sacerdotes católicos, que son sus prelados legítimos, y apartándose de la Santa Iglesia Romana, se entregaron á la enseñanza de los herejes que corrompen la palabra de Dios.

19. *Del verdadero pan sobresustancial, que es Cristo Señor nuestro.*

Pero el verdadero pan y manjar del alma es Cristo Señor nuestro. Porque él mismo dice de sí: «Yo soy pan vivo que descendí del cielo (Joann. 6).» Es increible de cuánto regalo y alegría llena este pan las almas de los justos, y señaladamente cuando son afligidos de molestias y trabajos terrenos. Ejemplo de esto nos da aquel sagrado coro de los Apóstoles, de quienes se escribe: «Iban muy gozosos delante del Concilio (Actor. 5).» Llenos de estos ejemplos están los libros de Vida de los Santos, y de estos gozos interiores de los buenos dice así el Señor: «Al que venciere daré un maná escondido (Apoc. 2).»

20. *Cristo se contiene verdaderamente en la Eucaristía. Por eso se dice propiamente* pan nuestro.

Pero principalmente *nuestro pan* es Cristo Señor nuestro, que sustancialmente se contiene en el Sacramento de la Eucaristía. Esta prenda inexplicable de caridad nos dió cuando estaba para volverse al Padre, de la cual nos dijo: «El que come mi carne y bebe mi sangre, está en mí y yo en él (Joan. 6). Tomad y comed, esto es mi cuerpo (Matth. 26).» Lo demás que conduzca para utilidad de los fieles tomarán los Párrocos del lugar, donde se trató separadamente de la virtud y esencia de este Sacramento. Y con toda verdad se dice este *pan nuestro*, porque es únicamente de los fieles; esto es, de aquellos que juntando la caridad con la fe, lavan las manchas de los pecados por el Sacramento de la Penitencia, y teniendo presente que son hijos de Dios, reciben el divino Sacramento, y

Dei filios esse, divinum Sacramentum sumunt, et colunt quantâ maximâ possunt sanctitate ac veneratione.

21. *Cur Eucharistia* quotidianus noster panis *dicatur.*

Quotidianus verò quamobrem dicatur, in promptu duplex ratio est: altera, quòd in sacris christianæ Ecclesiæ mysteriis quotidiè et offertur Deo, et datur piè sanctèque postulantibus: altera, quòd quotidiè sumendus est, vel certè ità vivendum ut quotidiè, quoad ejus fieri possit, dignè sumere queamus. Audiant, qui contrà sentiunt nisi longo intervallo salutaribus his epulis animæ vesci non oportere, quid sanctus dicat Ambrosius: «Si quotidianus est panis, cur post annum illum sumis? Accipe quotidiè quod quotidiè tibi prosit: sic vive, ut quotidiè merearis accipere.»

22. *Quomodò affecti esse debeamus, si petitum panem mox non impetremus.*

Sed in hâc petitione ad illud præcipuè cohortandi sunt fideles, ut cùm rectè et consilium et industriam suam posuerint in comparandis rebus vitæ necessariis, rei exitum Deo permittant, suumque desiderium ad ejus referant voluntatem, «qui non dabit in æternum fluctuationem justo:» nam vel concedet Deus quæ petuntur, et ità suum optatum consequentur; vel non concedet, et id erit certissimum argumentum nec salutare illud esse, nec utile, quod piis à Deo negatur, cui magis curæ est de eorum salute quàm illis ipsis. Quem locum instruere poterunt explicandis iis rationibus Parochi, quæ à sancto Augustino in Epistola ad Probam præclarè colliguntur.

23. *Cujus rei meditandæ occasio se hìc exhibeat.*

Extremum illud erit in hujus tractatione petitionis, ut meminerint divites facultates suas et copias Deo

le adoran con la mayor santidad y veneración que pueden.

21. *Por qué la Eucaristía se llama el pan nuestro de cada día.*

Llámase este divino *pan de cada día* por dos razones, que son claras: Una, porque cada día se ofrece á Dios en los sagrados misterios de la Iglesia cristiana, y se da á los que le piden piadosa y santamente. Otra, porque cada día se ha de recibir, ó á lo menos se ha de vivir de manera que cada día, en cuanto sea posible, podamos recibirle dignamente. Oigan los que sienten lo contrario, que no conviene al alma comer de estas viandas saludables, sino de mucho á mucho tiempo, lo que dice San Ambrosio: «Si es pan de cada día, ¿por qué tú le recibes de año á año (Lib. 5 de Sacr., cap. 4)? Toma cada día lo que cada día te aproveche, y vive de modo que merezcas tomarlo cada día.»

22. *Qué debemos hacer si no alcanzamos luégo lo que pedimos.*

Pero lo que señaladamente debe persuadirse á los fieles en esta petición es que en habiendo puesto buenamente su trabajo é industria por adquirir las cosas necesarias para la vida, dejen lo demás por cuenta de Dios y ordenen sus deseos á su voluntad, que no dejará para siempre fluctuar al justo (Psalm. 54).» Porque, ó concederá su Majestad las cosas que le piden, y en tal caso consiguen sus intentos, ó si no lo concede, es prueba manifiesta de que ni es conveniente ni útil lo que niega á los justos, pues tiene más cuidado de su salud que ellos mismos. Lugar que pueden ilustrar los Párrocos explicando razones que doctísimamente recopiló San Agustín en la carta á Proba (Epist. 121).

23. *Qué debe meditarse en esta petición.*

Lo último que se debe advertir sobre esta petición, es que se acuerden los poderosos de que han recibido de Dios

acceptas referre, cogitentque se idcircò illis bonis esse cumulatos ut illa distribuant indigentibus. In quam sententiam conveniunt, quæ in prima Epistolâ ad Timotheum ab Apostolo disseruntur, undè magnam vim Parochis petere licebit divinorum præceptorum ad hunc locum utiliter et salutariter illustrandum.

sus caudales y haciendas, y que tengan entendido que han sido colmados de esos bienes para que los repartan con los pobres. Para este punto son muy á propósito las doctrinas que da el Apóstol en la primera Epístola á Timoteo (1. Timot. 6), de donde podrán sacar los Párrocos una gran muchedumbre de documentos divinos para exornar este lugar útil y saludablemente.

CAPITULO XIV.

DE LA QUINTA PETICIÓN.

Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.

1. *Ex Passione Christi omnium peccatorum nostrorum remissio emanavit.*

Cùm ità multa sint quæ infinitam Dei potentiam cum pari sapientiâ ac bonitate conjunctam significent, ut quocumquè oculos cogitationemque converteris, certissima signa immensæ potestatis ac benignitatis occurrant; nihil profectò est quod summum ejus amorem et admirabilem in nos charitatem magis declaret, quàm inexplicabile mysterium Jesu Christi passionis, undè perennis illi fons ad eluendas peccatorum sordes erupit, quo perfundi et expiari, Deo duce ac largitore, exoptamus, cùm illud ab eo petimus: «Dimitte nobis debita nostra.»

2. *Quid hæc petitio contineat.*

Continet autem hæc petitio summam quamdam eorum bonorum quibus per Jesum Christum cumulatum est humanum genus. Id enim docuit Isaias: «Dimittetur, inquit, iniquitas domui Jacob; et iste omnis fructus, ut auferatur peccatum ejus.» Quod David etiam ostendit, beatos prædicans eos qui salutarem illum fructum percipere potuerunt, his ver-

1. *De la Pasión de Cristo salió el perdón de todos nuestros pecados.*

Siendo tantas las cosas que nos manifiestan el poder infinito de Dios, junto con igual sabiduría y bondad, que á cualquier parte que volvamos los ojos y la consideración, encontramos señales certísimas de su omnipotencia y liberalidad, con todo eso nada hay que declare más lo sumo de su amor y lo admirable de su caridad con nosotros, que el misterio inefable de la Pasión de Jesucristo, de donde brotó aquella perennal fuente para lavar las manchas de los pecados, y en la cual deseamos ser lavados y purificados, cuando haciéndonos la guía el que nos hace la gracia, nos enseña á pedir: «Perdónanos nuestras deudas.»

2. *Qué es lo que contiene esta petición.*

Contiene, pues, esta petición una suma de todos los bienes con que el linaje humano fué enriquecido por Jesucristo. Esto es lo que enseñó Isaías cuando dijo: «Perdonarse há la maldad á la casa de Jacob. Y este será todo el fruto, quitarse de en medio su pecado (Isai. 27).» Lo mismo mostró David, predicando por bienaventurados á los que pudieron percibir tan saludable

bis: «Beati quorum remissæ sunt iniquitates.» Quarè est accuratè ac diligenter Pastoribus hujus postulationis animavertenda et exponenda sententia, quam ad cœlestem vitam consequendam tantum valere intelligimus.

3. *Quomodò hìc non sit eadem precandi ratio, quæ in superioribus fuit.*

Ingredimur autem novam precandi rationem. Nam hactenùs à Deo non solùm æterna et spiritualia bona, sed caduca, et quæ ad hanc vitam pertinent, commoda petivimus; nunc verò mala deprecamur et animæ et corporis, et hujus et sempiternæ vitæ.

4. *Quæ in eo, qui veniam peccati impetrare velit, requirantur.*

Sed quoniam ad impetrandum quod postulamus, requiritur recta postulandi ratio, quomodò affectos esse oporteat eos, qui Deum modo hoc orare velint, dicendum videtur. Monebunt igitur Parochi fidelem populum primùm necesse esse ut is, qui ad hoc petendum velit accedere, suum ipse peccatum agnoscat: deindè, ut ejus sensu ac dolore commoveatur: tum ut sibi omninò persuadeat Deum in hac esse voluntate, ut iis qui peccaverunt, ità, ut diximus, affectis et comparatis ignoscat: ne fortè acerbam delictorum recordationem ac recognitionem illa veniæ desperatio consequatur, quæ olim Cain et Judæ animum occupavit, qui Deum modò vindicem et ultorem, non etiam mitem et misericordem existimârunt. Ergò in hac petitione sic affecti simus oportet, ut dolenter peccata nostra recognoscentes, ad Deum, tamquam ad parentem, non quasi ad judicem, confugiamus, à quo non ut ex justitiâ nobiscum agat, sed ex misericordiâ postulemus.

5. *Quibus rationibus homo ad agnitionem peccatorum perducatur.*

Facilè autem adducemur ut peccatum nostrum agnoscamus, si ipsum audierimus Deum nos in sacris Litteris hujus rationis admonentem. Est enim illud apud Davidem: «Omnes declinaverunt, simul inutiles facti sunt; non est qui faciat bonum, non est usque ad unum.» In eamdem sententiam loquitur Salomon: «Non est homo justus in terra, qui faciat bonum, et non peccet.» Eò illud etiam pertinet: «Quis potest dicere: Mundùm est cor meum, purus sum à peccato?» Quod idem à sancto Joanne ad deterrendos homines ab arrogantiâ scriptum est: «Si dixerimus quoniam peccatum non habemus, ipsi nos seducimus, et veritas in nobis non est;» et à Jeremiâ; «Dixisti: Absque peccato et innocens ego sum, propterea avertatur furor tuus à me: ecce ego judicio contendam tecum, eò quòd dixeris: Non peccavi.» Quorum sententias omnium idem, qui eas ex illorum ore protulerat, Christus Dominus hoc petitionis præscripto confirmat, quo jubet nos delicta nostra confiteri. Id enim secùs interpretari prohibuit auctoritas Milevitani Concilii in hunc modum: «Placuit ut quicumque verba ipsa Dominicæ orationis, ubi dicimus: «Dimitte nobis debita nostra,» ità vult à Sanctis dici ut humiliter, non veraciter, hoc dicatur, anathema sit.» Quis enim ferat orantem, et non hominibus sed ipsi Domino mentientem, qui labiis sibi dicit dimitti velle, et corde dicit quæ sibi dimittantur debita non habere?

6. *Quo pacto post agnitum peccatum dolor remordens, et vera ejusdem pœnitentia in animo excitetur.*

Verùm in necessaria recognitione peccatorum, non est satis illa leviter recordari. Nam, ut acerba nobis sit ea memoria, ut cor pungat, animum stimulet et dolorem inurat, necesse est. Quarè pertractabunt locum hunc diligenter Parochi, ut non solùm fa-

fruto por estas palabras: «¡Dichosos aquellos cuyas maldades fueron perdonadas (Psalm. 31)!» Y por esto deben los Párrocos advertir con cuidado y explicar con diligencia á los fieles el sentido de esta petición, que tan provechosa entendemos que es para conseguir la bienaventuranza.

3. *Cómo pedimos aquí de modo diverso de las otras peticiones.*

Mas entramos con un nuevo modo de pedir. Porque hasta ahora hemos suplicado al Señor, no sólo por los bienes espirituales y eternos, sino también por los temporales y pertenecientes á esta vida. Pero ahora rogamos por el remedio de los males, así del alma como del cuerpo, tanto de esta vida como de la eterna.

4. *Qué se requiere en el que desea alcanzar perdón de sus pecados.*

Pero como para alcanzar lo que deseamos se requiere pedir según se debe, se ha de tratar de la disposición con que deben llegar los que quieren pedir esto al Señor. Amonestarán, pues, los Párrocos al pueblo fiel que ante todas cosas es necesario que el que desea hacer esta petición conozca él mismo su pecado, luégo que le sienta y se duela de él, y en fin, que del todo se persuada á que Dios tiene voluntad de perdonar á los que pecaron, si se hallan con los afectos y preparaciones que hemos dicho. No sea acaso que á la amarga memoria y reconocimiento de los delitos se siga aquella desesperación del perdón que en otro tiempo se apoderó del ánimo de Caín (Genes. 4) y de Judas (Matth. 27), los que miraron á Dios sólo como vengador y Juez, y no como manso y misericordioso. Y así, debemos hacer esta petición con tales afectos, que reconociendo con dolor nuestros pecados, recurramos á Dios, no como á Juez, sino como á Padre, y le pidamos nos trate, no según su justicia, sino según su misericordia.

5. *Medios para inducir á conocer los pecados.*

Fácilmente podremos reducirnos á

conocer nuestros pecados, si oyéremos sobre esto al mismo Dios, quien sobre esta razón nos avisa en las divinas Letras, porque en David nos dice: «Todos prevaricaron y se hicieron inútiles á una, no hay quien obre bien, no hay siquiera uno (Psalm. 13).» Conforme á lo mismo dice Salomón: «No hay hombre justo en la tierra que haga bien y no peque (Eccli. 7).» A esto alude también aquel dicho: «¿Quién podrá decir: Limpio está mi corazón, libre estoy de pecado (Prov. 20)?» Lo mismo escribió San Juán para abatir el orgullo de los hombres: «Si dijéremos que no tenemos pecados, nos engañamos, y no hay verdad en nosotros (1. Joann. 1).» Y Jeremías escribe también: «Dijiste: sin pecado é inocente soy yo, y por tanto, apártese tu furor de mí. Hé aquí yo entraré contigo en juicio, por cuanto dijiste no he pecado yo (Jer. 2).» El mismo Cristo Señor nuestro, que por boca de sus Profetas había pronunciado antes todas estas sentencias, las confirma cuando ordena esta petición, en la cual nos manda confesar nuestros pecados. Y entender de otro modo estas palabras, está prohibido por la autoridad del Concilio Milevitano en estos términos: «Cualquiera que dijere que los Santos pronuncian por humildad, pero no con verdad, aquellas palabras de la oración del Señor, donde decimos: Perdónanos nuestras deudas, sea anatematizado (Can. 8 et 9).» Porque, ¿quién sufriría al que orase, y que al mismo tiempo mintiese, y no á los hombres, sino al mismo Dios; pues diciendo con la boca que pedía se le perdonase, en su corazón sintiera que no tenia deuda de que pedir perdón?

6. *Cómo después de conocido el pecado se excitará al dolor.*

Pero en este preciso reconocimiento de los pecados no basta acordarse á la ligera de ellos, sino que es menester que esa memoria sea tan amarga, que punce al corazón, aguijonee al alma y la imprima dolor. Y así, tratarán los Párrocos con vigilancia este lugar para que los fieles oyentes, no sólo hagan memoria de sus pecados y maldades,

cinorum ac flagitiorum suorum meminerit fideles auditores, sed ut molestè dolenterque meminerint, ut, cùm angantur intimis sensibus, conferant se ad Patrem Deum, à quo ut inhærentes evellat scelerum aculeos suppliciter petant. Nec verò salùm erratorum turpitudinem studebunt subjicere oculis fidelis populi, verùm etiam indignitatem ac sordes hominum: qui, cùm nihil simus nisi putrida caro, nisi summa fœditas, incomprehensibilem illam Dei majestatem, et inexplicabilem præstantiam incredibilem in modum audeamus offendere; præsertim à quo procreati, liberati, innumerabilibus maximisque beneficiis aucti sumus.

7. *Quomodò per peccatum gravissimæ diaboli servituti nos tradamus.*

Utquid? Ut abalienati à Patre Deo qui summum bonum est, turpissimâ peccati mercede diabolo nos addicamus in miserrimam servitutem: neque enim dici potest quàm crudeliter ille dominatur in eorum animis, qui, repulso suavi jugo Dei ruptoque charitatis amabilissimo nodo, quo parenti Deo spiritus noster adstringitur, ad hostem acerrimum desciverunt, qui eo nomine «Princeps et Rector mundi, et Princeps tenebrarum, et Rex super universos filios superbiæ» dicitur in divinis Litteris. In eos autem qui dæmonis tyrannide opprimuntur, verè convenit illa vox Isaiæ: «Domine Deus noster, possederunt nos domini absque te.»

8. *Quanta mala peccatum in animam invehat.*

Hæc si nos minùs movent rupta fœdera charitatis, moveant certè calamitates et ærumnæ in quas per peccatum incidimus. Violatur enim sanctitas animæ, quam Christo desponsatam esse scimus: profanum fit illud idem templum Domini, quod qui contaminant, in eos dicit Apostolus:

sino que la hagan con pesar y dolor, para que sintiéndose interiormente acongojados, recurran á su Padre Dios pidiéndole con todo rendimiento les saque las espinas de los pecados que tienen atravesadas en su alma. Y no solamente harán por poner delante de los ojos de los fieles la fealdad de los pecados, sino también la bajeza y villanía de los hombres, que no siendo otra cosa que carne podrida y la suma vileza, tenemos osadía para ofender por un modo increible á aquella incomprensible Majestad y Soberanía inexplicable de Dios, mayormente siendo nuestro Criador, nuestro Redentor y nuestro bienhechor, que nos ha colmado de innumerables y muy grandes beneficios.

7. *Por el pecado nos entregamos á la tirana esclavitud del demonio.*

¿Y esto para qué? Para que enajenándonos de nuestro Padre Dios, que es el sumo bien, nos sujetásemos á la indignísima servidumbre del demonio por el vilísimo interés del pecado: siendo así que no puede decirse con cuánta crueldad reina en las almas, que sacudido el yugo suave de Dios y roto el lazo amabilísimo de la caridad, que es el que estrecha nuestro espíritu con nuestro Padre Dios, se pasaron al bando de su capital enemigo, el cual por esto es llamado en las Letras divinas «Príncipe y Rector del mundo (Joann. 12), y Príncipe de las tinieblas (Ephes. 6), y Rey sobre todos los hijos de la soberbia (Job. 41).» Y así, á los que son oprimidos de la tiranía del demonio, viene ajustada aquella voz de Isaías: «Señor Dios nuestro, otros señores fuera de ti se han apoderado de nosotros (Isai. 26).»

8. *De los muchos males que acarrea el pecado á las almas.*

Y ya que no nos mueva haber roto estos lazos de la caridad, muévannos siquiera las miserias y desventuras en que incurrimos por el pecado. Porque por él se pierde la santidad del alma, que sabemos estaba desposada con Cristo. Se profana el mismo templo del Señor, contra cuyos profanadores dice el Apóstol: «Si alguno profanare

«Si quis autem templum Dei violaverit, disperdet illum Deus.» Innumerabilia sunt mala quæ peccatum invexit in hominem: quam penè infinitam pestem David his verbis expressit: «Non est sanitas in carne meâ à facie iræ tuæ, non est pax ossibus meis à facie peccatorum meorum.» Nimirùm norat hanc plagæ vim, cùm nullam suî partem pestifero peccato intactam fateretur. Pervaserat enim in ossa peccati virus; id est, rationem et voluntatem, quæ maximè solidæ sunt animi partes, infecerat. Hanc latè patentem pestem indicant sacræ Litteræ, cùm peccatores claudos, surdos, mutos, cæcos, et omnibus membris captos appellant. Sed præter dolorem quem ex peccatorum quasi scelere sentiebat, magis etiam angebatur David ex irâ Dei quam in se propter peccatum commotam intelligebat. Bellum enim est sceleratis cùm Deo, quorum sceleribus incredibiliter offenditur; inquit enim Apostolus: «Ira et indignatio, tribulatio et angustia in omnem animam hominis operantis malum.» Nam, etsi transierit actio peccati, tamen peccatum maculâ et reatu permanet, cui semper imminens ira Dei, illud persequitur tamquàm umbra corpus.

9. *Quomodò perspectâ peccatorum calamitate, ad pœnitentiam converti debeamus.*

Cùm igitur David his vulneraretur aculeis, ad petendam delictorum veniam excitabatur; cujus et exemplum doloris, et doctrinæ rationem, ex quinquagesimo ejus Psalmo depromptam, proponent Parochi fidelibus auditoribus, ut Prophetæ imitatione, et ad doloris sensum, id est, ad veram pœnitentiam et ad veniæ spem erudiri possint. Quantam habeat utilitatem hæc docendi ratio, ut ex peccatis dolore discamus, illa Dei apud Jeremiam declarat oratio, qui cùm Israëlem ad pœnitentiam hortaretur,

el templo de Dios, Dios le destruirá (1. Corinth. 3).» Son innumerables los males que acarrea el pecado al hombre, cuya peste casi infinita explicó David por estas palabras: «No hay sanidad en mi carne á vista de tu ira; no hay paz para mis huesos á vista de mis pecados (Ps. 37).» Bien había conocido la fuerza de esta plaga cuando confesaba que no tenía en sí parte libre del pecado pestífero. Porque había penetrado hasta los huesos la ponzoña del pecado; esto es, había inficionado el entendimiento y la voluntad, que son las partes más sólidas del alma. Y lo muy cundido de esta peste se declara en las divinas Letras, cuando llaman á los pecadores «cojos (Prov. 26), sordos (Isai. 42), mudos (Ibid. 36), ciegos y baldados de todos sus miembros (Ibidem, 42).» Pero además del dolor que sentía David por la gravedad de sus pecados, le acongojaba todavía más la ira de Dios, que entendía irritada contra sí por ellos, pues hay guerra viva entre Dios y los pecadores, de cuyas maldades se da por ofendido increiblemente. Así dice el Apóstol: «Ira, indignación, tribulación y angustia para toda ánima del hombre que obra mal (Rom. 9).» Porque aunque se pasase la acción del pecado, sin embargo, persevera este todavía en la mancha y en cuanto á la obligación á la pena, y le va sin cesar amenazando la ira de Dios, siguiéndole como la sombra al cuerpo.

9. *Cómo vista la miseria del pecado, debemos convertirnos á penitencia.*

Viéndose, pues, David llagado de estos aguijones, se movía á pedir el perdón de sus pecados. Y por tanto, propondrán los Párrocos á los fieles oyentes, así el ejemplar del dolor de David, como la razón de su doctrina, valiéndose del Salmo 50, para que á imitación de este Profeta queden bien instruídos, ya acerca del sentimiento del dolor, esto es, de la verdadera penitencia, y ya acerca de la esperanza del perdón. Cuántas utilidades acarree este modo de enseñar, á saber, que por los pecados mismos aprendamos á dolernos de ellos, lo declaran aquellas palabras de Dios por Jeremías, quien exhortando á penitencia al pueblo de

admonebat eum ut malorum sensum perciperet quæ peccatum consequuntur: «Vide enim, inquit, quia malum et amarum est reliquisse te Dominum Deum tuum, et non esse timorem ejus apud te, dicit Dominus Deus exercituum.» Qui carent necessario hoc recognitionis ac doloris sensu, ii apud Prophetas Isaiam, Ezechielem et Zachariam, cor durum, lapideum et adamantinum habere dicuntur. Sunt enim instar lapidis nullo dolore molliti, nullum vitæ, id est salutaris recognitionis sensum habentes.

Israel, le amonestaba que mirase bien los males que se siguen al pecado: «Mira,» dice, «cuán malo y cuán amargo es haber tú desamparado á tu Dios y Señor, y no hallarse temor de mí en ti, dice el Señor Dios de los ejércitos (Jerem. 2).» Y de los que carecen de este necesario reconocimiento y sentimiento de dolor, se dice en los Profetas Isaías (Isai. 46), Ezequiel (Ezech. 36) y Zacarías (Zachar. 7), que tienen corazón duro, de piedra, que con ningún golpe se ablanda ni dan señal de sentimiento alguno de vida, esto es, de reconocimiento saludable.

10. *Quibus meditationibus post peccati agnitionem et detestationem spes impetrandæ veniæ concipienda sit.*

Sed, ne peccatorum gravitate deterritus populus se veniam impetrare posse desperet, ipsum ad spem vocare Parochi debebunt his rationibus, quòd et Ecclesiæ Christus Dominus potestatem dedit remittendi peccata, quemadmodùm sacrosancti Symboli articulo declaratur; et hâc petitione docuit quanta esset Dei bonitas ac liberalitas in genus humanum. Nisi enim promptus esset ac paratus Deus ad condonandum peccata pœnitentibus, nunquàm nobis hanc pecandi formulam præscripsisset: «Dimitte nobis debita nostra.» Quamobrem illud fixum in animis nostris tenere debemus, fore ut is paternam misericordiam nobis impertiat qui ipsam his precibus jussit exposcere.

10. *Meditaciones para esperar el perdón después de reconocido y aborrecido el pecado.*

Y para que el pueblo fiel, aterrado acaso con la gravedad de sus pecados, no desespere de poder alcanzar perdón, deberán los Párrocos atraerle á la esperanza con estas razones: Que Cristo Señor nuestro dió á la Iglesia potestad de perdonar pecados, como se declara en el artículo del sacrosanto Símbolo; y que por esta petición enseñó cuánta sea la bondad y largueza de Dios para con los hombres, porque si no estuviera pronto y apercibido para perdonar los pecados á los penitentes, nunca habría ordenado esta regla de pedir: «Perdónanos nuestras deudas.» Y así, debemos tener por muy cierto que nos concederá su paternal misericordia, quien nos la mandó pedir en estas oraciones.

11. *Quomodò, si nos pœniteat, Deus facilè peccatis nostris indulgeat.*

Nam omninò sub hâc petitione illa est subjecta sententia, sic esse in nos affectum Deum ut verè pœnitentibus libenter ignoscat. Est enim Deus is in quem, abjectâ obedientiâ, peccamus; cujus ordinem sapientiæ perturbamus, quantùm est situm in nobis; quem offendimus; quem factis dictisque violamus. Verùm idem

11. *Que si nos pesa de veras, luégo nos perdona Dios.*

Lo que esta petición viene á decirnos sin razón de dudar, es que de tal manera está Dios inclinado hacia nosotros, que perdona con muchísimo gusto á los que de veras se arrepienten. Dios es verdaderamente aquel contra quien pecamos, y á quien ofendemos por palabras y obras, negándole la obediencia y trastornando el concierto de su sabiduría en cuanto es de nuestra parte. Sin embargo, este mis-

est ille beneficentissimus Parens, qui, cùm possit omnia condonare, non modò se id velle declaravit, sed etiam impulit homines ut à se veniam peterent, et, quibus verbis id facerent, docuit. Quarè nemini dubium esse potest quin, illo auctore, in nostrâ potestate sit nobis Dei gratiam reconciliare. Et quoniam hæc testificatio propensæ ad ignoscendum divinæ voluntatis fidem auget, spem alit, charitatem inflammat; operæ pretium est ornare hunc locum nonnullis divinis testimoniis et hominum exemplis, quibus maximorum scelerum pœnitentibus Deus veniam concesserit. Quam sententiam quoniam prosecuti sumus, quantùm res ferebat, in procemio hujus precationis et in eâ Symboli parte quæ est de remissione peccatorum; indè assument Parochi quæ ad hunc locum instruendum pertinere videbuntur; reliqua haurient ex divinarum Litterarum fontibus.

mo Señor es benignísimo Padre, que como puede perdonarlo todo, no sólo declaró que quería, sino que también impelió á los hombres á pedir el perdón, y les enseñó las palabras con que le habían de pedir. Y por tanto, nadie puede dudar de que con su favor y ayuda está en nuestra mano recobrar su gracia. Y porque esta testificación de lo muy inclinada que está la voluntad de Dios á perdonarnos, acrecienta la fe, alienta la esperanza y enciende la caridad, será conveniente esclarecer este lugar con algunos testimonios divinos y con ejemplos de hombres á quienes arrepentidos concedió el Señor el perdón de las mayores maldades. Mas porque ya tratamos de esta materia, según lo permitía el asunto, en el proemio de esta petición y en aquel artículo del Credo que habla del perdón de los pecados, tomarán de allí los Párrocos lo que parezca convenir para ilustrar este punto, y por lo demás acudirán á las fuentes de las Letras divinas.

12. *Quid in illâ petitionis sententiâ* debitorum *nomine intelligendum sit.*

Tum verò eodem utantur instituto quo in ceteris petitionibus utendum duximus, ut intelligant fideles quid hic *debita* significent; ne fortè decepti ambiguo aliud ab eo quàm quod petendum sit postulent. Primùm autem scire oportet minimè petere nos nobis ut remittatur amor ex toto corde, ex totâ animâ et ex totâ mente nostrâ, quem ominò Deo debemus, et cujus debiti solutio est ad salutem necessaria. Neque verò, quia *debiti* nomine etiam obedientia, cultus, veneratio et cetera hujus generis officia continentur, postulamus ut non ampliùs ea debeamus. Sed precamur ut liberet à peccatis. Sic enim sanctus Lucas est interpretatus, qui *peccata* pro *debitis* posuit, ob eam causam, quòd in illis committendis rei efficiamur Deo, et debitis pœnis propositi, quas vel satisfaciendo, vel pa-

12. *Qué se entiende aquí por el nombre de* deudas.

Después seguirán el mismo orden que nos pareció se debía guardar en las demás peticiones, para que entiendan los fieles, qué es lo que significan aquí las *deudas*, no sea que engañados con lo dudoso en la voz pidan cosa diversa de la que se debe. Pues en primer lugar es de saber, que en manera ninguna pedimos que se nos dispense la estrechísima obligación que tenemos de amar á Dios de todo corazón, con toda el alma y todas nuestras fuerzas. Porque el pagar esta deuda es necesario para la salvación. Y aunque en el nombre de *deudas* se encierran también la obediencia, el culto, la veneración, y otras obligaciones semejantes, con todo eso no pedimos á Dios que nos descargue de ellas. Lo que pedimos es que nos libre Dios de los pecados. Porque así lo explicó San Lucas (Luc. 7), quien en lugar de *deudas*, puso *pecados*, por cuanto cometiéndolos nos hacemos reos á Dios, y quedamos sujetos á las penas debidas, las que pagamos, ó satisfaciendo, ó penando. De esta calidad

tiendo, pendimus. Hujus generis debitum fuit quod Christus Dominus locutus est ore Prophetæ: «Quæ non rapui, tunc exsolvebam.» Quâ Dei verbi sententiâ licet intelligere non solùm nos debitores esse, sed etiam non esse solvendo, cùm peccator per se satisfacere nullo modo possit.

13. *Cùm peccator per se non sit solvendo, undè debito per peccatum contracto satisfieri possit.*

Quarè confugiendum nobis est ad Dei misericordiam: cui quia par justitia respondet, cujus est retinentissimus Deus, utendum erit deprecatione et patrocinio passionis Domini nostri Jesu Christi, sine quâ nemo unquàm veniam delictorum impetravit; à quo omnis satisfaciendi vis et ratio tamquàm ex fonte profluit. Nam pretium illud in Cruce à Christo Domino persolutum et nobiscum per Sacramenta, re, vel studio ac desiderio adhibita communicatum tantì est ut nobis impetret et conficiat quod hàc petitione postulamus, ut peccata nostra remittantur.

14. *Hìc pro indulgentiâ ac remissione culpæ venialis et mortiferæ oratur.*

Quo loco non id modò pro levibus erratis et facillimis ad impetrandam veniam, sed pro gravibus et mortiferis peccatis deprecamur: quæ precatio in scelerum gravitate pondus non habebit, nisi id à Pœnitentiæ Sacramento, re vel certè desiderio suspecto, ut jàm dictum est, assumpserit.

15. *Non eadem est ratio cur* debita nostra *hìc dicamus*, *quæ fuit dùm* panem nostrum *peteremus.*

Dicimus autem *debita nostra* longè aliter atque *panem nostrum* anteà diximus. Noster enim ille est panis, quia nobis Dei munere tribuitur: at peccata nostra sunt, quia illorum culpa residet in nobis; nam nostrâ voluntate suscipiuntur, quæ peccati vim non haberent nisi essent volun-

fué la deuda de que habló Cristo Señor nuestro por boca del Profeta: «Lo que yo no quité, pagaba entonces (Ps. 68).» Por esta sentencia de la palabra de Dios se deja entender, que nosotros no sólo somos deudores, sino que no tenemos con qué pagar. Porque el pecador en manera ninguna puede satisfacer por sí.

13. *Cómo el pecador pagará sus deudas si no tiene con qué.*

Por esta razón debemos acogernos á la misericordia de Dios. Mas como á esta le corresponde igual justicia, de la cual es celosísimo su Majestad, nos debemos valer de los ruegos y de los merecimientos de la pasión de Jesucristo Señor nuestro, sin la cual ninguno alcanza jamás perdón de sus pecados, y de donde salió como de una fuente toda virtud y eficacia de satisfacer. Porque aquel precio que Cristo Señor nuestro pagó en la cruz, y que se nos comunica por los Sacramentos recibidos ó en realidad ó en el deseo, es de tanto valor, que nos alcanza y obra lo que pedimos en esta petición, que es que se nos perdonen nuestros pecados.

14. *Pedimos perdón de todo pecado, así grave como leve.*

Y no sólo pedimos aquí perdón de los pecados leves y fáciles de perdonarse, sino también de los graves y mortales, Aunque por lo que toca á los mortales, no tendrá eficacia esta petición, si no la toma del sacramento de la Penitencia, recibido realmente, ó á lo menos en el deseo, como ya dijimos.

15. *De diverso modo decimos* nuestras *las* deudas, *que* nuestro *el* pan.

Nuestras deudas decimos; pero en sentido muy diverso del que dijimos antes el *pan nuestro*. Porque aquel pan es nuestro, por haber sido dado á nosotros por la misericordia de Dios: mas los pecados son nuestros, por estar su culpa en nosotros, pues son cometidos por nuestra voluntad, y no fueran pecados, si no fueran voluntarios. Nosotros, pues, llevando á cuestas la car-

taria. Nos igitur eam culpam sustinentes et confitentes, ad expiandum peccata necessariam Dei clementiam imploramus. In quo non utimur excusatione cujusquam, nec causam in quemquam transferimus, ut primi homines Adam et Eva fecerunt: ipsi nos judicamus illam, si sapimus, Prophetæ precationem adhibentes: «Non declines cor meum in verba malitiæ ad excusandas excusationes in peccatis.»

16. *Cur in numero multitudinis* dimitte nobis debita *postulemus.*

Nec verò dicimus: *Dimitte mihi*, sed *nobis;* quòd fraterna necessitudo et charitas, quæ inter omnes homines intercedit, à nobis singulis postulat ut de communi proximorum salute solliciti, cùm pro nobis preces facimus, pro illis etiam deprecemur. Hunc orandi morem à Christo Domino traditum, deinceps ab Ecclesiâ Dei acceptum perpetuòque servatum, ipsi et maximè tenuerunt Apostoli, et ut ceteri adhiberent auctores fuerunt. Hujus autem flagrantis studii et cupiditatis in deprecando pro salute proximorum habemus in utroque Testamento sanctorum Moysis et Pauli præclarum exemplum, quorum alter sic Deum precabatur: «Aut dimitte eis hanc noxam, aut si non facis, dele me de libro tuo quem scripsisti.» Alter in hunc modum: «Optabam ego ipse anathema esse à Christo pro fratribus meis.»

17. *Quomodò hæc verba*, sicut et nos dimittimus debitoribus nostris, *sint intelligenda.*

Illud *sicut* dupliciter intelligi potest; nam et similitudinis vim habet, cùm videlicet à Deo petimus ut, quemadmodùm nos injurias et contumelias remittimus iis à quibus læsi sumus, sic ipse nobis peccata condonet. Est prætereà conditionis nota; in quam sententiam Christus Dominus eam formulam interpretatur: «Si enim dimiseritis hominibus, in-

ga de esa culpa y confesándola, imploramos la misericordia de Dios, como necesaria para limpiar los pecados. Y en esto no alegamos excusa, ni echamos á otro la culpa, como lo hicieron los primeros Padres Adán y Eva (Genes. 3). Nosotros mismos nos delatamos, valiéndonos (si somos cuerdos) de aquella súplica del Profeta: «No permitas se deslice mi corazón en palabras de malicia, para alegar excusas sobre excusas en los pecados (Psalmo 140.)»

16. *Por qué decimos* perdónanos, *y no* perdóname *mis deudas.*

Y no decimos *perdóname*, sino *perdónanos*, porque la estrechez y caridad de hermanos que media entre todos los hombres, pide de cada uno de nosotros, que cuidando de la común salud de los prójimos, roguemos por ellos también cuando pedimos por nosotros. Esta costumbre de orar, enseñada por Cristo Señor nuestro, recibida y guardada perpétuamente por la Iglesia de Dios, es la que practicaron los mismos Apóstoles con especialidad, y la que dispusieron que observaran todos. Y de esta caridad y afecto ardiente en rogar por la salud de los prójimos, tenemos en uno y otro Testamento los ejemplos esclarecidos de los santos Moisés y Pablo, de los cuales el uno suplicaba al Señor de esta manera: «O perdónales este pecado, ó si no lo haces, bórrame de tu libro (Exod. 12)». Y el otro: «Deseaba, dice, yo mismo ser anatema de Cristo por la salud de mis hermanos (Roman. 9)».

17. *Cómo se han de entender estas palabras*, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.

Esa palabra *así como*, se puede entender de dos maneras. Porque tiene fuerza de semejanza; y esta consiste en pedir á Dios que del mismo modo que nosotros perdonamos las injurias y agravios que nos han hecho, así su Majestad nos perdone nuestros pecados. Es á mas de esto señal de condición; y en este sentido la interpreta Cristo Señor nuestro, cuando dice: «Porque si perdonáreis á los hombres

quit, peccata eorum, dimittet et vobis Pater vester cœlestis delicta vestra: si autem non dimiseritis hominibus, nec Pater vester dimittet vobis peccata vestra.» Verùm habet uterque sensus eamdem ignoscendi necessitatem: ut, si volumus nobis Deum veniam concedere delictorum, parcamus illis ipsis necesse sit à quibus injuriam accepimus. Sic enim Deus oblivionem injuriarum, mutuumque studium et amorem requirit à nobis, ut eorum qui in gratiam non sunt reconciliati, dona ac sacrificiat rejiciat et aspernetur.

sus pecados, también vuestro Padre celestial os perdonará vuestros delitos. Mas si no perdonáreis á los hombres, ni vuestro Padre os perdonará vuestros pecados (Matth. 6).» Uno y otro sentido encierra en sí la misma necesidad de perdonar. De suerte, que si queremos que nos perdone Dios nuestros delitos, es necesario perdonar nosotros á los que nos han injuriado. Porque de tal manera requiere Dios de nosotros el olvido de las injurias, y la voluntad y amor de unos con otros, que desecha y menosprecia los dones y sacrificios de los que no están reconciliados entre sí.

18. *Remissio omnium injuriarum probatur esse et naturæ præceptis et Christi mandatis consentanea.*

Est etiàm naturæ lege sancitum, ut tales non aliis præbeamus, quales eos in nos esse cupimus: verè ut impudentissimus ille sit qui postulet à Deo ut sui sceleris pœnam prætermittat, cùm ipse in proximum animum retinet armatum. Quarè parati et prompti ad ignoscendum esse debent ii quibus impositæ sunt injuriæ, cùm et urgeantur hâc precandi formulâ; et apud sanctum Lucam id jubeat Deus: «Si peccaverit in te frater tuus, increpa illum; et si pœnitentiam egerit, dimitte illi; et si septies in die peccaverit in te, et septies in die conversus fuerit ad te, dicens: Pœnitet me, dimitte illi;» et in Evangelio sancti Matthæi sic: «Diligite inimicos vestros;» et Apostolus et ante eum Salomon scripserit: «Si esurierit inimicus tuus, ciba illum: si sitierit, potum da illi;» et sic apud sanctum Marcum Evangelistam: «Cùm stabitis ad orandum, dimittite, si quid habetis adversùs aliquem, ut et Pater vester, qui in cœlis est, dimittat vobis peccata vestra.»

18. *Por ley natural y por mandado de Cristo debemos perdonar las injurias.*

Aun por ley natural está determinado que nos mostremos tales á los otros, cuales deseamos sean con nosotros ellos. Y así, ciertamente sería un descaro el que pidiese á Dios le perdonase la pena de su maldad, al mismo tiempo que mantenía en sí un corazon armado contra su prójimo, y por tanto los que han sido injuriados, deben estar prontos y apercibidos para perdonar, ya porque los obliga esta forma de orar, y ya porque en San Lucas manda así el Señor: «Si pecare tu hermano contra ti, repréndele. Y si hiciere penitencia, perdónale. Y si siete veces al día pecare contra tí, y otras tantas volviere á ti, diciendo pésame, perdónale (Luc. 17).» Y en el Evangelio de San Mateo se dice: «Amad á vuestros enemigos (Matth. 5).» Y el Apóstol, y antes que él, escribió Salomón: «Si padeciere hambre tu enemigo, dale de comer; si sed, dale de beber (Rom. 12, Prov. 25).» Y el Evangelista San Marcos dice: «Cuando os pusiéreis á orar, perdonad, si tenéis qué contra alguno, para que vuestro Padre que está en los cielos os perdone vuestros pecados (Marc. 11).»

19. *Quibus rationibus flectendi sint hominum animi ad lenitatem quam hìc Deus exigit.*

19. *Razones para ablandar los ánimos á la mansedumbre que demanda aquí el Señor.*

Concurso de 17-18 - Abril d. 1919 -

Sed quoniam depravatæ naturæ vitio nihil ægrius fit ab homine quàm ut inferenti condonet injurias, omnem conferant Parochi animi et ingenii vim ad commutandos et flectendos animos fidelium ad hanc lenitatem et misericordiam christiano homini necessariam. Commorentur in traditione divinorum oraculorum, in quibus audire licet imperantem Deum inimicis ignoscendum. Prædicent id, quod verissimum est, magno esse argumento hominibus, eos esse Dei filios si facilè remittant injurias et inimicos diligant ex animo. Elucet enim in eo, quòd inimicos diligimus, similitudo quædam cum parente Deo, qui sibi inimicissimum et infestissimum genus hominum Filii sui morte ab æterno exitio redemptum reconciliavit. Sit autem hujus cohortationis et præcepti clausula illud imperium Christi Domini, quod recusare non possumus sine summo dedecore et pernicie: «Orate pro persequentibus et calumniantibus vos, ut sitis filii Patris vestri qui in cœlis est.»

Mas como por vicio de la naturaleza dañada nada llevan peor los hombres, que perdonar á quien los injurió, empleen los Párrocos todas las fuerzas de su ánimo é ingenio en reducir y doblar los corazones á esta blandura y misericordia tan necesaria en el cristiano. Recálquense en los lugares de las Escrituras divinas, donde oimos á Dios que manda perdonar á los enemigos. Prediquen lo que es muy verdadero, que es prueba grande de ser hijos de Dios perdonar fácilmente las injurias y amar de corazón á los enemigos. Porque en esta obra de perdonar á los enemigos resplandece cierta semejanza con nuestro Padre Dios, quien reconcilió consigo al linaje humano, enemiguísimo y muy encontrado con él, redimiéndole de la perdición eterna por medio de la muerte de su Hijo. O sea el remate de esta exhortación y doctrina aquel mandamiento de Cristo Señor nuestro, que no podemos rehusar sin suma ignominia y desgracia nuestra: «Haced oración por los que os persiguen y calumnian, para que seáis hijos de vuestro Padre que está en los cielos (Matth. 5).»

20. *Quomodò cum iis agendum sit qui ex animo omnem injuriarum memoriam delere nequeunt.*

Verùm hoc loco non vulgaris Pastorum prudentia requiritur, ne quis cognitâ hujus difficultate ac necessitate præcepti salutem desperet. Sunt enim qui, cùm se debere intelligant conterere injurias oblivione voluntariâ et eos diligere qui læserunt, id cupiunt et pro viribus faciunt, sed universam memoriam injuriarum sibi exhauriri non posse sentiunt. Nam resident in animo quædam reliquiæ simultatis: quamobrem magnis agitantur conscientiæ fluctibus, verentes ne, parùm simpliciter et candidè positis inimicitiis, Dei jusso non obediant. Hìc igitur Pastores contraria studia carnis et spiritûs explicabunt, quòd illius sensus sit ad vindicationem proclivis, hujus ratio

20. *Cómo se habrá con los que no pueden del todo olvidar las injurias.*

Pero aquí se requiere en los Pastores una prudencia no vulgar para que ninguno desconfie de su salvación, al ver la dificultad y necesidad de este mandamiento. Porque hay hombres que entendiendo deben desvanecer las injurias con un voluntario olvido, y amar á los que les agraviaron, lo desean y hacen por cumplirlo cuanto es de su parte; mas experimentan que no pueden apurar del todo la memoria de las injurias. Porque les quedan en el ánimo algunas reliquias de la enemistad; y por esto padecen grandes remordimientos de conciencia, temiendo que no cumplen el mandamiento de Dios, dejando las enemistades sencilla y cándidamente. Aquí, pues, explicarán los Pastores, que son contrarios los afectos de la carne y del espíritu. Porque el de la carne es inclinado á la venganza, y el del espíritu al perdón. De aquí

propensa ad ignoscendum, hinc inter ipsos perpetuam turbam ac rixam existere. Quarè saluti minimè diffidendum esse demonstrabunt, reclamantibus et adversantibus rationi corruptæ naturæ appetitionibus, modò spiritus perstet in officio et voluntate remittendi injurias proximumque diligendi.

21. *Qui appetitum vindictæ adhuc retinent, possunt et debent orationem Dominicam absque culpâ recitare.*

Quòd autem aliqui fortassè fuerint qui, cùm nondùm animum inducere possint ut, obliti injurias, ament inimicos, propterea deterriti eâ quam diximus conditione hujus petitionis, Dominicâ precatione non utantur; duas has rationes afferent Parochi quibus exitiosum hunc errorem illis eripiant. Nam quivis unus è fidelium numero preces has facit totius Ecclesiæ nomine, in qua pios aliquot esse necesse est, qui debitoribus ea quæ hìc commemorantur debita remiserunt.

Accedit eò quòd id à Deo petentes, unà etiam petimus quidquid ad illud impetrandum in eam petitionem à nobis necessariò conferendum est. Petimus enim et veniam peccatorum, et donum veræ pœnitentiæ; petimus facultatem intimi doloris; postulamus ut à peccatis abhorrere, et illa Sacerdoti verè ac piè confiteri possimus. Itaque, cùm necesse etiam nobis sit parcere iis qui damnum aut malum aliquod dederint; cùm ut nobis Deus ignoscat precamur, simul oramus ut largiatur facultatem reconciliandi nos illis quos odimus. Quarè deterrendi sunt ab eâ opinione, qui inani illo et pravo timore commoventur ne sibi Deum reddant offensiorem hâc precatione, contràque etiam cohortandi ad frequentem orationis usum, quo à parente Deo postulent ut sibi det eam mentem, ut his qui læserint ignoscant et inimicos diligant.

nace haber entre ellos perpétua alteración y guerra. Por esto demostrarán que en manera ninguna se ha de desconfiar de la salvación, aunque reclamen y contradigan á la razón los apetitos de la naturaleza corrompida, con tal que el espíritu se mantenga firme en el deseo y voluntad de perdonar las injurias y de amar al prójimo.

21. *Los que aún retienen deseo de vengarse, pueden y deben rezar esta oración del Padre nuestro.*

Y por si acaso hubiere algunos que todavía no hallen cómo avenirse á olvidar las injurias y amar á los enemigos, y que por esto no usan de la oración del Señor, atemorizados de la condición que dijimos de esta petición, les proponderán los Pastores estas dos razones á fin de sacarlos de error tan pernicioso. La primera, que cada uno de los fieles hace esta oración en nombre de toda la Iglesia, y que en ella es preciso que haya algunos justos, los que habrán perdonado á sus deudores las deudas mencionadas aquí.

La segunda, que pidiendo esto á Dios, pedimos también al mismo tiempo todo lo que necesariamente se debe poner de nuestra parte para conseguirlo. Porque pedimos perdón de los pecados y el don de la verdadera penitencia; pedimos la gracia de un íntimo dolor, y pedimos que podamos aborrecer los pecados, y confesarlos verdadera y piadosamente al Sacerdote. Y así, siendo necesario que nosotros perdonemos también á los que nos han hecho algún mal ó daño, cuando pedimos á Dios que nos perdone, rogamos juntamente que nos dé fuerzas para reconciliarnos con aquellos á quienes aborrecemos. Y por tanto deben ser disuadidos de tal opinión los que se detienen por el temor vano y perverso de que con esta petición provocarán más contra sí la ira de Dios. Antes por el contrario se les ha de exhortar á la frecuencia de esta oración divina, para que pidan á Dios Padre les dé tal voluntad, que perdonen á los que les ofendieron, y que amen á sus enemigos.

22. *Quid illi sit faciendum, qui orationem de remissione peccatorum sibi cupit esse fructuosam.*

Sed ut precatio omninò fructuosa sit, primùm hæc in eâ est cura meditatioque adhibenda, nos Deo supplices esse, et ab eo veniam petere quæ non datur nisi pœnitenti: itaque nos eâ charitate et pietate præditos esse oportere, quæ pœnitentibus conveniat; convenire autem maximè iis, subjecta quasi oculis propria flagitia atque facinora lacrymis expiare. Cum hàc cogitatione conjungenda est cautio in posterum earum rerum in quibus fuit aliqua occasio pecandi, quæque nobis ansam dare possint ad offendendum parentem Deum. In his curis versabatur David, cùm diceret: «Et peccatum meum contrà me est semper;» et alio loco: «Lavabo per singulas noctes lectum meum: lacrymis meis stratum meum rigabo.» Proponat sibi prætereà unusquisque ardentissimum orandi studium eorum qui à Deo precibus impetraverunt veniam delictorum: ut Publicani illius qui longè consistens præ pudore ac dolore, et oculis humi defixis, tantùm pulsabat pectus, eam habens orationem: «Deus, propitius esto mihi peccatori;» tum illius peccatricis mulieris, quæ Christo Domino retrò stans, rigatos à se ejus pedes et capillis etiam abstersos osculabatur; Petri deniquè Principis Apostolorum, «qui egressus foràs flevit amarè.»

23. *Quæ sint præcipua ad sanandа animæ vulnera remedia.*

Deindè cogitandi est quò infirmiores sunt homines, et ad morbos animi, quæ sunt peccata, propensiores, eò pluribus et frequentioribus medicamentis indigere. Sunt autem ægrotæ animæ remedia Pœnitentia et Eucharistia. Hæc igitur sæpissimè adhibeat fidelis populus. Deindè eleemosyna, quemadmodùm tradunt

22. *Qué hará el que desea sacar provecho de esta petición.*

Y para que esta oración sea del todo fructuosa, lo primero que en ella se ha de entender y meditar es, que nosotros estamos humillados á Dios y pidiéndole perdón, y que esto no se concede sino al que está arrepentido; y que así es menester estar adornados con aquella caridad y piedad que corresponde á los penitentes verdaderos, y que á estos lo que conviene señaladamente es lavar con lágrimas sus maldades y culpas, contemplándolas como si las tuvieran presentes. Con esta consideración se ha de juntar para en adelante guardarse de aquellas cosas en que hubo algún peligro de pecar, y que puedan sernos ocasión de ofender á nuestro Padre Dios. Con estos cuidados andaba David cuando decía: «Mi pecado está siempre contra mí (Psalm. 30).» Y en otro lugar: «Lavaré cada una de las noches mi cama, y con mis lágrimas regaré mi estrado (Psalm. 6).» Propóngase á más de esto cada uno el fervor ardentísimo de la oración de aquellos que alcanzaron de Dios á fuerza de súplicas el perdón de sus culpas, como el de aquel publicano, que retirado á lo lejos y clavados en tierra los ojos á causa del empacho y del dolor, solamente se hería el pecho diciendo estas palabras: «Señor, apiádate de mí pecador (Luc. 18).» También el de aquella mujer pecadora, que puesta detrás de Cristo Señor nuestro, y arrojada á sus piés, los regaba con sus lágrimas, los limpiaba con sus cabellos y los besaba (Luc. 7). Y en el del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, quien habiendo salídose fuera, lloró amargamente (Matth. 26).

23. *De los remedios principales para las llagas del alma.*

Después de esto se ha de considerar, que cuanto más frágiles son los hombres y más inclinados á las enfermedades del alma, que son los pecados, tanto necesitan de más medicamentos y más repetidos. Estos son la Penitencia y Eucaristía. Tome estas medicinas con mucha frecuencia el pueblo fiel. Demás de esto la limosna, según lo enseñan las divinas Letras, es una medicina

divinæ Litteræ, medicina est accommodata sanandis animæ vulneribus. Quarè qui piè hâc prece uti cupiunt, pro viribus benignè faciant egentibus. Quantam enim vim habeat ad delendas scelerum maculas, testis est in Tobiâ Angelus Domini sanctus Raphaël, cujus est illa vox: « Eleemosyna à morte liberat, et ipsa est quæ purgat peccata et facit invenire misericordiam et vitam æternam; » testis est Daniel qui Nabuchodonosor regem sic admonebat: « Peccata tua eleemosynis redime, et iniquitates tuas misericordiis pauperum. »

Optima autem largitio et impertiendæ misericordiæ ratio est oblivio injuriarum, et bona voluntas erga eos qui rem, vel existimationem, vel corpus tuum tuorumve violaverint. Quicumque igitur cupit in se esse maximè misericordem Deum, is ipsi Deo suas donet inimicitias remittatque omnem offensionem, et pro hostibus libentissimè deprecetur, omnem captans occasionem de illis benè promerendi. Sed quoniam hoc argumentum explicatum est cùm homicidii locum tractavimus, eò rejicimus Parochos. Qui tamen hanc petitionem hoc fine concludant, nihil injustius esse aut fingi posse quàm eum qui cùm hominibus tam durus sit, ut nemini se det ad lenitatem, idem postulet ut in se sit mitis et benignus Deus.

muy provechosa para curar las llagas del alma. Y así, los que desean valerse piadosamente de esta petición, hagan á los pobres todo el bien que pudieren. Porque es muy grande su virtud para borrar las manchas de los pecados, como lo dijo á Tobías el Angel del Señor San Rafael por estas palabras: «La limosna libra de la muerte, y ella es la que limpia los pecados y hace hallar misericordia y la vida eterna (Tob. 12).» Lo mismo testifica Daniel, amonestando al Rey Nabucodonosor de este modo: «Redime tus pecados con limosnas y tus maldades con misericordias hechas á pobres (Daniel, 4).»

Pero la mejor largueza y la obra más perfecta de misericordia es el olvido de las injurias, y la buena voluntad hacia aquellos que hayan ultrajado tu hacienda, tu honra ó tu persona, ó las de los tuyos. Cualquiera, pues, que desee tener á Dios en gran manera misericordioso para con él, ponga sus enemistades en sus divinas manos, perdone toda ofensa y haga oración de veras por sus enemigos, aprovechándose de toda ocasión para hacerles bien. Mas como este punto se explicó ya cuando tratamos del homicidio, remitimos allá á los Párrocos. Sin embargo, concluyan esta petición diciendo; que ni hay ni puede fingirse cosa más injusta que el que uno que es tan duro para los hombres, que con ninguno se quiere ablandar, pida este mismo á Dios que sea para con él manso y benigno.

CAPITULO XV.

DE LA SEXTA PETICIÓN.

Y no nos dejes caer en la tentación.

1. *Quantum periculum sit ne post peccatorum remissionem perceptam iterùm in peccatum relabamur.*

Non dubium est quin filii Dei post impetratam delictorum veniam, cùm incensi studio adhibendi Deo cultum et venerationem, cœleste regnum exoptant, et omnia divino Numini tribuentes pietatis officia, toti pendent à paternâ ejus voluntate ac providentiâ; tùm eo magìs humani generis hostis omnes adversùs illos artes excogitet, omnes machinas paret quibus oppugnentur, sic ut verendum sit ne labefactatâ et mutatâ sententiâ, rursùm in vitia delabantur, longèque deteriores evadant quàm anteà fuerint; de quibus illud Principis Apostolorum jure dici possit: «Meliùs erat illis non cognoscere viam justitiæ, quàm post agnitionem retrorsùm converti ab eo quod illis traditum est, sancto mandato.»

2. *Quomodò Christus non hâc oratione adversùs vaferrimi hostis insidias munire voluerit.*

Quarè nobis à Christo Domino datum est hujus petitionis præceptum, ut quotidiè nos Deo commendemus, ejusque patriam curam et præsidium imploremus, minimè dubitantes fore ut, si deseramur divino patrocinio, vaferrimi hostis laqueis irretiti teneamur. Neque verò solum in hâc orandi regulâ jussit à Deo petere ne patiatur nos induci in tentationem; sed in illâ etiam oratione, quam ad sacros habuit Apostolos sub ipsum mortis tempus, cùm quidem ipsos mundos esse dixisset, eos hujus offi-

1. *Del gran peligro que hay de recaer después de conseguido el perdón de los pecados.*

No hay duda alguna que los hijos de Dios, después de conseguido el perdón de sus pecados, cuando encendidos en deseos grandes de dar á Dios veneración y culto, suspiran por el reino celestial, y tributando á la Majestad divina todos los oficios de piedad, en todo están pendientes de su voluntad y paternal providencia, entonces señaladamente es cuando el enemigo del linaje humano inventa nuevos ardides y arma contra ellos toda la batería para hacerles tan cruda guerra, que es muy de temer que retractando y dejando los buenos propósitos, tornen de nuevo á caer en los vicios, y salgan mucho peores de lo que fueron antes, pudiendo con razón decirse de ellos aquello del Príncipe de los Apóstoles: «Mejor les fuera no conocer el camino de la justicia, que después de conocerle volverse atrás de aquel santo mandamiento que les fué dado (1. Petr. 2.)»

2. *Cristo Señor nuestro quiso fortalecernos con esta petición contra las astucias del enemigo.*

Por esto ordenó Cristo Señor nuestro esta petición, para que cada día nos encomendemos á su Majestad é imploremos su paternal cuidado y defensa, estando muy ciertos de que si somos desamparados de su protección divina, luégo caeremos en los lazos del astutísimo enemigo. Y no fué sólo en esta regla de orar donde mandó pedir á Dios que no nos deje caer en tentación, sino también en aquellas palabras que cercano á su muerte dijo á los Apóstoles, cuando después de haberles dicho que estaban limpios les recordó esta obligación, avisándoles de este modo: «Orad, porque no caigáis en tentación

ciis his verbis admonuit: «Orate ut non intretis in tentationem.» Quæ iterùm à Christo Domino adhibita admonitio magnum diligentiæ onus imponit Parochis excitandi fidelem populum ad frequentem hujus usum precationis, ut cùm tanta hominibus ab hoste diabolo in singulas horas pericula hujus generis intendantur, à Deo, qui solus illa propulsare potest, petant illud assiduè: «Ne nos inducas in tentationem.»

3. *Quibus præcipuè rationibus homines hujus petitionis necessitatem intelligere possint.*

Intelliget autem fidelis populus quantoperè egeat divini hujus adjumenti, si suæ imbecillitatis inscitiæque meminerit; si recordatus fuerit illam Christi Domini sententiam: «Spiritus quidem promptus est, caro autem infirma;» si ei venerit in mentem quàm graves sint et exitiales hominum casus, impellente dæmone, nisi sustineantur dexteræ cœlestis auxilio. Quod illustrius esse possit humanæ infirmitatis exemplum, quàm sacer ille chorus Apostolorum, qui magnò anteà animo cùm essent, primo quoque objecto terrore, relicto Salvatore, diffugerunt? Etsi illustrius etiam est illud Principis Apostolorum, qui in tanta professione singularis et fortitudinis, et amoris in Christum Dominum cùm paulò antè, sibi benè fidens, ità dixisset: «Si oportuerit me mori tecum, non te negabo,» statim unius voce muliericulæ perterritus, se Dominum non nosse jurejurando affirmavit. Nimirùm illi in summâ spiritûs alacritate non respondebant vires. Quòd si viri sanctissimi humanæ naturæ fragilitate cui confidebant graviter peccaverunt, quid non timendum est ceteris qui ab eorum sanctitate absunt longissimè?

4. *Quot quantisque tentationum periculis hominum vita sit exposita.*

(Matth. 26).» Esta amonestación, hecha segunda vez por Cristo Señor nuestro, obliga á los Párrocos á poner gran diligencia sobre despertar á los fieles el frecuente uso de esta petición, para que entre tantos lazos como á todas horas arma á los hombres su enemigo el demonio, pidan de contínuo á Dios, quien sólo puede librarlos: «No nos dejes caer en tentación.»

3. *Medios para conocer la gran necesidad de esta petición.*

Lo muy necesitado que está el pueblo fiel de esta ayuda divina, luégo lo entenderá si hiciere memoria de su flaqueza é ignorancia, si se acordare de aquella sentencia de Cristo Señor nuestro: «El espíritu está pronto, mas la carne flaca (Matth. 26);» y si le viniere al pensamiento cuán desastradas y cuán funestas son las caidas de los hombres á impulsos del demonio, si no son sostenidos con el auxilio de la divina mano. ¿Qué ejemplo más patente puede haber de la miseria humana, que el sagrado coro de los Apóstoles? Que estando poco antes con tan grande ánimo, al primer encuentro, desamparado el Salvador, echaron á huir (Matth. 26). Pero aún todavía el del Príncipe de los Apóstoles, quien entre tantas protestas de singular fortaleza y amor para con Cristo Señor nuestro, y habiendo dicho poco antes muy satisfecho de sí: «Aunque sea menester morir contigo, no te negaré (Matth. 26),» poco después, aterrado á la voz de una mozuela, afirmó con juramento que ni siquiera conocía al Señor; y es que no correspondían sus fuerzas á la valentía de espíritu que mostraba. Pues si cayeron desgraciadamente varones santísimos por la fragilidad de la naturaleza humana, en la que confiaban, ¿qué no tendrán por qué temer los que están muy lejos de esa santidad?

4. *De los muchos y graves peligros á que estamos expuestos.*

Quarè proponet fideli populo Parochus prælia et pericula in quibus assiduè versamur, dùm anima est in hoc mortali corpore, quod undiquè caro, mundus et Satanas oppugnant. Quid ira, quid cupiditas in nobis possit, quotusquisque est qui magno suo malo id non experiri cogatur? Quis non his lacessitur stimulis? quis hos non sentit aculeos? quis subjectis non utitur ardentibus facibus? Et quidem tam varii sunt ictus, tam diversæ petitiones, ut difficillimum sit gravem aliquam plagam non accipere. Ac præter hos inimicos qui habitant et vivunt nobiscum, sunt prætereà hostes illi acerrimi, de quibus scriptum est: «Non est nobis colluctatio adversùs carnem et sanguinem, sed adversùs principes et potestates, adversùs mundi rectores tenebrarum harum, contra spiritualia nequitiæ in cœlestibus.»

5. *Quàm graves sint dæmonum in nos insultus ex sententiâ divi Pauli exponitur.*

Accedunt enim ad intimas pugnas externi impetus, et impressiones dæmonum, qui et apertè nos petunt et per cuniculos influunt in animas nostras, vix ut ab illis cavere possimus. Illos et *Principes* Apostolus appellat propter naturæ excellentiam (nam naturâ hominibus, et ceteris quæ sub sensum cadunt creatis rebus antecellunt) et *Potestates* vocat, quòd non solùm naturæ vi, sed potestate etiam superant; et *Rectores* nominat *mundi tenebrarum:* non enim clarum et illustrem mundum regunt, id est bonos et pios, sed obscurum et caliginosum, nempè eos qui flagitiosæ et facinorosæ vitæ sordibus ac tenebris obcæcati, duce tenebrarum diabolo, delectantur. Nuncupat etiam dæmones *spiritualia nequitiæ:* est enim et carnis et spiritûs nequitia. *Carnalis* quæ dicitur nequitia, incendit apetitum

Por esto proponga el Párroco al pueblo fiel las batallas y peligros en que continuamente andamos mientras vivimos en este cuerpo mortal, donde por todas partes nos asaltan la carne, el mundo y el demonio. El poderío grande que en nosotros tiene la ira y la codicia, ¿quién hay que muy á costa suya no se vea obligado á padecerlo? ¿Quién no se ve acosado de esas punzadas? ¿Quién no siente estos aguijones? ¿Quién no se ve abrasado de las ardientes llamas de sus apetitos? Y á la verdad, tantos son los golpes y tan diversas las acometidas, que es muy dificultoso no recibir alguna herida de muerte. Y además de estos enemigos que habitan y viven dentro de nosotros, hay aquellos atrocísimos, de quienes está escrito. «No es nuestra lucha contra la carne y sangre, sino contra los príncipes y potestades, contra los gobernadores del mundo de estas tinieblas, contra las espirituales malicias en las cosas celestiales (Ephesios, 6).)»

5. *De la fuerte guerra que el demonio nos hace, según estas palabras del Apóstol.*

Júntanse á las guerras interiores los exteriores ímpetus é impresiones de los demonios, que ya nos embisten al descubierto, ya minan de secreto nuestras almas, de modo que apenas nos podemos defender de ellos. Y los llama el Apóstol *Príncipes* por la excelencia de su naturaleza, porque en ella aventajan á los hombres, y á todas las demás cosas sensibles. Dícelos *Potestades*, porque no solamente sobrepujan en la perfección de la naturaleza, sino también en el poder. Y los nombra *Gobernadores del mundo de estas tinieblas*, porque no gobiernan al mundo ilustrado y lúcido, esto es, á los buenos y justos, sino al oscuro y tenebroso, que es á los que ciegos en las inmundicias y tinieblas de una vida perdida y desalmada, tienen sus delicias con el diablo, que es el Príncipe de las tinieblas. Llama también el Apóstol á los demonios *malicias espirituales*, porque hay dos malicias, la de la carne y la del espíritu. La malicia que se dice *carnal* enciende el apetito á liviandades y deleites que

ad libidines et voluptates quæ percipiuntur sensibus. *Spiritualia* nequitiæ sunt mala studia et pravæ cupiditates quæ ad superiorem pertinent animæ partem; quæ tantò pejores sunt quàm reliquæ, quantò mens ipsa et ratio altior est atque præstantior. Quæ Satanæ nequitia quia maximè spectat illuc ut cœlesti nos hereditate privet, propterea dixit Apostolus, *in cœlestibus*. Ex quo licet intelligere magnas esse hostium vires, invictum animum, immane in nos et infinitum odium, bellum etiam perpetuum eos gerere nobiscum, ut nulla pax esse cum illis, nullæ induciæ fieri possint.

6. *Quanta sit diaboli ad tentandum audacia et perversitas.*

Quantùm verò audeant declarat Satanæ apud Prophetam vox: «In cœlum conscendam.» Aggressus es primos homines in Paradiso, adortus est Prophetas, appetivit Apostolos, ut, quemadmodùm apud Evangelistam loquitur Dominus, «cribraret eos sicut triticum.» Ne ipsum quidem Christi Domini os erubuit. Itaque ejus inexplicabilem cupiditatem et immensam diligentiam sanctus Petrus expressit, cùm dixit: «Adversarius vester diabolus, tanquàm leo rugiens, circuit quærens quem devoret.» Quamquam non unus modò tentat homines Satan, sed gregatim interdùm dæmones in singulos impetum faciunt: quod ille confessus est dæmon, qui rogatus à Christo Domino quod sibi nomen esset, respondit: «Legio mihi nomen est,» nempè dæmonum multitudo quæ miserum illum divexàrat, et de alio scriptum est: «Assumit septem alios spiritus secum nequiores se, et intrantes habitant ibi, et fiunt novissima hominis illius pejora prioribus.»

7. *Cur perversi minùs, pii autem magìs à dæmonibus infestantur.*

Multi sunt qui, quòd impulsus atque impetus dæmonum in se minimè sentiunt, totam rem falsam esse arbitrantur: quos ipsos à dæmonibus non impugnari mirum non est, quibus se sponte tradiderunt: non est in illis pietas, non charitas, non virtus ulla christiano homine digna: quarè fit ut toti sint in potestate diaboli; nec ullis tentationibus opus est ad eos evertendos, in quorum jam animis, ipsis libentibus, commoratur. At verò qui se Deo dicaverunt, in terris cœlestem vitam agentes, ii maximè omnium Satanæ incursibus petuntur, hos acerbissimè odit, his in singula temporis momenta struit insidias. Plena est historia divinarum Litterarum Sanctorum hominum quos præsenti etiam animo stantes vel vi vel fraude pervertit. Adam, David, Salomon, aliique quos enumerare difficile sit, experti sunt dæmonum violentos impetus et callidam astutiam, cui resisti non possit consilio aut hominum viribus. Quis igitur se suo præsidio satìs tutum existimet? Itaque piè castèque petendum à Deo est ne nos tentari sinat suprà id quod possumus; sed faciat etiam cum tentatione proventum, ut possimus sustinere.

8. *Dæmones, quantùm aut quamdiù volunt, homines tentare non possunt.*

Verùm hìc fideles confirmandi sunt, si qui animi imbecillitate, aut rei ignoratione dæmonum vim perhorrescunt, ut ipsi tentationum fluctibus agitati in hunc precationis portum confugiant: non enim Satan in tanta et potentia, et pertinacia, in capitali odio nostri generis, nec quantùm nec quandiù vult, tentare nos aut vexare potest, sed omnis ejus potestas Dei nutu et permissu gubernatur. Notissimum est exemplum Job, de quo nisi diabolo dixisset Deus: «Ecce universa quæ habet in manu tuâ sunt,» nihil hujus Satanas attigisset: contrà verò, nisi addidisset Dominus: «Tantùm in

se perciben por los sentidos. Las malicias *espirituales* son los malos deseos y los apetitos depravados, que pertenecen á la parte superior del alma, los cuales son tanto peores que los otros, cuanto el entendimiento y la razón es más alta y más noble que la carne. Y como esta malicia de Satanás tira directamente á privarnos de la herencia celestial, por eso dijo el Apóstol: *En las cosas celestiales*. De donde se deja entender que las fuerzas de los enemigos son grandes, su ánimo invencible, su ojeriza contra nosotros desmesurada é infinita, y que nos hacen una guerra tan continuada, que no es posible tener con ellos paz, ni dan treguas ningunas.

6. *Cuán grande sea la audacia y malicia del diablo para tentar.*

Cuán atrevidos sean los demonios, consta de aquella voz de Satanás en el Profeta: «Al cielo subiré (Isai. 14).» Acometió á los primeros Padres en el Paraiso (Genes. 3). Embistió á los Profetas (1. Paralip. 21, Job. 1). Anduvo muy solícito para acribar á los Apóstoles como trigo, según dice el Señor por el Evangelista (Luc. 22). Y sobre todo, no respetó ni aun el rostro del mismo Jesucristo (Matth. 4).» Y así expresó San Pedro su insaciable sed y diligencia inmensa por perdernos, cuando dijo: «Vuestro enemigo el diablo, como león que brama, anda en rededor buscando á quien tragarse (1. Petr. 5).» Y no tienta á los hombres un demonio solo. A tropas acometen á veces á cada uno. Así lo confesó aquel diablo, que preguntado por Cristo Señor nuestro cuál era su nombre, respondió: «Mi nombre es legión (Luc. 8).» Esto es, multitud de demonios que habían atormentado á aquel miserable. Y de otro está escrito: «Toma consigo otros siete espíritus peores que él, y entrando, moran allí (Matth. 12), y son las postrimerías de aquel hombre peores que sus principios.»

7. *Los malos no son tan perseguidos del diablo como los buenos.*

Muchos hay que por no sentir en sí en manera ninguna los impulsos é ímpetus de los demonios, piensan que todo esto es falso. Pero no es de extrañar que no les haga guerra el diablo, cuando ellos mismos de su voluntad se entregaron á él. No hay en los tales piedad, no hay caridad, ni virtud digna de un cristiano. De aquí es, que como están enteramente en poder del diablo, no necesita de tentaciones para derribarlos, pues está aposentado en sus almas con mucho gusto de ellos mismos. Pero los que del todo se dedican á Dios, haciendo en la tierra vida celestial, estos señaladamente son el blanco de todos los tiros de Satanás, contra estos son sus rabias y á estos arma asechanzas á cada momento. Llena está la historia de las Letras divinas de ejemplares de varones santos, á quienes pervirtió, ó á fuerza ó á traición, áun estando ellos muy alerta. Adán (Genes. 3), David (2. Reg. 11), Salomón (3. Reg. 11) y otros, que sería largo de contar, experimentaron los furiosos ímpetus de los demonios y su astucia sagaz, á la cual no se puede resistir por consejo y fuerzas humanas. ¿Quién, pues, fiado en sí, se tendrá por seguro? Y así, debemos pedir á Dios piadosa y castamente, que no permita seamos tentados sobre lo que podemos, sino que junto con la tentación nos dé fuerza para que podamos sufrirla (1. Cor. 10).

8. *No tientan los diablos cómo, ni cuando quieren.*

Pero aquí deben ser confortados los fieles por si acaso algunos ó por falta de fuerzas, ó por ignorancia del caso, se espantan del poder de los demonios, para que al verse combatidos de las olas de las tentaciones, se acojan al puerto de esta petición. Porque Satanás con todo su poder y pertinacia y odio capital contra nuestro linaje, ni nos puede tentar ni molestar cuanto ni por el tiempo que quiere, sino que todo su poder es gobernado por la voluntad y permiso de Dios. Muy sabido es el ejemplo de Job. Ni habría Satanás tocado en sus bienes si no le hubiera dicho el Señor: «Hé ahí, todas cuantas cosas tiene están en tu mano (Job. 1).» Y al contrario, si Dios no hubiera añadido: «Empero no extiendas tu mano contra él,» al primer gol-

eum ne extendas manum tuam,» uno diaboli ictu cum filiis ipse facultatibusque concidisset. Ità autem alligata est dæmonum vis, ut ne in porcos quidem illos de quibus scribunt Evangelistæ, non permittente Deo, invadere potuissent.

9. *Quid* tentare *vox nobis designet, quâque ratione à Deo tentemur.*

Sed ad intelligendam hujus petitionis vim, dicendum est quid hîc *tentatio* significet, quid item *induci in tentationem*. Est autem *tentare*, periculum facere de eo qui tentatur, ut ab ipso quod cupimus elicientes verum, exprimamus. Qui tentandi modus in Deum minimè cadit: quid enim est quod nesciat Deus? «Omnia enim, inquit, nuda et aperta sunt oculis ejus.»

Est alterum tentandi genus, cùm longiùs progrediendo aliud quæri solet, vel in bonam, vel in malam partem; in bonam, cùm eâ re tentatur alicujus virtus, ut, illâ perspectâ et cognitâ, is commodis et honoribus augeatur, ejusque exemplum ceteris imitandum proponatur, ac denique omnes ob idipsum ad Dei laudes excitentur: quæ tentandi ratio sola convenit in Deum. Hujus exemplum tentationis est illud in Deuteronomio: «Tentat vos Dominus Deus vester, ut palàm fiat utrùm diligatis eum, an non.» Quomodò etiam tentare suos dicitur Deus, cùm inopiâ, morbo, et aliis calamitatum generibus premit; quod probandæ eorum patientiæ causâ facit, et ut aliis documentum sint christiani officii. In hanc partem legimus Abraham esse tentatum ut filium immolaret, quo facto fuit is obedientiæ et patientiæ exemplum singulare ad memoriam hominum sempiternam. In eamdem sententiam dictum est de Tobia: «Quia acceptus eras Deo, necesse fuit ut tentatio probaret te.»

10. *Quomodò dæmon homines tentet.*

pe del diablo habría caido con todos sus hijos y haciendas. De tal manera está atada la fuerza de los demonios, que á no permitirlo Dios, ni hubieran podido tampoco entrar en aquellos cerdos, de quienes hacen memoria los Evangelistas (Matthæo, 8; Marc. 5, Luc. 8).

9. *Qué cosa es tentar, y cómo somos tentados por Dios.*

Mas para que se entienda el alma de esta petición, se ha de explicar qué significa aquí el nombre de *tentación* y qué *es caer en ella*. Tentar no es otra cosa que probar á aquel á quien se tienta para averiguar la verdad, sacando de él aquello que deseamos. Este modo de tentar no se puede hallar en Dios, porque ¿qué cosa ignora su Majestad? «Todas las cosas,» dice, «están desnudas y descubiertas ante sus ojos (Hebr. 4).»

Hay otro modo de tentar, y es cuando prosiguiendo más adelante, se suele preguntar alguna cosa, ó por bien ó por mal. Por bien, como cuando se prueba la virtud de uno, para que siendo descubierta y conocida, él sea premiado y engrandecido, y su virtud propuesta por modelo para que le imiten los demás; y en fin, para que por esto se exciten todos á alabar á Dios. Sólo este modo de tentar es el que puede hallarse en Dios. Y de esta tentación tenemos ejemplo en el Deuteronomio, donde se dice: «Tiéntaos vuestro Dios y Señor para que se descubra si le amáis ó no (Deut. 13).» De esta suerte se dice también que tienta el Señor á sus siervos cuando los apremia con pobreza, enfermedades y otros géneros de aflicciones, lo que hace, así para acrisolar su paciencia, como para que sean á otros documentos y norma de vida cristiana. Así leemos que tentó á Abrahán para que le sacrificase su hijo (Genes. 22), por cuya acción fué hecho ejemplar de obediencia y paciencia rara, para eterna memoria entre los hombres. Y del mismo modo se dijo de Tobías: «Por lo mismo que eras agradable á Dios, fué necesario que la tentación te probase (Tob. 2).»

10. *Cómo tienta el demonio á los hombres.*

In malam partem tentantur homines, cùm ad peccatum aut exitium impellantur: quod proprium diaboli officium est. Is enim eo animo tentat homines ut decipiat agatque præcipites; quamobrem *tentator* in divinis Litteris appellatur. In iis verò tentationibus modò intimos nobis admovens stimulos, animæ affectiones et commotiones adhibet administras; modò nos exagitans extrinsecùs, externis rebus utitur, vel prosperis ad efferendos, vel ad frangendos adversis: nonnunquàm habet emissarios et excursores, perditos homines, et in primis hæreticos, qui sedentes in cathedrâ pestilentiæ, malarum doctrinarum mortifera semina dispergunt, ut illos qui nullum delectum aut discrimen habent virtutis et vitiorum, homines per se proclives ad malum, nutantes ac præcipitantes impellant.

11. *Quibus modis dicatur quis in tentationem induci.*

Dicimur autem induci in tentationem, cùm tentationibus succumbimus. Inducimur verò in tentationem dupliciter. Primùm, dùm de statu dimoti, in id ruimus malum in quod tentando nos aliquis impulerit. At nemo quidem à Deo hoc modo in tentationem inducitur: quia nemini est peccati auctor Deus, imò verò «odit omnes qui operantur iniquitatem.» Sic verò etiam est apud sanctum Jacobum: «Nemo, cùm tentatur, dicat quoniam à Deo tentatur; Deus enim intentator malorum est.»

Deindè dicitur nos in tentationem inducere is qui, etsi non tentat ipse, neque operam dat quò tentemur, tentare tamen dicitur, quia cùm possit prohibere ne id accidat, aut ne tentationibus superemur, non impedit. Hoc modo Deus pios et bonos tentari quidem sinit, verumtamen suâ gratiâ sustentatos non deserit. Nec verò non interdùm justo et occulto Dei judicio, nostris id sceleri-

Por *mal* son tentados los hombres cuando son inducidos al pecado ó perdición. Este es oficio propio del diablo, porque tienta á los hombres á fin de pervertirlos y precipitarlos. Por eso en las sagradas Escrituras es llamado el *tentador* (Matth. 4).» En estas tentaciones unas veces nos pone estímulos interiores, valiéndose como de ministros de los mismos afectos y apetitos del alma; otras, acosándonos por defuera, nos pone los tropiezos, ó de las cosas prósperas para engreirnos, ó de las adversas para desmayarnos. Tiene también espías y correos, que son los hombres perdidos, y sobre todos los herejes, que sentados en la cátedra de pestilencia, esparcen las semillas mortales de doctrinas perversas, para derribar á aquellos que no hacen elección ó diferencia entre virtud y vicio, y que siendo hombres por sí inclinados al mal, andan vacilando y amenazando ruina.

11. *De los modos que hay de caer en la tentación.*

Dícese que caemos en la tentación cuando nos damos por vencidos de ella; pero esto puede ser de dos modos. Uno cuando removidos de nuestro estado caemos en aquel mal, á que alguno nos empujó tentándonos. En este sentido ninguno es inducido á la tentación por Dios, porque el Señor no puede ser causa del pecado, antes aborrece á todos los que obran mal (Psalm. 5). Y Santiago dice: «Ninguno, cuando es tentado, diga que es tentado por Dios, porque Dios no es tentador de males (Jac. 1).»

Demás de esto se dice que nos deja caer en tentación aquel que, aunque no nos tiente ni haga cosa alguna para que seamos tentados, sin embargo se dice que tienta, porque pudiendo prohibir, ó que nos venga, ó que nos venza la tentación, no lo impide. De este modo es cierto que permite Dios sean tentados los buenos y justos, mas no los desampara, sino que los sostiene con su gracia. Aunque también es cierto que algunas veces, por justos y ocultos juicios de Dios, y pidiéndolo

bus postulantibus, nobis ipsi relicti concidimus.

12. *Beneficia Dei quandoque nos in tentationem inducunt.*

Prætereà nos in tentationem Deus inducere dicitur, cùm ejus beneficiis, quæ nobis ad salutem dedit, abutimur ad perniciem; et patris substantiam, ut Prodigus ille filius, dissipamus vivendo luxuriosè, nostris cupiditatibus obsequentes. Quamobrem id dicere possumus quod de lege dixit Apostolus: «Inventum est mihi mandatum, quod erat ad vitam, hoc esse ad mortem.» Opportunum rei exemplum est Hierosolyma, teste Ezechiele, quam Deus omni ornamentorum genere locupletàrat, ut ejus ore Prophetæ diceret Deus: «Perfecta eras in decore meo quem posueram super te:» et tamen illa civitas divinis cumulata bonis, tantùm abest ut optimè de se merito ac merenti Deo gratiam habens, cœlestibus beneficiis ad beatitudinem consequendam, cujus gratiâ ea acceperat, uteretur; ut ingratissima in parentem Deum, abjectâ spe et cogitatione cœlestium fructuum, tantùm præsenti abundantiâ luxuriosè ac perditè frueretur, quod Ezechiel eodem capite pluribus verbis persecutus est. Quarè sunt eodem loco ingrati in Deum homines, qui præbitam sibi ab eo divinitùs uberem materiam rectè factorum, ad vitia, illo permittente, convertunt.

13. *Quomodò Scripturæ verba intelligenda sint, quæ de permissione Dei per verba operationem significantia loquuntur.*

Sed oportet hunc divinæ Scripturæ morem diligenter attendere, quæ Dei permissionem iis interdùm verbis significat, quæ propriè si accipiantur, tamquàm actionem in Deo significant; nam in Exodo sic est: «Indurabo cor Pharaonis;» et apud Isaiam: «Excæca cor populi hujus;» et ad Romanos scribit Apostolus:

así nuestros pecados, caemos dejados á nuestras propias fuerzas.

12. *Los beneficios divinos nos ponen á veces en tentación.*

Dícese también que Dios nos deja caer en tentación cuando abusamos para nuestra ruina de los beneficios que nos concedió para nuestra salud, y como el Hijo Pródigo (Luc. 15), desperdiciamos la herencia del Padre viviendo perdidamente y satisfaciendo á nuestros antojos. Por lo que podemos decir lo que el Apóstol dijo de la ley: «Se halló que el mandamiento, que fué dado para la vida, fuese para la muerte (Rom. 7).» Ejemplo muy del caso para el punto nos da Ezequiel en la ciudad de Jerusalén, á la que Dios había enriquecido con toda suerte de atavíos y adornos, tanto, que dijo por boca de este Profeta: «Perfecta eras en mi hermosura, la que puse sobre ti (Ezech. 16).» Con todo eso, esta ciudad colmada de tantas riquezas divinas, tan lejos estuvo de dar gracias á Dios, que tanto bien le había hecho y hacía, y de aprovecharse de los beneficios para conseguir la bienaventuranza, por cuya causa los había recibido, que ingratísima á su Padre Dios, desechaba la esperanza y consideración de los frutos del cielo, toda se cebaba viciosa y estragadamente en la abundancia de la tierra, como muy por extenso lo declaró el Profeta en el mismo capítulo. Y en la misma nota de ingratos á Dios caen aquellos que, permitiéndolo Él, hacen materia de vicios la abundancia de bienes que su Majestad les concedió para ejercicio de virtudes.

13. *Cuando las Escrituras atribuyen á Dios el mal, debe entenderse que lo permite.*

Pero acerca de esto es menester observar con cuidado el modo de hablar de la Escritura divina, la que á veces explica la permisión de Dios con tales palabras, que si se toman rigurosamente, dan á entender como acción positiva en su Majestad, porque en el Exodo se dice así: «Endureceré el corazón de Faraón (Exod. 4).» Y en Isaías: «Ciega el corazón de este pueblo (Isai. 6).» Y el Apóstol escribe á los Roma-

«Tradidit illos Deus in passionem ignominiæ, et in reprobum sensum.» Quibus in locis aliisque similibus, non id omninò esse actum à Deo, sed permissum intelligendum est.

14. *In hâc precationis parte non postulatur ut prorsùs ab omni tentatione immunes simus, sed ne in tentationibus à Deo deseramur.*

His verò positis, non erit difficile scire quid in hâc precationis parte postulemus. Nec verò petimus ne omninò tentemur. «Est enim tentatio vita hominis super terram.» Est autem ea res utilis et fructuosa hominum generi: nam in tentationibus nos ipsos, id est vires nostras cognoscimus. Quamobrem etiam humiliamur sub potenti manu Dei, viriliterque decertantes, exspectamus immarcescibilem gloriæ coronam.» Nam et qui agone contendit, non coronatur, nisi legitimè certaverit: et, ut inquit sanctus Jacobus: «Beatus vir qui suffert tentationem, quoniam, cùm probatus fuerit, accipiet coronam vitæ quam repromisit Deus diligentibus se.» Quòd si urgemur nonnumquàm hostium tentationibus, magnæ nobis erit levationi illa cogitatio: «Habere nos adjutorem Pontificem qui possit compati infirmitatibus nostris, tentatum et ipsum per omnia.» Quid hìc igitur petimus? ne divino præsidio deserti tentationibus, vel decepti assentiamur, vel cedamus afflicti: ut præstò sit nobis Dei gratia quæ, cùm defecerint nos propriæ vires, in malis recreet ac reficiat.

15. *Quomodò à Deo in nostris tentationibus opem implorare debeamus.*

Quarè et generatìm Dei opem implorare debemus in omnibus tentationibus, et nominatìm, cùm singulis affligimur, ad precationem confugere oportet. Quod à Davide factum legimus penè in unoquoque tentatio-

nos: «Entrególos Dios á las pasiones de ignominia y al sentido réprobo (Roman. 1).» Pero en estos y otros semejantes lugares debemos entender, no que Dios hizo esto en manera ninguna, sino que lo permitió.

14. *No pedimos aquí que no tengamos tentaciones, sino que no nos desampare en ellas el Señor.*

Supuestas estas cosas, es fácil entender qué es lo que pedimos en esta oración. No pedimos, pues, que de ningún modo seamos tentados. «Porque la vida de los hombres es una tentación sobre la tierra (Job, 7).» Esto es cosa útil y provechosa al linaje humano. Porque en las tentaciones nos conocemos á nosotros mismos; esto es, nuestras fuerzas. Así también nos humillamos bajo la mano poderosa de Dios, y peleando varonilmente, esperamos la incorruptible corona de la gloria (1. Petr. 5). «Porque el que pelea en la lucha no será coronado si no pelea legítimamente (2. Tim. 2).» Y como dice Santiago: «Bienaventurado aquel que sufre la tentación, porque cuando fuere probado recibirá la corona de la vida, que Dios ha prometido á los que le aman (Jac. 1).» Y si alguna vez nos ponen en aprieto las tentaciones de los enemigos, será de gran consuelo contemplar «que tenemos por ayudador un Pontífice que puede compadecerse de nuestras flaquezas, como tentado también en todo (Hebr. 4).» ¿Pues qué es lo que pedimos aquí? Que no seamos en las tentaciones desamparados del socorro de Dios, no sea que, ó engañados consintamos en ellas, ó fatigados nos demos por vencidos; que nos acuda pronto con su divina gracia, y que nos recree y conforte en los males cuando desfallecieren nuestras fuerzas.

15. *Que en nuestras tentaciones debemos implorar el socorro de Dios.*

Por esto debemos implorar generalmente el socorro de Dios para todas las tentaciones, y asimismo acudir á la oración cuando en particular nos vemos molestados de cada una de ellas. Así leemos que lo hacía David en casi todo género de tentaciones. Porque contra la mentira oraba así: «No qui-

num genere. Nam in mendacio sic precabatur: «Ne auferas de ore meo verbum veritatis usquequaquè:» in avaritiâ ad hunc modum: «Inclina cor meum in testimonia tua, et non in avaritiam;» in rebus verò inanibus hujus vitæ et illecebris cupiditatum hâc prece utebatur: «Averte oculos meos ne videant vanitatem.» Ergò postulamus ne morem geramus cupiditatibus, neve defatigemur in tentationibus sustinendis, ne declinemus de viâ Domini, ut tam in rebus incommodis quàm in prosperis æquitatem, animi constantiamque servemus, et nullam nostri partem Deus suâ tutelâ vacuam relinquat. Petimus deniquè ut Satanam conterat sub pedibus nostris.

16. *Quomodò de tentatione victoria reportari, et quo auctore illa obtineri possit.*

Reliquum est ut fidelem populum ad ea Parochus cohortetur, quæ in hâc precatione maximè cogitare et meditari oporteat; in quâ erit illa optima ratio si, quanta sit hominum infirmitas intelligentes, viribus nostris diffidamus, et omni spe nostræ incolumitatis in Dei benignitate collectâ, eo freti patrocinio, vel in maximis periculis magnum animum habuerimus, præsertim cogitantes quàm multos hâc spe atque hoc animo præditos ex hiantibus Satanæ faucibus liberârit Deus. An non Joseph undiquè circumdatum ardentibus insanæ mulieris facibus è summo ereptum periculo ad gloriam extulit? an non Susannam à Satanæ ministris obsessam, tùm cùm nihil propriùs esset quàm ut nefariis sententiis interficeretur, servavit incolumem? neque mirum. «Erat enim, inquit, cor ejus fiduciam habens in Domino.» Insignis est laus et gloria Job, qui de mundo, de carne, de Satanâ triumphavit. Plurima sunt ejus generis exempla, quibus Paro-

tes de mi boca en ningún tiempo la palabra de la verdad (Psalm. 118).» Contra la avaricia pedía de este modo: «Inclina mi corazón á tus divinas leyes, y no á la avaricia (Psalm. 118).» Contra las vanidades de esta vida y halagos de los apetitos, hacía esta oración: «Aparta mis ojos para que no vean la vanidad (Psalm. 118).» Pedimos, pues, que no condescendamos con nuestros antojos, ni nos cansemos en sufrir las tentaciones, ni nos extraviemos del camino del Señor, de modo que nos mantengamos con ánimo igual y constante, así en las cosas prósperas como en las adversas, y que no deje Dios parte en nosotros desamparada de su protección. Pedimos, en fin, que postre á Satanás debajo de nuestros piés.

16. *Cómo y con qué favor saldremos victoriosos de las tentaciones.*

Resta ahora que el Párroco exhorte al pueblo fiel sobre aquellas cosas que señaladamente debe considerar y meditar en esta petición. En ella el mejor medio es que, contemplando cuán grande es la flaqueza de los hombres, desconfiemos de nuestras propias fuerzas, y colocando toda la esperanza de nuestra salud en la benignidad de Dios, fiados en este auxilio, tengamos grande aliento aun en los mayores peligros, mayormente considerando á cuántos fortalecidos con esta esperanza y ánimo sacó el Señor de las mismas garras de Satanás. ¿No libertó á José, rodeado por todas partes de las ardientes llamas de aquella mujer furiosa, y del mayor peligro le ensalzó á la mayor gloria (Genes. 39 et 41)? ¿No guardó salva á Susana, sitiada de diabólicos ministros, cuando ya no había cosa más inmediata que ser ajusticiada por aquellas malvadas sentencias? Pero no hay que admirar, «porque su corazón,» dice la Escritura, «tenía confianza en el Señor (Dan. 13).» Insigne es la alabanza y gloria de Job (Job. 1, etc.), quien triunfó del mundo y del demonio. Muchísimos ejemplos hay como estos, con los cuales deberá el Párroco exhortar con cuidado al pueblo fiel

chus diligenter pium populum ad eam spem fiduciamque cohortari debebit.

17. *Nostri certaminis antesignanus Christus est; socii Sancti omnes, quos qui non sequuntur, vecordes sunt.*

Cogitent etiam fideles quem in hostium tentationibus ducem habeant, nempè Christum Dominum qui victoriam ex illo certamine retulit. Vicit ipse diabolum. Est is ille fortior qui superveniens fortem superavit armatum, quem et armis nudavit et spoliis. De ejus victoriâ quam de mundo reportavit, est apud sanctum Joannem: «Confidite, ego vici mundum.» Et in Apocalypsi dicitur: «Ipse leo vincens, et exisse vincens ut vinceret:» quâ in victoria suis etiam cultoribus facultatem vincendi dedit. Et Apostoli ad Hebræos Epistola plena victoriis Sanctorum hominum, «qui per fidem vicerunt regna, obturaverunt ora leonum:» et quæ sequuntur. Ex iis verò quæ sic acta legimus, eas victorias cogitatione complectamus, quas quotidiè reportant ex intimis et externis dæmonum præliis homines fide, spe et charitate præstantes, quæ tam multæ sunt tamque insignes, ut, si sub aspectum caderent oculorum, nihil frequentius accidere judicaremus, nihil gloriosius: de quorum hostium clade his verbis scripsit sanctus Joannes: «Scribo vobis, juvenes, quoniam fortes estis, et verbum Dei manet in vobis, et vicistis malignum.»

18. *Quomodò diabolus à nobis superari possit.*

Vincitur autem Satanas non otio, somno, vino, comessatione, libidine, sed oratione, labore, vigiliâ, abstinentiâ, continentiâ, castitate. «Vigilitate et orate, inquit, ut jàm diximus, ut non intretis in tentationem:» qui iis armis ad illam pugnam utuntur, in fugam convertunt adversa-

á esta esperanza y confianza en el Señor.

17. *Cristo es el capitán de nuestra milicia. Sus compañeros todos los Santos: los que no le siguen son locos.*

Piensen también los fieles á quién tienen por capitán en las tentaciones de los enemigos, que es Cristo Señor nuestro, quien de tal combate salió con tal victoria. Este Señor venció al demonio. «Este es aquel más fuerte, que sobreviniendo, venció al fuerte armado, y le quitó las armas y despojos (Luc. 11).» De la victoria que consiguió del mundo nos dice por San Juan: «Confiad que yo vencí al mundo (Joan. 26).» Y en el Apocalipsis se dice de este Señor: «León que vence (Apocalip. 5), y que salió vencedor para vencer (Apoc. 6).» Y por esta victoria dió á sus siervos virtud para que venzan. Llena está la Epístola del Apóstol á los Hebreos de victorias de Santos, que por la fe vencieron reinos, taparon bocas de leones y lo demás que allí se escribe (Hebr. 11). De estas hazañas que leemos obradas de este modo, pasemos luégo á considerar los gloriosos triunfos que de las batallas interiores y exteriores con los demonios consiguen cada día hombres sobresalientes en fe, esperanza y caridad, los cuales son tantos y tan insignes, que si los viéramos, juzgaríamos que cosa ninguna podía acaecer ni más frecuente ni más gloriosa. De la derrota de estos enemigos escribió San Juan estas palabras: «Escríboos, jóvenes, porque sóis fuertes, y la palabra de Dios permanece en vosotros, y vencísteis al maligno (1. Joann. 3).»

18. *Cómo podremos vencer al demonio.*

Pero al diablo se vence, no con la ociosidad, el sueño ni el vino; no con la glotonería ó liviandad, sino con la oración, trabajos y vigilias, y con abstinencia, continencia y castidad: «Velad y orad,» nos dice, como ya referimos, «porque no entréis en tentación (Matth. 26).» Los que entran en esa lid con estas armas, hacen huir á los

rios: qui enim resistunt diabolo, is fugiet ab eis. In his tamen sanctorum hominum victoriis, quas diximus, nemo sibi placeat, nemo se efferat insolentiùs, ut se suis viribus hostiles dæmonum tentationes impetusque sustinere posse confidat: non est hoc naturæ nostræ, non humanæ imbecillitatis, sed solius divinæ potestatis.

enemigos. Porque el diablo huye de los que le resisten (Jacob. 4). Pero en estas victorias que hemos referido de los Santos, ninguno se deje llevar de alguna vana complacencia ni se engría insolente, de modo que presuma que podría con sus fuerzas sostener las tentaciones enemigas y los ímpetus de los demonios. No es esto obra de nuestra naturaleza, no puede contra ellos la flaqueza humana, sino únicamente el poder divino.

19. *Quomodò omnes nobis ad vincendum vires à Deo dentur.*

Hæ vires quibus prosternimus Satanæ satellites, dantur à Deo, qui ponit, ut arcum æreum, brachia nostra, cujus beneficio «arcus fortium superatus est, et infirmi accincti sunt robore;» qui dat nobis protectionem salutis, cujus nos dextera suscipit, qui docet manus nostras ad prælium et digitos nostros ad bellum; ut uni Deo pro victoriâ sint agendæ et habendæ gratiæ, quo uno et auctore et adjutore vincere possumus; quod fecit Apostolus, inquit enim: «Deo autem gratias, qui dedit nobis victoriam per Dominum nostrum Jesum Christum.» Eumdem auctorem victoriæ prædicat illa cœlestis vox in Apocalypsi: «Facta est salus, et virtus, et regnum Dei nostri, et potestas Christi ejus; quia projectus est accusator fratrum nostrorum, et ipsi vicerunt eum propter sanguinem Agni.» Testatur idem liber Christi Domini partam ex mundo carneque victoriam, eo loco: «Hi cum Agno pugnabunt, et Agnus vincet illos.» Hæc de causâ et de modo vincendi.

19. *Todas las fuerzas para vencernos han de venir de Dios.*

Estas fuerzas con que postramos á los ministros de Satanás, son dadas por Dios. Este Señor es «el que pone nuestros brazos como arco de acero (Psalm. 17), con cuyo favor fué quebrado el arco de los fuertes, y los flacos ceñidos de fortaleza (1. Reg. 2). Este es el que nos da el escudo de la salud, y cuya diestra nos abraza (Psalmo 17), el que adiestra nuestras manos para la pelea y nuestros dedos para la batalla (Psalm. 143).» De manera, que á solo Dios debemos dar gracias y reconocernos obligados por la victoria, porque sólo podemos conseguirla con su auxilio y defensa. Así lo hizo el Apóstol, pues dice: «Demos gracias á Dios, quien nos dió victoria por nuestro Señor Jesucristo (1. Cor. 15).» A este mismo Señor predicaba por autor de la victoria aquella voz del Apocalipsis que dice: «Hecha es la salud y la virtud, y el reino de nuestro Dios y el poder de su Cristo, porque ha sido precipitado el acusador de nuestros hermanos, y ellos le vencieron por la sangre del Cordero (Apoc. 12).» Y el mismo libro testifica la victoria que Cristo Señor nuestro consiguió del mundo y de la carne, donde dice: «Estos pelearán con el Cordero, y el Cordero los vencerá (Apoc. 17).» Hasta aquí de la causa y modo de vencer.

20. *Quæ sint in spirituali illo certamine victorum præmia.*

His expositis, proponent fideli populo Parochi à Deo paratas coronas, et constitutam victoribus sempiternam præmiorum amplitudinem: quorum ex eâdem Apocalypsi divina proferunt testimonia: «Qui vicerit,

20. *Premios de los vencedores en las batallas espirituales.*

Declaradas estas cosas, propondrán los Párrocos al pueblo fiel las coronas que Dios tiene guardadas y la grandeza de los premios eternos señalados para los vencedores. Para esto tomarán los testimonios del mismo divino

non lædetur à morte secundâ;» et alio loco: «Qui vicerit, sic vestietur vestimentis albis, et non delebo nomen ejus de libro vitæ, et confitebor nomen ejus coram Patre meo et coram Angelis ejus;» et paulò post Deus ipse ac Dominus noster ità loquitur ad Joannem: «Qui vicerit, faciam illum columnam in templo Dei mei, et foras non egredietur ampliùs.» Tùm inquit: «Qui vicerit, dabo ei sedere mecum in throno meo, sicut et ego vici et sedi cum Patre meo in throno ejus.» Deniquè, cùm Sanctorum gloriam et perpetuam illam bonorum vim quibus in cœlo fruuntur exposuisset, adjunxit: «Qui vicerit, possidebit hæc, et ero illi Deus, et ille erit mihi filius.»

Apocalipsis: «El que venciere,» dice, «no recibirá daño de la muerte segunda (Apoc. 2).» Y en otro lugar: «El que venciere, será así vestido con vestiduras blancas, y no borraré su nombre del libro de la vida, y confesaré su nombre delante de mi Padre y delante de sus Angeles (Apocalip. 3).» Y poco después el mismo Dios y Señor nuestro habla de este modo á San Juán: «Al que venciere haré columna en el templo de mi Dios, y nunca más saldrá fuera (Apoc. 3).» Demás de esto dice: «Al que venciere daré asiento conmigo en mi trono, así como yo vencí y me senté con mi Padre en el trono suyo (Apocal. 3).» Ultimamente, habiendo manifestado la gloria de los Santos y aquel colmo eterno de bienes de que gozarán en el cielo, añadió: «El que venciere poseerá estas cosas (Apocal. 21), yo seré su Dios y él mi hijo.»

CAPITULO XVI.

DE LA SÉTIMA PETICIÓN.

Mas líbranos de mal.

1. *Nihil continetur superioribus petitionibus, quod istâ non includatur.*

Postrema hæc petitió est instar omnium quâ Dei Filius divinam hanc orationem conclusit; cujus etiam vim et pondus ostendens, eâ usus orandi clausulâ, cùm è vitâ migraturus Deum Patrem pro hominum salute deprecaretur: «Rogo enim, inquit, ut serves eos à malo.» Ergò hâc precationis formulâ, quam et præcepto tradidit et exemplo confirmavit, quasi quâdam epitome summatìm complexus est vim et rationem ceterarum petitionum. Cùm enim id quod eâ prece continetur impetraverimus, nihil, auctore sancto Cypriano, remanet quod ultrà adhuc debeat po-

1. *Cuanto se dice en las peticiones anteriores se encierra en esta.*

Todas las peticiones antecedentes encerró el Hijo de Dios en esta última, con la cual acabó esta oración divina, y declarando su valor y peso, se valió de esta forma de orar, cuando al despedirse de esta vida rogó á su Eterno Padre por la salud de los hombres de este modo: «Ruégoos que los libres de mal (Joann. 17).» Y así, en esta fórmula de orar que nos dió por su precepto y confirmó con su ejemplo, comprendió sumariamente como en un epílogo la virtud y espíritu de las demás peticiones. Porque en habiendo alcanzado lo que pedimos aquí, nada nos resta que desear, como dice San Cipriano (Serm. 6 de Orat. Dom.), pues pedimos de una vez la protección de Dios contra el mal, y conseguida esta,

stulari, cùm semel protectionem Dei adversùs malum petamus: quâ impetratâ, contra omnia quæ diabolus et mundus operantur securi stamus et tuti. Quarè, cùm tanti sit hæc petitio quanti diximus, debebit Parochus in eâ fidelibus explicandâ summam adhibere diligentiam. Differt autem hæc et proxima petitio, quòd illâ vitationem culpæ, hâc pœnæ liberationem postulamus.

2. *Quid nos urgeat ut hanc precationem coram Domino effundamus.*

Quarè non jam monendus est fidelis populus, quantoperè et laboret ex incommodis et calamitatibus, et cœlestis egeat adjumenti. Nam quot et quantis miseriis proposita sit hominum vita, præterquàm quòd sacri et profani scriptores hoc argumentum sunt copiosissimè persecuti, nemo ferè est qui non intelligat et suo et alieno periculo. Persuasum enim est omnibus, quod exemplum patientiæ Job memoriæ prodidit: «Homo natus de muliere, brevi vivens tempore, repletur multis miseriis; qui quasi flos egreditur, et conteritur, et fugit velut umbra, et nunquam in eodem statu permanet.» Nec verò ullum præterire diem qui propriâ aliquâ molestiâ aut incommodo notari non possit, testis est illa Christi Domini vox: «Sufficit diei malitia sua.» Etsi conditionem humanæ vitæ declarat ipsius Domini monitum illud, quo Crucem quotidiè sumi seque docuit sequi oportere. Ut igitur quisque sentit quàm laboriosa sit et periculosa hæc vivendi ratio, ità facilè persuadebitur fideli populo malorum liberationem à Deo implorandam esse: præsertìm cùm nullâ re magìs ad orandum adducantur homines, quàm cupiditate et spe liberationis eorum incommodorum quibus premuntur, aut quæ impendent. Est enim hæc insita ratio in animis hominum ut in malis statìm ad Dei auxilia confu-

quedamos defendidos y seguros contra todos los tiros del demonio y del mundo. Siendo, pues, esta petición tan importante como dijimos, debe poner el Párroco diligencia suma en explicarla á los fieles. Diferéncíase de la antecedente, en que en esa pedimos ser librados de la *culpa*, en esta de la *pena*.

2. *Qué cosas nos obligan á hacer esta petición.*

No es menester ponderar mucho á los fieles lo muy abrumados que se ven de trabajos y calamidades, y lo muy necesitados que están del socorro de Dios. Porque además de haber tratado con toda difusión muchos escritores sagrados y profanos, á cuáles y á cuántas miserias esté sujeta la vida de los hombres, apenas habrá uno que lo ignore por experiencia propia ó por ajena. Y todos están muy persuadidos de lo que dijo aquel espejo de paciencia, Job: «El hombre nacido de mujer vive poco tiempo, está lleno de muchas miserias; sale como flor, y luégo se marchita y huye como sombra, y nunca permanece en un mismo estado (Job, 14).» No se pasa día que no venga señalado con alguna molestia ó incomodidad, como lo testifica aquella sentencia del Salvador: «Bástale al día su malicia (Matth. 6).» Bien que cuál sea la condición de la vida humana lo declara el aviso del mismo Salvador, por el que nos enseña que es menester tomar cada día la cruz y seguir á su Majestad (Luc. 9). Así, pues, como siente cada uno cuán trabajoso y cuán peligroso es este modo de vivir, así será fácil persuadir que debe pedirse á Dios *nos libre de mal*, mayormente cuando cosa ninguna obliga más á los hombres á pedir, que el deseo y la esperanza de verse libres de los trabajos que les oprimen ó que los amenazan. Porque está muy impreso en las almas de los hombres acudir prontamente en los males al auxilio de Dios. Por esto dijo David: «Llénales, Señor, la cara de ignominia, y buscarán tu nombre

giant. Quâ de re est illud scriptum: «Imple facies eorum ignominiâ, et quærent nomen tuum, Domine;» et: «Multiplicatæ sunt infirmitates eorum, postea acceleraverunt.»

3. *Quanam ratione periculorum et calamitatum depulsio à Deo postulanda sit.*

Sed si illud ferè suâ sponte faciunt homines ut in periculis et calamitatibus invocent Deum, certè, quomodò id rectè facere possint, ab iis quorum fidei et prudentiæ commissa est eorum salus, maximè docendi sunt. Non enim desunt qui contra Christi Domini jussum præpostero utantur ordine precationis. Nam qui jussit nos ad se confugere in die tribulationis, idem orationis ordinem nobis præscripsit; voluit enim ut, priùs quàm precaremur ut nos liberaret à malo, peteremus ut nomen Dei sanctificaretur et adveniret regnum ejus, et reliqua postularemus quibus quasi gradibus quibusdam in hunc locum pervenitur. Sed quidam, si caput, si latus, si pes condoluit, si rei familiaris jacturam faciunt, si minæ, si pericula ab inimicis intenduntur, in fame, in bello, in pestilentiâ, omissis mediis Dominicæ precationis gradibus, tantùm petunt ut ex illis eripiantur malis; at huic consuetudini repugnat Christi Domini jussum: «Quærite primùm regnum Dei.» Itaque qui rectè preces faciunt, cùm deprecantur calamitates, incommoda, malorum depulsionem, id referunt ad Dei gloriam. Sic David illi precationi, «Domine, ne in furore tuo arguas me,» subjecit rationem quâ se Dei gloriæ cupidissimum ostendit; inquit enim: «Quoniam non est in morte qui memor sit tui: in inferno autem quis confitebitur tibi?» Et idem, cùm oraret Deum sibi ut misericordiam impertiret, subjecit illud: «Docebo iniquos vias tuas, et impii ad te convertentur.» Ad hanc orandi salutarem ra-

(Ps. 82), y multiplicáronse sus enfermedades, después se apresuraron (Ps. 15).»

3. *Cómo se ha de pedir á Dios nos libre de peligros y calamidades.*

Pero aunque es en los hombres como natural invocar á Dios en los peligros y calamidades, con todo eso, aquellos á cuya fidelidad y prudencia están encomendados, tienen particular obligación de enseñar el modo con que deben hacerlo. Porque hay hombres que contra lo mandado por Cristo Señor nuestro, trastornan el orden de la oración. El mismo Señor, que nos mandó acogernos á Él en el día de la tribulación, nos señaló el modo con que debíamos hacerlo. Quiso, pues, que antes que le pidiésemos que nos librase de mal, le suplicásemos que «sea santificado el nombre de Dios, que venga á nos su reino,» y las demás peticiones, por las cuales, como por ciertas gradas, se sube á esta última. Pero algunos, si les duele la cabeza, si el costado, si el pié, si pierden la hacienda, si se ven acosados de enemigos ó amenazan peligros de hambre, guerra, peste ó cosas tales, sin hacer caso de los primeros grados de la oración, sólo piden ser librados de aquellos males. Este modo de pedir es contra aquel mandamiento de su Majestad: «Buscad primeramente el reino de Dios (Matth. 6).» Por eso los que piden derechamente, cuando piden ser libres de calamidades, trabajos y males, todo lo ordenan á gloria de Dios. Y así David cuando suplicaba: «Señor, no me arguyas en tu furor (Psalm. 6),» luégo dió la razón, en que se mostró muy ansioso de la gloria de Dios, pues dice: «Porque no hay de los muertos quien se acuerde de ti, y en el infierno, ¿quién te alabará (Ibid.)?» Y el mismo, pidiendo á Dios usase con él de misericordia, añadió: «Enseñaré á los malos tus caminos, y los limpios se convertirán á ti (Ibid.).» A este modo saludable de orar y á imitar al Profeta han de ser incitados los fieles oyentes, y al mismo tiempo se les ha de enseñar la diferen-

tionem et ad exemplum Prophetæ incitandi sunt fideles auditores; et simul docendi quantùm intersit inter infidelium et christianorum hominum preces.

4. *Infideles se liberari à malo ac christiani non perindè petunt.*

Petunt vehementer illi quidem à Deo ut possint ex morbis vulneribusque convalescere, sibi ut ex urgentibus vel imminentibus malis evadere liceat, sed tamen illius præcipuam spem liberationis ponunt in remediis naturâ vel hominum industriâ comparatis, quin etiam sibi datum à quovis medicamentum, etiam si cantionibus, si veneficiis, si dæmonum operâ confectum sit, sine ullâ religione adhibent, modò aliqua valetudinis spes ostendatur. Longè alia ratio est christianorum, qui in morbis et omnibus adversis rebus habent summum perfugium et præsidium salutis Deum; unum illum omnis auctorem boni et liberatorem suum agnoscunt ac venerantur; remediis verò quæ inest ad sanandum vis, insitam à Deo esse pro certo habent; tantùmque illa ægrotis prodesse existimant quantùm ipse voluerit Deus. Est enim à Deo data hominum generi medecina quâ morbos sanaret. Hinc est illa Ecclesiastici vox: «Altissimus creavit de terrâ medicinam, et vir prudens non abhorrebit illam.» Itaque qui Jesu Christo nomen dederunt, non in illis remediis summam spem reponunt recuperandæ valetudinis, sed ipsi medicinæ auctori Deo maximè confidunt.

5. *Quomodò in morbis soli Deo fidendum sit, qui plurimos à præsentissimis periculis liberavit.*

Quarè etiam in divinis Litteris reprehendentur ii qui, medicinæ fiduciâ, nullum Dei auxilium requirunt; imò verò qui vitam agunt ex divinis legibus, abstinent omnibus remediis, quæcumque ad curationem à Deo non

cia que hay entre las oraciones de los infieles y las de los cristianos.

4. *De diverso modo que los infieles piden los cristianos ser librados de males.*

Es cierto que con grande ahinco piden los infieles á Dios que los libre de las enfermedades y dolores que padecen, y que les conceda escapar de los males que les molestan ó les amenazan. Pero con todo eso, ponen la principal esperanza de su salud en los remedios preparados por la naturaleza ó por industria de los hombres. Y aun la medicina que les da cualquiera, aunque sea compuesta por encanto, hechizo ó arte del demonio, sin el menor reparo se la toman si les dan esperanza de sanar. De muy diverso modo proceden los cristianos. Porque estos en sus enfermedades y en todas las demás cosas adversas, tienen á Dios por sumo refugio y amparo de su salud. A solo su Majestad reconocen y veneran por autor de todo bien y por su libertador. Tienen por muy cierto que la virtud que hay en las medicinas es dada por Él, y tanto creen que aprovecharán á los enfermos, cuanto el mismo Señor fuere servido. Porque Dios es quien dió á los hombres la medicina para curar las enfermedades. De aquí es aquella voz del Eclesiástico: «El Altísimo crió de la tierra los medicamentos, y el hombre prudente no los despreciará (Eccli. 38).» Y así, los que están alistados en la milicia de Jesucristo, no ponen la primera esperanza de recobrar su salud en esos remedios, sino en el mismo Dios, que es el autor de la medicina y en quien confían señaladamente.

5. *En las enfermedades sólo se ha de fiar en Dios, quien sacó á muchos de muy graves peligros.*

Por esta razón son reprendidos en las sagradas Letras aquellos que, fiados en las medicinas, no solicitan el auxilio de Dios. Pero al contrario, aquellos que viven ajustados á las leyes de Dios, aborrecen todos los remedios que consta no ser ordenados por

adhibita esse constet. Quòd si etiam eorum usu medicamentorum illis explorata sit spes sanitatis, tamen ab iis, ut cantionibus et dæmonum artificiis, abhorrent. Ad id autem fideles chortari oportet, ut Deo confidant. Eâ enim re jussit nos beneficentissimus Parens liberationem malorum postulare, ut in eo ipso, quod jussit, spem etiam impetrationis haberemus. Multa sunt in sacris Litteris hujus rei exempla, ut qui minùs rationibus adducuntur ad benè sperandum, exemplorum multitudine confidere cogantur. Abraham, Jacob, Loth, Joseph, David sunt in oculis locupletissimi testes divinæ benignitatis. Sacræ Novi Testamenti litteræ tam multos enumerant qui ex maximis discriminibus erepti sunt piæ pondere precationis, ut res exemplorum commemoratione non egeat. Unâ igitur illâ Prophetæ sententiâ contenti erimus, quæ vel infirmissimum quemque confirmare potest: «Clamaverunt enim, inquit, justi, et Dominus exaudivit eos, et ex omnibus tribulationibus eorum liberavit eos.»

6. *Quid* mali *nomine hìc intelligatur, et quæ hujus petitionis sit sententia.*

Sequitur hujus vis et ratio petitionis, ut fideles intelligant non omninò petere nos hoc loco ut à malis omnibus liberemur. Sunt enim quædam quæ communiter mala putantur, quæ tamen sunt illis fructuosa qui patiuntur; ut ille stimulus qui Apostolo erat adhibitus ut, Dei gratiâ adjuvante, virtus in infirmitate perficeretur: hæc, si sit cognita eorum vis, summâ voluptate pios afficiunt; tantùm abest ut à Deo petant ut auferantur. Quarè tantùm ea mala deprecamur, quæ nullam animæ utilitatem afferre possunt: reliqua minimè, modò aliquis indè salutaris fructus existat.

Dios para curar. Y aunque tuvieran por cierto que tomando tales medicamentos habian de conseguir la salud, sin embargo los mirarían con horror, como á cosa de encanto y artificio diabólico. Han de ser, pues, exhortados los fieles á confiar en Dios. Porque por esa razón el Padre benignísimo mandó que le pidiésemos nos librase de mal, para que por lo mismo que lo mandó, tuviésemos esperanza de conseguirlo. Muchos ejemplos de esto hay en las sagradas Letras, para que por esa muchedumbre de ejemplos se vean precisados á confiar, los que se mueven menos por razones á esperar como deben. Abrahán (Genes. 12), Jacob (Ibid. 28); Loth (Ibid. 14), Josef (Ibid. 41), David (1. Reg. 21), están á la vista, como testigos muy calificados de la divina benignidad. Los sagrados libros del Testamento Nuevo nos ofrecen tantos que fueron librados de peligros muy grandes en virtud de la oración devota, que no es necesario referir ejemplos. Baste aquella sentencia del Profeta que puede esforzar al más desconfiado: «Clamaron los justos, y el Señor los oyó y los sacó de todas sus tribulaciones (Ps. 33).»

6. *Qué se entiende aquí por nombre de* mal, *y cuál es el sentido de esta petición.*

Síguese declarar la virtud y sentido de esta petición, para que entiendan los fieles que no pedimos aquí al Señor que nos libre enteramente de todos los males. Porque hay algunos que comunmente se juzgan males, y con todo eso son provechosos para los que padecen, como aquel estímulo que fué dado al Apóstol (2. Cor. 12), para que ayudándole la gracia de Dios, se acrisolase la virtud en la enfermedad. Estos males, una vez conocida su virtud, son para los buenos de sumo regalo, y están muy ajenos de pedir al Señor los libre de ellos. Y por tanto, sólo pedimos á su Majestad nos libre de aquellos males que no pueden hacer ningún provecho al alma. De los otros, en manera ninguna, si se saca de allí algún saludable fruto.

7. *Quot et quanta sint malorum genera à quibus liberari cupimus.*

Omninò igitur huic voci ea subjecta vis est, ut à peccato liberari, à tentationis etiam periculo, ab intimis externisque malis eripiamur, ut tuti simus ab aquâ, ab igne, à fulgure, ne grando noceat frugibus: ne annonæ caritate, seditionibus, bello laboremus; petimus à Deo ut morbos, pestem, vastitatem arceat: vincula, carcerem, exsilium, proditiones, insidias, ceteraque omnia prohibeat incommoda quibus maximè terreri ac premi solet hominum vita; omnes deniquè flagitiorum et facinorum causas evertat: neque hæc solùm quæ omnium consensione mala sunt deprecamur, sed illa etiam quæ penè omnes bona confitentur: divitias, honores, valetudinem, robur, hanc ipsam vitam: petimus, inquam, ne ad malum et ad animæ nostræ exitium hæc convertantur. Oramus etiam Deum ne morte opprimamur repentinâ; ne in nos iram Dei concitemus; ne, quæ impios manent, supplicia subeamus: ne igne purgatorii torqueamur, à quo ut alii liberentur piè et sanctè precamur. Hanc petitionem et in Missâ, et in Litaniis sic interpretatur Ecclesia, nos videlicet ea præterita, præsentia, futura mala deprecari.

7. *De cuáles y cuántos males pedimos á Dios que nos libre.*

Este es, pues, en suma el sentido de esta petición, que una vez libertados del pecado, lo seamos también del peligro de la tentación y de todos los males interiores y exteriores; que estemos seguros del agua, del fuego y del rayo; que no destruya la piedra los frutos; que no padezcamos carestía de alimentos, ni alborotos ni guerras. Pedimos á Dios que aparte de nosotros enfermedades, pestes y desolaciones; que nos libre de prisiones, cárceles, destierros, alevosías, traiciones, asechanzas y todos los demás desastres con que la vida humana se suele acongojar y oprimir mucho; y en fin, que nos libre de todas las cosas de pecados y maldades. Y no sólo pedimos que nos libre de las cosas que á juicio de todos son malas, sino también de aquellas que casi todos las tienen por buenas, como son las riquezas, las honras, la salud, la robustez y aun la misma vida; pedimos, digo, que no abusemos de ellas, ni se conviertan en daño y perdición de nuestras almas. Pedimos también á Dios que no seamos sorprendidos de muerte repentina; que no irritemos su divina ira contra nosotros, que no padezcamos las penas reservadas para los malos, ni seamos atormentados con el fuego del purgatorio, del cual piadosa y santamente rogamos sean librados los demás. Así explica la Iglesia esta petición en la Misa y Letanías; conviene á saber: «Que seamos libres de los males pasados, presentes y venideros.»

8. *Deus et impendentia mala arcet, et à præsentibus quandoquè mirabiliter eripit.*

Non uno autem modo Dei nos benignitas eripit à malis; nam impendentes prohibet calamitates: quomodò legimus magnum illud Jacob esse liberatum ab inimicis, quos illum concitârat Sichimitarum cædes: exstat enim illud: «Terror Die invasit omnes per circuitum civitates, et non sunt ausi persequi recedentes.» Et quidem beati omnes, qui cum Christo Domino in cœlis regnant,

8. *De varios modos nos libra Dios de los males, y á veces milagrosamente.*

Y no de solo un modo nos libra de los males la benignidad de Dios. Porque detiene las calamidades que amenazan, como leemos que fué libertado aquel gran Jacob de los enemigos que habían suscitado contra él la matanza de los Siquimitas, porque dice la Escritura: «El terror de Dios se apoderó de todas las ciudades del contorno, y no se atrevieron á perseguir á los que se retiraban (Genes. 35).» Y efectivamente, todos los bienaventurados que reinan con Cristo Señor nuestro en los

omnibus malis Dei ope liberati sunt: nos autem, qui in hâc peregrinatione versamur, ab omnibus incommodis solutos esse minimè vult, sed eripit à quibusdam: etsi sunt instar liberationis malorum omnium ea solatia, quæ dat Deus interdùm iis qui rebus premuntur adversis. His se consolabatur Propheta, cùm illa dicebat: «Secundùm multitudinem dolorum meorum in corde meo, consolationes tuæ lætificaverunt animam meam.» Prætereà à malis homines liberat Deus, cùm illos in summum discrimen adductus integros servat et incolumes: quod et pueris illis in ardentem fornacem conjectis et Danieli contigisse legimus, quem leones nihil læserunt, quemadmodùm neque pueros flamma violavit.

9. *Diabolus hìc* malus *dicitur, quòd mali culpæ auctor, et mali pœnæ exactor sit.*

Malus verò etiam ex sententiâ sanctorum Basilii Magni, Chrysostomi, et Augustini, præcipuè dicitur dæmon, quòd hominum culpæ, id est, sceleris et peccati auctor fuit: quo etiam ministro utitur Deus in repetendis pœnis à sceleratis et facinorosis. «Dat enim Deus omne malum hominibus, quod illi peccati causâ patiuntur.» In quam sententiam loquuntur divinæ Litteræ illis verbis: «Si erit malum in civitate, quod Dominus non fecerit;» item: «Ego Dominus, et non est alter, formans lucem, et creans tenebras, faciens pacem, et creans malum.»

Malus quoque dicitur dæmon ob eam causam, quòd, etsi eum nihil læserimus, tamen perpetuum bellum nobis infert et capitali nos insectatur odio. Quòd si nobis et fide armatis et innocentiâ tectis nocere non potest, tamen nullum finem facti tentandi nos externis malis, et quàcumque potest ratione divexandi. Quamobrem Deum precamur ut nos à malo liberare velit.

cielos, están ya libres por el favor de Dios de todo mal. Pero de ningún modo quiere su Majestad que los que todavía andamos en esta peregrinación estemos libres de todos los males; mas nos libra de algunos, y viene á ser como libertar de males aquellas consolaciones que da á veces á los que están oprimidos de adversidades. Con estas se recreaba el Profeta cuando decía: «Según la muchedumbre de los dolores de mi corazón, tus consolaciones alegraron mi alma (Psalm. 93).» Demás de esto, libra Dios de los males á los hombres, cuando reducidos á las últimas angustias, los saca sanos y salvos, como leemos que sucedió con los niños arrojados en el horno encendido (Dan. 3), y con Daniel, á quien nada dañaron los leones (Dan. 14), como ni la llama tocó á los niños.

9. *El diablo se llama* malo *por ser autor de la culpa y verdugo de la pena.*

También, según el sentir de los Santos Basilio el Grande (Homil., Quod Deus non est auct. peccati), Crisóstomo (Homil. 20. in Matth.) y Agustino (De Eccles. Dogmat., cap. 37), es llamado aquí principalmente *el malo* el demonio, por ser el autor de la culpa de los hombres, esto es, de la maldad y pecado, del cual también se vale Dios como de verdugo, para exigir las penas de los impíos y malos. Porque Dios es quien da á los hombres todo el mal que padecen en pena de su pecado. Y conforme á esto dicen las sagradas Letras: «¿Si habrá mal en la ciudad, que no le haya hecho el Señor (Amos, 5)?» Más: «Yo soy el Señor, y no hay otro, que formo la luz y crio las tinieblas, hago la paz y crio el mal (Isai. 45).»

También se dice *el malo* el demonio, porque sin hacerle nosotros mal ninguno, con todo eso nos hace perpetua guerra y nos persigue con odio mortal. Y aunque estando nosotros armados de la fe y guarnecidos con la inocencia, no nos puede dañar, eso no obstante, nunca cesa de tentarnos con males externos, ni de molestarnos por cuantos caminos puede. Y por esto pedimos á Dios nos libre de este mal.

10. *Cur singulari, non autem multitudinis voce à* malo *liberari petamus.*

Dicimus autem *à malo*, non *à malis*, ob id quòd mala, quæ in nos à proximis proficiscuntur, illi assignamus tamquàm auctori et impulsori, quominùs etiam proximis irasci debemus; quin odium et iracundiam in ipsum Satanam convertere oporteat, à quo homines ad injuriam inferendam impellentur. Itaque, si te aliquâ re læserit proximus, cùm preces facis Parenti Deo, pete ut non modò te liberet à malo, id est, ab iis quas tibi proximus imponit injuriis, sed illum ipsum eripiat proximum ex diaboli manu, cujus impulsu homines in fraudem inducuntur.

11. *Quomodò in malis affecti esse debeamus, etiamsi continuò non liberemur.*

Illud deniquè sciendum est, si in precibus et votis non liberamur à malis, debere nos quæ premant ferre patienter, intelligentes placere divino Numini ut toleranter ea patiamur. Quarè minimè non indignari aut dolere par est, quòd preces nostras non audiat Deus; sed omnia ad ejus nutum ac voluntatem referre oportet, existimantes id utile, id esse salutare quod Deo placet ut ità sit, non autem id quod secùs nobis videatur.

12. *Quot et quanta commoda ex tribulationibus ad nos proveniant.*

Postremò docendi sunt pii auditores, dùm in hoc vitæ curriculo versantur, eos ad omne incommodorum et calamitatum genus non solùm æquo, sed etiam gaudenti animo ferendum paratos esse debere. «Omnes enim, inquit, qui piè volunt vivere in Christo Jesu, persecutionem patientur;» item: «Per multas tribulationes oportet nos intrare in regnum Dei;» rursùs: «Nonne hæc oportuit pati Christum, et ità intrare in gloriam suam?» Non enim æquum est servum esse majorem domino suo,

10. *Por qué decimos de* mal *y no de* males.

Decimos de *mal* y no de *males*, porque los males que nos vienen de los prójimos se los atribuimos al diablo, como autor y atizador. Por esto no debemos airarnos contra los prójimos, sino volver toda nuestra saña y enojo contra el mismo Satanás, quien impele á los hombres á hacer las injurias. Y así, si el prójimo te hace alguna ofensa, cuando hagas oración á Dios Padre, pídele, no sólo que te libre de mal, esto es, de los agravios que el prójimo te hizo, sino también que libre á tu prójimo de la mano del diablo, por cuyo impulso son inducidos los hombres al engaño.

11. *Qué debemos hacer en los males, aunque de pronto no nos veamos libres.*

Ultimamente, se ha de saber que si en las oraciones y súplicas no somos librados de los males, debemos llevar con paciencia los que nos afligen, teniendo por cierto que es del agrado de Dios que los padezcamos con resignación. Por esto en manera ninguna nos debemos impacientar, ni darnos por sentidos de que Dios no oiga nuestras oraciones, sino que es menester remitirlo todo á su disposición y voluntad, creyendo que aquello es útil y aquello es saludable, que agrada á Dios que sea así, y no lo que al contrario nos parece á nosotros.

12. *Los grandes provechos que nos acarrean las tribulaciones.*

En fin, se ha de enseñar á los piadosos oyentes, que mientras van siguiendo la carrera de esta vida, deben estar apercibidos para llevar todo género de trabajos y penalidades con ánimo, no sólo igual, sino también alegre. «Porque todos los que quieren,» dice, «vivir piadosamente en Jesucristo, padecerán persecución (2. Timoth. 3).» Item: «Por muchas tribulaciones es menester que entremos en el Reino de Dios (Act. 14).» Más: «¿Por ventura no fué menester que Cristo padeciese de este modo, y que entrase así en su gloria (Luc. 24)?» No es justo que sea el siervo de mejor condición que su

sicuti turpe est, è sententiâ sancti Bernardi, membra esse delicata sub spinoso capite. Præclarum illud est exemplum Uriæ propositum ad imitandum, qui, adhortante David domi ut se contineret, inquit: «Arca Dei, et Israel, et Juda habitant in papilionibus, et ego ingrediar domum meam?» His instructi rationibus ac meditationibus, si ad orandum veniemus, illud assequemur, ut, si minùs undiquè cincti malisque circumdati, quemadmodùm tres illi pueri intacti ab igne, sic nos inviolati servemur; certè, ut Machabæi, casus adversos constanter ac fortiter feramus. In contumeliis et cruciatibus sacros imitabimur Apostolos qui, cæsi verberibus, vehementer lætabantur quòd digni habiti essent qui pro Christo Jesu contumelias paterentur, sic nos ità comparati canemus illa summà cum animi voluptate: «Principes persecuti sunt me gratis, et à verbis tuis formidavit cor meum: lætabor ego super eloquia tua, sicut qui invenit spolia multa.»

Señor; como es cosa fea, según San Bernardo, haber miembros delicados debajo de una cabeza coronada de espinas (Serm. 5 de Omn.). Muy esclarecido es el ejemplo de Urías, que se nos propone para que le imitemos, que aconsejándole David se detuviese en su casa, respondió: «El arca de Dios, é Israel y Judá habitan en tiendas de campaña, ¿y yo había de entrar en mi casa (2. Reg. 11)?» Si venimos á hacer oración armados con estas razones y consideraciones, supuesto que por todas partes nos vemos apretados y cercados de males, lograremos, ya que no sea salir sin lesión, como los tres niños sin tocarles el fuego, por lo menos llevaremos las adversidades con constancia y valor, como los Macabeos (1. Machab. 2). En las afrentas y tormentos imitaremos á los sagrados Apóstoles, que siendo azotados se alegraban sobremanera por haber sido tenidos por dignos de padecer deshonras por Jesucristo. Estando, pues, nosotros con los mismos afectos, cantaremos con grande regocijo del alma: «Los príncipes me han perseguido sin causa; mas de tus palabras tuvo miedo mi corazón: holgarme hé sobre tus mandamientos, como aquel que encontró muchos despojos (Ps. 118).»

CAPITULO XVII.

DE LA ÚLTIMA PALABRA DE LA ORACIÓN DEL PADRE NUESTRO.

Qué es: *Amen.*

1. *Quis usus et fructus sit hujus particulæ.*

Hanc vocem, sicuti est, signaculum orationis Dominicæ appellat sanctus Hieronymus in *Commentariis in Matthæum*. Quarè ut admonuimus anteà fideles de præparatione quæ adhibenda sit priùs quàm aggrediantur ad divinam precationem, sic nunc faciendum duximus, ut clausulæ ac

1. *Del uso y frutos grandes de esta palabra.*

Sello de la oración del Señor llamó á esta palabra San Jerónimo en los comentarios sobre San Mateo (In cap. 6. Matth.), y realmente lo es. Por esto, así como antes prevenimos á los fieles sobre la preparación con que se deben disponer para comenzar esta divina oración, así ahora juzgamos conveniente hacer que conozcan la causa y

finis ipsius precationis causam rationemque cognoscant. Non enim pluris est divinas preces diligenter ordiri quàm religiosè absolvere. Sciat igitur fidelis populus multos esse et eos uberes fructus, quos ex orationis Dominicæ fine percipimus, sed omnium uberrimus ac lætissimus fructus est eorum impetratio quæ postulavimus: de quo suprà satis dictum est. Non solùm autem consequimur postremà hâc parte precationis ut nostræ preces audiantur, sed quædam etiam majora ac præclariora quàm ut verbis explicari possint.

2. *Quanta bona ex oratione ad homines promanent.*

Nam, cùm orando homines cum Deo colloquantur, ut sanctus Cyprianus ait: «Fit quodam inexplicabili modo oranti divina Majestas propior quàm ceteris:» quem prætereà singularibus ornat muneribus; ut qui piè Deum orant, quodammodò cum iis qui ad ignem accedunt comparari possint; qui si algent, calescunt; si calent, æstuant: sic illi assistentes ad Deum, pro modo pietatis ac fidei ardentiores evadunt, inflammatur enim eorum animus ad Dei gloriam, mens illustratur admirabilem in modum, omninò cumulantur divinis muneribus; est enim illud proditum sanctis Litteris: «Prævenisti eum in benedictionibus dulcedinis.» Exemplo est omnibus magnus ille Moyses, qui à Dei congressu et colloquio digrediens, divino quodam fulgore collucebat, sic ut Israelitæ ejus oculos et os intueri non possent. Omninò qui vehementi illo studio preces faciunt, Dei benignitate ac majestate admirabiliter perfruuntur. «Manè adstabo tibi, inquit Propheta, et videbo, quoniam non Deus volens iniquitatem tu es.» Hæc quò magis noscunt homines, eò Deum vehementiori culto ac pietate venerantur: eò etiam sentiunt jucundiùs quàm suavis sit Dominus,

modo del remate, y del fin de la misma oración. Pues no importa menos empezar con diligencia, que acabar con devoción las oraciones sagradas. Tenga, pues, entendido el pueblo fiel, que son muchos y copiosos los frutos que percibimos del fin de la oración del Señor; pero el más abundante y más gustoso de todos es el conseguir lo que hemos pedido, acerca de lo cual ya se dijo arriba lo bastante. Mas no sólo alcanzamos por esta última parte de la oración que sean oidas nuestras peticiones, sino también otras cosas tan grandes y excelentes, que no hay palabras con que poder declararlo.

2. *De los grandes bienes que produce la oración.*

Como los hombres cuando oran están hablando con Dios, de aquí es, dice San Cipriano (De Orat. Domin.) que por un modo inefable está más cerca de ellos la Majestad divina, que de los demás, y los enriquece con singulares dones; de suerte, que los que devotamente oran á Dios, vienen á ser como los que se arriman al fuego, que si están frios se calientan, y si calurosos se abrasan; pues así los que se llegan á Dios por la oración, salen más fervorosos, según la medida de su devoción y fe. Porque se enardece su alma para la gloria de Dios, se ilustra su entendimiento por un modo admirable, y son cumplidamente colmados de divinos dones; pues escrito está en las sagradas Letras: «Le preveniste con bendiciones de dulzura (Psalm. 20).» Ejemplo es para todos aquel gran Moisés, cuyo rostro brillaba con un resplandor divino cuando salía del trato y coloquio con Dios, en tal manera, que no podían los Israelitas poner en él los ojos (Exod. 34). En suma, los que hacen oración con fervoroso afecto, gozan por un término maravilloso de la benignidad y majestad de Dios. «Por la mañana, dice el Profeta, me representaré á ti, y veré que tú no eres Dios, que quiera la maldad (Ps. 5).» Cuanto mejor entiendan estas cosas los hombres, tanto veneran á Dios con culto y devoción más encendida, y experimentan con «mayor regalo cuán suave es el Señor, y cuán verdaderamente son

et quàm beatus vir qui speret in eo. Posteà verò clarissimâ illâ luce circumfusi, quanta sit eorum humilitas, quanta sit Dei majestas, considerant. Est enim illa sancti Augustini regula: «Noverim te, noverim me.» Itaque fit ut, suis viribus diffidentes, totos se committant Dei benignitati minimè dubitantes, quin is ipsos paternâ illâ suâ et admirabili charitate complexus, abundanter iis omnia suppeditet quæ sint ad vitam et salutem necessaria, hinc se ad agendas Deo gratias convertant, quantas animo maximas capere possunt, quantas oratione complecti; quod magnum Davidem fecisse legimus, qui, cùm ità precationem instituisset: «Salvum me fac ex omnibus persequentibus me,» sic eam absolvit: «Confitebor Domino secundùm justitiam ejus, et psallam nomini Domini altissimi.»

3. *Quâ ratione fiat ut Sanctorum preces, à timore inchoatæ, lætitiâ concludantur.*

Sunt ejusmodi sanctorum preces innumerabiles, quarum exordium est timoris plenum, clausula spei bonæ lætitiæque referta: sed mirabile est quàm eo in genere eniteant Davidis ipsius precationes. Nam, cùm metu perturbatus sic orare esset exorsus: «Multi insurgunt adversùm me, multi dicunt animæ meæ: Non est salus ipsi in Deo ejus:» confirmatus aliquandò gaudioque perfusus subjunxit paulò post: «Non timebo millia populi circumdantis me.» Alio etiam Psalmo suam cùm deplorâsset miseriam, ad extremum Deo confisus, incredibiliter lætatur spe sempiternæ beatitudinis: «In pace in idipsum, inquit, dormiam et requiescam.» Quid illa: «Domine, ne in furore tuo arguas me, neque in ira tua corripias me:» quanto cum tremore et pallore Prophetam dixisse credendum est? Contra, quæ deinceps sequuntur, quàm fidenti ac læ-

bienaventurados los que esperan en él (Psalm. 33).» Luégo, ilustrados con aquella clarísima luz, contemplan cuánta sea su bajeza, y cuánta sea la majestad de Dios, según aquella regla de San Agustín: «Conózcate, Señor, á ti, y conózcame á mí (In Sol., lib. 1., cap. 1).» De aquí se sigue, que desconfiando de sus fuerzas, se entregan de todo á todo á la benignidad de Dios, no dudando en manera ninguna, que abrazándolos con aquella su paternal y maravillosa caridad, les ha de proveer con toda abundancia de cuanto necesiten, así para la vida temporal, como para la eterna. De aquí se vuelven á dar á Dios todas aquellas gracias que pueden concebir, y aciertan á explicar: como leemos lo hizo el gran David, quien habiendo empezado su oración de esta forma: «Hazme salvo, Señor, de todos los que me persiguen,» la acabó de este modo: «Daré gracias al Señor conforme su justicia, y cantaré salmos al nombre del Altísimo (Psalm. 7).»

3. *Por qué las oraciones de los justos empiezan con temor y acaban con alegría.*

Estas oraciones de los Santos son innumerables. Su principio está lleno de temor, pero el fin de esperanza y alegría grande. Pero merece toda admiración lo que en esta materia sobresalen las oraciones del mismo David. Porque habiendo empezado perturbado de miedo á orar de este modo: «Muchos se levantan contra mí; muchos dicen á mi alma, no hay salud para ella en su Dios (Psalm. 3);» de allí á poco, cobrando alientos y rebosando gozos, añadió: «No temeré millares del pueblo que me cerca.» Y en el salmo siguiente, habiéndose lamentado de su miseria, á lo último confiado en Dios, se alegra increiblemente con la esperanza de la eterna felicidad, diciendo: «En paz y en uno dormiré y reposaré (Psalmus 4).» ¿Y qué diremos de aquella: «Señor, no me arguyas en tu furor, ni me castigues en tu saña (Psalm. 6).» ¿Con cuánto temblor y palidez se habrá de creer que dijo esto el Profeta? Pero al contrario, ¿con cuánta confianza y alegría lo que luégo se sigue: «Apartaos de mí, todos los obradores de maldad, porque ha oído el Señor la

tanti animo? «Discedite à me, inquit, omnes qui operamini iniquitatem, quoniam exaudivit Dominus vocem fletûs mei.» Cùm verò Saulis iram furoremque pertimesceret, quàm humiliter ac demissè Dei opem implorabat? «Deus, in nomine tuo salvum me fac, et in virtute tuâ judica me;» et tamen hilarè ac fidenter in eodem psalmo subjecit: «Ecce enim Deus adjuvat me, Dominus susceptor est animæ meæ.» Quarè qui se confert ad sacras preces, fide speque munitus, parentem adeat Deum, ut se id consequi posse quo ei opus sit nullo modo diffidat.

4. *Quo sensu illa vocula*, Amen, *in fine hic usurpetur, et in Missâ Sacerdoti pronuntianda reservetur.*

Sunt autem in extremo hoc divinæ precationis verbo *Amen*, multa quasi semina quædam earum rationum cogitationumque, quas diximus, et quidem adeò frequens fuit hæc hebræa vox in ore Salvatoris, ut Spiritu sancto placuerit, ut in Ecclesia Dei retineretur, cui voci illa quodammodò subjecta sententia est: «Scito tuas auditas esse preces:» habet enim vim respondentis, et illum qui precibus quod velit impetrârit, cum bonâ gratiâ dimittentis Dei. Hanc sententiam perpetua Ecclesiæ Dei consuetudo comprobavit, quæ in sacrificio Missæ, cùm pronuntiatur oratio Dominica, non rei sacræ ministris, quorum partes sunt illa dicere: «Sed libera nos à malo,» attribuit hanc vocem, *Amen;* sed ipsi Sacerdoti accommodatum reservavit, qui cùm Dei et hominum sit interpres, Deum exoratum esse populo respondet.

5. *Cur in aliis precationibus minister, in hac verò Sacerdos* Amen *respondeat.*

Nec tamen hic ritus communis est omnium precationum: quippè cùm in ceteris ministrorum sit munus respondendi *Amen;* sed proprius Dominicæ orationis. Nam in aliis precibus consensum modò desideriumque significat, in hac responsio est, Deum orantis postulationi consensisse.

voz de mi llanto.» Cuando temía también la ira y furor de Saul, ¿con qué humildad y rendimiento no imploraba el socorro de Dios? «Señor, sálvame en tu nombre, y júzgame en tu virtud (Psalm. 3).» Pero después, confiado y alegre, dice en el mismo Salmo: «Hé aquí, Dios es el que me ayuda y el Señor quien se encarga de mi alma.» Y así el que se acoge en la oración, llegue á su Padre Dios armado de fe y esperanza, de suerte que en manera ninguna desconfie poder lograr cuanto necesitare.

1908- Consumo-

4. *En qué sentido se toma aquí esta palabra* Amen; *y por qué en la Misa se reserva para el Sacerdote.*

Muchas como semillas de las razones y connsideraciones que hemos propuesto, están encerradas en la última palabra de esta oración divina, *Amen.* Esta voz hebrea fue muy repetida por nuestro Salvador, y el Espíritu Santo quiso que se retuviese en la Iglesia de Dios. Ella, en suma, viene á decir: «Ten entendido que han sido oidas tus oraciones.» Porque es como una respuesta de Dios, que despide con agrado al que ya con sus oraciones ha conseguido lo que pretendía. Este sentido está comprobado por la perpétua costumbre de la Iglesia de Dios, la cual no quiso que cuando se pronuncia el *Pater noster* en el sacrificio de la Misa, dijesen la voz *Amen* los ministros que responden *sed libera nos à malo*; sino que la reservó como propia para el mismo Sacerdote, quien como medianero entre Dios y los hombres, responde al pueblo, *que ha alcanzado lo que pedía á su Majestad.*

5. *Por qué sólo en la Misa responde* Amen *el Sacerdote.*

No es este rito común de todas las oraciones, sino propio de la oración del Señor. Porque en las demás oraciones es acción de los ministros responder *Amen.*, por cuanto en esas sólo sig-

6. *Quomodò dictio*, Amen, *variè exponatur.*

Ac variè quidem à multis est interpretatum hoc verbum, *Amen.* Septuaginta interpretes verterunt, *fiat;* alii reddiderunt, *verè;* Aquila, *fideliter* convertit; sed parvi refert hoc an illo modo sit redditum, modo habere intelligamos eam vim quam diximus, confirmantis Sacerdotis concessum id esse quod petebatur; cujus sententiæ testis est Apostolus in Epistola II. ad Corinthios. «Quotquot enim, inquit promissiones Dei sunt, in illo est:» ideò et per ipsum dicimus Amen Deo ad gloriam nostram.» Est etiam hæc nobis accommodata vox, in qua inest confirmatio quædam earum petitionum, quas adhuc adhibuimus, quæ etiam eos reddit attentos qui dant operam sacris precibus; fit enim sæpè ut in precatione distracti homines variis cogitationibus aliò traducantur. Imò verò summo studio petimus, hâc ipsâ voce ut omnia fiant, id est, concedantur quæ anteà petivimus, vel potiùs intelligentes nos jàm impetrâsse omnia, ac sentientes præsentem vim divini auxilii, illud unà cum Prophetâ canimus: «Ecce enim Deus adjuvat me, et Dominus susceptor est animæ meæ.» Nec est quod quisquam dubitet, quin et nomine Filii sui et verbo, quo sæpissimè is usus est, moveatur Deus qui semper, ut ait Apostolus, «exauditus est pro suâ reverentiâ,» cujus est «regnum, et potestas, et imperium in sæcula sæculorum.»

nifica esa voz el consentimiento y deseo nuestro. Pero en esta es respuesta de Dios, quien se ha dignado conceder lo que se pedía.

6. *Varias exposiciones de la voz* Amen.

De varios modos han interpretado muchos la palabra *Amen.* Los setenta intérpretes entendieron *Hágase.* Otros lo mismo que *verdaderamente.* Aquila dijo que *fielmente.* Pero poco importa que se explique de uno ó de otro modo, con tal que entendamos que encierra la virtud que ya dijimos, de ser respuesta del Sacerdote, que afirma haberse conseguido lo que pedía. En este sentido la entiende el Apóstol, cuando dice en la Epístola 2.ª á los de Corinto: «Porque todas las promesas de Dios se han verificado en Cristo. Y así por el mismo decimos Amén á Dios para gloria nuestra (2. Corint. 1.).» Es también acomodada para nosotros, por ser como confirmación de las peticiones que acabamos de hacer, y por despertar la atención de los que oran. Porque muchas veces sucede que distraidos los hombres en la oración, se divierten con varios pensamientos en cosas diversas, mas con esta voz pedimos con gran fervor que se haga todo; esto es, que se conceda cuanto hemos pedido: ó más bien entendiendo que ya lo hemos alcanzado, y sintiendo presente la virtud del auxilio de Dios, decimos á una con el Profeta: «Hé aquí, Dios me ayuda, y el Señor quien se encarga de mi alma (Ps. 53)» Y no tenemos por qué dudar de que se mueva Dios, así por el nombre de su divino Hijo, como por la palabra que con tanta frecuencia repitió el que, como dice el Apóstol: «Siempre fué oído por su reverencia (Hebr. 5).» A quien sea honor y gloria en los siglos de los siglos. Amen.

INDICE GENERAL

DE LAS PARTES Y CAPITULOS DE ESTA OBRA.

PRIMERA PARTE.

PAG.

PRÓLOGO, en el cual se trata de cuán necesarios son los Pastores en la Iglesia, de su autoridad y oficio, y de las partes principales de la doctrina cristiana.....

CAPITULO I. De la Fe y del Credo 5

CAP. II. Del primer artículo del Credo: *Creo en Dios Padre Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra*..... 13

CAP. III. Del segundo artículo del Credo: *Y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor*..... 17

CAP. IV. Del tercer artículo del Credo: *Que fué concebido por el Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen*..... 34

CAP. V. Del cuarto artículo del Credo: *Padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado*..... 44

CAP. VI. Del quinto artículo del Credo: *Descendió á los infiernos: al tercero día resucitó de entre los muertos*..... 53

CAP. VII. Del sexto artículo del Credo: *Subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso*..... 65

CAP. VIII. Del séptimo artículo del Credo: *De allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos*..... 76

CAP. IX. Del octavo artículo del Credo: *Creo en el Espíritu Santo*..... 83

CAP. X. Del nono artículo del Credo: *Creo la Santa Iglesia Católica y la Comunión de los Santos*..... 91

CAP. XI. Del décimo artículo del Credo: *El perdón de los pecados*..... 98

CAP. XII. Del undécimo artículo del Credo: *La resurrección de la carne*..... 116

CAP. XII. Del duodécimo artículo del Credo: *Y la vida perdurable*..... 123

134

PARTE SEGUNDA.

CAPITULO I. De los Sacramentos en común..... 144

CAP. II. Del Sacramento del Bautismo..... 165

CAP. III. Del Sacramento de la Confirmación..... 205

CAP. IV. Del Sacramento de la Eucaristía..... 219

CAP. V. Del Sacramento de la Penitencia..... 268

CAP. VI. Del Sacramento de la Extremaunción..... 317

CAP. VII. Del Sacramento del Orden..... 328

CAP. VIII. Del Sacramento del Matrimonio..... 349

PARTE TERCERA.

CAPITULO I. De los diez Mandamientos del Decálogo..... 368
CAP. II. Del primer Mandamiento del Decálogo..... 377
CAP. III. Del segundo Mandamiento del Decálogo..... 393
CAP. IV. Del tercer Mandamiento del Decálogo..... 408
CAP. V. Del cuarto Mandamiento del Decálogo..... 421
CAP. VI. Del quinto Mandamiento del Decálogo..... 434
CAP. VII. Del sexto Mandamiento del Decálogo..... 445
CAP. VIII. Del séptimo Mandamiento del Decálogo..... 454
CAP. IX. Del octavo Mandamiento del Decálogo..... 468
CAP. X. Del nono y décimo Mandamientos del Decálogo..... 481

PARTE CUARTA.

CAPITULO I. De la Oración, y primeramente de su necesidad..... 493
CAP. II. De la utilidad de la Oración..... 495
CAP. III. De las partes y grados de la Oración..... 499
CAP. IV. De las cosas que deben pedirse en la Oración..... 503
CAP. V. Por quiénes se ha de orar..... 505
CAP. VI. A quién se debe hacer Oración..... 508
CAP. VII. De la preparación para orar..... 510
CAP. VIII. Del modo que se requiere en la Oración..... 514
CAP. IX. Del proemio de la Oración del Padre nuestro: *Padre nuestro que estás en los cielos*..... 518
CAP. X. De la primera petición: *Santificado sea el tu nombre*..... 531
CAP. XI. De la segunda petición: *Venga á nos el tu Reino*..... 536
CAP. XII. De la tercera petición: *Hágase tu voluntad*..... 547
CAP. XIII. De la cuarta petición: *El pan nuestro de cada día dánosle hoy*... 559
CAP. XIV. De la quinta petición: *Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores*..... 571
CAP. XV. De la sexta petición: *Y no nos dejes caer en la tentación*..... 585
CAP. XVI. De la séptima petición: *Mas líbranos de mal*..... 597
CAP. XVII. De la última palabra del Padre nuestro, que es *Amén*..... 605

ÍNDICE

DE LAS COSAS NOTABLES DE ESTE CATECISMO.

El número seguido á la p. señala la página; el seguido á la n. el marginal.

A

ABADES. Algunos pueden conferir órdenes menores, p. 345, n. 29.
ABOGADOS. Han de defender graciosamente á los pobres, p. 476, n. 17.
De otras obligaciones suyas, Ib.
Pecan los que desean haya pleitos, p. 491, n. 23.
ABORRECIMIENTO. Véase *Odio*.
ABORTO. Procurarle es enorme pecado, p. 356, n. 13.
Aun el casual es pecado, p. 437, n. 7.
ABRAHAM. Su peregrinación, p. 376, n. 2 y 3.
Su acción heróica, que le mereció la bendición de Dios, y ser hecho ejemplar de obediencia rara, p. 35, n. 4; p. 590, n. 9.
Su seno donde estaban las almas de los justos, p. 66, n. 3.
ABSOLUCIÓN. Su forma, p. 276, n. 14.
ABSOLVER. Potestad concedida á los Sacerdotes, p. 118, n. 4 y sig.; p. 273, n. 10 y sig.; p. 292, n. 38 y sig.
A quién debe absolverse, y á quién no, p. 304, n. 60.
Por ella se perdonan los pecados y se abren las puertas del cielo, p. 292, n. 38 y sig.
En peligro de muerte puede cualquier Sacerdote absolver de todo pecado y censura, p. 301, n. 55.
ABSTINENCIA. Véase *Ayuno*.
ACEPTACIÓN de personas no cabe en juicio, p. 475, n. 14.
ACCIDENTES Eucarísticos. Véase *Eucaristía*.
ACCIÓN que agrade á Dios no se puede hacer sin su gracia, p. 312, número 72; p. 549, n. 5, 6 y 7.
Acción de gracias es una de las partes de la oración, p. 500, n. 2.
Por qué se debe dar gracias, p. 507, n. 7.
Enciérrase en la 3.ª petición, p. 557, n. 22.
También en la Salutación Angélica, p. 508, n. 8.
La mejor acción de gracias es guardar los mandamientos, p. 395, número 5; p. 454, n. 2.
Los Apóstoles y Santos la frecuentaban mucho, p. 508, n. 8; p. 600, n. 5; p. 606, n. 2.
ACEITE. Materia muy propia de la Confirmación y Extremaunción, p. 210, n. 8; p. 319, n. 5.
ACÓLITO. Su grado y oficio, p. 338, número 18.
ACUSADORES. Deben no dejarse llevar de amor, odio ni de otra pasión, p. 442, n. 20.
ADÁN. Por él perdimos la justicia original, p. 34, n. 2 y 3; p. 547, número 2 y 3; p. 560, n. 4 y 5.

Otros muchos males nos acarreó su pecado, p. 547, n. 3, y sig.; p. 561, n. 5 y sig.
En la inocencia necesitaba de comida, mas no de vestido, p. 560, n. 4.
Después del pecado le vistió Dios, p. 522, n. 8
Ahora son necesarias muchas más cosas, p. 560, n. 4.
Por el fruto del árbol de la vida se libraba de la muerte. Ib.
No estaría ocioso en el Paraíso, mas le sería suave el trabajo. Ib.
Toda su posteridad fué condenada con la más horrible sentencia, página 34, n. 2; p. 561, n. 5.
Cotejo entre Adán y Cristo, p. 49, n. 9.
ADORAR debemos un solo Dios, p. 22, n. 7; p. 378, n. 3.
No se opone á esta ley adorar Angeles y Santos, p. 380, n. 8 y sig.
Esta adoración no disminuye, antes aumenta la de Dios, p. 382, n. 11.
ADORNO demasiado en las mujeres es provocativo, p. 452, n. 11.
ADULACIÓN. Véase *Lisonja*.
ADULTERIO. Por qué á la ley de no matar se sigue la de no adulterar, página 445, n. 1.
Por esa ley se veda el adulterio, y se manda la castidad, p. 446, n. 2.
Qué es adulterio. Ib., n. 3.
Por nombre de *adulterio* se veda toda especie de lujuria, p. 447, n. 4.
Por qué se expresó el adulterio, Ib., n. 5.
Es pecado enorme y muy malvados los adúlteros, p. 449, n. 8.
En la ley antigua morian apedreados. Ib.
Contra estos vicios se ha de predicar con gran cuidado, p. 366, n. 33; p. 445, n. 1.
AFINIDAD. Quiénes la contraen en el Bautismo, p. 181, n. 27.
Quiénes en la Confirmación, p. 213, n. 15.
AGONÍA. De los que están en ella deben cuidar mucho los Párrocos, p. 320, n. 7.
AGUA. Véase *Bautismo*.
AGUEROS. Pecan los que les dan crédito, p. 380, n. 7.
AGUSTÍN (San). Defensor acérrimo de la Fe católica, p. 237, n. 29.
Venera mucho la Iglesia su autoridad, p. 381, n. 16.
ALIMENTO. Así el del cuerpo, como el del alma, es de muchas maneras, p. 568, n. 18.
Debemos contentarnos con el necesario, p. 485, n. 10 y sig.
ALMA. Es inmortal, p. 117, n. 2.
Para llegar á Dios debe apartarse de los sentidos, p. 19, n. 6.
La de Cristo llena de gracia y dones en su primer instante, p. 46, n. 4.
Padeció dolores acerbísimos en la pasión, como si no estuviera unida á la divinidad, p. 53, n. 2.
En la muerte se apartó del cuerpo, pero no de la divinidad, p. 56, n. 6.
Bajó á los infiernos real y verdaderamente, p. 67, n. 4.
Bajó triunfante, no cautiva, como las demás almas, p. 68, n. 6.
Causas por las que bajó. Ib.
Al punto glorificó todas aquellas almas de los justos. Ib.
Las almas de los justos antes de la muerte de Cristo iban ó al Purgatorio ó al seno de Abrahám. Ib.
Cómo se compone: *El alma que pecare ella lo pagará*, si Dios castiga á los hijos por los pecados de los padres, p. 392, n. 32.
Las almas desean unirse con sus cuerpos, y lo conseguirán en la resurrección, p. 125, n. 5.
El alma sube á Dios con dos alas, página 501, n. 4.
Cómo reina Cristo en las de los justos, p. 541, n. 8 y 9.
En las de los malos tiraniza el demonio, p. 355, n. 13; p, 574, n. 7 y 8; p. 588, n. 7.
AMBICIÓN reprobada, p. 492, n. 23.
AMBROSIO (San). Tuvo especial gracia para ablandar corazones endurecidos, p. 310, n. 67.
Testigo muy autorizado del dogma Eucarístico, p. 237, n. 29.
AMÉN. Voz muy frecuentada por Cristo Señor nuestro, p. 608, n. 4 y 6.
Cuál sea su significado. Ib. n. 6.
Por qué en el *Pater noster* de la misa se reserva para el Sacerdote. Ib. n. 5.
Qué sentido hace en la Misa, y qué en otros oraciones. Ib.

AMENAZAS de Dios contra los quebrantadores de su ley, p. 388, n. 25.
Contra los perjuros, p. 403, n. 20.
Contra quebrantadores de las fiestas, p. 420, n. 28.
Contra los hijos desobedientes, página 432, n. 20.
Contra homicidas, p. 439, n. 14 y 15.
Contra lascivos, p. 449, n. 8 y 9.
Contra ladrones, p. 464, n. 20 y 21.
Contra falsarios, p. 457, n. 7.
Contra codiciosos, p. 487, n. 13.
La carne no se asusta por ellas, página 389, n. 27.
AMIGOS. Son muy falsos los que lisonjean al que está de peligro, p. 474, n. 12.
AMOR. El de Dios hácia nosotros se muestra en todas sus obras, p. 519, n. 2; p. 571, n. 1.
Sobre todas en la Redención, p. 523, n. 10.
Se declara por la protección de los Angeles, p. 520, n. 5 y sig.
Se mostró en Adán y Eva después que pecaron, p. 522, n, 8.
No cabe en su amor olvido de nosotros, p. 521, n. 7.
Ni es agotable por pecados ningunos, p. 523, n. 9.
Es celoso, p. 390, n. 28 y 29.
El nuestro para con Dios debe ser sumo, Prólogo, n. 10, p. 531, n. 1, p. 556, n. 20.
Del amor de Dios nace el del prójimo, p. 424, n. 7; p. 531, n. 1.
Todo es fácil para el que ama, p. 371, n. 7.
El que ama al mundo, no ama á Dios, p. 135, n. 3.
Debemos amar á los enemigos, página 435, n. 2.
Esta es la obra de caridad más excelente, p. 441, n. 18; p. 580, n. 19.
AMOR PROPIO, principio de todo pecado, p. 481, n. 1. Véase *Caridad*.
ANCIANOS. Manda Dios honrarlos, página 428, n. 13 y 17.
ANGELES. Son los criados del palacio del Sumo Rey de los Reyes, p. 30, n. 17; p. 95, n. 5.
Crió Dios innumerables, y los dotó de gracia y ciencia, p. 30, n. 17.
Es grande su poder, p. 30, n. 17; página 587, n. 5.
Por eso se llaman *Virtudes y Potestades*, p. 30, n. 17; p. 587, n. 5.
Están muy obedientes á Dios, página 381, n. 9; p. 557, n. 22.
Muchísimos se desgraciaron, p. 30, n. 17.
Aman mucho los buenos á los hombres, p. 381, n. 9.
Por ellos nos hace Dios muchos bienes, p. 520, n. 4 y sig.
Uno libró á San Pedro de la cárcel, p. 521, n. 6.
Otro amparó á Tobías, y le enseñó las leyes del matrimonio, p. 355, n. 13; p. 520, n. 5.
La adoración que les damos no se opone á la de Dios, p. 380, n. 8 y 9.
Es muy distinta una y otra. Ib., n. 8.
Razones por que debemos adorarlos, p. 381, n. 9.
Por qué se pintan como jóvenes y con alas, p. 387, n. 21.
Está á su cuidado guardar á los hombres, p. 520, n. 4.
Cada uno tenemos el nuestro. Ib.
Nos aman, ofrecen á Dios nuestras oraciones y nos libran de muchos males, p. 543, n. 13 y 14.
Utilidades que de su guarda nos provienen, p. 520, n. 5 y 6.
ANGÉLICA salutación. Véase *Ave María*.
ANIMALES. Todos se mantienen como Dios los crió y le sirven según sus destinos, p. 539, n. 5; p. 547, número 3.
Es lícito matarlos y comerlos, página 435, n. 3.
APETITO. De su propio bien infundió Dios á toda criatura, p. 547, n. 3.
Al hombre infundió apetito del Sumo bien. Ib.
Todas las criaturas conservan este apetito, excepto el hombre. Ib.
Por que todos los hombres se torcieron. Ib. p. 572, n. 5.
Sus apetitos desordenados son innumerables, p. 547, n. 3.
Son los que molestan é incitan á todo mal, p. 558, n. 24.
El que refrena los apetitos, guarda toda la ley, p. 481, n. 1.
Los de la carne se deben despreciar si repugna el espíritu, p. 592, número 12. Véase *Avaricia*, *Codicia* y *Concupiscencia*.
APÓSTOLES. Fueron constituidos para

edificar la Iglesia. Prólogo, n. 3; p. 110, n. 17.
Inspirados de Dios compusieron el *Credo*, y por qué, p. 16, n. 2.
Por qué le llamaron Símbolo. Ib., número 3.
Les fué dado poder de perdonar pecados, p. 118, n. 4; p. 292, n. 39; p. 332, n. 7; p. 368, n. 2.
Instituyeron las ceremonias, p. 199, n. 59.
Aprendieron de Cristo el modo de hacer el crisma, p. 209, n. 7.
Todos desampararon á Cristo en la Pasión, p. 61, n. 13; p. 217, n. 22.
Muy tímidos antes de recibir el Espíritu Santo, y muy esforzados después, p. 217, n. 22.
ARTICULOS. Por qué se llamaron así, p. 16, n. 2.
Cada Apóstol dijo uno, p. 16, n. 3.
El primero san Pedro.
El segundo san Andrés.
El tercero san Juán.
El cuarto Santiago el mayor.
El quinto santo Tomás.
El sexto Santiago el menor.
El séptimo san Felipe.
El octavo san Bartolomé.
El nono san Judas Tadeo.
El décimo san Simón.
El undécimo san Mateo.
El duodécimo san Matías.
Los artículos que más declaran la gloria de Cristo, son la Resurrección y Ascensión, p. 78, n. 4.
ASCENSIÓN. Debe explicarse la de Cristo, y cómo se entiende este artículo, p. 76, n. 1.
Subió por su propia virtud, aun en cuanto hombre. Ib.
Cómo se entiende estar *sentado á la diestra de Dios Padre*, p. 77, n. 3.
Qué se debe observar en esta subida, p. 78, n. 4.
Por qué subió á los cielos, p. 79, número 5.
Bienes que nos produjo, p. 80, n. 6.
De otras utilidades que nos acarreó, p. 81, n. 7.
No nos convenía se quedase el Señor en la tierra, p. 82, n. 8.
Desde el cielo llueve gracias sobre toda la Iglesia, p. 38, n. 7; p. 49, n. 9.
Demuestra esta Ascensión su suma gloria, p. 78, n. 4.
Es el fin de los misterios de Cristo, p. 82, n. 9.
AVARICIA, AVARIENTO. Es insaciable, no se llenará de dinero, p. 487, número 13; p. 565, n. 13.
Cae en tentación y lazo del diablo, p. 459, n. 10.
No poseerá el reino de Dios, p. 456, n. 7.
AVE MARIA. Damos en ella gracias á Dios, y por qué, p. 508, n. 8.
Por qué añadió la Iglesia la segunda parte. Ib.
En ella alabamos á Dios, é imploramos á María Santísima. Ib.
AYUDAS. Muy grande nos puso Dios para vencer al demonio en los Sacramentos, y en la custodia de los Angeles, p. 545, n. 18.
Sin la del Espíritu Santo nada podemos hacer digno de la vida eterna, p. 92, n. 3; p. 549, n. 5, 6 y 7.
AYUNO. Este y la limosna se han de juntar con la oración, p. 517, n. 9.
Es una de las obras satisfactorias, p. 314, n. 74.
Es gran remedio contra lascivia, página 451, n. 10.
Es arma para hacer guerra al demonio, p. 595, n. 18.
El natural es necesario para recibir la sagrada Eucaristía, p. 222, número 6; p. 256, n. 58.

B

BÁLSAMO. Es materia de la Confirmación, p. 210, n. 9.
Significa el buen olor que los cristianos deben dar de sí. Ib.
BATALLAS. Véase *Guerra* y *Tentación*.
BAUTISMO. Deben tener los fieles noticia clara de este Sacramento, página 165, n. 1.
Señálanse los días más propios para explicarle, p. 166, n. 2.
Qué significa esta voz *Bautismo*, página 167, n. 3.
Otros nombres que le dan los Santos Padres. Ib., n. 4.
Qué cosa es Bautismo, p. 168, n. 5.
Por él entramos en la Iglesia, p. 113, n. 24.
Cómo se hace. Destiérrase un error, p. 168, n. 6.
Su materia es el agua natural, página 169, n. 7.

Cómo se entiende el Bautismo de fuego que prometió el Señor, página 169, n. 8.
Figuras y profecías de la virtud del agua del Bautismo, p. 169, n. 9.
Por qué instituyó Cristo el agua por su materia, p. 170, n. 10.
En el solemne debe añadirse el Crisma, p. 171, n. 11.
Debe encarecerse mucho la inteligencia de este Sacramento, Ib., número 12.
Señálase la forma y se da razón de ella, p. 172, n. 13.
No todas sus palabras son de igual necesidad. Ib., n. 14.
Por qué bautizaron (si acaso bautizaron) los Apóstoles en el nombre de Cristo, p. 173, n. 15.
Puédese dudar que bautizasen así, Ib., n. 16.
Se explican tres modos que hay de ablución, p. 174, n. 17.
Guárdese en esto la costumbre de cada Iglesia, p. 175, n. 18.
Debe lavarse la cabeza y al mismo tiempo pronunciar la forma. Ib. n. 19.
Cuándo le instituyó Cristo Señor nuestro. Ib., n. 20.
Desde cuándo comenzó á obligar, p. 176, n. 21.
Riquezas de Dios que por él nos vinieron, p. 177, n. 22.
Tres órdenes de sus Ministros. Se explican los dos primeros. Ib., n. 23.
Explícase el tercero, p. 178, n. 24.
Debe haberle entre los Ministros de necesidad, p. 179, n. 25.
Es necesario el Bautismo para la salvación, p. 158, n. 22; p. 179, n. 26; p. 182, n. 31.
Lo es también para los niños, p. 184, n. 34.
Reciben en él los niños la fe y la gracia, p. 183, n. 32 y 33.
No se les debe dilatar, p. 184, n. 34.
Método que debe guardarse con los adultos infieles. Ib., n. 35.
Costumbre de la Iglesia en dilatársele, p. 185 n. 36.
No siempre debe diferirse, p. 186, n. 37.
Sólo debe darse á los que le quieren recibir, p. 186, n. 38; p. 203, n. 71.
Cuándo se puede ó no bautizar á los locos, p. 187, n. 39.
De la fe y dolor que se requiere para recibirle. Ib., n. 40.
Es muy útil á los fieles considerar estas cosas, p. 188, n. 41.
Del principal efecto del Bautismo, p. 189, n. 42.
Perdona toda culpa, aunque queda la concupiscencia, p. 190, n. 43 y 44; p. 551, n. 10.
Perdona también toda pena de esta vida y de la otra, p. 191, n. 45 y 46.
Mas no libra de las penas civiles. Ib. n. 45 y 46.
Quedan para ejercicio las molestias de esta vida, p. 192, n. 48 y 49.
Explícanse otros efectos del Bautismo, p. 194, n. 50 y sig.
Por qué los bautizados aún se sienten tardos para obrar bien, p. 196, n. 53; p. 551, n. 10.
Imprime carácter indeleble, p. 196, n. 54.
Por eso no puede reiterarse el Bautismo. Ib., n. 55.
No se reitera, dándose en caso de duda condicionalmente, p. 197, n. 56.
Fuera de ese caso queda irregular el que le reitera. Ib., n. 57.
El último efecto del Bautismo es abrirnos los cielos, p. 198, n. 58.
Ceremonias del Bautismo, V. *Ceremonias*.
BENDICIÓN. Si no bendice Dios nuestros trabajos, todos son perdidos, p. 561, n. 5 y 6.
BENEFICIOS de Dios, cuán grandes son, p. 19, n. 6; p. 519, n. 2 hasta 14.
Declárase el de la creación, p. 29, n. 15; p. 519, n. 1.
Explícase el de la gobernación, Ib. n. 3 y sig.
El de la Redención se enlaza, p. 59, n. 10 y 11; p. 499, n. 10 y sig.
El de la Justificación se engrandece. p. 58, n. 9 y sig.; p. 119, n. 7 y siguientes; p. 268, n. 1.
El de la Glorificación se encomienda, p. 136, n. 4 y sig.; p. 542, n. 10, 11 y 12.
BENIGNIDAD. En qué consiste, p. 440, n. 17.

La de Dios nos libra de los males de varios modos, 602, n. 8.
BIENAVENTURANZA. Se llama *vida perdurable*, y por qué, p. 135, n. 2 y 3.
No hay voz que alcance para explicarla, p. 136, n. 4, 10 y sig.; p. 554, n. 16.
Es exención de todo mal y posesión de todo bien, p. 137, n. 5.
La esencial consiste en ver á Dios como es en sí, p. 138, n. 7 y 8.
Los bienaventurados se transforman en Dios. Ib., n. 7.
Cuál sea la causa de esta transformación, p. 139, n. 8.
Declárase esto con un símil, p. 140, n. 10.
Por el lumbre de la gloria se ve á Dios. Ib., n. 9.
La bienaventuranza accidental consiste en los inmensos bienes que se agregan á la posesión del sumo bien, p. 141, n. 11 y 12.
Los premios son según los méritos, p. 143, n. 13.
BIENES. Todos manan de Dios, p. 19, n. 6; p. 83, n. 1; p. 531, n. 1 y 7.
Los temporales se han de pedir á Dios, y por qué, p. 559, n. 2.
Lícito es pedir tales bienes, p. 563, n. 9.
Cómo se han de pedir, p. 559, n. 3.
Muchos más son necesarios ahora que en la inocencia. Ib. n. 4.
Resignación con que deben pedirse, p. 570, n. 22.
También se debe pedir el buen uso de ellos, p. 565, n. 12.
Por qué los reparte Dios con desigualdad, p. 566, n. 16 y 25.
BLASFEMIA. Es atroz y execrable maldad, p. 406, n. 29.
BUENOS. Quiénes son en la Iglesia, página 102, n. 7.
Están entre los malos, p. 40, n. 7; p. 102, n. 7 y 8.

C

CANDELA. Que significa la que se da al bautizado, p. 204, n. 74.
CARÁCTER. Qué es, y qué Sacramento le imprime, p. 164, n. 31.
Esto no se puede reiterar. Ib.
Del carácter del Bautismo, p. 196, n. 54 y 55.
Del de la Confirmación, p. 218, n. 23.
Del de Orden, p. 348, n. 31.
CARIDAD. Es fin y plenitud de la ley, pról. n. 10.
Dos son sus preceptos, en los que toda la ley se encierra. Ib., p. 422, n. 3.
Se nos manda en el primer precepto, p. 422, n. 4.
Su orden, p. 374, n. 11.
Ama á Dios por sí, y al prójimo por Dios, p. 383, n. 14.
La de Dios no se ciñe á límites, la del prójimo sí, p. 423, n. 5.
Para con Dios puede aumentarse infinitamente. Ib.
Caridad con que debemos amar á los padres, p. 424, n. 6 y 7.
A todos sin excepción debemos amar por caridad, p. 430, n. 16.
Se encomienda por el quinto Mandamiento, p. 434, n. 1.
No la tiene el que ama las cosas del mundo, p. 135, n. 3.
Ni el que no hace limosna pudiendo, p. 131, n. 27.
Qué nos enseña la verdadera caridad, p. 531, n. 21.
Cuáles son sus oficios, p. 430, n. 17.
Son muy excelentes los que se ejercitan con los enemigos, p. 442, número 20; p. 580, n. 19.
El mayor de todos es perdonar las injurias, p. 442, n. 19; p. 585, n. 2. Véase *Amor*.
CARNE. Por qué la resurrección de los hombres se dice de la *Carne*, p. 123, n. 2.
Es flaca, p. 538, n. 3.
No la sana la gracia, p. 551, n. 10.
Cuáles son sus obras, p. 553, n. 14.
Sus apetitos son raíz de todo mal, p. 481, n. 1 y 22.
Inclinan á la venganza, p. 581, número 20.
Debemos no cumplirlos, sino refrenarlos, que son muy perniciosos, p. 192, n. 48; p. 311, n. 68; p. 453, n. 13; p. 490, n. 22; p. 553, n. 14.
El que viviere según la carne, morirá, p. 187, n. 40; p. 553, n. 14.
No la asustan las amenazas de Dios. Véase *Apetito y Concupiscencia*.
CASA. Qué se entiende por *casa* en el décimo Mandamiento, p. 487, número 14.

CASADO. Véase *Matrimonio*.
CASTIDAD. Todos deben guardar, página 448, n. 6.
Es don de Dios que se da al que le pide, p. 453, n. 12.
De lo que se debe considerar para guardarla, p. 448, n. 7.
De lo que debe hacerse para el mismo fin, p. 451, n. 10 y sig.
Para ser casto castigar al cuerpo, página 453, n. 13.
Con ella se vence al diablo, p. 595, n. 18.
CATECISMO. Por medio de ellos han perdido á muchos los herejes, pról. n. 6.
Para su remedio hizo publicar este el santo Concilio de Trento, pról. n. 8.
Debe catequizarse á los que han de ser bautizados, p. 185, n. 36 y 37.
CAUSA. Dios es la primera causa y principio de todo, p. 29, n. 15; p. 531, n. 1 y 7.
Las causas segundas son promovidas por Dios á sus acciones, p. 33, n. 22.
Debemos mirar á todas como manos de Dios, p. 535, n. 7.
CEREMONIAS. Son muy venerables y dignas de saberse, p. 155, n. 18; p. 199, n. 59.
Instituyéronlas los santos Apóstoles. Ib.
Las del Bautismo se dividen en tres clases, p. 199, n. 60.
Explícanse las de la primera, p. 200, n. 61 y sig.
Explícanse las de la segunda y tercera, p. 202, n. 69 y sig.
Decláranse las de la Confirmación, p. 219, n. 26.
Señálanse las de la Penitencia, página 294, n. 42.
Propónense las de la Extrema-Unción, p. 320, n. 7.
Las de la primera tonsura y siete órdenes, p. 336, n. 14 y sig.
CIELOS. Qué se entiende por este nombre en la creación, p. 30, n. 16 y 20.
Por qué se dice que *Dios está en los cielos*, p. 77, n. 2 y 3.
CIENCIA. Toda la del cristiano está en saber á Cristo, pról. n. 10, p. 53, n. 1.
La verdadera es saber la ley de Dios, p. 370, n. 5 y 9.
La ciencia se ha de pedir á Dios, y con qué fin, p. 410, n. 5.
CIRCUNSTANCIAS. Según ellas se ha de medir la doctrina, pról. n. 11.
Las de los pecados que mudan de especie ó agravan mucho, deben confesarse, p. 298, n. 47.
El que jura debe mirar á todas las del caso, p. 399, n. 13.
CLÉRIGO. Qué significa este nombre, p. 335, n. 13.
Deben los clérigos por su dignidad, perfección y menosprecio de cosas terrenas representar á Cristo, página 336, n. 14.
CODICIAR, CODICIA. Es raíz de todo mal, p. 481, n. 1, 4 y 22.
En qué se distingue la del nono precepto de la del décimo. Ib., n. 2.
En qué se distinguen estas de las del sexto y séptimo precepto, p. 482, n. 3.
Es insaciable, p. 487, n. 13; p. 565, n. 13.
Vicia la amistad, p. 488, n. 17.
Atormenta mucho, p. 586, n. 4.
Cuán grave pecado es codiciar la mujer ajena, p. 488, n. 19.
Quiénes pecan más en este vicio, página 492, n. 23. Véase *Avaricia* y *Concupiscencia*.
COMULGAR, COMUNIÓN. Porqué se llama *Comunión* la Eucaristía, p. 221, n. 4.
Debe comulgarse en ayunas, p. 222, n. 5 y 58.
Y estando en gracia, p. 219, n. 1, 50 y sig.
Requiere gran preparación, p. 254, n. 56 y sig.
Consideraciones para este fin, p. 255, n. 57.
Disposición necesaria de parte del cuerpo, p. 256, n. 58.
Todos deben comulgar por Pascua, p. 256, n. 59.
Es muy provechosa su frecuencia. Ib., p. 418, n. 25; p. 427, n. 11; p. 582, n. 21.
Variaciones de la disciplina sobre este punto, p. 258, n. 61.
De tres modos que hay de comulgar, p. 253, n. 55.
No debe darse á los niños que carecen de uso de razón, p. 259, n. 62.

En qué edad podrá dárseles. Ib., número 63.
Cuándo se podrá dar ó no á los locos, Ib., n. 64.
A los legos no se puede dar en ambas especies, p. 260, n. 65.
Motivos que la Iglesia tuvo para decretar esto. Ib., n. 66.
Sólo los Sacerdotes, cuando ellos consagran, pueden recibir ambas especies. Ib., n. 65.
Gran santidad que requiere dar ó recibir este Sacramento, p. 262, número 68.
Deben darla los Sacerdotes, p. 261, n. 67. Véase *Eucaristía* y *Sacrificio*.
COMUNIÓN DE LOS SANTOS. Es el fin de los misterios del *Credo*, p. 113, número 23.
Es explicación del artículo: *La Santa Iglesia*, y está principalmente en la comunicación de los Sacramentos, p. 113, n. 24.
Hay también comunión en los bienes espirituales, p. 114, n. 25; página 315, n. 76.
Esta sólo se halla entre los justos, p. 115, n. 26.
Son comunes las gracias gratis-datas con todos los demás dones, p. 115, n. 27.
Aun los bienes temporales debe el cristiano estar pronto á hacerlos comunes. Ib.
CONCUPISCENCIA. Queda en los bautizados y por qué, p. 117, n. 3; página 190, n. 43, 48 y 49; p. 534, n. 10.
Por la gracia se sana el alma, no la carne, p. 551, n. 10.
Qué es concupiscencia y cuál la prohibida, p. 190, n. 43; p. 485, n. 10 y sig.
Cuál es la que no se prohibe, p. 190, n. 43; p. 484, n. 6 y sig.
La ordenada acarrea muchas utilidades. Ib., n. 7.
La desordenada es raíz de todos los pecados, p. 481, n. 1, 13 y 22.
Esta se prohibe, y por qué, p. 485, n. 10 y 11.
Cuándo pasa la natural á pecado, p. 486, n. 12.
Daños que nacen de la desordenada, p. 490, n. 22.
Si se refrena produce muchos bienes, p. 192, n. 48 y 49.
Reprimirse puede, no arrancarse del todo, p. 551, n. 10. Véase *Avaricia* y *Codicia*.
CONFESIÓN. Es muy útil y necesaria, p. 290, n. 36 y 37.
Declárase qué es, p. 292, n. 38.
Por qué y cuándo la instituyó Cristo. Ib., n. 39 y 40.
Deben confesarse con distinción todos los pecados mortales, p. 293, n. 41 y 46.
No es necesario, pero es muy provechoso confesar los veniales, p. 296, n. 46.
Utilidad de algunas ceremonias que añadió la Iglesia, p. 294, n. 42.
Cuándo y á qué edad obliga, p. 295, n. 44 y 45.
Debe ser entera, p. 296, n. 46.
Debe hacerse con sumo cuidado, y confesarse las circunstancias, página 297, n. 47.
Cuándo debe reiterarse y cuándo no, p. 298, n. 48 y 49.
Debe ser desnuda, clara y sencilla, p. 299, n. 50.
Debe ser prudente y vergonzosa, página 300, n. 51.
Debe ser muy secreta, y no puede hacerse por mensajeros ni por cartas. Ib., n. 52.
Es muy provechosa su frecuencia. Ib., n. 53; p. 418, n. 25.
Su ministro es el Sacerdote con jurisdicción, p. 300, n. 54.
Para peligro de muerte todo Sacerdote la tiene. p. 302, n. 55.
Prendas que deben adornarle, y cuidado que los fieles deben poner en escogerle. Ib.
Debe guardar profundo sigilo, p. 302, n. 57.
Método que debe guardar en oirla. Ib.
Cómo se ha de portar con los que excusan sus pecados, p. 304, número 59.
Cómo con los vergonzosos y desprevenidos. Ib., n. 60.
Cómo con los que olvidaron algún pecado, p. 305, n. 61.
Cómo con los que deben restituir, p. 316, n. 78.
Cómo ha de imponer las penitencias. Ib.

CONFIANZA. Grande debe tenerse en Dios, p. 27, n. 13; p. 594, n. 16; p. 600, n. 5; p. 608, n. 13.
Vale mucho para alcanzar lo que se pide, p. 512, n. 3 y sig.
El que desconfíe nada conseguirá, p. 27, n. 13; p. 512, n. 3.
CONFIRMACIÓN. Debe explicarse con cuidado, y por qué, p. 205, n. 1.
Es verdadero Sacramento, diverso del Bautismo, p. 206, n. 2 y sig.
Por qué se llama *Confirmación*, página 216, n. 20 y 21.
Su autor es Cristo, p. 158, n. 23; página 209, n. 6.
Cuál es su materia y qué significa, p. 209, n. 7, 8 y 9.
Debe ser consagrado por el Obispo, y por qué, p. 210, n. 10.
Cuál es su forma, p. 211, n. 11 y 12.
Su ministro ordinario es el Obispo, p. 212, n. 13 y 14.
Debe haber padrino, el que contrae parentesco, p. 213, n. 15.
No es necesario este Sacramento, mas no debe dejarse, p. 206, n. 4 y 16.
Todos los bautizados le han de recibir, p. 214, n. 17.
En qué edad debe recibirse, p. 215, n. 18.
Qué preparación requiere. Ib., n. 19.
Cuáles son sus efectos, p. 216, n. 20 y 21.
Declárase su virtud, p. 217, n. 22.
Imprime carácter y no puede repetirse, p. 218, n. 23.
Por qué se unge la frente. Ib., n. 24.
En qué día solía administrarse. Ib. n. 25.
Por qué hiere el Obispo en la mejilla y da paz al confirmado, p. 219, número 26.
CONSEJOS EVANGÉLICOS. Es pecado muy grave jurar no guardarlos, p. 404, n. 24.
CONTINENCIA. Véase *Castidad*.
CONTRICIÓN. Es parte de la penitencia, p. 280, n. 21.
Por qué es parte de este Sacramento, p. 281, n. 22.
Se define y se explica. Ib., n. 23.
Por qué se llama *Dolor*, p. 282, número 24.
Por qué se llama *Contrición*, p. 283, n. 25.
De otros nombres que se le dan. Ib., n. 26.
Debe ser dolor sumo sobre todo. Ib., n. 27.
Puede ser verdadera aunque no sea perfecta, p. 285, n. 28.
Ha de formarse de cada pecado en particular, p. 285, n. 29.
En caso urgente basta en general. Ib., n. 30.
Por la perfecta se perdonan luégo todos los pecados. Ib.
Cuáles son sus requisitos. Ib., número 31.
Requiere dolor de los pecados pasados y propósito de la enmienda, p. 287, n. 32.
Requiere también perdonar las injurias, p. 288, n. 33.
Excelencia y utilidad de ella. Ib., n. 34.
Meditaciones para excitarla, p. 289, n. 35; p. 588, n. 6, 7 y 8. Véase *Confesión* y *Penitencia*.
CORAZÓN. Muchas veces se toma en la Escritura por lo mismo que *Voluntad*, p. 283, n. 26.
Con él se cree para la Justicia, p. 19, n. 4; p. 151, n. 14.
De todo corazón debemos amar á Dios y aborrecer el pecado, p. 283, n. 26 y 27.
De él salen los pensamientos malos, homicidios, adulterios, etc., p. 456, n. 6.
Se ha de desmenuzar y sajar con la lanceta de la Contrición, p. 283, n. 25 y 26.
Los que no sienten dolor de sus pecados, le tienen de piedra y de diamante, p. 590, n. 9.
CORONA. Qué significa la de los Eclesiásticos, p. 336, n. 14.
Se dice la introdujo San Pedro. Ib.
Coronas que da Dios á los vencedores, p. 192, n. 48 y 49; p. 596, número 20.
COSTUMBRE. En la de jurar hay muchas caidas, p. 402, n. 19.
Las buenas se corrompen por las pláticas malas, p. 452, n. 11.
El que la tiene de hurtar la tendrá de penar si no se enmienda, p. 466, n. 23.
El que la hizo de mentir, haga la contraria, p. 479, n. 21.

El pecado de costumbre es más grave que los otros. Ib.
CREDO. CREER. Por qué los Apóstoles formaron el *Credo*, p. 16, n. 2.
Por qué le llamaron *Símbolo*. Ib., n. 3.
Cuán necesario es y en qué partes se divide. Ib., n. 4.
Qué significa la palabra *Creo*, p. 18, n. 2.
Qué debe creer el cristiano. Ib., n. 2 y 4.
No ha de escudriñar sus misterios, p. 18, n. 3.
Debe confesar la fe á cara descubierta, p. 19, n. 4.
CREACIÓN, CRIADOR, CRIAR. Dios por sola su voluntad crió de la nada todas las cosas, p. 29, n. 15.
Creación de los cielos y los astros, p. 30, n. 16.
De los Angeles y sus dones, p. 30, n. 17.
De la tierra, plantas y animales, página. 31, n. 18.
Del hombre y de sus gracias, p. 32, n. 19.
Por nombre de *Cielo* y *Tierra* se entiende todo lo visible é invisible. Ib. n. 20.
La creación es común á todas tres Personas divinas, p. 33, n. 23.
Dios con la misma virtud que lo hizo, conserva cuanto crió, p. 32, n. 21.
Sin Dios no puede subsistir cosa criada. Ib.
Ninguna tampoco puede obrar ni hacer cosa, si Dios no la promueve, p. 33, n. 22.
Criatura nueva en Cristo es el que guarda sus mandamientos, p. 372, n. 8.
CRISMA. Se compone de aceite y bálsamo, p. 209, n. 7.
Es materia de la Confirmación. Ib.
Por qué la consagra el Obispo, p. 210, n. 10.
Qué significa el Crisma con que se unge al bautizado, p. 203, n. 72.
CRISTIANO. De quién le viene este nombre, p. 43, n. 12; p. 203, n. 72.
Toda su ciencia está en saber á Cristo, pról. n. 10.
Todos son hermanos y miembros de un cuerpo, p. 107, n. 14, 23 y sig. p. 526, n. 14 y sig.
Por qué llaman *Padre* á Dios, p. 23, n. 9; p. 518, n. 1 y sig.
Dios, que es Padre en común de todos, lo es en especial de los cristianos. Ib.
Son hijos adoptivos de Dios, p. 41, n. 10; p. 194, n. 50; p. 523, n. 10, 11, 14 y sig.
Muy agradecidos deben vivir á Dios por esta gracia, p. 523, n. 10.
Llámanse hermanos de Cristo, p. 41, n, 10; p. 526, n. 14 y 15.
Es altísima su dignidad, p. 529, número 18.
Son miembros de Cristo, p. 192, números 48 y 49; p. 311, n. 68 y 72; p. 448, n. 7; p. 527, n. 16.
Todos vienen á ser Sacerdotes, página 341, n. 23.
No es de Cristo el que no tiene el espíritu de Cristo, p. 96, n. 6.
Son templos de su espíritu, pról. número 3; p. 448, n. 7; p. 534, número 6.
Cómo deben tratarse entre sí, p. 527, n. 16.
Deben andar solícitos, no sólo de sí, sino de sus prójimos, p. 101, n. 4; p. 527, n. 16; p. 567, n. 16.
Deben acudir á Dios por todos los bienes, p. 559, n. 3.
También en toda aflicción, peligro y trabajo, p. 396, n. 6; p. 493, n. 2 y sig.; p. 550, n. 8; p. 555, n. 17; página 598, n. 2 y sig.
Los que no lo hacen deshonran á Dios, p. 396, n. 6; p. 495, n. 1.
No deben hacer vida ociosa, sino imitadora de Cristo, pról. n. 10; página 403, n. 20; p. 490, n. 21; página 545, n. 18.
Deben darse del todo al servicio de Cristo, p. 43, n. 12; p. 341, n. 23; p. 495, n. 1 y 2.
Toda su vida es continua guerra, p. 587, n. 4.
Los verdaderos cristianos viven en mucha paz, p. 46, n. 4; p. 594, número 16.
CRISTO es Dios y hombre verdadero, p. 41 á 65.
Es la segunda persona de la santísima Trinidad, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8; p. 91, n. 2 y sig.
Explícase su eterna generación. En esos mismos lugares.

Declárase la generación temporal, p. 65, n. 1 y sig.
No es hijo adoptivo, sino natural de Dios, p. 48, n. 5.
Cómo fué concebido en tiempo, p. 46, n. 4.
Se llama hermano nuestro, p. 41, n. 10; p. 510, n. 14 y 15.
Es la cabeza invisible de la Iglesia, p. 104, n. 11.
Hace en ella oficio de Rey, p. 38, número 7 y la segunda petición.
Ejerce en ella tres principales oficios, p. 83, n. 1.
Dos son sus venidas, á redimir y á juzgar. Ib.
Cómo tiene y cómo no tiene hermanos, p. 41, n. 10.
Es nuestro Señor en cuanto Dios y en cuanto hombre. Ib.
Qué debemos meditar sobre su concepción, p. 48, n. 6.
Nació de Santa María Virgen. Ib.
Su nacimiento sobrepuja el orden de naturaleza, p. 49, n. 8.
Nos dió en él maravillosos documentos, p. 51, n. 11.
Descendió de David según la carne, p. 48, n. 7.
De diversas naturalezas tomó diversas propiedades, p. 42. n. 11.
Llámase segundo Adán, p. 41, n. 9.
El nombre de *Cristo*, que significa *Ungido*, le conviene por muchos títulos, p. 38, n. 7.
Su reino es espiritual. Ib.; p. 79, número 5.
Padeció y murió por redimirnos del pecado y librarnos de la eterna muerte, p. 59, n. 11.
Su Pasión en cuerpo y alma fue acerbísima, p. 61, n. 13.
Murió apartándose su alma de su cuerpo, mas ambos quedaron unidos á la divinidad, p. 56, n. 6.
Con su muerte destruyó al que tenía el imperio de la muerte. Ib.
Con su sangre se lavaron nuestros pecados, p. 130, n. 10.
Es autor de todos los Sacramentos, p. 158, n. 23. Véase en cada uno de ellos.
De contínuo influye sobre todos, página 312, n. 72.
Es nuestro abogado, p. 80, n. 6 y siguientes; p. 513, n. 4, y 7; p. 578, n. 13. Véase también *Ascensión*, *Muerte*, *Pasión*, *Resurrección* y *Sepultura*.
CRUZ. Por qué Cristo escogió muerte de Cruz, p. 54, n. 4.
Qué significan las que se hacen en el Bautismo, p. 201, n. 67.
Por el precio de la Cruz se perdonan nuestras deudas, p. 63, n. 14 y 15; p. 306, n. 63; p. 578, n. 13.
CULTO. El externo que debemos á Dios se manda en el tercer precepto, página 408; n. 1.
Cuándo se quitó el del Sábado, página 410, n. 5.
Por qué se trasladó al Domingo, página 411, n. 7.
Por qué se instituyó el de las fiestas, p. 410, n. 6.

D

DAVID es padre de Cristo según la carne, p. 48, n. 7.
Encerró en sus Salmos todos los misterios, p. 55, n. 5.
Es maravilloso en sus modos de orar, p. 552, n. 13, p. 593, n. 15; p. 599, n. 3; p. 607, n. 3.
Propónese por ejemplar de penitentes, p. 285, n. 28; p. 308, n. 65; p. 574, n. 8 y 9.
También de perdonar injurias, página 442, n. 21.
DECÁLOGO. Es la suma de todas las leyes, p. 368, n. 1.
En él deben meditar día y noche los Pastores, pról. n. 12; p. 368, n. 2.
Quién es su autor, y cómo nos obliga, p. 369, n. 8.
Haberle dado Dios, mueve mucho á su observancia, p. 370, n. 4.
Habérnosle dado es un gran beneficio suyo, p. 370. n. 5; p. 434, n. 1; p. 454, n. 2; p. 482, n. 4.
Majestuoso aparato con que se intimó, p. 371, n. 6.
Cuán fácil es su observancia. Ib. n. 7.
Obliga á todo hombre. Ib. n. 6 y 8.
Todo se encierra en la caridad, prólogo, n. 10; p. 368, n. 1; p. 422, n. 3. Véase *Ley* y *Mandamiento*.
DEMONIO. Llámase el *Tentador*, por ser ese su oficio, p. 538, n. 4; p. 585, hasta el n. 9; p. 603, n. 9 y 10.
Por qué se llama el *mal*. Ib.

Procura romper todo lo bueno: toda la sexta petición.
Nos persigue con odio implacable, p. 326, n. 15; p. 538, n. 4, la sexta petición, y p. 603, n. 9 y 10.
Tienta de varios modos, p. 587, n. 5.
Hace cuanto puede por perdernos, y más al fin de la vida, p. 326, n. 15.
La guerra que nos hace es continua, p. 587, n. 5.
Es muy atrevido para tentar. Ib. número 6.
Sobre quiénes tiene potestad, p. 355, n. 13.
A veces tientan muchos juntos, página 588, n. 6.
Por qué tienta más á los buenos que á los malos. Ib. n. 1 y 7.
Cuán formidables son sus embestidas. Ib. n. 18.
No puede tentar cuanto y como quiere, p. 589, n. 8.
Diversos medios de que se vale, Prólogo, n. 5; p. 590, n. 10.
Es autor de todos los males que nos hacen los prójimos, p. 604, n. 10.
A veces se trasfigura en Angel de luz, y pinta el mal como bien, página 554, n. 16.
Por qué se llaman *Gobernadores* y *Príncipes de las tinieblas* y *milicias espirituales*, p. 63, n. 14; página 587, n. 5.
Reina en los malos, pues se entregan á él, p. 203, n. 71; p. 543, n. 13; p. 588, n. 7.
Cuán tiranamente reina en ellos, página 490, n. 22; p. 538, n. 4; página 574, n. 7; p. 603, n. 9.
Cómo es vencido, y nadie presuma que puede por sí, p. 595, n. 48.
Dios nos da fuerzas para vencerle. Ib. n. 19.
Premios para los vencedores, p. 596, n. 20.
DERRAMAR ante Dios la oración, qué significa; p. 501, n. 4.
DESEAR, DESEO. El que desea la mujer ajena es adúltero. p. 447, n. 5; página 489, n. 19.
Oye Dios los deseos buenos, p. 501, núm. 5.
No es lícito desear lo que no es lícito poseer, p. 486, n. 11.
Los deseos desordenados atormentan mucho. Ib. n. 4 y 22. Véase *Apetitos*, *Avaricia*, *Concupiscencia* y *Codicia*.
DESHONESTIDAD. Véase *Lujuria*.
DESPRECIAR, DESPRECIO. El que no se aprovecha de las gracias de Dios, las viene á despreciar, p. 130, n. 12.
Esto cede en gran daño de sus almas, p. 205, n. 1.
Despreciar la ley, hace abominable la oración, p. 511, n. 2.
El desprecio de las inspiraciones divinas es causa de todas las miserias, p. 540, n. 6.
Por cuán vil interés desprecian los malos los bienes de Dios, p. 573, n. 6, 7 y 8.
DETRACCIÓN, DETRACTOR. Detraer es vicio abominable, p. 472, n. 8.
Señálanse los modos de detraer. Ib. núm. 9.
Son detractores los que oyen con gusto al que detrae. Ib. n. 10.
También los autores de libelos famosos, p. 474, n. 13.
Cuál es la detracción más perniciosa, p. 472, n. 9.
DEUDAS. Qué se entiende por ellas en el *Padre nuestro*, p. 577, n. 12.
Estas son las más pesadas, p. 467, n. 25.
No podemos pagarlas por nosotros, p. 35, n. 3; p. 59, n. 11 y sig.; página 306, n. 63 y sig.; p. 577, n. 12, 13 y 14.
No hay más remedio que acudir al fiador. Véanse esos mismos lugares.
De diverso modo decimos, *nuestras deudas*, que el *pan nuestro*, p. 578, n. 15.
También son deudas los pecados leves. Ib. n. 14.
Los que niegan la deuda cometen rapiña, p. 460, n. 12.
DIA. El del Juicio se llama *Día del Señor*, p. 83, n. 2.
Debe haber días festivos, p. 410, número 6.
El del Sábado se trasladó al Domingo, p. 415, n. 18.
El día del Domingo se llama también *Día del Señor*, y por qué, p. 411, n. 8, 14 y 18.
Además del sábado tenían los judíos otros días festivos, p. 415. n. 17.

Lo mismo observa la Iglesia. Ib., número 19.
De qué debemos abstenernos, y en qué emplear esos días, p. 416, número 20 y sig. Véase *Fiestas*.
DIABLO. Véase *Demonio*, *Tentar*.
DILACIÓN. Es muy peligrosa en la penitencia, p. 122, n. 12; p. 281, número 23; p. 300, n. 53.
DIOS. Es uno en esencia y trino en Personas, p. 24, n. 10; p. 40, n. 8 y 9; p. 91, n. 2 y 3.
Repugna haber muchos dioses, página 22, n. 7.
Por qué á veces se da ese nombre á criaturas. Ib. n. 8.
Por cuántos títulos se llama *Padre*, p. 23, n. 9 y 10; p. 518, n. 1 y sig.
En general es de todos, en especial de los cristianos. En esos lugares.
Por qué dejados otros títulos se puso en el *Credo* el de *Todopoderoso*, página 26, n. 11, 12 y 13.
Aunque se atribuye al Padre, conviene á todas las divinas Personas, p. 29, n. 14; p. 45, n. 3.
Cómo y por qué crió cielos y tierra. Véase *Criador*.
Cómo conocieron á Dios los filósofos, p. 19, n. 6; p. 133, n. 14.
Mucho más altamente se conoce por la luz de la fe. Ib.
Cómo se entiende que á *Dios le pesa*, p. 269, n. 2.
Sólo Dios puede por sí perdonar pecados, p. 120, n. 8 y sig.; p. 158, n. 23; p. 273, n. 10 y sig.; y la 5.ª petición.
A solo Dios se ofrece Sacrificio, página 264, n. 73.
Dios es autor del Decálogo, pág. 369, n. 3.
Por qué se llama *fuerte*, pág. 389, n. 27.
Por qué se llama *zeloso*, p. 390, n. 29.
Es último fin de todo. Prólogo, n. 10; p. 531, n. 1; p. 501, n. 4; el artículo 12, y la 2.ª petición.
Nada se le puede añadir ni quitar, p. 22, n. 7; p. 532, n. 2.
Por qué en la oración se llama *Padre nuestro*, p. 518, n. 1, 14 y sig.
Está muy pronto para perdonar, página 576, n. 10.
Cuán benigno es para los hombres. Ib. n. 11.
No es agotable su amor por nuestros pecados, p. 523, n. 9 y sig.
Nos corrige como á hijos, nos castiga como á enemigos, p. 442, n. 21; p. 525, n. 13.
Castiga á los que ama, p. 192, n. 48 y 49; p. 373, n. 9; p. 524, n. 12; p. 590, n. 9.
Debemos amarle de todo corazón y sobre todas las cosas. Prólogo, número 10; p. 283, n. 26 y 27; p. 422, n. 4; p. 531, n. 1.
Debemos amarle sin tasa. En esos lugares. Sin su gracia no le podemos amar como debemos, pág. 97, n. 8; p. 549, n. 6.
Servir á Dios es reinar, p. 552, n. 13.
Hemos de procurar servirle por puro amor, p. 556, n. 20 y 21.
Este amor nos pide, pág. 393, n. 34; p. 556, n. 20.
Nunca se olvida de nosotros, p. 521, n. 7.
Singularmente mostró su amor en la Redención, pág. 60, n. 12; p. 523, n. 10 y sig.
Por ella nos hizo hijos suyos, p. 168, n. 5; p. 523, n. 10, sig. y 17.
Cuán obligados le somos por estos beneficios, p. 57, n. 7; p. 524, número 12.
Sobrepuja su bondad á su justicia, p. 392, n. 32; p. 523, n. 9.
No es autor del pecado, p. 591, n. 11.
Está en todo lugar y en todas cosas, p. 32, n. 21 y 22; p. 529, n. 19.
Por qué se dice, que *está en los cielos*. Ib.
Cómo tienta al hombre, p. 590, n. 9 y 11.
Cómo lo deja caer. Ib. n. 11 y 12.
Cómo castiga en los hijos los pecados de sus padres, p. 391, n. 31 y 32.
Qué se entiende por el nombre de Dios en el segundo precepto, página 394, n. 4.
Debemos honrarle por palabras y obras. Ib. n. 4, 5 y 6; p. 532, n. 2.
Cómo se honra. Ib.
Castiga con rigor á los que le deshonran, p. 406, n. 30.
Oye los deseos de los buenos, p. 497, n. 5.
Tiene particular cuidado de ellos, p. 541, n. 8.

Para el trabajo nos llamó, más no nos desampara en él. Prólogo, número 10; p. 543, n. 13.
Sana en los justificados el alma, no la carne, p. 100, n. 3; p. 192, n. 48 y 49.
Todas sus obras son buenas, p. 557, n. 22.
Sus caminos son inapeables. Ib.
Por qué veneramos mucho su voluntad. Ib.
Sobre todo debemos venerar su infinito poder, p. 26, n. 11, 12 y 13; p. 539, n. 5; p. 566, n. 14.
Quiere que le roguemos, aunque sabe lo que necesitamos por lo mucho que nos vale, p. 497, n. 5 y sig.
Qué es lo primero que debemos pedir, p. 531, n. 1 y 2.
Cómo pedimos su misma honra y gloria, p. 532, n. 2 y sig.
Algunas cosas niega misericordioso, que concede airado, p. 533, n. 4.
Mira mejor por nosotros, que lo que podemos desear, p. 570, n. 22.
Recurrir á Dios en los males, es natural al hombre, p. 533, n. 4; página 598, n. 2.
De varios modos nos libra de los males, p. 602, n. 8.
No quiere librarnos de todos. Ib.
Consuélanos en ellos. Ib.
Usa del demonio, como de ministro de su justicia. Ib. n. 9.
Nos da fuerzas para vencerle, p. 595, n. 17 y 19.
DIVORCIO. Por él se disuelve el matrimonio. p. 360, n. 20.
No se concede sin causas graves. Ib.
Los divorciados no deben rehusar reconciliarse, p. 361, n. 22.
DOCTOR. Los legítimos son muy necesarios en la Iglesia, Pról. n. 2 y 5.
A dos cosas deben mirar en la enseñanza. pról. n. 10 y 11.
Deben acomodarse á la capacidad de los oyentes. Ib. y p. 368, n. 2.
Ninguno debe huir de este ejercicio. Ib.
DOCTRINA. Toda la Cristiana se divide en cuatro partes. pról. n. 12.
Hoy no sufren la doctrina sana, página 66, n. 3.
Cuál es esta, p. 368, n. 2.
El blanco y fin de todo es la Caridad. Pról: n. 10.
DOLOR. El de los pecados no requiere lágrimas, aunque son apreciables, p. 186 á 317; p. 594, n. 16. Véase *Confianza, Tentación.*
Se ha de exhortar á que se forme de cada pecado en particular, p. 285, n. 29. Véase *Contrición.*
DOMINGO. Véase *Dia festivo.*
DON. Por qué los de Dios se atribuyen al Espíritu Santo, p. 96, n. 7.
El mismo Espíritu Santo se llama *Don*, p. 97, n. 8.
Cuáles son los principales. Ib.
Debe discernirse con cuidado entre el divino Espíritu y sus dones. Ib.
El mayor de todos es la gracia que nos santifica. Ib. y p. 181, n. 27.
Se dan en el Bautismo, p. 198, n. 58.
DUDA. No cabe en cosas de fe, pág. 18, n. 2 y 3.
Tampoco debe haberla en la Oración, p. 27, n. 13; p. 512, n. 3; p. 583, n. 22.

E

EFECTOS maravillosos de la Pasión de Cristo, p. 63, n. 14 y 15.
Del Bautismo y demás Sacramentos. Véase en cada uno.
EJEMPLO. Los más encumbrados de toda virtud nos dió Cristo en su Pasión. p. 64, n. 16.
De humildad y pobreza, p. 51, n. 11.
De perdonar injurias, y amar á los enemigos, p. 443, n. 22 y 25.
De Santos que en esto le imitaron, p. 442, n. 21.
De penitentes, p. 385, n. 28; p. 583, n. 22.
De confianza en Dios en los mayores peligros, p. 594, n. 16.
De honrar á los padres, p. 426, n. 10.
De paciencia, Job, p. 396, n. 5.
De librados de males por la oración, p. 600, n. 5 y 8.
De dementados por lascivos, y castigados por ese vicio, p. 450, n. 9 y 10.
De vencidos por el demonio en fuerza de la flaqueza humana, p. 586, n. 3 y 7.
ELECCIÓN. De Confesor vale mucho, p. 301, n. 56.
EN. Fuerza de esta partícula en el Credo, p. 93, n. 4; p. 112, n. 22.

ENCARNACIÓN. Siempre fue necesaria la fe de este misterio, p. 31, n. 1 y 4.
De su grandeza y cómo debe entenderse, p. 41, n. 1 y sig.
No hubo en él confusión de naturalezas, p. 45, n. 2.
Es obra de toda la Trinidad Santísima, aunque se atribuye al Espíritu Santo, p. 45, n. 3.
Unas cosas se obraron en él según orden natural, y otras sobre todo ese orden, p. 46, n. 4.
ENEMIGOS. Debemos amarlos, pág. 440, n. 16 y sig.; p. 470, n. 4; p. 579, n. 17 y sig.
Agrada mucho á Dios hacerles beneficios, p. 441, n. 18.
Amarlos es gran señal de ser hijos de Dios, p. 443, n. 22 y 25.
Es necesario perdonarlos, para ser perdonados, p. 288, n. 33.
Aun los tercos en perdonar deben decir la oración del Padre nuestro, p. 582, n. 21.
Nuestros mayores enemigos son los demonios, p. 538, n. 4; p. 568, n. 4; p. 603, n. 9 y 10.
Contra ellos nos hemos de airar, no contra los prójimos, p. 604, n. 10.
ENFERMEDADES. Valen mucho para satisfacer, p. 314, n. 75.
En ellas se ha de llamar á Dios, página 602, n. 7.
Muchas nos convienen, por eso no nos libra de ellas. Ib. n. 9.
De diferente modo piden á Dios les libre los fieles que los infieles, página 600, n. 4 y 5.
Muchos pidiendo á Cristo los libre, trastornan el orden de su oración divina. Ib. n. 3.
Las del alma son los pecados, p. 369, n. 2, p. 574, n. 8.
De estas siempre debemos pedir nos libre. Toda la quinta y última petición.
ENOJO. Véase *Ira.*
ESCUSAS. Las de los pecados en la confesión agravan la malicia, p. 304, n. 59.
Debemos pedir á Dios nos libre de ellas, p. 578, n. 15.
Ninguna para hurtar valdrá ante Dios, p. 465, n. 21.
Se rechazan las que se alegan. Ib., n. 21 y sig.
Recházanse otras en defensa de las mentiras, p. 479; n. 21, 22 y 23.
ESPERAR, ESPERANZA. Mándase esta virtud por el primer Mandamiento, p. 378, n. 3.
Debemos esperar de Dios el perdón de los pecados, y por qué, p. 129, n. 10 y 11; p. 576, n. 10 y 11.
Hemos de servir á Dios esperando sus premios, por ser esa su voluntad, p. 556, n. 20.
La debemos tener de alcanzar lo que pedimos y de vencer en las tentaciones, p. 509, n. 2; p. 579, n. 17 y sig.
ESPIRITU SANTO. Es muy necesaria la fe de este artículo, p. 91, n. 1.
Este nombre es común á las tres divinas Personas. Ib., n. 2.
Aplícase también á los Angeles Santos. Ib.
En el *Credo* significa la tercera Persona. Ib.
Es la tercera Persona de la Santísima Trinidad, p. 91 á 96.
Por qué esta Persona divina no tiene nombre propio, p. 92, n. 3.
Es verdadero Dios, uno en esencia con el Padre y el Hijo, p. 24 n. 10; p. 93, n. 4.
Procede *ab æterno* del Padre y del Hijo, como de un principio. En esos lugares.
Es el amor del Padre y del Hijo, página 29, n. 14.
Por eso, como al Padre el poder y al Hijo la sabiduría, se atribuye el amor y las obras que de él proceden, al Espíritu Santo, p. 45, n. 3; p. 96, n. 7.
De sus dones. Véase *Don.*
Es el autor de nuestras oraciones, p. 513, n. 5.
ESPONSALES. Es infiel el que los quebranta, p. 352, n. 6.
Son disposiciones para el matrimonio, p. 355, n. 13.
EUCARISTIA. Es el mayor de los Sacramentos, el más venerable y el que con más cuidado se debe explicar, p. 219, n. 1.
Por qué y cuándo la instituyó Cristo, p. 220, n. 2.
Por qué se llama *Eucaristía.* Ib., número 3.
Por qué se llama *Comunión*, *Sacra-*

mento de paz y caridad, p. 221, número 4.
Porqué se llama *Viático* y *Cena*, página 222, n. 5.
Debe recibirse en ayunas. Ib., n. 6; p. 256, n. 58.
Es verdadero Sacramento, p. 222, n. 7.
Muchas cosas hay en ella que se llaman *Sacramento*, p. 223, n. 8.
Diferencia grande entre este y los demás. Ib., n. 9, p. 248, n. 47.
Es uno solo, aunque tiene dos materias, p. 224, n. 10.
Significa tres cosas: la *Pasión* de Cristo ya pasada, la *gracia* que de presente da y la *gloria* que promete, p. 225, n. 11.
Una de sus materias es el pan de trigo, p. 225, n. 12.
Este pan debe ser cenceño, p. 226, n. 13.
No es lícito otro en la Iglesia latina, p. 227, n. 14.
La otra materia es el vino de vides. Ib., n. 15.
Debe mezclarse con agua, p. 228, n. 16.
Pero debe ser muy poca, porque se convierte en vino. Ib., n. 17.
Son estas materias muy expresivas de lo que se obra por este Sacramento, p. 228, n. 18.
Cuál sea la forma de la consagración del pan, p. 230, n. 19.
Las palabras que anteceden deben decirse, mas no son necesarias, p. 231, n. 20.
Forma la consagración del vino. Ib., n. 21.
Pruébase ser esa la verdadera forma, p. 232, n. 22.
Explícanse los misterios que encierra. Ib., n. 23.
Por qué en la del vino, y no en la del pan, se hace memoria de la Pasión, p. 234, n. 24.
Aquí no podemos regirnos por los sentidos. Ib., n. 25.
De tres grandes maravillas que se obran por sus palabras, p. 235, n. 26.
Trátase de la primera, p. 236, número 27.
Pruébase por la Escritura, p. 236, n. 28.
Pruébase por los Santos Padres, página 237, n. 29.
Pruébase por los Concilios, p. 238, n. 30.
Propónese esta verdad como artículo de fe, p. 239, n. 31.
Alteza de este misterio, y dignidad de la Iglesia por tal gracia. Ib., n. 32.
En este Sacramento se contiene realmente Cristo todo, p. 240, n. 33.
Unas cosas hay en él en virtud de las palabras y otras por concomitancia, p. 241, n. 34.
Por qué se hacen dos consagraciones, p. 242, n. 35.
Todo Cristo está en cada partícula. Ib., n. 36.
Señálase la segunda maravilla. Ib., n. 37.
Pruébase por la Escritura y Concilios, p. 243, n. 38.
Pruébase por los Santos Padres, página 244, n. 39.
Por qué la Eucaristía se llama *pan*, aun después de la consagración, p. 244, n. 40.
Cómo se hace esta conversión asombrosa, p. 245, n. 41.
Muy al propio se llama *transubstanciación*, p. 246, n. 42.
Debe este misterio ser creido, no escudriñado. Ib., n. 43.
Cristo está allí por medio de sustancia, no como en lugar, p. 246, número 44.
Por esto está todo en toda la hostia y cáliz, y todo en cada partícula. Ibid.
Declárase la tercera maravilla. Ib., n. 45.
Por qué instituyó Cristo la Eucaristía en especies de pan y vino, página 247, n. 46.
De los inmensos frutos que logran los que dignamente la reciben, p. 248, n. 47.
Acarrea al alma los provechos que al cuerpo el pan y vino, p. 249, n. 48.
La muda, y en cierto modo la transforma en Cristo. Ib.
La infunde gracia y la ingiere en Cristo, p. 249, n. 49.
Debe recibirse en gracia, pues en pecado acarrea muerte, p. 250, número 50.

Conforta y recrea al alma, p. 251, n. 51.
Perdona pecados veniales. Ib., n. 52.
Preserva de mortales. Ib., n. 53.
Nos conduce á la vida eterna, p. 252, n. 54. Véase *Comulgar*, *Misa*, *Sacrificio*.
EXTREMAUNCIÓN. Debe explicarse con frecuencia, p. 317, n. 1.
Por qué se llama así, p. 318, n. 2.
Es verdadero Sacramento. Ib., n. 3.
Es solo uno, aunque las unciones muchas, p. 319, n. 4.
Se explica su materia. Ib., n. 5.
Se explica su forma, p. 320, n. 6.
Por qué es deprecatoria. Ib., n. 7.
Su autor es Cristo Señor nuestro, p. 321, n. 8.
A quiénes debe darse, p. 322, n. 9.
Qué partes del cuerpo deben ungirse, p. 323, n. 10.
Puede reiterarse y cuándo. Ib., n. 11.
Con qué disposición se debe recibir, p. 324, n. 12.
Quién es su ministro. Ib., n. 13.
Deben explicarse sus grandes frutos, p. 325, n. 14.
Da fuerzas contra el demonio, que hace entonces la mayor guerra, p. 326, n. 15.
Da salud corporal, si conviene, y por qué ahora la da rara vez. Ib., número 16.
EXECRACIÓN. Cómo se entienden las de los Santos contra los malos, página 507, n. 6.
EXECRATORIO. Véase *Juramento*.
EXITO. Debe dejarse á Dios el de todos nuestros deseos y peticiones, hecho lo que es de nuestra parte, p. 558, n. 24; p. 570, n. 22; p. 604, n. 11, y toda la tercera y cuarta petición.
EXORCISMO. Por qué se hace al que ha de ser bautizado, p. 201, n. 65.
EXORCISTA. Su potestad, materia y forma de su orden, p. 337, n. 17.

F

FALSO TESTIMONIO. Véase *Testimonio*.
FE. Se recibe por el oido. Pról. n. 2.
Sin ella es imposible agradar á Dios, p. 15, n. 1.
También lo es invocarle, p. 496, número 3; p. 512, n. 3.
Hay en ella muchos grados, p. 15, n. 1.
Es muy diferente la divina de la humana. Ib.
La divina es inmutable, p. 18, n. 2 y 3.
La humana falible, p. 19, n. 6.
La viva cree y anhela á Dios, p. 17, n. 1; p. 93, n. 4.
Sin obras está muerta, p. 202, n. 69.
Alteza de la fe cristiana, p. 19, n. 5 y 6.
Qué nos manda creer, p. 18, n. 2, 3 y 4.
Por qué los Apóstoles la encerraron en el *Credo*. Ib. n. 2 y 3.
Debe confesarse á las claras, p. 19, n. 4.
Es muy necesaria y muy útil la fe en Dios todopoderoso, p. 27, n. 13.
La de la Redención siempre fué y es necesaria, p. 35, n. 3.
Es la basa de nuestra Religión, p. 54, n. 5.
La misma que anunciaron los Profetas, predicaron los Apóstoles, página 35, n. 4; p. 55, n. 5.
Precede á la penitencia, p. 271, n. 5.
Se requiere para la justificación, página 73, n. 12; p. 271, n. 5.
Es muy necesaria para la oración, página 74, n. 13; p. 594, n. 16 y 17.
Por la oración se aumenta, p. 497, n. 6.
La fe animosa no titubea, p. 389, número 27.
Cuál sea la fe, que es uno de los bienes del matrimonio, p. 363, n. 24.
FELICIDAD. No es dable en esta vida, Pról. n. 10, p. 135, n. 3.
La de los bienaventurados es tan grande, que sólo ellos la pueden entender, p. 136, n. 4.
Es necesario sea eterna, p. 135, n. 3. Véase *Bienaventuranza* y *Vida perdurable*.
FIELES. Todos se llaman *Santos*, y por qué, p. 108, n. 15.
Cuáles deben ser sus ejercicios, página 41, n. 10; p. 59, n. 10 y 16; p. 74, n. 13, 14 y 15; p. 188, n. 41; p. 331, n. 5; p. 378, n. 2; p. 414, n. 15 y 25. Véase *Cristianos*.
FIESTAS, FESTIVIDADES. Por qué se instituyeron, p. 408, n. 1, 6 y 22.
Importa mucho guardarlas. Ib. n. 2.

Para esto deben coadyuvar los Magistrados seglares, p. 409, n. 3.
Dedicar algunos dias al culto de Dios es de ley natural, p. 408, n. 1 y 6.
Señalar tales dias es de la ley de la Iglesia, p. 409, n. 4.
Como deben santificarse, p. 412, número 10 y sig.
En ellos se ha de dar cuenta á Dios de lo hecho en toda la semana, página 411, n. 8.
Ningún trabajo de entre semana se ha de dejar para esos dias, p. 417, n. 20.
Qué obras se vedan en tales dias, página 416, n. 21.
Cuales no se prohiben, p. 417, n. 22 y 23.
Por qué se veda que trabajen las bestias. Ib. n. 24.
Bienes de que gozan los que las guardan, p. 419, n. 27.
Males que se acarrea el que las quebranta, p. 420, n. 28. Véase *Dia festivo* y *Sabado*.
FIGURAS. Las de la Concepción y Nacimiento de Cristo, p. 50, n. 10.
Las de su Pasión y muerte, p. 55, n. 5.
Las de la Iglesia, p. 104, n. 10.
Las de las aguas del Bautismo, página 169, n. 9.
Las de la sagrada Eucaristía, p. 222, n. 6 y 7.
Las de la Confesión sacramental, página 293, n. 40 y 41.
FORMA. Todos los Sacramentos constan de ella, p. 154, n. 15.
En esto aventajan mucho los nuestros á los antiguos, p. 155, n. 17.
Por qué es necesaria. Ib. n. 16.
La del Bautismo, p. 172, n. 13 y sig.
La de la Confirmación, p. 206, n. 3; p. 211, n. 11 y 12.
La de la Consagración del pan, página 230, n. 19 y 20.
La del vino, p. 231, n. 21 y sig.
La de la Penitencia, p. 276, n. 14.
La de la Extremaunción, p. 320, número 6 y 7.
La del Orden, p. 337, n. 15 y sig.
De forma diversa rogamos á Dios que á los Santos, p. 509, n. 3 y 4.
FORNICACIÓN. Véase *Adulterio*, *Concupiscencia* y *Lujuria*.
FORTALEZA. Es uno de los dones del Espíritu Santo, p. 97, n. 8.
Con grande debemos confesar la fe, p. 19, n. 4.
Se nos infunde por la Confirmación. Véase todo ese Sacramento, y en especial, p. 217, n. 22.
Dala también grande la sagrada Eucaristía, p. 252, n. 54.
En Dios se ha de buscar y de Él ha de venir, p. 586, n. 3, 16 y 19.
FRUGALIDAD. Debe vivirse con ella para no ser gravosos, p. 359, n. 19.
FRUTO. El del árbol de la vida la conservaba perpetua, p. 542, n. 4.
Los de la tierra son beneficios de Dios, p. 19, n. 6; p. 540, n. 7.
Muchas veces los quita por nuestros pecados, p. 561, n. 5.
Los grandes que se pueden coger de cada artículo y cada Sacramento, se hallarán al fin de él.
De los que da de sí la guarda de la divina ley, p. 519, n. 1; p. 541, n. 9 y 10.

G

GANANCIA. Las injustas son muy dañosas, las justas muy provechosas p. 565, n. 12.
GEMIDO. Con inexplicables nos hace pedir el Espíritu Santo, p. 513, número 5.
Son propios de los penitentes, p. 272, n. 8; p. 281, n. 23 y sig.
No los hay en la gloria, p. 137, n. 5.
GLORIA. Es indecible la de los Santos, p. 142, n. 12; p. 541, n. 8.
Cómo en el Padre nuestro la pedimos para Dios, p. 531, n. 1 y 2.
La hemos de desear para nosotros porque así lo quiere Dios, p. 556, n. 20.
Qué es la gloria, p. 138, n. 7 y sig.; p. 542, n. 11.
Es gracia *consumada*. Ib. Véase *Bienaventuranza* y *Vida perdurable*.
GRACIA. Es gloria *empezada*, p. 542, número 11.
Qué cosa es gracia, p. 194, n. 50; página 542, n. 11.
Es el don grande del Espíritu Santo, p. 97, n. 8; p. 161, n. 27 y 28.
Se nos da por los Sacramentos, Ib. n. 27. Véase en cada uno.

Es la que nos hace justos é hijos de Dios, p. 194, n. 50.
Trae consigo todas las virtudes, página 195, n. 51.
Sin ella es imposible merecer ni hacer cosa que agrade á Dios, p. 92, n. 3; p. 312, n. 72.
Nos viene por Cristo, p. 63, n. 14 y 15; p. 155, n. 52; p. 219, n. 49; página 312, n. 72.
Precede, acompaña y sigue á todas las obras buenas, p. 312, n. 72.
Las hace meritorias y satisfactorias, Ib.
Juntarse con el pecado es tan imposible que ni fingir se puede, p. 216, n. 20.
Varias veces se pierde, p. 205, n. 1; p. 542, n. 11.
Se recobra por la Penitencia. Artículo 10: este Sacramento y la 5.ª petición.
Debe preceder á la gloria, p. 542, número 11.
A Cristo se dió sin medida, á nosotros con ella para que todos recibamos de su plenitud, p. 46, n. 4.
Se da mayor ó menor por los Sacramentos, según la disposición del que los recibe, p. 193, n. 58.
Las gracias *gratis datas* son comunes á toda la Iglesia, p. 115, n. 27.
GRADAS. Para subir á la virtud de la penitencia, p. 272, n. 8.
Para subir á la oración, p. 500, n. 3 y 14.
El que por las primeras no sube á la última trastorna el órden de Cristo, p. 599, n. 3.
La primera para la felicidad es poner toda su esperanza en el auxilio de Dios, p. 91, n. 1.
GRADOS. Hay en la Iglesia diversidad de ellos, p. 522, n. 16.
Los del Sacramento del Orden. Véanse en él.
GUERRA. Es muy fuerte la de la carne contra el espíritu, p. 117, n. 3; página 192, n. 48 y 49; p. 538, n. 4 y sig.; p. 586, n. 4.
Entre Dios y los pecadores hay guerra viva, p. 574, n. 8.

H

HABLAR. El que mucho habla mucho yerra. Debe huirse del mucho hablar, p. 473, n. 20; p. 516, n. 4.
HALLAR. El que halla una cosa debe restituirla, y si no se halla el dueño darla á los pobres, p. 457, n. 9.
HEBREOS. Muy favorecidos de Dios, página 374, n. 11.
Les sacó de Egipto y les dió la ley, Ib.
Por qué los escogió y los amó tanto, p. 375, n. 12.
Por qué los dejó peregrinar y ser atribulados largos tiempos. Ib. n. 12 y 13.
Por qué les dió la ley en aquel tiempo y lugar, p. 376, n. 14.
HEREJES. Quiénes lo son, p. 98, n. 1.
Artes de que se valen para sembrar sus errores, Pról. n. 5 y 6.
Han perdido muchas almas, Ib.
Se fingen Católicos, p. 98, n. 1.
Son espías y ministros del diablo, p. 590, n. 10.
Hacen por arruinar todos los baluartes de la Iglesia, p. 290, n. 36.
Están muy ciegos los que les siguen, p. 568, n. 18.
HIJO DE DIOS ETERNO. Véase *Cristo*.
HIJOS ADOPTIVOS DE DIOS. Véase *Gracia*.
HIJOS. Deben honrar á sus Padres. Véase *Honrar*.
HIJOS DEL DIABLO. Lo son los hipócritas y mentirosos, p. 474, n. 13; p. 477, n. 19.
HIPOCRESÍA. Vicio abominable, propio de fariseos, p. 474, n. 13.
Oran por vanidad, p. 516, n. 5.
De ella y de ellos debemos huir. Ib.
HOMBRE. Formóle Dios á su imagen y le dotó de muchas gracias, p. 32, n. 19.
Le crió para que le sirviese en esta vida y aspirase á la eterna, Pról. n. 1 y 2; p. 331, n. 5.
Perdió por el pecado todos los dones de gracia, y quedó muy mal herido en los de la naturaleza, p. 35, n. 3 y 4; p. 59, n. 11 y sig.; p. 547, n. 3.
Sentencia horrible con que fue condenado, p. 522, n. 8; p. 461, n. 5.
Miserias en que quedó, p. 538, n. 4 y sig.; p. 598, n. 2.
Males que gana, y bienes que pierde el pecado, p. 547, n. 3 y sig.; página 572, n. 5 y sig.
Se asemeja á los niños, p. 549, n. 7.

Se asemeja á los de gusto estragado, p. 548, n. 4, 5 y 6.
Se hace esclavo vil del demonio, página 574, n. 7; p. 588, n. 7.
Causa de sus miserias y yerros es apartarse de la voluntad de Dios, p. 31, n. 2; p. 203, n. 71; p. 540, n. 6.
Según esta regla debe hacer todas obras, p. 490, n. 21. Toda la 3.ª petición, p. 559, n. 3.
Muy lejos de ella está el entregado á sus gustos y deleites, p. 491, n. 23; p. 553, n. 14.
Todos se deben confesar pecadores, p. 572, n. 5.
Ninguno puede por sí adorar y amar á Dios según debe, p. 312, n. 72; p. 549, n. 5, 6 y 7.
Es muy grande su flaqueza, p. 585, n. 2 y 3.
Excede en corrompido á todas las criaturas, p. 539, n. 5; p. 547, n. 3.
Resisten mucho á la razón sus pasiones, p. 538, n. 4; p. 551, n. 10; página 586, n. 4.
Por eso padece de continuo fuerte guerra interna y externa, p. 117, n. 3, y en esos mismos lugares.
En todo, por todo y para todo, debe acudir á Dios por el remedio, p. 540, n. 7; p. 562, n. 7.
Le es muy obligado por su admirable providencia, p. 518, n. 1 y sig., p. 547, n. 2.
Sobre todo por el beneficicio de la Redención, p. 57, n. 7; p. 523, n. 10.
También por haberle puesto en su Iglesia, p. 100, n. 3 y 4; p. 113, n. 23; p. 188, n. 41.
Debe andar muy celoso de honra divina, p. 390, n. 29.
Debe pedir el pan de cada día, porque ni para uno se basta por sí, p. 567, n. 17.
Todos sus trabajos son perdidos si no los bendice Dios, p. 561, n. 5 y 6.
Ha de mirar á los que le injurian como á ministros de Dios, p. 442, número 21.
Ha de corregirlos con su sufrimiento y pedir á Dios los libre de aquel pecado, p. 304, n. 59; p. 604, n. 10 y 11.
HOMICIDA, HOMICIDIO. La ley de no matar es muy dulce y amable para todos, p. 434, n. 1.
Por ella se veda matar y se manda amar á los enemigos, p. 435, n. 2.
No se prohibe matar animales, Ib., n. 3.
Ni á los malhechores por los Jueces. Ib., n. 4.
Ni en guerra justa, p. 436, n. 5.
Ni en defensa de la vida propia, página 437, n. 8.
No es pecado el homicidio casual, p. 436, n. 6.
De todos modos lo puede ser, p. 437, n. 7.
A todos obliga esta divina ley. Ib., n. 9.
Védase todo modo de matar, p. 438, n. 11.
Ninguno puede matarse á sí mismo, p. 437, n. 10.
Dios aborrece mucho al homicidio, p. 439, n. 14.
También está prohibido el deseo, página 437, n. 11.
En este pecado caen muchos, p. 439, n. 13.
Son los homicidas crueles enemigos del linaje humano. Ib., n. 15.
Hacen á Dios gravísima injuria, y vienen á destruir todas sus obras. Ib.
Aun la fiera que dañase á un hombre mandaba Dios se matase. Ib., número 14.
Varios grados de culpas contra este Mandamiento, p. 438, n. 12.
Modo de observarle perfectamente. p. 439, n. 13.
Es homicida el que aborrece á su hermano, p. 440, n. 16. Véase *Amar, Caridad, Enemigos.*
HONRA, HONRAR. Qué es *honrar*, p. 456, n. 7.
La ley de honrar á los padres aligera mucho su carga, p. 421, n. 2.
El que no los honra no honra á Dios. Ib., n. 1.
Principalmente habla la ley de los padres naturales, p. 425, n. 8.
Por qué se manda honrarlos, p. 426, n. 9.
Por qué dice *honrar*, y no *amar* ó *temer*, p. 424, n. 7.
Hay varios modos de honrarlos, página 427, n. 11.
Cómo se honra á los padres enfermos. Ib.

Cómo á los ya difuntos, p. 428, número 12.
Por nombre de *padre* se entienden otros muchos, p. 425, n. 8 y 13.
Debe honrarse, obedecer y asistir á los Prelados y Sacerdotes, p. 428, n. 13 y 14.
Asimismo á los Reyes, Magistrados y superiores seglares, por malos que sean, p. 429, n. 15 y 16.
Mas á ninguno de todos, si manda cosa ofensiva de Dios, se puede obedecer, p. 422, n. 4, 5 y 16.
También á los maestros, tutores, ancianos, etc., p. 428, n. 13.
Premios grandes para los hijos que honran á sus padres, p. 430, n. 17 y 18.
Aunque mueran jóvenes los perciben de Dios, p. 431, n. 19.
Castigos severos contra los insolentes, p. 432, n. 20.
HUMILDAD. Ejemplo grande de ella que Cristo nos dió al nacer y morir, p. 51, n. 11; p. 54, n. 4.
A ella está prometida la gracia y ensalzamiento, p. 508, n. 1 y 2.
Se ejercita por los Sacramentos, página 151, n. 14.
Es muy necesaria para alcanzar perdon, p. 277, n. 17 y 21.
Con grande se debe recibir la ley, p. 371, n. 6. Véase *Oración.*
HURTAR, HURTO. En prohibirle muestra Dios su amor inmenso con nosotros, p. 454, n. 1 y 2.
Por eso le debemos rendir humildes gracias. Ib.
Védase el hurto y rapiña, y se manda la limosna. Ib.
Por qué no expresa la *rapiña* siendo mayor pecado, p. 455, n. 3.
También se veda la retención injusta. Ib.
Se dan al hurto varios nombres, según las cosas hurtadas, p. 456, número 5.
Védase también el deseo de hurtar. Ib. n. 6.
Es pecado gravísimo. Ib., n. 7.
Nacen de él muchos males. Ib.
Obliga á restituir, p. 457, n. 8.
También el que halla una cosa debe volverla á su dueño. Ib. n. 9.
Señálase varios géneros de ladrones. Ib.
Aún más que el hurto se entiende la rapiña, p. 459, n. 10.
Amenazas grandes de Dios contra los hurtos, p. 464, n. 20.
No admite excusa, y se rechazan muchas, p. 465, n. 21 y sig. Véase *Rapiña* y *Restitución.*

I

IDEA. Ninguna tuvo Dios en la creación fuera de sí, p. 29, n. 15.
IGLESIA. Debe explicarse con cuidado este artículo, p. 98, n. 1.
Es la congregación de los fieles esparcidos por todo el orbe, p. 99, n. 2.
Qué se entiende por la voz *Iglesia*, Ibid.
Ya sólo se toma por la República Cristiana. Ib.
Misterios que esa voz encierra en sí, p. 100, n. 3.
Aplícansele varios nombres. Ib., número 4.
Divídese en triunfante y militante, p. 101, n. 6.
Ambas son partes de una misma Iglesia, p. 102, n. 6.
Abraza en su seno buenos y malos, p. 38, n. 7; p. 102, n. 7.
Sólo por conjeturas se puede discernir entre unos y otros. Ib.
De diverso modo que los malos, están en ella los buenos, p. 38, n. 7; p. 103, n. 8, 9.
Es visible y descubierta, p. 103, número 8.
Sólo tres clases de hombres están fuera de su gremio, p. 103, n. 9.
Cada una de sus partes se puede llamar Iglesia, p. 104, n. 10.
En el *Credo* se toma por la congregación de todos los fieles. Ib.
Señales de la verdadera Igesia. La primera ser *Una*. Ib., n. 11.
Por eso la puso Cristo una cabeza visible, p. 105, n. 12.
Esta fué San Pedro y sus sucesores, p. 107, n. 14.
Otras razones de su unidad. Ib.
La segunda ser *Santa*, p. 108, n. 15.
La tercera ser *Católica*, p. 109, n. 16.
También se llama *Apostólica*, p. 110, n. 17.
Esta Iglesia no puede errar, como ni

acertar las dirigidas por el espíritu maligno, p. 111, n. 18.
Regla certísima para distinguirla de ellas, p. 109, n. 16.
Figuras de la Iglesia en el Testamento Viejo, p. 111, n. 19.
Aún más claro que de Cristo hablaron de la Iglesia los Profetas, página 98, n. 1.
Cómo pertenece á los artículos creer que hay Iglesia, p. 11, n. 20.
Creemos la Iglesia, no *En* la Iglesia, p. 112, n. 21.
Fuera de ella no hay culto ni sacrificio que agrade á Dios, p. 111, n. 19; p. 535, n. 8.
Nadie puede salvarse fuera de su gremio, p. 105, n. 12 y 19; p. 535, n. 8.
En sola ella está la fuente de los Sacramentos, p. 535, n. 8.
Dios la fundó y la dió poder para perdonar pecados, excomulgar y consagrar el verdadero cuerpo de Cristo, p. 112, n. 21.
Su majestad y excelencia por tener la sagrada Eucaristía, p. 239, número 32.
Es el reino de Cristo, p. 38, n. 7; p. 82, n. 9; p. 552, n. 12.
Cómo la defiende y gobierna. En esos lugares, p. 547, n. 2.
La de Roma es madre y maestra de todas, p. 320, n. 6; p. 344, n. 28.
Ceguedad de los que desertan de ella, p. 550, n. 18.
IGNORANCIA. No puede caer en Dios, p. 27, n. 12; p. 590, n. 9.
En muy grande quedó el hombre por el pecado, p. 549, n. 5 y 6.
No se ha de ignorar lo que pertenece al estado de cada uno, p. 328, número 1.
Muchos, por presumir de sabios, se hicieron ignorantes, p. 133, n. 14; p. 135, n. 3.
IMAGEN. No está prohibido el buen uso de ellas, p. 385, n. 17.
Cómo se pecará en tal uso. Ib., número 18.
En qué sentido las veda el primer mandamiento, p. 386, n. 19.
No se vedan las de la santísima Trinidad. Ib., n. 20.
Qué dan á entender esas imágenes. Ibid.
Las de los Angeles qué significan, p. 387, n. 21.
Qué denotan las del Espíritu Santo. Ib., n. 22.
Debemos adorar las de Cristo, de su Madre santísima y de los Santos. Ib., n. 23.
Es muy útil el uso de las sagradas imágenes. Ib., n. 24.
El de las indecentes muy pernicioso, p. 452, n. 11.
Cómo debe rezarse el *Padre nuestro* ante la imagen de un Santo, página 409, n. 4.
INDIGNARNOS no podemos, debemos resignarnos cuando nos niega Dios lo que pedimos, p. 570, n. 22, página 604, n. 11.
Contra el pecado y contra el enemigo nos hemos de indignar, no contra el prójimo que nos ofende, página 304, n. 29; p. 442, n. 20 y 21; p. 604, n. 11.
INFANTES. Véase *Bautismo*, n. 32, 33 y 34.
INFELICIDAD. Cómo se conocerá la del hombre, p. 538, n. 4, 5 y 6. Véase *Hombre*.
INFIEL. Convertido, debe dejar las mujeres que tenga, excepto la primera, p. 300, n. 19.
Nunca entró en el gremio de la Iglesia, p. 103, n. 9.
Debemos pedir á Dios los saque de las tinieblas á la verdadera luz, p. 506, n. 3; p. 539, n. 5 y 12.
Deben ser atraidos á la fe, mas no bautizados hasta estar instruidos, p. 184, n. 35 y 36.
INFIERNO. Bajó Cristo á él sin menoscabo de su gloria, p. 65, n. 1 y 5.
Qué lugar es el infierno. Ib., n. 2.
Hay varios, y dónde están. Ib., n. 2 y 3.
Bajó Cristo á ellos por despojarlos y triunfar de ellos, p. 67, n. 4, 5 y 6.
De modo muy diverso bajó el alma de Cristo que las de otros hombres. Ib., n. 5.
INGRATITUD. Cuán grande es la de los hombres para con Dios, p. 43, número 12; p. 59, n. 11; p. 592, n. 12.
Por ingrata fué destruida Jerusalén, p. 592, n. 12.
Los que pecan son ingratísimos á Dios, p. 573, n. 6 y 7.

INHUMANIDAD. Huya de ella el que desea que le oiga Dios, p. 511, n. 2.
INJURIA. Todo el que peca la hace gravísima á Dios, p. 59, n. 11; p. 392, n. 33; p. 573, n. 6 y sig.
El homicida, muy señalada, p. 439, n. 15.
El lascivo, muy fea, p. 448, n. 7 y 8.
El ladrón, muy injusta, p. 456, n. 7.
El mentiroso, perversa, p. 477, números 19 y 20.
El chismoso, abominable, p. 473, número 10.
El codicioso y avariento, indigna, p. 490, n. 22 y 23.
Todos deben perdonar las que reciban, so pena de no ser perdonados, p. 511, n. 2, y toda la quinta petición.
Ejemplo el más asombroso tienen en Jesucristo, p. 444, n. 25.
Es obra muy excelente y muy de su agrado, p. 595, n. 18 y 19; p. 444, n. 25, y la quinta petición.
Causas que obligan á perdonar, página 442, n. 20 y sig.
Utilidades que produce, p. 443, número 22.
Males de la ceguedad y dureza. Ib., n. 23 y 24.
Remedios para ablandar, p. 444, número 25; p. 583, n. 23.
No hay limosna como este perdón, p. 439, n. 13; p. 583, n. 23.
Basta perdonar de corazón, aunque reclame el apetito, p. 441, n. 19.
INSPIRACIONES. El menosprecio de las divinas es la causa de nuestra miseria, p. 540, n. 6.
INSTRUMENTO. Dios se valió del de la humanidad para todas las obras de la redención, p. 74, n. 13.
Los cuerpos lo son de las almas, página 85, n. 4; p. 125, n. 5.
De la divina gracia, los Sacramentos, p. 108, n. 15; p. 119, n. 6; página 158, n. 23.
La oración, para alcanzar de Dios lo que necesitamos, p. 494, n. 3 y 4.
Debemos aplicar todos los necesarios para la salvación, p. 538, n. 3.
INTERPRETACIÓN. La de la palabra *Amén*, p. 609, n. 6.
La de San Cipriano de *así en la tierra como en el Cielo*, p. 556, número 21.
INTÉRPRETE. Moisés lo fué de la divina ley, p. 368, n. 3 y 11.
Los Obispos y Sacerdotes lo son de Dios, p. 329, n. 2.
La oración, de nuestros deseos, página 494, n. 3.
INVOCAR. Honra á Dios el que le invoca en sus tribulaciones, p. 396, n. 6; p. 493, n. 1.
El que no le llama le deshonra, página 406, n. 28.
IRA. La del cristiano debe nacer de Cristo, p. 438, n. 12.
Tiene gran poderío en el hombre, p. 587, n. 4.
Cómo recargará el Confesor al que se arrebate de ella, p. 304, n. 58.
Airarse contra el prójimo es pecado más ó menos grave, p. 138, n. 11 y 12.
Puede ser justo en los superiores. Ib.
ISAIAS. Más parece escribió historia que profecía de Cristo, p. 55, n. 5.

J

JERUSALÉN. Significa la Iglesia, porque en sola ella se hacían sacrificios, p. 111, n. 19.
Fué castigada por su ingratitud y abuso de los bienes de Dios, p. 604, n. 12.
Por la nueva se entiende la gloria, p. 136, n. 4.
JESUCRISTO. Cuán útil confesarle Hijo de Dios, p. 34, n. 1.
Cómo le fué puesto el nombre de Jesús, p. 37, n. 5.
Qué significa este divino nombre. Ib.
Nadie puede salvarse sino con él, prólogo, n. 10, p. 535, n. 8.
Aunque otros le tuvieron, á ninguno convino como al Señor, p. 37, número 6.
Encierra en sí las perfecciones de todos los nombres. Ib.
A él se arrodillan Cielos, Tierra é Infiernos, p. 42, n. 11.
Es su Majestad sumo Rey, Sacerdote y Profeta, p. 214, n. 17.
Es Hijo de Dios, y Dios verdadero, p. 40, n. 8, 9 y 10.
Vendrá el último día como Juez de vivos y muertos, p. 83, n. 1 y sig. Véase *Cristo* y sus misterios.

JUDAS traidor vendió á Cristo, p. 61, n. 13.
JUDIOS. Establecida su república y religión, se hizo más notoria la promesa del Mesías, p. 35, n. 3 y 4.
La esperaban grande en poderío terreno, p. 79, n. 5.
Cuán supersticiosos acerca del nombre de Dios, p. 394, n. 4.
Abusaban mucho del juramento, página 402, n. 18.
Por qué les señaló Dios el sábado para que le diesen culto, p. 413, número 13.
Sus matrimonios eran venerables; pero ahora lo son mucho más, página 354, n. 10 y sig.
El Sacerdocio y Sacramentos de la ley de gracia aventajan sin medida á los de la ley escrita, p. 162, n. 29; p. 329, n. 2 y 8.
Ceguedad de los judíos en interpretar la ley, diciendo que prohibía las malas obras, no los malos deseos, p. 438, n. 11; p. 448, n. 5; página 456, n. 6; p. 482, n. 3.
Fueron autores de la muerte de Cristo, p. 61, n. 13. Véase *Hebreos*.
JUECES. Los interesados cometen rapiña, p. 460, n. 12.
No pueden rechazar á testigo jurado, p. 469, n. 3.
De varios modos pueden pecar en juicio, p. 475, n. 14.
El testigo falso los expone á errar, p. 471, n. 6.
Deben en juicio ajustarse á las leyes, p. 475, n. 14.
Deben en él no distinguir las personas. Ib.
JUICIO. El universal por qué le ha de haber, p. 85, n. 4.
Explícanse el particular y universal, p. 84, n. 3.
Compete á Cristo en cuanto hombre, y por qué, p. 87, n. 5 y 6.
Le precederán tres señales, p. 87, número 7.
Forma y modo de este juicio, p. 88, n. 8.
Sentencia benignísima que dará á los justos. Ib.
Sentencia espantosa que pronunciará contra los malos. Ib. n. 9 y 10.
Debe inculcarse mucho esta doctrina, p. 90, n. 11.
Los juicios deben medirse por las leyes, p. 475, n. 11.
JURAMENTO, JURAR. Por qué puso Dios este precepto aparte, pues se encierra en el primero, p. 393, n. 1.
Debe explicarse con gran claridad. Ib. n. 2.
Veda jurar en vano, y manda honrar el santísimo nombre de Dios, página 394, n. 3.
Qué se entiende por el nombre de Dios. Ib. n. 4.
De muchos modos es honrado, página 395, n. 5.
Hónrase también jurando ó poniéndole por testigo, p. 396, n. 6.
Este modo es bueno, pero muy peligroso. Ib.
Por qué es arriesgado jurar con frecuencia, Ib. n. 7.
Cuándo empezó á introducirse el juramento. Ib.
Explícanse varios modos que hay de jurar, p. 397, n. 8.
El juramento *Execratorio* es verdadero juramente, p. 398, n. 9.
Hay juramento *asertorio* y *promisorio*. Ib. n. 10.
Al *promisorio* se reduce el *conminatorio*. Ib.
Para que sea santo y recto debe ir acompañado de *verdad*, *justicia* y *juicio*. Ib. n. 11.
En qué consiste su *verdad*, y cuán necesaria es, p. 399, n. 12.
Dícese en qué está el *juicio*. Ib. número 13.
Por eso no se debe recibir de impúberes. Ib.
Explícase el cómite de la *justicia*. Ib.
Con estos es lícito el juramento, página 400, n. 15.
Pruébase por razones su bondad. Ib. n. 15 y 16.
Su fin es cortar pleitos, p. 402, número 17.
En qué sentido le prohibió Cristo. Ib. n. 18.
El juramento procede de *mal*. Ib. número 19.
Su costumbre es perversa. Ib.
El falso y temerario es pecado muy enorme, p. 403, n. 20.
Cómo perjura el que jura lo que es verdad, p. 404, n. 21.

Cómo el que jura lo que él juzga verdad, siendo mentira. Ib. n. 22.
Cómo peca el que no cumple lo que juró ó prometió. Ib. n. 23.
Cómo el que jura cometer un pecado grave. Ib. n. 24.
Cómo peca el que jura que no ha de guardar los consejos del Evangelio. Ib.
Peca el que jura movido de leves conjeturas, p. 405, n. 25.
Perjura el que jura por los dioses falsos. Ib. n. 26.
Peca el que deshonra ó adultera la palabra de Dios. Ib. n. 27.
También los que no llaman á Dios en sus tribulaciones, p. 406, n. 28.
La blasfemia contra Dios ó sus Santos es el pecado más horrendo. Ib. n. 29.
Por qué á este mandamiento se añadieron amenazas. Ib. n. 30.
Castigo de Dios por los perjurios. Ib.
JURISDICCIÓN. El Confesor la debe tener ordinaria ó delegada, p. 300, número 54.
Para el artículo de muerte la tiene todo Sacerdote, p. 301, n. 55.
Ninguno debe usurpar la de otro, p. 300, n. 54; p. 475, n. 14.
JUSTICIA. Cuánto brillará la de Dios en el juicio, p. 85, n. 4.
Con *original* crió Dios á Adan, p. 32, n. 19.
La perdió pecando, p. 18, n. 2.
Requiérela el juramento, *máxime* el promisorio, p. 400, n. 14.
JUSTIFICACIÓN, JUSTIFICAR. Cuán grande obra de Dios es justificar un pecador, p. 119, n. 7.
Es mayor que criar cielos y tierra. Ib.
Es obra propia de su omnipotencia, p. 120, n. 8.
Cristo fué el primer hombre que tuvo tal poder. Ib. n. 9.
Por Cristo se dió á la Iglesia, p. 121, n. 11; p. 273, n. 10 y sig.
Ninguno puede ser justificado sin ánimo de guardar toda la ley, página 167, n. 4; p. 372, n. 8.
En los justificados se sana el alma, no la carne, p. 551, n. 10.
Queda la concupiscencia *para nuestro ejercicio y mayor corona*, p. 117, n. 3; p. 172, n. 13, 48 y 49.
JUSTOS. Nadie se tenga por justo, página 531, n. 5.
Reina Cristo en ellos por modo especial, p. 541, n. 8 y 9.
Son guiados por su divino Espíritu, p. 389, n. 26.
Reciben la ley, y la guardan con mucho amor y gozo. Ib.
Necesitan de oraciones propias, página 550, n. 9.
Y de ajenas, p. 509, n. 2.
Oran con mucho amor y confianza, p. 501, n. 4; p. 606, n. 2 y 3.
Vive aún en ellos la rebelión de la carne, p. 551, n. 10.
Padecen tentaciones, y aun más fuertes, p. 585, n. 1 y 7.
A veces caen por ocultos juicios de Dios, p. 586, n. 3 y 11.
Serán muy ensalzados en el juicio, p. 88, n. 8.
Algunos formaron alguna queja de la providencia de Dios, p. 85, n. 4.
Llevan con mucho gozo los trabajos que Dios les envía, p. 61, n. 13; p. 601, n. 6.

L

LADRÓN, Véase *Hurto*.
LÁGRIMAS. Son apreciables en la penitencia, p. 285, n. 28.
LASCIVIA. Véase *Lujuria*.
LEY. Toda se encierra en el decálogo, p. 368, n. 1.
Deben los pastores meditar de contínuo en ella, pról., p. 368, n. 2.
Dios es el autor de la natural y escrita, que son una misma, p. 369, núm. 3.
Todos la deben guardar, p. 368, n. 1 y sig. y 8.
Excita mucho á guardarla haberla dado Dios, p. 370, n. 4, 8 y 11.
Darnos la ley fue beneficio grande del Señor, p. 370, n. 5. Véase al principio de cada mandamiento.
La dió con grande majestad, y por qué, p. 371, n. 6.
Aunque se promulgó por el terror, se guarda por amor. Ib. n. 7.
El amor la suaviza y hace fácil. Ib.
Son grandes los premios del que la guarda, p. 373, n. 9 y 10.
Debemos guardarla más por amor de

Dios que por provecho nuestro. Ib. n. 10.
Por qué se dió á los judíos, p. 375, n. 12.
Por qué se dilató tantos años, p. 376, n. 13.
Por qué se dió en tal lugar y tiempo. Ib. n. 14.
Es muy útil repetir su exordio, página, 377, n. 1.
Afectos á que excita, p. 378, n. 2.
Toda ley induce á que se guarde con premios y penas, p. 388, n. 25.
De despreciarla nace toda impiedad, p. 466, n. 22.
Por amor de Dios hemos de guardar su ley, p. 393, n. 34.
No se ha de guardar con solas acciones externas, sino con cordiales afectos, p. 483, n. 5.
Dios da fuerzas para guardarla, página 371, n. 7.
La ley de Dios es como un espejo donde vemos nuestros vicios, página 370, n. 5.
Diferencia entre las leyes divinas y humanas. Ib.
LENGUA. Su vicio está muy cundido, pág. 475, n. 14.
Es difícil de refrenar. Ib.
Qué significaron las de fuego sobre los Apóstoles, p. 387, n. 22.
LIBELO DE REPUDIO. Permitióse en la ley antigua, mas se vedó en la de gracia, p. 359, n. 19.
Libelos famosos son muy perjudiciales, p. 174, n. 13.
Los obscenos muy nocivos, p. 452, n. 11.
Con librillos, al parecer piadosos, hicieron los herejes increible daño, pról., n. 9.
De grandes que contenían herejías claras fué facil precaverse. Ib.
LIBERTAD. La verdadera nos vino por Cristo, p. 378, n. 2.
LIBRE ALBEDRIO. Con él fué criado el hombre, p. 32, n. 19.
LIMOSNA. Debe hacerse, y por qué, página 462, n. 16.
El que no pueda preste, si puede, p. 463, n. 17.
Es obra muy cristiana trabajar para hacerla, p. 316, n. 78; p. 463, n. 18.
Se ha de acompañar con la oración, p. 517, n. 9.
Es medicina grande de las almas, p. 565, n. 23.
Es una de las obras más satisfactorias, p. 314, n. 74; p. 502, n. 9.
La mejor es perdonar las injurias, p. 583, n. 23.
El que pudiendo no hace limosna no tiene caridad, p. 115, n. 27.
LINAJE. Todos los cristianos son de uno, p. 107, n. 14 y 25; p. 526, número 14 y sig.
No es reprensible procurar mantener su esplendor, p. 356, n. 14.
El mejor modo de mantenerle es guardar la ley de Dios, p. 465, número 21.
LISONJA. Prohíbese por el octavo precepto, p. 473, n. 11.
Es muy perjudicial. Ib.
La peor es adular á enfermos de peligro, p. 474, n. 12.
Debemos huir de lisonjeros, p. 473, n. 11.
LIVIANDAD. Véase *Lujuria*.
LLAVES DEL CIELO entregadas por Cristo á la Iglesia, p. 118, n. 4; p. 275; n. 11, 13 y sig.
Con ellas se abren sus puertas á todo pecador por malvado que sea, p. 118, n. 5; p. 274, n. 11 y siguientes.
LOCUACIDAD. Es vicio peligroso, p. 478, n. 20.
Debe evitarse en la oración, p. 512, núm. 3.
LUJURIA. Todo género de ella se prohibe por el sexto precepto, p. 446, n. 3 y 4.
Procede de hartura, p. 451, n. 10.
Remedios contra ella, p. 448, n. 7 y sig.
Explicar este vicio en el púlpito, pide gran cuidado, p. 366, n. 33; p. 445, núm. 1.
En el confesonario se pueden declarar sus diferencias, p. 447, n. 5.
Ciega, inutiliza y entorpece mucho, p. 150, n. 9.
Peca el lascivo contra su mismo cuerpo, p. 448, n. 7.
Castigos de Dios contra este pecado, p. 450, n. 9. Véase *Adulterio* y *Caridad*.
LUZ. La de la razón alcanza muy poco de las cosas divinas, pról. n. 1 y 2; p. 19, n. 6; p. 133, n. 14.

La de la fe ilustra mucho al entendimiento. En esos mismos lugares.
Con ella aventajan los rudos á los sabios del mundo. Ib.

M

MADRE DE DIOS. Véase *María Santísima*.
MADRE. Debe ser honrada y venerada, p. 421, n. 1 y sig.
Por qué se expresó en el cuarto precepto. Ib., n. 9. Véase *Padres*.
MAGISTRADOS. Se les debe honrar, página 380, n. 8; p. 429, n. 15.
Deben ser obedecidos siempre que mandan bien, p. 429, n. 15 y 16.
El Filipense procedió inconsiderado contra el Apóstol, p. 475, n. 14.
MAL, MALES. Cómo pedimos ser librados de ellos, p. 599, n. 3 y sig.
Con gran confianza lo hemos de pedir, p. 600, n. 5.
Y con igual resignación, p. 552, número 12 y 24.
De qué males pedimos á Dios que nos libre, p. 602, n. 7.
Nos libra de varios modos. Ib. n. 8.
Cuando no nos libra nos conviene sufrirlos, p. 604, n. 11.
De los que aprovechan al alma no debemos pedir nos libre, p. 583, núm. 23.
De los males de culpa absolutamente pedimos nos libre. Esto se pide en la 5.ª, 6.ª y 7.ª petición.
De los de pena según su voluntad, p. 557, n. 23 y 24; p. 583, n. 22; p. 604, n. 11 y 12.
Los infieles piden esto mal, p. 600, n. 4 y 5.
Por qué decimos de *mal* y no de *males*, p. 604, n. 10.
Sólo nosotros nos podemos hacer mal, p. 442, n. 21.
Por el *mal* se entiende el diablo, página 693, n. 9.
Es autor de los males que nos hacen los prójimos, p. 604, n. 10.
MALDICIÓN. Con todo género de maldición serán los réprobos arrojados de Dios en el juicio, p. 88, n. 9 y 10.
Maldición con que fué condenado por el pecado el hombre, p. 34, n. 2 y 3; p. 522, n. 8; p. 561, n. 5.
Esta sentencia aún se está ejecutando, p. 561, n. 5; p. 587, n. 4.
Enorme delito maldecir á los padres, p. 596, n. 20.
MALICIA. La del pecado es infinita, página 587, n. 3.
Hay malicia carnal y espiritual, página 568, n. 4.
MALOS. En la iglesia están entre los buenos, p. 38, n. 7; p. 102, n. 7, 8, 9 y 26.
No están privados de todos los bienes concedidos á ella, p. 115, n. 26.
Hemos de aborrecer, no á los *malos*, sino á sus *males*, p. 502, n. 6; página 604, n. 10.
MANDAMIENTO. Todos los de Dios se encierran en los diez, y estos diez en los dos de amar á Dios y al prójimo, pról. n. 10, p. 374, n. 11; página 421, n. 1, 13 y sig.; p. 531, núm. 1.
El fin de todos es la caridad. En esos lugares.
El primero del Decálogo es el mayor en dignidad, p. 379, n. 6.
Encierra en sí dos preceptos, p. 378, núm. 3.
Por él se mandan los actos de *Fe*, *Esperanza* y *Caridad*, p. 379, n. 4.
Quién peca contra él, p. 380, n. 7.
Por qué se puso el segundo separado del primero, si se encierra en él, p. 393, n. 1. Véase *Jurar*.
Orden con que se sigue el tercero, p. 408, n. 1.
Importa mucho explicarle bien. Ib., n. 2. Véase *Dios festivos*, *Fiestas* y *Sábado*.
Por qué se sigue el cuarto, p. 421, n. 1 y 3.
Por qué estos mandamientos se escribieron en dos tablas, p. 422, n. 3.
En qué se diferencian los de la primera de los de la segunda, p. 421, n. 1, 3, 4 y 5. Véase *Honrar Madre* y *Padres*.
Por qué se sigue el quinto, p. 434, n. 1.
Cuán obligados somos á Dios, por haber puesto esta ley. Ib., n. 1.
Qué manda y qué veda, p. 435, n. 2. Véase *Homicidio*.
Por qué se sigue el sexto, p. 445, número 1.
Qué manda y que veda, p. 446, n. 2 y

sig. Véase *Adulterio*, *Apetito*, *Castidad*, *Concupiscencia* y *Lujuria*.
Por qué se sigue el séptimo, p. 454, n. 1.
Con él como con un candado guarda Dios nuestras haciendas. Ib., n. 1 y 2. Véase *Hurto* y *Rapiña*.
Por el octavo defiende y abriga nuestra honra, p. 468, n. 1. Véase *Jueces*, *Juicio*, *Mentir*, *Testigo*, *Testimonio*.
Por el nono y décimo nos libra de nosotros mismos, p. 481, n. 1, 4 y 22.
En qué se diferencian estos mandamientos entre sí, p. 481, n. 2.
En qué del sexto y séptimo, p. 482, n. 3. Véase *Apetito*, *Concupiscencia*.
MANJARES. Comunes, no exquisitos debemos pedir á Dios, p. 564, n. 10 y sig. El del alma es de muchas maneras, p. 568, n. 18.
El verdadero es Cristo, p. 223, n. 8; p. 569, n. 19, 20 y 21.
MARIA SANTISIMA es Madre verdadera de Dios, p. 46, n. 4.
Desciende del Rey David, p. 48, n. 7.
Es madre, y Vírgen purísima, p. 49, n. 8.
En la Concepción y Nacimiento del Señor fue divinamente asistida del Espíritu Santo. Ib.
Por su medio nos vino la bendición y la vida, p. 49, n. 9.
Es segunda Eva. Ib.
Es Madre de misericordia y especial abogada nuestra, p. 508, n. 8.
En el *Ave María* la saludamos por su felicidad, é imploramos su protección. Ib.
Sus méritos son muy subidos, y está muy inclinada hácia nosotros. Ib.
Son muy útiles sus imágenes, p. 387, n. 23.
MARIDO. Se explican sus obligaciones, p. 364, n. 26.
Amor y lealtad con que debe mirar á su mujer, p. 363, n. 24.
No debe dificultar conciliarse con la adúltera arrepentida, p. 392, n. 22. Véase *Padres*.
MATERIA. Consta de ella todo Sacramento, p. 154, n. 15.
Por qué se le añadió la forma, p. 155, n. 16.
Cuál es la del Bautismo, p. 169, n. 7.
Cuál la de la Confirmación, p. 209, n. 7.
Cuáles son las de la Eucaristía, p. 224, n. 10 y sig.
Cuál la de la Penitencia, p. 275, número 13.
Explícase esta materia, p. 280, n. 21 y sig.
Cuál la de la Extremaunción, p. 319, n. 5.
Cuáles las de los siete Ordenes, página 337, n. 15 y sig.
MATRIMONIO. Debe explicarse con gran cuidado, p. 349, n. 1.
Decláranse sus nombres, p. 350, n. 2.
Se define y se explica. Ib., n. 3.
Consiste en el vínculo, no en el consentimiento, p. 351, n. 4.
La promesa obliga, mas no hace matrimonio, p. 352, n. 6.
Este debe explicarse por palabra de presente. Ib., n. 4, 5 y 6.
A veces bastan las señas, y aun el silencio, p. 353, n. 7.
No se requiere uso, basta el asenso, Ib., n. 8.
Considérase como *Contrato* y como *Sacramento*. Ib., n. 9.
Como contrato le instituyó Dios desde el principio, p. 354, n. 10.
Aun como *Contrato* es indisoluble. Ib. Obliga al común no al particular, p. 355, n. 12.
Puede cada uno escoger como más perfecto el celibato, p. 355, n. 12.
Qué debe proponerse el que quiere casarse. Ib., n. 13 y 14.
Por qué le ensalzó Cristo á la alteza de Sacramento, p. 357, n. 15.
Es verdadero Sacramento. Ib., n. 16 y 17.
Aventajan mucho los de la ley de gracia á los de la natural y escrita, p. 359, n. 18 y 19.
Fué restituido por Cristo á su primitiva perfección. Ib., n. 19.
No se disuelve por el divorcio, p. 360, n. 20.
Por qué conviene sea indisoluble, página 361, n. 21.
Los divorciados no deben dificultar reconciliarse, p. 362, n. 22.
Tres son sus bienes: *Fe*, *Prole* y *Sacramento*. Ib., n. 23.
Deben criar los hijos para Dios. Ib., n. 23.
Cuál es la Fe de los casados, p. 362, n. 24.

Cuál el *Sacramento*, p. 363, n. 25.
Explícanse sus obligaciones, p. 364, n. 26 y 27.
Deben explicarse los ritos, 365, n. 28.
Los clandestinos nulos. Ib., n. 29.
Deben explicarse sus impedimentos. Ib., n. 30.
Pureza y reverencia con que debe recibirse, p. 366, n. 31.
Deben contraerlo los hijos con acuerdo y voluntad de sus padres. Ib., n. 32.
Del uso debe hablar con gran cuidado el predicador. Ib., n. 33.
Conviene que á tiempos se abstengan de él, p. 256, n. 58; p. 367, n. 34.
MEDICINA. Es dada por Dios, p. 600, n. 4.
La del alma es muy segura, la del cuerpo muy incierta, p. 604, n. 11.
En Dios, no en ella, se ha de confiar, p. 501, n. 4 y 5.
MEDITACIONES. Sobre la Encarnación de Cristo Señor nuestro, p. 48, n. 6.
Sobre su nacimiento, p. 51, n. 11.
Sobre su Pasión, p. 59, n. 10 y sig.
Para comulgar, p. 255, n. 57.
Para hacer oración, p. 508, n. 1 y sig.
Para resistir las tentaciones, página 303, n. 58.
Para conocer la gravedad del pecado, p. 573, n. 6 y 7.
Para excitar á dolor de él, p. 583, número 22 y 23.
Para esperar el perdon, p. 576, n. 10 y 11.
MENTIR, MENTIRA. Qué cosa es, p. 216, n. 21.
Nunca es lícito mentir, p. 471, n. 7.
Ni por hacer bien, p. 470, n. 5.
Es indigna y peligrosa la mentira jocosa y oficiosa, p. 474, n. 13.
Cuál es la peor mentira. Ib., n. 12.
Suma fealdad y males que nacen de ella, p. 477, n. 19 y 20.
Recházanse varias excusas de los mentirosos, 479, n. 21 y sig.
MERECER, MERECIMIENTO. Es imposible sin gracia de Dios, p. 312, n. 71, 72 y 73.
Con ella podemos merecer la gloria. Ib.
Por los méritos de Cristo tienen valor los nuestros, p. 63, n. 14; p. 312, n. 71 y 72; p. 578, n. 13.
Por ellos son oidas nuestras oraciones p. 517, n. 7, y en esos lugares.
Según los méritos se dan los premios, p. 143, n. 13.
La pasión de Cristo nos mereció, que pudiésemos merecer, p. 312, n. 71 y 72; p. 578, n. 13.
Se merece con obras buenas y llevando en paciencia los trabajos de esta vida, p. 312, n. 71 hasta 76.
La Sagrada Eucaristía como *Sacramento* es meritoria, y como *Sacrificio* es meritoria y satisfactoria, página 264, n. 71.
Los méritos en la Iglesia son comunes á todos los justos, p. 114, número 25; p. 315, n. 76.
MINISTROS. Cuáles son los de los Sacramentos, p. 159, n. 24.
De sus requisitos. Ib., n. 25.
Deben hacerlos con gran pureza, página 160, n. 26.
No impide su malicia que causen gracia en el que no pone óbice, p. 159, n. 25.
Quiénes en el Bautismo solemne, página 177, n. 23.
Quiénes en caso de necesidad, p. 178, n. 24.
Aun entre estos debe haber orden, p. 179, n. 25.
El ordinario de la Confirmación es el Obispo, p. 212, n. 13 y 14.
El de la Eucaristía el Sacerdote, página 261, n. 67.
Requiérese en él gran santidad, página 262, n. 68.
El de la Penitencia el Sacerdote con jurisdicción ordinaria ó delegada, p. 119, n. 6; p. 301, n. 54.
En peligro de muerte todo Sacerdote la tiene. Ib., n. 55.
Prendas que deben adornarle. Ib., n. 56.
El de la Extremaunción el Sacerdote, p. 325, n. 13.
El de ordenes mayores sólo el Obispo, p. 345, n. 29.
Menores pueden dar algunos abades. Ibid.
Representan, no su persona, sino la de Cristo, que es el autor y dador principal de todos los Sacramentos p. 16, n. 4; p. 158, n. 23, 24 y 25.
MISA. Todas son comunes, p. 267, número 80.
Se ofrecen por vivos y difuntos. Ib., n. 79. Véase *Sacrificio*.

MISERIAS. Son muchas las del hombre, p. 539, n. 4, 5 y 6; p. 547, n. 3 y sig.; p. 561, n. 5 y sig.; p. 598, número 2.
Cual es la causa de ellas, p. 35, n. 3; p. 510, n. 6; p. 561, n. 5.
Cual es la mayor, p. 548, n. 4. Véase *Hombre*.
MORIR, MUERTE. La de Cristo en cruz fué alto consejo de Dios, p. 54, número 4. Véase *Cristo*.
Todos incurrimos en la muerte por el pecado, p. 34, n. 2; p. 561, número 5.
Vale mucho su memoria para no pecar, p. 317, n. 1.
Y para perdonar injurias. Ib.
Se ha de renovar esa memoria cada dia. Ib.
Así no será temida, sino deseada. Ib., p. 427, n. 11.
Varones santísimos la desearon, página 431, n. 18.
Hay por qué temer calamidades cuando sobreviene temprana á varones justos. Ib., n. 19.
En ella echa el demonio los últimos esfuerzos, p. 326, n. 15.
Los condenados la buscan, pero huye de ellos, p. 130, n. 12.
MUJER. Por qué fué formada de la costilla del varón, y no del pié ó de la cabeza, p. 364, n. 26.
Su vestido debe ser modesto. Ib., n. 27, p. 452, n. 11.
Sus atavíos y adornos son provocativos. Ib.
Muchas cargas de oro y pedrería perdieron la hermosura del cuerpo y del alma. Ib.
Cuáles son las obligaciones de las casadas, p. 364, n. 27.
Salvarse há la mujer por los hijos, si los educa bien, p. 362, n. 23. Véase *Matrimonio*.

N

NACER, NACIMIENTO. En Cristo hay dos, pero un solo Hijo, p. 41, n. 9
Nació sobre todo orden natural, página 40, n. 8.
Profecías y figuras de su nacimiento, p. 50, n. 11.
Nació en suma pobreza y humildad, p. 51, n. 11.
Todos nacemos por Adán hijos de ira, por Cristo de misericordia, pról., n. 9, p. 198, n. 5.
NADA. De ahí sacó el Señor todas las cosas, que por sí *nada* son, p. 29, n. 15.
Si no las conservara, luégo se reducirian á ella, pues por sí es imposible mantenerse, p. 33, n. 22.
NECESIDAD. Ser nosotros de *nada*, demuestra la extrema necesidad que tenemos de oración continua, página 493, n. 2.
Tambien la padecemos de muchísimas cosas para la vida corporal y espiritual, p. 257, n. 60; p. 562, n. 7 y 18.
Por todo debemos recurrir á Dios, p. 540, n. 7; p. 562, n. 7.
También la tienen los ricos de pedir el pan de cada día, p. 566, n. 15.
NIÑO. No se les puede pedir juramento, p. 399, n. 13.
Si ordenaran á alguno, ordenado quedará, p. 347, n. 33. Véase *Bautismo*.
NOMBRE. Debe ser honrado el de Dios, p. 393, n. 1.
Cuán ultrajado es. Ib., n. 2 y 13.
Ultrajarle se veda y honrarle se manda, p. 394, n. 3.
Qué debe entenderse por el *nombre de Dios*. Ib., n. 4.
Lo mismo es de todos los que le atribuyen. Ib.
De cuántos modos es honrado, página 395, n. 5 y 6.
Superstición de los judíos, sobre pronunciarle, p. 395, n. 5.
Blasfemarle es pecado enormísimo, p. 406, n. 29.
Qué pedimos rogando *sea santificado*, p. 532, n. 2 y sig.
Es santo y terrible. No necesita de santificación, p. 376, n. 14.
Pedimos que le santifiquen infieles, p. 531, n. 5.
Que le santifiquen pecadores. Ib., n. 6.
Debemos santificarle con palabras y obras, p. 535, n. 9.
De dónde viene el nombre de *Cristo*, p. 38, n. 7; p. 203, n. 72.
Al dulcísimo nombre de Jesús se arrodillan cielos, tierra é infiernos, p. 42, n. 11; p. 66, n. 2.

Sólo por él nos podemos salvar, prólogo, n. 10; p. 535, n. 8.
Qué significa este divino nombre, p. 37, n. 5.
Encierra en sí las perfecciones de todos. Ib.
Por los malos es blasfemado, p. 535, n. 9.
De dónde viene el nombre de Clérigo, p. 335, n. 13.
De dónde el de *Sacerdote*, p. 341, número 22.
Al bautizado se debe poner el de algún Santo, para que se encomiende á él y le imite, p. 204, n. 75.
Los que se jactan de nombres de gentiles, se avergüenzan de ser cristianos. Ib.
NOVISIMOS. Véase *Postrimerías*.

O

OBEDIENCIA. Se debe suma á las leyes de Dios, p. 187, n. 40 y 41; p. 287, n. 32; p. 372, n. 8; p. 422, n. 4 y 5; p. 556, n. 19 y 20.
El que quebranta una, se hace reo de todas, p. 236, n. 31.
Es imposible justificarse sin ánimo de guardarlas todas, p. 282, n. 23 y sig.; p. 372, n. 8.
Débese también á los Padres y superiores por respetos de Dios, p. 421, n. 1 y sig.
Todas las cosas sirven á Dios, página 553, n. 21 y 23.
El hombre ingrato le desobedece, página 339, n. 26 y sig.
OBISPO. Llámase Pastor y Pontífice, p. 343, n. 26.
Cuál sea su cargo. Ib., n. 26.
Sólo él puede conferir órdenes mayores, p. 345, n. 29.
Sólo Obispos y Sacerdotes pueden absolver de pecados, p. 119, n. 6; p. 202, n. 39; p. 320, n. 2.
OBRAS. La de la Redención sobresale entre todas las divinas, p. 523, número 10.
La de justificar pecadores es más que criar cielos y tierra, p. 119, n. 7 y 8.
Las buenas son meritorias y satisfactorias por la Pasión de Cristo, p. 312, n. 71 y 72.
Dos cosas requieren para ser satisfactorias, p. 313, n. 73.
Con buenas obras se gana el cielo, p. 140, n. 13; p. 312, n. 72.
Las hechas sin fe y sin caridad no pueden agradar á Dios, p. 313, n. 73.
Las de misericordia nos concilian la sentencia de los justos, p. 83, número 8; p. 141, n. 11; p. 462, n. 16.
Las contrarias nos sujetan á las de los réprobos, p. 89, n. 10; p. 462, n. 16.
OCIOSIDAD. Es madre de casi todos los vicios, p. 364, n. 26.
Se debe huir mucho de ella, p. 463, n. 18.
No se vence con ella al diablo, página 545, n. 18.
Por ella se despeñaron los de Sodoma en el abismo de la lividad nefanda, p. 455, n. 10.
Para el trabajo, no para el ocio, nos llamó Dios, p. 545, n. 18.
Adán no habría estado ocioso en el Paraiso; pues le puso Dios en él para que le cultivase, p. 560 n. 4.
Trabajosa, no ociosa, debe ser la vida del cristiano, pról., n. 10; p. 416, n. 20.
ODIO. Del del prójimo nacen muchos pecados, p. 444, n. 24.
Atormenta sin cesar al que le padece, p. 430, n. 23.
Anda en tinieblas que le tienen obcecado, p. 444, n. 24.
Es homicida de su hermano, p. 440, n. 16.
Remedios para curarle, p. 444, número 25.
El del específico es mirar al Crucificado Ib.
Capital nos le tiene el demonio, página 326, n. 15; p. 603, n. 9.
Hijo de tal padre es el que tiene odio, p. 444, n. 24.
El de Dios es pecado enormísimo, p. 392, n. 33.
Cuantos pecan mortalmente, vienen á incurrir en él, p. 59, n. 11; p. 392, n. 33; p. 573, n. 6 y 7.
OFICIO. Documentos para cumplir el Pastoral. Pról., n. 5, 10, 11 y 12; p. 144, n. 1 y 26; p. 53, n. 1; p. 556, n. 5; p. 343, n. 26 y 32; p. 353, n. 2; p. 317, n. 1.

Cada uno debe saber lo que toca al suyo, p. 328, n. 1.
ORAR. ORACIÓN. Es muy necesaria para salvarse, p. 493, n. 2, 3 y 4.
Es la mensajera de nuestros deseos, p. 531, n. 1.
Es el único asilo y recurso que Dios nos ha dejado para remedio de tanta necesidad, p. 494, n. 3.
Sin ella no se pueden alcanzar muchas cosas. Ib., n. 4.
Es grande su utilidad y frutos, página 493, n. 1 y sig.
Es la llave del Cielo. Ib., n. 2.
Nos arma contra el demonio, p. 498, n. 9.
Siempre la oye Dios, p. 496, n. 3.
Por qué á veces niega lo que pedimos, p. 494, n. 4.
Más de lo que desean alcanzan los que oran, p. 497, n. 5.
De otros frutos de la oración. Ib., n. 6 y sig.
Por qué quiere Dios que pidamos, p. 498, n. 7.
Por qué por la oración se aumentan las virtudes, p. 497, n. 6 y sig.
Nos sujetamos á su Majestad, p. 498, n. 9 y 10.
Le conocemos mejor y aplicamos sus iras. Ib., n. 9, 10 y 11.
De las partes de la oración, p. 499, n. 1 y 2.
Hay varios grados en ella, p. 500, n. 3.
Cuál es el sumo, p. 501, n. 4.
Explícanse estos grados. Ib., n. 4 y sig.
Qué habemos de pedir, p. 503, n. 1 y sig.; p. 531, n. 1 y 2.
Por quién se ha de rogar, p. 499, n. 1 y sig.
Por Prelados y Príncipes, p. 500, número 2.
Por Justos y Santos. Ib., p. 556, n. 2.
Por pecadores, p. 506, n. 3; p. 534, n. 6; p. 556, n. 21.
Por judíos, herejes, cismáticos é infieles, y por los obstinados, p. 506, n. 3 y 5.
Por las benditas almas. Ib., n. 4.
Por todos hombres, p. 505, n. 1.
De la acción de gracias, p. 507, n. 7.
Por qué se debe hacer. Ib.
A solo Dios se ha de orar, p, 508, número 1.
También se ha de orar á los Santos, p. 509, n. 2 y 3.
Sobre todo á María Santísima, p. 508, n. 8.
Pero de modo diverso, p. 106, n. 3 y 4.
De la preparación para orar, p. 508, n. 1.
De varios géneros de pecados que más impiden la oración, p. 511, n. 2.
Es muy necesaria la fe y confianza, p. 27, n. 13; p. 512, n. 3.
Motivos para confiar, p. 513, n. 4 y 5.
El Espíritu Santo nos ayuda. Ib.
Cristo nos conforta. Ib.
Cómo se avisará esta fe, p. 514, n. 6.
De qué modo se ha de orar. Ib. n. 1.
La oración vocal es útil y necesaria. Ib.
Distínguese la pública y privada, página 515, n. 3.
Orar en espíritu es propio de cristianos. p. 516, n. 4.
No oran así los infieles. Ib.
Cómo se ha de orar en secreto. Ib., n. 5.
Cómo oye ó rechaza el Señor las de los pecadores, p. 507, n. 5.
Requiere la oración *perseverancia*, p. 517, n. 6.
Debemos orar en nombre de Cristo, p. 516, n. 4 y 7.
Hemos de imitar el fervor de los Santos, p. 517, n. 8.
Sobre todos el de Cristo, que pasaba orando las noches enteras, p. 493, n. 1; p. 516, n. 4.
Se ha de acompañar la oración con limosna y ayuno, p. 517, n. 9.
La del *Padre nuestro* es compendio y suma de todas, p. 493, n. 1.
Su proemio está lleno de misterios, p. 518, n. 1.
Por qué llamamos á Dios *Padre*. Véase *Dios* y *Padre*. Ib., n. 1 y 2.
Por qué decimos *nuestro*, p. 114, número 25; p. 526, n. 14; p. 579, n. 16.
Agrada mucho á Dios orar por el prójimo, p. 527, n. 16; p. 579, n. 16.
Y mucho más por los enemigos, página 580, n. 19 y 22.
Por qué se añade *Que estás en los Cielos*, p. 556, n. 19.
La oración que sólo mira á la tierra es indigna del cristiano. Ib., n. 20.
Esta oración debe ser cotidiana, página 567, n. 17.

Hácese siempre en nombre de la Iglesia, p. 582, n. 21.
Con qué resignación se debe hacer, p. 558, n. 24; p. 567, n. 17.
Con qué orden están sus peticiones dispuestas, p. 531, n. 1; p. 559, número 1. Véase *Pedir*.
ORDEN. Debe guardarse en todo, p. 177, n. 23.
ORDEN, SACRAMENTO. Por qué debe explicarse con frecuencia, p. 328, número 1.
Por qué se cuenta entre los Sacramentos, p. 334, n. 10.
De él dependen los demás, p. 328, n. 1.
Su potestad á qué se extiende, p. 332, n. 7.
Su dignidad es inexplicable, p. 329, n. 2.
Por qué se llama *Orden*. p. 334, número 9.
Por qué hay en la Iglesia varios, Ib., n. 11.
Por qué son siete, p. 335, n. 12.
A quiénes debe darse, p. 329, n. 3.
Quiénes le reciben indignamente, página 330, n. 4.
Explícase la primera Tonsura, p. 335, n. 13.
Por qué se abre la corona, p. 336, número 14.
Por qué se corta el cabello. Ib.
Explícanse los cuatro menores, página 337, n. 15 y sig.
Explícase el Orden y oficio del Subdiácono, p. 338, n. 19.
Explícanse los del Diácono, p. 339, n. 20 y 21.
Explícase el tercero y sumo que es el Sacerdócio, p. 342, n. 24, 25 y 26.
Quién es el ministro de este Sacramento, p. 345, n. 29.
Efectos que causa, p. 348, n. 34.
Por qué se administra en las Témporas, p. 346, n. 30.
Los Ordenandos se deben preparar, p. 346, n. 31.
En qué edad se debe recibir, p. 347, n. 33.
No debe darse á niños, bastardos, ni locos. Ib.
Con qué intentos se debe recibir, página 330, n. 4. Véase *Clérigo*, *Corona* y *Sacerdocio*.

P

PACIENCIA. Se manda por el 5.° precepto, p. 440, n. 17.
En ella poseeremos nuestras almas. Ib.
Grande debe ser la del cristiano, página 194, n. 49; p. 311, n. 68; página 604, n. 12.
Es indigno de él decir que la tendrá cuando nadie le agravie, p. 304, n. 59.
Ejemplos asombrosos de ella la de Jesucristo, p. 51, n. 11; p. 64, n. 16; p. 444, n. 25.
También el santo Job, p. 395, n. 5; p. 442, n. 20 y 21; p. 558, n. 24; página 594, n. 16.
Para acrisolarla tienta Dios á sus siervos, p. 590, n. 9.
Llevar con ella los trabajos que Dios nos envía es muy meritorio, p. 192, n. 48; p. 315, n. 76.
Así se deben llevar, p. 558, n. 24; página 604, n. 11.
PADRE. Por qué Dios se llama *Padre*, p. 23, n. 9.
Lo es en general de todos, y en especial de los cristianos, p. 23, n. 9; p. 96, n. 6; p. 168, n. 5; p. 518, n. 1 y sig.
Cómo el Eterno Padre es la primera Persona en la Trinidad divina, página 24, n. 10; p. 40, n. 8 y 9; p. 92, n. 3 y sig.
Por qué se le atribuye ser *Todopoderoso*, p. 29, n. 14.
Por qué al principio del *Padre nuestro* se puso la voz *Padre*, p. 518, n. 1 y sig.
Ternura que infunde. Ib.
Dios es nuestro Padre por habernos criado, p. 23, n. 9; p. 519, n. 2 y sig.
Por conservarnos y gobernarnos. Ib.
Sobre todo por habernos dado á su divino Hijo, p. 61, n. 13; p. 523, n. 10 y 11.
Siempre están abiertos para los hijos los oidos del Padre, p. 562, n. 7.
PADRES ANTIGUOS. Se excusa la poligamia de algunos, p. 359, n. 19.
PADRES. Honra á Dios el que los honra, pról. n. 4, p. 422, n. 3, 4 y 5.
El mandamiento de honrarlos aligera su carga, p. 422, n. 2.

Cómo deben ser amados y obedecidos, p. 424, n. 6.
Quiénes son entendidos por Padres más de los naturales, p. 425, n. 8 y 13.
De los naturales habla principalmente la ley. Ib., n. 8.
Cómo deben cuidar de los hijos, y obligación de mantenerlos y doctrinarlos, p. 362, n. 23; p. 432, n. 21.
Deben huir del excesivo rigor y blandura, p. 432, n. 21 y 22.
Cuiden más de hacerlos herederos de virtudes, que de riquezas, p. 433, n. 22.
Deben los hijos no tratar de matrimonio sin acuerdo y voluntad de sus padres, p. 366, n. 32. Véase *Honrar*.
PADRINO. Por qué le debe haber en el Bautismo, p. 179, n. 26.
Contrae parentesco, y con quién, página 181, n. 27.
Son grandes sus obligaciones. Ib., n. 28.
Hoy están muy olvidadas. Ib.
Quiénes son excluidos de serlo, página 182, n. 29.
Cuántos deben ser. Ib., n. 30.
También le hay en la Confirmación, p. 218, n. 25.
Y contrae parentesco. Ib.
PAGAR. Véase *Hurto, Restituir* y *Satisfacer*.
PALABRA. Es muy necesario proponer en la Iglesia la de Dios, pról. n. 2 y sig.
Nunca debe dejar de predicarse, y ahora mucho menos. Ib., n. 5.
En ella se contiene toda la doctrina cristiana, la cual se divide en Escritura y Tradiciones. Ib. n. 12.
Cómo debe recibirse, pról. n. 4, página 418, n. 25 y 27.
Aun los impíos la reverencian, página 405, n. 27.
Por ella somos santificados, p. 534, n. 5.
Es pasto del alma, p. 568, n. 18.
Cómo es profanada, p. 405, n. 27.
Menospreciarla hace abominable la oración, p. 509, n. 2.
A veces la quita Dios por los pecados, p. 468, n. 18.
De las ociosas se ha de dar cuenta á Dios, p. 474, n. 13 y 23.
Las torpes son incentivo de lascivia, p. 452, n. 11.
Las de los hombres son señales de los conceptos, p. 148, n. 8.
Para eso fueron instituidas, p. 146, n. 5.
Son entre las señales las más expresivas, p. 148, n. 8.
PAN. Qué se entiende por *pan* en el *Padre nuestro*, p. 562, n. 8.
Lícito es pedirle, como lo demás necesario, p. 563, n. 9.
Ahí se pide todo lo que requiere la vida, p. 564, n. 10.
Por qué decimos *nuestro*. Ib., n. 11 y 12.
Qué quiere decir *de cada día*, p. 565, n. 13.
Por qué decimos *dánosle*. Ib., n. 14.
También los ricos le deben pedir, p. 566, n. 15.
Por qué no decimos *dámele*, p. 114, n. 25; p. 564, n. 16.
Qué significa la palabra *hoy*, p. 567, n. 17.
Por este pan se entiende también la palabra de Dios, p. 568, n. 18.
El verdadero pan es la Sagrada Eucaristía, p. 157, n. 21; p. 219, n. 1 y 2 etc.; p. 569, n. 19 y 20.
Por qué este pan del cielo se llama *de cada día*, p. 253, n. 55 y 56; página 570, n. 21.
PAPA. Véase *Pontífice*.
PASION. Es muy necesaria la fe y memoria de la Pasión de Cristo, página 53, n. 1.
La sintió, como si no fuera Dios. Ib., n. 2.
Por qué se nombra á Pilato, p. 54, n. 3.
Por qué escogió el Señor muerte de Cruz, p. 55, n. 3.
Este artículo es el fundamento de nuestra fe. Ib. n. 5.
Figuras y profecías de la Pasión. Ib.
La causa de la Pasión fué el pecado original y los actuales, p. 59, número 11.
Cuán acerba fué, p. 61, n. 13.
Fué entregado á ella por el Padre, y por sí mismo, p. 60, n. 12.
Bienes inmensos que nos produjo, p. 63, n. 14.
Tenemos en ella ejemplos asombrosos de toda virtud, p. 64, n. 16.

Es la mayor muestra del amor de Dios, p. 96, n. 7; p. 571, n. 1.
De ella salió toda la virtud para satisfacer nosotros, p. 312, n. 71 y 72; p. 578, n. 13.
Por qué nos acarreó tantos bienes, p. 64, n. 15.
Acompañar debemos á Cristo en la Pasión, si le hemos de acompañar en la gloria, pról. n. 10; p. 150, n. 12; p. 192, n. 47; p. 309, n. 66. Véase *Alma, Cristo, Morir*.
PASIONES. No podemos sujetarlas del todo á la razón, p. 551, n. 10.
Perdióse el freno que las reprimía por el pecado original, p. 34, n. 2; p. 547, n. 3 y sig.
Toda la vida nos están dando en qué merecer, p. 117, n. 3; p. 190, números 43, 48 y 49.
Y para que nos den en qué merecer, nos dejó el Señor el *fomite* del pecado. Ib. Véase *Apetitos, Concupiscencia*.
PASTORES. Son muy necesarios en la Iglesia, pról. n. 5.
Se han de recibir sus palabras como de Dios. Ib. n. 4.
Qué deben enseñar y procurar. Ib., n. 10; p. 368, n. 2.
Aunque sean malos nada pierden de su potestad, p. 103, n. 9; p. 179, n. 25.
En tal caso hacer lo que dicen, no lo que hacen, p. 429, n. 14.
Deben ser venerados y asistidos con lo necesario. Véase *Honrar*.
PAZ. Que la tengamos con todos se manda por el quinto precepto, página 440, n. 16.
Debemos andar solícitos de guardar unidad de fe en lazo de paz, p. 107, n. 14.
Vino Cristo á hacer las paces entre Dios y los hombres, pról. n. 10; p. 80, n. 6; p. 109, n. 16; p. 232, n. 22; p. 278, n. 18; p. 513, n. 4.
La anunciaron los Angeles en su nacimiento, p. 48, n. 7.
La vinculó en la Sagrada Eucaristía, que es Sacramento de paz, p. 221, n. 4.
Aun con los que la aborrecen debemos ser pacíficos, p. 430, n. 16.
Los pacíficos serán llamados *hijos de Dios*, p. 445, n. 1.
El Reino de Dios es justicia, paz y gozo en el Espíritu Santo, p. 541, n. 8.
Sobrepuja todo sentido la paz de Dios, p. 219, n. 26.
Goza de ella todo el que obra bien, p. 130, n. 11.
Y descansará eternamente en la hermosura de la paz, p. 143, n. 13.
PECADO. El de Adán se derivó á todos sus hijos, p. 34, n. 2.
No le hay tan enorme que no se pueda borrar por el Bautismo y Penitencia, p. 118, n. 5; p. 189, n. 42; p. 274, n. 9, 10 y 18.
Cómo algunos se llaman *irremisibles*, p. 279, n. 19.
Sin penitencia es imposible perdonarse, p. 142, n. 12; p. 279, n. 20 y sig.
No hay cosa más opuesta á la gracia, p. 187, n. 40.
Ni fingirse puede junto con ella, página 216, n. 20.
Deben confesarse todos los pecados graves por ocultos que sean, página 296, n. 46.
Es muy útil, aunque no es necesario confesar los veniales. Ib.
Para confesarlos es preciso examinarlos bien, p. 299, n. 49 y 60.
Sólo Dios los puede perdonar por sí, p. 120, n. 8.
Pronto está para perdonarlos, p. 576, n. 10 y 11.
Dió este poder á su Iglesia, p. 118, n. 4; p. 273, n. 10 y sig.
A todos se extiende esta potestad, p. 118, n. 5; p. 278, n. 18, 39 y sig.
Sin el socorro de Dios no podemos evitarlos, p. 555, n. 18.
El que peca de costumbre, peca más gravemente que los demás, p. 479, n. 21.
Aunque se perdone la culpa, no siempre se perdona la pena temporal, p. 308, n. 65 y 66.
Por qué se llaman *deudas*, p. 577, n. 12.
No los excusamos, si no los acusamos en el *Padre nuestro*, p. 578, n. 15.
De modo muy diverso decimos *nuestras deudas*, que el *pan nuestro*. Ib.
Nadie se presuma libre de pecado, p. 572, n. 5.

Su memoria debe ser con dolor, página 573, n. 6.
Nos acarrean infinitos males, p. 289, n. 35; p. 573, n. 6.
Injuria gravísimamente á Dios el que peca. Ib.
Para conseguir perdón son necesarias tres cosas, p. 572, n. 4.
Qué debe meditar el que le pide, página 583, n. 22 y 23.
El *fómite* del pecado siempre mora en nosotros, p. 551, n. 10.
Es muy penetrante su veneno, página 574, n. 8.
Pasada la acción queda la mancha y recato de la pena. Ib.
Siempre le va siguiendo la ira de Dios. Ib.
Por los pecados no bendice el Señor nuestros trabajos, p. 561, n. 5.
Horror y fealdad del pecado, p. 289, n. 35; p. 573, n. 6.
Vuelve el que peca á crucificar á Cristo, p. 51, n. 11; p. 378, n. 2. Véase *Confesión*, *Penitencia*, *Perdón*.
PECULADO. Qué cosa es, p. 423, n. 5.
PEDIR, PETICIÓN. Todo es de Dios. Nada puede debernos. Todo se debe pedir, p. 493, n. 1.
Pedimos y no recibimos, porque pedimos mal, p. 514, n. 1; p. 559, número 3; p. 599, n. 3.
Cómo pediremos bien, p. 409, n. 3 y 4; p. 531, n. 1; p. 599, n. 3.
Debe pedirse según debe desearse, p. 503, n. 2.
Toda petición (como todo deseo) debe enderezarse á honra y gloria de Dios, p. 508, n. 1; p. 559, n. 1.
Lo contrario es indigno de cristiano, p. 530, n. 20.
No basta pedir con solas palabras. p. 538, n. 3 y 18.
Qué es lo primero que se debe pedir, p. 531, n. 1.
Qué se ha de pedir absolutamente, p. 503, n. 2.
Qué con la condición: *Si conviene*. Ib., n. 3, 4 y 5; p. 555, n. 17; p. 559, n. 3; p. 601, n. 6.
Lícito es pedir bienes temporales, p. 563, n. 9.
Pero sólo los necesarios, p. 564, número 10 y sig.
Con dificultad pedimos á Dios que no se haga lo que queremos, página 554, n. 15.
En qué sentido pedimos *nos perdone nuestras deudas*, p. 571, n. 2.
Pedir por otros agrada mucho á Dios, p. 527, n. 16; p. 567, n. 16.
Y más si son enemigos, p. 579, n. 17 y sig.
No debemos pedir no ser tentados, sino gracia para vencer, p. 593, n. 14 y 15.
Ni ser librados de todos los males, sino de los dañosos al alma, página 601, n. 6 y 7.
Si niega Dios lo que piden los buenos, es porque así conviene, p. 496, n. 4; p. 570, n. 22.
Por qué pedimos que nos venga el sustento de la mano de Dios, página 566, n. 15.
Toda petición se ha de resumir *con que se haga su voluntad*, p. 557, número 23 y 24.
Orden de las peticiones del *Padre nuestro*, p. 531, n. 1; p. 559, n. 1, 2 y 3; p. 599, n. 3.
Por qué es la primera *Santificado sea el tu nombre*. Ib.
Por qué la de *el reino de Dios* se ha de hacer aún separada, p. 537, n. 2.
Copia de bienes que encierra esta petición. Ib.
Síguese la de *hágase tu voluntad*, porque no entrará en él sino el que la hiciere, p. 547, n. 1.
El orden de las peticiones es cual debe ser el orden de nuestros deseos, p. 531, n. 1.
Después de lo que mira á gloria de Dios, se sigue lo que toca á provecho nuestro, p. 559, n. 1.
Por eso se ponen las cuatro restantes, p. 531, n. 1; p. 559, n. 1.
Cómo explica la Iglesia la última, p. 582, n. 7. Véase sobre cada una en su lugar, como *Nombre*, *Reino*, *Voluntad*, etc.
PEDRO (San). Cabeza visible de toda la Iglesia, p. 82, n. 9; p. 104, n. 11, 12 y 13.
Sus sucesores tienen la misma potestad. Ib.
PELIGROS. En muy grandes vivimos, p. 587, n. 4 y sig.
PENA. Cuán acerbas las de Cristo, página 59, n. 11 y sig.

Cuál sea la de *daño* en los réprobos, p. 88, n. 9.
Cuál la de *sentido*, p. 89, n. 10.
Perdonada la culpa, queda muchas veces la pena temporal, p. 308, número 65.
Por qué sucede así en la Penitencia, p. 309, n. 66.
PENITENCIA. Es muy necesario explicarla, p. 269, n. 1.
Varias significaciones de esta voz *Penitencia*. Ib., n. 2.
Cuál es la saludable, p. 270, n. 3.
La hay interna y externa, p. 271, n. 4.
La interna es verdadera virtud. Ib., n. 4 y 6.
Sin la penitencia *virtud* de poquísimo sirve la exterior. Ib.
Precédela la *fe*, no es parte de ella. Ib., n. 5.
Su efecto es borrar la culpa, satisfacer á Dios y recobrar su gracia, p. 272, n. 7.
Por cinco gradas se sube á esta virtud. Ib., n. 8.
Alteza de esa virtud, p. 273, n. 9.
Cristo la elevó á ser de Sacramento. Ib., n. 10 y 11.
Puede reiterarse, p. 268, n. 1 y 12.
Cuál es su materia, p. 275, n. 13.
Cuál es su forma, p. 276, n. 14.
Por qué se añaden preces, p. 277, número 15.
Es gran merced de Dios en la ley nueva, p. 273, n. 10.
Ritos que se observan, p. 277, n. 17.
Frutos que produce, p. 278, n. 18.
Sin ella no hay perdón, p. 279, n. 20.
Sus partes: *Contrición*, *Confesión* y *Satisfacción*, p. 280, n. 21 y 22. Véase cada cual en sus lugares.
PERDON, PERDONAR. Es necesaria la fe del perdón de los pecados, p. 116, n. 1.
Hay en la Iglesia poder para perdonarlos, p. 117, n. 2.
Por el Bautismo se perdonan á toda culpa y á toda pena. Ib., n. 3; página 191, n. 45.
No es así por la Penitencia, p. 308, n. 65 y 66.
Además del Bautismo era necesario este poder en la Iglesia, p. 118, n. 4; p. 268, n. 1.
A todo pecado y á todo tiempo se extiende, p. 118, n. 5; p. 273, n. 10, 11 y 37.
Sólo le tienen Obispos y Sacerdotes. p. 119, n. 6.
Alteza de esta gracia. Ib., n. 7, página 277, n. 16.
Perdonar pecados es obra de solo Dios, p. 120, n. 8; p. 576, n. 11.
Y mayor que criar Dios cielos y tierra, p. 119, n. 7.
Cristo fué el primer hombre á quien se dió tal poder, p. 120, n. 9.
Por Cristo se dió á la Iglesia. Ib., p. 576, n. 10.
El modo y medio de hacernos esta gracia es inapreciable, p. 59, n. 10 y 15; p. 121, n. 10.
Debe encarecerse que no se abuse de ella, p. 122, n. 12.
Por la sangre de Cristo se pide y se concede este perdón, p. 68, n. 14 y 15; p. 278, n. 18 y 63; p. 571, n. 1, 12 y 13.
Es gran consuelo para los pecadores, p. 121, n. 11; p. 268, n. 1.
Se ha de pedir con toda confianza, p. 576, n. 10 y 11.
Pero reconociendo la gravedad de los pecados, p. 572, n. 4 y sig.
Demás de esto, llorándolos de todo corazón, p. 573, n. 6 y sig.
De todo pecado grave y leve se pide perdón, p. 578, n. 14.
Por qué se llaman *deudas* y cómo lo son, p. 577, n. 12.
Por qué decimos *perdónanos*, p. 579, n. 16.
Cómo se entiende *Así como nosotros perdonamos*, etc. Ib., n. 17.
Aun los que no quieren perdonar deben hacer esta oración, p. 511, número 2; p. 582, n. 21.
No perdona Dios al que no perdona, p. 270, n. 3; p. 440, n. 16 y sig.; p. 579, n. 17 y sig.
Cómo se hará con fruto esta petición, p. 583, n. 22.
Para alcanzar perdón, *oración*, *limosna* y *ayuno*. Ib., n. 23.
Sobre todo es perdonar injurias. Ib.
PERJURAR, PERJURO, PERJURIO. Es pecado gravísimo, p. 403, n. 20.
Es perjuro el que jura ser verdad lo que tiene por falso, p. 404, n. 21.
El que jura sin consideración. Ib. número 22.

El que jura prometiendo, sin ánimo de cumplir. Ib., n. 23.
El que falta á la justicia del juramento, p. 404, n. 24.
El que jura movido de leves conjeturas. Ib. n. 25.
El que jura por los dioses falsos, página 405, n. 26.
Con este vicio se corrompen muchos, p. 406, n. 30.
Amenazas y castigos de Dios contra ellos. Véase *Juramento*.
PERMISIONES DE DIOS. Deben distinguirse de sus acciones, p. 592, número 13.
Permite, mas no quiere el pecado, p. 591, n. 11.
Permete sean tentados los justos, mas no los desampara. Ib.
A veces por ocultos juicios los deja caer. Ib.
PERSEVERANCIA. Es muy necesaria en la oración, p. 516, n. 4 y 6.
PERSONA. Propiedades por las que se distinguen las divinas, p. 24, n. 10.
Por qué la primera se llama *Padre*, la segunda *Hijo*, y la tercera *Espíritu Santo*, p. 92, n. 3.
A todas tres son comunes todas las acciones de Dios fuera de sí, p. 33, n. 23; p. 45, n. 3.
El proceder una de otra no puede ser común. Ib.
La distinción entre ellas debe creerse, no escudriñarse, p. 19, n. 6.
No se puede fingir entre ellas cosa desigual, primera ó postrera, p. 24, n. 10; p. 40, núm. 8.
En Cristo hay naturaleza, mas no persona humana, p. 45, n. 2.
Nacer en tiempo, padecer, morir, etc., se atribuye á Dios por razón de la persona, p. 58, n. 9.
Aceptar personas no se puede en juicio, p. 475, n. 14.
PIEDAD. Para todo es útil, p. 430, número 17.
PLAGIO. Qué es, p. 456, n. 5.
PLANTAR. Ni el que planta es cosa, ni el que riega, sino Dios que da el crecimiento, p. 567, n. 16.
POBREZA, POBRES. Son los escogidos de Dios, p. 79, n. 5.
De los pobres de espíritu es el reino de los cielos, p. 116, n. 1.
El que tapa sus oídos al clamor del pobre, clamará y no será oído, página 511, n. 2.
Deben estrecharse para no ser molestados, p. 464, n. 19.
Ejemplos asombrosos de pobreza que nos dió Jesucristo al nacer, p. 51, n. 11.
Amenazas contra los que los atropellan, p. 464, n. 20. Véase *Limosna*.
PONTÍFICE. El único y solo es Jesucristo, Cabeza invisible de la Iglesia, p. 38, n. 7; p. 104, n. 11; página 513, n. 4.
El Romano es cabeza visible, Vicario de Cristo y sucesor de San Pedro, p. 105, n. 11, 12 y 13.
Es Padre y Gobernador supremo de la Iglesia, pág. 344, n. 28.
POSTRIMERÍAS. Su memoria es muy útil para no pecar, p. 89, n. 10 y 11; p. 317, n. 1 y 14; p. 443, n. 23.
Para desterrar odios y venganzas y perdonar injurias, p. 444, n. 25. Véase *Morir*.
POTESTAD. De absolver y perdonar pecados. Véase *Absolver*, *Confesión*, *Pecado* y *Perdón*.
La Eclesiástica, una es de orden y otra de jurisdicción, p. 331, n. 6.
Una ordinaria y otra delegada, página 300, n. 54.
A qué se extiende la de orden, página 332, n. 7 y 8.
PRECEPTO. V. *Mandamiento*.
PREDICAR. Véase *Palabra de Dios*.
PREPARACIÓN PARA COMULGAR. Es muy necesaria, p. 254, n. 56.
Consideraciones para este fin, p. 255, n. 57.
Preparación de parte del cuerpo, página 256, n. 58.
También para la oración, p. 510, número 1 y sig.
PRÍNCIPES. Véase *Reyes*.
PROFECÍA Y FIGURAS. Véase *Figuras*.
PROFETAS DE DIOS. Predijeron lo que predicaron los Apóstoles, p. 35, n. 3 y 4.
Sus oficios, p. 38, n. 7.
Aún más claro que de Cristo hablaron de la Iglesia los Profetas, página 98, n. 1.
PROFETAS FALSOS. Ya salieron al mundo los que predijo el Señor. Prólogo, n. 5.
Estragos que hicieron. Ib. n. 6.

PROVIDENCIA DE DIOS. Está en todas las cosas, conservándolas en el ser que las dió, é impeliéndolas con íntima virtud á sus movimientos y acciones, p. 32, n. 21 y 22; p. 540, núm. 7.
Especial que tiene de los hombres, p. 519, n. 3 y sig.; p. 537, n. 2.
Maravillosa con que desde el cielo cuida Cristo de su Iglesia, p. 38, n. 7; p. 82, n. 9.
Singular con que rige y gobierna las almas de los justos, p. 541, n. 8 y 9; p. 595, n. 17.
PRÓJIMO. Qué se entiende por él, p. 470, núm. 4.
No se puede perjurar ni mentir por hacerle bien, p. 470, n. 5.
Por qué se menciona el nono precepto, p. 488, n. 17.
PRUDENCIA. La de la carne es muerte, p. 479, n. 21.
Sin gracia de Dios no podemos tener la necesaria para salvarnos, p. 549, núm. 7.
Requiérese para confesar, p. 301, número 56.
También para jurar, p. 399, n. 13.
Para confesarse, p. 300, n. 51.
Debemos ser prudentes sobre entender cuál sea la voluntad de Dios, p. 551, n. 11.
PURGATORIO. Consta de las escrituras y tradición que le hay, p. 66, n. 3.
Debe ahora encarecerse este dogma. Ib.
Siempre bajaron á él las almas que tenían que purgar, p. 68, n. 6.

R

RAIZ de todo mal es la codicia, p. 481, núm. 1.
RAPIÑA, RAPIÑADOR. Se extiende mucho este pecado, p. 459, n. 10.
Es más grave que el hurto, p. 455, núm. 4.
Cométenla los qne no pagan á los jornaleros, p. 459, n. 10.
Los que no pagan diezmos y tributos. Ib.
Los usureros. Ib., n. 11.
Los jueces y ministros que venden la justicia, p. 460, n. 12.
Los poderosos que oprimen á los desvalidos. Ib., n. 13.
Los que esconden el trigo en tiempo de carestía, p. 461, n. 14. Véase *Hurto*.
RAZÓN NATURAL. No puede alcanzar por sí lo necesario para la salvación, pról. n. 1 y 2.
Ni puede imaginar lo que Dios encierra en sí, p. 24, n. 10 y 11.
Debe sujetarse á la fe y no escudriñar sus misterios, p. 18, n. 3 y 9; p. 34, n. 1.
Sobre todos en el de la Cruz y sagrada Eucaristía, p. 55, n. 5; p. 232, n. 23 y 25.
REDENCIÓN. Véase *Cristo* y *Jesucristo*.
REYES. Son los *ungidos* del Señor, página 38, n. 7.
Cuáles son sus cargos y oficios, página 537, n. 2.
Hacen en la tierra las veces de Dios, p, 422, n. 4 y 15.
Deben ser muy venerados. Ib.
Eranlo de los padres antiguos, página 381, n. 9.
Aunque fueran malos, los debemos honrar y obedecer, p. 430, n. 16.
Son los padres de la república, página 425, n. 8.
Aun persiguiendo de muerte Saul á David, le servía éste con gran fidelidad, p. 430, n. 16.
Debemos hacer por ellos oración á Dios, p. 429, n. 15; p. 506, n. 2.
Interesa mucho el bien común en tener buenos reyes. Ib.
REINO DE DIOS. Es el principio y fin de la predicación evangélica, p. 536, núm. 1.
Se ha de buscar ante todo, p. 480, n. 23; p. 537, n. 2; p. 599, n. 3.
Y no sólo con palabras, sino con obras, p. 538, n. 3 y 18.
Obligan á á buscarle las miserias de esta vida. Ib., n. 4, 5, 6, 15 y 16.
Varias significaciones de este reino, p. 540, n. 7.
Primera, el *Señorío* absoluto de Dios sobre todo. Ib.
Segunda, el reino de la *Gracia*, página 541, n. 8 y 9.
Tercera, el de la *Gloria*, p. 542, número 10.
Por el de la gracia se va al de la gloria. Ib., n. 11.
Qué pedimos diciendo *Venga á nos el tu reino*, p. 543, n. 12, 13 y 14.

Debe perderse todo por ganarle, página 544, n. 15 y 16.
Con humildad profunda se ha de pedir, p. 545, n. 17.
Este ha de ser nuestro cuidado, página 545, n. 18.
Para esto nos da Dios muchos socorros. Ib.
Pedimos aquí otras muchas cosas, p. 546, n. 19.
No se puede conseguir sino haciendo la voluntad de Dios, p. 547, n. 1.
RELIQUIAS. Adorarlas cede en mayor gloria de Dios, p. 382, n. 11.
Cuán grande sea su virtud, p. 384, n. 15.
REMEDIOS contra apetitos desordenados, p. 59, n. 11; p. 89, n. 10 y 11; p. 490, n. 22.
Contra lascivia, p. 448, n. 7 y sig.
Contra las tentaciones. Ib., n. 8.
Contra deseos de venganza, p. 444, n. 24 y 25.
Contra todo pecado, p. 43, n. 12, página 60, n. 11; p. 88, n. 9, 10 y 11.
Los del alma Penitencia y Eucaristía p. 164, n. 32; p. 418, n. 25; p. 251, n. 52.
Los del cuerpo cómo aprovechan, p. 121, n. 11; p. 600, n. 4.
Poco fia en ellos el cristiano. Ib.
Abomina los que no son de Dios, p. 600, n. 5.
RENUNCIA. Cuál es la que se hace en el Bautismo, p. 43, n. 12; p. 202, número 69.
REO. Preguntado legítimamente debe confesar la verdad, p. 476, n. 15.
Cede esto en gloria de Dios. Ib.
RESTITUCION. Restituir es necesario para salvarse, p. 287, n. 32; p. 457, n. 8.
Cómo se habrá el confesor con el que debe restituir, p. 316, n. 78.
Quiénes deben restituir, p. 461, número 15. Véase *Hurto*, *Satisfacer*.
RESUCITAR. Cómo resucitó el Señor, p. 69, n. 7.
Resucitó por su propia virtud. Ib., n. 8.
Fué el primero de los resucitados, p 70, n. 9.
Por qué resucitó, p. 71, n. 12.
Por qué al *tercero día*. Ib., n. 10.
Por qué se añadió *según las Escrituras*, p. 72, n. 11.
La fe de este artículo es propia de los cristianos. Ib.
Utilidades de la resurrección, p. 74, n. 13.
Ejemplos que en ella se nos dan, página 75, n. 14.
Cómo barruntaríamos si hemos resucitado con Cristo, p. 76, n. 15.
RESURRECCIÓN DE LA CARNE. Es muy necesaria la fe de este artículo, p. 72, n. 11; p. 123, n. 1.
Por qué se llamó de la *Carne*, p. 123, n. 2.
Ejemplos para ilustrar esta verdad, p. 124, n. 3.
Símiles para confirmarla, p. 125, número 4.
Razones para probarla. Ib., n. 5.
Todos han de morir y resucitar, página 127, n. 6.
Con los mismos cuerpos resucitarán, y por qué han de ser estos mismos, p. 128, n. 7 y 8.
Todos resucitarán cabales y enteros, p. 129, n. 9.
Los mártires muy hermosos, p. 130, n. 10.
Esta entereza será para dicha de los buenos y desdicha de los malos, p. 130, n. 11.
Todos resucitarán inmortales. Ib., n. 12.
Esta resurrección se debe á la victoria de Cristo. Ib., n. 12.
Cuatro dotes de los cuerpos gloriosos, y primero *Impasibilidad*, página 131, n. 13.
Ni de este ni de otro gozarán los malos, pues resucitarán para ser tizones eternos, p. 88, n. 9, 10 y 11; p. 130, n. 11 y sig.
El segundo *Claridad*, p. 131, n. 13.
Tercero y cuarto *Agilidad* y *Sutileza*. Ibid.
Frutos de la fe de este artículo, página 133, n. 14.
RICOS. No amen las riquezas, p. 490, n. 21; p. 504, n. 4.
Los que quieren serlo caen en el lazo del diablo, p. 487, n. 13; p. 565, n. 13.
Deben pedir el pan de cada día, página 566, n. 15.
Les da Dios bienes para que socorran á los pobres, p. 462, n. 16 y 17; p. 567, n. 16 y 23.

Los que no lo hacen no tienen caridad, p. 116, n. 27.
RIQUEZAS. No se pegue á ellas el corazón, p. 504, n. 4; p. 565, n. 13.
Cómo deben emplearse, p. 490, n. 21; p. 565, n. 12.
Cuáles son las verdaderas, p. 79, número 5; p. 544, n. 15.
RITOS. Véase *Ceremonias*.

S

SÁBADO. Por qué instituyó Dios su celebridad, p. 408, n. 2 y 13.
En cuanto al tiempo es ley ceremonial, p. 409, n. 4.
Como tal se abrogó en la muerte de Cristo, p. 410, n. 5.
En cuanto á la sustancia es moral. Ib., n. 6.
Por qué la mudaron los Apóstoles al domingo, p. 411, n. 7 y 18.
Qué significa *Acuérdate de santificar el día del Sábado*. Ib., n. 8.
Qué significa *Sábado* y *Sabatizar*, página 412, n. 9.
Qué es santificar el sábado. Ib., n. 10.
Cuál es el sábado delicioso. Ib.
Cuál el espiritual, p. 414, n. 15.
Cuál el celestial, p. 415, n. 16.
Por qué señaló Dios este día, p. 413, n. 13.
Por qué á este día le llamó Dios *señal*. Ib.
De qué cosas es señal el sábado, página 414, n. 14. Véase *Dias festivos* y *Fiestas*.
SABIOS del mundo ciegos, p. 133, n. 14.
Pusieron la felicidad en cosas caducas, p. 135, n. 3.
Cayeron en grandísimas miserias. Ib.
Los verdaderos sabios son los que temen á Dios, p. 373, n. 9.
SACERDOCIO El de la ley de gracia aventaja sin medida al de la natural y escrita, p. 332, n. 8.
Su alteza es indecible, p. 329, n. 2.
Cómo se debe admitir. Ib., n. 3.
Quién entra bien y quién mal en él, p. 330, n. 4.
Altos fines que debe proponerse el que la abraza. Ib.
Su potestad, una es de *orden* y otra de *jurisdicción*, p. 332, n. 6.
Viene de Cristo. Ib., n. 7 y 8.
A qué se extiende la de orden. Ib., n. 7.
Hay sacerdocio *interno* y *externo*, página 341, n. 23.
El *interno* conviene á todos los fieles. Ibid.
El *externo* á solos los ordenados, página 342, n. 24.
Es el grado sumo de todas las órdenes, p. 341, n. 22.
Sus principales oficios son ofrecer sacrificios y absolver de pecados, p. 343, n. 25.
SACERDOTES. Los hubo en toda ley, p. 332, n. 8.
Los de la escrita excedían en dignidad á los de la natural. Ib.
Pero era muy inferior á la de la ley de gracia. Ib.
Solos estos pueden consagrar la Eucaristía, p. 261, n. 67; p. 343, n. 25.
Aunque sean malos no se disminuye su potestad, p. 159, n. 25; p. 262, n. 68.
Obran en persona de Cristo. Ib.
Sólo los de la ley de gracia pueden absolver de pecados, p. 277, n. 16.
Por qué se dicen *Presbítero* y *Sacerdotes*, p. 341, n. 22.
Son intérpretes y embajadores de Dios, p. 329, n. 2 y 25; p. 368, n. 2.
Son medianeros entre Dios y los hombres. Ib.
Se llaman *Angeles* y *Dioses*. Ib.
Cuándo los instituyó Cristo, p. 265, n. 74.
Potestad, carácter y gracia que se confiere al Sacerdote, p. 334, n. 19 y 23.
Aunque el sacerdocio es uno, tiene varios grados de dignidad y potestad, p. 334, n. 10 y 26.
Hay Sacerdotes, Obispos, Arzobispos, Patriarcas y Sumo Pontífice, p. 343, n. 26, 27 y 28.
Con grande acuerdo se debe imponer tal carga, p. 345, n. 30.
Cuánto deben sobresalir entre los demás fieles, p. 331, n. 5; p. 368, n. 2.
Pide gran perfección el estado, página 346, n. 31.
Ciencia que le debe adornar, p. 347, n. 32; p. 368, n. 2.
Sus oficios celebrar misas, rogar por el pueblo y enseñarle la ley, p. 38,

n. 7; p. 331, n. 5; p. 368, n. 1. Véase *Orden*.
SACRAMENTO. Ciencia y diligencia pide su explicación, p. 144, n. 1.
Qué significa esta voz. Ib., n. 2.
Es una señal sagrada, sensible, página 145, n. 3.
Definese en *Común*, p. 146, n. 4.
División de las cosas sensibles, y qué se entiende por *Señal*. Ib., n. 5.
Todos los Sacramentos son señales instituidas por Dios, p. 147, n. 6, 7 y 9.
Es muy útil lo entiendan así los fieles. Ib.
Las imágenes y cruces son señales, mas no Sacramentos, p. 149, número 11.
Qué se entiende por *cosa sagrada*. Ib. n. 10.
Otra explicación del Sacramento. Ib. n. 11.
Señalan cosa presente, pasada y venidera, p. 150, n. 12.
Y á veces muchas cosas presentes, p. 151, n. 13.
Por qué convino instituirlos. Ib., número 14.
Constan de materia y forma, p. 154, n. 15.
Por qué á la materia se añadieron las palabras, p. 155, n. 16.
Ventajas de los presentes á los antiguos. Ib. n. 17 y 29.
Utilidades de sus ceremonias. Ibid., n. 18.
Cuántos son, y cuánto importa saberlo, p. 156, n. 19.
Pruébase que son siete, p. 157, n. 21.
Por qué no son ni más ni menos, página 156, n. 20.
No todos son necesarios, ni iguales en dignidad, p. 158, n. 22.
Sobrepuja mucho á todos la sagrada Eucaristía. Ib. n. 22; p. 248, n. 47.
Dios es su autor, y el que interiormente los dispensa, p. 158, n. 23.
No á los Angeles, sino á los hombres hizo ministros suyos, p. 159, número 24.
No se impide su virtud por la maldad del ministro. Ib. n. 25.
Con gran pureza deben administrarle, p. 160, n. 26.
Sus principales efectos son la *gracia* y el *carácter*, p. 161, n. 27 y 30.
Estos efectos á los principicios se manifestaban con milagros, p. 62, número 28.
Los de la ley antigua no causaban gracia, p. 163, n. 29.
Solos tres imprimen carácter. Ibid. n. 30.
Estos no se pueden reiterar, p. 164, n. 31.
En qué se distingue el Sacramento del Sacrificio, p. 312, n. 71.
Deben ser muy venerados, p. 164, número 32.
Si con estos divinos manjares no se conserva la vida, muy de temer es la muerte. Ib. de cada uno véase en sus lugares.
SACRIFICIO. En qué consiste, p. 264, n. 71.
Por qué instituyó Cristo el de la sagrada Eucaristía, p. 263, n. 70.
Es la mayor muestra de su amor. Ib.
En qué se diferencia de sí como Sacramento, p. 264, n. 71.
Fué instituido en la última cena. Ib., n. 72.
Encierra las perfecciones de todos los sacrificios, p. 262, n. 69 y 75.
Profecías y figuras de él, p. 265, número 75.
Es el mismo que el de la cruz, página 266, n. 76.
Y el mismo es también el Sacerdote principal, que es Cristo. Ib., n. 77.
Es meritorio, satisfactorio, laudatorio y propiciatorio, p. 264, n. 71 y 78.
Aprovecha á vivos y difuntos, p. 267, n. 79.
Importancia y fin de sus ceremonias, Ib., n. 81. Véase *Misa*.
SAL. Qué significa la del Bautismo, página 201, n. 66.
SALIVA. Por qué en él se usa de ella. Ib. n. 68.
SANTOS. Deben ser adorados é invocados, p. 382, n. 11; p. 509, n. 2.
Esto redunda en mayor gloria de Dios. Ib., n. 11.
No nace de falta de fe, p. 383, n. 13.
Ni se opone á la mediación de Cristo. Ib., n. 14.
Confírmase por los milagros que obran, p. 384, n. 15.
Es muy útil adorar sus imágenes, p. 387, n. 24.

En ellas se adora á ellos. Ib.
Debemos rogar y acudir á los santos, p. 509, n. 2.
De diverso modo les rogamos que á Dios. Ib. n. 3.
A Dios pedimos *se apiade de nosotros*; á los santos que *intercedan y medien*. Ib. n. 3 y 4.
SATANÁS. Véase *Demonio*.
SATISFACCIÓN. Qué es, p. 306, n. 62.
De cuántas maneras es. Ib., n. 63.
Cuál es la suma y suprema de todas. p. 306, n. 63.
Cual es la sacramental, p. 307, número 64.
Es parte del Sacramento, y por qué, p. 280, n. 21 y 22.
Aun perdonada la culpa, la demanda la justicia de Dios, p. 308, n, 65 y 66.
También la demanda su clemencia, p. 309, n. 66.
Al mismo pecador vale mucho para curar las llagas de su alma. Ibid., n. 66 y sig.
También para que se enmiende, y no reincida con facilidad. Ib.
Y para que dé satisfacción á la Iglesia. Ib., n. 66 y 67.
En ellas se juntan justicia y misericordia, p. 311, n. 69.
Por ellas nos asemejamos á Cristo. Ib. n. 68.
Y nos libramos de los castigos de Dios, p. 312, n. 70.
Deben cumplirse en gracia de Dios, y ser mortificantes y penantes, página 313, n. 73.
Todo su valor dimana de la pasión de Cristo, p. 312, n. 71; p. 583, número 23.
No se desdora, antes se realza por las nuestras. Ib., n. 72.
Toda satisfacción se reduce á *Oración*, *Limosna* y *Ayuno*, p. 314, número 74.
Las penitencias públicas, aunque están muy desusadas, son muy provechosas, p. 310, n. 67.
A veces se imponían áun por pecados ocultos. Ib.
Si son necesarias, se debe instar, sobre que las reciba el penitente, página 316, n. 79.
Son saludables para él y para todos. Ib.
A qué debe mirarse en imponer las penitencias. Ib.
Todas las penalidades de la vida sufridas por Dios, valen mucho para satisfacer, p. 314, n. 75.
Puede uno satisfacer por otro, mas no dolerse ó confesarse, 315, n. 76.
Ni ser comunes todos los frutos de la satisfacción. Ib. n. 77. Véase *Confesión* y *Penitencia*.
SELLO. Lo es el carácter que se imprime en el alma, p. 163, n. 30.
La palabra *Amen* es sello de la oración del Señor, p. 605, n. 1.
SEÑAL. Qué cosa es, p. 137, n. 5.
Hay diferencias varias de señales, p. 139, n. 8.
Unas instituidas por Dios, y otras por los hombres. Ib. n. 8 y 9.
Todo Sacramento es señal de cosa sagrada, p. 140, n. 10, 11 y 12.
No toda señal de cosa sagrada es Sacramento. Ib. Véase *Sacramento*.
Señal cierta para discernir la Iglesia verdadera de las falsas, p. 109, número 16.
Para distinguir entre la buena y mala petición, p. 559, n. 3.
Señales tres que precederán al Juicio universal, p. 87, n. 7.
Señales de la verdadera Iglesia, página 107, n. 14 y sig.
SENTARSE. Cómo se entiende *estar Cristo sentado á la diestra del Padre*, p. 48, n. 5.
SENTENCIA. Véase *Juicio*.
SEPULCRO, SEPULTAR. Cristo Señor nuestro fué sepultado, p. 56, n. 6.
Por qué en el *Credo* se propone esto, p. 58, n. 8.
Cómo creemos que Dios fué sepultado. Ib.
El cuerpo del Señor en el sepulcro no padeció cosa de corrupción. Ib., número 9.
Pasión, muerte y sepultura, convienen á Cristo en cuanto hombre, p. 42, n. 11; p. 58 n. 9.
Atribúyese esto á Dios por razón de la Persona. Ib.
Por el Bautismo somos sepultados con Cristo, p. 147, n. 7; p. 191, números 45 y 47.
Por eso se llama *Sepultura*, p. 167, n. 4.
SERMÓN. Véase *Palabra de Dios*.

SERVIR á Dios es reinar, p. 552, n. 13.
No hay cosa más esclarecida, p. 557, n. 23.
Distancia entre servir al Rey del cielo ó al de la tierra, p. 376, n. 13.
SIERVO. No puede codiciarse el ajeno, p. 488, n. 16.
Ni que los criados dejen á sus amos. Ib.
Siervo del demonio se hace el que peca, p. 574, n. 7.
SÍMBOLO. Véase *Cedro*.
SOBERBIA. Es raíz de todos los pecados, p. 277, n. 17.
Ofende mucho á Dios, p. 511, n. 2.
Se abate por los Sacramentos, p. 151, n. 14.
Y más por la contrición, p. 283, número 25.
Debe reprimirse la de los penitentes, p. 304, n. 59.
Sobre todos los hijos de la soberbia es rey el demonio, p. 574, n. 7.
Nada la reprime, como la humildad de Jesucristo, p. 51, n. 11.
SUBDIACONO. Su voto, ordenación y oficio, p. 338, n. 19.
SUBIDA DE CRISTO. Véase *Ascensión*.

T

TEMOR. Es don del Espíritu Santo, página 97, n. 8.
El temor *servil* dispone para el *filial*; p. 272, n. 8.
Este *filial* nace de la caridad, y es propio de los hijos legítimos. Ib.
A solo Dios se ha de temer, p. 27, n. 13; p. 389, n. 27; p. 400, n. 15.
Considerar que Dios es *fuerte* y *celoso*, le infunde grande, p. 389, n. 27 y sig.
Los malos temen donde no hay por qué, p. 406, n. 28.
Si guardan la ley, más es por temor de la pena que por amor de la virtud. Ib., n. 30.
TEMPLANZA. Espíritu de ella nos ha dado Dios, p. 334, n. 10.
En qué ejercicios brilla más esta virtud, p. 453, n. 13.
Sobresale en todos los Apóstoles, y más en san Pablo, p. 464, n. 19.
Vale mucho para guardar castidad, p. 451, n. 10.
También para la oración, p. 523, número 9.
Se encomienda varias veces en la 4.ª petición, p. 564, n. 10 y sig.
Es arma poderosa contra Satanás, p. 595, n. 18.
TEMPLO. Las almas lo son de Dios, prólogo n. 3; p. 438, n. 12; p. 448, número 7.
Dios destruirá al que lo profanare, p. 574, n. 8.
Acudir al templo y estar en él con reverencia se debe en días festivos, p. 408, n. 2 y 25.
No se veda en tales días adornarle, p. 417, n. 22.
TENTACIÓN, TENTAR Tienta mucho el diablo á los que se dedican á Dios, p. 585, n. 1.
Estos son el *blanco* de todos los tiros, p. 588, n. 7
No permite Dios seamos tentados sobre lo que podemos, p. 453, n. 12; p. 588, n. 7 y 8.
Para no caer acudir á Dios, p. 550, n. 9; p. 585, n. 2.
Toda la vida es tentación perpétua, p. 586, n. 4 y 14.
Ahí se descubre nuestrr flaqueza, p. 586, n. 3.
Las del demonio son formidables, página 586, n. 4, 5 y 6.
Es muy atrevido, p. 588, n. 6.
Ni á Jesucristo respetó. Ib.
Sólo puede lo que Dios le permite, p. 589, n. 8.
Qué es tentar, p. 590, n. 9.
Varios modos hay de tentaciones. Ib., n. 9 y 10.
Cómo tienta Dios. Ib., n. 9, 11 y 12.
No puede tentar para mal sino permitiendo, p. 591, n. 11 y 12.
Qué es caer en tentación. Ib., n. 11.
Cómo tienta el diablo, p. 590, n. 10.
Se llama el *Tentador*. Ib.
Por qué tienta menos á los malos, p. 588, n. 7.
No pedimos no ser tentados, sino gracia para vencer, p. 593, n. 14,
Las tentaciones son muy útiles, página 192, n. 48 y 49; p. 590, n. 9, 14 y 20.
En todas y en cada una clamar á Dios, p. 593, n. 15.
El que presuma de sí caerá luego, p. 586, n. 3.

En solo Dios se ha de fiar, p. 593, n. 15.
Dios da fuerzas para vencer, p. 596, n. 19.
Cristo en estas batallas es nuestro capitán, que nos enseña y fortalece para vencer, pról. n. 4; p. 595, número 17.
Con que armas debemos pelear, página 498, n. 9; p. 595, n. 18.
De nuestra parte no hay sino flaqueza, p. 585, n. 2 y 3.
Toda la virtud ha de venir de Dios, p. 500, n. 3; p. 596, n. 19.
Con ella triunfaron y triunfan muchos, p. 593, n. 15, 16 y 17.
Premios de los que vencen, p. 596, n. 20. Véase *Demonio*.
Quién tienta á Dios en la oración, p. 510, n. 1.
TESTIGO· En juicio debe confesar la verdad, p. 476, n. 16.
Al jurado no puede recusar el juez, p. 469, n. 3.
Ninguno debe fiar mucho de su memoria, sino examinar bien lo que dice, p. 404, n. 22; p. 476, n. 16.
Ni dejarse llevar de ódio, amor ú otro afecto, sino de la verdad, p. 399, n. 13; p. 476, n. 16.
TESTIMONIO. Es muy necesario en las cosas humanas. Ib.
El del reo redunda en gloria de Dios, p. 476, n. 15.
Todo el que dañare al prójimo está prohibido, p. 471, n. 7.
El falso hecho en juicio es el que principalmente prohibe la ley, página 469, n. 3.
Este dentro y fuera del juicio, y de todos modos está vedado, p. 468, n. 1 y 2.
Ni por hacer bien, p. 470, n. 5.
Ni contra sí mismo. Ib., n. 4.
Ni en favor de la religión. Ib., n. 5.
Ni en alabanza de Cristo es lícito decir testimonio falso. Ib.
Produce muchos males, p. 468, n. 1, 6, 19 y 20.
TIERRA. Fue criada y puesta por Dios enmedio del mundo, p. 31, n. 18.
La adornó y pobló luégo de innumerables árboles, yerbas y flores. Ib.
Fue maldita por el primer pecado, p. 522, n. 8; p. 561, n. 5.
TONSURA primera qué es, p. 335, n. 13.
Quién la instituyó, y por qué, p. 336, n. 14.
TRABAJAR, TRABAJOS. Aun en el paraíso habría trabajado el hombre, p. 560, n. 4.
Aquel trabajo no le sería engañoso ni molesto. Ib.
Los nuestros son innumerables, página 561, n. 5.
Y todos perdidos si Dios no levanta la sentencia y les echa su bendición. Ib.
Es obra muy cristiana trabajar por hacer limosna y no estar ocioso, p. 316, n. 78; p. 463, n. 18.
Debemos abrazar cuantos Dios nos envie, p. 314, n. 75; p. 583, n. 22; p. 604, n. 12.
Son una mina rica para satisfacer y merecer, p. 314, n. 75; p. 550, n. 8; p. 601, n. 6.
Los que lo llevan mal lo pierden todo, sin más fruto que padecer los azotes de Dios. Ib.
Los que en ellos no llaman á Dios le niegan la honra, p. 406, n. 28; página 500, n. 2.
TRADICIÓN. La palabra de Dios se divide en *Escritura* y *Tradición*, pról. número 12.
Es intérprete y tesorero de las verdades católicas, p. 231, n. 21.
Por ella consta la verdad del purgatorio, p. 66, n. 3.
El número de los Sacramentos, página 156, n. 19.
La forma de la Extremaunción, página 318, n. 3.
El Bautismo de los niños, p. 183, número 32.
La consagración del Obispo por tres Obispos, p. 345, n. 29.
Ser el Obispo el ministro del Orden. Ib.
La corona clerical, p. 336, n. 14.
Mezclar con agua el vino para el Sacrificio, p. 228, n. 16.
Algunas de las palabras de su consagración, p. 231, n. 21.
Que el pan sea de trigo, p. 226, n. 13.
TRANSUBSTANCIACIÓN. Está confirmada por los concilios, p. 243, n. 38.
Con gran propiedad usa de esta voz la Iglesia, p. 244, n. 42.
No se escudriñe con curiosidad, página 246, n. 43.

En cosa ninguna tiene semejante. Ib.
TRIBULACIÓN. Ha de llevarse aun con alegría, p. 604, n. 12.
Trae consigo muchos provechos, página 593, n. 14; p. 604, n. 12. Véase *Trabajos*, *Tentación*.
TRINIDAD. Explícase este inefable misterio, p. 40. n. 8 y 10; p. 92 n. 3 y sig.
Creído debe ser, no escudriñado, página 24, n. 10.
Es maldad horrenda pensar en las tres Personas divinas cosa desemejante ó desigual, p. 23, n. 9; p. 40, n. 8.
El proceder una de otra no puede ser común, p. 45, n. 3.
Pero todas las cosas que salen de Dios fuera de sí, son comunes á todas tres Personas, p. 33, n. 23; p. 45, n. 3.
Toda la Trinidad se declaró presente en el bautismo de Cristo, p. 175, n. 20.

U

UNCIÓN. Véase *Confirmación* y *Extremaunción*.
USURA. Qué es, p. 460, n. 11.
Aun los gentiles la abominaban. Ib.
USUREROS. Rapiñadores cruelísimos. Ib.
USURPAR. Nadie debe usurpar la jurisdicción ajena, p. 475, n. 14.

V

VANIDAD. En mayor andamos que la edad pueril, p. 549, n. 7.
Pedir á Dios aparte de ella nuestros ojos, p. 593, n. 15.
El vano sonido de las palabras de nada sirve en la oración, p. 520, n. 4.
VASOS SAGRADOS. No los deben tocar los que no están ordenados, p. 261, n. 67.
VENGANZA. A nadie es lícita, p. 479, n. 21.
Ninguno puede vengarse por sí, página 467, n. 24.
VERBO DIVINO. Véase *Cristo*, *Encarnación*, *Jesucristo*.
VERDAD. Lícito es callarla, mas no dentro de juicio, p. 476, n. 16.
En él se debe confesar. Ib.
En todo debemos tratarla, p. 469, n. 2 y 13.
VERGUENZA fátua de algunos en la confesión, p. 304, n. 60 y 61.
VICIO. Se cubre muchas veces con capa de virtud, p. 349, n. 1.
El de la lengua está muy cundido y hace muchos daños, p. 468, n. 1.
VICTORIA. Cómo se consigue del diablo, p. 580, n. 18.
Dios da fuerzas para ella, p. 577, número 19 y 20.
VIDA PERDURABLE. Con este artículo acaba el Credo, p. 134, n. 1.
Qué significa *Vida perdurable*, p. 135, n. 2 y sig.
Por qué se expresó allí con este nombre. Ib., n. 3. Véase *Bienaventuranza*.
VIDA. La del hombre es continua guerra, p. 593, n. 14.
VIGILIAS. Una de las armas con que se vence al diablo, p. 595, n. 18.
Velar y orar para no caer en tentación, p. 550, n. 9; p. 595, n. 18.
VIRGINIDAD. Aventaja mucho al matrimonio, p. 355, n. 12.
Es muy apreciable, p. 349, n. 1.
La de María Santísima muy celebrada, p. 49, n. 8.
VOCACION. Persevere cada uno en la suya, p. 558, n. 24.
VOLUNTAD. La de Dios es la regla de nuestras acciones, p. 550, n. 8, 18 y sig.
Debemos gobernarnos en todo por ella, p. 552, n. 12 y sig.
En qué está la voluntad de Dios, p. 551, n. 11.
Debe cumplirla el que se ha de salvar, p. 547, n. 1.
Muy lejos está de hacerla el engolfado en deleites terrenos, p. 553, número 14.
La corrupción de la naturaleza nos impide cumplirla, p. 547, n. 3.
La mayor es juzgar *lo malo bueno* y *lo bueno malo*, p. 548, n. 4.
Estamos para hacerla muy estragados y enfermos, p. 549, n. 5.
Somos aún peores que niños para hacer la nuestra, p. 549, n. 7.
Sin la gracia de Dios no podemos hacer su voluntad como debemos. Ib., n. 6.

El remedio es clamar y asirnos de esta petición, p. 372, n. 8.
Aun los justos deben pedir esto con instancia, p. 373, n. 6.
Todos padecen la guerra de la carne, p. 551, n. 10.
Por hacer la *voluntad de Dios* se entiende cumplir lo que manda por sí ó por su Iglesia. Ib., n. 11.
Pedimos por su gracia para hacer en todo su voluntad, imitar á Cristo y morir antes que ofenderle, p. 552, n. 12.
Esta es la mayor dicha que podemos tener. Ib., n. 13.
Por eso los más santos la piden con más ahinco. Ib.
Por esta petición abominamos las obras de la carne, p. 553, n. 14.
Ratificamos la profesión del Bautismo, p. 43, n. 12; p. 202, n. 69.
Pedimos hacer no lo que queremos, sino lo que quiere Dios, p. 554, n. 15.
Pedimos no hacer lo malo que nos parece bueno. Ib., n. 16.
Pedimos se haga en todo su voluntad, no la nuestra, p. 555, n. 17.
En todo debemos resignarnos en ella, p. 551, n. 11.
Pedimos proceder como hijos de Dios, p. 529, n. 18; p. 536, n. 9.
Aun después de habernos sujetado enteramente á Dios, necesitamos de continuar con esta petición, p. 555, n. 18.
Pedimos que todo el orbe conozca la voluntad de Dios para que se haga notorio el misterio de la Redención, p. 556, n. 21.
Pedimos también el modo de hacerla, añadiendo *Así en la tierra como en el cielo*. Ib., n. 19.
Pedimos servirle como los bienaventurados. Ib.
Que cuanto pedimos para nosotros sea todo por amor suyo. Ib., n. 20 y 21.
Que la hagan los malos como los buenos. Ib., n. 21.
Que carne y espíritu obedezcan perfectamente á Dios. Ib. n. 21.
Esta petición contiene acción de gracias, p. 557, n. 22.
Todas las cosas sirven á Dios, sino el hombre infeliz. Ib., n. 23.
La voluntad de Dios es la razón suprema de todo. Ib.
Sin ella ningún trabajo puede sobrevenirnos, p. 442, n. 20 y 21; p. 557, n. 23.
Por eso debemos conformarnos en todo con ella. Ib.
VOTO. Peca el que no le cumple como el que perjura, p. 404, n. 23.

Z

ZELO. El de Dios es sosegadísima justicia, p. 390, n. 28.
ZELOSO. Considerar que Dios es *zeloso* reprime mucho á los hombres. Ib., n. 28 y 29.
Por ser *fuerte* y *zeloso* no dejará sin castigo las maldades. Ib., n. 30.
Más que amantes debemos andar zelosos del servicio de Dios, p. 391, n. 29.
El zelo de su casa nos debe comer como á Cristo. Ib.